



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

VERSIÓN PÚBLICA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN
FED/FEPADE/UNAI-CDMX/1139/2017

INFORMACIÓN CLASIFICADA:

DATOS PERSONALES

NOMBRES, NACIONALIDADES, ESTADOS CIVILES, NÚMEROS TELEFÓNICOS, PATRIMONIO, CUENTAS BANCARIAS DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, FIRMAS, DATOS FISCALES, DATOS DEL PERSONAL SUSTANTIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA FGR Y OTRAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO

DE TODAS LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS EN LA INVESTIGACIÓN COMO LO SON:

PROBABLES VÍCTIMAS

PROBABLES RESPONSABLES

TESTIGOS

CUALQUIER OTRA PERSONA MENCIONADA O QUE HAYA INTERVENIDO

INFORMACIÓN RESERVADA

LOS DATOS DEL PERSONAL SUSTANTIVO, INFORMACIÓN OBTENIDA MEDIANTE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, ASISTENCIAS JURÍDICAS, DATOS DE PRUEBA, LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.

FUNDAMENTACIÓN:

ARTICULO 113, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 110, FRACCIONES V Y XII

FECHA DE CLASIFICACIÓN:

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO 2022



Santander

Contrato Único Personas Morales

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS MÚLTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL "BANCO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL O ENTIDAD CUYA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL APARECE EN LA CARÁTULA DE ESTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- A. Declara el BANCO, por conducto de su(s) representante(s) legal(es), que:
- Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato de conformidad con su objeto social. Asimismo, dicho(s) representante(s) manifiesta(n) que sus facultades no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.
 - Los pasivos que en términos del presente contrato se constituyen a cargo del BANCO y que correspondan a los señalados por los fracciones I y II del artículo 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, se encuentran garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a partir del 1º de enero de 2005 hasta por un importe equivalente a cuatrocientos mil unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número de pasivos que tal persona física o moral mantenga en la propia institución.
- B. Declara el CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, que la información proporcionada a BANCO en el documento que contiene sus datos generales es cierta —el cual formará parte integrante del presente contrato y se identificará como "Carátula"—, conociendo el contenido del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo, declara:
- Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana e inscrita en el Registro Público correspondiente, así como que sus representantes se encuentran debidamente facultados para celebrar el presente contrato, acreditando todo ello con los documentos que se detallan en el Dictamen Jurídico que formará parte integrante del expediente que lleva el BANCO y cuyo contenido para efectos del presente contrato, se considera reproducido como si a la letra se vieran. El/los representante(s) manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece(n) a la firma del presente contrato no le(s) han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
 - Que acepta que para proceder a la celebración del presente contrato deberá exhibir los siguientes documentos originales y entregar fotocopia de los mismos al BANCO: (i) identificación oficial vigente con fotografía de los apoderados facultados para representar a la sociedad; en el entendido que el BANCO se reserva el derecho de determinar las identificaciones oficiales que esta dispuesto a admitir para efectos del presente contrato; (ii) Acta Constitutiva, estatutos sociales o compulsas de estatutos sociales con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; (iii) Poderes de los representantes legales; (iv) Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal; (v) comprobante de domicilio; y, (vi) referencias bancarias y comerciales.
 - Para efectos de la fracción II del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, ha facultado a las personas que se indican en la o las tarjetas de firmas que le ha proporcionado al BANCO, con las modalidades que ahí se indican, para otorgar y hacer firmar el título de crédito y, en general, para dar cualesquier instrucciones al BANCO en relación con el presente Contrato, y que el CLIENTE y tales personas han firmado la o las respectivas tarjetas de firmas personalmente.
- C. De igual forma, el CLIENTE manifiesta que el o los movimientos que efectúe al amparo de este contrato, serán con dinero producto del desarrollo normal de sus actividades y que por lo tanto no provienen de la realización de actividades ilícitas, por lo que declara conocer y entender plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia lícita y sus consecuencias.

ANTECEDENTES

- En consideración a su calidad de institución de banca múltiple, el BANCO podrá prestar al CLIENTE de manera integral pero con base a números de contrato y/o cuenta particulares, los siguientes servicios:
 - Depósito Bancario de Dinero a la Vista
 - Inversión Vista
 - Depósitos Bancarios de Dinero a Plazo Fijo y Préstamos con Interés otorgados al BANCO documentados en Pagares con Rendimiento Liquidable al Vencimiento.
 - Inversiones en mercado de dinero y capitales.
 - Depósito Bancario de Títulos y Valores en Administración.
 - Operaciones de Reporte.
 - Prestación de Servicios Bancarios a través de Equipos y Sistemas Electrónicos.

CLÁUSULAS

- I. CLÁUSULA QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA
- En virtud del presente contrato y de acuerdo al tipo de depósito seleccionado en la carátula del mismo, el CLIENTE podrá realizar depósitos bancarios de dinero a la vista en moneda nacional en las sucursales del BANCO, así como efectuar uno o más retiros del saldo a su favor, en los términos y condiciones que más adelante se especifican.
 - A la firma de este contrato, el BANCO proporcionará al CLIENTE un número de cuenta —en adelante la "Cuenta", mismo que se indica en la carátula de este documento y el cual será el número de identificación de los depósitos amparados bajo este aparato. Asimismo y siempre que el tipo de depósito seleccionado en términos de la carátula de este documento contemple esa posibilidad, el BANCO entregará a solicitud del CLIENTE una chequera a través de la cual el propio CLIENTE estará en posibilidad de realizar el libramiento de cheques, instrumento que le permitirá disponer del saldo depositado a su favor.
 - El CLIENTE podrá efectuar para abono a su Cuenta, depósitos en dinero en efectivo y cheques, invariablemente denominados en moneda nacional. El importe de los depósitos en efectivo y con cheques a cargo del propio BANCO, se acreditará en la fecha en que se reciban; los depósitos con cheques a cargo de otros bancos se recibirán salvo buen centro y su importe se acreditará una vez que sean cobrados por el BANCO. Dichos depósitos podrán efectuarse:
 - Directamente en las ventanillas de las sucursales del BANCO.
 - A través del uso de equipos y sistemas electrónicos que al efecto establezca el BANCO.
 - A través de otros medios que al efecto autorice el BANCO.
 El CLIENTE autoriza expresamente al BANCO a destruir los cheques a cargo de otros bancos que habiendo sido depositados en la Cuenta, no sean pagados por el obligator a ello. El BANCO procederá a la destrucción de los documentos que se ubiquen en este supuesto, cuando habiendo informado al CLIENTE la devolución correspondiente, éste no acuda a la sucursal que maneja su cuenta a recuperarlos dentro de un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que el documento haya sido depositado.

La celebración de las operaciones y la prestación de los servicios a que se refiere este apartado, que se realicen conforme a los incisos (b) y (c) anteriores, serán conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Los depósitos que el CLIENTE efectúe su comprobante únicamente con los recibos que explica el BANCO, mismos que reunirán los requisitos que el propio BANCO establezca, en atención al medio utilizado para realizar el depósito de que se trate.

- El CLIENTE podrá disponer parcial o totalmente de las sumas depositadas:
 - Mediante el libramiento de cheques precisamente en las formas que para tal efecto le proporcione el BANCO, o utilizando los formatos que para tal efecto proporcione el BANCO.
 - A través del uso de equipos y sistemas electrónicos que al efecto establezca el BANCO.
 - Mediante órdenes de traspaso a distintas cuentas, ya sean propias o de terceros.
- El CLIENTE y el BANCO acuerdan expresamente que los recursos depositados al amparo de este clausulado solamente podrán ser dispuestos mediante el libramiento de cheques y/o mediante disposiciones en ventanilla de sucursales y/o mediante órdenes de traspaso o transferencias de cualquier tipo a cuentas propias y de terceros, una vez que el BANCO haya comprobado a satisfacción que la documentación a que se refiere el inciso B del capítulo de declaraciones entregada por el CLIENTE, cumple con las especificaciones contenidas en las disposiciones legales aplicables a la identificación de clientes. Asimismo, las partes convienen que en tanto el BANCO no haya comprobado lo aquí estipulado, tampoco estará en posibilidad de recibir depósitos para abono a la Cuenta del CLIENTE con posterioridad a la fecha de apertura.

- El CLIENTE faculta al BANCO desde este momento, para que éste último cargue en su Cuenta sin necesidad de previo aviso:
 - El importe de los cheques endosados a su favor que hubiere recibido para abono en cuenta, cuando éstos no sean pagados por los obligados a ello.
 - Cualquier otro adeudo que aparezca en los registros del BANCO a cargo del CLIENTE.
- En los términos y condiciones que con base en montos y saldos promedio mínimos determine el BANCO para cada tipo de depósito bancario de dinero a la vista, los depósitos generarán o no intereses. Los términos y condiciones bajo los cuales el BANCO estará en posibilidad de ofrecer el pago de intereses, así como la periodicidad a considerar para el cálculo de los mismos, se darán a conocer al CLIENTE en documento por separado. Cuando el CLIENTE opte por un tipo de depósito que ofrezca el pago de intereses, éstos se calcularán sobre saldos promedio y se acreditarán en la cuenta del CLIENTE por mensualidades vencidas. En los depósitos que generen intereses, el BANCO se reserva invariablemente el derecho de revisar y ajustar en cualquier tiempo la tasa a devengar. El CLIENTE autoriza en este acto al BANCO para que haga la retención del impuesto sobre la renta que corresponda.
- Los saldos, la tasa y el monto de los intereses relacionados con la Cuenta, se darán a conocer al CLIENTE a través del estado de cuenta que en términos de este contrato periódicamente emita el BANCO.

III. CLÁUSULA QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO Y PRÉSTAMOS INSTRUMENTADOS EN PAGARÉ CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

- A solicitud del CLIENTE, el BANCO podrá realizar transferencias de fondos de una cuenta a otra, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del propio CLIENTE, siempre y cuando existan fondos suficientes en la Cuenta con cargo a la cual deban de efectuarse. En caso de existir errores en los datos proporcionados por el CLIENTE, el BANCO no tendrá responsabilidad alguna por realizar las transferencias de conformidad con las instrucciones proporcionadas. Tampoco habrá responsabilidad del BANCO por los daños y perjuicios que se pudieran causar al CLIENTE cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible transferir los fondos a través de los sistemas de pagos autorizados y operados por Banco de México, igualmente en el caso de que la Cuenta de cargo sea objeto de alguna medida de aseguramiento dictada por autoridad judicial o administrativa, o bien, hubiere sido cancelada. El BANCO quedará liberado de toda responsabilidad en el momento en que, en su caso, transmite a la institución de crédito receptora los fondos correspondientes, asimismo no tendrá responsabilidad en el evento de que dichos fondos no sean por cualquier causa acreditados por la institución de crédito receptora, y en consecuencia, ésta última procederá a su devolución. En todo caso el BANCO estará facultado para cobrar las comisiones que correspondan, aún cuando no se realice la transferencia de fondos con las causas ya expresadas.
- El BANCO quedará facultado por el CLIENTE para realizar intercambio de información con Banco de México y las instituciones de crédito receptoras, intermediarias o corresponsales, a fin de llevar a cabo las transferencias de fondos.
- Es bajo la más absoluta responsabilidad del CLIENTE la guarda o custodia y el uso de los talonarios de cheques que al amparo de este apartado le proporciona el BANCO, de modo que a la firma del presente contrato el CLIENTE exime al BANCO de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivar del uso o del abuso de cualquier cheque en que la cantidad por la que aparece librado esté alterada, el texto en el contenido modificado, borrado o rayado, o bien que la firma del CLIENTE en su carácter de librador haya sido falsificada, sin que el BANCO notifique al CLIENTE el robo o extravío del talonario o cheque de que se trate. En tanto el BANCO no reciba dicha notificación, el CLIENTE será responsable en forma ilimitada respecto de uso y disposiciones que tomen relación al utilizar el citado talonario o cheque y el CLIENTE sólo podrá objetar el pago efectuado por el BANCO, si la alteración o la falsificación fueran notorias. El CLIENTE deberá devolver al BANCO las formas de cheques que no hubieren sido pagados, cuando por cualquier causa se cancele la Cuenta, subsistiendo su responsabilidad en caso de no hacerlo, por el mal uso que le haga a dar a las mencionadas formas de cheques.
- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 108 fracción XIV de la Ley de Instituciones de Crédito, el BANCO no podrá mantener cuentas de cheques a aquellas personas que en el curso de dos meses hayan librado tres o más de dichos documentos, que presentados en tiempo no hubieren sido pagados por falta de fondos disponibles y suficientes, a no ser que esta falta de fondos se deba a causa no imputable al CLIENTE.

II. CLÁUSULA QUE REGULA LA INVERSIÓN VISTA

- A solicitud expresa del CLIENTE, la Cuenta que éste constare en términos del Apartado I de este contrato, podrá contar con un producto especial al que se denominará "Inversión Vista", el cual le permitirá invertir recursos a tasas de mercado sin que el depósito se encuentre sujeto a un plazo fijo.
- El CLIENTE podrá depositar recursos en Inversión Vista mediante órdenes de traspaso que reciba el BANCO para que se cargue la Cuenta.
- El CLIENTE podrá disponer en cualquier tiempo de los recursos depositados en Inversión Vista únicamente mediante órdenes de traspaso que reciba el BANCO para que se cargue Inversión Vista con abono a la Cuenta y exclusivamente hasta por el importe del saldo que se encuentre depositado en Inversión Vista, el cual será igual al saldo que se mantenga en dicho fondo después de restar las órdenes de traspaso pendientes de efectuar de acuerdo a los registros del BANCO.
- Todo traspaso de recursos a y desde Inversión Vista requerirá de previa instrucción dirigida al BANCO por parte del CLIENTE, por cualquier medio que deje constancia y que se encuentre liquidado en el presente contrato.
- Con el objeto de cubrir las necesidades de liquidez de la Cuenta, el BANCO podrá efectuar traspasos de recursos en forma emergente con cargo a Inversión Vista. Lo anterior, en el entendido que el CLIENTE deberá instruir expresamente al BANCO en tal sentido, determinando el monto máximo de recursos que diamante podrá ser objeto del traspaso emergente de que se trata. Cuando las necesidades de liquidez de la Cuenta resulten superiores al monto alguno y quedará liberado de cualquier responsabilidad que de ello derive. Todo traspaso emergente generará el cobro de una comisión cuyo importe corresponderá a la tarifa al efecto establecida por el BANCO.

























15

COMISIONES PENDIENTES

FECHA	DESCRIPCION	
31-MAR-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-ABR-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
29-MAY-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-JUN-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-JUL-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-AGO-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-SEP-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-OCT-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-NOV-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-DIC-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
29-ENE-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
26-FEB-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-MAR-2010	COMISION POR ANUALIDAD	175.00
31-MAR-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-ABR-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-MAY-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-JUN-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-JUL-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-AGO-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-SEP-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
29-OCT-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-NOV-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-DIC-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-ENE-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
28-FEB-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-MAR-2011	COMISION POR ANUALIDAD	175.00
31-MAR-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
29-ABR-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-MAY-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-JUN-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
29-JUL-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-AGO-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-SEP-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-OCT-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
	SALDO-TOTAL-ACUMULADO	11,700.00

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-SEP-2011	SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR			0.00
	TOTAL	0.00	0.00	0.00

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

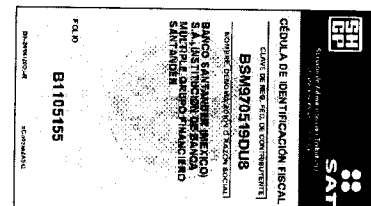
ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	EFFECTIVO	PAGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	COM	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST**CODIGO DE CLIENTE**

PERIODO : 01 AL 31 DE

HOJA 2 DE 2

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SEALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER

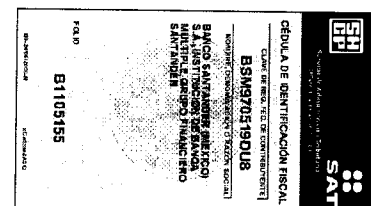
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,

DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5388-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.







18

COMISIONES PENDIENTES

FECHA	DESCRIPCION	
31-MAR-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-ABR-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
29-MAY-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-JUN-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-JUL-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-AGO-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-SEP-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-OCT-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-NOV-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-DIC-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
29-ENE-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
26-FEB-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-MAR-2010	COMISION POR ANUALIDAD	175.00
31-MAR-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-ABR-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-MAY-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-JUN-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-JUL-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-AGO-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-SEP-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
29-OCT-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-NOV-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-DIC-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-ENE-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
28-FEB-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-MAR-2011	COMISION POR ANUALIDAD	175.00
31-MAR-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
29-ABR-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-MAY-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-JUN-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
29-JUL-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-AGO-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-SEP-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
31-OCT-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
30-NOV-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00
	SALDO-TOTAL-ACUMULADO	11,900.00

DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

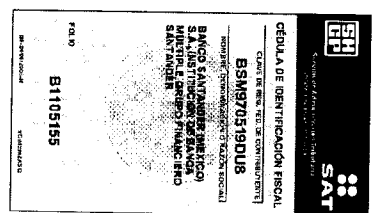
FECHA	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-OCT-2011			
	0.00	0.00	0.00

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. AT1-970305-JU00 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
 CLAVE DE REG. FISC. DE COMPROBANTE
BSM970519DU8
 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. DE C.V. R.F.C. BSM970519DU8
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CL

PERIODO : 01 AL 3

HOJA 2 DE 2

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
CM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx
 NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
 CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

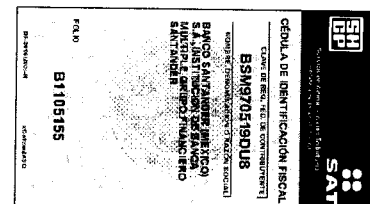
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER



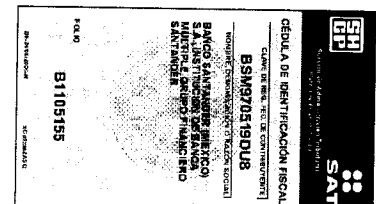
ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

20

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

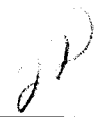
LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
 IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5388-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.









FECHA	DESCRIPCION	COMISIONES PENDIENTES	
31-MAR-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-ABR-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
29-MAY-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-JUN-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-JUL-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-AGO-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-SEP-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-OCT-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-NOV-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-DIC-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
29-ENE-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
26-FEB-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-MAR-2010	COMISION POR ANUALIDAD		175.00
31-MAR-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-ABR-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-MAY-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-JUN-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-JUL-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-AGO-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-SEP-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
29-OCT-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-NOV-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
1-DIC-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-ENE-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
28-FEB-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-MAR-2011	COMISION POR ANUALIDAD		175.00
31-MAR-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
29-ABR-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-MAY-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-JUN-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
29-JUL-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-AGO-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-SEP-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-OCT-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-NOV-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-DIC-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
	SALDO-TOTAL-ACUMULADO		200.00
			12,100.00

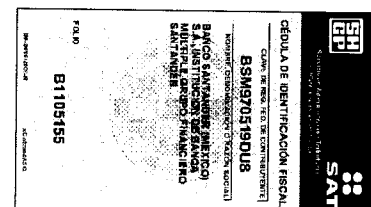
DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-NOV-2011	SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR			0.00
	TOTAL	0.00	0.00	0.00

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.



CEDI
 SAT
 CODIGO DE IDENTIFICACION FISCAL
 CLAVE DE REG. FISC. DE CONTRIBUYENTE
 BSM970519DU8
 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. DE C.V. (R.F.C. BSM970519DU8)
 MULTISERVICIOS FINANCIEROS SANTANDER



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE

PERIODO : 01

HOJA 2 DE 2

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	INPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

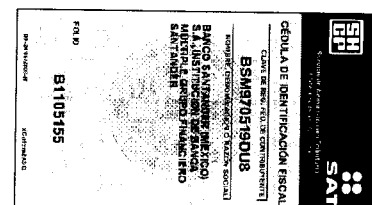
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.







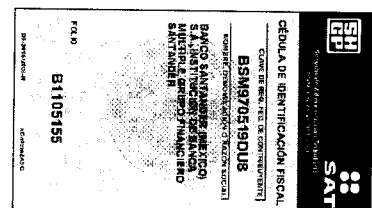
09

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.







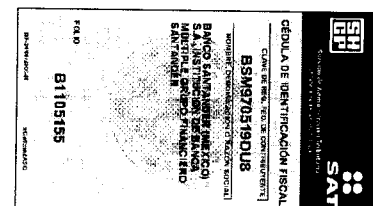
COMISIONES PENDIENTES

FECHA	DESCRIPCION		
31-MAR-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-ABR-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-MAY-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUN-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-JUL-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-AGO-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-SEP-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-OCT-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-NOV-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-DIC-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-ENE-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
26-FEB-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAR-2010	COMISION POR ANUALIDAD	175.00	
31-MAR-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-ABR-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAY-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUN-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUL-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-AGO-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-SEP-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-OCT-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-NOV-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-DIC-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-ENE-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
28-FEB-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAR-2011	COMISION POR ANUALIDAD	175.00	
31-MAR-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-ABR-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAY-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUN-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-JUL-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-AGO-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-SEP-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-OCT-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-NOV-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-DIC-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-ENE-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
	SALDO-TOTAL-ACUMULADO		12,300.00

RESUMEN DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-DIC-2011			0.00
	0.00	0.00	0.00

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DUB
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





27

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE

PERIODO : 01 A

HOJA 2 DE 2

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFEKTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx
 NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
 CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

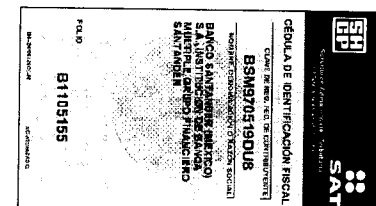
SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SEALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





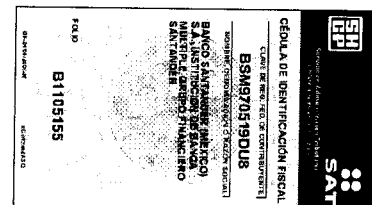


24

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







30

COMISIONES PENDIENTES

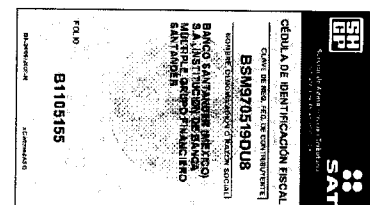
FECHA	DESCRIPCION		
31-MAR-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-ABR-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-MAY-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUN-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-JUL-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-AGO-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-SEP-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-OCT-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-NOV-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-DIC-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-ENE-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
26-FEB-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAR-2010	COMISION POR ANUALIDAD	175.00	
31-MAR-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-ABR-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAY-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUN-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUL-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-AGO-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-SEP-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-OCT-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-NOV-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-DIC-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-ENE-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
28-FEB-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAR-2011	COMISION POR ANUALIDAD	175.00	
31-MAR-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-ABR-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAY-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUN-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-JUL-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-AGO-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-SEP-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-OCT-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-NOV-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-DIC-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-ENE-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-FEB-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
	SALDO-TOTAL-ACUMULADO		12,500.00

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-ENE-2012			0.00
	TOTAL	0.00	0.00

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.




SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE C

PERIODO : 01 AL

HOJA 2 DE 2

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx
 NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
 CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

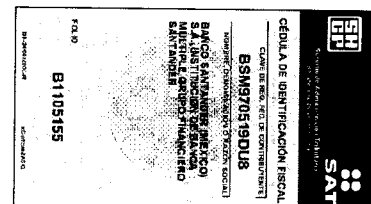
SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.



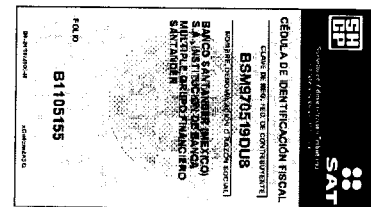


*12*

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







24

COMISIONES PENDIENTES

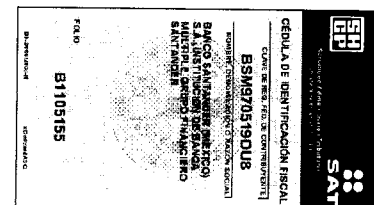
FECHA	DESCRIPCION		
31-MAR-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-ABR-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-MAY-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUN-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-JUL-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-AGO-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-SEP-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-OCT-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-NOV-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-DIC-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-ENE-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
26-FEB-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAR-2010	COMISION POR ANUALIDAD	175.00	
31-MAR-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-ABR-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAY-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUN-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUL-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-AGO-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-SEP-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-OCT-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-NOV-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-DIC-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-ENE-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
28-FEB-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAR-2011	COMISION POR ANUALIDAD	175.00	
31-MAR-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-ABR-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAY-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUN-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-JUL-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-AGO-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-SEP-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-OCT-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-NOV-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-DIC-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-ENE-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-FEB-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-MAR-2012	COMISION POR ANUALIDAD	175.00	
30-MAR-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
	SALDO-TOTAL-ACUMULADO		12,875.00

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
29-FEB-2012	SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR			0.00
	TOTAL	0.00	0.00	0.00

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.




SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE CLIE

PERIODO : 01 AL 31

HOJA 2 DE 2

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFEKTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

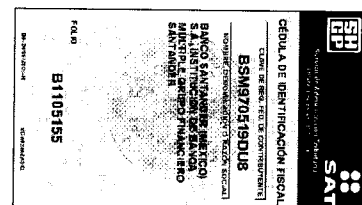
1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx
 NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
 CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER



ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

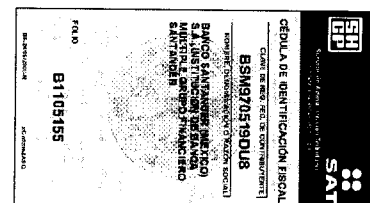
SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







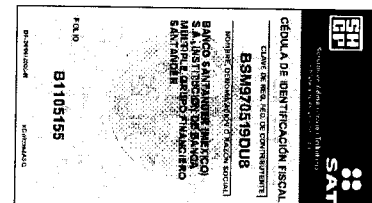

COMISIONES PENDIENTES

FECHA	DESCRIPCION		
31-MAR-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-ABR-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-MAY-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUN-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-JUL-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-AGO-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-SEP-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-OCT-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-NOV-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-DIC-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-ENE-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
26-FEB-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAR-2010	COMISION POR ANUALIDAD	175.00	
31-MAR-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-ABR-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAY-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUN-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUL-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-AGO-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-SEP-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-OCT-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-NOV-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-DIC-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-ENE-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
28-FEB-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAR-2011	COMISION POR ANUALIDAD	175.00	
31-MAR-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-ABR-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAY-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUN-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-JUL-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-AGO-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-SEP-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-OCT-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-NOV-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-DIC-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-ENE-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-FEB-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-MAR-2012	COMISION POR ANUALIDAD	175.00	
30-MAR-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-ABR-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
	SALDO-TOTAL-ACUMULADO		13,075.00

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-MAR-2012	SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR			0.00
	TOTAL	0.00	0.00	0.00

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE CLI

PERIODO : 01 AL 30

HOJA 2 DE 2

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	COM	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx
 NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
 CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

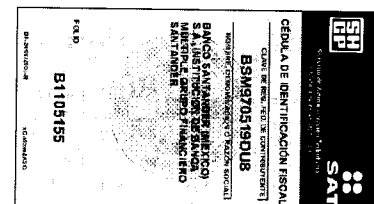
SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER



ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

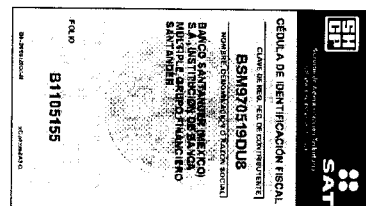
47

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

Le informamos que el contrato relacionado con su cuenta se ha modificado. Dichas modificaciones entraran en vigor el proximo 1 de Junio. Usted podra consultar las modificaciones realizadas y obtener un ejemplar en nuestras sucursales y en www.santander.com.mx. En donde tambien puede consultar todo lo relativo al manejo de su cuenta, requisitos, beneficios y plazos para la cancelacion, conforme a lo dispuesto por la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.









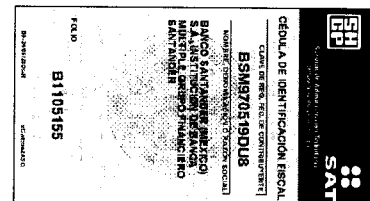
48

FECHA	DESCRIPCION	COMISIONES PENDIENTES	
31-MAR-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-ABR-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
29-MAY-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-JUN-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-JUL-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-AGO-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-SEP-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-OCT-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-NOV-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-DIC-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
29-ENE-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
26-FEB-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-MAR-2010	COMISION POR ANUALIDAD		175.00
31-MAR-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-ABR-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-MAY-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-JUN-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-JUL-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-AGO-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-SEP-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
29-OCT-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-NOV-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-DIC-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-ENE-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
28-FEB-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-MAR-2011	COMISION POR ANUALIDAD		175.00
31-MAR-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
29-ABR-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-MAY-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-JUN-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
29-JUL-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-AGO-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-SEP-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-OCT-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-NOV-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-DIC-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-ENE-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
29-FEB-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-MAR-2012	COMISION POR ANUALIDAD		175.00
30-MAR-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
30-ABR-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
31-MAY-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA		200.00
	SALDO-TOTAL-ACUMULADO		13,275.00

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-ABR-2012		SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR			0.00
		TOTAL	0.00	0.00	0.00

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE CLIENTE

PERIODO : 01 AL 31

HOJA 2 DE 2

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	ELECTRONICO (A)	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET; www.condusef.gob.mx
 NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
 CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

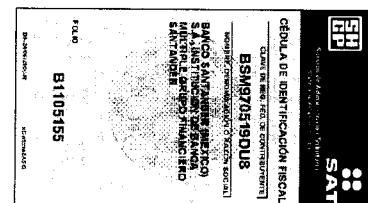
SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SEALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519D08

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.



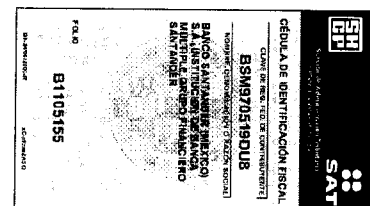


44

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT, POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ACOMPAÑANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





48

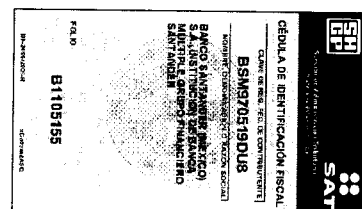
COMISIONES PENDIENTES

FECHA	DESCRIPCION		
31-MAR-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-ABR-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-MAY-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUN-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-JUL-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-AGO-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-SEP-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-OCT-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-NOV-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-DIC-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-ENE-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
26-FEB-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAR-2010	COMISION POR ANUALIDAD	175.00	
31-MAR-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-ABR-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAY-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUN-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUL-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-AGO-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-SEP-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-OCT-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-NOV-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-DIC-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-ENE-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
28-FEB-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAR-2011	COMISION POR ANUALIDAD	175.00	
31-MAR-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-ABR-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAY-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUN-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-JUL-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-AGO-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-SEP-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-OCT-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-NOV-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-DIC-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-ENE-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-FEB-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-MAR-2012	COMISION POR ANUALIDAD	175.00	
30-MAR-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-ABR-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAY-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-JUN-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
	SALDO-TOTAL-ACUMULADO		13,475.00

DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-MAY-2012		SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR			0.00
		TOTAL	0.00	0.00	0.00

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE

PERIODO : 01

HOJA 2 DE 2

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFEKTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMP=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
CB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

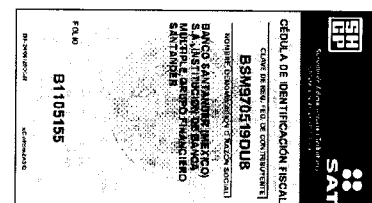
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER

R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







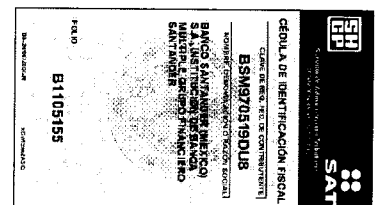
ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ACOMPAÑANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.
En cumplimiento a las disposiciones de reforma general a que se refieren los artículos 11, 12, 13 y 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, por este medio notificamos formalmente que el Contrato Único de Personas Morales, que tiene celebrado con esta institución, sufrirá modificaciones con efectos en treinta días naturales contados a partir de la fecha de entrega del presente aviso en el domicilio registrado.

La versión que incluye tales modificaciones se encuentra a su disposición en la página www.santander.com.mx vínculo EMPRESAS, y en cualquier sucursal de Banco Santander (México), S. A.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







COMISIONES PENDIENTES

FECHA	DESCRIPCION		
31-MAR-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-ABR-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-MAY-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUN-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-JUL-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-AGO-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-SEP-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-OCT-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-NOV-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-DIC-2009	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-ENE-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
26-FEB-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAR-2010	COMISION POR ANUALIDAD	175.00	
31-MAR-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-ABR-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAY-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUN-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUL-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-AGO-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-SEP-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-OCT-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-NOV-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-DIC-2010	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-ENE-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
28-FEB-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAR-2011	COMISION POR ANUALIDAD	175.00	
31-MAR-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-ABR-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAY-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-JUN-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-JUL-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-AGO-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-SEP-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-OCT-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-NOV-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-DIC-2011	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-ENE-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-FEB-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-MAR-2012	COMISION POR ANUALIDAD	175.00	
30-MAR-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
30-ABR-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-MAY-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
29-JUN-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
31-JUL-2012	COMISION MANEJO DE CUENTA	200.00	
	SALDO-TOTAL-ACUMULADO		13,675.00

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-JUN-2012	SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR			0.00
	TOTAL	0.00	0.00	0.00

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM9705190U8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE

PERIODO : 01 A

HOJA 2 DE 2

51

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFEKTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
CB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
CM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx
NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SEALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER



ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

50

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ACOMPAÑANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS MÚLTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL "BANCO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL O ENTIDAD CUYA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL APARECE EN LA CARÁTULA DE ESTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- A. Declara el CLIENTE, por conducto de sus representantes legales, que:
 - (I) Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato de conformidad con su objeto social. Asimismo, dichos representantes (manifestarán) que sus facultades no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.
 - (II) Los pasivos que en términos del presente contrato se constituyan a cargo del BANCO y que correspondan a los señalados por las fracciones I y II del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, se encuentran garantizados por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario a partir del 1º de enero de 2005 hasta por un importe equivalente a cuarenta y cinco mil unidades de inversión con persona física o moral, cualquiera que sea el número de pasivos que la persona física o moral mantenga en la propia institución.
- B. Declara el CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, que la información proporcionada al BANCO en el documento que contiene sus datos generales es cierta -el cual formará parte integrante de presente contrato y se identificará como "Carátula", conociendo al contenido del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo declara:
 - a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana e inscrita en el Registro Público correspondiente, así como que sus representantes se encuentran debidamente facultados para celebrar el presente contrato acreditando todo ello con los documentos que se detallan en el Dictamen Jurídico que formará parte integrante del expediente que lleva el BANCO y cuyo contenido para efectos del presente contrato se considera reproducción como si a la letra se insertara. (SÍLOS representantes manifestarán) bajo

- protesta de decir verdad que las facultades con las que comparecerán a la firma del presente contrato no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- b) Que acepta que para proceder a la celebración del presente contrato deberá exhibir los siguientes documentos originales y entregar fotocopias de los mismos al BANCO: (i) identificación oficial vigente con fotografía de los apoderados facultados para representar a la sociedad en el entendido de que el BANCO se reserva el derecho de determinar las identificaciones oficiales que está dispuesto a admitir para efectos del presente contrato; (ii) Acta Constitutiva, estatutos sociales o copia de estatutos sociales con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; (iii) Poderes de los representantes legales; (iv) Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal; (v) comprobante de domicilio; y (vi) referencias bancarias y comerciales.
- c) Para efectos de la fracción II del artículo 97 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, ha facultado a las personas que se indican en la o las tarjetas de firmas que le ha proporcionado el BANCO, con las modalidades que allí se indican, para otorgar o suscribir títulos de crédito y, en general, para dar cualquier institución al BANCO en relación con el presente contrato, y que el CLIENTE y tales personas han firmado la o las respectivas tarjetas de firmas personalmente.
- C. De igual forma, el CLIENTE manifiesta que el o los movimientos que efectúe al amparo de este contrato, serán con dinero producto de desarrollo normal de sus actividades y que por lo tanto no provienen de la realización de actividades ilícitas, por lo que declara conocer y entender plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias.

ANTECEDENTES

- I. En consideración a su calidad de institución de banca múltiple, el BANCO podrá prestar al CLIENTE de manera integral pero con base a número de contrato y/o cuenta particulares, los siguientes servicios:
 - I. Depósito Bancario de Dinero a la Vista
 - II. Inversión Vista
 - III. Depósitos Bancarios de Dinero a Plazo Fijo y Préstamos con Interés otorgados al BANCO documentados en Pagares con Rendimiento Liquidable al Vencimiento
 - IV. Inversiones en mercado de dinero y caudales.
 - V. Depósito Bancario de Títulos y Valores en Administración.
 - VI. Operaciones de Rapato.
 - VII. Prestación de Servicios Bancarios a través de Equipos y Sistemas Electrónicos.

- VIII. Apertura de Crédito en Cuenta Corriente (línea de Protección Inmediata)
- 2. Asimismo existirá a posibilidad de obtener créditos bancarios adicionales, los cuales serán pactados en forma individual con el CLIENTE y el BANCO, instrumentándose legalmente a través de los contratos individuales o depósitos respectivos que para tal efecto se emitan.
- 3. Cualquier modificación o adición relacionada con los productos contratados a la firma de presente contrato, deberá solicitarse al CLIENTE y a telefónica o por escrito en las sucursales del BANCO.
- 4. A cada servicio le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, en términos del capítulo específico que a continuación se consigna.

CLÁUSULAS

- I. CLÁUSULA QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA
 - 1.1. En virtud del presente contrato y de acuerdo al tipo de depósito seleccionado en la carátula del mismo, el CLIENTE podrá realizar depósitos bancarios de dinero a la vista en moneda nacional en las sucursales del BANCO, así como efectuar uno o más retiros del saldo a su favor, en los términos y condiciones que más adelante se especifican.
 - 1.2. A la firma de este contrato, el BANCO proporcionará al CLIENTE un número de cuenta -en adelante la "Cuenta", mismo que se indica en la carátula de este documento y el cual será el número de identificación de los depósitos abiertos bajo este apartado. Asimismo y siempre que el tipo de depósito seleccionado en términos de la carátula de este documento contenga esa posibilidad, el BANCO entregará a solicitud del CLIENTE una chequera a través de la cual el propio CLIENTE estará en posibilidad de realizar el libramiento de cheques, instrumento que le permitirá disponer del saldo depositado a su favor.
 - 1.3. El CLIENTE podrá efectuar para abono a su Cuenta, depósitos en dinero en efectivo y cheques, invariablemente denominados en moneda nacional. El importe de los depósitos en efectivo y con cheques a cargo del propio BANCO se acreditará en la fecha en que se recobran; los depósitos con cheques a cargo de otros bancos se recibirán salvo buen cobro y su importe se acreditará una vez que sean cobrados por el BANCO. Dichos depósitos podrán efectuarse:
 - a) Directamente en las ventanillas de las sucursales del BANCO.
 - b) A través del uso de equipos y sistemas electrónicos que al efecto establezca el BANCO.
 - c) A través de otros medios que al efecto autorice el BANCO.
 - El CLIENTE autoriza expresamente al BANCO a destruir los cheques a cargo de otros bancos que habiendo sido depositados en la Cuenta, no sean pagados por el obligado a ellos. El BANCO procederá a la destrucción de los documentos que se ubiquen en este supuesto, cuando habiendo informado al CLIENTE la devolución correspondiente, éste no acude a la sucursal que maneja su cuenta a recuperarlos dentro de un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que el documento haya sido depositado.
 - La celebración de las operaciones y la prestación de los servicios a que se refiere este apartado, que se realicen conforme a los incisos (b) y (c) anteriores, serán conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito.
 - Los depósitos que el CLIENTE efectúe se comprobarán únicamente con los recibos que emita el BANCO, mismos que reunirán los requisitos que el propio BANCO establezca en atención al medio utilizado para realizar el depósito de que se trate.
 - 1.4. El CLIENTE podrá disponer parcial o totalmente de las sumas depositadas:
 - a) Mediante el libramiento de cheques precisamente en las formas que para tal efecto le proporcione el BANCO, o utilizando los formatos que para tal efecto proporcione el BANCO.
 - b) A través de uso de equipos y sistemas electrónicos que al efecto establezca el BANCO.
 - c) Mediante órdenes de traspaso a distintas cuentas, ya sean propias o de terceros.
 - 1.5. El CLIENTE y el BANCO acuerdan expresamente que los recursos depositados al amparo de este contrato solamente podrán ser depuestos mediante el libramiento de cheques y/o mediante disposiciones en ventanilla de sucursales y/o mediante órdenes de traspaso o transferencias de cualquier tipo a cuentas propias y de terceros, una vez que el BANCO haya comprobado a satisfacción que la documentación a que se refiere el inciso B del capítulo de declaraciones entregada por el CLIENTE, cumple con las especificaciones contenidas en las disposiciones legales aplicables a la identificación de clientes. Asimismo, las partes convienen que en tanto el BANCO no haya comprobado lo aquí estipulado, tampoco estará en posibilidad de recibir depósitos para abono a la Cuenta del CLIENTE con posterioridad a la fecha de apertura.
 - 1.6. El CLIENTE faculta al BANCO desde este momento, para que éste último cargue en su Cuenta sin necesidad de previo aviso:
 - a) El importe de los cheques endosados a su favor que hubiere recibido para abono en cuenta, cuando éstos no sean pagados por los obligados a ellos.
 - b) Cualquier otro adeudo que aparezca en los registros del BANCO a cargo del CLIENTE.
 - 1.7. En los términos y condiciones que con base en montos y saldos promedio mínimos determine el BANCO para cada tipo de depósito bancario de dinero a la vista, los depósitos generarán o no intereses. Los términos y condiciones bajo los cuales el BANCO estará en posibilidad de ofrecer el pago de intereses, así como la periodicidad a considerarse para el cálculo de los mismos, se darán a conocer al CLIENTE en documento por separado.
 - Cuando el CLIENTE opte por un tipo de depósito que ofrezca el pago de intereses, éstos se calcularán sobre saldos promedio y se acreditarán en la cuenta del CLIENTE por mensualidades vencidas. En los depósitos que generen intereses, el BANCO se reserva invariablemente el derecho de revisar y ajustar en cualquier tiempo la tasa a devengar. El CLIENTE autoriza en este acto al BANCO para que haga la retención del impuesto sobre la renta que corresponde.
 - Los saldos, la tasa y el monto de los intereses relacionados con a Cuenta, se darán a conocer al CLIENTE a través del estado de cuenta que en términos de este contrato periódicamente emita el BANCO.

- 17. A solicitud del CLIENTE, el BANCO podrá realizar transferencias de fondos de una cuenta a otra, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del propio CLIENTE, siempre y cuando existan fondos suficientes en la Cuenta con cargo a la cual deban de efectuarse.
- En caso de existir errores en los datos proporcionados por el CLIENTE, el BANCO no tendrá responsabilidad alguna por realizar las transferencias de conformidad con las instrucciones proporcionadas. Tampoco habrá responsabilidad de BANCO por los daños y perjuicios que se pudieran causar al CLIENTE cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible transferir los fondos a través de los sistemas de pagos autorizados y operados por Banco de México, igualmente en el caso de que la Cuenta de cargo sea objeto de alguna medida de aseguramiento dictada por autoridad judicial o administrativa, o bien, hubiere sido cancelada. El BANCO quedará liberado de toda responsabilidad en el momento en que, en su caso, transmita a la institución de crédito receptora los fondos correspondientes, asimismo no tendrá responsabilidad en el evento de que dichos fondos no sean por cualquier causa aceptados por la institución de crédito receptora, y en consecuencia, ésta última procederá a su devolución. En todo caso el BANCO estará facultado para cobrar las comisiones que correspondan, aun cuando no se realice la transferencia de fondos por las causas aquí expresadas.
- El BANCO quedará facultado por el CLIENTE para realizar intercambio de información con Banco de México y las instituciones de crédito receptoras, inmediatas o correspondientes, a fin de llevar a cabo las transferencias de fondos.
- 18. Es bajo la más absoluta responsabilidad del CLIENTE la guarda o custodia y el uso de los taloneros de cheques que el amparo de este apartado y proporciona el BANCO, de modo que a la firma de presente contrato el CLIENTE edme al BANCO de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivar del uso o de pago de cualquier cheque en que la cantidad por la que aparece librado esté alterada, el texto en el contenido modificado, borrado o rayado, o bien que la firma del CLIENTE en su carácter de librador haya sido falsificada, si no lo notifica al BANCO previamente y por escrito del robo o extravío del talonero o cheque de que se trate. En tanto el BANCO no reciba dicha notificación, el CLIENTE será responsable en forma limitada, respecto del uso y disposiciones que terceros realicen al utilizar el talonero o cheque y el CLIENTE solo podrá optar el pago efectuado por el BANCO, si la alteración o falsificación fueran notorias. El CLIENTE deberá devolver al BANCO las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier causa se cancele la Cuenta, asumiendo su responsabilidad en caso de no haberlo por el uso que legare a dar a las mencionadas formas de cheques.
- 19. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 fracción XIV de la Ley de Instituciones de Crédito, el BANCO no podrá mantener cuentas de cheques e aquellas personas que en el curso de dos meses hayan librado tres o más de dichos documentos, que presentados en tiempo no hubieren sido pagados por falta de fondos disponibles y suficientes, a no ser que esta falta de fondos se debe a causa no imputable al CLIENTE.

II. CLÁUSULA QUE REGULA LA INVERSIÓN VISTA

- 1.1. A solicitud expresa del CLIENTE, la Cuenta que éste contrate en términos del Apartado I de este contrato, podrá contar con un producto especial al que se denominará "Inversión Vista", el cual le permitirá invertir recursos a tasa de mercado sin que el depósito se encuentre sujeto a un plazo fijo.
- 1.2. El CLIENTE podrá depositar recursos en Inversión Vista mediante órdenes de traspaso que reciba el BANCO para que se cargue la Cuenta.
- 1.3. El CLIENTE podrá disponer en cualquier tiempo de los recursos depositados en Inversión Vista únicamente mediante órdenes de traspaso que reciba el BANCO para que se cargue inversión Vista con abono a la Cuenta y exclusivamente hasta por el importe del saldo que se encuentre depositado en Inversión Vista, el cual será igual al saldo que se mantenga en dicho fondo después de restar las órdenes de traspaso pendientes de afectar de acuerdo a los registros del BANCO.
- 1.4. Todo traspaso de recursos a y desde Inversión Vista requerirá de previa instrucción dirigida al BANCO por parte del CLIENTE, por cualquier medio que deje constancia y que se encuentre previsto en el presente contrato.
- 1.5. Con el objeto de cubrir las necesidades de liquidez de la Cuenta, el BANCO podrá efectuar traspasos de recursos en forma emergente con cargo a inversión Vista. Lo anterior, en el entendido que el CLIENTE deberá instruir expresamente al BANCO en tal sentido, determinando el monto máximo de recursos que durante el día podrá ser objeto del traspaso emergente de que se trata. Cuando las necesidades de liquidez de la Cuenta resulten superiores al monto máximo autorizado por el CLIENTE para los traspasos emergentes, el BANCO no estará obligado a realizar traspasos alguno y quedará liberado de cualquier responsabilidad que de él derive. Todo traspaso emergente generará el cobro de una comisión cuyo importe corresponderá a la tarifa al efecto establecida por el BANCO.

III. CLÁUSULA QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO Y PRÉSTAMOS INSTRUMENTADOS EN PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

- 1.1. En términos de este apartado y previa suscripción de la Carátula respectiva, el CLIENTE podrá crear instituciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos de comprobante o recibo respectivo funcione como eje, se inviertan los recursos que el mismo CLIENTE asigne en depósitos bancarios de



24

dinero a plazo documentados en constancias de depósito a plazo (CEDES), en préstamos instrumentados en pagares con rendimiento liquidable al vencimiento (PRLV), o bien, otros pasivos a cargo del BANCO considerados como operación tradicional, tales como depósitos bancarios de dinero de cualquier tipo que el BANCO se encuentre operando y ofrece a su clientela -en adelante las "Inversiones".

II.2. Las Inversiones que al amparo del presente apartado realice el CLIENTE, se sujetarán en su formalización a los términos y condiciones siguientes:

- a) El BANCO podrá determinar libremente los montos a partir de los cuales está dispuesto a recibir estos depósitos.
- b) En sustitución de las constancias de depósito a plazo correspondientes, el BANCO entregará al CLIENTE un comprobante o recibo en el que se hará constar que dichas constancias se encuentran depositadas en la propia institución al amparo del clausulado relativo al depósito de valores en custodia y administración previsto en el presente contrato. Los comprobantes que emita el BANCO serán siempre nominativos y sus características atenderán al modo utilizado por el CLIENTE para concertar la operación.
- c) El BANCO pagará al CLIENTE intereses a la tasa anual que para cada inversión está indicada en el comprobante o recibo respectivo la cual correspondrá a la tasa que para dicho efecto se otó a conocer a través de cartiles, tableros o pizarrones visibles de manera destacada, colocados en las sucursales del BANCO. Los intereses se calcularán a partir del día en que se constituyan las inversiones y hasta el día anterior al día de vencimiento de su plazo. Los intereses se calcularán aplicando la tasa de interés anual aplicable entre 360 y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo en el cual deban devengarse intereses, los cuales se cerrarán en su cálculo a centésimas.
- d) Según se indique en el comprobante o recibo correspondiente, los intereses que devenguen las inversiones serán pagaderos al vencimiento de la inversión o por períodos vencidos durante la vigencia de la inversión.
- e) Al constituirse las inversiones, las partes pactarán en cada caso el plazo de las mismas, el cual se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para ambas partes.
- f) Ni las inversiones ni sus intereses podrán ser pagados en forma anticipada.
- g) Las inversiones que se constituyan al amparo de este apartado podrán estar denominadas tanto en moneda nacional como en unidades de inversión.

III.3. EL BANCO renovará en forma automática a su vencimiento, las operaciones realizadas en las condiciones señaladas en la cláusula anterior, salvo que reciba por parte del CLIENTE instrucción expresa en contrario, que se ajuste a cualquiera de las opciones siguientes: (a) liquidación de capital e intereses; (b) renovación de capital con liquidación de intereses; o (c) renovación de capital e intereses. El BANCO se reserva la facultad de limitar o ampliar las modalidades de renovación de todos y cada uno de los tipos de inversión que pueden efectuarse en términos del presente apartado, pudiendo hacer dicho cambio respectivo de alguno o más de ellos.

En caso de ser procedentes las renovaciones, el BANCO podrá reinvertir el capital y los intereses devengados en favor del CLIENTE por el plazo que le sea más conveniente, aplicando las tasas de interés que el BANCO haya dado a conocer al público en general para esa misma clase de operaciones, el día hábil bancario correspondiente al día de renovación cuando el vencimiento fuera también en día hábil. Las partes acuerdan y reconocen que conforme a los usos y prácticas bancarias, las inversiones previstas en este apartado generarán intereses exclusivamente conforme a los procedimientos establecidos en este mismo apartado, de modo que bajo ninguna circunstancia serán indexados o actualizados por cualquier otra forma o modo.

Las partes convienen expresamente que cuando el CLIENTE efectúe o haya efectuado disposiciones con cargo a una línea de crédito a que se refiere el Apartado VIII de este contrato y tales disposiciones se encuentren pendientes de pago no operará la renovación automática a que se refiere esta cláusula y procederá el BANCO a depositar el importe de la inversión más sus intereses en la Cuenta que de acuerdo a lo señalado en el comprobante o recibo respectivo fuese como eje de la inversión.

III.4. Cuando el vencimiento de la inversión por renovar fuere en día hábil bancario, ésta será renovada automáticamente en dicho día hábil, aplicando al efecto la tasa del día hábil bancario inmediatamente anterior. En este último caso, si el CLIENTE se presentara el día hábil bancario inmediato siguiente al día de renovación, podrá retrasar su inversión y el BANCO pagará esta inversión a su tasa de interés a la tasa pactada y por los días efectivamente transcurridos.

III.5. En el evento de que el CLIENTE solicitara el pago o liquidación de las inversiones a su vencimiento, los recursos que correspondan a dichas inversiones serán puestos a disposición del CLIENTE mediante abono de la cantidad correspondiente a la Cuenta con cargo a la cual se hubiere efectuado dicha inversión.

III. BIS CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO CUYO RENDIMIENTO SE DETERMINE EN FUNCION DE LAS VARIACIONES QUE SE OBSERVEN EN LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS, TASAS DE INTERES Y EVOLUCION DE LOS INDICES PREVISTOS EN EL NUMERAL M.52.3 DE LA CIRCULAR 2019/95 EXPEDIDA POR EL BANCO DE MEXICO.

III.BIS.1. Al amparo del presente contrato el CLIENTE podrá dar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos de comprobante o recibo respectivo fuese como eje, se inviertan los recursos que el mismo CLIENTE agree, en depósitos bancarios de dinero a plazo fijo documentados en constancias o en certificados de depósito a plazo cuyo rendimiento se determine en función de las variaciones que se observen en los precios de los activos financieros, tasas de interés y evolución de los índices previstos en el numeral M.52.3 de la Circular 2019/95 expedida por el Banco de México, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el numeral M.11.7 Bis de dicha Circular -en adelante las "Inversiones".

Únicamente podrán utilizarse como referencia para determinar los rendimientos citados, los precios de los activos financieros, tasas de interés y evolución de los índices, respecto de los cuales el BANCO esté autorizado a celebrar las operaciones señaladas en el referido numeral M.52.3. Los términos y condiciones generales a los que se sujetará cada inversión que el BANCO ofrezca a su clientela se contendrán en los documentos que el efecto expresa el BANCO -en adelante los "Prospectos de Información".

III.BIS.2. Las Inversiones que al amparo del presente apartado realice el CLIENTE, se sujetarán en su formalización a los términos y condiciones siguientes:

- a) El BANCO podrá determinar libremente los montos a partir de los cuales está dispuesto a recibir estos depósitos.
- b) En sustitución de las constancias de depósito a plazo correspondientes, el BANCO entregará al CLIENTE un comprobante o recibo en el que se hará constar que dichas constancias se encuentran depositadas en la propia institución al amparo del clausulado relativo al depósito de valores en custodia y administración previsto en el presente contrato. Los comprobantes que emita el BANCO serán siempre nominativos y no negociables.
- c) Al constituirse cada inversión, las partes pactarán las condiciones particulares de la misma de acuerdo a lo señalado en el Prospecto de Información respectivo.
- d) El rendimiento que el BANCO pagará al CLIENTE por cada inversión que éste realice se determinará en función de las variaciones que se observen en los precios de los activos financieros, tasas de interés y evolución de los índices señalados en el Prospecto de Información respectivo y de conformidad con los términos y condiciones contenidos en dicho documento. Lo anterior en el entendido de que el BANCO podrá ofrecer una tasa de interés mínima garantizada, según se indique en el Prospecto de Información respectivo.
- e) El rendimiento que genere cada inversión será respecto al vencimiento de la misma o por períodos vencidos durante la vigencia de la inversión, según lo determine el BANCO y se indique en el Prospecto de Información respectivo.
- f) Al constituirse cada inversión las partes pactarán el plazo de la misma, el cual se pactará por días naturales no debiendo ser menor a un día, y será forzoso para ambas partes.
- g) Ni las inversiones ni sus intereses podrán ser pagados en forma anticipada.
- h) Las inversiones que se constituyan al amparo de este apartado estarán denominadas en moneda nacional.
- i) Los recursos que tendrá derecho a recibir el CLIENTE con motivo de las inversiones realizadas serán puestos a su disposición mediante abono de la cantidad correspondiente a la cuenta con cargo a la cual se hubieren efectuado dichas inversiones.

III.BIS.3. Las partes convienen que la constitución de depósito implicará el consentimiento, aceptación y conformidad por parte del CLIENTE tanto de los términos y condiciones que regirán a la inversión, como de los riesgos inherentes a la misma y el contenido del Prospecto de Información respectivo.

III.BIS.4. El CLIENTE reconoce y acepta que:

- a) Las Inversiones constituyen productos especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos así como de los factores que determinan su rendimiento. Asimismo, el CLIENTE reconoce y acepta que las Inversiones involucran la celebración de operaciones financieras derivadas, por lo que podrían no generarse rendimientos o generarse rendimientos inferiores a los existentes en el mercado, en la fecha de celebración de la inversión.
- b) Con anterioridad a la constitución de la inversión, llevará a cabo su propia evaluación respecto de las características particulares de la inversión y del Prospecto de Información, la calidad crediticia del Banco, las expectativas de comportamiento de los activos financieros, tasas de interés e índices señalados en el Prospecto de Información respectivo, las condiciones de la economía y cualquier otra cuestión que considere relevante.
- c) Los rendimientos que en su caso surgen a generarse por virtud de las Inversiones podrán verse afectados o disminuidos si las disposiciones fiscales presentes o futuras establecidas que el BANCO está obligado a tener el CLIENTE determinan cantidades con motivo de la imposición de contribuciones sobre los rendimientos devengados de las Inversiones.

IV. CLAUSULADO QUE REGULA LAS INVERSIONES EN MERCADO DE DINERO Y CAPITALES

IV.1. El presente clausulado tiene como objeto regular los términos y condiciones con las que el BANCO prestará al CLIENTE servicios financieros relacionados con la inversión de recursos en Valores (según este término se define más adelante). Los términos y condiciones específicos de las operaciones y servicios que el BANCO ofrezca prestar al CLIENTE en adición a las aquí señaladas, se detallarán, respecto de cada operación o servicio, en los prospectos del presente contrato que debidamente firmados por las partes formarán parte integrante del mismo, como si se insertaran a la letra.

De acuerdo a lo anterior, al amparo de este apartado el CLIENTE podrá dar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos de la circular respectiva fuese como eje, se inviertan en Valores los recursos que el mismo CLIENTE asigne.

IV.2. Al encomendar el CLIENTE al BANCO la celebración de operaciones con Valores, se entenderá que el CLIENTE ha otorgado al BANCO un mandato general en la forma de comisión mercantil para realizar actos de intermediación en el mercado de valores y se aplicarán los términos y condiciones del presente apartado, sin perjuicio de lo pactado en las demás cláusulas de este contrato o en sus anexos o apéndices.

Los actos que el BANCO podrá desempeñar como comisionista general del CLIENTE al amparo de la presente cláusula incluyen pero no se limitan a, comprar, vender, dar en prenda o en caución, custodiar, celebrar, en caso de que así lo indique el CLIENTE operaciones en corto, dar, administrar y depositar Valores e incluso metales amonedados, actuar como representante en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación u otros valores, en el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales, recibir fondos, cargar, reportar, prestar, ceder, transferir y en general realizar cualquier otra operación en la cuenta del CLIENTE y llevar a cabo cualquier acto relacionado con valores, títulos o documentos que se examín con uno o con los otros u otros instrumentos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuando así lo requiera el CLIENTE. Si alguna operación con Valores para efectos de este apartado, se le designará conjuntamente como "Valores". Si alguna operación con Valores requiere la celebración de algún contrato específico, el CLIENTE deberá formalizarlo a fin de que el BANCO se encuentre en posibilidad de realizar las operaciones inherentes.

IV.3. La comisión mercantil será desempeñada por el BANCO con sujeción a las instrucciones expresas del CLIENTE, en el entendido que si a juicio del BANCO fuere necesario confirmar alguna instrucción del CLIENTE, así se lo solicitará a éste, pudiendo el BANCO dejar en suspenso la ejecución de la instrucción hasta en tanto no reciba, de manera fehaciente, la confirmación.

El CLIENTE se obliga expresamente a cumplir en sus términos las obligaciones que el BANCO asuma por cuenta del CLIENTE, frente a las personas con las que celebre en los términos de este clausulado.

El BANCO cumplirá la comisión mercantil de este clausulado por conducto de sus ejecutivos de cuenta, quedando facultado sin embargo para encomendar la realización del encargo a terceros que tengan capacidad conforme a las disposiciones legales que se les apliquen, sin necesidad de obtener el consentimiento del CLIENTE.

En ningún caso el BANCO estará obligado a cumplir las instrucciones del CLIENTE si éste no lo ha provisto de los recursos o valores necesarios para ello o si no existir en su favor saldos acreedores o líneas de crédito disponibles para ejecutar las instrucciones relativas. Igualmente, el BANCO deberá excusarse, sin responsabilidad a dar cumplimiento a las instrucciones del CLIENTE que contravengan lo establecido en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes o por la o los bolsas de valores o sistemas de cotización en las que se lleven a cabo operaciones, expresando las razones de la negativa al CLIENTE.

IV.4. Con el propósito de que el BANCO desempeñe la comisión mercantil en condiciones que conforme a la estructura del mercado mejore su operación entre la oferta y la demanda, el CLIENTE podrá autorizar y conceder al BANCO autonomía en el manejo de los negocios jurídicos relacionados con los Valores otorgándole para el efecto facultades discrecionales en el manejo de este contrato a través de comités de inversión. Esta autorización deberá ser siempre expresa y por escrito.

IV.5. Las partes convienen que la ejecución de las instrucciones de compra o venta de Valores que reciba el BANCO del CLIENTE se realizará a través de Casa de Bolsa Santander S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander y no directamente por el BANCO, o en su caso, a través de algún intermediario que al efecto el BANCO de a su vez al CLIENTE, de modo que la recepción, registro, ejecución y asignación de operaciones de compra o venta de Valores se ajustará al sistema de recepción y asignación de órdenes que ha implementado la mencionada casa de bolsa, así como las modificaciones que se hagan al mismo conforme a las disposiciones de carácter general que expide la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El CLIENTE acepta que ha leído y conoce las características principales del sistema referido, las cuales se contienen en el documento identificado como "Anexo 1" de este contrato.

IV.6. Las partes convienen en que el BANCO prestará al CLIENTE el servicio de guarda y administración respecto de los Valores que el CLIENTE adquiera, en términos del clausulado respectivo.

IV.7. El CLIENTE que desee asistir a una asamblea, lo solicitará por escrito al BANCO con cuando menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha en que se cierre el registro de participantes y si no hubiere éste a la fecha de celebración de la asamblea, a efecto de que el BANCO pueda entregar al CLIENTE oportunamente la documentación necesaria para ejercer el derecho de asistencia a la asamblea respectiva. Dentro de la comisión que el CLIENTE confiere al BANCO conforme a esta cláusula se comprenden específicamente las facultades a que se refieren los artículos 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 221 y 229 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás prececos aplicables de estas u otras leyes, a fin de que el BANCO lo represente en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación u otros valores, respecto de los cuales se está prestando el servicio de guarda y administración. El BANCO informará al CLIENTE cuando éste así lo solicite por escrito, sobre los acuerdos tomados en las asambleas a las que hubiere concurrido en ejercicio de la comisión conferida en los términos de este apartado.

IV.8. Cuando haya que ejercer derechos o efectuar exhibiciones o pagos de cualquier clase en relación con los Valores respecto de los cuales el BANCO está prestando el servicio de guarda y administración se estará a lo siguiente:

- a. Si los Valores atribuyen un derecho de opción o preferencia, el BANCO ejercerá su derecho de acuerdo a lo establecido en el clausulado del CLIENTE, siempre y cuando haya sido provisto de los fondos suficientes por lo menos diez (10) días hábiles antes del vencimiento del plazo señalado para efectuar el pago del derecho opcional o de preferencia.
- b. Los derechos patrimoniales correspondientes a los Valores respecto de los cuales se está prestando el servicio de guarda y administración los ejercerá el BANCO por cuenta del CLIENTE y acreditados en la Cuenta del CLIENTE que al efecto lleve el BANCO en los términos de este Contrato.
- c. La falta de entrega por parte del CLIENTE de los fondos señalados en los subincisos anteriores, eximirá al BANCO de toda responsabilidad por la ejecución de los actos de administración mencionados.
- d. El BANCO queda exento de cualquier responsabilidad frente al CLIENTE, por actos o situaciones propias del emisor, de instituciones para el depósito de valores o de cualquier otra institución que preste un servicio similar, por los que se afecte u obtenga el servicio de algún derecho a los que se refiere la presente cláusula.
- e. Si no media instrucción del CLIENTE, el CLIENTE al CLIENTE se le confiere expresamente para suscribir a dichos, que incluye el derecho de preferencia al que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para votar en favor de propuestas que se hagan en los términos del artículo 81 de la Ley del Mercado de Valores.
- f. De la misma manera, si algún emisor de acciones ofrece canjeables mediante oferta o llevar a cabo cualesquiera otros actos de reestructuración de su capital, en caso de que no medie instrucción del CLIENTE por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha en que expire el plazo correspondiente el BANCO quedará facultado para cesar los Valores o aceptar la reestructuración que proponga su emisor. En los casos de que ista los subincisos (e) y (f), el CLIENTE lebrá al BANCO de cualquier responsabilidad por los actos que el BANCO inicie o deje de realizar si no median instrucciones expresas del CLIENTE.

IV.9. Respecto a las operaciones con Valores que el BANCO esté autorizado para operar por cuenta propia, se estará a lo siguiente: (i) El BANCO podrá celebrar operaciones directamente con el CLIENTE. (ii) Las operaciones serán concertadas entre el CLIENTE y el BANCO por conducto del ejecutivo de cuenta que el BANCO designe. (iii) El BANCO en la celebración de las operaciones a que se refiere esta cláusula, obtendrá la ganancia o pérdida derivada de las diferencias de precios de adquisición y venta de los Valores respectivos por lo que no cobrará comisiones al CLIENTE por la celebración de operaciones por cuenta propia.

IV.10. Las partes convienen que las operaciones de efectivo que se realicen al amparo de este clausulado se registrarán en la Cuenta que fuese como eje, registrándose las operaciones realizadas, las entregas o traspasos de Valores o efectivo hechas por el CLIENTE, o por instrucciones de éste, las percepciones de intereses, rendimientos, dividendos, amortizaciones, importe de ventas de títulos y derechos, y en general cualquier saldo a favor del propio CLIENTE en Valores o en efectivo, así como los restos de Valores o de efectivo hechas por el CLIENTE y los honorarios, remuneraciones, gastos y demás pagos que el CLIENTE deba o debe pagar al BANCO conforme a este apartado.

IV.11. El CLIENTE reconoce y acepta que el BANCO no asume obligación alguna de garantizar rendimientos o será responsable por las pérdidas que el CLIENTE pueda sufrir. El CLIENTE acepta que por la naturaleza de las inversiones en el mercado de valores que son materia de este clausulado, incluso las que se hagan en acciones de sociedades de inversión, no es posible asegurar rendimiento alguno ni garantizar tasas, por lo que reconoce que sus inversiones







VII.7. El presente contrato, junto con el estado de cuenta certificado por el contador autorizado del BANCO, tendrán aptitud ejecutiva sin que sea necesario el reconocimiento judicial por parte del CLIENTE o cualquier otro requisito en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

IX. DISPOSICIONES COMUNES A LOS ANTERIORES CLAUSULADOS

IX.1. En tanto el CLIENTE no realice operaciones o utilice cualquiera de los servicios bancarios y financieros que ofrece el BANCO, las cláusulas relativas a tales servicios contenidas en este contrato o en cualquiera de sus apéndices y/o anexos no serán aplicables al CLIENTE. La realización de operaciones o la utilización de servicios materia del presente contrato por parte del CLIENTE, se entenderá y constituirá su aceptación a los términos y condiciones aquí estipulados.

No obstante lo anterior, la firma del presente contrato no implica la obligación por parte del BANCO de otorgar al CLIENTE todos los servicios, productos y crédito descritos en los clausulados respectivos, ya que en adición a que el CLIENTE reuna los requisitos que como política interna el BANCO tenga establecidos, el BANCO deberá analizar la viabilidad del CLIENTE para ser sujeto de crédito o prestatario de los servicios señalados.

El BANCO se reserva el derecho de asignar números de subcuentas respecto a las diferentes operaciones o servicios que en los términos de este Contrato o de sus apéndices, el CLIENTE encomiende al BANCO, los invariablemente se darán a conocer a través del estado de cuenta que corresponde.

IX.2. La provisión de efectivo para la concertación de operaciones al amparo de este contrato, así como el retiro de efectivo producto del vencimiento y liquidación de las inversiones, se efectuarán a través de la Cuenta que funja como cuenta eje y cuyo número figurará en la Carátula de cada producto o servicio que se celebre en términos de este contrato, regístrate por las estipulaciones previstas en el apartado relativo al depósito bancario de dinero a la vista que se encuentre asociado a la inversión o servicio bancario de que se trate.

IX.3. Todos y cada uno de los servicios bancarios y financieros materia del presente contrato, quedarán sujetos a los límites de saldos y condiciones establecidas como políticas generales determinadas por el propio BANCO en la realización de sus operaciones con el público, por lo que las partes convienen expresamente que el BANCO estará facultado para retirar el saldo que a su favor se mantenga en alguna cuenta y abonarlo a cualesquiera de las cuentas de cheques o corrientes que mantenga la institución, cuando dichos límites de saldos y saldos mínimos comúnmente oportunamente por el BANCO, no sean respetados.

IX.4. Todas las operaciones y servicios específicos que se pueden concertar en términos del presente contrato y que requieran la provisión de fondos por parte del CLIENTE para su inversión o adquisición de títulos, requerirán para su realización que los fondos suficientes se encuentren depositados en la cuenta eje a que se refiere la cláusula IX.2. anterior, el mismo día en que se realice la concertación de la operación, de la cual se trasladarán para efectuar las liquidaciones o inversiones correspondientes.

IX.5. El CLIENTE podrá autorizar a terceros para que en su nombre y por su cuenta efectúen retiros de los depósitos que mantenga en la Cuenta, siendo para ello suficiente que conste dicha autorización en los formatos impresos que para este fin le proporcione el BANCO. La modificación de este tipo de autorizaciones deberá verificarse en los mismos términos aquí previstos y surtirán efectos dos días hábiles bancarios posteriores a la fecha en que se notifique al BANCO, en el entendido de que los formatos impresos que las contienen y que se encuentren debidamente firmados por el CLIENTE, complementarán o derogarán a los formatos de fecha anterior según se indique y formarán parte integrante del presente contrato.

IX.6. En términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, el CLIENTE podrá autorizar al BANCO para que a través de cargos directos a su Cuenta de Cheques o a su Cuenta Corriente, efectúe en su nombre el pago de servicios y consumos diversos. Al efecto, bastará que se determine claramente a favor de quién podrán hacerse dichos pagos y los alcances de tales autorizaciones.

IX.7. Las autorizaciones a terceros para manejo de cuenta que se realicen para efectos de la cuenta que funja como eje se harán extensivas y por tanto se entenderán como válidas y aplicables en sus mismos alcances, para los efectos de cualquier otro depósito o servicio que se celebre en términos de este documento.

IX.8. El BANCO estará facultado para rescindir el presente contrato y por tanto para proceder a la cancelación de la cuenta que funja como eje y demás depósitos a ésta vinculados, sin que medie notificación previa al CLIENTE, cuando:

- Cuando la cuenta que funja como eje y demás depósitos a ésta vinculados mantengan saldo en ceros y no presenten movimientos en el transcurso de dos meses consecutivos.
- Cuando como resultado de una revisión posterior a la apertura de la cuenta y/o depósitos de que se trate, se determine que los documentos relativos a la identificación del CLIENTE no cumplen con las especificaciones que señalan las autoridades competentes.

IX.9. El BANCO en ningún caso podrá dar noticia o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones relacionadas con este contrato, sino al CLIENTE, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, así como al beneficiario que corresponde, salvo cuando la pruden la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado y las autoridades hacendadas federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para fines fiscales, atento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para proporcionar y/o solicitar a las distintas entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander, los datos y documentos relativos a su identificación, así como información relacionada con su situación patrimonial y operaciones de crédito incluso para efectos relacionados con la comercialización de productos y servicios.

IX.10. El CLIENTE se obliga a pagar al BANCO las comisiones que por concepto de la prestación de los servicios materia del presente contrato se causan en favor del BANCO. Toda comisión se causará de acuerdo a la tarifa establecida por el BANCO para cada uno de los servicios, que se encuentre vigente al momento o durante el periodo en que el BANCO preste cada uno de dichos servicios, en el entendido que el importe correspondiente a las comisiones se hará del conocimiento del CLIENTE en documento por separado y las modificaciones que éstas presenten en el tiempo se darán a conocer a través del estado de cuenta que periódicamente envía el BANCO. El importe de las comisiones será revisable con la periodicidad que el BANCO libremente determine.

Al efecto, el CLIENTE acepta expresamente al BANCO a cargar a la cuenta que funja como eje, sin necesidad de requerimiento o cobro previo: (a) las cantidades que se adeuden al BANCO por concepto de comisiones causadas en términos de este contrato; (b) los gastos diversos que se originen con motivo del cumplimiento de las operaciones y

servicios realizados por el BANCO conforme a este contrato, y (c) los impuestos, derechos y contribuciones derivadas de los mismos. En caso de que el CLIENTE no mantenga recursos suficientes en la cuenta aquí referida, se le adicionará un cargo extra por penalización igual a un 25% (veinticinco por ciento) mensual sobre la cantidad que debe pagar.

IX.11. En atención a las políticas de emisión de estados de cuenta que para cada servicio y con base en saldos mínimos depositados y movimientos efectuados el BANCO determina y haga del conocimiento del CLIENTE, el BANCO remitirá periódicamente al CLIENTE con no menos una vez al año el último domicilio señalado por el CLIENTE para ese fin, un estado de cuenta que especificará las operaciones y movimientos que se hubieren realizado al amparo de este contrato durante cada periodo transcurrido, el saldo o posición correspondiente, los rendimientos que en su caso se hubieren obtenido y las comisiones generadas a cargo del CLIENTE. El BANCO quedará relevado de la obligación de enviar estado de cuenta, cuando la cuenta no presente movimiento alguno en el periodo de que se trate o cuando el CLIENTE hubiere expresado de por escrito o a través de los equipos y sistemas electrónicos a que se refiere el Apartado VII de este contrato, su deseo de no recibir dichos estados de cuenta.

El BANCO se reserva el derecho a emitir un estado de cuenta único en el que se especifiquen en forma consolidada los movimientos efectuados respecto de todos o algunos de los servicios que se presten al CLIENTE en términos del presente contrato o bien a emitir un estado de cuenta por cada servicio que se preste al CLIENTE en términos de este contrato.

El CLIENTE contará con un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de corte, para manifestar por escrito su inconformidad o sus observaciones al estado de cuenta; de no hacerlo durante dicho plazo, tácitamente se considerará su aceptación a los asientos respectivos que figuren en la contabilidad del BANCO, los cuales harán fe, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo. En caso de que el CLIENTE no reciba su estado de cuenta deberá reportarlo al BANCO dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de corte.

El BANCO dará a conocer por escrito al CLIENTE la fecha de corte de su cuenta, la cual podrá modificar el BANCO en cualquier tiempo, previo aviso al CLIENTE por los medios previstos en la cláusula IX.13, siempre que se comunique con treinta días naturales de anticipación.

IX.12. El BANCO no será en ningún caso responsable por incumplimiento en las instrucciones recibidas del CLIENTE, cuando la falta de cumplimiento se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento de sistemas de computación o interrupción en los sistemas de comunicación o algún acontecimiento similar, fuera del control del BANCO.

IX.13. El BANCO se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato en cualquiera de sus apartados, bastando para ello un aviso dado con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que las modificaciones entran en vigor, ya sea por escrito o a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o a través del estado de cuenta o a través de los equipos y sistemas electrónicos que se hubieren puesto a disposición del CLIENTE o de su colocación en lugares abiertos al público en las oficinas del BANCO. Se entenderá la aceptación del CLIENTE a las modificaciones efectuadas, si éste hace uso de cualquiera de los servicios materia de este contrato en fecha posterior a que tales modificaciones entran en vigor.

IX.14. Este contrato tendrá una vigencia de un año y será prorrogado por periodos iguales en forma automática, hasta que alguna de las partes manifieste por escrito su intención de serlo por terminado. Las partes podrán dar por terminado este contrato en cualquier tiempo, notificándolo a la otra con una anticipación mínima de 10 días hábiles a la fecha en que se pretende dar por terminado el mismo.

La cancelación de uno o más de los servicios previstos en los distintos apartados del presente contrato, ya sea por parte del CLIENTE o por parte del BANCO, no conllevará la terminación del presente contrato en su totalidad, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito su intención de que el presente contrato se dé por terminado en su conjunto.

En caso de terminación o rescisión de este contrato, el BANCO no estará obligado a dar cumplimiento a cualquier operación que se encuentre pendiente o que hubiere sido programada con anticipación o a prestar servicio alguno a partir de la fecha en que el contrato se tenga por terminado, quedando el CLIENTE obligado a retirar cualquier saldo que exista a su favor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que tal determinación hubiere sido notificada, transcurrido ese plazo sin que se efectúe el retiro correspondiente, el importe correspondiente quedará a disposición del CLIENTE mediante cheque de caja en la sucursal en que hubiere abierto la cuenta que funja como eje de este contrato.

IX.15. El incumplimiento del CLIENTE o de sus apoderados, a cualquiera de los términos de este contrato, dará derecho al BANCO a su inmediata rescisión, independientemente de los daños y perjuicios que el BANCO pueda reclamar; al efecto bastará que se constate el incumplimiento y que el BANCO en forma fehaciente lo haga saber al CLIENTE, para que proceda la rescisión inmediata de este contrato.

IX.16. El CLIENTE estará en posibilidad de contratar con el BANCO otros servicios bancarios y financieros que complementen, amplíen o adicionen los servicios previstos en el presente contrato, ante lo cual, el contenido obligatorio del mismo prevalecerá a menos que expresamente en los contratos que se lleguen a firmar en lo futuro y que complementen o adicionen tales servicios, se suprima o deje sin efecto alguna parte del presente contrato.

IX.17. El CLIENTE no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, y este contrato no operará ser considerado como una cesión de derechos o licencia de uso de cualquier derecho de propiedad o derecho de comercialización cuyo titular sea el BANCO.

IX.18. En el evento de que los recursos con los que se celebren o paguen operaciones relacionadas con este contrato sean propiedad de un tercero, el CLIENTE se obliga a notificar por escrito al BANCO la situación y el nombre del tercero de que se trate.

IX.19. Para todos los efectos derivados del presente contrato, el CLIENTE señala como su domicilio el señalado en la carátula correspondiente a la cuenta que funja como eje. El cambio de domicilio que el CLIENTE haga a tener en el futuro deberá ser notificado por escrito al BANCO, en caso de no hacerlo, los avisos que realice el BANCO en el mismo domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos liberando al BANCO de toda responsabilidad.

IX.20. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a elección del BANCO a las leyes y competencia de los Tribunales del Distrito Federal o del lugar firma del presente contrato, renunciando desde ahora el CLIENTE a cualquier fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.























CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS MÚLTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL "BANCO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL O ENTIDAD CUYA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL APARECE EN LA CARÁTULA DE ESTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- A. Declara el BANCO, por conducto de su(s) representante(s) legal(es), que:
- Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato de conformidad con su objeto social. Asimismo, dicho(s) representante(s) manifiesta(n) que sus facultades no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.
 - Los pasivos que en términos del presente contrato se constituyan a cargo del BANCO y que correspondan a los señalados por las fracciones I y II del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, se encuentran garantizados por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario a partir del 1° de enero de 2005 hasta por un importe equivalente a cuarenta y cinco unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número de pasivos que tal persona física o moral mantenga en la propia institución.
- B. Declara el CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, que la información proporcionada al BANCO en el documento que contiene sus datos generales es cierta —el cual formará parte integrante del presente contrato y se identificará como "Carátula"—, conociendo el contenido del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo, declara:
- Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana e inscrita en el Registro Público correspondiente, así como que su(s) representante(s) se encuentran debidamente facultado(s) para celebrar el presente contrato, acreditando todo ello con los documentos que se detallan en el Dictamen Jurídico que formará parte integrante del expediente que lleva el BANCO y cuyo contenido para efectos del presente contrato se considera reproducido como si a la letra se insertase. (R/LOS) representante(s) manifiesta(n) bajo

protesta de decir verdad que las facultades con las que comparecerá a la firma del presente contrato (y/o) que han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- Que acepta que para proceder a la celebración del presente contrato deberá entregar los siguientes documentos originales y entregar fotocopias de los mismos al BANCO: (i) identificación oficial vigente con fotografía y de los apoderados facultados para representar a la sociedad en el ámbito de que el BANCO se reserva el derecho de determinar las identificaciones oficiales que está dispuesto a aceptar para efectos del presente contrato; (ii) Acta Constitutiva, estatutos sociales o comulpa de estatutos sociales, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; (iii) Poderes de los representantes legales; (iv) Registro Federal de Contribuyentes y Clave de Identificación Fiscal; (v) comprobante de domicilio; y, (vi) referencias bancarias y comerciales.
 - Para efectos de la fracción II del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, ha facultado a las personas que se indican en la o las hojas de firmas que se ha proporcionado al BANCO, con las modalidades que ahí se indican, para otorgar o suscribir libros de crédito y, en general, para dar cualesquier instrucciones al BANCO en relación con el presente Contrato y que el CLIENTE y tales personas han firmado la o las respectivas hojas de firmas personalmente.
- C. De igual forma, el CLIENTE manifiesta que el o los movimientos que efectúe al amparo de este contrato, serán con dinero producido del desarrollo normal de sus actividades y que por lo tanto no provienen de la obtención de actividades ilícitas, por lo que declara conocer y entender plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias.

ANTECEDENTES

- I. En consideración a su calidad de institución de banca múltiple, el BANCO podrá prestar al CLIENTE de manera integral pero con base a números de contrato y/o cuenta particulares, los siguientes servicios:
- Depósito Bancario de Dinero a la Vista
 - Inversión Vista
 - Depósitos Bancarios de Dinero a Plazo Fijo y Préstamos con Interés otorgados al BANCO documentados en Pagares con Rendimiento Liquidable al Vencimiento
 - Inversiones en mercado de dinero y capitales.
 - Depósito Bancario de Títulos y Valores en Administración
 - Operaciones de Reporte
 - Prestación de Servicios Bancarios a través de Equipos y Sistemas Electrónicos

VIII. Apertura de Crédito en Cuenta Corriente (Línea de Protección Inmediata)

- Asimismo, estará la posibilidad de obtener créditos bancarios adicionales, los cuales serán pactados en forma individual entre el CLIENTE y el BANCO, instrumentándose legalmente a través de los contratos individuales o pagares respectivos que para tal efecto se emitan.
- Cualquier modificación o adición relacionada con los productos contratados y la firma del presente contrato, deberá solicitarse al CLIENTE vía telefónica o por escrito en las sucursales del BANCO.
- A cada servicio se será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, en términos de clausulado específico que a continuación se consigna:

CLÁUSULAS

I. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

11. En virtud del presente contrato y de acuerdo al tipo de depósito seleccionado en la carátula del mismo, el CLIENTE podrá realizar depósitos bancarios de dinero a la vista en moneda nacional en las sucursales del BANCO, as como efectuar uno o más retiros del saldo a su favor, en los términos y condiciones que más adelante se especifican.

12. A la firma de este contrato el BANCO proporcionará al CLIENTE un número de cuenta —en adelante la "Cuenta"—, mismo que se indica en la carátula de este documento y el cual será el número de identificación de los depósitos otorgados bajo este apartado. Asimismo y siempre que el tipo de depósito seleccionado en términos de la carátula de este documento contemple esa posibilidad, el BANCO entregará a solicitud del CLIENTE una chequera a través de la cual el propio CLIENTE estará en posibilidad de realizar el libramiento de cheques instrumento que le permitirá disponer del saldo depositado a su favor.

13. El CLIENTE podrá efectuar para abono a su Cuenta, depósitos en dinero en efectivo y cheques, invariablemente denominados en moneda nacional. El importe de los depósitos en efectivo y con cheques a cargo del propio BANCO, se acreditará en la fecha en que se reciben, los depósitos con cheques a cargo de otros bancos se registrarán salvo buen cobro y su importe se acreditará una vez que sean cobrados por el BANCO. Dichos depósitos podrán efectuarse:

- Directamente en las ventanillas de las sucursales del BANCO.
- A través del uso de equipos y sistemas electrónicos que al efecto establezca el BANCO.
- A través de otros medios que al efecto autorice el BANCO.

El CLIENTE autoriza expresamente al BANCO a destruir los cheques a cargo de otros bancos que habiendo sido depositados en la Cuenta, no sean pagados por el obligado a ello. El BANCO procederá a la destrucción de los documentos que se ubiquen en este supuesto, cuando habiendo informado al CLIENTE la devolución correspondiente, éste no acuda a la sucursal que maneja su cuenta a recuperarlos dentro de un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que el documento haya sido depositado.

La celebración de las operaciones y la prestación de los servicios a que se refiere este apartado, que se realicen conforme a los incisos (b) y (c) anteriores, serán conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Los depósitos que el CLIENTE efectúe se comprobarán únicamente con los recibos que expida el BANCO, mismos que reunirán los requisitos que el propio BANCO establezca, en atención al modo utilizado para realizar el depósito de que se trate.

14. El CLIENTE podrá disponer parcial o totalmente de las sumas depositadas:

- Mediante el libramiento de cheques precisamente en las formas que para tal efecto le proporcione el BANCO, o utilizando los formatos que para tal efecto proporcione el BANCO.
- A través del uso de equipos y sistemas electrónicos que al efecto establezca el BANCO.
- Mediante órdenes de traspaso a distintas cuentas, ya sean propias o de terceros.

15. El CLIENTE y el BANCO acuerdan expresamente que los recursos depositados al amparo de este clausulado solamente podrán ser dispuestos mediante el libramiento de cheques y/o mediante disposiciones en ventanilla de sucursales y/o mediante órdenes de traspaso o transferencias de cualquier tipo a cuentas propias y de terceros, una vez que el BANCO haya comprobado e autenticado que la documentación a que se refiere el inciso B del capítulo de declaraciones entregada por el CLIENTE, cumple con las especificaciones contenidas en las disposiciones legales aplicables a la identificación de clientes. Asimismo, las partes convienen que en tanto el BANCO no haya comprobado lo aquí estipulado, tampoco estará en posibilidad de recibir depósitos para abono a la Cuenta del CLIENTE con posterioridad a la fecha de apertura.

15. El CLIENTE faculta al BANCO desde este momento, para que éste último cargue en su Cuenta sin necesidad de previo aviso:

- El importe de los cheques endosados a su favor que hubiere recibido para abono en cuenta, cuando éstos no sean pagados por los obligados a ello.
- Cualquier otro adeudo que aparezca en los registros del BANCO a cargo del CLIENTE.

16. En los términos y condiciones que con base en montos y saldos promedio mínimos determine el BANCO para cada tipo de depósito bancario de dinero a la vista, los depósitos generarán o no intereses. Los términos y condiciones bajo los cuales el CLIENTE estará en posibilidad de ofrecer el pago de intereses, así como la periodicidad a considerarse en el cálculo de los mismos, se darán a conocer al CLIENTE en documento por separado.

Cuando el CLIENTE opte por un tipo de depósito que ofrezca el pago de intereses, éstos se calcularán sobre saldos promedio y se acreditarán en la cuenta del CLIENTE por mensualidades vencidas. En los depósitos que generen intereses, el BANCO se reserva invariablemente el derecho de revisar y ajustar a cualquier tiempo la tasa e devengar. El CLIENTE autoriza en este acto al BANCO para que haga la retención del impuesto sobre la renta que corresponde.

Los saldos, la tasa y el monto de los intereses relacionados con la Cuenta, se darán a conocer al CLIENTE a través del estado de cuenta que en términos de este contrato periódicamente envía el BANCO.

17. A solicitud del CLIENTE, el BANCO podrá realizar transferencias de fondos de una cuenta a otra, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del propio CLIENTE, siempre y cuando existan fondos suficientes en la Cuenta con cargo a la cual deban de efectuarse.

En caso de error en los datos proporcionados por el CLIENTE, el BANCO no tendrá responsabilidad alguna por realizar las transferencias de conformidad con las instrucciones proporcionadas. Tampoco habrá responsabilidad del BANCO por los daños y perjuicios que se pudieran causar al CLIENTE cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible transferir los fondos a través de los sistemas de pagos autorizados y operados por Banco de México, igualmente en el caso de que la Cuenta de cargo sea objeto de alguna medida de aseguramiento dictada por autoridad judicial o administrativa, o bien, hubiere sido cancelada. El BANCO quedará liberado de toda responsabilidad en el momento en que, en su caso, transmits a la institución de crédito receptora los fondos correspondientes, asimismo no tendrá responsabilidad en el evento de que dichos fondos no sean por cualquier causa aceptados por la institución de crédito receptora, y en consecuencia ésta última proceda a su devolución. En todo caso el BANCO estará facultado para cubrir las comisiones que correspondan, sin cuando no se realice la transferencia de fondos por las causas aquí expresadas.

El BANCO quedará facultado por el CLIENTE para realizar intercambio de información con Banco de México y las instituciones de crédito receptoras, intermedias o correspondientes, a fin de llevar a cabo las transferencias de fondos.

18. Ba bajo la más absoluta responsabilidad del CLIENTE la guarda o custodia y el uso de los talonarios de cheques que el amparo de este apartado le proporcione el BANCO, de modo que a la firma del presente contrato el CLIENTE exime al BANCO de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere derivar del uso o del pago de cualquier cheque en que la cantidad por la que aparece librado esté alterada, el texto en el contenido modificado, borrado o rayado, o bien que la firma del CLIENTE en su carácter de librador haya sido falsificada, así no le notifiere al BANCO previamente y por escrito del robo o extravío del talonario o cheque de que se trata. En tanto el BANCO no reciba dicha notificación, el CLIENTE será responsable en forma ilimitada respecto del uso y disposiciones que terceros realicen al utilizar el estado talonario o cheque y el CLIENTE sólo podrá objetar el pago efectuado por el BANCO, si la libreración o la falsificación fueron notorias. El CLIENTE deberá devolver al BANCO las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier causa se cancele la Cuenta, subsistiendo su responsabilidad en caso de no hacerlo, por el mal uso que logre a dar a las mencionadas formas de cheques.

19. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 fracción XIV de la Ley de Instituciones de Crédito, el BANCO no podrá mantener cuentas de cheques a aquellas personas que en el curso de dos meses hayan librado tres o más de dichos documentos, que presentados en tiempo no hubieren sido pagados por falta de fondos disponibles y suficientes, a no ser que esta falta de fondos se deba a causa no imputable al CLIENTE.

II. CLAUSULADO QUE REGULA LA INVERSIÓN VISTA

1. A solicitud expresa del CLIENTE, la Cuenta que éste contrata en términos del Apartado I de este contrato, podrá contar con un producto especial al que se denominará "Inversión Vista", el cual le permitirá invertir recursos a tasas de interés que el depósito se encuentre sujeto a un plazo fijo.

2. El CLIENTE podrá depositar recursos en Inversión Vista mediante órdenes de traspaso que reciba el BANCO para que se cargue la Cuenta.

3. El CLIENTE podrá disponer en cualquier tiempo de los recursos depositados en Inversión Vista únicamente mediante órdenes de traspaso que reciba el BANCO para que se cargue Inversión Vista con abono a la Cuenta y exclusivamente hasta por el monto del saldo que se encuentre depositado en Inversión Vista, el cual será igual al saldo que se mantenga en dicho fondo después de restar las órdenes de traspaso pendientes de efectuar de acuerdo a los registros del BANCO.

4. Todo traspaso de recursos a y desde Inversión Vista requerirá de previa instrucción dirigida al BANCO por parte del CLIENTE, por cualquier medio que deje constancia y que se encuentre previsto en el presente contrato.

5. Con el objeto de cubrir las necesidades de liquidez de la Cuenta, el BANCO podrá efectuar traspasos de recursos en forma emergente con cargo a Inversión Vista. Lo anterior, en el entendido que el CLIENTE deberá instruir expresamente al BANCO en tal sentido, determinando el monto máximo de recursos que únicamente podrá ser objeto de traspaso emergente de que se trata. Cuando las necesidades de liquidez de la Cuenta resulten superiores al monto máximo autorizado por el CLIENTE para los traspasos emergentes, el BANCO no estará obligado a realizar traspaso alguno y quedará liberado de cualquier responsabilidad de que ello derive. Todo traspaso emergente generará el cobro de una comisión cuyo importe corresponderá a la tarifa al efecto establecida por el BANCO.

III. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FJO Y PRÉSTAMOS INSTRUMENTADOS EN PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

1. En términos de este apartado y previa suscripción de la Carátula respectiva, el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los recursos depositados en la Cuenta que en términos del comprobante o recibo respectivo surja como eje, se inviertan los recursos que el mismo CLIENTE asigne en depósitos bancarios de









VI.7. El presente contrato, junto con el estado de cuenta verificado por el contador autorizado del BANCO, tendrán aptitud ejecutiva en caso de ser necesario el reconocimiento judicial por parte del CLIENTE o cualquier otro requisito en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

IX. DISPOSICIONES COMUNES A LOS ANTERIORES CIENTOS ANOS

IX.1. En tanto el CLIENTE no realice operaciones o ubique cuajera de los servicios bancarios y financieros que ofrece el BANCO, las cláusulas relativas a tales servicios contenidas en este contrato o en cualquiera de sus apéndices y/o anexos no serán aplicables al CLIENTE. La realización de operaciones o la utilización de servicios materia del presente contrato por parte del CLIENTE, se entenderá y constará su aceptación a los términos y condiciones aquí estipuladas.

No obstante lo anterior, la firma del presente contrato no implica la obligación por parte del BANCO de otorgar al CLIENTE todos los servicios, productos y crédito descritos en los cláusulas respectivas, ya que en adición a que el CLIENTE reúne los requisitos que como política interna al BANCO tenga establecidos, el BANCO deberá analizar la viabilidad del CLIENTE para ser sujeto de crédito o prestatario de los servicios señalados.

El BANCO se reserva el derecho de asignar números de subcuentas respecto a las diferentes operaciones o servicios que en los términos de este Contrato o de sus apéndices, el CLIENTE encomienda al BANCO, los invenciblemente se darán a conocer a través del estado de cuenta que corresponde.

IX.2. La provisión de efectivo para la concertación de operaciones al amparo de este contrato, así como el reintegro de efectivo producto del vencimiento y liquidación de las inversiones, se efectuarán a través de la Cuenta que surge como cuenta eje y cuyo número figurará en la Carátula de cada producto o servicio que se contrata en términos de este contrato, rigiéndose por las estipulaciones previstas en el apartado relativo al depósito bancario de dinero a la vista que se encuentre asociado a la inversión o servicio bancario de que se trate.

IX.3. Todos y cada uno de los servicios bancarios y financieros materia del presente contrato, quedarán sujetos a los límites de saldos y condiciones establecidas como políticas generales determinadas por el BANCO en la realización de sus operaciones con el público, por lo que las partes convienen expresamente que el BANCO estará facultado para rebajar el saldo que a su favor se mantenga en alguna cuenta y abonarlo a cualesquiera de las cuentas de cheques o corrientes que mantenga la institución, cuando dichas políticas de montos y saldos mínimos comencen a aplicarse por el BANCO, no sean respetadas.

IX.4. Todas las operaciones y servicios específicos que se pueden concertar en términos del presente contrato y que requieran la provisión de fondos por parte del CLIENTE para su inversión o adquisición de títulos, requerirán para su realización que los fondos suficientes se encuentren depositados en la cuenta eje a que se refiere la cláusula IX.2. anterior, el mismo día en que se realice la concertación de la operación, de la cual se traspasarán para efectuar las liquidaciones o inversiones correspondientes.

IX.5. El CLIENTE podrá autorizar a terceros para que en su nombre y por su cuenta efectúen rebros de los depósitos que mantiene en la Cuenta, siendo para ello suficiente que conste dicha autorización en los formatos impresos que para este fin le proporcione el BANCO. La modificación de este tipo de autorizaciones deberá verificarse en los mismos términos aquí previstos y surtirán efectos dos días hábiles bancarios posteriores a la fecha en que se notifique al BANCO, en el entendido de que los formatos impresos que las contienen y que se encuentren debidamente firmados por el CLIENTE, complementarán o derogarán a los formatos de fecha anterior según se indique y formarán parte integrante del presente contrato.

IX.6. En términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, el CLIENTE podrá autorizar al BANCO para que a través de cargos directos a su Cuenta de Cheques o a su Cuenta Corriente, efectúe en su nombre el pago de servicios y consumos diversos. Al efecto, bastará que se determine claramente a favor de quién podrán hacerse dichos pagos y los alcances de tales autorizaciones.

IX.7. Las autorizaciones a terceros para manejo de cuenta que se realicen para efectos de la cuenta que surge como eje, se harán extensivas y por tanto se entenderán como válidas y aplicables en sus mismos alcances, para los efectos de cualquier otro depósito o servicio que se contrata en términos de este documento.

IX.8. El BANCO estará facultado para rescindir el presente contrato y por tanto para proceder a la cancelación de la cuenta que surge como eje y demás depósitos a ésta vinculados, sin que medie notificación previa al CLIENTE, cuando:

- a) Cuando la cuenta que surge como eje y demás depósitos a ésta vinculados mantengan saldo en cero y no presenten movimientos en el transcurso de dos meses consecutivos.
- b) Cuando como resultado de una revisión posterior a la apertura de la cuenta y/o depósitos de que se trate, se determine que los documentos relativos a la identificación del CLIENTE no cumplen con las especificaciones que señalan las autoridades competentes.

IX.9. El BANCO en ningún caso podrá dar noticias o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones relacionadas con este contrato, sino al CLIENTE, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, así como al beneficiario que corresponda, salvo cuando le pidieren la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado; y las autoridades hacendarías federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para fines fiscales, atento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

En perjuicio de lo anterior, el CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para proporcionar y/o solicitar a las distintas entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander, los datos y documentos relativos a su identificación, así como información relacionada con su situación patrimonial y operaciones de crédito, incluso para efectos relacionados con la comercialización de productos y servicios.

IX.10. El CLIENTE se obliga a pagar al BANCO las comisiones que por concepto de la prestación de los servicios materia del presente contrato se causen en favor del BANCO. Toda comisión se causará de acuerdo a la tarifa establecida por el BANCO para cada uno de los servicios, que se encuentre vigente al momento o durante el periodo en que el BANCO preste cada uno de dichos servicios, en el entendido que el importe correspondiente a las comisiones se hará del conocimiento del CLIENTE en documento por separado y las modificaciones que éstas presenten en el tiempo se darán a conocer a través del estado de cuenta que periódicamente emita el BANCO. El importe de las comisiones será revisable con la periodicidad que el BANCO libremente determine.

Al efecto, el CLIENTE faculta expresamente al BANCO a cargar a la cuenta que surge como eje, sin necesidad de requerimiento o cobro previo: (a) las cantidades que se adeuden al BANCO por concepto de comisiones causadas en términos de este contrato; (b) los gastos diversos que se originen con motivo del cumplimiento de las operaciones y

servicios realizados por el BANCO conforme a este contrato; y (c) los impuestos, derechos y contribuciones derivados de los mismos. En caso de que el CLIENTE no mantenga recursos suficientes en la cuenta aquí referida, se le adicionará un cargo extra por penalización igual a un 25% (Veinticinco por ciento) mensual sobre la cantidad que deba pagar.

IX.11. En atención a las políticas de emisión de estados de cuenta que para cada servicio y con base en saldos mínimos depositados y movimientos efectuados el BANCO determine y haga del conocimiento del CLIENTE, el BANCO tendrá periódicamente al CLIENTE por lo menos una vez al año, al último domicilio señalado por el CLIENTE para ese fin, un estado de cuenta que especificará las operaciones y movimientos que se hubieren realizado al amparo de este contrato durante cada periodo transcurrido, el saldo o posición correspondiente, los rendimientos que en su caso se hubieren obtenido y las comisiones generadas a cargo del CLIENTE. El BANCO quedará relevado de la obligación de enviar estado de cuenta, cuando la cuenta no presente movimiento alguno en el periodo de que se trata, o cuando el CLIENTE hubiere expresado de por escrito o a través de los equipos y sistemas electrónicos a que se refiere el Apartado VI de este contrato, su deseo de no recibir dichos estados de cuenta.

El BANCO se reserva el derecho a emitir un estado de cuenta único en el que se especifiquen en forma consolidada los movimientos efectuados respecto de todos o algunos de los servicios que se prestan al CLIENTE en términos de este contrato, o bien, a emitir un estado de cuenta por cada servicio que se preste al CLIENTE en términos de este contrato.

El CLIENTE contará con un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de corte, para manifestar por escrito su conformidad o sus observaciones al estado de cuenta, de no hacerlo durante dicho plazo, tácitamente se considerará su aceptación a los asientos respectivos que figuren en la contabilidad del BANCO, los cuales tendrán fe sobre el estado de cuenta, en el plazo respectivo. En caso de que el CLIENTE, no realice su estado de cuenta deberá reportarlo al BANCO dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de corte.

El BANCO dará a conocer por escrito al CLIENTE la fecha de corte de su cuenta, la cual podrá modificar el BANCO en cualquier tiempo, previo aviso al CLIENTE, por los medios previstos en la cláusula IX.13 siguiente, se comunicará con treinta días naturales de anticipación.

IX.12. El BANCO no será en ningún caso responsable por incumplimiento en las instrucciones emitidas del CLIENTE cuando la falta de cumplimiento se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, por falta en el funcionamiento de sistemas de computación o interrupción en los sistemas de comunicación o algún acontecimiento similar fuera del control del BANCO.

IX.13. El BANCO se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato en cualquiera de sus apartados, basándose para ello en un aviso dado con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que las modificaciones entran en vigor, ya sea por escrito o a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o a través del estado de cuenta o a través de los equipos y sistemas electrónicos que se hubieren puesto a disposición del CLIENTE o de su colocación en lugares abiertos al público en las oficinas del BANCO. Se entenderá la aceptación del CLIENTE a las modificaciones efectuadas, si éste hace uso de cualquiera de los servicios materia de este contrato en fecha posterior a que tales modificaciones entran en vigor.

IX.14. Este contrato tendrá una vigencia de un año y será prorrogado por periodos iguales en forma automática, hasta que alguna de las partes manifieste por escrito su intención de darlo por terminado. Las partes podrán dar por terminado este contrato en cualquier tiempo, notificándolo a la otra con una anticipación mínima de 10 días hábiles a la fecha en que se pretenda dar por terminado el mismo.

La cancelación de uno o más de los servicios previstos en los distintos apartados del presente contrato, ya sea por parte del CLIENTE o por parte del BANCO, no conllevará la terminación del presente contrato en su totalidad, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito su intención de que el presente contrato se dé por terminado en su conjunto.

En caso de terminación o rescisión de este contrato, el BANCO no estará obligado a dar cumplimiento a cualquier operación que se encuentre pendiente o que hubiere sido programada con anticipación o a prestar servicio alguno a partir de la fecha en que el contrato se tenga por terminado, quedando el CLIENTE obligado al rebro que quisiera que exista a su favor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que tal determinación hubiere sido notificada, transcurrido ese plazo sin que se efectúe el rebro correspondiente, el importe correspondiente quedará a disposición del CLIENTE mediante cheque de caja en la sucursal en que hubiere abierto la cuenta que surge como eje de este contrato.

IX.15. El incumplimiento del CLIENTE o de sus apoderados, a cualquiera de los términos de este contrato, dará derecho al BANCO a su inmediata rescisión, independientemente de los daños y perjuicios que el BANCO pueda reclamar; al efecto bastará que se constate el incumplimiento y que el BANCO en forma fehaciente, lo haga saber al CLIENTE, para que proceda la rescisión inmediata de este contrato.

IX.16. El CLIENTE estará en posibilidad de contratar con el BANCO otros servicios bancarios y financieros que complementen, amplíen o adicionen los servicios previstos en el presente contrato, ante lo cual el contrato obligacional del mismo prevalecerá a menos que expresamente en los contratos que se lleguen a firmar en lo futuro y que complementen o adicionen tales servicios, se suprima o deje sin efecto alguna parte del presente contrato.

IX.17. El CLIENTE no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, y este contrato no deberá ser considerado como una cesión de derechos o licencia de uso de cualquier derecho de propiedad o derecho de comercialización cuyo titular sea el BANCO.

IX.18. En el evento de que los recursos con los que se celebren o paguen operaciones relacionadas con este contrato sean propiedad de un tercero, el CLIENTE se obliga a notificar por escrito al BANCO la situación y el nombre del tercero de que se trate.

IX.19. Para todos los efectos derivados del presente contrato, el CLIENTE señala como su domicilio el señalado en la carátula correspondiente a la cuenta que surge como eje. El cambio de domicilio que el CLIENTE haga a tener en lo futuro deberá ser notificado por escrito al BANCO, en caso de no hacerlo, los avisos que realice el BANCO en el mismo domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos liberando al BANCO de toda responsabilidad.

IX.20. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a elección del BANCO, a las leyes y competencia de los tribunales del Distrito Federal o del lugar firme del presente contrato, renunciando desde ahora el CLIENTE a cualquier hecho que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

















































101

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
04-OCT-2011	LIQ A CHE	1,672,290.60		1,675,551.84
04-OCT-2011	CARGO APER		1,672,290.60	3,261.24
05-OCT-2011	LIQ A CHE	1,672,496.85		1,675,758.09
05-OCT-2011	CARGO APER		1,672,496.85	3,261.24
06-OCT-2011	LIQ A CHE	1,672,703.12		1,675,964.36
06-OCT-2011	CARGO APER		1,672,703.12	3,261.24
07-OCT-2011	LIQ A CHE	1,672,909.42		1,676,170.66
07-OCT-2011	CARGO INST		1,672,909.42	3,261.24
10-OCT-2011	ABONO POR	1,673,528.40		1,676,789.64
10-OCT-2011	CARGO APER		1,673,528.40	3,261.24
11-OCT-2011	LIQ A CHE	1,673,734.80		1,676,996.04
11-OCT-2011	CARGO APER		1,673,734.80	3,261.24
12-OCT-2011	LIQ A CHE	1,673,941.23		1,677,202.47
12-OCT-2011	CARGO APER		1,673,941.23	3,261.24
13-OCT-2011	LIQ A CHE	1,674,147.68		1,677,408.92
13-OCT-2011	CARGO APER		1,674,147.68	3,261.24
14-OCT-2011	LIQ A CHE	1,674,354.16		1,677,615.40
14-OCT-2011	CARGO INST		1,674,354.16	3,261.24
17-OCT-2011	ABONO POR	1,674,973.67		1,678,234.91
17-OCT-2011	CARGO APER		1,674,973.67	3,261.24
18-OCT-2011	LIQ A CHE	1,675,180.25		1,678,441.49
18-OCT-2011	CARGO APER		1,675,180.25	3,261.24
19-OCT-2011	LIQ A CHE	1,675,386.86		1,678,648.10
19-OCT-2011	CARGO APER		1,675,386.86	3,261.24
20-OCT-2011	LIQ A CHE	1,675,593.49		1,678,854.73
20-OCT-2011	CARGO APER		1,675,593.49	3,261.24
21-OCT-2011	LIQ A CHE	1,675,800.15		1,679,061.39
21-OCT-2011	CARGO INST		1,675,800.15	3,261.24
24-OCT-2011	ABONO POR	1,676,420.20		1,679,681.44
24-OCT-2011	CARGO APER		1,676,420.20	3,261.24
25-OCT-2011	LIQ A CHE	1,676,626.96		1,679,888.20
25-OCT-2011	CARGO APER		1,676,626.96	3,261.24
26-OCT-2011	LIQ A CHE	1,676,833.74		1,680,094.98
26-OCT-2011	CARGO APER		1,676,833.74	3,261.24
27-OCT-2011	LIQ A CHE	1,677,040.55		1,680,301.79
27-OCT-2011	CARGO APER		1,677,040.55	3,261.24
28-OCT-2011	LIQ A CHE	1,677,247.39		1,680,508.63
28-OCT-2011	CARGO INST		1,677,247.39	3,261.24
31-OCT-2011	ABONO POR	1,677,867.97		1,681,129.21
31-OCT-2011	CARGO APER		1,677,867.97	3,261.24
31-OCT-2011	COMISION MA		200.00	3,061.24
31-OCT-2011	.V.A. POR		32.00	3,029.24
	TOTAL	35,171,161.87	35,171,393.87	3,029.24

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-SEP-2011	SALDO FI			0.00
03-OCT-2011	DEP APER	1,672,084.38		1,672,084.38
03-OCT-2011	ABO POR	206.22		1,672,290.60
04-OCT-2011	LIQ INVE		1,672,290.60	0.00
04-OCT-2011	DEP APER	1,672,290.60		1,672,290.60
04-OCT-2011	ABO POR	206.25		1,672,496.85
05-OCT-2011	LIQ INVE		1,672,496.85	0.00
05-OCT-2011	DEP APER	1,672,496.85		1,672,496.85
05-OCT-2011	ABO POR	206.27		1,672,703.12
06-OCT-2011	LIQ INVE		1,672,703.12	0.00
06-OCT-2011	DEP APER	1,672,703.12		1,672,703.12
06-OCT-2011	ABO POR	206.30		1,672,909.42
07-OCT-2011	LIQ INVE		1,672,909.42	0.00
10-OCT-2011	DEP APER	1,673,528.40		1,673,528.40
10-OCT-2011	ABO POR	206.40		1,673,734.80
11-OCT-2011	LIQ INVE		1,673,734.80	0.00
11-OCT-2011	DEP APER	1,673,734.80		1,673,734.80
11-OCT-2011	ABO POR	206.43		1,673,941.23
12-OCT-2011	LIQ INVE		1,673,941.23	0.00
12-OCT-2011	DEP APER	1,673,941.23		1,673,941.23
12-OCT-2011	ABO POR	206.45		1,674,147.68

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519D08

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.

Stamp details: SAT logo, BSM970519D08, and other identification numbers.



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE C
 PERIODO : 01 AL

HOJA 2 DE 2

F E C H A	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
13-OCT-2011	LIQ INVERSION		1,674,147.68	0.00
13-OCT-2011	DEP APERT INV	1,674,147.68		1,674,147.68
13-OCT-2011	ABO POR INTER	206.48		1,674,354.16
14-OCT-2011	LIQ INVERSION		1,674,354.16	0.00
17-OCT-2011	DEP APERT INV	1,674,973.67		1,674,973.67
17-OCT-2011	ABO POR INTER	206.58		1,675,180.25
18-OCT-2011	LIQ INVERSION		1,675,180.25	0.00
18-OCT-2011	DEP APERT INV	1,675,180.25		1,675,180.25
18-OCT-2011	ABO POR INTER	206.61		1,675,386.86
19-OCT-2011	LIQ INVERSION		1,675,386.86	0.00
19-OCT-2011	DEP APERT INV	1,675,386.86		1,675,386.86
19-OCT-2011	ABO POR INTER	206.63		1,675,593.49
20-OCT-2011	LIQ INVERSION		1,675,593.49	0.00
20-OCT-2011	DEP APERT INV	1,675,593.49		1,675,593.49
20-OCT-2011	ABO POR INTER	206.66		1,675,800.15
21-OCT-2011	LIQ INVERSION		1,675,800.15	0.00
24-OCT-2011	DEP APERT INV	1,676,420.20		1,676,420.20
24-OCT-2011	ABO POR INTER	206.76		1,676,626.96
25-OCT-2011	LIQ INVERSION		1,676,626.96	0.00
25-OCT-2011	DEP APERT INV	1,676,626.96		1,676,626.96
25-OCT-2011	ABO POR INTER	206.78		1,676,833.74
26-OCT-2011	LIQ INVERSION		1,676,833.74	0.00
26-OCT-2011	DEP APERT INV	1,676,833.74		1,676,833.74
26-OCT-2011	ABO POR INTER	206.81		1,677,040.55
27-OCT-2011	LIQ INVERSION		1,677,040.55	0.00
27-OCT-2011	DEP APERT INV	1,677,040.55		1,677,040.55
27-OCT-2011	ABO POR INTER	206.84		1,677,247.39
28-OCT-2011	LIQ INVERSION		1,677,247.39	0.00
31-OCT-2011	DEP APERT INV	1,677,867.97		1,677,867.97
31-OCT-2011	ABO POR INTER	206.94		1,678,074.91
	TOTAL	28,474,362.16	26,796,287.25	1,678,074.91

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO= ABONO (S)	DEB= DEBITO	NO= NUMERO
ANUL= ANULACION	DEP= DEPOSITO	NOM= NOMINA
ANT= ANTICIPO	DEV= DEVOLUCION (ES)	ORD= ORDEN
ANTICIP= ANTICIPADO	DISP= DISPOSICION	P= POR
AUT= AUTOMATICO	DOMIC= DOMICILIACION	PAG= PAGARE (S)
AUTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE= EFECTIVO	PGO= PAGO
BONI= BONIFICACION	ELEC= ELECTRONICO (A)	PZO= PLAZO
C= CON	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
C/U= CADA UNO (A)	FACT= FACTURACION	REN= RENDIMIENTO
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	FEC= FECHA	S= SOBRE
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED= FEDERAL (ES)	SBC= SALVO BUEN COBRO
CAJ= CAJERO (S)	IMPTO= IMPUESTO (S)	SDO= SALDO
CANC= CANCELACION	INI= INICIAL	SEG= SEGURO (S)
CAP= CAPITAL	INT / INTS= INTERES (ES)	SPEI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF= CERTIFICADO	INTAL= INTERNACIONAL	SUC= SUCURSAL
CER= CARGO	INV= INVERSION	T= TASA
CH= CHEQUE (S, RA)	LCT= LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ= TARJETA (S)
COB= COBRO	LIQ= LIQUIDACION	TEF= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM= COMISION	LOC= LINEA DE COBERTURA	TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR= CREDITO	LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF= TRANSFERENCIA
CRED= CREDITO	MORA= MORATORIO (S)	VTA= VENTA (S)
CTA= CUENTA (S)	N. OP= NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO= VENCIMIENTO

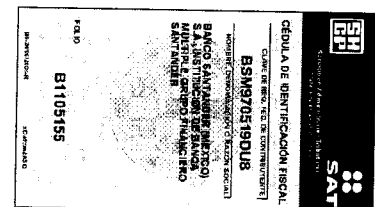
MENSAJES IMPORTANTES

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UUO CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

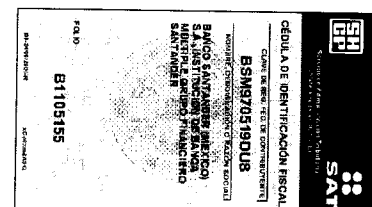
LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519D08

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO
DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA
PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.







FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
04-NOV-2011	LIQ A CHE INVER	1,678,695.87		1,681,725.11
04-NOV-2011	CARGO INSTRUC		1,678,695.87	3,029.24
07-NOV-2011	ABONO POR INSTR	1,679,316.99		1,682,346.23
07-NOV-2011	CARGO APERTURA		1,679,316.99	3,029.24
08-NOV-2011	LIQ A CHE INVER	1,679,524.11		1,682,553.35
08-NOV-2011	CARGO APERTURA		1,679,524.11	3,029.24
09-NOV-2011	LIQ A CHE INVER	1,679,731.25		1,682,760.49
09-NOV-2011	CARGO APERTURA		1,679,731.25	3,029.24
10-NOV-2011	LIQ A CHE INVER	1,679,938.42		1,682,967.66
10-NOV-2011	CARGO APERTURA		1,679,938.42	3,029.24
11-NOV-2011	LIQ A CHE INVER	1,680,145.61		1,683,174.85
11-NOV-2011	CARGO INSTRUC		1,680,145.61	3,029.24
14-NOV-2011	ABONO POR INSTR	1,680,767.26		1,683,796.50
14-NOV-2011	CARGO APERTURA		1,680,767.26	3,029.24
15-NOV-2011	LIQ A CHE INVER	1,680,974.55		1,684,003.79
15-NOV-2011	CARGO APERTURA		1,680,974.56	3,029.23
16-NOV-2011	LIQ A CHE INVER	1,681,181.88		1,684,211.11
16-NOV-2011	CARGO APERTURA		1,681,181.88	3,029.23
17-NOV-2011	LIQ A CHE INVER	1,681,389.23		1,684,418.46
17-NOV-2011	CARGO APERTURA		1,681,389.22	3,029.24
18-NOV-2011	LIQ A CHE INVER	1,681,596.59		1,684,625.83
18-NOV-2011	CARGO INSTRUC		1,681,596.60	3,029.23
22-NOV-2011	ABONO POR INSTR	1,682,426.19		1,685,455.42
22-NOV-2011	CARGO APERTURA		1,682,426.18	3,029.24
23-NOV-2011	LIQ A CHE INVER	1,682,633.68		1,685,662.92
23-NOV-2011	CARGO APERTURA		1,682,633.68	3,029.24
24-NOV-2011	LIQ A CHE INVER	1,682,841.20		1,685,870.44
24-NOV-2011	CARGO APERTURA		1,682,841.21	3,029.23
25-NOV-2011	LIQ A CHE INVER	1,683,048.76		1,686,077.99
25-NOV-2011	CARGO INSTRUC		1,683,048.76	3,029.23
28-NOV-2011	ABONO POR INSTR	1,683,671.49		1,686,700.72
28-NOV-2011	CARGO APERTURA		1,683,671.49	3,029.23
29-NOV-2011	LIQ A CHE INVER	1,683,879.14		1,686,908.37
29-NOV-2011	CARGO APERTURA		1,683,879.14	3,029.23
30-NOV-2011	LIQ A CHE INVER	1,684,086.82		1,687,116.05
30-NOV-2011	CARGO APERTURA		1,684,086.82	3,029.23
30-NOV-2011	COMISION MANEJO		200.00	2,829.23
30-NOV-2011	I.V.A. POR COMIS		32.00	2,797.23
	TOTAL	31,944,337.90	31,944,569.91	2,797.23

MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

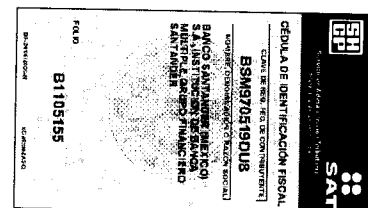
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-OCT-2011	SALDO FINAL DEL			1,678,074.91
01-NOV-2011	ABO POR INTERESE	206.96		1,678,281.87
03-NOV-2011	ABO POR INTERESE	206.99		1,678,488.86
03-NOV-2011	LIQ INVERSION CR		1,678,488.86	0.00
03-NOV-2011	DEP APERT INVERS	1,678,488.86		1,678,488.86
03-NOV-2011	ABO POR INTERESE	207.01		1,678,695.87
04-NOV-2011	LIQ INVERSION CR		1,678,695.87	0.00
07-NOV-2011	DEP APERT INVERS	1,679,316.99		1,679,316.99
07-NOV-2011	ABO POR INTERESE	207.12		1,679,524.11
08-NOV-2011	LIQ INVERSION CR		1,679,524.11	0.00
08-NOV-2011	DEP APERT INVERS	1,679,524.11		1,679,524.11
08-NOV-2011	ABO POR INTERESE	207.14		1,679,731.25
09-NOV-2011	LIQ INVERSION CR		1,679,731.25	0.00
09-NOV-2011	DEP APERT INVERS	1,679,731.25		1,679,731.25
09-NOV-2011	ABO POR INTERESE	207.17		1,679,938.42
10-NOV-2011	LIQ INVERSION CR		1,679,938.42	0.00
10-NOV-2011	DEP APERT INVERS	1,679,938.42		1,679,938.42
10-NOV-2011	ABO POR INTERESE	207.19		1,680,145.61
11-NOV-2011	LIQ INVERSION CR		1,680,145.61	0.00
14-NOV-2011	DEP APERT INVERS	1,680,767.26		1,680,767.26
14-NOV-2011	ABO POR INTERESE	207.29		1,680,974.55
15-NOV-2011	LIQ INVERSION CR		1,680,974.55	0.00
15-NOV-2011	DEP APERT INVERS	1,680,974.56		1,680,974.56
15-NOV-2011	ABO POR INTERESE	207.32		1,681,181.88
16-NOV-2011	LIQ INVERSION CR		1,681,181.88	0.00

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UUO CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO

PERIODO :

HOJA 2 DE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
16-NOV-2011	DEP APERT INVER	1,681,181.88		1,681,181.88
16-NOV-2011	ABO POR INTERES	207.35		1,681,389.23
17-NOV-2011	LIQ INVERSION C		1,681,389.23	0.00
17-NOV-2011	DEP APERT INVER	1,681,389.22		1,681,389.22
17-NOV-2011	ABO POR INTERES	207.37		1,681,596.59
18-NOV-2011	LIQ INVERSION C		1,681,596.59	0.00
22-NOV-2011	DEP APERT INVER	1,682,426.18		1,682,426.18
22-NOV-2011	ABO POR INTERES	207.50		1,682,633.68
23-NOV-2011	LIQ INVERSION C		1,682,633.68	0.00
23-NOV-2011	DEP APERT INVER	1,682,633.68		1,682,633.68
23-NOV-2011	ABO POR INTERES	207.52		1,682,841.20
24-NOV-2011	LIQ INVERSION C		1,682,841.20	0.00
24-NOV-2011	DEP APERT INVER	1,682,841.21		1,682,841.21
24-NOV-2011	ABO POR INTERES	207.55		1,683,048.76
25-NOV-2011	LIQ INVERSION C		1,683,048.76	0.00
28-NOV-2011	DEP APERT INVER	1,683,671.49		1,683,671.49
28-NOV-2011	ABO POR INTERES	207.65		1,683,879.14
29-NOV-2011	LIQ INVERSION C		1,683,879.14	0.00
29-NOV-2011	DEP APERT INVER	1,683,879.14		1,683,879.14
29-NOV-2011	ABO POR INTERES	207.68		1,684,086.82
30-NOV-2011	LIQ INVERSION C		1,684,086.82	0.00
30-NOV-2011	DEP APERT INVER	1,684,086.82		1,684,086.82
30-NOV-2011	ABO POR INTERES	207.70		1,684,294.52
	TOTAL	25,224,375.58	25,218,155.97	1,684,294.52

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO= ABONO (S)	DEB= DEBITO	NO= NUMERO
ANUL= ANULACION	DEP= DEPOSITO	NOM= NOMINA
ANT= ANTICIPO	DEV= DEVOLUCION (ES)	ORD= ORDEN
ANTICIP= ANTICIPADO	DISP= DISPOSICION	P= POR
AUT= AUTOMATICO	DOMIC= DOMICILIACION	PAG= PAGARE (S)
AUTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC= EFECTIVO	PGO= PAGO
BONI= BONIFICACION	ELEC= ELECTRONICO (A)	PZO= PLAZO
C= CON	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
C/U= CADA UNO (A)	FACT= FACTURACION	REN= RENDIMIENTO
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	FEC= FECHA	S= SOBRE
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED= FEDERAL (ES)	SBC= SALVO BUEN COBRO
CAJ= CAJERO (S)	IMPTO= IMPUESTO (S)	SDO= SALDO
CANC= CANCELACION	INI= INICIAL	SEG= SEGURO (S)
CAP= CAPITAL	INT / INTS= INTERES (ES)	SPEI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF= CERTIFICADO	INTAL= INTERNACIONAL	SUC= SUCURSAL
CGO= CARGO	INV= INVERSION	T= TASA
CH= CHEQUE (S, RA)	LCI= LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ= TARJETA (S)
COB= COBRO	LIQ= LIQUIDACION	TEF= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM= COMISION	LOC= LINEA DE COBERTURA	TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR= CREDITO	LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF= TRANSFERENCIA
CRED= CREDITO	MORA= MORATORIO (S)	VTA= VENTA (S)
STA= CUENTA (S)	N. OP= NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO= VENCIMIENTO

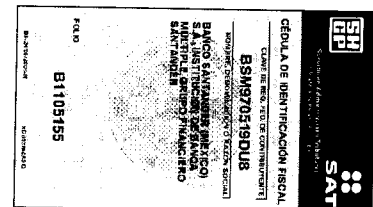
MENSAJES IMPORTANTES

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5388-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





107

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

**ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx**

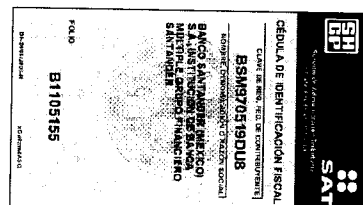
SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.







109

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
02-DIC-2011	LIQ A CHE	1,684,502.25		1,687,299.48
02-DIC-2011	CARGO INST		1,684,502.25	2,797.23
05-DIC-2011	BONO POR	1,685,125.52		1,687,922.75
06-DIC-2011	CARGO APER		1,685,125.52	2,797.23
06-DIC-2011	LIQ A CHE	1,685,333.35		1,688,130.58
06-DIC-2011	CARGO APER		1,685,333.35	2,797.23
07-DIC-2011	LIQ A CHE	1,685,541.21		1,688,338.44
07-DIC-2011	CARGO APER		1,685,541.21	2,797.23
08-DIC-2011	LIQ A CHE	1,685,749.09		1,688,546.32
08-DIC-2011	CARGO APER		1,685,749.09	2,797.23
09-DIC-2011	LIQ A CHE	1,685,957.00		1,688,754.23
09-DIC-2011	CARGO APER		1,685,957.00	2,797.23
13-DIC-2011	LIQUIDACION	1,685,957.00		1,688,754.23
13-DIC-2011	LIQ INTERES	831.74		1,689,585.97
13-DIC-2011	CARGO APER		1,686,788.74	2,797.23
14-DIC-2011	LIQ A CHE	1,686,996.78		1,689,794.01
14-DIC-2011	CARGO APER		1,686,996.78	2,797.23
15-DIC-2011	LIQ A CHE	1,687,204.84		1,690,002.07
15-DIC-2011	CARGO APER		1,687,204.84	2,797.23
16-DIC-2011	LIQ A CHE	1,687,412.93		1,690,210.16
16-DIC-2011	CARGO INST		1,687,412.93	2,797.23
19-DIC-2011	BONO POR	1,688,037.27		1,690,834.50
19-DIC-2011	CARGO APER		1,688,037.27	2,797.23
20-DIC-2011	LIQ A CHE	1,688,245.46		1,691,042.69
20-DIC-2011	CARGO APER		1,688,245.46	2,797.23
21-DIC-2011	LIQ A CHE	1,688,453.68		1,691,250.91
21-DIC-2011	CARGO APER		1,688,453.68	2,797.23
22-DIC-2011	LIQ A CHE	1,688,661.92		1,691,459.15
22-DIC-2011	CARGO APER		1,688,661.92	2,797.23
23-DIC-2011	LIQ A CHE	1,688,870.19		1,691,667.42
23-DIC-2011	CARGO APER		1,688,870.19	2,797.23
26-DIC-2011	LIQ A CHE	1,689,299.47		1,692,096.70
26-DIC-2011	CARGO APER		1,689,299.47	2,797.23
30-DIC-2011	LIQ A CHE	1,689,872.02		1,692,669.25
30-DIC-2011	CARGO APER		1,689,872.02	2,797.23
30-DIC-2011	COMISION MA		200.00	2,597.23
30-DIC-2011	S.V.A. POR		32.00	2,565.23
	TOTAL	30,366,346.24	30,366,578.24	2,565.23

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

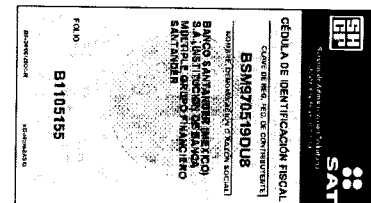
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-NOV-2011	SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR			1,684,294.52
01-DIC-2011	LIQ INVERSION			0.00
01-DIC-2011	DEP APER INVE	1,684,294.52	1,684,294.52	1,684,294.52
01-DIC-2011	ABO POR INTERE	207.73		1,684,502.25
02-DIC-2011	LIQ INVERSION		1,684,502.25	0.00
05-DIC-2011	DEP APER INVE	1,685,125.52		1,685,125.52
05-DIC-2011	ABO POR INTERE	207.83		1,685,333.35
06-DIC-2011	LIQ INVERSION		1,685,333.35	0.00
06-DIC-2011	DEP APER INVE	1,685,333.35		1,685,333.35
06-DIC-2011	ABO POR INTERE	207.86		1,685,541.21
07-DIC-2011	LIQ INVERSION		1,685,541.21	0.00
07-DIC-2011	DEP APER INVE	1,685,541.21		1,685,541.21
07-DIC-2011	ABO POR INTERE	207.88		1,685,749.09
08-DIC-2011	LIQ INVERSION		1,685,749.09	0.00
08-DIC-2011	DEP APER INVE	1,685,749.09		1,685,749.09
08-DIC-2011	ABO POR INTERE	207.91		1,685,957.00
09-DIC-2011	LIQ INVERSION		1,685,957.00	0.00
13-DIC-2011	DEP APER INVE	1,686,788.74		1,686,788.74
13-DIC-2011	ABO POR INTERE	208.04		1,686,996.78
14-DIC-2011	LIQ INVERSION		1,686,996.78	0.00
14-DIC-2011	DEP APER INVE	1,686,996.78		1,686,996.78
14-DIC-2011	ABO POR INTERE	208.06		1,687,204.84
15-DIC-2011	LIQ INVERSION		1,687,204.84	0.00
15-DIC-2011	DEP APER INVE	1,687,204.84		1,687,204.84
15-DIC-2011	ABO POR INTERE	208.09		1,687,412.93
16-DIC-2011	LIQ INVERSION		1,687,412.93	0.00

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. AT970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE

PERIODO : 01

HOJA 2 DE 2

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
19-DIC-2011		DEP APERT	1,688,037.27		1,688,037.27
19-DIC-2011		ABO POR IN	208.19		1,688,245.46
20-DIC-2011		LIQ INVERS		1,688,245.46	0.00
20-DIC-2011		DEP APERT	1,688,245.46		1,688,245.46
20-DIC-2011		ABO POR IN	208.22		1,688,453.68
21-DIC-2011		LIQ INVERS		1,688,453.68	0.00
21-DIC-2011		DEP APERT	1,688,453.68		1,688,453.68
21-DIC-2011		ABO POR IN	208.24		1,688,661.92
22-DIC-2011		LIQ INVERS		1,688,661.92	0.00
22-DIC-2011		DEP APERT	1,688,661.92		1,688,661.92
22-DIC-2011		ABO POR IN	208.27		1,688,870.19
23-DIC-2011		LIQ INVERS		1,688,870.19	0.00
23-DIC-2011		DEP APERT	1,688,870.19		1,688,870.19
23-DIC-2011		ABO POR IN	143.08		1,689,013.27
26-DIC-2011		ABO POR IN	286.20		1,689,299.47
26-DIC-2011		LIQ INVERS		1,689,299.47	0.00
26-DIC-2011		DEP APERT	1,689,299.47		1,689,299.47
26-DIC-2011		ABO POR IN	143.11		1,689,442.58
27-DIC-2011		ABO POR IN	143.13		1,689,585.71
28-DIC-2011		ABO POR IN	143.15		1,689,728.86
29-DIC-2011		ABO POR IN	143.16		1,689,872.02
30-DIC-2011		LIQ INVERS		1,689,872.02	0.00
		TOTAL	23,622,100.19	25,306,394.71	0.00

INTERESES A

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO= ABONO (S)	DEB= DEBITO	NO= NUMERO
ANUL= ANULACION	DEP= DEPOSITO	NOM= NOMINA
ANT= ANTICIPO	DEV= DEVOLUCION (ES)	ORD= ORDEN
ANTICIP= ANTICIPADO	DISP= DISPOSICION	P= POR
AUT= AUTOMATICO	DOMIC= DOMICILIACION	PAG= PAGARE (S)
AUTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC= EFECTIVO	PAGO= PAGO
BONI= BONIFICACION	ELEC= ELECTRONICO (A)	PZO= PLAZO
C= COM	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
C/U= CADA UNO (A)	FACT= FACTURACION	REN= RENDIMIENTO
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	FEC= FECHA	S= SOBRE
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED= FEDERAL (ES)	SBC= SALVO BUEN COBRO
CAJ= CAJERO (S)	IMPTO= IMPUESTO (S)	SDO= SALDO
CANC= CANCELACION	INI= INICIAL	SEG= SEGURO (S)
CAP= CAPITAL	INT / INTS= INTERES (ES)	SPEI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF= CERTIFICADO	INTAL= INTERNACIONAL	SUC= SUCURSAL
CGO= CARGO	INV= INVERSION	T= TASA
CH= CHEQUE (S, RA)	LCI= LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ= TARJETA (S)
COB= COBRO	LIQ= LIQUIDACION	TEF= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM= COMISION	LOC= LINEA DE COBERTURA	TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR= CREDITO	LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF= TRANSFERENCIA
CRED= CREDITO	MORA= MORATORIO (S)	VTA= VENTA (S)
CTA= CUENTA (S)	N. OP= NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO= VENCIMIENTO

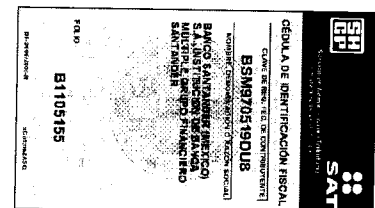
 MENSAJES IMPORTANTES

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

**ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx**

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

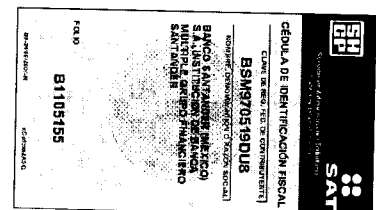
LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO
DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.







FECH	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
09-ENE-2012	ARGO APERTUR			
10-ENE-2012	LIQ A CHE INV	1,692,193.04	1,691,984.36	2,565.23
10-ENE-2012	ARGO APERTUR			1,694,758.27
11-ENE-2012	LIQ A CHE INV	1,692,401.74	1,692,193.04	2,565.23
11-ENE-2012	ARGO APERTUR			1,694,966.97
12-ENE-2012	LIQ A CHE INV	1,692,610.47	1,692,401.74	2,565.23
12-ENE-2012	ARGO APERTUR			1,695,175.70
13-ENE-2012	LIQ A CHE INV	1,692,819.23	1,692,610.47	2,565.23
13-ENE-2012	ARGO INSTRUC			1,695,384.46
16-ENE-2012	BONO POR INS	1,693,445.56	1,692,819.22	2,565.24
16-ENE-2012	ARGO APERTUR			1,696,010.80
17-ENE-2012	LIQ A CHE INV	1,693,654.43	1,693,445.57	2,565.23
17-ENE-2012	ARGO APERTUR			1,696,219.66
18-ENE-2012	LIQ A CHE INV	1,693,863.31	1,693,654.43	2,565.23
18-ENE-2012	ARGO APERTUR			1,696,428.54
19-ENE-2012	LIQ A CHE INV	1,694,072.22	1,693,863.31	2,565.23
19-ENE-2012	ARGO APERTUR			1,696,637.45
20-ENE-2012	LIQ A CHE INV	1,694,281.16	1,694,072.22	2,565.23
20-ENE-2012	ARGO INSTRUC			1,696,846.39
23-ENE-2012	BONO POR INS	1,694,908.04	1,694,281.16	2,565.23
23-ENE-2012	ARGO APERTUR			1,697,473.27
24-ENE-2012	LIQ A CHE INV	1,695,117.08	1,694,908.04	2,565.23
24-ENE-2012	ARGO APERTUR			1,697,682.31
25-ENE-2012	LIQ A CHE INV	1,695,326.14	1,695,117.08	2,565.23
25-ENE-2012	ARGO APERTUR			1,697,891.37
26-ENE-2012	LIQ A CHE INV	1,695,535.23	1,695,326.14	2,565.23
26-ENE-2012	ARGO APERTUR			1,698,100.46
27-ENE-2012	LIQ A CHE INV	1,695,744.35	1,695,535.23	2,565.23
27-ENE-2012	ARGO INSTRUC			1,698,309.58
30-ENE-2012	BONO POR INST	1,696,371.78	1,695,744.35	2,565.23
30-ENE-2012	ARGO APERTUR			1,698,937.01
31-ENE-2012	LIQ A CHE INV	1,696,581.00	1,696,371.78	2,565.23
31-ENE-2012	ARGO APERTUR			1,699,146.23
31-ENE-2012	MISION POR A		1,696,581.00	2,565.23
31-ENE-2012	V.A. POR COM		175.00	2,390.23
31-ENE-2012	MISION MANE		28.00	2,362.23
31-ENE-2012	V.A. POR COM		200.00	2,162.23
31-ENE-2012	TOTAL	28,800,909.14	28,801,344.14	2,130.23

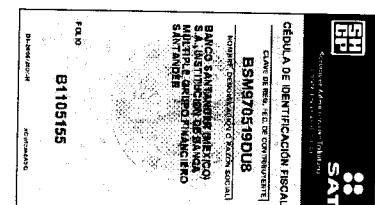
DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECH	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-DIC-2011	SALDO FINAL D			0.00
09-ENE-2012	DEP APERT INVE	1,691,984.36		1,691,984.36
09-ENE-2012	ABO POR INTERE	208.68		1,692,193.04
10-ENE-2012	LIQ INVERSION		1,692,193.04	0.00
10-ENE-2012	DEP APERT INVE	1,692,193.04		1,692,193.04
10-ENE-2012	ABO POR INTERE	208.70		1,692,401.74
11-ENE-2012	LIQ INVERSION		1,692,401.74	0.00
11-ENE-2012	DEP APERT INVE	1,692,401.74		1,692,401.74
11-ENE-2012	ABO POR INTERE	208.73		1,692,610.47
12-ENE-2012	LIQ INVERSION		1,692,610.47	0.00
12-ENE-2012	DEP APERT INVE	1,692,610.47		1,692,610.47
12-ENE-2012	ABO POR INTERE	208.76		1,692,819.23
13-ENE-2012	LIQ INVERSION		1,692,819.23	0.00
16-ENE-2012	DEP APERT INVE	1,693,445.57		1,693,445.57
16-ENE-2012	ABO POR INTERE	208.86		1,693,654.43
17-ENE-2012	LIQ INVERSION		1,693,654.43	0.00
17-ENE-2012	DEP APERT INVE	1,693,654.43		1,693,654.43
17-ENE-2012	ABO POR INTERE	208.88		1,693,863.31
18-ENE-2012	LIQ INVERSION		1,693,863.31	0.00
18-ENE-2012	DEP APERT INVE	1,693,863.31		1,693,863.31
18-ENE-2012	ABO POR INTERE	208.91		1,694,072.22
19-ENE-2012	LIQ INVERSION		1,694,072.22	0.00
19-ENE-2012	DEP APERT INVE	1,694,072.22		1,694,072.22
19-ENE-2012	ABO POR INTERE	208.94		1,694,281.16
20-ENE-2012	LIQ INVERSION		1,694,281.16	0.00
23-ENE-2012	DEP APERT INVE	1,694,908.04		1,694,908.04

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.



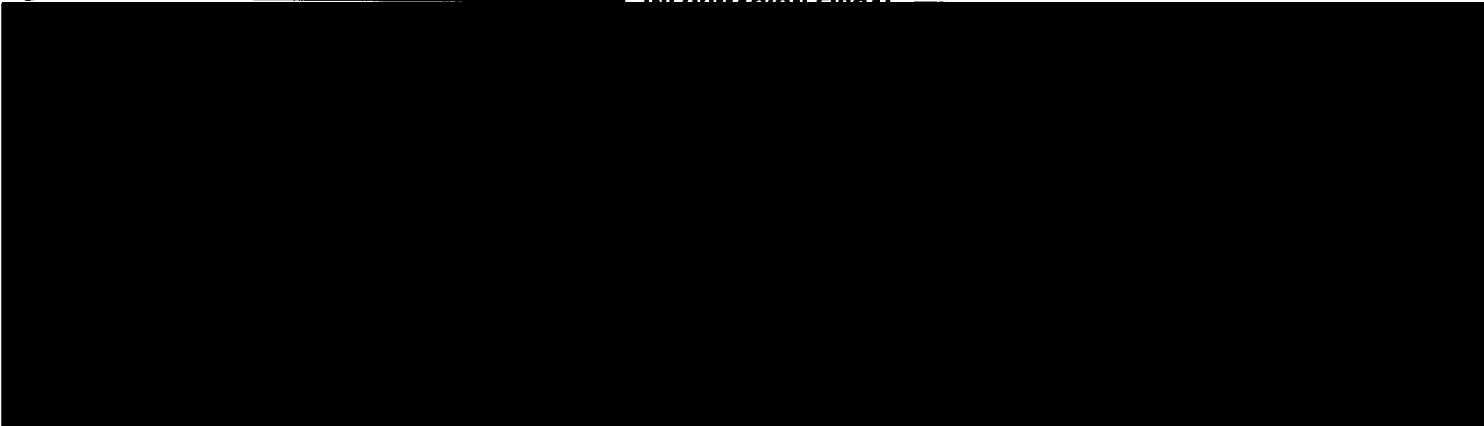


SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE [REDACTED]
 PERIODO : 01 A [REDACTED]
 HOJA 2 DE 2

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
23-ENE-20	ABONO POR INTERESES	209.04		1,695,117.08
24-ENE-20	LIQ INVERSION CRE			0.00
24-ENE-20	DEP APERT INVERSI	1,695,117.08	1,695,117.08	1,695,117.08
24-ENE-20	ABONO POR INTERESES	209.06		1,695,326.14
25-ENE-20	LIQ INVERSION CRE			0.00
25-ENE-20	DEP APERT INVERSI	1,695,326.14	1,695,326.14	1,695,326.14
25-ENE-20	ABONO POR INTERESES	209.09		1,695,535.23
26-ENE-20	LIQ INVERSION CRE			0.00
26-ENE-20	DEP APERT INVERSI	1,695,535.23	1,695,535.23	1,695,535.23
26-ENE-20	ABONO POR INTERESES	209.12		1,695,744.35
27-ENE-20	LIQ INVERSION CRE			0.00
30-ENE-20	DEP APERT INVERSI	1,696,371.78	1,695,744.35	1,696,371.78
30-ENE-20	ABONO POR INTERESES	209.22		1,696,581.00
31-ENE-20	LIQ INVERSION CRE			0.00
31-ENE-20	DEP APERT INVERSI	1,696,581.00	1,696,581.00	1,696,581.00
31-ENE-20	ABONO POR INTERESES	209.25		1,696,790.25
	TOTAL	23,720,989.65	22,024,199.40	1,696,790.25

INFORMACION FISCAL



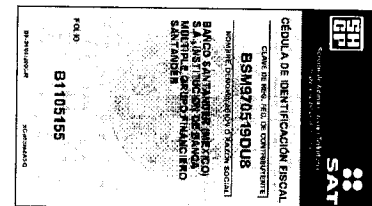
SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

- | | | |
|----------------------------------|------------------------------------|--|
| ABO= ABONO (S) | DEB= DEBITO | NO= NUMERO |
| ANUL= ANULACION | DEP= DEPOSITO | NOM= NOMINA |
| ANT= ANTICIPO | DEV= DEVOLUCION (ES) | ORD= ORDEN |
| ANTICIP= ANTICIPADO | DISP= DISPOSICION | P= POR |
| AUT= AUTOMATICO | DOMIC= DOMICILIACION | PAG= PAGARE (S) |
| AUTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ | EFEC= EFECTIVO | PAGO= PAGO |
| BNI= BONIFICACION | ELEC= ELECTRONICO (A) | PZO= PLAZO |
| C= CON | EQUIV= EQUIVALENTE | REC= RECIBO |
| C/U= CADA UNO (A) | FACT= FACTURACION | REN= RENDIMIENTO |
| C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL | FEC= FECHA | S= SOBRE |
| C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE | FED= FEDERAL (ES) | SBC= SALVO BUEN COBRO |
| CAJ= CAJERO (S) | IMPTO= IMPUESTO (S) | SDO= SALDO |
| CANC= CANCELACION | INI= INICIAL | SEG= SEGURO (S) |
| CAP= CAPITAL | INT / INTS= INTERES (ES) | SPEI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS |
| CERTIF= CERTIFICADO | INTAL= INTERNACIONAL | SUC= SUCURSAL |
| CGO= CARGO | INV= INVERSION | T= TASA |
| CH= CHEQUE (S, RA) | LCI= LINEA DE CREDITO INMEDIATA | TARJ= TARJETA (S) |
| COB= COBRO | LIQ= LIQUIDACION | TEF= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS |
| COM= COMISION | LOC= LINEA DE COBERTURA | TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA |
| CR= CREDITO | LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA | TRANSF= TRANSFERENCIA |
| CRED= CREDITO | MORA= MORATORIO (S) | VTA= VENTA (S) |
| CTA= CUENTA (S) | N. OP= NUMERO DE OPERACION (ES) | VTO= VENCIMIENTO |

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

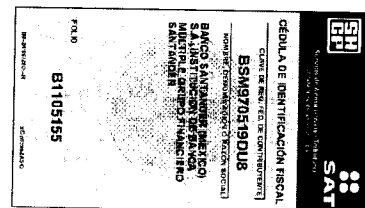
SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM9705190U8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







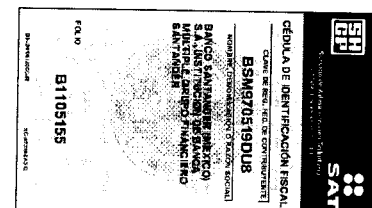
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
02-FEB-2012	LIQ A CHE INV	1,696,999.52		1,699,129.75
02-FEB-2012	ARGO APERTUR		1,696,999.52	2,130.23
03-FEB-2012	LIQ A CHE INV	1,697,208.82		1,699,339.05
03-FEB-2012	ARGO INSTRUC		1,697,208.82	2,130.23
07-FEB-2012	BONO POR INS	1,698,046.11		1,700,176.34
07-FEB-2012	ARGO APERTUR		1,698,046.11	2,130.23
08-FEB-2012	LIQ A CHE INV	1,698,255.54		1,700,385.77
08-FEB-2012	ARGO APERTUR		1,698,255.54	2,130.23
09-FEB-2012	LIQ A CHE INV	1,698,464.99		1,700,595.22
09-FEB-2012	ARGO APERTUR		1,698,464.99	2,130.23
10-FEB-2012	LIQ A CHE INV	1,698,674.47		1,700,804.70
10-FEB-2012	ARGO INSTRUC		1,698,674.47	2,130.23
13-FEB-2012	BONO POR INS	1,699,302.98		1,701,433.21
13-FEB-2012	ARGO APERTUR		1,699,302.98	2,130.23
14-FEB-2012	LIQ A CHE INV	1,699,512.56		1,701,642.79
14-FEB-2012	ARGO APERTUR		1,699,512.56	2,130.23
15-FEB-2012	LIQ A CHE INV	1,699,722.17		1,701,852.40
15-FEB-2012	ARGO APERTUR		1,699,722.17	2,130.23
16-FEB-2012	LIQ A CHE INV	1,699,931.80		1,702,062.03
16-FEB-2012	ARGO APERTUR		1,699,931.80	2,130.23
17-FEB-2012	LIQ A CHE INV	1,700,141.46		1,702,271.69
17-FEB-2012	ARGO INSTRUC		1,700,141.46	2,130.23
20-FEB-2012	BONO POR INS	1,700,770.51		1,702,900.74
20-FEB-2012	ARGO APERTUR		1,700,770.51	2,130.23
21-FEB-2012	LIQ A CHE INV	1,700,980.27		1,703,110.50
21-FEB-2012	ARGO APERTUR		1,700,980.27	2,130.23
22-FEB-2012	LIQ A CHE INV	1,701,190.06		1,703,320.29
22-FEB-2012	ARGO APERTUR		1,701,190.06	2,130.23
23-FEB-2012	LIQ A CHE INV	1,701,399.87		1,703,530.10
23-FEB-2012	ARGO APERTUR		1,701,399.87	2,130.23
24-FEB-2012	LIQ A CHE INV	1,701,609.71		1,703,739.94
24-FEB-2012	ARGO INSTRUC		1,701,609.71	2,130.23
27-FEB-2012	BONO POR INS	1,702,239.31		1,704,369.54
27-FEB-2012	ARGO APERTUR		1,702,239.31	2,130.23
28-FEB-2012	LIQ A CHE INV	1,702,449.25		1,704,579.48
28-FEB-2012	ARGO APERTUR		1,702,449.25	2,130.23
29-FEB-2012	LIQ A CHE INV	1,702,659.22		1,704,789.45
29-FEB-2012	ARGO APERTUR		1,702,659.22	2,130.23
29-FEB-2012	ADMISION MANE		200.00	1,930.23
29-FEB-2012	V.A. POR CO		32.00	1,898.23
	TOTAL	33,996,348.87	33,996,580.87	1,898.23

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-ENE-2012	SALDO FINAL			1,696,790.25
01-FEB-2012	LIQ INVERSIO			0.00
01-FEB-2012	DEP APERT IN	1,696,790.25	1,696,790.25	1,696,790.25
01-FEB-2012	ABO POR INTE	209.27		1,696,999.52
02-FEB-2012	LIQ INVERSIO			0.00
02-FEB-2012	DEP APERT IN	1,696,999.52	1,696,999.52	1,696,999.52
02-FEB-2012	ABO POR INTE	209.30		1,697,208.82
03-FEB-2012	LIQ INVERSIO			0.00
07-FEB-2012	DEP APERT IN	1,698,046.11	1,697,208.82	1,698,046.11
07-FEB-2012	ABO POR INTE	209.43		1,698,255.54
08-FEB-2012	LIQ INVERSIO			0.00
08-FEB-2012	DEP APERT IN	1,698,255.54	1,698,255.54	1,698,255.54
08-FEB-2012	ABO POR INTE	209.45		1,698,464.99
09-FEB-2012	LIQ INVERSIO			0.00
09-FEB-2012	DEP APERT IN	1,698,464.99	1,698,464.99	1,698,464.99
09-FEB-2012	ABO POR INTE	209.48		1,698,674.47
10-FEB-2012	LIQ INVERSIO			0.00
13-FEB-2012	DEP APERT IN	1,699,302.98	1,698,674.47	1,699,302.98
13-FEB-2012	ABO POR INTE	209.58		1,699,512.56
14-FEB-2012	LIQ INVERSIO			0.00
14-FEB-2012	DEP APERT IN	1,699,512.56	1,699,512.56	1,699,512.56
14-FEB-2012	ABO POR INTE	209.61		1,699,722.17
15-FEB-2012	LIQ INVERSIO		1,699,722.17	0.00

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.


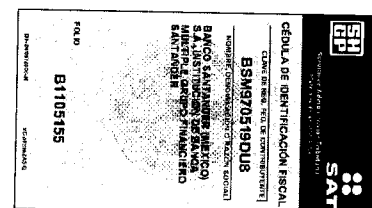


118

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO D
PERIODO :
HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
15-FEB-2012	EP APERT INVER	1,699,722.17		1,699,722.17
15-FEB-2012	BO POR INTERES	209.63		1,699,931.80
16-FEB-2012	IQ INVERSION C			0.00
16-FEB-2012	EP APERT INVER	1,699,931.80	1,699,931.80	1,699,931.80
16-FEB-2012	BO POR INTERES	209.66		1,700,141.46
17-FEB-2012	IQ INVERSION C			0.00
20-FEB-2012	EP APERT INVER	1,700,770.51	1,700,141.46	1,700,770.51
20-FEB-2012	BO POR INTERES	209.76		1,700,980.27
21-FEB-2012	IQ INVERSION C			0.00
21-FEB-2012	EP APERT INVER	1,700,980.27	1,700,980.27	1,700,980.27
21-FEB-2012	BO POR INTERES	209.79		1,701,190.06
22-FEB-2012	IQ INVERSION C			0.00
22-FEB-2012	EP APERT INVER	1,701,190.06	1,701,190.06	1,701,190.06
22-FEB-2012	BO POR INTERES	209.81		1,701,399.87
23-FEB-2012	IQ INVERSION C			0.00
23-FEB-2012	EP APERT INVER	1,701,399.87	1,701,399.87	1,701,399.87
23-FEB-2012	BO POR INTERES	209.84		1,701,609.71
24-FEB-2012	IQ INVERSION C			0.00
27-FEB-2012	EP APERT INVER	1,702,239.31	1,701,609.71	1,702,239.31
27-FEB-2012	BO POR INTERES	209.94		1,702,449.25
28-FEB-2012	IQ INVERSION C			0.00
28-FEB-2012	EP APERT INVER	1,702,449.25	1,702,449.25	1,702,449.25
28-FEB-2012	BO POR INTERES	209.97		1,702,659.22
29-FEB-2012	IQ INVERSION C			0.00
29-FEB-2012	EP APERT INVER	1,702,659.22	1,702,659.22	1,702,659.22
29-FEB-2012	BO POR INTERES	209.99		1,702,869.21
	TOTAL	27,202,068.92	27,195,989.96	1,702,869.21

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





117

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	ELECTRONICO (A)	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	EQUIVALENTE	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	FACTURACION	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FECHA	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FEDERAL (ES)	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	IMPUESTO (S)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMP=	INICIAL	SDD=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INTERES (ES)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERNACIONAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INVERSION	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LIQUIDACION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LINEA DE COBERTURA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	MORATORIO (S)	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=		VTO=	VENCIMIENTO

 Mensajes importantes

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

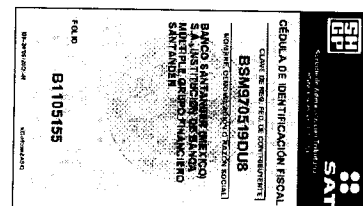
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

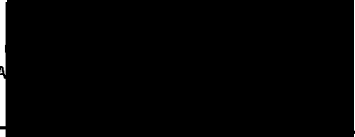


ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

100

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

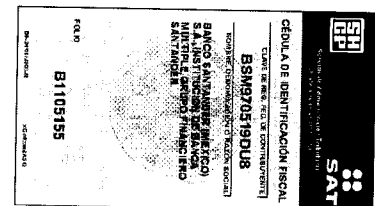
CODIGO DE
 PERIODO : 01 A
 HOJA 3 DE 3



LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







122

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
02-MAR-20	IQ A CHE INVER	1,703,079.23		1,704,977.46
02-MAR-20	ARGO APERTURA		1,703,079.23	1,898.23
05-MAR-20	IQ A CHE INVER	1,703,709.42		1,705,607.65
05-MAR-20	ARGO APERTURA		1,703,709.42	1,898.23
06-MAR-20	IQ A CHE INVER	1,703,919.54		1,705,817.77
06-MAR-20	ARGO APERTURA		1,703,919.54	1,898.23
07-MAR-20	IQ A CHE INVER	1,704,129.69		1,706,027.92
07-MAR-20	ARGO APERTURA		1,704,129.69	1,898.23
08-MAR-20	IQ A CHE INVER	1,704,339.87		1,706,238.10
08-MAR-20	ARGO APERTURA		1,704,339.87	1,898.23
09-MAR-20	IQ A CHE INVER	1,704,550.07		1,706,448.30
09-MAR-20	ARGO INSTRUCCI		1,704,550.07	1,898.23
12-MAR-20	BONO POR INSTR	1,705,180.75		1,707,078.98
12-MAR-20	ARGO APERTURA		1,705,180.75	1,898.23
13-MAR-20	IQ A CHE INVER	1,705,391.06		1,707,289.29
13-MAR-20	ARGO APERTURA		1,705,391.06	1,898.23
14-MAR-20	IQ A CHE INVER	1,705,601.39		1,707,499.62
14-MAR-20	ARGO APERTURA		1,705,601.39	1,898.23
15-MAR-20	IQ A CHE INVER	1,705,811.75		1,707,709.98
15-MAR-20	ARGO APERTURA		1,705,811.75	1,898.23
16-MAR-20	IQ A CHE INVER	1,706,022.13		1,707,920.36
16-MAR-20	ARGO INSTRUCCI		1,706,022.13	1,898.23
20-MAR-20	BONO POR INSTR	1,706,863.77		1,708,762.00
20-MAR-20	ARGO APERTURA		1,706,863.77	1,898.23
21-MAR-20	IQ A CHE INVER	1,707,074.28		1,708,972.51
21-MAR-20	ARGO APERTURA		1,707,074.28	1,898.23
22-MAR-20	IQ A CHE INVER	1,707,284.82		1,709,183.05
22-MAR-20	ARGO APERTURA		1,707,284.82	1,898.23
23-MAR-20	IQ A CHE INVER	1,707,495.39		1,709,393.62
23-MAR-20	ARGO INSTRUCCI		1,707,495.39	1,898.23
26-MAR-20	BONO POR INSTR	1,708,127.16		1,710,025.39
26-MAR-20	ARGO APERTURA		1,708,127.16	1,898.23
27-MAR-20	IQ A CHE INVER	1,708,337.83		1,710,236.06
27-MAR-20	ARGO APERTURA		1,708,337.83	1,898.23
28-MAR-20	IQ A CHE INVER	1,708,548.53		1,710,446.76
28-MAR-20	ARGO APERTURA		1,708,548.53	1,898.23
29-MAR-20	IQ A CHE INVER	1,708,759.25		1,710,657.48
29-MAR-20	ARGO APERTURA		1,708,759.25	1,898.23
30-MAR-20	IQ A CHE INVER	1,708,970.00		1,710,868.23
30-MAR-20	ARGO INSTRUCCI		1,708,970.00	1,898.23
30-MAR-20	COMISION MANEJO		200.00	1,698.23
30-MAR-20	V.A. POR COMIS		32.00	1,666.23
	TOTAL	35,826,065.14	35,826,297.14	1,666.23

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
29-FEB-201	SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR			1,702,869.21
01-MAR-201	IQ INVERSION CRECIENTE			0.00
01-MAR-201	EP APERT INVER	1,702,869.21	1,702,869.21	1,702,869.21
01-MAR-201	BO POR INTERES	210.02		1,703,079.23
02-MAR-201	IQ INVERSION C			0.00
02-MAR-201	EP APERT INVER	1,703,079.23	1,703,079.23	1,703,079.23
02-MAR-201	BO POR INTERES	210.05		1,703,289.28
05-MAR-201	BO POR INTERES	420.14		1,703,709.42
05-MAR-201	IQ INVERSION C			0.00
05-MAR-201	EP APERT INVER	1,703,709.42	1,703,709.42	1,703,709.42
05-MAR-201	BO POR INTERES	210.12		1,703,919.54
06-MAR-201	IQ INVERSION C			0.00
06-MAR-201	EP APERT INVER	1,703,919.54	1,703,919.54	1,703,919.54
06-MAR-201	BO POR INTERES	210.15		1,704,129.69
07-MAR-201	IQ INVERSION C			0.00
07-MAR-201	EP APERT INVER	1,704,129.69	1,704,129.69	1,704,129.69
07-MAR-201	BO POR INTERES	210.18		1,704,339.87
08-MAR-201	IQ INVERSION C			0.00
08-MAR-201	EP APERT INVER	1,704,339.87	1,704,339.87	1,704,339.87
08-MAR-201	BO POR INTERES	210.20		1,704,550.07
09-MAR-201	IQ INVERSION C			0.00
			1,704,550.07	0.00

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 CEDI DE IDENTIFICACION FISCAL
 BSM970519DU8
 FOLIO 81105155
 SAT





BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO D
 PERIODO :
 HOJA 2 DE

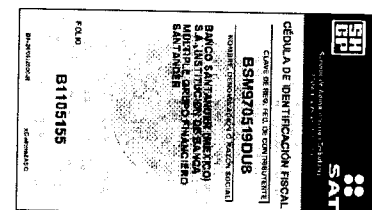
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
12-MAR-2012	DEP APERT INVERS	1,705,180.75		1,705,180.75
12-MAR-2012	ABO POR INTERESE	210.31		1,705,391.06
13-MAR-2012	LIQ INVERSION CR		1,705,391.06	0.00
13-MAR-2012	DEP APERT INVERS	1,705,391.06		1,705,391.06
13-MAR-2012	ABO POR INTERESE	210.33		1,705,601.39
14-MAR-2012	LIQ INVERSION CR		1,705,601.39	0.00
14-MAR-2012	DEP APERT INVERS	1,705,601.39		1,705,601.39
14-MAR-2012	ABO POR INTERESE	210.36		1,705,811.75
15-MAR-2012	LIQ INVERSION CR		1,705,811.75	0.00
15-MAR-2012	DEP APERT INVERS	1,705,811.75		1,705,811.75
15-MAR-2012	ABO POR INTERESE	210.38		1,706,022.13
16-MAR-2012	LIQ INVERSION CR		1,706,022.13	0.00
20-MAR-2012	DEP APERT INVERS	1,706,863.77		1,706,863.77
20-MAR-2012	ABO POR INTERESE	210.51		1,707,074.28
21-MAR-2012	LIQ INVERSION CR		1,707,074.28	0.00
21-MAR-2012	DEP APERT INVERS	1,707,074.28		1,707,074.28
21-MAR-2012	ABO POR INTERESE	210.54		1,707,284.82
22-MAR-2012	LIQ INVERSION CR		1,707,284.82	0.00
22-MAR-2012	DEP APERT INVERS	1,707,284.82		1,707,284.82
22-MAR-2012	ABO POR INTERESE	210.57		1,707,495.39
23-MAR-2012	LIQ INVERSION CR		1,707,495.39	0.00
26-MAR-2012	DEP APERT INVERS	1,708,127.16		1,708,127.16
26-MAR-2012	ABO POR INTERESE	210.67		1,708,337.83
27-MAR-2012	LIQ INVERSION CR		1,708,337.83	0.00
27-MAR-2012	DEP APERT INVERS	1,708,337.83		1,708,337.83
27-MAR-2012	ABO POR INTERESE	210.70		1,708,548.53
28-MAR-2012	LIQ INVERSION CR		1,708,548.53	0.00
28-MAR-2012	DEP APERT INVERS	1,708,548.53		1,708,548.53
28-MAR-2012	ABO POR INTERESE	210.72		1,708,759.25
29-MAR-2012	LIQ INVERSION CR		1,708,759.25	0.00
29-MAR-2012	DEP APERT INVERS	1,708,759.25		1,708,759.25
29-MAR-2012	ABO POR INTERESE	210.75		1,708,970.00
30-MAR-2012	LIQ INVERSION CR		1,708,970.00	0.00
	TOTAL	29,003,024.25	30,705,893.46	0.00

INFORMACION FISCAL

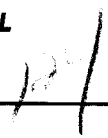
BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU
 CONFORMIDAD.






SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

 Mensajes importantes

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
 CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

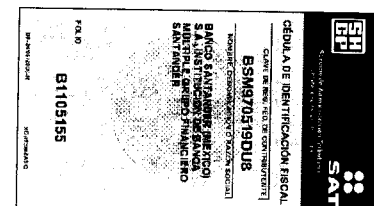
SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

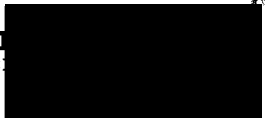


ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

Handwritten mark

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CLI
 PERIODO : 01 AL 3
 HOJA 3 DE 3

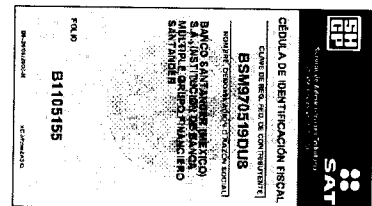


BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
03-ABR-2012	IQ A CHE INV	1,709,813.17		1,711,479.40
03-ABR-2012	ARGO APERTUR		1,709,813.17	1,666.23
04-ABR-2012	IQ A CHE INV	1,710,024.05		1,711,690.28
04-ABR-2012	ARGO INSTRUC		1,710,024.05	1,666.23
09-ABR-2012	BONO POR INS	1,711,078.56		1,712,744.79
09-ABR-2012	ARGO APERTUR		1,711,078.56	1,666.23
10-ABR-2012	IQ A CHE INV	1,711,289.59		1,712,955.82
10-ABR-2012	ARGO APERTUR		1,711,289.59	1,666.23
11-ABR-2012	IQ A CHE INV	1,711,500.65		1,713,166.88
11-ABR-2012	ARGO APERTUR		1,711,500.65	1,666.23
12-ABR-2012	IQ A CHE INV	1,711,711.74		1,713,377.97
12-ABR-2012	ARGO APERTUR		1,711,711.74	1,666.23
13-ABR-2012	IQ A CHE INV	1,711,922.85		1,713,589.08
13-ABR-2012	ARGO INSTRUC		1,711,922.85	1,666.23
16-ABR-2012	BONO POR INS	1,712,556.26		1,714,222.49
16-ABR-2012	ARGO APERTUR		1,712,556.26	1,666.23
17-ABR-2012	IQ A CHE INV	1,712,767.48		1,714,433.71
17-ABR-2012	ARGO APERTUR		1,712,767.48	1,666.23
18-ABR-2012	IQ A CHE INV	1,712,978.72		1,714,644.95
18-ABR-2012	ARGO APERTUR		1,712,978.72	1,666.23
19-ABR-2012	IQ A CHE INV	1,713,189.99		1,714,856.22
19-ABR-2012	ARGO APERTUR		1,713,189.99	1,666.23
20-ABR-2012	IQ A CHE INV	1,713,396.52		1,715,067.75
20-ABR-2012	ARGO INSTRUC		1,713,396.52	1,666.23
23-ABR-2012	BONO POR INS	1,714,016.20		1,715,682.43
23-ABR-2012	ARGO APERTUR		1,714,016.20	1,666.23
24-ABR-2012	IQ A CHE INV	1,714,222.83		1,715,899.06
24-ABR-2012	ARGO APERTUR		1,714,222.83	1,666.23
25-ABR-2012	IQ A CHE INV	1,714,431.87		1,716,098.10
25-ABR-2012	ARGO APERTUR		1,714,431.87	1,666.23
26-ABR-2012	IQ A CHE INV	1,714,640.94		1,716,307.17
26-ABR-2012	ARGO APERTUR		1,714,640.94	1,666.23
27-ABR-2012	IQ A CHE INV	1,714,850.03		1,716,516.26
27-ABR-2012	ARGO INSTRUC		1,714,850.03	1,666.23
30-ABR-2012	BONO POR INS	1,715,478.81		1,717,145.04
30-ABR-2012	ARGO APERTUR		1,715,478.81	1,666.23
30-ABR-2012	COMISION MANE		200.00	1,466.23
30-ABR-2012	V.A. POR COM		32.00	1,434.23
	TOTAL	32,539,472.58	32,539,704.58	1,434.23

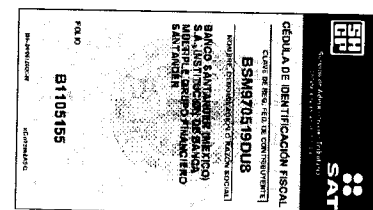
DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-MAR-2012	SALDO FINAL DEL PER			0.00
02-ABR-2012	REP APERT INVERSI	1,709,602.32		1,709,602.32
02-ABR-2012	BO POR INTERESES	210.85		1,709,813.17
03-ABR-2012	IQ INVERSION CREC		1,709,813.17	0.00
03-ABR-2012	REP APERT INVERSI	1,709,813.17		1,709,813.17
03-ABR-2012	BO POR INTERESES	210.88		1,710,024.05
04-ABR-2012	IQ INVERSION CREC		1,710,024.05	0.00
09-ABR-2012	REP APERT INVERSI	1,711,078.56		1,711,078.56
09-ABR-2012	BO POR INTERESES	211.03		1,711,289.59
10-ABR-2012	IQ INVERSION CREC		1,711,289.59	0.00
10-ABR-2012	REP APERT INVERSI	1,711,289.59		1,711,289.59
10-ABR-2012	BO POR INTERESES	211.06		1,711,500.65
11-ABR-2012	IQ INVERSION CREC		1,711,500.65	0.00
11-ABR-2012	REP APERT INVERSI	1,711,500.65		1,711,500.65
11-ABR-2012	BO POR INTERESES	211.09		1,711,711.74
12-ABR-2012	IQ INVERSION CREC		1,711,711.74	0.00
12-ABR-2012	REP APERT INVERSI	1,711,711.74		1,711,711.74
12-ABR-2012	BO POR INTERESES	211.11		1,711,922.85
13-ABR-2012	IQ INVERSION CREC		1,711,922.85	0.00
16-ABR-2012	REP APERT INVERSI	1,712,556.26		1,712,556.26
16-ABR-2012	BO POR INTERESES	211.22		1,712,767.48
17-ABR-2012	IQ INVERSION CREC		1,712,767.48	0.00
17-ABR-2012	REP APERT INVERSI	1,712,767.48		1,712,767.48
17-ABR-2012	BO POR INTERESES	211.24		1,712,978.72
18-ABR-2012	IQ INVERSION CREC		1,712,978.72	0.00

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER

R.F.C. BSM970519DUB

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.






BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

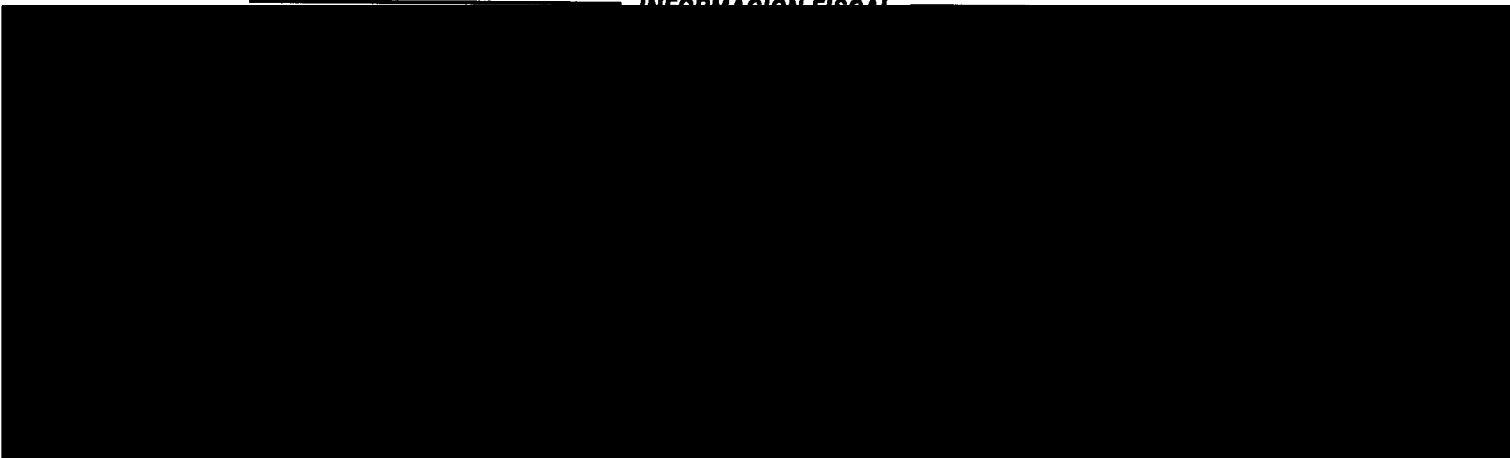
CODIGO DE CLIE

PERIODO : 01 AL 30

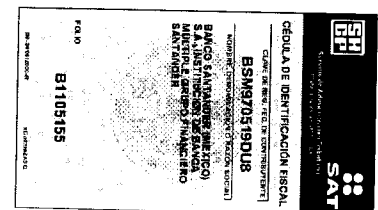
HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
18-ABR-2012	DEP APERT INVER	1,712,978.72		1,712,978.72
18-ABR-2012	ABO POR INTERES	211.27		1,713,189.99
19-ABR-2012	LIQ INVERSION C			0.00
19-ABR-2012	DEP APERT INVER	1,713,189.99	1,713,189.99	1,713,189.99
19-ABR-2012	ABO POR INTERES	206.53		1,713,396.52
20-ABR-2012	LIQ INVERSION C		1,713,396.52	0.00
23-ABR-2012	DEP APERT INVER	1,714,016.20		1,714,016.20
23-ABR-2012	ABO POR INTERES	206.63		1,714,222.83
24-ABR-2012	LIQ INVERSION C		1,714,222.83	0.00
24-ABR-2012	DEP APERT INVER	1,714,222.83		1,714,222.83
24-ABR-2012	ABO POR INTERES	209.04		1,714,431.87
25-ABR-2012	LIQ INVERSION C		1,714,431.87	0.00
25-ABR-2012	DEP APERT INVER	1,714,431.87		1,714,431.87
25-ABR-2012	ABO POR INTERES	209.07		1,714,640.94
26-ABR-2012	LIQ INVERSION C		1,714,640.94	0.00
26-ABR-2012	DEP APERT INVER	1,714,640.94		1,714,640.94
26-ABR-2012	ABO POR INTERES	209.09		1,714,850.03
27-ABR-2012	LIQ INVERSION C		1,714,850.03	0.00
	TOTAL	23,976,740.43	23,976,740.43	0.00

INFORMACION FISCAL



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.






SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

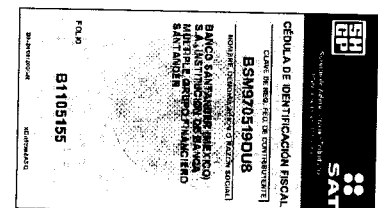
ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO. CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519D08
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

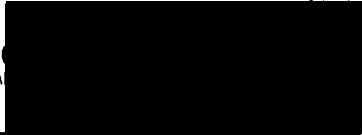


ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

120

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE
 PERIODO : 01 A
 HOJA 3 DE 3

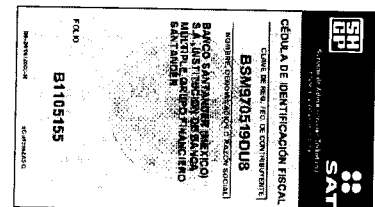


LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

Le informamos que el contrato relacionado con su cuenta se ha modificado. Dichas modificaciones entraran en vigor el proximo 1, de Junio. Usted podra consultar las modificaciones realizadas y obtener un ejemplar en nuestras sucursales y en www.santander.com.mx. En donde tambien puede consultar todo lo relativo al manejo de su cuenta, requisitos, beneficios y plazos para la cancelacion, conforme a lo dispuesto por la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

|||

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







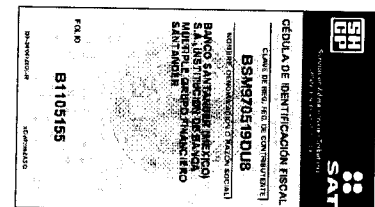
Handwritten mark

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
02-MAY-2012	ARGO APERTURA IN		1,715,898.15	1,434.23
03-MAY-2012	IQ A CHE INVERSI	1,716,107.39		1,717,541.62
03-MAY-2012	ARGO APERTURA IN		1,716,107.39	1,434.23
04-MAY-2012	IQ A CHE INVERSI	1,716,317.14		1,717,751.37
04-MAY-2012	ARGO INSTRUCCION		1,716,317.14	1,434.23
07-MAY-2012	BONO POR INSTRUC	1,716,946.46		1,718,380.69
07-MAY-2012	ARGO APERTURA IN		1,716,946.46	1,434.23
08-MAY-2012	IQ A CHE INVERSI	1,717,156.31		1,718,590.54
08-MAY-2012	ARGO APERTURA IN		1,717,156.31	1,434.23
09-MAY-2012	IQ A CHE INVERSI	1,717,366.18		1,718,800.41
09-MAY-2012	ARGO APERTURA IN		1,717,366.18	1,434.23
10-MAY-2012	IQ A CHE INVERSI	1,717,577.99		1,719,012.22
10-MAY-2012	ARGO APERTURA IN		1,717,577.99	1,434.23
11-MAY-2012	IQ A CHE INVERSI	1,717,789.82		1,719,224.05
11-MAY-2012	ARGO INSTRUCCION		1,717,789.82	1,434.23
14-MAY-2012	BONO POR INSTRUC	1,718,425.40		1,719,859.63
14-MAY-2012	ARGO APERTURA IN		1,718,425.40	1,434.23
15-MAY-2012	IQ A CHE INVERSI	1,718,637.34		1,720,071.57
15-MAY-2012	ARGO APERTURA IN		1,718,637.34	1,434.23
16-MAY-2012	IQ A CHE INVERSI	1,718,849.31		1,720,283.54
16-MAY-2012	ARGO APERTURA IN		1,718,849.31	1,434.23
17-MAY-2012	IQ A CHE INVERSI	1,719,061.30		1,720,495.53
17-MAY-2012	ARGO INSTRUCCION		1,719,061.30	1,434.23
18-MAY-2012	BONO POR INSTRUC	1,719,273.32		1,720,707.55
18-MAY-2012	ARGO INSTRUCCION		1,719,273.32	1,434.23
21-MAY-2012	BONO POR INSTRUC	1,719,909.45		1,721,343.68
21-MAY-2012	ARGO APERTURA INV		1,719,909.45	1,434.23
22-MAY-2012	IQ A CHE INVERSI	1,720,121.57		1,721,555.80
22-MAY-2012	ARGO APERTURA INV		1,720,121.57	1,434.23
23-MAY-2012	IQ A CHE INVERSI	1,720,333.72		1,721,767.95
23-MAY-2012	ARGO APERTURA INV		1,720,333.72	1,434.23
24-MAY-2012	IQ A CHE INVERSI	1,720,545.89		1,721,980.12
24-MAY-2012	ARGO APERTURA INV		1,720,545.89	1,434.23
25-MAY-2012	IQ A CHE INVERSI	1,720,758.09		1,722,192.32
25-MAY-2012	ARGO INSTRUCCION		1,720,758.09	1,434.23
28-MAY-2012	BONO POR INSTRUC	1,721,394.77		1,722,829.00
28-MAY-2012	ARGO APERTURA INV		1,721,394.77	1,434.23
29-MAY-2012	IQ A CHE INVERSI	1,721,607.08		1,723,041.31
29-MAY-2012	ARGO APERTURA INV		1,721,607.08	1,434.23
30-MAY-2012	IQ A CHE INVERSI	1,721,819.41		1,723,253.64
30-MAY-2012	ARGO APERTURA INV		1,721,819.41	1,434.23
31-MAY-2012	IQ A CHE INVERSI	1,722,031.77		1,723,466.00
31-MAY-2012	ARGO APERTURA INV		1,722,031.77	1,434.23
31-MAY-2012	COMISION MANEJO DE		200.00	1,234.23
31-MAY-2012	V.A. POR COMISIO		32.00	1,202.23
	TOTAL	37,817,927.86	37,818,159.86	1,202.23

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-ABR-2012	SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR			0.00
02-MAY-2012	EP APERT INVERSION	1,715,898.15		1,715,898.15
02-MAY-2012	BO POR INTERESES DE	209.24		1,716,107.39
03-MAY-2012	IQ INVERSION CRECIE		1,716,107.39	0.00
03-MAY-2012	EP APERT INVERSION	1,716,107.39		1,716,107.39
03-MAY-2012	BO POR INTERESES DE	209.75		1,716,317.14
04-MAY-2012	IQ INVERSION CRECIE		1,716,317.14	0.00
07-MAY-2012	EP APERT INVERSION	1,716,946.46		1,716,946.46
07-MAY-2012	BO POR INTERESES DE	209.85		1,717,156.31
08-MAY-2012	IQ INVERSION CRECIE		1,717,156.31	0.00
08-MAY-2012	EP APERT INVERSION	1,717,156.31		1,717,156.31
08-MAY-2012	BO POR INTERESES DE	209.87		1,717,366.18
09-MAY-2012	IQ INVERSION CRECIE		1,717,366.18	0.00
09-MAY-2012	EP APERT INVERSION	1,717,366.18		1,717,366.18
09-MAY-2012	BO POR INTERESES DE	211.81		1,717,577.99
10-MAY-2012	IQ INVERSION CRECIE		1,717,577.99	0.00
10-MAY-2012	EP APERT INVERSION	1,717,577.99		1,717,577.99
10-MAY-2012	BO POR INTERESES DE	211.83		1,717,789.82

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





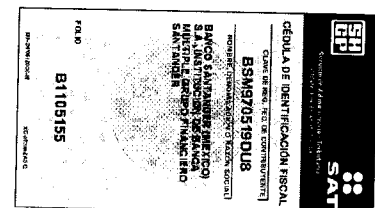
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO
PERIODO :
HOJA 2 DE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETROS	SALDO
11-MAY-2012	LIQ INVERSION CR			0.00
14-MAY-2012	DEP APERT INVERS		1,717,789.82	0.00
14-MAY-2012	ABO POR INTERESE	1,718,425.40		1,718,425.40
15-MAY-2012	LIQ INVERSION CR	211.94		1,718,637.34
15-MAY-2012	DEP APERT INVERS		1,718,637.34	0.00
15-MAY-2012	ABO POR INTERESE	1,718,637.34		1,718,637.34
16-MAY-2012	LIQ INVERSION CR	211.97		1,718,849.31
16-MAY-2012	DEP APERT INVERS		1,718,849.31	0.00
16-MAY-2012	ABO POR INTERESE	1,718,849.31		1,718,849.31
17-MAY-2012	LIQ INVERSION CR	211.99		1,719,061.30
21-MAY-2012	DEP APERT INVERS		1,719,061.30	0.00
21-MAY-2012	ABO POR INTERESE	1,719,909.45		1,719,909.45
22-MAY-2012	LIQ INVERSION CR	212.12		1,720,121.57
22-MAY-2012	DEP APERT INVERS		1,720,121.57	0.00
22-MAY-2012	ABO POR INTERESE	1,720,121.57		1,720,121.57
23-MAY-2012	LIQ INVERSION CR	212.15		1,720,333.72
23-MAY-2012	DEP APERT INVERS		1,720,333.72	0.00
23-MAY-2012	ABO POR INTERESE	1,720,333.72		1,720,333.72
24-MAY-2012	LIQ INVERSION CR	212.17		1,720,545.89
24-MAY-2012	DEP APERT INVERS		1,720,545.89	0.00
24-MAY-2012	ABO POR INTERESE	1,720,545.89		1,720,545.89
25-MAY-2012	LIQ INVERSION CR	212.20		1,720,758.09
28-MAY-2012	DEP APERT INVERS		1,720,758.09	0.00
28-MAY-2012	ABO POR INTERESE	1,721,394.77		1,721,394.77
29-MAY-2012	LIQ INVERSION CR	212.31		1,721,607.08
29-MAY-2012	DEP APERT INVERS		1,721,607.08	0.00
29-MAY-2012	ABO POR INTERESE	1,721,607.08		1,721,607.08
30-MAY-2012	LIQ INVERSION CR	212.33		1,721,819.41
30-MAY-2012	DEP APERT INVERS		1,721,819.41	0.00
30-MAY-2012	ABO POR INTERESE	1,721,819.41		1,721,819.41
31-MAY-2012	LIQ INVERSION CR	212.36		1,722,031.77
31-MAY-2012	DEP APERT INVERS		1,722,031.77	0.00
31-MAY-2012	ABO POR INTERESE	1,722,031.77		1,722,031.77
	TOTAL	29,228,324.46	27,506,080.31	1,722,244.15

INFORMACION FISCAL

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.




12/1

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PAGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

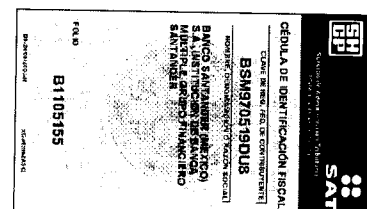
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ACOMPAÑANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER



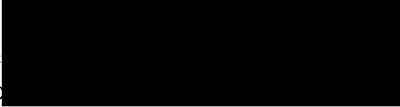
ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

128

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST



CODIGO
 PERIODO :
 HOJA 3 0

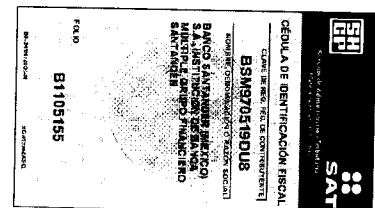


BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







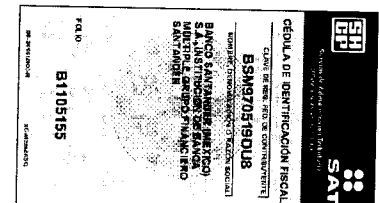
129

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
04-JUN-2012	BONO POR INSTRUC			
04-JUN-2012	ARGO APERTURA IN	1,722,881.38		1,724,083.61
05-JUN-2012	IQ A CHE INVERSI		1,722,881.38	1,202.23
05-JUN-2012	ARGO APERTURA IN	1,723,093.87		1,724,296.10
06-JUN-2012	IQ A CHE INVERSI		1,723,093.87	1,202.23
06-JUN-2012	ARGO APERTURA IN	1,723,306.38		1,724,508.61
07-JUN-2012	IQ A CHE INVERSI		1,723,306.38	1,202.23
07-JUN-2012	ARGO APERTURA IN	1,723,518.92		1,724,721.15
08-JUN-2012	IQ A CHE INVERSI		1,723,518.92	1,202.23
08-JUN-2012	ARGO INSTRUCCION	1,723,731.49		1,724,933.72
11-JUN-2012	BONO POR INSTRUC		1,723,731.49	1,202.23
11-JUN-2012	ARGO APERTURA IN	1,724,369.27		1,725,571.50
12-JUN-2012	IQ A CHE INVERSI		1,724,369.27	1,202.23
12-JUN-2012	ARGO APERTURA IN	1,724,581.94		1,725,784.17
13-JUN-2012	IQ A CHE INVERSI		1,724,581.94	1,202.23
13-JUN-2012	ARGO APERTURA IN	1,724,794.64		1,725,996.87
14-JUN-2012	IQ A CHE INVERSI		1,724,794.64	1,202.23
14-JUN-2012	ARGO APERTURA IN	1,725,007.36		1,726,209.59
15-JUN-2012	IQ A CHE INVERSI		1,725,007.36	1,202.23
15-JUN-2012	ARGO INSTRUCCION	1,725,220.11		1,726,422.34
18-JUN-2012	BONO POR INSTRUC		1,725,220.11	1,202.23
18-JUN-2012	ARGO APERTURA IN	1,725,858.44		1,727,060.67
19-JUN-2012	IQ A CHE INVERSI		1,725,858.44	1,202.23
19-JUN-2012	ARGO APERTURA IN	1,726,071.30		1,727,273.53
20-JUN-2012	IQ A CHE INVERSI		1,726,071.30	1,202.23
20-JUN-2012	ARGO APERTURA IN	1,726,284.18		1,727,486.41
21-JUN-2012	IQ A CHE INVERSI		1,726,284.18	1,202.23
21-JUN-2012	ARGO APERTURA IN	1,726,497.09		1,727,699.32
22-JUN-2012	IQ A CHE INVERSI		1,726,497.09	1,202.23
22-JUN-2012	ARGO INSTRUCCION	1,726,710.02		1,727,912.25
25-JUN-2012	BONO POR INSTRUC		1,726,710.02	1,202.23
25-JUN-2012	ARGO APERTURA IN	1,727,348.90		1,728,551.13
26-JUN-2012	IQ A CHE INVERSI		1,727,348.90	1,202.23
26-JUN-2012	ARGO APERTURA IN	1,727,561.94		1,728,764.17
27-JUN-2012	IQ A CHE INVERSI		1,727,561.94	1,202.23
27-JUN-2012	ARGO APERTURA IN	1,727,775.01		1,728,977.24
28-JUN-2012	IQ A CHE INVERSI		1,727,775.01	1,202.23
28-JUN-2012	ARGO APERTURA IN	1,727,988.10		1,729,190.33
29-JUN-2012	IQ A CHE INVERSI		1,727,988.10	1,202.23
29-JUN-2012	ARGO INSTRUCCION	1,728,201.22		1,729,403.45
29-JUN-2012	COMISION MANEJO DE		1,728,201.22	1,202.23
29-JUN-2012	V.A. POR COMISIO		200.00	1,002.23
	TOTAL	36,233,045.71	36,233,277.71	970.23

RESUMEN DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-MAY-2012	SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR			1,722,244.15
01-JUN-2012	IQ INVERSION C			0.00
04-JUN-2012	DEP APERT INVER	1,722,881.38	1,722,244.15	1,722,881.38
04-JUN-2012	BONO POR INTERES	212.49		1,723,093.87
05-JUN-2012	IQ INVERSION C		1,723,093.87	0.00
05-JUN-2012	DEP APERT INVER	1,723,093.87		1,723,093.87
05-JUN-2012	BONO POR INTERES	212.51		1,723,306.38
06-JUN-2012	IQ INVERSION C		1,723,306.38	0.00
06-JUN-2012	DEP APERT INVER	1,723,306.38		1,723,306.38
06-JUN-2012	BONO POR INTERES	212.54		1,723,518.92
07-JUN-2012	IQ INVERSION C		1,723,518.92	0.00
07-JUN-2012	DEP APERT INVER	1,723,518.92		1,723,518.92
07-JUN-2012	BONO POR INTERES	212.57		1,723,731.49
11-JUN-2012	IQ INVERSION C		1,723,731.49	0.00
11-JUN-2012	DEP APERT INVER	1,724,369.27		1,724,369.27
11-JUN-2012	BONO POR INTERES	212.67		1,724,581.94
12-JUN-2012	IQ INVERSION C		1,724,581.94	0.00
12-JUN-2012	DEP APERT INVER	1,724,581.94		1,724,581.94
12-JUN-2012	BONO POR INTERES	212.70		1,724,794.64
13-JUN-2012	IQ INVERSION C		1,724,794.64	0.00
13-JUN-2012	DEP APERT INVER	1,724,794.64		1,724,794.64

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DUB
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





127

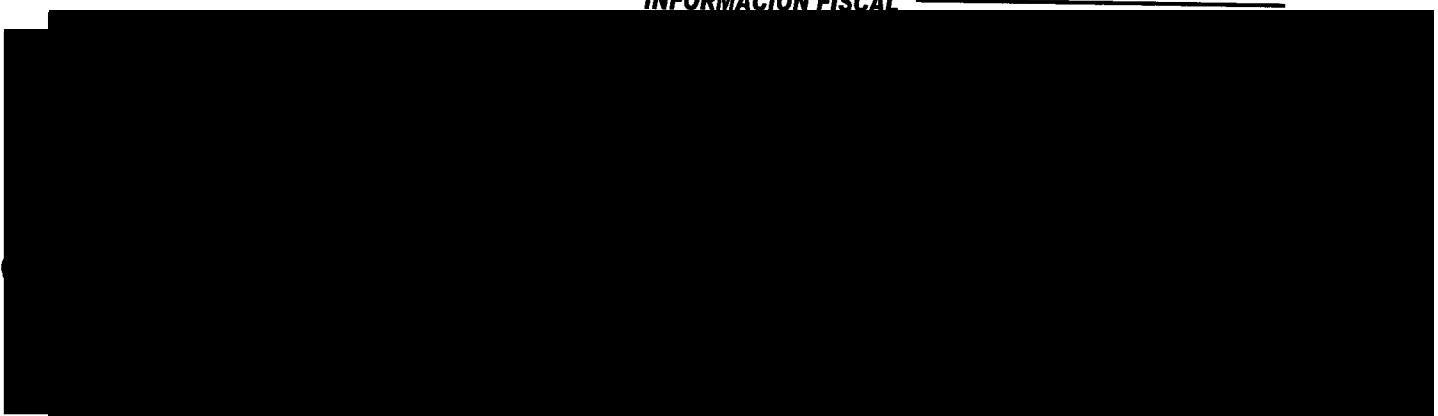
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CLIENTE

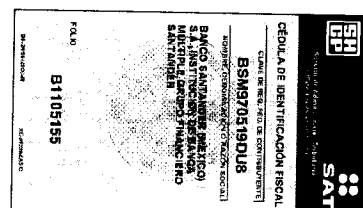
PERIODO : 01 AL 30 DE

HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
13-JUN-201	ABO POR INTERESES D	212.72		1,725,007.36
14-JUN-201	LIQ INVERSION CREDI			0.00
14-JUN-201	DEP APERT INVERSION	1,725,007.36	1,725,007.36	0.00
14-JUN-201	ABO POR INTERESES D	212.75		1,725,007.36
15-JUN-201	LIQ INVERSION CREDI			1,725,220.11
18-JUN-201	DEP APERT INVERSION	1,725,858.44	1,725,220.11	0.00
18-JUN-201	ABO POR INTERESES D	212.86		1,725,858.44
19-JUN-201	LIQ INVERSION CREDI			1,726,071.30
19-JUN-201	DEP APERT INVERSION	1,726,071.30	1,726,071.30	0.00
19-JUN-201	ABO POR INTERESES D	212.88		1,726,071.30
20-JUN-201	LIQ INVERSION CREDI			1,726,284.18
20-JUN-201	DEP APERT INVERSION	1,726,284.18	1,726,284.18	0.00
20-JUN-201	ABO POR INTERESES D	212.91		1,726,284.18
21-JUN-201	LIQ INVERSION CREDI			1,726,497.09
21-JUN-201	DEP APERT INVERSION	1,726,497.09	1,726,497.09	0.00
21-JUN-201	ABO POR INTERESES D	212.93		1,726,497.09
22-JUN-201	LIQ INVERSION CREDI			1,726,710.02
25-JUN-201	DEP APERT INVERSION	1,727,348.90	1,726,710.02	0.00
25-JUN-201	ABO POR INTERESES D	213.04		1,727,348.90
26-JUN-201	LIQ INVERSION CREDI			1,727,561.94
26-JUN-201	DEP APERT INVERSION	1,727,561.94	1,727,561.94	0.00
26-JUN-201	ABO POR INTERESES D	213.07		1,727,561.94
27-JUN-201	LIQ INVERSION CREDI			1,727,775.01
27-JUN-201	DEP APERT INVERSION	1,727,775.01	1,727,775.01	0.00
27-JUN-201	ABO POR INTERESES D	213.09		1,727,775.01
28-JUN-201	LIQ INVERSION CREDI			1,727,988.10
28-JUN-201	DEP APERT INVERSION	1,727,988.10	1,727,988.10	0.00
28-JUN-201	ABO POR INTERESES D	213.12		1,727,988.10
29-JUN-201	LIQ INVERSION CREDI			1,728,201.22
	TOTAL	27,610,343.57	29,332,587.72	0.00

INFORMACION FISCAL


BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





159

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

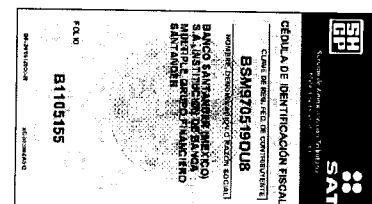
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ACOMPAÑANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

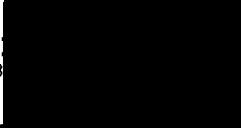


ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

14D

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CL



PERIODO : 01 AL 3

HOJA 3 DE 3

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

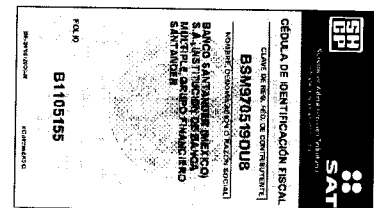
LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

En cumplimiento a las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 11, 12, 13 y 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, por este medio notificamos formalmente que el Contrato nico de Personas Morales, que tiene celebrado con esta instituci n, sufrir modificaciones con efectos en treinta d as naturales contados a partir de la fecha de entrega del presente aviso en el domicilio registrado.

La versi n que incluye tales modificaciones se encuentra a su disposici n en la p gina www.santander.com.mx v nculo EMPRESAS, y en cualquier sucursal de Banco Santander (M xico), S. A.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







140

F E C H	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
03-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSI	1,729,053.87		1,730,024.10
03-JUL-2012	ARGO APERTURA INV			970.23
04-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSI	1,729,267.12	1,729,053.87	1,730,237.35
04-JUL-2012	ARGO APERTURA INV			970.23
05-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSI	1,729,480.40	1,729,267.12	1,730,450.63
05-JUL-2012	ARGO APERTURA INV			970.23
06-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSI	1,729,693.70	1,729,480.40	1,730,663.93
06-JUL-2012	ARGO INSTRUCCION			970.23
09-JUL-2012	ONO POR INSTRUCO	1,730,333.69	1,729,693.70	1,731,303.92
09-JUL-2012	ARGO APERTURA INV			970.23
10-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSI	1,730,547.10	1,730,333.69	1,731,517.33
10-JUL-2012	ARGO APERTURA INV			970.23
11-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSI	1,730,760.53	1,730,547.10	1,731,730.76
11-JUL-2012	ARGO APERTURA INV			970.23
12-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSI	1,730,973.99	1,730,760.53	1,731,944.22
12-JUL-2012	ARGO APERTURA INV			970.23
13-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSI	1,731,187.48	1,730,973.99	1,732,157.71
13-JUL-2012	ARGO INSTRUCCION			970.23
16-JUL-2012	ONO POR INSTRUCO	1,731,828.02	1,731,187.48	1,732,798.25
16-JUL-2012	ARGO APERTURA INV			970.23
17-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSI	1,732,041.61	1,731,828.02	1,733,011.84
17-JUL-2012	ARGO APERTURA INV			970.23
18-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSI	1,732,255.23	1,732,041.61	1,733,225.46
18-JUL-2012	ARGO APERTURA INV			970.23
19-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSI	1,732,468.87	1,732,255.23	1,733,439.10
19-JUL-2012	ARGO APERTURA INV			970.23
20-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSI	1,732,682.54	1,732,468.87	1,733,652.77
20-JUL-2012	ARGO INSTRUCCION			970.23
23-JUL-2012	ONO POR INSTRUCO	1,733,323.63	1,732,682.54	1,734,293.86
23-JUL-2012	ARGO APERTURA INV			970.23
24-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSI	1,733,537.41	1,733,323.63	1,734,507.64
24-JUL-2012	ARGO APERTURA INV			970.23
25-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSI	1,733,751.21	1,733,537.41	1,734,721.44
25-JUL-2012	ARGO APERTURA INV			970.23
26-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSI	1,733,965.04	1,733,751.21	1,734,935.27
26-JUL-2012	ARGO APERTURA INV			970.23
27-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSI	1,734,178.90	1,733,965.04	1,735,149.13
27-JUL-2012	ARGO INSTRUCCION			970.23
30-JUL-2012	ONO POR INSTRUCO	1,734,820.55	1,734,178.90	1,735,790.78
30-JUL-2012	ARGO APERTURA INV			970.23
31-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSI	1,735,034.51	1,734,820.55	1,736,004.74
31-JUL-2012	ARGO APERTURA INV			970.23
31-JUL-2012	ISION MANEJO DE		1,735,034.51	970.23
31-JUL-2012	Y.A. POR COMISION		200.00	770.23
	TOTAL	38,100,026.05	38,100,258.05	738.23

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

F E C H	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-JUN-2012	SALDO FINAL			0.00
02-JUL-2012	DEP APERT I			1,728,840.65
02-JUL-2012	ABO POR INT	213.22		1,729,053.87
03-JUL-2012	LIQ INVERSI			0.00
03-JUL-2012	DEP APERT I	1,729,053.87	1,729,053.87	1,729,053.87
03-JUL-2012	ABO POR INT	213.25		1,729,267.12
04-JUL-2012	LIQ INVERSI			0.00
04-JUL-2012	DEP APERT I	1,729,267.12	1,729,267.12	1,729,480.40
04-JUL-2012	ABO POR INT	213.28		1,729,480.40
05-JUL-2012	LIQ INVERSI			0.00
05-JUL-2012	DEP APERT I	1,729,480.40	1,729,480.40	1,729,693.70
05-JUL-2012	ABO POR INT	213.30		1,729,693.70
06-JUL-2012	LIQ INVERSI			0.00
09-JUL-2012	DEP APERT I	1,729,693.70	1,729,693.70	1,730,333.69
09-JUL-2012	ABO POR INT	213.41		1,730,547.10
10-JUL-2012	LIQ INVERSI			0.00
10-JUL-2012	DEP APERT I	1,730,547.10	1,730,547.10	1,730,760.53
10-JUL-2012	ABO POR INT	213.43		1,730,973.99
11-JUL-2012	LIQ INVERSI			0.00
			1,730,760.53	0.00

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





144

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	ELECTRONICO (A)	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMP=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICACION	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
C=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx
 NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
 CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SEALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM9705190U8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE

PERIODO : 01

HOJA 3 DE 3

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ACOMPAÑANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DUB

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





147

DETALLE DE MOVIMIENTOS CUENTA DE CHEQUES

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETENCIONES	SALDO
30-SEP-2014	SALDO FINAL DEL			678.97
01-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	235,178.96		235,857.93
01-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	166,602.37		402,460.30
01-OCT-2014	CARGO APERTURA I		235,178.96	167,281.34
01-OCT-2014	CARGO APERTURA I		166,602.37	678.97
02-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	235,198.23		235,877.20
02-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	166,616.02		402,493.22
02-OCT-2014	CARGO APERTURA I		235,198.23	167,294.99
02-OCT-2014	CARGO APERTURA I		166,616.02	678.97
03-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	235,217.50		235,896.47
03-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	166,629.68		402,526.15
03-OCT-2014	CARGO APERTURA I		235,217.50	167,308.65
03-OCT-2014	CARGO APERTURA I		166,629.68	678.97
06-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	235,275.33		235,954.30
06-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	166,670.64		402,624.94
06-OCT-2014	CARGO APERTURA I		235,275.33	167,349.61
06-OCT-2014	CARGO APERTURA I		166,670.64	678.97
07-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	235,294.61		235,973.58
07-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	166,684.30		402,657.88
07-OCT-2014	CARGO APERTURA I		235,294.61	167,363.27
07-OCT-2014	CARGO APERTURA I		166,684.30	678.97
08-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	235,313.89		235,992.86
08-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	166,697.96		402,690.82
08-OCT-2014	CARGO APERTURA I		235,313.89	167,376.93
08-OCT-2014	CARGO APERTURA I		166,697.96	678.97
09-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	235,333.17		236,012.14
09-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	166,711.62		402,723.76
09-OCT-2014	CARGO APERTURA I		235,333.17	167,390.59
09-OCT-2014	CARGO APERTURA I		166,711.62	678.97
10-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	235,352.46		236,031.43
10-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	166,725.28		402,756.71
10-OCT-2014	CARGO APERTURA I		235,352.46	167,404.25
10-OCT-2014	CARGO APERTURA I		166,725.28	678.97
13-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	235,410.31		236,089.28
13-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	166,766.27		402,855.55
13-OCT-2014	CARGO APERTURA I		235,410.31	167,445.24
13-OCT-2014	CARGO APERTURA I		166,766.27	678.97
14-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	235,429.60		236,108.57
14-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	166,779.93		402,888.50
14-OCT-2014	CARGO APERTURA I		235,429.60	167,458.90
14-OCT-2014	CARGO APERTURA I		166,779.93	678.97
15-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	235,448.90		236,127.87
15-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	166,793.60		402,921.47
15-OCT-2014	CARGO APERTURA I		235,448.90	167,472.57
15-OCT-2014	CARGO APERTURA I		166,793.60	678.97
16-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	235,468.19		236,147.16
16-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	166,807.27		402,954.43
16-OCT-2014	CARGO APERTURA I		235,468.19	167,486.24
16-OCT-2014	CARGO APERTURA I		166,807.27	678.97
17-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	235,487.49		236,166.46
17-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	166,820.94		402,987.40
17-OCT-2014	CARGO APERTURA I		235,487.49	167,499.91
17-OCT-2014	CARGO APERTURA I		166,820.94	678.97
20-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	235,545.38		236,224.35
20-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	166,861.95		403,086.30
20-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		235,545.38	167,540.92
20-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		166,861.95	678.97
21-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	235,564.68		236,243.65
21-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	166,875.62		403,119.27
21-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		235,564.68	167,554.59
21-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		166,875.62	678.97
22-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	235,583.98		236,262.95
22-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	166,889.29		403,152.24
22-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		235,583.98	167,568.26
22-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		166,889.29	678.97
23-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	235,603.29		236,282.26
23-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	166,902.97		403,185.23
23-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		235,603.29	167,581.94
23-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		166,902.97	678.97
24-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	235,622.59		236,301.56
24-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	166,916.65		403,218.21
24-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		235,622.59	167,595.62
24-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		166,916.65	678.97
27-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	235,680.52		236,359.49
27-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	166,957.68		403,317.17



148

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE CLIENTE

PERIODO : 01 AL 31 DE

HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
27-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		235,680.52	167,636.65
27-OCT-2014	CARGO APERTURA INV			678.97
28-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSI	235,699.83	166,957.68	236,378.80
28-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSI	166,971.36		403,350.16
28-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		235,699.83	167,650.33
28-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		166,971.36	678.97
29-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSI	235,719.14		236,398.11
29-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSI	166,985.04		403,383.15
29-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		235,719.14	167,664.01
29-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		166,985.04	678.97
30-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSI	235,738.46		236,417.43
30-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSI	166,998.73		403,416.16
30-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		235,738.46	167,677.70
30-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		166,998.73	678.97
31-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSI	235,757.78		236,436.75
31-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSI	167,012.41		403,449.16
31-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		235,757.78	167,691.38
31-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		167,012.41	678.97
	TOTAL	9,252,601.87	9,252,601.87	678.97

DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-SEP-2014	SALDO FINAL DE			401,785.35
01-OCT-2014	LIQ INVERSION		235,178.96	166,606.39
01-OCT-2014	LIQ INVERSION		166,602.37	4.02
01-OCT-2014	DEP APERT INVE	235,178.96		235,182.98
01-OCT-2014	DEP APERT INVE	166,602.37		401,785.35
01-OCT-2014	ABO POR INTERE	32.92		401,818.27
02-OCT-2014	LIQ INVERSION		235,198.23	166,620.04
02-OCT-2014	LIQ INVERSION		166,616.02	4.02
02-OCT-2014	DEP APERT INVE	235,198.23		235,202.25
02-OCT-2014	DEP APERT INVE	166,616.02		401,818.27
02-OCT-2014	ABO POR INTERE	32.93		401,851.20
03-OCT-2014	LIQ INVERSION		235,217.50	166,633.70
03-OCT-2014	LIQ INVERSION		166,629.68	4.02
03-OCT-2014	DEP APERT INVE	235,217.50		235,221.52
03-OCT-2014	DEP APERT INVE	166,629.68		401,851.20
03-OCT-2014	ABO POR INTERE	32.93		401,884.13
06-OCT-2014	ABO POR INTERE	65.86		401,949.99
06-OCT-2014	LIQ INVERSION		235,275.33	166,674.66
06-OCT-2014	LIQ INVERSION		166,670.64	4.02
06-OCT-2014	DEP APERT INVE	235,275.33		235,279.35
06-OCT-2014	DEP APERT INVE	166,670.64		401,949.99
06-OCT-2014	ABO POR INTERE	32.94		401,982.93
07-OCT-2014	LIQ INVERSION		235,294.61	166,688.32
07-OCT-2014	LIQ INVERSION		166,684.30	4.02
07-OCT-2014	DEP APERT INVE	235,294.61		235,298.63
07-OCT-2014	DEP APERT INVE	166,684.30		401,982.93
07-OCT-2014	ABO POR INTERE	32.94		402,015.87
08-OCT-2014	LIQ INVERSION		235,313.89	166,701.98
08-OCT-2014	LIQ INVERSION		166,697.96	4.02
08-OCT-2014	DEP APERT INVE	235,313.89		235,317.91
08-OCT-2014	DEP APERT INVE	166,697.96		402,015.87
08-OCT-2014	ABO POR INTERE	32.94		402,048.81
09-OCT-2014	LIQ INVERSION		235,333.17	166,715.64
09-OCT-2014	LIQ INVERSION		166,711.62	4.02
09-OCT-2014	DEP APERT INVE	235,333.17		235,337.19
09-OCT-2014	DEP APERT INVE	166,711.62		402,048.81
09-OCT-2014	ABO POR INTERE	32.95		402,081.76
10-OCT-2014	LIQ INVERSION		235,352.46	166,729.30
10-OCT-2014	LIQ INVER		166,725.28	4.02
10-OCT-2014	DEP APERT	235,352.46		235,356.48

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519D08
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a
 Paperless su estado de cuenta electrónico
 en santander.com.mx o comunicándose a
 SuperLinea
 01800-5010000 o 51694300 opción 4





149

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
10-OCT-2014		DEP APERT INVERS	166,725.28		402,081.76
10-OCT-2014		ABO POR INTERESE	32.95		402,114.71
13-OCT-2014		ABO POR INTERESE			402,180.61
13-OCT-2014		LIQ INVERSION CR	INTERESES A 65.90		166,770.30
13-OCT-2014		LIQ INVERSION CR		235,410.31	166,770.30
13-OCT-2014		DEP APERT INVERS		166,766.27	4.03
13-OCT-2014		DEP APERT INVERS	235,410.31		235,414.34
13-OCT-2014		ABO POR INTERESE	166,766.27		402,180.61
14-OCT-2014		LIQ INVERSION CR	32.96		402,213.57
14-OCT-2014		LIQ INVERSION CR		235,429.60	166,783.97
14-OCT-2014		DEP APERT INVERS		166,779.93	4.04
14-OCT-2014		DEP APERT INVERS	235,429.60		235,433.64
14-OCT-2014		ABO POR INTERESE	166,779.93		402,213.57
15-OCT-2014		LIQ INVERSION CR	32.96		402,246.53
15-OCT-2014		LIQ INVERSION CR		235,448.90	166,797.63
15-OCT-2014		DEP APERT INVERS		166,793.60	4.03
15-OCT-2014		DEP APERT INVERS	235,448.90		235,452.93
15-OCT-2014		ABO POR INTERESE	166,793.60		402,246.53
16-OCT-2014		LIQ INVERSION CR	32.96		402,279.49
16-OCT-2014		LIQ INVERSION CR		235,468.19	166,811.30
16-OCT-2014		DEP APERT INVERS		166,807.27	4.03
16-OCT-2014		DEP APERT INVERS	235,468.19		235,472.22
16-OCT-2014		ABO POR INTERESE	166,807.27		402,279.49
17-OCT-2014		LIQ INVERSION CR	32.96		402,312.45
17-OCT-2014		LIQ INVERSION CR		235,487.49	166,824.96
17-OCT-2014		DEP APERT INVERS		166,820.94	4.02
17-OCT-2014		DEP APERT INVERS	235,487.49		235,491.51
17-OCT-2014		ABO POR INTERESE	166,820.94		402,312.45
20-OCT-2014		ABO POR INTERESE	32.97		402,345.42
20-OCT-2014		ABO POR INTERESE	65.94		402,411.36
20-OCT-2014		LIQ INVERSION CR	INTERESES A		166,865.98
20-OCT-2014		LIQ INVERSION CR		235,545.38	166,861.95
20-OCT-2014		DEP APERT INVERS		166,861.95	4.03
20-OCT-2014		DEP APERT INVERS	235,545.38		235,549.41
20-OCT-2014		ABO POR INTERESE	166,861.95		402,411.36
21-OCT-2014		LIQ INVERSION CR	32.98		402,444.34
21-OCT-2014		LIQ INVERSION CR		235,564.68	166,879.66
21-OCT-2014		DEP APERT INVERS		166,875.62	4.04
21-OCT-2014		DEP APERT INVERS	235,564.68		235,568.72
21-OCT-2014		ABO POR INTERESE	166,875.62		402,444.34
22-OCT-2014		LIQ INVERSION CR	32.98		402,477.32
22-OCT-2014		LIQ INVERSION CR		235,583.98	166,893.34
22-OCT-2014		DEP APERT INVERS		166,889.29	4.05
22-OCT-2014		DEP APERT INVERS	235,583.98		235,588.03
22-OCT-2014		ABO POR INTERESE	166,889.29		402,477.32
23-OCT-2014		LIQ INVERSION CR	32.98		402,510.30
23-OCT-2014		LIQ INVERSION CR		235,603.29	166,907.01
23-OCT-2014		DEP APERT INVERS		166,902.97	4.04
23-OCT-2014		DEP APERT INVERS	235,603.29		235,607.33
23-OCT-2014		ABO POR INTERESE	166,902.97		402,510.30
24-OCT-2014		LIQ INVERSION CR	32.98		402,543.28
24-OCT-2014		LIQ INVERSION CR		235,622.59	166,920.69
24-OCT-2014		DEP APERT INVERS		166,916.65	4.04
24-OCT-2014		DEP APERT INVERS	235,622.59		235,626.63
24-OCT-2014		ABO POR INTERESE	166,916.65		402,543.28
27-OCT-2014		ABO POR INTERESE	32.99		402,576.27
27-OCT-2014		ABO POR INTERESE	65.98		402,642.25
27-OCT-2014		LIQ INVERSION CR	INTERESES A		166,961.73
27-OCT-2014		LIQ INVERSION CR		235,680.52	166,957.68
27-OCT-2014		DEP APERT INVE		166,957.68	4.05
27-OCT-2014		DEP APERT INVE	235,680.52		235,684.57
27-OCT-2014		BO POR INTERE	166,957.68		402,642.25
28-OCT-2014		LIQ INVERSION	32.99		402,675.24
28-OCT-2014		LIQ INVERSION		235,699.83	166,975.41
28-OCT-2014		EP APERT INVE		166,971.36	4.05
28-OCT-2014		EP APERT INVE	235,699.83		235,703.88
28-OCT-2014		BO POR INTERE	166,971.36		402,675.24
29-OCT-2014		LIQ INVERSION	33.00		402,708.24
29-OCT-2014		LIQ INVERSION		235,719.14	166,989.10
29-OCT-2014		EP APERT INVE		166,985.04	4.06
29-OCT-2014		EP APERT INVE	235,719.14		235,723.20
29-OCT-2014		BO POR INTERE	166,985.04		402,708.24
30-OCT-2014		LIQ INVERSION	33.00		402,741.24
30-OCT-2014		LIQ INVERSION		235,738.46	167,002.78
30-OCT-2014		EP APERT INVE		166,998.73	4.05
30-OCT-2014		EP APERT INVE	235,738.46		235,742.51
30-OCT-2014		BO POR INTERE	166,998.73		402,741.24
31-OCT-2014		LIQ INVERSION	33.00		402,774.24
31-OCT-2014		LIQ INVERSION		235,757.78	167,016.46
31-OCT-2014		EP APERT INVE		167,012.41	4.05
31-OCT-2014		EP APERT INVE	235,757.78		235,761.83





151

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

MENSAJES IMPORTANTES

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE CORTO PLAZO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL CLIENTE HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.





100

DETALLE DE MOVIMIENTOS CUENTA DE CHEQUES

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS		
31-OCT-2014		SALDO FINAL DE			678.97
03-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	235,815.73		236,494.70
03-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	167,053.47		403,548.17
03-NOV-2014		CARGO APERTURA		235,815.73	167,732.44
03-NOV-2014		CARGO APERTURA		167,053.47	678.97
04-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	235,835.06		236,514.03
04-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	167,067.16		403,581.19
04-NOV-2014		CARGO APERTURA		235,835.06	167,746.13
04-NOV-2014		CARGO APERTURA		167,067.16	678.97
05-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	235,854.38		236,533.35
05-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	167,080.85		403,614.20
05-NOV-2014		CARGO APERTURA		235,854.38	167,759.82
05-NOV-2014		CARGO APERTURA		167,080.85	678.97
06-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	235,873.71		236,552.68
06-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	167,094.54		403,647.22
06-NOV-2014		CARGO APERTURA		235,873.71	167,773.51
06-NOV-2014		CARGO APERTURA		167,094.54	678.97
07-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	235,893.04		236,572.01
07-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	167,108.23		403,680.24
07-NOV-2014		CARGO APERTURA		235,893.04	167,787.20
07-NOV-2014		CARGO APERTURA		167,108.23	678.97
10-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	235,951.03		236,630.00
10-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	167,149.31		403,779.31
10-NOV-2014		CARGO APERTURA		235,951.03	167,828.28
10-NOV-2014		CARGO APERTURA		167,149.31	678.97
11-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	235,970.37		236,649.34
11-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	167,163.01		403,812.35
11-NOV-2014		CARGO APERTURA		235,970.37	167,841.98
11-NOV-2014		CARGO APERTURA		167,163.01	678.97
12-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	235,989.70		236,668.67
12-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	167,176.71		403,845.38
12-NOV-2014		CARGO APERTURA		235,989.70	167,855.68
12-NOV-2014		CARGO APERTURA		167,176.71	678.97
13-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	236,009.04		236,688.01
13-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	167,190.41		403,878.42
13-NOV-2014		CARGO APERTURA		236,009.04	167,869.38
13-NOV-2014		CARGO APERTURA		167,190.41	678.97
14-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	236,028.38		236,707.35
14-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	167,204.11		403,911.46
14-NOV-2014		CARGO APERTURA		236,028.38	167,883.08
14-NOV-2014		CARGO APERTURA		167,204.11	678.97
18-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	236,105.74		236,784.71
18-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	167,258.91		404,043.62
18-NOV-2014		CARGO APERTURA		236,105.74	167,937.88
18-NOV-2014		CARGO APERTURA		167,258.91	678.97
19-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	236,125.09		236,804.06
19-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	167,272.62		404,076.68
19-NOV-2014		CARGO APERTURA		236,125.09	167,951.59
19-NOV-2014		CARGO APERTURA		167,272.62	678.97
20-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	236,144.44		236,823.41
20-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	167,286.32		404,109.73
20-NOV-2014		CARGO APERTURA		236,144.44	167,965.29
20-NOV-2014		CARGO APERTURA		167,286.32	678.97
21-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	236,163.79		236,842.76
21-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	167,300.03		404,142.79
21-NOV-2014		CARGO APERTURA		236,163.79	167,979.00
21-NOV-2014		CARGO APERTURA		167,300.03	678.97
24-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	236,221.85		236,900.82
24-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	167,341.16		404,241.98
24-NOV-2014		CARGO APERTURA		236,221.85	168,020.13
24-NOV-2014		CARGO APERTURA		167,341.16	678.97
25-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	236,241.21		236,920.18
25-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	167,354.87		404,275.05
25-NOV-2014		CARGO APERTURA		236,241.21	168,033.84
25-NOV-2014		CARGO APERTURA		167,354.87	678.97
26-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	236,260.56		236,939.53
26-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	167,368.59		404,308.12
26-NOV-2014		CARGO APERTURA		236,260.56	168,047.56
26-NOV-2014		CARGO APERTURA		167,368.59	678.97
27-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	236,279.92		236,958.89
27-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	167,382.30		404,341.19
27-NOV-2014		CARGO APERTURA		236,279.92	168,061.27
27-NOV-2014		CARGO APERTURA		167,382.30	678.97
28-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	236,299.29		236,978.26
28-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	167,396.02		404,374.28



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE CLIENTE

PERIODO : 01 AL 30

HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
28-NOV-2014	CARGO APERTURA INV		236,299.29	168,074.99
28-NOV-2014	CARGO APERTURA INV		167,396.02	678.97
	TOTAL	7,662,310.95	7,662,310.95	678.97

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-OCT-2014	SALDO FINAL			402,807.25
03-NOV-2014	ABO POR INTERESES A	66.02		402,873.27
03-NOV-2014	LIQ INVERSION		235,815.73	167,057.54
03-NOV-2014	LIQ INVERSION		167,053.47	4.07
03-NOV-2014	DEP APERTURA	235,815.73		235,819.80
03-NOV-2014	DEP APERTURA	167,053.47		402,873.27
03-NOV-2014	ABO POR INTERESES A	33.01		402,906.28
04-NOV-2014	LIQ INVERSION		235,835.06	167,071.22
04-NOV-2014	LIQ INVERSION		167,067.16	4.06
04-NOV-2014	DEP APERTURA	235,835.06		235,839.12
04-NOV-2014	DEP APERTURA	167,067.16		402,906.28
04-NOV-2014	ABO POR INTERESES A	33.02		402,939.30
05-NOV-2014	LIQ INVERSION		235,854.38	167,084.92
05-NOV-2014	LIQ INVERSION		167,080.85	4.07
05-NOV-2014	DEP APERTURA	235,854.38		235,858.45
05-NOV-2014	DEP APERTURA	167,080.85		402,939.30
05-NOV-2014	ABO POR INTERESES A	33.02		402,972.32
06-NOV-2014	LIQ INVERSION		235,873.71	167,098.61
06-NOV-2014	LIQ INVERSION		167,094.54	4.07
06-NOV-2014	DEP APERTURA	235,873.71		235,877.78
06-NOV-2014	DEP APERTURA	167,094.54		402,972.32
06-NOV-2014	ABO POR INTERESES A	33.02		403,005.34
07-NOV-2014	LIQ INVERSION		235,893.04	167,112.30
07-NOV-2014	LIQ INVERSION		167,108.23	4.07
07-NOV-2014	DEP APERTURA	235,893.04		235,897.11
07-NOV-2014	DEP APERTURA	167,108.23		403,005.34
07-NOV-2014	ABO POR INTERESES A	33.02		403,038.36
10-NOV-2014	ABO POR INTERESES A	66.06		403,104.42
10-NOV-2014	LIQ INVERSION		235,951.03	167,153.39
10-NOV-2014	LIQ INVERSION		167,149.31	4.08
10-NOV-2014	DEP APERTURA	235,951.03		235,955.11
10-NOV-2014	DEP APERTURA	167,149.31		403,104.42
10-NOV-2014	ABO POR INTERESES A	33.02		403,137.44
11-NOV-2014	LIQ INVERSION		235,970.37	167,167.07
11-NOV-2014	LIQ INVERSION		167,163.01	4.06
11-NOV-2014	DEP APERTURA	235,970.37		235,974.43
11-NOV-2014	DEP APERTURA	167,163.01		403,137.44
11-NOV-2014	ABO POR INTERESES A	33.03		403,170.47
12-NOV-2014	LIQ INVERSION		235,989.70	167,180.77
12-NOV-2014	LIQ INVERSION		167,176.71	4.06
12-NOV-2014	DEP APERTURA	235,989.70		235,993.76
12-NOV-2014	DEP APERTURA	167,176.71		403,170.47
12-NOV-2014	ABO POR INTERESES A	33.04		403,203.51
13-NOV-2014	LIQ INVERSION		236,009.04	167,194.47
13-NOV-2014	LIQ INVERSION		167,190.41	4.06
13-NOV-2014	DEP APERTURA	236,009.04		236,013.10
13-NOV-2014	DEP APERTURA	167,190.41		403,203.51
13-NOV-2014	ABO POR INTERESES A	33.04		403,236.55
14-NOV-2014	LIQ INVERSION		236,028.38	167,208.17
14-NOV-2014	LIQ INVERSION		167,204.11	4.06
14-NOV-2014	DEP APERTURA	236,028.38		236,032.44
14-NOV-2014	DEP APERTURA	167,204.11		403,236.55
14-NOV-2014	ABO POR INTERESES A	33.04		403,269.59
18-NOV-2014	ABO POR INTERESES A	99.15		403,368.74
18-NOV-2014	LIQ INVERSION		236,105.74	167,263.00
18-NOV-2014	LIQ INVERSION		167,258.91	4.09

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a
 Paperless su estado de cuenta electrónico
 en santander.com.mx o comunicándose a
 SuperLinea
 01800-5010000 c. 51694300 opción 4





133

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
18-NOV-2014	DEP APERT INVER	236,105.74		236,109.83
18-NOV-2014	DEP APERT INVER	167,258.91		403,368.74
18-NOV-2014	ABO POR INTERES	33.04		403,401.78
19-NOV-2014	LIQ INVERSION C		236,125.09	167,276.69
19-NOV-2014	LIQ INVERSION C		167,272.62	4.07
19-NOV-2014	DEP APERT INVER	236,125.09		236,129.16
19-NOV-2014	DEP APERT INVER	167,272.62		403,401.78
19-NOV-2014	ABO POR INTERES	33.06		403,434.84
20-NOV-2014	LIQ INVERSION C		236,144.44	167,290.40
20-NOV-2014	LIQ INVERSION C		167,286.32	4.08
20-NOV-2014	DEP APERT INVER	236,144.44		236,148.52
20-NOV-2014	DEP APERT INVER	167,286.32		403,434.84
20-NOV-2014	ABO POR INTERES	33.06		403,467.90
21-NOV-2014	LIQ INVERSION C		236,163.79	167,304.11
21-NOV-2014	LIQ INVERSION C		167,300.03	4.08
21-NOV-2014	DEP APERT INVER	236,163.79		236,167.87
21-NOV-2014	DEP APERT INVER	167,300.03		403,467.90
21-NOV-2014	ABO POR INTERES	33.06		403,500.96
24-NOV-2014	ABO POR INTERES	66.12		403,567.08
24-NOV-2014	LIQ INVERSION C		236,221.85	167,345.23
24-NOV-2014	LIQ INVERSION C		167,341.16	4.07
24-NOV-2014	DEP APERT INVER	236,221.85		236,225.92
24-NOV-2014	DEP APERT INVER	167,341.16		403,567.08
24-NOV-2014	ABO POR INTERES	33.08		403,600.16
25-NOV-2014	LIQ INVERSION C		236,241.21	167,358.95
25-NOV-2014	LIQ INVERSION C		167,354.87	4.08
25-NOV-2014	DEP APERT INVER	236,241.21		236,245.29
25-NOV-2014	DEP APERT INVER	167,354.87		403,600.16
25-NOV-2014	ABO POR INTERES	33.07		403,633.23
26-NOV-2014	LIQ INVERSION C		236,260.56	167,372.67
26-NOV-2014	LIQ INVERSION C		167,368.59	4.08
26-NOV-2014	DEP APERT INVER	236,260.56		236,264.64
26-NOV-2014	DEP APERT INVER	167,368.59		403,633.23
26-NOV-2014	ABO POR INTERES	33.08		403,666.31
27-NOV-2014	LIQ INVERSION C		236,279.92	167,386.39
27-NOV-2014	LIQ INVERSION C		167,382.30	4.09
27-NOV-2014	DEP APERT INVER	236,279.92		236,284.01
27-NOV-2014	DEP APERT INVER	167,382.30		403,666.31
27-NOV-2014	ABO POR INTERES	33.08		403,699.39
28-NOV-2014	LIQ INVERSION C		236,299.29	167,400.10
28-NOV-2014	LIQ INVERSION C		167,396.02	4.08
28-NOV-2014	DEP APERT INVER	236,299.29		236,303.37
28-NOV-2014	DEP APERT INVER	167,396.02		403,699.39
28-NOV-2014	ABO POR INTERES	33.08		403,732.47
	TOTAL	7,663,236.17	7,662,310.95	403,732.47

INTERESES A





SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

MENSAJES IMPORTANTES

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.





127

DETALLE DE MOVIMIENTOS CUENTA DE CHEQUES

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS	R	
30-NOV-2014		SALDO FINAL DEL P			678.97
01-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	236,357.38		237,036.35
01-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	167,437.17		404,473.52
01-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		236,357.38	168,116.14
01-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		167,437.17	678.97
02-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	236,376.74		237,055.71
02-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	167,450.89		404,506.60
02-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		236,376.74	168,129.86
02-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		167,450.89	678.97
03-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	236,396.11		237,075.08
03-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	167,464.61		404,539.69
03-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		236,396.11	168,143.58
03-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		167,464.61	678.97
04-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	236,415.49		237,094.46
04-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	167,478.33		404,572.79
04-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		236,415.49	168,157.30
04-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		167,478.33	678.97
05-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	236,434.86		237,113.83
05-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	167,492.06		404,605.89
05-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		236,434.86	168,171.03
05-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		167,492.06	678.97
08-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	236,492.98		237,171.95
08-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	167,533.23		404,705.18
08-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		236,492.98	168,212.20
08-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		167,533.23	678.97
09-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	236,512.36		237,191.33
09-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	167,546.96		404,738.29
09-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		236,512.36	168,225.93
09-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		167,546.96	678.97
10-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	236,531.74		237,210.71
10-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	167,560.69		404,771.40
10-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		236,531.74	168,239.66
10-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		167,560.69	678.97
11-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	236,551.13		237,230.10
11-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	167,574.42		404,804.52
11-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		236,551.13	168,253.39
11-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		167,574.42	678.97
15-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	236,628.66		237,307.63
15-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	167,629.35		404,936.98
15-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		236,628.66	168,308.32
15-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		167,629.35	678.97
16-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	236,648.05		237,327.02
16-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	167,643.09		404,970.11
16-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		236,648.05	168,322.06
16-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		167,643.09	678.97
17-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	167,656.82		168,335.79
17-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	236,667.44		405,003.23
17-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		236,667.44	168,335.79
17-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		167,656.82	678.97
18-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	236,686.84		237,365.81
18-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	167,670.56		405,036.37
18-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		236,686.84	168,349.53
18-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		167,670.56	678.97
19-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	236,706.23		237,385.20
19-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	167,684.30		405,069.50
19-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		236,706.23	168,363.27
19-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		167,684.30	678.97
22-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	236,764.42		237,443.39
22-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	167,725.52		405,168.91
22-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		236,764.42	168,404.49
22-DIC-2014		CARGO APERTURA IN		167,725.52	678.97
23-DIC-2014		LIQ A CHE INVERSI	236,783.82		237,462.79
23-DIC-2014		LIQ A CHE INVE	167,739.27		405,202.06
23-DIC-2014		CARGO APERTURA		236,783.82	168,418.24
23-DIC-2014		CARGO APERTURA		167,739.27	678.97
26-DIC-2014		LIQ A CHE INVE	236,842.03		237,521.00
26-DIC-2014		LIQ A CHE INVE	167,780.50		405,301.50
26-DIC-2014		CARGO APERTURA		236,842.03	168,459.47
26-DIC-2014		CARGO APERTURA		167,780.50	678.97
30-DIC-2014		LIQ A CHE INVE	236,919.67		237,598.64
30-DIC-2014		LIQ A CHE INVE	167,835.50		405,434.14
30-DIC-2014		CARGO APERTURA		236,919.67	168,514.47
30-DIC-2014		CARGO APERTURA		167,835.50	678.97
31-DIC-2014		LIQ A CHE INVE	236,939.08		237,618.05
31-DIC-2014		LIQ A CHE INVE	167,849.25		405,467.30



100

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO D
PERIODO :
HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-DIC-2014	CARGO APERTURA IN		236,939.08	168,528.22
31-DIC-2014	CARGO APERTURA IN		167,849.25	678.97
	TOTAL	7,680,407.55	7,680,407.55	678.97

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-NOV-2014	SALDO FINAL			403,732.47
01-DIC-2014	ABO POR INTERESES A	66.16		403,798.63
01-DIC-2014	LIQ INVERSION		236,357.38	167,441.25
01-DIC-2014	LIQ INVERSION		167,437.17	4.08
01-DIC-2014	DEP APERT IN	236,357.38		236,361.46
01-DIC-2014	DEP APERT IN	167,437.17		403,798.63
01-DIC-2014	ABO POR INTERESES A	33.10		403,831.73
02-DIC-2014	LIQ INVERSION		236,376.74	167,454.99
02-DIC-2014	LIQ INVERSION		167,450.89	4.10
02-DIC-2014	DEP APERT IN	236,376.74		236,380.84
02-DIC-2014	DEP APERT IN	167,450.89		403,831.73
02-DIC-2014	ABO POR INTERESES A	33.09		403,864.82
03-DIC-2014	LIQ INVERSION		236,396.11	167,468.71
03-DIC-2014	LIQ INVERSION		167,464.61	4.10
03-DIC-2014	DEP APERT IN	236,396.11		236,400.21
03-DIC-2014	DEP APERT IN	167,464.61		403,864.82
03-DIC-2014	ABO POR INTERESES A	33.09		403,897.91
04-DIC-2014	LIQ INVERSION		236,415.49	167,482.42
04-DIC-2014	LIQ INVERSION		167,478.33	4.09
04-DIC-2014	DEP APERT IN	236,415.49		236,419.58
04-DIC-2014	DEP APERT IN	167,478.33		403,897.91
04-DIC-2014	ABO POR INTERESES A	33.10		403,931.01
05-DIC-2014	LIQ INVERSION		236,434.86	167,496.15
05-DIC-2014	LIQ INVERSION		167,492.06	4.09
05-DIC-2014	DEP APERT IN	236,434.86		236,438.95
05-DIC-2014	DEP APERT IN	167,492.06		403,931.01
05-DIC-2014	ABO POR INTERESES A	33.10		403,964.11
08-DIC-2014	ABO POR INTERESES A	66.20		404,030.31
08-DIC-2014	LIQ INVERSION		236,492.98	167,537.33
08-DIC-2014	LIQ INVERSION		167,533.23	4.10
08-DIC-2014	DEP APERT IN	236,492.98		236,497.08
08-DIC-2014	DEP APERT IN	167,533.23		404,030.31
08-DIC-2014	ABO POR INTERESES A	33.12		404,063.43
09-DIC-2014	LIQ INVERSION		236,512.36	167,551.07
09-DIC-2014	LIQ INVERSION		167,546.96	4.11
09-DIC-2014	DEP APERT IN	236,512.36		236,516.47
09-DIC-2014	DEP APERT IN	167,546.96		404,063.43
09-DIC-2014	ABO POR INTERESES A	33.11		404,096.54
10-DIC-2014	LIQ INVERSION		236,531.74	167,564.80
10-DIC-2014	LIQ INVERSION		167,560.69	4.11
10-DIC-2014	DEP APERT IN	236,531.74		236,535.85
10-DIC-2014	DEP APERT IN	167,560.69		404,096.54
10-DIC-2014	ABO POR INTERESES A	33.11		404,129.65
11-DIC-2014	LIQ INVERSION		236,551.13	167,578.52
11-DIC-2014	LIQ INVERSION		167,574.42	4.10
11-DIC-2014	DEP APERT IN	236,551.13		236,555.23
11-DIC-2014	DEP APERT IN	167,574.42		404,129.65
11-DIC-2014	ABO POR INTERESES A	33.12		404,162.77
15-DIC-2014	ABO POR INTERESES A	99.36		404,262.13
15-DIC-2014	LIQ INVERSION		236,628.66	167,633.47
15-DIC-2014	LIQ INVERSION		167,629.35	4.12
15-DIC-2014	DEP APERT IN	236,628.66		236,632.78
15-DIC-2014	DEP APERT IN	167,629.35		404,262.13
15-DIC-2014	ABO POR INTERESES A	33.13		404,295.26
16-DIC-2014	LIQ INVERSION		236,648.05	167,647.21
16-DIC-2014	LIQ INVERSION		167,643.09	4.12

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a
 Paperless su estado de cuenta electrónico
 en santander.com.mx o comunicándose a
 SuperLinea
 01800-5010000 c.51694300 opción 4





ESTADO DE CUENTA INTEGRAL
101

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
16-DIC-2014	DEP APERT INVE	236,648.05		236,652.17
16-DIC-2014	DEP APERT INVE	167,643.09		404,295.26
16-DIC-2014	ABO POR INTERE	33.13		404,328.39
17-DIC-2014	LIQ INVERSION		167,656.82	236,671.57
17-DIC-2014	LIQ INVERSION		236,667.44	4.13
17-DIC-2014	DEP APERT INVE	236,667.44		236,671.57
17-DIC-2014	DEP APERT INVE	167,656.82		404,328.39
17-DIC-2014	ABO POR INTERE	33.13		404,361.52
18-DIC-2014	LIQ INVERSION		236,686.84	167,674.68
18-DIC-2014	LIQ INVERSION		167,670.56	4.12
18-DIC-2014	DEP APERT INVE	236,686.84		236,690.96
18-DIC-2014	DEP APERT INVE	167,670.56		404,361.52
18-DIC-2014	ABO POR INTERE	33.14		404,394.66
19-DIC-2014	LIQ INVERSION		236,706.23	167,688.43
19-DIC-2014	LIQ INVERSION		167,684.30	4.13
19-DIC-2014	DEP APERT INVE	236,706.23		236,710.36
19-DIC-2014	DEP APERT INVE	167,684.30		404,394.66
19-DIC-2014	ABO POR INTERE	33.14		404,427.80
22-DIC-2014	ABO POR INTERE	66.28		404,494.08
22-DIC-2014	LIQ INVERSION		236,764.42	167,729.66
22-DIC-2014	LIQ INVERSION		167,725.52	4.14
22-DIC-2014	DEP APERT INVE	236,764.42		236,768.56
22-DIC-2014	DEP APERT INVE	167,725.52		404,494.08
22-DIC-2014	ABO POR INTERE	33.15		404,527.23
23-DIC-2014	LIQ INVERSION		236,783.82	167,743.41
23-DIC-2014	LIQ INVERSION		167,739.27	4.14
23-DIC-2014	DEP APERT INVE	236,783.82		236,787.96
23-DIC-2014	DEP APERT INVE	167,739.27		404,527.23
23-DIC-2014	ABO POR INTERE	33.15		404,560.38
24-DIC-2014	ABO POR INTERE	33.15		404,593.53
26-DIC-2014	ABO POR INTERE	33.15		404,626.68
26-DIC-2014	LIQ INVERSION		236,842.03	167,784.65
26-DIC-2014	LIQ INVERSION		167,780.50	4.15
26-DIC-2014	DEP APERT INVE	236,842.03		236,846.18
26-DIC-2014	DEP APERT INVE	167,780.50		404,626.68
26-DIC-2014	ABO POR INTERE	33.16		404,659.84
29-DIC-2014	ABO POR INTERE	66.32		404,726.16
29-DIC-2014	ABO POR INTERE	33.17		404,759.33
30-DIC-2014	LIQ INVERSION		236,919.67	167,839.66
30-DIC-2014	LIQ INVERSION		167,835.50	4.16
30-DIC-2014	DEP APERT INVE	236,919.67		236,923.83
30-DIC-2014	DEP APERT INVE	167,835.50		404,759.33
30-DIC-2014	ABO POR INTERE	33.17		404,792.50
31-DIC-2014	LIQ INVERSION		236,939.08	167,853.42
31-DIC-2014	LIQ INVERSION		167,849.25	4.17
31-DIC-2014	DEP APERT INVE	236,939.08		236,943.25
31-DIC-2014	DEP APERT INVE	167,849.25		404,792.50
31-DIC-2014	ABO POR INTERE	33.17		404,825.67
31-DIC-2014	TOTAL	7,681,500.75	7,680,407.55	404,825.67





SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

MENSAJES IMPORTANTES

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
 CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.







SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	ELECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

MENSAJES IMPORTANTES

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx
NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. BSM970519DUB
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless, su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01800-5010000 c 51694300 opción 4











BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

107

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO

PERIODO :

HOJA 2 D

Mensajes importantes

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170 , ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519D08
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
 AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless, su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01800-5010000 o 51694300 opción 4











Santander

BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO D

PERIODO : 0

HOJA 2 DE

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless, su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01-800-5010000 c 51694300 opción 4









SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE

PERIODO : 01 A

HOJA 2 DE 2

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFEKTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		





1118

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELÉFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
TELÉFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

ESTIMADO CLIENTE: EN APEGO A LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, POR ESTE CONDUCTO LE INFORMAMOS QUE EL CONTRATO QUE SUSCRIBIO CON SANTANDER PARA LA FORMALIZACION DEL PRODUCTO A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, TENDRA MODIFICACIONES QUE ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DEL DIA 29 DE MAYO DE 2015.

EL RESUMEN DE DICHAS MODIFICACIONES ES:

1. SE ELIMINO LA CLAUSULA II.5, RELATIVA A QUE EL BANCO, EN DETERMINADAS INVERSIONES VISTA, CON EL OBJETO DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LIQUIDEZ DE LA CUENTA, PODIA EFECTUAR TRASPASOS DE RECURSOS EN FORMA EMERGENTE CON CARGO A DICHA INVERSION VISTA.
2. SE MODIFICO LA CLAUSULA X.6, EN LA QUE SE SUSTRAJO LO RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE POR CUSTODIA DE EXPEDIENTES, PARA SER TRASLADO A UNA NUEVA CLAUSULA X.7.
3. LA ANTERIOR CLAUSULA X.7 SE RECORIO CONVIRTIENDOSE EN LA X.8, Y SUCESIVAMENTE EL RESTO DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO CAPITULO.
4. EN LA CLAUSULA XIX.18., CORRESPONDIENTE A LA LEGISLACION APLICABLE, JURISDICCION Y COMPETENCIA, SE INCLUYO COMO REFERENCIA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDADES REGULADAS.
5. EN LA CLAUSULA XIX.21., RELATIVA AL CARGO EN CUENTA, SE DETERMINO EL SALDO Y PLAZO EN CASO DE LLEVARSE A CABO DICHO CARGO.

USTED PODRA CONSULTAR Y OBTENER UN EJEMPLAR CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, O BIEN

CONSULTANDO NUESTRA PAGINA DE INTERNET: WWW.SANTANDER.COM.MX.

EN CASO QUE USTED NO ESTE DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS, PODRA SOLICITAR POR ESCRITO LA TERMINACION DEL CONTRATO EN CUALQUIER SUCURSAL A MAS TARDAR EN LA FECHA INDICADA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO, DEBIENDO CUBRIR LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN GENERADO HASTA EL TERMINO DE LA OPERACION O SERVICIO Y BAJO LAS CONDICIONES ANTERIORES A LAS MODIFICACIONES INDICADAS.









BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE
 PERIODO : 01
 HOJA 2 DE 2

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170 , ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless: su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea
 01-800-5010000 o 51694300 opción 4











BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE

PERIODO : 01

HOJA 2 DE

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170 , ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DUB
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
 AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiendo a Paperless, su estado de cuenta por correo electrónico, en cualquiera de nuestras sucursales Santander.











BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO
 PERIODO
 HOJA 2

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170 , ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiendo a Paperless, su estado de cuenta por correo electrónico, en cualquiera de nuestras sucursales Santander.







CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS MÚLTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL "BANCO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL O ENTIDAD CUYA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL APARECE EN LA CARÁTULA DE ESTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- A. Declara el BANCO, por conducto de su(s) representante(s) legal(es), que:
- (i) Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato de conformidad con su objeto social. Asimismo, dicho(s) representante(s) manifiesta(n) que sus facultades no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.
 - (ii) Los pasivos que en términos del presente contrato se constituyan a cargo del BANCO y que correspondan a los señalados por las fracciones I y II del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, se encuentran garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a partir del 1° de enero de 2005 hasta por un importe equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número de pasivos que tal persona física o moral mantenga en la propia institución.
- B. Declara el CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, que la información proporcionada al BANCO en el documento que contiene sus datos generales es cierta -el cual formará parte integrante del presente contrato y se identificará como "Carátula"-, conociendo el contenido del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo, declara:
- a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana e inscrita en el Registro Público correspondiente, así como que su(s) representante(s) se encuentra(n) debidamente facultado(s) para celebrar el presente contrato, acreditando todo ello con los documentos que se detallan en el Dictamen Jurídico que formará parte integrante del expediente que lleva el BANCO y cuyo contenido para efectos del presente contrato se considera reproducido como si a la letra se insertase. El(Los) representante(s) manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece(n) a la firma del presente contrato no le(s) han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
 - b) Que acepta que para proceder a la celebración del presente contrato deberá exhibir los siguientes documentos originales y entregar fotocopia de los mismos al BANCO: (i) identificación oficial vigente con fotografía de los apoderados facultados para representar a la sociedad- en el entendido de que el BANCO se reserva el derecho de determinar las identificaciones oficiales que esta dispuesto a admitir para efectos del presente contrato-; (ii) Acta Constitutiva, estatutos sociales o compulsas de estatutos sociales, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; (iii) Poderes de los representantes legales; (iv) Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal; (v) comprobante de domicilio, y; (vi) referencias bancarias y comerciales.
 - c) Para efectos de la fracción II del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, ha facultado a las personas que se indican en la o las tarjetas de firmas que le ha proporcionado el BANCO, con las modalidades que ahí se indican, para otorgar o suscribir títulos de crédito y, en general, para dar cualesquier instrucciones al BANCO en relación con el presente Contrato, y que el CLIENTE y tales personas han firmado la o las respectivas tarjetas de firmas personalmente.
- C. De igual forma, el CLIENTE manifiesta que el o los movimientos que efectúe al amparo de este contrato, serán con dinero producto del desarrollo normal de sus actividades y que por lo tanto no provienen de la realización de actividades ilícitas, por lo que declara conocer y entender plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias.

ANTECEDENTES

1. En consideración a su calidad de institución de banca múltiple, el BANCO podrá prestar al CLIENTE de manera integral pero con base a números de contrato y/o cuenta particulares, los siguientes servicios:
 - I. Depósito Bancario de Dinero a la Vista
 - II. Inversión Vista
 - III. Depósitos Bancarios de Dinero a Plazo Fijo y Préstamos con interés otorgados al BANCO documentados en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento.
 - III. BIS Clausulado que Regula el Depósito Bancario de Dinero a Plazo Fijo cuyo rendimiento se determine en función de las variaciones que se observen en los precios de los subyacentes previstos en el numeral 2.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple, las Casas de Bolsa, las Sociedades de Inversión y las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, en la realización de operaciones derivadas.
 - IV. Inversiones en mercado de dinero y capitales.
 - V. Depósito Bancario de Títulos y Valores en Administración.
 - VI. Operaciones de Reporto
 - VII. Apertura de Crédito en Cuenta Corriente (Línea de Protección Inmediata)
 - VIII. Prestación de Servicios Bancarios a través de medios electrónicos.
2. Asimismo, existirá la posibilidad de obtener créditos bancarios adicionales, los cuales serán pactados en forma individual entre el CLIENTE y el BANCO, instrumentándose legalmente a través de los contratos individuales o pagarés respectivos que para tal efecto se emitan.
3. Cualquier modificación o adición relacionada con los productos contratados a la firma del presente contrato, deberá solicitarla el CLIENTE vía telefónica o por escrito en las sucursales del BANCO, o convenirla por los medios electrónicos reconocidos en el presente instrumento.
4. A cada servicio le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, en términos del clausulado específico que a continuación se consigna:

CLÁUSULAS

PRIMERA SECCIÓN

I. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

1.1. En virtud del presente contrato y de acuerdo al tipo de depósito seleccionado en la carátula del mismo, el CLIENTE podrá realizar depósitos bancarios de dinero a la vista en moneda nacional en las sucursales del BANCO, así como efectuar uno o más retiros del saldo a su favor, en los términos y condiciones que más adelante se especifican.

1.2. A la firma de este contrato, el BANCO proporcionará al CLIENTE un número de cuenta -en adelante la "Cuenta"-, mismo que se indica en la carátula de este documento y el cual será el número de identificación de los depósitos amparados bajo este apartado. Asimismo y siempre que el tipo de depósito seleccionado en términos de la carátula de este documento contemple esa posibilidad, el BANCO entregará a solicitud del CLIENTE una chequera a través de la cual el propio CLIENTE estará en posibilidad de realizar el libramiento de cheques, instrumento que le permitirá disponer del saldo depositado a su favor.



1.3. El CLIENTE podrá efectuar para abono a su Cuenta, depósitos en dinero en efectivo y cheques, invariablemente denominados en moneda nacional. El importe de los depósitos en efectivo y con cheques a cargo del propio BANCO, se acreditará en la fecha en que se reciban; los depósitos con cheques a cargo de otros bancos se recibirán salvo buen cobro y su importe se acreditará una vez que sean cobrados por el BANCO. Dichos depósitos podrán efectuarse:

- a) Directamente en las ventanillas de las sucursales del BANCO.
- b) A través del uso de medios electrónicos que al efecto establezca el BANCO.
- c) A través de otros medios que al efecto autorice el BANCO.

El CLIENTE autoriza expresamente al BANCO a destruir los cheques a cargo de otros bancos que habiendo sido depositados en la Cuenta, no sean pagados por el obligado a ello. El BANCO procederá a la destrucción de los documentos que se ubiquen en este supuesto, cuando habiendo informado al CLIENTE la devolución correspondiente, éste no acuda a la sucursal que maneja su cuenta a recuperarlos dentro de un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que el documento haya sido depositado.

La celebración de las operaciones y la prestación de los servicios a que se refiere este apartado, que se realicen conforme a los incisos (b) y (c) anteriores, serán conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Los depósitos que el CLIENTE efectúe se comprobarán únicamente con los recibos que expida el BANCO, mismos que reunirán los requisitos que el propio BANCO establezca, en atención al medio utilizado para realizar el depósito de que se trate.

1.4. El CLIENTE podrá disponer parcial o totalmente de las sumas depositadas:

- a) Mediante el libramiento de cheques precisamente en las formas que para tal efecto le proporcione el BANCO, o utilizando los formatos que para tal efecto proporcione el BANCO.
- b) A través del uso de medios electrónicos que al efecto establezca el BANCO.
- c) Mediante órdenes de traspasos a distintas cuentas, ya sean propias o de terceros.

1.5. El CLIENTE y el BANCO acuerdan expresamente que los recursos depositados al amparo de este clausulado solamente podrán ser dispuestos mediante el libramiento de cheques y/o mediante disposiciones en ventanilla de sucursales y/o mediante órdenes de traspasos o transferencias de cualquier tipo a cuentas propias y de terceros, una vez que el BANCO haya comprobado a satisfacción que la documentación a que se refiere el inciso B del capítulo de declaraciones entregada por el CLIENTE, cumple con las especificaciones contenidas en las disposiciones legales aplicables a la identificación de clientes. Asimismo, las partes convienen que en tanto el BANCO no haya comprobado lo aquí estipulado, tampoco estará en posibilidad de recibir depósitos para abono a la Cuenta del CLIENTE con posterioridad a la fecha de apertura.

1.5. El CLIENTE faculta al BANCO desde este momento, para que éste (último cargue en su Cuenta sin necesidad de previo aviso:

- a) El importe de los cheques endosados a su favor que hubiere recibido para abono en cuenta, cuando éstos no sean pagados por los obligados a ello.
- b) Cualquier otro adeudo que aparezca en los registros del BANCO a cargo del CLIENTE.

1.6. En los términos y condiciones que con base en montos y saldos promedio mínimos determine el BANCO para cada tipo de depósito bancario de dinero a la vista, los depósitos generarán o no intereses. Los términos y condiciones bajo los cuales el BANCO estará en posibilidad de ofrecer el pago de intereses, así como la periodicidad a considerar para el cálculo de los mismos, se darán a conocer al CLIENTE en documento por separado.

Cuando el CLIENTE opte por un tipo de depósito que ofrezca el pago de intereses, éstos se calcularán sobre saldos promedio y se acreditarán en la cuenta del CLIENTE por mensualidades vencidas. En los depósitos que generen intereses, el BANCO se reserva invariablemente el derecho de revisar y ajustar en cualquier tiempo la tasa a devengar. El CLIENTE autoriza en este acto al BANCO para que haga la retención del impuesto sobre la renta que corresponda.

Los saldos, la tasa y el monto de los intereses relacionados con la Cuenta, se darán a conocer al CLIENTE a través del estado de cuenta que en términos de este contrato periódicamente emita el BANCO.

1.7. A solicitud del CLIENTE, el BANCO podrá realizar transferencias de fondos de una cuenta a otra, de conformidad con las instrucciones que al

efecto reciba del propio CLIENTE, siempre y cuando existan fondos suficientes en la Cuenta con cargo a la cual deban de efectuarse.

En caso de existir errores en los datos proporcionados por el CLIENTE, el BANCO no tendrá responsabilidad alguna por realizar las transferencias de conformidad con las instrucciones proporcionadas. Tampoco habrá responsabilidad del BANCO por los daños y perjuicios que se pudieran causar al CLIENTE cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible transferir los fondos a través de los sistemas de pagos autorizados y operados por Banco de México, igualmente en el caso de que la Cuenta de cargo sea objeto de alguna medida de aseguramiento dictada por autoridad judicial o administrativa, o bien, hubiere sido cancelada. El BANCO quedará liberado de toda responsabilidad en el momento en que, en su caso, transmita a la institución de crédito receptora los fondos correspondientes, asimismo no tendrá responsabilidad en el evento de que dichos fondos no sean por cualquier causa aceptados por la institución de crédito receptora, y en consecuencia, ésta última proceda a su devolución. En todo caso el BANCO estará facultado para cobrar las comisiones que correspondan, aún cuando no se realice la transferencia de fondos por las causas aquí expresadas.

El BANCO quedará facultado por el CLIENTE para realizar intercambio de información con Banco de México y las instituciones de crédito receptoras, intermediarias o corresponsales, a fin de llevar a cabo las transferencias de fondos.

1.8. Es bajo la más absoluta responsabilidad del CLIENTE la guarda o custodia y el uso de los talonarios de cheques que al amparo de este apartado le proporcione el BANCO, de modo que a la firma del presente contrato el CLIENTE exime al BANCO de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivar del uso o del pago de cualquier cheque en que la cantidad por la que aparezca librado esté alterada, el texto en el contenido modificado, borrado o rayado, o bien que la firma del CLIENTE en su carácter de librador haya sido falsificada, si no le notificó al BANCO previamente y por escrito del robo o extravío del talonario o cheque de que se trate. En tanto el BANCO no reciba dicha notificación, el CLIENTE será responsable en forma ilimitada respecto del uso y disposiciones que terceros realicen al utilizar el citado talonario o cheque y el CLIENTE solo podrá objetar el pago efectuado por el BANCO, si la alteración o la falsificación fueran notorias. El CLIENTE deberá devolver al BANCO las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier causa se cancele la Cuenta, subsistiendo su responsabilidad en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a dar a las mencionadas formas de cheques.

1.9. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 fracción XIV de la Ley de Instituciones de Crédito, el BANCO no podrá mantener cuentas de cheques a aquellas personas que en el curso de dos meses hayan librado tres o más de dichos documentos, que presentados en tiempo no hubieren sido pagados por falta de fondos disponibles y suficientes, a no ser que esta falta de fondos se deba a causa no imputable al CLIENTE.

1.10. Banco Santander, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander hace del conocimiento del cliente, que en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco Santander, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander"

En las cuentas solidarias el IPAB cubrirá hasta el monto garantizado a quien aparezca registrado en los sistemas del BANCO como primer titular o cotitular.

En las cuentas mancomunadas, se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares. Lo anterior en el entendido que la cobertura por parte del IPAB respecto de cuentas mancomunadas no excederá de cuatrocientas mil unidades de inversión por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares de ésta.

1.11. INACTIVIDAD DE LA CUENTA. Los intereses de los instrumentos bancarios de captación que no tengan fecha de vencimiento, que en el transcurso de cinco años no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros y con un saldo que no exceda el equivalente de una vez el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal elevado al año, podrán ser abonados en una cuenta global que llevará la institución para esos efectos.



Cuando el depositante o inversionista se presente para actualizar su estado de cuenta o realice un depósito o retiro, la institución deberá retirar de la cuenta global los intereses devengados, a efecto de abonarlos a la cuenta respectiva, actualizando el saldo a la fecha.

Los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses a que se refiere este artículo, sin movimiento en el transcurso de cinco años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe conjunto por operación no sea superior al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

1.12. BENEFICIARIOS. El CLIENTE podrá en cualquier tiempo designar o sustituir beneficiarios de los saldos depositados en el BANCO en caso de fallecimiento del titular de la cuenta, así como modificar en su caso la proporción correspondiente a cada uno de ellos, dicha designación será por escrito y constará originalmente en la Carátula de este contrato o en documento por separado cuando la designación sufra modificaciones o se realicen en momento posterior. El BANCO entregará el saldo a favor que exista a los beneficiarios designados, sin exceder el mayor de los límites siguientes:

- I. El equivalente a 20 veces el salario mínimo general diario vigente en el distrito federal elevado al año, o
- II. El equivalente al 75% del saldo que reporte la cuenta.

Si existiere saldo excedente, deberá entregarse en los términos previstos por la legislación común.

En caso que los términos antes indicados sufran alguna modificación o adición por la entrada en vigor de cualquier ley, reglamento, disposición de cualquier índole o por cualquier otra causa, se estará a la nueva disposición sin necesidad de modificación por escrito, notificación o aviso de cualquier género.

SEGUNDA SECCIÓN

II. CLAUSULADO QUE REGULA LA INVERSION VISTA

II.1. A solicitud expresa del CLIENTE, la Cuenta que éste contrate en términos del Apartado I de este contrato, podrá contar con un producto especial al que se denominará "Inversión Vista", el cual le permitirá invertir recursos a tasas de mercado sin que el depósito se encuentre sujeto a un plazo fijo.

II.2. El CLIENTE podrá depositar recursos en Inversión Vista mediante órdenes de traspaso que reciba el BANCO para que se cargue la Cuenta.

II.3. El CLIENTE podrá disponer en cualquier tiempo de los recursos depositados en Inversión Vista únicamente mediante órdenes de traspaso que reciba el BANCO para que se cargue Inversión Vista con abono a la Cuenta y exclusivamente hasta por el importe del saldo que se encuentre depositado en Inversión Vista, el cual será igual al saldo que se mantenga en dicho fondo después de restar las órdenes de traspaso pendientes de efectuar de acuerdo a los registros del BANCO.

II.4. Todo traspaso de recursos a y desde Inversión Vista requerirá de previa autorización dirigida al BANCO por parte del CLIENTE, por cualquier medio que conste en constancia y que se encuentre previsto en el presente contrato.

II.5. Con el objeto de cubrir las necesidades de liquidez de la Cuenta, el BANCO podrá efectuar traspasos de recursos en forma emergente con cargo a Inversión Vista. Lo anterior, en el entendido que el CLIENTE deberá instruir expresamente al BANCO en tal sentido, determinando el monto máximo de recursos que diariamente podrá ser objeto del traspaso emergente de que se trata. Cuando las necesidades de liquidez de la Cuenta resulten superiores al monto máximo autorizado por el CLIENTE para los traspasos emergentes, el BANCO no estará obligado a realizar traspaso alguno y quedará liberado de cualquier responsabilidad que de ello derive. Todo traspaso emergente generará el cobro de una comisión cuyo importe corresponderá a la tarifa al efecto establecida por el BANCO.

II.6. Banco Santander, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander hace del conocimiento del cliente, que en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días reestablecidos, de ahorro y a plazo con previo aviso, así como los préstamos

170
y créditos que acepte la institución hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco Santander, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander"

En las cuentas solidarias el IPAB cubrirá hasta el monto garantizado a quien aparezca registrado en los sistemas del BANCO como primer titular o cotitular.

En las cuentas mancomunadas, se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares. Lo anterior en el entendido que la cobertura por parte del IPAB respecto de cuentas mancomunadas no excederá de cuatrocientas mil unidades de inversión por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares de ésta.

II.7. INACTIVIDAD DE LA CUENTA. Los intereses de los instrumentos bancarios de captación que no tengan fecha de vencimiento, que en el transcurso de cinco años no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros y con un saldo que no exceda el equivalente de una vez el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal elevado al año, podrán ser abonados en una cuenta global que llevará la institución para esos efectos.

Cuando el depositante o inversionista se presente para actualizar su estado de cuenta o realice un depósito o retiro, la institución deberá retirar de la cuenta global los intereses devengados, a efecto de abonarlos a la cuenta respectiva, actualizando el saldo a la fecha.

Los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses a que se refiere este artículo, sin movimiento en el transcurso de cinco años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe conjunto por operación no sea superior al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

II.8. BENEFICIARIOS. El CLIENTE podrá en cualquier tiempo designar o sustituir beneficiarios de los saldos depositados en el BANCO en caso de fallecimiento del titular de la cuenta, así como modificar en su caso la proporción correspondiente a cada uno de ellos, dicha designación será por escrito y constará originalmente en la Carátula de este contrato o en documento por separado cuando la designación sufra modificaciones o se realicen en momento posterior. El BANCO entregará el saldo a favor que exista a los beneficiarios designados, sin exceder el mayor de los límites siguientes:

- III. El equivalente a 20 veces el salario mínimo general diario vigente en el distrito federal elevado al año, o
- IV. El equivalente al 75% del saldo que reporte la cuenta.

Si existiere saldo excedente, deberá entregarse en los términos previstos por la legislación común.

En caso que los términos antes indicados sufran alguna modificación o adición por la entrada en vigor de cualquier ley, reglamento, disposición de cualquier índole o por cualquier otra causa, se estará a la nueva disposición sin necesidad de modificación por escrito, notificación o aviso de cualquier género.

TERCERA SECCIÓN

III. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO Y PRÉSTAMOS INSTRUMENTADOS EN PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

III.1. En términos de este apartado y previa suscripción de la Carátula respectiva, el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos del comprobante o recibo respectivo funja como eje, se inviertan los recursos que el mismo CLIENTE asigne en depósitos bancarios de dinero a plazo documentados en constancias de depósito a plazo (CEDES), en préstamos instrumentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento (PRLV), o bien, otros pasivos a cargo del BANCO considerados como captación tradicional, tales como depósitos bancarios de dinero de cualquier tipo que el BANCO se encuentre operando y ofrezca a su clientela —en adelante las "Inversiones".

III.2. Las Inversiones que al amparo del presente apartado realice el CLIENTE, se sujetarán en su formalización a los términos y condiciones siguientes:



- a. El BANCO podrá determinar libremente los montos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos depósitos.
- b. En sustitución de los pagarés o de las constancias de depósito a plazo correspondiente, el BANCO entregará al CLIENTE un comprobante o recibo en el que se hará constar que dichos valores y/o constancias se encuentran depositadas en la propia institución al amparo del clausulado relativo al depósito de valores en custodia y administración previsto en el presente contrato. Los comprobantes que emita el BANCO serán siempre nominativos y sus características atenderán al medio utilizado por el CLIENTE para concertar la operación.
- c. El BANCO pagará al CLIENTE intereses a la tasa anual que para cada Inversión esté indicada en el comprobante o recibo respectivo, la cual corresponderá a la tasa que para dicho efecto se dé a conocer a través de carteles, tableros o pizarrones visibles de manera destacada, colocados en las sucursales del BANCO. Los intereses se causarán a partir del día en que se constituyan las Inversiones y hasta el día anterior al de la fecha de vencimiento de su plazo. Los intereses se calcularán dividiendo la tasa de interés anual aplicable entre 360 y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante cada período en el cual deban devengarse intereses, los cuales se cerrarán en su cálculo a centésimas.
- d. Según se indique en el comprobante o recibo correspondiente, los intereses que devenguen las Inversiones serán pagaderos al vencimiento de la Inversión o por períodos vencidos durante la vigencia de la Inversión.
- e. Al constituirse las Inversiones, las partes pactarán en cada caso el plazo de las mismas, el cual se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para ambas partes.
- f. Ni las Inversiones ni sus intereses podrán ser pagados en forma anticipada.
- g. Las Inversiones que se constituyan al amparo de este apartado podrán estar denominadas tanto en moneda nacional como en unidades de inversión.

III.3. EL BANCO renovará en forma automática a su vencimiento, las operaciones realizadas en las condiciones señaladas en la cláusula anterior, salvo que reciba por parte del CLIENTE instrucción expresa en contrario, que se ajuste a cualquiera de las opciones siguientes: (a) liquidación de capital e intereses, (b) renovación de capital con liquidación de intereses, o (c) renovación de capital e intereses. El BANCO se reserva la facultad de limitar o ampliar las modalidades de renovación de todos y cada uno de los tipos de inversión que pueden efectuarse en términos del presente apartado, pudiéndolo hacer discrecionalmente respecto de alguno o más de ellos.

En caso de ser procedentes las renovaciones, el BANCO procederá a reinvertir el capital y los intereses devengados en favor del CLIENTE por plazos iguales a los originalmente contratados, siendo aplicables las tasas que el BANCO haya dado a conocer al público en general para esa misma clase de operaciones, el día hábil bancario correspondiente al de la renovación cuando el vencimiento fuera también en día hábil. Las partes acuerdan y reconocen que conforme a los usos y prácticas bancarias, las inversiones previstas en este apartado generarán intereses exclusivamente conforme a los procedimientos establecidos en este mismo apartado, de modo que bajo ninguna circunstancia serán indexados o actualizados por cualquier otra forma o medio.

Las partes convienen expresamente que cuando el CLIENTE efectúe o haya efectuado disposiciones con cargo a la línea de crédito a que se refiere el Apartado VII de este contrato y tales disposiciones se encuentren pendientes de pago, no operará la renovación automática a que se refiere esta cláusula y procederá el BANCO a depositar el importe de la Inversión más sus intereses en la Cuenta que de acuerdo a lo señalado en el comprobante o recibo respectivo funja como eje de la Inversión.

Cuando de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE las operaciones no deban renovarse en forma automática y éste no se presente a recibir el pago en la fecha programada, el BANCO traspasará los recursos correspondientes a la Cuenta, a partir del día hábil inmediato siguiente al del vencimiento, estando obligado a pagar por dichos recursos el rendimiento publicado en términos de las disposiciones emitidas por Banco de México, para el tipo de depósito bancario de dinero a la vista de que se trate.

III.4. Cuando el vencimiento de la Inversión por renovar fuere en día inhábil bancario, ésta será renovada precisamente en dicho día inhábil, aplicando al efecto la tasa del día hábil bancario inmediato anterior. En este último caso, si el CLIENTE se presentara el día hábil bancario inmediato siguiente al de la renovación, podrá retirar su inversión y el BANCO pagará ésta junto con sus intereses a la tasa pactada y por los días efectivamente transcurridos.

III.5. En el evento de que el CLIENTE solicitara el pago o liquidación de las Inversiones a su vencimiento, los recursos que correspondan a dichas Inversiones serán puestos a disposición del CLIENTE mediante abono de la cantidad correspondiente a la Cuenta con cargo a la cual se hubiere efectuado dicha Inversión.

III.BIS CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO CUYO RENDIMIENTO SE DETERMINE EN FUNCION DE LAS VARIACIONES QUE SE OBSERVEN EN LOS PRECIOS DE LOS SUBYACENTES PREVISTOS EN EL NUMERAL 2.1 DE LAS REGLAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, LAS CASAS DE BOLSA, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO, EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DERIVADAS.

III.BIS.1. Al amparo del presente contrato, el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos del comprobante o recibo respectivo funja como eje, se inviertan los recursos que el mismo CLIENTE asigne, en depósitos bancarios de dinero a plazo fijo documentados en constancias o en certificados de depósito a plazo cuyo rendimiento se determine en función de las variaciones que se observen en los precios de los subyacentes previstos en el numeral 2.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas —en adelante las "Inversiones".

Únicamente podrán utilizarse como referencia para determinar los rendimientos citados, los precios de los subyacentes, respecto de los cuales el BANCO esté autorizado a celebrar las operaciones señaladas en el referido numeral 2.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas. Los términos y condiciones generales a los que se sujetará cada Inversión que el BANCO ofrezca a su clientela se contendrán en los documentos que al efecto expida el BANCO —en adelante los "Prospectos de Información".

III.BIS.2. Las Inversiones que al amparo del presente apartado realice el CLIENTE, se sujetarán en su formalización a los términos y condiciones siguientes:

- a) El BANCO podrá determinar libremente los montos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos depósitos.
- b) En sustitución de las constancias de depósito a plazo correspondientes, el BANCO entregará al CLIENTE un comprobante o recibo en el que se hará constar que dichas constancias se encuentran depositadas en la propia institución al amparo del clausulado relativo al depósito de valores en custodia y administración previsto en el presente contrato. Los comprobantes que emita el BANCO serán siempre nominativos y no negociables.
- c) Al constituirse cada Inversión, las partes pactarán las condiciones particulares de la misma de acuerdo a lo señalado en el Prospecto de Información respectivo.
- d) El rendimiento que el BANCO pagará al CLIENTE por cada Inversión que ésta realice se determinará en función de las variaciones que se observen en los precios de los subyacentes señalados en el Prospecto de Información respectivo y de conformidad con los términos y condiciones contenidos en dicho documento. Lo anterior en el entendido de que el BANCO podrá ofrecer una tasa de interés mínima garantizada, según se indique en el Prospecto de Información respectivo.
- e) El rendimiento que genere cada Inversión será pagadero al vencimiento de la misma o por períodos vencidos durante la vigencia de la Inversión, según lo determine el BANCO y se indique en el Prospecto de Información respectivo.
- f) Al constituirse cada inversión las partes pactarán el plazo de la misma, el cual se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día, y será forzoso para ambas partes.
- g) Ni las Inversiones ni sus intereses podrán ser pagados en forma anticipada.
- h) Las Inversiones que se constituyan al amparo de este apartado estarán denominadas en moneda nacional.
- i) Los recursos que tendrá derecho a recibir el CLIENTE con motivo de las Inversiones realizadas serán puestos a su disposición mediante abono de la cantidad correspondiente a la cuenta con cargo a la cual se hubiere efectuado dichas Inversiones.

III.BIS.3. Las partes convienen que la constitución del depósito implicará el conocimiento, aceptación y conformidad por parte del CLIENTE tanto de lo



términos y condiciones que regirán a la Inversión, como de los riesgos inherentes a la misma y el contenido del Prospecto de Información respectivo.

III.BIS.4. El CLIENTE reconoce y acepta que:

- a) Las Inversiones constituyen productos especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos así como de los factores que determinan su rendimiento. Asimismo, el CLIENTE reconoce y acepta que las Inversiones involucran la celebración de operaciones financieras derivadas, por lo que podrán no generarse rendimientos o generarse rendimientos inferiores a los existentes en el mercado, en la fecha de celebración de la Inversión.
- b) Con anterioridad a la constitución de la Inversión, llevará a cabo su propia evaluación respecto de las características particulares de la Inversión y del Prospecto de Información, la calidad crediticia del Banco, las expectativas de comportamiento de los activos financieros, tasas de interés e índices señalados en el Prospecto de Información respectivo, las condiciones de la economía y cualquier otra cuestión que considere relevante. Los rendimientos que en su caso lleguen a generarse por virtud de las Inversiones podrán verse afectados o disminuidos si las disposiciones fiscales presentes o futuras establecen que el BANCO está obligado a retener del CLIENTE determinadas cantidades con motivo de la imposición de contribuciones sobre los rendimientos derivados de las Inversiones.

CUARTA SECCIÓN

IV. CLAUSULADO QUE REGULA LAS INVERSIONES EN MERCADO DE DINERO Y CAPITALES

IV.1. El presente clausulado tiene como objeto regular los términos y condiciones conforme a los cuales el BANCO prestará al CLIENTE servicios financieros relacionados con la inversión de recursos en Valores (según este término se define más adelante).

De acuerdo a lo anterior, al amparo de este apartado el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos de la carátula respectiva funja como eje, se inviertan en Valores los recursos que el mismo CLIENTE asigne.

IV.2. Al encomendar el CLIENTE al BANCO la celebración de operaciones con Valores, se entenderá que el CLIENTE ha otorgado al BANCO un mandato general en la forma de comisión mercantil para realizar actos de intermediación en el mercado de valores y se aplicarán los términos y condiciones del presente apartado.

Los actos que el BANCO podrá desempeñar como comisionista general del CLIENTE al amparo de la presente cláusula incluyen pero no se limitan a, comprar, vender, dar y recibir en garantía, guardar, administrar y depositar Valores, actuar como representante del CLIENTE en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación u otros valores, en el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales, recibir fondos, canjear, reportar, prestar, ceder, transmitir, traspasar y en general realizar cualquier otra operación en la cuenta del CLIENTE autorizado o que autorice la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general emanadas de ella, y llevar a cabo cualquier acto relacionado con valores, títulos o documentos a ellos asimilables u otros instrumentos autorizados, bursátiles o extrabursátiles y cualquier otro que autorice la Ley, incluyendo operaciones con valores denominados o referenciados en divisas emitidos en México o en el extranjero, a todos los que para efectos de este apartado se les designará conjuntamente como "Valores". Si alguna operación con Valores requiere la celebración de algún contrato específico, el CLIENTE deberá formalizarlo a fin de que el BANCO se encuentre en posibilidad de realizar las operaciones inherentes.

IV.3. La comisión mercantil será desempeñada por el BANCO con sujeción a las instrucciones expresas del CLIENTE, en el entendido que si a juicio del BANCO fuere necesario confirmar alguna instrucción del CLIENTE, así se lo solicitará a éste, pudiendo el BANCO dejar en suspenso la ejecución de la instrucción hasta en tanto no reciba, de manera fehaciente, tal confirmación. El BANCO no prestará al CLIENTE el servicio de asesoría en materia de valores, por lo que las operaciones que se realicen en términos de este apartado, se entenderán ordenadas por el CLIENTE basado en sus conocimientos sobre el mercado de valores y el entorno económico que entonces prevalezca, no siendo responsable el BANCO del resultado de las mismas.

El CLIENTE se obliga expresamente a cumplir en sus términos las obligaciones que el BANCO asuma por cuenta del CLIENTE, frente a las personas con las que contrate en los términos de este clausulado.

El BANCO cumplirá la comisión materia de este clausulado por conducto de sus apoderados facultados y al efecto expresamente designados. El CLIENTE reconoce y acepta desde ahora que sólo las instrucciones debidamente recibidas por las personas aquí señaladas serán válidas y, en consecuencia podrán ejecutarse, reconociendo que el resto de empleados y/o directivos del BANCO están impedidos de darles cumplimiento, sin responsabilidad para ellos ni para el BANCO.

En ningún caso el BANCO estará obligado a cumplir las instrucciones del CLIENTE si éste no lo ha provisto de los recursos o Valores necesarios para ello o si no existen en su Cuenta saldos acreedores o líneas de crédito disponibles para ejecutar las instrucciones relativas. Si por algún motivo el BANCO se ve obligada a liquidar el importe total o parcial de alguna operación, el CLIENTE queda obligado a reembolsarle dichas cantidades al BANCO el mismo día en que éste las hubiere erogado. De no cumplir el CLIENTE con dicha obligación, faculta expresa e irrevocablemente al BANCO para que proceda en el momento que estime pertinente, sin necesidad de instrucción expresa del CLIENTE, primeramente a la venta de los Valores adquiridos con motivo de la operación y de no ser esto posible o bien si resultan insuficientes, a vender otros Valores propiedad del CLIENTE hasta por la cantidad necesaria para cubrir tanto la erogación hecha por el BANCO como los intereses que se hubieren generado, observando el siguiente orden: en primer lugar venderá valores de mercado de dinero, sociedades de inversión y por último, cualesquiera valores del mercado de capitales, debiendo realizar dichas ventas a precio de mercado. Igualmente, el BANCO deberá excusarse, sin su responsabilidad a dar cumplimiento a las instrucciones del CLIENTE que contravengan lo establecido en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes, así como en el Reglamento Interior de la Bolsa, del S.D. Indeval S. A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, la Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V., y de las normas de autorregulación emitidas por el organismo autorregulatorio al que pertenezca, expresando las razones de la negativa al CLIENTE.

IV.4. Con el propósito de que el BANCO desempeñe la comisión mercantil en condiciones que conforme a la estructura del mercado mejore su operación entre la oferta y la demanda, el CLIENTE podrá autorizar y conceder al BANCO autonomía en el manejo de los negocios jurídicos relacionados con los Valores, otorgándole para tal efecto facultades discrecionales en el manejo de este contrato a través de comités de inversión. Esta autorización deberá ser siempre expresa y por escrito.

IV.5. Las partes convienen que la ejecución de las instrucciones de compra o venta de Valores que reciba el BANCO del CLIENTE, se realizará a través de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, y no directamente por el BANCO, o en su caso, a través de aquel intermediario que al efecto el BANCO de a conocer al CLIENTE, de modo que la recepción, registro, ejecución y asignación de operaciones de compra o venta de Valores se ajustará al sistema de recepción y asignación de órdenes que en términos de las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha implantado la mencionada casa de bolsa, así como a las modificaciones que se hagan al mismo conforme a las disposiciones de carácter general que expida la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El CLIENTE acepta que ha leído y conoce las características principales del sistema referido, las cuales se contienen en el documento identificado como "Anexo 1" de este contrato.

IV.6. Cuando por las características de los Valores, divisas e incluso metales amonedados que se negocien en el mercado o los mecanismos de su operación, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice al BANCO, mediante disposiciones de carácter general, para operar los referidos Valores por cuenta propia, se estará a lo siguiente:

- a) El BANCO podrá celebrar operaciones con Valores directamente con el CLIENTE consistentes en compra, venta, reporte, compraventa de divisas, metales amonedados y en general realizar cualquier otra operación por cuenta propia que sea autorizada por la citada Comisión o por Banco de México.
- b) Las operaciones serán concertadas entre el CLIENTE y el BANCO por conducto del apoderado autorizado.
- c) En caso de que el CLIENTE haya optado porque el manejo de su cuenta sea discrecional, se requerirá la autorización por escrito.
- d) El CLIENTE manifiesta su conformidad para que el BANCO celebre operaciones por su cuenta con el CLIENTE respecto de los valores autorizados para dicho efecto por la Comisión, en el entendido de que el BANCO sólo podrá realizarlas cuando hayan quedado satisfechas en su totalidad las órdenes de la clientela del BANCO que sean en el mismo sentido, de la operación que pretenda efectuar el BANCO recibidas con



anterioridad a la concertación del hecho en la Bolsa, respecto de valores de renta variable de la misma emisora y al mismo o mejor precio y siempre que la orden del CLIENTE no se haya concertado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., con otra institución bancaria o casa de bolsa.

e) El BANCO, en la celebración de las operaciones a que se refiere la presente Cláusula, obtendrá la ganancia o pérdida derivada de los diferenciales de precios de adquisición y venta de los Valores respectivos, o en su caso los que se prevean en el arancel autorizado por la Comisión.

IV.7. Las partes convienen que las operaciones de efectivo que se realicen al amparo de este clausulado se registrarán en la Cuenta que funja como eje, registrándose las operaciones realizadas, las entregas o traspasos de Valores o efectivo hechas por el CLIENTE, o por instrucciones de éste, las percepciones de intereses, rendimientos, dividendos, amortizaciones, importe de ventas de títulos y derechos, y en general cualquier saldo a favor del propio CLIENTE en Valores o en efectivo, así como los retiros de Valores o de efectivo hechos por el CLIENTE y los honorarios, remuneraciones, gastos y demás pagos que el CLIENTE cubra o deba pagar al BANCO conforme a este apartado.

IV.8. El CLIENTE reconoce y acepta que el BANCO no asume obligación alguna de garantizar rendimientos ni será responsable por las pérdidas que el CLIENTE pueda sufrir. El CLIENTE acepta que por la naturaleza de las inversiones en el mercado de valores que son materia de este clausulado, incluso las que se hagan en acciones de sociedades de inversión, no es posible asegurar rendimiento alguno ni garantizar tasas, por lo que reconoce que sus inversiones estarán sujetas a pérdidas o ganancias, debidas en lo general a las fluctuaciones del mercado, a la situación de los emisores respectivos y a otras circunstancias que no están dentro del control del BANCO.

IV.9. En el supuesto de que el BANCO adquiera por cuenta del CLIENTE acciones representativas del capital social de sociedades de inversión, las partes convienen en sujetarse a las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores así como a las características que la sociedad de inversión de que se trate dé a conocer en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión.

Las partes acuerdan que el mecanismo establecido por el BANCO para dar a conocer la información que más adelante se detalla, consistirá en distribuir al CLIENTE dicha información o bien ponerla a su disposición, según sea el caso, empleando para ello cualquiera de los siguientes medios: (i) en las sucursales del BANCO (ii) a través del sitio incorporado a la red mundial de comunicaciones conocida como internet que tienen establecidas las entidades del Grupo Financiero Santander, identificada bajo el nombre comercial "Santander", o (iii) a través del envío al CLIENTE por parte del BANCO de avisos o documentación relacionada con sociedades de inversión, por correo certificado o por conducto de empresas de mensajería especializadas, con la periodicidad que a su juicio considere conveniente.

Las partes convienen que a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el párrafo anterior, el BANCO dará a conocer al CLIENTE cuando así lo considere conveniente: (i) los prospectos de información al público inversionista, incluyendo las actualizaciones o modificaciones que en su caso llegaren a tener, las cuales estarán en todo tiempo a disposición del CLIENTE para su análisis y consulta; y dará a conocer al CLIENTE mensualmente, (ii) el porcentaje y concepto de comisiones que sean cobradas por la sociedad de inversión de que se trate, (iii) los porcentajes y comisiones que conforme a la regulación aplicable sobre la operadora de sociedades de inversión al BANCO en su calidad de distribuidora y que esta a su vez deberá cobrar al CLIENTE, (iv) la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios prestados a la sociedad de inversión por los diversos prestadores de servicios, entre los activos totales promedio de la propia sociedad de inversión durante dicho mes, y (v) cualquier aviso que el BANCO deba dar al CLIENTE en relación con sociedades de inversión.

Asimismo, las partes acuerdan que será a través de los prospectos de información al público inversionista incluyendo sus modificaciones en los términos anteriormente citados, en donde el BANCO dará a conocer al CLIENTE que cuente con acciones representativas del capital social tanto de sociedades de inversión de renta variable como de instrumentos de deuda (i) los términos, condiciones y procedimientos respecto del cálculo de las comisiones que se le cobrará (ii) la periodicidad en que éstas serán cobradas y la antelación con que se le informará respecto de los aumentos o disminuciones que se pretendan llevar a cabo (iii) los resultados que se obtengan sobre el rendimiento de las acciones representativas del capital social

de las sociedades de inversión incluyendo las comisiones que se refieran o calculen por el desempeño del administrador de activos (iv) cualquier información que en materia de comisiones pueda ser cobrada por la sociedad operadora o distribuidora, así como las comisiones derivadas de remuneraciones pagadas a los prestadores de servicios a que se refiere la Ley de Sociedades de Inversión (v) el tipo de personas que podrán adquirir las acciones representativas de su capital social las que, en su caso, podrán diferenciarse en función de las distintas series y clases de acciones (vi) las características, derechos y obligaciones que, en su caso, otorguen las distintas series y clases de acciones representativas del capital social, la política detallada de compra y venta de dichas acciones, la anticipación con que deberán presentarse las órdenes relativas, los días y horario de operación y el límite máximo de tenencia por inversionista. El BANCO podrá enviar al CLIENTE el prospecto de información al público inversionista actualizado, sus modificaciones o addendum con la periodicidad que a su juicio considere conveniente.

En atención a lo anterior, el CLIENTE se obliga a conocer el contenido del prospecto de información al público inversionista relacionado con la sociedad de inversión cuyas acciones pretenda adquirir, así como las modificaciones al mismo, a fin de evaluar las características de dicha sociedad de inversión, sus objetivos y los riesgos que pueden derivar del manejo de tales valores, previamente a que realice la adquisición respectiva.

Las partes acuerdan que al momento de realizar la compra de acciones representativas del capital social de sociedades de inversión que en términos de este contrato realice el CLIENTE, se entenderá que (i) el CLIENTE revisó el prospecto de información al público inversionista (ii) aceptó los términos de los respectivos prospectos de información al público inversionista, y que (iii) manifestó su conformidad respecto de cualquier otra información distinta al prospecto de información al público inversionista referida en la presente cláusula y dada conocer por el BANCO mediante el mecanismo previsto. El consentimiento del CLIENTE expresado de la forma aquí prevista liberará al BANCO y a la sociedad de inversión de que se trate de toda responsabilidad.

IV.10. El BANCO recibirá como remuneración por los servicios que presta al amparo del presente clausulado, las cantidades que correspondan según las tarifas que se encuentren vigentes al momento de celebrar cada operación.

IV.11. En los términos del artículo 299 del Código de Comercio, se pacta que el BANCO podrá comprar o vender Valores de la misma especie de los que el CLIENTE le encomiende comprar o vender.

IV.12. La duración de la comisión mercantil otorgada es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes darla por terminada con el simple aviso a la otra parte en forma fehaciente, con cinco (5) días hábiles de anticipación, sin que por ello deba entenderse terminado el presente contrato respecto de otros servicios que se preste al CLIENTE.

QUINTA SECCIÓN

V. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS Y VALORES EN ADMINISTRACIÓN

V.1. En virtud del servicio de guarda y administración, el BANCO se obliga a recibir las constancias o recibos que documenten los depósitos a plazo y los títulos de crédito que amparen pasivos a cargo del BANCO que hubiese sido expedidos o emitidos a favor del mismo CLIENTE y colocados directamente por la institución de crédito al vencimiento, así como los Valores propiedad del CLIENTE, que éste le entregue o que le sean transferidos por orden de éste o los que se adquieran por cuenta de éste último en cumplimiento del clausulado que antecede, y a tenerlos depositados de acuerdo a su naturaleza en la propia institución o en instituciones para el depósito de valores o en otras instituciones que determinen las autoridades competentes, según sea el caso.

V.2. Para la constitución legal del depósito, bastará la recepción por parte del BANCO de las constancias o títulos de crédito de que se trate, y los depósitos se comprobarán con los comprobantes de depósito que el BANCO emita y los reembolsos se efectuarán de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE.

Las partes reconocen la naturaleza fungible de todo Valor administrado por el BANCO y que deriva de su depósito en una institución para el depósito de valores y por ministerio de la Ley del Mercado de Valores, por lo que el BANCO, en calidad de administrador de los mismos, únicamente está obligado a restituir otros tantos Valores de la misma especie y calidad de los depositados originalmente, mas los accesorios legales que de ellos deriven.



V.3. El BANCO quedará obligado a la custodia y conservación de las constancias, títulos y Valores, así como a la administración de los mismos, en consecuencia, efectuará los cobros de las cantidades que se deriven de ellos y practicará los actos necesarios para la conservación de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que dichas constancias, títulos de crédito y Valores confieran o impongan al CLIENTE y a disponer de ellos para la ejecución de sus instrucciones, sin que dentro de éstos se comprenda el ejercicio de derechos o acciones judiciales.

En el supuesto de que Valores respecto de los cuales el BANCO esté prestando los servicios a que se refiere esta Cláusula dejen de estar inscritos en el Registro Nacional de Valores, el BANCO notificará al CLIENTE de este hecho y por consiguiente cesarán sus obligaciones en relación con tales Valores y por consiguiente, el CLIENTE será responsable del ejercicio de todas las acciones judiciales o extrajudiciales de cobro y de todos los actos necesarios para la conservación de los derechos que confieran los Valores en cuestión y del cumplimiento de las obligaciones que los mismos impongan. El BANCO pondrá a disposición del CLIENTE dichos Valores cuando ello sea posible. El CLIENTE adicionalmente deberá pagar al BANCO cualquier erogación que realice en relación con dichos Valores y con los actos que, en su caso, siga para concretar su retiro.

V.4. El CLIENTE que desee asistir a una asamblea, lo solicitará por escrito al BANCO con cuando menos 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que se cierre el registro de participantes y si no hubiere éste, a la fecha de celebración de la asamblea, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las demás disposiciones aplicables, a efecto de que el BANCO pueda entregar al CLIENTE oportunamente la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la asamblea respectiva. En caso de que el BANCO no reciba la solicitud a que se refiere el párrafo anterior dentro del plazo establecido, podrá cuando así lo considere prudente y sin responsabilidad de éste, representar al CLIENTE en asambleas respecto de los Valores sobre los que se esté prestando el servicio de guarda y administración, en ejercicio del mandato que le fue conferido de conformidad con la IV.2. del presente contrato. Si el CLIENTE desea que otra persona lo represente en la asamblea, deberá solicitar por escrito al BANCO la entrega de la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la misma con la antelación aquí señalada. En todo caso, el CLIENTE podrá ser representado en las asambleas referidas por personas que acrediten su personalidad mediante formularios de poderes que elabore la entidad emisora, siempre que ésta los ponga a disposición del BANCO.

El BANCO informará al CLIENTE, cuando éste así lo solicite por escrito, sobre los acuerdos tomados en las asambleas a las que hubiere concurrido en ejercicio del mandato conferido en los términos del apartado que antecede. Queda expresamente convenido que el BANCO no tendrá obligación alguna de avisar al CLIENTE de la o las convocatorias a asambleas que se celebren con relación a los Valores propiedad del CLIENTE, por lo que será responsabilidad y obligación de éste enterarse de dichas convocatorias a través de los medios de comunicación empleados por las propias emisoras de los valores, así como obtener los formatos de poderes que en su caso requiera.

Dentro del mandato que el CLIENTE confiere al BANCO en este Contrato, se comprenden específicamente las facultades a que se refieren los artículos 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 221 y 228-s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás preceptos aplicables a estas u otras leyes, a fin de que el BANCO lo represente en asambleas, respecto de los cuales se esté presentando el servicio de guarda y administración.

V.5. El retiro físico o transferencia o traspaso de constancias o recibos, títulos de crédito y Valores depositados, se podrá realizar u ordenar en su caso por el CLIENTE o el representante de su sucesión en caso de muerte, mediante la suscripción de los documentos que le solicite el BANCO que acrediten la devolución o transferencia o traspaso a entera conformidad de quien recibe, previa legitimación de éste último.

V.6. Con objeto de que el BANCO pueda cumplir con el servicio de guarda y administración que se le encomienda, las partes convienen en que el BANCO queda facultado para suscribir en nombre y representación del CLIENTE, los endosos y cesiones de Valores nominativos expedidos o endosados a favor del CLIENTE respecto de los cuales se esté prestando el servicio antes aludido.

V.7. Cuando haya que ejercer derechos o efectuar exhibiciones o pagos de cualquier clase en relación con las constancias o recibos, títulos de crédito y valores respecto de los cuales el BANCO esté prestando el servicio de guarda y administración, se estará a lo siguiente:

a) Si los Valores atribuyen un derecho de opción o preferencia, el BANCO ejercerá tal derecho de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, siempre y cuando haya sido provista de los fondos suficientes por lo menos 2 (dos) días hábiles antes del vencimiento del plazo señalado para efectuar el pago del derecho opcional o de preferencia.

b) Los derechos patrimoniales correspondientes serán ejercidos por el BANCO por cuenta del CLIENTE y acreditados a éste en la Cuenta.

c) La falta de entrega por parte del CLIENTE de los fondos señalados en el inciso a) anterior, eximirá al BANCO de toda responsabilidad por la falta de ejecución de los actos de administración mencionados.

El BANCO no será responsable frente al CLIENTE por actos o situaciones propios de la institución para el depósito de valores o de cualquier otra institución, contraparte central de valores, cámara o entidad que preste un servicio similar, por los que se afecte u obstaculice el ejercicio de algún derecho a los que se refiere la presente Cláusula.

V.8. El BANCO podrá determinar libremente mediante políticas de carácter general, los montos y saldos mínimos a los que esté dispuesto a operar el depósito de títulos y Valores, así como el importe que cobrará como remuneración por el depósito y administración de tales instrumentos.

V.9. Banco Santander, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander hace del conocimiento del cliente, que en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución hasta por el equivalente a cuatrocientos mil unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco Santander, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander

En las cuentas solidarias el IPAB cubrirá hasta el monto garantizado a quien aparezca registrado en los sistemas del BANCO como primer titular o coltitular.

En las cuentas mancomunadas, se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o coltitulares. Lo anterior en el entendido que la cobertura por parte del IPAB respecto de cuentas mancomunadas no excederá de cuatrocientos mil unidades de inversión por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o coltitulares de ésta.

Excepto los casos señalados en artículo 10 de la mencionada Ley, en los cuales el IPAB no garantizará las operaciones siguientes:

- I. Las obligaciones a favor de entidades financieras, nacionales o extranjeras;
- II. Las obligaciones a favor de cualquier sociedad que forme parte del grupo financiero al cual, en su caso, pertenezca la Institución;
- III. Los pasivos documentados en títulos negociables, así como los títulos emitidos al portador. Las obligaciones garantizadas, documentadas en títulos nominativos, quedarán cubiertas siempre y cuando los títulos no hayan sido negociados;
- IV. Las obligaciones o depósitos a favor de accionistas, miembros del consejo de administración y de funcionarios de los dos primeros niveles jerárquicos de la Institución de que se trate, así como apoderados generales con facultades administrativas y gerentes generales; y,
- V. Las operaciones que no se hayan sujetado a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, así como a las sanas prácticas y usos bancarios, en las que exista mala fe del titular y las relacionadas con actos u operaciones ilícitas.

V.10. **INACTIVIDAD DE LA CUENTA.** Cuando el depositante o inversionista se presente para actualizar su estado de cuenta o realice un depósito o retiro, la institución deberá retirar de la cuenta global los intereses devengados, a efecto de abonarlos a la cuenta respectiva, actualizando el saldo a la fecha.

Los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses a que se refiere este artículo, sin movimiento en el transcurso de cinco años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe conjunto por operación no sea superior al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.



V.11. **BENEFICIARIOS.** El CLIENTE podrá en cualquier tiempo designar o sustituir beneficiarios de los saldos depositados en el BANCO en caso de fallecimiento del titular de la cuenta, así como modificar en su caso la proporción correspondiente a cada uno de ellos, dicha designación será por escrito y constará originalmente en la Carátula de este contrato o en documento por separado cuando la designación sufra modificaciones o se realicen en momento posterior. El BANCO entregará el saldo a favor que exista a los beneficiarios designados, sin exceder el mayor de los límites siguientes:

- V. El equivalente a 20 veces el salario mínimo general diario vigente en el distrito federal elevado al año, o
- VI. El equivalente al 75% del saldo que reporte la cuenta.

Si existiere saldo excedente, deberá entregarse en los términos previstos por la legislación común.

En caso que los términos antes indicados sufran alguna modificación o adición por la entrada en vigor de cualquier ley, reglamento, disposición de cualquier índole o por cualquier otra causa, se estará a la nueva disposición sin necesidad de modificación por escrito, notificación o aviso de cualquier género.

SEXTA SECCIÓN

VI. CLAUSULADO QUE REGULA LAS OPERACIONES DE REPORTO

VI.1. El presente clausulado tiene como objeto regular las operaciones de reporto que celebren el BANCO y el CLIENTE. Las operaciones de reporto solamente podrán celebrarse en relación con los títulos o valores que sean autorizados para tales efectos por las disposiciones de carácter general aplicables expedidas por las autoridades competentes (en adelante, los "Valores Reportables").

VI.2. Los Valores Reportables se mantendrán depositados en entidades autorizadas para actuar como depositarios de valores. Los traspasos y demás operaciones permitidas con Valores Reportables se llevarán a cabo a través de la institución depositaria que corresponda, por conducto de los depositantes autorizados para realizar depósitos de Valores Reportables en tales instituciones.

VI.3. En las operaciones de reporto que celebren el BANCO y el CLIENTE, el BANCO siempre actuará como reportado.

VI.4. En las operaciones de reporto sobre Valores Reportables, el BANCO en su carácter de reportado se obliga a transferir la propiedad de los Valores Reportables reportados al CLIENTE en su carácter de reportador y éste se obliga a pagar una suma determinada de dinero y a transferir al BANCO, en su carácter de reportado, la propiedad de otros tantos Valores Reportables de la misma especie en el plazo convenido, contra el reembolso que haga el reportado del precio pactado, más el premio convenido, si lo hubiere.

VI.5. El plazo de las operaciones de reporto podrá pactarse libremente por las partes, sin exceder los plazos que para tales efectos establezca el Banco de México. Las operaciones podrán prorrogarse mediante la utilización de cualesquiera de los medios de notificación pactados en el presente contrato. Las operaciones que celebren las partes, así como sus prórrogas, no podrán extenderse más allá de la fecha que sea un día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los Valores Reportables objeto de la operación. Cuando al prorrogarse la operación se modifique la cantidad de los Valores Reportables objeto del reporto o la tasa del premio convenido originalmente, se entenderá que se trata de una nueva operación y debe liquidarse la primeramente convenida en los términos de este clausulado.

VI.6. El precio que se convenga en cada operación de reporto se ajustará, en su caso, a las limitaciones fijadas en las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México. El precio y el premio de las operaciones de reporto deberá denominarse en la misma moneda que los Valores Reportables objeto de la operación. En caso de que la operación de reporto se realice con Valores Reportables denominados en unidades de inversión, el precio y el premio deberán denominarse en moneda nacional.

El premio de las operaciones de reporto se expresará como un porcentaje o tasa de interés sobre el precio, aplicada durante el plazo del reporto. El premio podrá pactarse como una tasa fija o variable. Dichas tasas se multiplicarán por el precio utilizando la fórmula del número de días efectivamente transcurridos divididos entre trescientos sesenta (360).

VI.7. Conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 54 de la Ley de Instituciones de Crédito, si en la fecha en que la operación deba ser liquidada, el reportado no la liquida, se tendrá por abandonado el reporto, extinguiéndose la obligación del reportador prevista en la cláusula VI.4. anterior. No obstante lo anterior, el reportador podrá exigir desde luego al reportado el pago del premio establecido, así como las diferencias que resulten a cargo de éste, tomando como base para determinar dichas diferencias, la información proporcionada por el proveedor de precios designado por el BANCO.

VI.8. Las partes al concertar cada operación, deberán determinar la fecha de cierre de la operación; nombre y clave del ejecutivo de cuenta del BANCO que interviene en la operación; emisor; clave de emisión; valor nominal; tipo de valor; en su caso, avalista, aceptante o garante de los valores; precio pactado y el plazo y el premio.

El BANCO emitirá, en la fecha de concertación respectiva, un comprobante mediante algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos, de la realización de la operación correspondiente, el cual conservará a disposición del CLIENTE.

VI.9. En cada una de las operaciones, la transferencia de los Valores Reportables y de los fondos respectivos deberá efectuarse en la misma fecha valor, la cual no podrá ser posterior al cuarto día hábil inmediato siguiente al de la concertación correspondiente. En caso de que la institución depositaria de los Valores Reportables y/o la autoridad imponga cargos o sanciones por la falta de transferencia de los Valores Reportables o efectivo materia de la operación, la parte morosa deberá resarcir a la otra parte el importe de tales cargos o sanciones con base en la información que proporcionen las referidas instituciones.

Adicionalmente, la parte morosa deberá cubrir a la otra parte una penalización igual al 25% (Veinticinco por ciento) mensual del importe del cargo o sanción impuesta. Los plazos se computarán sobre la base de un factor comercial de un año de trescientos sesenta (360) días y por el número de días que transcurran entre el evento que da lugar al pago de la penalización y la fecha en que se liquide la suma principal y los accesorios correspondientes.

VI.10. Todas las operaciones deberán liquidarse en la fecha y términos convenidos. Si el plazo vence en un día que no fuere hábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Los cálculos se harán de conformidad con la fórmula del año comercial de 360 días y número de días naturales efectivamente transcurridos en la operación de que se trate.

VI.11. Para liquidar las operaciones en Valores Reportables, las partes se obligan a las instrucciones que sean necesarias para que quien tenga la custodia de tales Valores Reportables efectúe el traspaso correspondiente a favor de su contraparte, el mismo día en que se hubiere pactado que tales operaciones deban ser liquidadas.

Por lo que respecta al efectivo, el pago de las operaciones deberá igualmente efectuarse en la fecha convenida a través de los mecanismos que se establezcan en disposiciones normativas o en procedimientos establecidos por las autoridades o las instituciones depositarias de los Valores Reportables o, en su defecto, en los términos de este contrato.

VI.12. Cualquier operación de reporto podrá darse por vencida en forma anticipada mediante acuerdo por escrito de las partes, debiendo las partes convenir para dichos efectos, los términos y condiciones de tal terminación anticipada.

VI.13. Si se diera por terminado el presente Contrato, las operaciones vigentes a la fecha de terminación, celebradas con anterioridad a dicha fecha, se continuarán rigiendo por el presente clausulado hasta su total liquidación.

VI.14. El Banco hace del conocimiento del cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, ésta operación no está garantizada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

SEPTIMA SECCIÓN

VII. CLAUSULADO QUE REGULA LA APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE

(LINEA DE PROTECCIÓN INMEDIATA)

VII.1. EL BANCO establece a favor del CLIENTE, una línea de crédito en cuenta corriente hasta por el porcentaje señalado en la carátula que forma parte del presente contrato, o hasta el límite establecido por el BANCO de importe invertido en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento



plazos de entre catorce y noventa y un días. Dentro del monto del crédito no quedan comprendidos los intereses que se obliga a pagar el CLIENTE al BANCO, ni los demás gastos y comisiones que son también a cargo del CLIENTE.

EL BANCO podrá modificar los límites y plazos a que se refiere el párrafo anterior previo aviso que se dé al CLIENTE a través de su estado de cuenta o por cualquier otro medio que determine el BANCO.

El Costo Anual Total (CAT) del crédito materia del presente contrato, es el que aparece en la carátula del presente contrato, el cual se da a conocer al CLIENTE para fines informativos y de comparación exclusivamente.

VII.2. El CLIENTE dispondrá de la línea de crédito establecida en la cláusula que antecede, sujeto a las posibilidades y disponibilidades del BANCO, mediante cargos que se hagan a la Cuenta a que se refiere el Apartado I de este documento, hasta por la cantidad a que se refiere la cláusula anterior, en los casos en que en dicha Cuenta, no existan fondos suficientes para cubrir los cheques correspondientes.

La línea de crédito a que se refiere la cláusula anterior estará disponible al día hábil siguiente de que el CLIENTE invierta en Pagars con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, en los términos estipulados en el Apartado III de este documento.

La fecha de vencimiento de los créditos dispuestos en los términos de este contrato, deberá ser cuando menos el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los Pagars con Rendimiento Liquidable al Vencimiento que se hayan considerado para determinar el porcentaje del crédito disponible, de conformidad con lo establecido en la cláusula VII.1. de este contrato.

VII.3. El CLIENTE y el BANCO convienen en que la duración del presente contrato por lo que se refiere al crédito materia de este apartado, será de seis meses renovable automáticamente por periodos iguales, contados a partir de la fecha de firma del mismo; a su terminación el CLIENTE pagará al BANCO el saldo que aparezca a su cargo, el cual se considerará como líquido y exigible.

El BANCO en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se reserva el derecho de restringir el importe del crédito o el plazo de disposición a que tiene derecho el CLIENTE, o ambos a la vez, o de denunciar en cualquier tiempo el presente contrato mediante simple aviso dado por escrito al CLIENTE, en cuyo caso se extinguirá el crédito en la parte no dispuesta por el CLIENTE.

Mientras el contrato se encuentre en vigor, el CLIENTE queda facultado para efectuar abonos a la Cuenta a que se refiere el Apartado I de este documento en reembolso parcial o total de las disposiciones que hubiere hecho, y podrá disponer nuevamente en la forma pactada en la cláusula VII.2. que antecede, del límite del crédito que resulte a su favor, sin que en ningún momento sus disposiciones puedan exceder del límite del crédito establecido en la cláusula VII.1.

VII.4. Para todos los efectos del presente contrato se conviene en que los depósitos efectuados en efectivo, se abonarán en firme a la Cuenta desde el día en que sean recibidos por el BANCO. Los depósitos que sean realizados en efectos o títulos de crédito, se abonarán en firme a la Cuenta hasta que el BANCO hubiere recibido su importe y siempre se entenderán recibidos "Salvo Buen Cobro". En caso de que los referidos depósitos originen que el saldo de la Cuenta corriente se convierta en acreedor, dicho saldo no causará intereses a favor del CLIENTE.

En caso de terminación de este contrato, las cantidades que el BANCO perciba del CLIENTE, o por su cuenta, serán aplicadas definitivamente al pago total o parcial del saldo que resulte a cargo del CLIENTE en la cuenta corriente. Si el límite del crédito fuera restringido, las cantidades que el BANCO perciba del CLIENTE, o por su cuenta, serán aplicadas igualmente en pago del crédito que resulte a cargo del CLIENTE, hasta dejarlo reducido al límite que se hubiere señalado.

VII.5. El CLIENTE se obliga a pagar al BANCO a partir de la fecha de disposición del crédito a que se refiere el presente contrato, por los días efectivamente transcurridos, intereses sobre saldos insolutos que se calcularán aplicando la "Tasa de Referencia" que corresponda y que enseguida se indica y a la que se le adicionará el "Margen" (TIPP) señalado en la carátula que forma parte del presente contrato, en el entendido de que dicho "Margen" (TIPP) en ningún caso podrá ser mayor, ni menor de los puntos señalados en la mencionada carátula.

Para los efectos de la presente cláusula se entenderá por "Tasa de Referencia", la tasa de interés que se utilizará para determinar y calcular los

intereses correspondientes. Para los mismos efectos, se entenderá por el "Margen" o "Tasa de Interés por Protección" (TIPP) el número de puntos que se adicionan a la "Tasa de Referencia".

La "Tasa de Referencia" que se utilizará para la determinación y cálculo de la tasa de interés de este contrato es la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Las "Tasas de Referencia Sustitutivas", conforme a lo que se señala posteriormente respecto de dichas tasas, son en el orden que se citan:

1. La tasa de rendimiento anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en colocación primaria, a plazo de 28 (veintiocho) días, que sea publicada a través de los periódicos de mayor circulación nacional.

2. El costo de captación a plazo de los pasivos denominados en moneda nacional (CCP) publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México o la autoridad que llegue a hacer sus veces.

El CLIENTE acepta que en el evento que deje de existir la "Tasa de Referencia" que se señala en esta cláusula, serán aplicables para los efectos, antes previstos las "Tasas de Referencia Sustitutivas" en el orden numérico señalado en los párrafos anteriores de esta cláusula y a las que, en su caso, se les adicionará el mismo margen (TIPP) señalado para la "Tasa de Referencia", referido en esta misma cláusula.

La "Tasa de Referencia" o "Tasa de Referencia Sustitutiva" aplicable en su caso, será la tasa diaria considerando las publicaciones efectuadas de la misma a partir de la fecha en que se realice el pago de los intereses correspondientes, por los días efectivamente transcurridos, en el entendido de que en los días en que no haya publicación de dicha tasa, para ese efecto, se considerará la última tasa publicada. Si la "Tasa de Referencia" aplicable es el costo de captación a plazo de los pasivos denominados en moneda nacional (CCP), se considerará el último costo de captación publicado.

En virtud de que las variaciones de la "Tasa de Referencia" y de las "Tasas de Referencia Sustitutivas" son debidamente publicadas y por lo mismo son del conocimiento del CLIENTE y del público en general, el CLIENTE está conforme desde ahora con las modificaciones a la tasa de interés anteriormente pactada y que con base en esas variaciones lleguen a producirse, sin necesidad de aviso previo y sin que sea necesario celebrar en cada caso convenio modificatorio alguno.

El monto de los intereses que resulten de conformidad a lo establecido en la presente cláusula será adicionado con el impuesto al valor agregado (IVA) o con cualquier otro impuesto o gravamen que en el presente o futuro legalmente resultare aplicable.

El BANCO queda autorizado por el CLIENTE a cargar en la(s) cuenta(s) de cheques o de cualquier otro tipo que éste tenga contratada(s) con el primero, cualesquiera de los conceptos indicados en el clausulado del presente contrato.

Todos los pagos que deba hacer el Cliente al BANCO con motivo de este contrato, deberá efectuarlos en días y horas hábiles bancarias sin necesidad de requerimiento o cobro previo, en el domicilio del BANCO.

VII.6. Ambas partes están de acuerdo en que el BANCO quede facultado para dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito insoluto y sus accesorios, y que el crédito sea exigible de inmediato si el CLIENTE: i) faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en el presente apartado, o ii) en el supuesto de denuncia en términos de la cláusula VII.3. anterior.

El CLIENTE expresamente reconoce y acepta que en caso de iniciar cualquier procedimiento de carácter concursal o de presentarse un procedimiento administrativo o judicial que implique el embargo provisional o definitivo de las cuentas establecidas al amparo de este contrato, no podrá utilizar el crédito materia de este apartado y en caso de haberse utilizado parcial o totalmente, deberá liquidarse de inmediato a través del mecanismo que aquí se señala.

VII.7. El presente contrato, junto con el estado de cuenta certificado por el contador autorizado del BANCO, traerán aparejada ejecución sin que sea necesario el reconocimiento judicial por parte del CLIENTE o cualquier otro requisito en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.



SECCIÓN OCTAVA

VIII. CLAUSULADO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

VIII.1. Las partes convienen en que las instrucciones que el CLIENTE gire al BANCO para celebrar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, así como para concertar operaciones con el BANCO o girar otras instrucciones para la realización de movimientos en las cuentas del CLIENTE, ordenar retiro de valores o de efectivo, dar avisos, hacer requerimientos y cualquier otro comunicado del BANCO para el CLIENTE, y de éste para aquél, salvo que en el presente Contrato se establezca una forma especial, deberán hacerse preferentemente por escrito, sin perjuicio de que en términos de este apartado, puedan hacerse a través de medios electrónicos.

Entre los medios electrónicos, las partes reconocen expresamente el teléfono, los cajeros automáticos, las terminales de cómputo, y la red mundial de comunicaciones conocida como Internet, en el entendido que el acceso a estos equipos y sistemas atenderá a la naturaleza de la operación a realizar y al alcance de los distintos equipos y sistemas.

Cuando el BANCO se encuentre en posibilidad de incorporar nuevos medios electrónicos para la prestación de servicios bancarios y financieros, así lo comunicará al CLIENTE junto con las bases para determinar las operaciones y servicios que podrán contratarse a través del equipo o sistema de que se trate, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, conviniendo expresamente las partes desde ahora que su utilización por parte del CLIENTE implica la aceptación del equipo o sistema y de todos los efectos jurídicos de éste derivados.

VIII.2. Mediante el uso de los medios electrónicos reconocidos por las partes, el CLIENTE podrá realizar consultas de saldos, realizar transferencias tanto a cuentas propias como de terceros e interbancarias, realizar inversiones, efectuar pagos diversos, efectuar disposiciones de crédito, concertar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, hacer movimientos en su Tarjeta, dar avisos, solicitar cheques, solicitar aclaraciones, hacer requerimientos y girar cualquier otra instrucción que el propio equipo y sistema permita en atención a su naturaleza, bajo los conceptos de marca y servicio que el BANCO llegue a poner a disposición del CLIENTE. Adicionalmente, a través de los medios electrónicos reconocidos por las partes, el CLIENTE podrá obtener a su criterio información financiera de mercado no relacionada con sus cuentas y contratos, la cual no implicará responsabilidad alguna para el BANCO ya que la misma es de carácter público.

Al firmar este contrato y hacer uso del servicio de Banca en Internet y/o Banca Telefónica y/o al utilizar cajeros automáticos, el CLIENTE se obliga a hacer uso de dichos servicios en forma intransferible, conforme a los términos y condiciones convenidos en esta cláusula y cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca el BANCO, dentro de los horarios que el propio BANCO tenga establecidos. El CLIENTE acepta y reconoce expresamente que el BANCO es el propietario o titular de los derechos según corresponda de los medios de acceso y los programas que le permitan hacer uso de los servicios antes identificados, por lo que sin el consentimiento de éste, el CLIENTE no podrá transferir, divulgar o dar un uso distinto total o parcialmente a dichos medios de acceso y programas, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al BANCO o a terceros, lo anterior con independencia de las acciones judiciales, administrativas o de cualquier índole que le asistan al BANCO. El CLIENTE acepta que es su responsabilidad la administración de la información que genere mediante el uso de estos servicios y se encuentre residente en su computadora o en algún otro medio, en los elementos de guarda de información integrados a la misma o respaldada en disco flexible y cualquier otro medio que exista o llegare a existir, y pueda ser modificada por personas que tengan acceso a los medios mencionados.

VIII.3. El BANCO asignará al CLIENTE un "Código de Cliente", que junto con la "Clave Telefónica" o "Número de Identificación Personal" y el "NIP de Transacciones" o "NIP dinámico de un solo uso (OTP)" que según sea el caso determine el propio CLIENTE para cada medio de acceso y/o servicio -en adelante las "Claves de Acceso"-, lo identificarán como cliente del BANCO y le permitirán acceder a los distintos medios electrónicos reconocidos por las partes para efecto de concertar operaciones y servicios bancarios y financieros.

Para efectos del presente apartado, las partes acuerdan que los vocablos que a continuación se describen y que se utilizan en el texto del presente contrato, se entenderán de conformidad con las siguientes definiciones:

"Código de Cliente": Es la clave numérica generada por los desarrollos tecnológicos propiedad del BANCO, dada a conocer y entregada al CLIENTE que utilizará para acceder a los servicios bancarios, con todas las facultades necesarias y plena manifestación de voluntad.

"Clave Telefónica": Es la clave numérica de carácter confidencial generada por el CLIENTE cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del BANCO, que en sustitución de la firma autógrafa utilizará para acceder a los medios electrónicos con plena manifestación de la voluntad y facultades necesarias para realizar consultas de cualquier tipo en relación con servicios bancarios y realizar operaciones entre cuentas cuyo titular sea el propio CLIENTE. En la prestación de servicios bancarios a través de medios electrónicos esta clave numérica podrá ser identificada bajo diversas denominaciones, tales como número secreto, PIN, clave, etc., todos ellos sinónimos.

"Número de Identificación Personal": Es la clave alfanumérica de carácter confidencial generada por el CLIENTE cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del BANCO, que en sustitución de la firma autógrafa utilizará para acceder a los medios electrónicos con plena manifestación de la voluntad y facultades necesarias para realizar consultas de cualquier tipo en relación con servicios bancarios y realizar operaciones entre cuentas cuyo titular sea el propio CLIENTE. En la prestación de servicios bancarios a través de medios electrónicos esta clave numérica podrá ser identificada bajo diversas denominaciones, tales como número secreto, PIN, clave, etc., todos ellos sinónimos.

"NIP de Transacciones": Es la clave numérica o alfanumérica de carácter confidencial generada por el CLIENTE cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del BANCO, que en sustitución de la firma autógrafa utilizará para acceder a los medios electrónicos con plena manifestación de la voluntad y todas las facultades que resulten necesarias para hacer uso de los servicios bancarios en su totalidad, incluso para realizar transferencias a cuentas de terceros.

"NIP dinámico de un solo uso (OTP)": Es la clave numérica de carácter confidencial cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del BANCO, que mediante el uso de un dispositivo especial que utiliza un algoritmo, generará el CLIENTE cada vez que desee acceder a los medios electrónicos con plena manifestación de la voluntad y todas las facultades que resulten necesarias para hacer uso de los servicios bancarios en su totalidad, incluso para realizar transferencias a cuentas de terceros.

"Número de Referencia o Folio": Significa la serie de caracteres alfanuméricos que se genera por el uso de medios electrónicos y que acredita la prestación de algún servicio bancario o financiero que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, afecte o deba afectar los estados contables del BANCO, mismo que es dado a conocer al CLIENTE a través del equipo o sistema electrónico de que se trate. El Número de Referencia o Folio hará las veces del comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes les atribuyen a los mismos.

El uso de las Claves de Acceso que aquí se definen será exclusiva responsabilidad del CLIENTE, quien reconoce y acepta desde ahora como suyas todas las operaciones que se celebren con el BANCO utilizando dichas Claves de Acceso, y para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente también reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del Código de Cliente y NIP's, así como su confidencialidad.

Las partes convienen que de conformidad a lo señalado en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, las Claves de Acceso que se establezcan para el uso de medios electrónicos, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios en donde aparezca dicha firma electrónica, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio.

Cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe del CLIENTE, llegaran a ser rebasadas las medidas de seguridad para el acceso a medios electrónicos e incluso induzcan al error, causándose con ello un daño o perjuicio al CLIENTE el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar las instrucciones recibidas, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable. El BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar instrucciones recibidas a través de los medios electrónicos que ha puesto a disposición del CLIENTE, aún cuando la Claves de Acceso, hubieren sido extraviadas por el CLIENTE o robadas, éste no lo notificó por escrito y con la debida anticipación al BANCO a fin de que se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el acceso a tercero no autorizados.



VIII.4. El CLIENTE podrá contar a su elección, con distintos tipos de perfiles o facultades para realizar operaciones a través de los medios electrónicos reconocidos por las partes, los cuales convendrán el BANCO y el CLIENTE en documento por separado. El BANCO se reserva el derecho de ampliar o restringir en cualquier tiempo, la gama de perfiles y facultades para celebrar operaciones a través de tales medios. Toda cuenta o servicio cuyo régimen de disposición o manejo sea mancomunado, será registrado para efectos del uso de medios electrónicos, bajo el régimen de disposición indistinta, sin que ello implique que se haga extensivo a los demás medios que el BANCO o las demás entidades del grupo financiero mantengan establecidos para sus operaciones con el público.

VIII.5. El CLIENTE autoriza al BANCO a grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con el CLIENTE. El CLIENTE acepta que el BANCO no tendrá obligación de informarle que se están grabando dichas conversaciones, así como que tales grabaciones serán propiedad exclusiva del BANCO y que su contenido producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos autógrafos suscritos por las partes, teniendo en consecuencia, el mismo valor probatorio.

VIII.6. Las partes reconocen que en términos del artículo 75 fracción XIV del Código de Comercio en vigor, los actos relacionados con los medios electrónicos aceptados, son de naturaleza mercantil tanto para el CLIENTE como para el BANCO. De acuerdo a lo anterior, el CLIENTE y el BANCO convienen que:

- Para efectos de lo previsto en el artículo 89 del Código de Comercio en vigor, se entenderá como "mensaje de datos" a toda información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios electrónicos.
- Para efectos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 90 del Código de Comercio en vigor, se entenderá que un "mensaje de datos" ha sido enviado por el propio CLIENTE, cuando éste realice operaciones a través del equipo o sistema de que se trate, utilizando las Claves de Acceso a las que se refiere este clausulado.
- Para efectos de lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 91 del Código de Comercio en vigor y según sea el caso, se entenderá que el CLIENTE recibe un "mensaje de datos" enviado por el CLIENTE, cuando éste haga uso del equipo o ingrese al sistema automatizado de que se trate, y que la información proporcionada a través de ese servicio se recibe por el CLIENTE en el momento que obtenga dicha información.

VIII.7. El BANCO podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, sin necesidad de notificación previa al CLIENTE, las condiciones, características y alcances de los medios electrónicos que pone a disposición del CLIENTE, así como restringir el uso y acceso a los mismos, limitando inclusive su duración o cantidad de uso. De igual forma y a su propio juicio, el BANCO podrá suspender temporal o permanentemente los derechos del CLIENTE para utilizar los medios electrónicos cuando cuente con elementos que le hagan presumir que las Claves de Acceso no están siendo utilizadas por el propio CLIENTE, o bien, por considerar que su uso viola los términos de este documento o que su uso puede dañar los intereses de otros clientes o proveedoras, al Banco o a las entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander.

VIII.8. Las operaciones y servicios solicitados a través de medios electrónicos se sujetarán a lo siguiente:

- Los servicios de Banca en Internet, Banca Telefónica y Cajeros Automáticos, generarán un Número de Referencia o Folio Interno por la realización de cada operación o servicio, el cual acreditará la existencia, validez y efectividad del uso de los servicios bancarios que conforme a las disposiciones vigentes afecten o deban afectar los registros contables del BANCO, siendo tal Número de Referencia o Folio Interno el comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes atribuyen a los mismos.
- Al realizar cualquier transferencia electrónica a través de los servicios antes referidos, el CLIENTE acepta que el BANCO utilizará para su trámite los sistemas que al efecto tenga establecidos o bien los autorizados por el Banco de México, de acuerdo a montos, destino e instrucciones, para depositarse precisamente en el número de cuenta que se describe en los datos del beneficiario y dentro de los plazos señalados para cada transacción según corresponda.
- Toda transferencia o pago se realizará a la cuenta indicada por el CLIENTE, con independencia de la información adicional que se señale, por lo que será su responsabilidad verificar la veracidad de la totalidad de la información, no existiendo responsabilidad de ninguna índole para el BANCO.

d. Tratándose de pagos de servicios, de facturas o pagos a terceros, el BANCO queda relevado de toda responsabilidad si los pagos que efectúe el CLIENTE se realizan en forma extemporánea.

e. El BANCO fijará libremente las bases, requisitos y condiciones de operación de los servicios, el límite de los retirios o disposiciones de las transferencias o aportaciones.

f. El CLIENTE conviene en que de requerir alguna operación cambiaria de Pesos a cualquier otra Moneda Extranjera o de cualquier Moneda Extranjera a Pesos, esta se efectuará al tipo de cambio de venta en ventanilla que el BANCO ofrezca a sus clientes en el día y hora en que se realice cada operación cambiaria. Las operaciones cambiarias estarán sujetas a las disponibilidades del BANCO y conforme a las reglas y disposiciones legales aplicables.

g. La prestación de servicios bancarios a través de medios electrónicos invariablemente estará sujeta a la existencia de saldo suficiente a favor del CLIENTE, en ningún caso el BANCO estará obligado a cumplir las instrucciones del CLIENTE si no existen en su favor saldos disponibles para ejecutar las instrucciones de que se trate. Igualmente, el BANCO deberá excusarse, sin su responsabilidad a dar cumplimiento a las instrucciones del CLIENTE que contravengan lo establecido en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes.

h. Las operaciones ejecutadas a través de medios electrónicos mediante la utilización de las Claves de Acceso y los actos y transacciones que en cumplimiento de tales operaciones, servicios y/o instrucciones el BANCO llegue a ejecutar, serán consideradas para todos los efectos legales a que haya lugar como realizadas por el CLIENTE, quien las acepta y reconoce desde ahora como suyas siempre que existan elementos que evidencien el uso de sus Claves de Acceso y la existencia del Número de Referencia o Folio que corresponda, y por tanto, serán obligatorias y vinculantes para el propio CLIENTE y encuadradas en los términos y condiciones de los modelos de solicitudes y/o contratos que el BANCO habitualmente utiliza para instrumentar tales actos, quien las acepta y reconoce como suyas siempre.

i. Expresamente reconoce el CLIENTE que los registros de las operaciones a que se refiere el presente contrato que aparezcan en los sistemas del BANCO y en los comprobantes que de las mismas expidan, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal como constancia de que operó a través del equipo o sistema electrónico que hubiere emitido el comprobante de que se trate.

j. En los estados de cuenta que en términos de la cláusula IX.11. del presente contrato se haga llegar al CLIENTE, se harán constar e identificarán las operaciones realizadas mediante medios electrónicos. Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará el CLIENTE en la forma y términos que en dicha cláusula se señalan.

VIII.9. El CLIENTE y el BANCO convienen que éste último no estará obligado a prestar servicios a través de medios electrónicos en los siguientes casos:

- Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.
- Cuando alguna Cuenta o Tarjeta no se encuentre dada de alta para efectos de la prestación de servicios a través de medios electrónicos, o bien se encuentre cancelada, aún cuando no hubiere sido dada de baja.
- Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que no se mantengan fondos disponibles suficientes o bien cuando el CLIENTE no tenga saldo a su favor.
- Cuando los equipos de computo o el acceso a Internet del CLIENTE no se encuentren actualizados, no sean compatibles o presenten cualquier falla, restricción de uso o limitaciones de cualquier naturaleza que imposibiliten acceder a los equipos y sistemas automatizados que el BANCO ponga a su disposición.
- En razón de la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran los sistemas del BANCO, que no pudieran evitarse.
- Por las causas identificadas en la cláusula XII.16 del presente contrato.

VIII.10. Para lograr la conexión a Banca en Internet el CLIENTE deberá contar con equipo de computo y con servicio de Internet, mismos que deberá mantener actualizados de modo que conserven compatibilidad con los equipos y sistemas del BANCO. El CLIENTE, en este acto, acepta que él es el único responsable del uso que le da al equipo y/o sistemas electrónicos que usa para celebrar operaciones, ejercer derechos y/o cumplir obligaciones con el BANCO o cualquier otro acto a los que se refiere el presente instrumento, razón por la cual, el CLIENTE, en este acto, libera al BANCO de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, de manera enunciativa más no limitativa, por el mal uso que le da o llegue a dar a dicho equipo y/o sistema, así como por usar páginas



de internet no seguras, por permitir que terceras personas, voluntaria o involuntariamente, accedan a su computadora u otro dispositivo donde almacena o llegue a almacenar sus Claves de Acceso.

Asimismo, el CLIENTE, se obliga a evitar abrir y/o contestar correos electrónicos de terceros que desconozca, así como utilizar programas o sistemas de cómputo legales y a estar enterado de las actualizaciones o parches que dichos programas requieren para su uso seguro y acepta que la navegación o vista de sitios electrónicos, es bajo su más exclusiva responsabilidad.

Será bajo la más exclusiva responsabilidad del CLIENTE, visitar sitios no seguros que pudieran insertar spyware o algún otro sistema para extraer información confidencial del CLIENTE, así como bajar cualquier contenido de tales sitios y/o descargar sistemas o programas de cómputo que permitan compartir archivos (peer to peer) que pudieran vulnerar la privacidad de su información y que el equipo y/o sistemas electrónicos que utiliza cuenten con la seguridad para evitar este tipo de intrusiones.

VIII.11. El uso de servicios bancarios a través de medios electrónicos representa grandes beneficios para el CLIENTE, no obstante, su uso inadecuado representa también algunos riesgos de seguridad que pueden derivar en diversas modalidades de fraude en perjuicio del propio CLIENTE, riesgos que pueden ser mitigados por el CLIENTE siguiendo ciertas pautas básicas de protección de información personal y Claves de Acceso:

- No realice operaciones bancarias en computadoras públicas (café Internet, centro de negocios de hoteles y aerolíneas, etc.), ya que ello puede poner en riesgo la confidencialidad de información como número de usuarios y NIP's.
- Instale en su computadora personal, software *anti-spyware* y *anti-virus* y manténgalo actualizado.
- Reduzca la cantidad de correo que recibe en la que se contengan sus datos personales.
- Verifique la legitimidad de toda solicitud de información personal, financiera o de sus cuentas y tarjetas, que reciba por cualquier medio, especialmente por correo electrónico. El BANCO nunca le solicitará que proporcione sus Claves de Acceso a través de un correo electrónico.
- No comparta sus Claves de Acceso con persona alguna, utilice claves diferentes para cada uno de los medios electrónicos que utilice y escoja claves que resulten difíciles de adivinar para un tercero y que incluyan letras y números.
- Verifique constantemente los movimientos que presenten sus cuentas y tarjetas y revise siempre sus estados de cuenta.
- Nunca lleve consigo sus Claves de Acceso, memorícelas o manténgalas en un lugar seguro.
- Al utilizar cajeros automáticos, cubra con su cuerpo la pantalla al momento de ingresar sus Claves de Acceso.

VIII.12. Las comisiones relacionadas con la celebración de operaciones y utilización de servicios a través de medios electrónicos, se causarán de conformidad a las tarifas establecidas por el BANCO para cada tipo de operación, servicio y medio de acceso, las cuales se darán a conocer en documento por separado y serán revisables con la periodicidad que el BANCO libremente determine.

NOVENA SECCIÓN

IX. DISPOSICIONES COMUNES A LOS ANTERIORES CLAUSULADOS

IX.1. En tanto el CLIENTE no realice operaciones o utilice cualquiera de los servicios bancarios y financieros que ofrece el BANCO, las cláusulas relativas a tales servicios contenidas en este contrato o en cualquiera de sus apéndices y/o anexos no le serán aplicables al CLIENTE. La realización de operaciones o la utilización de servicios materia del presente contrato por parte del CLIENTE, se entenderá y constituirá su aceptación a los términos y condiciones aquí estipulados.

No obstante lo anterior, la firma del presente contrato no implica la obligación por parte del BANCO de otorgar al CLIENTE todos los servicios, productos y crédito descritos en los clausulados respectivos, ya que en adición a que el CLIENTE reúna los requisitos que como política interna el BANCO tenga establecidos, el BANCO deberá analizar la viabilidad del CLIENTE para ser sujeto de crédito o prestatario de los servicios señalados.

El BANCO se reserva el derecho de asignar números de subcuentas respecto a las diferentes operaciones o servicios que en los términos de este Contrato o de sus apéndices, el CLIENTE encomiende al BANCO, los invariablemente se darán a conocer a través del estado de cuenta que corresponda.

IX.2. La provisión de efectivo para la concertación de operaciones al amparo de este contrato, así como el retiro de efectivo producto del vencimiento y liquidación de las Inversiones, se efectuarán a través de la Cuenta que funja como cuenta eje y cuyo número figurará en la Carátula de cada producto o servicio que se contrate en términos de este contrato, rigiéndose por las estipulaciones previstas en el apartado relativo al depósito bancario de dinero a la vista que se encuentre asociado a la inversión o servicio bancario de que se trate.

IX.3. Todos y cada uno de los servicios bancarios y financieros materia del presente contrato, quedarán sujetos a los límites de saldos y condiciones establecidas como políticas generales determinadas por el propio BANCO en la realización de sus operaciones con el público, por lo que las partes convienen expresamente que el BANCO estará facultado para retirar el saldo que a su favor se mantenga en alguna cuenta y abonarlo a cualesquiera de las cuentas de cheques o corrientes que mantenga la institución, cuando dichas políticas de montos y saldos mínimos comunicadas oportunamente por el BANCO, no sean respetadas.

IX.4. Todas las operaciones y servicios específicos que se pueden concertar en términos del presente contrato y que requieran la provisión de fondos por parte del CLIENTE para su inversión o adquisición de títulos, requerirán para su realización que los fondos suficientes se encuentren depositados en la cuenta eje a que se refiere la cláusula IX.2. anterior, el mismo día en que se realice la concertación de la operación, de la cual se traspasarán para efectuar las liquidaciones o inversiones correspondientes.

IX.5. El CLIENTE podrá autorizar a terceros para que en su nombre y por su cuenta efectúen retiros de los depósitos que mantenga en la Cuenta, siendo para ello suficiente que conste dicha autorización en los formatos impresos que para este fin le proporcione el BANCO. La modificación de este tipo de autorizaciones deberá verificarse en los mismos términos aquí previstos y surtirán efectos dos días hábiles bancarios posteriores a la fecha en que se notifiquen al BANCO, en el entendido de que los formatos impresos que las contengan y que se encuentren debidamente firmados por el CLIENTE, complementarán o derogarán a los formatos de fecha anterior según se indique y formarán parte integrante del presente contrato.

IX.6. En términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, el CLIENTE podrá autorizar al BANCO para que a través de cargos directos a su Cuenta de Cheques o a su Cuenta Corriente, efectúe en su nombre el pago de servicios y consumos diversos. Al efecto, bastará que se determine claramente a favor de quién podrán hacerse dichos pagos y los alcances de tales autorizaciones.

En caso de que el CLIENTE haya instruido al BANCO a fin de realizar a su nombre el pago de servicios precisamente bajo el servicio denominado como "domiciliación", el CLIENTE podrá cancelarlo mediante solicitud expresa en cualquier tiempo sin responsabilidad para el BANCO y sin que se requiera la previa autorización de los proveedores.

IX.7. Las autorizaciones a terceros para manejo de cuenta que se realicen para efectos de la cuenta que funja como eje, se harán extensivas y por tanto se entenderán como válidas y aplicables en sus mismos alcances, para los efectos de cualquier otro depósito o servicio que se contrate en términos de este documento.

IX.8. El BANCO estará facultado para cancelar la cuenta que funja como eje y demás depósitos a ésta vinculados, sin que medie notificación previa al CLIENTE, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cuando la cuenta que funja como eje y demás depósitos a ésta vinculados mantengan saldo en ceros y no presenten movimientos en el transcurso de dos meses consecutivos
- b) Cuando como resultado de una revisión posterior a la apertura de la cuenta y/o depósitos de que se trate, se determina que los documentos relativos a la identificación del CLIENTE no cumplen con las especificaciones que señalan las autoridades competentes, el BANCO procederá a la cancelación de tal cuenta, sin que medie notificación previa al CLIENTE.

Asimismo, el BANCO podrá rescindir el presente instrumento por incumplimiento por parte del CLIENTE a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante simple notificación efectuada por escrito o cualquier medio pactado entre las partes a más tardar en el momento en que surta efectos dicha rescisión, previa deducción de cualquier obligación pendiente de cumplir a cargo del CLIENTE.



IX.9. El BANCO en ningún caso podrá dar noticias o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones relacionadas con este contrato, sino al CLIENTE, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, así como al beneficiario que corresponda, salvo cuando la pidieren la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el litigante sea parte o acusado y las autoridades hacendarias federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para fines fiscales, atento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para proporcionar y/o solicitar a las distintas entidades financieras integrantes del Grupo Financiero Santander, los datos y documentos relativos a su identificación, así como información relacionada con su situación patrimonial y operaciones de crédito, incluso para efectos relacionados con la comercialización de productos y servicios.

IX.10. El CLIENTE se obliga a pagar al BANCO las comisiones que por concepto de la prestación de los servicios materia del presente contrato se causen en favor del BANCO. Toda comisión se causará de acuerdo a la tarifa establecida por el BANCO para cada uno de los servicios, que se encuentre vigente al momento o durante el período en que el BANCO preste cada uno de dichos servicios, en el entendido que el importe correspondiente a las comisiones se hará del conocimiento del CLIENTE en documento por separado y las modificaciones que éstas presenten en el tiempo se darán a conocer a través del estado de cuenta que periódicamente emita el BANCO. El importe de las comisiones será revisable con la periodicidad que el BANCO libremente determine.

Al efecto, el CLIENTE faculta expresamente al BANCO a cargar a la cuenta que funja como eje, sin necesidad de requerimiento o cobro previo: (a) las utilidades que se adeuden al BANCO por concepto de comisiones causadas en términos de este contrato; (b) los gastos diversos que se originen con motivo del cumplimiento de las operaciones y servicios realizados por el BANCO conforme a este contrato, y (c) los impuestos, derechos y contribuciones derivados de los mismos. En caso de que el CLIENTE no mantenga recursos suficientes en la cuenta aquí referida, se le adicionará un cargo extra por penalización igual a un 25% (Veinticinco por ciento) mensual sobre la cantidad que deba pagar.

IX.11. En atención a las políticas de emisión de estados de cuenta que para cada servicio y con base en saldos mínimos depositados y movimientos efectuados el BANCO determine y haga del conocimiento del CLIENTE, el BANCO remitirá periódicamente al CLIENTE - o al menos una vez al año, en su caso de que la cuenta no registre movimiento durante el período de que se trate - al último domicilio señalado por el CLIENTE para ese fin, un estado de cuenta que especificará las operaciones y movimientos que se hubieren realizado al amparo de este contrato durante cada período transcurrido, el saldo o posición correspondiente, los rendimientos que en su caso se hubieren obtenido y las comisiones generadas a cargo del CLIENTE. El BANCO quedará relevado de la obligación de enviar estado de cuenta, cuando las partes hubieren convenido o el CLIENTE hubiese autorizado por escrito o a través de los medios electrónicos a que se refiere el Apartado VIII de este contrato, su consulta por otros medios.

El BANCO se reserva el derecho a emitir un estado de cuenta único en el que se especifiquen en forma consolidada los movimientos efectuados respecto de uno o algunos de los servicios que se presten al CLIENTE en términos del presente contrato, o bien, a emitir un estado de cuenta por cada servicio que se preste al CLIENTE en términos de este contrato.

El CLIENTE tendrá un plazo de 90 (noventa) días contado a partir del corte, para objetar su estado de cuenta, por lo que si no lo recibe oportunamente, deberá solicitarlo al BANCO para, en su caso, poder objetarlo en tiempo. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho objeción a la cuenta, los asientos que figuren en la contabilidad de la institución harán prueba a favor de ésta.

No obstante lo anterior, el CLIENTE se obliga a pagar las cantidades que resulten a su cargo en términos del contrato de que se trate aún y cuando por cualquier razón, ya sea imputable a éste, al BANCO o a un tercero, no haya recibido su estado de cuenta.

Los estados de cuenta a que se refiere la presente cláusula, harán fe, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo. En caso de que el CLIENTE no reciba su estado de cuenta deberá reportarlo al BANCO dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de corte.

200
El BANCO dará a conocer por escrito al CLIENTE la fecha de corte de su cuenta, la cual podrá modificar el BANCO en cualquier tiempo, previo aviso al CLIENTE por los medios previstos en la cláusula IX.13, siguiente, se comunique con treinta días naturales de anticipación.

IX.12. El BANCO no será en ningún caso responsable por incumplimiento en las instrucciones recibidas del CLIENTE, cuando la falta de cumplimiento se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento de sistemas de computación o interrupción en los sistemas de comunicación o algún acontecimiento similar, fuera del control del BANCO.

IX.13. El BANCO estará facultado para modificar los términos y condiciones del presente contrato, por escrito dirigido al CLIENTE, mediante publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de las modificaciones en lugares abiertos al público en sucursales y oficinas del BANCO, los medios electrónicos pactados en su caso entre las partes o cualquier otro medio que establezcan las disposiciones aplicables, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que tales modificaciones entren en vigor. Las partes convienen que la solicitud de prestación del servicio bancario financiero de que se trate en fecha posterior a la entrada en vigor del nuevo contrato, se entenderá como aceptación del CLIENTE a los términos del respectivo contrato. El consentimiento del CLIENTE expresado de la forma aquí prevista, liberará al BANCO de toda responsabilidad y lo facultará a traspasar cualquier saldo pendiente de pago al nuevo contrato, reservándose el BANCO el derecho a que se continúe utilizando el número de contrato asignado al contrato anterior.

En el evento que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al contrato podrá solicitar la terminación del presente contrato hasta 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha de efectividad de las mismas, sin responsabilidad de su parte, debiendo cumplir en su caso cualquier adeudo que se hubiese generado a la fecha de la solicitud de terminación por parte del CLIENTE del presente instrumento.

IX.14. Este contrato tendrá una vigencia de un año y será prorrogado por periodos iguales en forma automática, hasta que alguna de las partes manifieste por escrito su intención de darlo por terminado. Las partes podrán dar por terminado este contrato en cualquier tiempo, notificándolo a la otra con una anticipación mínima de 10 días hábiles a la fecha en que se pretenda dar por terminado el mismo.

La cancelación de uno o más de los servicios previstos en los distintos apartados del presente contrato, ya sea por parte del CLIENTE o por parte del BANCO, no conllevará la terminación del presente contrato en su totalidad, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito su intención de que el presente contrato se dé por terminado en su conjunto.

En caso de terminación o rescisión de este contrato, el BANCO no estará obligado a dar cumplimiento a cualquier operación que se encuentre pendiente o que hubiere sido programada con anticipación o a prestar servicio alguno a partir de la fecha en que el contrato se tenga por terminado, quedando el CLIENTE obligado a retirar cualquier saldo que exista a su favor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que tal determinación hubiere sido notificada; transcurrido ese plazo sin que se efectúe el retiro correspondiente, el importe correspondiente quedará a disposición del CLIENTE mediante cheque de caja en la sucursal en que hubiere aperturado la cuenta que funja como eje de este contrato.

En el caso de terminación de los contratos que regulen operaciones de crédito, préstamo o financiamiento, El BANCO entregará al CLIENTE cualquier saldo que éste tenga a su favor por cualquier medio que el propio CLIENTE indique, deduciendo las comisiones, contraprestaciones y cantidades que por cualquier concepto legal o contractual resulten a su cargo.

El CLIENTE podrá solicitar en todo momento la terminación del presente contrato, mediante solicitud por escrito dirigida al BANCO presentada en la sucursal correspondiente.

En los contratos celebrados al amparo de los clausulados relativos a Apertura de Crédito en Cuenta Corriente (Línea de Protección Inmediata), línea de cobertura, crédito efectivo, tarjeta de crédito, El contrato se dará por terminado el día siguiente hábil al de la presentación de la solicitud por parte del CLIENTE, salvo que existan adeudos pendientes por cubrir por parte de éste, en cuyo caso, la terminación del presente contrato se verificará una vez realizado el pago correspondiente, en términos de lo dispuesto en la presente cláusula.

El BANCO dará a conocer al CLIENTE el importe adeudado a más tardar



transcurridos 10 (diez) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud de terminación por parte del CLIENTE.

No obstante lo anterior, la tarjeta del titular y las adicionales se cancelarán en la fecha de presentación de la solicitud estando obligado el CLIENTE a entregarlas físicamente o bien, manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ellas por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha.

En su caso, el BANCO entregará al CLIENTE cualquier saldo a su favor en términos de las disposiciones legales aplicables, previa deducción de cualquier adeudo, comisión aplicable u obligación pendiente de cumplir de cualquier género a cargo del CLIENTE, legal o contractualmente exigible.

En los contratos celebrados al amparo del clausulado relativo a Depósito Bancario de Dinero a la Vista, Inversión Vista, Depósitos Bancarios de Dinero a Plazo Fijo y Préstamos con Interés otorgados al BANCO documentados en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, los contratos se darán por terminados a partir de la solicitud del CLIENTE, siempre que éste hubiese retirado a la fecha de la solicitud, los fondos. EL CLIENTE deberá acompañar a la solicitud, los medios de disposición vinculados a la cuenta o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha y el BANCO rechazará cualquier intento de disposición posterior.

El BANCO entregará al CLIENTE cualquier saldo que éste tenga a su favor por cualquier medio que el propio CLIENTE indique, deduciendo las comisiones, contraprestaciones y cantidades que por cualquier concepto legal o contractual resulten a su cargo.

IX.15. El incumplimiento del CLIENTE o de sus apoderados, a cualquiera de los términos de este contrato, dará derecho al BANCO a su inmediata rescisión, independientemente de los daños y perjuicios que el BANCO pueda reclamar; al efecto bastará que se constate el incumplimiento y que el BANCO en forma fehaciente, lo haga saber al CLIENTE, para que proceda la rescisión inmediata de este contrato.

IX.16. El CLIENTE estará en posibilidad de contratar con el BANCO otros servicios bancarios y financieros que complementen, amplíen o adicione los servicios previstos en el presente contrato, ante lo cual el contenido obligacional del mismo prevalecerá a menos que expresamente en los contratos que se lleguen a firmar en lo futuro y que complementen o adicione tales servicios, se suprima o deje sin efecto alguna parte del presente contrato.

IX.17. El CLIENTE no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y este contrato no deberá ser considerado como una cesión de derechos o licencia de uso de cualquier derecho de propiedad o derecho de comercialización cuyo titular sea el BANCO.

IX.18. El BANCO no será en ningún caso responsable por incumplimiento en las instrucciones recibidas del CLIENTE, cuando la falta de cumplimiento se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento de sistemas de computación o interrupción en los sistemas de comunicación o algún acontecimiento similar, fuera del control del BANCO.

IX.19. En el evento de que los recursos con los que se celebren o paguen operaciones relacionadas con este contrato sean propiedad de un tercero, el CLIENTE se obliga a notificar por escrito al BANCO tal situación y el nombre del tercero de que se trate.

IX.20. Para todos los efectos derivados del presente contrato, el CLIENTE señala como su domicilio el señalado en la carátula correspondiente a la cuenta que funja como eje. El cambio de domicilio que el CLIENTE llegase a tener en lo futuro deberá ser notificado por escrito al BANCO, en caso de no hacerlo, los avisos que realice el BANCO en el último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos liberando al BANCO de toda responsabilidad.

IX.21. En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable el BANCO señala como datos adicionales de identificación, localización y contacto, los siguientes:

Dirección en Internet: www.santander.com.mx

Centro de atención para consultas de saldos, aclaraciones y movimientos, entre otros: Súper Línea 55 51694300 y del interior 01 800 50100 00

Unidad Especializada. ueac@santander.com.mx ó a través de la Sucursal del BANCO, en la que se formalice el presente.

Centro de atención telefónica de CONDUSEF:

Teléfono: 55 53 40 09 99.

Correo electrónico: webmaster@condusef.gob.mx

Dirección en Internet: www.condusef.gob.mx

Domicilio:

Prolongación Paseo de la Reforma número 500. Colonia Lomas de Santa Fe, C. P. 01219, Delegación Álvaro Obregón, en México, D. F.

IX.22. En caso de inconformidad y con el fin de objetar aquellos movimientos en los que El CLIENTE no este de acuerdo, contenidos en el estado de cuenta respectivo o en su caso, en los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que al efecto hubieren pactado las partes, correspondientes a:

1. Aperturas de créditos en cuenta corriente denominadas en moneda nacional otorgadas a personas físicas, vinculadas o no a tarjetas de crédito u otro dispositivo que permita disponer el crédito, líneas de crédito personales o de consumo, incluso que no sean cuenta corriente, pero que se otorguen de manera sucesiva o en serie y utilicen una tarjeta plástica u otro dispositivo como medio de identificación del CLIENTE o para la disposición de los recursos, o bien:

2. Depósitos bancarios a la vista, con o sin chequera, con o sin tarjeta de débito,

Y siempre y cuando el monto reclamado por transacción no exceda del equivalente en moneda nacional de 20,000 Unidades de Inversión a la fecha de presentación de la reclamación, el CLIENTE podrá optar por el siguiente procedimiento:

I. El CLIENTE deberá presentar su solicitud de aclaración en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio, en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien dirigirla a la Unidad Especializada de El BANCO, mediante escrito o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción.

El BANCO acusará de recibo dicha solicitud de aclaración, siempre y cuando El CLIENTE cumpla con el plazo y términos establecidos.

El CLIENTE no estará obligado a realizar el pago de cuya aclaración solicita, ni de cualquier otra cantidad relacionada con el mismo, hasta en tanto El BANCO resuelva la aclaración conforme al presente procedimiento.

II. En un plazo que no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos y plazos señalados indicada en el ordinal que antecede, El BANCO emitirá el dictamen correspondiente, por escrito, anexando copia simple del documento c evidencia considerada para su emisión.

En caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero el plazo previsto en el párrafo anterior será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

III. Una vez emitido el dictamen, cuando sea procedente el cobro del monto respectivo, El CLIENTE deberá realizar el pago de la cantidad correspondiente incluyendo los intereses ordinarios pactados en el presente contrato.

IV. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen, el BANCO pondrá a disposición del cliente en

JUR-130 (07200)

14/16

AUTORIZACION EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESION DE LA CONDUSEF: 0307-437-001357/01-01506-0508 de fecha 13-09-2008











































10
11
12



CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS MÚLTIPLES Y A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN LO SUCESIVO EL "BANCO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CUYA DENOMINACION APARECE EN LA(S) CARÁTULA DE ESTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A. Declara el BANCO, por conducto de sus representantes legales, que:

(i) Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana y con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato de conformidad con su objeto social. Asimismo, dicho(s) representante(s) manifiesta(n) que sus facultades no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.

Los pasivos que en términos del presente contrato se constituyan a cargo del BANCO y que correspondan a los señalados por las fracciones I y II del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, se encuentran garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a partir del 1° de enero de 2005 hasta por un importe equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número de pasivos que tal persona física o moral mantenga en la propia institución.

B. Declara el CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, que la información proporcionada al BANCO en el documento que contiene sus datos generales es cierta -el cual formará parte integrante del presente contrato y se identificará como "Carátula", conociendo el contenido del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo, declara:

a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana e inscrita en el Registro Público correspondiente, así como que su(s) representante(s) se encuentra(n) debidamente facultado(s) para celebrar el presente contrato, acreditando todo ello con los documentos que se detallan en el Dictamen Jurídico que formará parte integrante del expediente que lleva el BANCO y cuyo contenido para efectos del presente contrato se considera reproducido como si a la letra se insertase. El(Los) representante(s) manifiesta(n) bajo protesta de

decir verdad que las facultades con las que comparece(n) a la firma del presente contrato no le(s) han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

b) Que acepta que para proceder a la celebración del presente contrato deberá exhibir los siguientes documentos originales y entregar fotocopia de los mismos al BANCO: (i) identificación oficial vigente con fotografía de los apoderados facultados para representar a la sociedad -en el entendido de que el BANCO se reserva el derecho de determinar las identificaciones oficiales que esta dispuesto a admitir para efectos del presente contrato-; (ii) Acta Constitutiva, estatutos sociales o compulsas de estatutos sociales, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; (iii) Poderes de los representantes legales; (iv) Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal; (v) comprobante de domicilio, y (vi) referencias bancarias y comerciales.

c) Para efectos de la fracción II del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, ha facultado a las personas que se indican en la o las tarjetas de firmas que le ha proporcionado el BANCO, con las modalidades que ahí se indican, para otorgar o suscribir títulos de crédito y, en general, para dar cualesquier instrucciones al BANCO en relación con el presente Contrato, y que el CLIENTE y tales personas han firmado la o las respectivas tarjetas de firmas personalmente.

C. Los recursos que utilizará al realizar movimientos al amparo del presente contrato o en su caso para cumplir con las obligaciones de pago que asume frente al BANCO en términos del mismo, son de origen lícito.

D. El BANCO ha hecho de su conocimiento el contenido del presente contrato y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones y gastos que se generen por su celebración.

ANTECEDENTES

1. En consideración a su calidad de institución de banca múltiple, el BANCO podrá prestar al CLIENTE, con arreglo a lo que establece la parte normativa dispuesta para ello en el Capítulo I del presente instrumento, de manera integral pero con base a números de contrato y/o cuenta particulares, los siguientes servicios:

- I. Depósito Bancario de Dinero a la Vista.
 - II. Inversión Vista.
 - III. Depósito Bancario de Dinero a Plazo Fijo y Prestamos Instrumentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento.
 - III. BIS.- Depósito Bancario de dinero a plazo fijo cuyo rendimiento se determine en función de las variaciones que se observen en los precios de los subyacentes previstos en el numeral 2.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple, las Casas de Bolsa, las Sociedades de Inversión y las Sociedades Financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas.
 - IV. Inversiones en mercado de dinero y capitales.
 - V. Depósito Bancario de Títulos y Valores en Administración.
 - VI. Operaciones de Reporto
 - VII.- Línea de Protección Inmediata.
2. Asimismo, mediante el uso de medios electrónicos y con arreglo a lo que establezca la sección correspondiente, el CLIENTE podrá solicitar

al BANCO la prestación de los siguientes servicios a través del uso de los Medios Electrónicos pactados.

VIII.- Servicio de Recaudación.

IX.- Servicio de Dispersión de Fondos.

X.- Servicio de recepción de contribuciones Federales, pago de cuotas obrero patronales y Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro mediante el sistema de traspaso electrónico de fondos.

XI.- Servicio de Órdenes de Pago.

XII.- Servicio de Cobros Interactivos.

XIII.- Servicio de Chequera Seguridad.

XIV.- Servicio de Tesorería Inteligente.

XV.- Servicio de Botón de Pago.

XVI.- Los demás que el BANCO se encuentre en el futuro en posibilidad de ofrecer.

3. De igual manera las partes convienen que existirá la posibilidad de obtener créditos bancarios adicionales, los cuales serán pactados en forma individual entre el CLIENTE y el BANCO, instrumentándose legalmente a través de los contratos individuales o pagarés respectivos que para tal efecto se emitan.

4. Cualquier modificación o adición relacionada con los productos contratados a la firma del presente contrato, deberá solicitarla el CLIENTE por los medios acordados por las partes en el presente.

5. A cada servicio le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza en términos del clausulado específico que a continuación se consigna:

CLÁUSULAS



210

CAPÍTULO I
PRIMERA SECCIÓN.

I. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

1.1. En virtud del presente clausulado el CLIENTE podrá realizar el tipo de depósitos bancarios de dinero a la vista en moneda nacional seleccionados en la carátula en las sucursales del BANCO, así como retiros del saldo a su favor, en los términos y condiciones que se indican.

1.2. A la firma de este contrato, el BANCO proporcionará al CLIENTE el número de cuenta -en adelante la "Cuenta", que se indica en la carátula respectiva, el cual identificará los depósitos amparados bajo este apartado. Cuando el tipo de depósito seleccionado en la carátula contemple esa posibilidad, el BANCO entregará a solicitud del CLIENTE una chequera a través de la cual el CLIENTE estará en posibilidad de realizar el libramiento de cheques, instrumentos que le permitirán disponer del saldo depositado a su favor.

1.3. El CLIENTE podrá efectuar para abono a su Cuenta, depósitos en dinero en efectivo y cheques, invariablemente denominados en moneda nacional. El importe de los depósitos en efectivo y con cheques a cargo del propio BANCO, se acreditará en la fecha en que se reciban; los depósitos con cheques a cargo de otros bancos se recibirán salvo buen cobro y su importe se acreditará una vez que sean cobrados por el BANCO. Dichos depósitos podrán efectuarse:

- a) Directamente en las ventanillas de las sucursales del BANCO.
- b) A través del uso de medios electrónicos que al efecto establezca el BANCO.
- c) A través de otros medios que al efecto autorice el BANCO.

El CLIENTE autoriza expresamente al BANCO a destruir los cheques a cargo de otros bancos que habiendo sido depositados en la Cuenta, no sean pagados por el obligado a ello. El BANCO procederá a la destrucción de los documentos que se ubiquen en este supuesto, cuando habiendo informado al CLIENTE la devolución correspondiente, éste no acuda a la sucursal que maneja su cuenta a recuperarlos dentro de un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que el documento haya sido depositado.

La celebración de las operaciones y la prestación de los servicios a que se refiere este apartado, que se realicen conforme a los incisos (b) y (c) anteriores, serán conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Los depósitos que el CLIENTE efectúe se comprobarán únicamente con los recibos que expida el BANCO, mismos que reunirán los requisitos que el propio BANCO establezca, en atención al medio utilizado para realizar el depósito de que se trate.

1.4. El CLIENTE podrá disponer parcial o totalmente de las sumas depositadas:

- a) Mediante el libramiento de cheques precisamente en las formas que para tal efecto le proporcione el BANCO, o utilizando los formatos que para tal efecto proporcione el BANCO.
- b) A través del uso de medios electrónicos que al efecto establezca el BANCO.
- c) Mediante órdenes de traspasos a distintas cuentas, ya sean propias o de terceros.

El CLIENTE y el BANCO acuerdan expresamente que los recursos depositados al amparo de este clausulado solamente podrán ser dispuestos en los términos indicados, una vez que el BANCO haya comprobado a satisfacción que la documentación a que se refiere el inciso B del capítulo de declaraciones entregada por el CLIENTE, cumple con las especificaciones contenidas en las disposiciones legales aplicables a la identificación de clientes. Asimismo, las partes convienen que en tanto el BANCO no haya comprobado lo aquí estipulado, tampoco estará en posibilidad de recibir depósitos para abono a la Cuenta del CLIENTE con posterioridad a la fecha de apertura.

1.5. El CLIENTE faculta al BANCO desde este momento, para que éste último cargue en su Cuenta sin necesidad de previo aviso:

- a) El importe de los cheques endosados a su favor que hubiere recibido para abono en cuenta, cuando éstos no sean pagados por los obligados a ello.
- b) Cualquier otro adeudo que aparezca en los registros del BANCO a cargo del CLIENTE.

1.6. En los términos y condiciones que con base en montos y saldos promedio mínimos determine el BANCO para cada tipo de depósito bancario de dinero a la vista, los depósitos generarán o no intereses. Los términos y condiciones bajo los cuales el BANCO estará en posibilidad de ofrecer el pago de intereses, así como la periodicidad a considerar para el cálculo de los mismos, se darán a conocer al CLIENTE en documento por separado.

Quando el CLIENTE opte por un tipo de depósito que ofrezca el pago de intereses, éstos se calcularán sobre saldos promedio y se acreditarán en la cuenta del CLIENTE por mensualidades vencidas. En los depósitos que generen intereses, el BANCO se reserva invariablemente el derecho de revisar y ajustar en cualquier tiempo la tasa a devengar. El CLIENTE autoriza en este acto al BANCO para que haga la retención del impuesto sobre la renta que corresponda.

Los saldos, la tasa y el monto de los intereses relacionados con la Cuenta, se darán a conocer al CLIENTE a través del estado de cuenta que en términos de este contrato periódicamente emita el BANCO.

1.7. A solicitud del CLIENTE, el BANCO podrá realizar transferencias de fondos de una cuenta a otra, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del propio CLIENTE, siempre y cuando existan fondos suficientes en la Cuenta con cargo a la cual deban de efectuarse.

En caso de existir errores en los datos proporcionados por el CLIENTE, el BANCO no tendrá responsabilidad alguna por realizar las transferencias de conformidad con las instrucciones proporcionadas. Tampoco habrá responsabilidad del BANCO por los daños y perjuicios que se pudieran causar al CLIENTE cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible transferir los fondos a través de los sistemas de pagos autorizados y operados por Banco de México, igualmente en el caso de que la Cuenta de cargo sea objeto de alguna medida de aseguramiento dictada por autoridad judicial o administrativa, o bien, hubiere sido cancelada. El BANCO quedará liberado de toda responsabilidad en el momento en que, en su caso, transmita a la institución de crédito receptora los fondos correspondientes, asimismo no tendrá responsabilidad en el evento de que dichos fondos no sean por cualquier causa aceptados por la institución de crédito receptora, y en consecuencia, ésta última proceda a su devolución. En todo caso el BANCO estará facultado para cobrar las comisiones que correspondan, aún cuando no se realice la transferencia de fondos por las causas aquí expresadas.

El BANCO quedará facultado por el CLIENTE para realizar intercambio de información con Banco de México y las instituciones de crédito receptoras, intermediarias o corresponsales, a fin de llevar a cabo las transferencias de fondos.

1.8. Es bajo la más absoluta responsabilidad del CLIENTE la guarda o custodia y el uso de los talonarios de cheques que al amparo de este apartado le proporcione el BANCO, de modo que a la firma del presente contrato el CLIENTE exime al BANCO de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivar del uso o del pago de cualquier cheque en que la cantidad por la que aparezca librado esté alterada, el texto en el contenido modificado, borrado o rayado, o bien que la firma del CLIENTE en su carácter de librador haya sido falsificada, si no le notificó al BANCO previamente y por escrito del robo o extravío del talonario o cheque de que se trate. En tanto el BANCO no reciba dicha notificación, el CLIENTE será responsable en forma ilimitada respecto del uso y disposiciones que terceros realicen al utilizar el citado talonario o cheque y el CLIENTE solo podrá objetar el pago efectuado por el BANCO, si la alteración o la falsificación fueran notorias. El CLIENTE deberá devolver al BANCO las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier causa se cancele la Cuenta, subsistiendo su responsabilidad en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a dar a las mencionadas formas de cheques.

1.9. El BANCO podrá cancelar cuentas de cheques a aquellas personas que en el curso de dos meses hayan librado tres o más de dichos documentos, que presentados en tiempo no hubieren sido pagados por falta de fondos disponibles y suficientes, a no ser que esta falta de fondos se deba a causa no imputable al CLIENTE.

SEGUNDA SECCIÓN

II. CLAUSULADO QUE REGULA LA INVERSION VISTA

II.1. A solicitud expresa del CLIENTE, la Cuenta que éste contrate en términos del Apartado I de este contrato, podrá contar con un producto especial al que se denominará "Inversión Vista", el cual le permitirá invertir recursos a tasas de mercado sin que el depósito se encuentre sujeto a un plazo fijo.



II.2. El CLIENTE podrá depositar recursos en Inversión Vista mediante órdenes de traspaso que reciba el BANCO para que se cargue la Cuenta.

II.3. El CLIENTE podrá disponer en cualquier tiempo de los recursos depositados en Inversión Vista únicamente mediante órdenes de traspaso que reciba el BANCO para que se cargue Inversión Vista con abono a la Cuenta y exclusivamente hasta por el importe del saldo que se encuentre depositado en Inversión Vista, el cual será igual al saldo que se mantenga en dicho fondo después de restar las órdenes de traspaso pendientes de efectuar de acuerdo a los registros del BANCO.

II.4. Todo traspaso de recursos a y desde Inversión Vista requerirá de previa instrucción dirigida al BANCO por parte del CLIENTE, por cualquier medio que deje constancia y que se encuentre previsto en el presente contrato.

II.5. Con el objeto de cubrir las necesidades de liquidez de la Cuenta, el BANCO podrá efectuar traspasos de recursos en forma emergente con cargo a Inversión Vista. Lo anterior, en el entendido que el CLIENTE deberá instruir expresamente al BANCO en tal sentido, determinando el monto máximo de recursos que diariamente podrá ser objeto del traspaso emergente de que se trata. Cuando las necesidades de liquidez de la Cuenta resulten superiores al monto máximo autorizado por el CLIENTE para los traspasos emergentes, el BANCO no estará obligado a realizar traspaso alguno y quedará liberado de cualquier responsabilidad que de ello derive. Todo traspaso emergente generará el cobro de una comisión cuyo importe corresponderá a la tarifa al efecto establecida por el BANCO.

TERCERA SECCIÓN

III. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO Y PRÉSTAMOS INSTRUMENTADOS EN PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

III.1. En términos de este apartado y previa suscripción de la Carátula respectiva, el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos del comprobante o recibo respectivo funja como eje, se inviertan los recursos que el mismo CLIENTE asigne en depósitos bancarios de dinero a plazo documentados en constancias de depósito a plazo (CEDES), en préstamos instrumentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento (PRLV), o bien, otros pasivos a cargo del BANCO considerados como captación tradicional, tales como depósitos bancarios de dinero de cualquier tipo que el BANCO se encuentre operando y ofrezca a su clientela -en adelante las "Inversiones".

III.2. Las Inversiones que al amparo del presente apartado realice el CLIENTE, se sujetarán en su formalización a los términos y condiciones siguientes:

a. El BANCO podrá determinar libremente los montos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos depósitos.

b. En sustitución de los pagarés o de las constancias de depósito a plazo correspondiente, el BANCO entregará al CLIENTE un comprobante o recibo en el que se hará constar que dichos valores y/o constancias se encuentran depositadas en la propia institución al amparo del clausulado relativo al depósito de valores en custodia y administración previsto en el presente contrato. Los comprobantes que emita el BANCO serán siempre nominativos y sus características atenderán al medio utilizado por el CLIENTE para concertar la operación.

c. El BANCO pagará al CLIENTE intereses a la tasa anual que para cada Inversión esté indicada en el comprobante o recibo respectivo, la cual corresponderá a la tasa que para dicho efecto se dé a conocer a través de carteles, tableros o pizarrones visibles de manera destacada, colocados en las sucursales del BANCO. Los intereses se causarán a partir del día en que se constituyan las Inversiones y hasta el día anterior al de la fecha de vencimiento de su plazo. Los intereses se calcularán dividiendo la tasa de interés anual aplicable entre 360 y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante cada período en el cual deban devengarse intereses, los cuales se cerrarán en su cálculo a centésimas.

d. Según se indique en el comprobante o recibo correspondiente, los intereses que devenguen las Inversiones serán pagaderos al vencimiento de la Inversión o por períodos vencidos durante la vigencia de la Inversión.

e. Al constituirse las Inversiones, las partes pactarán en cada caso el plazo de las mismas, el cual se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para ambas partes.

f. Ni las Inversiones ni sus intereses podrán ser pagados en forma anticipada.

g. Las Inversiones que se constituyan al amparo de este apartado podrán estar denominadas tanto en moneda nacional como en unidades de inversión.

III.3. EL BANCO renovará en forma automática a su vencimiento las operaciones realizadas en las condiciones señaladas en la cláusula anterior, salvo que reciba por parte del CLIENTE instrucción expresa en contrario, que se ajuste a cualquiera de las opciones siguientes: (a) liquidación de capital e intereses, (b) renovación de capital con liquidación de intereses, o (c) renovación de capital e intereses. El BANCO se reserva la facultad de limitar o ampliar las modalidades de renovación de todos y cada uno de los tipos de inversión que pueden efectuarse en términos del presente apartado, pudiéndolo hacer discrecionalmente respecto de alguno o más de ellos.

En caso de ser procedentes las renovaciones, el BANCO procederá a reinvertir el capital y los intereses devengados en favor del CLIENTE por plazos iguales a los originalmente contratados, siendo aplicables las tasas que el BANCO haya dado a conocer al público en general para esa misma clase de operaciones, el día hábil bancario correspondiente al de la renovación cuando el vencimiento fuera también en día hábil. Las partes acuerdan y reconocen que conforme a los usos y prácticas bancarias, las Inversiones previstas en este apartado generarán intereses exclusivamente conforme a los procedimientos establecidos en este mismo apartado, de modo que bajo ninguna circunstancia serán indexados o actualizados por cualquier otra forma o medio.

Las partes convienen expresamente que cuando el CLIENTE efectúe o haya efectuado disposiciones con cargo a la línea de protección inmediata y tales disposiciones se encuentren pendientes de pago, no operará la renovación automática a que se refiere esta cláusula y procederá el BANCO a depositar el importe de la Inversión más sus intereses en la Cuenta que de acuerdo a lo señalado en el comprobante o recibo respectivo funja como eje de la Inversión.

Cuando de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE las operaciones no deban renovarse en forma automática y éste no se presente a recibir el pago en la fecha programada, el BANCO traspasará los recursos correspondientes a la Cuenta, a partir del día hábil inmediato siguiente al del vencimiento, estando obligado a pagar por dichos recursos el rendimiento publicado en términos de las disposiciones emitidas por Banco de México, para el tipo de depósito bancario de dinero a la vista de que se trate.

III.4. Cuando el vencimiento de la Inversión por renovar fuere en día inhábil bancario, ésta será renovada precisamente en dicho día inhábil, aplicando al efecto la tasa del día hábil bancario inmediato anterior. En este último caso, si el CLIENTE se presentara el día hábil bancario inmediato siguiente al de la renovación, podrá retirar su inversión y el BANCO pagará ésta junto con sus intereses a la tasa pactada y por los días efectivamente transcurridos.

III.5. En el evento de que el CLIENTE solicitara el pago o liquidación de las Inversiones a su vencimiento, los recursos que correspondan a dichas Inversiones serán puestos a disposición del CLIENTE mediante abono de la cantidad correspondiente a la Cuenta con cargo a la cual se hubiere efectuado dicha Inversión.

III.BIS CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO CUYO RENDIMIENTO SE DETERMINE EN FUNCION DE LAS VARIACIONES QUE SE OBSERVEN EN LOS PRECIOS DE LOS SUBYACENTES PREVISTOS EN EL NUMERAL

2.1 DE LAS REGLAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, LAS CASAS DE BOLSA, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO, EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DERIVADAS

III.BIS.1. Al amparo del presente contrato, el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos del comprobante o recibo respectivo funja como eje, se inviertan los recursos que el mismo CLIENTE asigne, en depósitos bancarios de dinero a plazo fijo documentados en constancias o en certificados de depósito a plazo cuyo rendimiento se determine en función de las variaciones que se observen en los precios de los subyacentes previstos en el numeral 2.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de



inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas —en adelante las “Inversiones”.

Únicamente podrán utilizarse como referencia para determinar los rendimientos citados, los precios de los subyacentes, respecto de los cuales el BANCO esté autorizado a celebrar las operaciones señaladas en el referido numeral 2.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas. Los términos y condiciones generales a los que se sujetará cada Inversión que el BANCO ofrezca a su clientela se contendrán en los documentos que al efecto expida el BANCO —en adelante los “Prospectos de Información”.

III.BIS.2. Las Inversiones que al amparo del presente apartado realice el CLIENTE, se sujetarán en su formalización a los términos y condiciones siguientes:

- a) El BANCO podrá determinar libremente los montos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos depósitos.
- b) En sustitución de las constancias de depósito a plazo correspondientes, el BANCO entregará al CLIENTE un comprobante o recibo en el que se hará constar que dichas constancias se encuentran depositadas en la propia institución al amparo del clausulado relativo al depósito de valores en custodia y administración previsto en el presente contrato. Los comprobantes que emita el BANCO serán siempre nominativos y no negociables.
- c) Al constituirse cada Inversión, las partes pactarán las condiciones particulares de la misma de acuerdo a lo señalado en el Prospecto de Información respectivo.
- d) El rendimiento que el BANCO pagará al CLIENTE por cada Inversión que éste realice se determinará en función de las variaciones que se observen en los precios de los subyacentes señalados en el Prospecto de Información respectivo y de conformidad con los términos y condiciones contenidos en dicho documento. Lo anterior en el entendido de que el BANCO podrá ofrecer una tasa de interés mínima garantizada, según se indique en el Prospecto de Información respectivo.
- e) El rendimiento que genere cada Inversión será pagadero al vencimiento de la misma o por periodos vencidos durante la vigencia de la Inversión, según lo determine el BANCO y se indique en el Prospecto de Información respectivo.
- f) Al constituirse cada Inversión las partes pactarán el plazo de la misma, el cual se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día, y será forzoso para ambas partes.
- g) Ni las Inversiones ni sus intereses podrán ser pagados en forma anticipada.
- h) Las Inversiones que se constituyan al amparo de este apartado estarán denominadas en moneda nacional.
- i) Los recursos que tendrá derecho a recibir el CLIENTE con motivo de las Inversiones realizadas serán puestos a su disposición mediante abono de la cantidad correspondiente a la cuenta con cargo a la cual se hubieren efectuado dichas Inversiones.

III.BIS.3. Las partes convienen que la constitución del depósito implicará el conocimiento, aceptación y conformidad por parte del CLIENTE tanto de los términos y condiciones que regirán a la Inversión, como de los riesgos inherentes a la misma y el contenido del Prospecto de Información respectivo.

III.BIS.4. El CLIENTE reconoce y acepta que:

- a) Las Inversiones constituyen productos especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos así como de los factores que determinan su rendimiento. Asimismo, el CLIENTE reconoce y acepta que las Inversiones involucran la celebración de operaciones financieras derivadas, por lo que podrían no generarse rendimientos o generarse rendimientos inferiores a los existentes en el mercado, en la fecha de celebración de la Inversión.
- b) Con anterioridad a la constitución de la Inversión, llevará a cabo su propia evaluación respecto de las características particulares de la Inversión y del Prospecto de Información, la calidad crediticia del Banco, las expectativas de comportamiento de los activos financieros, tasas de interés e índices señalados en el Prospecto de Información respectivo, las condiciones de la economía y cualquier otra cuestión que considere relevante.

Los rendimientos que en su caso lleguen a generarse por virtud de las Inversiones podrán verse afectados o disminuidos si las disposiciones

fiscales presentes o futuras establecen que el BANCO está obligado a retener del CLIENTE determinadas cantidades con motivo de la imposición de contribuciones sobre los rendimientos derivados de las Inversiones.

CUARTA SECCIÓN

IV. CLAUSULADO QUE REGULA LAS INVERSIONES EN MERCADO DE DINERO Y CAPITALES

IV.1. El presente clausulado tiene como objeto regular los términos y condiciones conforme a los cuales el BANCO prestará al CLIENTE servicios financieros relacionados con la inversión de recursos en Valores (según este término se define más adelante).

De acuerdo a lo anterior, al amparo de este apartado el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos de la caratula respectiva funja como eje, se inviertan en Valores los recursos que el mismo CLIENTE asigne.

IV.2. Al encomendar el CLIENTE al BANCO la celebración de operaciones con Valores, se entenderá que el CLIENTE ha otorgado al BANCO un mandato general en la forma de comisión mercantil para realizar actos de intermediación en el mercado de valores y se aplicarán los términos y condiciones del presente apartado.

Los actos que el BANCO podrá desempeñar como comisionista general del CLIENTE al amparo de la presente cláusula incluyen pero no se limitan a, comprar, vender, dar y recibir en garantía, guardar, administrar y depositar Valores, actuar como representante del CLIENTE en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación u otros valores, en el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales, recibir fondos, canjear, reportar, prestar, ceder, transmitir, traspasar y en general realizar cualquier otra operación en la cuenta del CLIENTE autorizado o que autorice la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general emanadas de ella, y llevar a cabo cualquier acto relacionado con valores, títulos o documentos a ellos asimilables u otros instrumentos autorizados, bursátiles o extrabursátiles y cualquier otro que autorice la Ley, incluyendo operaciones con valores denominados o referenciados en divisas emitidos en México o en el extranjero, a todos los que para efectos de este apartado se les designará conjuntamente como “Valores”. Si alguna operación con Valores requiera la celebración de algún contrato específico, el CLIENTE deberá formalizarlo a fin de que el BANCO se encuentre en posibilidad de realizar las operaciones inherentes.

IV.3. La comisión mercantil será desempeñada por el BANCO con sujeción a las instrucciones expresas del CLIENTE, en el entendido que si a juicio del BANCO fuere necesario confirmar alguna instrucción del CLIENTE, así se lo solicitará a éste, pudiendo el BANCO dejar en suspenso la ejecución de la instrucción hasta en tanto no reciba, de manera fehaciente, tal confirmación. El BANCO no prestará al CLIENTE el servicio de asesoría en materia de valores, por lo que las operaciones que se realicen en términos de este apartado, se entenderán ordenadas por el CLIENTE basado en sus conocimientos sobre el mercado de valores y el entorno económico que entonces prevalezca, no siendo responsable el BANCO del resultado de las mismas.

El CLIENTE se obliga expresamente a cumplir en sus términos las obligaciones que el BANCO asuma por cuenta del CLIENTE, frente a las personas con las que contrate en los términos de este clausulado.

El BANCO cumplirá la comisión materia de este clausulado por conducto de sus apoderados facultados y al efecto expresamente designados. El CLIENTE reconoce y acepta desde ahora que sólo las instrucciones debidamente recibidas por las persona aquí señaladas serán válidas y, en consecuencia podrán ejecutarse, reconociendo que el resto de empleados y/o directivos del BANCO están impedidos de darles cumplimiento, sin responsabilidad para ellos ni para el BANCO.

En ningún caso el BANCO estará obligado a cumplir las instrucciones del CLIENTE si éste no lo ha provisto de los recursos o Valores necesarios para ello o si no existen en su Cuenta saldos acreedores o líneas de crédito disponibles para ejecutar las instrucciones relativas. Si por algún motivo el BANCO se ve obligada a liquidar el importe total o parcial de alguna operación, el CLIENTE queda obligado a reembolsarle dichas cantidades al BANCO el mismo día en que éste las hubiere erogado. De no cumplir el CLIENTE con dicha obligación, faculta expresa e irrevocablemente al BANCO para que proceda en el momento que estime pertinente, sin necesidad de instrucción expresa del CLIENTE, primeramente a la venta de los Valores adquiridos con motivo de la operación y de no ser esto posible o bien si resultan insuficientes, a vender otros Valores propiedad del



CLIENTE hasta por la cantidad necesaria para cubrir tanto la erogación hecha por el BANCO como los intereses que se hubieren generado, observando el siguiente orden: en primer lugar venderá valores de mercado de dinero, sociedades de inversión y por último, cualesquiera valores del mercado de capitales, debiendo realizar dichas ventas a precio de mercado. Igualmente, el BANCO deberá excusarse, sin su responsabilidad a dar cumplimiento a las instrucciones del CLIENTE que contravengan lo establecido en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes, así como en el Reglamento Interior de la Bolsa, del S.D. Inveval S. A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, la Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V., y de las normas de autorregulación emitidas por el organismo auto regulatorio al que pertenezca, expresando las razones de la negativa al CLIENTE.

IV.4. Con el propósito de que el BANCO desempeñe la comisión mercantil en condiciones que conforme a la estructura del mercado mejore su operación entre la oferta y la demanda, el CLIENTE podrá autorizar y conceder al BANCO autonomía en el manejo de los negocios jurídicos relacionados con los Valores, otorgándole para tal efecto facultades discrecionales en el manejo de este contrato a través de comités de inversión. Esta autorización deberá ser siempre expresa y por escrito.

IV.5. Las partes convienen que la ejecución de las instrucciones de compra o venta de Valores que reciba el BANCO del CLIENTE, se realizará a través de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, y no directamente por el BANCO, o en su caso, a través de aquel intermediario que al efecto el BANCO de a conocer al CLIENTE, de modo que la recepción, registro, ejecución y asignación de operaciones de compra o venta de Valores se ajustará al sistema de recepción y asignación de órdenes que en términos de las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha implantado la mencionada casa de bolsa, así como a las modificaciones que se hagan al mismo conforme a las disposiciones de carácter general que expida la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El CLIENTE acepta que ha leído y conoce las características principales del sistema referido, las cuales se contienen en el documento identificado como "Anexo 1" de este contrato.

IV.6. Cuando por las características de los Valores, divisas e incluso metales amonedados que se negocien en el mercado o los mecanismos de su operación, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice al BANCO, mediante disposiciones de carácter general, para operar los referidos Valores por cuenta propia, se estará a lo siguiente:

a) El BANCO podrá celebrar operaciones con Valores directamente con el CLIENTE consistentes en compra, venta, reperto, compraventa de divisas, metales amonedados y en general realizar cualquier otra operación por cuenta propia que sea autorizada por la citada Comisión o por Banco de México.

b) Las operaciones serán concertadas entre el CLIENTE y el BANCO por conducto del apoderado autorizado.

c) En caso de que el CLIENTE haya optado porque el manejo de su cuenta sea discrecional, se requerirá la autorización por escrito.

d) El CLIENTE manifiesta su conformidad para que el BANCO celebre operaciones por su cuenta con el CLIENTE respecto de los valores autorizados para dicho efecto por la Comisión, en el entendido de que el BANCO sólo podrá realizarlas cuando hayan quedado satisfechas en su totalidad las órdenes de la clientela del BANCO que sean en el mismo sentido, de la operación que pretenda efectuar el BANCO recibidas con anterioridad a la concertación del hecho en la Bolsa, respecto de valores de renta variable de la misma emisora y al mismo o mejor precio y siempre que la orden del CLIENTE no se haya concertado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., con otra institución bancaria o casa de bolsa.

e) El BANCO, en la celebración de las operaciones a que se refiere la presente Cláusula, obtendrá la ganancia o pérdida derivada de los diferenciales de precios de adquisición y venta de los Valores respectivos, o en su caso los que se prevean en el arancel autorizado por la Comisión.

IV.7. Las partes convienen que las operaciones de efectivo que se realicen al amparo de este clausulado se registrarán en la Cuenta que funja como eje, registrándose las operaciones realizadas, las entregas o traspasos de Valores o efectivo hechas por el CLIENTE, o por instrucciones de éste, las percepciones de intereses, rendimientos, dividendos, amortizaciones, importe de ventas de títulos y derechos, y en general cualquier saldo a favor del propio CLIENTE en Valores o en efectivo, así como los retiros de Valores o de efectivo hechos por el CLIENTE y los honorarios,

remuneraciones, gastos y demás pagos que el CLIENTE cubra o deba pagar al BANCO conforme a este apartado.

IV.8. El CLIENTE reconoce y acepta que el BANCO no asume obligación alguna de garantizar rendimientos ni será responsable por las pérdidas que el CLIENTE pueda sufrir. El CLIENTE acepta que por la naturaleza de las inversiones en el mercado de valores que son materia de este clausulado incluso las que se hagan en acciones de sociedades de inversión, no es posible asegurar rendimiento alguno ni garantizar tasas, por lo que reconoce que sus inversiones estarán sujetas a pérdidas o ganancias, debidas en lo general a las fluctuaciones del mercado, a la situación de los emisores respectivos y a otras circunstancias que no están dentro del control del BANCO.

IV.9. En el supuesto de que el BANCO adquiera por cuenta del CLIENTE acciones representativas del capital social de sociedades de inversión, las partes convienen en sujetarse a las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores así como a las características que la sociedad de inversión de que se trate de a conocer en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión.

Las partes acuerdan que el mecanismo establecido por el BANCO para dar a conocer la información que más adelante se detalla, consistirá en distribuir al CLIENTE dicha información o bien ponerla a su disposición, según sea el caso, empleando para ello cualquiera de los siguientes medios: (i) en las sucursales del BANCO (ii) a través del sitio incorporado a la red mundial de comunicaciones conocida como internet que tienen establecidas las entidades del Grupo Financiero Santander, identificada bajo el nombre comercial "Santander", o (iii) a través del envío al CLIENTE por parte del BANCO de avisos o documentación relacionada con sociedades de inversión, por correo certificado o por conducto de empresas de mensajería especializadas, con la periodicidad que a su juicio considere conveniente.

Las partes convienen que a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el párrafo anterior, el BANCO dará a conocer al CLIENTE cuando así lo considere conveniente: (i) los prospectos de información al público inversionista, incluyendo las actualizaciones o modificaciones que en su caso llegaren a tener, las cuales estarán en todo tiempo a disposición del CLIENTE para su análisis y consulta; y dará a conocer al CLIENTE mensualmente, (ii) el porcentaje y concepto de comisiones que sean cobradas por la sociedad de inversión de que se trate, (iii) los porcentajes y comisiones que conforme a la regulación aplicable cobre la operadora de sociedades de inversión al BANCO en su calidad de distribuidora y que esta a su vez deberá cobrar al CLIENTE, (iv) la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios prestados a la sociedad de inversión por los diversos prestadores de servicios, entre los activos totales promedio de la propia sociedad de inversión durante dicho mes, y (v) cualquier aviso que el BANCO deba dar al CLIENTE en relación con sociedades de inversión.

Asimismo, las partes acuerdan que será a través de los prospectos de información al público inversionista incluyendo sus modificaciones en los términos anteriormente citados, en donde el BANCO dará a conocer al CLIENTE que cuente con acciones representativas del capital social tanto de sociedades de inversión de renta variable como de instrumentos de deuda (i) los términos, condiciones y procedimientos respecto del cálculo de las comisiones que se le cobrará (ii) la periodicidad en que éstas serán cobradas y la antelación con que se le informará respecto de los aumentos o disminuciones que se pretendan llevar a cabo (iii) los resultados que se obtengan sobre el rendimiento de las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión incluyendo las comisiones que se refieran o calculen por el desempeño del administrador de activos (iv) cualquier información que en materia de comisiones pueda ser cobrada por la sociedad operadora o distribuidora, así como las comisiones derivadas de remuneraciones pagadas a los prestadores de servicios a que se refiere la Ley de Sociedades de Inversión (v) el tipo de personas que podrán adquirir las acciones representativas de su capital social las que, en su caso, podrán diferenciarse en función de las distintas series y clases de acciones (vi) las características, derechos y obligaciones que, en su caso, otorguen las distintas series y clases de acciones representativas del capital social, la política detallada de compra y venta de dichas acciones, la anticipación con que deberán presentarse las órdenes relativas, los días y horario de operación y el límite máximo de tenencia por inversionista. El BANCO podrá enviar al CLIENTE el prospecto de información al público inversionista actualizado, sus modificaciones o addendum con la periodicidad que a su juicio considere conveniente.



En atención a lo anterior, el CLIENTE se obliga a conocer el contenido del prospecto de información al público inversionista relacionado con la sociedad de inversión cuyas acciones pretenda adquirir, así como las modificaciones al mismo, a fin de evaluar las características de dicha sociedad de inversión, sus objetivos y los riesgos que pueden derivar del manejo de tales valores, previamente a que realice la adquisición respectiva

Las partes acuerdan que al momento de realizar la compra de acciones representativas del capital social de sociedades de inversión que en términos de este contrato realice el CLIENTE, se entenderá que (i) el CLIENTE revisó el prospecto de información al público inversionista (ii) aceptó los términos de los respectivos prospectos de información al público inversionista, y que (iii) manifestó su conformidad respecto de cualquier otra información distinta al prospecto de información al público inversionista referida en la presente cláusula y dada conocer por el BANCO mediante el mecanismo previsto. El consentimiento del CLIENTE expresado de la forma aquí prevista liberará al BANCO y a la sociedad de inversión de que se trate de toda responsabilidad.

IV.10. El BANCO recibirá como remuneración por los servicios que preste al amparo del presente clausulado, las cantidades que correspondan según las tarifas que se encuentren vigentes al momento de celebrar cada operación.

IV.11. En los términos del artículo 299 del Código de Comercio, se pacta que el BANCO podrá comprar o vender Valores de la misma especie de los que el CLIENTE le encomiende comprar o vender.

IV.12. La duración de la comisión mercantil otorgada es indefinida, quedando cualquiera de las partes darla por terminada con el simple aviso a la otra parte en forma fehaciente, con cinco (5) días hábiles de anticipación, sin que por ello deba entenderse terminado el presente contrato respecto de otros servicios que se preste al CLIENTE.

QUINTA SECCIÓN

V. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS Y VALORES EN ADMINISTRACIÓN

V.1. En virtud del servicio de guarda y administración, el BANCO se obliga a recibir las constancias o recibos que documenten los depósitos a plazo y los títulos de crédito que amparen pasivos a cargo del BANCO que hubiese sido expedidos o emitidos a favor del mismo CLIENTE y colocados directamente por la institución de crédito al vencimiento, así como los Valores propiedad del CLIENTE, que éste le entregue o que le sean transferidos por orden de éste o los que se adquieran por cuenta de éste último en cumplimiento del clausulado que antecede, y a tenerlos depositados de acuerdo a su naturaleza en la propia institución o en instituciones para el depósito de valores o en otras instituciones que determinen las autoridades competentes, según sea el caso.

V.2. Para la constitución legal del depósito, bastará la recepción por parte del BANCO de las constancias o títulos de crédito de que se trate, y los depósitos se comprobarán con los comprobantes de depósito que el BANCO emita y los reembolsos se efectuarán de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE.

Las partes reconocen la naturaleza fungible de todo Valor administrado por el BANCO y que deriva de su depósito en una institución para el depósito de valores y por ministerio de la Ley del Mercado de Valores, por lo que el BANCO, en calidad de administrador de los mismos, únicamente está obligado a restituir otros tantos Valores de la misma especie y calidad de los depositados originalmente, mas los accesorios legales que de ellos deriven.

V.3. El BANCO quedará obligado a la custodia y conservación de las constancias, títulos y Valores, así como a la administración de los mismos, en consecuencia, efectuará los cobros de las cantidades que se deriven de ellos y practicará los actos necesarios para la conservación de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que dichas constancias, títulos de crédito y Valores confieran o impongan al CLIENTE y a disponer de ellos para la ejecución de sus instrucciones, sin que dentro de éstos se comprenda el ejercicio de derechos o acciones judiciales.

En el supuesto de que Valores respecto de los cuales el BANCO esté prestando los servicios a que se refiere esta Cláusula dejen de estar inscritos en el Registro Nacional de Valores, el BANCO notificará al CLIENTE de este hecho y por consiguiente cesarán sus obligaciones en relación con tales Valores y por consiguiente, el CLIENTE será responsable del ejercicio de todas las acciones judiciales o extrajudiciales de cobro y de todos los actos necesarios para la conservación de los derechos que confieran los Valores en cuestión y del cumplimiento de las obligaciones

que los mismos impongan. El BANCO pondrá a disposición del CLIENTE dichos Valores cuando ello sea posible. El CLIENTE adicionalmente deberá pagar al BANCO cualquier erogación que realice en relación con dichos Valores y con los actos que, en su caso, siga para concretar su retiro

V.4. El CLIENTE que desee asistir a una asamblea, lo solicitará por escrito al BANCO con cuando menos 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que se cierre el registro de participantes y si no hubiere éste a la fecha de celebración de la asamblea, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las demás disposiciones aplicables, a efecto de que el BANCO pueda entregar al CLIENTE oportunamente la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la asamblea respectiva. En caso de que el BANCO no reciba la solicitud a que se refiere el párrafo anterior dentro del plazo establecido, podrá cuando así lo considere prudente y sin responsabilidad de éste, representar al CLIENTE en asambleas respecto de los Valores sobre los que se esté prestando el servicio de guarda y administración, en ejercicio del mandato que le fue conferido de conformidad con la IV.2. del presente contrato. Si el CLIENTE desea que otra persona lo represente en la asamblea, deberá solicitar por escrito al BANCO la entrega de la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la misma con la antelación aquí señalada. En todo caso, el CLIENTE podrá ser representado en las asambleas referidas por personas que acrediten su personalidad mediante formularios de poderes que elabore la entidad emisora, siempre que ésta los ponga a disposición del BANCO.

El BANCO informará al CLIENTE, cuando éste así lo solicite por escrito, sobre los acuerdos tomados en las asambleas a las que hubiere concurrido en ejercicio del mandato conferido en los términos del apartado que antecede. Queda expresamente convenido que el BANCO no tendrá obligación alguna de avisar al CLIENTE de la o las convocatorias a asambleas que se celebren con relación a los Valores propiedad del CLIENTE, por lo que será responsabilidad y obligación de éste enterarse de dichas convocatorias a través de los medios de comunicación empleados por las propias emisoras de los valores, así como obtener los formatos de poderes que en su caso requiera.

Dentro del mandato que el CLIENTE confiere al BANCO en este Contrato, se comprenden específicamente las facultades a que se refieren los artículos 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 221 y 228-s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás preceptos aplicables a estas u otras leyes, a fin de que el BANCO lo represente en asambleas, respecto de los cuales se esté presentando el servicio de guarda y administración.

V.5. El retiro físico o transferencia o traspaso de constancias o recibos, títulos de crédito y Valores depositados, se podrá realizar u ordenar en su caso por el CLIENTE o el representante de su sucesión en caso de muerte, mediante la suscripción de los documentos que le solicite el BANCO que acrediten la devolución o transferencia o traspaso a entera conformidad de quien recibe, previa legitimación de éste último.

V.6. Con objeto de que el BANCO pueda cumplir con el servicio de guarda y administración que se le encomienda, las partes convienen en que el BANCO queda facultado para suscribir en nombre y representación del CLIENTE, los endosos y cesiones de Valores nominativos expedidos o endosados a favor del CLIENTE respecto de los cuales se esté prestando el servicio antes aludido.

V.7. Cuando haya que ejercer derechos o efectuar exhibiciones o pagos de cualquier clase en relación con las constancias o recibos, títulos de crédito y Valores respecto de los cuales el BANCO esté prestando el servicio de guarda y administración, se estará a lo siguiente:

- Si los Valores atribuyen un derecho de opción o preferencia, el BANCO ejercerá tal derecho de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, siempre y cuando haya sido provista de los fondos suficientes por lo menos 2 (dos) días hábiles antes del vencimiento del plazo señalado para efectuar el pago del derecho opcional o de preferencia.
- Los derechos patrimoniales correspondientes serán ejercidos por el BANCO por cuenta del CLIENTE y acreditados a éste en la Cuenta.
- La falta de entrega por parte del CLIENTE de los fondos señalados en el inciso a) anterior, eximirá al BANCO de toda responsabilidad por la falta de ejecución de los actos de administración mencionados.

El BANCO no será responsable frente al CLIENTE por actos o situaciones propios de la institución para el depósito de valores o de cualquier otra institución, contraparte central de valores, cámara o entidad que preste un servicio similar, por los que se afecte u obstaculice el ejercicio de algún derecho a los que se refiere la presente Cláusula



V.8. El BANCO podrá determinar libremente mediante políticas de carácter general, los montos y saldos mínimos a los que esté dispuesto a operar el depósito de títulos y Valores, así como el importe que cobrará como remuneración por el depósito y administración de tales instrumentos.

SEXTA SECCIÓN

VI. CLAUSULADO QUE REGULA LAS OPERACIONES DE REPORTO

VI.1. El presente clausulado tiene como objeto regular las operaciones de reporto que celebren el BANCO y el CLIENTE. Las operaciones de reporto solamente podrán celebrarse en relación con los títulos o valores que sean autorizados para tales efectos por las disposiciones de carácter general aplicables expedidas por las autoridades competentes (en adelante, los "Valores Reportables").

VI.2. Los Valores Reportables se mantendrán depositados en entidades autorizadas para actuar como depositarios de valores. Los traspasos y demás operaciones permitidas con Valores Reportables se llevarán a cabo a través de la institución depositaria que corresponda, por conducto de los depositantes autorizados para realizar depósitos de Valores Reportables en tales instituciones.

VI.3. En las operaciones de reporto que celebren el BANCO y el CLIENTE, el BANCO siempre actuará como reportado.

VI.4. En las operaciones de reporto sobre Valores Reportables, el BANCO en su carácter de reportado se obliga a transferir la propiedad de los Valores Reportables reportados al CLIENTE en su carácter de reportador y éste se obliga a pagar una suma determinada de dinero y a transferir al BANCO, en su carácter de reportado, la propiedad de otros tantos Valores Reportables de la misma especie en el plazo convenido, contra el reembolso que haga el reportado del precio pactado, más el premio convenido, si lo hubiere.

VI.5. El plazo de las operaciones de reporto podrá pactarse libremente por las partes, sin exceder los plazos que para tales efectos establezca el Banco de México. Las operaciones podrán prorrogarse mediante la utilización de cualesquiera de los medios de notificación pactados en el presente contrato. Las operaciones que celebren las partes, así como sus prórrogas no podrán extenderse más allá de la fecha que sea un día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los Valores Reportables objeto de la operación. Cuando al prorrogarse la operación se modifique la cantidad de los Valores Reportables objeto del reporto o la tasa del premio convenido originalmente, se entenderá que se trata de una nueva operación y debe liquidarse la primeramente convenida en los términos de este clausulado.

VI.6. El precio que se convenga en cada operación de reporto se ajustará, en su caso, a las limitaciones fijadas en las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México. El precio y el premio de las operaciones de reporto deberá denominarse en la misma moneda que los Valores Reportables objeto de la operación. En caso de que la operación de reporto se realice con Valores Reportables denominados en unidades de inversión, el precio y el premio deberán denominarse en moneda nacional.

El premio de las operaciones de reporto se expresará como un porcentaje o tasa de interés sobre el precio, aplicada durante el plazo del reporto. El premio podrá pactarse como una tasa fija o variable. Dichas tasas se multiplicarán por el precio utilizando la fórmula del número de días efectivamente transcurridos divididos entre trescientos sesenta (360).

VI.7. Conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 54 de la Ley de Instituciones de Crédito, si en la fecha en que la operación deba ser liquidada, el reportado no la liquida, se tendrá por abandonado el reporto, extinguiéndose la obligación del reportador prevista en la cláusula VI.4 anterior. No obstante lo anterior, el reportador podrá exigir desde luego al reportado el pago del premio establecido, así como las diferencias que resulten a cargo de éste, tomando como base para determinar dichas diferencias, la información proporcionada por el proveedor de precios designado por el BANCO.

VI.8. Las partes al concertar cada operación, deberán determinar la fecha de cierre de la operación, nombre y clave del ejecutivo de cuenta del BANCO que interviene en la operación; emisor; clave de emisión; valor nominal; tipo de valor; en su caso, avalista, aceptante o garante de los valores; precio pactado y el plazo y el premio.

El BANCO emitirá, en la fecha de concertación respectiva, un comprobante mediante algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos, de la realización de la operación correspondiente, el cual conservará a disposición del CLIENTE.

VI.9. En cada una de las operaciones, la transferencia de los Valores Reportables y de los fondos respectivos deberá efectuarse en la misma

fecha valor, la cual no podrá ser posterior al cuarto día hábil inmediato siguiente al de la concertación correspondiente. En caso de que la institución depositaria de los Valores Reportables y/o la autoridad imponga cargos o sanciones por la falta de transferencia de los Valores Reportables o efectivo materia de la operación, la parte morosa deberá resarcir a la otra parte el importe de tales cargos o sanciones con base en la información que proporcionen las referidas instituciones.

Adicionalmente, la parte morosa deberá cubrir a la otra parte una penalización igual al 25% (Veinticinco por ciento) mensual del importe del cargo o sanción impuesta. Los plazos se computarán sobre la base de un factor comercial de un año de trescientos sesenta (360) días y por el número de días que transcurran entre el evento que da lugar al pago de la penalización y la fecha en que se liquide la suma principal y los accesorios correspondientes.

VI.10. Todas las operaciones deberán liquidarse en la fecha y términos convenidos. Si el plazo vence en un día que no fuere hábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Los cálculos se harán de conformidad con la fórmula del año comercial de 360 días y número de días naturales efectivamente transcurridos en la operación de que se trate.

VI.11. Para liquidar las operaciones en Valores Reportables, las partes se obligan a las instrucciones que sean necesarias para que quien tenga la custodia de tales Valores Reportables efectúe el traspaso correspondiente a favor de su contraparte, el mismo día en que se hubiere pactado que tales operaciones deban ser liquidadas.

Por lo que respecta al efectivo, el pago de las operaciones deberá igualmente efectuarse en la fecha convenida a través de los mecanismos que se establezcan en disposiciones normativas o en procedimientos establecidos por las autoridades o las instituciones depositarias de los Valores Reportables o, en su defecto, en los términos de este contrato.

VI.12. Cualquier operación de reporto podrá darse por vencida en forma anticipada mediante acuerdo por escrito de las partes, debiendo las partes convenir para dichos efectos, los términos y condiciones de tal terminación anticipada.

VI.13. Si se diera por terminado el presente Contrato, las operaciones vigentes a la fecha de terminación, celebradas con anterioridad a dicha fecha, se continuarán rigiendo por el presente clausulado hasta su total liquidación.

VI.14. El Banco hace del conocimiento del cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, ésta operación no está garantizada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

SEPTIMA SECCIÓN

VII. CLAUSULADO QUE REGULA LA APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE

(LÍNEA DE PROTECCIÓN INMEDIATA)

VII.1. EL BANCO establece a favor del CLIENTE, una línea de crédito en cuenta corriente en moneda nacional hasta por el porcentaje señalado en la carátula que forma parte del presente contrato, o hasta el límite establecido por el BANCO del importe invertido en Pagares con Rendimiento Liquidable al Vencimiento a plazos de entre catorce y noventa y un días. Dentro del monto del crédito no quedan comprendidos los intereses que se obliga a pagar el CLIENTE al BANCO, ni los demás gastos y comisiones que son también a cargo del CLIENTE.

EL BANCO podrá modificar los límites y plazos a que se refiere el párrafo anterior previo aviso que se dé al CLIENTE a través de su estado de cuenta o por cualquier otro medio que determine el BANCO.

El Costo Anual Total (CAT) del crédito materia del presente contrato, es el que aparece en la carátula del presente contrato, el cual se da a conocer al CLIENTE para fines informativos y de comparación exclusivamente.

VII.2. El CLIENTE dispondrá de la línea de crédito establecida en la cláusula que antecede, sujeto a las posibilidades y disponibilidades del BANCO, mediante cargos que se hagan a la Cuenta a que se refiere el Apartado I de este documento, hasta por la cantidad a que se refiere la cláusula anterior, en los casos en que en dicha Cuenta, no existan fondos suficientes para cubrir los cheques correspondientes.

La línea de crédito a que se refiere la cláusula anterior estará disponible al día hábil siguiente de que el CLIENTE invierta en Pagares con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, en los términos estipulados en el Apartado III de este documento.

La fecha de vencimiento de los créditos dispuestos en los términos de este contrato, deberá ser cuando menos el día hábil anterior a la fecha de



vencimiento de los Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento que se hayan considerado para determinar el porcentaje del crédito disponible, de conformidad con lo establecido en la cláusula VII.1. de este contrato.

VII.3. El CLIENTE y el BANCO convienen en que la duración del presente contrato por lo que se refiere al crédito materia de este apartado, será de seis meses renovable automáticamente por periodos iguales, contados a partir de la fecha de firma del mismo; a su terminación el CLIENTE pagará al BANCO el saldo que aparezca a su cargo, el cual se considerará como líquido y exigible.

El BANCO en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se reserva el derecho de restringir el importe del crédito o el plazo de disposición a que tiene derecho el CLIENTE, o ambos a la vez, o de denunciar en cualquier tiempo el presente contrato mediante simple aviso dado por escrito al CLIENTE, en cuyo caso se extinguirá el crédito en la parte no dispuesta por el CLIENTE.

Mientras el contrato se encuentre en vigor, el CLIENTE queda facultado para efectuar abonos a la Cuenta a que se refiere el Apartado I de este documento en reembolso parcial o total de las disposiciones que hubiere hecho, y podrá disponer nuevamente en la forma pactada en la cláusula VII.2. que antecede, del límite del crédito que resulte a su favor, sin que en ningún momento sus disposiciones puedan exceder del límite del crédito establecido en la cláusula VII.1.

VII.4. Para todos los efectos del presente contrato se conviene en que los depósitos efectuados en efectivo, se abonarán en firme a la Cuenta desde el día en que sean recibidos por el BANCO. Los depósitos que sean realizados en efectos o títulos de crédito, se abonarán en firme a la Cuenta hasta que el BANCO hubiere recibido su importe y siempre se entenderán recibidos "Salvo Buen Cobro". En caso de que los referidos depósitos originen que el saldo de la cuenta corriente se convierta en acreedor, dicho saldo no causará intereses a favor del CLIENTE.

En caso de terminación de este contrato, las cantidades que el BANCO perciba del CLIENTE, o por su cuenta, serán aplicadas definitivamente al pago total o parcial del saldo que resulte a cargo del CLIENTE en la cuenta corriente. Si el límite del crédito fuera restringido, las cantidades que el BANCO perciba del CLIENTE, o por su cuenta, serán aplicadas igualmente en pago del crédito que resulte a cargo del CLIENTE, hasta dejarlo reducido al límite que se hubiere señalado.

VII.5. El CLIENTE se obliga a pagar al BANCO a partir de la fecha de disposición del crédito a que se refiere el presente contrato, por los días efectivamente transcurridos, intereses sobre saldos insolutos que se calcularán aplicando la "Tasa de Referencia" que corresponda y que enseguida se indica y a la que se le adicionará el "Margen" (TIPP) señalado en la carátula que forma parte del presente contrato, en el entendido de que dicho "Margen" (TIPP) en ningún caso podrá ser mayor, ni menor de los puntos señalados en la mencionada carátula.

Para los efectos de la presente cláusula se entenderá por "Tasa de Referencia", la tasa de interés que se utilizará para determinar y calcular los intereses correspondientes. Para los mismos efectos, se entenderá por el "Margen" o "Tasa de Interés por Protección" (TIPP) el número de puntos que se adicionan a la "Tasa de Referencia".

La "Tasa de Referencia" que se utilizará para la determinación y cálculo de la tasa de interés de este contrato es la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Las "Tasas de Referencia Sustitutivas", conforme a lo que se señala posteriormente respecto de dichas tasas, son en el orden que se citan:

1. La tasa de rendimiento anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en colocación primaria, a plazo de 28 (veintiocho) días, que sea publicada a través de los periódicos de mayor circulación nacional.
2. El costo de captación a plazo de los pasivos denominados en moneda nacional (CCP) publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México o la autoridad que llegue a hacer sus veces.

El CLIENTE acepta que en el evento que deje de existir la "Tasa de Referencia" que se señala en esta cláusula, serán aplicables para los efectos antes previstos las "Tasas de Referencia Sustitutivas" en el orden numérico señalado en los párrafos anteriores de esta cláusula y a las que, en su caso, se les adicionará el mismo margen (TIPP) señalado para la "Tasa de Referencia", referido en esta misma cláusula.

La "Tasa de Referencia" o "Tasa de Referencia Sustitutiva" aplicable en su caso, será la tasa diaria considerando las publicaciones efectuadas de la misma a partir de la fecha en que se realice el pago de los intereses

correspondientes, por los días efectivamente transcurridos, en el entendido de que en los días en que no haya publicación de dicha tasa, para ese efecto, se considerará la última tasa publicada. Si la "Tasa de Referencia" aplicable es el costo de captación a plazo de los pasivos denominados en moneda nacional (CCP), se considerará el último costo de captación publicado.

En virtud de que las variaciones de la "Tasa de Referencia" y de las "Tasas de Referencia Sustitutivas" son debidamente publicadas y por lo mismo son del conocimiento del CLIENTE y del público en general, el CLIENTE está conforme desde ahora con las modificaciones a la tasa de interés anteriormente pactada y que con base en esas variaciones lleguen a producirse, sin necesidad de aviso previo y sin que sea necesario celebrar en cada caso convenio modificatorio alguno.

El monto de los intereses que resulten de conformidad a lo establecido en la presente cláusula será adicionado con el impuesto al valor agregado (IVA) o con cualquier otro impuesto o gravamen que en el presente o futuro legalmente resultare aplicable.

El BANCO queda autorizado por el CLIENTE a cargar en la(s) cuenta(s) de cheques o de cualquier otro tipo que éste tenga contratada(s) con el primero, cualesquiera de los conceptos indicados en el clausulado del presente contrato.

Todos los pagos que deba hacer el Cliente al BANCO con motivo de este contrato, deberá efectuarlos en días y horas hábiles bancarias sin necesidad de requerimiento o cobro previo, en el domicilio del BANCO.

VII.6. Ambas partes están de acuerdo en que el BANCO quede facultado para dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito insoluto y sus accesorios, y que el crédito sea exigible de inmediato si el CLIENTE: i) faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en el presente apartado, o ii) en el supuesto de denuncia en términos de la cláusula VII.3 anterior.

El CLIENTE expresamente reconoce y acepta que en caso de iniciar cualquier procedimiento de carácter concursal o de presentarse un procedimiento administrativo o judicial que implique el embargo provisional o definitivo de las cuentas establecidas al amparo de este contrato, no podrá utilizar el crédito materia de este apartado y en caso de haberse utilizado parcial o totalmente, deberá liquidarse de inmediato a través del mecanismo que aquí se señala.

VII.7 Las partes convienen que el estado de cuenta del presente instrumento, certificado por el contador del BANCO, junto con el presente contrato, serán título ejecutivo y harán prueba plena respecto al estado del adeudo del CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

OCTAVA SECCIÓN

VIII. DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES AL CAPÍTULO I DEL PRESENTE CONTRATO

VIII.1. La provisión de efectivo para la concertación de operaciones al amparo de los clausulados contenidos en este capítulo, así como el retiro de efectivo producto del vencimiento y liquidación de las Inversiones, se efectuarán a través de la Cuenta que funja como cuenta eje y cuyo número figurará en la Carátula de cada producto o servicio que se contrate en términos de este contrato, rigiéndose por las estipulaciones previstas en el apartado relativo al depósito bancario de dinero a la vista que se encuentre asociado a la inversión o servicio bancario de que se trate.

VIII.2. Todos y cada uno de los servicios bancarios y financieros materia del presente contrato, quedarán sujetos a los límites de saldos y condiciones establecidas como políticas generales determinadas por el propio BANCO en la realización de sus operaciones con el público, por lo que las partes convienen expresamente que el BANCO estará facultado para retirar el saldo que a su favor se mantenga en alguna cuenta y abonarlo a cualesquiera de las cuentas de cheques o corrientes que mantenga la institución, cuando dichas políticas de montos y saldos mínimos comunicadas oportunamente por el BANCO, no sean respetadas.

VIII.3. Todas las operaciones y servicios específicos que se pueden concertar en términos del presente contrato y que requieran la provisión de fondos por parte del CLIENTE para su inversión o adquisición de títulos, requerirán para su realización que los fondos suficientes se encuentren depositados en la cuenta eje del mismo, el mismo día en que se realice la concertación de la operación, de la cual se traspasarán para efectuar las liquidaciones o inversiones correspondientes.

VIII.4. El CLIENTE podrá autorizar a terceros para que en su nombre y por su cuenta efectúen retiros de los depósitos que mantenga en la Cuenta.



siendo para ello suficiente que conste dicha autorización en los formatos impresos que para este fin le proporcione el BANCO. La modificación de este tipo de autorizaciones deberá verificarse en los mismos términos aquí previstos y surtirán efectos dos días hábiles bancarios posteriores a la fecha en que se notifique al BANCO, en el entendido de que los formatos impresos que las contengan y que se encuentren debidamente firmados por el CLIENTE, complementarán o derogarán a los formatos de fecha anterior según se indique y formarán parte integrante del presente contrato.

VIII.5. En términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, el CLIENTE podrá autorizar al BANCO para que a través de cargos directos a su Cuenta de Cheques o a su Cuenta Corriente, efectúe en su nombre el pago de servicios y consumos diversos. Al efecto, bastará que se determine claramente a favor de quién podrán hacerse dichos pagos y los alcances de tales autorizaciones.

En caso de que el CLIENTE haya instruido al BANCO a fin de realizar a su nombre el pago de servicios precisamente bajo el servicio denominado como "domiciliación", el CLIENTE podrá cancelarlo mediante solicitud expresa en cualquier tiempo sin responsabilidad para el BANCO y sin que se requiera la previa autorización de los proveedores.

VIII.6. Las autorizaciones a terceros para manejo de cuenta así como las inclusiones y/o designaciones de cotitulares y beneficiarios que se realicen para efectos de la cuenta que funja como eje, se harán extensivas y por tanto se entenderán como válidas y aplicables en sus mismos alcances, para los efectos de cualquier otro depósito o servicio que se contrate en términos de este documento.

VIII.7. El BANCO estará facultado para rescindir el presente contrato y por tanto para proceder a la cancelación de la cuenta que funja como eje y demás depósitos a ésta vinculados, sin que medie notificación previa al CLIENTE, por cualquiera de las siguientes causales:

a) Cuando la cuenta que funja como eje y demás depósitos a ésta vinculados mantengan saldo en ceros y no presenten movimientos en el transcurso de dos meses consecutivos

b) Cuando como resultado de una revisión posterior a la apertura de la cuenta y/o depósitos de que se trate, se determine que los documentos relativos a la identificación del CLIENTE no cumplen con las especificaciones que señalan las autoridades competentes, el BANCO procederá a la cancelación de tal cuenta, sin que medie notificación previa al CLIENTE.

c) Por el incumplimiento por parte del CLIENTE a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.

VIII.8. El BANCO en ningún caso podrá dar noticias o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones relacionadas con este contrato, sino al CLIENTE, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, así como al beneficiario que corresponda, salvo cuando la pidieren la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado y las competentes con arreglo a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para proporcionar y/o solicitar a las distintas entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander, los datos y documentos relativos a su identificación, así como información relacionada con su situación patrimonial y operaciones de crédito, incluso para efectos relacionados con la comercialización de productos y servicios.

VIII.9. El CLIENTE se obliga a pagar al BANCO las comisiones que por concepto de la prestación de los servicios materia del presente contrato se causen en favor del BANCO. Toda comisión se causará de acuerdo a la tarifa establecida por el BANCO para cada uno de los servicios, que se encuentre vigente al momento o durante el período en que el BANCO preste cada uno de dichos servicios, en el entendido que el importe correspondiente a las comisiones se hará del conocimiento del CLIENTE en documento por separado y las modificaciones que éstas presenten en el tiempo se darán a conocer a través del estado de cuenta que periódicamente emita el BANCO. El importe de las comisiones será revisable con la periodicidad que el BANCO libremente determine.

Al efecto, el CLIENTE faculta expresamente al BANCO a cargar a la cuenta que funja como eje, sin necesidad de requerimiento o cobro previo: (a) las cantidades que se adeuden al BANCO por concepto de comisiones causadas en términos de este contrato; (b) los gastos diversos que se originen con motivo del cumplimiento de las operaciones y servicios realizados por el BANCO conforme a este contrato; y (c) los impuestos, derechos y contribuciones derivados de los mismos. En caso de que el

CLIENTE no mantenga recursos suficientes en la cuenta aquí referida, se le adicionará un cargo extra por penalización igual a un 25% (Veinticinco por ciento) mensual sobre la cantidad que deba pagar

VIII.10 En atención a las políticas de emisión de estados de cuenta que para cada servicio y con base en saldos mínimos depositados y movimientos efectuados el BANCO determine y haga del conocimiento del CLIENTE, el BANCO remitirá periódicamente al CLIENTE -o al menos una vez al año, en caso de que la cuenta no registre movimientos durante el período de que se trate- al último domicilio señalado por el CLIENTE para ese fin, un estado de cuenta que especificará las operaciones y movimientos que se hubieren realizado al amparo de este contrato durante cada período transcurrido, el saldo o posición correspondiente, los rendimientos que en su caso se hubieren obtenido y las comisiones generadas a cargo del CLIENTE. El BANCO quedará relevado de la obligación de enviar estado de cuenta, cuando las partes hubieren convenido o el CLIENTE hubiese autorizado por escrito o a través de los medios electrónicos a que se refiere este contrato, su consulta por otros medios.

El BANCO se reserva el derecho a emitir un estado de cuenta único en el que se especifiquen en forma consolidada los movimientos efectuados respecto de todos o algunos de los servicios que se presten al CLIENTE en términos del presente contrato, o bien, a emitir un estado de cuenta por cada servicio que se preste al CLIENTE en términos de este contrato.

El CLIENTE tendrá un plazo de 90 (noventa) días contado a partir del corte, para objetar su estado de cuenta, por lo que si no lo recibe oportunamente, deberá solicitarlo al BANCO para, en su caso, poder objetarlo en tiempo. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho objeción a la cuenta, los asientos que figuren en la contabilidad de la institución harán prueba a favor de ésta.

No obstante lo anterior, el CLIENTE se obliga a pagar las cantidades que resulten a su cargo en términos del contrato de que se trate aún y cuando por cualquier razón, ya sea imputable a éste, al BANCO o a un tercero, no haya recibido su estado de cuenta.

Los estados de cuenta a que se refiere la presente cláusula, harán fe, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo. En caso de que el CLIENTE no reciba su estado de cuenta deberá reportarlo al BANCO dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de corte.

El BANCO dará a conocer por escrito al CLIENTE la fecha de corte de su cuenta, la cual podrá modificar el BANCO en cualquier tiempo, previo aviso al CLIENTE por los medios previstos que se comuniquen con treinta días naturales de anticipación.

VIII.11 El BANCO no será en ningún caso responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al CLIENTE en el evento de que éste no pueda hacer uso de los servicios bancarios y financieros materia de este contrato o por el incumplimiento de las instrucciones recibidas del propio CLIENTE, cuando tales eventos deriven de caso fortuito, fuerza mayor o de cualquier otra causa o acontecimiento o circunstancia inevitable y que en forma enunciativa mas no limitativa se deriven de huelgas, paros, eventos de la naturaleza, disturbios sociales, requerimientos u órdenes de autoridades judiciales o administrativas competentes, asalto o robo de equipo de computo de sucursales, oficinas centrales u oficinas de proceso de información y operación, actos vandálicos sobre el equipo de computo de sucursales, oficinas centrales u oficinas de proceso de información y operación, fallas en el suministro eléctrico, problemas de telecomunicaciones para la transmisión de información y operación al equipo central, más allá del control razonable del BANCO.

VIII.12 El CLIENTE estará en posibilidad de contratar con el BANCO otros servicios bancarios y financieros que complementen, amplíen o adicione los servicios previstos en el presente contrato, ante lo cual el contenido obligacional del mismo prevalecerá a menos que expresamente en los contratos que se lleguen a firmar en lo futuro y que complementen o adicione tales servicios, se suprima o deje sin efecto alguna parte del presente contrato.

VIII.13 El CLIENTE no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y este contrato no deberá ser considerado como una cesión de derechos o licencia de uso de cualquier derecho de propiedad o derecho de comercialización cuyo titular sea el BANCO.

VIII.14 En el evento de que los recursos con los que se celebren o paguen operaciones relacionadas con este contrato sean propiedad de un tercero, el CLIENTE se obliga a notificar por escrito al BANCO tal situación y el nombre del tercero de que se trate.



VIII.15 El BANCO no será en ningún caso responsable por incumplimiento en las instrucciones recibidas del CLIENTE, cuando la falta de cumplimiento se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento de sistemas de computación o interrupción en los sistemas de comunicación o algún acontecimiento similar, fuera del control del BANCO

CAPÍTULO II NOVENA SECCIÓN

IX. CLAUSULADO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS OTORGADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

IX.1. El CLIENTE, mediante la utilización de los medios electrónicos pactados en las disposiciones comunes aplicables a los artículos I y II del presente instrumento, previa suscripción de la carátula correspondiente, podrá concertar y realizar operaciones, así como solicitar los servicios que sean propios del objeto social del BANCO que se encuentren integrados al Sistema, objeto del presente Capítulo. Entre los medios electrónicos, las partes reconocen expresamente las terminales de cómputo y la red electrónica mundial denominada Internet, en el entendido que el acceso a estos equipos y sistemas atenderá a la naturaleza de la operación a realizar y al alcance de los equipos y sistemas utilizados por el CLIENTE.

Cuando el BANCO se encuentre en posibilidad de incorporar nuevos medios electrónicos para la prestación de servicios bancarios y financieros, así lo comunicará al CLIENTE junto con las bases para determinar las operaciones y servicios que podrán contratarse a través del equipo o sistema de que se trate, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, conviniendo expresamente las partes desde ahora que su utilización por parte del CLIENTE implica la aceptación del equipo o sistema y de todos los efectos jurídicos de éste derivados.

Al firmar este contrato y hacer uso del Sistema, el CLIENTE se obliga a utilizarlo en forma intransferible, conforme a los términos y condiciones convenidos en este contrato y cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca el BANCO, dentro de los horarios que el propio BANCO tenga establecidos. El CLIENTE acepta y reconoce expresamente que el BANCO es el propietario o titular de los derechos según corresponda de los programas que le permitan hacer uso del Sistema, por lo que sin el consentimiento de éste, el CLIENTE no podrá transferir, divulgar o dar un uso distinto total o parcialmente al Sistema y/o a los programas, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al BANCO o a terceros, lo anterior con independencia de las acciones judiciales, administrativas o de cualquier índole que le asistan al BANCO.

IX.2. Cualquier adición o cancelación de servicios, deberá solicitarla el CLIENTE por escrito al BANCO. A cada servicio le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, en términos del clausulado específico que se contiene en el presente contrato.

IX.3. Los servicios prestados por el BANCO a través del Sistema se ajustarán a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO, así como a lo siguiente:

A) **REGISTRO DE USUARIOS DEL CLIENTE:** El CLIENTE podrá ingresar al Sistema a través de la o las personas que en términos de los formatos especiales que para tal efecto le proporcione el BANCO y que como anexos formen parte de este contrato, hayan adquirido el carácter de usuarios autorizados –en adelante los “Usuarios”. El CLIENTE y sus Usuarios contarán a elección del propio CLIENTE, con distintos tipos de perfiles o facultades para realizar operaciones y solicitar la prestación de servicios a través del Sistema, en el entendido que el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad que se derive de las causas señaladas en el inciso B) de la presente cláusula.

Al efecto, el CLIENTE reconoce que los datos consignados en los anexos de Usuarios, perfiles y facultades que en relación con este contrato suscriba a través de sus apoderados legales, son de su entera responsabilidad, aceptando que los mismos surtirán efectos de mandato con relación a los servicios materia de este documento, de modo que el BANCO deberá considerar a tales Usuarios como mandatarios o comisionistas o factores a tal fin –según sea el caso-, en los términos de los artículos 273, 274, 309, 310 y demás relativos del Código de Comercio. Asimismo, el CLIENTE se da por notificado y enterado de las condiciones generales detalladas para cada perfil relacionado en la “Lista de Facultades y Perfiles” anexa a este contrato, quedando facultado el BANCO para actualizar periódicamente la mencionada “Lista de Facultades y Perfiles”, previo aviso dado al CLIENTE en términos del propio contrato.

La designación de Usuarios y la asignación de facultades a éstos, únicamente será válida cuando se contengan en los formatos especiales establecidos por el BANCO; toda modificación en la designación de Usuarios deberá verificarse mediante la suscripción de un formato adicional, en el entendido que ese nuevo formato debidamente firmado por el CLIENTE, complementará o derogará los formatos de fecha anterior según se indique y como anexo formará parte integrante del presente contrato. El BANCO se reserva el derecho de aceptar o rechazar los términos y condiciones en que sean conferidas las facultades y perfiles otorgados a favor del CLIENTE y de sus Usuarios, respecto de cuentas que tengan como titular a una persona física o moral distintas al CLIENTE.

Como excepción a lo anterior, el CLIENTE contará con la opción de autorizar Usuarios para que a través del Sistema lleven a cabo la designación de Usuarios y la asignación de facultades a éstos por cuenta del CLIENTE, debiendo al efecto el CLIENTE suscribir el formato que les confiera las citadas facultades al Usuario de que se trate, momento a partir del cual se considerará como válida y plenamente vinculable al CLIENTE, toda designación de Usuarios y asignación de facultades que realicen dichos Usuarios a través del Sistema –en adelante el “Súper Usuario”. El registro de Usuarios que se verifique en términos del presente párrafo, no requerirá de la firma de los formatos especiales a los que se refiere el párrafo que antecede.

B) **CLAVES DE ACCESO:** El BANCO asignará a los Usuarios del CLIENTE un “Código de Cliente”, que junto con la “Contraseña de Enlace” y la “Contraseña Dinámica” que según sea el caso determine cada una de los Usuarios del CLIENTE –en adelante las “Claves de Acceso”, les permitan hacer uso del Sistema.

El uso por parte de los Usuarios de las Claves de Acceso que aquí se definen, será exclusiva responsabilidad del CLIENTE, quien reconoce y acepta desde ahora como suyas todas las operaciones que se celebren con el BANCO utilizando dichas Claves de Acceso, y para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente también reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del Código de Cliente y Contraseñas de Enlace y Dinámica, así como su confidencialidad. Las partes acuerdan expresamente en sujetar los términos de su relación contractual a lo señalado en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, de forma que las Claves de Acceso que se establezcan para el uso de medios electrónicos, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso del Sistema en donde aparezcan las Claves de Acceso (firma electrónica), producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio. Cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe del CLIENTE o de los Usuarios, llegaran a ser rebasadas las medidas de seguridad para el acceso al Sistema e incluso induzcan al error, causándose con ello un daño o perjuicio al CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar las instrucciones recibidas, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable. El BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar instrucciones recibidas a través del Sistema, aún cuando las Claves de Acceso hubieren sido extraviadas por los Usuarios o robadas, si éstas no lo notificaron por escrito y con la debida anticipación al BANCO a fin de que se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el acceso a terceros no autorizados.

C) **REGISTRO DE CUENTAS PROPIAS Y DE TERCEROS:** El registro de cuentas de depósito e inversión, así como de créditos y tarjetas de crédito –en adelante “Cuentas”, que podrán ser operadas a través del Sistema, ya sean propias o de terceros, se identificará como integración y constará originalmente en el documento denominado “Entorno de Cuentas y Facultades”, documento que debidamente firmado por el CLIENTE como anexo formará parte integrante del presente contrato; el registro adicional y subsecuentemente de cuentas podrá llevarlo a cabo el CLIENTE a través del Sistema, de acuerdo a las facultades de acceso con que cuenten sus Usuarios. El registro de cuentas de las que no sea titular el CLIENTE y respecto de las cuales se vayan efectuar cargos de cualquier tipo, invariablemente deberá ser solicitado por escrito y contar con la autorización del titular de la cuenta de que se trate.

C.1) **Cuentas Propias:** Para efectos del presente contrato, el CLIENTE únicamente podrá registrar como cuentas propias aquellas cuentas que se encuentren a nombre del propio CLIENTE o de las cuales sea cotitular, ya sea que éstas se mantengan en el BANCO o en otras instituciones bancarias, conviniendo el CLIENTE con el BANCO que a las Cuentas registradas como propias comprendidas dentro de los servicios que



compongan el Sistema, les resulte también aplicable lo establecido en el presente contrato normativo.

C.2) Cuentas de Terceros: El CLIENTE podrá integrar al Sistema, cuentas de las que no sea titular, ya sea que éstas se mantengan en el BANCO o en otras instituciones bancarias, debiendo invariablemente precisar al momento de registrarlas el tipo de operaciones que habrán de realizarse respecto de tales cuentas a través del Sistema. Cuando el tipo de operación se refiera a realizar consultas de cualquier tipo y/o cargar y/o girar instrucciones que implique una transferencia de recursos dinerarios, éstas solamente podrán ser registradas si el CLIENTE obtiene el previo consentimiento por escrito del tercero de que se trate, en el que se establezca expresamente a su favor que se encuentra autorizado en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectuar cargos sobre dicha Cuenta, acreditando así sus facultades de disposición sobre las mismas.

Para todos los efectos derivados del presente contrato normativo y en atención a las especificaciones que el CLIENTE determine para la autorización de operaciones a efectuar a través del Sistema, el régimen de disposición de recursos o facultades para girar instrucciones en cualquier cuenta propia o de terceros registrada, variará respecto a lo establecido por el titular de la cuenta de que trate por lo que se refiere a la forma en que podrá ser operada dicha cuenta a través de otros medios que el BANCO mantenga establecidos de manera general para sus operaciones con el público. El régimen para la autorización de operaciones a realizarse a través del Sistema, denominado por el BANCO como "Firmas Mancomunadas", lo determinará el CLIENTE al momento de dar de alta a sus usuarios de conformidad al inciso A) anterior.

IX.4. De acuerdo a lo anterior y reconociendo el CLIENTE conocer las normas de seguridad del Sistema, las partes convienen que las constancias emanadas de los registros del BANCO, ya sean electrónicos o documentales, constituirán prueba suficiente y concluyente de los actos y operaciones realizadas a través de dicho sistema para efectos de imputar operaciones o resolver cualquier duda que existiera entre el CLIENTE y el BANCO con relación a las operaciones realizadas y servicios prestados.

IX.5. Las operaciones y servicios solicitados a través del Sistema se sujetarán a lo siguiente:

El registro de cuentas propias del CLIENTE y de terceros para ser operadas a través del Sistema, constará originalmente en el documento denominado "Entorno de Cuentas y Facultades" o cualquier otro que lo sustituya, documento que debidamente firmado por el CLIENTE como anexo formará parte integrante del presente contrato; el registro adicional y subsecuente de cuentas propias y de terceros podrá llevarlo a cabo el CLIENTE y/o sus Usuarios a través del Sistema, de acuerdo a las facultades con las que cuenten para efectos del Sistema, salvo en el caso de cuentas de las que el CLIENTE no sea el titular respecto de las cuales se requiera celebrar operaciones que impliquen cargos y/o consultas a las mismas, caso en el que el CLIENTE deberá solicitar el registro por escrito.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, para efectos de las operaciones que se realicen a través del Sistema, se considerarán como "Cuentas Propias", exclusivamente aquellas de las que el CLIENTE sea titular o, en su caso, cotitular.

El CLIENTE podrá operar a través del Sistema, "Cuentas de Terceros", aquellas cuyo titular y/o cotitulares sean personas distintas al CLIENTE, ya sea que éstas se mantengan en el BANCO o en otras instituciones bancarias, debiendo invariablemente precisar al momento de registrarlas el tipo de operaciones que habrán de realizarse respecto de dichas Cuentas a través del Sistema. Cuando el tipo de operación se refiera a cargar y/o girar instrucciones sobre alguna Cuenta de Terceros, éstas solamente podrán ser registradas si el CLIENTE obtiene el previo consentimiento por escrito del tercero de que se trate, en el que se establezca expresamente a su favor que se encuentra autorizado en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectuar cargos sobre dicha Cuenta.

El régimen de disposición de recursos o facultades para girar instrucciones en cualquier Cuenta Propia o de Terceros que se encuentre registrada para ser operada a través del Sistema, variará respecto a lo establecido por el titular de la Cuenta de que trate por lo que se refiere a la forma en que podrá ser operada dicha Cuenta a través de otros medios que el BANCO mantenga establecidos de manera general para sus operaciones con el público. El régimen para la autorización de operaciones a realizarse a través del Sistema, denominado por el BANCO como "Firmas Mancomunadas", lo determinará el CLIENTE al momento de dar de alta a sus Usuarios de conformidad al inciso A) de la cláusula I.3 anterior.

Las operaciones realizadas a través del Sistema generarán un Número de Referencia o Folio por la realización de cada operación o servicio y éste será el comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes atribuyen a los mismos

El BANCO queda liberado de toda responsabilidad desde el momento que, en su caso, transmita a una institución receptora los fondos correspondientes, y tampoco tendrá responsabilidad en el evento de que dichos fondos no sean aceptados por tal institución por cualquier causa y en consecuencia, ésta última proceda a su devolución. En todo caso el BANCO estará facultado para cobrar las comisiones que correspondan, aún cuando no se realicen las transferencias de fondos por las causas aquí indicadas.

El BANCO se reserva el derecho de recibir depósitos interbancarios a Cuentas propias o de Terceros que sean manejadas por el BANCO y sujetar la disponibilidad de los recursos abonados a la normatividad que al efecto establezca.

Tratándose de pagos denominados en moneda extranjera, el cálculo del importe a pagar en moneda nacional será determinado por el BANCO en base al tipo de cambio que en su caso hubiere acordado con el tercero que recibe el pago, o bien, en base al tipo de cambio vigente para operaciones con divisas en ventanilla del BANCO

Las operaciones cambiarias estarán sujetas a las disponibilidades del BANCO y conforme a las reglas y disposiciones legales aplicables

Toda operación que de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE deba aplicarse en fecha u hora posterior al momento en que fue registrada en el Sistema -"Operación Programada"-, quedará sujeta a las condiciones vigentes al momento de ejecutar la operación, las cuales pueden variar respecto de las que el cliente haya consultado al ingresarla al Sistema

De acuerdo a las facultades de Usuarios y Súper Usuario, el CLIENTE podrá vincular cuentas a los distintos servicios, así como establecer restricciones de operación, directamente a través del Sistema.

El CLIENTE deberá enviar toda la información y archivos que el Sistema requiera para la prestación de los servicios materia de este contrato, en el formato al efecto definido por el BANCO.

El CLIENTE podrá en todo momento modificar a través del Sistema pero por conducto de los Usuarios que cuenten con facultades para ello, las cuentas de cargo y/o abono definidas de forma original en alguna Carátula de Aprobación de servicios, sin que resulte necesaria la suscripción de formatos especiales para ello.

IX.6. Para lograr la conexión al Sistema el CLIENTE deberá contar con equipo de cómputo y con servicio de Internet, mismos que deberá mantener actualizados de modo que conserven compatibilidad con los equipos y sistemas del BANCO. El CLIENTE, en este acto, acepta ser el único responsable del uso que le da al equipo y/o sistemas electrónicos que usa para celebrar operaciones, ejercer derechos y/o cumplir obligaciones con el BANCO o cualquier otro acto a los que se refiere el presente instrumento, razón por la cual, el CLIENTE, en este acto, libera al BANCO de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, de manera enunciativa más no limitativa, por el mal uso que le da o llegue a dar a dicho equipo y/o sistema, así como por usar páginas de Internet no seguras, por permitir que terceras personas voluntaria o involuntariamente, accedan a su computadora u otro dispositivo donde almacena o llegue a almacenar sus Claves de Acceso.

Asimismo, el CLIENTE se obliga a evitar que sus Usuarios abran y/o contesten correos electrónicos de terceros que desconozcan, así como se obliga a utilizar programas o sistemas de cómputo legales y a estar enterado de las actualizaciones o parches que dichos programas requieren para su uso seguro y acepta que la navegación o vista de sitios electrónicos, es bajo su más exclusiva responsabilidad.

Será bajo la más exclusiva responsabilidad del CLIENTE que sus Usuarios visiten sitios no seguros que pudieran insertar spyware o algún otro sistema para extraer información confidencial del CLIENTE y/o de los Usuarios, así como que bajen cualquier contenido de tales sitios y/o descarguen sistemas o programas de cómputo que permitan compartir archivos (peer to peer) que pudieran vulnerar la privacidad de su información y que el equipo y/o sistemas electrónicos que utiliza cuenten con la seguridad para evitar este tipo de intrusiones



DÉCIMA SECCIÓN.

X. CLAUSULADO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN

X.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción del documento denominado "Carátula de Aprobación" correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio de recepción de pagos o depósitos a través de sucursales, SúperNet, Enlace y Enlace Empresarial o cualquier otro asociado al Sistema, identificando a los obligados al pago y/o depositantes mediante una referencia ya sea numérica o alfanumérica.

Adicionalmente, en virtud del servicio de Recaudación, el Sistema permitirá al CLIENTE administrar y controlar los pagos y depósitos recibidos, realizar consultas, imprimir comprobantes, realizar cobranza en línea y programar operaciones.

X.2. Las partes acuerdan que la prestación del servicio a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará en todo momento de conformidad a los términos y condiciones generales de operación que se encuentren vigentes en el BANCO y en apego a las obligaciones y derechos de las partes, así como comisiones, que se establecen para efectos de este apartado.

De acuerdo a lo anterior, el servicio aquí identificado se prestará sin perjuicio de los procedimientos que para servicios conexos se prevean en otros apartados de este contrato o en contrato diverso que el CLIENTE tenga celebrado con el propio BANCO y a los términos específicos que de común acuerdo establezcan las partes en la Carátula de Aprobación relativa a este apartado, misma que como anexo formará parte integrante del presente contrato.

3. Será responsabilidad del CLIENTE generar y asignar las referencias que permitan identificar el origen de pagos y depósitos que el BANCO reciba a través de los canales que pone a disposición del CLIENTE, mismas que podrán contar o no con dígito verificador; en caso de que la referencia contenga dígito verificador, el CLIENTE deberá proporcionar al BANCO la rutina matemática para el cálculo del dígito verificador correspondiente, para que éste lo integre en sus sistemas y esté en posibilidad de aplicarlo al recibir los pagos y depósitos. El CLIENTE deberá informar al BANCO con una anticipación mínima de 30 (treinta) días naturales, cuando modifique dicha rutina matemática.

De igual forma, será responsabilidad del CLIENTE informar a toda persona que vaya a realizar depósitos y pagos en sus cuentas, los términos y condiciones bajo los cuáles habrán de realizarse los mismos.

X.4. Los pagos y depósitos que el BANCO reciba en términos de este apartado, se depositarán en la o las Cuentas que al efecto el CLIENTE expresamente determine a través de la Carátula de Aprobación correspondiente al presente clausulado, por lo que la firma de dicha carátula deberá entenderse como instrucción expresa del CLIENTE en tal sentido.

En ningún caso el BANCO recibirá pagos o depósitos en cuentas del CLIENTE registradas para recibir pagos y depósitos bajo la modalidad prevista en este apartado, cuando no exista un número de referencia que permita identificar el origen del mismo; tampoco se aceptarán pagos y depósitos cuando de la rutina de verificación del número de referencia que en su caso deba llevar a cabo el BANCO, se desprenda que existe un error que impide la identificación del pago o depósito.

X.5. El BANCO recibirá los pagos y depósitos del CLIENTE a través de su red de sucursales y/o a través de los servicios registrados por el BANCO como SúperNet, Enlace y Súper Net empresas o cualquier otro asociado o que se asocie en lo sucesivo al Sistema, sin utilizar algún formato físico determinado. Sólo en el caso de que el BANCO así lo convenga expresamente con el CLIENTE, se podrán utilizar formatos de pago específicos.

En el evento de que el CLIENTE convenga con el BANCO el uso de algún formato de pago, el formato correspondiente deberá contar con la aprobación expresa y por escrito del BANCO, siendo en todo caso los costos a cargo del CLIENTE.

X.6. A los pagos y depósitos en moneda nacional que en términos de este apartado el BANCO reciba, a la forma en que serán operados, así como a la liberación de recursos que corresponda, les serán aplicables las características generales establecidas por el BANCO para los depósitos bancarios de dinero y a lo establecido específicamente en la Carátula de Aprobación.

A los pagos y depósitos denominados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que en términos del presente apartado el BANCO reciba, a la forma en que serán operados, así como a la liberación de recursos que

corresponda, les serán aplicables las características generales establecidas por el BANCO para los depósitos bancarios de dinero a la vista denominados en dólares de los Estados Unidos de América y a lo establecido específicamente en el contrato relativo a la cuenta que deba recibir los depósitos referenciados, de modo que el CLIENTE acepta que en atención a las disposiciones emitidas por el Banco de México, el BANCO únicamente recibirá pagos y depósitos bajo la modalidad materia de este apartado, mediante:

- Efectivo en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Cheques denominados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica pagaderos en la República Mexicana.
- Transferencias electrónicas de fondos provenientes de cuentas de cheques denominadas en dólares de los Estados Unidos de América y pagaderas en la República Mexicana, que sean operadas a través de SúperNet, Enlace y Súper Net Empresas.

En ningún caso, el BANCO recibirá pagos y depósitos en términos de lo aquí previsto, mediante cheques denominados en dólares de los Estados Unidos de América que sean pagaderos sobre el exterior.

X.7. El CLIENTE podrá obtener en todo momento a través del Sistema, información sobre la fecha, número de referencia e importes de los pagos y depósitos en forma detallada, ello con independencia de la obligación que el BANCO tenga de hacer llegar al CLIENTE estados de cuenta periódicos de la cuenta que reciba tales pagos y depósitos.

X.8. El BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se llegaren a ocasionar al CLIENTE:

- Cuando los pagos y depósitos no se realicen de conformidad a lo previsto en el presente apartado.
- Cuando por errores en la información proporcionada por las personas que realicen pagos y depósitos, el BANCO no cuente con los elementos que le permitan conocer el número de referencia que corresponda al pago o depósito de que se trate.
- Cuando los pagos y depósitos no cuenten con un medio de validación que en forma automática permita al BANCO conocer la improcedencia del mismo.

X.9. El CLIENTE otorga en este acto al BANCO una licencia no exclusiva por tiempo indefinido y libre de regalías, para utilizar las marcas y logotipos que lo identifican y así estar en posibilidad de incluirlas en los sitios que el BANCO mantiene en Internet y que ha puesto a disposición del CLIENTE para la recepción de pagos y depósitos.

El CLIENTE no podrá hacer uso de las marcas, avisos y nombres comerciales del BANCO, a menos que cuente con autorización escrita por parte del BANCO.

X.10. El pago de los importes que por concepto de comisiones se hubieren causado, se verificará en términos de lo estipulado en la cláusula X.2. de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN.

XI. CLAUSULADO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS

XI.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio de traspaso de fondos desde la o las Cuentas que el CLIENTE mantiene en el propio BANCO, hacia las distintas cuentas de depósito que éste u otras instituciones bancarias lleven a favor de las personas que el propio CLIENTE determine como beneficiarias del servicio, ya sea bajo la modalidad de Nómina o bajo la modalidad de Pago a Proveedores.

Bajo la modalidad de Nómina, el CLIENTE en adición al depósito a cuenta, estará en posibilidad de cubrir el pago de percepciones de carácter laboral mediante la emisión de cheques nominativos y no negociables, así como órdenes de pago.

Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria para la realización de los traspasos de fondos solicitados por el CLIENTE, ajustándose para ello en todo momento a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XI.2. Para la prestación del servicio materia de este apartado mediante traspaso de fondos, será necesario que los beneficiarios de las transferencias mantengan algún tipo de depósito bancario de dinero a la vista o en cuenta corriente en el BANCO o en alguna otra institución



bancaria, de modo que con cargo a la o las cuentas identificadas para dicho fin en la Carátula de Aprobación, se efectúe la dispersión de fondos solicitada por el CLIENTE, ajustándose el monto correspondiente a las cantidades señaladas y transmitidas a través del Sistema. En la apertura de cuentas de depósito a los beneficiarios de transferencias que no cuenten con ella, el CLIENTE quedará obligado a transmitir desde el Sistema los datos del beneficiario a dar de alta.

Cuando las cuentas de depósito que deban recibir los depósitos instruidos por el CLIENTE en términos de este apartado se establezcan en el BANCO, éste proporcionará a los empleados del CLIENTE una tarjeta de débito -en adelante la Tarjeta-, misma que les permitirá la disposición de recursos a través de cajeros automáticos tanto del BANCO como del Sistema RED, así como en las sucursales del BANCO y los establecimientos afiliados al uso de tarjetas de débito a nivel mundial, en el entendido que la entrega de dicha tarjeta se verificará invariablemente contra la recepción por parte del BANCO, del contrato individual del beneficiario de la transferencia de que se trate, quedando obligado el CLIENTE a recabar los documentos relativos con la debida oportunidad, a fin de estar en posibilidad de cumplir con esta obligación. El BANCO no será de ninguna manera responsable frente a cualquier beneficiario de transferencias instruidas por el CLIENTE, por el retraso en la entrega de las tarjetas de débito, ni por cualquier otra causa, derivada del incumplimiento de obligaciones que no le sean propias.

XI.3. El CLIENTE se obliga a proporcionar al BANCO la información a que se refiere la cláusula que antecede con por lo menos 1 (un) día hábil de anticipación a la fecha en que deba realizarse alguna dispersión de fondos, debiendo transmitir dicha información conforme lo prevé dicha cláusula y deberá contener los nombres, cantidades y número de cuenta de cada uno de los beneficiarios de transferencias.

El CLIENTE únicamente podrá dar de alta cuentas a través del Sistema, cuando la dispersión de fondos se refiera a la modalidad Nómina.

Cuando alguna cuenta que deba recibir dispersión de fondos por parte del CLIENTE, se mantenga en instituciones bancarias distintas al BANCO, además del nombre del empleado e importe del depósito, el CLIENTE deberá adicionalmente proporcionar al BANCO el número de cuenta *clave* (clave bancaria estandarizada), o bien, el número de tarjeta de débito; las transferencias a este tipo de cuentas se realizarán precisamente en la fecha señalada por el CLIENTE.

En ningún caso el CLIENTE podrá realizar dispersión de fondos hacia cuentas que no se encuentren previamente registradas dentro del Sistema.

El CLIENTE deberá contar con fondos suficientes en la o las Cuentas con cargo a las cuales deba verificarse toda dispersión de fondos, con la anticipación al efecto convenida por las partes en términos de la "Carátula de Aprobación" correspondiente a este servicio, a fin de que el BANCO pueda realizar las transferencias correspondientes con oportunidad. En el evento de que no existieran los fondos necesarios para cubrir el importe total de las dispersiones de fondos ordenadas por el CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad cuando no cumpla las instrucciones por dicha causa. El incumplimiento reiterado por parte del CLIENTE a la estipulación aquí contenida, dará derecho al BANCO a suspender temporal o definitivamente la prestación del servicio materia de este apartado. El CLIENTE podrá modificar a través del Sistema la o las Cuentas con cargo a las cuales deba verificarse la dispersión de fondos.

En el caso de que existan beneficiarios a quienes el CLIENTE tenga la obligación de retener el impuesto sobre la renta por cualquier concepto, dicha retención será de su exclusiva responsabilidad, por lo que la información proporcionada al BANCO en términos de la cláusula que antecede en todo momento deberá expresar cantidades netas. Lo anterior, será igualmente aplicable en el caso de cualquier otro tipo de contribución de carácter fiscal o aportación de seguridad social.

XI.4. La apertura de cuentas en el BANCO en favor de los beneficiarios de transferencias determinados por el CLIENTE, se ajustará a lo siguiente:

1. El BANCO celebrará un contrato individual de depósito bancario de dinero con cada uno de los beneficiarios de transferencias. Dicho contrato establecerá la forma y términos mediante los cuales el titular de la cuenta podrá efectuar abonos adicionales a los derivados de las dispersiones por parte del CLIENTE, los procedimientos para realizar retiros y pagos con su cuenta, así como los demás servicios que se le podrán brindar.
2. Una vez que el CLIENTE cumpla con la obligación prevista en la cláusula XI.6, el BANCO proporcionará a los beneficiarios que se conviertan en tarjetahabientes, las tarjetas de débito y la clave necesaria para que a su vez generen el número de identificación personal (NIP) que les correspondan. El BANCO no será responsable por retrasos en

la entrega de tarjetas de débito que deriven en la imposibilidad de los empleados del CLIENTE para disponer de recursos, cuando ese retraso se origine en la falta de cumplimiento por parte del CLIENTE en la entrega de la documentación a que se refiere la mencionada cláusula.

3. El CLIENTE podrá solicitar la inclusión de beneficiarios en los procesos de dispersión en cualquier momento, debiendo al efecto: (i) enviar al BANCO la información del o los beneficiarios a dar de alta en el proceso de dispersión; (ii) incluir a la persona de que se trate en los archivos que envía a través del Sistema, conteniendo toda la información necesaria para su alta y para las transferencias a sus cuentas una vez que hayan sido dados de alta por el BANCO.
4. La tarjeta de débito podrá ser aceptada en establecimientos afiliados a nivel mundial, con el objeto de que el tarjetahabiente efectúe el pago de consumos en dichos establecimientos con la presentación de la tarjeta. Todos los pagos y consumos se descontarán automáticamente de la cuenta del tarjetahabiente.
5. La emisión de tarjetas de débito se efectuará conforme a las normas y políticas que el BANCO determine. El BANCO entregará los plásticos de las tarjetas, exclusivamente en el o los domicilios que las partes determinen mediante comunicaciones por escrito y sólo se entregarán al personal que, en su caso y previo acuerdo con el BANCO, el CLIENTE designe para tal efecto por escrito.
6. El BANCO podrá exponer en lugar visible dentro de las instalaciones del CLIENTE, carteles alusivos a la dispersión de fondos contratada con el BANCO por el CLIENTE.

XI.5. El BANCO dará de baja de los procesos de dispersión, a toda persona que en el transcurso de 3 (tres) meses consecutivos no sea sujeto de instrucciones de traspaso de fondos al amparo de este apartado por parte del CLIENTE, ello tratándose de procesos de dispersión semanales, quincenales y mensuales; tratándose de procesos trimestrales, semestrales o anuales, el BANCO dará de baja a las personas que no sean beneficiarias de dispersión alguna durante dos periodos consecutivos. El contrato individual de depósito en cuenta corriente en su caso celebrado con el empleado de que se trate continuará vigente, sin embargo, la cuenta perderá cualquier beneficio que como integrante del proceso se hubiere concedido.

XI.6. En la apertura de cuentas en favor de beneficiarios de transferencias, el CLIENTE estará obligado a:

- a) Obtener de cada una de las personas que vayan a recibir fondos por parte del CLIENTE, los contratos de depósito bancario que debe suscribirse como requisito previo a la entrega de la tarjeta Nómina, y entregarlos al BANCO debidamente requisitados y firmados.
- b) Obtener de cada una de las personas que vayan a recibir fondos por parte del CLIENTE, copia simple de una identificación vigente (con fotografía y firma), cotejándola previamente con el original.
- c) Obtener de cada una de las personas que vayan a recibir fondos por parte del CLIENTE por importes iguales o superiores a los \$10,000.00 dólares mensuales o su equivalente en moneda nacional, en adición a los documentos previstos en los incisos a) y b) anteriores, copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía y firma, copia simple de un comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de 3 meses, así como el original del documento denominado "Formato IC", debidamente requisitado y firmado.
- d) Integrar, conservar y mantener actualizado un expediente que contenga la documentación indicada en los incisos a), b), y c) anteriores por cada persona que incluya en los procesos de dispersión que efectúe en términos de este apartado, así como a integrar al mismo todos aquellos datos o documentación que por disposición legal que entre en vigor en momento posterior a la firma de este contrato, deban conservarse respecto a titulares de cuentas de depósito en cuenta corriente en las que se reciba el pago de percepciones salariales, según el BANCO lo haga de su conocimiento.

La obligación a que se refiere el inciso c) anterior, se hará extensiva para el CLIENTE respecto de personas incluidas por el CLIENTE en los procesos de dispersión, que por cualquier motivo y durante la vigencia de este contrato, lleguen a recibir o efectuar depósitos que en un mismo mes excedan los \$10,000.00 dólares o su equivalente en moneda nacional.

Los expedientes que se integren en términos del inciso c) de esta cláusula o del párrafo que antecede, deberán entregarse al BANCO contra la entrega de la tarjeta de débito de la persona de que se trate; los expedientes que se integren en cualquier otro supuesto deberán entregarse



dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que el BANCO así lo solicite por escrito.

Las identificaciones oficiales que el BANCO está dispuesto a admitir para efectos de lo previsto en el inciso c) anterior son: (i) credencial para votar emitida por el IFE, (ii) pasaporte, (iii) credencial del IMSS, y (iv) credencial del ISSSTE. No obstante lo anterior, el BANCO se reserva el derecho de adicionar o eliminar en cualquier tiempo, el tipo de identificaciones oficiales que está dispuesto a admitir.

El CLIENTE estará obligado a conservar y mantener a disposición del BANCO los multicitados expedientes, durante todo el tiempo en que el presente contrato se encuentre vigente, en el entendido que a la terminación del contrato o ante la baja de alguna persona del proceso de dispersión, el CLIENTE deberá entregar al BANCO todos los expedientes que se hubieren integrado durante su vigencia. Solamente la entrega del expediente al BANCO, liberará al CLIENTE de la responsabilidad a que se refiere el párrafo siguiente.

En caso de incumplimiento a las obligaciones previstas en esta cláusula, el CLIENTE estará obligado a reembolsar al BANCO sin necesidad de resolución judicial al respecto y a primer requerimiento, cualquier erogación económica que el BANCO deba hacer con motivo de sanciones que sean impuestas por parte de las autoridades que lo supervisan, ante la inexistencia de expedientes o de su incorrecta integración.

XI.7 El BANCO proveerá al CLIENTE de la documentación necesaria, solicitudes, contratos de apertura de cuentas y folletos de publicidad relacionados con el Servicio, asumiendo el CLIENTE en este acto, el compromiso de promover dentro de sus instalaciones, en forma exclusiva para el BANCO, las ventajas de ahorro e inversión que le ofrece el uso de los productos del BANCO.

XI.8. Los servicios que el BANCO preste a los participantes de los procesos de dispersión del CLIENTE, gozarán en todo momento de los mismos derechos, obligaciones y condiciones generales de los que, en su caso, contraten otros clientes con el BANCO. Lo anterior, sin perjuicio de que el BANCO, pueda promover entre tales personas cualquier otro servicio bancario.

XI.9 El CLIENTE reconoce expresamente que el BANCO es una parte totalmente independiente de cualquier tipo de relación laboral, comercial o mercantil que exista entre el CLIENTE y los beneficiarios de los procesos de dispersión, por lo que en virtud del presente apartado, el BANCO no asume responsabilidad alguna en el caso de que cualquier cantidad deje de ser entregada por causas imputables al propio CLIENTE, obligándose éste a sacar en paz y a salvo al BANCO hasta su total solución, de cualquier controversia derivada de las relaciones que el CLIENTE mantenga con los beneficiarios de transferencias.

XI.10. En el supuesto de la terminación anticipada o, en su caso, de que el servicio materia de este apartado dejara de ser prestado por el BANCO, el BANCO ya no daría curso a las nuevas solicitudes para la apertura de cuentas para la dispersión de fondos, en el entendido que las personas beneficiarias de los procesos de dispersión del CLIENTE podrán conservar su cuenta individual bajo la modalidad que el BANCO determine, siempre y cuando acepte la obligación de absorber todas las comisiones que por manejo de dicha cuenta le correspondan.

XI.11. El diseño, colores, imágenes, tipo de letra y en general los elementos que componen la tarjeta de débito, en todo caso serán los que define el BANCO para ese tipo de tarjetas plásticas. No obstante lo anterior, el CLIENTE podrá solicitar por escrito al BANCO la elaboración de un diseño de tarjeta de débito que en adición a los elementos distintivos del BANCO, contenga en la parte frontal el logotipo y/o denominación y/o signo distintivo del CLIENTE, debiendo al efecto proporcionar al BANCO en algún medio magnético la imagen correspondiente. Al solicitar al BANCO la elaboración de tarjetas de débito conforme a lo previsto en esta cláusula, el CLIENTE faculta expresamente al BANCO a utilizar sin costo alguno y sin que se considere como invasión de marca los logotipos, emblemas, marcas, nombre comercial, tipo de letra, color y demás signos distintivos que aparezcan en la imagen que al efecto se entregue al BANCO, en el entendido que tal autorización permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el BANCO preste al CLIENTE los servicios materia de este apartado. El CLIENTE se obliga frente al BANCO a solicitar exclusivamente la inserción de imágenes o marcas respecto de las que tenga plena facultad de uso, por lo que se obliga igualmente a sacar en paz, a salvo e indemne al BANCO de cualquier controversia en la que pueda verse involucrado por la emisión de la tarjeta de débito conforme a lo solicitado por el CLIENTE. El BANCO se reserva el derecho de aceptar o no la solicitud del CLIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

XII. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES, PAGOS DE CUOTAS OBRERO PATRONALES Y APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO MEDIANTE TRASPASO ELECTRÓNICO DE FONDOS

XII.1. En términos del presente apartado, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio de recepción de pago de: (i) contribuciones de carácter federal y sus accesorios, (ii) cuotas obrero patronales bajo el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), y (iii) aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), ya sea a cargo del propio CLIENTE o de terceros, mediante traspasos electrónicos de fondos con cargo a la o las Cuentas que al efecto determine el CLIENTE.

XII.2. Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria para la realización de los traspasos de fondos solicitados por el CLIENTE, ajustándose para ello en todo momento a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XII.3. Las contribuciones federales que podrán ser objeto de pago mediante traspasos electrónicos, serán aquellas al efecto autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XII.4. Una vez capturada por el CLIENTE la información relativa al pago de alguna contribución, cuota obrero patronal o aportación, el Sistema asignará automáticamente a la operación de traspaso un número de folio o Sello Digital, según corresponda al tipo de pago efectuado, mismo que será la referencia que identifique el mismo.

El BANCO asume la responsabilidad de enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social o a las distintas Administradoras de Fondos para el Retiro, según corresponda, el importe de los pagos efectuados mediante transferencia electrónica de fondos, desde el momento en que asigna un número de folio o sello digital al traspaso de fondos efectuado por el CLIENTE.

XII.5. El concepto, monto y fecha de pago de toda contribución, cuota o aportación que el CLIENTE pague en términos de este apartado será responsabilidad absoluta del CLIENTE.

XII.6. El CLIENTE podrá obtener en todo momento a través del Sistema, información sobre la fecha, número de referencia o Sello Digital e importes de los pagos de contribuciones, cuotas y aportaciones, ello con independencia de la obligación que el BANCO tenga de hacer llegar al CLIENTE estados de cuenta periódicos de la cuenta que reciba tales pagos y depósitos.

XII.7. El BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se llegaren a ocasionar al CLIENTE, cuando los traspasos no se soliciten de conformidad a los requisitos y procedimientos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social o la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro, o cuando los sistemas de las mencionadas autoridades impidan a prestación del Servicio en condiciones normales.

XII.8. Por la prestación del servicio objeto del presente apartado, el CLIENTE no estará obligado al pago de comisión alguna, sin embargo, continuará obligado a cubrir al BANCO el importe de las comisiones que en términos de los apartados respectivos, se hubieren pactado por el uso del Sistema.

DÉCIMA TERCERA SECCIÓN

XIII. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE ÓRDENES DE PAGO

XIII.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio consistente en el pago por cuenta y orden del CLIENTE de las cantidades que éste deba entregar a personas físicas y morales, de acuerdo a las instrucciones que reciba del propio CLIENTE y mediante cargo a la o las cuentas que mantiene en el propio BANCO. Las instrucciones de pago a terceros que el BANCO reciba por parte del CLIENTE se designarán para efectos del presente apartado como "Órdenes de Pago".

Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria para efectuar los pagos solicitados por el CLIENTE, ajustándose para ello en todo momento a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.



XIII.2. La entrega y/o traspaso de fondos necesarios para la prestación del servicio objeto de este apartado se efectuará con cargo a la cuenta que al efecto el CLIENTE determine a través del Sistema y respecto de la cual el CLIENTE y/o sus Usuarios, cuenten con facultades de disposición.

El CLIENTE se obliga a mantener en sus cuentas, fondos suficientes para ello, considerando también al efecto el importe de las comisiones que en términos del presente contrato, el CLIENTE deba cubrir al BANCO. Si en la fecha acordada por las partes en términos de la "Carátula de Aprobación", la cuenta que corresponda no mantiene saldo suficiente para cumplir las instrucciones recibidas por parte del CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al no efectuar los pagos solicitados y el CLIENTE obligado a pagar al BANCO la comisión a que se refiere este apartado.

El CLIENTE podrá autorizar en cualquier tiempo y sin necesidad de celebrar un nuevo contrato, que las entregas y/o traspasos de fondos se efectúen con cargo a una o más cuentas, bastando para ello que dicha autorización conste en los formatos impresos que para este fin le proporcione el BANCO. Dicha instrucción, podrá ser realizada a través del Sistema, con la misma validez, por los usuarios facultados por el CLIENTE.

XIII.3. La instrucción relativa a la forma de pago que el BANCO empleará para dar cumplimiento a las Órdenes de Pago solicitados por parte del CLIENTE, deberá corresponder a alguna de las siguientes opciones:

- a) Emisión de cheque de caja
- b) Entrega de efectivo
- c) Abono en cuenta

En el caso de Órdenes de Pago cuyos beneficiarios sean personas morales, la única instrucción de pago aceptada por el BANCO será la emisión de cheques de caja, de modo que el BANCO no estará obligado a cumplir instrucción alguna del CLIENTE que se encuentre relacionada a personas morales, cuando la forma de pago ordenada por el CLIENTE no sea precisamente la emisión de cheque de caja.

Cuando de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, el BANCO deba efectuar la entrega de alguna cantidad mediante cheque de caja, el costo derivado de la emisión de ese tipo de documento será a cargo del CLIENTE, quedando por tanto obligado a pagar al BANCO la comisión correspondiente.

XIII.4. El CLIENTE deberá proporcionar al BANCO a través del Sistema y con al menos 1(una) hora de anticipación al momento en que deba liquidarse alguna Orden de Pago, la información relativa a la misma y que el Sistema solicite. En caso de que el CLIENTE no asigne un número de identificación a las Órdenes de Pago, el sistema les asignará un número en forma automática.

XIII.5. El BANCO liquidará las Órdenes de Pago ordenadas por el CLIENTE, en la sucursal de la red de sucursales del BANCO a nivel nacional específicamente asignada por el CLIENTE como lugar de pago, en el horario en que cada una de las sucursales del BANCO prestan servicios. En caso de que el CLIENTE no señale alguna sucursal como lugar de pago, la Orden de Pago podrá ser cobrada en cualquiera de las sucursales del BANCO.

Las Órdenes de Pago deberán tener un único beneficiario, de modo que cuando el CLIENTE deba entregar cantidades por el mismo concepto a más de un beneficiario, éste deberá solicitar al BANCO tantos Pagos Directos como beneficiarios tenga un mismo concepto.

En las solicitudes relacionadas con Pagos Directos cuyos beneficiarios sean personas morales, el CLIENTE invariablemente deberá proporcionar adicionalmente al BANCO el nombre de la persona que en representación de la persona moral tendrá derecho a recibir el cheque de caja correspondiente, quedando liberado el BANCO de la obligación de liquidar Pagos Directos cuyos beneficiarios sean personas morales, cuando el CLIENTE no proporcione el nombre del representante, o bien, cuando la persona que acuda a solicitar la entrega del cheque de caja relacionado con la Orden de Pago, sea distinta a la señalada por el CLIENTE en la solicitud correspondiente.

XIII.6. El CLIENTE podrá obtener en todo momento a través del Sistema, información sobre el estado que guarden las Órdenes de Pago solicitadas al BANCO, de modo que durante los horarios de servicio establecidos por el BANCO podrá conocer el estatus de cada Orden de Pago, ello con independencia de la obligación que el BANCO tenga de hacer llegar al CLIENTE estados de cuenta periódicos de la cuenta que reciba tales pagos y depósitos.

XIII.7. El CLIENTE podrá determinar el plazo de vigencia que tendrá cada una de las Órdenes de Pago cuya liquidación encomiende al BANCO para lo cual deberá indicar al momento de solicitar cada Orden de Pago, el plazo durante el cual el BANCO deberá conservar en sus sistemas la instrucción de pago correspondiente, en el entendido de que dicho plazo en ningún caso podrá exceder de 1 (uno) año contado a partir de la fecha en que de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, éste deba verificarse. Una vez vencido el plazo de vigencia establecido por el CLIENTE, el BANCO procederá a dar de baja la Orden de Pago de que se trate.

XIII.8. Será responsabilidad del CLIENTE poner a disposición de los beneficiarios de las Órdenes de Pago, la información y, en su caso, documentación, que resulte necesaria para que el BANCO esté en posibilidad de identificar la Orden de Pago de que se trate, para tal efecto:

a) El CLIENTE asignará a cada Orden de Pago solicitada al BANCO, un número de referencia (número de Orden de Pago)

b) El CLIENTE deberá hacer del conocimiento de los beneficiarios la información necesaria para obtener el pago de una Orden de Pago. El medio que el CLIENTE utilice para proporcionar esta información a los beneficiarios quedará a plena elección del propio CLIENTE, pues bastará que los datos que permitan la identificación de la Orden de Pago y el nombre del beneficiario y/o de su representante, sean proporcionados en forma verbal al BANCO, para que éste proceda a la liquidación correspondiente. En caso de que el CLIENTE opte por entregar a los beneficiarios algún documento especial que deba ser entregado al BANCO como medio de identificación, el formato de ese documento deberá ser previamente aprobado por el BANCO.

c) El CLIENTE informará a los beneficiarios los términos y condiciones bajo los cuales habrá de solicitar el pago, en términos de los procedimientos que aprobados por las partes, formen parte integrante del presente contrato.

Cuando de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, los beneficiarios deban exhibir al BANCO algún documento específico que los identifique como beneficiarios de una Orden de Pago, el BANCO estará facultado para conservar dicho documento y no estará obligado a liquidar Orden de Pago alguno si el beneficiario del mismo no presenta el documento correspondiente.

En ningún caso será responsabilidad del BANCO el verificar la autenticidad de las identificaciones que para obtener una Orden de Pago presenten los Beneficiarios, más allá de los procedimientos que para la identificación de personas el BANCO tiene establecidos.

XIII.9. Al liquidar una Orden de Pago, el BANCO requerirá al beneficiario de que se trate, la firma de un documento en el que se haga constar que ha recibido el pago -en adelante "Carta Finiquito"-, para lo cual imprimirá debidamente requisitado en original y copia, el formato de Carta Finiquito determinado por el BANCO.

DÉCIMA CUARTA SECCIÓN

XIV. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE COBROS INTERACTIVOS

XIV.1. A través de este servicio el CLIENTE podrá encomendar al BANCO la publicación de su cartera comercial pendiente de pago, así como la recepción y concentración de los pagos que en relación con la misma efectúen sus deudores.

La celebración de este tipo de Operaciones deberá realizarse en todo momento de conformidad a los términos, condiciones de operación, obligaciones y derechos de las partes que se establecen en este apartado.

XIV.2. Sólo podrán ser objeto de gestión de cobro por parte del BANCO, aquellos documentos que acrediten la existencia de derechos de crédito a favor del CLIENTE que se encuentren documentados en facturas, contrarrecibos, títulos de crédito o cualquier otro documento que acredite la existencia de derechos de crédito -en adelante "Cuentas por Cobrar"-, cuyos obligados al pago sean personas físicas o morales nacionales o extranjeras residentes en la República Mexicana -en adelante los "Deudores"-.

XIV.3. Será responsabilidad del CLIENTE poner a disposición del BANCO la información que resulte necesaria para que el BANCO esté en posibilidad de publicar y en su momento recibir el pago de sus Cuentas por Cobrar, para tal efecto el CLIENTE se obliga a:

- a) Proporcionar a sus Deudores toda la documentación y/o información necesaria para que puedan consultar las Cuentas por Cobrar a través del Servicio



b) Asignar a cada uno de sus Deudores un número de clave o de referencia o un certificado digital para identificarlo.

c) Informar a sus Deudores los términos y condiciones bajo los cuáles podrá consultar las Cuentas por Cobrar y en su caso, realizar un pago en términos del presente contrato.

El BANCO no permitirá la consulta de las Cuentas por Cobrar cuando el Deudor no proporcione la clave asignada por el CLIENTE.

XIV.4. A efecto de que el BANCO esté en posibilidad de publicar las Cuentas por Cobrar del CLIENTE, éste deberá generar bajo el formato de presentación al efecto establecido por el Banco para la transmisión de información a través del Sistema, la información detallada de su cartera comercial pendiente de cobro. Al conjunto de Cuentas por Cobrar cuya información sea transmitida al BANCO en un mismo archivo se denominará para efectos de este apartado como "Lote Electrónico de Cobros".

Cada Lote Electrónico de Cobros sólo podrá incluir Cuentas por Cobrar cuyas fechas de pago se encuentren comprendidas dentro del plazo mínimo que al efecto se señale en la Carátula correspondiente a este apartado, plazo que deberá computarse a partir de la fecha de envío al BANCO conforme a lo previsto más adelante.

XIV.5. La instrucción relativa a la forma de pago que el BANCO podrá aceptar a los Deudores para dar cumplimiento a la recepción y concentración de pagos encomendada por el CLIENTE, deberá corresponder a alguna de las siguientes opciones:

- Cargo en cuenta
- Pago en efectivo.
- Pago mediante cheque.

Cuando coincidan las fechas de vencimiento de dos o más Cuentas por Cobrar a favor de un mismo Deudor, el BANCO estará autorizado a recibir el pago correspondiente mediante una sola exhibición, cualquiera que sea la forma de pago instruida por el CLIENTE.

El BANCO estará obligado a recibir el pago de Cuentas por Cobrar únicamente cuando la forma de pago utilizada por el Deudor coincida con lo autorizado por el CLIENTE.

XIV.6. El CLIENTE instruye expresamente al BANCO en este acto para que una vez autorizada la publicación de cada Lote Electrónico de Cobros, el BANCO por cualquiera de los medios que tenga establecidos y que al efecto elija el CLIENTE, notifique a los Deudores sobre la existencia de una Cuenta por Cobrar a su cargo.

XIV.7. Todos los pagos que reciba el BANCO por cuenta del CLIENTE, se concentrarán mediante abono a la cuenta que al efecto indique el CLIENTE.

Las partes acuerdan que el BANCO concentrará los pagos recibidos en términos de este apartado una vez transcurridos los días hábiles que al efecto se señalan en la Carátula correspondiente a este apartado, contados a partir de la fecha en que hayan sido pagada cada Cuenta por Cobrar.

El CLIENTE libera al BANCO de cualquier responsabilidad por las devoluciones o rechazos de los pagos de sus Cuentas por Cobrar, obligándose a cobrar sus importes directamente a los Deudores.

XIV.8. El CLIENTE acepta y autoriza al BANCO a cargar a la cuenta concentradora de los pagos que se reciban en términos de este apartado, lo siguiente:

- a) Aquellos importes correspondientes a las devoluciones de pagos de Cuentas por Cobrar.
- b) Aquellos importes objetados o reclamados por los Deudores dentro de los noventa días naturales contados a partir de la fecha del cargo en cuenta, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, aún cuando el cargo a cuenta se haya realizado a solicitud del Deudor de que se trate.

El importe de los cargos a la cuenta del CLIENTE serán abonados a la cuenta con cargo al a cual los Deudores hubieren pagado, sin ninguna responsabilidad para el BANCO por lo que, cualquier aclaración o gestión de cobro la hará directamente el CLIENTE al Deudor.

XIV.9. El BANCO queda liberado de cualquier responsabilidad, cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible a los Deudores acceder al "Módulo de Cobros Interactivos", o en su caso, exista demora para el acceso.

Asimismo, el BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se llegaren a ocasionar al CLIENTE:

a) Cuando sus Deudores no realicen los pagos de conformidad a los requisitos y procedimientos establecidos en relación con el presente contrato;

b) Cuando por errores en la información transmitida al BANCO e imputables al CLIENTE, el BANCO no cuente con los elementos suficientes para conocer las condiciones específicas en que deberá recibirse el pago.

c) Cuando el CLIENTE no cuente con un medio de validación que en forma automática permita al BANCO conocer la extemporaneidad de un pago.

El CLIENTE libera al BANCO de cualquier responsabilidad relacionada con la publicación de Cuentas por Cobrar, cuando se proporcionen datos incompletos o erróneos, que impidan la debida aplicación de los pagos de que se trate, o cuando los Deudores no mantengan en sus cuentas saldos que basten para cubrir el importe de los mismos.

XIV.10. El pago de los importes que por concepto de comisiones se hubieren causado, se verificará en términos de lo estipulado en la cláusula XVIII.1 de este contrato.

DÉCIMA QUINTA SECCIÓN.

XV. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE CHEQUERA SEGURIDAD

XV.1. En virtud del presente documento y en modificación a los clausulados de depósito bancario de dinero a la vista ejercible a través de una cuenta de cheques que documenten las cuentas que al efecto el CLIENTE determine, las partes acuerdan que la autorización para librar cheques con cargo a tales cuentas que se mantengan en el BANCO, no se entenderá como concedida por la mera entrega de esqueletos, sino que dicha autorización se perfeccionará y entenderá como concedida a partir del momento en que el CLIENTE registre a través del Sistema, el número e importe de cada cheque que con cargo a los fondos disponibles en cada cuenta, este último expida.

XV.2. El CLIENTE estará autorizado para disponer de las cantidades depositadas en sus cuentas mediante el libramiento de cheques y el BANCO obligado a pagarlos, únicamente cuando en momento anterior a la fecha en que algún documento sea presentado al BANCO para su pago, el CLIENTE hubiere registrado a través del Sistema el número e importe del cheque de que se trate y, el BANCO, por el mismo medio, le asigne el carácter de transacción exitosa.

XV.3. De conformidad a lo establecido por el artículo 185 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el CLIENTE no podrá revocar ni oponerse al pago de aquellos cheques que en términos del presente apartado el BANCO le hubiere autorizado a librar, mientras no hayan transcurrido los plazos de presentación a que se refiere el artículo 181 del mismo ordenamiento. Como excepción, el CLIENTE podrá revocar aquellos cheques que el BANCO le hubiere autorizado a librar, sin que hubieren transcurrido los plazos de presentación antes mencionados, cuando el documento cuya revocación solicite, aún se encuentre en poder del CLIENTE.

Una vez transcurridos los plazos de presentación o bien, en el caso de excepción previsto en la presente cláusula, el CLIENTE podrá revocar u oponerse al pago de los cheques que hubiere librado, dando de baja a través del Sistema el número de cheque de que se trate, quedando obligado a tramitar la revocación correspondiente por la vía judicial, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El CLIENTE deberá abstenerse de librar cheques cuyo número e importe no hubiere sido previamente registrado a través del Sistema. El incumplimiento reiterado a la estipulación aquí contenida, dará derecho al BANCO a suspender temporal o definitivamente la prestación del servicio materia de este apartado.

El CLIENTE podrá librar cheques al amparo de este apartado, bajo condiciones especiales de pago o negociación previstas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, bastando al efecto registrar en el Sistema las condiciones especiales a considerar y vincularlas al cheque de que se trate.

XV.4. El BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se ocasionen al CLIENTE:

- a) Cuando el CLIENTE al omitir dar de alta a través del Sistema, el número e importe de algún cheque expedido con cargo a la o las cuentas registradas para efectos del servicio materia de este apartado, no cuente con autorización para librar cheques y, en virtud de ello, el



BANCO se vea obligado a rechazar su pago aún existiendo fondos suficientes para cubrirlo:

- b) Cuando por errores en el registro a través del Sistema, el BANCO no cuente con los elementos suficientes para identificar como autorizado algún cheque que le sea presentado para su pago y, en virtud de ello, se vea obligado a rechazarlo.
- c) Cuando en virtud de la revocación solicitada por el CLIENTE, el BANCO rechace el pago de algún cheque que le sea presentado para tal efecto.
- d) Cuando el CLIENTE registre algún cheque bajo condiciones especiales de pago o negociación y omita insertar las leyendas respectivas en los propios títulos de crédito, caso en el que el BANCO pagará el documento bajo las condiciones efectivamente contenidas en el cheque.
- e) Por el pago de cheques a beneficiarios distintos a los registrados en el Sistema, ya que el Sistema no validará ese dato.
- f) Por el pago de cheques no registrados en el Sistema, cuyo monto no exceda el importe máximo definido por el CLIENTE para efectos de cheques no registrados.

De acuerdo a lo anterior, el CLIENTE libera al BANCO de cualquier responsabilidad derivada del no pago de documentos que reuniendo los requisitos a que se refiere el artículo 176 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sean expedidos por el CLIENTE en forma distinta a la prevista en este apartado, quedando el CLIENTE obligado a resarcir al BANCO los daños y perjuicios que se ocasionen y/o deriven de reclamaciones planteadas por terceros en relación con aquellos cheques que no sean pagados.

XV.5. Cuando el CLIENTE desee que las condiciones particulares convenidas por las partes para el retiro de fondos dejen de ser aplicables a alguna cuenta, bastará que así lo determine a través del Sistema.

XV.6. Las partes convienen que el BANCO podrá suspender o interrumpir sin responsabilidad y en cualquier tiempo el servicio materia de este apartado, cuando (i) exista embargo total o parcial de alguna cuenta registrada para efectos del servicio, (ii) el CLIENTE se declare o sea declarado en quiebra o suspensión de pagos, (iii) exista mandamiento u orden de autoridad judicial o administrativa, (iv) cualquier otra que afecte la operación normal de alguna cuenta registrada para efectos del servicio.

DÉCIMA SEXTA SECCIÓN.

XVI. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE TESORERÍA INTELIGENTE

XVI.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio consistente en la administración automática de recursos depositados en las cuentas que mantiene con el BANCO o de cuentas sobre las que tiene facultad de disposición, en base a diferentes estructuras de cuentas y saldos creadas por el propio CLIENTE.

De acuerdo a la estructura de grupos de cuentas que el CLIENTE defina, se encontrará en posibilidad de concentrar y dispersar fondos, así como fundear cuentas, bajo distintas modalidades, las cuales para efectos del presente contrato se identificarán como: Concentración de Fondos, Dispersión de Fondos, Fondo Automático y Base Cero.

Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria para prestar el servicio, ajustándose para ello en todo momento a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XVI.2. El CLIENTE podrá establecer una o más estructuras de cuentas dentro del mismo servicio, y las cuentas que integren estas estructuras podrán estar denominadas en moneda nacional, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o en Euros, sin embargo, cada estructura de cuentas deberá estar denominada en la misma moneda y ninguna cuenta podrá formar parte de más de una estructura.

Cualquier modificación a la estructura de cuentas surtirá efectos a partir del proceso de concentración inmediato siguiente a la hora y fecha en que el CLIENTE registre la modificación de que se trate.

XVI.3. Concentración de Fondos. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, desde las cuales el BANCO realizará transferencias periódicas y automáticas hacia una cuenta única dentro de cada estructura, definida como concentradora –en adelante “Cuenta Concentradora”, de tal forma

que el saldo de las cuentas participantes en la estructura mantengan a lo largo de un mismo día hábil el saldo mínimo o máximo al efecto definido por el CLIENTE y la Cuenta Concentradora conserve todos los recursos de la estructura de cuentas.

Para la integración de la estructura de cuentas para la concentración de fondos, las cuentas que dentro de la estructura deban aportar recursos a la Cuenta Concentradora invariablemente deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema, siendo indistinto si se trata de cuentas manejadas por el BANCO o por otras instituciones bancarias que operen dentro de territorio nacional, bastando que el CLIENTE acredite contar con facultades de disposición sobre las mismas. El CLIENTE únicamente podrá definir como Cuenta Concentradora, una cuenta que sea manejada por el BANCO.

Las transferencias periódicas y automáticas que realizará el BANCO se ejecutarán de acuerdo a los horarios, niveles y relación de dependencia entre cuentas, definida por el CLIENTE, dentro de las opciones que el BANCO ponga a su disposición a través del Sistema, de modo que el BANCO queda liberado de toda responsabilidad por recursos que no lleguen a ser transferidos a la Cuenta Concentradora al haber sido depositados a alguna de las cuentas de la estructura en momento posterior al que el BANCO ejecuta este tipo de procesos.

XVI.4. Dispersión de Fondos. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, hacia las cuales el BANCO enviará transferencias periódicas y automáticas desde una cuenta única dentro de cada estructura, definida como concentradora – en adelante “Cuenta Dispersadora”, de tal forma que el saldo de las cuentas participantes en la estructura mantengan a lo largo de un mismo día hábil el saldo mínimo o máximo al efecto definido por el CLIENTE.

Para la integración de la estructura de cuentas para la dispersión de fondos, tanto la Cuenta Dispersadora como las cuentas que dentro de la estructura deban recibir recursos desde la Cuenta Dispersadora, invariablemente deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema. El CLIENTE únicamente podrá crear estructuras de cuentas para dispersión de fondos con cuentas que sean manejadas por el BANCO.

Las transferencias periódicas y automáticas que realizará el BANCO, se ejecutarán de acuerdo a las instrucciones expresas del CLIENTE, de tal forma que los recursos de la Cuenta Dispersadora se depositarán en las cuentas que forman parte de la estructura de acuerdo a los niveles y relación de dependencia definidos por el CLIENTE, en la proporción, por los montos, en los horarios y con la periodicidad que el CLIENTE seleccione dentro de las opciones que el BANCO ponga a sus disposición a través del Sistema.

El CLIENTE se obliga a mantener en la Cuenta Dispersadora, recursos suficientes para realizar la dispersión de recursos correspondiente, por lo que el BANCO quedará liberado de toda responsabilidad en el evento de que se vea imposibilitado para atender las instrucciones del CLIENTE por falta de fondos. En caso que la Cuenta Dispersadora tenga alguna línea de crédito asociada, el CLIENTE deberá instruir expresamente al BANCO para que de ser necesario la dispersión de fondos se verifique con recursos provenientes del crédito, de otro modo el BANCO se abstendrá de hacer uso de la línea de crédito que en su caso exista.

XVI.5. Fondeo Automático. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, desde las cuales o hacia las cuales el BANCO enviará transferencias automáticas de fondos en cada ocasión en que alguna cuenta de la estructura requiera recursos para cubrir con las obligaciones a su cargo y no cuente con saldo suficiente.

Para la integración de la estructura de cuentas participantes de este tipo de fondeo, las cuentas de la estructura invariablemente deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema. El CLIENTE únicamente podrá crear estructuras de cuentas para fondeo de fondos con cuentas que sean manejadas por el BANCO.

Las transferencias automáticas que realizará el BANCO, se ejecutarán de acuerdo a las instrucciones expresas del CLIENTE, de tal forma que la definición de niveles y relación de dependencia, cuentas que pueden aportar recursos y recibirlos o las cuentas que puedan solamente aportar recursos o recibirlos, así como los montos mínimos y máximos de tales aportaciones, corresponderán a lo definido por el CLIENTE dentro de las opciones que el BANCO ponga a sus disposición a través del Sistema.

XVI.6. Base Cero. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, desde las cuales –en adelante “Cuentas Recaudadoras”, y hacia las cuales –en adelante “Cuentas Pagadoras”, el BANCO enviará transferencias



automáticas con la finalidad de que con los recursos provenientes de las Cuentas Recaudadoras se cubran las obligaciones de pago a cargo de las Cuentas Pagadoras, que de acuerdo a la instrucción expresa del CLIENTE mantendrán saldo cero durante el día.

Para la integración de la estructura de cuentas para la dispersión de fondos, tanto las Cuentas Pagadoras como las Cuentas Recaudadoras deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema. El CLIENTE únicamente podrá crear estructuras de cuentas bajo el esquema Base Cero con cuentas que sean manejadas por el BANCO.

Las transferencias automáticas que realizará el BANCO, se ejecutarán de acuerdo a las instrucciones expresas del CLIENTE, de tal forma que la definición de Cuentas Pagadoras y Cuentas Recaudadoras, corresponderán a lo definido por el CLIENTE a través del Sistema.

El CLIENTE se obliga a mantener en toda Cuenta Recaudadora, recursos suficientes para realizar las transferencias que resulten necesarias para cubrir las obligaciones de las Cuentas Pagadoras, por lo que el BANCO quedará liberado de toda responsabilidad en el evento de que se vea imposibilitado para atender las instrucciones del CLIENTE por falta de fondos. En caso que las Cuentas Recaudadora o Pagadoras tengan alguna línea de crédito asociada, el CLIENTE deberá instruir expresamente al BANCO para que de ser necesario la dispersión de fondos se verifique con recursos provenientes del crédito, de otro modo el BANCO se abstendrá de hacer uso de la línea de crédito que en su caso exista.

DÉCIMA SÉPTIMA SECCIÓN.

XVII. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE BOTÓN DE PAGO

VII.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO proporcionará al CLIENTE la información necesaria para configurar sus sistemas de tal forma que su sitio en Internet se conecte en forma automática a los sistemas del BANCO y se encuentre así en posibilidad de recibir en línea el pago correspondiente a sus cuentas por cobrar a través de tarjetas de crédito y débito, por un medio seguro.

Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria, ajustándose para ello en todo momento a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

VII.2. El CLIENTE acepta expresamente que la celebración de este contrato constituye el consentimiento expreso por parte del BANCO para que en tanto el CLIENTE se encuentre al corriente en el pago de las comisiones que se obliga a pagar en términos del mismo, pueda conectarse directamente y en forma segura a los sistemas de pago del BANCO.

En caso de terminación o rescisión de este contrato en su integridad o respecto del presente apartado, el BANCO impedirá la conexión con sus sistemas, quedando obligado al pago de daños y perjuicios al BANCO en el caso de que transfiera o divulgue total o parcialmente y en cualquier forma la información proporcionada por el BANCO para efectos de la conexión, o cuando le de un uso distinto al contratado a través de este documento.

VII.3. La publicación de las cuentas por cobrar en el sitio en Internet, será entera responsabilidad del CLIENTE y por tanto libera al BANCO de toda responsabilidad derivada del uso del Botón de Pago.

VII.4. Para la operación del servicio materia de este apartado, el CLIENTE deberá celebrar con el BANCO un contrato de prestación de servicios para la afiliación a tarjetas de crédito y débito, para que se encuentre en posibilidad de operar una terminal punto de venta virtual (VPOS)

DÉCIMA OCTAVA SECCIÓN.

XVIII. DISPOSICIONES COMUNES AL CAPITULO II DEL PRESENTE CONTRATO

XVIII.1. Las comisiones y gastos relacionados con los servicios prestados por el BANCO, se causarán de conformidad a las tarifas establecidas por el BANCO y que se encuentren vigentes para cada operación o servicio que se otorgue al amparo del presente documento, las cuales se dan a conocer en documento por separado y en el entendido de que las mismas serán revisables con la periodicidad que el BANCO libremente determine, sujeto a las disposiciones legales aplicables.

Los cargos por comisiones relacionados con los servicios materia del presente Capítulo II, se aplicarán en la o las fechas y bajo los términos y condiciones que las partes expresamente convengan.

291
EL CLIENTE autoriza al BANCO para que éste cargue en la o las cuentas señaladas por el CLIENTE en cada una de las Carátulas de Aprobación que suscriban en relación al presente contrato, los importes correspondientes a los servicios prestados por el BANCO, y a falta de fondos disponibles en la cuentas señaladas por el CLIENTE, en cualquier otra cuenta que mantenga el CLIENTE en el BANCO, o bien en aquellas cuentas que el CLIENTE o cualquier tercero hayan registrado o autorizado a registrar como propias del CLIENTE. El CLIENTE será el único responsable frente a terceros respecto de los cargos que se realicen en las cuentas que haya registrado en el sistema como propias por los conceptos mencionados en el presente párrafo.

El CLIENTE acepta expresamente que el BANCO podrá sin responsabilidad alguna y sin que medie indemnización de cualquier naturaleza, impedirle en forma temporal o definitiva, el acceso al Sistema, cuando no se cubran al BANCO las comisiones a que se refiere esta cláusula Asimismo, el CLIENTE se obliga a sacar en paz, a salvo e indemne al BANCO ante cualquier reclamación de terceros en caso que el CLIENTE instruya o el BANCO opere con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cobro de comisiones o adeudos de cualquier género en cuentas registradas como propias del CLIENTE

Aquellas comisiones y gastos no cubiertos por el CLIENTE, devengarán intereses en forma diaria y sobre saldos insolutos, a razón de una tasa que se calculará mensualmente con base al promedio aritmético de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) publicada por Banco de México durante el mes inmediato anterior a aquel en que corresponda realizar el pago por dichos conceptos, multiplicada por 3 (tres). El resultado así obtenido, será la tasa de interés aplicable a los saldos que se adeuden por concepto de comisiones y gastos.

En caso de que la "TIIE" desaparezca, las partes acuerdan que para el cálculo de la tasa de interés ordinaria serán aplicables las tasas de referencia que a continuación se señalan y que en el orden numérico con el que aquí aparecen sustituirán a la "TIIE", tasas de referencia que se multiplicarán por 3 (tres) en cada caso:

- I.- La tasa de rendimiento anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en colocación primaria, a plazo de 28 (veintiocho) días, que sea publicada a través de los periódicos de mayor circulación nacional, considerando al efecto el promedio aritmético de las tasas de CETES publicadas durante el período de intereses de que se trate.
- II.- El costo de Captación a Plazo de Pasivos Denominados en Moneda Nacional ("C.C.P.") publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México, considerando al efecto el último publicado durante el período de intereses de que se trate

La Tasa de Referencia aplicable a cada uno de los períodos de pago de intereses, será la que resulte del promedio aritmético de las publicaciones de dicha tasa realizadas durante las cuatro semanas inmediatas anteriores a la semana del corte que corresponda, determinándose los días jueves o el día hábil inmediato anterior. Si la tasa de Referencia aplicable es el C.C.P., se considerará el último publicado

XVIII.2. Todas las operaciones que se realicen a través de medios electrónicos, así como todos los accesos al Sistema por parte de los Usuarios, se registrarán en la bitácora de operaciones que tiene el Sistema, la cual contendrá la fecha y hora, número de cuenta de origen y destino, así como otro tipo de información que según sea el caso, permita identificar cada una de las operaciones realizadas a través del Sistema. La información a la que se refiere este párrafo, estará disponible para el CLIENTE a través del Sistema por un período de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de celebración de cada una de las operaciones.

La información relativa a operaciones con antigüedad superior a los 3 (tres) meses, así como información relativa a direcciones de los protocolos de Internet o similares, podrá solicitarla el CLIENTE por escrito al BANCO, quien contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles. En ningún caso el BANCO estará obligado a conservar la información contenida en la bitácora por un plazo mayor a 1 (un) año.

No obstante lo anterior, toda operación realizada a través de medios electrónicos que implique transferencia de recursos dinerarios, se registrarán en las cuentas de origen y destino que se mantengan en el BANCO, así como se harán constar e identificaran en los estados de cuenta que el BANCO se encuentre obligado a emitir en términos de los contratos respectivos con arreglo a las disposiciones legales aplicables. El CLIENTE acepta para todos los efectos legales a que haya lugar, que únicamente el o los estados de cuenta que en relación con sus cuentas periódicamente emita el BANCO, serán los documentos oficiales en los que consten los movimientos y operaciones realizados respecto de la o las cuentas que



mantiene con el BANCO y respecto de las cuales haya realizado operaciones a través de medios electrónicos; el CLIENTE contará con el plazo que en los contratos respectivos se señalen para la presentación de quejas o reclamaciones en relación con los estados de cuenta, siendo aplicable a los mismos lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 y 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que lo asentado en los estados de cuenta hará fe salvo prueba en contrario.

XVIII.3. El BANCO podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, sin necesidad de notificación previa al CLIENTE, las condiciones, características y alcances de los medios electrónicos que pone a disposición del CLIENTE, así como restringir el uso y acceso a los mismos, limitando inclusive su duración o cantidad de uso. De igual forma y a su propio juicio, el BANCO podrá suspender temporal o permanentemente los derechos del CLIENTE y/o de sus Usuarios para utilizar el Sistema cuando cuente con elementos que le hagan presumir que las Claves de Acceso no están siendo utilizadas por el propio CLIENTE o sus Usuarios, o bien, por considerar que su uso viola los términos de este documento o que su uso puede dañar los intereses de otros clientes o proveedores, al BANCO o a las entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander.

XVIII.4. El CLIENTE y el BANCO convienen que éste último no estará obligado a prestar servicios a través del Sistema en los siguientes casos:

1. Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.
2. Cuando alguna cuenta o tarjeta no se encuentre dada de alta para efectos de la prestación de servicios a través de medios electrónicos, o bien se encuentre cancelada, aún cuando no hubiere sido dada de baja.
3. Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que no se mantengan fondos disponibles suficientes o bien cuando el CLIENTE no tenga saldo a su favor.
4. Cuando los equipos de cómputo o el acceso a Internet del CLIENTE no se encuentren actualizados, no sean compatibles o presenten cualquier falla, restricción de uso o limitaciones de cualquier naturaleza que imposibiliten acceder a los equipos y sistemas automatizados que el BANCO ponga a su disposición.
5. En razón de la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran los sistemas del BANCO, que no pudieran evitarse.
6. Por cualquier otra causa identificada en este contrato.

DÉCIMA NOVENA SECCIÓN

XIX. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS CAPÍTULOS I y II

XIX.1. En tanto el CLIENTE no utilice los servicios contenidos en cada uno de los clausulados contenidos en el presente contrato, las cláusulas relativas no le serán aplicables. La realización de operaciones o la utilización de servicios materia del presente contrato por parte del CLIENTE, se entenderá y constituirá su aceptación a los términos y condiciones estipulados.

No obstante lo anterior, la firma del presente contrato no implica la obligación por parte del BANCO de otorgar al CLIENTE todos los servicios, productos y crédito descritos en los clausulados respectivos, ya que en adición a que el CLIENTE reúna los requisitos que como política interna el BANCO tenga establecidos, el BANCO deberá analizar la viabilidad del CLIENTE para ser sujeto de crédito o prestatario de los servicios señalados.

El BANCO se reserva el derecho de asignar números de subcuentas respecto a las diferentes operaciones o servicios que en los términos de este Contrato o de sus apéndices, el CLIENTE encomiende al BANCO, los invariablemente se darán a conocer a través del estado de cuenta que corresponda.

XIX.2. Las partes convienen en que las instrucciones que el CLIENTE directamente o a través de sus usuarios gire al BANCO para celebrar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, así como para concertar operaciones con el BANCO o girar otras instrucciones en nombre del CLIENTE, ordenar retiro de efectivo, dar avisos, hacer requerimientos y cualquier otro comunicado del BANCO para el CLIENTE, y de éste para aquél, salvo que en términos del presente Contrato se permita una forma especial, deberán hacerse preferentemente por escrito, sin perjuicio de que en términos de esta cláusula, puedan hacerse a través de medios electrónicos.

Las partes reconocen que el contenido de la presente cláusula será aplicable a los capítulos I y II del presente instrumento

Entre los medios electrónicos, las partes reconocen expresamente el teléfono, los cajeros automáticos, las terminales de computo y la red mundial de comunicaciones conocida como Internet, en el entendido que el acceso a estos medios atenderá a la naturaleza de la operación a realizar y al alcance de los distintos medios. Cuando el BANCO se encuentre en posibilidad de incorporar nuevos medios electrónicos para la prestación de servicios bancarios y financieros, así lo comunicará al CLIENTE junto con las bases para determinar las operaciones y servicios que podrán contratarse a través del medio de que se trate, los mecanismos de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, conviniendo expresamente las partes desde ahora que su utilización por parte del CLIENTE implica la aceptación del medio y de todos los efectos jurídicos de éste derivados.

Mediante el uso de los medios electrónicos reconocidos por las partes, el CLIENTE podrá según se trate de los servicios contenidos en el capítulo I y/o II del presente instrumento, según corresponda, realizar consultas de saldos y posiciones, realizar transferencias tanto a cuentas propias como de terceros, transferencias interbancarias nacionales e internacionales, realizar inversiones, efectuar pagos diversos, realizar la compra y venta de divisas, efectuar disposiciones de crédito, concertar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, hacer movimientos en sus tarjetas de crédito, dar avisos, solicitar y administrar chequeras, solicitar aclaraciones, efectuar recaudaciones, concentrar y dispersar fondos, concertar operaciones de factoraje, domiciliar pagos, efectuar pagos de nómina y todo tipo de subsidios, administrar el traslado de valores, hacer requerimientos y girar cualquier otra instrucción que el propio Sistema permita. Adicionalmente, a través de los medios electrónicos reconocidos por las partes, el CLIENTE podrá obtener a su criterio información financiera de mercado no relacionada con sus cuentas y contratos, la cual no implicará responsabilidad alguna para el BANCO ya que la misma es de carácter público. Al firmar este contrato y hacer uso del servicio de Banca en Internet y/o Banca Telefónica y/o al utilizar cajeros automáticos, el CLIENTE se obliga a hacer uso de dichos servicios en forma intransferible, conforme a los términos y condiciones convenidos en esta cláusula y cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca el BANCO, dentro de los horarios que el propio BANCO tenga establecidos. El CLIENTE acepta y reconoce expresamente que el BANCO es el propietario o titular de los derechos según corresponda de los medios de acceso y los programas que le permitan hacer uso de los servicios antes identificados, por lo que sin el consentimiento de éste, el CLIENTE no podrá transferir, divulgar o dar un uso distinto total o parcialmente a dichos medios de acceso y programas, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al BANCO o a terceros, lo anterior con independencia de las acciones judiciales, administrativas o de cualquier índole que le asistan al BANCO. El CLIENTE acepta que es su responsabilidad la administración de la información que genere mediante el uso de estos servicios y se encuentre residente en su computadora o en algún otro medio, en los elementos de guarda de información integrados a la misma o respaldada en disco flexible y cualquier otro medio que exista o llegare a existir, y pueda ser modificada por personas que tengan acceso a los medios mencionados.

El BANCO asignará al CLIENTE un "Código de Cliente", que junto con la "Clave Telefónica" o "Número de Identificación Personal (NIP)" y el "NIP de Transacciones" o "NIP dinámico de un solo uso (OTP)" que según sea el caso determine el propio CLIENTE para cada medio de acceso y/o servicio -en adelante las "Claves de Acceso"-, lo identificarán como cliente del BANCO y le permitirán acceder a los distintos medios electrónicos reconocidos por las partes para efecto de concertar operaciones y servicios bancarios y financieros.

Para efectos del presente contrato, las partes acuerdan que los siguientes vocablos, se entenderán de conformidad con las siguientes definiciones:

Código de Cliente.- Es la clave numérica generada para el CLIENTE y cada Usuario por los desarrollos tecnológicos propiedad del BANCO, dada a conocer tanto al CLIENTE como a cada Usuario y que los propios Usuarios utilizarán conjuntamente con otras claves para ingresar al Sistema, con plena manifestación de voluntad y con todas las facultades asignadas por el CLIENTE.

Contraseña de Enlace.- Es la clave alfanumérica de carácter confidencial generada por el Usuario cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del BANCO, que en sustitución de la firma autógrafa y conjuntamente con el Código de Cliente y la Contraseña Dinámica, utilizará para ingresar al Sistema con plena manifestación de la voluntad y con todas las facultades asignadas por el CLIENTE.



242

Medios Electrónicos.- A los equipos, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, que el BANCO ponga a disposición del CLIENTE o por medio de los cuales se puedan crear, contraer, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones o bien celebrar operaciones de forma remota en términos de este instrumento y las disposiciones legales aplicables.

Operación Monetaria.- A la transacción que implique transferencia de recursos dinerarios.

Sello Digital.- Es una cadena de caracteres (letras, números y símbolos) que asigna el banco a la operación realizada, la cual es amparada por un certificado expedido por el Servicio de Administración Tributaria y con el cual se garantiza que el pago de los impuestos quedó registrado, evitando problemas por fraudes o errores en el registro de los pagos

Sistema.- Es el medio electrónico que el BANCO pone a disposición del CLIENTE a través de Internet, registrado por el BANCO bajo la marca de servicio "Enlace" "Super Net Empresas" o cualquier otro con que el BANCO posteriormente les adicione o sustituya y en virtud del cual el BANCO se encuentre en posibilidad de prestar al CLIENTE servicios bancarios y financieros a través de red electrónica mundial denominada Internet.

"Usuario": Persona(s) que en términos de los formatos especiales que para tal efecto le proporcione el BANCO y que como anexos formen parte de este contrato, hayan adquirido éste carácter –en adelante los "Usuarios", con distintos tipos de perfiles y funciones para realizar operaciones y solicitar la prestación de servicios a través del Sistema

"Contraseña de Transacciones": Es la clave numérica o alfanumérica de carácter confidencial generada por el CLIENTE cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del BANCO, que en sustitución de la firma autógrafa utilizará para acceder a los medios electrónicos con plena manifestación de la voluntad y todas las facultades que resulten necesarias para hacer uso de los servicios bancarios en su totalidad, incluso para realizar transferencias a cuentas de terceros.

"Contraseña dinámica de un solo uso (OTP)": Es la clave numérica o alfanumérica de carácter confidencial cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del BANCO, que mediante el uso de un dispositivo especial (token) que utiliza un algoritmo, generará el CLIENTE cada vez que desee acceder a los medios electrónicos con plena manifestación de la voluntad y todas las facultades que resulten necesarias para hacer uso de los servicios bancarios en su totalidad, incluso para realizar transferencias a cuentas de terceros.

"Número de Referencia o Folio": Significa la secuencia alfanumérica de caracteres que se genera por el uso de medios electrónicos y que acredita la prestación de algún servicio bancario o financiero que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, afecte o deba afectar los estados contables del BANCO, mismo que es dado a conocer al CLIENTE a través del equipo o sistema electrónico de que se trate. El Número de Referencia o Folio hará las veces del comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes les atribuyen a los mismos

El uso de las Claves de Acceso que aquí se definen será exclusiva responsabilidad del CLIENTE, quien reconoce y acepta desde ahora como propias todas las operaciones que se celebren con el BANCO utilizando dichas Claves de Acceso, y para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente también reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del Código de Cliente y NIP's, así como su confidencialidad. De conformidad a lo señalado en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, las Claves de Acceso que se establezcan para el uso de medios electrónicos, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios en donde aparezca dicha firma electrónica, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio. Cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe del CLIENTE, llegaran a ser rebasadas las medidas de seguridad para el acceso a medios electrónicos e incluso induzcan al error, causándose con ello un daño o perjuicio al CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar las instrucciones recibidas, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable. El BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar instrucciones recibidas a través de los medios electrónicos que ha puesto a disposición del CLIENTE, aún cuando las Claves de Acceso hubieren sido extraviadas por el CLIENTE o robadas, si éste no lo notificó por escrito y con la debida anticipación al BANCO a fin de que se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el acceso a terceros no autorizados.

El CLIENTE autoriza al BANCO a grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con el CLIENTE. El CLIENTE acepta que el BANCO no tendrá obligación de informarle que se están grabando dichas conversaciones, así como que tales grabaciones serán propiedad exclusiva del BANCO y que su contenido producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos autógrafos suscritos por las partes, teniendo en consecuencia, el mismo valor probatorio.

Las partes reconocen que en términos del artículo 75 fracción XIV del Código de Comercio en vigor, los actos relacionados con los medios electrónicos aceptados, son de naturaleza mercantil tanto para el CLIENTE como para el BANCO. De acuerdo a lo anterior, el CLIENTE y el BANCO convienen que:

- a. Para efectos de lo previsto en el artículo 89 del Código de Comercio en vigor, se entenderá como "mensaje de datos" a toda información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios electrónicos.
- b. Para efectos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 90 del Código de Comercio en vigor, se entenderá que un "mensaje de datos" ha sido enviado por el propio CLIENTE, cuando éste realice operaciones a través del equipo o sistema de que se trate, utilizando las Claves de Acceso a las que se refiere este clausulado
- c. Para efectos de lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 91 del Código de Comercio en vigor y según sea el caso, se entenderá que el BANCO recibe un "mensaje de datos" enviado por el CLIENTE, cuando éste haga uso del equipo o ingrese al sistema automatizado de que se trate, y que la información proporcionada a través de ese servicio se recibe por el CLIENTE en el momento que obtenga dicha información.

El BANCO podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, sin necesidad de notificación previa al CLIENTE, las condiciones, características y alcances de los medios electrónicos que pone a disposición del CLIENTE, así como restringir el uso y acceso a los mismos, limitando inclusive su duración o cantidad de uso. De igual forma y a su propio juicio, el BANCO podrá suspender temporal o permanentemente los derechos del CLIENTE para utilizar los medios electrónicos cuando cuente con elementos que le hagan presumir que las Claves de Acceso no están siendo utilizadas por el propio CLIENTE, o bien, por considerar que su uso viola los términos de este documento o que su uso puede dañar los intereses de otros clientes o proveedores, al Banco o a las entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander.

Las operaciones y servicios solicitados a través de medios electrónicos se sujetarán a lo siguiente:

- a. Los servicios de Banca en Internet, Banca Telefónica y Cajeros Automáticos, generarán un Número de Referencia o Folio por la realización de cada operación o servicio, el cual acreditará la existencia, validez y efectividad del uso de los servicios bancarios que conforme a las disposiciones vigentes afecten o deban afectar los registros contables del BANCO, siendo tal Número de Referencia o Folio el comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes atribuyen a los mismos.
- b. Al realizar cualquier transferencia electrónica a través de los servicios antes referidos, el CLIENTE acepta que el BANCO utilizará para su trámite, los sistemas que al efecto tenga establecidos o bien los autorizados por el Banco de México, de acuerdo a montos, destino e instrucciones, para depositarse precisamente en el número de cuenta que se describe en los datos del beneficiario y dentro de los plazos señalados para cada transacción según corresponda.
- c. Toda transferencia o pago se realizará a la cuenta indicada por el CLIENTE a través de sus usuarios, con independencia de la información adicional que se señale, por lo que será su responsabilidad verificar la veracidad de la totalidad de la información, no existiendo responsabilidad de ninguna índole para el BANCO.
- d. Tratándose de pagos de servicios, de facturas o pagos a terceros, el BANCO queda relevado de toda responsabilidad si los pagos que efectúe el CLIENTE se realizan en forma extemporánea
- e. La prestación de servicios bancarios a través de medios electrónicos invariablemente estará sujeta a la existencia de saldo suficiente a favor del CLIENTE, en ningún caso el BANCO estará obligado a cumplir las instrucciones del CLIENTE si no existen en su favor saldos disponibles para ejecutar las instrucciones de que se trate. Igualmente, el BANCO deberá excusarse, sin su responsabilidad a dar cumplimiento a las



247

instrucciones del CLIENTE que contravengan lo establecido en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes.

f. El BANCO fijará libremente las bases, requisitos y condiciones de operación de los servicios, el límite de los retiros o disposiciones de las transferencias o aportaciones.

g. Las operaciones ejecutadas a través de medios electrónicos mediante la utilización de las Claves de Acceso y los actos y transacciones que en cumplimiento de tales operaciones, servicios y/o instrucciones el BANCO llegue a ejecutar, serán consideradas para todos los efectos legales a que haya lugar como realizadas por el CLIENTE, quien las acepta y reconoce desde ahora como suyas siempre que existan elementos que evidencien el uso de las Claves de Acceso y la existencia del Número de Referencia o Folio que corresponda, y por tanto, serán obligatorias y vinculantes para el propio CLIENTE y encuadradas en los términos y condiciones de los modelos de solicitudes y/o contratos que el BANCO habitualmente utiliza para instrumentar tales actos, quien las acepta y reconoce como suyas siempre.

h. Expresamente reconoce el CLIENTE que los registros de las operaciones a que se refiere el presente contrato que aparezcan en los sistemas del BANCO y en los comprobantes que de las mismas expidan, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal como constancia de que operó a través del equipo o sistema electrónico que hubiere emitido el comprobante de que se trate.

i. En los estados de cuenta que en términos de este contrato se haga llegar al CLIENTE, se harán constar e identificarán las operaciones realizadas mediante medios electrónicos. Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará el CLIENTE en la forma y términos que en dicha cláusula se señalan.

El CLIENTE y el BANCO convienen que éste último no estará obligado a prestar servicios a través de medios electrónicos en los siguientes casos: (i) cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta; (ii) cuando la Tarjeta del CLIENTE o las Tarjetas Adicionales no se encuentren dadas de alta para efectos de la prestación de servicios a través de medios electrónicos, o bien se encuentren canceladas, aún cuando no hubiere sido dada de baja; (iii) cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que no se mantengan saldos disponibles suficientes o bien cuando el CLIENTE no tenga saldo a su favor; (iv) cuando los equipos de cómputo o el acceso a Internet del CLIENTE no se encuentren actualizados, no sean compatibles o presenten cualquier falla, restricción de uso o limitaciones de cualquier naturaleza que imposibiliten acceder a los medios electrónicos que el BANCO ponga a su disposición; (v) en razón de la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran los sistemas del BANCO, que no pudieran evitarse.

Para lograr la conexión a Banca en Internet el CLIENTE deberá contar con equipo de cómputo y con servicio de Internet, mismos que deberá mantener actualizados de modo que conserven compatibilidad con los equipos y sistemas del BANCO. El CLIENTE, en este acto, acepta que él es el único responsable del uso que le da al equipo y/o sistemas electrónicos que usa para celebrar operaciones, ejercer derechos y/o cumplir obligaciones con el BANCO o cualquier otro acto a los que se refiere el presente instrumento, razón por la cual, el CLIENTE, en este acto, libera al BANCO de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, de manera enunciativa más no limitativa, por el mal uso que le da o llegue a dar a dicho equipo y /o sistema, así como por usar páginas de Internet no seguras, por permitir que terceras personas, voluntaria o involuntariamente, accedan a su computadora u otro dispositivo donde almacena o llegue a almacenar sus Claves de Acceso. Asimismo, el CLIENTE, se obliga a evitar abrir y/o contestar correos electrónicos de terceros que desconozca, así como utilizar programas o sistemas de cómputo legales y a estar enterado de las actualizaciones o parches que dichos programas requieren para su uso seguro y acepta que la navegación o vista de sitios electrónicos, es bajo su más exclusiva responsabilidad. Será bajo la más exclusiva responsabilidad del CLIENTE, visitar sitios no seguros que pudieran insertar spyware o algún otro sistema para extraer información confidencial del CLIENTE, así como bajar cualquier contenido de tales sitios y/o descargar sistemas o programas de cómputo que permitan compartir archivos (peer to peer) que pudieran vulnerar la privacidad de su información y que el equipo y/o sistemas electrónicos que utiliza cuenten con la seguridad para evitar este tipo de intrusiones.

El uso de servicios bancarios a través de medios electrónicos representa grandes beneficios para el CLIENTE, no obstante, su uso inadecuado

representa también algunos riesgos de seguridad que pueden derivar en diversas modalidades de fraude en perjuicio del propio CLIENTE, riesgos que pueden ser mitigados por el CLIENTE siguiendo ciertas pautas básicas de protección de información personal y Claves de Acceso

- No permita que sus usuarios realice operaciones bancarias en computadoras públicas (café Internet, centro de negocios de hoteles y aerolíneas, etc.) ya que ello puede poner en riesgo la confidencialidad de información como número de usuarios y NIP's.
- Instale en sus computadoras personales software anti-spyware y anti-virus y manténgalo actualizado.
- Reduzca la cantidad de correo que recibe en la que se contengan sus datos personales.
- Haga que sus Usuarios verifiquen la legitimidad de toda solicitud de información personal, financiera o de sus cuentas y tarjetas, que reciba por cualquier medio, especialmente por correo electrónico. El BANCO nunca le solicitará que proporcione sus Claves de Acceso a través de un correo electrónico.
- Impida que sus Usuarios compartan sus Claves de Acceso con persona alguna, utilice claves diferentes para cada uno de los medios electrónicos que utilice y escoja claves que resulten difíciles de adivinar para un tercero y que incluyan letras y números.
- Verifique constantemente los movimientos que presenten sus cuentas y tarjetas y revise siempre sus estados de cuenta.
- Recomiende a sus Usuarios que nunca lleven consigo sus Claves de Acceso, pida que las memoricen o mantengan en un lugar seguro.

El BANCO estará facultado para modificar los términos y condiciones del presente contrato, por escrito dirigido al CLIENTE, mediante publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de las modificaciones en lugares abiertos al público en sucursales y oficinas del BANCO, los medios electrónicos pactados en su caso entre las partes o cualquier otro medio que establezcan las disposiciones aplicables, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que tales modificaciones entren en vigor. Las partes convienen que la solicitud de prestación del servicio bancario financiero de que se trate en fecha posterior a la entrada en vigor del nuevo contrato, se entenderá como aceptación del CLIENTE a los términos del respectivo contrato. El consentimiento del CLIENTE expresado de la forma aquí prevista, liberará al BANCO de toda responsabilidad y lo facultará a traspasar cualquier saldo pendiente de pago al nuevo contrato, reservándose el BANCO el derecho a que se continúe utilizando el número de contrato asignado al contrato anterior.

En el evento que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al contrato podrá solicitar la terminación del presente contrato hasta 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha de efectividad de las mismas, sin responsabilidad de su parte, debiendo cumplir en su caso cualquier adeudo que se hubiese generado a la fecha de la solicitud de terminación por parte del CLIENTE del presente instrumento.

Para efecto de las notificaciones que el BANCO deba hacer al CLIENTE en relación al Sistema y/o a los servicios que presta a través de éste, el CLIENTE se obliga expresamente a revisar diariamente la información contenida en el centro de mensajes del Sistema.

XIX.2. El presente contrato tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes, en la esfera de sus respectivas competencias, previo aviso dado por escrito a la otra con una anticipación mínima de 15 (quince) días hábiles, plazo dentro del cual permanecerán vigentes las obligaciones a cargo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior el CLIENTE podrá solicitar en todo momento la terminación del presente contrato, mediante solicitud por escrito dirigida al BANCO presentada en la sucursal correspondiente.

La cancelación de uno o más de los servicios previstos en los distintos apartados del presente contrato, ya sea por parte del CLIENTE o por parte del BANCO, no implicará la terminación del presente contrato en su totalidad, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito su intención de que este contrato se dé por terminado en su conjunto.

En caso de terminación o rescisión de este contrato, el BANCO no estará obligado a dar cumplimiento a cualquier operación que se encuentre pendiente o que hubiere sido programada con anticipación, o a prestar servicio alguno, a partir de la fecha en que el contrato se tenga por terminado, quedando EL CLIENTE, en su caso, obligado a retirar cualquier



saldó que exista a su favor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que tal determinación hubiere sido notificada; transcurrido ese plazo sin que se efectúe el retiro correspondiente, el importe correspondiente quedará a disposición del CLIENTE mediante cheque de caja en la sucursal en que hubiere aperturado la cuenta que funja como eje de este contrato.

En el caso de terminación de los contratos que regulen operaciones de crédito, préstamo o financiamiento, El BANCO entregará al CLIENTE cualquier saldo que éste tenga a su favor por cualquier medio que el propio CLIENTE indique, deduciendo las comisiones, contraprestaciones y cantidades que por cualquier concepto legal o contractual resulten a su cargo.

En los contratos celebrados al amparo de los clausulados relativos a Apertura de Crédito en Cuenta Corriente (Línea de Protección Inmediata), línea de cobertura, El contrato se dará por terminado el día siguiente hábil al de la presentación de la solicitud por parte del CLIENTE, salvo que existan adeudos pendientes por cubrir por parte de éste, en cuyo caso, la terminación del presente contrato se verificará una vez realizado el pago correspondiente, en términos de lo dispuesto en la presente cláusula.

El BANCO dará a conocer al CLIENTE el importe adeudado a más tardar transcurridos 10 (diez) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud de terminación por parte del CLIENTE.

En su caso, el BANCO entregará al CLIENTE cualquier saldo a su favor en términos de las disposiciones legales aplicables, previa deducción de cualquier adeudo, comisión aplicable u obligación pendiente de cumplir de cualquier género a cargo del CLIENTE, legal o contractualmente exigible.

En los contratos celebrados al amparo del clausulado relativo a Depósito Bancario de Dinero a la Vista, Inversión Vista, Depósitos Bancarios de Dinero a Plazo Fijo y Préstamos con Interés otorgados al BANCO documentados en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, los contratos se darán por terminados a partir de la solicitud del CLIENTE, siempre que éste hubiese retirado a la fecha de la solicitud, los fondos. El CLIENTE deberá acompañar a la solicitud, los medios de disposición vinculados a la cuenta o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha y el BANCO rechazará cualquier intento de disposición posterior.

El BANCO entregará al CLIENTE cualquier saldo que éste tenga a su favor por cualquier medio que el propio CLIENTE indique, deduciendo las comisiones, contraprestaciones y cantidades que por cualquier concepto legal o contractual resulten a su cargo.

XIX.3. Para todos los efectos derivados del presente Contrato, el CLIENTE señala como su domicilio el señalado en la carátula correspondiente a la cuenta que funja como eje. El cambio de domicilio que el CLIENTE llegase a tener en el futuro deberá ser notificado por escrito al BANCO, en caso de no hacerlo, los avisos que realice el BANCO en el último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos liberando al BANCO de toda responsabilidad.

XIX.4. El CLIENTE estará en posibilidad de contratar con el BANCO otros servicios bancarios y financieros que complementen, amplíen o adicione los servicios previstos en el presente contrato, ante lo cual el contenido obligacional del mismo prevalecerá a menos que expresamente en los contratos que se lleguen a firmar en el futuro y que complementen o adicione tales servicios, se suprima o deje sin efecto alguna parte del presente contrato.

XIX.5. En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable el BANCO señala como datos adicionales de identificación, localización y contacto, los siguientes:

Dirección en Internet: www.santander.com.mx

Centro de atención para consultas de aclaraciones y movimientos, entre otros: Súper Línea 55 51694300 y del interior 01 800 50100 00

Unidad Especializada: ueac@santander.com.mx ó a través de la Sucursal del BANCO, en la que se formalice el presente.

Centro de atención telefónica de CONDUSEF:

Teléfono: 55 53 40 09 99 y del Interior 01 800 99980 80

Correo electrónico: webmaster@condusef.gob.mx

Dirección en Internet: www.condusef.gob.mx

XIX.6. El CLIENTE no podrá ceder ni transferir por medio alguno los derechos derivados del presente contrato.

245
XIX.7. El incumplimiento del CLIENTE o de sus apoderados, cualquiera de los términos de este contrato, dará derecho al BANCO a su inmediata rescisión, independientemente de los daños y perjuicios que el BANCO pueda reclamar; al efecto bastará que se constate el incumplimiento y que el BANCO en forma fehaciente, lo haga saber al CLIENTE, mediante simple notificación efectuada por escrito o cualquier medio pactado entre las partes a más tardar en el momento en que surta efectos, previa deducción de cualquier obligación pendiente de cumplir a cargo del CLIENTE.

XIX.8. En caso de inconformidad y con el fin de objetar aquellos movimientos en los que El CLIENTE no este de acuerdo, contenidos en el estado de cuenta respectivo o en su caso, en los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que al efecto hubieren pactado las partes, correspondientes a:

1. Aperturas de créditos en cuenta corriente denominadas en moneda nacional otorgadas a personas físicas, vinculadas o no a tarjetas de crédito u otro dispositivo que permita disponer el crédito, líneas de crédito personales o de consumo, incluso que no sean cuenta corriente, pero que se otorguen de manera sucesiva o en serie y utilicen una tarjeta plástica u otro dispositivo como medio de identificación del CLIENTE o para la disposición de los recursos, o bien:

2. Depósitos bancarios a la vista, con o sin chequera, con o sin tarjeta de débito.

Y siempre y cuando el monto reclamado por transacción no exceda del equivalente en moneda nacional de 20,000 Unidades de Inversión a la fecha de presentación de la reclamación, el CLIENTE podrá optar por el siguiente procedimiento:

I. El CLIENTE deberá presentar su solicitud de aclaración en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio, en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien dirigida a la Unidad Especializada de El BANCO, mediante escrito o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción.

El BANCO acusará de recibo dicha solicitud de aclaración, siempre y cuando El CLIENTE cumpla con el plazo y términos establecidos

El CLIENTE no estará obligado a realizar el pago de cuya aclaración solicita, ni de cualquier otra cantidad relacionada con el mismo, hasta en tanto El BANCO resuelva la aclaración conforme al presente procedimiento.

II. En un plazo que no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos y plazos señalados indicada en el ordinal que antecede. El BANCO emitirá el dictamen correspondiente, por escrito, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para su emisión.

En caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero el plazo previsto en el párrafo anterior será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

III. Una vez emitido el dictamen, cuando sea procedente el cobro del monto respectivo, El CLIENTE deberá realizar el pago de la cantidad correspondiente, incluyendo los intereses ordinarios pactados en el presente contrato.

IV. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen, el BANCO pondrá a disposición del cliente en la sucursal en la que radica la cuenta el expediente generado con motivo de la solicitud, en términos de las disposiciones aplicables.

Las partes expresamente acuerdan que para lo dispuesto en la presente cláusula, el lugar de notificación del estado que guarda la solicitud respectiva será la sucursal en la que radica la cuenta y se verificará mediante los documentos que el BANCO dispone para tal efecto. La falta de presentación del CLIENTE en el lugar acordado, durante los plazos que se establecen al efecto, relevará al BANCO de cualquier responsabilidad relacionada, y se entenderá como desistimiento de la misma por parte del CLIENTE, no estando obligado el BANCO a la realización de gestiones judiciales, extrajudiciales ni de ninguna otra naturaleza a fin de notificar al CLIENTE del estado de su solicitud.

Lo previsto en la presente cláusula, es sin perjuicio del derecho del CLIENTE de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la Autoridad Jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, en el entendido que el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos a partir del momento que el cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.









































CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS MÚLTIPLES Y A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN LO SUCESIVO EL "BANCO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CUYA DENOMINACION APARECE EN LA(S) CARÁTULA DE ESTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A. Declara el BANCO, por conducto de sus representantes legales, que:

(i) Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana y con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato de conformidad con su objeto social. Asimismo, dicho(s) representante(s) manifiesta(n) que sus facultades no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.

Los pasivos que en términos del presente contrato se constituyan a cargo del BANCO y que correspondan a los señalados por las fracciones I y II del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, se encuentran garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a partir del 1° de enero de 2005 hasta por un importe equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número de pasivos que tal persona física o moral mantenga en la propia institución.

B. Declara el CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, que la información proporcionada al BANCO en el documento que contiene sus datos generales es cierta —el cual formará parte integrante del presente contrato y se identificará como "Carátula", conociendo el contenido del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo, declara:

a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana e inscrita en el Registro Público correspondiente, así como que su(s) representante(s) se encuentra(n) debidamente facultado(s) para celebrar el presente contrato, acreditando todo ello con los documentos que se detallan en el Dictamen Jurídico que formará parte integrante del expediente que lleva el BANCO y cuyo contenido para efectos del presente contrato se considera reproducido como si a la letra se insertase. El(Los) representante(s) manifiesta(n) bajo protesta de

decir verdad que las facultades con las que comparece(n) a la firma del presente contrato no le(s) han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

b) Que acepta que para proceder a la celebración del presente contrato deberá exhibir los siguientes documentos originales y entregar fotocopia de los mismos al BANCO: (i) identificación oficial vigente con fotografía de los apoderados facultados para representar a la sociedad—en el entendido de que el BANCO se reserva el derecho de determinar las identificaciones oficiales que esta dispuesto a admitir para efectos del presente contrato—; (ii) Acta Constitutiva, estatutos sociales o compulsas de estatutos sociales, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; (iii) Poderes de los representantes legales; (iv) Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal; (v) comprobante de domicilio, y; (vi) referencias bancarias y comerciales.

c) Para efectos de la fracción II del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, ha facultado a las personas que se indican en la o las tarjetas de firmas que le ha proporcionado el BANCO con las modalidades que ahí se indican, para otorgar o suscribir títulos de crédito y, en general, para dar cualesquier instrucciones al BANCO en relación con el presente Contrato, y que el CLIENTE y tales personas han firmado la o las respectivas tarjetas de firmas personalmente.

C. Los recursos que utilizará al realizar movimientos al amparo del presente contrato o en su caso para cumplir con las obligaciones de pago que asume frente al BANCO en términos del mismo, son de origen lícito.

D. El BANCO ha hecho de su conocimiento el contenido del presente contrato y de todos los documentos a suscribir, los cargos comisiones y gastos que se generen por su celebración.

ANTECEDENTES

1. En consideración a su calidad de institución de banca múltiple, el BANCO podrá prestar al CLIENTE, con arreglo a lo que establece la parte normativa dispuesta para ello en el Capítulo I del presente instrumento, de manera integral pero con base a números de contrato y/o cuenta particulares, los siguientes servicios:

- I. Depósito Bancario de Dinero a la Vista.
 - II. Inversión Vista.
 - III. Depósito Bancario de Dinero a Plazo Fijo y Prestamos Instrumentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento.
 - III. BIS - Depósito Bancario de dinero a plazo fijo cuyo rendimiento se determine en función de las variaciones que se observen en los precios de los subyacentes previstos en el numeral 2.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple, las Casas de Bolsa, las Sociedades de Inversión y las Sociedades Financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas.
 - IV. Inversiones en mercado de dinero y capitales.
 - V. Depósito Bancario de Títulos y Valores en Administración.
 - VI. Operaciones de Reporto
 - VII.- Línea de Protección Inmediata.
2. Asimismo, mediante el uso de medios electrónicos y con arreglo a lo que establezca la sección correspondiente, el CLIENTE podrá solicitar

al BANCO la prestación de los siguientes servicios a través del uso de los Medios Electrónicos pactados.

VIII.- Servicio de Recaudación.

IX.- Servicio de Dispersión de Fondos.

X.- Servicio de recepción de contribuciones Federales, pago de cuotas obrero patronales y Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro mediante el sistema de traspaso electrónico de fondos.

XI.- Servicio de Órdenes de Pago.

XII.- Servicio de Cobros Interactivos.

XIII.- Servicio de Chequera Seguridad.

XIV.- Servicio de Tesorería Inteligente.

XV.- Servicio de Botón de Pago.

XVI.- Los demás que el BANCO se encuentre en el futuro en posibilidad de ofrecer.

3. De igual manera las partes convienen que existirá la posibilidad de obtener créditos bancarios adicionales, los cuales serán pactados en forma individual entre el CLIENTE y el BANCO, instrumentándose legalmente a través de los contratos individuales o pagarés respectivos que para tal efecto se emitan.

4. Cualquier modificación o adición relacionada con los productos contratados a la firma del presente contrato, deberá solicitarla el CLIENTE por los medios acordados por las partes en el presente.

5. A cada servicio le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, en términos del clausulado específico que a continuación se consigna.

CLÁUSULAS



100

247

CAPÍTULO I
PRIMERA SECCIÓN.

I. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

1.1. En virtud del presente clausulado el CLIENTE podrá realizar el tipo de depósitos bancarios de dinero a la vista en moneda nacional seleccionados en la carátula en las sucursales del BANCO, así como retiros del saldo a su favor, en los términos y condiciones que se indican.

1.2. A la firma de este contrato, el BANCO proporcionará al CLIENTE el número de cuenta -en adelante la "Cuenta", que se indica en la carátula respectiva, el cual identificará los depósitos amparados bajo este apartado. Cuando el tipo de depósito seleccionado en la carátula contemple esa posibilidad, el BANCO entregará a solicitud del CLIENTE una chequera a través de la cual el CLIENTE estará en posibilidad de realizar el libramiento de cheques, instrumentos que le permitirán disponer del saldo depositado a su favor.

1.3. El CLIENTE podrá efectuar para abono a su Cuenta, depósitos en dinero en efectivo y cheques, invariablemente denominados en moneda nacional. El importe de los depósitos en efectivo y con cheques a cargo del propio BANCO, se acreditará en la fecha en que se reciban; los depósitos con cheques a cargo de otros bancos se recibirán salvo buen cobro y su importe se acreditará una vez que sean cobrados por el BANCO. Dichos depósitos podrán efectuarse:

- a) Directamente en las ventanillas de las sucursales del BANCO.
- b) A través del uso de medios electrónicos que al efecto establezca el BANCO.
- c) A través de otros medios que al efecto autorice el BANCO.

El CLIENTE autoriza expresamente al BANCO a destruir los cheques a cargo de otros bancos que habiendo sido depositados en la Cuenta, no sean pagados por el obligado a ello. El BANCO procederá a la destrucción de los documentos que se ubiquen en este supuesto, cuando habiendo informado al CLIENTE la devolución correspondiente, éste no acuda a la sucursal que maneja su cuenta a recuperarlos dentro de un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que el documento haya sido depositado.

La celebración de las operaciones y la prestación de los servicios a que se refiere este apartado, que se realicen conforme a los incisos (b) y (c) anteriores, serán conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Los depósitos que el CLIENTE efectúe se comprobarán únicamente con los recibos que expida el BANCO, mismos que reunirán los requisitos que el propio BANCO establezca, en atención al medio utilizado para realizar el depósito de que se trate.

1.4. El CLIENTE podrá disponer parcial o totalmente de las sumas depositadas:

- a) Mediante el libramiento de cheques precisamente en las formas que para tal efecto le proporcione el BANCO, o utilizando los formatos que para tal efecto proporcione el BANCO.
- b) A través del uso de medios electrónicos que al efecto establezca el BANCO.
- c) Mediante órdenes de traspasos a distintas cuentas, ya sean propias o de terceros.

El CLIENTE y el BANCO acuerdan expresamente que los recursos depositados al amparo de este clausulado solamente podrán ser dispuestos en los términos indicados, una vez que el BANCO haya comprobado a satisfacción que la documentación a que se refiere el inciso B del capítulo de declaraciones entregada por el CLIENTE, cumple con las especificaciones contenidas en las disposiciones legales aplicables a la identificación de clientes. Asimismo, las partes convienen que en tanto el BANCO no haya comprobado lo aquí estipulado, tampoco estará en posibilidad de recibir depósitos para abono a la Cuenta del CLIENTE con posterioridad a la fecha de apertura.

1.5. El CLIENTE faculta al BANCO desde este momento, para que éste último cargue en su Cuenta sin necesidad de previo aviso:

- a) El importe de los cheques endosados a su favor que hubiere recibido para abono en cuenta, cuando éstos no sean pagados por los obligados a ello.
- b) Cualquier otro adeudo que aparezca en los registros del BANCO a cargo del CLIENTE.

1.6. En los términos y condiciones que con base en montos y saldos promedio mínimos determine el BANCO para cada tipo de depósito bancario de dinero a la vista, los depósitos generarán o no intereses. Los términos y condiciones bajo los cuales el BANCO estará en posibilidad de ofrecer el pago de intereses, así como la periodicidad a considerar para el cálculo de los mismos, se darán a conocer al CLIENTE en documento por separado.

Cuando el CLIENTE opte por un tipo de depósito que ofrezca el pago de intereses, éstos se calcularán sobre saldos promedio y se acreditarán en la cuenta del CLIENTE por mensualidades vencidas. En los depósitos que generen intereses, el BANCO se reserva invariablemente el derecho de revisar y ajustar en cualquier tiempo la tasa a devengar. El CLIENTE autoriza en este acto al BANCO para que haga la retención del impuesto sobre la renta que corresponda.

Los saldos, la tasa y el monto de los intereses relacionados con la Cuenta, se darán a conocer al CLIENTE a través del estado de cuenta que en términos de este contrato periódicamente emita el BANCO.

1.7. A solicitud del CLIENTE, el BANCO podrá realizar transferencias de fondos de una cuenta a otra, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del propio CLIENTE, siempre y cuando existan fondos suficientes en la Cuenta con cargo a la cual deban de efectuarse.

En caso de existir errores en los datos proporcionados por el CLIENTE, el BANCO no tendrá responsabilidad alguna por realizar las transferencias de conformidad con las instrucciones proporcionadas. Tampoco habrá responsabilidad del BANCO por los daños y perjuicios que se pudieran causar al CLIENTE cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible transferir los fondos a través de los sistemas de pagos autorizados y operados por Banco de México, igualmente en el caso de que la Cuenta de cargo sea objeto de alguna medida de aseguramiento dictada por autoridad judicial o administrativa, o bien, hubiere sido cancelada. El BANCO quedará liberado de toda responsabilidad en el momento en que, en su caso, transmita a la institución de crédito receptora los fondos correspondientes, asimismo no tendrá responsabilidad en el evento de que dichos fondos no sean por cualquier causa aceptados por la institución de crédito receptora, y en consecuencia ésta última proceda a su devolución. En todo caso el BANCO estará facultado para cobrar las comisiones que correspondan, aún cuando no se realice la transferencia de fondos por las causas aquí expresadas.

El BANCO quedará facultado por el CLIENTE para realizar intercambio de información con Banco de México y las instituciones de crédito receptoras, intermediarias o corresponsales, a fin de llevar a cabo las transferencias de fondos.

1.8. Es bajo la más absoluta responsabilidad del CLIENTE la guarda o custodia y el uso de los talonarios de cheques que al amparo de este apartado le proporcione el BANCO, de modo que a la firma del presente contrato el CLIENTE exime al BANCO de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivar del uso o del pago de cualquier cheque en que la cantidad por la que aparezca librado esté alterada, el texto en el contenido modificado, borrado o rayado, o bien que la firma del CLIENTE en su carácter de librador haya sido falsificada, si no le notificó al BANCO previamente y por escrito del robo o extravío del talonario o cheque de que se trate. En tanto el BANCO no reciba dicha notificación, el CLIENTE será responsable en forma ilimitada respecto del uso y disposiciones que terceros realicen al utilizar el citado talonario o cheque y el CLIENTE sólo podrá objetar el pago efectuado por el BANCO, si la alteración o la falsificación fueran notorias. El CLIENTE deberá devolver al BANCO las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier causa se cancele la Cuenta, subsistiendo su responsabilidad en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a dar a las mencionadas formas de cheques.

1.9. El BANCO podrá cancelar cuentas de cheques a aquellas personas que en el curso de dos meses hayan librado tres o más de dichos documentos, que presentados en tiempo no hubieren sido pagados por falta de fondos disponibles y suficientes, a no ser que esta falta de fondos se deba a causa no imputable al CLIENTE.

SEGUNDA SECCIÓN

II. CLAUSULADO QUE REGULA LA INVERSION VISTA

II.1. A solicitud expresa del CLIENTE la Cuenta que éste contrate en términos del Apartado I de este contrato, podrá contar con un producto especial al que se denominará "Inversión Vista", el cual le permitirá invertir recursos a tasas de mercado sin que el depósito se encuentre sujeto a un plazo fijo.



II.2. El CLIENTE podrá depositar recursos en Inversión Vista mediante órdenes de traspaso que reciba el BANCO para que se cargue la Cuenta.

II.3. El CLIENTE podrá disponer en cualquier tiempo de los recursos depositados en Inversión Vista únicamente mediante órdenes de traspaso que reciba el BANCO para que se cargue Inversión Vista con abono a la Cuenta y exclusivamente hasta por el importe del saldo que se encuentre depositado en Inversión Vista, el cual será igual al saldo que se mantenga en dicho fondo después de restar las órdenes de traspaso pendientes de efectuar de acuerdo a los registros del BANCO.

II.4. Todo traspaso de recursos a y desde Inversión Vista requerirá de previa instrucción dirigida al BANCO por parte del CLIENTE, por cualquier medio que deje constancia y que se encuentre previsto en el presente contrato.

II.5. Con el objeto de cubrir las necesidades de liquidez de la Cuenta, el BANCO podrá efectuar traspasos de recursos en forma emergente con cargo a Inversión Vista. Lo anterior, en el entendido que el CLIENTE deberá instruir expresamente al BANCO en tal sentido, determinando el monto máximo de recursos que diariamente podrá ser objeto del traspaso emergente de que se trata. Cuando las necesidades de liquidez de la Cuenta resulten superiores al monto máximo autorizado por el CLIENTE para los traspasos emergentes, el BANCO no estará obligado a realizar traspaso alguno y quedará liberado de cualquier responsabilidad que de ello derive. Todo traspaso emergente generará el cobro de una comisión cuyo importe corresponderá a la tarifa al efecto establecida por el BANCO.

TERCERA SECCIÓN

III. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO Y PRÉSTAMOS INSTRUMENTADOS EN PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

III.1. En términos de este apartado y previa suscripción de la Carátula respectiva, el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos del comprobante o recibo respectivo funja como eje, se inviertan los recursos que el mismo CLIENTE asigne en depósitos bancarios de dinero a plazo documentados en constancias de depósito a plazo (CEDES), en préstamos instrumentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento (PRLV), o bien, otros pasivos a cargo del BANCO considerados como captación tradicional, tales como depósitos bancarios de dinero de cualquier tipo que el BANCO se encuentre operando y ofrezca a su clientela -en adelante las "Inversiones".

III.2. Las Inversiones que al amparo del presente apartado realice el CLIENTE, se sujetarán en su formalización a los términos y condiciones siguientes:

a. El BANCO podrá determinar libremente los montos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos depósitos.

b. En sustitución de los pagarés o de las constancias de depósito a plazo correspondiente, el BANCO entregará al CLIENTE un comprobante o recibo en el que se hará constar que dichos valores y/o constancias se encuentran depositadas en la propia institución al amparo del clausulado relativo al depósito de valores en custodia y administración previsto en el presente contrato. Los comprobantes que emita el BANCO serán siempre nominativos y sus características atenderán al medio utilizado por el CLIENTE para concertar la operación.

c. El BANCO pagará al CLIENTE intereses a la tasa anual que para cada Inversión esté indicada en el comprobante o recibo respectivo, la cual corresponderá a la tasa que para dicho efecto se dé a conocer a través de carteles, tableros o pizarrones visibles de manera destacada, colocados en las sucursales del BANCO. Los intereses se causarán a partir del día en que se constituyan las Inversiones y hasta el día anterior al de la fecha de vencimiento de su plazo. Los intereses se calcularán dividiendo la tasa de interés anual aplicable entre 360 y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante cada período en el cual deban devengarse intereses, los cuales se cerrarán en su cálculo a centésimas.

d. Según se indique en el comprobante o recibo correspondiente, los intereses que devenguen las Inversiones serán pagaderos al vencimiento de la Inversión o por períodos vencidos durante la vigencia de la Inversión.

e. Al constituirse las Inversiones, las partes pactarán en cada caso el plazo de las mismas, el cual se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para ambas partes.

f. Ni las Inversiones ni sus intereses podrán ser pagados en forma anticipada.

g. Las Inversiones que se constituyan al amparo de este apartado podrán estar denominadas tanto en moneda nacional como en unidades de inversión.

III.3. EL BANCO renovará en forma automática a su vencimiento, las operaciones realizadas en las condiciones señaladas en la cláusula anterior, salvo que reciba por parte del CLIENTE instrucción expresa en contrario, que se ajuste a cualquiera de las opciones siguientes: (a) liquidación de capital e intereses, (b) renovación de capital con liquidación de intereses, o (c) renovación de capital e intereses. El BANCO se reserva la facultad de limitar o ampliar las modalidades de renovación de todos y cada uno de los tipos de inversión que pueden efectuarse en términos del presente apartado, pudiéndolo hacer discrecionalmente respecto de alguno o más de ellos.

En caso de ser procedentes las renovaciones, el BANCO procederá a reinvertir el capital y los intereses devengados en favor del CLIENTE por plazos iguales a los originalmente contratados, siendo aplicables las tasas que el BANCO haya dado a conocer al público en general para esa misma clase de operaciones, el día hábil bancario correspondiente al de la renovación cuando el vencimiento fuera también en día hábil. Las partes acuerdan y reconocen que conforme a los usos y prácticas bancarias, las Inversiones previstas en este apartado generarán intereses exclusivamente conforme a los procedimientos establecidos en este mismo apartado, de modo que bajo ninguna circunstancia serán indexados o actualizados por cualquier otra forma o medio.

Las partes convienen expresamente que cuando el CLIENTE efectúe o haya efectuado disposiciones con cargo a la línea de protección inmediata y tales disposiciones se encuentren pendientes de pago, no operará la renovación automática a que se refiere esta cláusula y procederá el BANCO a depositar el importe de la Inversión más sus intereses en la Cuenta que de acuerdo a lo señalado en el comprobante o recibo respectivo funja como eje de la Inversión.

Cuando de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE las operaciones no deban renovarse en forma automática y éste no se presente a recibir el pago en la fecha programada, el BANCO traspasará los recursos correspondientes a la Cuenta, a partir del día hábil inmediato siguiente al del vencimiento, estando obligado a pagar por dichos recursos el rendimiento publicado en términos de las disposiciones emitidas por Banco de México, para el tipo de depósito bancario de dinero a la vista de que se trate.

III.4. Cuando el vencimiento de la Inversión por renovar fuere en día inhábil bancario, ésta será renovada precisamente en dicho día inhábil, aplicando al efecto la tasa del día hábil bancario inmediato anterior. En este último caso, si el CLIENTE se presentara el día hábil bancario inmediato siguiente al de la renovación, podrá retirar su inversión y el BANCO pagará ésta junto con sus intereses a la tasa pactada y por los días efectivamente transcurridos.

III.5. En el evento de que el CLIENTE solicitara el pago o liquidación de las Inversiones a su vencimiento, los recursos que correspondan a dichas Inversiones serán puestos a disposición del CLIENTE mediante abono de la cantidad correspondiente a la Cuenta con cargo a la cual se hubiere efectuado dicha Inversión.

III.BIS CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO CUYO RENDIMIENTO SE DETERMINE EN FUNCION DE LAS VARIACIONES QUE SE OBSERVEN EN LOS PRECIOS DE LOS SUBYACENTES PREVISTOS EN EL NUMERAL

2.1 DE LAS REGLAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, LAS CASAS DE BOLSA, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO, EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DERIVADAS

III.BIS.1. Al amparo del presente contrato, el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos del comprobante o recibo respectivo funja como eje, se inviertan los recursos que el mismo CLIENTE asigne, en depósitos bancarios de dinero a plazo fijo documentados en constancias o en certificados de depósito a plazo cuyo rendimiento se determine en función de las variaciones que se observen en los precios de los subyacentes previstos en el numeral 2.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de



inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas —en adelante las "Inversiones".

Únicamente podrán utilizarse como referencia para determinar los rendimientos citados, los precios de los subyacentes, respecto de los cuales el BANCO esté autorizado a celebrar las operaciones señaladas en el referido numeral 2.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas. Los términos y condiciones generales a los que se sujetara cada Inversión que el BANCO ofrezca a su clientela se contendrán en los documentos que al efecto expida el BANCO —en adelante los "Prospectos de Información".

III.BIS.2. Las Inversiones que al amparo del presente apartado realice el CLIENTE, se sujetarán en su formalización a los términos y condiciones siguientes:

- a) El BANCO podrá determinar libremente los montos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos depósitos.
- b) En sustitución de las constancias de depósito a plazo correspondientes, el BANCO entregará al CLIENTE un comprobante o recibo en el que se hará constar que dichas constancias se encuentran depositadas en la propia institución al amparo del clausulado relativo al depósito de valores en custodia y administración previsto en el presente contrato. Los comprobantes que emita el BANCO serán siempre nominativos y no negociables.
- c) Al constituirse cada Inversión, las partes pactarán las condiciones particulares de la misma de acuerdo a lo señalado en el Prospecto de Información respectivo.
- d) El rendimiento que el BANCO pagará al CLIENTE por cada Inversión que éste realice se determinará en función de las variaciones que se observen en los precios de los subyacentes señalados en el Prospecto de Información respectivo y de conformidad con los términos y condiciones contenidos en dicho documento. Lo anterior en el entendido de que el BANCO podrá ofrecer una tasa de interés mínima garantizada, según se indique en el Prospecto de Información respectivo.
- e) El rendimiento que genere cada Inversión será pagadero al vencimiento de la misma o por periodos vencidos durante la vigencia de la Inversión, según lo determine el BANCO y se indique en el Prospecto de Información respectivo.
- f) Al constituirse cada Inversión las partes pactarán el plazo de la misma, el cual se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día, y será forzoso para ambas partes.
- g) Ni las Inversiones ni sus intereses podrán ser pagados en forma anticipada.
- h) Las Inversiones que se constituyan al amparo de este apartado estarán denominadas en moneda nacional.
- i) Los recursos que tendrá derecho a recibir el CLIENTE con motivo de las Inversiones realizadas serán puestos a su disposición mediante abono de la cantidad correspondiente a la cuenta con cargo a la cual se hubieren efectuado dichas Inversiones.

III.BIS.3. Las partes convienen que la constitución del depósito implicará el conocimiento, aceptación y conformidad por parte del CLIENTE tanto de los términos y condiciones que regirán a la inversión, como de los riesgos inherentes a la misma y el contenido del Prospecto de Información respectivo.

III.BIS.4. El CLIENTE reconoce y acepta que:

- a) Las Inversiones constituyen productos especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos así como de los factores que determinan su rendimiento. Asimismo, el CLIENTE reconoce y acepta que las Inversiones involucran la celebración de operaciones financieras derivadas, por lo que podrían no generarse rendimientos o generarse rendimientos inferiores a los existentes en el mercado, en la fecha de celebración de la Inversión.
- b) Con anterioridad a la constitución de la Inversión, llevará a cabo su propia evaluación respecto de las características particulares de la Inversión y del Prospecto de Información, la calidad crediticia del Banco, las expectativas de comportamiento de los activos financieros, tasas de interés e índices señalados en el Prospecto de Información respectivo, las condiciones de la economía y cualquier otra cuestión que considere relevante.

Los rendimientos que en su caso lleguen a generarse por virtud de las Inversiones podrán verse afectados o disminuidos si las disposiciones

fiscales presentes o futuras establecen que el BANCO está obligado a retener del CLIENTE determinadas cantidades con motivo de la imposición de contribuciones sobre los rendimientos derivados de las Inversiones.

CUARTA SECCIÓN

IV. CLAUSULADO QUE REGULA LAS INVERSIONES EN MERCADO DE DINERO Y CAPITALES

IV.1. El presente clausulado tiene como objeto regular los términos y condiciones conforme a los cuales el BANCO prestará al CLIENTE servicios financieros relacionados con la inversión de recursos en Valores (según este término se define más adelante).

De acuerdo a lo anterior, al amparo de este apartado el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos de la carátula respectiva funja como eje, se inviertan en Valores los recursos que el mismo CLIENTE asigne.

IV.2. Al encomendar el CLIENTE al BANCO la celebración de operaciones con Valores, se entenderá que el CLIENTE ha otorgado al BANCO un mandato general en la forma de comisión mercantil para realizar actos de intermediación en el mercado de valores y se aplicarán los términos y condiciones del presente apartado.

Los actos que el BANCO podrá desempeñar como comisionista general del CLIENTE al amparo de la presente cláusula incluyen pero no se limitan a, comprar, vender, dar y recibir en garantía, guardar, administrar y depositar Valores, actuar como representante del CLIENTE en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación u otros valores, en el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales, recibir fondos, canjear, reportar, prestar, ceder, transmitir, traspasar y en general realizar cualquier otra operación en la cuenta del CLIENTE autorizado o que autorice la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general emanadas de ella, y llevar a cabo cualquier acto relacionado con valores, títulos o documentos a ellos asimilables u otros instrumentos autorizados, bursátiles o extrabursátiles y cualquier otro que autorice la Ley, incluyendo operaciones con valores denominados o referenciados en divisas emitidos en México o en el extranjero, a todos los que para efectos de este apartado se les designará conjuntamente como "Valores". Si alguna operación con Valores requiere la celebración de algún contrato específico, el CLIENTE deberá formalizarlo a fin de que el BANCO se encuentre en posibilidad de realizar las operaciones inherentes.

IV.3. La comisión mercantil será desempeñada por el BANCO con sujeción a las instrucciones expresas del CLIENTE, en el entendido que si a juicio del BANCO fuere necesario confirmar alguna instrucción del CLIENTE, así se lo solicitará a éste, pudiendo el BANCO dejar en suspenso la ejecución de la instrucción hasta en tanto no reciba, de manera fehaciente, tal confirmación. El BANCO no prestará al CLIENTE el servicio de asesoría en materia de valores, por lo que las operaciones que se realicen en términos de este apartado, se entenderán ordenadas por el CLIENTE basado en sus conocimientos sobre el mercado de valores y el entorno económico que entonces prevalezca, no siendo responsable el BANCO del resultado de las mismas.

El CLIENTE se obliga expresamente a cumplir en sus términos las obligaciones que el BANCO asuma por cuenta del CLIENTE, frente a las personas con las que contrate en los términos de este clausulado.

El BANCO cumplirá la comisión materia de este clausulado por conducto de sus apoderados facultados y al efecto expresamente designados. El CLIENTE reconoce y acepta desde ahora que sólo las instrucciones debidamente recibidas por las persona aquí señaladas serán válidas y, en consecuencia podrán ejecutarse, reconociendo que el resto de empleados y/o directivos del BANCO están impedidos de darles cumplimiento, sin responsabilidad para ellos ni para el BANCO.

En ningún caso el BANCO estará obligado a cumplir las instrucciones del CLIENTE si éste no lo ha provisto de los recursos o Valores necesarios para ello o si no existen en su Cuenta saldos acreedores o líneas de crédito disponibles para ejecutar las instrucciones relativas. Si por algún motivo el BANCO se ve obligada a liquidar el importe total o parcial de alguna operación, el CLIENTE queda obligado a reembolsarle dichas cantidades al BANCO el mismo día en que éste las hubiera erogado. De no cumplir el CLIENTE con dicha obligación, faculta expresa e irrevocablemente al BANCO para que proceda en el momento que estime pertinente, sin necesidad de instrucción expresa del CLIENTE, primeramente a la venta de los Valores adquiridos con motivo de la operación y de no ser esto posible o bien si resultan insuficientes, a vender otros Valores propiedad del



270

CLIENTE hasta por la cantidad necesaria para cubrir tanto la erogación hecha por el BANCO como los intereses que se hubieren generado, observando el siguiente orden: en primer lugar venderá valores de mercado de dinero, sociedades de inversión y por último, cualesquiera valores del mercado de capitales, debiendo realizar dichas ventas a precio de mercado. Igualmente, el BANCO deberá excusarse, sin su responsabilidad a dar cumplimiento a las instrucciones del CLIENTE que contravengan lo establecido en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes, así como en el Reglamento Interior de la Bolsa, del S.D. Inveval S. A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, la Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V., y de las normas de autorregulación emitidas por el organismo auto regulatorio al que pertenezca, expresando las razones de la negativa al CLIENTE.

IV.4. Con el propósito de que el BANCO desempeñe la comisión mercantil en condiciones que conforme a la estructura del mercado mejore su operación entre la oferta y la demanda, el CLIENTE podrá autorizar y conceder al BANCO autonomía en el manejo de los negocios jurídicos relacionados con los Valores, otorgándole para tal efecto facultades discrecionales en el manejo de este contrato a través de comités de inversión. Esta autorización deberá ser siempre expresa y por escrito.

IV.5. Las partes convienen que la ejecución de las instrucciones de compra o venta de Valores que reciba el BANCO del CLIENTE, se realizará a través de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, y no directamente por el BANCO, o en su caso, a través de aquel intermediario que al efecto el BANCO de a conocer al CLIENTE, de modo que la recepción, registro, ejecución y asignación de operaciones de compra o venta de Valores se ajustará al sistema de recepción y asignación de órdenes que en términos de las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha implantado la mencionada casa de bolsa, así como a las modificaciones que se hagan al mismo conforme a las disposiciones de carácter general que expida la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El CLIENTE acepta que ha leído y conoce las características principales del sistema referido, las cuales se contienen en el documento identificado como "Anexo 1" de este contrato.

IV.6. Cuando por las características de los Valores, divisas e incluso metales amonedados que se negocien en el mercado o los mecanismos de su operación, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice al BANCO, mediante disposiciones de carácter general, para operar los referidos Valores por cuenta propia, se estará a lo siguiente:

- a) El BANCO podrá celebrar operaciones con Valores directamente con el CLIENTE consistentes en compra, venta, reporto, compraventa de divisas, metales amonedados y en general realizar cualquier otra operación por cuenta propia que sea autorizada por la citada Comisión o por Banco de México.
- b) Las operaciones serán concertadas entre el CLIENTE y el BANCO por conducto del apoderado autorizado.
- c) En caso de que el CLIENTE haya optado por que el manejo de su cuenta sea discrecional, se requerirá la autorización por escrito.
- d) El CLIENTE manifiesta su conformidad para que el BANCO celebre operaciones por su cuenta con el CLIENTE respecto de los valores autorizados para dicho efecto por la Comisión, en el entendido de que el BANCO sólo podrá realizarlas cuando hayan quedado satisfechas en su totalidad las órdenes de la clientela del BANCO que sean en el mismo sentido, de la operación que pretenda efectuar el BANCO recibidas con anterioridad a la concertación del hecho en la Bolsa, respecto de valores de renta variable de la misma emisora y al mismo o mejor precio y siempre que la orden del CLIENTE no se haya concertado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., con otra institución bancaria o casa de bolsa.
- e) El BANCO, en la celebración de las operaciones a que se refiere la presente Clausula, obtendrá la ganancia o pérdida derivada de los diferenciales de precios de adquisición y venta de los Valores respectivos, o en su caso los que se prevean en el arancel autorizado por la Comisión.

IV.7. Las partes convienen que las operaciones de efectivo que se realicen al amparo de este clausulado se registrarán en la Cuenta que funja como eje, registrándose las operaciones realizadas, las entregas o traspasos de Valores o efectivo hechas por el CLIENTE, o por instrucciones de éste, las percepciones de intereses, rendimientos, dividendos, amortizaciones, importe de ventas de títulos y derechos, y en general cualquier saldo a favor del propio CLIENTE en Valores o en efectivo, así como los retiros de Valores o de efectivo hechos por el CLIENTE y los honorarios,

remuneraciones, gastos y demás pagos que el CLIENTE cubra o deba pagar al BANCO conforme a este apartado.

IV.8. El CLIENTE reconoce y acepta que el BANCO no asume obligación alguna de garantizar rendimientos ni será responsable por las pérdidas que el CLIENTE pueda sufrir. El CLIENTE acepta que por la naturaleza de las inversiones en el mercado de valores que son materia de este clausulado, incluso las que se hagan en acciones de sociedades de inversión, no es posible asegurar rendimiento alguno ni garantizar tasas, por lo que reconoce que sus inversiones estarán sujetas a pérdidas o ganancias, debidas en lo general a las fluctuaciones del mercado, a la situación de los emisores respectivos y a otras circunstancias que no están dentro del control del BANCO.

IV.9. En el supuesto de que el BANCO adquiera por cuenta del CLIENTE acciones representativas del capital social de sociedades de inversión, las partes convienen en sujetarse a las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores así como a las características que la sociedad de inversión de que se trate dé a conocer en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión.

Las partes acuerdan que el mecanismo establecido por el BANCO para dar a conocer la información que más adelante se detalla, consistirá en distribuir al CLIENTE dicha información o bien ponerla a su disposición, según sea el caso, empleando para ello cualquiera de los siguientes medios: (i) en las sucursales del BANCO (ii) a través del sitio incorporado a la red mundial de comunicaciones conocida como internet que tienen establecidas las entidades del Grupo Financiero Santander, identificada bajo el nombre comercial "Santander", o (iii) a través del envío al CLIENTE por parte del BANCO de avisos o documentación relacionada con sociedades de inversión, por correo certificado o por conducto de empresas de mensajería especializadas, con la periodicidad que a su juicio considere conveniente.

Las partes convienen que a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el párrafo anterior, el BANCO dará a conocer al CLIENTE cuando así lo considere conveniente: (i) los prospectos de información al público inversionista, incluyendo las actualizaciones o modificaciones que en su caso llegaren a tener, las cuales estarán en todo tiempo a disposición del CLIENTE para su análisis y consulta, y dará a conocer al CLIENTE mensualmente, (ii) el porcentaje y concepto de comisiones que sean cobradas por la sociedad de inversión de que se trate, (iii) los porcentajes y comisiones que conforme a la regulación aplicable sobre la operadora de sociedades de inversión al BANCO en su calidad de distribuidora y que esta a su vez deberá cobrar al CLIENTE, (iv) la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios prestados a la sociedad de inversión por los diversos prestadores de servicios, entre los activos totales promedio de la propia sociedad de inversión durante dicho mes, y (v) cualquier aviso que el BANCO deba dar al CLIENTE en relación con sociedades de inversión.

Asimismo, las partes acuerdan que será a través de los prospectos de información al público inversionista incluyendo sus modificaciones en los términos anteriormente citados, en donde el BANCO dará a conocer al CLIENTE que cuente con acciones representativas del capital social tanto de sociedades de inversión de renta variable como de instrumentos de deuda (i) los términos, condiciones y procedimientos respecto del cálculo de las comisiones que se le cobrará (ii) la periodicidad en que éstas serán cobradas y la antelación con que se le informará respecto de los aumentos o disminuciones que se pretendan llevar a cabo (iii) los resultados que se obtengan sobre el rendimiento de las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión incluyendo las comisiones que se refieran o calculen por el desempeño del administrador de activos (iv) cualquier información que en materia de comisiones pueda ser cobrada por la sociedad operadora o distribuidora, así como las comisiones derivadas de remuneraciones pagadas a los prestadores de servicios a que se refiere la Ley de Sociedades de Inversión (v) el tipo de personas que podrán adquirir las acciones representativas de su capital social las que, en su caso, podrán diferenciarse en función de las distintas series y clases de acciones (vi) las características, derechos y obligaciones que, en su caso, otorguen las distintas series y clases de acciones representativas del capital social. La política detallada de compra y venta de dichas acciones, la anticipación con que deberán presentarse las órdenes relativas, los días y horario de operación y el límite máximo de tenencia por inversionista. El BANCO podrá enviar al CLIENTE el prospecto de información al público inversionista actualizado, sus modificaciones o addendum con la periodicidad que a su juicio considere conveniente.



En atención a lo anterior, el CLIENTE se obliga a conocer el contenido del prospecto de información al público inversionista relacionado con la sociedad de inversión cuyas acciones pretenda adquirir, así como las modificaciones al mismo, a fin de evaluar las características de dicha sociedad de inversión, sus objetivos y los riesgos que pueden derivar del manejo de tales valores, previamente a que realice la adquisición respectiva.

Las partes acuerdan que al momento de realizar la compra de acciones representativas del capital social de sociedades de inversión que en términos de este contrato realice el CLIENTE, se entenderá que (i) el CLIENTE revisó el prospecto de información al público inversionista (ii) aceptó los términos de los respectivos prospectos de información al público inversionista, y que (iii) manifestó su conformidad respecto de cualquier otra información distinta al prospecto de información al público inversionista referida en la presente cláusula y dada conocer por el BANCO mediante el mecanismo previsto. El consentimiento del CLIENTE expresado de la forma aquí prevista liberará al BANCO y a la sociedad de inversión de que se trate de toda responsabilidad.

IV.10. El BANCO recibirá como remuneración por los servicios que preste al amparo del presente clausulado, las cantidades que correspondan según las tarifas que se encuentren vigentes al momento de celebrar cada operación.

IV.11. En los términos del artículo 299 del Código de Comercio, se pacta que el BANCO podrá comprar o vender Valores de la misma especie de los que el CLIENTE le encomiende comprar o vender.

IV.12. La duración de la comisión mercantil otorgada es indefinida, iniciando cualquiera de las partes darla por terminada con el simple aviso a la otra parte en forma fehaciente, con cinco (5) días hábiles de anticipación, sin que por ello deba entenderse terminado el presente contrato respecto de otros servicios que se preste al CLIENTE.

QUINTA SECCIÓN

V. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS Y VALORES EN ADMINISTRACIÓN

V.1. En virtud del servicio de guarda y administración, el BANCO se obliga a recibir las constancias o recibos que documenten los depósitos a plazo y los títulos de crédito que amparen pasivos a cargo del BANCO que hubiese sido expedidos o emitidos a favor del mismo CLIENTE y colocados directamente por la institución de crédito al vencimiento, así como los Valores propiedad del CLIENTE, que éste le entregue o que le sean transferidos por orden de éste o los que se adquieran por cuenta de éste último en cumplimiento del clausulado que antecede, y a tenerlos depositados de acuerdo a su naturaleza en la propia institución o en instituciones para el depósito de valores o en otras instituciones que determinen las autoridades competentes, según sea el caso.

V.2. Para la constitución legal del depósito, bastará la recepción por parte del BANCO de las constancias o títulos de crédito de que se trate, y los depósitos se comprobarán con los comprobantes de depósito que el BANCO emita y los reembolsos se efectuarán de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE.

Las partes reconocen la naturaleza fungible de todo Valor administrado por el BANCO y que deriva de su depósito en una institución para el depósito de valores y por ministerio de la Ley del Mercado de Valores, por lo que el BANCO, en calidad de administrador de los mismos, únicamente está obligado a restituir otros tantos Valores de la misma especie y calidad de los depositados originalmente, mas los accesorios legales que de ellos deriven.

V.3. El BANCO quedará obligado a la custodia y conservación de las constancias, títulos y Valores, así como a la administración de los mismos, en consecuencia, efectuará los cobros de las cantidades que se deriven de ellos y practicará los actos necesarios para la conservación de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que dichas constancias, títulos de crédito y Valores confieran o impongan al CLIENTE y a disponer de ellos para la ejecución de sus instrucciones, sin que dentro de éstos se comprenda el ejercicio de derechos o acciones judiciales.

En el supuesto de que Valores respecto de los cuales el BANCO esté prestando los servicios a que se refiere esta Cláusula dejen de estar inscritos en el Registro Nacional de Valores, el BANCO notificará al CLIENTE de este hecho y por consiguiente cesarán sus obligaciones en relación con tales Valores y por consiguiente, el CLIENTE será responsable del ejercicio de todas las acciones judiciales o extrajudiciales de cobro y de todos los actos necesarios para la conservación de los derechos que confieran los Valores en cuestión y del cumplimiento de las obligaciones

271
que los mismos impongan. El BANCO pondrá a disposición del CLIENTE dichos Valores cuando ello sea posible. El CLIENTE adicionalmente deberá pagar al BANCO cualquier erogación que realice en relación con dichos Valores y con los actos que, en su caso, siga para concretar su retiro

V.4. El CLIENTE que desee asistir a una asamblea, lo solicitará por escrito al BANCO con cuando menos 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que se cierre el registro de participantes y si no hubiere éste, a la fecha de celebración de la asamblea, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las demás disposiciones aplicables, a efecto de que el BANCO pueda entregar al CLIENTE oportunamente la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la asamblea respectiva. En caso de que el BANCO no reciba la solicitud a que se refiere el párrafo anterior dentro del plazo establecido, podrá cuando así lo considere prudente y sin responsabilidad de éste, representar al CLIENTE en asambleas respecto de los Valores sobre los que se esté prestando el servicio de guarda y administración, en ejercicio del mandato que le fue conferido de conformidad con la IV.2. del presente contrato. Si el CLIENTE desea que otra persona lo represente en la asamblea, deberá solicitar por escrito al BANCO la entrega de la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la misma con la antelación aquí señalada. En todo caso, el CLIENTE podrá ser representado en las asambleas referidas por personas que acrediten su personalidad mediante formularios de poderes que elabore la entidad emisora, siempre que ésta los ponga a disposición del BANCO.

El BANCO informará al CLIENTE, cuando éste así lo solicite por escrito, sobre los acuerdos tomados en las asambleas a las que hubiere concurrido en ejercicio del mandato conferido en los términos del apartado que antecede. Queda expresamente convenido que el BANCO no tendrá obligación alguna de avisar al CLIENTE de la o las convocatorias a asambleas que se celebren con relación a los Valores propiedad del CLIENTE, por lo que será responsabilidad y obligación de éste enterarse de dichas convocatorias a través de los medios de comunicación empleados por las propias emisoras de los valores, así como obtener los formatos de poderes que en su caso requiera.

Dentro del mandato que el CLIENTE confiere al BANCO en este Contrato, se comprenden específicamente las facultades a que se refieren los artículos 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 221 y 228-s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás preceptos aplicables a estas u otras leyes, a fin de que el BANCO lo represente en asambleas, respecto de los cuales se esté presentando el servicio de guarda y administración.

V.5. El retiro físico o transferencia o traspaso de constancias o recibos, títulos de crédito y Valores depositados, se podrá realizar u ordenar en su caso por el CLIENTE o el representante de su sucesión en caso de muerte, mediante la suscripción de los documentos que le solicite el BANCO que acrediten la devolución o transferencia o traspaso a entera conformidad de quien recibe, previa legitimación de éste último.

V.6. Con objeto de que el BANCO pueda cumplir con el servicio de guarda y administración que se le encomienda, las partes convienen en que el BANCO queda facultado para suscribir en nombre y representación del CLIENTE, los endosos y cesiones de Valores nominativos expedidos o endosados a favor del CLIENTE respecto de los cuales se esté prestando el servicio antes aludido.

V.7. Cuando haya que ejercer derechos o efectuar exhibiciones o pagos de cualquier clase en relación con las constancias o recibos, títulos de crédito y Valores respecto de los cuales el BANCO esté prestando el servicio de guarda y administración, se estará a lo siguiente:

- Si los Valores atribuyen un derecho de opción o preferencia, el BANCO ejercerá tal derecho de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, siempre y cuando haya sido provista de los fondos suficientes por lo menos 2 (dos) días hábiles antes del vencimiento del plazo señalado para efectuar el pago del derecho opcional o de preferencia.
- Los derechos patrimoniales correspondientes serán ejercidos por el BANCO por cuenta del CLIENTE y acreditados a éste en la Cuenta
- La falta de entrega por parte del CLIENTE de los fondos señalados en el inciso a) anterior, eximirá al BANCO de toda responsabilidad por la falta de ejecución de los actos de administración mencionados

El BANCO no será responsable frente al CLIENTE por actos o situaciones propios de la institución para el depósito de valores o de cualquier otra institución, contraparte central de valores, cámara o entidad que preste un servicio similar, por los que se afecte u obstaculice el ejercicio de algún derecho a los que se refiere la presente Cláusula.



212

V.8. El BANCO podrá determinar libremente mediante políticas de carácter general, los montos y saldos mínimos a los que esté dispuesto a operar el depósito de títulos y Valores, así como el importe que cobrará como remuneración por el depósito y administración de tales instrumentos.

SEXTA SECCIÓN

VI. CLAUSULADO QUE REGULA LAS OPERACIONES DE REPORTO

VI.1. El presente clausulado tiene como objeto regular las operaciones de reporto que celebren el BANCO y el CLIENTE. Las operaciones de reporto solamente podrán celebrarse en relación con los títulos o valores que sean autorizados para tales efectos por las disposiciones de carácter general aplicables expedidas por las autoridades competentes (en adelante, los "Valores Reportables").

VI.2. Los Valores Reportables se mantendrán depositados en entidades autorizadas para actuar como depositarios de valores. Los traspasos y demás operaciones permitidas con Valores Reportables se llevarán a cabo a través de la institución depositaria que corresponda, por conducto de los depositantes autorizados para realizar depósitos de Valores Reportables en tales instituciones.

VI.3. En las operaciones de reporto que celebren el BANCO y el CLIENTE, el BANCO siempre actuará como reportado.

VI.4. En las operaciones de reporto sobre Valores Reportables, el BANCO en su carácter de reportado se obliga a transferir la propiedad de los Valores Reportables reportados al CLIENTE en su carácter de reportador y éste se obliga a pagar una suma determinada de dinero y a transferir al BANCO, en su carácter de reportado, la propiedad de otros tantos Valores Reportables de la misma especie en el plazo convenido, contra el reembolso que haga el reportado del precio pactado, más el premio convenido, si lo hubiere.

VI.5. El plazo de las operaciones de reporto podrá pactarse libremente por las partes, sin exceder los plazos que para tales efectos establezca el Banco de México. Las operaciones podrán prorrogarse mediante la utilización de cualesquiera de los medios de notificación pactados en el presente contrato. Las operaciones que celebren las partes, así como sus prórrogas no podrán extenderse más allá de la fecha que sea un día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los Valores Reportables objeto de la operación. Cuando al prorrogarse la operación se modifique la cantidad de los Valores Reportables objeto del reporto o la tasa del premio convenido originalmente, se entenderá que se trata de una nueva operación y debe liquidarse la primeramente convenida en los términos de este clausulado.

VI.6. El precio que se convenga en cada operación de reporto se ajustará, en su caso, a las limitaciones fijadas en las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México. El precio y el premio de las operaciones de reporto deberá denominarse en la misma moneda que los Valores Reportables objeto de la operación. En caso de que la operación de reporto se realice con Valores Reportables denominados en unidades de inversión, el precio y el premio deberán denominarse en moneda nacional.

El premio de las operaciones de reporto se expresará como un porcentaje o tasa de interés sobre el precio, aplicada durante el plazo del reporto. El premio podrá pactarse como una tasa fija o variable. Dichas tasas se multiplicarán por el precio utilizando la fórmula del número de días efectivamente transcurridos divididos entre trescientos sesenta (360).

VI.7. Conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 54 de la Ley de Instituciones de Crédito, si en la fecha en que la operación deba ser liquidada, el reportado no la liquida, se tendrá por abandonado el reporto, extinguiéndose la obligación del reportador prevista en la cláusula VI.4 anterior. No obstante lo anterior, el reportador podrá exigir desde luego al reportado el pago del premio establecido, así como las diferencias que resulten a cargo de éste, tomando como base para determinar dichas diferencias, la información proporcionada por el proveedor de precios designado por el BANCO.

VI.8. Las partes al concertar cada operación, deberán determinar la fecha de cierre de la operación; nombre y clave del ejecutivo de cuenta del BANCO que interviene en la operación; emisor; clave de emisión; valor nominal; tipo de valor; en su caso, avalista, aceptante o garante de los valores; precio pactado y el plazo y el premio.

El BANCO emitirá, en la fecha de concertación respectiva, un comprobante mediante algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos, de la realización de la operación correspondiente, el cual conservará a disposición del CLIENTE.

VI.9. En cada una de las operaciones, la transferencia de los Valores Reportables y de los fondos respectivos deberá efectuarse en la misma

fecha valor, la cual no podrá ser posterior al cuarto día hábil inmediato siguiente al de la concertación correspondiente. En caso de que la institución depositaria de los Valores Reportables y/o la autoridad imponga cargos o sanciones por la falta de transferencia de los Valores Reportables o efectivo materia de la operación, la parte morosa deberá resarcir a la otra parte el importe de tales cargos o sanciones con base en la información que proporcionen las referidas instituciones.

Adicionalmente, la parte morosa deberá cubrir a la otra parte una penalización igual al 25% (Veinticinco por ciento) mensual del importe del cargo o sanción impuesta. Los plazos se computarán sobre la base de un factor comercial de un año de trescientos sesenta (360) días y por el número de días que transcurran entre el evento que da lugar al pago de la penalización y la fecha en que se liquide la suma principal y los accesorios correspondientes.

VI.10. Todas las operaciones deberán liquidarse en la fecha y términos convenidos. Si el plazo vence en un día que no fuere hábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Los cálculos se harán de conformidad con la fórmula del año comercial de 360 días y número de días naturales efectivamente transcurridos en la operación de que se trate.

VI.11. Para liquidar las operaciones en Valores Reportables, las partes se obligan a las instrucciones que sean necesarias para que quien tenga la custodia de tales Valores Reportables efectúe el traspaso correspondiente a favor de su contraparte, el mismo día en que se hubiere pactado que tales operaciones deban ser liquidadas.

Por lo que respecta al efectivo, el pago de las operaciones deberá igualmente efectuarse en la fecha convenida a través de los mecanismos que se establezcan en disposiciones normativas o en procedimientos establecidos por las autoridades o las instituciones depositarias de los Valores Reportables o, en su defecto, en los términos de este contrato.

VI.12. Cualquier operación de reporto podrá darse por vencida en forma anticipada mediante acuerdo por escrito de las partes, debiendo las partes convenir para dichos efectos, los términos y condiciones de tal terminación anticipada.

VI.13. Si se diera por terminado el presente Contrato, las operaciones vigentes a la fecha de terminación, celebradas con anterioridad a dicha fecha, se continuarán rigiendo por el presente clausulado hasta su total liquidación.

VI.14. El Banco hace del conocimiento del cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, esta operación no está garantizada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

SEPTIMA SECCIÓN

VII. CLAUSULADO QUE REGULA LA APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE

(LÍNEA DE PROTECCIÓN INMEDIATA)

VII.1. EL BANCO establece a favor del CLIENTE, una línea de crédito en cuenta corriente en moneda nacional hasta por el porcentaje señalado en la carátula que forma parte del presente contrato, o hasta el límite establecido por el BANCO del importe invertido en Pagares con Rendimiento Liquidable al Vencimiento a plazos de entre catorce y noventa y un días. Dentro del monto del crédito no quedan comprendidos los intereses que se obliga a pagar el CLIENTE al BANCO, ni los demás gastos y comisiones que son también a cargo del CLIENTE.

EL BANCO podrá modificar los límites y plazos a que se refiere el párrafo anterior previo aviso que se dé al CLIENTE a través de su estado de cuenta o por cualquier otro medio que determine el BANCO.

El Costo Anual Total (CAT) del crédito materia del presente contrato, es el que aparece en la carátula del presente contrato, el cual se da a conocer al CLIENTE para fines informativos y de comparación exclusivamente.

VII.2. El CLIENTE dispondrá de la línea de crédito establecida en la cláusula que antecede, sujeto a las posibilidades y disponibilidades del BANCO, mediante cargos que se hagan a la Cuenta a que se refiere el Apartado I de este documento, hasta por la cantidad a que se refiere la cláusula anterior, en los casos en que en dicha Cuenta, no existan fondos suficientes para cubrir los cheques correspondientes.

La línea de crédito a que se refiere la cláusula anterior estará disponible al día hábil siguiente de que el CLIENTE invierta en Pagares con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, en los términos estipulados en el Apartado III de este documento.

La fecha de vencimiento de los créditos dispuestos en los términos de este contrato, deberá ser cuando menos el día hábil anterior a la fecha de



vencimiento de los Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento que se hayan considerado para determinar el porcentaje del crédito disponible, de conformidad con lo establecido en la cláusula VII.1. de este contrato.

VII.3. El CLIENTE y el BANCO convienen en que la duración del presente contrato por lo que se refiere al crédito materia de este apartado, será de seis meses renovable automáticamente por periodos iguales, contados a partir de la fecha de firma del mismo; a su terminación el CLIENTE pagará al BANCO el saldo que aparezca a su cargo, el cual se considerará como líquido y exigible.

El BANCO en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se reserva el derecho de restringir el importe del crédito o el plazo de disposición a que tiene derecho el CLIENTE, o ambos a la vez, o de denunciar en cualquier tiempo el presente contrato mediante simple aviso dado por escrito al CLIENTE, en cuyo caso se extinguirá el crédito en la parte no dispuesta por el CLIENTE.

Mientras el contrato se encuentre en vigor, el CLIENTE queda facultado para efectuar abonos a la Cuenta a que se refiere el Apartado I de este documento en reembolso parcial o total de las disposiciones que hubiere hecho, y podrá disponer nuevamente en la forma pactada en la cláusula VII.2, que antecede, del límite del crédito que resulte a su favor, sin que en ningún momento sus disposiciones puedan exceder del límite del crédito establecido en la cláusula VII.1.

VII.4. Para todos los efectos del presente contrato se conviene en que los depósitos efectuados en efectivo, se abonarán en firme a la Cuenta desde el día en que sean recibidos por el BANCO. Los depósitos que sean realizados en efectos o títulos de crédito, se abonarán en firme a la Cuenta hasta que el BANCO hubiere recibido su importe y siempre se entenderán recibidos "Salvo Buen Cobro". En caso de que los referidos depósitos originen que el saldo de la cuenta corriente se convierta en acreedor, dicho saldo no causará intereses a favor del CLIENTE.

En caso de terminación de este contrato, las cantidades que el BANCO perciba del CLIENTE, o por su cuenta, serán aplicadas definitivamente al pago total o parcial del saldo que resulte a cargo del CLIENTE en la cuenta corriente. Si el límite del crédito fuera restringido, las cantidades que el BANCO perciba del CLIENTE, o por su cuenta, serán aplicadas igualmente en pago del crédito que resulte a cargo del CLIENTE, hasta dejarlo reducido al límite que se hubiere señalado.

VII.5. El CLIENTE se obliga a pagar al BANCO a partir de la fecha de disposición del crédito a que se refiere el presente contrato, por los días efectivamente transcurridos, intereses sobre saldos insolutos que se calcularán aplicando la "Tasa de Referencia" que corresponda y que enseguida se indica y a la que se le adicionará el "Margen" (TIPP) señalado en la carátula que forma parte del presente contrato, en el entendido de que dicho "Margen" (TIPP) en ningún caso podrá ser mayor, ni menor de los puntos señalados en la mencionada carátula.

Para los efectos de la presente cláusula se entenderá por "Tasa de Referencia", la tasa de interés que se utilizará para determinar y calcular los intereses correspondientes. Para los mismos efectos, se entenderá por el "Margen" o "Tasa de Interés por Protección" (TIPP) el número de puntos que se adicionan a la "Tasa de Referencia".

La "Tasa de Referencia" que se utilizará para la determinación y cálculo de la tasa de interés de este contrato es la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Las "Tasas de Referencia Sustitutivas", conforme a lo que se señala posteriormente respecto de dichas tasas, son en el orden que se citan:

1. La tasa de rendimiento anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en colocación primaria, a plazo de 28 (veintiocho) días, que sea publicada a través de los periódicos de mayor circulación nacional.

2. El costo de captación a plazo de los pasivos denominados en moneda nacional (CCP) publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México o la autoridad que llegue a hacer sus veces.

El CLIENTE acepta que en el evento que deje de existir la "Tasa de Referencia" que se señala en esta cláusula, serán aplicables para los efectos antes previstos las "Tasas de Referencia Sustitutivas" en el orden numérico señalado en los párrafos anteriores de esta cláusula y a las que, en su caso, se les adicionará el mismo margen (TIPP) señalado para la "Tasa de Referencia", referido en esta misma cláusula.

La "Tasa de Referencia" o "Tasa de Referencia Sustitutiva" aplicable en su caso, será la tasa diaria considerando las publicaciones efectuadas de la misma a partir de la fecha en que se realice el pago de los intereses

26
correspondientes, por los días efectivamente transcurridos, en el entendido de que en los días en que no haya publicación de dicha tasa, para ese efecto, se considerará la última tasa publicada. Si la "Tasa de Referencia" aplicable es el costo de captación a plazo de los pasivos denominados en moneda nacional (CCP), se considerará el último costo de captación publicado.

En virtud de que las variaciones de la "Tasa de Referencia" y de las "Tasas de Referencia Sustitutivas" son debidamente publicadas y por lo mismo son del conocimiento del CLIENTE y del público en general el CLIENTE está conforme desde ahora con las modificaciones a la tasa de interés anteriormente pactada y que con base en esas variaciones lleguen a producirse, sin necesidad de aviso previo y sin que sea necesario celebrar en cada caso convenio modificatorio alguno.

El monto de los intereses que resulten de conformidad a lo establecido en la presente cláusula será adicionado con el impuesto al valor agregado (IVA) o con cualquier otro impuesto o gravamen que en el presente o futuro legalmente resultare aplicable.

El BANCO queda autorizado por el CLIENTE a cargar en la(s) cuenta(s) de cheques o de cualquier otro tipo que éste tenga contratada(s) con el primero, cualesquiera de los conceptos indicados en el clausulado del presente contrato.

Todos los pagos que deba hacer el Cliente al BANCO con motivo de este contrato, deberá efectuarlos en días y horas hábiles bancarias sin necesidad de requerimiento o cobro previo, en el domicilio del BANCO.

VII.6. Ambas partes están de acuerdo en que el BANCO quede facultado para dar por vencido anticipadamente el plazo del pago del crédito insoluto y sus accesorios, y que el crédito sea exigible de inmediato si el CLIENTE: i) faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en el presente apartado, o ii) en el supuesto de denuncia en términos de la cláusula VII.3. anterior.

El CLIENTE expresamente reconoce y acepta que en caso de iniciar cualquier procedimiento de carácter concursal o de presentarse un procedimiento administrativo o judicial que implique el embargo provisional o definitivo de las cuentas establecidas al amparo de este contrato, no podrá utilizar el crédito materia de este apartado y en caso de haberse utilizado parcial o totalmente, deberá liquidarse de inmediato a través del mecanismo que aquí se señala.

VII.7 Las partes convienen que el estado de cuenta del presente instrumento, certificado por el contador del BANCO, junto con el presente contrato, serán título ejecutivo y harán prueba plena respecto al estado del adeudo del CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

OCTAVA SECCIÓN

VIII. DISPOSICIONES COMUNES APPLICABLES AL CAPÍTULO I DEL PRESENTE CONTRATO

VIII.1. La provisión de efectivo para la concertación de operaciones al amparo de los clausulados contenidos en este capítulo, así como el retiro de efectivo producto del vencimiento y liquidación de las Inversiones, se efectuarán a través de la Cuenta que funja como cuenta eje y cuyo número figurará en la Carátula de cada producto o servicio que se contrate en términos de este contrato, rigiéndose por las estipulaciones previstas en el apartado relativo al depósito bancario de dinero a la vista que se encuentre asociado a la inversión o servicio bancario de que se trate.

VIII.2. Todos y cada uno de los servicios bancarios y financieros materia del presente contrato, quedarán sujetos a los límites de saldos y condiciones establecidas como políticas generales determinadas por el propio BANCO en la realización de sus operaciones con el público, por lo que las partes convienen expresamente que el BANCO estará facultado para retirar el saldo que a su favor se mantenga en alguna cuenta y abonarlo a cualesquiera de las cuentas de cheques o corrientes que mantenga la institución, cuando dichas políticas de montos y saldos mínimos comunicadas oportunamente por el BANCO, no sean respetadas.

VIII.3. Todas las operaciones y servicios específicos que se pueden concertar en términos del presente contrato y que requieran la provisión de fondos por parte del CLIENTE para su inversión o adquisición de títulos, requerirán para su realización que los fondos suficientes se encuentren depositados en la cuenta eje del mismo, el mismo día en que se realice la concertación de la operación, de la cual se traspasarán para efectuar las liquidaciones o inversiones correspondientes.

VIII.4. El CLIENTE podrá autorizar a terceros para que en su nombre y por su cuenta efectúen retiros de los depósitos que mantenga en la Cuenta,



siendo para ello suficiente que conste dicha autorización en los formatos impresos que para este fin le proporcione el BANCO. La modificación de este tipo de autorizaciones deberá verificarse en los mismos términos aquí previstos y surtirán efectos dos días hábiles bancarios posteriores a la fecha en que se notifiquen al BANCO, en el entendido de que los formatos impresos que las contengan y que se encuentren debidamente firmados por el CLIENTE, complementarán o derogarán a los formatos de fecha anterior según se indique y formarán parte integrante del presente contrato.

VIII.5. En términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, el CLIENTE podrá autorizar al BANCO para que a través de cargos directos a su Cuenta de Cheques o a su Cuenta Corriente, efectúe en su nombre el pago de servicios y consumos diversos. Al efecto, bastará que se determine claramente a favor de quién podrán hacerse dichos pagos y los alcances de tales autorizaciones.

En caso de que el CLIENTE haya instruido al BANCO a fin de realizar a su nombre el pago de servicios precisamente bajo el servicio denominado como "domiciliación", el CLIENTE podrá cancelarlo mediante solicitud expresa en cualquier tiempo sin responsabilidad para el BANCO y sin que se requiera la previa autorización de los proveedores.

VIII.6. Las autorizaciones a terceros para manejo de cuenta así como las inclusiones y/o designaciones de cotitulares y beneficiarios que se realicen para efectos de la cuenta que funja como eje, se harán extensivas y por tanto se entenderán como válidas y aplicables en sus mismos alcances, para los efectos de cualquier otro depósito o servicio que se contrate en términos de este documento.

VIII.7. El BANCO estará facultado para rescindir el presente contrato y por tanto para proceder a la cancelación de la cuenta que funja como eje y demás depósitos a ésta vinculados, sin que medie notificación previa al CLIENTE, por cualquiera de las siguientes causales:

a) Cuando la cuenta que funja como eje y demás depósitos a ésta vinculados mantengan saldo en ceros y no presenten movimientos en el transcurso de dos meses consecutivos

b) Cuando como resultado de una revisión posterior a la apertura de la cuenta y/o depósitos de que se trate, se determine que los documentos relativos a la identificación del CLIENTE no cumplen con las especificaciones que señalan las autoridades competentes, el BANCO procederá a la cancelación de tal cuenta, sin que medie notificación previa al CLIENTE.

c) Por el incumplimiento por parte del CLIENTE a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.

VIII.8. El BANCO en ningún caso podrá dar noticias o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones relacionadas con este contrato, sino al CLIENTE, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, así como al beneficiario que corresponda, salvo cuando la pidieren la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado y las competentes con arreglo a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para proporcionar y/o solicitar a las distintas entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander, los datos y documentos relativos a su identificación, así como información relacionada con su situación patrimonial y operaciones de crédito, incluso para efectos relacionados con la comercialización de productos y servicios.

VIII.9. El CLIENTE se obliga a pagar al BANCO las comisiones que por concepto de la prestación de los servicios materia del presente contrato se causen en favor del BANCO. Toda comisión se causará de acuerdo a la tarifa establecida por el BANCO para cada uno de los servicios, que se encuentre vigente al momento o durante el período en que el BANCO preste cada uno de dichos servicios, en el entendido que el importe correspondiente a las comisiones se hará del conocimiento del CLIENTE en documento por separado y las modificaciones que éstas presenten en el tiempo se darán a conocer a través del estado de cuenta que periódicamente emita el BANCO. El importe de las comisiones será revisable con la periodicidad que el BANCO libremente determine.

Al efecto, el CLIENTE faculta expresamente al BANCO a cargar a la cuenta que funja como eje, sin necesidad de requerimiento o cobro previo: (a) las cantidades que se adeuden al BANCO por concepto de comisiones causadas en términos de este contrato; (b) los gastos diversos que se originen con motivo del cumplimiento de las operaciones y servicios realizados por el BANCO conforme a este contrato, y (c) los impuestos, derechos y contribuciones derivados de los mismos. En caso de que el

CLIENTE no mantenga recursos suficientes en la cuenta aquí referida, se le adicionará un cargo extra por penalización igual a un 25% (Veinticinco por ciento) mensual sobre la cantidad que deba pagar

VIII.10 En atención a las políticas de emisión de estados de cuenta que para cada servicio y con base en saldos mínimos depositados y movimientos efectuados el BANCO determine y haga del conocimiento del CLIENTE, el BANCO remitirá periódicamente al CLIENTE —o al menos una vez al año, en caso de que la cuenta no registre movimientos durante el período de que se trate— al último domicilio señalado por el CLIENTE para ese fin, un estado de cuenta que especificará las operaciones y movimientos que se hubieren realizado al amparo de este contrato durante cada período transcurrido, el saldo o posición correspondiente, los rendimientos que en su caso se hubieren obtenido y las comisiones generadas a cargo del CLIENTE. El BANCO quedará relevado de la obligación de enviar estado de cuenta, cuando las partes hubieren convenido o el CLIENTE hubiese autorizado por escrito o a través de los medios electrónicos a que se refiere este contrato, su consulta por otros medios.

El BANCO se reserva el derecho a emitir un estado de cuenta único en el que se especifiquen en forma consolidada los movimientos efectuados respecto de todos o algunos de los servicios que se presten al CLIENTE en términos del presente contrato, o bien, a emitir un estado de cuenta por cada servicio que se preste al CLIENTE en términos de este contrato

El CLIENTE tendrá un plazo de 90 (noventa) días contado a partir del corte, para objetar su estado de cuenta, por lo que si no lo recibe oportunamente, deberá solicitarlo al BANCO para, en su caso, poder objetarlo en tiempo. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho objeción a la cuenta, los asientos que figuren en la contabilidad de la institución harán prueba a favor de ésta.

No obstante lo anterior, el CLIENTE se obliga a pagar las cantidades que resulten a su cargo en términos del contrato de que se trate aún y cuando por cualquier razón, ya sea imputable a éste, al BANCO o a un tercero, no haya recibido su estado de cuenta.

Los estados de cuenta a que se refiere la presente cláusula, harán fe, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo. En caso de que el CLIENTE no reciba su estado de cuenta deberá reportarlo al BANCO dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de corte

El BANCO dará a conocer por escrito al CLIENTE la fecha de corte de su cuenta, la cual podrá modificar el BANCO en cualquier tiempo, previo aviso al CLIENTE por los medios previstos que se comunique con treinta días naturales de anticipación.

VIII.11 El BANCO no será en ningún caso responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al CLIENTE en el evento de que éste no pueda hacer uso de los servicios bancarios y financieros materia de este contrato o por el incumplimiento de las instrucciones recibidas del propio CLIENTE, cuando tales eventos deriven de caso fortuito, fuerza mayor o de cualquier otra causa o acontecimiento o circunstancia inevitable y que en forma enunciativa mas no limitativa se deriven de huelgas, paros, eventos de la naturaleza, disturbios sociales, requerimientos u ordenes de autoridades judiciales o administrativas competentes, asalto o robo de equipo de computo de sucursales, oficinas centrales u oficinas de proceso de información y operación, actos vandálicos sobre el equipo de computo de sucursales, oficinas centrales u oficinas de proceso de información y operación, fallas en el suministro eléctrico, problemas de telecomunicaciones para la transmisión de información y operación al equipo central, más allá del control razonable del BANCO.

VIII.12 El CLIENTE estará en posibilidad de contratar con el BANCO otros servicios bancarios y financieros que complementen, amplíen o adicione los servicios previstos en el presente contrato, ante lo cual el contenido obligacional del mismo prevalecerá a menos que expresamente en los contratos que se lleguen a firmar en lo futuro y que complementen o adicione tales servicios, se suprima o deje sin efecto alguna parte del presente contrato.

VIII.13 El CLIENTE no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y este contrato no deberá ser considerado como una cesión de derechos o licencia de uso de cualquier derecho de propiedad o derecho de comercialización cuyo titular sea el BANCO.

VIII.14 En el evento de que los recursos con los que se celebren o paguen operaciones relacionadas con este contrato sean propiedad de un tercero, el CLIENTE se obliga a notificar por escrito al BANCO tal situación y el nombre del tercero de que se trate.



VIII.15 El BANCO no será en ningún caso responsable por incumplimiento en las instrucciones recibidas del CLIENTE, cuando la falta de cumplimiento se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento de sistemas de computación o interrupción en los sistemas de comunicación o algún acontecimiento similar, fuera del control del BANCO.

CAPÍTULO II NOVENA SECCIÓN

IX. CLAUSULADO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS OTORGADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

IX.1. El CLIENTE, mediante la utilización de los medios electrónicos pactados en las disposiciones comunes aplicables a los artículos I y II del presente instrumento, previa suscripción de la carátula correspondiente, podrá concertar y realizar operaciones, así como solicitar los servicios que sean propios del objeto social del BANCO que se encuentren integrados al Sistema, objeto del presente Capítulo. Entre los medios electrónicos, las partes reconocen expresamente las terminales de cómputo y la red electrónica mundial denominada Internet, en el entendido que el acceso a estos equipos y sistemas atenderá a la naturaleza de la operación a realizar y al alcance de los equipos y sistemas utilizados por el CLIENTE.

Cuando el BANCO se encuentre en posibilidad de incorporar nuevos medios electrónicos para la prestación de servicios bancarios y financieros, así lo comunicará al CLIENTE junto con las bases para determinar las operaciones y servicios que podrán contratarse a través del equipo o sistema de que se trate, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, conviniendo expresamente las partes desde ahora que su utilización por parte del CLIENTE implica la aceptación del equipo o sistema y de todos los efectos jurídicos de éste derivados.

Al firmar este contrato y hacer uso del Sistema, el CLIENTE se obliga a utilizarlo en forma intransferible, conforme a los términos y condiciones convenidos en este contrato y cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca el BANCO, dentro de los horarios que el propio BANCO tenga establecidos. El CLIENTE acepta y reconoce expresamente que el BANCO es el propietario o titular de los derechos según corresponda de los programas que le permitan hacer uso del Sistema, por lo que sin el consentimiento de éste, el CLIENTE no podrá transferir, divulgar o dar un uso distinto total o parcialmente al Sistema y/o a los programas, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al BANCO o a terceros, lo anterior con independencia de las acciones judiciales, administrativas o de cualquier índole que le asistan al BANCO.

IX.2. Cualquier adición o cancelación de servicios, deberá solicitarla el CLIENTE por escrito al BANCO. A cada servicio le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, en términos del clausulado específico que se contiene en el presente contrato.

IX.3. Los servicios prestados por el BANCO a través del Sistema se ajustarán a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO, así como a lo siguiente:

A) **REGISTRO DE USUARIOS DEL CLIENTE:** El CLIENTE podrá ingresar al Sistema a través de la o las personas que en términos de los formatos especiales que para tal efecto le proporcione el BANCO y que como anexos formen parte de este contrato, hayan adquirido el carácter de usuarios autorizados –en adelante los “Usuarios”. El CLIENTE y sus Usuarios contarán a elección del propio CLIENTE, con distintos tipos de perfiles o facultades para realizar operaciones y solicitar la prestación de servicios a través del Sistema, en el entendido que el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad que se derive de las causas señaladas en el inciso B) de la presente cláusula.

Al efecto, el CLIENTE reconoce que los datos consignados en los anexos de Usuarios, perfiles y facultades que en relación con este contrato suscriba a través de sus apoderados legales, son de su entera responsabilidad, aceptando que los mismos surtirán efectos de mandato con relación a los servicios materia de este documento, de modo que el BANCO deberá considerar a tales Usuarios como mandatarios o comisionistas o factores a tal fin –según sea el caso-, en los términos de los artículos 273, 274, 309, 310 y demás relativos del Código de Comercio. Asimismo, el CLIENTE se da por notificado y enterado de las condiciones generales detalladas para cada perfil relacionado en la “Lista de Facultades y Perfiles” anexa a este contrato, quedando facultado el BANCO para actualizar periódicamente la mencionada “Lista de Facultades y Perfiles”, previo aviso dado al CLIENTE en términos del propio contrato.

215
La designación de Usuarios y la asignación de facultades a éstos, únicamente será válida cuando se contengan en los formatos especiales establecidos por el BANCO; toda modificación en la designación de Usuarios deberá verificarse mediante la suscripción de un formato adicional, en el entendido que ese nuevo formato debidamente firmado por el CLIENTE, complementará o derogará los formatos de fecha anterior según se indique y como anexo formará parte integrante del presente contrato. El BANCO se reserva el derecho de aceptar o rechazar los términos y condiciones en que sean conferidas las facultades y perfiles otorgados a favor del CLIENTE y de sus Usuarios, respecto de cuentas que tengan como titular a una persona física o moral distintas al CLIENTE.

Como excepción a lo anterior, el CLIENTE contará con la opción de autorizar Usuarios para que a través del Sistema lleven a cabo la designación de Usuarios y la asignación de facultades a éstos por cuenta del CLIENTE, debiendo al efecto el CLIENTE suscribir el formato que les confiera las citadas facultades al Usuario de que se trate, momento a partir del cual se considerará como válida y plenamente vinculable al CLIENTE toda designación de Usuarios y asignación de facultades que realicen dichos Usuarios a través del Sistema –en adelante el “Súper Usuario”. El registro de Usuarios que se verifique en términos del presente párrafo, no requerirá de la firma de los formatos especiales a los que se refiere el párrafo que antecede.

B) **CLAVES DE ACCESO:** El BANCO asignará a los Usuarios del CLIENTE un “Código de Cliente”, que junto con la “Contraseña de Enlace” y la “Contraseña Dinámica” que según sea el caso determine cada una de los Usuarios del CLIENTE –en adelante las “Claves de Acceso”, les permitan hacer uso del Sistema.

El uso por parte de los Usuarios de las Claves de Acceso que aquí se definen, será exclusiva responsabilidad del CLIENTE, quien reconoce y acepta desde ahora como suyas todas las operaciones que se celebren con el BANCO utilizando dichas Claves de Acceso, y para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente también reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del Código de Cliente y Contraseñas de Enlace y Dinámica, así como su confidencialidad. Las partes acuerdan expresamente en sujetar los términos de su relación contractual a lo señalado en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, de forma que las Claves de Acceso que se establezcan para el uso de medios electrónicos, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso del Sistema en donde aparezcan las Claves de Acceso (firma electrónica), producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio. Cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe del CLIENTE o de los Usuarios, llegaran a ser rebasadas las medidas de seguridad para el acceso al Sistema e incluso induzcan al error, causándose con ello un daño o perjuicio al CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar las instrucciones recibidas, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable. El BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar instrucciones recibidas a través del Sistema, aún cuando las Claves de Acceso hubieren sido extraviadas por los Usuarios o robadas, si éstas no lo notificaron por escrito y con la debida anticipación al BANCO a fin de que se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el acceso a terceros no autorizados.

C) **REGISTRO DE CUENTAS PROPIAS Y DE TERCEROS:** El registro de cuentas de depósito e inversión, así como de créditos y tarjetas de crédito –en adelante “Cuentas”, que podrán ser operadas a través del Sistema, ya sean propias o de terceros, se identificará como integración y constará originalmente en el documento denominado “Entorno de Cuentas y Facultades”, documento que debidamente firmado por el CLIENTE como anexo formará parte integrante del presente contrato; el registro adicional y subsecuentemente de cuentas podrá llevarlo a cabo el CLIENTE a través del Sistema, de acuerdo a las facultades de acceso con que cuenten sus Usuarios. El registro de cuentas de las que no sea titular el CLIENTE y respecto de las cuales se vayan efectuar cargos de cualquier tipo, invariablemente deberá ser solicitado por escrito y contar con la autorización del titular de la cuenta de que se trate.

C.1) **Cuentas Propias:** Para efectos del presente contrato, el CLIENTE únicamente podrá registrar como cuentas propias aquellas cuentas que se encuentren a nombre del propio CLIENTE o de las cuales sea cotitular, ya sea que éstas se mantengan en el BANCO o en otras instituciones bancarias, conviniendo el CLIENTE con el BANCO que a las Cuentas registradas como propias comprendidas dentro de los servicios que



compongan el Sistema, les resulte también aplicable lo establecido en el presente contrato normativo.

C.2) Cuentas de Terceros: El CLIENTE podrá integrar al Sistema, cuentas de las que no sea titular, ya sea que éstas se mantengan en el BANCO o en otras instituciones bancarias, debiendo invariablemente precisar al momento de registrarlas el tipo de operaciones que habrán de realizarse respecto de tales cuentas a través del Sistema. Cuando el tipo de operación se refiera a realizar consultas de cualquier tipo y/o cargar y/o girar instrucciones que implique una transferencia de recursos dinerarios, éstas solamente podrán ser registradas si el CLIENTE obtiene el previo consentimiento por escrito del tercero de que se trate, en el que se establezca expresamente a su favor que se encuentra autorizado en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectuar cargos sobre dicha Cuenta, acreditando así sus facultades de disposición sobre las mismas.

Para todos los efectos derivados del presente contrato normativo y en atención a las especificaciones que el CLIENTE determine para la autorización de operaciones a efectuar a través del Sistema, el régimen de disposición de recursos o facultades para girar instrucciones en cualquier cuenta propia o de terceros registrada, variará respecto a lo establecido por el titular de la cuenta de que trate por lo que se refiere a la forma en que podrá ser operada dicha cuenta a través de otros medios que el BANCO mantenga establecidos de manera general para sus operaciones con el público. El régimen para la autorización de operaciones a realizarse a través del Sistema, denominado por el BANCO como "Firmas Mancomunadas", lo determinará el CLIENTE al momento de dar de alta a sus usuarios de conformidad al inciso A) anterior.

X.4. De acuerdo a lo anterior y reconociendo el CLIENTE conocer las normas de seguridad del Sistema, las partes convienen que las constancias emanadas de los registros del BANCO, ya sean electrónicos o documentales, constituirán prueba suficiente y concluyente de los actos y operaciones realizadas a través de dicho sistema para efectos de imputar operaciones o resolver cualquier duda que existiera entre el CLIENTE y el BANCO con relación a las operaciones realizadas y servicios prestados.

IX.5. Las operaciones y servicios solicitados a través del Sistema se sujetarán a lo siguiente:

El registro de cuentas propias del CLIENTE y de terceros para ser operadas a través del Sistema, constará originalmente en el documento denominado "Entorno de Cuentas y Facultades" o cualquier otro que lo sustituya, documento que debidamente firmado por el CLIENTE como anexo formará parte integrante del presente contrato; el registro adicional y subsiguiente de cuentas propias y de terceros podrá llevarlo a cabo el CLIENTE y/o sus Usuarios a través del Sistema, de acuerdo a las facultades con las que cuenten para efectos del Sistema, salvo en el caso de cuentas de las que el CLIENTE no sea el titular respecto de las cuales se requiera celebrar operaciones que impliquen cargos y/o consultas a las mismas, caso en el que el CLIENTE deberá solicitar el registro por escrito.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, para efectos de las operaciones que se realicen a través del Sistema, se considerarán como "Cuentas Propias", exclusivamente aquellas de las que el CLIENTE sea titular o, en su caso, cotitular.

El CLIENTE podrá operar a través del Sistema, "Cuentas de Terceros", aquellas cuyo titular y/o cotitulares sean personas distintas al CLIENTE, ya sea que éstas se mantengan en el BANCO o en otras instituciones bancarias, debiendo invariablemente precisar al momento de registrarlas el tipo de operaciones que habrán de realizarse respecto de dichas Cuentas a través del Sistema. Cuando el tipo de operación se refiera a cargar y/o girar instrucciones sobre alguna Cuenta de Terceros, éstas solamente podrán ser registradas si el CLIENTE obtiene el previo consentimiento por escrito del tercero de que se trate, en el que se establezca expresamente a su favor que se encuentra autorizado en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectuar cargos sobre dicha Cuenta.

El régimen de disposición de recursos o facultades para girar instrucciones en cualquier Cuenta Propia o de Terceros que se encuentre registrada para ser operada a través del Sistema, variará respecto a lo establecido por el titular de la Cuenta de que trate por lo que se refiere a la forma en que podrá ser operada dicha Cuenta a través de otros medios que el BANCO mantenga establecidos de manera general para sus operaciones con el público. El régimen para la autorización de operaciones a realizarse a través del Sistema, denominado por el BANCO como "Firmas Mancomunadas", lo determinará el CLIENTE al momento de dar de alta a sus Usuarios de conformidad al inciso A) de la cláusula 1.3 anterior.

216
Las operaciones realizadas a través del Sistema generaran un Número de Referencia o Folio por la realización de cada operación o servicio y éste será el comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes atribuyen a los mismos.

El BANCO queda liberado de toda responsabilidad desde el momento que, en su caso, transmita a una institución receptora los fondos correspondientes, y tampoco tendrá responsabilidad en el evento de que dichos fondos no sean aceptados por tal institución por cualquier causa y en consecuencia, ésta última proceda a su devolución. En todo caso el BANCO estará facultado para cobrar las comisiones que correspondan, aún cuando no se realicen las transferencias de fondos por las causas aquí indicadas.

El BANCO se reserva el derecho de recibir depósitos interbancarios a Cuentas propias o de Terceros que sean manejadas por el BANCO y sujetar la disponibilidad de los recursos abonados a la normatividad que al efecto establezca.

Tratándose de pagos denominados en moneda extranjera, el cálculo del importe a pagar en moneda nacional será determinado por el BANCO en base al tipo de cambio que en su caso hubiere acordado con el tercero que recibe el pago, o bien, en base al tipo de cambio vigente para operaciones con divisas en ventanilla del BANCO.

Las operaciones cambiarias estarán sujetas a las disponibilidades del BANCO y conforme a las reglas y disposiciones legales aplicables.

Toda operación que de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE deba aplicarse en fecha u hora posterior al momento en que fue registrada en el Sistema -"Operación Programada"-, quedará sujeta a las condiciones vigentes al momento de ejecutar la operación, las cuales pueden variar, respecto de las que el cliente haya consultado al ingresarla al Sistema.

De acuerdo a las facultades de Usuarios y Súper Usuario, el CLIENTE podrá vincular cuentas a los distintos servicios, así como establecer restricciones de operación, directamente a través del Sistema.

El CLIENTE deberá enviar toda la información y archivos que el Sistema requiera para la prestación de los servicios materia de este contrato, en el formato al efecto definido por el BANCO.

El CLIENTE podrá en todo momento modificar a través del Sistema pero por conducto de los Usuarios que cuenten con facultades para ello, las cuentas de cargo y/o abono definidas de forma original en alguna Caratula de Aprobación de servicios, sin que resulte necesaria la suscripción de formatos especiales para ello.

IX.6. Para lograr la conexión al Sistema el CLIENTE deberá contar con equipo de cómputo y con servicio de Internet, mismos que deberá mantener actualizados de modo que conserven compatibilidad con los equipos y sistemas del BANCO. El CLIENTE, en este acto, acepta ser el único responsable del uso que le da al equipo y/o sistemas electrónicos que usa para celebrar operaciones, ejercer derechos y/o cumplir obligaciones con el BANCO o cualquier otro acto a los que se refiere el presente instrumento, razón por la cual, el CLIENTE, en este acto, libera al BANCO de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, de manera enunciativa más no limitativa, por el mal uso que le da o llegue a dar a dicho equipo y/o sistema, así como por usar páginas de Internet no seguras, por permitir que terceras personas, voluntaria o involuntariamente, accedan a su computadora u otro dispositivo donde almacena o llegue a almacenar sus Claves de Acceso.

Asimismo, el CLIENTE se obliga a evitar que sus Usuarios abran y/o contesten correos electrónicos de terceros que desconozcan, así como se obliga a utilizar programas o sistemas de cómputo legales y a estar enterado de las actualizaciones o parches que dichos programas requieren para su uso seguro y acepta que la navegación o vista de sitios electrónicos, es bajo su más exclusiva responsabilidad.

Será bajo la más exclusiva responsabilidad del CLIENTE que sus Usuarios visiten sitios no seguros que pudieran insertar spyware o algún otro sistema para extraer información confidencial del CLIENTE y/o de los Usuarios, así como que bajen cualquier contenido de tales sitios y/o descarguen sistemas o programas de cómputo que permitan compartir archivos (peer to peer) que pudieran vulnerar la privacidad de su información y que el equipo y/o sistemas electrónicos que utiliza cuenten con la seguridad para evitar este tipo de intrusiones.



11

DÉCIMA SECCIÓN.

X. CLAUSULADO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN

X.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción del documento denominado "Carátula de Aprobación" correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio de recepción de pagos o depósitos a través de sucursales, SúperNet, Enlace y Enlace Empresarial o cualquier otro asociado al Sistema, identificando a los obligados al pago y/o depositantes mediante una referencia ya sea numérica o alfanumérica.

Adicionalmente, en virtud del servicio de Recaudación, el Sistema permitirá al CLIENTE administrar y controlar los pagos y depósitos recibidos, realizar consultas, imprimir comprobantes, realizar cobranza en línea y programar operaciones.

X.2. Las partes acuerdan que la prestación del servicio a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará en todo momento de conformidad a los términos y condiciones generales de operación que se encuentren vigentes en el BANCO y en apego a las obligaciones y derechos de las partes, así como comisiones, que se establecen para efectos de este apartado.

De acuerdo a lo anterior, el servicio aquí identificado se prestará sin perjuicio de los procedimientos que para servicios conexos se prevean en otros apartados de este contrato o en contrato diverso que el CLIENTE tenga celebrado con el propio BANCO y a los términos específicos que de común acuerdo establezcan las partes en la Carátula de Aprobación relativa a este apartado, misma que como anexo formará parte integrante del presente contrato.

X.3. Será responsabilidad del CLIENTE generar y asignar las referencias que permitan identificar el origen de pagos y depósitos que el BANCO reciba a través de los canales que pone a disposición del CLIENTE, mismas que podrán contar o no con dígito verificador; en caso de que la referencia contenga dígito verificador, el CLIENTE deberá proporcionar al BANCO la rutina matemática para el cálculo del dígito verificador correspondiente, para que éste lo integre en sus sistemas y esté en posibilidad de aplicarlo al recibir los pagos y depósitos. El CLIENTE deberá informar al BANCO con una anticipación mínima de 30 (treinta) días naturales, cuando modifique dicha rutina matemática.

De igual forma, será responsabilidad del CLIENTE informar a toda persona que vaya a realizar depósitos y pagos en sus cuentas, los términos y condiciones bajo los cuáles habrán de realizarse los mismos.

X.4. Los pagos y depósitos que el BANCO reciba en términos de este apartado, se depositarán en la o las Cuentas que al efecto el CLIENTE expresamente determine a través de la Carátula de Aprobación correspondiente al presente clausulado, por lo que la firma de dicha carátula deberá entenderse como instrucción expresa del CLIENTE en tal sentido.

En ningún caso el BANCO recibirá pagos o depósitos en cuentas del CLIENTE registradas para recibir pagos y depósitos bajo la modalidad prevista en este apartado, cuando no exista un número de referencia que permita identificar el origen del mismo; tampoco se aceptarán pagos y depósitos cuando de la rutina de verificación del número de referencia que en su caso deba llevar a cabo el BANCO, se desprenda que existe un error que impide la identificación del pago o depósito.

X.5. El BANCO recibirá los pagos y depósitos del CLIENTE a través de su red de sucursales y/o a través de los servicios registrados por el BANCO como SúperNet, Enlace y Súper Net empresas o cualquier otro asociado o que se asocie en lo sucesivo al Sistema, sin utilizar algún formato físico determinado. Sólo en el caso de que el BANCO así lo convenga expresamente con el CLIENTE, se podrán utilizar formatos de pago específicos.

En el evento de que el CLIENTE convenga con el BANCO el uso de algún formato de pago, el formato correspondiente deberá contar con la aprobación expresa y por escrito del BANCO, siendo en todo caso los costos a cargo del CLIENTE.

X.6. A los pagos y depósitos en moneda nacional que en términos de este apartado el BANCO reciba, a la forma en que serán operados, así como a la liberación de recursos que corresponda, les serán aplicables las características generales establecidas por el BANCO para los depósitos bancarios de dinero y a lo establecido específicamente en la Carátula de Aprobación".

A los pagos y depósitos denominados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que en términos del presente apartado el BANCO reciba, a la forma en que serán operados, así como a la liberación de recursos que

corresponda, les serán aplicables las características generales establecidas por el BANCO para los depósitos bancarios de dinero a la vista denominados en dólares de los Estados Unidos de América y a lo establecido específicamente en el contrato relativo a la cuenta que deba recibir los depósitos referenciados, de modo que el CLIENTE acepta que en atención a las disposiciones emitidas por el Banco de México, el BANCO únicamente recibirá pagos y depósitos bajo la modalidad materia de este apartado, mediante:

- a) Efectivo en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- b) Cheques denominados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica pagaderos en la República Mexicana
- c) Transferencias electrónicas de fondos provenientes de cuentas de cheques denominadas en dólares de los Estados Unidos de América y pagaderas en la República Mexicana, que sean operadas a través de SúperNet, Enlace y Súper Net Empresas.

En ningún caso, el BANCO recibirá pagos y depósitos en términos de lo aquí previsto, mediante cheques denominados en dólares de los Estados Unidos de América que sean pagaderos sobre el exterior

X.7. El CLIENTE podrá obtener en todo momento a través del Sistema, información sobre la fecha, número de referencia e importes de los pagos y depósitos en forma detallada, ello con independencia de la obligación que el BANCO tenga de hacer llegar al CLIENTE estados de cuenta periódicos de la cuenta que reciba tales pagos y depósitos

X.8. El BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se llegaren a ocasionar al CLIENTE:

- a) Cuando los pagos y depósitos no se realicen de conformidad a lo previsto en el presente apartado;
- b) Cuando por errores en la información proporcionada por las personas que realicen pagos y depósitos, el BANCO no cuente con los elementos que le permitan conocer el número de referencia que corresponda al pago o depósito de que se trate.
- c) Cuando los pagos y depósitos no cuenten con un medio de validación que en forma automática permita al BANCO conocer la improcedencia del mismo.

X.9. El CLIENTE otorga en este acto al BANCO una licencia no exclusiva por tiempo indefinido y libre de regalías, para utilizar las marcas y logotipos que lo identifican y así estar en posibilidad de incluirlas en los sitios que el BANCO mantiene en Internet y que ha puesto a disposición del CLIENTE para la recepción de pagos y depósitos.

El CLIENTE no podrá hacer uso de las marcas, avisos y nombres comerciales del BANCO, a menos que cuente con autorización escrita por parte del BANCO.

X.10. El pago de los importes que por concepto de comisiones se hubieren causado, se verificará en términos de lo estipulado en la cláusula X.2. de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN.

XI. CLAUSULADO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS

XI.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio de traspaso de fondos desde la o las Cuentas que el CLIENTE mantiene en el propio BANCO, hacia las distintas cuentas de depósito que éste u otras instituciones bancarias lleven a favor de las personas que el propio CLIENTE determine como beneficiarias del servicio, ya sea bajo la modalidad de Nómina o bajo la modalidad de Pago a Proveedores.

Bajo la modalidad de Nómina, el CLIENTE en adición al depósito a cuenta, estará en posibilidad de cubrir el pago de percepciones de carácter laboral mediante la emisión de cheques nominativos y no negociables, así como órdenes de pago

Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria para la realización de los trasposos de fondos solicitados por el CLIENTE, ajustándose para ello en todo momento a la normalidad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XI.2. Para la prestación del servicio materia de este apartado mediante traspaso de fondos, será necesario que los beneficiarios de las transferencias mantengan algún tipo de depósito bancario de dinero a la vista o en cuenta corriente en el BANCO o en alguna otra institución



bancaria, de modo que con cargo a la o las cuentas identificadas para dicho fin en la Carátula de Aprobación, se efectúe la dispersión de fondos solicitada por el CLIENTE, ajustándose el monto correspondiente a las cantidades señaladas y transmitidas a través del Sistema. En la apertura de cuentas de depósito a los beneficiarios de transferencias que no cuenten con ella, el CLIENTE quedará obligado a transmitir desde el Sistema los datos del beneficiario a dar de alta.

Cuando las cuentas de depósito que deban recibir los depósitos instruidos por el CLIENTE en términos de este apartado se establezcan en el BANCO, éste proporcionará a los empleados del CLIENTE una tarjeta de débito —en adelante la Tarjeta—, misma que les permitirá la disposición de recursos a través de cajeros automáticos tanto del BANCO como del Sistema RED, así como en las sucursales del BANCO y los establecimientos afiliados al uso de tarjetas de débito a nivel mundial, en el entendido que la entrega de dicha tarjeta se verificará invariablemente contra la recepción por parte del BANCO, del contrato individual del beneficiario de la transferencia de que se trate, quedando obligado el CLIENTE a recabar los documentos relativos con la debida oportunidad, a fin de estar en posibilidad de cumplir con esta obligación. El BANCO no será de ninguna manera responsable frente a cualquier beneficiario de transferencias instruidas por el CLIENTE, por el retraso en la entrega de las tarjetas de débito, ni por cualquier otra causa, derivada del incumplimiento de obligaciones que no le sean propias.

XI.3. El CLIENTE se obliga a proporcionar al BANCO la información a que se refiere la cláusula que antecede con por lo menos 1 (un) día hábil de anticipación a la fecha en que deba realizarse alguna dispersión de fondos, debiendo transmitir dicha información conforme lo prevé dicha cláusula y deberá contener los nombres, cantidades y número de cuenta de cada uno de los beneficiarios de transferencias.

El CLIENTE únicamente podrá dar de alta cuentas a través del Sistema, cuando la dispersión de fondos se refiera a la modalidad Nómina.

Cuando alguna cuenta que deba recibir dispersión de fondos por parte del CLIENTE, se mantenga en instituciones bancarias distintas al BANCO, además del nombre del empleado e importe del depósito, el CLIENTE deberá adicionalmente proporcionar al BANCO el número de cuenta *clave* (clave bancaria estandarizada), o bien, el número de tarjeta de débito; las transferencias a este tipo de cuentas se realizarán precisamente en la fecha señalada por el CLIENTE.

En ningún caso el CLIENTE podrá realizar dispersión de fondos hacia cuentas que no se encuentren previamente registradas dentro del Sistema.

El CLIENTE deberá contar con fondos suficientes en la o las Cuentas con cargo a las cuales deba verificarse toda dispersión de fondos, con la anticipación al efecto convenida por las partes en términos de la "Carátula de Aprobación" correspondiente a este servicio, a fin de que el BANCO pueda realizar las transferencias correspondientes con oportunidad. En el evento de que no existieran los fondos necesarios para cubrir el importe total de las dispersiones de fondos ordenadas por el CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad cuando no cumpla las instrucciones por dicha causa. El incumplimiento reiterado por parte del CLIENTE a la estipulación aquí contenida, dará derecho al BANCO a suspender temporal o definitivamente la prestación del servicio materia de este apartado. El CLIENTE podrá modificar a través del Sistema la o las Cuentas con cargo a las cuales deba verificarse la dispersión de fondos.

En el caso de que existan beneficiarios a quienes el CLIENTE tenga la obligación de retener el impuesto sobre la renta por cualquier concepto, dicha retención será de su exclusiva responsabilidad, por lo que la información proporcionada al BANCO en términos de la cláusula que antecede en todo momento deberá expresar cantidades netas. Lo anterior, será igualmente aplicable en el caso de cualquier otro tipo de contribución de carácter fiscal o aportación de seguridad social.

XI.4. La apertura de cuentas en el BANCO en favor de los beneficiarios de transferencias determinados por el CLIENTE, se ajustará a lo siguiente:

1. El BANCO celebrará un contrato individual de depósito bancario de dinero con cada uno de los beneficiarios de transferencias. Dicho contrato establecerá la forma y términos mediante los cuales el titular de la cuenta podrá efectuar abonos adicionales a los derivados de las dispersiones por parte del CLIENTE, los procedimientos para realizar retiros y pagos con su cuenta, así como los demás servicios que se le podrán brindar.
2. Una vez que el CLIENTE cumpla con la obligación prevista en la cláusula XI.6, el BANCO proporcionará a los beneficiarios que se conviertan en tarjetahabientes, las tarjetas de débito y la clave necesaria para que a su vez generen el número de identificación personal (NIP) que les correspondan. El BANCO no será responsable por retrasos en

18
la entrega de tarjetas de débito que deriven en la imposibilidad de los empleados del CLIENTE para disponer de recursos, cuando ese retraso se origine en la falta de cumplimiento por parte del CLIENTE en la entrega de la documentación a que se refiere la mencionada cláusula.

3. El CLIENTE podrá solicitar la inclusión de beneficiarios en los procesos de dispersión en cualquier momento, debiendo al efecto: (i) enviar al BANCO la información del o los beneficiarios a dar de alta en el proceso de dispersión, (ii) incluir a la persona de que se trate en los archivos que envía a través del Sistema, conteniendo toda la información necesaria para su alta y para las transferencias a sus cuentas, una vez que hayan sido dados de alta por el BANCO.
4. La tarjeta de débito podrá ser aceptada en establecimientos afiliados a nivel mundial, con el objeto de que el tarjetahabiente efectúe el pago de consumos en dichos establecimientos con la presentación de la tarjeta. Todos los pagos y consumos se descontarán automáticamente de la cuenta del tarjetahabiente.
5. La emisión de tarjetas de débito se efectuará conforme a las normas y políticas que el BANCO determine. El BANCO entregará los plásticos de las tarjetas, exclusivamente en el o los domicilios que las partes determinen mediante comunicaciones por escrito y sólo se entregarán al personal que, en su caso y previo acuerdo con el BANCO, el CLIENTE designe para tal efecto por escrito.
6. El BANCO podrá exponer en lugar visible dentro de las instalaciones del CLIENTE, carteles alusivos a la dispersión de fondos contratada con el BANCO por el CLIENTE.

XI.5. El BANCO dará de baja de los procesos de dispersión, a toda persona que en el transcurso de 3 (tres) meses consecutivos no sea sujeto de instrucciones de traspaso de fondos al amparo de este apartado por parte del CLIENTE, ello tratándose de procesos de dispersión semanales, quincenales y mensuales; tratándose de procesos trimestrales, semestrales o anuales, el BANCO dará de baja a las personas que no sean beneficiarias de dispersión alguna durante dos períodos consecutivos. El contrato individual de depósito en cuenta corriente en su caso celebrado con el empleado de que se trate continuará vigente, sin embargo la cuenta perderá cualquier beneficio que como integrante del proceso se hubiere concedido.

XI.6. En la apertura de cuentas en favor de beneficiarios de transferencias el CLIENTE estará obligado a:

- a) Obtener de cada una de las personas que vayan a recibir fondos por parte del CLIENTE, los contratos de depósito bancario que debe suscribirse como requisito previo a la entrega de la tarjeta Nómina, y entregarlos al BANCO debidamente requisitados y firmados.
- b) Obtener de cada una de las personas que vayan a recibir fondos por parte del CLIENTE, copia simple de una identificación vigente (con fotografía y firma), cotejándola previamente con el original.
- c) Obtener de cada una de las personas que vayan a recibir fondos por parte del CLIENTE por importes iguales o superiores a los \$10,000.00 dólares mensuales o su equivalente en moneda nacional, en adición a los documentos previstos en los incisos a) y b) anteriores, copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía y firma, copia simple de un comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de 3 meses, así como el original del documento denominado "Formato IC", debidamente requisitado y firmado.
- d) Integrar, conservar y mantener actualizado un expediente que contenga la documentación indicada en los incisos a), b), y c) anteriores, por cada persona que incluya en los procesos de dispersión que efectúe en términos de este apartado, así como a integrar al mismo todos aquellos datos o documentación que por disposición legal que entre en vigor en momento posterior a la firma de este contrato, deban conservarse respecto a titulares de cuentas de depósito en cuenta corriente en las que se reciba el pago de percepciones salariales, según el BANCO lo haga de su conocimiento.

La obligación a que se refiere el inciso c) anterior, se hará extensiva para el CLIENTE respecto de personas incluidas por el CLIENTE en los procesos de dispersión, que por cualquier motivo y durante la vigencia de este contrato, lleguen a recibir o efectuar depósitos que en un mismo mes excedan los \$10,000.00 dólares o su equivalente en moneda nacional.

Los expedientes que se integren en términos del inciso c) de esta cláusula o del párrafo que antecede, deberán entregarse al BANCO contra la entrega de la tarjeta de débito de la persona de que se trate, los expedientes que se integren en cualquier otro supuesto deberán entregarse



dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que el BANCO así lo solicite por escrito.

Las identificaciones oficiales que el BANCO está dispuesto a admitir para efectos de lo previsto en el inciso c) anterior son: (i) credencial para votar emitida por el IFE, (ii) pasaporte, (iii) credencial del IMSS, y (iv) credencial del ISSSTE. No obstante lo anterior, el BANCO se reserva el derecho de adicionar o eliminar en cualquier tiempo, el tipo de identificaciones oficiales que está dispuesto a admitir.

El CLIENTE estará obligado a conservar y mantener a disposición del BANCO los multicitados expedientes, durante todo el tiempo en que el presente contrato se encuentre vigente, en el entendido que a la terminación del contrato o ante la baja de alguna persona del proceso de dispersión, el CLIENTE deberá entregar al BANCO todos los expedientes que se hubieren integrado durante su vigencia. Solamente la entrega del expediente al BANCO, liberará al CLIENTE de la responsabilidad a que se refiere el párrafo siguiente.

En caso de incumplimiento a las obligaciones previstas en esta cláusula, el CLIENTE estará obligado a reembolsar al BANCO sin necesidad de resolución judicial al respecto y a primer requerimiento, cualquier erogación económica que el BANCO deba hacer con motivo de sanciones que sean impuestas por parte de las autoridades que lo supervisan, ante la inexistencia de expedientes o de su incorrecta integración.

XI.7 El BANCO proveerá al CLIENTE de la documentación necesaria, solicitudes, contratos de apertura de cuentas y folletos de publicidad relacionados con el Servicio, asumiendo el CLIENTE en este acto, el compromiso de promover dentro de sus instalaciones, en forma exclusiva para el BANCO, las ventajas de ahorro e inversión que le ofrece el uso de los productos del BANCO.

XI.8. Los servicios que el BANCO preste a los participantes de los procesos de dispersión del CLIENTE, gozarán en todo momento de los mismos derechos, obligaciones y condiciones generales de los que, en su caso, contraten otros clientes con el BANCO. Lo anterior, sin perjuicio de que el BANCO, pueda promover entre tales personas cualquier otro servicio bancario.

XI.9 El CLIENTE reconoce expresamente que el BANCO es una parte totalmente independiente de cualquier tipo de relación laboral, comercial o mercantil que exista entre el CLIENTE y los beneficiarios de los procesos de dispersión, por lo que en virtud del presente apartado, el BANCO no asume responsabilidad alguna en el caso de que cualquier cantidad deje de ser entregada por causas imputables al propio CLIENTE, obligándose éste a sacar en paz y a salvo al BANCO hasta su total solución, de cualquier controversia derivada de las relaciones que el CLIENTE mantenga con los beneficiarios de transferencias.

XI.10. En el supuesto de la terminación anticipada o, en su caso, de que el servicio materia de este apartado dejara de ser prestado por el BANCO, el BANCO ya no daría curso a las nuevas solicitudes para la apertura de cuentas para la dispersión de fondos, en el entendido que las personas beneficiarias de los procesos de dispersión del CLIENTE podrán conservar su cuenta individual bajo la modalidad que el BANCO determine, siempre y cuando acepte la obligación de absorber todas las comisiones que por manejo de dicha cuenta le correspondan.

XI.11. El diseño, colores, imágenes, tipo de letra y en general los elementos que componen la tarjeta de débito, en todo caso serán los que defina el BANCO para ese tipo de tarjetas plásticas. No obstante lo anterior, el CLIENTE podrá solicitar por escrito al BANCO la elaboración de un diseño de tarjeta de débito que en adición a los elementos distintivos del BANCO, contenga en la parte frontal el logotipo y/o denominación y/o signo distintivo del CLIENTE, debiendo al efecto proporcionar al BANCO en algún medio magnético la imagen correspondiente. Al solicitar al BANCO la elaboración de tarjetas de débito conforme a lo previsto en esta cláusula, el CLIENTE faculta expresamente al BANCO a utilizar sin costo alguno y sin que se considere como invasión de marca los logotipos, emblemas, marcas, nombre comercial, tipo de letra, color y demás signos distintivos que aparezcan en la imagen que al efecto se entregue al BANCO, en el entendido que tal autorización permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el BANCO preste al CLIENTE los servicios materia de este apartado. El CLIENTE se obliga frente al BANCO a solicitar exclusivamente la inserción de imágenes o marcas respecto de las que tenga plena facultad de uso, por lo que se obliga igualmente a sacar en paz, a salvo e indemne al BANCO de cualquier controversia en la que pueda verse involucrado por la emisión de la tarjeta de débito conforme a lo solicitado por el CLIENTE. El BANCO se reserva el derecho de aceptar o no la solicitud del CLIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

XII. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES, PAGOS DE CUOTAS OBRERO PATRONALES Y APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO MEDIANTE TRASPASO ELECTRÓNICO DE FONDOS

XII.1. En términos del presente apartado, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio de recepción de pago de: (i) contribuciones de carácter federal y sus accesorios, (ii) cuotas obrero patronales bajo el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), y (iii) aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), ya sea a cargo del propio CLIENTE o de terceros, mediante traspasos electrónicos de fondos con cargo a la o las Cuentas que al efecto determine el CLIENTE.

XII.2. Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria para la realización de los traspasos de fondos solicitados por el CLIENTE, ajustándose para ello en todo momento a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XII.3. Las contribuciones federales que podrán ser objeto de pago mediante traspasos electrónicos, serán aquéllas al efecto autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XII.4. Una vez capturada por el CLIENTE la información relativa al pago de alguna contribución, cuota obrero patronal o aportación, el Sistema asignará automáticamente a la operación de traspaso un número de folio o Sello Digital, según corresponda al tipo de pago efectuado, mismo que será la referencia que identifique el mismo.

El BANCO asume la responsabilidad de enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social o a las distintas Administradoras de Fondos para el Retiro, según corresponda, el importe de los pagos efectuados mediante transferencia electrónica de fondos, desde el momento en que asigna un número de folio o sello digital al traspaso de fondos efectuado por el CLIENTE.

XII.5. El concepto, monto y fecha de pago de toda contribución, cuota o aportación que el CLIENTE pague en términos de este apartado será responsabilidad absoluta del CLIENTE.

XII.6. El CLIENTE podrá obtener en todo momento a través del Sistema, información sobre la fecha, número de referencia o Sello Digital e importes de los pagos de contribuciones, cuotas y aportaciones, ello con independencia de la obligación que el BANCO tenga de hacer llegar al CLIENTE estados de cuenta periódicos de la cuenta que reciba tales pagos y depósitos.

XII.7. El BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se llegaren a ocasionar al CLIENTE, cuando los traspasos no se soliciten de conformidad a los requisitos y procedimientos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social o la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro, o cuando los sistemas de las mencionadas autoridades impidan a prestación del Servicio en condiciones normales.

XII.8. Por la prestación del servicio objeto del presente apartado, el CLIENTE no estará obligado al pago de comisión alguna, sin embargo, continuará obligado a cubrir al BANCO el importe de las comisiones que en términos de los apartados respectivos, se hubieren pactado por el uso del Sistema.

DÉCIMA TERCERA SECCIÓN

XIII. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE ÓRDENES DE PAGO

XIII.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio consistente en el pago por cuenta y orden del CLIENTE de las cantidades que éste deba entregar a personas físicas y morales, de acuerdo a las instrucciones que reciba del propio CLIENTE y mediante cargo a la o las cuentas que mantiene en el propio BANCO. Las instrucciones de pago a terceros que el BANCO reciba por parte del CLIENTE se designarán para efectos del presente apartado como "Órdenes de Pago".

Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria para efectuar los pagos solicitados por el CLIENTE, ajustándose para ello en todo momento a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.



XIII.2. La entrega y/o traspaso de fondos necesarios para la prestación del servicio objeto de este apartado se efectuará con cargo a la cuenta que al efecto el CLIENTE determine a través del Sistema y respecto de la cual el CLIENTE y/o sus Usuarios, cuenten con facultades de disposición.

El CLIENTE se obliga a mantener en sus cuentas, fondos suficientes para ello, considerando también al efecto el importe de las comisiones que en términos del presente contrato, el CLIENTE deba cubrir al BANCO. Si en la fecha acordada por las partes en términos de la "Carátula de Aprobación", la cuenta que corresponda no mantiene saldo suficiente para cumplir las instrucciones recibidas por parte del CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al no efectuar los pagos solicitados y el CLIENTE obligado a pagar al BANCO la comisión a que se refiere este apartado.

El CLIENTE podrá autorizar en cualquier tiempo y sin necesidad de celebrar un nuevo contrato, que las entregas y/o traspasos de fondos se efectúen con cargo a una o más cuentas, bastando para ello que dicha autorización conste en los formatos impresos que para este fin le proporcione el BANCO. Dicha instrucción, podrá ser realizada a través del Sistema, con la misma validez, por los usuarios facultados por el CLIENTE.

XIII.3. La instrucción relativa a la forma de pago que el BANCO empleará para dar cumplimiento a las Órdenes de Pago solicitados por parte del CLIENTE, deberá corresponder a alguna de las siguientes opciones:

- a) Emisión de cheque de caja
- b) Entrega de efectivo
- c) Abono en cuenta

En el caso de Órdenes de Pago cuyos beneficiarios sean personas morales, la única instrucción de pago aceptada por el BANCO será la emisión de cheques de caja, de modo que el BANCO no estará obligado a cumplir instrucción alguna del CLIENTE que se encuentre relacionada a personas morales, cuando la forma de pago ordenada por el CLIENTE no sea precisamente la emisión de cheque de caja.

Cuando de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, el BANCO deba efectuar la entrega de alguna cantidad mediante cheque de caja, el costo derivado de la emisión de ese tipo de documento será a cargo del CLIENTE, quedando por tanto obligado a pagar al BANCO la comisión correspondiente.

XIII.4. El CLIENTE deberá proporcionar al BANCO a través del Sistema y con al menos 1(una) hora de anticipación al momento en que deba liquidarse alguna Orden de Pago, la información relativa a la misma y que el Sistema solicite. En caso de que el CLIENTE no asigne un número de identificación a las Órdenes de Pago, el sistema les asignará un número en forma automática.

XIII.5. El BANCO liquidará las Órdenes de Pago ordenadas por el CLIENTE, en la sucursal de la red de sucursales del BANCO a nivel nacional específicamente asignada por el CLIENTE como lugar de pago, en el horario en que cada una de las sucursales del BANCO prestan servicios. En caso de que el CLIENTE no señale alguna sucursal como lugar de pago, la Orden de Pago podrá ser cobrada en cualquiera de las sucursales del BANCO.

Las Órdenes de Pago deberán tener un único beneficiario, de modo que cuando el CLIENTE deba entregar cantidades por el mismo concepto a más de un beneficiario, éste deberá solicitar al BANCO tantos Pagos Directos como beneficiarios tenga un mismo concepto.

En las solicitudes relacionadas con Pagos Directos cuyos beneficiarios sean personas morales, el CLIENTE invariablemente deberá proporcionar adicionalmente al BANCO el nombre de la persona que en representación de la persona moral tendrá derecho a recibir el cheque de caja correspondiente, quedando liberado el BANCO de la obligación de liquidar Pagos Directos cuyos beneficiarios sean personas morales, cuando el CLIENTE no proporcione el nombre el representante, o bien, cuando la persona que acuda a solicitar la entrega del cheque de caja relacionado con la Orden de Pago, sea distinta a la señalada por el CLIENTE en la solicitud correspondiente.

XIII.6. El CLIENTE podrá obtener en todo momento a través del Sistema, información sobre el estado que guarden las Órdenes de Pago solicitadas al BANCO, de modo que durante los horarios de servicio establecidos por el BANCO podrá conocer el estatus de cada Orden de Pago, ello con independencia de la obligación que el BANCO tenga de hacer llegar al CLIENTE estados de cuenta periódicos de la cuenta que reciba tales pagos y depósitos.

280
XIII.7. El CLIENTE podrá determinar el plazo de vigencia que tendrá cada una de las Órdenes de Pago cuya liquidación encomiende al BANCO, para lo cual deberá indicar al momento de solicitar cada Orden de Pago, el plazo durante el cual el BANCO deberá conservar en sus sistemas la instrucción de pago correspondiente, en el entendido de que dicho plazo en ningún caso podrá exceder de 1 (uno) año contado a partir de la fecha en que de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, éste deba verificarse. Una vez vencido el plazo de vigencia establecido por el CLIENTE el BANCO procederá a dar de baja la Orden de Pago de que se trate.

XIII.8. Será responsabilidad del CLIENTE poner a disposición de los beneficiarios de las Órdenes de Pago, la información y en su caso, documentación, que resulte necesaria para que el BANCO esté en posibilidad de identificar la Orden de Pago de que se trate, para tal efecto:

a) El CLIENTE asignará a cada Orden de Pago solicitada al BANCO, un número de referencia (número de Orden de Pago).

b) El CLIENTE deberá hacer del conocimiento de los beneficiarios la información necesaria para obtener el pago de una Orden de Pago. El medio que el CLIENTE utilice para proporcionar esta información a los beneficiarios quedará a plena elección del propio CLIENTE, pues bastará que los datos que permitan la identificación de la Orden de Pago y el nombre del beneficiario y/o de su representante, sean proporcionados en forma verbal al BANCO, para que éste proceda a la liquidación correspondiente. En caso de que el CLIENTE opte por entregar a los beneficiarios algún documento especial que deba ser entregado al BANCO como medio de identificación, el formato de ese documento deberá ser previamente aprobado por el BANCO.

c) El CLIENTE informará a los beneficiarios los términos y condiciones bajo los cuales habrá de solicitar el pago, en términos de los procedimientos que aprobados por las partes, formen parte integrante del presente contrato.

Cuando de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, los beneficiarios deban exhibir al BANCO algún documento específico que los identifique como beneficiarios de una Orden de Pago, el BANCO estará facultado para conservar dicho documento y no estará obligado a liquidar Orden de Pago alguno si el beneficiario del mismo no presenta el documento correspondiente.

En ningún caso será responsabilidad del BANCO el verificar la autenticidad de las identificaciones que para obtener una Orden de Pago presenten los Beneficiarios, más allá de los procedimientos que para la identificación de personas el BANCO tiene establecidos.

XIII.9. Al liquidar una Orden de Pago, el BANCO requerirá al beneficiario de que se trate, la firma de un documento en el que se haga constar que ha recibido el pago -en adelante "Carta Finiquito"-, para lo cual imprimirá debidamente requisitado en original y copia, el formato de Carta Finiquito determinado por el BANCO.

DÉCIMA CUARTA SECCIÓN

XIV. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE COBROS INTERACTIVOS

XIV.1. A través de este servicio el CLIENTE podrá encomendar al BANCO la publicación de su cartera comercial pendiente de pago, así como la recepción y concentración de los pagos que en relación con la misma efectúen sus deudores.

La celebración de este tipo de Operaciones deberá realizarse en todo momento de conformidad a los términos, condiciones de operación, obligaciones y derechos de las partes que se establecen en este apartado.

XIV.2. Sólo podrán ser objeto de gestión de cobro por parte del BANCO aquellos documentos que acrediten la existencia de derechos de crédito a favor del CLIENTE que se encuentren documentados en facturas, contrarrecibos, títulos de crédito o cualquier otro documento que acredite la existencia de derechos de crédito -en adelante "Cuentas por Cobrar"-, cuyos obligados al pago sean personas físicas o morales nacionales o extranjeras residentes en la República Mexicana -en adelante los "Deudores"-.

XIV.3. Será responsabilidad del CLIENTE poner a disposición del BANCO la información que resulte necesaria para que el BANCO esté en posibilidad de publicar y en su momento recibir el pago de sus Cuentas por Cobrar, para tal efecto el CLIENTE se obliga a:

- a) Proporcionar a sus Deudores toda la documentación y/o información necesaria para que puedan consultar las Cuentas por Cobrar a través del Servicio.



281

- b) Asignar a cada uno de sus Deudores un número de clave o de referencia o un certificado digital para identificarlo.
- c) Informar a sus Deudores los términos y condiciones bajo los cuáles podrá consultar las Cuentas por Cobrar y en su caso, realizar un pago en términos del presente contrato.

El BANCO no permitirá la consulta de las Cuentas por Cobrar cuando el Deudor no proporcione la clave asignada por el CLIENTE.

XIV.4. A efecto de que el BANCO esté en posibilidad de publicar las Cuentas por Cobrar del CLIENTE, éste deberá generar bajo el formato de presentación al efecto establecido por el Banco para la transmisión de información a través del Sistema, la información detallada de su cartera comercial pendiente de cobro. Al conjunto de Cuentas por Cobrar cuya información sea transmitida al BANCO en un mismo archivo se denominará para efectos de este apartado como "Lote Electrónico de Cobros".

Cada Lote Electrónico de Cobros sólo podrá incluir Cuentas por Cobrar cuyas fechas de pago se encuentren comprendidas dentro del plazo mínimo que al efecto se señale en la Carátula correspondiente a este apartado, plazo que deberá computarse a partir de la fecha de envío al BANCO conforme a lo previsto más adelante.

XIV.5. La instrucción relativa a la forma de pago que el BANCO podrá aceptar a los Deudores para dar cumplimiento a la recepción y concentración de pagos encomendada por el CLIENTE, deberá corresponder a alguna de las siguientes opciones:

- Cargo en cuenta.
- Pago en efectivo.
- Pago mediante cheque

Cuando coincidan las fechas de vencimiento de dos o más Cuentas por Cobrar a favor de un mismo Deudor, el BANCO estará autorizado a recibir el pago correspondiente mediante una sola exhibición, cualquiera que sea la forma de pago instruida por el CLIENTE.

El BANCO estará obligado a recibir el pago de Cuentas por Cobrar únicamente cuando la forma de pago utilizada por el Deudor coincida con lo autorizado por el CLIENTE.

XIV.6. El CLIENTE instruye expresamente al BANCO en este acto para que una vez autorizada la publicación de cada Lote Electrónico de Cobros, el BANCO por cualquiera de los medios que tenga establecidos y que al efecto elija el CLIENTE, notifique a los Deudores sobre la existencia de una Cuenta por Cobrar a su cargo.

XIV.7. Todos los pagos que reciba el BANCO por cuenta del CLIENTE, se concentrarán mediante abono a la cuenta que al efecto indique el CLIENTE.

Las partes acuerdan que el BANCO concentrará los pagos recibidos en términos de este apartado una vez transcurridos los días hábiles que al efecto se señalan en la Carátula correspondiente a este apartado, contados a partir de la fecha en que hayan sido pagada cada Cuenta por Cobrar.

El CLIENTE libera al BANCO de cualquier responsabilidad por las devoluciones o rechazos de los pagos de sus Cuentas por Cobrar, obligándose a cobrar sus importes directamente a los Deudores.

XIV.8. El CLIENTE acepta y autoriza al BANCO a cargar a la cuenta concentradora de los pagos que se reciban en términos de este apartado, lo siguiente:

- a) Aquellos importes correspondientes a las devoluciones de pagos de Cuentas por Cobrar.
- b) Aquellos importes objetados o reclamados por los Deudores dentro de los noventa días naturales contados a partir de la fecha del cargo en cuenta, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, aún cuando el cargo a cuenta se haya realizado a solicitud del Deudor de que se trate.

El importe de los cargos a la cuenta del CLIENTE serán abonados a la cuenta con cargo al a cual los Deudores hubieren pagado, sin ninguna responsabilidad para el BANCO por lo que, cualquier aclaración o gestión de cobro la hará directamente el CLIENTE al Deudor.

XIV.9. El BANCO queda liberado de cualquier responsabilidad, cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible a los Deudores acceder al "Módulo de Cobros Interactivos", o en su caso, exista demora para el acceso.

Asimismo, el BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se llegaren a ocasionar al CLIENTE.

- a) Cuando sus Deudores no realicen los pagos de conformidad a los requisitos y procedimientos establecidos en relación con el presente contrato.
- b) Cuando por errores en la información transmitida al BANCO e imputables al CLIENTE, el BANCO no cuente con los elementos suficientes para conocer las condiciones específicas en que deberá recibirse el pago.

c) Cuando el CLIENTE no cuente con un medio de validación que en forma automática permita al BANCO conocer la extemporaneidad de un pago.

El CLIENTE libera al BANCO de cualquier responsabilidad relacionada con la publicación de Cuentas por Cobrar, cuando se proporcionen datos incompletos o erróneos, que impidan la debida aplicación de los pagos de que se trate, o cuando los Deudores no mantengan en sus cuentas saldos que basten para cubrir el importe de los mismos.

XIV.10. El pago de los importes que por concepto de comisiones se hubieren causado, se verificará en términos de lo estipulado en la cláusula XVIII.1 de este contrato.

DÉCIMA QUINTA SECCIÓN.

XV. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE CHEQUERA SEGURIDAD

XV.1. En virtud del presente documento y en modificación a los clausulados de depósito bancario de dinero a la vista ejercible a través de una cuenta de cheques que documenten las cuentas que al efecto el CLIENTE determine, las partes acuerdan que la autorización para librar cheques con cargo a tales cuentas que se mantengan en el BANCO, no se entenderá como concedida por la mera entrega de esqueletos, sino que dicha autorización se perfeccionará y entenderá como concedida a partir del momento en que el CLIENTE registre a través del Sistema, el número e importe de cada cheque que con cargo a los fondos disponibles en cada cuenta, este último expida.

XV.2. El CLIENTE estará autorizado para disponer de las cantidades depositadas en sus cuentas mediante el libramiento de cheques y el BANCO obligado a pagarlos, únicamente cuando en momento anterior a la fecha en que algún documento sea presentado al BANCO para su pago, el CLIENTE hubiere registrado a través del Sistema el número e importe del cheque de que se trate y, el BANCO, por el mismo medio, le asigne el carácter de transacción exitosa.

XV.3. De conformidad a lo establecido por el artículo 185 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el CLIENTE no podrá revocar ni oponerse al pago de aquellos cheques que en términos del presente apartado el BANCO le hubiere autorizado a librar, mientras no hayan transcurrido los plazos de presentación a que se refiere el artículo 181 del mismo ordenamiento. Como excepción, el CLIENTE podrá revocar aquellos cheques que el BANCO le hubiere autorizado a librar, sin que hubieren transcurrido los plazos de presentación antes mencionados, cuando el documento cuya revocación solicite, aún se encuentre en poder del CLIENTE.

Una vez transcurridos los plazos de presentación o bien, en el caso de excepción previsto en la presente cláusula, el CLIENTE podrá revocar u oponerse al pago de los cheques que hubiere librado, dando de baja a través del Sistema el número de cheque de que se trate, quedando obligado a tramitar la revocación correspondiente por la vía judicial, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El CLIENTE deberá abstenerse de librar cheques cuyo número e importe no hubiere sido previamente registrado a través del Sistema. El incumplimiento reiterado a la estipulación aquí contenida, dará derecho al BANCO a suspender temporal o definitivamente la prestación del servicio materia de este apartado.

El CLIENTE podrá librar cheques al amparo de este apartado, bajo condiciones especiales de pago o negociación previstas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, bastando al efecto registrar en el Sistema las condiciones especiales a considerar y vincularlas al cheque de que se trate.

XV.4. El BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se ocasionen al CLIENTE.

a) Cuando el CLIENTE al omitir dar de alta a través del Sistema, el número e importe de algún cheque expedido con cargo a la o las cuentas registradas para efectos del servicio materia de este apartado, no cuente con autorización para librar cheques y, en virtud de ello, el



282

BANCO se vea obligado a rechazar su pago aún existiendo fondos suficientes para cubrirlo;

- b) Cuando por errores en el registro a través del Sistema, el BANCO no cuente con los elementos suficientes para identificar como autorizado, algún cheque que le sea presentado para su pago y, en virtud de ello, se vea obligado a rechazarlo;
- c) Cuando en virtud de la revocación solicitada por el CLIENTE, el BANCO rechace el pago de algún cheque que le sea presentado para tal efecto
- d) Cuando el CLIENTE registre algún cheque bajo condiciones especiales de pago o negociación y omita insertar las leyendas respectivas en los propios títulos de crédito, caso en el que el BANCO pagará el documento bajo las condiciones efectivamente contenidas en el cheque
- e) Por el pago de cheques a beneficiarios distintos a los registrados en el Sistema, ya que el Sistema no validará ese dato.
- f) Por el pago de cheques no registrados en el Sistema, cuyo monto no exceda el importe máximo definido por el CLIENTE para efectos de cheques no registrados.

De acuerdo a lo anterior, el CLIENTE libera al BANCO de cualquier responsabilidad derivada del no pago de documentos que reuniendo los requisitos a que se refiere el artículo 176 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sean expedidos por el CLIENTE en forma distinta a la prevista en este apartado, quedando el CLIENTE obligado a resarcir al BANCO los daños y perjuicios que se ocasionen y/o deriven de reclamaciones planteadas por terceros en relación con aquellos cheques que no sean pagados.

XV.5. Cuando el CLIENTE desee que las condiciones particulares convenidas por las partes para el retiro de fondos dejen de ser aplicables a alguna cuenta, bastará que así lo determine a través del Sistema.

XV.6. Las partes convienen que el BANCO podrá suspender o interrumpir sin responsabilidad y en cualquier tiempo el servicio materia de este apartado, cuando (i) exista embargo total o parcial de alguna cuenta registrada para efectos del servicio, (ii) el CLIENTE se declare o sea declarado en quiebra o suspensión de pagos, (iii) exista mandamiento u orden de autoridad judicial o administrativa, (iv) cualquier otra que afecte la operación normal de alguna cuenta registrada para efectos del servicio.

DÉCIMA SEXTA SECCIÓN.

XVI. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE TESORERÍA INTELIGENTE

XVI.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio consistente en la administración automática de recursos depositados en las cuentas que mantiene con el BANCO o de cuentas sobre las que tiene facultad de disposición, en base a diferentes estructuras de cuentas y saldos creadas por el propio CLIENTE.

De acuerdo a la estructura de grupos de cuentas que el CLIENTE defina, se encontrará en posibilidad de concentrar y dispersar fondos, así como de operar cuentas, bajo distintas modalidades, las cuales para efectos del presente contrato se identificarán como: Concentración de Fondos, Dispersión de Fondos, Fondo Automático y Base Cero.

Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria para prestar el servicio, ajustándose para ello en todo momento a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XVI.2. El CLIENTE podrá establecer una o más estructuras de cuentas dentro del mismo servicio, y las cuentas que integren estas estructuras podrán estar denominadas en moneda nacional, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o en Euros, sin embargo, cada estructura de cuentas deberá estar denominada en la misma moneda y ninguna cuenta podrá formar parte de más de una estructura.

Cualquier modificación a la estructura de cuentas surtirá efectos a partir del proceso de concentración inmediato siguiente a la hora y fecha en que el CLIENTE registre la modificación de que se trate

XVI.3. Concentración de Fondos. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, desde las cuales el BANCO realizará transferencias periódicas y automáticas hacia una cuenta única dentro de cada estructura, definida como concentradora -en adelante "Cuenta Concentradora", de tal forma

que el saldo de las cuentas participantes en la estructura mantengan a lo largo de un mismo día hábil el saldo mínimo o máximo al efecto definido por el CLIENTE y la Cuenta Concentradora conserve todos los recursos de la estructura de cuentas.

Para la integración de la estructura de cuentas para la concentración de fondos, las cuentas que dentro de la estructura deban aportar recursos a la Cuenta Concentradora invariablemente deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema, siendo indistinto si se trata de cuentas manejadas por el BANCO o por otras instituciones bancarias que operen dentro de territorio nacional, bastando que el CLIENTE acredite contar con facultades de disposición sobre las mismas. El CLIENTE únicamente podrá definir como Cuenta Concentradora, una cuenta que sea manejada por el BANCO.

Las transferencias periódicas y automáticas que realizará el BANCO se ejecutarán de acuerdo a los horarios, niveles y relación de dependencia entre cuentas, definida por el CLIENTE, dentro de las opciones que el BANCO ponga a su disposición a través del Sistema, de modo que el BANCO queda liberado de toda responsabilidad por recursos que no lleguen a ser transferidos a la Cuenta Concentradora al haber sido depositados a alguna de las cuentas de la estructura en momento posterior al que el BANCO ejecuta este tipo de procesos.

XVI.4. Dispersión de Fondos. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, hacia las cuales el BANCO enviará transferencias periódicas y automáticas desde una cuenta única dentro de cada estructura, definida como concentradora - en adelante "Cuenta Dispersadora", de tal forma que el saldo de las cuentas participantes en la estructura mantengan a lo largo de un mismo día hábil el saldo mínimo o máximo al efecto definido por el CLIENTE

Para la integración de la estructura de cuentas para la dispersión de fondos, tanto la Cuenta Dispersadora como las cuentas que dentro de la estructura deban recibir recursos desde la Cuenta Dispersadora, invariablemente deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema. El CLIENTE únicamente podrá crear estructuras de cuentas para dispersión de fondos con cuentas que sean manejadas por el BANCO.

Las transferencias periódicas y automáticas que realizará el BANCO, se ejecutarán de acuerdo a las instrucciones expresas del CLIENTE, de tal forma que los recursos de la Cuenta Dispersadora se depositarán en las cuentas que forman parte de la estructura de acuerdo a los niveles y relación de dependencia definidos por el CLIENTE, en la proporción, por los montos, en los horarios y con la periodicidad que el CLIENTE seleccione dentro de las opciones que el BANCO ponga a sus disposición a través del Sistema.

El CLIENTE se obliga a mantener en la Cuenta Dispersadora, recursos suficientes para realizar la dispersión de recursos correspondiente, por lo que el BANCO quedará liberado de toda responsabilidad en el evento de que se vea imposibilitado para atender las instrucciones del CLIENTE por falta de fondos. En caso que la Cuenta Dispersadora tenga alguna línea de crédito asociada, el CLIENTE deberá instruir expresamente al BANCO para que de ser necesario la dispersión de fondos se verifique con recursos provenientes del crédito, de otro modo el BANCO se abstendrá de hacer uso de la línea de crédito que en su caso exista.

XVI.5. Fondeo Automático. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, desde las cuales o hacia las cuales el BANCO enviará transferencias automáticas de fondos en cada ocasión en que alguna cuenta de la estructura requiera recursos para cubrir con las obligaciones a su cargo y no cuente con saldo suficiente.

Para la integración de la estructura de cuentas participantes de este tipo de fondeo, las cuentas de la estructura invariablemente deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema. El CLIENTE únicamente podrá crear estructuras de cuentas para fondeo de fondos con cuentas que sean manejadas por el BANCO

Las transferencias automáticas que realizará el BANCO, se ejecutarán de acuerdo a las instrucciones expresas del CLIENTE, de tal forma que la definición de niveles y relación de dependencia, cuentas que pueden aportar recursos y recibirlos o las cuentas que puedan solamente aportar recursos o recibirlos, así como los montos mínimos y máximos de tales aportaciones, corresponderán a lo definido por el CLIENTE dentro de las opciones que el BANCO ponga a sus disposición a través del Sistema

XVI.6. Base Cero. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, desde las cuales -en adelante "Cuentas Recaudadoras", y hacia las cuales -en adelante "Cuentas Pagadoras", el BANCO enviará transferencias



automáticas con la finalidad de que con los recursos provenientes de las Cuentas Recaudadoras se cubran las obligaciones de pago a cargo de las Cuentas Pagadoras, que de acuerdo a la instrucción expresa del CLIENTE mantendrán saldo cero durante el día.

Para la integración de la estructura de cuentas para la dispersión de fondos, tanto las Cuentas Pagadoras como las Cuentas Recaudadoras deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema. El CLIENTE únicamente podrá crear estructuras de cuentas bajo el esquema Base Cero con cuentas que sean manejadas por el BANCO.

Las transferencias automáticas que realizará el BANCO, se ejecutarán de acuerdo a las instrucciones expresas del CLIENTE, de tal forma que la definición de Cuentas Pagadoras y Cuentas Recaudadoras, corresponderán a lo definido por el CLIENTE a través del Sistema.

El CLIENTE se obliga a mantener en toda Cuenta Recaudadora, recursos suficientes para realizar las transferencias que resulten necesarias para cubrir las obligaciones de las Cuentas Pagadoras, por lo que el BANCO quedará liberado de toda responsabilidad en el evento de que se vea imposibilitado para atender las instrucciones del CLIENTE por falta de fondos. En caso que las Cuentas Recaudadora o Pagadoras tengan alguna línea de crédito asociada, el CLIENTE deberá instruir expresamente al BANCO para que de ser necesario la dispersión de fondos se verifique con recursos provenientes del crédito, de otro modo el BANCO se abstendrá de hacer uso de la línea de crédito que en su caso exista.

DÉCIMA SÉPTIMA SECCIÓN.

XVII. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE BOTÓN DE PAGO

VII.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO proporcionará al CLIENTE la información necesaria para configurar sus sistemas de tal forma que su sitio en Internet se conecte en forma automática a los sistemas del BANCO y se encuentre así en posibilidad de recibir en línea el pago correspondiente a sus cuentas por cobrar a través de tarjetas de crédito y débito, por un medio seguro

Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria, ajustándose para ello en todo momento a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

VII.2. El CLIENTE acepta expresamente que la celebración de este contrato constituye el consentimiento expreso por parte del BANCO para que en tanto el CLIENTE se encuentre al corriente en el pago de las comisiones que se obliga a pagar en términos del mismo, pueda conectarse directamente y en forma segura a los sistemas de pago del BANCO

En caso de terminación o rescisión de este contrato en su integridad o respecto del presente apartado, el BANCO impedirá la conexión con sus sistemas, quedando obligado al pago de daños y perjuicios al BANCO en el caso de que transfiera o divulgue total o parcialmente y en cualquier forma la información proporcionada por el BANCO para efectos de la conexión, o cuando le de un uso distinto al contratado a través de este documento.

VII.3. La publicación de las cuentas por cobrar en el sitio en Internet, será entera responsabilidad del CLIENTE y por tanto libera al BANCO de toda responsabilidad derivada del uso del Botón de Pago.

VII.4. Para la operación del servicio materia de este apartado, el CLIENTE deberá celebrar con el BANCO un contrato de prestación de servicios para la afiliación a tarjetas de crédito y débito, para que se encuentre en posibilidad de operar una terminal punto de venta virtual (VPOS)

DÉCIMA OCTAVA SECCIÓN.

XVIII. DISPOSICIONES COMUNES AL CAPITULO II DEL PRESENTE CONTRATO

XVIII.1. Las comisiones y gastos relacionados con los servicios prestados por el BANCO, se causarán de conformidad a las tarifas establecidas por el BANCO y que se encuentren vigentes para cada operación o servicio que se otorgue al amparo del presente documento, las cuales se dan a conocer en documento por separado y en el entendido de que las mismas serán revisables con la periodicidad que el BANCO libremente determine, sujeto a las disposiciones legales aplicables.

Los cargos por comisiones relacionados con los servicios materia del presente Capítulo II, se aplicarán en la o las fechas y bajo los términos y condiciones que las partes expresamente convengan.

EL CLIENTE autoriza al BANCO para que éste cargue en la o las cuentas señaladas por el CLIENTE en cada una de las Carátulas de Aprobación que suscriban en relación al presente contrato, los importes correspondientes a los servicios prestados por el BANCO, y a falta de fondos disponibles en la cuentas señaladas por el CLIENTE, en cualquier otra cuenta que mantenga el CLIENTE en el BANCO, o bien en aquellas cuentas que el CLIENTE o cualquier tercero hayan registrado o autorizado a registrar como propias del CLIENTE. El CLIENTE será el único responsable frente a terceros respecto de los cargos que se realicen en las cuentas que haya registrado en el sistema como propias por los conceptos mencionados en el presente párrafo.

El CLIENTE acepta expresamente que el BANCO podrá sin responsabilidad alguna y sin que medie indemnización de cualquier naturaleza, impedirle en forma temporal o definitiva, el acceso al Sistema, cuando no se cubran al BANCO las comisiones a que se refiere esta cláusula. Asimismo, el CLIENTE se obliga a sacar en paz, a salvo e indemne al BANCO ante cualquier reclamación de terceros en caso que el CLIENTE instruya o el BANCO opere con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cobro de comisiones o adeudos de cualquier género en cuentas registradas como propias del CLIENTE.

Aquellas comisiones y gastos no cubiertos por el CLIENTE, devengarán intereses en forma diaria y sobre saldos insolutos, a razón de una tasa que se calculará mensualmente con base al promedio aritmético de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) publicada por Banco de México durante el mes inmediato anterior a aquel en que corresponda realizar el pago por dichos conceptos, multiplicada por 3 (tres). El resultado así obtenido, será la tasa de interés aplicable a los saldos que se adeuden por concepto de comisiones y gastos.

En caso de que la "TIIE" desaparezca, las partes acuerdan que para el cálculo de la tasa de interés ordinaria serán aplicables las tasas de referencia que a continuación se señalan y que en el orden numérico con el que aquí aparecen sustituirán a la "TIIE", tasas de referencia que se multiplicarán por 3 (tres) en cada caso:

- I.- La tasa de rendimiento anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en colocación primaria, a plazo de 28 (veintiocho) días, que sea publicada a través de los periódicos de mayor circulación nacional, considerando al efecto el promedio aritmético de las tasas de CETES publicadas durante el período de intereses de que se trate.
- II.- El costo de Captación a Plazo de Pasivos Denominados en Moneda Nacional ("C.C.P.") publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México, considerando al efecto el último publicado durante el período de intereses de que se trate.

La Tasa de Referencia aplicable a cada uno de los períodos de pago de intereses, será la que resulte del promedio aritmético de las publicaciones de dicha tasa realizadas durante las cuatro semanas inmediatas anteriores a la semana del corte que corresponda, determinándose los días jueves o el día hábil inmediato anterior. Si la tasa de Referencia aplicable es el C.C.P., se considerará el último publicado

XVIII.2. Todas las operaciones que se realicen a través de medios electrónicos, así como todos los accesos al Sistema por parte de los Usuarios, se registrarán en la bitácora de operaciones que tiene el Sistema, la cual contendrá la fecha y hora, número de cuenta de origen y destino, así como otro tipo de información que según sea el caso, permita identificar cada una de las operaciones realizadas a través del Sistema. La información a la que se refiere este párrafo, estará disponible para el CLIENTE a través del Sistema por un período de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de celebración de cada una de las operaciones.

La información relativa a operaciones con antigüedad superior a los 3 (tres) meses, así como información relativa a direcciones de los protocolos de Internet o similares, podrá solicitarla el CLIENTE por escrito al BANCO, quien contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles. En ningún caso el BANCO estará obligado a conservar la información contenida en la bitácora por un plazo mayor a 1 (un) año.

No obstante lo anterior, toda operación realizada a través de medios electrónicos que implique transferencia de recursos dinerarios, se registrarán en las cuentas de origen y destino que se mantengan en el BANCO, así como se harán constar e identificarán en los estados de cuenta que el BANCO se encuentre obligado a emitir en términos de los contratos respectivos con arreglo a las disposiciones legales aplicables. El CLIENTE acepta para todos los efectos legales a que haya lugar, que únicamente el o los estados de cuenta que en relación con sus cuentas periódicamente emita el BANCO, serán los documentos oficiales en los que consten los movimientos y operaciones realizados respecto de la o las cuentas que



mantiene con el BANCO y respecto de las cuales haya realizado operaciones a través de medios electrónicos; el CLIENTE contará con el plazo que en los contratos respectivos se señalen para la presentación de quejas o reclamaciones en relación con los estados de cuenta, siendo aplicable a los mismos lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 y 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que lo asentado en los estados de cuenta hará fe salvo prueba en contrario.

XVIII.3. El BANCO podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, sin necesidad de notificación previa al CLIENTE, las condiciones, características y alcances de los medios electrónicos que pone a disposición del CLIENTE, así como restringir el uso y acceso a los mismos, limitando inclusive su duración o cantidad de uso. De igual forma y a su propio juicio, el BANCO podrá suspender temporal o permanentemente los derechos del CLIENTE y/o de sus Usuarios para utilizar el Sistema cuando cuente con elementos que le hagan presumir que las Claves de Acceso no están siendo utilizadas por el propio CLIENTE o sus Usuarios, o bien, por considerar que su uso viola los términos de este documento o que su uso puede dañar los intereses de otros clientes o proveedores, al BANCO o a las entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander.

XVIII.4. El CLIENTE y el BANCO convienen que éste último no estará obligado a prestar servicios a través del Sistema en los siguientes casos:

1. Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.
2. Cuando alguna cuenta o tarjeta no se encuentre dada de alta para efectos de la prestación de servicios a través de medios electrónicos, o bien se encuentre cancelada, aún cuando no hubiere sido dada de baja.
3. Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que no se mantengan fondos disponibles suficientes o bien cuando el CLIENTE no tenga saldo a su favor.
4. Cuando los equipos de cómputo o el acceso a Internet del CLIENTE no se encuentren actualizados, no sean compatibles o presenten cualquier falla, restricción de uso o limitaciones de cualquier naturaleza que imposibiliten acceder a los equipos y sistemas automatizados que el BANCO ponga a su disposición.
5. En razón de la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran los sistemas del BANCO, que no pudieran evitarse.
6. Por cualquier otra causa identificada en este contrato.

DÉCIMA NOVENA SECCIÓN

XIX. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS CAPÍTULOS I y II

XIX.1. En tanto el CLIENTE no utilice los servicios contenidos en cada uno de los clausulados contenidos en el presente contrato, las cláusulas relativas no le serán aplicables. La realización de operaciones o la utilización de servicios materia del presente contrato por parte del CLIENTE, se entenderá y constituirá su aceptación a los términos y condiciones estipulados.

No obstante lo anterior, la firma del presente contrato no implica la obligación por parte del BANCO de otorgar al CLIENTE todos los servicios, productos y crédito descritos en los clausulados respectivos, ya que en adición a que el CLIENTE reúna los requisitos que como política interna el BANCO tenga establecidos, el BANCO deberá analizar la viabilidad del CLIENTE para ser sujeto de crédito o prestatario de los servicios señalados.

El BANCO se reserva el derecho de asignar números de subcuentas respecto a las diferentes operaciones o servicios que en los términos de este Contrato o de sus apéndices, el CLIENTE encomiende al BANCO, los invariablemente se darán a conocer a través del estado de cuenta que corresponda.

XIX.2. Las partes convienen en que las instrucciones que el CLIENTE directamente o a través de sus usuarios gire al BANCO para celebrar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, así como para concertar operaciones con el BANCO o girar otras instrucciones en nombre del CLIENTE, ordenar retiro de efectivo, dar avisos, hacer requerimientos y cualquier otro comunicado del BANCO para el CLIENTE, y de éste para aquél, salvo que en términos del presente Contrato se permita una forma especial, deberán hacerse preferentemente por escrito, sin perjuicio de que en términos de esta cláusula, puedan hacerse a través de medios electrónicos.

Las partes reconocen que el contenido de la presente cláusula será aplicable a los capítulos I y II del presente instrumento

Entre los medios electrónicos, las partes reconocen expresamente el teléfono, los cajeros automáticos, las terminales de cómputo y la red mundial de comunicaciones conocida como Internet, en el entendido que el acceso a estos medios atenderá a la naturaleza de la operación a realizar y al alcance de los distintos medios. Cuando el BANCO se encuentre en posibilidad de incorporar nuevos medios electrónicos para la prestación de servicios bancarios y financieros, así lo comunicará al CLIENTE junto con las bases para determinar las operaciones y servicios que podrán contratarse a través del medio de que se trate, los mecanismos de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, conviniendo expresamente las partes desde ahora que su utilización por parte del CLIENTE implica la aceptación del medio y de todos los efectos jurídicos de éste derivados.

Mediante el uso de los medios electrónicos reconocidos por las partes, el CLIENTE podrá según se trate de los servicios contenidos en el capítulo I y/o II del presente instrumento, según corresponda, realizar consultas de saldos y posiciones, realizar transferencias tanto a cuentas propias como de terceros, transferencias interbancarias nacionales e internacionales, realizar inversiones, efectuar pagos diversos, realizar la compra y venta de divisas, efectuar disposiciones de crédito, concertar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, hacer movimientos en sus tarjetas de crédito, dar avisos, solicitar y administrar chequeras, solicitar aclaraciones, efectuar recaudaciones, concentrar y dispersar fondos, concertar operaciones de factoraje, domiciliar pagos, efectuar pagos de nómina y todo tipo de subsidios, administrar el traslado de valores, hacer requerimientos y girar cualquier otra instrucción que el propio Sistema permita. Adicionalmente, a través de los medios electrónicos reconocidos por las partes, el CLIENTE podrá obtener a su criterio información financiera de mercado no relacionada con sus cuentas y contratos, la cual no implicará responsabilidad alguna para el BANCO ya que la misma es de carácter público. Al firmar este contrato y hacer uso del servicio de Banca en Internet y/o Banca Telefónica y/o al utilizar cajeros automáticos, el CLIENTE se obliga a hacer uso de dichos servicios en forma intransferible, conforme a los términos y condiciones convenidos en esta cláusula y cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca el BANCO, dentro de los horarios que el propio BANCO tenga establecidos. El CLIENTE acepta y reconoce expresamente que el BANCO es el propietario o titular de los derechos según corresponda de los medios de acceso y los programas que le permitan hacer uso de los servicios antes identificados, por lo que sin el consentimiento de éste, el CLIENTE no podrá transferir, divulgar o dar un uso distinto total o parcialmente a dichos medios de acceso y programas, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al BANCO o a terceros, lo anterior con independencia de las acciones judiciales, administrativas o de cualquier índole que le asistan al BANCO. El CLIENTE acepta que es su responsabilidad la administración de la información que genere mediante el uso de estos servicios y se encuentre residente en su computadora o en algún otro medio, en los elementos de guarda de información integrados a la misma o respaldada en disco flexible y cualquier otro medio que exista o llegare a existir, y pueda ser modificada por personas que tengan acceso a los medios mencionados.

El BANCO asignará al CLIENTE un "Código de Cliente", que junto con la "Clave Telefónica" o "Número de Identificación Personal (NIP)" y el "NIP de Transacciones" o "NIP dinámico de un solo uso (OTP)" que según sea el caso determine el propio CLIENTE para cada medio de acceso y/o servicio -en adelante las "Claves de Acceso"-, lo identificarán como cliente del BANCO y le permitirán acceder a los distintos medios electrónicos reconocidos por las partes para efecto de concertar operaciones y servicios bancarios y financieros.

Para efectos del presente contrato, las partes acuerdan que los siguientes vocablos, se entenderán de conformidad con las siguientes definiciones:

Código de Cliente.- Es la clave numérica generada para el CLIENTE y cada Usuario por los desarrollos tecnológicos propiedad del BANCO, dada a conocer tanto al CLIENTE como a cada Usuario y que los propios Usuarios utilizarán conjuntamente con otras claves para ingresar al Sistema, con plena manifestación de voluntad y con todas las facultades asignadas por el CLIENTE.

Contraseña de Enlace.- Es la clave alfanumérica de carácter confidencial generada por el Usuario cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del BANCO, que en sustitución de la firma autógrafa y conjuntamente con el Código de Cliente y la Contraseña Dinámica, utilizará para ingresar al Sistema con plena manifestación de la voluntad y con todas las facultades asignadas por el CLIENTE.



Medios Electrónicos.- A los equipos, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, que el BANCO ponga a disposición del CLIENTE o por medio de los cuales se puedan crear, contraer, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones o bien celebrar operaciones de forma remota en términos de este instrumento y las disposiciones legales aplicables.

Operación Monetaria.- A la transacción que implique transferencia de recursos dinerarios.

Sello Digital.- Es una cadena de caracteres (letras, números y símbolos) que asigna el banco a la operación realizada, la cual es amparada por un certificado expedido por el Servicio de Administración Tributaria y con el cual se garantiza que el pago de los impuestos quedó registrado, evitando problemas por fraudes o errores en el registro de los pagos

Sistema.- Es el medio electrónico que el BANCO pone a disposición del CLIENTE a través de Internet, registrado por el BANCO bajo la marca de servicio "Enlace" "Super Net Empresas" o cualquier otro con que el BANCO posteriormente les adicione o sustituya y en virtud del cual el BANCO se encuentre en posibilidad de prestar al CLIENTE servicios bancarios y financieros a través de red electrónica mundial denominada Internet.

"Usuario": Persona(s) que en términos de los formatos especiales para tal efecto le proporcione el BANCO y que como anexos formen parte de este contrato, hayan adquirido éste carácter –en adelante los "Usuarios"- con distintos tipos de perfiles y funciones para realizar operaciones y solicitar la prestación de servicios a través del Sistema

"Contraseña de Transacciones": Es la clave numérica o alfanumérica de carácter confidencial generada por el CLIENTE cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del BANCO, que en sustitución de la firma autógrafa utilizará para acceder a los medios electrónicos con plena manifestación de la voluntad y todas las facultades que resulten necesarias para hacer uso de los servicios bancarios en su totalidad, incluso para realizar transferencias a cuentas de terceros.

"Contraseña dinámica de un solo uso (OTP)": Es la clave numérica o alfanumérica de carácter confidencial cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del BANCO, que mediante el uso de un dispositivo especial (token) que utiliza un algoritmo, generará el CLIENTE cada vez que desee acceder a los medios electrónicos con plena manifestación de la voluntad y todas las facultades que resulten necesarias para hacer uso de los servicios bancarios en su totalidad, incluso para realizar transferencias a cuentas de terceros.

"Número de Referencia o Folio": Significa la secuencia alfanumérica de caracteres que se genera por el uso de medios electrónicos y que acredita la prestación de algún servicio bancario o financiero que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, afecte o deba afectar los estados contables del BANCO, mismo que es dado a conocer al CLIENTE a través del equipo o sistema electrónico de que se trata. El Número de Referencia o Folio hará las veces del comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes les atribuyen a los mismos.

El uso de las Claves de Acceso que aquí se definen será exclusiva responsabilidad del CLIENTE, quien reconoce y acepta desde ahora como propias todas las operaciones que se celebren con el BANCO utilizando dichas Claves de Acceso, y para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente también reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del Código de Cliente y NIP's, así como su confidencialidad. De conformidad a lo señalado en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, las Claves de Acceso que se establezcan para el uso de medios electrónicos, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios en donde aparezca dicha firma electrónica, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio. Cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe del CLIENTE, llegaran a ser rebasadas las medidas de seguridad para el acceso a medios electrónicos e incluso induzcan al error, causándose con ello un daño o perjuicio al CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar las instrucciones recibidas, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable. El BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar instrucciones recibidas a través de los medios electrónicos que ha puesto a disposición del CLIENTE, aún cuando las Claves de Acceso hubieren sido extraviadas por el CLIENTE o robadas, si éste no lo notificó por escrito y con la debida anticipación al BANCO a fin de que se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el acceso a terceros no autorizados.

2X5
El CLIENTE autoriza al BANCO a grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con el CLIENTE. El CLIENTE acepta que el BANCO no tendrá obligación de informarle que se están grabando dichas conversaciones, así como que tales grabaciones serán propiedad exclusiva del BANCO y que su contenido producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos autógrafos suscritos por las partes, teniendo en consecuencia, el mismo valor probatorio.

Las partes reconocen que en términos del artículo 75 fracción XIV del Código de Comercio en vigor, los actos relacionados con los medios electrónicos aceptados, son de naturaleza mercantil tanto para el CLIENTE como para el BANCO. De acuerdo a lo anterior, el CLIENTE y el BANCO convienen que:

- Para efectos de lo previsto en el artículo 89 del Código de Comercio en vigor, se entenderá como "mensaje de datos" a toda información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios electrónicos.
- Para efectos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 90 del Código de Comercio en vigor, se entenderá que un "mensaje de datos" ha sido enviado por el propio CLIENTE, cuando éste realice operaciones a través del equipo o sistema de que se trate, utilizando las Claves de Acceso a las que se refiere este clausulado.
- Para efectos de lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 91 del Código de Comercio en vigor y según sea el caso, se entenderá que el BANCO recibe un "mensaje de datos" enviado por el CLIENTE, cuando éste haga uso del equipo o ingrese al sistema automatizado de que se trate, y que la información proporcionada a través de ese servicio se recibe por el CLIENTE en el momento que obtenga dicha información.

El BANCO podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, sin necesidad de notificación previa al CLIENTE, las condiciones, características y alcances de los medios electrónicos que pone a disposición del CLIENTE, así como restringir el uso y acceso a los mismos, limitando inclusive su duración o cantidad de uso. De igual forma y a su propio juicio, el BANCO podrá suspender temporal o permanentemente los derechos del CLIENTE para utilizar los medios electrónicos cuando cuente con elementos que le hagan presumir que las Claves de Acceso no están siendo utilizadas por el propio CLIENTE, o bien, por considerar que su uso viola los términos de este documento o que su uso puede dañar los intereses de otros clientes o proveedores, al Banco o a las entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander.

Las operaciones y servicios solicitados a través de medios electrónicos se sujetarán a lo siguiente:

- Los servicios de Banca en Internet, Banca Telefónica y Cajeros Automáticos, generarán un Número de Referencia o Folio por la realización de cada operación o servicio, el cual acreditará la existencia, validez y efectividad del uso de los servicios bancarios que conforme a las disposiciones vigentes afecten o deban afectar los registros contables del BANCO, siendo tal Número de Referencia o Folio el comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes atribuyen a los mismos.
- Al realizar cualquier transferencia electrónica a través de los servicios antes referidos, el CLIENTE acepta que el BANCO utilizará para su trámite, los sistemas que al efecto tenga establecidos o bien los autorizados por el Banco de México, de acuerdo a montos, destino e instrucciones, para depositarse precisamente en el número de cuenta que se describe en los datos del beneficiario y dentro de los plazos señalados para cada transacción según corresponda.
- Toda transferencia o pago se realizará a la cuenta indicada por el CLIENTE a través de sus usuarios, con independencia de la información adicional que se señale, por lo que será su responsabilidad verificar la veracidad de la totalidad de la información, no existiendo responsabilidad de ninguna índole para el BANCO.
- Tratándose de pagos de servicios, de facturas o pagos a terceros, el BANCO queda relevado de toda responsabilidad si los pagos que efectúe el CLIENTE se realizan en forma extemporánea.
- La prestación de servicios bancarios a través de medios electrónicos invariablemente estará sujeta a la existencia de saldo suficiente a favor del CLIENTE, en ningún caso el BANCO estará obligado a cumplir las instrucciones del CLIENTE si no existen en su favor saldos disponibles para ejecutar las instrucciones de que se trate. Igualmente el BANCO deberá excusarse, sin su responsabilidad a dar cumplimiento a las



270

instrucciones del CLIENTE que contravengan lo establecido en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes.

f. El BANCO fijará libremente las bases, requisitos y condiciones de operación de los servicios, el límite de los retiros o disposiciones de las transferencias o aportaciones.

g. Las operaciones ejecutadas a través de medios electrónicos mediante la utilización de las Claves de Acceso y los actos y transacciones que en cumplimiento de tales operaciones, servicios y/o instrucciones el BANCO llegue a ejecutar, serán consideradas para todos los efectos legales a que haya lugar como realizadas por el CLIENTE, quien las acepta y reconoce desde ahora como suyas siempre que existan elementos que evidencien el uso de las Claves de Acceso y la existencia del Número de Referencia o Folio que corresponda, y por tanto, serán obligatorias y vinculantes para el propio CLIENTE y encuadradas en los términos y condiciones de los modelos de solicitudes y/o contratos que el BANCO habitualmente utiliza para instrumentar tales actos, quien las acepta y reconoce como suyas siempre.

h. Expresamente reconoce el CLIENTE que los registros de las operaciones a que se refiere el presente contrato que aparezcan en los sistemas del BANCO y en los comprobantes que de las mismas expidan, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal como constancia de que operó a través del equipo o sistema electrónico que hubiere emitido el comprobante de que se trate.

i. En los estados de cuenta que en términos de este contrato se haga llegar al CLIENTE, se harán constar e identificarán las operaciones realizadas mediante medios electrónicos. Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará el CLIENTE en la forma y términos que en dicha cláusula se señalan.

El CLIENTE y el BANCO convienen que éste último no estará obligado a prestar servicios a través de medios electrónicos en los siguientes casos: (i) cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta; (ii) cuando la Tarjeta del CLIENTE o las Tarjetas Adicionales no se encuentren dadas de alta para efectos de la prestación de servicios a través de medios electrónicos, o bien se encuentren canceladas, aún cuando no hubiere sido dada de baja; (iii) cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que no se mantengan saldos disponibles suficientes o bien cuando el CLIENTE no tenga saldo a su favor; (iv) cuando los equipos de cómputo o el acceso a Internet del CLIENTE no se encuentren actualizados, no sean compatibles o presenten cualquier falla, restricción de uso o limitaciones de cualquier naturaleza que imposibiliten acceder a los medios electrónicos que el BANCO ponga a su disposición; (v) en razón de la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran los sistemas del BANCO, que no pudieran evitarse.

Para lograr la conexión a Banca en Internet el CLIENTE deberá contar con equipo de cómputo y con servicio de Internet, mismos que deberá mantener actualizados de modo que conserven compatibilidad con los equipos y sistemas del BANCO. El CLIENTE, en este acto, acepta que él es el único responsable del uso que le da al equipo y/o sistemas electrónicos que usa para celebrar operaciones, ejercer derechos y/o cumplir obligaciones con el BANCO o cualquier otro acto a los que se refiere el presente instrumento, razón por la cual, el CLIENTE, en este acto, libera al BANCO de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, de manera enunciativa más no limitativa, por el mal uso que le da o llegue a dar a dicho equipo y/o sistema, así como por usar páginas de Internet no seguras, por permitir que terceras personas, voluntaria o involuntariamente, accedan a su computadora u otro dispositivo donde almacena o llegue a almacenar sus Claves de Acceso. Asimismo, el CLIENTE, se obliga a evitar abrir y/o contestar correos electrónicos de terceros que desconozca, así como utilizar programas o sistemas de cómputo legales y a estar enterado de las actualizaciones o parches que dichos programas requieren para su uso seguro y acepta que la navegación o vista de sitios electrónicos, es bajo su más exclusiva responsabilidad. Será bajo la más exclusiva responsabilidad del CLIENTE, visitar sitios no seguros que pudieran insertar spyware o algún otro sistema para extraer información confidencial del CLIENTE, así como bajar cualquier contenido de tales sitios y/o descargar sistemas o programas de cómputo que permitan compartir archivos (peer to peer) que pudieran vulnerar la privacidad de su información y que el equipo y/o sistemas electrónicos que utiliza cuenten con la seguridad para evitar este tipo de intrusiones.

El uso de servicios bancarios a través de medios electrónicos representa grandes beneficios para el CLIENTE, no obstante, su uso inadecuado

representa también algunos riesgos de seguridad que pueden derivar en diversas modalidades de fraude en perjuicio del propio CLIENTE, riesgos que pueden ser mitigados por el CLIENTE siguiendo ciertas pautas básicas de protección de información personal y Claves de Acceso.

- No permita que sus usuarios realice operaciones bancarias en computadoras públicas (café Internet, centro de negocios de hoteles y aerolíneas, etc.), ya que ello puede poner en riesgo la confidencialidad de información como número de usuarios y NIP's.
- Instale en sus computadoras personales, software anti-spyware y anti-virus y manténgalo actualizado.
- Reduzca la cantidad de correo que recibe en la que se contengan sus datos personales.
- Haga que sus Usuarios verifiquen la legitimidad de toda solicitud de información personal, financiera o de sus cuentas y tarjetas, que reciba por cualquier medio, especialmente por correo electrónico. El BANCO nunca le solicitará que proporcione sus Claves de Acceso a través de un correo electrónico.
- Impida que sus Usuarios compartan sus Claves de Acceso con persona alguna, utilice claves diferentes para cada uno de los medios electrónicos que utilice y escoja claves que resulten difíciles de adivinar para un tercero y que incluyan letras y números.
- Verifique constantemente los movimientos que presenten sus cuentas y tarjetas y revise siempre sus estados de cuenta.
- Recomiende a sus Usuarios que nunca lleven consigo sus Claves de Acceso, pida que las memoricen o mantengan en un lugar seguro.

El BANCO estará facultado para modificar los términos y condiciones del presente contrato, por escrito dirigido al CLIENTE, mediante publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de las modificaciones en lugares abiertos al público en sucursales y oficinas del BANCO, los medios electrónicos pactados en su caso entre las partes o cualquier otro medio que establezcan las disposiciones aplicables, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que tales modificaciones entren en vigor. Las partes convienen que la solicitud de prestación del servicio bancario financiero de que se trate en fecha posterior a la entrada en vigor del nuevo contrato, se entenderá como aceptación del CLIENTE a los términos del respectivo contrato. El consentimiento del CLIENTE expresado de la forma aquí prevista, liberará al BANCO de toda responsabilidad y lo facultará a traspasar cualquier saldo pendiente de pago al nuevo contrato, reservándose el BANCO el derecho a que se continúe utilizando el número de contrato asignado al contrato anterior.

En el evento que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al contrato podrá solicitar la terminación del presente contrato hasta 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha de efectividad de las mismas, sin responsabilidad de su parte, debiendo cumplir en su caso cualquier adeudo que se hubiese generado a la fecha de la solicitud de terminación por parte del CLIENTE del presente instrumento.

Para efecto de las notificaciones que el BANCO deba hacer al CLIENTE en relación al Sistema y/o a los servicios que presta a través de éste el CLIENTE se obliga expresamente a revisar diariamente la información contenida en el centro de mensajes del Sistema.

XIX.2. El presente contrato tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes, en la esfera de sus respectivas competencias, previo aviso dado por escrito a la otra con una anticipación mínima de 15 (quince) días hábiles, plazo dentro del cual permanecerán vigentes las obligaciones a cargo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior el CLIENTE podrá solicitar en todo momento la terminación del presente contrato, mediante solicitud por escrito dirigida al BANCO presentada en la sucursal correspondiente.

La cancelación de uno o más de los servicios previstos en los distintos apartados del presente contrato, ya sea por parte del CLIENTE o por parte del BANCO, no implicará la terminación del presente contrato en su totalidad, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito su intención de que este contrato se dé por terminado en su conjunto.

En caso de terminación o rescisión de este contrato, el BANCO no estará obligado a dar cumplimiento a cualquier operación que se encuentre pendiente o que hubiere sido programada con anticipación, o a prestar servicio alguno, a partir de la fecha en que el contrato se tenga por terminado, quedando EL CLIENTE, en su caso, obligado a retirar cualquier



saldo que exista a su favor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que tal determinación hubiere sido notificada; transcurrido ese plazo sin que se efectúe el retiro correspondiente, el importe correspondiente quedará a disposición del CLIENTE mediante cheque de caja en la sucursal en que hubiere aperturado la cuenta que funja como eje de este contrato.

En el caso de terminación de los contratos que regulen operaciones de crédito, préstamo o financiamiento, El BANCO entregará al CLIENTE cualquier saldo que éste tenga a su favor por cualquier medio que el propio CLIENTE indique, deduciendo las comisiones, contraprestaciones y cantidades que por cualquier concepto legal o contractual resulten a su cargo.

En los contratos celebrados al amparo de los clausulados relativos a Apertura de Crédito en Cuenta Corriente (Línea de Protección Inmediata), línea de cobertura, El contrato se dará por terminado el día siguiente hábil al de la presentación de la solicitud por parte del CLIENTE, salvo que existan adeudos pendientes por cubrir por parte de éste, en cuyo caso, la terminación del presente contrato se verificará una vez realizado el pago correspondiente, en términos de lo dispuesto en la presente cláusula.

El BANCO dará a conocer al CLIENTE el importe adeudado a más tardar transcurridos 10 (diez) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud de terminación por parte del CLIENTE.

En su caso, el BANCO entregará al CLIENTE cualquier saldo a su favor en términos de las disposiciones legales aplicables, previa deducción de cualquier adeudo, comisión aplicable u obligación pendiente de cumplir de cualquier género a cargo del CLIENTE, legal o contractualmente exigible.

En los contratos celebrados al amparo del clausulado relativo a Depósito Bancario de Dinero a la Vista, Inversión Vista, Depósitos Bancarios de Dinero a Plazo Fijo y Préstamos con Interés otorgados al BANCO documentados en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, los contratos se darán por terminados a partir de la solicitud del CLIENTE, siempre que éste hubiese retirado a la fecha de la solicitud, los fondos. EL CLIENTE deberá acompañar a la solicitud, los medios de disposición vinculados a la cuenta o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha y el BANCO rechazará cualquier intento de disposición posterior.

El BANCO entregará al CLIENTE cualquier saldo que éste tenga a su favor por cualquier medio que el propio CLIENTE indique, deduciendo las comisiones, contraprestaciones y cantidades que por cualquier concepto legal o contractual resulten a su cargo.

XIX.3. Para todos los efectos derivados del presente Contrato, el CLIENTE señala como su domicilio el señalado en la carátula correspondiente a la cuenta que funja como eje. El cambio de domicilio que el CLIENTE llegase a tener en lo futuro deberá ser notificado por escrito al BANCO, en caso de no hacerlo, los avisos que realice el BANCO en el último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos liberando al BANCO de toda responsabilidad.

XIX.4. El CLIENTE estará en posibilidad de contratar con el BANCO otros servicios bancarios y financieros que complementen, amplíen o adicione los servicios previstos en el presente contrato, ante lo cual el contenido obligacional del mismo prevalecerá a menos que expresamente en los contratos que se lleguen a firmar en lo futuro y que complementen o adicione tales servicios, se suprima o deje sin efecto alguna parte del presente contrato.

XIX.5. En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable el BANCO señala como datos adicionales de identificación, localización y contacto, los siguientes:

Dirección en Internet: www.santander.com.mx

Centro de atención para consultas de aclaraciones y movimientos, entre otros: Súper Línea 55 51694300 y del interior 01 800 50100 00

Unidad Especializada: ueac@santander.com.mx ó a través de la Sucursal del BANCO, en la que se formalice el presente.

Centro de atención telefónica de CONDUSEF:

Teléfono: 55 53 40 09 99 y del Interior 01 800 99980 80

Correo electrónico: webmaster@condusef.gob.mx

Dirección en Internet: www.condusef.gob.mx

XIX.6. El CLIENTE no podrá ceder ni transferir por medio alguno los derechos derivados del presente contrato.

XIX.7. El incumplimiento del CLIENTE o de sus apoderados, a cualquiera de los términos de este contrato, dará derecho al BANCO a su inmediata rescisión, independientemente de los daños y perjuicios que el BANCO pueda reclamar; al efecto bastará que se constate el incumplimiento y que el BANCO en forma fehaciente, lo haga saber al CLIENTE, mediante simple notificación efectuada por escrito o cualquier medio pactado entre las partes a más tardar en el momento en que surta efectos, previa deducción de cualquier obligación pendiente de cumplir a cargo del CLIENTE.

XIX.8. En caso de inconformidad y con el fin de objetar aquellos movimientos en los que El CLIENTE no este de acuerdo, contenidos en el estado de cuenta respectivo o en su caso, en los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que al efecto hubieren pactado las partes, correspondientes a:

1. Aperturas de créditos en cuenta corriente denominadas en moneda nacional otorgadas a personas físicas, vinculadas o no a tarjetas de crédito u otro dispositivo que permita disponer el crédito, líneas de crédito personales o de consumo, incluso que no sean cuenta corriente pero que se otorguen de manera sucesiva o en serie y utilicen una tarjeta plástica u otro dispositivo como medio de identificación del CLIENTE o para la disposición de los recursos, o bien:

2. Depósitos bancarios a la vista, con o sin chequera, con o sin tarjeta de débito.

Y siempre y cuando el monto reclamado por transacción no exceda del equivalente en moneda nacional de 20,000 Unidades de Inversión a la fecha de presentación de la reclamación, el CLIENTE podrá optar por el siguiente procedimiento:

I. El CLIENTE deberá presentar su solicitud de aclaración en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio, en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien dirigirla a la Unidad Especializada de El BANCO, mediante escrito o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción.

El BANCO acusará de recibo dicha solicitud de aclaración, siempre y cuando El CLIENTE cumpla con el plazo y términos establecidos.

El CLIENTE no estará obligado a realizar el pago de cuya aclaración solicita, ni de cualquier otra cantidad relacionada con el mismo, hasta en tanto El BANCO resuelva la aclaración conforme al presente procedimiento.

II. En un plazo que no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos y plazos señalados indicada en el ordinal que antecede, El BANCO emitirá el dictamen correspondiente, por escrito, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para su emisión.

En caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero el plazo previsto en el párrafo anterior será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

III. Una vez emitido el dictamen, cuando sea procedente el cobro del monto respectivo, El CLIENTE deberá realizar el pago de la cantidad correspondiente, incluyendo los intereses ordinarios pactados en el presente contrato.

IV. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen, el BANCO pondrá a disposición del cliente en la sucursal en la que radica la cuenta el expediente generado con motivo de la solicitud, en términos de las disposiciones aplicables.

Las partes expresamente acuerdan que para lo dispuesto en la presente cláusula, el lugar de notificación del estado que guarda la solicitud respectiva será la sucursal en la que radica la cuenta y se verificará mediante los documentos que el BANCO dispone para tal efecto. La falta de presentación del CLIENTE en el lugar acordado, durante los plazos que se establecen al efecto, relevará al BANCO de cualquier responsabilidad relacionada, y se entenderá como desistimiento de la misma por parte del CLIENTE, no estando obligado el BANCO a la realización de gestiones judiciales, extrajudiciales ni de ninguna otra naturaleza a fin de notificar al CLIENTE del estado de su solicitud.

Lo previsto en la presente cláusula, es sin perjuicio del derecho del CLIENTE de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la Autoridad Jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, en el entendido que el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos a partir del momento que el cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.











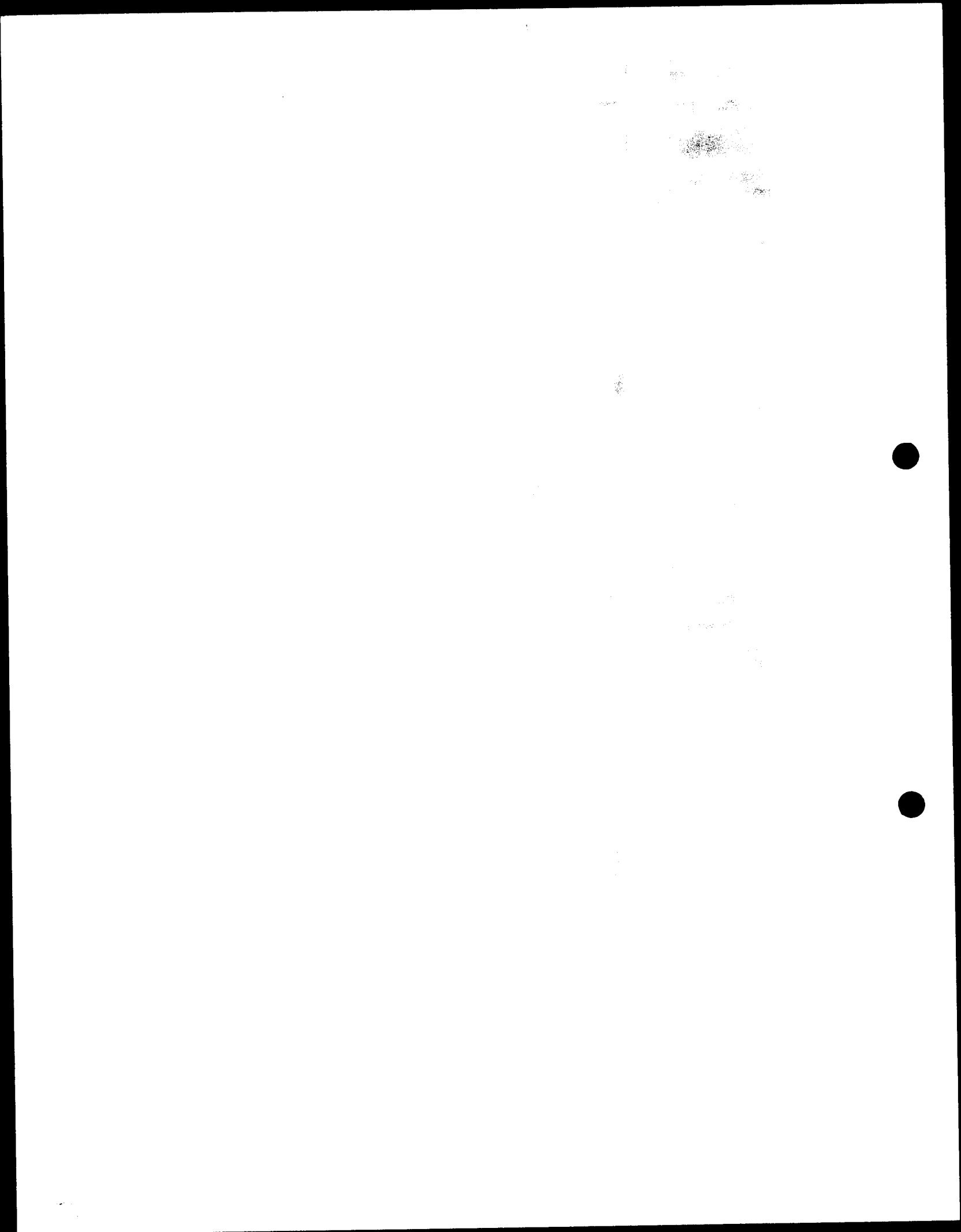








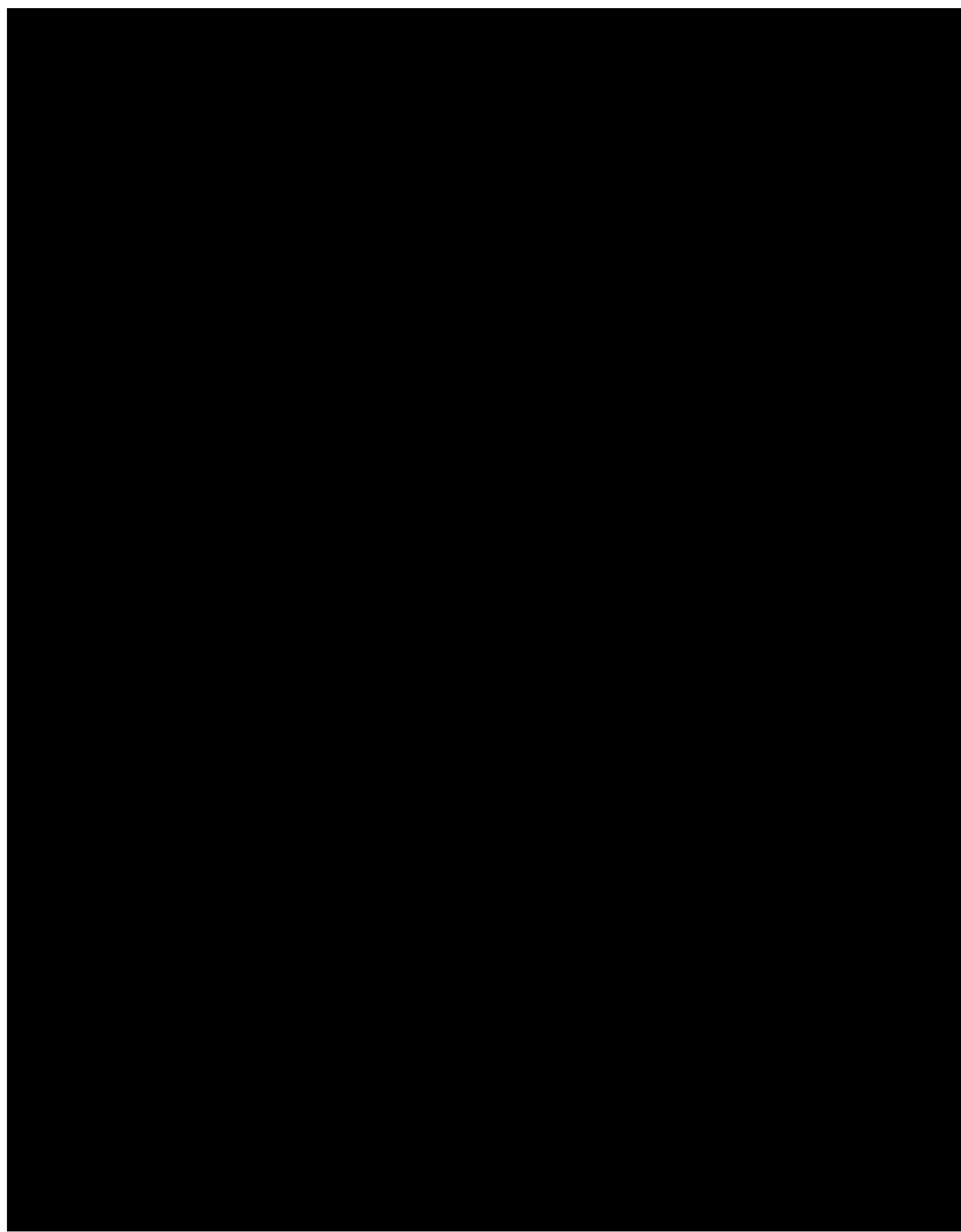


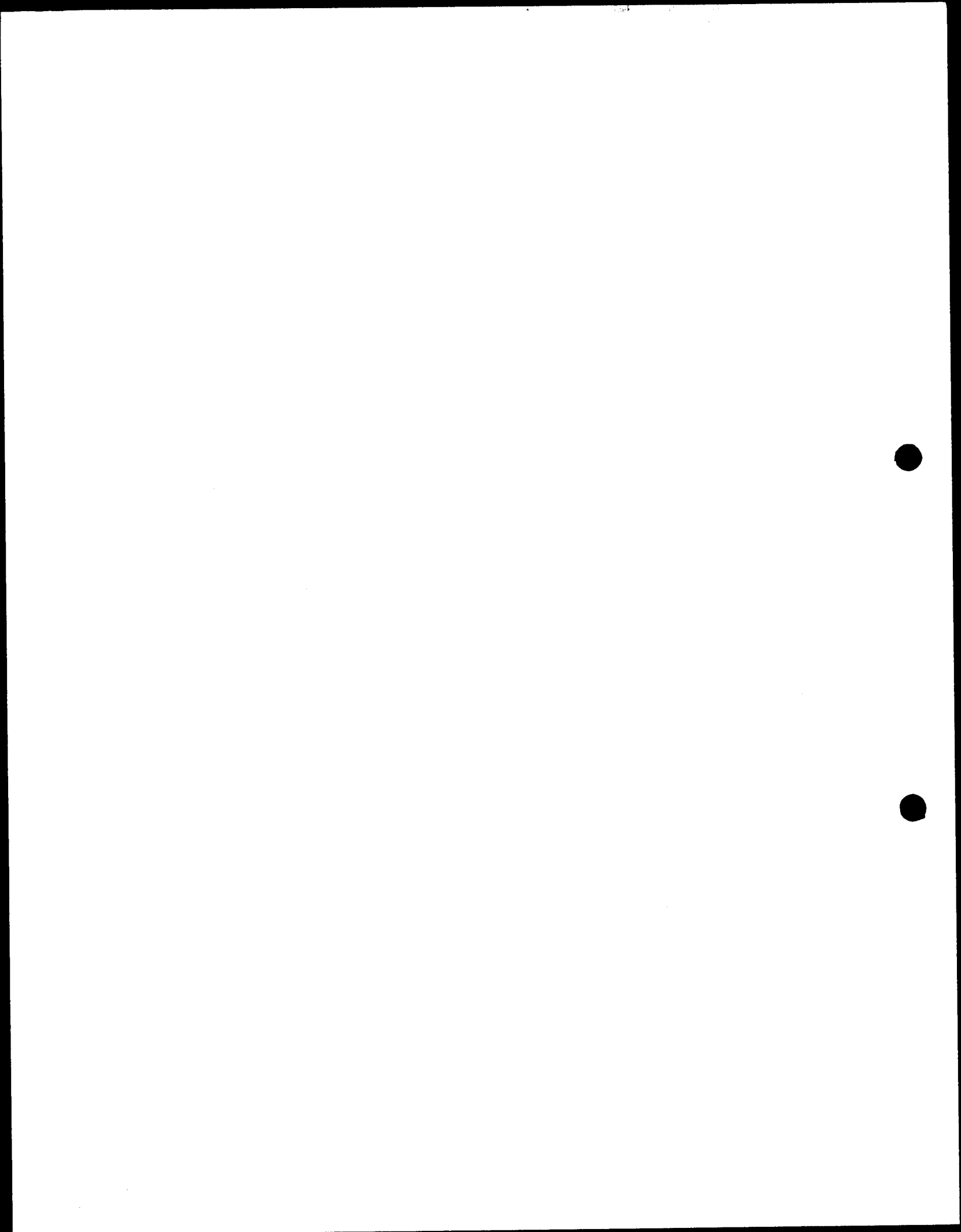


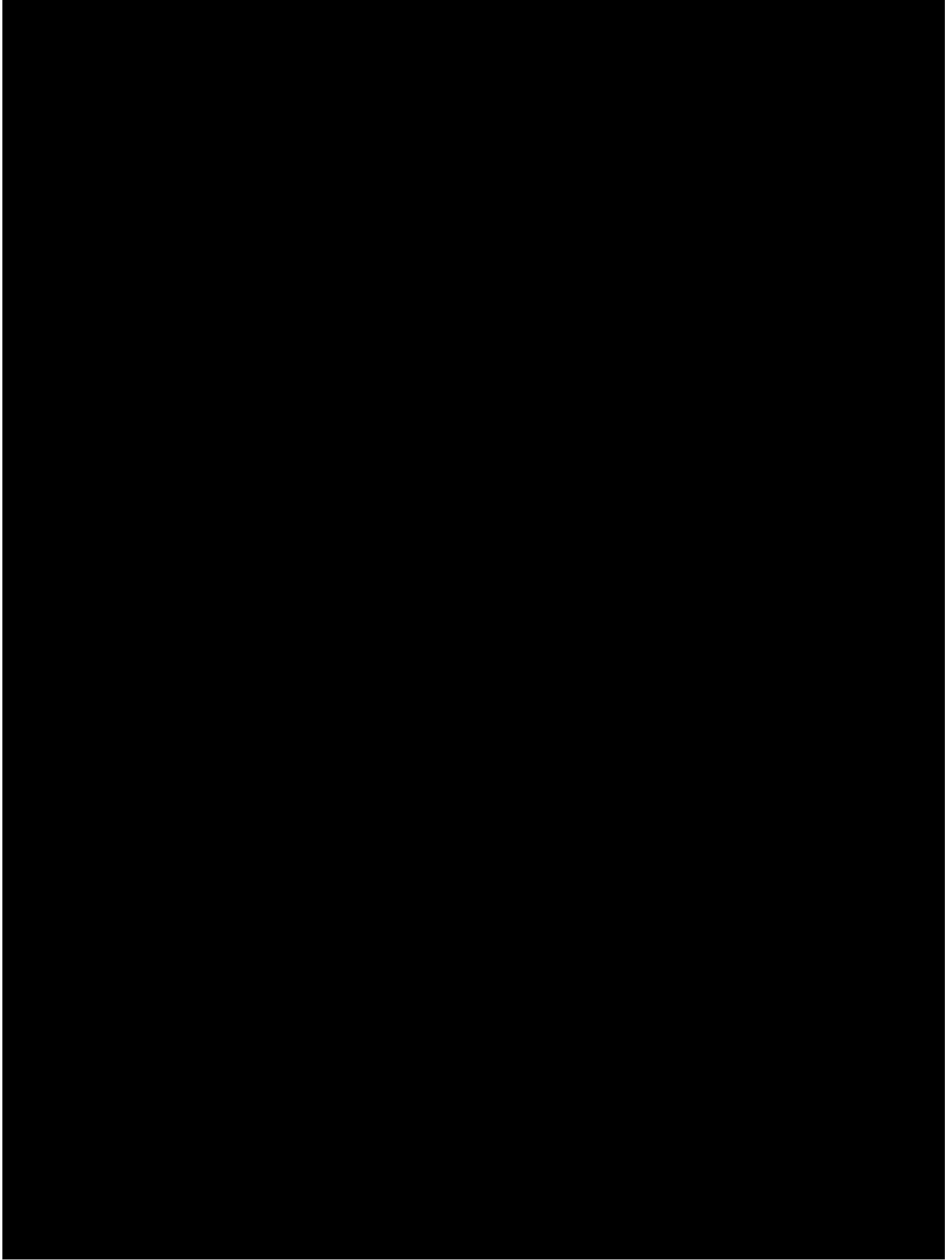




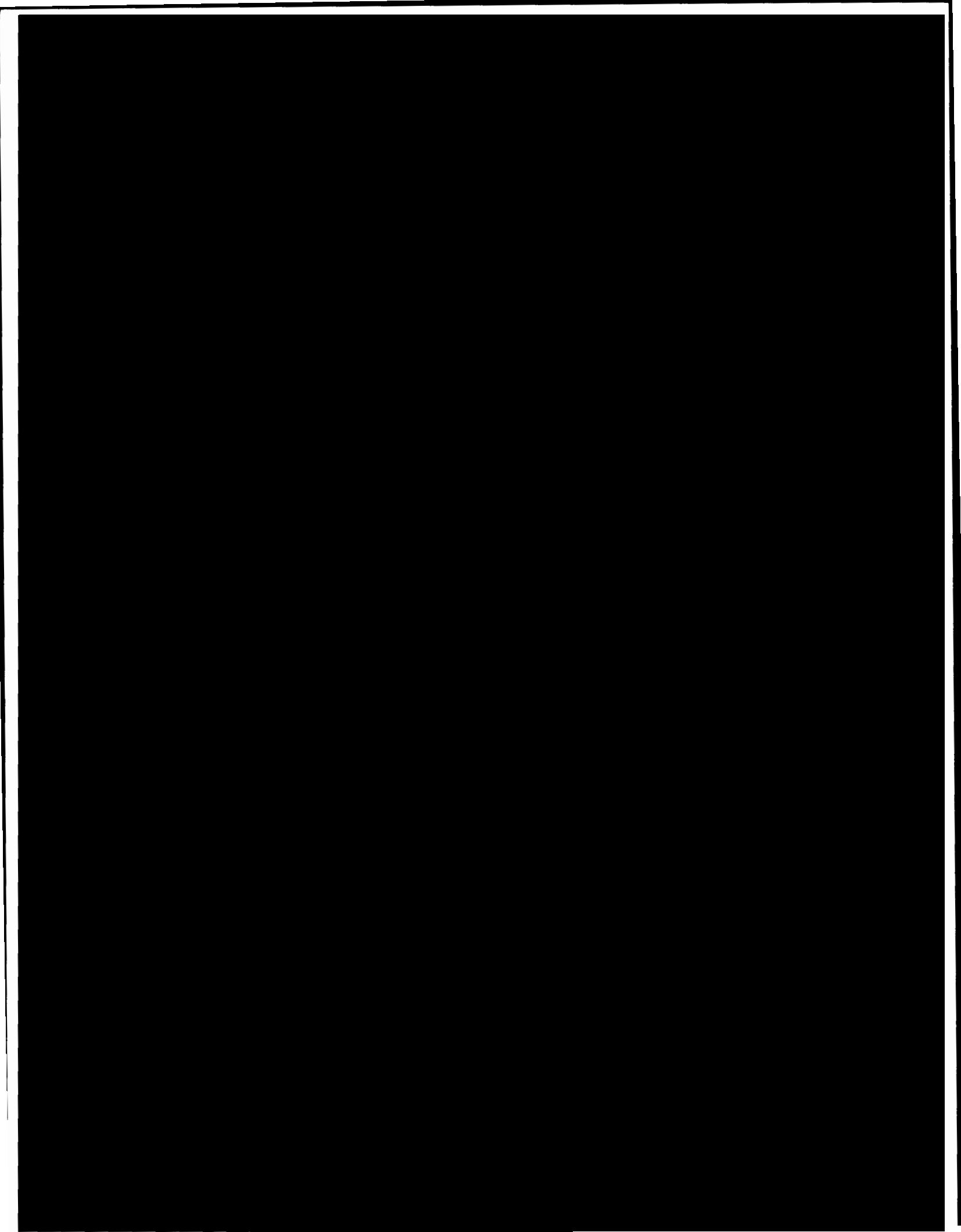


























































FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
04-OCT-2011	IQ A CHE INVERS	820,977.26		840,187.89
04-OCT-2011	MARGO APERTURA I		820,977.26	19,210.63
05-OCT-2011	IQ A CHE INVERS	821,078.51		840,289.14
05-OCT-2011	MARGO APERTURA I		821,078.51	19,210.63
06-OCT-2011	IQ A CHE INVERS	821,179.78		840,390.41
06-OCT-2011	MARGO APERTURA I		821,179.78	19,210.63
07-OCT-2011	IQ A CHE INVERS	821,281.06		840,491.69
07-OCT-2011	MARGO INSTRUCCIO		821,281.06	19,210.63
10-OCT-2011	BONO POR INSTRU	821,584.93		840,795.56
10-OCT-2011	MARGO APERTURA I		821,584.93	19,210.63
11-OCT-2011	IQ A CHE INVERS	821,686.26		840,896.89
11-OCT-2011	MARGO APERTURA I		821,686.26	19,210.63
12-OCT-2011	IQ A CHE INVERS	821,787.60		840,998.23
12-OCT-2011	MARGO APERTURA I		821,787.60	19,210.63
13-OCT-2011	IQ A CHE INVERS	821,888.95		841,099.58
13-OCT-2011	MARGO APERTURA I		821,888.95	19,210.63
14-OCT-2011	IQ A CHE INVERS	821,990.32		841,200.95
14-OCT-2011	MARGO INSTRUCCIO		821,990.32	19,210.63
17-OCT-2011	BONO POR INSTRU	822,294.46		841,505.09
17-OCT-2011	MARGO APERTURA I		822,294.46	19,210.63
18-OCT-2011	IQ A CHE INVERS	822,395.88		841,606.51
18-OCT-2011	MARGO APERTURA I		822,395.88	19,210.63
19-OCT-2011	IQ A CHE INVERS	822,497.31		841,707.94
19-OCT-2011	MARGO APERTURA I		822,497.31	19,210.63
20-OCT-2011	IQ A CHE INVERS	822,598.75		841,809.38
20-OCT-2011	MARGO APERTURA I		822,598.75	19,210.63
21-OCT-2011	IQ A CHE INVERS	822,700.20		841,910.83
21-OCT-2011	MARGO INSTRUCCIO		822,700.20	19,210.63
24-OCT-2011	BONO POR INSTRU	823,004.60		842,215.23
24-OCT-2011	MARGO APERTURA I		823,004.60	19,210.63
25-OCT-2011	IQ A CHE INVERS	823,106.10		842,316.73
25-OCT-2011	MARGO APERTURA I		823,106.10	19,210.63
26-OCT-2011	IQ A CHE INVERS	823,207.62		842,418.25
26-OCT-2011	MARGO APERTURA I		823,207.62	19,210.63
27-OCT-2011	IQ A CHE INVERS	823,309.15		842,519.78
27-OCT-2011	MARGO APERTURA I		823,309.15	19,210.63
28-OCT-2011	IQ A CHE INVERS	823,410.69		842,621.32
28-OCT-2011	MARGO INSTRUCCIO		823,410.69	19,210.63
31-OCT-2011	BONO POR INSTRU	823,715.35		842,925.98
31-OCT-2011	MARGO APERTURA I		823,715.35	19,210.63
	TOTAL	17,266,570.80	17,266,570.80	19,210.63

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

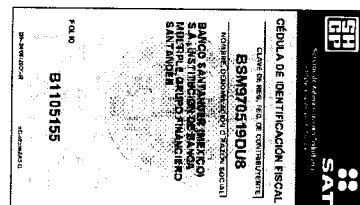
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-SEP-2011	SALDO FINAL DEL			0.00
03-OCT-2011	DEP APERT INVER	820,876.02		820,876.02
03-OCT-2011	BONO POR INTERES	101.24		820,977.26
04-OCT-2011	IQ INVERSION C		820,977.26	0.00
04-OCT-2011	DEP APERT INVER	820,977.26		820,977.26
04-OCT-2011	BONO POR INTERES	101.25		821,078.51
05-OCT-2011	IQ INVERSION C		821,078.51	0.00
05-OCT-2011	DEP APERT INVER	821,078.51		821,078.51
05-OCT-2011	BONO POR INTERES	101.27		821,179.78
06-OCT-2011	IQ INVERSION C		821,179.78	0.00
06-OCT-2011	DEP APERT INVER	821,179.78		821,179.78
06-OCT-2011	BONO POR INTERES	101.28		821,281.06
07-OCT-2011	IQ INVERSION C		821,281.06	0.00
10-OCT-2011	DEP APERT INVER	821,584.93		821,584.93
10-OCT-2011	BONO POR INTERES	101.33		821,686.26
11-OCT-2011	IQ INVERSION C		821,686.26	0.00
11-OCT-2011	DEP APERT INVER	821,686.26		821,686.26
11-OCT-2011	BONO POR INTERES	101.34		821,787.60
12-OCT-2011	IQ INVERSION C		821,787.60	0.00
12-OCT-2011	DEP APERT INVER	821,787.60		821,787.60
12-OCT-2011	BONO POR INTERES	101.35		821,888.95
13-OCT-2011	IQ INVERSION C		821,888.95	0.00
13-OCT-2011	DEP APERT INVER	821,888.95		821,888.95

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE C
PERIODO : 01 AL

HOJA 2 DE 2

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
13-OCT-2011	ABO POR INTERES	101.37		821,990.32
14-OCT-2011	LIQ INVERSION C		821,990.32	0.00
17-OCT-2011	DEP APERT INVER	822,294.46		822,294.46
17-OCT-2011	ABO POR INTERES	101.42		822,395.88
18-OCT-2011	LIQ INVERSION C		822,395.88	0.00
18-OCT-2011	DEP APERT INVER	822,395.88		822,395.88
18-OCT-2011	ABO POR INTERES	101.43		822,497.31
19-OCT-2011	LIQ INVERSION C		822,497.31	0.00
19-OCT-2011	DEP APERT INVER	822,497.31		822,497.31
19-OCT-2011	ABO POR INTERES	101.44		822,598.75
20-OCT-2011	LIQ INVERSION C		822,598.75	0.00
20-OCT-2011	DEP APERT INVER	822,598.75		822,598.75
20-OCT-2011	ABO POR INTERES	101.45		822,700.20
21-OCT-2011	LIQ INVERSION C		822,700.20	0.00
24-OCT-2011	DEP APERT INVER	823,004.60		823,004.60
24-OCT-2011	ABO POR INTERES	101.50		823,106.10
25-OCT-2011	LIQ INVERSION C		823,106.10	0.00
25-OCT-2011	DEP APERT INVER	823,106.10		823,106.10
25-OCT-2011	ABO POR INTERES	101.52		823,207.62
26-OCT-2011	LIQ INVERSION C		823,207.62	0.00
26-OCT-2011	DEP APERT INVER	823,207.62		823,207.62
26-OCT-2011	ABO POR INTERES	101.53		823,309.15
27-OCT-2011	LIQ INVERSION C		823,309.15	0.00
27-OCT-2011	DEP APERT INVER	823,309.15		823,309.15
27-OCT-2011	ABO POR INTERES	101.54		823,410.69
28-OCT-2011	LIQ INVERSION C		823,410.69	0.00
31-OCT-2011	DEP APERT INVER	823,715.35		823,715.35
31-OCT-2011	ABO POR INTERES	101.59		823,816.94
	TOTAL	13,978,912.38	13,155,095.44	823,816.94

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO= ABONO (S)	DEB= DEBITO	NO= NUMERO
ANUL= ANULACION	DEP= DEPOSITO	NOM= NOMINA
ANT= ANTICIPO	DEV= DEVOLUCION (ES)	ORD= ORDEN
ANTICIP= ANTICIPADO	DISP= DISPOSICION	P= POR
AUT= AUTOMATICO	DOMIC= DOMICILIACION	PAG= PAGARE (S)
AUTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EPEC= EFECTIVO	PAGO= PAGO
BONI= BONIFICACION	ELEC= ELECTRONICO (A)	PZO= PLAZO
C= CON	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
C/U= CADA UNO (A)	FACT= FACTURACION	REN= RENDIMIENTO
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	FEC= FECHA	S= SOBRE
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED= FEDERAL (ES)	SBC= SALVO BUEN COBRO
CAJ= CAJERO (S)	IMPTO= IMPUESTO (S)	SDO= SALDO
CANC= CANCELACION	INI= INICIAL	SEG= SEGURO (S)
CAP= CAPITAL	INT / INTS= INTERES (ES)	SPEI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF= CERTIFICADO	INTAL= INTERNACIONAL	SUC= SUCURSAL
CO= CARGO	INV= INVERSION	T= TASA
CH= CHEQUE (S, RA)	LCI= LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ= TARJETA (S)
COB= COBRO	LIQ= LIQUIDACION	TEF= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM= COMISION	LOC= LINEA DE COBERTURA	TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR= CREDITO	LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF= TRANSFERENCIA
CRED= CREDITO	MORA= MORATORIO (S)	VTA= VENTA (S)
CTA= CUENTA (S)	N. OP= NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO= VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER

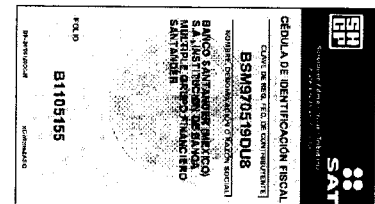
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,

DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V. R.F.C. ATI-970305-UJ00 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

**ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx**

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

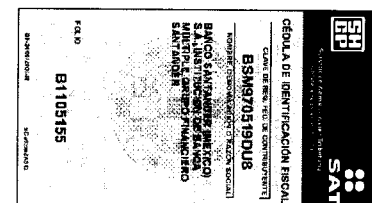
LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DUB

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.







Handwritten signature

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
04-NOV-2011	LIQ A CHE IN	824,121.79		843,332.42
04-NOV-2011	ARGO INSTRU		824,121.79	19,210.63
07-NOV-2011	BONO POR IN	824,426.72		843,637.35
07-NOV-2011	ARGO APERTU		824,426.72	19,210.63
08-NOV-2011	LIQ A CHE IN	824,528.40		843,739.03
08-NOV-2011	ARGO APERTU		824,528.40	19,210.63
09-NOV-2011	LIQ A CHE IN	824,630.09		843,840.72
09-NOV-2011	ARGO APERTU		824,630.09	19,210.63
10-NOV-2011	LIQ A CHE IN	824,731.79		843,942.42
10-NOV-2011	ARGO APERTU		824,731.79	19,210.63
11-NOV-2011	LIQ A CHE IN	824,833.51		844,044.14
11-NOV-2011	ARGO INSTRU		824,833.51	19,210.63
14-NOV-2011	BONO POR IN	825,138.70		844,349.33
14-NOV-2011	ARGO APERTU		825,138.70	19,210.63
15-NOV-2011	LIQ A CHE IN	825,240.47		844,451.10
15-NOV-2011	ARGO APERTU		825,240.47	19,210.63
16-NOV-2011	LIQ A CHE IN	825,342.25		844,552.88
16-NOV-2011	ARGO APERTU		825,342.25	19,210.63
17-NOV-2011	LIQ A CHE IN	825,444.04		844,654.67
17-NOV-2011	ARGO APERTU		825,444.04	19,210.63
18-NOV-2011	LIQ A CHE IN	825,545.84		844,756.47
18-NOV-2011	ARGO INSTRU		825,545.84	19,210.63
22-NOV-2011	BONO POR IN	825,953.11		845,163.74
22-NOV-2011	ARGO APERTU		825,953.11	19,210.63
23-NOV-2011	LIQ A CHE IN	826,054.98		845,265.61
23-NOV-2011	ARGO APERTU		826,054.98	19,210.63
24-NOV-2011	LIQ A CHE IN	826,156.86		845,367.49
24-NOV-2011	ARGO APERTU		826,156.86	19,210.63
25-NOV-2011	LIQ A CHE IN	826,258.75		845,469.38
25-NOV-2011	ARGO INSTRU		826,258.75	19,210.63
28-NOV-2011	BONO POR IN	826,564.47		845,775.10
28-NOV-2011	ARGO APERTU		826,564.47	19,210.63
29-NOV-2011	LIQ A CHE IN	826,666.41		845,877.04
29-NOV-2011	ARGO APERTU		826,666.41	19,210.63
30-NOV-2011	LIQ A CHE IN	826,768.37		845,979.00
30-NOV-2011	ARGO APERTU		826,768.37	19,210.63
TOTAL		15,682,426.71	15,682,426.71	19,210.63

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-OCT-2011	SALDO FIN			823,816.94
01-NOV-2011	ABO POR INTERES	101.60		823,918.54
03-NOV-2011	ABO POR INTERES	101.62		824,020.16
03-NOV-2011	LIQ INVERSION C		824,020.16	0.00
03-NOV-2011	DEP APERT INVER	824,020.16		824,020.16
03-NOV-2011	ABO POR INTERES	101.63		824,121.79
04-NOV-2011	LIQ INVERSION C		824,121.79	0.00
07-NOV-2011	DEP APERT INVER	824,426.72		824,426.72
07-NOV-2011	ABO POR INTERES	101.68		824,528.40
08-NOV-2011	LIQ INVERSION C		824,528.40	0.00
08-NOV-2011	DEP APERT INVER	824,528.40		824,528.40
08-NOV-2011	ABO POR INTERESE	101.69		824,630.09
09-NOV-2011	LIQ INVERSION C		824,630.09	0.00
09-NOV-2011	DEP APERT INVER	824,630.09		824,630.09
09-NOV-2011	ABO POR INTERESE	101.70		824,731.79
10-NOV-2011	LIQ INVERSION C		824,731.79	0.00
10-NOV-2011	DEP APERT INVER	824,731.79		824,731.79
10-NOV-2011	ABO POR INTERESE	101.72		824,833.51
11-NOV-2011	LIQ INVERSION C		824,833.51	0.00
14-NOV-2011	DEP APERT INVER	825,138.70		825,138.70
14-NOV-2011	ABO POR INTERESE	101.77		825,240.47
15-NOV-2011	LIQ INVERSION C		825,240.47	0.00
15-NOV-2011	DEP APERT INVER	825,240.47		825,240.47
15-NOV-2011	ABO POR INTERESE	101.78		825,342.25
16-NOV-2011	LIQ INVERSION C		825,342.25	0.00
16-NOV-2011	DEP APERT INVER	825,342.25		825,342.25
16-NOV-2011	ABO POR INTERESE	101.79		825,444.04

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.

CEBULA DE IDENTIFICACION FISCAL
CANT DE REG DE COMPROBAMIENTOS
BSM970519DU8
BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER
FOLIO 81105155



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE C [REDACTED]
PERIODO : 01 AL [REDACTED]

HOJA 2 DE 2

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
17-NOV-2011	LIQ INVERSION [REDACTED]		825,444.04	0.00
17-NOV-2011	DEP APERT INV [REDACTED]	825,444.04		825,444.04
17-NOV-2011	ABO POR INTER [REDACTED]	101.80		825,545.84
18-NOV-2011	LIQ INVERSION [REDACTED]		825,545.84	0.00
22-NOV-2011	DEP APERT INV [REDACTED]	825,953.11		825,953.11
22-NOV-2011	ABO POR INTER [REDACTED]	101.87		826,054.98
23-NOV-2011	LIQ INVERSION [REDACTED]		826,054.98	0.00
23-NOV-2011	DEP APERT INV [REDACTED]	826,054.98		826,054.98
23-NOV-2011	ABO POR INTER [REDACTED]	101.88		826,156.86
24-NOV-2011	LIQ INVERSION [REDACTED]		826,156.86	0.00
24-NOV-2011	DEP APERT INV [REDACTED]	826,156.86		826,156.86
24-NOV-2011	ABO POR INTER [REDACTED]	101.89		826,258.75
25-NOV-2011	LIQ INVERSION [REDACTED]		826,258.75	0.00
28-NOV-2011	DEP APERT INV [REDACTED]	826,564.47		826,564.47
28-NOV-2011	ABO POR INTER [REDACTED]	101.94		826,666.41
29-NOV-2011	LIQ INVERSION [REDACTED]		826,666.41	0.00
29-NOV-2011	DEP APERT INV [REDACTED]	826,666.41		826,666.41
29-NOV-2011	ABO POR INTER [REDACTED]	101.96		826,768.37
30-NOV-2011	LIQ INVERSION [REDACTED]		826,768.37	0.00
30-NOV-2011	DEP APERT INV [REDACTED]	826,768.37		826,768.37
30-NOV-2011	ABO POR INTER [REDACTED]	101.97		826,870.34
	TOTAL	12,383,397.11	12,380,343.71	826,870.34

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO= ABONO (S)	DEB= DEBITO	NO= NUMERO
ANUL= ANULACION	DEP= DEPOSITO	NOM= NOMINA
ANT= ANTICIPO	DEV= DEVOLUCION (ES)	ORD= ORDEN
ANTICIP= ANTICIPADO	DISP= DISPOSICION	P= POR
AUT= AUTOMATICO	DOMIC= DOMICILIACION	PAG= PAGARE (S)
AUTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE= EFECTIVO	PGO= PAGO
BONI= BONIFICACION	ELEC= ELECTRONICO (A)	PZO= PLAZO
C= CON	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
C/U= CADA UNO (A)	FACT= FACTORACION	REN= RENDIMIENTO
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	FEC= FECHA	S= SOBRE
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED= FEDERAL (ES)	SBC= SALVO BUEN COBRO
CAJ= CAJERO (S)	IMPTO= IMPUESTO (S)	SDO= SALDO
CANC= CANCELACION	INI= INICIAL	SEG= SEGURO (S)
CAP= CAPITAL	INT / INTS= INTERES (ES)	SPEI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF= CERTIFICADO	INTAL= INTERNACIONAL	SUC= SUCURSAL
CGO= CARGO	INV= INVERSION	T= TASA
CH= CHEQUE (S, RA)	LCI= LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ= TARJETA (S)
COB= COBRO	LIQ= LIQUIDACION	TEF= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM= COMISION	LOC= LINEA DE COBERTURA	TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR= CREDITO	LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF= TRANSFERENCIA
CRED= CREDITO	MORA= MORATORIO (S)	VTA= VENTA (S)
CTA= CUENTA (S)	N. OP= NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO= VENCIMIENTO

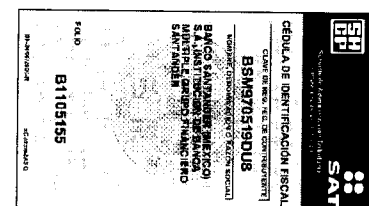
MENSAJES IMPORTANTES

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MDD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. AT1-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO
DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





Handwritten mark

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

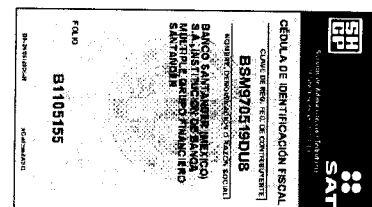
LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.







256

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
02-DIC-2011	TIQ A CHE	826,972.31		846,182.95
02-DIC-2011	ARGO INST		826,972.31	19,210.64
05-DIC-2011	BONO POR	827,278.29		846,488.93
05-DIC-2011	ARGO APERT		827,278.29	19,210.64
06-DIC-2011	TIQ A CHE	827,380.32		846,590.96
06-DIC-2011	ARGO APERT		827,380.33	19,210.63
07-DIC-2011	TIQ A CHE	827,482.37		846,693.00
07-DIC-2011	ARGO APERT		827,482.37	19,210.63
08-DIC-2011	TIQ A CHE	827,584.43		846,795.06
08-DIC-2011	ARGO APERT		827,584.43	19,210.63
09-DIC-2011	TIQ A CHE	827,686.50		846,897.13
09-DIC-2011	ARGO INST		827,686.49	19,210.64
13-DIC-2011	BONO POR	828,094.82		847,305.46
13-DIC-2011	ARGO APERT		828,094.82	19,210.64
14-DIC-2011	TIQ A CHE	828,196.95		847,407.59
14-DIC-2011	ARGO APERT		828,196.95	19,210.64
15-DIC-2011	TIQ A CHE	828,299.09		847,509.73
15-DIC-2011	ARGO APERT		828,299.10	19,210.63
16-DIC-2011	TIQ A CHE	828,401.26		847,611.89
16-DIC-2011	ARGO INST		828,401.25	19,210.64
19-DIC-2011	BONO POR	828,707.76		847,918.40
19-DIC-2011	ARGO APERT		828,707.76	19,210.64
20-DIC-2011	TIQ A CHE	828,809.97		848,020.61
20-DIC-2011	ARGO APERT		828,809.97	19,210.64
21-DIC-2011	TIQ A CHE	828,912.19		848,122.83
21-DIC-2011	ARGO APERT		828,912.19	19,210.64
22-DIC-2011	TIQ A CHE	829,014.42		848,225.06
22-DIC-2011	ARGO APERT		829,014.42	19,210.64
23-DIC-2011	TIQ A CHE	829,116.67		848,327.31
23-DIC-2011	ARGO APERT		829,116.67	19,210.64
26-DIC-2011	TIQ A CHE	829,327.41		848,538.05
26-DIC-2011	ARGO APERT		829,327.41	19,210.64
30-DIC-2011	TIQ A CHE	829,608.49		848,819.13
30-DIC-2011	ARGO APERT		829,608.49	19,210.64
TOTAL		14,907,743.59	14,907,743.58	19,210.64

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-NOV-2011	SALDO FINAL DEL			826,870.34
01-DIC-2011	Q INVERSION C			0.00
01-DIC-2011	P APERT INVER	826,870.33	826,870.34	826,870.33
01-DIC-2011	O POR INTERES	101.98		826,972.31
02-DIC-2011	Q INVERSION C			0.00
05-DIC-2011	P APERT INVER	827,278.29	826,972.31	827,278.29
05-DIC-2011	O POR INTERES	102.03		827,380.32
06-DIC-2011	Q INVERSION C			0.00
06-DIC-2011	P APERT INVER	827,380.33	827,380.32	827,380.33
06-DIC-2011	O POR INTERES	102.04		827,482.37
07-DIC-2011	Q INVERSION C			0.00
07-DIC-2011	P APERT INVER	827,482.37	827,482.37	827,482.37
07-DIC-2011	O POR INTERES	102.06		827,584.43
08-DIC-2011	Q INVERSION C			0.00
08-DIC-2011	P APERT INVER	827,584.43	827,584.43	827,584.43
08-DIC-2011	O POR INTERES	102.07		827,686.50
09-DIC-2011	Q INVERSION C			0.00
13-DIC-2011	P APERT INVER	828,094.82	827,686.50	828,094.82
13-DIC-2011	O POR INTERES	102.13		828,196.95
14-DIC-2011	Q INVERSION C			0.00
14-DIC-2011	P APERT INVER	828,196.95	828,196.95	828,196.95
14-DIC-2011	O POR INTERES	102.14		828,299.09
15-DIC-2011	Q INVERSION C			0.00
15-DIC-2011	P APERT INVER	828,299.10	828,299.09	828,299.10
15-DIC-2011	O POR INTERES	102.16		828,401.26
16-DIC-2011	Q INVERSION C			0.00
19-DIC-2011	P APERT INVER	828,707.76	828,401.26	828,707.76
19-DIC-2011	O POR INTERES	102.21		828,809.97
20-DIC-2011	Q INVERSION C			0.00
20-DIC-2011	Q INVERSION C		828,809.97	0.00

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.

Cédula de Identificación Fiscal
 Clave de acceso: BSM970519DU8
 BSM970519DU8
 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 SAT



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO

PERIODO :

HOJA 2 DE 2

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
20-DIC-2011	DEP APERT INVE	828,809.97		828,809.97
20-DIC-2011	ABO POR INTERE	102.22		828,912.19
21-DIC-2011	LIQ INVERSION		828,912.19	0.00
21-DIC-2011	DEP APERT INVE	828,912.19		828,912.19
21-DIC-2011	ABO POR INTERE	102.23		829,014.42
22-DIC-2011	LIQ INVERSION		829,014.42	0.00
22-DIC-2011	DEP APERT INVE	829,014.42		829,014.42
22-DIC-2011	ABO POR INTERE	102.25		829,116.67
23-DIC-2011	LIQ INVERSION		829,116.67	0.00
23-DIC-2011	DEP APERT INVE	829,116.67		829,116.67
23-DIC-2011	ABO POR INTERE	70.24		829,186.91
26-DIC-2011	ABO POR INTERE INTERESES A	140.50		829,327.41
26-DIC-2011	LIQ INVERSION		829,327.41	0.00
26-DIC-2011	DEP APERT INVE	829,327.41		829,327.41
26-DIC-2011	ABO POR INTERE	70.26		829,397.67
27-DIC-2011	ABO POR INTERE	70.27		829,467.94
28-DIC-2011	ABO POR INTERE	70.27		829,538.21
29-DIC-2011	ABO POR INTERE	70.28		829,608.49
30-DIC-2011	LIQ INVERSION		829,608.49	0.00
	TOTAL	11,596,792.38	12,423,662.72	0.00

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO= ABONO (S)	DEB= DEBITO	NO= NUMERO
ANUL= ANULACION	DEP= DEPOSITO	NOM= NOMINA
ANT= ANTICIPO	DEV= DEVOLUCION (ES)	ORD= ORDEN
ANTICIP= ANTICIPADO	DISP= DISPOSICION	P= POR
AUT= AUTOMATICO	DOMIC= DOMICILIACION	PAG= PAGARE (S)
AUTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC= EFECTIVO	PGO= PAGO
BONI= BONIFICACION	ELEC= ELECTRONICO (A)	PZO= PLAZO
C= CON	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
C/U= CADA UNO (A)	FACT= FACTURACION	REN= RENDIMIENTO
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	FEC= FECHA	S= SOBRE
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED= FEDERAL (ES)	SBC= SALVO BUEN COBRO
CAJ= CAJERO (S)	IMPTO= IMPUESTO (S)	SDO= SALDO
CANC= CANCELACION	INI= INICIAL	SEG= SEGURO (S)
CAP= CAPITAL	INT / INTS= INTERES (ES)	SPEI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF= CERTIFICADO	INTAL= INTERNACIONAL	SUC= SUCURSAL
CGO= CARGO	INV= INVERSION	T= TASA
CH= CHEQUE (S, RA)	LCT= LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ= TARJETA (S)
COB= COBRO	LIQ= LIQUIDACION	TEF= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM= COMISION	LOC= LINEA DE COBERTURA	TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR= CREDITO	LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF= TRANSFERENCIA
CRED= CREDITO	MORA= MORATORIO (S)	VTA= VENTA (S)
CTA= CUENTA (S)	N. OP= NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO= VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER

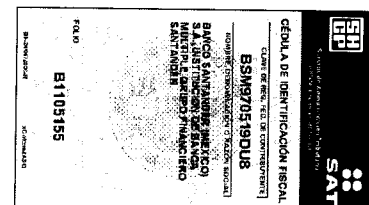
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,

DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





301

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

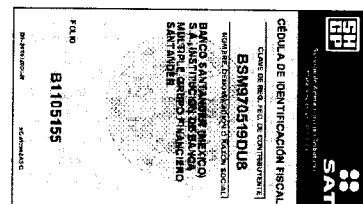
LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.









FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
09-ENE-2012	CARGO APERTU			19,210.64
10-ENE-2012	LIQ A CHE IN	830,747.95	830,645.50	849,958.59
10-ENE-2012	CARGO APERTU		830,747.95	19,210.64
11-ENE-2012	LIQ A CHE IN	830,850.41		850,061.05
11-ENE-2012	CARGO APERTU		830,850.40	19,210.65
12-ENE-2012	LIQ A CHE IN	830,952.87		850,163.52
12-ENE-2012	CARGO APERTU		830,952.88	19,210.64
13-ENE-2012	LIQ A CHE IN	831,055.36		850,266.00
13-ENE-2012	CARGO INSTRU		831,055.36	19,210.64
16-ENE-2012	ABONO POR IN	831,362.85		850,573.49
16-ENE-2012	CARGO APERTU		831,362.85	19,210.64
17-ENE-2012	LIQ A CHE IN	831,465.38		850,676.02
17-ENE-2012	CARGO APERTU		831,465.39	19,210.63
18-ENE-2012	LIQ A CHE IN	831,567.94		850,778.57
18-ENE-2012	CARGO APERTU		831,567.93	19,210.64
19-ENE-2012	LIQ A CHE IN	831,670.49		850,881.13
19-ENE-2012	CARGO APERTU		831,670.49	19,210.64
20-ENE-2012	LIQ A CHE IN	831,773.06		850,983.70
20-ENE-2012	CARGO INSTRU		831,773.07	19,210.63
23-ENE-2012	ABONO POR IN	832,080.83		851,291.46
23-ENE-2012	CARGO APERTU		832,080.82	19,210.64
24-ENE-2012	LIQ A CHE IN	832,183.44		851,394.08
24-ENE-2012	CARGO APERTU		832,183.45	19,210.63
25-ENE-2012	LIQ A CHE IN	832,286.09		851,496.72
25-ENE-2012	CARGO APERTU		832,286.09	19,210.63
26-ENE-2012	LIQ A CHE IN	832,388.74		851,599.37
26-ENE-2012	CARGO APERTU		832,388.74	19,210.63
27-ENE-2012	LIQ A CHE IN	832,491.40		851,702.03
27-ENE-2012	CARGO INSTRU		832,491.40	19,210.63
30-ENE-2012	ABONO POR IN	832,799.42		852,010.05
30-ENE-2012	CARGO APERTU		832,799.42	19,210.63
31-ENE-2012	LIQ A CHE IN	832,902.13		852,112.76
31-ENE-2012	CARGO APERTU		832,902.13	19,210.63
	TOTAL	14,139,223.86	14,139,223.87	19,210.63

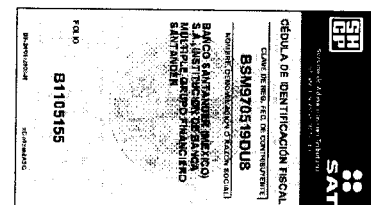
DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-DIC-2011	SALDO FINAL			0.00
09-ENE-2012	DEP APERT IN	830,645.50		830,645.50
09-ENE-2012	ABO POR INTE	102.45		830,747.95
10-ENE-2012	LIQ INVERSI		830,747.95	0.00
10-ENE-2012	DEP APERT IN	830,747.95		830,747.95
10-ENE-2012	ABO POR INTE	102.46		830,850.41
11-ENE-2012	LIQ INVERSI		830,850.41	0.00
11-ENE-2012	DEP APERT IN	830,850.40		830,850.40
11-ENE-2012	ABO POR INTE	102.47		830,952.87
12-ENE-2012	LIQ INVERSI		830,952.87	0.00
12-ENE-2012	DEP APERT IN	830,952.88		830,952.88
12-ENE-2012	ABO POR INTE	102.48		831,055.36
13-ENE-2012	LIQ INVERSI		831,055.36	0.00
16-ENE-2012	DEP APERT IN	831,362.85		831,362.85
16-ENE-2012	ABO POR INTE	102.53		831,465.38
17-ENE-2012	LIQ INVERSI		831,465.38	0.00
17-ENE-2012	DEP APERT IN	831,465.39		831,465.39
17-ENE-2012	ABO POR INTE	102.55		831,567.94
18-ENE-2012	LIQ INVERSI		831,567.94	0.00
18-ENE-2012	DEP APERT IN	831,567.93		831,567.93
18-ENE-2012	ABO POR INTE	102.56		831,670.49
19-ENE-2012	LIQ INVERSI		831,670.49	0.00
19-ENE-2012	DEP APERT IN	831,670.49		831,670.49
19-ENE-2012	ABO POR INTE	102.57		831,773.06
20-ENE-2012	LIQ INVERSI		831,773.06	0.00
23-ENE-2012	DEP APERT IN	832,080.82		832,080.82
23-ENE-2012	ABO POR INTE	102.62		832,183.44
24-ENE-2012	LIQ INVERSI		832,183.44	0.00
24-ENE-2012	DEP APERT IN	832,183.45		832,183.45
24-ENE-2012	ABO POR INTE	102.64		832,286.09

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER

R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.




SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO

PERIODO :

HOJA 2 DE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
25-ENE-2012	LIQ INVERSI		832,286.09	0.00
25-ENE-2012	DEP APERT I	832,286.09		832,286.09
25-ENE-2012	ABO POR INT	102.65		832,388.74
26-ENE-2012	LIQ INVERSI		832,388.74	0.00
26-ENE-2012	DEP APERT I	832,388.74		832,388.74
26-ENE-2012	ABO POR INT	102.66		832,491.40
27-ENE-2012	LIQ INVERSI		832,491.40	0.00
30-ENE-2012	DEP APERT I	832,799.42		832,799.42
30-ENE-2012	ABO POR INT	102.71		832,902.13
31-ENE-2012	LIQ INVERSI		832,902.13	0.00
31-ENE-2012	DEP APERT I	832,902.13		832,902.13
31-ENE-2012	ABO POR INT	102.72		833,004.85
	TOTAL	11,645,340.11	10,812,335.26	833,004.85

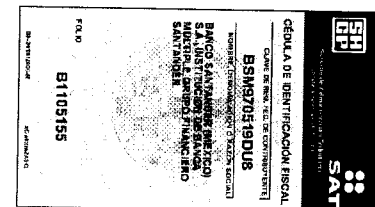
INFORMACION FISCAL

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





341

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

**ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx**

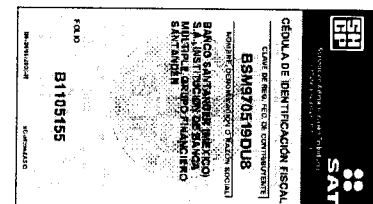
SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







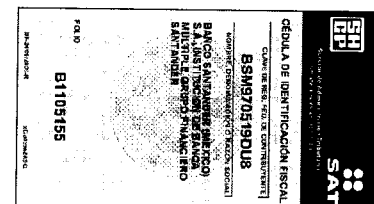
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
02-FEB-2012	LIQ A CHE	833,107.59		852,318.22
02-FEB-2012	CARGO APE		833,107.59	19,210.63
03-FEB-2012	LIQ A CHE	833,210.34		852,420.97
03-FEB-2012	CARGO INS		833,210.34	19,210.63
07-FEB-2012	ABONO POR	833,621.39		852,832.02
07-FEB-2012	CARGO APE		833,621.39	19,210.63
08-FEB-2012	LIQ A CHE	833,724.20		852,934.83
08-FEB-2012	CARGO APE		833,724.20	19,210.63
09-FEB-2012	LIQ A CHE	833,827.03		853,037.66
09-FEB-2012	CARGO APE		833,827.03	19,210.63
10-FEB-2012	LIQ A CHE	833,929.87		853,140.50
10-FEB-2012	CARGO INS		833,929.87	19,210.63
13-FEB-2012	ABONO POR	834,238.42		853,449.05
13-FEB-2012	CARGO APE		834,238.42	19,210.63
14-FEB-2012	LIQ A CHE	834,341.31		853,551.94
14-FEB-2012	CARGO APE		834,341.31	19,210.63
15-FEB-2012	LIQ A CHE	834,444.21		853,654.84
15-FEB-2012	CARGO APE		834,444.21	19,210.63
16-FEB-2012	LIQ A CHE	834,547.12		853,757.75
16-FEB-2012	CARGO APE		834,547.12	19,210.63
17-FEB-2012	LIQ A CHE	834,650.05		853,860.68
17-FEB-2012	CARGO INS		834,650.05	19,210.63
20-FEB-2012	ABONO POR	834,958.87		854,169.50
20-FEB-2012	CARGO APE		834,958.87	19,210.63
21-FEB-2012	LIQ A CHE	835,061.85		854,272.48
21-FEB-2012	CARGO APE		835,061.85	19,210.63
22-FEB-2012	LIQ A CHE	835,164.84		854,375.47
22-FEB-2012	CARGO APE		835,164.84	19,210.63
23-FEB-2012	LIQ A CHE	835,267.84		854,478.47
23-FEB-2012	CARGO APE		835,267.84	19,210.63
24-FEB-2012	LIQ A CHE	835,370.86		854,581.49
24-FEB-2012	CARGO INS		835,370.86	19,210.63
27-FEB-2012	ABONO POR	835,679.95		854,890.58
27-FEB-2012	CARGO APE		835,679.95	19,210.63
28-FEB-2012	LIQ A CHE	835,783.02		854,993.65
28-FEB-2012	CARGO APE		835,783.02	19,210.63
29-FEB-2012	LIQ A CHE	835,886.10		855,096.73
29-FEB-2012	CARGO APE		835,886.10	19,210.63
	TOTAL	16,689,819.71	16,689,819.71	19,210.63

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-ENE-2012	SALDO			833,004.85
01-FEB-2012	LIQ IN		833,004.85	0.00
01-FEB-2012	DEP AP	833,004.85		833,004.85
01-FEB-2012	ABO PO	102.74		833,107.59
02-FEB-2012	LIQ IN		833,107.59	0.00
02-FEB-2012	DEP AP	833,107.59		833,107.59
02-FEB-2012	ABO PO	102.75		833,210.34
03-FEB-2012	LIQ IN		833,210.34	0.00
07-FEB-2012	DEP AP	833,621.39		833,621.39
07-FEB-2012	ABO PO	102.81		833,724.20
08-FEB-2012	LIQ IN		833,724.20	0.00
08-FEB-2012	DEP AP	833,724.20		833,724.20
08-FEB-2012	ABO PO	102.83		833,827.03
09-FEB-2012	LIQ IN		833,827.03	0.00
09-FEB-2012	DEP AP	833,827.03		833,827.03
09-FEB-2012	ABO PO	102.84		833,929.87
10-FEB-2012	LIQ IN		833,929.87	0.00
13-FEB-2012	DEP AP	834,238.42		834,238.42
13-FEB-2012	ABO PO	102.89		834,341.31
14-FEB-2012	LIQ IN		834,341.31	0.00
14-FEB-2012	DEP AP	834,341.31		834,341.31
14-FEB-2012	ABO PO	102.90		834,444.21
15-FEB-2012	LIQ IN		834,444.21	0.00
15-FEB-2012	DEP AP	834,444.21		834,444.21
15-FEB-2012	ABO PO	102.91		834,547.12

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

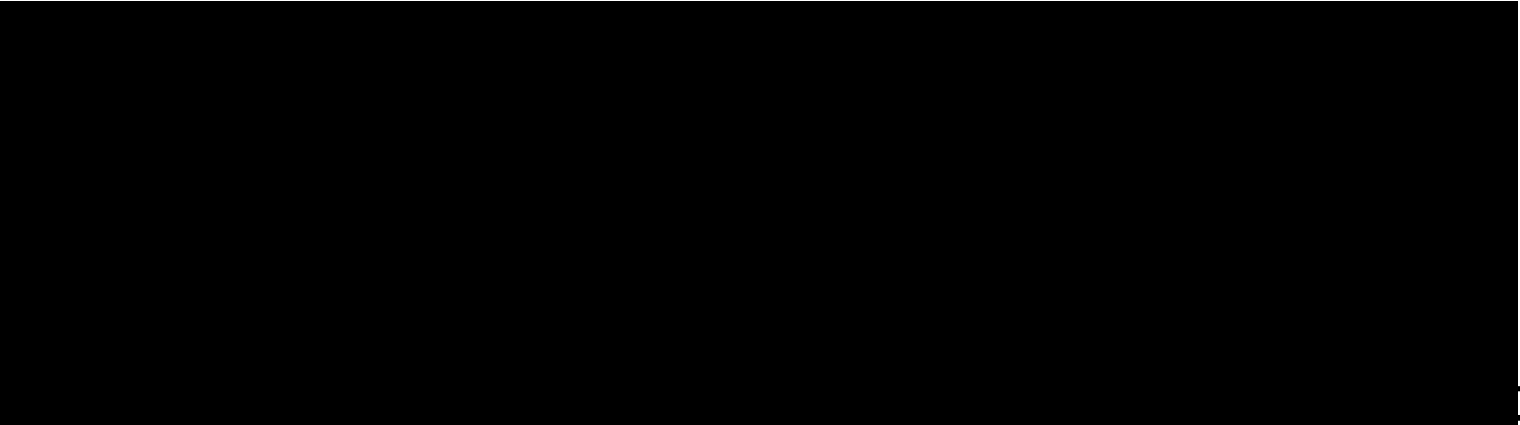
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.


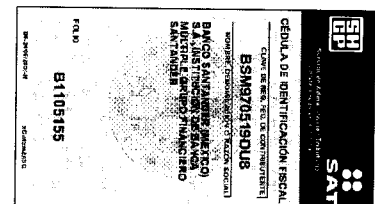


SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO D
PERIODO : 0
HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
16-FEB-2012	IQ INVERSION CREDI		834,547.12	0.00
16-FEB-2012	EP APERT INVERSION	834,547.12		834,547.12
16-FEB-2012	BO POR INTERESES D	102.93		834,650.05
17-FEB-2012	IQ INVERSION CREDI		834,650.05	0.00
20-FEB-2012	EP APERT INVERSION	834,958.87		834,958.87
20-FEB-2012	BO POR INTERESES D	102.98		835,061.85
21-FEB-2012	IQ INVERSION CREDI		835,061.85	0.00
21-FEB-2012	EP APERT INVERSION	835,061.85		835,061.85
21-FEB-2012	BO POR INTERESES D	102.99		835,164.84
22-FEB-2012	IQ INVERSION CREDI		835,164.84	0.00
22-FEB-2012	EP APERT INVERSION	835,164.84		835,164.84
22-FEB-2012	BO POR INTERESES D	103.00		835,267.84
23-FEB-2012	IQ INVERSION CREDI		835,267.84	0.00
23-FEB-2012	EP APERT INVERSION	835,267.84		835,267.84
23-FEB-2012	BO POR INTERESES D	103.02		835,370.86
24-FEB-2012	IQ INVERSION CREDI		835,370.86	0.00
27-FEB-2012	EP APERT INVERSION	835,679.95		835,679.95
27-FEB-2012	BO POR INTERESES D	103.07		835,783.02
28-FEB-2012	IQ INVERSION CREDI		835,783.02	0.00
28-FEB-2012	EP APERT INVERSION	835,783.02		835,783.02
28-FEB-2012	BO POR INTERESES D	103.08		835,886.10
29-FEB-2012	IQ INVERSION CREDI		835,886.10	0.00
29-FEB-2012	EP APERT INVERSION	835,886.10		835,886.10
29-FEB-2012	BO POR INTERESES D	103.09		835,989.19
	TOTAL	13,354,305.42	13,351,321.08	835,989.19

INFORMACION FISCAL


BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519D08
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
 CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

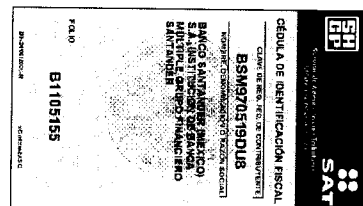
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519D08

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

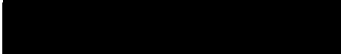


ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

24/10

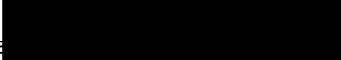
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO



PERIODO :

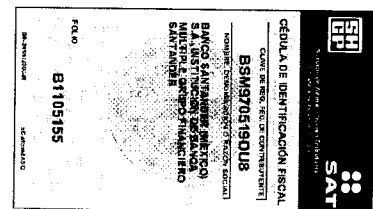
HOJA 3 DE



LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







2012

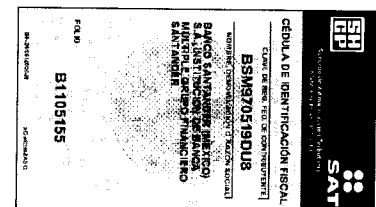
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
02-MAR-2012	LIQ A CHE I	836,092.30		855,302.93
02-MAR-2012	CARGO APERT		836,092.30	19,210.63
05-MAR-2012	LIQ A CHE I	836,401.68		855,612.31
05-MAR-2012	CARGO APERT		836,401.68	19,210.63
06-MAR-2012	LIQ A CHE I	836,504.84		855,715.47
06-MAR-2012	CARGO APERT		836,504.84	19,210.63
07-MAR-2012	LIQ A CHE I	836,608.01		855,818.64
07-MAR-2012	CARGO APERT		836,608.01	19,210.63
08-MAR-2012	LIQ A CHE I	836,711.19		855,921.82
08-MAR-2012	CARGO APERT		836,711.19	19,210.63
09-MAR-2012	LIQ A CHE I	836,814.38		856,025.01
09-MAR-2012	CARGO INSTR		836,814.38	19,210.63
12-MAR-2012	ABONO POR I	837,124.00		856,334.63
12-MAR-2012	CARGO APERT		837,124.00	19,210.63
13-MAR-2012	LIQ A CHE I	837,227.25		856,437.88
13-MAR-2012	CARGO APERT		837,227.25	19,210.63
14-MAR-2012	LIQ A CHE I	837,330.51		856,541.14
14-MAR-2012	CARGO APERT		837,330.51	19,210.63
15-MAR-2012	LIQ A CHE I	837,433.78		856,644.41
15-MAR-2012	CARGO APERT		837,433.78	19,210.63
16-MAR-2012	LIQ A CHE I	837,537.06		856,747.69
16-MAR-2012	CARGO INSTR		837,537.06	19,210.63
20-MAR-2012	ABONO POR I	837,950.24		857,160.87
20-MAR-2012	CARGO APERT		837,950.24	19,210.63
21-MAR-2012	LIQ A CHE I	838,053.59		857,264.22
21-MAR-2012	CARGO APERT		838,053.59	19,210.63
22-MAR-2012	LIQ A CHE I	838,156.95		857,367.58
22-MAR-2012	CARGO APERT		838,156.95	19,210.63
23-MAR-2012	LIQ A CHE I	838,260.32		857,470.95
23-MAR-2012	CARGO INSTR		838,260.32	19,210.63
26-MAR-2012	ABONO POR I	838,570.48		857,781.11
26-MAR-2012	CARGO APERT		838,570.48	19,210.63
27-MAR-2012	LIQ A CHE I	838,673.90		857,884.53
27-MAR-2012	CARGO APERT		838,673.90	19,210.63
28-MAR-2012	LIQ A CHE I	838,777.34		857,987.97
28-MAR-2012	CARGO APERT		838,777.34	19,210.63
29-MAR-2012	LIQ A CHE I	838,880.79		858,091.42
29-MAR-2012	CARGO APERT		838,880.79	19,210.63
30-MAR-2012	LIQ A CHE I	838,984.25		858,194.88
30-MAR-2012	CARGO INSTR		838,984.25	19,210.63
	TOTAL	17,588,082.05	17,588,082.05	19,210.63

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
29-FEB-2012	SALDO FINAL DEL P			835,989.19
01-MAR-2012	LIQ INVERSION CRE		835,989.19	0.00
01-MAR-2012	DEP APERT INVERSI	835,989.19		835,989.19
01-MAR-2012	ABO POR INTERESES	103.11		836,092.30
02-MAR-2012	LIQ INVERSION CRE		836,092.30	0.00
02-MAR-2012	DEP APERT INVERSI	836,092.30		836,092.30
02-MAR-2012	ABO POR INTERESES	103.12		836,195.42
05-MAR-2012	ABO POR INTERESES	206.26		836,401.68
05-MAR-2012	LIQ INVERSION CRE		836,401.68	0.00
05-MAR-2012	DEP APERT INVERSI	836,401.68		836,401.68
05-MAR-2012	ABO POR INTERESES	103.16		836,504.84
06-MAR-2012	LIQ INVERSION CRE		836,504.84	0.00
06-MAR-2012	DEP APERT INVERSI	836,504.84		836,504.84
06-MAR-2012	ABO POR INTERESES	103.17		836,608.01
07-MAR-2012	LIQ INVERSION CRE		836,608.01	0.00
07-MAR-2012	DEP APERT INVERSI	836,608.01		836,608.01
07-MAR-2012	ABO POR INTERESES	103.18		836,711.19
08-MAR-2012	LIQ INVERSION CRE		836,711.19	0.00
08-MAR-2012	DEP APERT INVERSI	836,711.19		836,711.19
08-MAR-2012	ABO POR INTERESES	103.19		836,814.38
09-MAR-2012	LIQ INVERSION CRE		836,814.38	0.00
12-MAR-2012	DEP APERT INVERSI	837,124.00		837,124.00
12-MAR-2012	ABO POR INTERESES	103.25		837,227.25

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519D08

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.


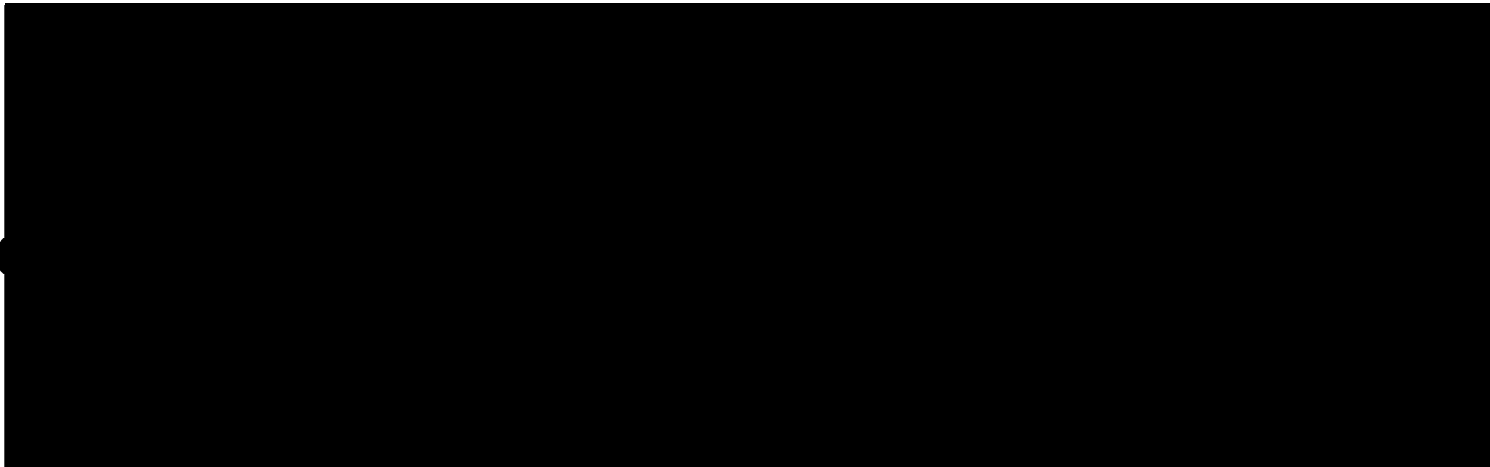


2011

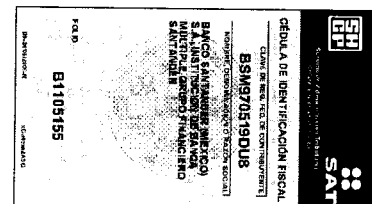
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

 CODI
 PERIOD
 HOJA

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
13-MAR-2012	LIQ INVERSI		837,227.25	0.00
13-MAR-2012	DEP APERT IN	837,227.25		837,227.25
13-MAR-2012	ABO POR INTE	103.26		837,330.51
14-MAR-2012	LIQ INVERSI		837,330.51	0.00
14-MAR-2012	DEP APERT IN	837,330.51		837,330.51
14-MAR-2012	ABO POR INTE	103.27		837,433.78
15-MAR-2012	LIQ INVERSI		837,433.78	0.00
15-MAR-2012	DEP APERT IN	837,433.78		837,433.78
15-MAR-2012	ABO POR INTE	103.28		837,537.06
16-MAR-2012	LIQ INVERSI		837,537.06	0.00
20-MAR-2012	DEP APERT IN	837,950.24		837,950.24
20-MAR-2012	ABO POR INTE	103.35		838,053.59
21-MAR-2012	LIQ INVERSI		838,053.59	0.00
21-MAR-2012	DEP APERT IN	838,053.59		838,053.59
21-MAR-2012	ABO POR INTE	103.36		838,156.95
22-MAR-2012	LIQ INVERSI		838,156.95	0.00
22-MAR-2012	DEP APERT IN	838,156.95		838,156.95
22-MAR-2012	ABO POR INTE	103.37		838,260.32
23-MAR-2012	LIQ INVERSI		838,260.32	0.00
26-MAR-2012	DEP APERT IN	838,570.48		838,570.48
26-MAR-2012	ABO POR INTE	103.42		838,673.90
27-MAR-2012	LIQ INVERSI		838,673.90	0.00
27-MAR-2012	DEP APERT IN	838,673.90		838,673.90
27-MAR-2012	ABO POR INTE	103.44		838,777.34
28-MAR-2012	LIQ INVERSI		838,777.34	0.00
28-MAR-2012	DEP APERT IN	838,777.34		838,777.34
28-MAR-2012	ABO POR INTE	103.45		838,880.79
29-MAR-2012	LIQ INVERSI		838,880.79	0.00
29-MAR-2012	DEP APERT IN	838,880.79		838,880.79
29-MAR-2012	ABO POR INTE	103.46		838,984.25
30-MAR-2012	LIQ INVERSI		838,984.25	0.00
	TOTAL	14,238,448.14	15,074,437.33	0.00



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





200

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PAGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

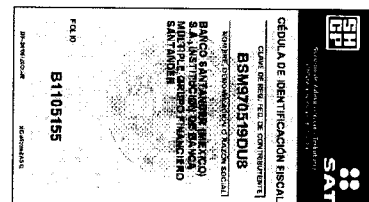
ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
 CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

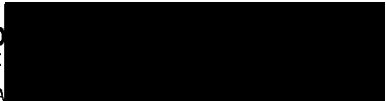


ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

201

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

COD
 PERI
 HOJA

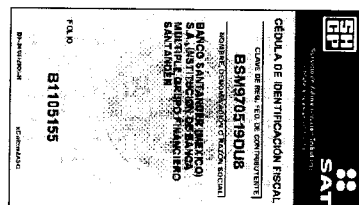


BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

||

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
03-ABR-201	D A CHE IN	839,398.18		858,608.81
03-ABR-201	RGO APERTU		839,398.18	19,210.63
04-ABR-201	D A CHE IN	839,501.71		858,712.34
04-ABR-201	RGO INSTRU		839,501.71	19,210.63
09-ABR-201	ONO POR IN	840,019.40		859,230.03
09-ABR-201	RGO APERTU		840,019.40	19,210.63
10-ABR-201	D A CHE IN	840,123.00		859,333.63
10-ABR-201	RGO APERTU		840,123.00	19,210.63
11-ABR-201	D A CHE IN	840,226.62		859,437.25
11-ABR-201	RGO APERTU		840,226.62	19,210.63
12-ABR-201	D A CHE IN	840,330.25		859,540.88
12-ABR-201	RGO APERTU		840,330.25	19,210.63
13-ABR-201	D A CHE IN	840,433.89		859,644.52
13-ABR-201	RGO INSTRU		840,433.89	19,210.63
16-ABR-201	ONO POR IN	840,744.85		859,955.48
16-ABR-201	RGO APERTU		840,744.85	19,210.63
17-ABR-201	D A CHE IN	840,848.54		860,059.17
17-ABR-201	RGO APERTU		840,848.54	19,210.63
18-ABR-201	D A CHE IN	840,952.24		860,162.87
18-ABR-201	RGO APERTU		840,952.24	19,210.63
19-ABR-201	D A CHE IN	841,055.96		860,266.59
19-ABR-201	RGO APERTU		841,055.96	19,210.63
20-ABR-201	D A CHE IN	841,157.35		860,367.98
20-ABR-201	RGO INSTRU		841,157.35	19,210.63
23-ABR-201	ONO POR IN	841,461.57		860,672.20
23-ABR-201	RGO APERTU		841,461.57	19,210.63
24-ABR-201	D A CHE IN	841,563.01		860,773.64
24-ABR-201	RGO APERTU		841,563.01	19,210.63
25-ABR-201	D A CHE IN	841,665.63		860,876.26
25-ABR-201	RGO APERTU		841,665.63	19,210.63
26-ABR-201	D A CHE IN	841,768.27		860,978.90
26-ABR-201	RGO APERTU		841,768.27	19,210.63
27-ABR-201	D A CHE IN	841,870.92		861,081.55
27-ABR-201	RGO INSTRU		841,870.92	19,210.63
30-ABR-201	ONO POR IN	842,179.61		861,390.24
30-ABR-201	RGO APERTU		842,179.61	19,210.63
TOTAL		15,974,595.67	15,974,595.67	19,210.63

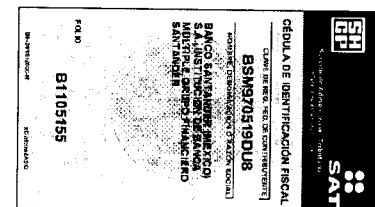
DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-MAR-2012	SALDO FINAL			0.00
02-ABR-2012	DEP APERT IN	839,294.67		839,294.67
02-ABR-2012	ABO POR INTE	103.51		839,398.18
03-ABR-2012	LIQ INVERSIO		839,398.18	0.00
03-ABR-2012	DEP APERT IN	839,398.18		839,398.18
03-ABR-2012	ABO POR INTE	103.53		839,501.71
04-ABR-2012	LIQ INVERSIO		839,501.71	0.00
09-ABR-2012	DEP APERT IN	840,019.40		840,019.40
09-ABR-2012	ABO POR INTE	103.60		840,123.00
10-ABR-2012	LIQ INVERSIO		840,123.00	0.00
10-ABR-2012	DEP APERT IN	840,123.00		840,123.00
10-ABR-2012	ABO POR INTE	103.62		840,226.62
11-ABR-2012	LIQ INVERSIO		840,226.62	0.00
11-ABR-2012	DEP APERT IN	840,226.62		840,226.62
11-ABR-2012	ABO POR INTE	103.63		840,330.25
12-ABR-2012	LIQ INVERSIO		840,330.25	0.00
12-ABR-2012	DEP APERT IN	840,330.25		840,330.25
12-ABR-2012	ABO POR INTE	103.64		840,433.89
13-ABR-2012	LIQ INVERSIO		840,433.89	0.00
16-ABR-2012	DEP APERT IN	840,744.85		840,744.85
16-ABR-2012	ABO POR INTE	103.69		840,848.54
17-ABR-2012	LIQ INVERSIO		840,848.54	0.00
17-ABR-2012	DEP APERT IN	840,848.54		840,848.54
17-ABR-2012	ABO POR INTE	103.70		840,952.24
18-ABR-2012	LIQ INVERSIO		840,952.24	0.00
18-ABR-2012	DEP APERT IN	840,952.24		840,952.24
18-ABR-2012	ABO POR INTE	103.72		841,055.96

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO D

PERIODO : 0

HOJA 2 DE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
19-ABR-2012	LIQ INVERSION		841,055.96	0.00
19-ABR-2012	DEP APERT INV	841,055.96		841,055.96
19-ABR-2012	ABO POR INTER	101.39		841,157.35
20-ABR-2012	LIQ INVERSION		841,157.35	0.00
23-ABR-2012	DEP APERT INV	841,461.57		841,461.57
23-ABR-2012	ABO POR INTER	101.44		841,563.01
24-ABR-2012	LIQ INVERSION		841,563.01	0.00
24-ABR-2012	DEP APERT INV	841,563.01		841,563.01
24-ABR-2012	ABO POR INTER	102.62		841,665.63
25-ABR-2012	LIQ INVERSION		841,665.63	0.00
25-ABR-2012	DEP APERT INV	841,665.63		841,665.63
25-ABR-2012	ABO POR INTER	102.64		841,768.27
26-ABR-2012	LIQ INVERSION		841,768.27	0.00
26-ABR-2012	DEP APERT INV	841,768.27		841,768.27
26-ABR-2012	ABO POR INTER	102.65		841,870.92
27-ABR-2012	LIQ INVERSION		841,870.92	0.00
	TOTAL	11,770,895.57	11,770,895.57	0.00

INFORMACION FISCAL

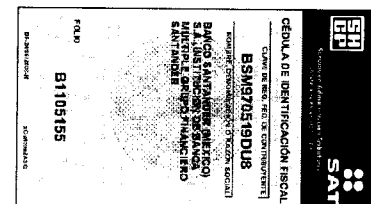
SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
OTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRNSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





**MENSAJES IMPORTANTES**

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

**ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx**

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SEALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

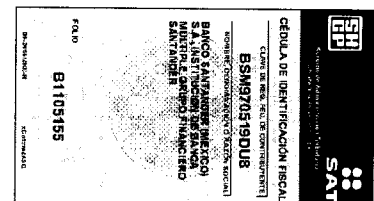
LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

Le informamos que el contrato relacionado con su cuenta se ha modificado. Dichas modificaciones entrarán en vigor el próximo 1. de Junio. Usted podrá consultar las modificaciones realizadas y obtener un ejemplar en nuestras sucursales y en www.santander.com.mx. En donde también puede consultar todo lo relativo al manejo de su cuenta, requisitos y plazos para la cancelación, conforme a lo dispuesto por la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







201

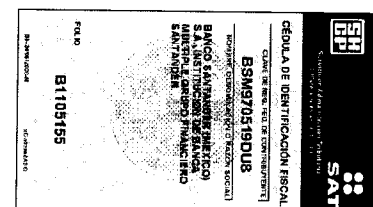
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
02-MAY-2012	CARGO APERTURA		842,385.48	19,210.63
03-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	842,488.20		861,698.83
03-MAY-2012	CARGO APERTURA		842,488.20	19,210.63
04-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	842,591.17		861,801.80
04-MAY-2012	CARGO INSTRUCO		842,591.17	19,210.63
07-MAY-2012	ABONO POR INST	842,900.12		862,110.75
07-MAY-2012	CARGO APERTURA		842,900.12	19,210.63
08-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	843,003.14		862,213.77
08-MAY-2012	CARGO APERTURA		843,003.14	19,210.63
09-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	843,106.17		862,316.80
09-MAY-2012	CARGO APERTURA		843,106.17	19,210.63
10-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	843,210.15		862,420.78
10-MAY-2012	CARGO APERTURA		843,210.15	19,210.63
11-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	843,314.15		862,524.78
11-MAY-2012	CARGO INSTRUCO		843,314.15	19,210.63
14-MAY-2012	ABONO POR INST	843,626.18		862,836.81
14-MAY-2012	CARGO APERTURA		843,626.18	19,210.63
15-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	843,730.23		862,940.86
15-MAY-2012	CARGO APERTURA		843,730.23	19,210.63
16-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	843,834.29		863,044.92
16-MAY-2012	CARGO APERTURA		843,834.29	19,210.63
17-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	843,938.36		863,148.99
17-MAY-2012	CARGO INSTRUCO		843,938.36	19,210.63
18-MAY-2012	ABONO POR INST	844,042.45		863,253.08
18-MAY-2012	CARGO INSTRUCO		844,042.45	19,210.63
21-MAY-2012	ABONO POR INST	844,354.75		863,565.38
21-MAY-2012	CARGO APERTURA		844,354.75	19,210.63
22-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	844,458.89		863,669.52
22-MAY-2012	CARGO APERTURA		844,458.89	19,210.63
23-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	844,563.04		863,773.67
23-MAY-2012	CARGO APERTURA		844,563.04	19,210.63
24-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	844,667.20		863,877.83
24-MAY-2012	CARGO APERTURA		844,667.20	19,210.63
25-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	844,771.38		863,982.01
25-MAY-2012	CARGO INSTRUCO		844,771.38	19,210.63
28-MAY-2012	ABONO POR INST	845,083.95		864,294.58
28-MAY-2012	CARGO APERTURA		845,083.95	19,210.63
29-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	845,188.18		864,398.81
29-MAY-2012	CARGO APERTURA		845,188.18	19,210.63
30-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	845,292.42		864,503.05
30-MAY-2012	CARGO APERTURA		845,292.42	19,210.63
31-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	845,396.67		864,607.30
31-MAY-2012	CARGO APERTURA		845,396.67	19,210.63
	TOTAL	18,565,946.57	18,565,946.57	19,210.63

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-ABR-2012	SALDO FINAL DEL PERIODO			0.00
02-MAY-2012	DEP APERT INVERSI	842,385.48		842,385.48
02-MAY-2012	ABO POR INTERESES	102.72		842,488.20
03-MAY-2012	LIQ INVERSION CREC		842,488.20	0.00
03-MAY-2012	DEP APERT INVERSI	842,488.20		842,488.20
03-MAY-2012	ABO POR INTERESES	102.97		842,591.17
04-MAY-2012	LIQ INVERSION CREC		842,591.17	0.00
07-MAY-2012	DEP APERT INVERSI	842,900.12		842,900.12
07-MAY-2012	ABO POR INTERESES	103.02		843,003.14
08-MAY-2012	LIQ INVERSION CREC		843,003.14	0.00
08-MAY-2012	DEP APERT INVERSI	843,003.14		843,003.14
08-MAY-2012	ABO POR INTERESES	103.03		843,106.17
09-MAY-2012	LIQ INVERSION CREC		843,106.17	0.00
09-MAY-2012	DEP APERT INVERSI	843,106.17		843,106.17
09-MAY-2012	ABO POR INTERESES	103.98		843,210.15
10-MAY-2012	LIQ INVERSION CREC		843,210.15	0.00
10-MAY-2012	DEP APERT INVERSI	843,210.15		843,210.15
10-MAY-2012	ABO POR INTERESES	104.00		843,314.15
11-MAY-2012	LIQ INVERSION CREC		843,314.15	0.00
14-MAY-2012	DEP APERT INVERSI	843,626.18		843,626.18

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519D08

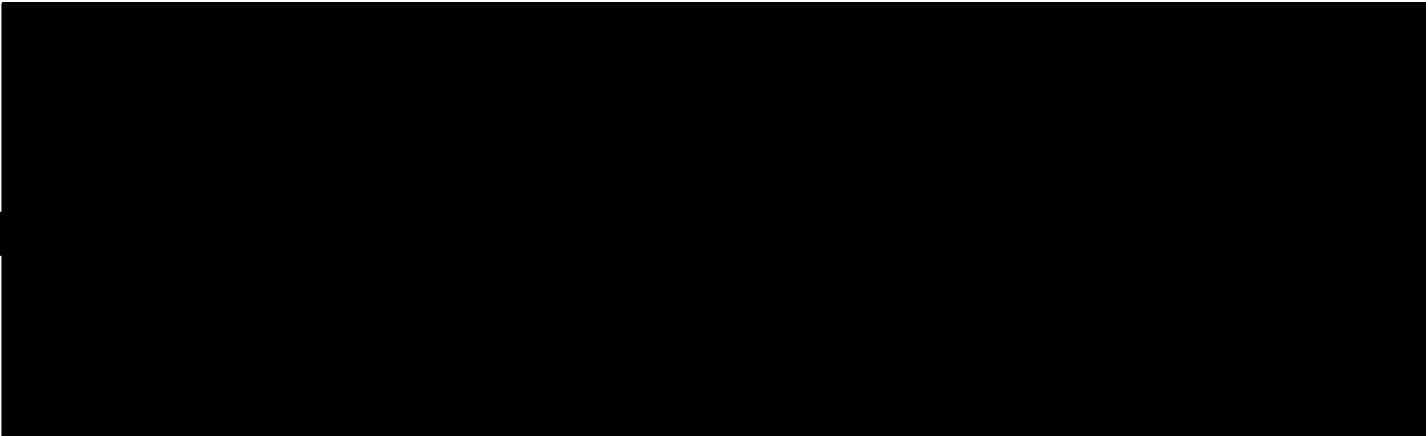
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.


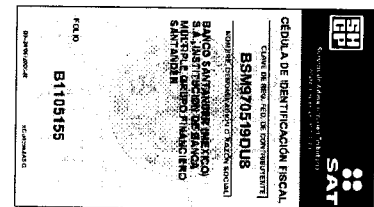


SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE
PERIODO : 01
HOJA 2 DE 3

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
14-MAY-2012		ABO POR INTERESE	104.05		843,730.23
15-MAY-2012		LIQ INVERSION CF		843,730.23	0.00
15-MAY-2012		DEP APERT INVERS	843,730.23		843,730.23
15-MAY-2012		ABO POR INTERESE	104.06		843,834.29
16-MAY-2012		LIQ INVERSION CF		843,834.29	0.00
16-MAY-2012		DEP APERT INVERS	843,834.29		843,834.29
16-MAY-2012		ABO POR INTERESE	104.07		843,938.36
17-MAY-2012		LIQ INVERSION CF		843,938.36	0.00
21-MAY-2012		DEP APERT INVERS	844,354.75		844,354.75
21-MAY-2012		ABO POR INTERESE	104.14		844,458.89
22-MAY-2012		LIQ INVERSION CF		844,458.89	0.00
22-MAY-2012		DEP APERT INVERS	844,458.89		844,458.89
22-MAY-2012		ABO POR INTERESE	104.15		844,563.04
23-MAY-2012		LIQ INVERSION CF		844,563.04	0.00
23-MAY-2012		DEP APERT INVERS	844,563.04		844,563.04
23-MAY-2012		ABO POR INTERESE	104.16		844,667.20
24-MAY-2012		LIQ INVERSION CF		844,667.20	0.00
24-MAY-2012		DEP APERT INVERS	844,667.20		844,667.20
24-MAY-2012		ABO POR INTERESE	104.18		844,771.38
25-MAY-2012		LIQ INVERSION CF		844,771.38	0.00
28-MAY-2012		DEP APERT INVERS	845,083.95		845,083.95
28-MAY-2012		ABO POR INTERESE	104.23		845,188.18
29-MAY-2012		LIQ INVERSION CF		845,188.18	0.00
29-MAY-2012		DEP APERT INVERS	845,188.18		845,188.18
29-MAY-2012		ABO POR INTERESE	104.24		845,292.42
30-MAY-2012		LIQ INVERSION CF		845,292.42	0.00
30-MAY-2012		DEP APERT INVERS	845,292.42		845,292.42
30-MAY-2012		ABO POR INTERESE	104.25		845,396.67
31-MAY-2012		LIQ INVERSION CF		845,396.67	0.00
31-MAY-2012		DEP APERT INVERS	845,396.67		845,396.67
31-MAY-2012		ABO POR INTERESE	104.27		845,500.94
		TOTAL	14,349,054.58	13,503,553.64	845,500.94

INFORMACION FISCAL


BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DUB
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





369

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

 Mensajes importantes

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

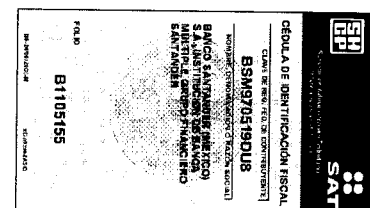
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

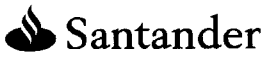
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ACOMPAÑANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER



ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CL

PERIODO : 01 AL 3

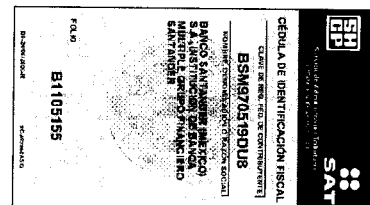
HOJA 3 DE 3



BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







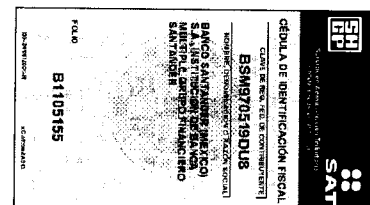
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
04-JUN-2012	ABONO POR IN	845,813.78		865,024.41
04-JUN-2012	CARGO APERTU		845,813.78	19,210.63
05-JUN-2012	LIQ A CHE IN	845,918.10		865,128.73
05-JUN-2012	CARGO APERTU		845,918.10	19,210.63
06-JUN-2012	LIQ A CHE IN	846,022.43		865,233.06
06-JUN-2012	CARGO APERTU		846,022.43	19,210.63
07-JUN-2012	LIQ A CHE IN	846,126.77		865,337.40
07-JUN-2012	CARGO APERTU		846,126.77	19,210.63
08-JUN-2012	LIQ A CHE IN	846,231.13		865,441.76
08-JUN-2012	CARGO INSTRU		846,231.13	19,210.63
11-JUN-2012	ABONO POR IN	846,544.24		865,754.87
11-JUN-2012	CARGO APERTU		846,544.24	19,210.63
12-JUN-2012	LIQ A CHE IN	846,648.65		865,859.28
12-JUN-2012	CARGO APERTU		846,648.65	19,210.63
13-JUN-2012	LIQ A CHE IN	846,753.07		865,963.70
13-JUN-2012	CARGO APERTU		846,753.07	19,210.63
14-JUN-2012	LIQ A CHE IN	846,857.50		866,068.13
14-JUN-2012	CARGO APERTU		846,857.50	19,210.63
15-JUN-2012	LIQ A CHE IN	846,961.95		866,172.58
15-JUN-2012	CARGO INSTRU		846,961.95	19,210.63
18-JUN-2012	ABONO POR IN	847,275.33		866,485.96
18-JUN-2012	CARGO APERTU		847,275.33	19,210.63
19-JUN-2012	LIQ A CHE IN	847,379.83		866,590.46
19-JUN-2012	CARGO APERTU		847,379.83	19,210.63
20-JUN-2012	LIQ A CHE IN	847,484.34		866,694.97
20-JUN-2012	CARGO APERTU		847,484.34	19,210.63
21-JUN-2012	LIQ A CHE IN	847,588.86		866,799.49
21-JUN-2012	CARGO APERTU		847,588.86	19,210.63
22-JUN-2012	LIQ A CHE IN	847,693.40		866,904.03
22-JUN-2012	CARGO INSTRU		847,693.40	19,210.63
25-JUN-2012	ABONO POR IN	848,007.05		867,217.68
25-JUN-2012	CARGO APERTU		848,007.05	19,210.63
26-JUN-2012	LIQ A CHE IN	848,111.64		867,322.27
26-JUN-2012	CARGO APERTU		848,111.64	19,210.63
27-JUN-2012	LIQ A CHE IN	848,216.24		867,426.87
27-JUN-2012	CARGO APERTU		848,216.24	19,210.63
28-JUN-2012	LIQ A CHE IN	848,320.85		867,531.48
28-JUN-2012	CARGO APERTU		848,320.85	19,210.63
29-JUN-2012	LIQ A CHE IN	848,425.48		867,636.11
29-JUN-2012	CARGO INSTRUCCION		848,425.48	19,210.63
29-JUN-2012	COMISION POR ANUALIDAD		175.00	19,035.63
29-JUN-2012	I.V.A. POR COMISION		28.00	19,007.63
	TOTAL	17,787,881.58	17,788,084.58	19,007.63

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-MAY-2012		SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR			845,500.94
01-JUN-2012		LIQ INVERSION CRE		845,500.94	0.00
04-JUN-2012		DEP APERT INVERSI	845,813.78		845,813.78
04-JUN-2012		ABO POR INTERESES	104.32		845,918.10
05-JUN-2012		LIQ INVERSION CRE		845,918.10	0.00
05-JUN-2012		DEP APERT INVERSI	845,918.10		845,918.10
05-JUN-2012		ABO POR INTERESES	104.33		846,022.43
06-JUN-2012		LIQ INVERSION CRE		846,022.43	0.00
06-JUN-2012		DEP APERT INVERSI	846,022.43		846,022.43
06-JUN-2012		ABO POR INTERESES	104.34		846,126.77
07-JUN-2012		LIQ INVERSION CRE		846,126.77	0.00
07-JUN-2012		DEP APERT INVERSI	846,126.77		846,126.77
07-JUN-2012		ABO POR INTERESES	104.36		846,231.13
08-JUN-2012		LIQ INVERSION CRE		846,231.13	0.00
11-JUN-2012		DEP APERT INVERSI	846,544.24		846,544.24
11-JUN-2012		ABO POR INTERESES	104.41		846,648.65
12-JUN-2012		LIQ INVERSION CRE		846,648.65	0.00
12-JUN-2012		DEP APERT INVERSI	846,648.65		846,648.65
12-JUN-2012		ABO POR INTERESES	104.42		846,753.07
13-JUN-2012		LIQ INVERSION CRE		846,753.07	0.00
13-JUN-2012		DEP APERT INVERSI	846,753.07		846,753.07

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.




SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

 CODI
 PERIO

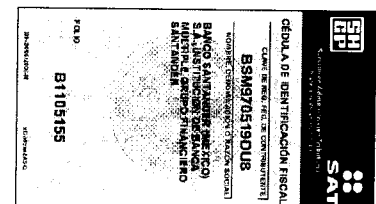
HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
13-JUN-2012	ABO POR INTERE	104.43		846,857.50
14-JUN-2012	LIQ INVERSION		846,857.50	0.00
14-JUN-2012	DEP APERT INVE	846,857.50		846,857.50
14-JUN-2012	ABO POR INTERE	104.45		846,961.95
15-JUN-2012	LIQ INVERSION		846,961.95	0.00
18-JUN-2012	DEP APERT INVE	847,275.33		847,275.33
18-JUN-2012	ABO POR INTERE	104.50		847,379.83
19-JUN-2012	LIQ INVERSION		847,379.83	0.00
19-JUN-2012	DEP APERT INVE	847,379.83		847,379.83
19-JUN-2012	ABO POR INTERE	104.51		847,484.34
20-JUN-2012	LIQ INVERSION		847,484.34	0.00
20-JUN-2012	DEP APERT INVE	847,484.34		847,484.34
20-JUN-2012	ABO POR INTERE	104.52		847,588.86
21-JUN-2012	LIQ INVERSION		847,588.86	0.00
21-JUN-2012	DEP APERT INVE	847,588.86		847,588.86
21-JUN-2012	ABO POR INTERE	104.54		847,693.40
22-JUN-2012	LIQ INVERSION		847,693.40	0.00
25-JUN-2012	DEP APERT INVE	848,007.05		848,007.05
25-JUN-2012	ABO POR INTERE	104.59		848,111.64
26-JUN-2012	LIQ INVERSION		848,111.64	0.00
26-JUN-2012	DEP APERT INVE	848,111.64		848,111.64
26-JUN-2012	ABO POR INTERE	104.60		848,216.24
27-JUN-2012	LIQ INVERSION		848,216.24	0.00
27-JUN-2012	DEP APERT INVE	848,216.24		848,216.24
27-JUN-2012	ABO POR INTERE	104.61		848,320.85
28-JUN-2012	LIQ INVERSION		848,320.85	0.00
28-JUN-2012	DEP APERT INVE	848,320.85		848,320.85
28-JUN-2012	ABO POR INTERE	104.63		848,425.48
29-JUN-2012	LIQ INVERSION		848,425.48	0.00
	TOTAL	13,554,740.24	14,400,241.18	0.00

INFORMACION FISCAL

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.




201

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

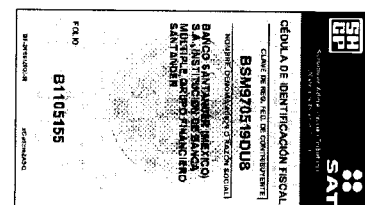
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ACOMPAÑANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE
 PERIODO : 01
 HOJA 3 DE 3

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

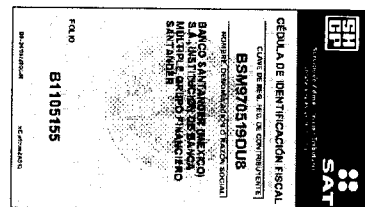
LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

En cumplimiento a las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 11, 12, 13 y 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, por este medio notificamos formalmente que el Contrato Único de Personas Morales, que tiene celebrado con esta institución, sufrir modificaciones con efectos en treinta días naturales contados a partir de la fecha de entrega del presente aviso en el domicilio registrado.

La versión que incluye tales modificaciones se encuentra a su disposición en la página www.santander.com.mx vínculo EMPRESAS, y en cualquier sucursal de Banco Santander (México), S. A.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
03-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	848,844.08		867,851.71
03-JUL-2012	CARGO APERTURA		848,844.08	19,007.63
04-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	848,948.77		867,956.40
04-JUL-2012	CARGO APERTURA		848,948.77	19,007.63
05-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	849,053.47		868,061.10
05-JUL-2012	CARGO APERTURA		849,053.47	19,007.63
06-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	849,158.19		868,165.82
06-JUL-2012	CARGO INSTRUCO		849,158.19	19,007.63
09-JUL-2012	BONO POR INST	849,472.38		868,480.01
09-JUL-2012	CARGO APERTURA		849,472.38	19,007.63
10-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	849,577.15		868,584.78
10-JUL-2012	CARGO APERTURA		849,577.15	19,007.63
11-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	849,681.93		868,689.56
11-JUL-2012	CARGO APERTURA		849,681.93	19,007.63
12-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	849,786.72		868,794.35
12-JUL-2012	CARGO APERTURA		849,786.72	19,007.63
13-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	849,891.53		868,899.16
13-JUL-2012	CARGO INSTRUCO		849,891.53	19,007.63
16-JUL-2012	BONO POR INST	850,205.99		869,213.62
16-JUL-2012	CARGO APERTURA		850,205.99	19,007.63
17-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	850,310.85		869,318.48
17-JUL-2012	CARGO APERTURA		850,310.85	19,007.63
18-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	850,415.72		869,423.35
18-JUL-2012	CARGO APERTURA		850,415.72	19,007.63
19-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	850,520.60		869,528.23
19-JUL-2012	CARGO APERTURA		850,520.60	19,007.63
20-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	850,625.50		869,633.13
20-JUL-2012	CARGO INSTRUCO		850,625.50	19,007.63
23-JUL-2012	BONO POR INST	850,940.23		869,947.86
23-JUL-2012	CARGO APERTURA		850,940.23	19,007.63
24-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	851,045.18		870,052.81
24-JUL-2012	CARGO APERTURA		851,045.18	19,007.63
25-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	851,150.14		870,157.77
25-JUL-2012	CARGO APERTURA		851,150.14	19,007.63
26-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	851,255.12		870,262.75
26-JUL-2012	CARGO APERTURA		851,255.12	19,007.63
27-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	851,360.11		870,367.74
27-JUL-2012	CARGO INSTRUCO		851,360.11	19,007.63
30-JUL-2012	BONO POR INST	851,675.11		870,682.74
30-JUL-2012	CARGO APERTURA		851,675.11	19,007.63
31-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	851,780.15		870,787.78
31-JUL-2012	CARGO APERTURA		851,780.15	19,007.63
	TOTAL	18,704,438.32	18,704,438.32	19,007.63

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-JUN-2012	SALDO FINAL D			0.00
02-JUL-2012	DEP APERT INV	848,739.40		848,739.40
02-JUL-2012	ABO POR INTER	104.68		848,844.08
03-JUL-2012	LIQ INVERSION		848,844.08	0.00
03-JUL-2012	DEP APERT INV	848,844.08		848,844.08
03-JUL-2012	ABO POR INTER	104.69		848,948.77
04-JUL-2012	LIQ INVERSION		848,948.77	0.00
04-JUL-2012	DEP APERT INV	848,948.77		848,948.77
04-JUL-2012	ABO POR INTER	104.70		849,053.47
05-JUL-2012	LIQ INVERSION		849,053.47	0.00
05-JUL-2012	DEP APERT INV	849,053.47		849,053.47
05-JUL-2012	ABO POR INTER	104.72		849,158.19
06-JUL-2012	LIQ INVERSION		849,158.19	0.00
09-JUL-2012	DEP APERT INV	849,472.38		849,472.38
09-JUL-2012	ABO POR INTER	104.77		849,577.15
10-JUL-2012	LIQ INVERSION		849,577.15	0.00
10-JUL-2012	DEP APERT INV	849,577.15		849,577.15
10-JUL-2012	ABO POR INTER	104.78		849,681.93
11-JUL-2012	LIQ INVERSION		849,681.93	0.00
11-JUL-2012	DEP APERT INV	849,681.93		849,681.93
11-JUL-2012	ABO POR INTER	104.79		849,786.72

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

 CODIGO DE CUENTA: [REDACTED]
 PERIODO : 01 AL [REDACTED]

HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
12-JUL-2012	LIQ INVERSION C			0.00
12-JUL-2012	DEP APERT INVER		849,786.72	849,786.72
12-JUL-2012	ABO POR INTERES	849,786.72		849,891.53
13-JUL-2012	LIQ INVERSION C	104.81		849,891.53
16-JUL-2012	DEP APERT INVER		849,891.53	0.00
16-JUL-2012	ABO POR INTERES	850,205.99		850,205.99
17-JUL-2012	LIQ INVERSION C	104.86		850,310.85
17-JUL-2012	DEP APERT INVER		850,310.85	0.00
17-JUL-2012	ABO POR INTERES	850,310.85		850,310.85
18-JUL-2012	LIQ INVERSION C	104.87		850,415.72
18-JUL-2012	DEP APERT INVER		850,415.72	0.00
18-JUL-2012	ABO POR INTERES	850,415.72		850,415.72
19-JUL-2012	LIQ INVERSION C	104.88		850,520.60
19-JUL-2012	DEP APERT INVER		850,520.60	0.00
19-JUL-2012	ABO POR INTERES	850,520.60		850,520.60
20-JUL-2012	LIQ INVERSION C	104.90		850,625.50
23-JUL-2012	DEP APERT INVER		850,625.50	0.00
23-JUL-2012	ABO POR INTERES	850,940.23		850,940.23
24-JUL-2012	LIQ INVERSION C	104.95		851,045.18
24-JUL-2012	DEP APERT INVER		851,045.18	0.00
24-JUL-2012	ABO POR INTERES	851,045.18		851,045.18
25-JUL-2012	LIQ INVERSION C	104.96		851,150.14
25-JUL-2012	DEP APERT INVER		851,150.14	0.00
25-JUL-2012	ABO POR INTERES	851,150.14		851,150.14
26-JUL-2012	LIQ INVERSION C	104.98		851,255.12
26-JUL-2012	DEP APERT INVER		851,255.12	0.00
26-JUL-2012	ABO POR INTERES	851,255.12		851,255.12
27-JUL-2012	LIQ INVERSION C	104.99		851,360.11
30-JUL-2012	DEP APERT INVER		851,360.11	0.00
30-JUL-2012	ABO POR INTERES	851,675.11		851,675.11
31-JUL-2012	LIQ INVERSION C	105.04		851,780.15
31-JUL-2012	DEP APERT INVER		851,780.15	0.00
31-JUL-2012	ABO POR INTERES	851,780.15		851,780.15
	TOTAL	15,305,290.41	14,453,405.21	851,885.20

INFORMACION FISCAL

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DUB

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.



SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	ELECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMP=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
C=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
RED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SEALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DUB

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIG
PERIOD
HOJA 3

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ACOMPAÑANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





DETALLE DE MOVIMIENTOS CUENTA DE CHEQUES

F E C			DEPOSITOS		
30-SEP-2014		SALDO FINAL			18,079.63
01-OCT-2014		LIQ A CHE I			781,667.28
01-OCT-2014		CARGO APERTU	763,587.65	763,587.65	18,079.63
02-OCT-2014		LIQ A CHE I			781,729.85
02-OCT-2014		CARGO APERTU	763,650.22	763,650.22	18,079.63
03-OCT-2014		LIQ A CHE I			781,792.43
03-OCT-2014		CARGO APERTU	763,712.80	763,712.80	18,079.63
06-OCT-2014		LIQ A CHE I			781,980.17
06-OCT-2014		CARGO APERTU	763,900.54	763,900.54	18,079.63
07-OCT-2014		LIQ A CHE I			782,042.77
07-OCT-2014		CARGO APERTU	763,963.14	763,963.14	18,079.63
08-OCT-2014		LIQ A CHE I			782,105.37
08-OCT-2014		CARGO APERTU	764,025.74	764,025.74	18,079.63
09-OCT-2014		LIQ A CHE I			782,167.98
09-OCT-2014		CARGO APERTU	764,088.35	764,088.35	18,079.63
10-OCT-2014		LIQ A CHE I			782,230.59
10-OCT-2014		CARGO APERTU	764,150.96	764,150.96	18,079.63
13-OCT-2014		LIQ A CHE I			782,418.44
13-OCT-2014		CARGO APERTU	764,338.81	764,338.81	18,079.63
14-OCT-2014		LIQ A CHE I			782,481.08
14-OCT-2014		CARGO APERTU	764,401.45	764,401.45	18,079.63
15-OCT-2014		LIQ A CHE I			782,543.72
15-OCT-2014		CARGO APERTU	764,464.09	764,464.09	18,079.63
16-OCT-2014		LIQ A CHE I			782,606.36
16-OCT-2014		CARGO APERTU	764,526.73	764,526.73	18,079.63
17-OCT-2014		LIQ A CHE I			782,669.01
17-OCT-2014		CARGO APERTU	764,589.38	764,589.38	18,079.63
20-OCT-2014		LIQ A CHE I			782,856.97
20-OCT-2014		CARGO APERTU	764,777.34	764,777.34	18,079.63
21-OCT-2014		LIQ A CHE I			782,919.64
21-OCT-2014		CARGO APERTU	764,840.01	764,840.01	18,079.63
22-OCT-2014		LIQ A CHE I			782,982.31
22-OCT-2014		CARGO APERTU	764,902.68	764,902.68	18,079.63
23-OCT-2014		LIQ A CHE I			783,044.99
23-OCT-2014		CARGO APERTU	764,965.36	764,965.36	18,079.63
24-OCT-2014		LIQ A CHE I			783,107.68
24-OCT-2014		CARGO APERTU	765,028.05	765,028.05	18,079.63
27-OCT-2014		LIQ A CHE I			783,295.75
27-OCT-2014		CARGO APERTU	765,216.12	765,216.12	18,079.63
28-OCT-2014		LIQ A CHE I			783,358.45
28-OCT-2014		CARGO APERTU	765,278.82	765,278.82	18,079.63
29-OCT-2014		LIQ A CHE I			783,421.16
29-OCT-2014		CARGO APERTU	765,341.53	765,341.53	18,079.63
30-OCT-2014		LIQ A CHE I			783,483.88
30-OCT-2014		CARGO APERTU	765,404.25	765,404.25	18,079.63
31-OCT-2014		LIQ A CHE I			783,546.60
31-OCT-2014		CARGO APERTU	765,466.97	765,466.97	18,079.63
		TOTAL	17,584,620.99	17,584,620.99	18,079.63

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

F E C H			DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-SEP-2014		SALDO FINAL DEL			763,589.38
01-OCT-2014		LIQ INVERSION C			1.73
01-OCT-2014		DEP APERT INVER	763,587.65	763,587.65	763,589.38
01-OCT-2014		ABO POR INTERES	62.57		763,651.95
02-OCT-2014		LIQ INVERSION C			1.73
02-OCT-2014		DEP APERT INVER	763,650.22	763,650.22	763,651.95
02-OCT-2014		ABO POR INTERES	62.58		763,714.53
03-OCT-2014		LIQ INVERSION C			1.73
03-OCT-2014		DEP APERT INVER	763,712.80	763,712.80	763,714.53
03-OCT-2014		ABO POR INTERES	62.58		763,777.11
06-OCT-2014		ABO POR INTERES	125.18		763,902.29
06-OCT-2014		LIQ INVERSION C			1.75
06-OCT-2014		DEP APERT INVER	763,900.54	763,900.54	763,902.29
06-OCT-2014		ABO POR INTERES	62.59		763,964.88
07-OCT-2014		LIQ INVERSION C			1.74
07-OCT-2014		DEP APERT INVER	763,963.14	763,963.14	763,964.88
07-OCT-2014		ABO POR INTERES	62.60		764,027.48
08-OCT-2014		LIQ INVERSION C			1.74
08-OCT-2014		DEP APERT INVER	764,025.74	764,025.74	764,027.48
08-OCT-2014		ABO POR INTERES	62.61		764,090.09
09-OCT-2014		LIQ INVERSION C			1.74
09-OCT-2014		DEP APERT INVER	764,088.35	764,088.35	764,090.09
09-OCT-2014		ABO POR INTERES	62.61		764,152.70



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO
PERIODO :
HOJA 2 DE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
10-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		764,150.96	1.74
10-OCT-2014	DEP APERT INVERSI			764,152.70
10-OCT-2014	ABO POR INTERESES	764,150.96		764,215.32
13-OCT-2014	ABO POR INTERESES	62.62		764,215.32
13-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE	125.24		764,340.56
13-OCT-2014	DEP APERT INVERSI		764,338.81	1.75
13-OCT-2014	ABO POR INTERESES	764,338.81		764,340.56
14-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE	62.64		764,403.20
14-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	764,401.45	764,401.45	1.75
14-OCT-2014	ABO POR INTERESES	764,401.45		764,403.20
15-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE	62.64		764,465.84
15-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	764,464.09	764,464.09	1.75
15-OCT-2014	ABO POR INTERESES	764,464.09		764,465.84
16-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE	62.64		764,528.48
16-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	764,526.73	764,526.73	1.75
16-OCT-2014	ABO POR INTERESES	764,526.73		764,528.48
17-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE	62.65		764,591.13
17-OCT-2014	DEP APERT INVERSI		764,589.38	1.75
17-OCT-2014	ABO POR INTERESES	764,589.38		764,591.13
20-OCT-2014	ABO POR INTERESES	62.65		764,653.78
20-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE	125.32		764,779.10
20-OCT-2014	DEP APERT INVERSI		764,777.34	1.76
20-OCT-2014	ABO POR INTERESES	764,777.34		764,779.10
21-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE	62.67		764,841.77
21-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	764,840.01	764,840.01	1.76
21-OCT-2014	ABO POR INTERESES	764,840.01		764,841.77
22-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE	62.67		764,904.44
22-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	764,902.68	764,902.68	1.76
22-OCT-2014	ABO POR INTERESES	764,902.68		764,904.44
23-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE	62.68		764,967.12
23-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	764,965.36	764,965.36	1.76
23-OCT-2014	ABO POR INTERESES	764,965.36		764,967.12
24-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE	62.68		765,029.80
24-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	765,028.05	765,028.05	1.75
24-OCT-2014	ABO POR INTERESES	765,028.05		765,029.80
27-OCT-2014	ABO POR INTERESES	62.69		765,092.49
27-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE	125.40		765,217.89
27-OCT-2014	DEP APERT INVERSI		765,216.12	1.77
27-OCT-2014	ABO POR INTERESES	765,216.12		765,217.89
28-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE	62.70		765,280.59
28-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	765,278.82	765,278.82	1.77
28-OCT-2014	ABO POR INTERESES	765,278.82		765,280.59
29-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE	62.71		765,343.30
29-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	765,341.53	765,341.53	1.77
29-OCT-2014	ABO POR INTERESES	765,341.53		765,343.30
30-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE	62.72		765,406.02
30-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	765,404.25	765,404.25	1.77
30-OCT-2014	ABO POR INTERESES	765,404.25		765,406.02
31-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE	62.72		765,468.74
31-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	765,466.97	765,466.97	1.77
31-OCT-2014	ABO POR INTERESES	765,466.97		765,468.74
	TOTAL	17,586,563.08	17,584,620.99	765,531.47

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519D08
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a
 Paperless su estado de cuenta electrónico
 en santander.com.mx o comunicándose a
 SuperLinea
 01800-5010000 c 51694300 opción 4







SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE

PERIODO : 01

HOJA 3 DE

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	MO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PAGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

MENSAJES IMPORTANTES

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx
NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless, su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea
01800-5010000 o 51694300 opción 4







271

DETALLE DE MOVIMIENTOS CUENTA DE CHEQUES

F E C			DEPOSITOS		
31-OCT-2014		SALDO FINAL DE			18,079.63
03-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	765,655.15		783,734.78
03-NOV-2014		CARGO APERTURA		765,655.15	18,079.63
04-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	765,717.89		783,797.52
04-NOV-2014		CARGO APERTURA		765,717.89	18,079.63
05-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	765,780.63		783,860.26
05-NOV-2014		CARGO APERTURA		765,780.63	18,079.63
06-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	765,843.39		783,923.02
06-NOV-2014		CARGO APERTURA		765,843.39	18,079.63
07-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	765,906.14		783,985.77
07-NOV-2014		CARGO APERTURA		765,906.14	18,079.63
10-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	766,094.43		784,174.06
10-NOV-2014		CARGO APERTURA		766,094.43	18,079.63
11-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	766,157.20		784,236.83
11-NOV-2014		CARGO APERTURA		766,157.20	18,079.63
12-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	766,219.98		784,299.61
12-NOV-2014		CARGO APERTURA		766,219.98	18,079.63
13-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	766,282.77		784,362.40
13-NOV-2014		CARGO APERTURA		766,282.77	18,079.63
14-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	766,345.56		784,425.19
14-NOV-2014		CARGO APERTURA		766,345.56	18,079.63
18-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	766,596.76		784,676.39
18-NOV-2014		CARGO APERTURA		766,596.76	18,079.63
19-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	766,659.57		784,739.20
19-NOV-2014		CARGO APERTURA		766,659.57	18,079.63
20-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	766,722.40		784,802.03
20-NOV-2014		CARGO APERTURA		766,722.40	18,079.63
21-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	766,785.23		784,864.86
21-NOV-2014		CARGO APERTURA		766,785.23	18,079.63
24-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	766,973.73		785,053.36
24-NOV-2014		CARGO APERTURA		766,973.73	18,079.63
25-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	767,036.58		785,116.21
25-NOV-2014		CARGO APERTURA		767,036.58	18,079.63
26-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	767,099.43		785,179.06
26-NOV-2014		CARGO APERTURA		767,099.43	18,079.63
27-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	767,162.29		785,241.92
27-NOV-2014		CARGO APERTURA		767,162.29	18,079.63
28-NOV-2014		LIQ A CHE INVE	767,225.16		785,304.79
28-NOV-2014		CARGO APERTURA		767,225.16	18,079.63
		TOTAL	14,562,264.29	14,562,264.29	18,079.63

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

F E C H A	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-OCT-2014				765,531.47
03-NOV-2014				765,656.93
03-NOV-2014	ABO POR INTERESES A	125.46		1.78
03-NOV-2014	LIQ INVERSION CRE		765,655.15	765,656.93
03-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	765,655.15		765,719.67
03-NOV-2014	ABO POR INTERESES	62.74		1.78
04-NOV-2014	LIQ INVERSION CRE		765,717.89	765,719.67
04-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	765,717.89		765,782.42
04-NOV-2014	ABO POR INTERESES	62.75		1.79
05-NOV-2014	LIQ INVERSION CRE		765,780.63	765,782.42
05-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	765,780.63		765,845.17
05-NOV-2014	ABO POR INTERESES	62.75		1.78
06-NOV-2014	LIQ INVERSION CRE		765,843.39	765,845.17
06-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	765,843.39		765,907.93
06-NOV-2014	ABO POR INTERESES	62.76		1.79
07-NOV-2014	LIQ INVERSION CRE		765,906.14	765,907.93
07-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	765,906.14		765,970.69
07-NOV-2014	ABO POR INTERESES	62.76		766,096.23
10-NOV-2014	ABO POR INTERESES A	125.54		1.80
10-NOV-2014	LIQ INVERSION CRE		766,094.43	766,096.23
10-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	766,094.43		766,159.00
10-NOV-2014	ABO POR INTERESES	62.77		1.80
11-NOV-2014	LIQ INVERSION CRE		766,157.20	766,159.00
11-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	766,157.20		766,221.78
11-NOV-2014	ABO POR INTERESES	62.78		1.80
12-NOV-2014	LIQ INVERSION CRE		766,219.98	766,221.78
12-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	766,219.98		766,284.57
12-NOV-2014	ABO POR INTERESES	62.79		1.80
13-NOV-2014	LIQ INVERSION CRE		766,282.77	766,284.57
13-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	766,282.77		766,347.36
13-NOV-2014	ABO POR INTERESES	62.79		1.80
14-NOV-2014	LIQ INVERSION CRE		766,345.56	766,347.36



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIC
PERIOD
HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
14-NOV-2014	DEP APERT INVERS	766,345.56		766,347.36
14-NOV-2014	ABO POR INTERESE	62.80		766,410.16
18-NOV-2014	ABO POR INTERESE	188.40		766,598.56
18-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		766,596.76	1.80
18-NOV-2014	DEP APERT INVERS	766,596.76		766,598.56
18-NOV-2014	ABO POR INTERESE	62.83		766,661.39
19-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		766,659.57	1.82
19-NOV-2014	DEP APERT INVERS	766,659.57		766,661.39
19-NOV-2014	ABO POR INTERESE	62.82		766,724.21
20-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		766,722.40	1.81
20-NOV-2014	DEP APERT INVERS	766,722.40		766,724.21
20-NOV-2014	ABO POR INTERESE	62.83		766,787.04
21-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		766,785.23	1.81
21-NOV-2014	DEP APERT INVERS	766,785.23		766,787.04
21-NOV-2014	ABO POR INTERESE	62.83		766,849.87
24-NOV-2014	ABO POR INTERESE	125.68		766,975.55
24-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		766,973.73	1.82
24-NOV-2014	DEP APERT INVERS	766,973.73		766,975.55
24-NOV-2014	ABO POR INTERESE	62.85		767,038.40
25-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		767,036.58	1.82
25-NOV-2014	DEP APERT INVERS	767,036.58		767,038.40
25-NOV-2014	ABO POR INTERESE	62.85		767,101.25
26-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		767,099.43	1.82
26-NOV-2014	DEP APERT INVERS	767,099.43		767,101.25
26-NOV-2014	ABO POR INTERESE	62.86		767,164.11
27-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		767,162.29	1.82
27-NOV-2014	DEP APERT INVERS	767,162.29		767,164.11
27-NOV-2014	ABO POR INTERESE	62.86		767,226.97
28-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		767,225.16	1.81
28-NOV-2014	DEP APERT INVERS	767,225.16		767,226.97
28-NOV-2014	ABO POR INTERESE	62.87		767,289.84
	TOTAL	14,564,022.66	14,562,264.29	767,289.84

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a
 Paperless su estado de cuenta electrónico
 en santander.com.mx o comunicándose a
 SuperLinea
 01800-6010000 o 51694300 opción 4







SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CO

PER

HOJ [REDACTED]

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDD=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPOT=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

MENSAJES IMPORTANTES

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO. CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01800-5010000 o 51694300 opción 4







DETALLE DE MOVIMIENTOS CUENTA DE CHEQUES

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-NOV-2014	SALDO FINAL DEL			18,079.63
01-DIC-2014	LIQ A CHE INVERS	767,413.77		785,493.40
01-DIC-2014	CARGO APERTURA I		767,413.77	18,079.63
02-DIC-2014	LIQ A CHE INVERS	767,476.65		785,556.28
02-DIC-2014	CARGO APERTURA I		767,476.65	18,079.63
03-DIC-2014	LIQ A CHE INVERS	767,539.54		785,619.17
03-DIC-2014	CARGO APERTURA I		767,539.54	18,079.63
04-DIC-2014	LIQ A CHE INVERS	767,602.44		785,682.07
04-DIC-2014	CARGO APERTURA I		767,602.44	18,079.63
05-DIC-2014	LIQ A CHE INVERS	767,665.34		785,744.97
05-DIC-2014	CARGO APERTURA I		767,665.34	18,079.63
08-DIC-2014	LIQ A CHE INVERS	767,854.05		785,933.68
08-DIC-2014	CARGO APERTURA I		767,854.05	18,079.63
09-DIC-2014	LIQ A CHE INVERS	767,916.98		785,996.61
09-DIC-2014	CARGO APERTURA I		767,916.98	18,079.63
10-DIC-2014	LIQ A CHE INVERS	767,979.90		786,059.53
10-DIC-2014	CARGO APERTURA I		767,979.90	18,079.63
11-DIC-2014	LIQ A CHE INVERS	768,042.83		786,122.46
11-DIC-2014	CARGO APERTURA I		768,042.83	18,079.63
15-DIC-2014	LIQ A CHE INVERS	768,294.58		786,374.21
15-DIC-2014	CARGO APERTURA I		768,294.58	18,079.63
16-DIC-2014	LIQ A CHE INVERS	768,357.54		786,437.17
16-DIC-2014	CARGO APERTURA I		768,357.54	18,079.63
17-DIC-2014	LIQ A CHE INVERS	768,420.50		786,500.13
17-DIC-2014	CARGO APERTURA I		768,420.50	18,079.63
18-DIC-2014	LIQ A CHE INVERS	768,483.47		786,563.10
18-DIC-2014	CARGO APERTURA I		768,483.47	18,079.63
19-DIC-2014	LIQ A CHE INVERS	768,546.44		786,626.07
19-DIC-2014	CARGO APERTURA I		768,546.44	18,079.63
22-DIC-2014	LIQ A CHE INVERS	768,735.38		786,815.01
22-DIC-2014	CARGO APERTURA I		768,735.38	18,079.63
23-DIC-2014	LIQ A CHE INVERS	768,798.37		786,878.00
23-DIC-2014	CARGO APERTURA I		768,798.37	18,079.63
26-DIC-2014	LIQ A CHE INVERS	768,987.37		787,067.00
26-DIC-2014	CARGO APERTURA I		768,987.37	18,079.63
30-DIC-2014	LIQ A CHE INVERS	769,239.42		787,319.05
30-DIC-2014	CARGO APERTURA I		769,239.42	18,079.63
31-DIC-2014	LIQ A CHE INVERS	769,302.46		787,382.09
31-DIC-2014	CARGO APERTURA I		769,302.46	18,079.63
	TOTAL	14,596,657.03	14,596,657.03	18,079.63

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-NOV-2014	SALDO FINAL DEL			767,289.84
01-DIC-2014	ABO POR INTERES	125.76		767,415.60
01-DIC-2014	LIQ INVERSION C		767,413.77	1.83
01-DIC-2014	DEP APERT INVER	767,413.77		767,415.60
01-DIC-2014	ABO POR INTERES	62.88		767,478.48
02-DIC-2014	LIQ INVERSION C		767,476.65	1.83
02-DIC-2014	DEP APERT INVER	767,476.65		767,478.48
02-DIC-2014	ABO POR INTERES	62.89		767,541.37
03-DIC-2014	LIQ INVERSION C		767,539.54	1.83
03-DIC-2014	DEP APERT INVER	767,539.54		767,541.37
03-DIC-2014	ABO POR INTERES	62.90		767,604.27
04-DIC-2014	LIQ INVERSION C		767,602.44	1.83
04-DIC-2014	DEP APERT INVER	767,602.44		767,604.27
04-DIC-2014	ABO POR INTERES	62.90		767,667.17
05-DIC-2014	LIQ INVERSION C		767,665.34	1.83
05-DIC-2014	DEP APERT INVER	767,665.34		767,667.17
05-DIC-2014	ABO POR INTERES	62.91		767,730.08
08-DIC-2014	ABO POR INTERES	125.82		767,855.90
08-DIC-2014	LIQ INVERSION C		767,854.05	1.85
08-DIC-2014	DEP APERT INVER	767,854.05		767,855.90
08-DIC-2014	ABO POR INTERES	62.92		767,918.82
09-DIC-2014	LIQ INVERSION C		767,916.98	1.84
09-DIC-2014	DEP APERT INVER	767,916.98		767,918.82
09-DIC-2014	ABO POR INTERES	62.93		767,981.75
10-DIC-2014	LIQ INVERSION C		767,979.90	1.85
10-DIC-2014	DEP APERT INVER	767,979.90		767,981.75
10-DIC-2014	ABO POR INTERES	62.93		768,044.68
11-DIC-2014	LIQ INVERSION C		768,042.83	1.85
11-DIC-2014	DEP APERT INVER	768,042.83		768,044.68
11-DIC-2014	ABO POR INTERES	62.94		768,107.62
15-DIC-2014	ABO POR INTERES	188.82		768,296.44



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE
PERIODO : 01
HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
15-DIC-2014	IQ INVERSION		768,294.58	1.86
15-DIC-2014	EP APERT INVE	768,294.58		768,296.44
15-DIC-2014	BO POR INTERE	62.97		768,359.41
16-DIC-2014	IQ INVERSION		768,357.54	1.87
16-DIC-2014	EP APERT INVE	768,357.54		768,359.41
16-DIC-2014	BO POR INTERE	62.96		768,422.37
17-DIC-2014	IQ INVERSION		768,420.50	1.87
17-DIC-2014	EP APERT INVE	768,420.50		768,422.37
17-DIC-2014	BO POR INTERE	62.97		768,485.34
18-DIC-2014	IQ INVERSION		768,483.47	1.87
18-DIC-2014	EP APERT INVE	768,483.47		768,485.34
18-DIC-2014	BO POR INTERE	62.97		768,548.31
19-DIC-2014	IQ INVERSION		768,546.44	1.87
19-DIC-2014	EP APERT INVE	768,546.44		768,548.31
19-DIC-2014	BO POR INTERE	62.98		768,611.29
22-DIC-2014	BO POR INTERE	125.96		768,737.25
22-DIC-2014	IQ INVERSION		768,735.38	1.87
22-DIC-2014	EP APERT INVE	768,735.38		768,737.25
22-DIC-2014	BO POR INTERE	63.00		768,800.25
23-DIC-2014	IQ INVERSION		768,798.37	1.88
23-DIC-2014	EP APERT INVE	768,798.37		768,800.25
23-DIC-2014	BO POR INTERE	63.00		768,863.25
24-DIC-2014	BO POR INTERE	63.00		768,926.25
26-DIC-2014	BO POR INTERE	63.01		768,989.26
26-DIC-2014	IQ INVERSION		768,987.37	1.89
26-DIC-2014	EP APERT INVE	768,987.37		768,989.26
26-DIC-2014	BO POR INTERE	63.01		769,052.27
29-DIC-2014	BO POR INTERE	126.04		769,178.31
29-DIC-2014	BO POR INTERE	63.03		769,241.34
30-DIC-2014	IQ INVERSION		769,239.42	1.92
30-DIC-2014	EP APERT INVE	769,239.42		769,241.34
30-DIC-2014	BO POR INTERE	63.04		769,304.38
31-DIC-2014	IQ INVERSION		769,302.46	1.92
31-DIC-2014	EP APERT INVE	769,302.46		769,304.38
31-DIC-2014	BO POR INTERE	63.04		769,367.42
	TOTAL	14,598,734.61	14,596,657.03	769,367.42

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
**AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS
 SU CONFORMIDAD.**

Proteja su información suscribiéndose a
 Paperless, su estado de cuenta electrónico
 en santander.com.mx o comunicándose a
 SuperLinea
 01800-6010000 c.51694300 opción 4







SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CLI

PERIODO : 01 AL 31

HOJA 3 DE 3

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PAGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	COM	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
C=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

MENSAJES IMPORTANTES

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx
NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,

DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01800-5010000 o 51694300 opción 4









SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE CLIENTE

PERIODO : 01 AL 31 DE EN

HOJA 2 DE 2

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFEKTIVO	PAGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPOT=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
C=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

 Mensajes importantes

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO. CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01800-5010000 o 51694300 opción 4











BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE C

PERIODO : 01 AL

HOJA 2 DE 2

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170 , ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless: su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01800-5010300 o 51694300 opción 4











BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO



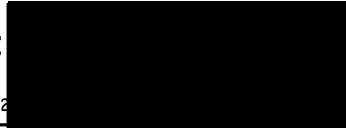
ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE

PERIODO : 01

HOJA 2 DE 2



MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519D08
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless: su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01800-5010000 o 5169-4300 opción 4









SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO D

PERIODO : 01

HOJA 2 DE 2

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		







Santander

BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO



ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

21

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

ESTIMADO CLIENTE: EN APEGO A LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, POR ESTE CONDUCTO LE INFORMAMOS QUE EL CONTRATO QUE SUSCRIBIO CON SANTANDER PARA LA FORMALIZACION DEL PRODUCTO A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, TENDRA MODIFICACIONES QUE ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DEL DIA 29 DE MAYO DE 2015.

EL RESUMEN DE DICHAS MODIFICACIONES ES:

1. SE ELIMINO LA CLAUSULA II.5, RELATIVA A QUE EL BANCO, EN DETERMINADAS INVERSIONES VISTA, CON EL OBJETO DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LIQUIDEZ DE LA CUENTA, PODIA EFECTUAR TRASPASOS DE RECURSOS EN FORMA EMERGENTE CON CARGO A DICHA INVERSION VISTA.
2. SE MODIFICO LA CLAUSULA X.6, EN LA QUE SE SUSTRAJÓ LO RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE POR CUSTODIA DE EXPEDIENTES, PARA SER TRASLADO A UNA NUEVA CLAUSULA X.7.
3. LA ANTERIOR CLAUSULA X.7 SE RECORIO CONVIRTIENDOSE EN LA X.8, Y SUCESIVAMENTE EL RESTO DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO CAPITULO.
4. EN LA CLAUSULA XIX.18., CORRESPONDIENTE A LA LEGISLACION APLICABLE, JURISDICCION Y COMPETENCIA, SE INCLUYO COMO REFERENCIA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDADES REGULADAS.
5. EN LA CLAUSULA XIX.21., RELATIVA AL CARGO EN CUENTA, SE DETERMINO EL SALDO Y PLAZO EN CASO DE LLEVARSE A CABO DICHO CARGO.

USTED PODRA CONSULTAR Y OBTENER UN EJEMPLAR CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, O BIEN CONSULTANDO NUESTRA PAGINA DE INTERNET: WWW.SANTANDER.COM.MX.

CASO QUE USTED NO ESTE DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS, PODRA SOLICITAR POR ESCRITO LA TERMINACION DEL CONTRATO EN CUALQUIER SUCURSAL A MAS TARDAR EN LA FECHA INDICADA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO, DEBIENDO CUBRIR LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN GENERADO HASTA EL TERMINO DE LA OPERACION O SERVICIO Y BAJO LAS CONDICIONES ANTERIORES A LAS MODIFICACIONES INDICADAS.









BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO D
 PERIODO :
 HOJA 2 DE

401

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELÉFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170 , ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELÉFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01800-5010000 o 51694300 opción 4











BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE [REDACTED]
 PERIODO : 01 A [REDACTED]
 HOJA 2 DE 2

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DUB
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
 AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiendo a Paperless, su estado de cuenta por correo electrónico, en cualquiera de nuestras sucursales Santander.











Santander

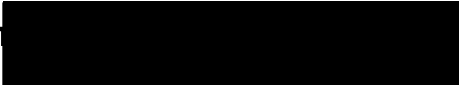
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO



DE CUENTA INTEGRAL

AD

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL EST



HOJA 2 DE 2

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170 , ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS
SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiendo a Paperless, su estado de cuenta por correo electrónico, en cualquiera de nuestras sucursales Santander.



082





CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS MÚLTIPLES Y A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN LO SUCESIVO EL "BANCO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA(S) CARÁTULA DE ESTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- A. Declara el BANCO, por conducto de sus representantes legales, que:
- (i) Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana y con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato de conformidad con su objeto social. Asimismo, dicho(s) representante(s) manifiesta(n) que sus facultades no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.
- Los pasivos que en términos del presente contrato se constituyan a cargo del BANCO y que correspondan a los señalados por las fracciones I y II del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, se encuentran garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a partir del 1° de enero de 2005 hasta por un importe equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera que sea número de pasivos que tal persona física o moral mantenga en la copia institución.
- B. Declara el CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, que la información proporcionada al BANCO en el documento que contiene sus datos generales es cierta —el cual formará parte integrante del presente contrato y se identificará como "Carátula"—, conociendo el contenido del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo, declara:
- a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana e inscrita en el Registro Público correspondiente, así como que su(s) representante(s) se encuentra(n) debidamente facultado(s) para celebrar el presente contrato, acreditando todo ello con los documentos que se detallan en el Dictamen Jurídico que formará parte integrante del expediente que lleva el BANCO y cuyo contenido para efectos del presente contrato se considera reproducido como si a la letra se insertase. El(Los) representante(s) manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece(n) a la firma del presente contrato no le(s) han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- b) Que acepta que para proceder a la celebración del presente contrato deberá exhibir los siguientes documentos originales y entregar fotocopia de los mismos al BANCO: (i) identificación oficial vigente con fotografía de los apoderados facultados para representar a la sociedad— en el entendido de que el BANCO se reserva el derecho de determinar las identificaciones oficiales que esta dispuesto a admitir para efectos del presente contrato—; (ii) Acta Constitutiva, estatutos sociales o compulsas de estatutos sociales, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; (iii) Poderes de los representantes legales; (iv) Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal; (v) comprobante de domicilio, y; (vi) referencias bancarias y comerciales.
- c) Para efectos de la fracción II del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, ha facultado a las personas que se indican en la o las tarjetas de firmas que le ha proporcionado el BANCO, con las modalidades que ahí se indican, para otorgar o suscribir títulos de crédito y, en general, para dar cualesquier instrucciones al BANCO en relación con el presente Contrato, y que el CLIENTE y tales personas han firmado la o las respectivas tarjetas de firmas personalmente.
- C. Los recursos que utilizará al realizar movimientos al amparo del presente contrato o en su caso para cumplir con las obligaciones de pago que asume frente al BANCO en términos del mismo, son de origen lícito.
- D. El BANCO ha hecho de su conocimiento el contenido del presente contrato y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones y gastos que se generen por su celebración.

ANTECEDENTES

1. En consideración a su calidad de institución de banca múltiple, el BANCO podrá prestar al CLIENTE, con arreglo a lo que establece la parte normativa dispuesta para ello en el Capítulo I del presente instrumento, de manera integral pero con base a números de contrato y/o cuenta particulares, los siguientes servicios:
- I. Depósito Bancario de Dinero a la Vista.
- II. Inversión Vista.
- III. Depósito Bancario de Dinero a Plazo Fijo y Prestamos Instrumentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento.
- III. BIS.- Depósito Bancario de dinero a plazo fijo cuyo rendimiento se determine en función de las variaciones que se observen en los precios de los subyacentes previstos en el numeral 2.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple, las Casas de Bolsa, las Sociedades de Inversión y las Sociedades Financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas.
- IV. Inversiones en mercado de dinero y capitales.
- V. Depósito Bancario de Títulos y Valores en Administración
- VI. Operaciones de Reporto
- VII.-Línea de Protección Inmediata.
2. Asimismo, mediante el uso de medios electrónicos y con arreglo a lo que establezca la sección correspondiente, el CLIENTE podrá solicitar al BANCO la prestación de los siguientes servicios a través del uso de los Medios Electrónicos pactados.
- VIII.- Servicio de Recaudación.
- IX.- Servicio de Dispersión de Fondos.
- X.- Servicio de recepción de contribuciones Federales, pago de cuotas obrero patronales y Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro mediante el sistema de traspaso electrónico de fondos
- XI.- Servicio de Órdenes de Pago.
- XII.- Servicio de Cobros Interactivos.
- XIII.- Servicio de Chequera Seguridad.
- XIV.- Servicio de Tesorería Inteligente.
- XV.- Servicio de Botón de Pago.
- XVI.- Los demás que el BANCO se encuentre en el futuro en posibilidad de ofrecer.
3. De igual manera las partes convienen que existirá la posibilidad de obtener créditos bancarios adicionales, los cuales serán pactados en forma individual entre el CLIENTE y el BANCO, instrumentándose legalmente a través de los contratos individuales o pagarés respectivos que para tal efecto se emitan.
4. Cualquier modificación o adición relacionada con los productos contratados a la firma del presente contrato, deberá solicitarla el CLIENTE por los medios acordados por las partes en el presente.
5. A cada servicio le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza en términos del clausulado específico que a continuación se consigna:

CLÁUSULAS



411

CAPÍTULO I
PRIMERA SECCIÓN.

I. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

I.1. En virtud del presente clausulado el CLIENTE podrá realizar el tipo de depósitos bancarios de dinero a la vista en moneda nacional seleccionados en la carátula en las sucursales del BANCO, así como retiros del saldo a su favor, en los términos y condiciones que se indican.

I.2. A la firma de este contrato, el BANCO proporcionará al CLIENTE el número de cuenta -en adelante la "Cuenta"-, que se indica en la carátula respectiva, el cual identificará los depósitos amparados bajo este apartado. Cuando el tipo de depósito seleccionado en la carátula contemple esa posibilidad, el BANCO entregará a solicitud del CLIENTE una chequera a través de la cual el CLIENTE estará en posibilidad de realizar el libramiento de cheques, instrumentos que le permitirán disponer del saldo depositado a su favor.

I.3. El CLIENTE podrá efectuar para abono a su Cuenta, depósitos en dinero en efectivo y cheques, invariablemente denominados en moneda nacional. El importe de los depósitos en efectivo y con cheques a cargo del propio BANCO, se acreditará en la fecha en que se reciban; los depósitos con cheques a cargo de otros bancos se recibirán salvo buen cobro y su importe se acreditará una vez que sean cobrados por el BANCO. Dichos depósitos podrán efectuarse:

- a) Directamente en las ventanillas de las sucursales del BANCO.
- b) A través del uso de medios electrónicos que al efecto establezca el BANCO.
- c) A través de otros medios que al efecto autorice el BANCO.

El CLIENTE autoriza expresamente al BANCO a destruir los cheques a cargo de otros bancos que habiendo sido depositados en la Cuenta, no sean pagados por el obligado a ello. El BANCO procederá a la destrucción de los documentos que se ubiquen en este supuesto, cuando habiendo informado al CLIENTE la devolución correspondiente, éste no acuda a la sucursal que maneja su cuenta a recuperarlos dentro de un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que el documento haya sido depositado.

La celebración de las operaciones y la prestación de los servicios a que se refiere este apartado, que se realicen conforme a los incisos (b) y (c) anteriores, serán conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Los depósitos que el CLIENTE efectúe se comprobarán únicamente con los recibos que expida el BANCO, mismos que reunirán los requisitos que el propio BANCO establezca, en atención al medio utilizado para realizar el depósito de que se trate.

I.4. El CLIENTE podrá disponer parcial o totalmente de las sumas depositadas.

Mediante el libramiento de cheques precisamente en las formas que para tal efecto le proporcione el BANCO, o utilizando los formatos que para tal efecto proporcione el BANCO.

- b) A través del uso de medios electrónicos que al efecto establezca el BANCO.
- c) Mediante órdenes de trasposos a distintas cuentas, ya sean propias o de terceros.

El CLIENTE y el BANCO acuerdan expresamente que los recursos depositados al amparo de este clausulado solamente podrán ser dispuestos en los términos indicados, una vez que el BANCO haya comprobado a satisfacción que la documentación a que se refiere el inciso B del capítulo de declaraciones entregada por el CLIENTE, cumple con las especificaciones contenidas en las disposiciones legales aplicables a la identificación de clientes. Asimismo, las partes convienen que en tanto el BANCO no haya comprobado lo aquí estipulado, tampoco estará en posibilidad de recibir depósitos para abono a la Cuenta del CLIENTE con posterioridad a la fecha de apertura.

I.5. El CLIENTE faculta al BANCO desde este momento, para que éste último cargue en su Cuenta sin necesidad de previo aviso.

- a) El importe de los cheques endosados a su favor que hubiere recibido para abono en cuenta, cuando éstos no sean pagados por los obligados a ello.
- b) Cualquier otro adeudo que aparezca en los registros del BANCO a cargo del CLIENTE.

I.6. En los términos y condiciones que con base en montos y saldos promedio mínimos determine el BANCO para cada tipo de depósito bancario de dinero a la vista, los depósitos generarán o no intereses. Los términos y condiciones bajo los cuales el BANCO estará en posibilidad de ofrecer el pago de intereses, así como la periodicidad a considerar para el cálculo de los mismos, se darán a conocer al CLIENTE en documento por separado.

Quando el CLIENTE opte por un tipo de depósito que ofrezca el pago de intereses, éstos se calcularán sobre saldos promedio y se acreditarán en la cuenta del CLIENTE por mensualidades vencidas. En los depósitos que generen intereses, el BANCO se reserva invariablemente el derecho de revisar y ajustar en cualquier tiempo la tasa a devengar. El CLIENTE autoriza en este acto al BANCO para que haga la retención del impuesto sobre la renta que corresponda.

Los saldos, la tasa y el monto de los intereses relacionados con la Cuenta, se darán a conocer al CLIENTE a través del estado de cuenta que en términos de este contrato periódicamente emita el BANCO.

I.7. A solicitud del CLIENTE, el BANCO podrá realizar transferencias de fondos de una cuenta a otra, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del propio CLIENTE, siempre y cuando existan fondos suficientes en la Cuenta con cargo a la cual deban de efectuarse.

En caso de existir errores en los datos proporcionados por el CLIENTE, el BANCO no tendrá responsabilidad alguna por realizar las transferencias de conformidad con las instrucciones proporcionadas. Tampoco habrá responsabilidad del BANCO por los daños y perjuicios que se pudieran causar al CLIENTE cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible transferir los fondos a través de los sistemas de pagos autorizados y operados por Banco de México, igualmente en el caso de que la Cuenta de cargo sea objeto de alguna medida de aseguramiento dictada por autoridad judicial o administrativa, o bien, hubiere sido cancelada. El BANCO quedará liberado de toda responsabilidad en el momento en que, en su caso, transmita a la institución de crédito receptora los fondos correspondientes, asimismo no tendrá responsabilidad en el evento de que dichos fondos no sean por cualquier causa aceptados por la institución de crédito receptora, y en consecuencia, ésta última proceda a su devolución. En todo caso el BANCO estará facultado para cobrar las comisiones que correspondan, aún cuando no se realice la transferencia de fondos por las causas aquí expresadas.

El BANCO quedará facultado por el CLIENTE para realizar intercambio de información con Banco de México y las instituciones de crédito receptoras, intermediarias o corresponsales, a fin de llevar a cabo las transferencias de fondos.

I.8. Es bajo la más absoluta responsabilidad del CLIENTE la guarda o custodia y el uso de los talonarios de cheques que al amparo de este apartado le proporcione el BANCO, de modo que a la firma del presente contrato el CLIENTE exime al BANCO de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivar del uso o del pago de cualquier cheque en que la cantidad por la que aparezca librado esté alterada, el texto en el contenido modificado, borrado o rayado, o bien que la firma del CLIENTE en su carácter de librador haya sido falsificada, si no le notificó al BANCO previamente y por escrito del robo o extravío del talonario o cheque de que se trate. En tanto el BANCO no reciba dicha notificación, el CLIENTE será responsable en forma ilimitada respecto del uso y disposiciones que terceros realicen al utilizar el citado talonario o cheque y el CLIENTE solo podrá objetar el pago efectuado por el BANCO, si la alteración o la falsificación fueran notorias. El CLIENTE deberá devolver al BANCO las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier causa se cancele la Cuenta, subsistiendo su responsabilidad en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a dar a las mencionadas formas de cheques.

I.9. El BANCO podrá cancelar cuentas de cheques a aquellas personas que en el curso de dos meses hayan librado tres o más de dichos documentos, que presentados en tiempo no hubieren sido pagados por falta de fondos disponibles y suficientes, a no ser que esta falta de fondos se deba a causa no imputable al CLIENTE.

SEGUNDA SECCIÓN

II. CLAUSULADO QUE REGULA LA INVERSION VISTA

II.1. A solicitud expresa del CLIENTE, la Cuenta que éste contrate en términos del Apartado I de este contrato, podrá contar con un producto especial al que se denominará "Inversión Vista", el cual le permitirá invertir recursos a tasas de mercado sin que el depósito se encuentre sujeto a un plazo fijo.



II.2. El CLIENTE podrá depositar recursos en Inversión Vista mediante órdenes de traspaso que reciba el BANCO para que se cargue la Cuenta.

II.3. El CLIENTE podrá disponer en cualquier tiempo de los recursos depositados en Inversión Vista únicamente mediante órdenes de traspaso que reciba el BANCO para que se cargue Inversión Vista con abono a la Cuenta y exclusivamente hasta por el importe del saldo que se encuentre depositado en Inversión Vista, el cual será igual al saldo que se mantenga en dicho fondo después de restar las órdenes de traspaso pendientes de efectuar de acuerdo a los registros del BANCO.

II.4. Todo traspaso de recursos a y desde Inversión Vista requerirá de previa instrucción dirigida al BANCO por parte del CLIENTE, por cualquier medio que deje constancia y que se encuentre previsto en el presente contrato.

II.5. Con el objeto de cubrir las necesidades de liquidez de la Cuenta, el BANCO podrá efectuar traspasos de recursos en forma emergente con cargo a Inversión Vista. Lo anterior, en el entendido que el CLIENTE deberá instruir expresamente al BANCO en tal sentido, determinando el monto máximo de recursos que diariamente podrá ser objeto del traspaso emergente de que se trata. Cuando las necesidades de liquidez de la Cuenta resulten superiores al monto máximo autorizado por el CLIENTE para los traspasos emergentes, el BANCO no estará obligado a realizar traspaso alguno y quedará liberado de cualquier responsabilidad que de ello derive. Todo traspaso emergente generará el cobro de una comisión cuyo importe corresponderá a la tarifa al efecto establecida por el BANCO.

TERCERA SECCIÓN

III. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO Y PRÉSTAMOS INSTRUMENTADOS EN PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

III.1. En términos de este apartado y previa suscripción de la Carátula respectiva, el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos del comprobante o recibo respectivo funja como eje, se inviertan los recursos que el mismo CLIENTE asigne en depósitos bancarios de dinero a plazo documentados en constancias de depósito a plazo (CEDES), en préstamos instrumentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento (PRLV), o bien, otros pasivos a cargo del BANCO considerados como captación tradicional, tales como depósitos bancarios de dinero de cualquier tipo que el BANCO se encuentre operando y ofrezca a su clientela -en adelante las "Inversiones".

III.2. Las Inversiones que al amparo del presente apartado realice el CLIENTE, se sujetarán en su formalización a los términos y condiciones siguientes:

a. El BANCO podrá determinar libremente los montos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos depósitos.

b. En sustitución de los pagarés o de las constancias de depósito a plazo correspondiente, el BANCO entregará al CLIENTE un comprobante o recibo en el que se hará constar que dichos valores y/o constancias se encuentran depositadas en la propia institución al amparo del clausulado relativo al depósito de valores en custodia y administración previsto en el presente contrato. Los comprobantes que emita el BANCO serán siempre nominativos y sus características atenderán al medio utilizado por el CLIENTE para concertar la operación.

c. El BANCO pagará al CLIENTE intereses a la tasa anual que para cada Inversión esté indicada en el comprobante o recibo respectivo, la cual corresponderá a la tasa que para dicho efecto se dé a conocer a través de carteles, tableros o pizarrones visibles de manera destacada, colocados en las sucursales del BANCO. Los intereses se causarán a partir del día en que se constituyan las Inversiones y hasta el día anterior al de la fecha de vencimiento de su plazo. Los intereses se calcularán dividiendo la tasa de interés anual aplicable entre 360 y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante cada período en el cual deban devengarse intereses, los cuales se cerrarán en su cálculo a centésimas.

d. Según se indique en el comprobante o recibo correspondiente, los intereses que devenguen las Inversiones serán pagaderos al vencimiento de la Inversión o por periodos vencidos durante la vigencia de la Inversión.

e. Al constituirse las Inversiones, las partes pactarán en cada caso el plazo de las mismas, el cual se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para ambas partes.

f. Ni las Inversiones ni sus intereses podrán ser pagados en forma anticipada.

g. Las Inversiones que se constituyan al amparo de este apartado podrán estar denominadas tanto en moneda nacional como en unidades de inversión.

III.3. EL BANCO renovará en forma automática a su vencimiento, las operaciones realizadas en las condiciones señaladas en la cláusula anterior, salvo que reciba por parte del CLIENTE instrucción expresa en contrario, que se ajuste a cualquiera de las opciones siguientes: (a) liquidación de capital e intereses, (b) renovación de capital con liquidación de intereses, o (c) renovación de capital e intereses. El BANCO se reserva la facultad de limitar o ampliar las modalidades de renovación de todos y cada uno de los tipos de inversión que pueden efectuarse en términos del presente apartado, pudiéndolo hacer discrecionalmente respecto de alguno o más de ellos.

En caso de ser procedentes las renovaciones, el BANCO procederá a reinvertir el capital y los intereses devengados en favor del CLIENTE por plazos iguales a los originalmente contratados, siendo aplicables las tasas que el BANCO haya dado a conocer al público en general para esa misma clase de operaciones, el día hábil bancario correspondiente al de la renovación cuando el vencimiento fuera también en día hábil. Las partes acuerdan y reconocen que conforme a los usos y prácticas bancarias, las Inversiones previstas en este apartado generarán intereses exclusivamente conforme a los procedimientos establecidos en este mismo apartado, de modo que bajo ninguna circunstancia serán indexados o actualizados por cualquier otra forma o medio.

Las partes convienen expresamente que cuando el CLIENTE efectúe o haya efectuado disposiciones con cargo a la línea de protección inmediata y tales disposiciones se encuentren pendientes de pago, no operará la renovación automática a que se refiere esta cláusula y procederá el BANCO a depositar el importe de la Inversión más sus intereses en la Cuenta que de acuerdo a lo señalado en el comprobante o recibo respectivo funja como eje de la Inversión.

Cuando de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE las operaciones no deban renovarse en forma automática y éste no se presente a recibir el pago en la fecha programada, el BANCO traspasará los recursos correspondientes a la Cuenta, a partir del día hábil inmediato siguiente al del vencimiento, estando obligado a pagar por dichos recursos el rendimiento publicado en términos de las disposiciones emitidas por Banco de México, para el tipo de depósito bancario de dinero a la vista de que se trate.

III.4. Cuando el vencimiento de la Inversión por renovar fuere en día inhábil bancario, ésta será renovada precisamente en dicho día inhábil, aplicando al efecto la tasa del día hábil bancario inmediato anterior. En este último caso, si el CLIENTE se presentara el día hábil bancario inmediato siguiente al de la renovación, podrá retirar su inversión y el BANCO pagará ésta junto con sus intereses a la tasa pactada y por los días efectivamente transcurridos.

III.5. En el evento de que el CLIENTE solicitara el pago o liquidación de las Inversiones a su vencimiento, los recursos que correspondan a dichas Inversiones serán puestos a disposición del CLIENTE mediante abono de la cantidad correspondiente a la Cuenta con cargo a la cual se hubiere efectuado dicha Inversión.

III.BIS CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO CUYO RENDIMIENTO SE DETERMINE EN FUNCION DE LAS VARIACIONES QUE SE OBSERVEN EN LOS PRECIOS DE LOS SUBYACENTES PREVISTOS EN EL NUMERAL

2.1 DE LAS REGLAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, LAS CASAS DE BOLSA, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO, EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DERIVADAS

III.BIS.1. Al amparo del presente contrato, el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos del comprobante o recibo respectivo funja como eje, se inviertan los recursos que el mismo CLIENTE asigne, en depósitos bancarios de dinero a plazo fijo documentados en constancias o en certificados de depósito a plazo cuyo rendimiento se determine en función de las variaciones que se observen en los precios de los subyacentes previstos en el numeral 2.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de



inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas –en adelante las “Inversiones”.

Únicamente podrán utilizarse como referencia para determinar los rendimientos citados, los precios de los subyacentes, respecto de los cuales el BANCO esté autorizado a celebrar las operaciones señaladas en el referido numeral 2.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas. Los términos y condiciones generales a los que se sujetará cada Inversión que el BANCO ofrezca a su clientela se contendrán en los documentos que al efecto expida el BANCO –en adelante los “Prospectos de Información”.

III.BIS.2. Las Inversiones que al amparo del presente apartado realice el CLIENTE, se sujetarán en su formalización a los términos y condiciones siguientes:

- a) El BANCO podrá determinar libremente los montos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos depósitos.
- b) En sustitución de las constancias de depósito a plazo correspondientes, el BANCO entregará al CLIENTE un comprobante o recibo en el que se hará constar que dichas constancias se encuentran depositadas en la propia institución al amparo del clausulado relativo al depósito de valores en custodia y administración previsto en el presente contrato. Los comprobantes que emita el BANCO serán siempre nominativos y no negociables.
- c) Constituirse cada Inversión, las partes pactarán las condiciones particulares de la misma de acuerdo a lo señalado en el Prospecto de Información respectivo.
- d) El rendimiento que el BANCO pagará al CLIENTE por cada Inversión que éste realice se determinará en función de las variaciones que se observen en los precios de los subyacentes señalados en el Prospecto de Información respectivo y de conformidad con los términos y condiciones contenidos en dicho documento. Lo anterior en el entendido de que el BANCO podrá ofrecer una tasa de interés mínima garantizada, según se indique en el Prospecto de Información respectivo.
- e) El rendimiento que genere cada Inversión será pagadero al vencimiento de la misma o por periodos vencidos durante la vigencia de la Inversión, según lo determine el BANCO y se indique en el Prospecto de Información respectivo.
- f) Al constituirse cada Inversión las partes pactarán el plazo de la misma, el cual se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día, y será forzoso para ambas partes.
- g) Ni las Inversiones ni sus intereses podrán ser pagados en forma anticipada.
- h) Las Inversiones que se constituyan al amparo de este apartado estarán denominadas en moneda nacional.
- i) Los recursos que tendrá derecho a recibir el CLIENTE con motivo de las Inversiones realizadas serán puestos a su disposición mediante abono de cantidad correspondiente a la cuenta con cargo a la cual se hubieren efectuado dichas Inversiones.

III.BIS.3. Las partes convienen que la constitución del depósito implicará el conocimiento, aceptación y conformidad por parte del CLIENTE tanto de los términos y condiciones que regirán a la Inversión, como de los riesgos inherentes a la misma y el contenido del Prospecto de Información respectivo.

III.BIS.4. El CLIENTE reconoce y acepta que:

- a) Las Inversiones constituyen productos especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos así como de los factores que determinan su rendimiento. Asimismo, el CLIENTE reconoce y acepta que las Inversiones involucran la celebración de operaciones financieras derivadas, por lo que podrían no generarse rendimientos o generarse rendimientos inferiores a los existentes en el mercado, en la fecha de celebración de la Inversión.
- b) Con anterioridad a la constitución de la Inversión, llevará a cabo su propia evaluación respecto de las características particulares de la Inversión y del Prospecto de Información, la calidad crediticia del Banco, las expectativas de comportamiento de los activos financieros, tasas de interés e índices señalados en el Prospecto de Información respectivo, las condiciones de la economía y cualquier otra cuestión que considere relevante.
Los rendimientos que en su caso lleguen a generarse por virtud de las Inversiones podrán verse afectados o disminuidos si las disposiciones

fiscales presentes o futuras establecen que el BANCO está obligado a retener del CLIENTE determinadas cantidades con motivo de la imposición de contribuciones sobre los rendimientos derivados de las Inversiones.

CUARTA SECCIÓN

IV. CLAUSULADO QUE REGULA LAS INVERSIONES EN MERCADO DE DINERO Y CAPITALES

IV.1. El presente clausulado tiene como objeto regular los términos y condiciones conforme a los cuales el BANCO prestará al CLIENTE servicios financieros relacionados con la inversión de recursos en Valores (según este término se define más adelante).

De acuerdo a lo anterior, al amparo de este apartado el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos de la carátula respectiva funja como eje, se inviertan en Valores los recursos que el mismo CLIENTE asigne.

IV.2. Al encomendar el CLIENTE al BANCO la celebración de operaciones con Valores, se entenderá que el CLIENTE ha otorgado al BANCO un mandato general en la forma de comisión mercantil para realizar actos de intermediación en el mercado de valores y se aplicarán los términos y condiciones del presente apartado.

Los actos que el BANCO podrá desempeñar como comisionista general del CLIENTE al amparo de la presente cláusula incluyen pero no se limitan a: comprar, vender, dar y recibir en garantía, guardar, administrar y depositar Valores, actuar como representante del CLIENTE en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación u otros valores, en el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales, recibir fondos, canjear, reportar, prestar, ceder, transmitir, traspasar y en general realizar cualquier otra operación en la cuenta del CLIENTE autorizado o que autorice la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general emanadas de ella, y llevar a cabo cualquier acto relacionado con valores, títulos o documentos a ellos asimilables u otros instrumentos autorizados, bursátiles o extrabursátiles y cualquier otro que autorice la Ley, incluyendo operaciones con valores denominados o referenciados en divisas emitidos en México o en el extranjero, a todos los que para efectos de este apartado se les designará conjuntamente como “Valores”. Si alguna operación con Valores requiere la celebración de algún contrato específico, el CLIENTE deberá formalizarlo a fin de que el BANCO se encuentre en posibilidad de realizar las operaciones inherentes.

IV.3. La comisión mercantil será desempeñada por el BANCO con sujeción a las instrucciones expresas del CLIENTE, en el entendido que si a juicio del BANCO fuere necesario confirmar alguna instrucción del CLIENTE, así se lo solicitará a éste, pudiendo el BANCO dejar en suspenso la ejecución de la instrucción hasta en tanto no reciba, de manera fehaciente, tal confirmación. El BANCO no prestará al CLIENTE el servicio de asesoría en materia de valores, por lo que las operaciones que se realicen en términos de este apartado, se entenderán ordenadas por el CLIENTE basado en sus conocimientos sobre el mercado de valores y el entorno económico que entonces prevalezca, no siendo responsable el BANCO del resultado de las mismas.

El CLIENTE se obliga expresamente a cumplir en sus términos las obligaciones que el BANCO asuma por cuenta del CLIENTE, frente a las personas con las que contrate en los términos de este clausulado.

El BANCO cumplirá la comisión materia de este clausulado por conducto de sus apoderados facultados y al efecto expresamente designados. El CLIENTE reconoce y acepta desde ahora que sólo las instrucciones debidamente recibidas por las persona aquí señaladas serán válidas y, en consecuencia podrán ejecutarse, reconociendo que el resto de empleados y/o directivos del BANCO están impedidos de darles cumplimiento, sin responsabilidad para ellos ni para el BANCO.

En ningún caso el BANCO estará obligado a cumplir las instrucciones del CLIENTE si éste no lo ha provisto de los recursos o Valores necesarios para ello o si no existen en su Cuenta saldos acreedores o líneas de crédito disponibles para ejecutar las instrucciones relativas. Si por algún motivo el BANCO se ve obligada a liquidar el importe total o parcial de alguna operación, el CLIENTE queda obligado a reembolsarle dichas cantidades al BANCO el mismo día en que éste las hubiere erogado. De no cumplir el CLIENTE con dicha obligación, faculta expresa e irrevocablemente al BANCO para que proceda en el momento que estime pertinente, sin necesidad de instrucción expresa del CLIENTE, primeramente a la venta de los Valores adquiridos con motivo de la operación y de no ser esto posible o bien si resultan insuficientes, a vender otros Valores propiedad del



10-11-20

CLIENTE hasta por la cantidad necesaria para cubrir tanto la erogación hecha por el BANCO como los intereses que se hubieren generado, observando el siguiente orden: en primer lugar venderá valores de mercado de dinero, sociedades de inversión y por último, cualesquiera valores del mercado de capitales, debiendo realizar dichas ventas a precio de mercado. Igualmente, el BANCO deberá excusarse, sin su responsabilidad a dar cumplimiento a las instrucciones del CLIENTE que contravengan lo establecido en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes, así como en el Reglamento Interior de la Bolsa, del S.D. Indeval S. A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, la Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V., y de las normas de autorregulación emitidas por el organismo auto regulatorio al que pertenezca, expresando las razones de la negativa al CLIENTE.

IV.4. Con el propósito de que el BANCO desempeñe la comisión mercantil en condiciones que conforme a la estructura del mercado mejore su operación entre la oferta y la demanda, el CLIENTE podrá autorizar y conceder al BANCO autonomía en el manejo de los negocios jurídicos relacionados con los Valores, otorgándole para tal efecto facultades discrecionales en el manejo de este contrato a través de comités de inversión. Esta autorización deberá ser siempre expresa y por escrito.

IV.5. Las partes convienen que la ejecución de las instrucciones de compra o venta de Valores que reciba el BANCO del CLIENTE, se realizará a través de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, y no directamente por el BANCO, o en su caso, a través de aquel intermediario que al efecto el BANCO de a conocer al CLIENTE, de modo que la recepción, registro, ejecución y asignación de operaciones de compra o venta de Valores se ajustará al sistema de recepción y asignación de órdenes que en términos de las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha implantado la mencionada casa de bolsa, así como a las modificaciones que se hagan al mismo conforme a las disposiciones de carácter general que expida la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El CLIENTE acepta que ha leído y conoce las características principales del sistema referido, las cuales se contienen en el documento identificado como "Anexo 1" de este contrato.

IV.6. Cuando por las características de los Valores, divisas e incluso metales amonedados que se negocien en el mercado o los mecanismos de su operación, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice al BANCO, mediante disposiciones de carácter general, para operar los referidos Valores por cuenta propia, se estará a lo siguiente:

a) El BANCO podrá celebrar operaciones con Valores directamente con el CLIENTE consistentes en compra, venta, reporto, compraventa de divisas, metales amonedados y en general realizar cualquier otra operación por cuenta propia que sea autorizada por la citada Comisión o por Banco de México.

b) Las operaciones serán concertadas entre el CLIENTE y el BANCO por conducto del apoderado autorizado.

c) En caso de que el CLIENTE haya optado porque el manejo de su cuenta sea discrecional, se requerirá la autorización por escrito.

d) El CLIENTE manifiesta su conformidad para que el BANCO celebre operaciones por su cuenta con el CLIENTE respecto de los Valores autorizados para dicho efecto por la Comisión, en el entendido de que el BANCO sólo podrá realizarlas cuando hayan quedado satisfechas en su totalidad las órdenes de la clientela del BANCO que sean en el mismo sentido, de la operación que pretenda efectuar el BANCO recibidas con anterioridad a la concertación del hecho en la Bolsa, respecto de valores de renta variable de la misma emisora y al mismo o mejor precio y siempre que la orden del CLIENTE no se haya concertado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., con otra institución bancaria o casa de bolsa.

e) El BANCO, en la celebración de las operaciones a que se refiere la presente Cláusula, obtendrá la ganancia o pérdida derivada de los diferenciales de precios de adquisición y venta de los Valores respectivos, o en su caso los que se prevean en el arancel autorizado por la Comisión.

IV.7. Las partes convienen que las operaciones de efectivo que se realicen al amparo de este clausulado se registrarán en la Cuenta que funja como eje, registrándose las operaciones realizadas, las entregas o traspasos de Valores o efectivo hechas por el CLIENTE, o por instrucciones de éste, las percepciones de intereses, rendimientos, dividendos, amortizaciones, importe de ventas de títulos y derechos, y en general cualquier saldo a favor del propio CLIENTE en Valores o en efectivo, así como los retiros de Valores o de efectivo hechos por el CLIENTE y los honorarios,

remuneraciones, gastos y demás pagos que el CLIENTE cubra o deba pagar al BANCO conforme a este apartado.

IV.8. El CLIENTE reconoce y acepta que el BANCO no asume obligación alguna de garantizar rendimientos ni será responsable por las pérdidas que el CLIENTE pueda sufrir. El CLIENTE acepta que por la naturaleza de las inversiones en el mercado de valores que son materia de este clausulado, incluso las que se hagan en acciones de sociedades de inversión, no es posible asegurar rendimiento alguno ni garantizar tasas por lo que reconoce que sus inversiones estarán sujetas a pérdidas o ganancias debidas en lo general a las fluctuaciones del mercado, a la situación de los emisores respectivos y a otras circunstancias que no están dentro del control del BANCO.

IV.9. En el supuesto de que el BANCO adquiera por cuenta del CLIENTE acciones representativas del capital social de sociedades de inversión, las partes convienen en sujetarse a las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores así como a las características que la sociedad de inversión de que se trate de a conocer en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión.

Las partes acuerdan que el mecanismo establecido por el BANCO para dar a conocer la información que más adelante se detalla, consistirá en distribuir al CLIENTE dicha información o bien ponerla a su disposición, según sea el caso, empleando para ello cualquiera de los siguientes medios: (i) en las sucursales del BANCO (ii) a través del sitio incorporado a la red mundial de comunicaciones conocida como internet que tienen establecidas las entidades del Grupo Financiero Santander, identificada bajo el nombre comercial "Santander", o (iii) a través del envío al CLIENTE por parte del BANCO de avisos o documentación relacionada con sociedades de inversión, por correo certificado o por conducto de empresas de mensajería especializadas, con la periodicidad que a su juicio considere conveniente.

Las partes convienen que a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el párrafo anterior, el BANCO dará a conocer al CLIENTE cuando así lo considere conveniente: (i) los prospectos de información al público inversionista, incluyendo las actualizaciones o modificaciones que en su caso llegaren a tener, las cuales estarán en todo tiempo a disposición del CLIENTE para su análisis y consulta, y dará a conocer al CLIENTE mensualmente, (ii) el porcentaje y concepto de comisiones que sean cobradas por la sociedad de inversión de que se trate, (iii) los porcentajes y comisiones que conforme a la regulación aplicable cobre la operadora de sociedades de inversión al BANCO en su calidad de distribuidora y que esta a su vez deberá cobrar al CLIENTE, (iv) la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios prestados a la sociedad de inversión por los diversos prestadores de servicios, entre los activos totales promedio de la propia sociedad de inversión durante dicho mes, y (v) cualquier aviso que el BANCO deba dar al CLIENTE en relación con sociedades de inversión.

Asimismo, las partes acuerdan que será a través de los prospectos de información al público inversionista incluyendo sus modificaciones en los términos anteriormente citados, en donde el BANCO dará a conocer al CLIENTE que cuente con acciones representativas del capital social tanto de sociedades de inversión de renta variable como de instrumentos de deuda (i) los términos, condiciones y procedimientos respecto del cálculo de las comisiones que se le cobrará (ii) la periodicidad en que éstas serán cobradas y la antelación con que se le informará respecto de los aumentos o disminuciones que se pretendan llevar a cabo (iii) los resultados que se obtengan sobre el rendimiento de las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión incluyendo las comisiones que se refieran o calculen por el desempeño del administrador de activos (iv) cualquier información que en materia de comisiones pueda ser cobrada por la sociedad operadora o distribuidora, así como las comisiones derivadas de remuneraciones pagadas a los prestadores de servicios a que se refiere la Ley de Sociedades de Inversión (v) el tipo de personas que podrán adquirir las acciones representativas de su capital social las que, en su caso, podrán diferenciarse en función de las distintas series y clases de acciones (vi) las características, derechos y obligaciones que, en su caso, otorguen las distintas series y clases de acciones representativas del capital social, la política detallada de compra y venta de dichas acciones la anticipación con que deberán presentarse las órdenes relativas, los días y horario de operación y el límite máximo de tenencia por inversionista. El BANCO podrá enviar al CLIENTE el prospecto de información al público inversionista actualizado, sus modificaciones o addendum con la periodicidad que a su juicio considere conveniente.



En atención a lo anterior, el CLIENTE se obliga a conocer el contenido del prospecto de información al público inversionista relacionado con la sociedad de inversión cuyas acciones pretenda adquirir, así como las modificaciones al mismo, a fin de evaluar las características de dicha sociedad de inversión, sus objetivos y los riesgos que pueden derivar del manejo de tales valores, previamente a que realice la adquisición respectiva.

Las partes acuerdan que al momento de realizar la compra de acciones representativas del capital social de sociedades de inversión que en términos de este contrato realice el CLIENTE, se entenderá que (i) el CLIENTE revisó el prospecto de información al público inversionista (ii) aceptó los términos de los respectivos prospectos de información al público inversionista, y que (iii) manifestó su conformidad respecto de cualquier otra información distinta al prospecto de información al público inversionista referida en la presente cláusula y dada conocer por el BANCO mediante el mecanismo previsto. El consentimiento del CLIENTE expresado de la forma aquí prevista liberará al BANCO y a la sociedad de inversión de que se trate de toda responsabilidad.

IV.10. El BANCO recibirá como remuneración por los servicios que preste al amparo del presente clausulado, las cantidades que correspondan según las tarifas que se encuentren vigentes al momento de celebrar cada operación.

IV.11. En los términos del artículo 299 del Código de Comercio, se pacta que el BANCO podrá comprar o vender Valores de la misma especie de los que el CLIENTE le encomiende comprar o vender.

La duración de la comisión mercantil otorgada es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes darla por terminada con el simple aviso a la otra parte en forma fehaciente, con cinco (5) días hábiles de anticipación, sin que por ello deba entenderse terminado el presente contrato respecto de otros servicios que se preste al CLIENTE.

QUINTA SECCIÓN

V. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS Y VALORES EN ADMINISTRACIÓN

V.1. En virtud del servicio de guarda y administración, el BANCO se obliga a recibir las constancias o recibos que documenten los depósitos a plazo y los títulos de crédito que amparen pasivos a cargo del BANCO que hubiese sido expedidos o emitidos a favor del mismo CLIENTE y colocados directamente por la institución de crédito al vencimiento, así como los Valores propiedad del CLIENTE, que éste le entregue o que le sean transferidos por orden de éste o los que se adquieran por cuenta de éste último en cumplimiento del clausulado que antecede, y a tenerlos depositados de acuerdo a su naturaleza en la propia institución o en instituciones para el depósito de valores o en otras instituciones que determinen las autoridades competentes, según sea el caso.

V.2. Para la constitución legal del depósito, bastará la recepción por parte del BANCO de las constancias o títulos de crédito de que se trate, y los depósitos se comprobarán con los comprobantes de depósito que el BANCO emita y los reembolsos se efectuarán de acuerdo a las acciones del CLIENTE.

Las partes reconocen la naturaleza fungible de todo Valor administrado por el BANCO y que deriva de su depósito en una institución para el depósito de valores y por ministerio de la Ley del Mercado de Valores, por lo que el BANCO, en calidad de administrador de los mismos, únicamente está obligado a restituir otros tantos Valores de la misma especie y calidad de los depositados originalmente, mas los accesorios legales que de ellos deriven.

V.3. El BANCO quedará obligado a la custodia y conservación de las constancias, títulos y Valores, así como a la administración de los mismos, en consecuencia, efectuará los cobros de las cantidades que se deriven de ellos y practicará los actos necesarios para la conservación de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que dichas constancias, títulos de crédito y Valores confieran o impongan al CLIENTE y a disponer de ellos para la ejecución de sus instrucciones, sin que dentro de éstos se comprenda el ejercicio de derechos o acciones judiciales.

En el supuesto de que Valores respecto de los cuales el BANCO esté prestando los servicios a que se refiere esta Cláusula dejen de estar inscritos en el Registro Nacional de Valores, el BANCO notificará al CLIENTE de este hecho y por consiguiente cesarán sus obligaciones en relación con tales Valores y por consiguiente, el CLIENTE será responsable del ejercicio de todas las acciones judiciales o extrajudiciales de cobro y de todos los actos necesarios para la conservación de los derechos que confieran los Valores en cuestión y del cumplimiento de las obligaciones

que los mismos impongan. El BANCO pondrá a disposición del CLIENTE dichos Valores cuando ello sea posible. El CLIENTE adicionalmente deberá pagar al BANCO cualquier erogación que realice en relación con dichos Valores y con los actos que, en su caso, siga para concretar su retiro

V.4. El CLIENTE que desee asistir a una asamblea, lo solicitará por escrito al BANCO con cuando menos 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que se cierre el registro de participantes y si no hubiere éste, a la fecha de celebración de la asamblea, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las demás disposiciones aplicables, a efecto de que el BANCO pueda entregar al CLIENTE oportunamente la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la asamblea respectiva. En caso de que el BANCO no reciba la solicitud a que se refiere el párrafo anterior dentro del plazo establecido, podrá cuando así lo considere prudente y sin responsabilidad de éste, representar al CLIENTE en asambleas respecto de los Valores sobre los que se esté prestando el servicio de guarda y administración, en ejercicio del mandato que le fue conferido de conformidad con la IV.2. del presente contrato. Si el CLIENTE desea que otra persona lo represente en la asamblea, deberá solicitar por escrito al BANCO la entrega de la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la misma con la antelación aquí señalada. En todo caso, el CLIENTE podrá ser representado en las asambleas referidas por personas que acrediten su personalidad mediante formularios de poderes que elabore la entidad emisora, siempre que ésta los ponga a disposición del BANCO.

El BANCO informará al CLIENTE, cuando éste así lo solicite por escrito, sobre los acuerdos tomados en las asambleas a las que hubiere concurrido en ejercicio del mandato conferido en los términos del apartado que antecede. Queda expresamente convenido que el BANCO no tendrá obligación alguna de avisar al CLIENTE de la o las convocatorias a asambleas que se celebren con relación a los Valores propiedad del CLIENTE, por lo que será responsabilidad y obligación de éste enterarse de dichas convocatorias a través de los medios de comunicación empleados por las propias emisoras de los valores, así como obtener los formatos de poderes que en su caso requiera

Dentro del mandato que el CLIENTE confiere al BANCO en este Contrato, se comprenden específicamente las facultades a que se refieren los artículos 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 221 y 228-s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás preceptos aplicables a estas u otras leyes, a fin de que el BANCO lo represente en asambleas, respecto de los cuales se esté presentando el servicio de guarda y administración.

V.5. El retiro físico o transferencia o traspaso de constancias o recibos, títulos de crédito y Valores depositados, se podrá realizar u ordenar en su caso por el CLIENTE o el representante de su sucesión en caso de muerte, mediante la suscripción de los documentos que le solicite el BANCO que acrediten la devolución o transferencia o traspaso a entera conformidad de quien recibe, previa legitimación de éste último.

V.6. Con objeto de que el BANCO pueda cumplir con el servicio de guarda y administración que se le encomienda, las partes convienen en que el BANCO queda facultado para suscribir en nombre y representación del CLIENTE, los endosos y cesiones de Valores nominativos expedidos o endosados a favor del CLIENTE respecto de los cuales se esté prestando el servicio antes aludido.

V.7. Cuando haya que ejercer derechos o efectuar exhibiciones o pagos de cualquier clase en relación con las constancias o recibos, títulos de crédito y Valores respecto de los cuales el BANCO esté prestando el servicio de guarda y administración, se estará a lo siguiente:

- Si los Valores atribuyen un derecho de opción o preferencia, el BANCO ejercerá tal derecho de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, siempre y cuando haya sido provista de los fondos suficientes por lo menos 2 (dos) días hábiles antes del vencimiento del plazo señalado para efectuar el pago del derecho opcional o de preferencia.
- Los derechos patrimoniales correspondientes serán ejercidos por el BANCO por cuenta del CLIENTE y acreditados a éste en la Cuenta
- La falta de entrega por parte del CLIENTE de los fondos señalados en el inciso a) anterior, eximirá al BANCO de toda responsabilidad por la falta de ejecución de los actos de administración mencionados

El BANCO no será responsable frente al CLIENTE por actos o situaciones propios de la institución para el depósito de valores o de cualquier otra institución, contraparte central de valores, cámara o entidad que preste un servicio similar, por los que se afecte u obstaculice el ejercicio de algún derecho a los que se refiere la presente Cláusula



V.8. El BANCO podrá determinar libremente mediante políticas de carácter general, los montos y saldos mínimos a los que esté dispuesto a operar el depósito de títulos y Valores, así como el importe que cobrará como remuneración por el depósito y administración de tales instrumentos.

SEXTA SECCIÓN

VI. CLAUSULADO QUE REGULA LAS OPERACIONES DE REPORTO

VI.1. El presente clausulado tiene como objeto regular las operaciones de reporto que celebren el BANCO y el CLIENTE. Las operaciones de reporto solamente podrán celebrarse en relación con los títulos o valores que sean autorizados para tales efectos por las disposiciones de carácter general aplicables expedidas por las autoridades competentes (en adelante, los "Valores Reportables").

VI.2. Los Valores Reportables se mantendrán depositados en entidades autorizadas para actuar como depositarios de valores. Los traspasos y demás operaciones permitidas con Valores Reportables se llevarán a cabo a través de la institución depositaria que corresponda, por conducto de los depositantes autorizados para realizar depósitos de Valores Reportables en tales instituciones.

VI.3. En las operaciones de reporto que celebren el BANCO y el CLIENTE, el BANCO siempre actuará como reportado.

VI.4. En las operaciones de reporto sobre Valores Reportables, el BANCO en su carácter de reportado se obliga a transferir la propiedad de los Valores Reportables reportados al CLIENTE en su carácter de reportador y éste se obliga a pagar una suma determinada de dinero y a transferir al BANCO, en su carácter de reportado, la propiedad de otros tantos Valores Reportables de la misma especie en el plazo convenido, contra el reembolso que haga el reportado del precio pactado, más el premio convenido, si lo hubiere.

VI.5. El plazo de las operaciones de reporto podrá pactarse libremente por las partes, sin exceder los plazos que para tales efectos establezca el Banco de México. Las operaciones podrán prorrogarse mediante la utilización de cualesquiera de los medios de notificación pactados en el presente contrato. Las operaciones que celebren las partes, así como sus prórrogas no podrán extenderse más allá de la fecha que sea un día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los Valores Reportables objeto de la operación. Cuando al prorrogarse la operación se modifique la cantidad de los Valores Reportables objeto del reporto o la tasa del premio convenido originalmente, se entenderá que se trata de una nueva operación y debe liquidarse la primeramente convenida en los términos de este clausulado.

VI.6. El precio que se convenga en cada operación de reporto se ajustará, en su caso, a las limitaciones fijadas en las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México. El precio y el premio de las operaciones de reporto deberá denominarse en la misma moneda que los Valores Reportables objeto de la operación. En caso de que la operación de reporto se realice con Valores Reportables denominados en unidades de inversión, el precio y el premio deberán denominarse en moneda nacional.

El premio de las operaciones de reporto se expresará como un porcentaje o tasa de interés sobre el precio, aplicada durante el plazo del reporto. El premio podrá pactarse como una tasa fija o variable. Dichas tasas se multiplicarán por el precio utilizando la fórmula del número de días efectivamente transcurridos divididos entre trescientos sesenta (360).

VI.7. Conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 54 de la Ley de Instituciones de Crédito, si en la fecha en que la operación deba ser liquidada, el reportado no la liquida, se tendrá por abandonado el reporto, extinguiéndose la obligación del reportador prevista en la cláusula VI.4 anterior. No obstante lo anterior, el reportador podrá exigir desde luego al reportado el pago del premio establecido, así como las diferencias que resulten a cargo de éste, tomando como base para determinar dichas diferencias, la información proporcionada por el proveedor de precios designado por el BANCO.

VI.8. Las partes al concertar cada operación, deberán determinar la fecha de cierre de la operación; nombre y clave del ejecutivo de cuenta del BANCO que interviene en la operación; emisor; clave de emisión; valor nominal; tipo de valor; en su caso, avalista, aceptante o garante de los valores; precio pactado y el plazo y el premio.

El BANCO emitirá, en la fecha de concertación respectiva, un comprobante mediante algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos, de la realización de la operación correspondiente, el cual conservará a disposición del CLIENTE.

VI.9. En cada una de las operaciones, la transferencia de los Valores Reportables y de los fondos respectivos deberá efectuarse en la misma

fecha valor, la cual no podrá ser posterior al cuarto día hábil inmediato siguiente al de la concertación correspondiente. En caso de que la institución depositaria de los Valores Reportables y/o la autoridad imponga cargos o sanciones por la falta de transferencia de los Valores Reportables o efectivo materia de la operación, la parte morosa deberá resarcir a la otra parte el importe de tales cargos o sanciones con base en la información que proporcionen las referidas instituciones.

Adicionalmente, la parte morosa deberá cubrir a la otra parte una penalización igual al 25% (Veinticinco por ciento) mensual del importe del cargo o sanción impuesta. Los plazos se computarán sobre la base de un factor comercial de un año de trescientos sesenta (360) días y por el número de días que transcurran entre el evento que da lugar al pago de la penalización y la fecha en que se liquide la suma principal y los accesorios correspondientes.

VI.10. Todas las operaciones deberán liquidarse en la fecha y términos convenidos. Si el plazo vence en un día que no fuere hábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Los cálculos se harán de conformidad con la fórmula del año comercial de 360 días y número de días naturales efectivamente transcurridos en la operación de que se trate.

VI.11. Para liquidar las operaciones en Valores Reportables, las partes se obligan a las instrucciones que sean necesarias para que quien tenga la custodia de tales Valores Reportables efectúe el traspaso correspondiente a favor de su contraparte, el mismo día en que se hubiere pactado que tales operaciones deban ser liquidadas.

Por lo que respecta al efectivo, el pago de las operaciones deberá igualmente efectuarse en la fecha convenida a través de los mecanismos que se establezcan en disposiciones normativas o en procedimientos establecidos por las autoridades o las instituciones depositarias de los Valores Reportables o, en su defecto, en los términos de este contrato.

VI.12. Cualquiera operación de reporto podrá darse por vencida en forma anticipada mediante acuerdo por escrito de las partes, debiendo las partes convenir para dichos efectos, los términos y condiciones de tal terminación anticipada.

VI.13. Si se diera por terminado el presente Contrato, las operaciones vigentes a la fecha de terminación, celebradas con anterioridad a dicha fecha, se continuarán rigiendo por el presente clausulado hasta su total liquidación.

VI.14. El Banco hace del conocimiento del cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, ésta operación no está garantizada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

SEPTIMA SECCIÓN

VII. CLAUSULADO QUE REGULA LA APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE

(LÍNEA DE PROTECCIÓN INMEDIATA)

VII.1. EL BANCO establece a favor del CLIENTE una línea de crédito en cuenta corriente en moneda nacional hasta por el porcentaje señalado en la carátula que forma parte del presente contrato, o hasta el límite establecido por el BANCO del importe invertido en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento a plazos de entre catorce y noventa y un días. Dentro del monto del crédito no quedan comprendidos los intereses que se obliga a pagar el CLIENTE al BANCO, ni los demás gastos y comisiones que son también a cargo del CLIENTE.

EL BANCO podrá modificar los límites y plazos a que se refiere el párrafo anterior previo aviso que se dé al CLIENTE a través de su estado de cuenta o por cualquier otro medio que determine el BANCO.

El Costo Anual Total (CAT) del crédito materia del presente contrato, es el que aparece en la carátula del presente contrato, el cual se da a conocer al CLIENTE para fines informativos y de comparación exclusivamente.

VII.2. El CLIENTE dispondrá de la línea de crédito establecida en la cláusula que antecede, sujeto a las posibilidades y disponibilidades del BANCO, mediante cargos que se hagan a la Cuenta a que se refiere el Apartado I de este documento, hasta por la cantidad a que se refiere la cláusula anterior, en los casos en que en dicha Cuenta, no existan fondos suficientes para cubrir los cheques correspondientes.

La línea de crédito a que se refiere la cláusula anterior estará disponible al día hábil siguiente de que el CLIENTE invierta en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, en los términos estipulados en el Apartado III de este documento.

La fecha de vencimiento de los créditos dispuestos en los términos de este contrato, deberá ser cuando menos el día hábil anterior a la fecha de



vencimiento de los Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento que se hayan considerado para determinar el porcentaje del crédito disponible, de conformidad con lo establecido en la cláusula VII.1. de este contrato.

VII.3. El CLIENTE y el BANCO convienen en que la duración del presente contrato por lo que se refiere al crédito materia de este apartado, será de seis meses renovable automáticamente por periodos iguales, contados a partir de la fecha de firma del mismo, a su terminación el CLIENTE pagará al BANCO el saldo que aparezca a su cargo, el cual se considerará como líquido y exigible.

El BANCO en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se reserva el derecho de restringir el importe del crédito o el plazo de disposición a que tiene derecho el CLIENTE, o ambos a la vez, o de denunciar en cualquier tiempo el presente contrato mediante simple aviso dado por escrito al CLIENTE, en cuyo caso se extinguirá el crédito en la parte no dispuesta por el CLIENTE.

Mientras el contrato se encuentre en vigor, el CLIENTE queda facultado para efectuar abonos a la Cuenta a que se refiere el Apartado I de este documento en reembolso parcial o total de las disposiciones que hubiere hecho, y podrá disponer nuevamente en la forma pactada en la cláusula VII.2. que antecede, del límite del crédito que resulte a su favor, sin que en ningún momento sus disposiciones puedan exceder del límite del crédito establecido en la cláusula VII.1.

VII.4. Para todos los efectos del presente contrato se conviene en que los depósitos efectuados en efectivo, se abonarán en firme a la Cuenta desde el día en que sean recibidos por el BANCO. Los depósitos que sean hechos en efectos o títulos de crédito, se abonarán en firme a la Cuenta cuando el BANCO hubiere recibido su importe y siempre se entenderán recibidos "Salvo Buen Cobro". En caso de que los referidos depósitos originen que el saldo de la cuenta corriente se convierta en acreedor, dicho saldo no causará intereses a favor del CLIENTE.

En caso de terminación de este contrato, las cantidades que el BANCO perciba del CLIENTE, o por su cuenta, serán aplicadas definitivamente al pago total o parcial del saldo que resulte a cargo del CLIENTE en la cuenta corriente. Si el límite del crédito fuera restringido, las cantidades que el BANCO perciba del CLIENTE, o por su cuenta, serán aplicadas igualmente en pago del crédito que resulte a cargo del CLIENTE, hasta dejarlo reducido al límite que se hubiere señalado.

VII.5. El CLIENTE se obliga a pagar al BANCO a partir de la fecha de disposición del crédito a que se refiere el presente contrato, por los días efectivamente transcurridos, intereses sobre saldos insolutos que se calcularán aplicando la "Tasa de Referencia" que corresponda y que enseguida se indica y a la que se le adicionará el "Margen" (TIPP) señalado en la carátula que forma parte del presente contrato, en el entendido de que dicho "Margen" (TIPP) en ningún caso podrá ser mayor, ni menor de los puntos señalados en la mencionada carátula.

Para los efectos de la presente cláusula se entenderá por "Tasa de Referencia", la tasa de interés que se utilizará para determinar y calcular los intereses correspondientes. Para los mismos efectos, se entenderá por el "Margen" o "Tasa de Interés por Protección" (TIPP) el número de puntos que se adicionan a la "Tasa de Referencia".

La "Tasa de Referencia" que se utilizará para la determinación y cálculo de la tasa de interés de este contrato es la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Las "Tasas de Referencia Sustitutivas", conforme a lo que se señala posteriormente respecto de dichas tasas, son en el orden que se citan:

1. La tasa de rendimiento anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en colocación primaria, a plazo de 28 (veintiocho) días, que sea publicada a través de los periódicos de mayor circulación nacional.

2. El costo de captación a plazo de los pasivos denominados en moneda nacional (CCP) publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México o la autoridad que llegue a hacer sus veces.

El CLIENTE acepta que en el evento que deje de existir la "Tasa de Referencia" que se señala en esta cláusula, serán aplicables para los efectos antes previstos las "Tasas de Referencia Sustitutivas" en el orden numérico señalado en los párrafos anteriores de esta cláusula y a las que, en su caso, se les adicionará el mismo margen (TIPP) señalado para la "Tasa de Referencia", referido en esta misma cláusula.

La "Tasa de Referencia" o "Tasa de Referencia Sustitutiva" aplicable en su caso, será la tasa diaria considerando las publicaciones efectuadas de la misma a partir de la fecha en que se realice el pago de los intereses

correspondientes, por los días efectivamente transcurridos, en el entendido de que en los días en que no haya publicación de dicha tasa, para ese efecto, se considerará la última tasa publicada. Si la "Tasa de Referencia" aplicable es el costo de captación a plazo de los pasivos denominados en moneda nacional (CCP), se considerará el último costo de captación publicado.

En virtud de que las variaciones de la "Tasa de Referencia" y de las "Tasas de Referencia Sustitutivas" son debidamente publicadas y por lo mismo son del conocimiento del CLIENTE y del público en general, el CLIENTE está conforme desde ahora con las modificaciones a la tasa de interés anteriormente pactada y que con base en esas variaciones lleguen a producirse, sin necesidad de aviso previo y sin que sea necesario celebrar en cada caso convenio modificatorio alguno.

El monto de los intereses que resulten de conformidad a lo establecido en la presente cláusula será adicionado con el impuesto al valor agregado (IVA) o con cualquier otro impuesto o gravamen que en el presente o futuro legalmente resultare aplicable.

El BANCO queda autorizado por el CLIENTE a cargar en la(s) cuenta(s) de cheques o de cualquier otro tipo que éste tenga contratada(s) con el primero, cualesquiera de los conceptos indicados en el clausulado del presente contrato.

Todos los pagos que deba hacer el Cliente al BANCO con motivo de este contrato, deberá efectuarlos en días y horas hábiles bancarias sin necesidad de requerimiento o cobro previo, en el domicilio del BANCO.

VII.6. Ambas partes están de acuerdo en que el BANCO quede facultado para dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito insoluto y sus accesorios, y que el crédito sea exigible de inmediato si el CLIENTE: i) faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en el presente apartado, o ii) en el supuesto de denuncia en términos de la cláusula VII.3. anterior.

El CLIENTE expresamente reconoce y acepta que en caso de iniciar cualquier procedimiento de carácter concursal o de presentarse un procedimiento administrativo o judicial que implique el embargo provisional o definitivo de las cuentas establecidas al amparo de este contrato, no podrá utilizar el crédito materia de este apartado y en caso de haberse utilizado parcial o totalmente, deberá liquidarse de inmediato a través del mecanismo que aquí se señala.

VII.7 Las partes convienen que el estado de cuenta del presente instrumento, certificado por el contador del BANCO, junto con el presente contrato, serán título ejecutivo y harán prueba plena respecto al estado del adeudo del CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

OCTAVA SECCIÓN

VIII. DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES AL CAPÍTULO I DEL PRESENTE CONTRATO

VIII.1. La provisión de efectivo para la concertación de operaciones al amparo de los clausulados contenidos en este capítulo, así como el retiro de efectivo producto del vencimiento y liquidación de las Inversiones, se efectuarán a través de la Cuenta que funja como cuenta eje y cuyo número figurará en la Carátula de cada producto o servicio que se contrate en términos de este contrato, rigiéndose por las estipulaciones previstas en el apartado relativo al depósito bancario de dinero a la vista que se encuentre asociado a la inversión o servicio bancario de que se trate.

VIII.2. Todos y cada uno de los servicios bancarios y financieros materia del presente contrato, quedarán sujetos a los límites de saldos y condiciones establecidas como políticas generales determinadas por el propio BANCO en la realización de sus operaciones con el público, por lo que las partes convienen expresamente que el BANCO estará facultado para retirar el saldo que a su favor se mantenga en alguna cuenta y abonarlo a cualesquiera de las cuentas de cheques o corrientes que mantenga la institución, cuando dichas políticas de montos y saldos mínimos comunicadas oportunamente por el BANCO, no sean respetadas.

VIII.3. Todas las operaciones y servicios específicos que se pueden concertar en términos del presente contrato y que requieran la provisión de fondos por parte del CLIENTE para su inversión o adquisición de títulos, requerirán para su realización que los fondos suficientes se encuentren depositados en la cuenta eje del mismo, el mismo día en que se realice la concertación de la operación, de la cual se traspasarán para efectuar las liquidaciones o inversiones correspondientes.

VIII.4. El CLIENTE podrá autorizar a terceros para que en su nombre y por su cuenta efectúen retiros de los depósitos que mantenga en la Cuenta



siendo para ello suficiente que conste dicha autorización en los formatos impresos que para este fin le proporcione el BANCO. La modificación de este tipo de autorizaciones deberá verificarse en los mismos términos aquí previstos y surtirán efectos dos días hábiles bancarios posteriores a la fecha en que se notifiquen al BANCO, en el entendido de que los formatos impresos que las contengan y que se encuentren debidamente firmados por el CLIENTE, complementarán o derogarán a los formatos de fecha anterior según se indique y formarán parte integrante del presente contrato.

VIII.5. En términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, el CLIENTE podrá autorizar al BANCO para que a través de cargos directos a su Cuenta de Cheques o a su Cuenta Corriente, efectúe en su nombre el pago de servicios y consumos diversos. Al efecto, bastará que se determine claramente a favor de quién podrán hacerse dichos pagos y los alcances de tales autorizaciones.

En caso de que el CLIENTE haya instruido al BANCO a fin de realizar a su nombre el pago de servicios precisamente bajo el servicio denominado como "domiciliación", el CLIENTE podrá cancelarlo mediante solicitud expresa en cualquier tiempo sin responsabilidad para el BANCO y sin que se requiera la previa autorización de los proveedores.

VIII.6. Las autorizaciones a terceros para manejo de cuenta así como las inclusiones y/o designaciones de cotitulares y beneficiarios que se realicen para efectos de la cuenta que funja como eje, se harán extensivas y por tanto se entenderán como válidas y aplicables en sus mismos alcances, para los efectos de cualquier otro depósito o servicio que se contrate en términos de este documento.

VIII.7. El BANCO estará facultado para rescindir el presente contrato y por lo tanto proceder a la cancelación de la cuenta que funja como eje y demás depósitos a ésta vinculados, sin que medie notificación previa al CLIENTE, por cualquiera de las siguientes causales:

a) Cuando la cuenta que funja como eje y demás depósitos a ésta vinculados mantengan saldo en ceros y no presenten movimientos en el transcurso de dos meses consecutivos

b) Cuando como resultado de una revisión posterior a la apertura de la cuenta y/o depósitos de que se trate, se determine que los documentos relativos a la identificación del CLIENTE no cumplen con las especificaciones que señalan las autoridades competentes, el BANCO procederá a la cancelación de tal cuenta, sin que medie notificación previa al CLIENTE.

c) Por el incumplimiento por parte del CLIENTE a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.

VIII.8. El BANCO en ningún caso podrá dar noticias o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones relacionadas con este contrato, sino al CLIENTE, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, así como al beneficiario que corresponda, salvo cuando la pidieren la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado y las competentes con arreglo a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito

En perjuicio de lo anterior, el CLIENTE autoriza expresamente al BANCO a proporcionar y/o solicitar a las distintas entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander, los datos y documentos relativos a su identificación, así como información relacionada con su situación patrimonial y operaciones de crédito, incluso para efectos relacionados con la comercialización de productos y servicios.

VIII.9. El CLIENTE se obliga a pagar al BANCO las comisiones que por concepto de la prestación de los servicios materia del presente contrato se causen en favor del BANCO. Toda comisión se causará de acuerdo a la tarifa establecida por el BANCO para cada uno de los servicios, que se encuentre vigente al momento o durante el período en que el BANCO preste cada uno de dichos servicios, en el entendido que el importe correspondiente a las comisiones se hará del conocimiento del CLIENTE en documento por separado y las modificaciones que éstas presenten en el tiempo se darán a conocer a través del estado de cuenta que periódicamente emita el BANCO. El importe de las comisiones será revisable con la periodicidad que el BANCO libremente determine

Al efecto, el CLIENTE faculta expresamente al BANCO a cargar a la cuenta que funja como eje, sin necesidad de requerimiento o cobro previo: (a) las cantidades que se adeuden al BANCO por concepto de comisiones causadas en términos de este contrato; (b) los gastos diversos que se originen con motivo del cumplimiento de las operaciones y servicios realizados por el BANCO conforme a este contrato, y (c) los impuestos, derechos y contribuciones derivados de los mismos. En caso de que el

CLIENTE no mantenga recursos suficientes en la cuenta aquí referida, se le adicionará un cargo extra por penalización igual a un 25% (veinticinco por ciento) mensual sobre la cantidad que deba pagar.

VIII.10 En atención a las políticas de emisión de estados de cuenta que para cada servicio y con base en saldos mínimos depositados y movimientos efectuados el BANCO determine y haga del conocimiento del CLIENTE, el BANCO remitirá periódicamente al CLIENTE --o al menos una vez al año, en caso de que la cuenta no registre movimientos durante el período de que se trate-- al último domicilio señalado por el CLIENTE para ese fin, un estado de cuenta que especificará las operaciones y movimientos que se hubieren realizado al amparo de este contrato durante cada período transcurrido, el saldo o posición correspondiente, los rendimientos que en su caso se hubieren obtenido y las comisiones generadas a cargo del CLIENTE. El BANCO quedará relevado de la obligación de enviar estado de cuenta, cuando las partes hubieren convenido o el CLIENTE hubiese autorizado por escrito o a través de los medios electrónicos a que se refiere este contrato, su consulta por otros medios.

El BANCO se reserva el derecho a emitir un estado de cuenta único en el que se especifiquen en forma consolidada los movimientos efectuados respecto de todos o algunos de los servicios que se presten al CLIENTE en términos del presente contrato, o bien, a emitir un estado de cuenta por cada servicio que se preste al CLIENTE en términos de este contrato.

El CLIENTE tendrá un plazo de 90 (noventa) días contado a partir del corte para objetar su estado de cuenta, por lo que si no lo recibe oportunamente, deberá solicitarlo al BANCO para, en su caso, poder objetarlo en tiempo. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho objeción a la cuenta, los asientos que figuren en la contabilidad de la institución harán prueba a favor de ésta.

No obstante lo anterior, el CLIENTE se obliga a pagar las cantidades que resulten a su cargo en términos del contrato de que se trate aún y cuando por cualquier razón, ya sea imputable a éste, al BANCO o a un tercero, no haya recibido su estado de cuenta.

Los estados de cuenta a que se refiere la presente cláusula, harán fe, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo. En caso de que el CLIENTE no reciba su estado de cuenta deberá reportarlo al BANCO dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de corte

El BANCO dará a conocer por escrito al CLIENTE la fecha de corte de su cuenta, la cual podrá modificar el BANCO en cualquier tiempo, previo aviso al CLIENTE por los medios previstos que se comunique con treinta días naturales de anticipación.

VIII.11 El BANCO no será en ningún caso responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al CLIENTE en el evento de que éste no pueda hacer uso de los servicios bancarios y financieros materia de este contrato o por el incumplimiento de las instrucciones recibidas del propio CLIENTE, cuando tales eventos deriven de caso fortuito, fuerza mayor o de cualquier otra causa o acontecimiento o circunstancia inevitable y que en forma enunciativa mas no limitativa se deriven de huelgas, paros, eventos de la naturaleza, disturbios sociales, requerimientos u ordenes de autoridades judiciales o administrativas competentes, asalto o robo de equipo de computo de sucursales, oficinas centrales u oficinas de proceso de información y operación, actos vandálicos sobre el equipo de computo de sucursales, oficinas centrales u oficinas de proceso de información y operación, fallas en el suministro eléctrico, problemas de telecomunicaciones para la transmisión de información y operación al equipo central, más allá del control razonable del BANCO.

VIII.12 El CLIENTE estará en posibilidad de contratar con el BANCO otros servicios bancarios y financieros que complementen, amplíen o adicionen los servicios previstos en el presente contrato, ante lo cual el contenido obligacional del mismo prevalecerá a menos que expresamente en los contratos que se lleguen a firmar en lo futuro y que complementen o adicionen tales servicios, se suprima o deje sin efecto alguna parte del presente contrato

VIII.13 El CLIENTE no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y este contrato no deberá ser considerado como una cesión de derechos o licencia de uso de cualquier derecho de propiedad o derecho de comercialización cuyo titular sea el BANCO.

VIII.14 En el evento de que los recursos con los que se celebren o paguen operaciones relacionadas con este contrato sean propiedad de un tercero, el CLIENTE se obliga a notificar por escrito al BANCO tal situación y el nombre del tercero de que se trate.



VIII.15 El BANCO no será en ningún caso responsable por incumplimiento en las instrucciones recibidas del CLIENTE, cuando la falta de cumplimiento se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento de sistemas de computación o interrupción en los sistemas de comunicación o algún acontecimiento similar, fuera del control del BANCO.

CAPÍTULO II NOVENA SECCIÓN

IX. CLAUSULADO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS OTORGADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

IX.1. El CLIENTE, mediante la utilización de los medios electrónicos pactados en las disposiciones comunes aplicables a los artículos I y II del presente instrumento, previa suscripción de la carátula correspondiente, podrá concertar y realizar operaciones, así como solicitar los servicios que sean propios del objeto social del BANCO que se encuentren integrados al Sistema, objeto del presente Capítulo. Entre los medios electrónicos, las partes reconocen expresamente las terminales de cómputo y la red electrónica mundial denominada Internet, en el entendido que el acceso a estos equipos y sistemas atenderá a la naturaleza de la operación a realizar y al alcance de los equipos y sistemas utilizados por el CLIENTE.

Cuando el BANCO se encuentre en posibilidad de incorporar nuevos medios electrónicos para la prestación de servicios bancarios y financieros, así lo comunicará al CLIENTE junto con las bases para determinar las operaciones y servicios que podrán contratarse a través del equipo o sistema de que se trate, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, conviniendo expresamente las partes desde ahora que su utilización por parte del CLIENTE implica la aceptación del equipo o sistema y de todos los efectos jurídicos de éste derivados.

Al firmar este contrato y hacer uso del Sistema, el CLIENTE se obliga a utilizarlo en forma intransferible, conforme a los términos y condiciones convenidos en este contrato y cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca el BANCO, dentro de los horarios que el propio BANCO tenga establecidos. El CLIENTE acepta y reconoce expresamente que el BANCO es el propietario o titular de los derechos según corresponda de los programas que le permitan hacer uso del Sistema, por lo que sin el consentimiento de éste, el CLIENTE no podrá transferir, divulgar o dar un uso distinto total o parcialmente al Sistema y/o a los programas, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al BANCO o a terceros, lo anterior con independencia de las acciones judiciales, administrativas o de cualquier índole que le asistan al BANCO.

IX.2. Cualquier adición o cancelación de servicios, deberá solicitarla el CLIENTE por escrito al BANCO. A cada servicio le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, en términos del clausulado específico que se contiene en el presente contrato.

IX.3. Los servicios prestados por el BANCO a través del Sistema se ajustarán a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO, así como a lo siguiente:

A) **REGISTRO DE USUARIOS DEL CLIENTE:** El CLIENTE podrá ingresar al Sistema a través de la o las personas que en términos de los formatos especiales que para tal efecto le proporcione el BANCO y que como anexos formen parte de este contrato, hayan adquirido el carácter de usuarios autorizados –en adelante los "Usuarios". El CLIENTE y sus Usuarios contarán a elección del propio CLIENTE, con distintos tipos de perfiles o facultades para realizar operaciones y solicitar la prestación de servicios a través del Sistema, en el entendido que el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad que se derive de las causas señaladas en el inciso B) de la presente cláusula.

Al efecto, el CLIENTE reconoce que los datos consignados en los anexos de Usuarios, perfiles y facultades que en relación con este contrato suscriba a través de sus apoderados legales, son de su entera responsabilidad, aceptando que los mismos surtirán efectos de mandato con relación a los servicios materia de este documento, de modo que el BANCO deberá considerar a tales Usuarios como mandatarios o comisionistas o factores a tal fin –según sea el caso–, en los términos de los artículos 273, 274, 309, 310 y demás relativos del Código de Comercio. Asimismo, el CLIENTE se da por notificado y enterado de las condiciones generales detalladas para cada perfil relacionado en la "Lista de Facultades y Perfiles" anexa a este contrato, quedando facultado el BANCO para actualizar periódicamente la mencionada "Lista de Facultades y Perfiles", previo aviso dado al CLIENTE en términos del propio contrato.

La designación de Usuarios y la asignación de facultades a éstos únicamente será válida cuando se contengan en los formatos especiales establecidos por el BANCO; toda modificación en la designación de Usuarios deberá verificarse mediante la suscripción de un formato adicional, en el entendido que ese nuevo formato debidamente firmado por el CLIENTE, complementará o derogará los formatos de fecha anterior según se indique y como anexo formará parte integrante del presente contrato. El BANCO se reserva el derecho de aceptar o rechazar los términos y condiciones en que sean conferidas las facultades y perfiles otorgados a favor del CLIENTE y de sus Usuarios, respecto de cuentas que tengan como titular a una persona física o moral distintas al CLIENTE.

Como excepción a lo anterior, el CLIENTE contará con la opción de autorizar Usuarios para que a través del Sistema lleven a cabo la designación de Usuarios y la asignación de facultades a éstos por cuenta del CLIENTE, debiendo al efecto el CLIENTE suscribir el formato que les confiera las citadas facultades al Usuario de que se trate, momento a partir del cual se considerará como válida y plenamente vinculable al CLIENTE, toda designación de Usuarios y asignación de facultades que realicen dichos Usuarios a través del Sistema –en adelante el "Super Usuario". El registro de Usuarios que se verifique en términos del presente párrafo, no requerirá de la firma de los formatos especiales a los que se refiere el párrafo que antecede.

B) **CLAVES DE ACCESO:** El BANCO asignará a los Usuarios del CLIENTE un "Código de Cliente", que junto con la "Contraseña de Enlace" y la "Contraseña Dinámica" que según sea el caso determine cada una de los Usuarios del CLIENTE –en adelante las "Claves de Acceso"– les permitan hacer uso del Sistema.

El uso por parte de los Usuarios de las Claves de Acceso que aquí se definen, será exclusiva responsabilidad del CLIENTE, quien reconoce y acepta desde ahora como suyas todas las operaciones que se celebren con el BANCO utilizando dichas Claves de Acceso, y para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente también reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del Código de Cliente y Contraseñas de Enlace y Dinámica, así como su confidencialidad. Las partes acuerdan expresamente en sujetar los términos de su relación contractual a lo señalado en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, de forma que las Claves de Acceso que se establezcan para el uso de medios electrónicos, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso del Sistema en donde aparezcan las Claves de Acceso (firma electrónica), producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio. Cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe del CLIENTE o de los Usuarios, llegaran a ser rebasadas las medidas de seguridad para el acceso al Sistema e incluso induzcan al error, causándose con ello un daño o perjuicio al CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar las instrucciones recibidas, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable. El BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar instrucciones recibidas a través del Sistema, aun cuando las Claves de Acceso hubieren sido extraviadas por los Usuarios o robadas, si éstas no lo notificaron por escrito y con la debida anticipación al BANCO a fin de que se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el acceso a terceros no autorizados.

C) **REGISTRO DE CUENTAS PROPIAS Y DE TERCEROS:** El registro de cuentas de depósito e inversión, así como de créditos y tarjetas de crédito –en adelante "Cuentas", que podrán ser operadas a través del Sistema, ya sean propias o de terceros, se identificará como integración y constará originalmente en el documento denominado "Entorno de Cuentas y Facultades", documento que debidamente firmado por el CLIENTE como anexo formará parte integrante del presente contrato; el registro adicional y subsecuentemente de cuentas podrá llevarlo a cabo el CLIENTE a través del Sistema, de acuerdo a las facultades de acceso con que cuenten sus Usuarios. El registro de cuentas de las que no sea titular el CLIENTE y respecto de las cuales se vayan efectuar cargos de cualquier tipo, invariablemente deberá ser solicitado por escrito y contar con la autorización del titular de la cuenta de que se trate.

C.1) **Cuentas Propias:** Para efectos del presente contrato, el CLIENTE únicamente podrá registrar como cuentas propias aquellas cuentas que se encuentren a nombre del propio CLIENTE o de las cuales sea cotitular, ya sea que éstas se mantengan en el BANCO o en otras instituciones bancarias, conviniendo el CLIENTE con el BANCO que a las Cuentas registradas como propias comprendidas dentro de los servicios que



compongan el Sistema, les resulte también aplicable lo establecido en el presente contrato normativo.

C.2) Cuentas de Terceros: El CLIENTE podrá integrar al Sistema, cuentas de las que no sea titular, ya sea que éstas se mantengan en el BANCO o en otras instituciones bancarias, debiendo invariablemente precisar al momento de registrarlas el tipo de operaciones que habrán de realizarse respecto de tales cuentas a través del Sistema. Cuando el tipo de operación se refiera a realizar consultas de cualquier tipo y/o cargar y/o girar instrucciones que implique una transferencia de recursos dinerarios, éstas solamente podrán ser registradas si el CLIENTE obtiene el previo consentimiento por escrito del tercero de que se trate, en el que se establezca expresamente a su favor que se encuentra autorizado en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectuar cargos sobre dicha Cuenta, acreditando así sus facultades de disposición sobre las mismas.

Para todos los efectos derivados del presente contrato normativo y en atención a las especificaciones que el CLIENTE determine para la autorización de operaciones a efectuar a través del Sistema, el régimen de disposición de recursos o facultades para girar instrucciones en cualquier cuenta propia o de terceros registrada, variará respecto a lo establecido por el titular de la cuenta de que trate por lo que se refiere a la forma en que podrá ser operada dicha cuenta a través de otros medios que el BANCO mantenga establecidos de manera general para sus operaciones con el público. El régimen para la autorización de operaciones a realizarse a través del Sistema, denominado por el BANCO como "Firmas Mancomunadas", lo determinará el CLIENTE al momento de dar de alta a sus usuarios de conformidad al inciso A) anterior.

IX.4. De acuerdo a lo anterior y reconociendo el CLIENTE conocer las normas de seguridad del Sistema, las partes convienen que las constancias emanadas de los registros del BANCO, ya sean electrónicos o documentales, constituirán prueba suficiente y concluyente de los actos y operaciones realizadas a través de dicho sistema para efectos de imputar operaciones o resolver cualquier duda que existiera entre el CLIENTE y el BANCO con relación a las operaciones realizadas y servicios prestados.

IX.5. Las operaciones y servicios solicitados a través del Sistema se sujetarán a lo siguiente:

El registro de cuentas propias del CLIENTE y de terceros para ser operadas a través del Sistema, constará originalmente en el documento denominado "Entorno de Cuentas y Facultades" o cualquier otro que lo sustituya, documento que debidamente firmado por el CLIENTE como anexo formará parte integrante del presente contrato; el registro adicional y subsecuente de cuentas propias y de terceros podrá llevarlo a cabo el CLIENTE y/o sus Usuarios a través del Sistema, de acuerdo a las facultades con las que cuenten para efectos del Sistema, salvo en el caso de cuentas de las que el CLIENTE no sea el titular respecto de las cuales se requiera celebrar operaciones que impliquen cargos y/o consultas a las mismas, caso en el que el CLIENTE deberá solicitar el registro por escrito.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, para efectos de las operaciones que se realicen a través del Sistema, se considerarán como "Cuentas Propias", exclusivamente aquellas de las que el CLIENTE sea titular o, en su caso, cotitular.

El CLIENTE podrá operar a través del Sistema, "Cuentas de Terceros", aquéllas cuyo titular y/o cotitulares sean personas distintas al CLIENTE, ya sea que éstas se mantengan en el BANCO o en otras instituciones bancarias, debiendo invariablemente precisar al momento de registrarlas el tipo de operaciones que habrán de realizarse respecto de dichas Cuentas a través del Sistema. Cuando el tipo de operación se refiera a cargar y/o girar instrucciones sobre alguna Cuenta de Terceros, éstas solamente podrán ser registradas si el CLIENTE obtiene el previo consentimiento por escrito del tercero de que se trate, en el que se establezca expresamente a su favor que se encuentra autorizado en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectuar cargos sobre dicha Cuenta.

El régimen de disposición de recursos o facultades para girar instrucciones en cualquier Cuenta Propia o de Terceros que se encuentre registrada para ser operada a través del Sistema, variará respecto a lo establecido por el titular de la Cuenta de que trate por lo que se refiere a la forma en que podrá ser operada dicha Cuenta a través de otros medios que el BANCO mantenga establecidos de manera general para sus operaciones con el público. El régimen para la autorización de operaciones a realizarse a través del Sistema, denominado por el BANCO como "Firmas Mancomunadas", lo determinará el CLIENTE al momento de dar de alta a sus Usuarios de conformidad al inciso A) de la cláusula I.3 anterior.

Las operaciones realizadas a través del Sistema generarán un Número de Referencia o Folio por la realización de cada operación o servicio y éste será el comprobante material de la operación de que se trate con todos los efectos que las leyes atribuyen a los mismos.

El BANCO queda liberado de toda responsabilidad desde el momento que, en su caso, transmita a una institución receptora los fondos correspondientes, y tampoco tendrá responsabilidad en el evento de que dichos fondos no sean aceptados por tal institución por cualquier causa y en consecuencia, ésta última proceda a su devolución. En todo caso el BANCO estará facultado para cobrar las comisiones que correspondan, aún cuando no se realicen las transferencias de fondos por las causas aquí indicadas.

El BANCO se reserva el derecho de recibir depósitos interbancarios a Cuentas propias o de Terceros que sean manejadas por el BANCO y sujetar la disponibilidad de los recursos abonados a la normatividad que al efecto establezca.

Tratándose de pagos denominados en moneda extranjera, el cálculo del importe a pagar en moneda nacional será determinado por el BANCO en base al tipo de cambio que en su caso hubiere acordado con el tercero que recibe el pago, o bien, en base al tipo de cambio vigente para operaciones con divisas en ventanilla del BANCO.

Las operaciones cambiarias estarán sujetas a las disponibilidades del BANCO y conforme a las reglas y disposiciones legales aplicables.

Toda operación que de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE deba aplicarse en fecha u hora posterior al momento en que fue registrada en el Sistema -"Operación Programada"-, quedará sujeta a las condiciones vigentes al momento de ejecutar la operación, las cuales pueden variar, respecto de las que el cliente haya consultado al ingresarla al Sistema.

De acuerdo a las facultades de Usuarios y Súper Usuario, el CLIENTE podrá vincular cuentas a los distintos servicios, así como establecer restricciones de operación, directamente a través del Sistema.

El CLIENTE deberá enviar toda la información y archivos que el Sistema requiera para la prestación de los servicios materia de este contrato, en el formato al efecto definido por el BANCO.

El CLIENTE podrá en todo momento modificar a través del Sistema pero por conducto de los Usuarios que cuenten con facultades para ello, las cuentas de cargo y/o abono definidas de forma original en alguna Carátula de Aprobación de servicios, sin que resulte necesaria la suscripción de formatos especiales para ello.

IX.6. Para lograr la conexión al Sistema el CLIENTE deberá contar con equipo de cómputo y con servicio de Internet, mismos que deberá mantener actualizados de modo que conserven compatibilidad con los equipos y sistemas del BANCO. El CLIENTE, en este acto, acepta ser el único responsable del uso que le da al equipo y/o sistemas electrónicos que usa para celebrar operaciones, ejercer derechos y/o cumplir obligaciones con el BANCO o cualquier otro acto a los que se refiere el presente instrumento, razón por la cual, el CLIENTE, en este acto, libera al BANCO de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, de manera enunciativa más no limitativa, por el mal uso que le da o llegue a dar a dicho equipo y/o sistema, así como por usar páginas de Internet no seguras, por permitir que terceras personas, voluntaria o involuntariamente, accedan a su computadora u otro dispositivo donde almacena o llegue a almacenar sus Claves de Acceso.

Asimismo, el CLIENTE se obliga a evitar que sus Usuarios abran y/o contesten correos electrónicos de terceros que desconozcan, así como se obliga a utilizar programas o sistemas de cómputo legales y a estar enterado de las actualizaciones o parches que dichos programas requieren para su uso seguro y acepta que la navegación o vista de sitios electrónicos, es bajo su más exclusiva responsabilidad.

Será bajo la más exclusiva responsabilidad del CLIENTE que sus Usuarios visiten sitios no seguros que pudieran insertar spyware o algún otro sistema para extraer información confidencial del CLIENTE y/o de los Usuarios, así como que bajen cualquier contenido de tales sitios y/o descarguen sistemas o programas de cómputo que permitan compartir archivos (peer to peer) que pudieran vulnerar la privacidad de su información y que el equipo y/o sistemas electrónicos que utiliza cuenten con la seguridad para evitar este tipo de intrusiones.



DÉCIMA SECCIÓN.

X. CLAUSULADO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN

X.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción del documento denominado "Carátula de Aprobación" correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio de recepción de pagos o depósitos a través de sucursales, SúperNet, Enlace y Enlace Empresarial o cualquier otro asociado al Sistema, identificando a los obligados al pago y/o depositantes mediante una referencia ya sea numérica o alfanumérica.

Adicionalmente, en virtud del servicio de Recaudación, el Sistema permitirá al CLIENTE administrar y controlar los pagos y depósitos recibidos, realizar consultas, imprimir comprobantes, realizar cobranza en línea y programar operaciones.

X.2. Las partes acuerdan que la prestación del servicio a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará en todo momento de conformidad a los términos y condiciones generales de operación que se encuentren vigentes en el BANCO y en apego a las obligaciones y derechos de las partes, así como comisiones, que se establecen para efectos de este apartado.

De acuerdo a lo anterior, el servicio aquí identificado se prestará sin perjuicio de los procedimientos que para servicios conexos se prevean en otros apartados de este contrato o en contrato diverso que el CLIENTE tenga celebrado con el propio BANCO y a los términos específicos que de común acuerdo establezcan las partes en la Carátula de Aprobación relativa a este apartado, misma que como anexo formará parte integrante del presente contrato.

● Será responsabilidad del CLIENTE generar y asignar las referencias que permitan identificar el origen de pagos y depósitos que el BANCO reciba a través de los canales que pone a disposición del CLIENTE, mismas que podrán contar o no con dígito verificador; en caso de que la referencia contenga dígito verificador, el CLIENTE deberá proporcionar al BANCO la rutina matemática para el cálculo del dígito verificador correspondiente, para que éste lo integre en sus sistemas y esté en posibilidad de aplicarlo al recibir los pagos y depósitos. El CLIENTE deberá informar al BANCO con una anticipación mínima de 30 (treinta) días naturales, cuando modifique dicha rutina matemática.

De igual forma, será responsabilidad del CLIENTE informar a toda persona que vaya a realizar depósitos y pagos en sus cuentas, los términos y condiciones bajo los cuales habrán de realizarse los mismos.

X.4. Los pagos y depósitos que el BANCO reciba en términos de este apartado, se depositarán en la o las Cuentas que al efecto el CLIENTE expresamente determine a través de la Carátula de Aprobación correspondiente al presente clausulado, por lo que la firma de dicha carátula deberá entenderse como instrucción expresa del CLIENTE en tal sentido.

En ningún caso el BANCO recibirá pagos o depósitos en cuentas del CLIENTE registradas para recibir pagos y depósitos bajo la modalidad prevista en este apartado, cuando no exista un número de referencia que permita identificar el origen del mismo; tampoco se aceptarán pagos y depósitos cuando de la rutina de verificación del número de referencia que en cada caso deba llevar a cabo el BANCO, se desprenda que existe un error que impide la identificación del pago o depósito.

X.5. El BANCO recibirá los pagos y depósitos del CLIENTE a través de su red de sucursales y/o a través de los servicios registrados por el BANCO como SúperNet, Enlace y Súper Net empresas o cualquier otro asociado o que se asocie en lo sucesivo al Sistema, sin utilizar algún formato físico determinado. Sólo en el caso de que el BANCO así lo convenga expresamente con el CLIENTE, se podrán utilizar formatos de pago específicos.

En el evento de que el CLIENTE convenga con el BANCO el uso de algún formato de pago, el formato correspondiente deberá contar con la aprobación expresa y por escrito del BANCO, siendo en todo caso los costos a cargo del CLIENTE.

X.6. A los pagos y depósitos en moneda nacional que en términos de este apartado el BANCO reciba, a la forma en que serán operados, así como a la liberación de recursos que corresponda, les serán aplicables las características generales establecidas por el BANCO para los depósitos bancarios de dinero y a lo establecido específicamente en la Carátula de Aprobación".

A los pagos y depósitos denominados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que en términos del presente apartado el BANCO reciba, a la forma en que serán operados, así como a la liberación de recursos que

corresponda, les serán aplicables las características generales establecidas por el BANCO para los depósitos bancarios de dinero a la vista denominados en dólares de los Estados Unidos de América y a lo establecido específicamente en el contrato relativo a la cuenta que deba recibir los depósitos referenciados, de modo que el CLIENTE acepta que en atención a las disposiciones emitidas por el Banco de México, el BANCO únicamente recibirá pagos y depósitos bajo la modalidad materia de este apartado, mediante:

- Efectivo en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Cheques denominados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica pagaderos en la República Mexicana.
- Transferencias electrónicas de fondos provenientes de cuentas de cheques denominadas en dólares de los Estados Unidos de América y pagaderas en la República Mexicana, que sean operadas a través de SúperNet, Enlace y Súper Net Empresas.

En ningún caso, el BANCO recibirá pagos y depósitos en términos de lo aquí previsto, mediante cheques denominados en dólares de los Estados Unidos de América que sean pagaderos sobre el exterior.

X.7. El CLIENTE podrá obtener en todo momento a través del Sistema información sobre la fecha, número de referencia e importes de los pagos y depósitos en forma detallada, ello con independencia de la obligación que el BANCO tenga de hacer llegar al CLIENTE estados de cuenta periódicos de la cuenta que reciba tales pagos y depósitos.

X.8. El BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se llegaren a ocasionar al CLIENTE:

- Cuando los pagos y depósitos no se realicen de conformidad a lo previsto en el presente apartado;
- Cuando por errores en la información proporcionada por las personas que realicen pagos y depósitos, el BANCO no cuente con los elementos que le permitan conocer el número de referencia que corresponda al pago o depósito de que se trate.
- Cuando los pagos y depósitos no cuenten con un medio de validación que en forma automática permita al BANCO conocer la improcedencia del mismo.

X.9. El CLIENTE otorga en este acto al BANCO una licencia no exclusiva por tiempo indefinido y libre de regalías, para utilizar las marcas y logotipos que lo identifican y así estar en posibilidad de incluirlas en los sitios que el BANCO mantiene en Internet y que ha puesto a disposición del CLIENTE para la recepción de pagos y depósitos.

El CLIENTE no podrá hacer uso de las marcas, avisos y nombres comerciales del BANCO, a menos que cuente con autorización escrita por parte del BANCO.

X.10. El pago de los importes que por concepto de comisiones se hubieren causado, se verificará en términos de lo estipulado en la cláusula X.2. de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN.

XI. CLAUSULADO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS

XI.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio de traspaso de fondos desde la o las Cuentas que el CLIENTE mantiene en el propio BANCO, hacia las distintas cuentas de depósito que éste u otras instituciones bancarias lleven a favor de las personas que el propio CLIENTE determine como beneficiarias del servicio, ya sea bajo la modalidad de Nómina o bajo la modalidad de Pago a Proveedores.

Bajo la modalidad de Nómina, el CLIENTE en adición al depósito a cuenta, estará en posibilidad de cubrir el pago de percepciones de carácter laboral mediante la emisión de cheques nominativos y no negociables, así como órdenes de pago.

Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria para la realización de los traspasos de fondos solicitados por el CLIENTE, ajustándose para ello en todo momento a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XI.2. Para la prestación del servicio materia de este apartado mediante traspaso de fondos, será necesario que los beneficiarios de las transferencias mantengan algún tipo de depósito bancario de dinero a la vista o en cuenta corriente en el BANCO o en alguna otra institución



bancaria, de modo que con cargo a la o las cuentas identificadas para dicho fin en la Carátula de Aprobación, se efectúe la dispersión de fondos solicitada por el CLIENTE, ajustándose el monto correspondiente a las cantidades señaladas y transmitidas a través del Sistema. En la apertura de cuentas de depósito a los beneficiarios de transferencias que no cuenten con ella, el CLIENTE quedará obligado a transmitir desde el Sistema los datos del beneficiario a dar de alta.

Cuando las cuentas de depósito que deban recibir los depósitos instruidos por el CLIENTE en términos de este apartado se establezcan en el BANCO, éste proporcionará a los empleados del CLIENTE una tarjeta de débito -en adelante la Tarjeta-, misma que les permitirá la disposición de recursos a través de cajeros automáticos tanto del BANCO como del Sistema RED, así como en las sucursales del BANCO y los establecimientos afiliados al uso de tarjetas de débito a nivel mundial, en el entendido que la entrega de dicha tarjeta se verificará invariablemente contra la recepción por parte del BANCO, del contrato individual del beneficiario de la transferencia de que se trate, quedando obligado el CLIENTE a recabar los documentos relativos con la debida oportunidad, a fin de estar en posibilidad de cumplir con esta obligación. El BANCO no será de ninguna manera responsable frente a cualquier beneficiario de transferencias instruidas por el CLIENTE, por el retraso en la entrega de las tarjetas de débito, ni por cualquier otra causa, derivada del incumplimiento de obligaciones que no le sean propias.

XI.3. El CLIENTE se obliga a proporcionar al BANCO la información a que se refiere la cláusula que antecede con por lo menos 1 (un) día hábil de anticipación a la fecha en que deba realizarse alguna dispersión de fondos, debiendo transmitir dicha información conforme lo prevé dicha cláusula y deberá contener los nombres, cantidades y número de cuenta de cada uno de los beneficiarios de transferencias.

El CLIENTE únicamente podrá dar de alta cuentas a través del Sistema, cuando la dispersión de fondos se refiera a la modalidad Nómina.

Cuando alguna cuenta que deba recibir dispersión de fondos por parte del CLIENTE, se mantenga en instituciones bancarias distintas al BANCO, además del nombre del empleado e importe del depósito, el CLIENTE deberá adicionalmente proporcionar al BANCO el número de cuenta *clave* (clave bancaria estandarizada), o bien, el número de tarjeta de débito; las transferencias a este tipo de cuentas se realizarán precisamente en la fecha señalada por el CLIENTE.

En ningún caso el CLIENTE podrá realizar dispersión de fondos hacia cuentas que no se encuentren previamente registradas dentro del Sistema.

El CLIENTE deberá contar con fondos suficientes en la o las Cuentas con cargo a las cuales deba verificarse toda dispersión de fondos, con la anticipación al efecto convenida por las partes en la "Carátula de Aprobación" correspondiente a este servicio, a fin de que el BANCO pueda realizar las transferencias correspondientes con oportunidad. En el evento de que no existieran los fondos necesarios para cubrir el importe total de las dispersiones de fondos ordenadas por el CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad cuando no cumpla las instrucciones por dicha causa. El incumplimiento reiterado por parte del CLIENTE a la estipulación aquí contenida, dará derecho al BANCO a suspender temporal o definitivamente la prestación del servicio materia de este apartado. El CLIENTE podrá modificar a través del Sistema la o las Cuentas con cargo a las cuales deba verificarse la dispersión de fondos.

En el caso de que existan beneficiarios a quienes el CLIENTE tenga la obligación de retener el impuesto sobre la renta por cualquier concepto, dicha retención será de su exclusiva responsabilidad, por lo que la información proporcionada al BANCO en términos de la cláusula que antecede en todo momento deberá expresar cantidades netas. Lo anterior, será igualmente aplicable en el caso de cualquier otro tipo de contribución de carácter fiscal o aportación de seguridad social.

XI.4. La apertura de cuentas en el BANCO en favor de los beneficiarios de transferencias determinados por el CLIENTE, se ajustará a lo siguiente:

1. El BANCO celebrará un contrato individual de depósito bancario de dinero con cada uno de los beneficiarios de transferencias. Dicho contrato establecerá la forma y términos mediante los cuales el titular de la cuenta podrá efectuar abonos adicionales a los derivados de las dispersiones por parte del CLIENTE, los procedimientos para realizar retiros y pagos con su cuenta, así como los demás servicios que se le podrán brindar.
2. Una vez que el CLIENTE cumpla con la obligación prevista en la cláusula XI.6, el BANCO proporcionará a los beneficiarios que se conviertan en tarjetahabientes, las tarjetas de débito y la clave necesaria para que a su vez generen el número de identificación personal (NIP) que les correspondan. El BANCO no será responsable por retrasos en

la entrega de tarjetas de débito que deriven en la imposibilidad de los empleados del CLIENTE para disponer de recursos, cuando ese retraso se origine en la falta de cumplimiento por parte del CLIENTE en la entrega de la documentación a que se refiere la mencionada cláusula.

3. El CLIENTE podrá solicitar la inclusión de beneficiarios en los procesos de dispersión en cualquier momento, debiendo al efecto: (i) enviar al BANCO la información del o los beneficiarios a dar de alta en el proceso de dispersión, (ii) incluir a la persona de que se trate en los archivos que envía a través del Sistema, conteniendo toda la información necesaria para su alta y para las transferencias a sus cuentas, una vez que hayan sido dados de alta por el BANCO.
4. La tarjeta de débito podrá ser aceptada en establecimientos afiliados a nivel mundial, con el objeto de que el tarjetahabiente efectúe el pago de consumos en dichos establecimientos con la presentación de la tarjeta. Todos los pagos y consumos se descontarán automáticamente de la cuenta del tarjetahabiente.
5. La emisión de tarjetas de débito se efectuará conforme a las normas y políticas que el BANCO determine. El BANCO entregará los plásticos de las tarjetas, exclusivamente en el o los domicilios que las partes determinen mediante comunicaciones por escrito y sólo se entregarán al personal que, en su caso y previo acuerdo con el BANCO el CLIENTE designe para tal efecto por escrito.
6. El BANCO podrá exponer en lugar visible dentro de las instalaciones del CLIENTE, carteles alusivos a la dispersión de fondos contratada con el BANCO por el CLIENTE.

XI.5. El BANCO dará de baja de los procesos de dispersión, a toda persona que en el transcurso de 3 (tres) meses consecutivos no sea sujeto de instrucciones de traspaso de fondos al amparo de este apartado por parte del CLIENTE, ello tratándose de procesos de dispersión semanales, quincenales y mensuales; tratándose de procesos trimestrales, semestrales o anuales, el BANCO dará de baja a las personas que no sean beneficiarias de dispersión alguna durante dos periodos consecutivos. El contrato individual de depósito en cuenta corriente en su caso celebrado con el empleado de que se trate continuará vigente, sin embargo, la cuenta perderá cualquier beneficio que como integrante del proceso se hubiere concedido.

XI.6. En la apertura de cuentas en favor de beneficiarios de transferencias el CLIENTE estará obligado a:

- a) Obtener de cada una de las personas que vayan a recibir fondos por parte del CLIENTE, los contratos de depósito bancario que debe suscribirse como requisito previo a la entrega de la tarjeta Nómina, y entregarlos al BANCO debidamente requisitados y firmados.
- b) Obtener de cada una de las personas que vayan a recibir fondos por parte del CLIENTE, copia simple de una identificación vigente (con fotografía y firma), cotejándola previamente con el original.
- c) Obtener de cada una de las personas que vayan a recibir fondos por parte del CLIENTE por importes iguales o superiores a los \$10,000.00 dólares mensuales o su equivalente en moneda nacional, en adición a los documentos previstos en los incisos a) y b) anteriores, copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía y firma, copia simple de un comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de 3 meses, así como el original del documento denominado "Formato IC", debidamente requisitado y firmado.
- d) Integrar, conservar y mantener actualizado un expediente que contenga la documentación indicada en los incisos a), b), y c) anteriores, por cada persona que incluya en los procesos de dispersión que efectúe en términos de este apartado, así como a integrar al mismo todos aquellos datos o documentación que por disposición legal que entre en vigor en momento posterior a la firma de este contrato, deban conservarse respecto a titulares de cuentas de depósito en cuenta corriente en las que se reciba el pago de percepciones salariales, según el BANCO lo haga de su conocimiento.

La obligación a que se refiere el inciso c) anterior, se hará extensiva para el CLIENTE respecto de personas incluidas por el CLIENTE en los procesos de dispersión, que por cualquier motivo y durante la vigencia de este contrato, lleguen a recibir o efectuar depósitos que en un mismo mes excedan los \$10,000.00 dólares o su equivalente en moneda nacional.

Los expedientes que se integren en términos del inciso c) de esta cláusula o del párrafo que antecede, deberán entregarse al BANCO contra la entrega de la tarjeta de débito de la persona de que se trate; los expedientes que se integren en cualquier otro supuesto deberán entregarse



dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que el BANCO así lo solicite por escrito.

Las identificaciones oficiales que el BANCO está dispuesto a admitir para efectos de lo previsto en el inciso c) anterior son: (i) credencial para votar emitida por el IFE, (ii) pasaporte, (iii) credencial del IMSS, y (iv) credencial del ISSSTE. No obstante lo anterior, el BANCO se reserva el derecho de adicionar o eliminar en cualquier tiempo, el tipo de identificaciones oficiales que está dispuesto a admitir.

El CLIENTE estará obligado a conservar y mantener a disposición del BANCO los multicitados expedientes, durante todo el tiempo en que el presente contrato se encuentre vigente, en el entendido que a la terminación del contrato o ante la baja de alguna persona del proceso de dispersión, el CLIENTE deberá entregar al BANCO todos los expedientes que se hubieren integrado durante su vigencia. Solamente la entrega del expediente al BANCO, liberará al CLIENTE de la responsabilidad a que se refiere el párrafo siguiente.

En caso de incumplimiento a las obligaciones previstas en esta cláusula, el CLIENTE estará obligado a reembolsar al BANCO sin necesidad de resolución judicial al respecto y a primer requerimiento, cualquier erogación económica que el BANCO deba hacer con motivo de sanciones que sean impuestas por parte de las autoridades que lo supervisan, ante la inexistencia de expedientes o de su incorrecta integración.

XI.7 El BANCO proveerá al CLIENTE de la documentación necesaria, solicitudes, contratos de apertura de cuentas y folletos de publicidad relacionados con el Servicio, asumiendo el CLIENTE en este acto, el compromiso de promover dentro de sus instalaciones, en forma exclusiva por el BANCO, las ventajas de ahorro e inversión que le ofrece el uso de los productos del BANCO.

XI.8. Los servicios que el BANCO preste a los participantes de los procesos de dispersión del CLIENTE, gozarán en todo momento de los mismos derechos, obligaciones y condiciones generales de los que, en su caso, contraten otros clientes con el BANCO. Lo anterior, sin perjuicio de que el BANCO, pueda promover entre tales personas cualquier otro servicio bancario.

XI.9 El CLIENTE reconoce expresamente que el BANCO es una parte totalmente independiente de cualquier tipo de relación laboral, comercial o mercantil que exista entre el CLIENTE y los beneficiarios de los procesos de dispersión, por lo que en virtud del presente apartado, el BANCO no asume responsabilidad alguna en el caso de que cualquier cantidad deje de ser entregada por causas imputables al propio CLIENTE, obligándose éste a sacar en paz y a salvo al BANCO hasta su total solución, de cualquier controversia derivada de las relaciones que el CLIENTE mantenga con los beneficiarios de transferencias.

XI.10. En el supuesto de la terminación anticipada o, en su caso, de que el servicio materia de este apartado dejara de ser prestado por el BANCO, el BANCO ya no daría curso a las nuevas solicitudes para la apertura de cuentas para la dispersión de fondos, en el entendido que las personas beneficiarias de los procesos de dispersión del CLIENTE podrán conservar su cuenta individual bajo la modalidad que el BANCO determine, siempre y cuando acepte la obligación de absorber todas las comisiones que por manejo de dicha cuenta le correspondan.

XI.11. El diseño, colores, imágenes, tipo de letra y en general los elementos que componen la tarjeta de débito, en todo caso serán los que defina el BANCO para ese tipo de tarjetas plásticas. No obstante lo anterior, el CLIENTE podrá solicitar por escrito al BANCO la elaboración de un diseño de tarjeta de débito que en adición a los elementos distintivos del BANCO, contenga en la parte frontal el logotipo y/o denominación y/o signo distintivo del CLIENTE, debiendo al efecto proporcionar al BANCO en algún medio magnético la imagen correspondiente. Al solicitar al BANCO la elaboración de tarjetas de débito conforme a lo previsto en esta cláusula, el CLIENTE faculta expresamente al BANCO a utilizar sin costo alguno y sin que se considere como invasión de marca los logotipos, emblemas, marcas, nombre comercial, tipo de letra, color y demás signos distintivos que aparezcan en la imagen que al efecto se entregue al BANCO, en el entendido que tal autorización permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el BANCO preste al CLIENTE los servicios materia de este apartado. El CLIENTE se obliga frente al BANCO a solicitar exclusivamente la inserción de imágenes o marcas respecto de las que tenga plena facultad de uso, por lo que se obliga igualmente a sacar en paz, a salvo e indemne al BANCO de cualquier controversia en la que pueda verse involucrado por la emisión de la tarjeta de débito conforme a lo solicitado por el CLIENTE. El BANCO se reserva el derecho de aceptar o no la solicitud del CLIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

XII. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES, PAGOS DE CUOTAS OBRERO PATRONALES Y APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO MEDIANTE TRASPASO ELECTRÓNICO DE FONDOS

XII.1. En términos del presente apartado, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio de recepción de pago de: (i) contribuciones de carácter federal y sus accesorios, (ii) cuotas obrero patronales bajo el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), y (iii) aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), ya sea a cargo del propio CLIENTE o de terceros, mediante traspasos electrónicos de fondos con cargo a la o las Cuentas que al efecto determine el CLIENTE.

XII.2. Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria para la realización de los traspasos de fondos solicitados por el CLIENTE, ajustándose para ello en todo momento a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XII.3. Las contribuciones federales que podrán ser objeto de pago mediante traspasos electrónicos, serán aquéllas al efecto autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XII.4. Una vez capturada por el CLIENTE la información relativa al pago de alguna contribución, cuota obrero patronal o aportación, el Sistema asignará automáticamente a la operación de traspaso un número de folio o Sello Digital, según corresponda al tipo de pago efectuado, mismo que será la referencia que identifique el mismo.

El BANCO asume la responsabilidad de enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social o a las distintas Administradoras de Fondos para el Retiro, según corresponda, el importe de los pagos efectuados mediante transferencia electrónica de fondos, desde el momento en que asigna un número de folio o sello digital al traspaso de fondos efectuado por el CLIENTE.

XII.5. El concepto, monto y fecha de pago de toda contribución, cuota o aportación que el CLIENTE pague en términos de este apartado será responsabilidad absoluta del CLIENTE.

XII.6. El CLIENTE podrá obtener en todo momento a través del Sistema, información sobre la fecha, número de referencia o Sello Digital e importes de los pagos de contribuciones, cuotas y aportaciones, ello con independencia de la obligación que el BANCO tenga de hacer llegar al CLIENTE estados de cuenta periódicos de la cuenta que reciba tales pagos y depósitos.

XII.7. El BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se llegaren a ocasionar al CLIENTE, cuando los traspasos no se soliciten de conformidad a los requisitos y procedimientos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social o la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro, o cuando los sistemas de las mencionadas autoridades impidan a prestación del Servicio en condiciones normales.

XII.8. Por la prestación del servicio objeto del presente apartado, el CLIENTE no estará obligado al pago de comisión alguna, sin embargo, continuará obligado a cubrir al BANCO el importe de las comisiones que en términos de los apartados respectivos, se hubieren pactado por el uso del Sistema.

DÉCIMA TERCERA SECCIÓN

XIII. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE ÓRDENES DE PAGO

XIII.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio consistente en el pago por cuenta y orden del CLIENTE de las cantidades que éste deba entregar a personas físicas y morales, de acuerdo a las instrucciones que reciba del propio CLIENTE y mediante cargo a la o las cuentas que mantiene en el propio BANCO. Las instrucciones de pago a terceros que el BANCO reciba por parte del CLIENTE se designarán para efectos del presente apartado como "Órdenes de Pago".

Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria para efectuar los pagos solicitados por el CLIENTE, ajustándose para ello en todo momento a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.



XIII.2. La entrega y/o traspaso de fondos necesarios para la prestación del servicio objeto de este apartado se efectuará con cargo a la cuenta que al efecto el CLIENTE determine a través del Sistema y respecto de la cual el CLIENTE y/o sus Usuarios, cuenten con facultades de disposición.

El CLIENTE se obliga a mantener en sus cuentas, fondos suficientes para ello, considerando también al efecto el importe de las comisiones que en términos del presente contrato, el CLIENTE deba cubrir al BANCO. Si en la fecha acordada por las partes en términos de la "Carátula de Aprobación", la cuenta que corresponda no mantiene saldo suficiente para cumplir las instrucciones recibidas por parte del CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al no efectuar los pagos solicitados y el CLIENTE obligado a pagar al BANCO la comisión a que se refiere este apartado.

El CLIENTE podrá autorizar en cualquier tiempo y sin necesidad de celebrar un nuevo contrato, que las entregas y/o traspasos de fondos se efectúen con cargo a una o más cuentas, bastando para ello que dicha autorización conste en los formatos impresos que para este fin le proporcione el BANCO. Dicha instrucción, podrá ser realizada a través del Sistema, con la misma validez, por los usuarios facultados por el CLIENTE.

XIII.3. La instrucción relativa a la forma de pago que el BANCO empleará para dar cumplimiento a las Órdenes de Pago solicitadas por parte del CLIENTE, deberá corresponder a alguna de las siguientes opciones:

- a) Emisión de cheque de caja
- b) Entrega de efectivo
- Abono en cuenta

● el caso de Órdenes de Pago cuyos beneficiarios sean personas morales, la única instrucción de pago aceptada por el BANCO será la emisión de cheques de caja, de modo que el BANCO no estará obligado a cumplir instrucción alguna del CLIENTE que se encuentre relacionada a personas morales, cuando la forma de pago ordenada por el CLIENTE no sea precisamente la emisión de cheque de caja.

Cuando de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, el BANCO deba efectuar la entrega de alguna cantidad mediante cheque de caja, el costo derivado de la emisión de ese tipo de documento será a cargo del CLIENTE, quedando por tanto obligado a pagar al BANCO la comisión correspondiente.

XIII.4. El CLIENTE deberá proporcionar al BANCO a través del Sistema y con al menos 1(una) hora de anticipación al momento en que deba liquidarse alguna Orden de Pago, la información relativa a la misma y que el Sistema solicite. En caso de que el CLIENTE no asigne un número de identificación a las Órdenes de Pago, el sistema les asignará un número en forma automática.

XIII.5. El BANCO liquidará las Órdenes de Pago ordenadas por el CLIENTE, en la sucursal de la red de sucursales del BANCO a nivel nacional específicamente asignada por el CLIENTE como lugar de pago, en el horario en que cada una de las sucursales del BANCO prestan servicios. En caso de que el CLIENTE no señale alguna sucursal como lugar de pago, la Orden de Pago podrá ser cobrada en cualquiera de las sucursales del BANCO.

Las Órdenes de Pago deberán tener un único beneficiario, de modo que cuando el CLIENTE deba entregar cantidades por el mismo concepto a más de un beneficiario, éste deberá solicitar al BANCO tantos Pagos Directos como beneficiarios tenga un mismo concepto.

En las solicitudes relacionadas con Pagos Directos cuyos beneficiarios sean personas morales, el CLIENTE invariablemente deberá proporcionar adicionalmente al BANCO el nombre de la persona que en representación de la persona moral tendrá derecho a recibir el cheque de caja correspondiente, quedando liberado el BANCO de la obligación de liquidar Pagos Directos cuyos beneficiarios sean personas morales, cuando el CLIENTE no proporcione el nombre del representante, o bien, cuando la persona que acuda a solicitar la entrega del cheque de caja relacionado con la Orden de Pago, sea distinta a la señalada por el CLIENTE en la solicitud correspondiente.

XIII.6. El CLIENTE podrá obtener en todo momento a través del Sistema, información sobre el estado que guarden las Órdenes de Pago solicitadas al BANCO, de modo que durante los horarios de servicio establecidos por el BANCO podrá conocer el estatus de cada Orden de Pago, ello con independencia de la obligación que el BANCO tenga de hacer llegar al CLIENTE estados de cuenta periódicos de la cuenta que reciba tales pagos y depósitos.

XIII.7. El CLIENTE podrá determinar el plazo de vigencia que tendrá cada una de las Órdenes de Pago cuya liquidación encomiende al BANCO, para lo cual deberá indicar al momento de solicitar cada Orden de Pago, el plazo durante el cual el BANCO deberá conservar en sus sistemas la instrucción de pago correspondiente, en el entendido de que dicho plazo en ningún caso podrá exceder de 1 (uno) año contado a partir de la fecha en que de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, éste deba verificarse. Una vez vencido el plazo de vigencia establecido por el CLIENTE, el BANCO procederá a dar de baja la Orden de Pago de que se trate.

XIII.8. Será responsabilidad del CLIENTE poner a disposición de los beneficiarios de las Órdenes de Pago, la información y en su caso, documentación, que resulte necesaria para que el BANCO esté en posibilidad de identificar la Orden de Pago de que se trate, para tal efecto:

a) El CLIENTE asignará a cada Orden de Pago solicitada al BANCO, un número de referencia (número de Orden de Pago).

b) El CLIENTE deberá hacer del conocimiento de los beneficiarios la información necesaria para obtener el pago de una Orden de Pago. El medio que el CLIENTE utilice para proporcionar esta información a los beneficiarios quedará a plena elección del propio CLIENTE, pues bastará que los datos que permitan la identificación de la Orden de Pago y el nombre del beneficiario y/o de su representante, sean proporcionados en forma verbal al BANCO, para que éste proceda a la liquidación correspondiente. En caso de que el CLIENTE opte por entregar a los beneficiarios algún documento especial que deba ser entregado al BANCO como medio de identificación, el formato de ese documento deberá ser previamente aprobado por el BANCO.

c) El CLIENTE informará a los beneficiarios los términos y condiciones bajo los cuales habrá de solicitar el pago, en términos de los procedimientos que aprobados por las partes, formen parte integrante del presente contrato.

Cuando de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, los beneficiarios deban exhibir al BANCO algún documento específico que los identifique como beneficiarios de una Orden de Pago, el BANCO estará facultado para conservar dicho documento y no estará obligado a liquidar Orden de Pago alguno si el beneficiario del mismo no presenta el documento correspondiente.

En ningún caso será responsabilidad del BANCO el verificar la autenticidad de las identificaciones que para obtener una Orden de Pago presenten los Beneficiarios, más allá de los procedimientos que para la identificación de personas el BANCO tiene establecidos.

XIII.9. Al liquidar una Orden de Pago, el BANCO requerirá al beneficiario de que se trate, la firma de un documento en el que se haga constar que ha recibido el pago -en adelante "Carta Finiquito"-, para lo cual imprimirá debidamente requisitado en original y copia, el formato de Carta Finiquito determinado por el BANCO.

DÉCIMA CUARTA SECCIÓN

XIV. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE COBROS INTERACTIVOS

XIV.1. A través de este servicio el CLIENTE podrá encomendar al BANCO la publicación de su cartera comercial pendiente de pago, así como la recepción y concentración de los pagos que en relación con la misma efectúen sus deudores.

La celebración de este tipo de Operaciones deberá realizarse en todo momento de conformidad a los términos, condiciones de operación, obligaciones y derechos de las partes que se establecen en este apartado.

XIV.2. Sólo podrán ser objeto de gestión de cobro por parte del BANCO aquellos documentos que acrediten la existencia de derechos de crédito a favor del CLIENTE que se encuentren documentados en facturas, contrarrecibos, títulos de crédito o cualquier otro documento que acredite la existencia de derechos de crédito -en adelante "Cuentas por Cobrar"-, cuyos obligados al pago sean personas físicas o morales nacionales o extranjeras residentes en la República Mexicana -en adelante los "Deudores"-.

XIV.3. Será responsabilidad del CLIENTE poner a disposición del BANCO la información que resulte necesaria para que el BANCO esté en posibilidad de publicar y en su momento recibir el pago de sus Cuentas por Cobrar para tal efecto el CLIENTE se obliga a:

- a) Proporcionar a sus Deudores toda la documentación y/o información necesaria para que puedan consultar las Cuentas por Cobrar a través del Servicio.



- b) Asignar a cada uno de sus Deudores un número de clave o de referencia o un certificado digital para identificarlo.
- c) Informar a sus Deudores los términos y condiciones bajo los cuáles podrá consultar las Cuentas por Cobrar y en su caso, realizar un pago en términos del presente contrato.

El BANCO no permitirá la consulta de las Cuentas por Cobrar cuando el Deudor no proporcione la clave asignada por el CLIENTE.

XIV.4. A efecto de que el BANCO esté en posibilidad de publicar las Cuentas por Cobrar del CLIENTE, éste deberá generar bajo el formato de presentación al efecto establecido por el Banco para la transmisión de información a través del Sistema, la información detallada de su cartera comercial pendiente de cobro. Al conjunto de Cuentas por Cobrar cuya información sea transmitida al BANCO en un mismo archivo se denominará para efectos de este apartado como "Lote Electrónico de Cobros".

Cada Lote Electrónico de Cobros sólo podrá incluir Cuentas por Cobrar cuyas fechas de pago se encuentren comprendidas dentro del plazo mínimo que al efecto se señale en la Carátula correspondiente a este apartado, plazo que deberá computarse a partir de la fecha de envío al BANCO conforme a lo previsto más adelante.

XIV.5. La instrucción relativa a la forma de pago que el BANCO podrá aceptar a los Deudores para dar cumplimiento a la recepción y concentración de pagos encomendada por el CLIENTE, deberá corresponder a alguna de las siguientes opciones:

- Cargo en cuenta.
- Pago en efectivo.
- Pago mediante cheque.

Cuando coincidan las fechas de vencimiento de dos o más Cuentas por Cobrar a favor de un mismo Deudor, el BANCO estará autorizado a recibir el pago correspondiente mediante una sola exhibición, cualquiera que sea la forma de pago instruida por el CLIENTE.

El BANCO estará obligado a recibir el pago de Cuentas por Cobrar únicamente cuando la forma de pago utilizada por el Deudor coincida con lo autorizado por el CLIENTE.

XIV.6. El CLIENTE instruye expresamente al BANCO en este acto para que una vez autorizada la publicación de cada Lote Electrónico de Cobros, el BANCO por cualquiera de los medios que tenga establecidos y que al efecto elija el CLIENTE, notifique a los Deudores sobre la existencia de una Cuenta por Cobrar a su cargo.

XIV.7. Todos los pagos que reciba el BANCO por cuenta del CLIENTE, se concentrarán mediante abono a la cuenta que al efecto indique el CLIENTE.

Las partes acuerdan que el BANCO concentrará los pagos recibidos en términos de este apartado una vez transcurridos los días hábiles que al efecto se señalan en la Carátula correspondiente a este apartado, contados a partir de la fecha en que hayan sido pagada cada Cuenta por Cobrar.

El CLIENTE libera al BANCO de cualquier responsabilidad por las devoluciones o rechazos de los pagos de sus Cuentas por Cobrar, cuando éstas se cobren directamente a los Deudores.

XIV.8. El CLIENTE acepta y autoriza al BANCO a cargar a la cuenta concentradora de los pagos que se reciban en términos de este apartado, lo siguiente:

- a) Aquellos importes correspondientes a las devoluciones de pagos de Cuentas por Cobrar.
- b) Aquellos importes objetados o reclamados por los Deudores dentro de los noventa días naturales contados a partir de la fecha del cargo en cuenta, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, aún cuando el cargo a cuenta se haya realizado a solicitud del Deudor de que se trate.

El importe de los cargos a la cuenta del CLIENTE serán abonados a la cuenta con cargo a la cual los Deudores hubieren pagado, sin ninguna responsabilidad para el BANCO por lo que, cualquier aclaración o gestión de cobro la hará directamente el CLIENTE al Deudor.

XIV.9. El BANCO queda liberado de cualquier responsabilidad, cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible a los Deudores acceder al "Módulo de Cobros Interactivos", o en su caso, exista demora para el acceso.

Asimismo, el BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se llegaren a ocasionar al CLIENTE:

a) Cuando sus Deudores no realicen los pagos de conformidad a los requisitos y procedimientos establecidos en relación con el presente contrato:

b) Cuando por errores en la información transmitida al BANCO e imputables al CLIENTE, el BANCO no cuente con los elementos suficientes para conocer las condiciones específicas en que deberá recibirse el pago.

c) Cuando el CLIENTE no cuente con un medio de validación que en forma automática permita al BANCO conocer la extemporaneidad de un pago.

El CLIENTE libera al BANCO de cualquier responsabilidad relacionada con la publicación de Cuentas por Cobrar, cuando se proporcionen datos incompletos o erróneos, que impidan la debida aplicación de los pagos de que se trate, o cuando los Deudores no mantengan en sus cuentas saldos que basten para cubrir el importe de los mismos.

XIV.10. El pago de los importes que por concepto de comisiones se hubieren causado, se verificará en términos de lo estipulado en la cláusula XVIII.1 de este contrato.

DÉCIMA QUINTA SECCIÓN.

XV. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE CHEQUERA SEGURIDAD

XV.1. En virtud del presente documento y en modificación a los clausulados de depósito bancario de dinero a la vista ejercible a través de una cuenta de cheques que documenten las cuentas que al efecto el CLIENTE determine, las partes acuerdan que la autorización para librar cheques con cargo a tales cuentas que se mantengan en el BANCO, no se entenderá como concedida por la mera entrega de esqueletos, sino que dicha autorización se perfeccionará y entenderá como concedida a partir del momento en que el CLIENTE registre a través del Sistema, el número e importe de cada cheque que con cargo a los fondos disponibles en cada cuenta, este último expida.

XV.2. El CLIENTE estará autorizado para disponer de las cantidades depositadas en sus cuentas mediante el libramiento de cheques y el BANCO obligado a pagarlos, únicamente cuando en momento anterior a la fecha en que algún documento sea presentado al BANCO para su pago, el CLIENTE hubiere registrado a través del Sistema el número e importe del cheque de que se trate y, el BANCO, por el mismo medio, le asigne el carácter de transacción exitosa.

XV.3. De conformidad a lo establecido por el artículo 185 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el CLIENTE no podrá revocar ni oponerse al pago de aquellos cheques que en términos del presente apartado el BANCO le hubiere autorizado a librar, mientras no hayan transcurrido los plazos de presentación a que se refiere el artículo 181 del mismo ordenamiento. Como excepción, el CLIENTE podrá revocar aquellos cheques que el BANCO le hubiere autorizado a librar, sin que hubieren transcurrido los plazos de presentación antes mencionados, cuando el documento cuya revocación solicite, aún se encuentre en poder del CLIENTE.

Una vez transcurridos los plazos de presentación o bien, en el caso de excepción previsto en la presente cláusula, el CLIENTE podrá revocar u oponerse al pago de los cheques que hubiere librado, dando de baja a través del Sistema el número de cheque de que se trate, quedando obligado a tramitar la revocación correspondiente por la vía judicial, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El CLIENTE deberá abstenerse de librar cheques cuyo número e importe no hubiere sido previamente registrado a través del Sistema. El incumplimiento reiterado a la estipulación aquí contenida, dará derecho al BANCO a suspender temporal o definitivamente la prestación del servicio materia de este apartado.

El CLIENTE podrá librar cheques al amparo de este apartado, bajo condiciones especiales de pago o negociación previstas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, bastando al efecto registrar en el Sistema las condiciones especiales a considerar y vincularlas al cheque de que se trate.

XV.4. El BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se ocasionen al CLIENTE:

- a) Cuando el CLIENTE al omitir dar de alta a través del Sistema, el número e importe de algún cheque expedido con cargo a la o las cuentas registradas para efectos del servicio materia de este apartado, no cuente con autorización para librar cheques y, en virtud de ello, el



BANCO se vea obligado a rechazar su pago aún existiendo fondos suficientes para cubrirlo;

- b) Cuando por errores en el registro a través del Sistema, el BANCO no cuente con los elementos suficientes para identificar como autorizado, algún cheque que le sea presentado para su pago y, en virtud de ello, se vea obligado a rechazarlo;
- c) Cuando en virtud de la revocación solicitada por el CLIENTE, el BANCO rechace el pago de algún cheque que le sea presentado para tal efecto;
- d) Cuando el CLIENTE registre algún cheque bajo condiciones especiales de pago o negociación y omita insertar las leyendas respectivas en los propios títulos de crédito, caso en el que el BANCO pagará el documento bajo las condiciones efectivamente contenidas en el cheque;
- e) Por el pago de cheques a beneficiarios distintos a los registrados en el Sistema, ya que el Sistema no validará ese dato;
- f) Por el pago de cheques no registrados en el Sistema, cuyo monto no exceda el importe máximo definido por el CLIENTE para efectos de cheques no registrados.

De acuerdo a lo anterior, el CLIENTE libera al BANCO de cualquier responsabilidad derivada del no pago de documentos que reuniendo los requisitos a que se refiere el artículo 176 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sean expedidos por el CLIENTE en forma distinta a la prevista en este apartado, quedando el CLIENTE obligado a resarcir al BANCO los daños y perjuicios que se ocasionen y/o deriven de reclamaciones planteadas por terceros en relación con aquellos cheques que no sean pagados.

XV.5. Cuando el CLIENTE desee que las condiciones particulares convenidas por las partes para el retiro de fondos dejen de ser aplicables a alguna cuenta, bastará que así lo determine a través del Sistema.

XV.6. Las partes convienen que el BANCO podrá suspender o interrumpir sin responsabilidad y en cualquier tiempo el servicio materia de este apartado, cuando (i) exista embargo total o parcial de alguna cuenta registrada para efectos del servicio, (ii) el CLIENTE se declare o sea declarado en quiebra o suspensión de pagos, (iii) exista mandamiento u orden de autoridad judicial o administrativa, (iv) cualquier otra que afecte la operación normal de alguna cuenta registrada para efectos del servicio.

DÉCIMA SEXTA SECCIÓN.

XVI. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE TESORERÍA INTELIGENTE

XVI.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio consistente en la administración automática de recursos depositados en las cuentas que mantiene con el BANCO o de cuentas sobre las que tiene facultad de disposición, en base a diferentes estructuras de cuentas y saldos creadas por el propio CLIENTE.

De acuerdo a la estructura de grupos de cuentas que el CLIENTE defina, se encontrará en posibilidad de concentrar y dispersar fondos, así como fondear cuentas, bajo distintas modalidades, las cuales para efectos del presente contrato se identificarán como: Concentración de Fondos, Dispersión de Fondos, Fondeo Automático y Base Cero.

Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria para prestar el servicio, ajustándose para ello en todo momento a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XVI.2. El CLIENTE podrá establecer una o más estructuras de cuentas dentro del mismo servicio, y las cuentas que integren estas estructuras podrán estar denominadas en moneda nacional, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o en Euros, sin embargo, cada estructura de cuentas deberá estar denominada en la misma moneda y ninguna cuenta podrá formar parte de más de una estructura.

Cualquier modificación a la estructura de cuentas surtirá efectos a partir del proceso de concentración inmediato siguiente a la hora y fecha en que el CLIENTE registre la modificación de que se trate.

XVI.3. Concentración de Fondos. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, desde las cuales el BANCO realizará transferencias periódicas y automáticas hacia una cuenta única dentro de cada estructura, definida como concentradora –en adelante “Cuenta Concentradora”, de tal forma

que el saldo de las cuentas participantes en la estructura mantengan a lo largo de un mismo día hábil el saldo mínimo o máximo al efecto definido por el CLIENTE y la Cuenta Concentradora conserve todos los recursos de la estructura de cuentas.

Para la integración de la estructura de cuentas para la concentración de fondos, las cuentas que dentro de la estructura deban aportar recursos a la Cuenta Concentradora invariablemente deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema, siendo indistinto si se trata de cuentas manejadas por el BANCO o por otras instituciones bancarias que operen dentro de territorio nacional, bastando que el CLIENTE acredite contar con facultades de disposición sobre las mismas. El CLIENTE únicamente podrá definir como Cuenta Concentradora una cuenta que sea manejada por el BANCO.

Las transferencias periódicas y automáticas que realizara el BANCO, se ejecutarán de acuerdo a los horarios, niveles y relación de dependencia entre cuentas, definida por el CLIENTE, dentro de las opciones que el BANCO ponga a su disposición a través del Sistema, de modo que el BANCO queda liberado de toda responsabilidad por recursos que no lleguen a ser transferidos a la Cuenta Concentradora al haber sido depositados a alguna de las cuentas de la estructura en momento posterior al que el BANCO ejecuta este tipo de procesos.

XVI.4. Dispersión de Fondos. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, hacia las cuales el BANCO enviará transferencias periódicas y automáticas desde una cuenta única dentro de cada estructura, definida como concentradora – en adelante “Cuenta Dispersadora”, de tal forma que el saldo de las cuentas participantes en la estructura mantengan a lo largo de un mismo día hábil el saldo mínimo o máximo al efecto definido por el CLIENTE.

Para la integración de la estructura de cuentas para la dispersión de fondos, tanto la Cuenta Dispersadora como las cuentas que dentro de la estructura deban recibir recursos desde la Cuenta Dispersadora, invariablemente deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema. El CLIENTE únicamente podrá crear estructuras de cuentas para dispersión de fondos con cuentas que sean manejadas por el BANCO.

Las transferencias periódicas y automáticas que realizara el BANCO, se ejecutarán de acuerdo a las instrucciones expresas del CLIENTE, de tal forma que los recursos de la Cuenta Dispersadora se depositarán en las cuentas que forman parte de la estructura de acuerdo a los niveles y relación de dependencia definidos por el CLIENTE, en la proporción, por los montos, en los horarios y con la periodicidad que el CLIENTE seleccione dentro de las opciones que el BANCO ponga a su disposición a través del Sistema.

El CLIENTE se obliga a mantener en la Cuenta Dispersadora, recursos suficientes para realizar la dispersión de recursos correspondiente, por lo que el BANCO quedará liberado de toda responsabilidad en el evento de que se vea imposibilitado para atender las instrucciones del CLIENTE por falta de fondos. En caso que la Cuenta Dispersadora tenga alguna línea de crédito asociada, el CLIENTE deberá instruir expresamente al BANCO para que de ser necesario la dispersión de fondos se verifique con recursos provenientes del crédito, de otro modo el BANCO se abstendrá de hacer uso de la línea de crédito que en su caso exista.

XVI.5. Fondeo Automático. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, desde las cuales o hacia las cuales el BANCO enviará transferencias automáticas de fondos en cada ocasión en que alguna cuenta de la estructura requiera recursos para cubrir con las obligaciones a su cargo y no cuente con saldo suficiente.

Para la integración de la estructura de cuentas participantes de este tipo de fondeo, las cuentas de la estructura invariablemente deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema. El CLIENTE únicamente podrá crear estructuras de cuentas para fondeo de fondos con cuentas que sean manejadas por el BANCO.

Las transferencias automáticas que realizara el BANCO, se ejecutarán de acuerdo a las instrucciones expresas del CLIENTE, de tal forma que la definición de niveles y relación de dependencia, cuentas que pueden aportar recursos y recibirlos o las cuentas que puedan solamente aportar recursos o recibirlos, así como los montos mínimos y máximos de tales aportaciones, corresponderán a lo definido por el CLIENTE dentro de las opciones que el BANCO ponga a su disposición a través del Sistema.

XVI.6. Base Cero. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, desde las cuales –en adelante “Cuentas Recaudadoras”, y hacia las cuales –en adelante “Cuentas Pagadoras”, el BANCO enviará transferencias



automáticas con la finalidad de que con los recursos provenientes de las Cuentas Recaudadoras se cubran las obligaciones de pago a cargo de las Cuentas Pagadoras, que de acuerdo a la instrucción expresa del CLIENTE mantendrán saldo cero durante el día.

Para la integración de la estructura de cuentas para la dispersión de fondos, tanto las Cuentas Pagadoras como las Cuentas Recaudadoras deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema. El CLIENTE únicamente podrá crear estructuras de cuentas bajo el esquema Base Cero con cuentas que sean manejadas por el BANCO.

Las transferencias automáticas que realizará el BANCO, se ejecutarán de acuerdo a las instrucciones expresas del CLIENTE, de tal forma que la definición de Cuentas Pagadoras y Cuentas Recaudadoras, corresponderán a lo definido por el CLIENTE a través del Sistema.

El CLIENTE se obliga a mantener en toda Cuenta Recaudadora, recursos suficientes para realizar las transferencias que resulten necesarias para cubrir las obligaciones de las Cuentas Pagadoras, por lo que el BANCO quedará liberado de toda responsabilidad en el evento de que se vea imposibilitado para atender las instrucciones del CLIENTE por falta de fondos. En caso que las Cuentas Recaudadora o Pagadoras tengan alguna línea de crédito asociada, el CLIENTE deberá instruir expresamente al BANCO para que de ser necesario la dispersión de fondos se verifique con recursos provenientes del crédito, de otro modo el BANCO se abstendrá de hacer uso de la línea de crédito que en su caso exista.

DÉCIMA SÉPTIMA SECCIÓN.

CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE BOTÓN DE PAGO

XVII.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO proporcionará al CLIENTE la información necesaria para configurar sus sistemas de tal forma que su sitio en Internet se conecte en forma automática a los sistemas del BANCO y se encuentre así en posibilidad de recibir en línea el pago correspondiente a sus cuentas por cobrar a través de tarjetas de crédito y débito, por un medio seguro.

Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria, ajustándose para ello en todo momento a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XVII.2. El CLIENTE acepta expresamente que la celebración de este contrato constituye el consentimiento expreso por parte del BANCO para que en tanto el CLIENTE se encuentre al corriente en el pago de las comisiones que se obliga a pagar en términos del mismo, pueda conectarse directamente y en forma segura a los sistemas de pago del BANCO.

En caso de terminación o rescisión de este contrato en su integridad o respecto del presente apartado, el BANCO impedirá la conexión con sus sistemas, quedando obligado al pago de daños y perjuicios al BANCO en el caso de que transfiera o divulgue total o parcialmente y en cualquier forma la información proporcionada por el BANCO para efectos de la conexión, o cuando le de un uso distinto al contratado a través de este documento.

XVII.3. La publicación de las cuentas por cobrar en el sitio en Internet, será entera responsabilidad del CLIENTE y por tanto libera al BANCO de toda responsabilidad derivada del uso del Botón de Pago.

XVII.4. Para la operación del servicio materia de este apartado, el CLIENTE deberá celebrar con el BANCO un contrato de prestación de servicios para la afiliación a tarjetas de crédito y débito, para que se encuentre en posibilidad de operar una terminal punto de venta virtual (VPOS)

DÉCIMA OCTAVA SECCIÓN.

XVIII. DISPOSICIONES COMUNES AL CAPITULO II DEL PRESENTE CONTRATO

XVIII.1. Las comisiones y gastos relacionados con los servicios prestados por el BANCO, se causarán de conformidad a las tarifas establecidas por el BANCO y que se encuentren vigentes para cada operación o servicio que se otorgue al amparo del presente documento, las cuales se dan a conocer en documento por separado y en el entendido de que las mismas serán revisables con la periodicidad que el BANCO libremente determine, sujeto a las disposiciones legales aplicables.

Los cargos por comisiones relacionados con los servicios materia del presente Capítulo II, se aplicarán en la o las fechas y bajo los términos y condiciones que las partes expresamente convengan.

4-1
EL CLIENTE autoriza al BANCO para que éste cargue en la o las cuentas señaladas por el CLIENTE en cada una de las Carátulas de Aprobación que suscriban en relación al presente contrato, los importes correspondientes a los servicios prestados por el BANCO, y a falta de fondos disponibles en la cuentas señaladas por el CLIENTE, en cualquier otra cuenta que mantenga el CLIENTE en el BANCO, o bien en aquellas cuentas que el CLIENTE o cualquier tercero hayan registrado o autorizado a registrar como propias del CLIENTE. El CLIENTE será el único responsable frente a terceros respecto de los cargos que se realicen en las cuentas que haya registrado en el sistema como propias por los conceptos mencionados en el presente párrafo.

El CLIENTE acepta expresamente que el BANCO podrá sin responsabilidad alguna y sin que medie indemnización de cualquier naturaleza, impedirle en forma temporal o definitiva, el acceso al Sistema, cuando no se cubran al BANCO las comisiones a que se refiere esta cláusula. Asimismo, el CLIENTE se obliga a sacar en paz, a salvo e indemne al BANCO ante cualquier reclamación de terceros en caso que el CLIENTE instruya o el BANCO opere con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cobro de comisiones o adeudos de cualquier género en cuentas registradas como propias del CLIENTE.

Aquellas comisiones y gastos no cubiertos por el CLIENTE, devengarán intereses en forma diaria y sobre saldos insolutos, a razón de una tasa que se calculará mensualmente con base al promedio aritmético de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) publicada por Banco de México durante el mes inmediato anterior a aquel en que corresponda realizar el pago por dichos conceptos, multiplicada por 3 (tres). El resultado así obtenido, será la tasa de interés aplicable a los saldos que se adeuden por concepto de comisiones y gastos.

En caso de que la "TIIE" desaparezca, las partes acuerdan que para el cálculo de la tasa de interés ordinaria serán aplicables las tasas de referencia que a continuación se señalan y que en el orden numérico con el que aquí aparecen sustituirán a la "TIIE", tasas de referencia que se multiplicarán por 3 (tres) en cada caso:

- I.- La tasa de rendimiento anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en colocación primaria, a plazo de 28 (veintiocho) días, que sea publicada a través de los periódicos de mayor circulación nacional, considerando al efecto el promedio aritmético de las tasas de CETES publicadas durante el período de intereses de que se trate.
- II.- El costo de Captación a Plazo de Pasivos Denominados en Moneda Nacional ("C.C.P.") publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México, considerando al efecto el último publicado durante el período de intereses de que se trate.

La Tasa de Referencia aplicable a cada uno de los períodos de pago de intereses, será la que resulte del promedio aritmético de las publicaciones de dicha tasa realizadas durante las cuatro semanas inmediatas anteriores a la semana del corte que corresponda, determinándose los días jueves o el día hábil inmediato anterior. Si la tasa de Referencia aplicable es el C.C.P., se considerará el último publicado.

XVIII.2. Todas las operaciones que se realicen a través de medios electrónicos, así como todos los accesos al Sistema por parte de los Usuarios, se registrarán en la bitácora de operaciones que tiene el Sistema, la cual contendrá la fecha y hora, número de cuenta de origen y destino, así como otro tipo de información que según sea el caso, permita identificar cada una de las operaciones realizadas a través del Sistema. La información a la que se refiere este párrafo, estará disponible para el CLIENTE a través del Sistema por un período de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de celebración de cada una de las operaciones.

La información relativa a operaciones con antigüedad superior a los 3 (tres) meses, así como información relativa a direcciones de los protocolos de Internet o similares, podrá solicitarla el CLIENTE por escrito al BANCO, quien contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles. En ningún caso el BANCO estará obligado a conservar la información contenida en la bitácora por un plazo mayor a 1 (un) año.

No obstante lo anterior, toda operación realizada a través de medios electrónicos que implique transferencia de recursos dinerarios, se registrarán en las cuentas de origen y destino que se mantengan en el BANCO, así como se harán constar e identificarán en los estados de cuenta que el BANCO se encuentre obligado a emitir en términos de los contratos respectivos con arreglo a las disposiciones legales aplicables. El CLIENTE acepta para todos los efectos legales a que haya lugar que únicamente en los estados de cuenta que en relación con sus cuentas periódicamente emita el BANCO, serán los documentos oficiales en los que consten los movimientos y operaciones realizados respecto de la o las cuentas que



mantiene con el BANCO y respecto de las cuales haya realizado operaciones a través de medios electrónicos; el CLIENTE contará con el plazo que en los contratos respectivos se señalen para la presentación de quejas o reclamaciones en relación con los estados de cuenta, siendo aplicable a los mismos lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 y 58 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que lo asentado en los estados de cuenta hará fe salvo prueba en contrario.

XVIII.3. El BANCO podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, sin necesidad de notificación previa al CLIENTE, las condiciones, características y alcances de los medios electrónicos que pone a disposición del CLIENTE, así como restringir el uso y acceso a los mismos, limitando inclusive su duración o cantidad de uso. De igual forma y a su propio juicio, el BANCO podrá suspender temporal o permanentemente los derechos del CLIENTE y/o de sus Usuarios para utilizar el Sistema cuando cuente con elementos que le hagan presumir que las Claves de Acceso no están siendo utilizadas por el propio CLIENTE o sus Usuarios, o bien, por considerar que su uso viola los términos de este documento o que su uso puede dañar los intereses de otros clientes o proveedores, al BANCO o a las entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander.

XVIII.4. El CLIENTE y el BANCO convienen que éste último no estará obligado a prestar servicios a través del Sistema en los siguientes casos:

1. Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.
2. Cuando alguna cuenta o tarjeta no se encuentre dada de alta para efectos de la prestación de servicios a través de medios electrónicos, o bien se encuentre cancelada, aún cuando no hubiere sido dada de baja.
3. Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que no se mantengan fondos disponibles suficientes o bien cuando el CLIENTE no tenga saldo a su favor.
4. Cuando los equipos de cómputo o el acceso a Internet del CLIENTE no se encuentren actualizados, no sean compatibles o presenten cualquier falla, restricción de uso o limitaciones de cualquier naturaleza que imposibiliten acceder a los equipos y sistemas automatizados que el BANCO ponga a su disposición.
5. En razón de la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran los sistemas del BANCO, que no pudieran evitarse.
6. Por cualquier otra causa identificada en este contrato.

DÉCIMA NOVENA SECCIÓN

XIX. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS CAPÍTULOS I y II

XIX.1. En tanto el CLIENTE no utilice los servicios contenidos en cada uno de los clausulados contenidos en el presente contrato, las cláusulas relativas no le serán aplicables. La realización de operaciones o la utilización de servicios materia del presente contrato por parte del CLIENTE, se entenderá y constituirá su aceptación a los términos y condiciones estipulados.

No obstante lo anterior, la firma del presente contrato no implica la obligación por parte del BANCO de otorgar al CLIENTE todos los servicios, productos y crédito descritos en los clausulados respectivos, ya que en adición a que el CLIENTE reúna los requisitos que como política interna el BANCO tenga establecidos, el BANCO deberá analizar la viabilidad del CLIENTE para ser sujeto de crédito o prestatario de los servicios señalados.

El BANCO se reserva el derecho de asignar números de subcuentas respecto a las diferentes operaciones o servicios que en los términos de este Contrato o de sus apéndices, el CLIENTE encomiende al BANCO, los invariablemente se darán a conocer a través del estado de cuenta que corresponda.

XIX.2. Las partes convienen en que las instrucciones que el CLIENTE directamente o a través de sus usuarios gire al BANCO para celebrar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, así como para concertar operaciones con el BANCO o girar otras instrucciones en nombre del CLIENTE, ordenar retiro de efectivo, dar avisos, hacer requerimientos y cualquier otro comunicado del BANCO para el CLIENTE, y de éste para aquél, salvo que en términos del presente Contrato se permita una forma especial, deberán hacerse preferentemente por escrito, sin perjuicio de que en términos de esta cláusula, puedan hacerse a través de medios electrónicos.

Las partes reconocen que el contenido de la presente cláusula será aplicable a los capítulos I y II del presente instrumento

Entre los medios electrónicos, las partes reconocen expresamente el teléfono, los cajeros automáticos, las terminales de cómputo y la red mundial de comunicaciones conocida como Internet, en el entendido que el acceso a estos medios atenderá a la naturaleza de la operación a realizar y al alcance de los distintos medios. Cuando el BANCO se encuentre en posibilidad de incorporar nuevos medios electrónicos para la prestación de servicios bancarios y financieros, así lo comunicará al CLIENTE junto con las bases para determinar las operaciones y servicios que podrán contratarse a través del medio de que se trate, los mecanismos de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, conviniendo expresamente las partes desde ahora que su utilización por parte del CLIENTE implica la aceptación del medio y de todos los efectos jurídicos de éste derivados.

Mediante el uso de los medios electrónicos reconocidos por las partes, el CLIENTE podrá según se trate de los servicios contenidos en el capítulo I y/o II del presente instrumento, según corresponda, realizar consultas de saldos y posiciones, realizar transferencias tanto a cuentas propias como de terceros, transferencias interbancarias nacionales e internacionales, realizar inversiones, efectuar pagos diversos, realizar la compra y venta de divisas, efectuar disposiciones de crédito, concertar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, hacer movimientos en sus tarjetas de crédito, dar avisos, solicitar y administrar chequeras, solicitar aclaraciones, efectuar recaudaciones, concentrar y dispersar fondos, concertar operaciones de factoraje, domiciliar pagos, efectuar pagos de nómina y todo tipo de subsidios, administrar el traslado de valores, hacer requerimientos y girar cualquier otra instrucción que el propio Sistema permita. Adicionalmente, a través de los medios electrónicos reconocidos por las partes, el CLIENTE podrá obtener a su criterio información financiera de mercado no relacionada con sus cuentas y contratos, la cual no implicará responsabilidad alguna para el BANCO ya que la misma es de carácter público. Al firmar este contrato y hacer uso del servicio de Banca en Internet y/o Banca Telefónica y/o al utilizar cajeros automáticos, el CLIENTE se obliga a hacer uso de dichos servicios en forma intransferible, conforme a los términos y condiciones convenidos en esta cláusula y cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca el BANCO, dentro de los horarios que el propio BANCO tenga establecidos. El CLIENTE acepta y reconoce expresamente que el BANCO es el propietario o titular de los derechos según corresponda de los medios de acceso y los programas que le permitan hacer uso de los servicios antes identificados, por lo que sin el consentimiento de éste, el CLIENTE no podrá transferir, divulgar o dar un uso distinto total o parcialmente a dichos medios de acceso y programas, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al BANCO o a terceros, lo anterior con independencia de las acciones judiciales, administrativas o de cualquier índole que le asistan al BANCO. El CLIENTE acepta que es su responsabilidad la administración de la información que genere mediante el uso de estos servicios y se encuentre residente en su computadora o en algún otro medio, en los elementos de guarda de información integrados a la misma o respaldada en disco flexible y cualquier otro medio que exista o llegare a existir, y pueda ser modificada por personas que tengan acceso a los medios mencionados.

El BANCO asignará al CLIENTE un "Código de Cliente", que junto con la "Clave Telefónica" o "Número de Identificación Personal (NIP)" y el "NIP de Transacciones" o "NIP dinámico de un solo uso (OTP)" que según sea el caso determine el propio CLIENTE para cada medio de acceso y/o servicio -en adelante las "Claves de Acceso"-, lo identificarán como cliente del BANCO y le permitirán acceder a los distintos medios electrónicos reconocidos por las partes para efecto de concertar operaciones y servicios bancarios y financieros.

Para efectos del presente contrato, las partes acuerdan que los siguientes vocablos, se entenderán de conformidad con las siguientes definiciones:

Código de Cliente.- Es la clave numérica generada para el CLIENTE y cada Usuario por los desarrollos tecnológicos propiedad del BANCO, dada a conocer tanto al CLIENTE como a cada Usuario y que los propios Usuarios utilizarán conjuntamente con otras claves para ingresar al Sistema, con plena manifestación de voluntad y con todas las facultades asignadas por el CLIENTE.

Contraseña de Enlace.- Es la clave alfanumérica de carácter confidencial generada por el Usuario cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del BANCO, que en sustitución de la firma autógrafa y conjuntamente con el Código de Cliente y la Contraseña Dinámica, utilizará para ingresar al Sistema con plena manifestación de la voluntad y con todas las facultades asignadas por el CLIENTE.



Medios Electrónicos.- A los equipos, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, que el BANCO ponga a disposición del CLIENTE o por medio de los cuales se puedan crear, contraer, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones o bien celebrar operaciones de forma remota en términos de este instrumento y las disposiciones legales aplicables.

Operación Monetaria.- A la transacción que implique transferencia de recursos dinerarios

Sello Digital.- Es una cadena de caracteres (letras, números y símbolos) que asigna el banco a la operación realizada, la cual es amparada por un certificado expedido por el Servicio de Administración Tributaria y con el cual se garantiza que el pago de los impuestos quedó registrado, evitando problemas por fraudes o errores en el registro de los pagos

Sistema.- Es el medio electrónico que el BANCO pone a disposición del CLIENTE a través de Internet, registrado por el BANCO bajo la marca de servicio "Enlace" "Super Net Empresas" o cualquier otro con que el BANCO posteriormente les adicione o sustituya y en virtud del cual el BANCO se encuentre en posibilidad de prestar al CLIENTE servicios bancarios y financieros a través de red electrónica mundial denominada Internet.

"Usuario": Persona(s) que en términos de los formatos especiales que para tal efecto le proporcione el BANCO y que como anexos formen parte de este contrato, hayan adquirido este carácter —en adelante los "Usuarios"— con distintos tipos de perfiles y funciones para realizar operaciones y solicitar la prestación de servicios a través del Sistema

"Contraseña de Transacciones": Es la clave numérica o alfanumérica de carácter confidencial generada por el CLIENTE cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del BANCO, que en sustitución de la firma autógrafa utilizará para acceder a los medios electrónicos con plena manifestación de la voluntad y todas las facultades que resulten necesarias para hacer uso de los servicios bancarios en su totalidad, incluso para realizar transferencias a cuentas de terceros.

"Contraseña dinámica de un solo uso (OTP)": Es la clave numérica o alfanumérica de carácter confidencial cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del BANCO, que mediante el uso de un dispositivo especial (token) que utiliza un algoritmo, generará el CLIENTE cada vez que desee acceder a los medios electrónicos con plena manifestación de la voluntad y todas las facultades que resulten necesarias para hacer uso de los servicios bancarios en su totalidad, incluso para realizar transferencias a cuentas de terceros.

"Número de Referencia o Folio": Significa la secuencia alfanumérica de caracteres que se genera por el uso de medios electrónicos y que acredita la prestación de algún servicio bancario o financiero que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, afecte o deba afectar los estados contables del BANCO, mismo que es dado a conocer al CLIENTE a través del equipo o sistema electrónico de que se trate. El Número de Referencia o Folio hará las veces del comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes les atribuyen a los mismos.

El uso de las Claves de Acceso que aquí se definen será exclusiva responsabilidad del CLIENTE, quien reconoce y acepta desde ahora como suyas todas las operaciones que se celebren con el BANCO utilizando dichas Claves de Acceso, y para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente también reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del Código de Cliente y NIP's, así como su confidencialidad. De conformidad a lo señalado en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, las Claves de Acceso que se establezcan para el uso de medios electrónicos, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios en donde aparezca dicha firma electrónica, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio. Cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe del CLIENTE, llegaran a ser rebasadas las medidas de seguridad para el acceso a medios electrónicos e incluso induzcan al error, causándose con ello un daño o perjuicio al CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar las instrucciones recibidas, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable. El BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar instrucciones recibidas a través de los medios electrónicos que ha puesto a disposición del CLIENTE, aún cuando las Claves de Acceso hubieren sido extraviadas por el CLIENTE o robadas, si éste no lo notificó por escrito y con la debida anticipación al BANCO a fin de que se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el acceso a terceros no autorizados.

El CLIENTE autoriza al BANCO a grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con el CLIENTE. El CLIENTE acepta que el BANCO no tendrá obligación de informarle que se están grabando dichas conversaciones, así como que tales grabaciones serán propiedad exclusiva del BANCO y que su contenido producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos autógrafos suscritos por las partes, teniendo en consecuencia, el mismo valor probatorio.

Las partes reconocen que en términos del artículo 75 fracción XIV del Código de Comercio en vigor, los actos relacionados con los medios electrónicos aceptados, son de naturaleza mercantil tanto para el CLIENTE como para el BANCO. De acuerdo a lo anterior, el CLIENTE y el BANCO convienen que:

- a. Para efectos de lo previsto en el artículo 89 del Código de Comercio en vigor, se entenderá como "mensaje de datos" a toda información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios electrónicos.
- b. Para efectos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 90 del Código de Comercio en vigor, se entenderá que un "mensaje de datos" ha sido enviado por el propio CLIENTE, cuando éste realice operaciones a través del equipo o sistema de que se trate, utilizando las Claves de Acceso a las que se refiere este clausulado.
- c. Para efectos de lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 91 del Código de Comercio en vigor y según sea el caso, se entenderá que el BANCO recibe un "mensaje de datos" enviado por el CLIENTE, cuando éste haga uso del equipo o ingrese al sistema automatizado de que se trate, y que la información proporcionada a través de ese servicio se recibe por el CLIENTE en el momento que obtenga dicha información.

El BANCO podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, sin necesidad de notificación previa al CLIENTE, las condiciones, características y alcances de los medios electrónicos que pone a disposición del CLIENTE, así como restringir el uso y acceso a los mismos, limitando inclusive su duración o cantidad de uso. De igual forma y a su propio juicio, el BANCO podrá suspender temporal o permanentemente los derechos del CLIENTE para utilizar los medios electrónicos cuando cuente con elementos que le hagan presumir que las Claves de Acceso no están siendo utilizadas por el propio CLIENTE, o bien, por considerar que su uso viola los términos de este documento o que su uso puede dañar los intereses de otros clientes o proveedores, al Banco o a las entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander.

Las operaciones y servicios solicitados a través de medios electrónicos se sujetarán a lo siguiente:

- a. Los servicios de Banca en Internet, Banca Telefónica y Cajeros Automáticos, generarán un Número de Referencia o Folio por la realización de cada operación o servicio, el cual acreditará la existencia, validez y efectividad del uso de los servicios bancarios que conforme a las disposiciones vigentes afecten o deban afectar los registros contables del BANCO, siendo tal Número de Referencia o Folio el comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes atribuyen a los mismos.
- b. Al realizar cualquier transferencia electrónica a través de los servicios antes referidos, el CLIENTE acepta que el BANCO utilizará para su trámite, los sistemas que al efecto tenga establecidos o bien los autorizados por el Banco de México, de acuerdo a montos, destino e instrucciones, para depositarse precisamente en el número de cuenta que se describe en los datos del beneficiario y dentro de los plazos señalados para cada transacción según corresponda
- c. Toda transferencia o pago se realizará a la cuenta indicada por el CLIENTE a través de sus usuarios, con independencia de la información adicional que se señale, por lo que será su responsabilidad verificar la veracidad de la totalidad de la información, no existiendo responsabilidad de ninguna índole para el BANCO.
- d. Tratándose de pagos de servicios, de facturas o pagos a terceros, el BANCO queda relevado de toda responsabilidad si los pagos que efectúe el CLIENTE se realizan en forma extemporánea
- e. La prestación de servicios bancarios a través de medios electrónicos invariablemente estará sujeta a la existencia de saldo suficiente a favor del CLIENTE, en ningún caso el BANCO estará obligado a cumplir las instrucciones del CLIENTE si no existen en su favor saldos disponibles para ejecutar las instrucciones de que se trate. Igualmente el BANCO deberá excusarse, sin su responsabilidad a dar cumplimiento a las



instrucciones del CLIENTE que contravengan lo establecido en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes.

f. El BANCO fijará libremente las bases, requisitos y condiciones de operación de los servicios, el límite de los retiros o disposiciones de las transferencias o aportaciones.

g. Las operaciones ejecutadas a través de medios electrónicos mediante la utilización de las Claves de Acceso y los actos y transacciones que en cumplimiento de tales operaciones, servicios y/o instrucciones el BANCO llegue a ejecutar, serán consideradas para todos los efectos legales a que haya lugar como realizadas por el CLIENTE, quien las acepta y reconoce desde ahora como suyas siempre que existan elementos que evidencien el uso de las Claves de Acceso y la existencia del Número de Referencia o Folio que corresponda, y por tanto, serán obligatorias y vinculantes para el propio CLIENTE y encuadradas en los términos y condiciones de los modelos de solicitudes y/o contratos que el BANCO habitualmente utiliza para instrumentar tales actos, quien las acepta y reconoce como suyas siempre.

h. Expresamente reconoce el CLIENTE que los registros de las operaciones a que se refiere el presente contrato que aparezcan en los sistemas del BANCO y en los comprobantes que de las mismas expidan, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal como constancia de que operó a través del equipo o sistema electrónico que hubiere emitido el comprobante de que se trate.

Los estados de cuenta que en términos de este contrato se haga llegar al CLIENTE, se harán constar e identificarán las operaciones realizadas mediante medios electrónicos. Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará el CLIENTE en la forma y términos que en dicha cláusula se señalan.

El CLIENTE y el BANCO convienen que éste último no estará obligado a prestar servicios a través de medios electrónicos en los siguientes casos: (i) cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta; (ii) cuando la Tarjeta del CLIENTE o las Tarjetas Adicionales no se encuentren dadas de alta para efectos de la prestación de servicios a través de medios electrónicos, o bien se encuentren canceladas, aún cuando no hubiere sido dada de baja; (iii) cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que no se mantengan saldos disponibles suficientes o bien cuando el CLIENTE no tenga saldo a su favor; (iv) cuando los equipos de cómputo o el acceso a Internet del CLIENTE no se encuentren actualizados, no sean compatibles o presenten cualquier falla, restricción de uso o limitaciones de cualquier naturaleza que imposibiliten acceder a los medios electrónicos que el BANCO ponga a su disposición; (v) en razón de la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran los sistemas del BANCO, que no pudieran evitarse.

Para lograr la conexión a Banca en Internet el CLIENTE deberá contar con equipo de cómputo y con servicio de Internet, mismos que deberá mantener actualizados de modo que conserven compatibilidad con los equipos y sistemas del BANCO. El CLIENTE, en este acto, acepta que él es el único responsable del uso que le da al equipo y/o sistemas electrónicos que usa para celebrar operaciones, ejercer derechos y/o cumplir obligaciones con el BANCO o cualquier otro acto a los que se refiere el presente instrumento, razón por la cual, el CLIENTE, en este acto, libera al BANCO de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, de manera enunciativa más no limitativa, por el mal uso que le da o llegue a dar a dicho equipo y/o sistema, así como por usar páginas de Internet no seguras, por permitir que terceras personas, voluntaria o involuntariamente, accedan a su computadora u otro dispositivo donde almacena o llegue a almacenar sus Claves de Acceso. Asimismo, el CLIENTE, se obliga a evitar abrir y/o contestar correos electrónicos de terceros que desconozca, así como utilizar programas o sistemas de cómputo legales y a estar enterado de las actualizaciones o parches que dichos programas requieren para su uso seguro y acepta que la navegación o vista de sitios electrónicos, es bajo su más exclusiva responsabilidad. Será bajo la más exclusiva responsabilidad del CLIENTE, visitar sitios no seguros que pudieran insertar spyware o algún otro sistema para extraer información confidencial del CLIENTE, así como bajar cualquier contenido de tales sitios y/o descargar sistemas o programas de cómputo que permitan compartir archivos (peer to peer) que pudieran vulnerar la privacidad de su información y que el equipo y/o sistemas electrónicos que utiliza cuenten con la seguridad para evitar este tipo de intrusiones.

El uso de servicios bancarios a través de medios electrónicos representa grandes beneficios para el CLIENTE, no obstante, su uso inadecuado

representa también algunos riesgos de seguridad que pueden derivar en diversas modalidades de fraude en perjuicio del propio CLIENTE, riesgos que pueden ser mitigados por el CLIENTE siguiendo ciertas pautas básicas de protección de información personal y Claves de Acceso

- No permita que sus usuarios realice operaciones bancarias en computadoras públicas (café Internet, centro de negocios de hoteles y aerolíneas, etc.), ya que ello puede poner en riesgo la confidencialidad de información como número de usuarios y NIP's.
- Instale en sus computadoras personales, software anti-spyware y anti-virus y manténgalo actualizado.
- Reduzca la cantidad de correo que recibe en la que se contengan sus datos personales.
- Haga que sus Usuarios verifiquen la legitimidad de toda solicitud de información personal, financiera o de sus cuentas y tarjetas, que reciba por cualquier medio, especialmente por correo electrónico. El BANCO nunca le solicitará que proporcione sus Claves de Acceso a través de un correo electrónico.
- Impida que sus Usuarios compartan sus Claves de Acceso con persona alguna, utilice claves diferentes para cada uno de los medios electrónicos que utilice y escoja claves que resulten difíciles de adivinar para un tercero y que incluyan letras y números.
- Verifique constantemente los movimientos que presenten sus cuentas y tarjetas y revise siempre sus estados de cuenta.
- Recomiende a sus Usuarios que nunca lleven consigo sus Claves de Acceso, pida que las memoricen o mantengan en un lugar seguro.

El BANCO estará facultado para modificar los términos y condiciones del presente contrato, por escrito dirigido al CLIENTE, mediante publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de las modificaciones en lugares abiertos al público en sucursales y oficinas del BANCO, los medios electrónicos pactados en su caso entre las partes o cualquier otro medio que establezcan las disposiciones aplicables, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que tales modificaciones entren en vigor. Las partes convienen que la solicitud de prestación del servicio bancario financiero de que se trate en fecha posterior a la entrada en vigor del nuevo contrato, se entenderá como aceptación del CLIENTE a los términos del respectivo contrato. El consentimiento del CLIENTE expresado de la forma aquí prevista, liberará al BANCO de toda responsabilidad y lo facultará a traspasar cualquier saldo pendiente de pago al nuevo contrato, reservándose el BANCO el derecho a que se continúe utilizando el número de contrato asignado al contrato anterior.

En el evento que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al contrato podrá solicitar la terminación del presente contrato hasta 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha de efectividad de las mismas, sin responsabilidad de su parte, debiendo cumplir en su caso cualquier adeudo que se hubiese generado a la fecha de la solicitud de terminación por parte del CLIENTE del presente instrumento.

Para efecto de las notificaciones que el BANCO deba hacer al CLIENTE en relación al Sistema y/o a los servicios que presta a través de éste, el CLIENTE se obliga expresamente a revisar diariamente la información contenida en el centro de mensajes del Sistema.

XIX.2. El presente contrato tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes, en la esfera de sus respectivas competencias, previo aviso dado por escrito a la otra con una anticipación mínima de 15 (quince) días hábiles, plazo dentro del cual permanecerán vigentes las obligaciones a cargo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior el CLIENTE podrá solicitar en todo momento la terminación del presente contrato, mediante solicitud por escrito dirigida al BANCO presentada en la sucursal correspondiente.

La cancelación de uno o más de los servicios previstos en los distintos apartados del presente contrato, ya sea por parte del CLIENTE o por parte del BANCO, no implicará la terminación del presente contrato en su totalidad, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito su intención de que este contrato se dé por terminado en su conjunto.

En caso de terminación o rescisión de este contrato, el BANCO no estará obligado a dar cumplimiento a cualquier operación que se encuentre pendiente o que hubiere sido programada con anticipación, o a prestar servicio alguno, a partir de la fecha en que el contrato se tenga por terminado, quedando EL CLIENTE, en su caso, obligado a retirar cualquier



saldó que exista a su favor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que tal determinación hubiere sido notificada; transcurrido ese plazo sin que se efectúe el retiro correspondiente, el importe correspondiente quedará a disposición del CLIENTE mediante cheque de caja en la sucursal en que hubiere aperturado la cuenta que funja como eje de este contrato.

En el caso de terminación de los contratos que regulen operaciones de crédito, préstamo o financiamiento, El BANCO entregará al CLIENTE cualquier saldo que éste tenga a su favor por cualquier medio que el propio CLIENTE indique, deduciendo las comisiones, contraprestaciones y cantidades que por cualquier concepto legal o contractual resulten a su cargo.

En los contratos celebrados al amparo de los clausulados relativos a Apertura de Crédito en Cuenta Corriente (Línea de Protección Inmediata), línea de cobertura. El contrato se dará por terminado el día siguiente hábil al de la presentación de la solicitud por parte del CLIENTE, salvo que existan adeudos pendientes por cubrir por parte de éste, en cuyo caso, la terminación del presente contrato se verificará una vez realizado el pago correspondiente, en términos de lo dispuesto en la presente cláusula.

El BANCO dará a conocer al CLIENTE el importe adeudado a más tardar transcurridos 10 (diez) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud de terminación por parte del CLIENTE.

En su caso, el BANCO entregará al CLIENTE cualquier saldo a su favor en términos de las disposiciones legales aplicables, previa deducción de cualquier adeudo, comisión aplicable u obligación pendiente de cumplir de cualquier género a cargo del CLIENTE, legal o contractualmente exigible.

En los contratos celebrados al amparo del clausulado relativo a Depósito Bancario de Dinero a la Vista, Inversión Vista, Depósitos Bancarios de Dinero a Plazo Fijo y Préstamos con Interés otorgados al BANCO documentados en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, los contratos se darán por terminados a partir de la solicitud del CLIENTE, siempre que éste hubiese retirado a la fecha de la solicitud, los fondos. EL CLIENTE deberá acompañar a la solicitud, los medios de disposición vinculados a la cuenta o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha y el BANCO rechazará cualquier intento de disposición posterior.

El BANCO entregará al CLIENTE cualquier saldo que éste tenga a su favor por cualquier medio que el propio CLIENTE indique, deduciendo las comisiones, contraprestaciones y cantidades que por cualquier concepto legal o contractual resulten a su cargo.

XIX.3. Para todos los efectos derivados del presente Contrato, el CLIENTE señala como su domicilio el señalado en la carátula correspondiente a la cuenta que funja como eje. El cambio de domicilio que el CLIENTE llegase a tener en el futuro deberá ser notificado por escrito al BANCO, en caso de no hacerlo, los avisos que realice el BANCO en el último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos liberando al BANCO de toda responsabilidad.

XIX.4. El CLIENTE estará en posibilidad de contratar con el BANCO otros servicios bancarios y financieros que complementen, amplíen o adicione los servicios previstos en el presente contrato, ante lo cual el contenido obligacional del mismo prevalecerá a menos que expresamente en los contratos que se lleguen a firmar en el futuro y que complementen o adicione tales servicios, se suprima o deje sin efecto alguna parte del presente contrato.

XIX.5. En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable el BANCO señala como datos adicionales de identificación, localización y contacto, los siguientes:

Dirección en Internet: www.santander.com.mx

Centro de atención para consultas de aclaraciones y movimientos, entre otros: Súper Línea 55 51694300 y del interior 01 800 50100 00

Unidad Especializada: ueac@santander.com.mx ó a través de la Sucursal del BANCO, en la que se formalice el presente.

Centro de atención telefónica de CONDUSEF:

Teléfono: 55 53 40 09 99 y del Interior 01 800 99980 80

Correo electrónico: webmaster@condusef.gob.mx

Dirección en Internet: www.condusef.gob.mx

XIX.6. El CLIENTE no podrá ceder ni transferir por medio alguno los derechos derivados del presente contrato.

XIX.7. El incumplimiento del CLIENTE o de sus apoderados o cualquiera de los términos de este contrato, dará derecho al BANCO a su inmediata rescisión, independientemente de los daños y perjuicios que el BANCO pueda reclamar; al efecto bastará que se constate el incumplimiento y que el BANCO en forma fehaciente, lo haga saber al CLIENTE, mediante simple notificación efectuada por escrito o cualquier medio pactado entre las partes a más tardar en el momento en que surta efectos, previa deducción de cualquier obligación pendiente de cumplir a cargo del CLIENTE.

XIX.8. En caso de inconformidad y con el fin de objetar aquellos movimientos en los que El CLIENTE no este de acuerdo, contenidos en el estado de cuenta respectivo o en su caso, en los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que al efecto hubieren pactado las partes, correspondientes a:

1. Aperturas de créditos en cuenta corriente denominadas en moneda nacional otorgadas a personas físicas vinculadas o no a tarjetas de crédito u otro dispositivo que permita disponer el crédito, líneas de crédito personales o de consumo, incluso que no sean cuenta corriente, pero que se otorguen de manera sucesiva o en serie y utilicen una tarjeta plástica u otro dispositivo como medio de identificación del CLIENTE o para la disposición de los recursos, o bien:

2. Depósitos bancarios a la vista, con o sin chequera, con o sin tarjeta de débito.

Y siempre y cuando el monto reclamado por transacción no exceda del equivalente en moneda nacional de 20.000 Unidades de Inversión a la fecha de presentación de la reclamación, el CLIENTE podrá optar por el siguiente procedimiento:

I. El CLIENTE deberá presentar su solicitud de aclaración en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio, en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien dirigirla a la Unidad Especializada de El BANCO, mediante escrito o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción.

El BANCO acusará de recibo dicha solicitud de aclaración, siempre y cuando El CLIENTE cumpla con el plazo y términos establecidos.

El CLIENTE no estará obligado a realizar el pago de cuya aclaración solicite, ni de cualquier otra cantidad relacionada con el mismo, hasta en tanto El BANCO resuelva la aclaración conforme al presente procedimiento.

II. En un plazo que no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos y plazos señalados indicada en el ordinal que antecede. El BANCO emitirá el dictamen correspondiente, por escrito, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para su emisión.

En caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero el plazo previsto en el párrafo anterior será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

III. Una vez emitido el dictamen, cuando sea procedente el cobro del monto respectivo, El CLIENTE deberá realizar el pago de la cantidad correspondiente, incluyendo los intereses ordinarios pactados en el presente contrato.

IV. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen, el BANCO pondrá a disposición del cliente en la sucursal en la que radica la cuenta el expediente generado con motivo de la solicitud, en términos de las disposiciones aplicables.

Las partes expresamente acuerdan que para lo dispuesto en la presente cláusula, el lugar de notificación del estado que guarda la solicitud respectiva será la sucursal en la que radica la cuenta y se verificará mediante los documentos que el BANCO dispone para tal efecto. La falta de presentación del CLIENTE en el lugar acordado, durante los plazos que se establecen al efecto, relevará al BANCO de cualquier responsabilidad relacionada, y se entenderá como desistimiento de la misma por parte del CLIENTE, no estando obligado el BANCO a la realización de gestiones judiciales, extrajudiciales ni de ninguna otra naturaleza a fin de notificar al CLIENTE del estado de su solicitud.

Lo previsto en la presente cláusula, es sin perjuicio del derecho del CLIENTE de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la Autoridad Jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, en el entendido que el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos a partir del momento que el cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.





































































FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
11-OCT-2011	CARGO APERTURA			
12-OCT-2011	LIQ A CHE INV	9,909,384.01	9,908,162.00	306,498.53
12-OCT-2011	CARGO APERTURA			10,215,882.54
13-OCT-2011	LIQ A CHE INV	9,910,606.17	9,909,384.01	306,498.53
13-OCT-2011	CARGO APERTURA			10,217,104.70
14-OCT-2011	LIQ A CHE INV	9,911,828.48	9,910,606.17	306,498.53
14-OCT-2011	CARGO INSTRUC			10,218,327.01
17-OCT-2011	ABONO POR INS	9,915,495.86	9,911,828.48	306,498.53
17-OCT-2011	CARGO APERTURA			10,221,994.39
18-OCT-2011	LIQ A CHE INV	9,916,718.77	9,915,495.86	306,498.53
18-OCT-2011	CARGO APERTURA			10,223,217.30
19-OCT-2011	LIQ A CHE INV	9,917,941.83	9,916,718.77	306,498.53
19-OCT-2011	ABONO TRANSFER	192,313.79		10,224,440.36
19-OCT-2011	CARGO APERTURA		9,917,941.83	498,812.32
20-OCT-2011	LIQ A CHE INV	9,919,165.04		10,417,977.36
20-OCT-2011	CARGO APERTURA		9,919,165.04	498,812.32
21-OCT-2011	LIQ A CHE INV	9,920,388.40		10,419,200.72
21-OCT-2011	CARGO APERTURA		9,920,388.40	498,812.32
24-OCT-2011	LIQUIDACION IN	9,920,388.40		10,419,200.72
24-OCT-2011	LIQ INTERESES	3,670.54		10,422,871.26
24-OCT-2011	CARGO APERTURA		9,924,058.94	498,812.32
25-OCT-2011	LIQ A CHE INV	9,925,282.91		10,424,095.23
25-OCT-2011	CARGO APERTURA		9,925,282.91	498,812.32
26-OCT-2011	LIQ A CHE INV	9,926,507.03		10,425,319.35
26-OCT-2011	CARGO APERTURA		9,926,507.03	498,812.32
27-OCT-2011	LIQ A CHE INV	9,927,731.30		10,426,543.62
27-OCT-2011	CARGO APERTURA		9,927,731.30	498,812.32
28-OCT-2011	LIQ A CHE INV	9,928,955.72		10,427,768.04
28-OCT-2011	PAGO TRANSFER		9,908,162.00	519,606.04
	REF 0000000			
	TOTAL	139,054,540.25	138,841,432.74	519,606.04

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

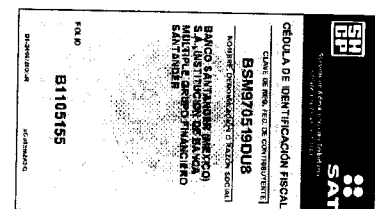
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-SEP-2011	SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR			0.00
11-OCT-2011	DEP APERT INVERSI	9,908,162.00		9,908,162.00
11-OCT-2011	ABO POR INTERESES	1,222.01		9,909,384.01
12-OCT-2011	LIQ INVERSION CRE		9,909,384.01	0.00
12-OCT-2011	DEP APERT INVERSI	9,909,384.01		9,909,384.01
12-OCT-2011	ABO POR INTERESES	1,222.16		9,910,606.17
13-OCT-2011	LIQ INVERSION CRE		9,910,606.17	0.00
13-OCT-2011	DEP APERT INVERSI	9,910,606.17		9,910,606.17
13-OCT-2011	ABO POR INTERESES	1,222.31		9,911,828.48
14-OCT-2011	LIQ INVERSION CRE		9,911,828.48	0.00
17-OCT-2011	DEP APERT INVERSI	9,915,495.86		9,915,495.86
17-OCT-2011	ABO POR INTERESES	1,222.91		9,916,718.77
18-OCT-2011	LIQ INVERSION CRE		9,916,718.77	0.00
18-OCT-2011	DEP APERT INVERSI	9,916,718.77		9,916,718.77
18-OCT-2011	ABO POR INTERESES	1,223.06		9,917,941.83
19-OCT-2011	LIQ INVERSION CRE		9,917,941.83	0.00
19-OCT-2011	DEP APERT INVERSI	9,917,941.83		9,917,941.83
20-OCT-2011	ABO POR INTERESES	1,223.21		9,919,165.04
20-OCT-2011	LIQ INVERSION CRE		9,919,165.04	0.00
20-OCT-2011	DEP APERT INVERSI	9,919,165.04		9,919,165.04
20-OCT-2011	ABO POR INTERESES	1,223.36		9,920,388.40
21-OCT-2011	LIQ INVERSION CRE		9,920,388.40	0.00
24-OCT-2011	DEP APERT INVERSI	9,924,058.94		9,924,058.94
24-OCT-2011	ABO POR INTERESES	1,223.97		9,925,282.91
25-OCT-2011	LIQ INVERSION CRE		9,925,282.91	0.00
25-OCT-2011	DEP APERT INVERSI	9,925,282.91		9,925,282.91
25-OCT-2011	ABO POR INTERESES	1,224.12		9,926,507.03
26-OCT-2011	LIQ INVERSION CRE		9,926,507.03	0.00
26-OCT-2011	DEP APERT INVERSI	9,926,507.03		9,926,507.03
26-OCT-2011	ABO POR INTERESES	1,224.27		9,927,731.30
27-OCT-2011	LIQ INVERSION CRE		9,927,731.30	0.00
27-OCT-2011	DEP APERT INVERSI	9,927,731.30		9,927,731.30

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DUB

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECCIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. AT1970305JU00 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

COD
PERIO

HOJA 2 DE 2

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
27-OCT-2011	0 POR INTER	1,224.42		9,928,955.72
28-OCT-2011	Q INVERSI		9,928,955.72	0.00
	TOTAL	109,114,509.66	109,114,509.66	0.00

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO= ABONO (S)	DEB= DEBITO	NO= NUMERO
ANUL= ANULACION	DEP= DEPOSITO	NOM= NOMINA
ANT= ANTICIPO	DEV= DEVOLUCION (ES)	ORD= ORDEN
ANTICIP= ANTICIPADO	DISP= DISPOSICION	P= POR
AUT= AUTOMATICO	DOMIC= DOMICILIACION	PAG= PAGARE (S)
AUTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC= EFECTIVO	P60= PAGO
BONI= BONIFICACION	ELEC= ELECTRONICO (A)	PZO= PLAZO
C= CON	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
C/U= CADA UNO (A)	FACT= FACTURACION	REN= RENDIMIENTO
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	FEC= FECHA	S= SOBRE
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED= FEDERAL (ES)	SBC= SALVO BUEN COBRO
CAJ= CAJERO (S)	INPTO= IMPUESTO (S)	SDO= SALDO
CANC= CANCELACION	INI= INICIAL	SEG= SEGURO (S)
CAP= CAPITAL	INT / INTS= INTERES (ES)	SPEI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERIF= CERTIFICADO	INTAL= INTERNACIONAL	SUC= SUCURSAL
CGO= CARGO	INV= INVERSION	T= TASA
CH= CHEQUE (S, RA)	LCI= LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ= TARJETA (S)
COB= COBRO	LIQ= LIQUIDACION	TEF= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM= COMISION	LOC= LINEA DE COBERTURA	TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR= CREDITO	LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF= TRANSFERENCIA
CRED= CREDITO	MORA= MORATORIO (S)	VTA= VENTA (S)
CTA= CUENTA (S)	N. OP= NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO= VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

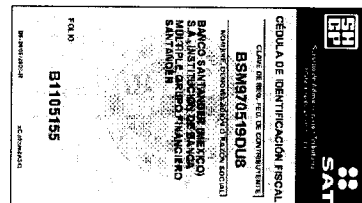
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519D08

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-JU00 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

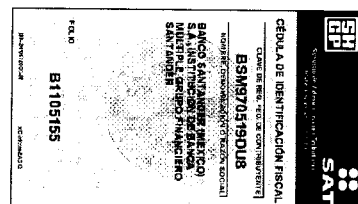
LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.







FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
11-NOV-2011	CARGO APERTU			
14-NOV-2011	LIQ A CHE IN	251,049.61	250,990.00	519,606.04
14-NOV-2011	CARGO APERTU			770,655.65
15-NOV-2011	LIQ A CHE IN		251,049.61	519,606.04
15-NOV-2011	PAGO TRANSFE UBRE REF 000 0000	251,069.48	192,313.79	770,675.52
15-NOV-2011	CARGO APERTU			578,361.73
16-NOV-2011	LIQ A CHE IN	251,089.36	251,069.48	327,292.25
16-NOV-2011	CARGO APERTU			578,381.61
17-NOV-2011	LIQ A CHE IN		251,089.36	327,292.25
17-NOV-2011	CARGO APERTU	251,109.24		578,401.49
18-NOV-2011	LIQ A CHE IN		251,109.24	327,292.25
18-NOV-2011	PAGO TRANSFE NOV REF 0 000000	251,129.12	250,990.00	578,421.37
18-NOV-2011				327,431.37
TOTAL		1,506,436.81	1,698,611.48	327,431.37

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-OCT-2011	SALDO FINAL DE			0.00
11-NOV-2011	DEP APERT INVE	250,990.00		250,990.00
11-NOV-2011	ABO POR INTERE	19.87		251,009.87
11-NOV-2011	ABO POR INTERE	39.74		251,049.61
11-NOV-2011	LIQ INVERSION		251,049.61	0.00
11-NOV-2011	DEP APERT INVE	251,049.61		251,049.61
14-NOV-2011	ABO POR INTERE	19.87		251,069.48
15-NOV-2011	LIQ INVERSION		251,069.48	0.00
15-NOV-2011	DEP APERT INVE	251,069.48		251,069.48
15-NOV-2011	ABO POR INTERE	19.88		251,089.36
16-NOV-2011	LIQ INVERSION		251,089.36	0.00
16-NOV-2011	DEP APERT INVE	251,089.36		251,089.36
16-NOV-2011	ABO POR INTERE	19.88		251,109.24
17-NOV-2011	LIQ INVERSION		251,109.24	0.00
17-NOV-2011	DEP APERT INVE	251,109.24		251,109.24
17-NOV-2011	ABO POR INTERE	19.88		251,129.12
18-NOV-2011	LIQ INVERSION		251,129.12	0.00
18-NOV-2011				0.00
TOTAL		1,255,446.81	1,255,446.81	0.00

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	COM	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CAN=	CANCELACION	INT=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCT=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. AT1970305JU00 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO

PERIODO :

HOJA 2 DE

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO. CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

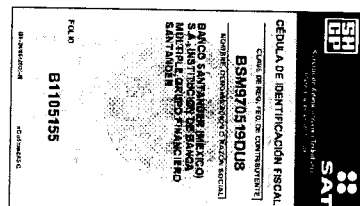
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.







FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-NOV-2011		SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR TOTAL	0.00	0.00	0.00

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO= ABONO (S)	DEB= DEBITO	NO= NUMERO
ANUL= ANULACION	DEP= DEPOSITO	NOM= NOMINA
ANT= ANTICIPO	DEV= DEVOLUCION (ES)	ORD= ORDEN
ANTICIP= ANTICIPADO	DISP= DISPOSICION	P= POR
AUT= AUTOMATICO	DOMIC= DOMICILIACION	PAG= PAGARE (S)
AUTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC= EFECTIVO	PGO= PAGO
BONI= BONIFICACION	ELEC= ELECTRONICO (A)	PZO= PLAZO
C= CON	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
C/U= CADA UNO (A)	FACT= FACTURACION	REN= RENDIMIENTO
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	FEC= FECHA	S= SOBRE
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED= FEDERAL (ES)	SBC= SALVO BUEN COBRO
CAJ= CAJERO (S)	IMPTO= IMPUESTO (S)	SDO= SALDO
CANC= CANCELACION	INI= INICIAL	SEG= SEGURO (S)
CAP= CAPITAL	INT / INTS= INTERES (ES)	SPEI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF= CERTIFICADO	INTAL= INTERNACIONAL	SUC= SUCURSAL
CGO= CARGO	INV= INVERSION	T= TASA
CH= CHEQUE (S, RA)	LCI= LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ= TARJETA (S)
COB= COBRO	LIQ= LIQUIDACION	TEF= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COMIS= COMISION	LOC= LINEA DE COBERTURA	TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
CRED= CREDITO	LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF= TRANSFERENCIA
CRED= CREDITO	MORA= MORATORIO (S)	VTA= VENTA (S)
CTA= CUENTA (S)	N. OP= NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO= VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE PRESTO EL SERVICIO. CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE MUESTRA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

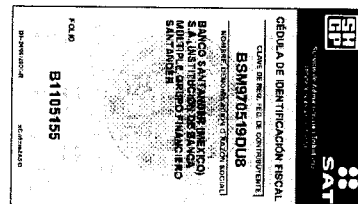
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.







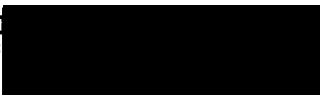
BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER



ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CL
 PERIODO : 01 AL 3
 HOJA 2 DE 2



BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.

CEBULA DE IDENTIFICACION FISCAL
 CLAVE DE REG. FISC. DE COMPROBANTE
BSM970519DU8
 INSTITUCION FINANCIERA
 BANCO SANTANDER (MEXICO)
 S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 MEXICO, D.F. C.P. 01219

FECHA
01/05/15

010



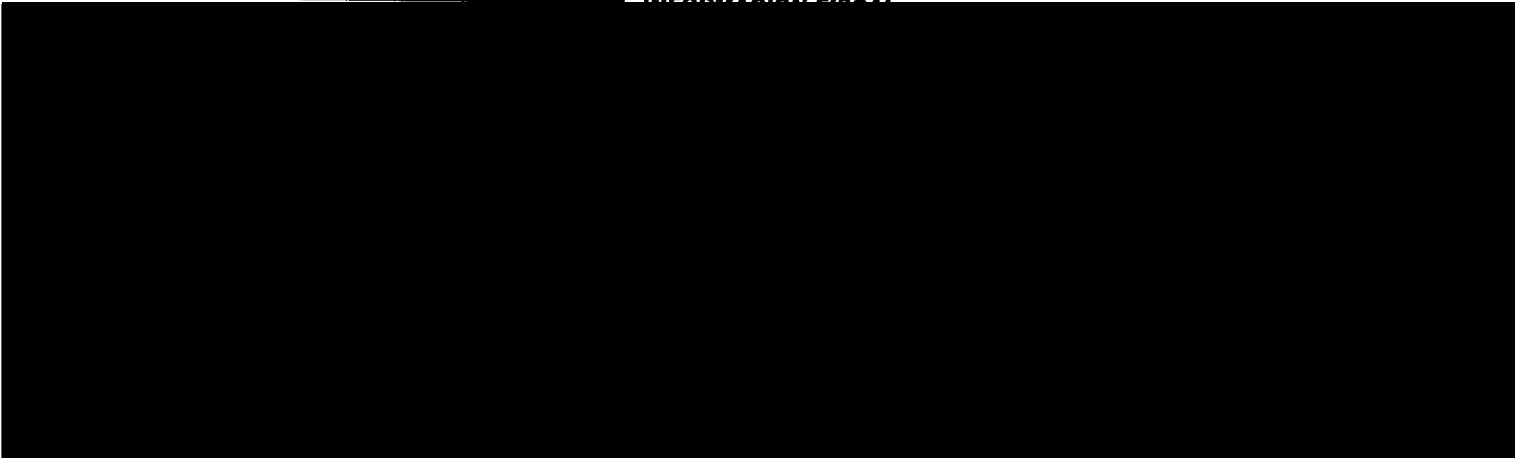


ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

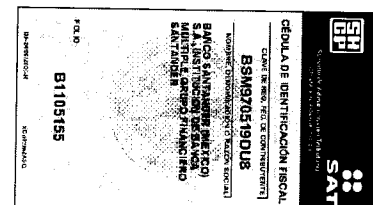
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
18-ENE-2012	ABONO TRANSFERENCIA	6,388,265.00		6,715,696.37
18-ENE-2012	CARGO APERTURA			
19-ENE-2012	LIQ A CHE INVERSIÓN	6,389,052.89	6,388,265.00	327,431.37
19-ENE-2012	CARGO APERTURA			6,716,484.26
20-ENE-2012	LIQ A CHE INVERSIÓN	6,389,840.86	6,389,052.88	327,431.38
20-ENE-2012	CARGO INSTRUMENTAL			6,717,272.24
23-ENE-2012	ABONO POR INTERÉS	6,392,205.11	6,389,840.87	327,431.37
23-ENE-2012	CARGO APERTURA			6,719,636.48
24-ENE-2012	LIQ A CHE INVERSIÓN	6,392,993.48	6,392,205.11	327,431.37
24-ENE-2012	PAGO TRANSFERENCIA			6,720,424.85
	EF 0000000		6,388,265.00	332,159.85
	TOTAL	31,952,357.34	32,198,620.86	332,159.85

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-DIC-2011	SALDO FINAL DE PERIODO			0.00
18-ENE-2012	DEPOSITO APERTURA	6,388,265.00		6,388,265.00
18-ENE-2012	ABONO POR INTERÉS	787.89		6,389,052.89
19-ENE-2012	LIQ INVERSIÓN		6,389,052.89	0.00
19-ENE-2012	DEPOSITO APERTURA	6,389,052.88		6,389,052.88
19-ENE-2012	ABONO POR INTERÉS	787.98		6,389,840.86
19-ENE-2012	LIQ INVERSIÓN		6,389,840.86	0.00
23-ENE-2012	DEPOSITO APERTURA	6,392,205.11		6,392,205.11
23-ENE-2012	ABONO POR INTERÉS	788.37		6,392,993.48
24-ENE-2012	LIQ INVERSIÓN		6,392,993.48	0.00
	TOTAL	19,171,887.23	19,171,887.23	0.00

INFORMACION FISCAL


BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE

PERIODO : 01 A

HOJA 2 DE 2

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	W. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condufef.gob.mx
 CENTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condufef.gob.mx

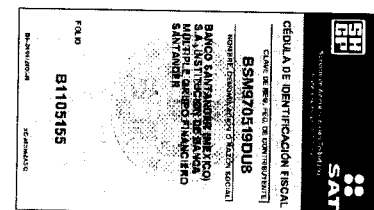
SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

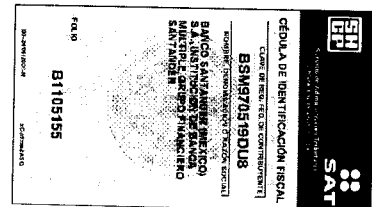


ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







470

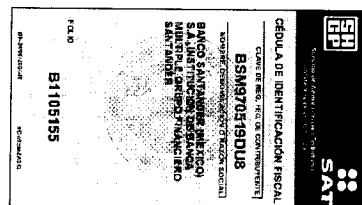
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
14-FEB-2012	ERGO APERT			332,159.85
15-FEB-2012	Q A CHE I	4,013,776.97	4,013,282.00	4,345,936.82
15-FEB-2012	ERGO APERT		4,013,776.97	332,159.85
16-FEB-2012	Q A CHE I	4,014,272.00		4,346,431.85
16-FEB-2012	ERGO APERT		4,014,272.00	332,159.85
17-FEB-2012	Q A CHE I	4,014,767.09		4,346,926.94
17-FEB-2012	ERGO INSTR		4,014,767.09	332,159.85
20-FEB-2012	ONO POR I	4,016,252.55		4,348,412.40
20-FEB-2012	ERGO APERT		4,016,252.55	332,159.85
21-FEB-2012	Q A CHE I	4,016,747.89		4,348,907.74
21-FEB-2012	ERGO TRANSF		4,013,282.00	335,625.74
	TOTAL	24,089,098.50	24,085,632.61	335,625.74

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-ENE-2012	SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR			0.00
14-FEB-2012	DEP APERT INV	4,013,282.00		4,013,282.00
14-FEB-2012	ABO POR INTER	494.97		4,013,776.97
15-FEB-2012	LIQ INVERSI		4,013,776.97	0.00
15-FEB-2012	DEP APERT INV	4,013,776.97		4,013,776.97
16-FEB-2012	ABO POR INTER	495.03		4,014,272.00
16-FEB-2012	LIQ INVERSI		4,014,272.00	0.00
16-FEB-2012	DEP APERT INV	4,014,272.00		4,014,272.00
16-FEB-2012	ABO POR INTER	495.09		4,014,767.09
17-FEB-2012	LIQ INVERSI		4,014,767.09	0.00
20-FEB-2012	DEP APERT INV	4,016,252.55		4,016,252.55
20-FEB-2012	ABO POR INTER	495.34		4,016,747.89
21-FEB-2012	LIQ INVERSI		4,016,747.89	0.00
	TOTAL	16,059,563.95	16,059,563.95	0.00

INFORMACION FISCAL


BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

 CODI
 PERIO
 HOJA 2 DE 2

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	ELECTIVO	PAGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
●	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx CENTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

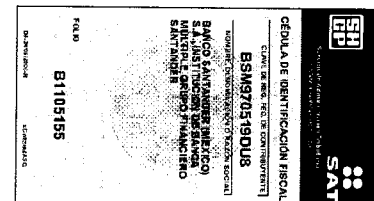
SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER



ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

Handwritten mark or signature

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

CEBULA DE IDENTIFICACION FISCAL

Codigo de identificación fiscal (CIEF)

BSM970519DU8

BANCO SANTANDER (MEXICO)
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

R.F.C. B1105155

SAT





FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
09-MAR-2012	CARGO INSTRUCCION			335,625.74
12-MAR-2012	BONO POR INTERES	4,014,766.91	4,013,282.00	4,350,392.65
12-MAR-2012	CARGO APERTURA		4,014,766.91	335,625.74
13-MAR-2012	DIQ A CHE INVER	4,015,262.06		4,350,887.80
13-MAR-2012	CARGO APERTURA		4,015,262.06	335,625.74
14-MAR-2012	DIQ A CHE INVER	4,015,757.28		4,351,383.02
14-MAR-2012	CARGO APERTURA		4,015,757.28	335,625.74
15-MAR-2012	DIQ A CHE INVER	4,016,252.56		4,351,878.30
15-MAR-2012	CARGO TRANSFERENCIA C/ REF 0000000		4,013,282.00	338,596.30
	TOTAL	20,075,320.81	20,072,350.25	338,596.30

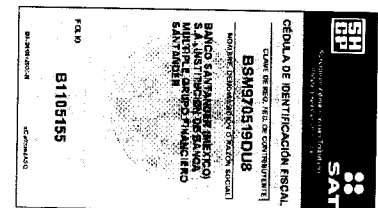
DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
29-FEB-2012	SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR			0.00
12-MAR-2012	DEP APERT INVER	4,014,766.91		4,014,766.91
12-MAR-2012	BONO POR INTERES	495.15		4,015,262.06
13-MAR-2012	DIQ INVERSION C		4,015,262.06	0.00
13-MAR-2012	DEP APERT INVER	4,015,262.06		4,015,262.06
13-MAR-2012	BONO POR INTERES	495.22		4,015,757.28
14-MAR-2012	DIQ INVERSION C		4,015,757.28	0.00
14-MAR-2012	DEP APERT INVER	4,015,757.28		4,015,757.28
15-MAR-2012	BONO POR INTERES	495.28		4,016,252.56
15-MAR-2012	DIQ INVERSION C		4,016,252.56	0.00
	TOTAL	12,047,271.90	12,047,271.90	0.00

INFORMACION FISCAL

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.




412

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	ELECTRONICO (A)	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
●	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

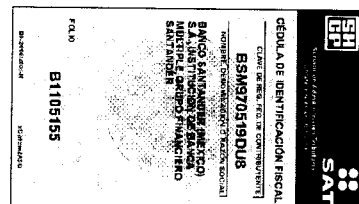
1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condufef.gob.mx
 CENTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
 CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condufef.gob.mx

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER



ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

476

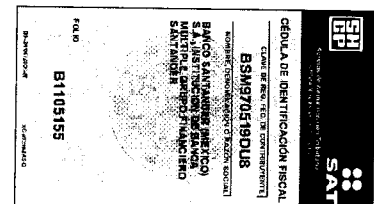
SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
09-ABR-2012	CARGO APERTURA			338,596.30
10-ABR-2012	LIQ A CHE INV	4,607,596.20	4,607,028.00	4,946,192.50
10-ABR-2012	CARGO APERTURA		4,607,596.20	338,596.30
11-ABR-2012	LIQ A CHE INV	4,608,164.47		4,946,760.77
11-ABR-2012	CARGO APERTURA		4,608,164.47	338,596.30
12-ABR-2012	LIQ A CHE INV	4,608,732.81		4,947,329.11
12-ABR-2012	CARGO APERTURA		4,608,732.81	338,596.30
13-ABR-2012	LIQ A CHE INV	4,609,301.22		4,947,897.52
13-ABR-2012	CARGO INSTRUC		4,609,301.22	338,596.30
16-ABR-2012	ABONO POR INS	4,611,006.66		4,949,602.96
16-ABR-2012	CARGO APERTURA		4,611,006.66	338,596.30
17-ABR-2012	LIQ A CHE INV	4,611,575.35		4,950,171.65
17-ABR-2012	CARGO APERTURA		4,611,575.35	338,596.30
18-ABR-2012	LIQ A CHE INV	4,612,144.11		4,950,740.41
18-ABR-2012	CARGO APERTURA		4,612,144.11	338,596.30
19-ABR-2012	LIQ A CHE INV	4,612,712.94		4,951,309.24
19-ABR-2012	CARGO APERTURA		4,612,712.94	338,596.30
20-ABR-2012	LIQ A CHE INV	4,613,269.03		4,951,865.33
20-ABR-2012	CARGO INSTRUC		4,613,269.03	338,596.30
23-ABR-2012	ABONO POR INS	4,614,937.50		4,953,533.80
23-ABR-2012	CARGO APERTURA		4,614,937.50	338,596.30
24-ABR-2012	LIQ A CHE INV	4,615,493.86		4,954,090.16
ABR-2012	PAGO TRANSFER		4,607,028.00	347,062.16
	F 0000001			
	TOTAL	55,331,962.15	55,323,496.29	347,062.16

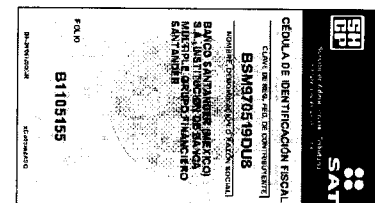
DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-MAR-2012	SALDO FINAL DEL PER			0.00
09-ABR-2012	DEP APERT INVERSI	4,607,028.00		4,607,028.00
09-ABR-2012	ABO POR INTERESES	568.20		4,607,596.20
10-ABR-2012	LIQ INVERSION CRE		4,607,596.20	0.00
10-ABR-2012	DEP APERT INVERSI	4,607,596.20		4,607,596.20
10-ABR-2012	ABO POR INTERESES	568.27		4,608,164.47
11-ABR-2012	LIQ INVERSION CRE		4,608,164.47	0.00
11-ABR-2012	DEP APERT INVERSI	4,608,164.47		4,608,164.47
11-ABR-2012	ABO POR INTERESES	568.34		4,608,732.81
12-ABR-2012	LIQ INVERSION CRE		4,608,732.81	0.00
12-ABR-2012	DEP APERT INVERSI	4,608,732.81		4,608,732.81
12-ABR-2012	ABO POR INTERESES	568.41		4,609,301.22
13-ABR-2012	LIQ INVERSION CRE		4,609,301.22	0.00
16-ABR-2012	DEP APERT INVERSI	4,611,006.66		4,611,006.66
16-ABR-2012	ABO POR INTERESES	568.69		4,611,575.35
17-ABR-2012	LIQ INVERSION CRE		4,611,575.35	0.00
17-ABR-2012	DEP APERT INVERSI	4,611,575.35		4,611,575.35
17-ABR-2012	ABO POR INTERESES	568.76		4,612,144.11
18-ABR-2012	LIQ INVERSION CRE		4,612,144.11	0.00
18-ABR-2012	DEP APERT INVERSI	4,612,144.11		4,612,144.11
18-ABR-2012	ABO POR INTERESES	568.83		4,612,712.94
ABR-2012	LIQ INVERSION CRE		4,612,712.94	0.00
ABR-2012	DEP APERT INVERSI	4,612,712.94		4,612,712.94
19-ABR-2012	ABO POR INTERESES	556.09		4,613,269.03
20-ABR-2012	LIQ INVERSION CRE		4,613,269.03	0.00
23-ABR-2012	DEP APERT INVERSI	4,614,937.50		4,614,937.50
23-ABR-2012	ABO POR INTERESES	556.36		4,615,493.86
24-ABR-2012	LIQ INVERSION CRE		4,615,493.86	0.00
	TOTAL	41,498,989.99	41,498,989.99	0.00

INFORMACION FISCAL

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.




SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE

PERIODO : 01

HOJA 2 DE 2

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUTO=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTU=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFEKTIVO	PAGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FECH=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

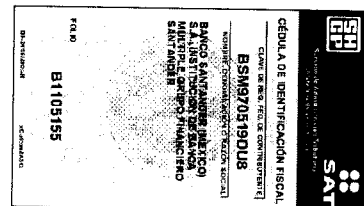
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER

R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER



ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

97

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

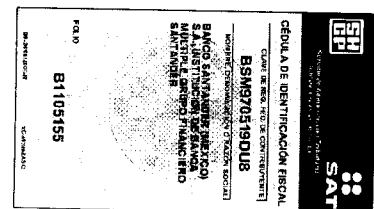
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

Le informamos que el contrato relacionado con su cuenta se ha modificado. Dichas modificaciones entraran en vigor el proximo 1. de Junio. Usted podra consultar las modificaciones realizadas y obtener un ejemplar en nuestras sucursales y en www.santander.com.mx . En donde tambien puede consultar todo lo relativo al manejo de su cuenta, requisitos, beneficios y plazos para la cancelacion, conforme a lo dispuesto por la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







470

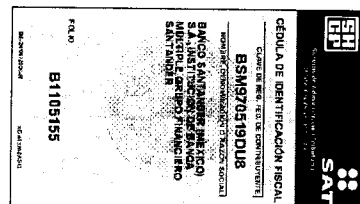
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
09-MAY-2012	CARGO APERTURA			
10-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	6,658,944.17	6,658,123.00	347,062.16
10-MAY-2012	CARGO APERTURA		6,658,944.17	7,006,006.33
11-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	6,659,765.44		347,062.16
11-MAY-2012	CARGO INSTRUCO		6,659,765.44	7,006,827.60
14-MAY-2012	ABONO POR INST	6,662,229.55		347,062.16
14-MAY-2012	CARGO APERTURA		6,662,229.55	7,009,291.71
15-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	6,663,051.23		347,062.16
15-MAY-2012	CARGO APERTURA		6,663,051.23	7,010,113.39
16-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	6,663,873.01		347,062.16
16-MAY-2012	CARGO APERTURA		6,663,873.01	7,010,935.17
17-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	6,664,694.89		347,062.16
17-MAY-2012	CARGO INSTRUCO		6,664,694.89	7,011,757.05
18-MAY-2012	ABONO POR INST	6,665,516.87		347,062.16
18-MAY-2012	CARGO INSTRUCO		6,665,516.87	7,012,579.03
21-MAY-2012	ABONO POR INST	6,667,983.11		347,062.16
21-MAY-2012	CARGO APERTURA		6,667,983.11	7,015,045.27
22-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	6,668,805.49		347,062.16
22-MAY-2012	PAGO TRANSFERE		6,658,123.00	7,015,867.65
	TOTAL	66,632,986.76	66,622,304.27	357,744.65

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-ABR-2012	SALDO FINAL DEL			0.00
09-MAY-2012	DEP APERT INVER	6,658,123.00		6,658,123.00
09-MAY-2012	ABO POR INTERESE	821.17		6,658,944.17
10-MAY-2012	LIQ INVERSION CRE		6,658,944.17	0.00
10-MAY-2012	DEP APERT INVER	6,658,944.17		6,658,944.17
10-MAY-2012	ABO POR INTERESE	821.27		6,659,765.44
11-MAY-2012	LIQ INVERSION CRE		6,659,765.44	0.00
14-MAY-2012	DEP APERT INVER	6,662,229.55		6,662,229.55
14-MAY-2012	ABO POR INTERESE	821.68		6,663,051.23
15-MAY-2012	LIQ INVERSION CRE		6,663,051.23	0.00
15-MAY-2012	DEP APERT INVER	6,663,051.23		6,663,051.23
15-MAY-2012	ABO POR INTERESE	821.78		6,663,873.01
16-MAY-2012	LIQ INVERSION CRE		6,663,873.01	0.00
16-MAY-2012	DEP APERT INVER	6,663,873.01		6,663,873.01
16-MAY-2012	ABO POR INTERESE	821.88		6,664,694.89
17-MAY-2012	LIQ INVERSION CRE		6,664,694.89	0.00
21-MAY-2012	DEP APERT INVER	6,667,983.11		6,667,983.11
21-MAY-2012	ABO POR INTERESE	822.38		6,668,805.49
22-MAY-2012	LIQ INVERSION CRE		6,668,805.49	0.00
	TOTAL	39,979,134.23	39,979,134.23	0.00

INFORMACION FISCAL


BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO D

PERIODO : 0

HOJA 2 DE

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PAGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDD=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx CENTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SEALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

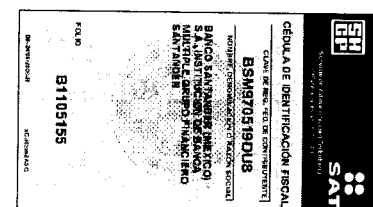
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER

R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

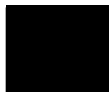
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER



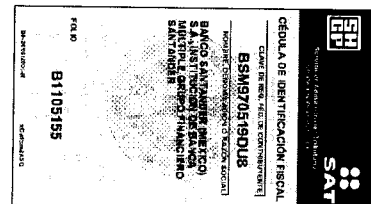
ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ACOMPAÑANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







096

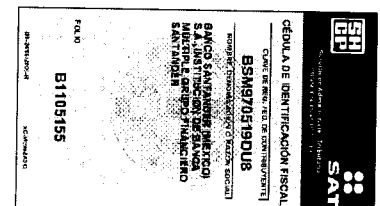
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
08-JUN-2012	CARGO INSTRUMENTAL			357,744.65
11-JUN-2012	ABONO POR INTERESES	4,014,766.91	4,013,282.00	4,372,511.56
11-JUN-2012	CARGO APERTURA		4,014,766.91	357,744.65
12-JUN-2012	LIQ A CHEQUE	4,015,262.06		4,373,006.71
12-JUN-2012	CARGO APERTURA		4,015,262.06	357,744.65
13-JUN-2012	LIQ A CHEQUE	4,015,757.28		4,373,501.93
13-JUN-2012	CARGO APERTURA		4,015,757.28	357,744.65
14-JUN-2012	LIQ A CHEQUE	4,016,252.56		4,373,997.21
14-JUN-2012	CARGO APERTURA		4,016,252.56	357,744.65
15-JUN-2012	LIQ A CHEQUE	4,016,747.90		4,374,492.55
15-JUN-2012	CARGO INSTRUMENTAL		4,016,747.90	357,744.65
18-JUN-2012	ABONO POR INTERESES	4,018,234.10		4,375,978.75
18-JUN-2012	CARGO APERTURA		4,018,234.10	357,744.65
19-JUN-2012	LIQ A CHEQUE	4,018,729.68		4,376,474.33
19-JUN-2012	CARGO APERTURA		4,018,729.68	357,744.65
20-JUN-2012	LIQ A CHEQUE	4,019,225.32		4,376,969.97
20-JUN-2012	CARGO APERTURA		4,019,225.32	357,744.65
21-JUN-2012	LIQ A CHEQUE	4,019,721.02		4,377,465.67
21-JUN-2012	CARGO APERTURA		4,019,721.02	357,744.65
22-JUN-2012	LIQ A CHEQUE	4,020,216.79		4,377,961.44
22-JUN-2012	CARGO INSTRUMENTAL		4,020,216.79	357,744.65
25-JUN-2012	ABONO POR INTERESES	4,021,704.27		4,379,448.92
25-JUN-2012	CARGO APERTURA		4,021,704.27	357,744.65
26-JUN-2012	LIQ A CHEQUE	4,022,200.28		4,379,944.93
26-JUN-2012	CARGO APERTURA		4,022,200.28	357,744.65
27-JUN-2012	LIQ A CHEQUE	4,022,696.35		4,380,441.00
27-JUN-2012	CARGO APERTURA		4,022,696.35	357,744.65
28-JUN-2012	LIQ A CHEQUE	4,023,192.48		4,380,937.13
28-JUN-2012	CARGO APERTURA		4,023,192.48	357,744.65
29-JUN-2012	LIQ A CHEQUE	4,023,688.67		4,381,433.32
29-JUN-2012	PAGO TRANSFERENCIA		4,013,282.00	368,151.32
	0000			
	TOTAL	64,301,677.67	64,291,271.00	368,151.32

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-MAY-2012	SALDO FINAL DE PERIODO			0.00
11-JUN-2012	DEP APERT INVERSION	4,014,766.91		4,014,766.91
11-JUN-2012	ABO POR INTERESES	495.15		4,015,262.06
12-JUN-2012	LIQ INVERSION		4,015,262.06	0.00
12-JUN-2012	DEP APERT INVERSION	4,015,262.06		4,015,262.06
12-JUN-2012	ABO POR INTERESES	495.22		4,015,757.28
13-JUN-2012	LIQ INVERSION		4,015,757.28	0.00
13-JUN-2012	DEP APERT INVERSION	4,015,757.28		4,015,757.28
13-JUN-2012	ABO POR INTERESES	495.28		4,016,252.56
14-JUN-2012	LIQ INVERSION		4,016,252.56	0.00
14-JUN-2012	DEP APERT INVERSION	4,016,252.56		4,016,252.56
14-JUN-2012	ABO POR INTERESES	495.34		4,016,747.90
15-JUN-2012	LIQ INVERSION		4,016,747.90	0.00
15-JUN-2012	DEP APERT INVERSION	4,018,234.10		4,018,234.10
15-JUN-2012	ABO POR INTERESES	495.58		4,018,729.68
19-JUN-2012	LIQ INVERSION		4,018,729.68	0.00
19-JUN-2012	DEP APERT INVERSION	4,018,729.68		4,018,729.68
19-JUN-2012	ABO POR INTERESES	495.64		4,019,225.32
20-JUN-2012	LIQ INVERSION		4,019,225.32	0.00
20-JUN-2012	DEP APERT INVERSION	4,019,225.32		4,019,225.32
20-JUN-2012	ABO POR INTERESES	495.70		4,019,721.02
21-JUN-2012	LIQ INVERSION		4,019,721.02	0.00
21-JUN-2012	DEP APERT INVERSION	4,019,721.02		4,019,721.02
21-JUN-2012	ABO POR INTERESES	495.77		4,020,216.79
22-JUN-2012	LIQ INVERSION		4,020,216.79	0.00
25-JUN-2012	DEP APERT INVERSION	4,021,704.27		4,021,704.27
25-JUN-2012	ABO POR INTERESES	496.01		4,022,200.28
26-JUN-2012	LIQ INVERSION		4,022,200.28	0.00
26-JUN-2012	DEP APERT INVERSION	4,022,200.28		4,022,200.28
26-JUN-2012	ABO POR INTERESES	496.07		4,022,696.35
27-JUN-2012	LIQ INVERSION		4,022,696.35	0.00

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.




SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO

PERIODO :

HOJA 2 DE 2

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
27-JUN-20	EP APERT IN	4,022,696.35		4,022,696.35
27-JUN-20	BO POR INTE	496.13		4,023,192.48
28-JUN-20	IQ INVERSIO		4,023,192.48	0.00
28-JUN-20	EP APERT IN	4,023,192.48		4,023,192.48
28-JUN-20	BO POR INTE	496.19		4,023,688.67
29-JUN-20	IQ INVERSIO		4,023,688.67	0.00
	TOTAL	48,233,690.39	48,233,690.39	0.00

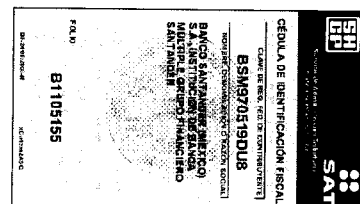
INFORMACION FISCAL
SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	T=	TASA
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.




1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

**ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx**

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ACOMPAÑANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

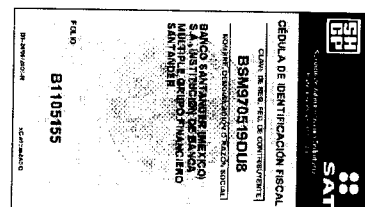
BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB; LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

En cumplimiento a las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 11, 12, 13 y 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, por este medio notificamos formalmente que el Contrato nico de Personas Morales, que tiene celebrado esta institución, sufrir modificaciones con efectos en treinta días naturales contados a partir de la fecha de entrega del presente aviso en domicilio registrado.

La versión que incluye tales modificaciones se encuentra a su disposición en la página www.santander.com.mx v nculo EMPRESAS, y en cualquier sucursal de Banco Santander (México), S. A.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
09-JUL-2012	CARGO APERT			368,151.32
10-JUL-2012	LIQ A CHE I	4,013,776.97	4,013,282.00	4,381,928.29
10-JUL-2012	CARGO APERT			368,151.32
11-JUL-2012	LIQ A CHE I	4,014,272.00	4,013,776.97	4,382,423.32
11-JUL-2012	CARGO APERT		4,014,272.00	368,151.32
12-JUL-2012	LIQ A CHE I	4,014,767.09		4,382,918.41
12-JUL-2012	CARGO APERT		4,014,767.09	368,151.32
13-JUL-2012	LIQ A CHE I	4,015,262.24		4,383,413.56
13-JUL-2012	CARGO INSTR		4,015,262.24	368,151.32
16-JUL-2012	ABONO POR I	4,016,747.89		4,384,899.21
16-JUL-2012	CARGO APERT		4,016,747.89	368,151.32
17-JUL-2012	LIQ A CHE I	4,017,243.29		4,385,394.61
17-JUL-2012	CARGO APERT		4,017,243.29	368,151.32
18-JUL-2012	LIQ A CHE I	4,017,738.75		4,385,890.07
18-JUL-2012	CARGO APERT		4,017,738.75	368,151.32
19-JUL-2012	LIQ A CHE I	4,018,234.27		4,386,385.59
19-JUL-2012	CARGO APERT		4,018,234.27	368,151.32
19-JUL-2012	PAGO TRANSF		139,906.76	228,244.56
20-JUL-2012	LIQ A CHE I	4,018,729.85		4,246,974.41
20-JUL-2012	PAGO TRANSF		4,013,282.00	233,692.41
21-JUL-2012	ABONO TRANS	1,031,611.00		1,265,303.41
31-JUL-2012	CARGO APERT		1,031,611.00	233,692.41
31-JUL-2012	COMISION PO		175.00	233,517.41
31-JUL-2012	I.V.A. POR		28.00	233,489.41
	TOTAL	41,191,665.35	41,326,327.26	233,489.41

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-JUN-2012	SALDO FINAL DEL PE			0.00
09-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	4,013,282.00		4,013,282.00
09-JUL-2012	ABO POR INTERESES	494.97		4,013,776.97
10-JUL-2012	LIQ INVERSIION CREC		4,013,776.97	0.00
10-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	4,013,776.97		4,013,776.97
10-JUL-2012	ABO POR INTERESES	495.03		4,014,272.00
11-JUL-2012	LIQ INVERSIION CREC		4,014,272.00	0.00
11-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	4,014,272.00		4,014,272.00
11-JUL-2012	ABO POR INTERESES	495.09		4,014,767.09
12-JUL-2012	LIQ INVERSIION CREC		4,014,767.09	0.00
12-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	4,014,767.09		4,014,767.09
12-JUL-2012	ABO POR INTERESES	495.15		4,015,262.24
13-JUL-2012	LIQ INVERSIION CREC		4,015,262.24	0.00
16-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	4,016,747.89		4,016,747.89
16-JUL-2012	ABO POR INTERESES	495.40		4,017,243.29
17-JUL-2012	LIQ INVERSIION CREC		4,017,243.29	0.00
17-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	4,017,243.29		4,017,243.29
17-JUL-2012	ABO POR INTERESES	495.46		4,017,738.75
18-JUL-2012	LIQ INVERSIION CREC		4,017,738.75	0.00
18-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	4,017,738.75		4,017,738.75
18-JUL-2012	ABO POR INTERESES	495.52		4,018,234.27
19-JUL-2012	LIQ INVERSIION CREC		4,018,234.27	0.00
19-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	4,018,234.27		4,018,234.27
19-JUL-2012	ABO POR INTERESES	495.58		4,018,729.85
20-JUL-2012	LIQ INVERSIION CREC		4,018,729.85	0.00
20-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	1,031,611.00		1,031,611.00
31-JUL-2012	ABO POR INTERESES	127.23		1,031,738.23
31-JUL-2012	TOTAL	33,161,762.69	32,130,024.46	1,031,738.23

INFORMACION FISCAL

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DUB

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO. CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SEALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ACOMPAÑANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DUB

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





DETALLE DE MOVIMIENTOS CUENTA DE CHEQUES

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEPOSITOS	RETENIDOS	SALDO
30-SEP-2014	ALDO FINAL DEL PERIODO			128,169.10
01-OCT-2014	BONO TRANSFERENCIA TESOFE 0100	10,740,479.57		10,868,648.67
01-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	199,064.05		11,067,712.72
01-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	149,868.11		11,217,580.83
01-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		199,064.05	11,018,516.78
01-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		10,890,347.68	128,169.10
02-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	199,080.36		327,249.46
02-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	10,891,240.08		11,218,489.54
02-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		199,080.36	11,019,409.18
02-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		10,891,240.08	128,169.10
03-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	199,096.67		327,265.77
03-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	10,892,132.56		11,219,398.33
03-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		199,096.67	11,020,301.66
03-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		10,892,132.56	128,169.10
06-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	199,145.62		327,314.72
06-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	10,894,810.21		11,222,124.93
06-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		199,145.62	11,022,979.31
06-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		10,894,810.21	128,169.10
07-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	199,161.94		327,331.04
07-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	10,895,702.98		11,223,034.02
07-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		199,161.94	11,023,872.08
07-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		10,895,702.98	128,169.10
08-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	199,178.26		327,347.36
08-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	10,896,595.82		11,223,943.18
08-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		199,178.26	11,024,764.92
08-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		10,896,595.82	128,169.10
09-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	199,194.58		327,363.68
09-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	10,897,488.74		11,224,852.42
09-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		199,194.58	11,025,657.84
09-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		10,897,488.74	128,169.10
10-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	199,210.90		327,380.00
10-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	10,898,381.72		11,225,761.72
10-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		199,210.90	11,026,550.82
10-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		10,898,381.72	128,169.10
13-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	199,259.88		327,428.98
13-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	10,901,060.91		11,228,489.89
13-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		199,259.88	11,029,230.01
13-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		10,901,060.91	128,169.10
14-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	199,276.21		327,445.31
14-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	10,901,954.19		11,229,399.50
14-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		199,276.21	11,030,123.29
14-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		10,901,954.19	128,169.10
15-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	199,292.53		327,461.63
15-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	10,902,847.55		11,230,309.18
15-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		199,292.53	11,031,016.65
15-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		10,902,847.55	128,169.10
16-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	199,308.87		327,477.97
16-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	10,903,740.97		11,231,218.94
16-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		199,308.87	11,031,910.07
16-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		10,903,740.97	128,169.10
17-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	199,325.20		327,494.30
17-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	10,904,634.47		11,232,128.77
17-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		199,325.20	11,032,803.57
17-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		10,904,634.47	128,169.10
20-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	199,374.20		327,543.30
20-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	10,907,315.20		11,234,858.50
20-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		199,374.20	11,035,484.30
20-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		10,907,315.20	128,169.10
21-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	199,390.54		327,559.64
21-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	10,908,208.99		11,235,768.63
21-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		199,390.54	11,036,378.09
21-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		10,908,208.99	128,169.10
22-OCT-2014	BONO TRANSFERENCIA TESOFE 0100	2,768,651.99		2,896,821.09
22-OCT-2014	BONO TRANSFERENCIA TESOFE 0100			
22-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	199,406.88		3,096,227.97
22-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	10,909,102.86		14,005,330.83
22-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		199,406.88	13,805,923.95
22-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		13,677,754.85	128,169.10
23-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	199,423.22		327,592.32
23-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	13,678,875.67		14,006,467.99
23-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		199,423.22	13,807,044.77
23-OCT-2014	ARGO APERTURA INVERSIÓN		13,678,875.67	128,169.10
24-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	199,439.56		327,608.66
24-OCT-2014	IQ A CHE INVERSIÓN	13,679,996.57		14,007,605.23



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE PERIODO : 01

HOJA 2 DE 4

F E C H A	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
24-OCT-2014		PAGO TRANSFERENCIA S DE CAPACI REF 000000		10,740,479.57	3,267,125.66
24-OCT-2014		CARGO APERTURA INV C		199,439.56	3,067,686.10
24-OCT-2014		CARGO APERTURA INV C		2,939,517.00	128,169.10
27-OCT-2014		LIQ A CHE INVERSION	199,488.59		327,657.69
27-OCT-2014		LIQ A CHE INVERSION	2,940,239.63		3,267,897.32
27-OCT-2014		CARGO APERTURA INV C		199,488.59	3,068,408.73
27-OCT-2014		CARGO APERTURA INV C		2,940,239.63	128,169.10
28-OCT-2014		LIQ A CHE INVERSION	199,504.93		327,674.03
28-OCT-2014		LIQ A CHE INVERSION	2,940,480.57		3,268,154.60
28-OCT-2014		CARGO APERTURA INV C		199,504.93	3,068,649.67
28-OCT-2014		CARGO APERTURA INV C		2,940,480.57	128,169.10
29-OCT-2014		LIQ A CHE INVERSION	199,521.28		327,690.38
29-OCT-2014		LIQ A CHE INVERSION	2,940,721.52		3,268,411.90
29-OCT-2014		CARGO APERTURA INV C		199,521.28	3,068,890.62
29-OCT-2014		CARGO APERTURA INV C		2,940,721.52	128,169.10
30-OCT-2014		LIQ A CHE INVERSION	199,537.63		327,706.73
30-OCT-2014		LIQ A CHE INVERSION	2,940,962.50		3,268,669.23
30-OCT-2014		CARGO APERTURA INV C		199,537.63	3,069,131.60
30-OCT-2014		CARGO APERTURA INV C		2,940,962.50	128,169.10
31-OCT-2014		LIQ A CHE INVERSION	199,553.98		327,723.08
31-OCT-2014		LIQ A CHE INVERSION	2,941,203.49		3,268,926.57
31-OCT-2014		CARGO APERTURA INV C		199,553.98	3,069,372.59
31-OCT-2014		CARGO APERTURA INV C		2,941,203.49	128,169.10
		TOTAL	223,810,932.75	223,810,932.75	128,169.10

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

F E C H A	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-SEP-2014		SALDO FINAL DEL			548,006.95
01-OCT-2014		LIQ INVERSION C		199,064.05	348,942.90
01-OCT-2014		LIQ INVERSION C		149,868.11	199,074.79
01-OCT-2014		DEP APERT INVER	199,064.05		398,138.84
01-OCT-2014		DEP APERT INVER	10,890,347.68		11,288,486.52
01-OCT-2014		ABO POR INTERES	925.03		11,289,411.55
02-OCT-2014		LIQ INVERSION C		199,080.36	11,090,331.19
02-OCT-2014		LIQ INVERSION C		10,891,240.08	199,091.11
02-OCT-2014		DEP APERT INVER	199,080.36		398,171.47
02-OCT-2014		DEP APERT INVER	10,891,240.08		11,289,411.55
02-OCT-2014		ABO POR INTERES	925.10		11,290,336.65
03-OCT-2014		LIQ INVERSION C		199,096.67	11,091,239.98
03-OCT-2014		LIQ INVERSION C		10,892,132.56	199,107.42
03-OCT-2014		DEP APERT INVER	199,096.67		398,204.09
03-OCT-2014		DEP APERT INVER	10,892,132.56		11,290,336.65
03-OCT-2014		ABO POR INTERES	925.18		11,291,261.83
03-OCT-2014		ABO POR INTERES	1,850.52		11,293,112.35
03-OCT-2014		LIQ INVERSION C		199,145.62	11,093,966.73
06-OCT-2014		LIQ INVERSION C		10,894,810.21	199,156.52
06-OCT-2014		DEP APERT INVER	199,145.62		398,302.14
06-OCT-2014		DEP APERT INVER	10,894,810.21		11,293,112.35
06-OCT-2014		ABO POR INTERES	925.40		11,294,037.75
07-OCT-2014		LIQ INVERSION C		199,161.94	11,094,875.81
07-OCT-2014		LIQ INVERSION C		10,895,702.98	199,172.83
07-OCT-2014		DEP APERT INVER	199,161.94		398,334.77
07-OCT-2014		DEP APERT INVER	10,895,702.98		11,294,037.75
07-OCT-2014		ABO POR INTERES	925.48		11,294,963.23
08-OCT-2014		LIQ INVERSION C		199,178.26	11,095,784.97
08-OCT-2014		LIQ INVERSION C		10,896,595.82	199,189.15
08-OCT-2014		DEP APERT INVER	199,178.26		398,367.41
08-OCT-2014		DEP APERT INVER	10,896,595.82		11,294,963.23
08-OCT-2014		ABO POR INTERES	925.56		11,295,888.79
09-OCT-2014		LIQ INVERSION C		199,194.58	11,096,694.21
09-OCT-2014		LIQ INVERSION C		10,897,488.74	199,205.47

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a
 Paperless: su estado de cuenta electrónico
 en santander.com.mx o comunicándose a
 SuperLinea
 01800-5010000 o 51694300 opción 4





ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
09-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	199,194.58		398,400.05
09-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	10,897,488.74		11,295,888.79
09-OCT-2014	ABO POR INTERESE	925.64		11,296,814.43
10-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		199,210.90	11,097,603.53
10-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		10,898,381.72	199,221.81
10-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	199,210.90		398,432.71
10-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	10,898,381.72		11,296,814.43
10-OCT-2014	ABO POR INTERESE	925.71		11,297,740.14
13-OCT-2014	ABO POR INTERESE	1,851.58		11,299,591.72
13-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		199,259.88	11,100,331.84
13-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		10,901,060.91	199,270.93
13-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	199,259.88		398,530.81
13-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	10,901,060.91		11,299,591.72
13-OCT-2014	ABO POR INTERESE	925.93		11,300,517.65
14-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		199,276.21	11,101,241.44
14-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		10,901,954.19	199,287.25
14-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	199,276.21		398,563.46
14-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	10,901,954.19		11,300,517.65
14-OCT-2014	ABO POR INTERESE	926.01		11,301,443.66
15-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		199,292.53	11,102,151.13
15-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		10,902,847.55	199,303.58
15-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	199,292.53		398,596.11
15-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	10,902,847.55		11,301,443.66
15-OCT-2014	ABO POR INTERESE	926.09		11,302,369.75
16-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		199,308.87	11,103,060.88
16-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		10,903,740.97	199,319.91
16-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	199,308.87		398,628.78
16-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	10,903,740.97		11,302,369.75
16-OCT-2014	ABO POR INTERESE	926.17		11,303,295.92
17-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		199,325.20	11,103,970.72
17-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		10,904,634.47	199,336.25
17-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	199,325.20		398,661.45
17-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	10,904,634.47		11,303,295.92
17-OCT-2014	ABO POR INTERESE	926.24		11,304,222.16
20-OCT-2014	ABO POR INTERESE	1,852.64		11,306,074.80
20-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		199,374.20	11,106,700.60
20-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		10,907,315.20	199,385.40
20-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	199,374.20		398,759.60
20-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	10,907,315.20		11,306,074.80
20-OCT-2014	ABO POR INTERESE	926.47		11,307,001.27
21-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		199,390.54	11,107,610.73
21-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		10,908,208.99	199,401.74
21-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	199,390.54		398,792.28
21-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	10,908,208.99		11,307,001.27
21-OCT-2014	ABO POR INTERESE	926.55		11,307,927.82
22-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		199,406.88	11,108,520.94
22-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		10,909,102.86	199,418.08
22-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	199,406.88		398,824.96
22-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	13,677,754.85		14,076,579.81
22-OCT-2014	ABO POR INTERESE	1,153.50		14,077,733.31
23-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		199,423.22	13,878,310.09
23-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		13,678,875.67	199,434.42
23-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	199,423.22		398,857.64
23-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	13,678,875.67		14,077,733.31
23-OCT-2014	ABO POR INTERESE	1,153.59		14,078,886.90
24-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		199,439.56	13,879,447.34
24-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		13,679,996.57	199,450.77
24-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	199,439.56		398,890.33
24-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	2,939,517.00		3,338,407.33
24-OCT-2014	ABO POR INTERESE	273.56		3,338,680.89
27-OCT-2014	ABO POR INTERESE	547.18		3,339,228.07
27-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		199,488.59	3,139,739.48
27-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		2,940,239.63	199,499.85
27-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	199,488.59		398,988.44
27-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	2,940,239.63		3,339,228.07
27-OCT-2014	ABO POR INTERESE	273.62		3,339,501.69
28-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		199,504.93	3,139,996.76
28-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		2,940,480.57	199,516.19
28-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	199,504.93		399,021.12
28-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	2,940,480.57		3,339,501.69
28-OCT-2014	ABO POR INTERESE	273.65		3,339,775.34
29-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		199,521.28	3,140,254.06
29-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		2,940,721.52	199,532.54
29-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	199,521.28		399,053.82
29-OCT-2014	DEP APERT INVERSI	2,940,721.52		3,339,775.34
29-OCT-2014	ABO POR INTERESE	273.68		3,340,049.02
30-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		199,537.63	3,140,511.39
30-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE		2,940,962.50	199,548.89



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO
PERIODO
HOJA 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-OCT-201	DEP APERT	199,537.63		399,086.52
30-OCT-201	DEP APERT	2,940,962.50		3,340,049.02
30-OCT-201	ABO POR IN	273.70		3,340,322.72
31-OCT-201	LIQ INVERS		199,553.98	3,140,768.74
31-OCT-201	LIQ INVERS		2,941,203.49	199,565.25
31-OCT-201	DEP APERT	199,553.98		399,119.23
31-OCT-201	DEP APERT	2,941,203.49		3,340,322.72
31-OCT-201	ABO POR IN	273.72		3,340,596.44
	TOTAL	213,094,390.68	210,301,801.19	3,340,596.44

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a
 Paperless, su estado de cuenta electrónico
 en santander.com.mx o comunicándose a
 SuperLínea
 01800-5010000 o 51694300 opción 4







SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE PERIODO : 01

HOJA 4 DE 4

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PAGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	COM	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

MENSAJES IMPORTANTES

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO. CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL REC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO RESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE LA CREDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, R.F.C. BSM970519D08

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless, su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01800-5010000 o 51694300 opción 4







DETALLE DE MOVIMIENTOS CUENTA DE CHEQUES

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS	
31-OCT-2014		SALDO FINAL DEL		128,169.10
03-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	199,603.04	327,772.14
03-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	2,941,926.54	3,269,698.68
03-NOV-2014		CARGO APERTURA INV		3,070,095.64
03-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	199,603.04	128,169.10
04-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	2,941,926.54	327,788.50
04-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	199,619.40	3,269,956.12
04-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	2,942,167.62	3,070,336.72
04-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	199,619.40	128,169.10
05-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	2,942,167.62	327,804.85
05-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	199,635.75	3,270,213.56
05-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	2,942,408.71	3,070,577.81
05-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	199,635.75	128,169.10
06-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	2,942,408.71	327,821.21
06-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	199,652.11	3,270,471.03
06-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	2,942,649.82	3,070,818.92
06-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	199,652.11	128,169.10
07-NOV-2014		ABONO TRANSFERENCIA	10,740,479.57	10,868,648.67
		0002843 0000118022		
		50 TESOFE 0100		
NOV-2014		LIQ A CHE INVER	199,668.47	11,068,317.14
NOV-2014		LIQ A CHE INVER	2,942,890.96	14,011,208.10
07-NOV-2014		CARGO APERTURA INV		13,811,539.63
07-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	199,668.47	128,169.10
10-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	13,683,370.53	327,886.66
10-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	199,717.56	14,014,621.02
10-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	13,686,734.36	13,814,903.46
10-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	199,717.56	128,169.10
11-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	13,686,734.36	327,903.02
11-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	199,733.92	14,015,758.93
11-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	13,687,855.91	13,816,025.01
11-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	199,733.92	128,169.10
12-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	13,687,855.91	327,919.39
12-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	199,750.29	14,016,896.94
12-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	13,688,977.55	13,817,146.65
12-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	199,750.29	128,169.10
13-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	13,688,977.55	327,935.76
13-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	199,766.66	14,018,035.05
13-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	13,690,099.29	13,818,268.39
13-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	199,766.66	128,169.10
14-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	13,690,099.29	327,952.13
14-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	199,783.03	14,019,173.25
14-NOV-2014		PAGO TRANSFERENCIA	13,691,221.12	11,250,521.26
		DE CAPACI REF 00000		
		40 A INSTITUTO		
14-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	2,768,651.99	11,050,738.23
14-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	199,783.03	128,169.10
18-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	10,922,569.13	328,017.61
18-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	199,848.51	11,254,166.92
18-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	10,926,149.31	11,054,318.41
NOV-2014		CARGO APERTURA INV	199,848.51	128,169.10
NOV-2014		CARGO APERTURA INV	10,926,149.31	328,033.99
19-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	199,864.89	11,255,078.63
19-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	10,927,044.64	11,055,213.74
19-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	199,864.89	128,169.10
19-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	10,927,044.64	328,050.36
20-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	199,881.26	11,255,990.41
20-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	10,927,940.05	11,056,109.15
20-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	199,881.26	128,169.10
20-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	10,927,940.05	328,066.74
21-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	199,897.64	11,256,902.28
21-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	10,928,835.54	11,057,004.64
21-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	199,897.64	128,169.10
21-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	10,928,835.54	328,115.89
24-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	199,946.79	11,259,638.10
24-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	10,931,522.21	11,059,691.31
24-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	199,946.79	128,169.10
24-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	10,931,522.21	328,132.27
25-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	199,963.17	11,260,550.26
25-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	10,932,417.99	11,060,587.09
25-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	199,963.17	128,169.10
25-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	10,932,417.99	328,148.66
26-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	199,979.56	11,261,462.50
26-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	10,933,313.84	11,061,482.94
26-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	199,979.56	128,169.10
26-NOV-2014		CARGO APERTURA INV	10,933,313.84	328,165.04
27-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	199,995.94	11,262,374.80
27-NOV-2014		LIQ A CHE INVER	10,934,209.76	



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO
PERIODO :
HOJA 2 DE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
27-NOV-2014	CARGO APERTURA		199,995.94	11,062,378.86
27-NOV-2014	CARGO APERTURA		10,934,209.76	128,169.10
28-NOV-2014	LIQ A CHE INVERS	200,012.33		328,181.43
28-NOV-2014	LIQ A CHE INVERS	10,935,105.76		11,263,287.19
28-NOV-2014	CARGO APERTURA		200,012.33	11,063,274.86
28-NOV-2014	CARGO APERTURA		10,935,105.76	128,169.10
	TOTAL	196,070,270.87	196,070,270.87	128,169.10

DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-OCT-2014	SALDO FINAL DEL			3,340,596.44
03-NOV-2014	ABO POR INTERES	547.48		3,341,143.92
03-NOV-2014	LIQ INVERSION C		199,603.04	3,141,540.88
03-NOV-2014	LIQ INVERSION C		2,941,926.54	199,614.34
03-NOV-2014	DEP APERT INVER	199,603.04		399,217.38
03-NOV-2014	DEP APERT INVER	2,941,926.54		3,341,143.92
03-NOV-2014	ABO POR INTERES	273.80		3,341,417.72
03-NOV-2014	LIQ INVERSION C		199,619.40	3,141,798.32
04-NOV-2014	LIQ INVERSION C		2,942,167.62	199,630.70
04-NOV-2014	DEP APERT INVER	199,619.40		399,250.10
04-NOV-2014	DEP APERT INVER	2,942,167.62		3,341,417.72
04-NOV-2014	ABO POR INTERES	273.81		3,341,691.53
05-NOV-2014	LIQ INVERSION C		199,635.75	3,142,055.78
05-NOV-2014	LIQ INVERSION C		2,942,408.71	199,647.07
05-NOV-2014	DEP APERT INVER	199,635.75		399,282.82
05-NOV-2014	DEP APERT INVER	2,942,408.71		3,341,691.53
05-NOV-2014	ABO POR INTERES	273.83		3,341,965.36
06-NOV-2014	LIQ INVERSION C		199,652.11	3,142,313.25
06-NOV-2014	LIQ INVERSION C		2,942,649.82	199,663.43
06-NOV-2014	DEP APERT INVER	199,652.11		399,315.54
06-NOV-2014	DEP APERT INVER	2,942,649.82		3,341,965.36
06-NOV-2014	ABO POR INTERES	273.86		3,342,239.22
07-NOV-2014	LIQ INVERSION C		199,668.47	3,142,570.75
07-NOV-2014	LIQ INVERSION C		2,942,890.96	199,679.79
07-NOV-2014	DEP APERT INVER	199,668.47		399,348.26
07-NOV-2014	DEP APERT INVER	13,683,370.53		14,082,718.79
07-NOV-2014	ABO POR INTERES	1,154.00		14,083,872.79
10-NOV-2014	ABO POR INTERES	2,308.20		14,086,180.99
10-NOV-2014	LIQ INVERSION C		199,717.56	13,886,463.43
10-NOV-2014	LIQ INVERSION C		13,686,734.36	199,729.07
10-NOV-2014	DEP APERT INVER	199,717.56		399,446.63
10-NOV-2014	DEP APERT INVER	13,686,734.36		14,086,180.99
10-NOV-2014	ABO POR INTERES	1,154.27		14,087,335.26
11-NOV-2014	LIQ INVERSION C		199,733.92	13,887,601.34
11-NOV-2014	LIQ INVERSION C		13,687,855.91	199,745.43
11-NOV-2014	DEP APERT INVER	199,733.92		399,479.35
11-NOV-2014	DEP APERT INVER	13,687,855.91		14,087,335.26
11-NOV-2014	ABO POR INTERES	1,154.38		14,088,489.64
12-NOV-2014	LIQ INVERSION C		199,750.29	13,888,739.35
12-NOV-2014	LIQ INVERSION C		13,688,977.55	199,761.80
12-NOV-2014	DEP APERT INVER	199,750.29		399,512.09
12-NOV-2014	DEP APERT INVER	13,688,977.55		14,088,489.64
12-NOV-2014	ABO POR INTERES	1,154.47		14,089,644.11
13-NOV-2014	LIQ INVERSION C		199,766.66	13,889,877.45
13-NOV-2014	LIQ INVERSION C		13,690,099.29	199,778.16
13-NOV-2014	DEP APERT INVER	199,766.66		399,544.82
13-NOV-2014	DEP APERT INVER	13,690,099.29		14,089,644.11
13-NOV-2014	ABO POR INTERES	1,154.57		14,090,798.68
14-NOV-2014	LIQ INVERSION C		199,783.03	13,891,015.65
14-NOV-2014	LIQ INVERSION C		13,691,221.12	199,794.53
14-NOV-2014	DEP APERT INVER	199,783.03		399,577.56
14-NOV-2014	DEP APERT INVER	10,922,569.13		11,322,146.69

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
**AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS
 SU CONFORMIDAD.**

Proteja su información suscribiéndose a
 Paperless: su estado de cuenta electrónico
 en santander.com.mx o comunicándose a
 SuperLinea
 01800-5010000 o 51664300 opción 4





FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
14-NOV-2014	ABO POR INTERESES	927.79		11,323,074.48
18-NOV-2014	ABO POR INTERESES			11,325,858.06
18-NOV-2014	LIQ INVERSION CREC	2,783.58		11,126,009.55
18-NOV-2014	LIQ INVERSION CREC		199,848.51	11,126,009.55
18-NOV-2014	DEP APERT INVERSIO		10,926,149.31	199,860.24
18-NOV-2014	DEP APERT INVERSIO	199,848.51		399,708.75
18-NOV-2014	DEP APERT INVERSIO	10,926,149.31		11,325,858.06
18-NOV-2014	ABO POR INTERESES	928.10		11,326,786.16
19-NOV-2014	LIQ INVERSION CREC		199,864.89	11,126,921.27
19-NOV-2014	LIQ INVERSION CREC		10,927,044.64	199,876.63
19-NOV-2014	DEP APERT INVERSIO	199,864.89		399,741.52
19-NOV-2014	DEP APERT INVERSIO	10,927,044.64		11,326,786.16
19-NOV-2014	ABO POR INTERESES	928.17		11,327,714.33
20-NOV-2014	LIQ INVERSION CREC		199,881.26	11,127,833.07
20-NOV-2014	LIQ INVERSION CREC		10,927,940.05	199,893.02
20-NOV-2014	DEP APERT INVERSIO	199,881.26		399,774.28
20-NOV-2014	DEP APERT INVERSIO	10,927,940.05		11,327,714.33
20-NOV-2014	ABO POR INTERESES	928.24		11,328,642.57
21-NOV-2014	LIQ INVERSION CREC		199,897.64	11,128,744.93
21-NOV-2014	LIQ INVERSION CREC		10,928,835.54	199,909.39
21-NOV-2014	DEP APERT INVERSIO	199,897.64		399,807.03
21-NOV-2014	DEP APERT INVERSIO	10,928,835.54		11,328,642.57
21-NOV-2014	ABO POR INTERESES	928.32		11,329,570.89
21-NOV-2014	ABO POR INTERESES	1,856.80		11,331,427.69
21-NOV-2014	LIQ INVERSION CREC		199,946.79	11,131,480.90
21-NOV-2014	LIQ INVERSION CREC		10,931,522.21	199,958.69
24-NOV-2014	DEP APERT INVERSIO	199,946.79		399,905.48
24-NOV-2014	DEP APERT INVERSIO	10,931,522.21		11,331,427.69
24-NOV-2014	ABO POR INTERESES	928.54		11,332,356.23
25-NOV-2014	LIQ INVERSION CREC		199,963.17	11,132,393.06
25-NOV-2014	LIQ INVERSION CREC		10,932,417.99	199,975.07
25-NOV-2014	DEP APERT INVERSIO	199,963.17		399,938.24
25-NOV-2014	DEP APERT INVERSIO	10,932,417.99		11,332,356.23
25-NOV-2014	ABO POR INTERESES	928.62		11,333,284.85
26-NOV-2014	LIQ INVERSION CREC		199,979.56	11,133,305.29
26-NOV-2014	LIQ INVERSION CREC		10,933,313.84	199,991.45
26-NOV-2014	DEP APERT INVERSIO	199,979.56		399,971.01
26-NOV-2014	DEP APERT INVERSIO	10,933,313.84		11,333,284.85
26-NOV-2014	ABO POR INTERESES	928.70		11,334,213.55
27-NOV-2014	LIQ INVERSION CREC		199,995.94	11,134,217.61
27-NOV-2014	LIQ INVERSION CREC		10,934,209.76	200,007.85
27-NOV-2014	DEP APERT INVERSIO	199,995.94		400,003.79
27-NOV-2014	DEP APERT INVERSIO	10,934,209.76		11,334,213.55
27-NOV-2014	ABO POR INTERESES	928.78		11,335,142.33
28-NOV-2014	LIQ INVERSION CREC		200,012.33	11,135,130.00
28-NOV-2014	LIQ INVERSION CREC		10,935,105.76	200,024.24
28-NOV-2014	DEP APERT INVERSIO	200,012.33		400,036.57
28-NOV-2014	DEP APERT INVERSIO	10,935,105.76		11,335,142.33
28-NOV-2014	ABO POR INTERESES	928.85		11,336,071.18
28-NOV-2014	TOTAL	193,325,266.04	185,329,791.30	11,336,071.18





SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PAGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDD=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

MENSAJES IMPORTANTES

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
 CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT, POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE CORTO PLAZO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.





DETALLE DE MOVIMIENTOS CUENTA DE CHEQUES

F E C H A	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RET	SALDO
30-NOV-2014		SALDO FINAL DEL			128,169.10
01-DIC-2014		LIQ A CHE INVER	200,061.50		328,230.60
01-DIC-2014		LIQ A CHE INVER	10,937,793.97		11,266,024.57
01-DIC-2014		CARGO APERTURA		200,061.50	11,065,963.07
01-DIC-2014		CARGO APERTURA		10,937,793.97	128,169.10
02-DIC-2014		LIQ A CHE INVER	200,077.90		328,247.00
02-DIC-2014		LIQ A CHE INVER	10,938,690.26		11,266,937.26
02-DIC-2014		CARGO APERTURA		200,077.90	11,066,859.36
02-DIC-2014		CARGO APERTURA		10,938,690.26	128,169.10
03-DIC-2014		LIQ A CHE INVER	200,094.29		328,263.39
03-DIC-2014		LIQ A CHE INVER	10,939,586.63		11,267,850.02
03-DIC-2014		CARGO APERTURA		200,094.29	11,067,755.73
03-DIC-2014		PAGO TRANSFEREN DE CAPACI REF O		10,740,479.57	327,276.16
03-DIC-2014		CARGO APERTURA		199,107.06	128,169.10
04-DIC-2014		LIQ A CHE INVER	200,110.69		328,279.79
04-DIC-2014		LIQ A CHE INVER	199,123.38		527,403.17
04-DIC-2014		CARGO APERTURA		200,110.69	327,292.48
04-DIC-2014		CARGO APERTURA		199,123.38	128,169.10
04-DIC-2014		LIQ A CHE INVER	200,127.09		328,296.19
04-DIC-2014		LIQ A CHE INVER	199,139.69		527,435.88
05-DIC-2014		CARGO APERTURA		200,127.09	327,308.79
05-DIC-2014		CARGO APERTURA		199,139.69	128,169.10
08-DIC-2014		LIQ A CHE INVER	200,176.28		328,345.38
08-DIC-2014		LIQ A CHE INVER	199,188.65		527,534.03
08-DIC-2014		CARGO APERTURA		200,176.28	327,357.75
08-DIC-2014		CARGO APERTURA		199,188.65	128,169.10
09-DIC-2014		LIQ A CHE INVER	200,192.69		328,361.79
09-DIC-2014		ABONO TRANSFERE 0000439 001180	265,650.00		594,011.79
09-DIC-2014		LIQ A CHE INVER	199,204.97		793,216.76
09-DIC-2014		CARGO APERTURA		200,192.69	593,024.07
09-DIC-2014		CARGO APERTURA		199,204.97	393,819.10
10-DIC-2014		LIQ A CHE INVER	200,209.09		594,028.19
10-DIC-2014		LIQ A CHE INVER	199,221.29		793,249.48
10-DIC-2014		CARGO APERTURA		200,209.09	593,040.39
10-DIC-2014		CARGO APERTURA		199,221.29	393,819.10
11-DIC-2014		LIQ A CHE INVER	200,225.50		594,044.60
11-DIC-2014		LIQ A CHE INVER	199,237.62		793,282.22
11-DIC-2014		CARGO APERTURA		200,225.50	593,056.72
11-DIC-2014		CARGO APERTURA		199,237.62	393,819.10
15-DIC-2014		LIQ A CHE INVER	200,291.13		594,110.23
15-DIC-2014		LIQ A CHE INVER	199,302.92		793,413.15
15-DIC-2014		CARGO APERTURA		200,291.13	593,122.02
15-DIC-2014		CARGO APERTURA		199,302.92	393,819.10
16-DIC-2014		LIQ A CHE INVER	200,307.54		594,126.64
16-DIC-2014		LIQ A CHE INVER	199,319.26		793,445.90
16-DIC-2014		PAGO TRANSFEREN DE CAPACI REF O		254,031.13	539,414.77
16-DIC-2014		PAGO TRANSFEREN DE CAPACI REF O		172,551.51	366,863.26
24-DIC-2014		ABONO TRANSFERE 0004506 001180	615,705.00		982,568.26
TOTAL			37,493,037.34	36,638,638.18	982,568.26

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

F E C H A	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-NOV-2014	SALDO FINAL D			11,336,071.18
01-DIC-2014	ABO POR INTER	1,857.86		11,337,929.04
01-DIC-2014	LIQ INVERSION		200,061.50	11,137,867.54
01-DIC-2014	LIQ INVERSION		10,937,793.97	200,073.57
01-DIC-2014	DEP APERT INV	200,061.50		400,135.07
01-DIC-2014	DEP APERT INV	10,937,793.97		11,337,929.04
01-DIC-2014	ABO POR INTER	929.08		11,338,858.12
02-DIC-2014	LIQ INVERSION		200,077.90	11,138,780.22
02-DIC-2014	LIQ INVERSION		10,938,690.26	200,089.96
02-DIC-2014	DEP APERT INV	200,077.90		400,167.86
02-DIC-2014	DEP APERT INV	10,938,690.26		11,338,858.12
02-DIC-2014	ABO POR INTER	929.16		11,339,787.28
03-DIC-2014	LIQ INVERSION		200,094.29	11,139,692.99
03-DIC-2014	LIQ INVERSION		10,939,586.63	200,106.36
03-DIC-2014	DEP APERT INV	200,094.29		400,200.65
03-DIC-2014	DEP APERT INV	199,107.06		599,307.71
03-DIC-2014	ABO POR INTER	49.11		599,356.82



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE CL

PERIODO : 01 AL 3

HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
04-DIC-2014	LIQ INVERSION		200,110.69	399,246.13
04-DIC-2014	LIQ INVERSION		199,123.38	200,122.75
04-DIC-2014	DEP APERT INV	200,110.69		400,233.44
04-DIC-2014	DEP APERT INV	199,123.38		599,356.82
04-DIC-2014	ABO POR INTER	49.11		599,405.93
05-DIC-2014	LIQ INVERSION		200,127.09	399,278.84
05-DIC-2014	LIQ INVERSION		199,139.69	200,139.15
05-DIC-2014	DEP APERT INV	200,127.09		400,266.24
05-DIC-2014	DEP APERT INV	199,139.69		599,405.93
05-DIC-2014	ABO POR INTER	49.12		599,455.05
08-DIC-2014	ABO POR INTER	98.24		599,553.29
08-DIC-2014	LIQ INVERSION		200,176.28	399,377.01
08-DIC-2014	LIQ INVERSION		199,188.65	200,188.36
08-DIC-2014	DEP APERT INV	200,176.28		400,364.64
08-DIC-2014	DEP APERT INV	199,188.65		599,553.29
08-DIC-2014	ABO POR INTER	49.13		599,602.42
09-DIC-2014	LIQ INVERSION		200,192.69	399,409.73
09-DIC-2014	LIQ INVERSION		199,204.97	200,204.76
09-DIC-2014	DEP APERT INV	200,192.69		400,397.45
09-DIC-2014	DEP APERT INV	199,204.97		599,602.42
09-DIC-2014	ABO POR INTER	49.13		599,651.55
10-DIC-2014	LIQ INVERSION		200,209.09	399,442.46
10-DIC-2014	LIQ INVERSION		199,221.29	200,221.17
10-DIC-2014	DEP APERT INV	200,209.09		400,430.26
10-DIC-2014	DEP APERT INV	199,221.29		599,651.55
10-DIC-2014	ABO POR INTER	49.14		599,700.69
11-DIC-2014	LIQ INVERSION		200,225.50	399,475.19
11-DIC-2014	LIQ INVERSION		199,237.62	200,237.57
11-DIC-2014	DEP APERT INV	200,225.50		400,463.07
11-DIC-2014	DEP APERT INV	199,237.62		599,700.69
11-DIC-2014	ABO POR INTER	49.14		599,749.83
15-DIC-2014	ABO POR INTER	147.45		599,897.28
15-DIC-2014	LIQ INVERSION		200,291.13	399,606.15
15-DIC-2014	LIQ INVERSION		199,302.92	200,303.23
15-DIC-2014	DEP APERT INV	200,291.13		400,594.36
15-DIC-2014	DEP APERT INV	199,302.92		599,897.28
15-DIC-2014	ABO POR INTER	49.15		599,946.43
16-DIC-2014	LIQ INVERSION		200,307.54	399,638.89
16-DIC-2014	LIQ INVERSION		199,319.26	200,319.63
16-DIC-2014	ABO POR INTER	16.42		200,336.05
17-DIC-2014	ABO POR INTER	16.42		200,352.47
18-DIC-2014	ABO POR INTER	16.42		200,368.89
19-DIC-2014	ABO POR INTER	16.42		200,385.31
22-DIC-2014	ABO POR INTER	32.84		200,418.15
22-DIC-2014	ABO POR INTER	16.42		200,434.57
22-DIC-2014	ABO POR INTER	16.42		200,450.99
23-DIC-2014	ABO POR INTER	16.43		200,467.42
26-DIC-2014	ABO POR INTER	16.43		200,483.85
26-DIC-2014	ABO POR INTER	16.43		200,500.28
29-DIC-2014	ABO POR INTER	32.86		200,533.14
29-DIC-2014	ABO POR INTER	16.43		200,549.57
30-DIC-2014	ABO POR INTER	16.43		200,566.00
31-DIC-2014	ABO POR INTER	16.44		200,582.44
	TOTAL	25,476,193.60	36,611,682.34	200,582.44

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a
 Paperless su estado de cuenta electrónico
 en santander.com.mx o comunicándose a
 SuperLinea
 01800-5010000 o 51694300 sección 4







SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE PERIODO : 01
HOJA 3 DE 3
SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COMI=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

 Mensajes importantes

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO. CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT, POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO RESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE CREDENCIAL FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UNIDADES POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519D08
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless, su estado de cuenta electronico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01-800-5010000 c 51694300 opción 4











MENSAJES IMPORTANTES

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.











BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.









MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.







SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODI
PERIO
HOJA
SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUTO=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTOM=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMP=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LCO=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		





MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

ESTIMADO CLIENTE: EN APEGO A LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, POR ESTE CONDUCTO LE INFORMAMOS QUE EL CONTRATO QUE SUSCRIBIO CON SANTANDER PARA LA FORMALIZACION DEL PRODUCTO A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, TENDRA MODIFICACIONES QUE ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DEL DIA 29 DE MAYO DE 2015.

EL RESUMEN DE DICHAS MODIFICACIONES ES:

1. SE ELIMINO LA CLAUSULA II.5, RELATIVA A QUE EL BANCO, EN DETERMINADAS INVERSIONES VISTA, CON EL OBJETO DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LIQUIDEZ DE LA CUENTA, PODIA EFECTUAR TRASPASOS DE RECURSOS EN FORMA EMERGENTE CON CARGO A DICHA INVERSION VISTA.
2. SE MODIFICO LA CLAUSULA X.6, EN LA QUE SE SUSTRAJO LO RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE POR CUSTODIA DE EXPEDIENTES, PARA SER TRASLADO A UNA NUEVA CLAUSULA X.7.
3. LA ANTERIOR CLAUSULA X.7 SE RECORIO CONVIRTIENDOSE EN LA X.8, Y SUCESIVAMENTE EL RESTO DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO CAPITULO.
4. EN LA CLAUSULA XIX.18., CORRESPONDIENTE A LA LEGISLACION APLICABLE, JURISDICCION Y COMPETENCIA, SE INCLUYO COMO REFERENCIA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDADES REGULADAS.
5. EN LA CLAUSULA XIX.21., RELATIVA AL CARGO EN CUENTA, SE DETERMINO EL SALDO Y PLAZO EN CASO DE LLEVARSE A CABO DICHO CARGO.

PODRA CONSULTAR Y OBTENER UN EJEMPLAR CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, O BIEN CONSULTANDO NUESTRA PAGINA DE INTERNET: WWW.SANTANDER.COM.MX.

EN CASO QUE USTED NO ESTE DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS, PODRA SOLICITAR POR ESCRITO LA TERMINACION DEL CONTRATO EN CUALQUIER SUCURSAL A MAS TARDAR EN LA FECHA INDICADA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO, DEBIENDO CUBRIR LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN GENERADO HASTA EL TERMINO DE LA OPERACION O SERVICIO Y BAJO LAS CONDICIONES ANTERIORES A LAS MODIFICACIONES INDICADAS.







SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIG

PERIODO

HOJA

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	ELECTIVO	PAGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCT=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COMI=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a
Paperless: su estado de cuenta electrónico
en santander.com.mx o comunicándose a
SuperLinea
01-800-6010000 o 51-694300 opción 4











BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO D

PERIODO : 0

HOJA 2 DE

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:

DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS ELECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiendo a Paperless, su estado de cuenta por correo electrónico, en cualquiera de nuestras sucursales Santander.











Santander

BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE C

PERIODO : 01 AL

HOJA 2 DE 2

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170 , ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS ELECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. BSM970519DUB
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiendo a Paperless, su estado de cuenta por correo electrónico, en cualquiera de nuestras sucursales Santander.





7
1

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS MÚLTIPLES Y A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN LO SUCESIVO EL "BANCO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CUYA DENOMINACION APARECE EN LA(S) CARÁTULA DE ESTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A. Declara el BANCO, por conducto de sus representantes legales, que:

(I) Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana y con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato de conformidad con su objeto social. Asimismo, dicho(s) representante(s) manifiesta(n) que sus facultades no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este Instrumento.

Los pasivos que en términos del presente contrato se constituyan a cargo del BANCO y que correspondan a los señalados por las fracciones I y II del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, se encuentran garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a partir del 1° de enero de 2005 hasta por un importe equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número de pasivos que tal persona física o moral mantenga en la propia institución.

B. Declara el CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, que la información proporcionada al BANCO en el documento que contiene sus datos generales es cierta -el cual formará parte integrante del presente contrato y se identificará como "Carátula", conociendo el contenido del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo, declara:

a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana e inscrita en el Registro Público correspondiente, así como que su(s) representante(s) se encuentra(n) debidamente facultado(s) para celebrar el presente contrato, acreditando todo ello con los documentos que se detallan en el Dictamen Jurídico que formará parte integrante del expediente que lleva el BANCO y cuyo contenido para efectos del presente contrato se considera reproducido como si a la letra se insertase. El(Los) representante(s) manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece(n) a la firma del

presente contrato no le(s) han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

b) Que acepta que para proceder a la celebración del presente contrato deberá exhibir los siguientes documentos originales y entregar fotocopia de los mismos al BANCO: (i) Identificación oficial vigente con fotografía de los apoderados facultados para representar a la sociedad en el entendido de que el BANCO se reserva el derecho de determinar las identificaciones oficiales que esta dispuesto a admitir para efectos del presente contrato; (ii) Acta Constitutiva, estatutos sociales o compulsas de estatutos sociales, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; (iii) Poderes de los representantes legales; (iv) Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal; (v) comprobante de domicilio, y; (vi) referencias bancarias y comerciales.

c) Para efectos de la fracción II del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, ha facultado a las personas que se indican en la o las tarjetas de firmas que le ha proporcionado el BANCO, con las modalidades que ahí se indican, para otorgar o suscribir títulos de crédito y, en general, para dar cualesquier instrucciones al BANCO en relación con el presente Contrato, y que el CLIENTE y tales personas han firmado la o las respectivas tarjetas de firmas personalmente.

C. Los recursos que utilizará al realizar movimientos al amparo del presente contrato o en su caso para cumplir con las obligaciones de pago que asume frente al BANCO en términos del mismo, son de origen lícito.

D. El BANCO ha hecho de su conocimiento el contenido del presente contrato y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones y gastos que se generen por su celebración.

ANTECEDENTES

1. En consideración a su calidad de institución de banca múltiple, el BANCO podrá prestar al CLIENTE, con arreglo a lo que establece la ley normativa dispuesta para ello en el Capítulo I del presente Instrumento, de manera integral pero con base a números de contrato y/o cuenta particulares, los siguientes servicios:

I. Depósito Bancario de Dinero a la Vista.

II. Inversión Vista.

III. Depósito Bancario de Dinero a Plazo Fijo y Prestamos Instrumentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento.

III. BIS.- Depósito Bancario de dinero a plazo fijo cuyo rendimiento se determine en función de las variaciones que se observen en los precios de los subyacentes previstos en el numeral 2.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple, las Casas de Bolsa, las Sociedades de Inversión y las Sociedades Financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas.

IV. Inversiones en mercado de dinero y capitales.

V. Depósito Bancario de Títulos y Valores en Administración.

VI. Operaciones de Reporto

VII.- Línea de Protección Inmediata.

VIII.- Disposiciones comunes aplicables al Capítulo I de este contrato.

2. Asimismo, mediante el uso de medios electrónicos y con arreglo a lo que establezca la sección correspondiente, el CLIENTE podrá solicitar al BANCO la prestación de los siguientes servicios a través del uso de los Medios Electrónicos pactados.

IX. Clausulado que regula la prestación de servicios bancarios y financieros otorgados a través de medios electrónicos.

X.- Servicio de Recaudación.

XI.- Servicio de Dispersión de Fondos.

XII.- Servicio de recepción de contribuciones Federales, pago de cuotas obrero patronales y Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro mediante el sistema de traspaso electrónico de fondos.

XIII.- Servicio de Órdenes de Pago.

XIV.- Servicio de Cobros Interactivos.

XV.- Servicio de Chequera Seguridad.

XVI.- Servicio de Tesorería Inteligente.

XVII.- Servicio de Botón de Pago.

XVIII.- Pago a Proveedores.

XIX.- Disposiciones comunes aplicables al Capítulo II de este contrato.

Los demás que el BANCO se encuentre en el futuro en posibilidad de ofrecer.

3. Disposiciones Comunes.

XX.- Disposiciones aplicables a los Capítulos 1 y 2.



De igual manera las partes convienen que existirá la posibilidad de obtener créditos bancarios adicionales, los cuales serán pactados en forma individual entre el CLIENTE y el BANCO, Instrumentándose legalmente a través de los contratos individuales o pagarés respectivos que para tal efecto se emitan.

Cualquier modificación o adición relacionada con los productos contratados a la firma del presente contrato, deberá solicitarla el CLIENTE por los medios acordados por las partes en el presente.

A cada servicio le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, en términos del clausulado específico que a continuación se consigna:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO 1

I. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

1.1. En virtud del presente clausulado el CLIENTE podrá realizar el tipo de depósitos bancarios de dinero a la vista en moneda nacional seleccionados en la carátula en las sucursales del BANCO, así como retiros del saldo a su favor, en los términos y condiciones que se indican.

1.2. A la firma de este contrato, el BANCO proporcionará al CLIENTE el número de cuenta -en adelante la "Cuenta"-, que se indica en la carátula respectiva, el cual identificará los depósitos amparados bajo este apartado. Cuando el tipo de depósito seleccionado en la carátula contemple esa posibilidad, el BANCO entregará a solicitud del CLIENTE una chequera a través de la cual el CLIENTE estará en posibilidad de realizar el libramiento de cheques, Instrumentos que le permitirán disponer del saldo depositado a favor.

1.3. El CLIENTE podrá efectuar para abono a su Cuenta, depósitos en dinero en efectivo y cheques, invariablemente denominados en moneda nacional. El importe de los depósitos en efectivo y con cheques a cargo del propio BANCO, se acreditará en la fecha en que se reciban; los depósitos con cheques a cargo de otros bancos se recibirán salvo buen cobro y su importe se acreditará una vez que sean cobrados por el BANCO. Dichos depósitos podrán efectuarse:

- Directamente en las ventanillas de las sucursales del BANCO.
- A través del uso de medios electrónicos que al efecto establezca el BANCO.
- A través de otros medios que al efecto autorice el BANCO.

El CLIENTE autoriza expresamente al BANCO a destruir los cheques a cargo de otros bancos que habiendo sido depositados en la Cuenta, no sean pagados por el obligado a ello. El BANCO procederá a la destrucción de los documentos que se ubiquen en este supuesto, cuando habiendo informado al CLIENTE la devolución correspondiente, éste no acuda a la sucursal que maneja su cuenta a recuperarlos dentro de un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que el documento haya sido depositado.

La celebración de las operaciones y la prestación de los servicios a que se refiere este apartado, que se realicen conforme a los Incisos (b) y (c) anteriores, serán conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Condiciones de Crédito.

Los depósitos que el CLIENTE efectúe se comprobarán únicamente con los recibos que expida el BANCO, mismos que reunirán los requisitos que el propio BANCO establezca, en atención al medio utilizado para realizar el depósito de que se trate.

1.4. El CLIENTE podrá disponer parcial o totalmente de las sumas depositadas:

- Mediante el libramiento de cheques precisamente en las formas que para tal efecto le proporcione el BANCO, o utilizando los formatos que para tal efecto proporcione el BANCO.
- A través del uso de medios electrónicos que al efecto establezca el BANCO.
- Mediante órdenes de traspasos a distintas cuentas, ya sean propias o de terceros.

El CLIENTE y el BANCO acuerdan expresamente que los recursos depositados al amparo de este clausulado solamente podrán ser dispuestos en los términos indicados, una vez que el BANCO haya comprobado a satisfacción que la documentación a que se refiere el inciso B del capítulo de declaraciones entregada por el CLIENTE, cumple con las especificaciones contenidas en las disposiciones legales aplicables a la identificación de clientes. Asimismo, las partes convienen que en tanto el BANCO no haya comprobado lo aquí estipulado, tampoco estará en

posibilidad de recibir depósitos para abono a la Cuenta del CLIENTE con posterioridad a la fecha de apertura.

1.5. El CLIENTE faculta al BANCO desde este momento, para que éste último cargue en su Cuenta sin necesidad de previo aviso:

- El importe de los cheques endosados a su favor que hubiere recibido para abono en cuenta, cuando éstos no sean pagados por los obligados a ello.
- Cualquier otro adeudo que aparezca en los registros del BANCO a cargo del CLIENTE.

1.6. En los términos y condiciones que con base en montos y saldos promedio mínimos determine el BANCO para cada tipo de depósito bancario de dinero a la vista, los depósitos generarán o no Intereses. Los términos y condiciones bajo los cuales el BANCO estará en posibilidad de ofrecer el pago de Intereses, así como la periodicidad a considerar para el cálculo de los mismos, se darán a conocer al CLIENTE en documento por separado.

Cuando el CLIENTE opte por un tipo de depósito que ofrezca el pago de Intereses, éstos se calcularán sobre saldos promedio y se acreditarán en la cuenta del CLIENTE por mensualidades vencidas. En los depósitos que generen Intereses, el BANCO se reserva invariablemente el derecho de revisar y ajustar en cualquier tiempo la tasa a devengar. El CLIENTE autoriza en este acto al BANCO para que haga la retención del impuesto sobre la renta que corresponda.

Los saldos, la tasa y el monto de los Intereses relacionados con la Cuenta, se darán a conocer al CLIENTE a través del estado de cuenta que en términos de este contrato periódicamente emita el BANCO.

1.7. A solicitud del CLIENTE, el BANCO podrá realizar transferencias de fondos de una cuenta a otra, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del propio CLIENTE, siempre y cuando existan fondos suficientes en la Cuenta con cargo a la cual deban de efectuarse.

En caso de existir errores en los datos proporcionados por el CLIENTE, el BANCO no tendrá responsabilidad alguna por realizar las transferencias de conformidad con las instrucciones proporcionadas. Tampoco habrá responsabilidad del BANCO por los daños y perjuicios que se pudieran causar al CLIENTE cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible transferir los fondos a través de los sistemas de pagos autorizados y operados por Banco de México, igualmente en el caso de que la Cuenta de cargo sea objeto de alguna medida de aseguramiento dictada por autoridad judicial o administrativa, o bien, hubiere sido cancelada. El BANCO quedará liberado de toda responsabilidad en el momento en que, en su caso, transmita a la institución de crédito receptora los fondos correspondientes, asimismo no tendrá responsabilidad en el evento de que dichos fondos no sean por cualquier causa aceptados por la institución de crédito receptora, y en consecuencia, ésta última proceda a su devolución. En todo caso el BANCO estará facultado para cobrar las comisiones que correspondan, aún cuando no se realice la transferencia de fondos por las causas aquí expresadas.

El BANCO quedará facultado por el CLIENTE para realizar Intercambio de Información con Banco de México y las instituciones de crédito receptoras, intermediarias o corresponsales, a fin de llevar a cabo las transferencias de fondos.

1.8. Es bajo la más absoluta responsabilidad del CLIENTE la guarda o custodia y el uso de los talonarios de cheques que al amparo de este apartado le proporcione el BANCO, de modo que a la firma del presente contrato el CLIENTE exime al BANCO de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivar del uso o del pago de cualquier cheque en que la cantidad por la que aparezca librado esté alterada, el texto en el contenido modificado, borrado o rayado, o bien que la firma del CLIENTE en su carácter de librador haya sido falsificada, si no le notificó al BANCO previamente y por escrito del robo o extravío del talonario o cheque de que se trate. En tanto el BANCO no reciba dicha notificación, el CLIENTE será responsable en forma ilimitada respecto del uso y disposiciones que



terceros realicen al utilizar el citado talonario o cheque y el CLIENTE solo podrá objetar el pago efectuado por el BANCO, si la alteración o la falsificación fueran notorias. El CLIENTE deberá devolver al BANCO las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier causa se cancele la Cuenta, subsistiendo su responsabilidad en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a dar a las mencionadas formas de cheques.

1.9. El BANCO podrá cancelar cuentas de cheques a aquellas personas que en el curso de dos meses hayan librado tres o más de dichos documentos, que presentados en tiempo no hubieren sido pagados por falta de fondos disponibles y suficientes, a no ser que esta falta de fondos se deba a causa no imputable al CLIENTE.

II. CLAUSULADO QUE REGULA LA INVERSION VISTA

II.1. A solicitud expresa del CLIENTE, la Cuenta que éste contrate en términos del Apartado I de este contrato, podrá contar con un producto especial al que se denominará "Inversión Vista", el cual le permitirá invertir recursos a tasas de mercado sin que el depósito se encuentre sujeto a un plazo fijo.

II.2. El CLIENTE podrá depositar recursos en Inversión Vista mediante órdenes de traspaso que reciba el BANCO para que se cargue la Cuenta.

II.3. El CLIENTE podrá disponer en cualquier tiempo de los recursos depositados en inversión Vista únicamente mediante órdenes de traspaso que reciba el BANCO para que se cargue Inversión Vista con abono a la Cuenta y exclusivamente hasta por el importe del saldo que se encuentre depositado en inversión Vista, el cual será igual al saldo que se mantenga en dicho fondo después de restar las órdenes de traspaso pendientes de efectuar de acuerdo a los registros del BANCO.

II.4. Todo traspaso de recursos a y desde Inversión Vista requerirá de previa instrucción dirigida al BANCO por parte del CLIENTE, por cualquier medio que deje constancia y que se encuentre previsto en el presente contrato.

II.5. Con el objeto de cubrir las necesidades de liquidez de la Cuenta, el BANCO podrá efectuar traspasos de recursos en forma emergente con cargo a Inversión Vista. Lo anterior, en el entendido que el CLIENTE deberá instruir expresamente al BANCO en tal sentido, determinando el monto máximo de recursos que diariamente podrá ser objeto del traspaso emergente de que se trata. Cuando las necesidades de liquidez de la Cuenta resulten superiores al monto máximo autorizado por el CLIENTE para los traspasos emergentes, el BANCO no estará obligado a realizar traspaso alguno y quedará liberado de cualquier responsabilidad que de ello derive. Todo traspaso emergente generará el cobro de una comisión cuyo importe corresponderá a la tarifa al efecto establecida por el BANCO.

III. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO Y PRÉSTAMOS INSTRUMENTADOS EN PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

En términos de este apartado y previa suscripción de la Carátula respectiva, el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos del comprobante o recibo respectivo funja como eje, se inviertan los recursos que el mismo CLIENTE asigne en depósitos bancarios de dinero a plazo documentados en constancias de depósito a plazo (CEDES), en préstamos instrumentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento (PRLV), o bien, otros pasivos a cargo del BANCO considerados como captación tradicional, tales como depósitos bancarios de dinero de cualquier tipo que el BANCO se encuentre operando y ofrezca a su clientela -en adelante las "Inversiones".

III.2. Las Inversiones que al amparo del presente apartado realice el CLIENTE, se sujetarán en su formalización a los términos y condiciones siguientes:

a. El BANCO podrá determinar libremente los montos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos depósitos.

b. En sustitución de los pagarés o de las constancias de depósito a plazo correspondiente, el BANCO entregará al CLIENTE un comprobante o recibo en el que se hará constar que dichos valores y/o constancias se encuentran depositadas en la propia institución al amparo del clausulado relativo al depósito de valores en custodia y administración previsto en el presente contrato. Los comprobantes que emita el BANCO serán siempre nominativos y sus características atenderán al medio utilizado por el CLIENTE para concertar la operación.

c. El BANCO pagará al CLIENTE intereses a la tasa anual que para cada Inversión esté indicada en el comprobante o recibo respectivo, la cual corresponderá a la tasa que para dicho efecto se dé a conocer a través de carteles, tableros o pizarrones visibles de manera destacada, colocados en las sucursales del BANCO. Los intereses se causarán a partir del día en que se constituyan las Inversiones y hasta el día anterior al de la fecha de vencimiento de su plazo. Los intereses se calcularán dividiendo la tasa de interés anual aplicable entre 360 y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante cada período en el cual deban devengarse intereses, los cuales se cerrarán en su cálculo a centésimas.

d. Según se indique en el comprobante o recibo correspondiente, los intereses que devenguen las Inversiones serán pagaderos al vencimiento de la Inversión o por períodos vencidos durante la vigencia de la Inversión.

e. Al constituirse las Inversiones, las partes pactarán en cada caso el plazo de las mismas, el cual se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para ambas partes.

f. Ni las Inversiones ni sus intereses podrán ser pagados en forma anticipada.

g. Las Inversiones que se constituyan al amparo de este apartado podrán estar denominadas tanto en moneda nacional como en unidades de Inversión.

III.3. EL BANCO renovará en forma automática a su vencimiento, las operaciones realizadas en las condiciones señaladas en la cláusula anterior, salvo que reciba por parte del CLIENTE instrucción expresa en contrario, que se ajuste a cualquiera de las opciones siguientes: (a) liquidación de capital e intereses, (b) renovación de capital con liquidación de intereses, o (c) renovación de capital e intereses. El BANCO se reserva la facultad de limitar o ampliar las modalidades de renovación de todos y cada uno de los tipos de Inversión que pueden efectuarse en términos del presente apartado, pudiéndolo hacer discrecionalmente respecto de alguno o más de ellos.

En caso de ser procedentes las renovaciones, el BANCO procederá a reinvertir el capital y los intereses devengados en favor del CLIENTE por plazos iguales a los originalmente contratados, siendo aplicables las tasas que el BANCO haya dado a conocer al público en general para esa misma clase de operaciones, el día hábil bancario correspondiente al de la renovación cuando el vencimiento fuera también en día hábil. Las partes acuerdan y reconocen que conforme a los usos y prácticas bancarias, las Inversiones previstas en este apartado generarán intereses exclusivamente conforme a los procedimientos establecidos en este mismo apartado, de modo que bajo ninguna circunstancia serán indexados o actualizados por cualquier otra forma o medio.

Las partes convienen expresamente que cuando el CLIENTE efectúe o haya efectuado disposiciones con cargo a la línea de protección inmediata y tales disposiciones se encuentren pendientes de pago, no operará la renovación automática a que se refiere esta cláusula y procederá el BANCO a depositar el importe de la Inversión más sus intereses en la Cuenta que de acuerdo a lo señalado en el comprobante o recibo respectivo funja como eje de la Inversión.

Cuando de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE las operaciones no deban renovarse en forma automática y éste no se presente a recibir el pago en la fecha programada, el BANCO traspasará los recursos correspondientes a la Cuenta, a partir del día hábil inmediato siguiente al del vencimiento, estando obligado a pagar por dichos recursos el rendimiento publicado en términos de las disposiciones emitidas por Banco de México, para el tipo de depósito bancario de dinero a la vista de que se trate.

III.4. Cuando el vencimiento de la Inversión por renovar fuere en día inhábil bancario, ésta será renovada precisamente en dicho día inhábil, aplicando al efecto la tasa del día hábil bancario inmediato anterior. En este último caso, si el CLIENTE se presentara el día hábil bancario inmediato siguiente al de la renovación, podrá retirar su Inversión y el BANCO pagará ésta junto con sus intereses a la tasa pactada y por los días efectivamente transcurridos.

III.5. En el evento de que el CLIENTE solicitara el pago o liquidación de las Inversiones a su vencimiento, los recursos que correspondan a dichas Inversiones serán puestos a disposición del CLIENTE mediante abono de la cantidad correspondiente a la Cuenta con cargo a la cual se hubiere efectuado dicha Inversión.



III.BIS CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO CUYO RENDIMIENTO SE DETERMINE EN FUNCION DE LAS VARIACIONES QUE SE OBSERVEN EN LOS PRECIOS DE LOS SUBYACENTES PREVISTOS EN EL NUMERAL

2.1 DE LAS REGLAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, LAS CASAS DE BOLSA, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO, EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DERIVADAS

III.BIS.1. Al amparo del presente contrato, el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos del comprobante o recibo respectivo funja como eje, se inviertan los recursos que el mismo CLIENTE asigne, en depósitos bancarios de dinero a plazo fijo documentados en constancias o en certificados de depósito a plazo cuyo rendimiento se determine en función de las variaciones que se observen en los precios de los subyacentes previstos en el numeral 2.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas –en adelante las “Inversiones”.

Únicamente podrán utilizarse como referencia para determinar los rendimientos citados, los precios de los subyacentes, respecto de los cuales el BANCO esté autorizado a celebrar las operaciones señaladas en el referido numeral 2.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas. Los términos y condiciones generales a los que se sujetará cada inversión que el BANCO ofrezca a su clientela se contendrán en los documentos que al efecto expida el BANCO –en adelante los “Prospectos de Información”.

III.BIS.2. Las Inversiones que al amparo del presente apartado realice el CLIENTE, se sujetarán en su formalización a los términos y condiciones siguientes:

- a) El BANCO podrá determinar libremente los montos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos depósitos.
- b) En sustitución de las constancias de depósito a plazo correspondientes, el BANCO entregará al CLIENTE un comprobante o recibo en el que se hará constar que dichas constancias se encuentran depositadas en la propia institución al amparo del clausulado relativo al depósito de valores en custodia y administración previsto en el presente contrato. Los comprobantes que emita el BANCO serán siempre nominativos y no negociables.
- c) Al constituirse cada Inversión, las partes pactarán las condiciones particulares de la misma de acuerdo a lo señalado en el Prospecto de Información respectivo.
- d) El rendimiento que el BANCO pagará al CLIENTE por cada Inversión que éste realice se determinará en función de las variaciones que se observen en los precios de los subyacentes señalados en el Prospecto de Información respectivo y de conformidad con los términos y condiciones contenidos en dicho documento. Lo anterior en el entendido de que el BANCO podrá ofrecer una tasa de interés mínima garantizada, según se indique en el Prospecto de Información respectivo.
- e) El rendimiento que genere cada Inversión será pagadero al vencimiento de la misma o por periodos vencidos durante la vigencia de la Inversión, según lo determine el BANCO y se indique en el Prospecto de Información respectivo.
- f) Al constituirse cada Inversión las partes pactarán el plazo de la misma, el cual se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día, y será forzoso para ambas partes.
- g) Ni las Inversiones ni sus intereses podrán ser pagados en forma anticipada.
- h) Las Inversiones que se constituyan al amparo de este apartado estarán denominadas en moneda nacional.
- i) Los recursos que tendrá derecho a recibir el CLIENTE con motivo de las Inversiones realizadas serán puestos a su disposición mediante abono de la cantidad correspondiente a la cuenta con cargo a la cual se hubieren efectuado dichas Inversiones.

III.BIS.3. Las partes convienen que la constitución del depósito implicará el conocimiento, aceptación y conformidad por parte del CLIENTE tanto de los términos y condiciones que regirán a la inversión, como de los riesgos

inherentes a la misma y el contenido del Prospecto de Información respectivo.

III.BIS.4. El CLIENTE reconoce y acepta que:

- a) Las Inversiones constituyen productos especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos Instrumentos así como de los factores que determinan su rendimiento. Asimismo, el CLIENTE reconoce y acepta que las Inversiones involucran la celebración de operaciones financieras derivadas, por lo que podrán no generarse rendimientos o generarse rendimientos inferiores a los existentes en el mercado, en la fecha de celebración de la Inversión.
- b) Con anterioridad a la constitución de la Inversión, llevará a cabo su propia evaluación respecto de las características particulares de la Inversión y del Prospecto de Información, la calidad crediticia del Banco, las expectativas de comportamiento de los activos financieros, tasas de interés e índices señalados en el Prospecto de Información respectivo, las condiciones de la economía y cualquier otra cuestión que considere relevante.

Los rendimientos que en su caso lleguen a generarse por virtud de las Inversiones podrán verse afectados o disminuidos si las disposiciones fiscales presentes o futuras establecen que el BANCO está obligado a retener del CLIENTE determinadas cantidades con motivo de la imposición de contribuciones sobre los rendimientos derivados de las Inversiones.

IV. CLAUSULADO QUE REGULA LAS INVERSIONES EN MERCADO DE DINERO Y CAPITALES

IV.1. El presente clausulado tiene como objeto regular los términos y condiciones conforme a los cuales el BANCO prestará al CLIENTE servicios financieros relacionados con la inversión de recursos en Valores (según este término se define más adelante).

De acuerdo a lo anterior, al amparo de este apartado el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos de la carátula respectiva funja como eje, se inviertan en Valores los recursos que el mismo CLIENTE asigne.

IV.2. Al encomendar el CLIENTE al BANCO la celebración de operaciones con Valores, se entenderá que el CLIENTE ha otorgado al BANCO un mandato general en la forma de comisión mercantil para realizar actos de intermediación en el mercado de valores y se aplicarán los términos y condiciones del presente apartado.

Los actos que el BANCO podrá desempeñar como comisionista general del CLIENTE al amparo de la presente cláusula incluyen pero no se limitan a, comprar, vender, dar y recibir en garantía, guardar, administrar y depositar Valores, actuar como representante del CLIENTE en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación u otros valores, en el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales, recibir fondos, canjear, reportar, prestar, ceder, transmitir, traspasar y en general realizar cualquier otra operación en la cuenta del CLIENTE autorizado o que autorice la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general emanadas de ella, y llevar a cabo cualquier acto relacionado con valores, títulos o documentos a ellos asimilables u otros Instrumentos autorizados, bursátiles o extrabursátiles y cualquier otro que autorice la Ley, incluyendo operaciones con valores denominados o referenciados en divisas emitidos en México o en el extranjero, a todos los que para efectos de este apartado se les designará conjuntamente como “Valores”. Si alguna operación con Valores requiere la celebración de algún contrato específico, el CLIENTE deberá formalizarlo a fin de que el BANCO se encuentre en posibilidad de realizar las operaciones inherentes.

IV.3. La comisión mercantil será desempeñada por el BANCO con sujeción a las instrucciones expresas del CLIENTE, en el entendido que si a juicio del BANCO fuere necesario confirmar alguna instrucción del CLIENTE, así se lo solicitará a éste, pudiendo el BANCO dejar en suspenso la ejecución de la instrucción hasta en tanto no reciba, de manera fehaciente, tal confirmación. El BANCO no prestará al CLIENTE el servicio de asesoría en materia de valores, por lo que las operaciones que se realicen en términos de este apartado, se entenderán ordenadas por el CLIENTE basado en sus conocimientos sobre el mercado de valores y el entorno económico que entonces prevalezca, no siendo responsable el BANCO del resultado de las mismas.



El CLIENTE se obliga expresamente a cumplir en sus términos las obligaciones que el BANCO asuma por cuenta del CLIENTE, frente a las personas con las que contrate en los términos de este clausulado.

El BANCO cumplirá la comisión materia de este clausulado por conducto de sus apoderados facultados y al efecto expresamente designados. El CLIENTE reconoce y acepta desde ahora que sólo las Instrucciones debidamente recibidas por las persona aquí señaladas serán válidas y, en consecuencia podrán ejecutarse, reconociendo que el resto de empleados y/o directivos del BANCO están impedidos de darles cumplimiento, sin responsabilidad para ellos ni para el BANCO.

En ningún caso el BANCO estará obligado a cumplir las Instrucciones del CLIENTE si éste no lo ha provisto de los recursos o Valores necesarios para ello o si no existen en su Cuenta saldos acreedores o líneas de crédito disponibles para ejecutar las instrucciones relativas. Si por algún motivo el BANCO se ve obligada a liquidar el importe total o parcial de alguna operación, el CLIENTE queda obligado a reembolsarle dichas cantidades al BANCO el mismo día en que éste las hubiere erogado. De no cumplir el CLIENTE con dicha obligación, faculta expresa e irrevocablemente al BANCO para que proceda en el momento que estime pertinente, sin necesidad de instrucción expresa del CLIENTE, primeramente a la venta de los Valores adquiridos con motivo de la operación y de no ser esto posible o bien si resultan insuficientes, a vender otros Valores propiedad del CLIENTE hasta por la cantidad necesaria para cubrir tanto la erogación hecha por el BANCO como los intereses que se hubieren generado, observando el siguiente orden: en primer lugar venderá valores de mercado de dinero, sociedades de inversión y por último, cualesquiera valores del mercado de capitales, debiendo realizar dichas ventas a precio de mercado. Igualmente, el BANCO deberá excusarse, sin su responsabilidad a dar cumplimiento a las instrucciones del CLIENTE que contravengan lo establecido en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes, así como en el Reglamento Interior de la Bolsa, del S.D. Inceval S. A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, la Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V., y de las normas de autorregulación emitidas por el organismo autorregulatorio al que pertenezca, expresando las razones de la negativa al CLIENTE.

IV.4. Con el propósito de que el BANCO desempeñe la comisión mercantil en condiciones que conforme a la estructura del mercado mejore su operación entre la oferta y la demanda, el CLIENTE podrá autorizar y conceder al BANCO autonomía en el manejo de los negocios jurídicos relacionados con los Valores, otorgándole para tal efecto facultades discrecionales en el manejo de este contrato a través de comités de inversión. Esta autorización deberá ser siempre expresa y por escrito.

IV.5. Las partes convienen que la ejecución de las Instrucciones de compra o venta de Valores que reciba el BANCO del CLIENTE, se realizará a través de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C. V., Grupo Financiero Santander, y no directamente por el BANCO, o en su caso, a través de aquel intermediario que al efecto el BANCO de a conocer al CLIENTE, de modo que la recepción, registro, ejecución y asignación de operaciones de compra o venta de Valores se ajustará al sistema de recepción y asignación de órdenes que en términos de las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha implantado la mencionada casa de bolsa, así como a las modificaciones que se hagan al mismo conforme a las disposiciones de carácter general que expida la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El CLIENTE acepta que ha leído y conoce las características principales del sistema referido, las cuales se contienen en el documento identificado como "Anexo 1" de este contrato.

IV.6. Cuando por las características de los Valores, divisas e incluso metales amonedados que se negocien en el mercado o los mecanismos de su operación, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice al BANCO, mediante disposiciones de carácter general, para operar los referidos Valores por cuenta propia, se estará a lo siguiente:

- a) El BANCO podrá celebrar operaciones con Valores directamente con el CLIENTE consistentes en compra, venta, reporto, compraventa de divisas, metales amonedados y en general realizar cualquier otra operación por cuenta propia que sea autorizada por la citada Comisión o por Banco de México.
- b) Las operaciones serán concertadas entre el CLIENTE y el BANCO por conducto del apoderado autorizado.
- c) En caso de que el CLIENTE haya optado porque el manejo de su cuenta sea discrecional, se requerirá la autorización por escrito.
- d) El CLIENTE manifiesta su conformidad para que el BANCO celebre operaciones por su cuenta con el CLIENTE respecto de los valores autorizados para dicho efecto por la Comisión, en el entendido de

que el BANCO sólo podrá realizarlas cuando hayan quedado satisfechas en su totalidad las órdenes de la clientela del BANCO que sean en el mismo sentido, de la operación que pretenda efectuar el BANCO recibidas con anterioridad a la concertación del hecho en la Bolsa, respecto de valores de renta variable de la misma emisora y al mismo o mejor precio y siempre que la orden del CLIENTE no se haya concertado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., con otra institución bancaria o casa de bolsa.

e) El BANCO, en la celebración de las operaciones a que se refiere la presente Cláusula, obtendrá la ganancia o pérdida derivada de los diferenciales de precios de adquisición y venta de los Valores respectivos, o en su caso los que se provean en el arancel autorizado por la Comisión.

IV.7. Las partes convienen que las operaciones de efectivo que se realicen al amparo de este clausulado se registrarán en la Cuenta que funja como eje, registrándose las operaciones realizadas, las entregas o traspasos de Valores o efectivo hechas por el CLIENTE, o por instrucciones de éste, las percepciones de intereses, rendimientos, dividendos, amortizaciones, importe de ventas de títulos y derechos, y en general cualquier saldo a favor del propio CLIENTE en Valores o en efectivo, así como los retiros de Valores o de efectivo hechos por el CLIENTE y los honorarios, remuneraciones, gastos y demás pagos que el CLIENTE cubra o deba pagar al BANCO conforme a este apartado.

IV.8. El CLIENTE reconoce y acepta que el BANCO no asume obligación alguna de garantizar rendimientos ni será responsable por las pérdidas que el CLIENTE pueda sufrir. El CLIENTE acepta que por la naturaleza de las inversiones en el mercado de valores que son materia de este clausulado, incluso las que se hagan en acciones de sociedades de inversión, no es posible asegurar rendimiento alguno ni garantizar tasas, por lo que reconoce que sus inversiones estarán sujetas a pérdidas o ganancias, debidas en lo general a las fluctuaciones del mercado, a la situación de los emisores respectivos y a otras circunstancias que no están dentro del control del BANCO.

IV.9. En el supuesto de que el BANCO adquiera por cuenta del CLIENTE acciones representativas del capital social de sociedades de inversión, las partes convienen en sujetarse a las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores así como a las características que la sociedad de inversión de que se trate dé a conocer en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión.

Las partes acuerdan que el mecanismo establecido por el BANCO para dar a conocer la información que más adelante se detalla, consistirá en distribuir al CLIENTE dicha información o bien ponerla a su disposición, según sea el caso, empleando para ello cualquiera de los siguientes medios: (i) en las sucursales del BANCO (ii) a través del sitio incorporado a la red mundial de comunicaciones conocida como Internet que tienen establecidas las entidades del Grupo Financiero Santander, identificada bajo el nombre comercial "Santander", o (iii) a través del envío al CLIENTE por parte del BANCO de avisos o documentación relacionada con sociedades de inversión, por correo certificado o por conducto de empresas de mensajería especializadas, con la periodicidad que a su juicio considere conveniente.

Las partes convienen que a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el párrafo anterior, el BANCO dará a conocer al CLIENTE cuando así lo considere conveniente: (i) los prospectos de información al público inversionista, incluyendo las actualizaciones o modificaciones que en su caso llegaren a tener, las cuales estarán en todo tiempo a disposición del CLIENTE para su análisis y consulta; y dará a conocer al CLIENTE mensualmente, (ii) el porcentaje y concepto de comisiones que sean cobradas por la sociedad de inversión de que se trate, (iii) los porcentajes y comisiones que conforme a la regulación aplicable sobre la operadora de sociedades de inversión al BANCO en su calidad de distribuidora y que esta a su vez deberá cobrar al CLIENTE, (iv) la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios prestados a la sociedad de inversión por los diversos prestadores de servicios, entre los activos totales promedio de la propia sociedad de inversión durante dicho mes, y (v) cualquier aviso que el BANCO deba dar al CLIENTE en relación con sociedades de inversión.

Asimismo, las partes acuerdan que será a través de los prospectos de información al público inversionista incluyendo sus modificaciones en los términos anteriormente citados, en donde el BANCO dará a conocer al CLIENTE que cuente con acciones representativas del capital social tanto de sociedades de inversión de renta variable como de instrumentos de deuda (i) los términos, condiciones y procedimientos respecto del cálculo



de las comisiones que se le cobrará (ii) la periodicidad en que éstas serán cobradas y la antelación con que se le informará respecto de los aumentos o disminuciones que se pretendan llevar a cabo (iii) los resultados que se obtengan sobre el rendimiento de las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión incluyendo las comisiones que se refieran o calculen por el desempeño del administrador de activos (iv) cualquier información que en materia de comisiones pueda ser cobrada por la sociedad operadora o distribuidora, así como las comisiones derivadas de remuneraciones pagadas a los prestadores de servicios a que se refiere la Ley de Sociedades de Inversión (v) el tipo de personas que podrán adquirir las acciones representativas de su capital social las que, en su caso, podrán diferenciarse en función de las distintas series y clases de acciones (vi) las características, derechos y obligaciones que, en su caso, otorguen las distintas series y clases de acciones representativas del capital social, la política detallada de compra y venta de dichas acciones, la anticipación con que deberán presentarse las órdenes relativas, los días y horario de operación y el límite máximo de tenencia por inversionista. El BANCO podrá enviar al CLIENTE el prospecto de información al público inversionista actualizado, sus modificaciones o addendum con la periodicidad que a su juicio considere conveniente.

En atención a lo anterior, el CLIENTE se obliga a conocer el contenido del prospecto de información al público inversionista relacionado con la sociedad de inversión cuyas acciones pretenda adquirir, así como las modificaciones al mismo, a fin de evaluar las características de dicha sociedad de inversión, sus objetivos y los riesgos que pueden derivar del manejo de tales valores, previamente a que realice la adquisición respectiva.

Las partes acuerdan que al momento de realizar la compra de acciones representativas del capital social de sociedades de inversión que en términos de este contrato realice el CLIENTE, se entenderá que (i) el CLIENTE revisó el prospecto de información al público inversionista (ii) aceptó los términos de los respectivos prospectos de información al público inversionista, y que (iii) manifestó su conformidad respecto de cualquier otra información distinta al prospecto de información al público inversionista referida en la presente cláusula y dada conocer por el BANCO mediante el mecanismo previsto. El consentimiento del CLIENTE expresado de la forma aquí prevista liberará al BANCO y a la sociedad de inversión de que se trate de toda responsabilidad.

IV.10. El BANCO recibirá como remuneración por los servicios que preste al amparo del presente clausulado, las cantidades que correspondan según las tarifas que se encuentren vigentes al momento de celebrar cada operación.

IV.11. En los términos del artículo 299 del Código de Comercio, se pacta que el BANCO podrá comprar o vender Valores de la misma especie de los que el CLIENTE le encomiende comprar o vender.

IV.12. La duración de la comisión mercantil otorgada es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes darla por terminada con el simple aviso a la otra parte en forma fehaciente, con cinco (5) días hábiles de anticipación, sin que por ello deba entenderse terminado el presente contrato respecto de otros servicios que se preste al CLIENTE.

V. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS Y VALORES EN ADMINISTRACIÓN

V.1. En virtud del servicio de guarda y administración, el BANCO se obliga a recibir las constancias o recibos que documenten los depósitos a plazo y los títulos de crédito que amparen pasivos a cargo del BANCO que hubiese sido expedidos o emitidos a favor del mismo CLIENTE y colocados directamente por la institución de crédito al vencimiento, así como los Valores propiedad del CLIENTE, que éste le entregue o que le sean transferidos por orden de éste o los que se adquieran por cuenta de éste último en cumplimiento del clausulado que antecede, y a tenerlos depositados de acuerdo a su naturaleza en la propia institución o en instituciones para el depósito de valores o en otras instituciones que determinen las autoridades competentes, según sea el caso.

V.2. Para la constitución legal del depósito, bastará la recepción por parte del BANCO de las constancias o títulos de crédito de que se trate, y los depósitos se comprobarán con los comprobantes de depósito que el BANCO emita y los reembolsos se efectuarán de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE.

Las partes reconocen la naturaleza fungible de todo Valor administrado por el BANCO y que deriva de su depósito en una institución para el depósito de valores y por ministerio de la Ley del Mercado de Valores, por lo que el

BANCO, en calidad de administrador de los mismos, únicamente está obligado a restituir otros tantos Valores de la misma especie y calidad de los depositados originalmente, mas los accesorios legales que de ellos deriven.

V.3. El BANCO quedará obligado a la custodia y conservación de las constancias, títulos y Valores, así como a la administración de los mismos, en consecuencia, efectuará los cobros de las cantidades que se deriven de ellos y practicará los actos necesarios para la conservación de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que dichas constancias, títulos de crédito y Valores confieran o impongan al CLIENTE y a disponer de ellos para la ejecución de sus instrucciones, sin que dentro de éstos se comprenda el ejercicio de derechos o acciones judiciales.

En el supuesto de que Valores respecto de los cuales el BANCO esté prestando los servicios a que se refiere esta Cláusula dejen de estar inscritos en el Registro Nacional de Valores, el BANCO notificará al CLIENTE de este hecho y por consiguiente cesarán sus obligaciones en relación con tales Valores y por consiguiente, el CLIENTE será responsable del ejercicio de todas las acciones judiciales o extrajudiciales de cobro y de todos los actos necesarios para la conservación de los derechos que confieran los Valores en cuestión y del cumplimiento de las obligaciones que los mismos impongan. El BANCO pondrá a disposición del CLIENTE dichos Valores cuando ello sea posible. El CLIENTE adicionalmente deberá pagar al BANCO cualquier erogación que realice en relación con dichos Valores y con los actos que, en su caso, siga para concretar su retiro.

V.4. El CLIENTE que desee asistir a una asamblea, lo solicitará por escrito al BANCO con cuando menos 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que se cierre el registro de participantes y si no hubiere éste, a la fecha de celebración de la asamblea, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las demás disposiciones aplicables, a efecto de que el BANCO pueda entregar al CLIENTE oportunamente la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la asamblea respectiva. En caso de que el BANCO no reciba la solicitud a que se refiere el párrafo anterior dentro del plazo establecido, podrá cuando así lo considere prudente y sin responsabilidad de éste, representar al CLIENTE en asambleas respecto de los Valores sobre los que se esté prestando el servicio de guarda y administración, en ejercicio del mandato que le fue conferido de conformidad con la IV.2. del presente contrato. Si el CLIENTE desea que otra persona lo represente en la asamblea, deberá solicitar por escrito al BANCO la entrega de la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la misma con la antelación aquí señalada. En todo caso, el CLIENTE podrá ser representado en las asambleas referidas por personas que acrediten su personalidad mediante formularios de poderes que elabore la entidad emisora, siempre que ésta los ponga a disposición del BANCO.

El BANCO informará al CLIENTE, cuando éste así lo solicite por escrito, sobre los acuerdos tomados en las asambleas a las que hubiere concurrido en ejercicio del mandato conferido en los términos del apartado que antecede. Queda expresamente convenido que el BANCO no tendrá obligación alguna de avisar al CLIENTE de la o las convocatorias a asambleas que se celebren con relación a los Valores propiedad del CLIENTE, por lo que será responsabilidad y obligación de éste enterarse de dichas convocatorias a través de los medios de comunicación empleados por las propias emisoras de los valores, así como obtener los formatos de poderes que en su caso requiera.

Dentro del mandato que el CLIENTE confiere al BANCO en este Contrato, se comprenden específicamente las facultades a que se refieren los artículos 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 221 y 228-s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás preceptos aplicables a estas u otras leyes, a fin de que el BANCO lo represente en asambleas, respecto de los cuales se esté presentando el servicio de guarda y administración.

V.5. El retiro físico o transferencia o traspaso de constancias o recibos, títulos de crédito y Valores depositados, se podrá realizar u ordenar en su caso por el CLIENTE o el representante de su sucesión en caso de muerte, mediante la suscripción de los documentos que le solicite el BANCO que acrediten la devolución o transferencia o traspaso a entera conformidad de quien recibe, previa legitimación de éste último.

V.6. Con objeto de que el BANCO pueda cumplir con el servicio de guarda y administración que se le encomienda, las partes convienen en que el BANCO queda facultado para suscribir en nombre y representación del CLIENTE, los endosos y cesiones de Valores nominativos expedidos o endosados a favor del CLIENTE respecto de los cuales se esté prestando el servicio antes aludido.



V.7. Cuando haya que ejercer derechos o efectuar exhibiciones o pagos de cualquier clase en relación con las constancias o recibos, títulos de crédito y Valores respecto de los cuales el BANCO esté prestando el servicio de guarda y administración, se estará a lo siguiente:

- a) Si los Valores atribuyen un derecho de opción o preferencia, el BANCO ejercerá tal derecho de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, siempre y cuando haya sido provista de los fondos suficientes por lo menos 2 (dos) días hábiles antes del vencimiento del plazo señalado para efectuar el pago del derecho opcional o de preferencia.
- b) Los derechos patrimoniales correspondientes serán ejercidos por el BANCO por cuenta del CLIENTE y acreditados a éste en la Cuenta.
- c) La falta de entrega por parte del CLIENTE de los fondos señalados en el inciso a) anterior, eximirá al BANCO de toda responsabilidad por la falta de ejecución de los actos de administración mencionados.

El BANCO no será responsable frente al CLIENTE por actos o situaciones propios de la Institución para el depósito de valores o de cualquier otra institución, contraparte central de valores, cámara o entidad que preste un servicio similar, por los que se afecte u obstaculice el ejercicio de algún derecho a los que se refiere la presente Cláusula.

V.8. El BANCO podrá determinar libremente mediante políticas de carácter general, los montos y saldos mínimos a los que esté dispuesto a operar el depósito de títulos y Valores, así como el importe que cobrará como remuneración por el depósito y administración de tales instrumentos.

CLAUSULADO QUE REGULA LAS OPERACIONES DE REPORTO

VI.1. El presente clausulado tiene como objeto regular las operaciones de reporto que celebren el BANCO y el CLIENTE. Las operaciones de reporto solamente podrán celebrarse en relación con los títulos o valores que sean autorizados para tales efectos por las disposiciones de carácter general aplicables expedidas por las autoridades competentes (en adelante, los "Valores Reportables").

VI.2. Los Valores Reportables se mantendrán depositados en entidades autorizadas para actuar como depositarios de valores. Los traspasos y demás operaciones permitidas con Valores Reportables se llevarán a cabo a través de la institución depositaria que corresponda, por conducto de los depositantes autorizados para realizar depósitos de Valores Reportables en tales instituciones.

VI.3. En las operaciones de reporto que celebren el BANCO y el CLIENTE, el BANCO siempre actuará como reportado.

VI.4. En las operaciones de reporto sobre Valores Reportables, el BANCO en su carácter de reportado se obliga a transferir la propiedad de los Valores Reportables reportados al CLIENTE en su carácter de reportador y éste se obliga a pagar una suma determinada de dinero y a transferir al BANCO, en su carácter de reportado, la propiedad de otros tantos Valores Reportables de la misma especie en el plazo convenido, contra el reembolso que haga el reportado del precio pactado, más el premio convenido, si lo hubiere.

El plazo de las operaciones de reporto podrá pactarse libremente por las partes, sin exceder los plazos que para tales efectos establezca el Banco de México. Las operaciones podrán prorrogarse mediante la utilización de cualquiera de los medios de notificación pactados en el presente contrato. Las operaciones que celebren las partes, así como sus prórrogas no podrán extenderse más allá de la fecha que sea un día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los Valores Reportables objeto de la operación. Cuando al prorrogarse la operación se modifique la cantidad de los Valores Reportables objeto del reporto o la tasa del premio convenido originalmente, se entenderá que se trata de una nueva operación y debe liquidarse la primeramente convenida en los términos de este clausulado.

VI.6. El precio que se convenga en cada operación de reporto se ajustará, en su caso, a las limitaciones fijadas en las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México. El precio y el premio de las operaciones de reporto deberá denominarse en la misma moneda que los Valores Reportables objeto de la operación. En caso de que la operación de reporto se realice con Valores Reportables denominados en unidades de inversión, el precio y el premio deberán denominarse en moneda nacional.

El premio de las operaciones de reporto se expresará como un porcentaje o tasa de interés sobre el precio, aplicada durante el plazo del reporto. El premio podrá pactarse como una tasa fija o variable. Dichas tasas se multiplicarán por el precio utilizando la fórmula del número de días efectivamente transcurridos divididos entre trescientos sesenta (360).

VI.7. Conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 54 de la Ley de Instituciones de Crédito, si en la fecha en que la operación deba ser liquidada, el reportado no la liquida, se tendrá por abandonado el reporto, extinguiéndose la obligación del reportador prevista en la cláusula VI.4. anterior. No obstante lo anterior, el reportador podrá exigir desde luego al reportado el pago del premio establecido, así como las diferencias que resulten a cargo de éste, tomando como base para determinar dichas diferencias, la Información proporcionada por el proveedor de precios designado por el BANCO.

VI.8. Las partes al concertar cada operación, deberán determinar la fecha de cierre de la operación; nombre y clave del ejecutivo de cuenta del BANCO que interviene en la operación; emisor; clave de emisión; valor nominal; tipo de valor; en su caso, avalista, aceptante o garante de los valores; precio pactado y el plazo y el premio.

El BANCO emitirá, en la fecha de concertación respectiva, un comprobante mediante algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos, de la realización de la operación correspondiente, el cual conservará a disposición del CLIENTE.

VI.9. En cada una de las operaciones, la transferencia de los Valores Reportables y de los fondos respectivos deberá efectuarse en la misma fecha valor, la cual no podrá ser posterior al cuarto día hábil inmediato siguiente al de la concertación correspondiente. En caso de que la Institución depositaria de los Valores Reportables y/o la autoridad imponga cargos o sanciones por la falta de transferencia de los Valores Reportables o efectivo materia de la operación, la parte morosa deberá resarcir a la otra parte el importe de tales cargos o sanciones con base en la información que proporcionen las referidas instituciones.

Adicionalmente, la parte morosa deberá cubrir a la otra parte una penalización igual al 25% (Veinticinco por ciento) mensual del importe del cargo o sanción impuesta. Los plazos se computarán sobre la base de un factor comercial de un año de trescientos sesenta (360) días y por el número de días que transcurran entre el evento que da lugar al pago de la penalización y la fecha en que se liquide la suma principal y los accesorios correspondientes.

VI.10. Todas las operaciones deberán liquidarse en la fecha y términos convenidos. Si el plazo vence en un día que no fuere hábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Los cálculos se harán de conformidad con la fórmula del año comercial de 360 días y número de días naturales efectivamente transcurridos en la operación de que se trate.

VI.11. Para liquidar las operaciones en Valores Reportables, las partes se obligan a las instrucciones que sean necesarias para que quien tenga la custodia de tales Valores Reportables efectúe el traspaso correspondiente a favor de su contraparte, el mismo día en que se hubiere pactado que tales operaciones deban ser liquidadas.

Por lo que respecta al efectivo, el pago de las operaciones deberá igualmente efectuarse en la fecha convenida a través de los mecanismos que se establezcan en disposiciones normativas o en procedimientos establecidos por las autoridades o las instituciones depositarias de los Valores Reportables o, en su defecto, en los términos de este contrato.

VI.12. Cualquier operación de reporto podrá darse por vencida en forma anticipada mediante acuerdo por escrito de las partes, debiendo las partes convenir para dichos efectos, los términos y condiciones de tal terminación anticipada.

VI.13. Si se diera por terminado el presente Contrato, las operaciones vigentes a la fecha de terminación, celebradas con anterioridad a dicha fecha, se continuarán reglando por el presente clausulado hasta su total liquidación.

VI.14. El Banco hace del conocimiento del cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, ésta operación no está garantizada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

VII. CLAUSULADO QUE REGULA LA APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE (LÍNEA DE PROTECCIÓN INMEDIATA)

VII.1. EL BANCO establece a favor del CLIENTE, una línea de crédito en cuenta corriente en moneda nacional hasta por el porcentaje señalado en la carátula que forma parte del presente contrato, o hasta el límite establecido por el BANCO del importe invertido en Pagará con Rendimiento Liquidable al Vencimiento a plazos de entre catorce y noventa y un días. Dentro del monto del crédito no quedan comprendidos los intereses que se obliga a



pagar el CLIENTE al BANCO, ni los demás gastos y comisiones que son también a cargo del CLIENTE.

EL BANCO podrá modificar los límites y plazos a que se refiere el párrafo anterior previo aviso que se dé al CLIENTE a través de su estado de cuenta o por cualquier otro medio que determine el BANCO.

El Costo Anual Total (CAT) del crédito materia del presente contrato, es el que aparece en la carátula del presente contrato, el cual se da a conocer al CLIENTE para fines informativos y de comparación exclusivamente.

VII.2. El CLIENTE dispondrá de la línea de crédito establecida en la cláusula que antecede, sujeto a las posibilidades y disponibilidades del BANCO, mediante cargos que se hagan a la Cuenta a que se refiere el Apartado I de este documento, hasta por la cantidad a que se refiere la cláusula anterior, en los casos en que en dicha Cuenta, no existan fondos suficientes para cubrir los cheques correspondientes.

La línea de crédito a que se refiere la cláusula anterior estará disponible al día hábil siguiente de que el CLIENTE invierta en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, en los términos estipulados en el Apartado III de este documento.

La fecha de vencimiento de los créditos dispuestos en los términos de este contrato, deberá ser cuando menos el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento que se hayan considerado para determinar el porcentaje del crédito disponible, de conformidad con lo establecido en la cláusula VII.1. de este contrato.

VII.3. El CLIENTE y el BANCO convienen en que la duración del presente contrato por lo que se refiere al crédito materia de este apartado, será de seis meses renovable automáticamente por periodos iguales, contados a partir de la fecha de firma del mismo; a su terminación el CLIENTE pagará al BANCO el saldo que aparezca a su cargo, el cual se considerará como líquido y exigible.

El BANCO en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se reserva el derecho de restringir el importe del crédito o el plazo de disposición a que tiene derecho el CLIENTE, o ambos a la vez, o de denunciar en cualquier tiempo el presente contrato mediante simple aviso dado por escrito al CLIENTE, en cuyo caso se extinguirá el crédito en la parte no dispuesta por el CLIENTE.

Mientras el contrato se encuentre en vigor, el CLIENTE queda facultado para efectuar abonos a la Cuenta a que se refiere el Apartado I de este documento en reembolso parcial o total de las disposiciones que hubiere hecho, y podrá disponer nuevamente en la forma pactada en la cláusula VII.2. que antecede, del límite del crédito que resulte a su favor, sin que en ningún momento sus disposiciones puedan exceder del límite del crédito establecido en la cláusula VII.1.

VII.4. Para todos los efectos del presente contrato se conviene en que los depósitos efectuados en efectivo, se abonarán en firme a la Cuenta desde el día en que sean recibidos por el BANCO. Los depósitos que sean realizados en efectos o títulos de crédito, se abonarán en firme a la Cuenta hasta que el BANCO hubiere recibido su importe y siempre se entenderán recibidos "Salvo Buen Cobro". En caso de que los referidos depósitos originen que el saldo de la cuenta corriente se convierta en acreedor, dicho saldo no causará intereses a favor del CLIENTE.

En caso de terminación de este contrato, las cantidades que el BANCO perciba del CLIENTE, o por su cuenta, serán aplicadas definitivamente al pago total o parcial del saldo que resulte a cargo del CLIENTE en la cuenta corriente. Si el límite del crédito fuera restringido, las cantidades que el BANCO perciba del CLIENTE, o por su cuenta, serán aplicadas igualmente en pago del crédito que resulte a cargo del CLIENTE, hasta dejarlo reducido al límite que se hubiere señalado.

VII.5. El CLIENTE se obliga a pagar al BANCO a partir de la fecha de disposición del crédito a que se refiere el presente contrato, por los días efectivamente transcurridos, intereses sobre saldos insolutos que se calcularán aplicando la "Tasa de Referencia" que corresponda y que enseguida se indica y a la que se le adicionará el "Margen" (TIPP) señalado en la carátula que forma parte del presente contrato, en el entendido de que dicho "Margen" (TIPP) en ningún caso podrá ser mayor, ni menor de los puntos señalados en la mencionada carátula.

Para los efectos de la presente cláusula se entenderá por "Tasa de Referencia", la tasa de interés que se utilizará para determinar y calcular los intereses correspondientes. Para los mismos efectos, se entenderá por el "Margen" o "Tasa de Interés por Protección" (TIPP) el número de puntos que se adicionan a la "Tasa de Referencia".

La "Tasa de Referencia" que se utilizará para la determinación y cálculo de la tasa de interés de este contrato es la tasa de interés interbancaria de

equilibrio (TIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Las "Tasas de Referencia Sustitutivas", conforme a lo que se señala posteriormente respecto de dichas tasas, son en el orden que se citan:

1. La tasa de rendimiento anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en colocación primaria, a plazo de 28 (veintiocho) días, que sea publicada a través de los periódicos de mayor circulación nacional.

2. El costo de captación a plazo de los pasivos denominados en moneda nacional (CCP) publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México o la autoridad que llegue a hacer sus veces.

El CLIENTE acepta que en el evento que deje de existir la "Tasa de Referencia" que se señala en esta cláusula, serán aplicables para los efectos antes previstos las "Tasas de Referencia Sustitutivas" en el orden numérico señalado en los párrafos anteriores de esta cláusula y a las que, en su caso, se les adicionará el mismo margen (TIPP) señalado para la "Tasa de Referencia", referido en esta misma cláusula.

La "Tasa de Referencia" o "Tasa de Referencia Sustitutiva" aplicable en su caso, será la tasa diaria considerando las publicaciones efectuadas de la misma a partir de la fecha en que se realice el pago de los intereses correspondientes, por los días efectivamente transcurridos, en el entendido de que en los días en que no haya publicación de dicha tasa, para ese efecto, se considerará la última tasa publicada. Si la "Tasa de Referencia" aplicable es el costo de captación a plazo de los pasivos denominados en moneda nacional (CCP), se considerará el último costo de captación publicado.

En virtud de que las variaciones de la "Tasa de Referencia" y de las "Tasas de Referencia Sustitutivas" son debidamente publicadas y por lo mismo son del conocimiento del CLIENTE y del público en general, el CLIENTE está conforme desde ahora con las modificaciones a la tasa de interés anteriormente pactada y que con base en esas variaciones lleguen a producirse, sin necesidad de aviso previo y sin que sea necesario celebrar en cada caso convenio modificatorio alguno.

El monto de los intereses que resulten de conformidad a lo establecido en la presente cláusula será adicionado con el impuesto al valor agregado (IVA) o con cualquier otro impuesto o gravamen que en el presente o futuro legalmente resultare aplicable.

El BANCO queda autorizado por el CLIENTE a cargar en la(s) cuenta(s) de cheques o de cualquier otro tipo que éste tenga contratada(s) con el primero, cualesquiera de los conceptos indicados en el clausulado del presente contrato.

Todos los pagos que deba hacer el Cliente al BANCO con motivo de este contrato, deberá efectuarlos en días y horas hábiles bancarias sin necesidad de requerimiento o cobro previo, en el domicilio del BANCO

VII.6. Ambas partes están de acuerdo en que el BANCO quede facultado para dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito insoluto y sus accesorios, y que el crédito sea exigible de inmediato si el CLIENTE: I) faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en el presente apartado, o II) en el supuesto de denuncia en términos de la cláusula VII.3. anterior.

El CLIENTE expresamente reconoce y acepta que en caso de iniciar cualquier procedimiento de carácter concursal o de presentarse un procedimiento administrativo o judicial que implique el embargo provisional o definitivo de las cuentas establecidas al amparo de este contrato, no podrá utilizar el crédito materia de este apartado y en caso de haberse utilizado parcial o totalmente, deberá liquidarse de inmediato a través del mecanismo que aquí se señala.

VII.7 Las partes convienen que el estado de cuenta del presente instrumento, certificado por el contador del BANCO, junto con el presente contrato, serán título ejecutivo y harán prueba plena respecto al estado del adeudo del CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIII. DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES AL CAPÍTULO I DEL PRESENTE CONTRATO

VIII.1. La provisión de efectivo para la concertación de operaciones al amparo de los clausulados contenidos en este capítulo, así como el retiro de efectivo producto del vencimiento y liquidación de las Inversiones, se efectuarán a través de la Cuenta que funja como cuenta eje y cuyo número figurará en la Carátula de cada producto o servicio que se contrate en



términos de este contrato, rigiéndose por las estipulaciones previstas en el apartado relativo al depósito bancario de dinero a la vista que se encuentre asociado a la inversión o servicio bancario de que se trate.

VIII.2. Todos y cada uno de los servicios bancarios y financieros materia del presente contrato, quedarán sujetos a los límites de saldos y condiciones establecidas como políticas generales determinadas por el propio BANCO en la realización de sus operaciones con el público, por lo que las partes convienen expresamente que el BANCO estará facultado para retirar el saldo que a su favor se mantenga en alguna cuenta y abonarlo a cualesquiera de las cuentas de cheques o corrientes que mantenga la Institución, cuando dichas políticas de montos y saldos mínimos comunicadas oportunamente por el BANCO, no sean respetadas.

VIII.3. Todas las operaciones y servicios específicos que se pueden concertar en términos del presente contrato y que requieran la provisión de fondos por parte del CLIENTE para su inversión o adquisición de títulos, requerirán para su realización que los fondos suficientes se encuentren depositados en la cuenta eje del mismo, el mismo día en que se realice la concertación de la operación, de la cual se traspasarán para efectuar las liquidaciones o inversiones correspondientes.

VIII.4. El CLIENTE podrá autorizar a terceros para que en su nombre y por su cuenta efectúen retiros de los depósitos que mantenga en la Cuenta, siendo para ello suficiente que conste dicha autorización en los formatos impresos que para este fin le proporcione el BANCO. La modificación de este tipo de autorizaciones deberá verificarse en los mismos términos aquí previstos y surtirán efectos dos días hábiles bancarios posteriores a la fecha en que se notifiquen al BANCO, en el entendido de que los formatos impresos que las contengan y que se encuentren debidamente firmados por el CLIENTE, complementarán o derogarán a los formatos de fecha anterior según se indique y formarán parte integrante del presente contrato.

VIII.5. En términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, el CLIENTE podrá autorizar al BANCO para que a través de cargos directos a su Cuenta de Cheques o a su Cuenta Corriente, efectúe en su nombre el pago de servicios y consumos diversos. Al efecto, bastará que se determine claramente a favor de quién podrán hacerse dichos pagos y los alcances de tales autorizaciones.

En caso de que el CLIENTE haya instruido al BANCO a fin de realizar a su nombre el pago de servicios precisamente bajo el servicio denominado como "domiciliación", el CLIENTE podrá cancelarlo mediante solicitud expresa en cualquier tiempo sin responsabilidad para el BANCO y sin que se requiera la previa autorización de los proveedores.

VIII.6. Las autorizaciones a terceros para manejo de cuenta así como las inclusiones y/o designaciones de cotitulares y beneficiarios que se realicen para efectos de la cuenta que funja como eje, se harán extensivas y por tanto se entenderán como válidas y aplicables en sus mismos alcances, para los efectos de cualquier otro depósito o servicio que se contrate en términos de este documento.

VIII.7. El BANCO estará facultado para rescindir el presente contrato y por tanto para proceder a la cancelación de la cuenta que funja como eje y demás depósitos a ésta vinculados, sin que medie notificación previa al CLIENTE, por cualquiera de las siguientes causales:

- Quando la cuenta que funja como eje y demás depósitos a ésta vinculados mantengan saldo en ceros y no presenten movimientos en el transcurso de dos meses consecutivos
- Quando como resultado de una revisión posterior a la apertura de la cuenta y/o depósitos de que se trate, se determine que los documentos relativos a la identificación del CLIENTE no cumplen con las especificaciones que señalan las autoridades competentes, el BANCO procederá a la cancelación de tal cuenta, sin que medie notificación previa al CLIENTE.
- Por el incumplimiento por parte del CLIENTE a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.

VIII.8. El BANCO en ningún caso podrá dar noticias o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones relacionadas con este contrato, sino al CLIENTE, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, así como al beneficiario que corresponda, salvo cuando la pidieren la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado y las competentes con arreglo a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para proporcionar y/o solicitar a las distintas entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander, los datos y documentos

relativos a su identificación, así como información relacionada con su situación patrimonial y operaciones de crédito, incluso para efectos relacionados con la comercialización de productos y servicios.

VIII.9. El CLIENTE se obliga a pagar al BANCO las comisiones que por concepto de la prestación de los servicios materia del presente contrato se causen en favor del BANCO. Toda comisión se causará de acuerdo a la tarifa establecida por el BANCO para cada uno de los servicios, que se encuentre vigente al momento o durante el período en que el BANCO preste cada uno de dichos servicios, en el entendido que el importe correspondiente a las comisiones se hará del conocimiento del CLIENTE en documento por separado y las modificaciones que éstas presenten en el tiempo se darán a conocer a través del estado de cuenta que periódicamente emita el BANCO. El importe de las comisiones será revisable con la periodicidad que el BANCO libremente determine.

Al efecto, el CLIENTE faculta expresamente al BANCO a cargar a la cuenta que funja como eje, sin necesidad de requerimiento o cobro previo: (a) las cantidades que se adeuden al BANCO por concepto de comisiones causadas en términos de este contrato; (b) los gastos diversos que se originen con motivo del cumplimiento de las operaciones y servicios realizados por el BANCO conforme a este contrato, y (c) los impuestos, derechos y contribuciones derivados de los mismos. En caso de que el CLIENTE no mantenga recursos suficientes en la cuenta aquí referida, se le adicionará un cargo extra por penalización igual a un 25% (Veinticinco por ciento) mensual sobre la cantidad que deba pagar.

VIII.10 En atención a las políticas de emisión de estados de cuenta que para cada servicio y con base en saldos mínimos depositados y movimientos efectuados el BANCO determine y haga del conocimiento del CLIENTE, el BANCO remitirá periódicamente al CLIENTE -o al menos una vez al año, en caso de que la cuenta no registre movimientos durante el período de que se trate- al último domicilio señalado por el CLIENTE para ese fin, un estado de cuenta que especificará las operaciones y movimientos que se hubieren realizado al amparo de este contrato durante cada período transcurrido, el saldo o posición correspondiente, los rendimientos que en su caso se hubieren obtenido y las comisiones generadas a cargo del CLIENTE. El BANCO quedará relevado de la obligación de enviar estado de cuenta, cuando las partes hubieren convenido o el CLIENTE hubiese autorizado por escrito o a través de los medios electrónicos a que se refiere este contrato, su consulta por otros medios.

El BANCO se reserva el derecho a emitir un estado de cuenta único en el que se especifiquen en forma consolidada los movimientos efectuados respecto de todos o algunos de los servicios que se presten al CLIENTE en términos del presente contrato, o bien, a emitir un estado de cuenta por cada servicio que se preste al CLIENTE en términos de este contrato.

El CLIENTE tendrá un plazo de 90 (noventa) días contado a partir del corte, para objetar su estado de cuenta, por lo que si no lo recibe oportunamente, deberá solicitarlo al BANCO para, en su caso, poder objetarlo en tiempo. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho objeción a la cuenta, los asientos que figuren en la contabilidad de la Institución harán prueba a favor de ésta.

No obstante lo anterior, el CLIENTE se obliga a pagar las cantidades que resulten a su cargo en términos del contrato de que se trate aún y cuando por cualquier razón, ya sea imputable a éste, al BANCO o a un tercero, no haya recibido su estado de cuenta.

Los estados de cuenta a que se refiere la presente cláusula, harán fe, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo. En caso de que el CLIENTE no reciba su estado de cuenta deberá reportarlo al BANCO dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de corte.

El BANCO dará a conocer por escrito al CLIENTE la fecha de corte de su cuenta, la cual podrá modificar el BANCO en cualquier tiempo, previo aviso al CLIENTE por los medios previstos que se comuniquen con treinta días naturales de anticipación.

VIII.11 El BANCO no será en ningún caso responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al CLIENTE en el evento de que éste no pueda hacer uso de los servicios bancarios y financieros materia de este contrato o por el incumplimiento de las instrucciones recibidas del propio CLIENTE, cuando tales eventos deriven de caso fortuito, fuerza mayor o de cualquier otra causa o acontecimiento o circunstancia inevitable y que en forma enunciativa mas no limitativa se deriven de huelgas, paros, eventos de la naturaleza, disturbios sociales, requerimientos u ordenes de autoridades judiciales o administrativas competentes, asalto o robo de equipo de computo de sucursales, oficinas centrales u oficinas de proceso de información y operación, actos vandálicos sobre el equipo de computo



de sucursales, oficinas centrales u oficinas de proceso de información y operación, fallas en el suministro eléctrico, problemas de telecomunicaciones para la transmisión de información y operación al equipo central, más allá del control razonable del BANCO.

VIII.12 El CLIENTE estará en posibilidad de contratar con el BANCO otros servicios bancarios y financieros que complementen, amplíen o adicione los servicios previstos en el presente contrato, ante lo cual el contenido obligacional del mismo prevalecerá a menos que expresamente en los contratos que se lleguen a firmar en lo futuro y que complementen o adicione tales servicios, se suprima o deje sin efecto alguna parte del presente contrato.

VIII.13 El CLIENTE no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y este contrato no deberá ser considerado como una cesión de derechos o licencia de uso de cualquier derecho de propiedad o derecho de comercialización cuyo titular sea el BANCO.

VIII.14 En el evento de que los recursos con los que se celebren o paguen operaciones relacionadas con este contrato sean propiedad de un tercero, el CLIENTE se obliga a notificar por escrito al BANCO tal situación y el nombre del tercero de que se trate.

VIII.15 El BANCO no será en ningún caso responsable por incumplimiento en las instrucciones recibidas del CLIENTE, cuando la falta de cumplimiento se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento de sistemas de computación o interrupción en los sistemas de comunicación o algún acontecimiento similar, fuera del control del BANCO.

CAPÍTULO 2 NOVENA SECCIÓN

IX. CLAUSULADO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS OTORGADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

IX.1. El CLIENTE, mediante la utilización de los medios electrónicos pactados en las disposiciones comunes aplicables a los artículos I y II del presente Instrumento, previa suscripción de la carátula correspondiente, podrá concertar y realizar operaciones, así como solicitar los servicios que sean propios del objeto social del BANCO que se encuentren integrados al Sistema, objeto del presente Capítulo. Entre los medios electrónicos, las partes reconocen expresamente las terminales de cómputo y la red electrónica mundial denominada Internet, en el entendido que el acceso a estos equipos y sistemas atenderá a la naturaleza de la operación a realizar y al alcance de los equipos y sistemas utilizados por el CLIENTE.

Cuando el BANCO se encuentre en posibilidad de incorporar nuevos medios electrónicos para la prestación de servicios bancarios y financieros, así lo comunicará al CLIENTE junto con las bases para determinar las operaciones y servicios que podrán contratarse a través del equipo o sistema de que se trate, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, conviniendo expresamente en las partes desde ahora que su utilización por parte del CLIENTE implica la aceptación del equipo o sistema y de todos los efectos jurídicos de éste derivados.

Al firmar este contrato y hacer uso del Sistema, el CLIENTE se obliga a utilizarlo en forma intransferible, conforme a los términos y condiciones convenidos en este contrato y cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca el BANCO, dentro de los horarios que el propio BANCO tenga establecidos. El CLIENTE acepta y reconoce expresamente que el BANCO es el propietario o titular de los derechos según corresponda de los programas que le permitan hacer uso del Sistema, por lo que sin el consentimiento de éste, el CLIENTE no podrá transferir, divulgar o dar un uso distinto total o parcialmente al Sistema y/o a los programas, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al BANCO o a terceros, lo anterior con independencia de las acciones judiciales, administrativas o de cualquier índole que le asistan al BANCO.

IX.2. Cualquier adición o cancelación de servicios, deberá solicitarla el CLIENTE por escrito al BANCO. A cada servicio le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, en términos del clausulado específico que se contiene en el presente contrato.

IX.3. Los servicios prestados por el BANCO a través del Sistema se ajustarán a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO, así como a lo siguiente:

A) REGISTRO DE USUARIOS DEL CLIENTE: El CLIENTE podrá ingresar al Sistema a través de la o las personas que en términos de los formatos especiales que para tal efecto le proporcione el BANCO y que como anexos formen parte de este contrato, hayan adquirido el carácter de usuarios autorizados –en adelante los “Usuarios”. El CLIENTE y sus Usuarios contarán a elección del propio CLIENTE, con distintos tipos de perfiles o facultades para realizar operaciones y solicitar la prestación de servicios a través del Sistema, en el entendido que el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad que se derive de las causas señaladas en el inciso B) de la presente cláusula.

Al efecto, el CLIENTE reconoce que los datos consignados en los anexos de Usuarios, perfiles y facultades que en relación con este contrato suscriba a través de sus apoderados legales, son de su entera responsabilidad, aceptando que los mismos surtirán efectos de mandato con relación a los servicios materia de este documento, de modo que el BANCO deberá considerar a tales Usuarios como mandatarios o comisionistas o factores a tal fin –según sea el caso-, en los términos de los artículos 273, 274, 309, 310 y demás relativos del Código de Comercio. Asimismo, el CLIENTE se da por notificado y enterado de las condiciones generales detalladas para cada perfil relacionado en la “Lista de Facultades y Perfiles” anexa a este contrato, quedando facultado el BANCO para actualizar periódicamente la mencionada “Lista de Facultades y Perfiles”, previo aviso dado al CLIENTE en términos del propio contrato.

La designación de Usuarios y la asignación de facultades a éstos, únicamente será válida cuando se contengan en los formatos especiales establecidos por el BANCO; toda modificación en la designación de Usuarios deberá verificarse mediante la suscripción de un formato adicional, en el entendido que ese nuevo formato debidamente firmado por el CLIENTE, complementará o derogará los formatos de fecha anterior según se indique y como anexo formará parte integrante del presente contrato. El BANCO se reserva el derecho de aceptar o rechazar los términos y condiciones en que sean conferidas las facultades y perfiles otorgados a favor del CLIENTE y de sus Usuarios, respecto de cuentas que tengan como titular a una persona física o moral distintas al CLIENTE.

Como excepción a lo anterior, el CLIENTE contará con la opción de autorizar Usuarios para que a través del Sistema lleven a cabo la designación de Usuarios y la asignación de facultades a éstos por cuenta del CLIENTE, debiendo al efecto el CLIENTE suscribir el formato que les confiera las citadas facultades al Usuario de que se trate, momento a partir del cual se considerará como válida y plenamente vinculable al CLIENTE, toda designación de Usuarios y asignación de facultades que realicen dichos Usuarios a través del Sistema –en adelante el “Súper Usuario”. El registro de Usuarios que se verifique en términos del presente párrafo, no requerirá de la firma de los formatos especiales a los que se refiere el párrafo que antecede.

B) CLAVES DE ACCESO: El BANCO asignará a los Usuarios del CLIENTE un “Código de Cliente”, que junto con la “Contraseña de Enlace” y la “Contraseña Dinámica” que según sea el caso determine cada una de los Usuarios del CLIENTE –en adelante las “Claves de Acceso”, les permitirán hacer uso del Sistema.

El uso por parte de los Usuarios de las Claves de Acceso que aquí se definen, será exclusiva responsabilidad del CLIENTE, quien reconoce y acepta desde ahora como suyas todas las operaciones que se celebren con el BANCO utilizando dichas Claves de Acceso, y para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente también reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del Código de Cliente y Contraseñas de Enlace y Dinámica, así como su confidencialidad. Las partes acuerdan expresamente en sujetar los términos de su relación contractual a lo señalado en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, de forma que las Claves de Acceso que se establezcan para el uso de medios electrónicos, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso del Sistema en donde aparezcan las Claves de Acceso (firma electrónica), producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio. Cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe del CLIENTE o de los Usuarios, llegaran a ser rebasadas las medidas de seguridad para el acceso al Sistema e incluso induzcan al error, causándose con ello un daño o perjuicio al CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar las instrucciones recibidas, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable. El BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar instrucciones recibidas a través del Sistema, aún cuando las Claves de Acceso hubieran sido extraviadas por los Usuarios o robadas, si



éstas no lo notificaron por escrito y con la debida anticipación al BANCO a fin de que se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el acceso a terceros no autorizados.

C) REGISTRO DE CUENTAS PROPIAS Y DE TERCEROS: El registro de cuentas de depósito e inversión, así como de créditos y tarjetas de crédito -en adelante "Cuentas"-, que podrán ser operadas a través del Sistema, ya sean propias o de terceros, se identificará como integración y constará originalmente en el documento denominado "Entorno de Cuentas y Facultades", documento que debidamente firmado por el CLIENTE como anexo formará parte integrante del presente contrato; el registro adicional y subsecuentemente de cuentas podrá llevarlo a cabo el CLIENTE a través del Sistema, de acuerdo a las facultades de acceso con que cuenten sus Usuarios. El registro de cuentas de las que no sea titular el CLIENTE y respecto de las cuales se vayan efectuar cargos de cualquier tipo, invariablemente deberá ser solicitado por escrito y contar con la autorización del titular de la cuenta de que se trate.

C.1) Cuentas Propias: Para efectos del presente contrato, el CLIENTE únicamente podrá registrar como cuentas propias aquellas cuentas que se encuentren a nombre del propio CLIENTE o de las cuales sea colitular, ya sea que éstas se mantengan en el BANCO o en otras instituciones bancarias, convalidando el CLIENTE con el BANCO que a las Cuentas registradas como propias comprendidas dentro de los servicios que compongan el Sistema, les resulte también aplicable lo establecido en el presente contrato normativo.

C.2) Cuentas de Terceros: El CLIENTE podrá integrar al Sistema, cuentas que no sea titular, ya sea que éstas se mantengan en el BANCO o en otras instituciones bancarias, debiendo invariablemente precisar al momento de registrarlas el tipo de operaciones que habrán de realizarse respecto de tales cuentas a través del Sistema. Cuando el tipo de operación se refiera a realizar consultas de cualquier tipo y/o cargar y/o girar instrucciones que implique una transferencia de recursos dinerarios, éstas solamente podrán ser registradas si el CLIENTE obtiene el previo consentimiento por escrito del tercero de que se trate, en el que se establezca expresamente a su favor que se encuentra autorizado en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectuar cargos sobre dicha Cuenta, acreditando así sus facultades de disposición sobre las mismas.

Para todos los efectos derivados del presente contrato normativo y en atención a las especificaciones que el CLIENTE determine para la autorización de operaciones a efectuar a través del Sistema, el régimen de disposición de recursos o facultades para girar instrucciones en cualquier cuenta propia o de terceros registrada, variará respecto a lo establecido por el titular de la cuenta de que trate por lo que se refiere a la forma en que podrá ser operada dicha cuenta a través de otros medios que el BANCO mantenga establecidos de manera general para sus operaciones con el público. El régimen para la autorización de operaciones a realizarse a través del Sistema, denominado por el BANCO como "Firmas Mancomunadas", lo determinará el CLIENTE al momento de dar de alta a sus usuarios de conformidad al inciso A) anterior.

De acuerdo a lo anterior y reconociendo el CLIENTE conocer las normas de seguridad del Sistema, las partes convienen que las constancias emanadas de los registros del BANCO, ya sean electrónicos o documentales, constituirán prueba suficiente y concluyente de los actos y operaciones realizadas a través de dicho sistema para efectos de imputar operaciones o resolver cualquier duda que existiera entre el CLIENTE y el BANCO con relación a las operaciones realizadas y servicios prestados.

IX.5. Las operaciones y servicios solicitados a través del Sistema se sujetarán a lo siguiente:

El registro de cuentas propias del CLIENTE y de terceros para ser operadas a través del Sistema, constará originalmente en el documento denominado "Entorno de Cuentas y Facultades" o cualquier otro que lo sustituya, documento que debidamente firmado por el CLIENTE como anexo formará parte integrante del presente contrato; el registro adicional y subsecuente de cuentas propias y de terceros podrá llevarlo a cabo el CLIENTE y/o sus Usuarios a través del Sistema, de acuerdo a las facultades con las que cuenten para efectos del Sistema, salvo en el caso de cuentas de las que el CLIENTE no sea el titular respecto de las cuales se requiera celebrar operaciones que impliquen cargos y/o consultas a las mismas, caso en el que el CLIENTE deberá solicitar el registro por escrito.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, para efectos de las operaciones que se realicen a través del Sistema, se considerarán como "Cuentas Propias", exclusivamente aquellas de las que el CLIENTE sea titular o, en su caso, colitular.

El CLIENTE podrá operar a través del Sistema, "Cuentas de Terceros", aquellas cuyo titular y/o colitulares sean personas distintas al CLIENTE, ya sea que éstas se mantengan en el BANCO o en otras Instituciones bancarias, debiendo invariablemente precisar al momento de registrarlas el tipo de operaciones que habrán de realizarse respecto de dichas Cuentas a través del Sistema. Cuando el tipo de operación se refiera a cargar y/o girar instrucciones sobre alguna Cuenta de Terceros, éstas solamente podrán ser registradas si el CLIENTE obtiene el previo consentimiento por escrito del tercero de que se trate, en el que se establezca expresamente a su favor que se encuentra autorizado en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectuar cargos sobre dicha Cuenta.

El régimen de disposición de recursos o facultades para girar instrucciones en cualquier Cuenta Propia o de Terceros que se encuentre registrada para ser operada a través del Sistema, variará respecto a lo establecido por el titular de la Cuenta de que trate por lo que se refiere a la forma en que podrá ser operada dicha Cuenta a través de otros medios que el BANCO mantenga establecidos de manera general para sus operaciones con el público. El régimen para la autorización de operaciones a realizarse a través del Sistema, denominado por el BANCO como "Firmas Mancomunadas", lo determinará el CLIENTE al momento de dar de alta a sus Usuarios de conformidad al inciso A) de la cláusula 1.3 anterior.

Las operaciones realizadas a través del Sistema generarán un Número de Referencia o Folio por la realización de cada operación o servicio y éste será el comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes atribuyen a los mismos.

El BANCO queda liberado de toda responsabilidad desde el momento que, en su caso, transmita a una institución receptora los fondos correspondientes, y tampoco tendrá responsabilidad en el evento de que dichos fondos no sean aceptados por tal institución por cualquier causa y en consecuencia, ésta última proceda a su devolución. En todo caso el BANCO estará facultado para cobrar las comisiones que correspondan, aún cuando no se realicen las transferencias de fondos por las causas aquí indicadas.

El BANCO se reserva el derecho de recibir depósitos interbancarios a Cuentas propias o de Terceros que sean manejadas por el BANCO y sujetar la disponibilidad de los recursos abonados a la normatividad que al efecto establezca.

Tratándose de pagos denominados en moneda extranjera, el cálculo del importe a pagar en moneda nacional será determinado por el BANCO en base al tipo de cambio que en su caso hubiere acordado con el tercero que recibe el pago, o bien, en base al tipo de cambio vigente para operaciones con divisas en ventanilla del BANCO.

Las operaciones cambiarias estarán sujetas a las disponibilidades del BANCO y conforme a las reglas y disposiciones legales aplicables.

Toda operación que de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE deba aplicarse en fecha u hora posterior al momento en que fue registrada en el Sistema -"Operación Programada"-, quedará sujeta a las condiciones vigentes al momento de ejecutar la operación, las cuales pueden variar, respecto de las que el cliente haya consultado al ingresarla al Sistema.

De acuerdo a las facultades de Usuarios y Súper Usuario, el CLIENTE podrá vincular cuentas a los distintos servicios, así como establecer restricciones de operación, directamente a través del Sistema.

El CLIENTE deberá enviar toda la información y archivos que el Sistema requiera para la prestación de los servicios materia de este contrato, en el formato al efecto definido por el BANCO.

El CLIENTE podrá en todo momento modificar a través del Sistema pero por conducto de los Usuarios que cuenten con facultades para ello, las cuentas de cargo y/o abono definidas de forma original en alguna Carátula de Aprobación de servicios, sin que resulte necesaria la suscripción de formatos especiales para ello.

IX.6. Para lograr la conexión al Sistema el CLIENTE deberá contar con equipo de cómputo y con servicio de Internet, mismos que deberá mantener actualizados de modo que conserven compatibilidad con los equipos y sistemas del BANCO. El CLIENTE, en este acto, acepta ser el único responsable del uso que le da al equipo y/o sistemas electrónicos que usa para celebrar operaciones, ejercer derechos y/o cumplir obligaciones con el BANCO o cualquier otro acto a los que se refiere el presente instrumento, razón por la cual, el CLIENTE, en este acto, libera al BANCO de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, de manera enunciativa más no limitativa, por el mal uso que le da o llegue a dar a dicho equipo y/o sistema, así como por usar páginas de Internet no



seguras, por permitir que terceras personas, voluntaria o involuntariamente, accedan a su computadora u otro dispositivo donde almacena o llegue a almacenar sus Claves de Acceso.

Asimismo, el CLIENTE se obliga a evitar que sus Usuarios abran y/o contesten correos electrónicos de terceros que desconozcan, así como se obliga a utilizar programas o sistemas de cómputo legales y a estar enterado de las actualizaciones o parches que dichos programas requieren para su uso seguro y acepta que la navegación o vista de sitios electrónicos, es bajo su más exclusiva responsabilidad.

Será bajo la más exclusiva responsabilidad del CLIENTE que sus Usuarios visiten sitios no seguros que pudieran insertar spyware o algún otro sistema para extraer información confidencial del CLIENTE y/o de los Usuarios, así como que bajen cualquier contenido de tales sitios y/o descarguen sistemas o programas de cómputo que permitan compartir archivos (peer to peer) que pudieran vulnerar la privacidad de su información y que el equipo y/o sistemas electrónicos que utiliza cuenten con la seguridad para evitar este tipo de intrusiones

X. CLAUSULADO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN

X.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción del documento denominado "Carátula de Aprobación" correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio de recepción de pagos o depósitos a través de sucursales, SúperNet, Enlace y Enlace Empresarial o cualquier otro asociado al Sistema, identificando a los obligados al pago y/o depositantes mediante una referencia ya sea numérica o alfanumérica.

Adicionalmente, en virtud del servicio de Recaudación, el Sistema permitirá al CLIENTE administrar y controlar los pagos y depósitos recibidos, realizar consultas, Imprimir comprobantes, realizar cobranza en línea y programar operaciones.

X.2. Las partes acuerdan que la prestación del servicio a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará en todo momento de conformidad a los términos y condiciones generales de operación que se encuentren vigentes en el BANCO y en apego a las obligaciones y derechos de las partes, así como comisiones, que se establecen para efectos de este apartado.

De acuerdo a lo anterior, el servicio aquí identificado se prestará sin perjuicio de los procedimientos que para servicios conexos se prevean en otros apartados de este contrato o en contrato diverso que el CLIENTE tenga celebrado con el propio BANCO y a los términos específicos que de común acuerdo establezcan las partes en la Carátula de Aprobación relativa a este apartado, misma que como anexo formará parte integrante del presente contrato.

X.3. Será responsabilidad del CLIENTE generar y asignar las referencias que permitan identificar el origen de pagos y depósitos que el BANCO reciba a través de los canales que pone a disposición del CLIENTE, mismas que podrán contar o no con dígito verificador; en caso de que la referencia contenga dígito verificador, el CLIENTE deberá proporcionar al BANCO la rutina matemática para el cálculo del dígito verificador correspondiente, para que éste lo integre en sus sistemas y esté en posibilidad de aplicarlo al recibir los pagos y depósitos. El CLIENTE deberá informar al BANCO con una anticipación mínima de 30 (treinta) días naturales, cuando modifique dicha rutina matemática.

De igual forma, será responsabilidad del CLIENTE informar a toda persona que vaya a realizar depósitos y pagos en sus cuentas, los términos y condiciones bajo los cuáles habrán de realizarse los mismos.

X.4. Los pagos y depósitos que el BANCO reciba en términos de este apartado, se depositarán en la o las Cuentas que al efecto el CLIENTE expresamente determine a través de la Carátula de Aprobación correspondiente al presente clausulado, por lo que la firma de dicha carátula deberá entenderse como instrucción expresa del CLIENTE en tal sentido.

En ningún caso el BANCO recibirá pagos o depósitos en cuentas del CLIENTE registradas para recibir pagos y depósitos bajo la modalidad prevista en este apartado, cuando no exista un número de referencia que permita identificar el origen del mismo; tampoco se aceptarán pagos y depósitos cuando de la rutina de verificación del número de referencia que en su caso deba llevar a cabo el BANCO, se desprenda que existe un error que impide la identificación del pago o depósito.

X.5. El BANCO recibirá los pagos y depósitos del CLIENTE a través de su red de sucursales y/o a través de los servicios registrados por el BANCO como SúperNet, Enlace y Súper Net empresas o cualquier otro asociado o

que se asocie en lo sucesivo al Sistema, sin utilizar algún formato físico determinado. Sólo en el caso de que el BANCO así lo convenga expresamente con el CLIENTE, se podrán utilizar formatos de pago específicos.

En el evento de que el CLIENTE convenga con el BANCO el uso de algún formato de pago, el formato correspondiente deberá contar con la aprobación expresa y por escrito del BANCO, siendo en todo caso los costos a cargo del CLIENTE.

X.6. A los pagos y depósitos en moneda nacional que en términos de este apartado el BANCO reciba, a la forma en que serán operados, así como a la liberación de recursos que corresponda, les serán aplicables las características generales establecidas por el BANCO para los depósitos bancarios de dinero y a lo establecido específicamente en la Carátula de Aprobación".

A los pagos y depósitos denominados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que en términos del presente apartado el BANCO reciba, a la forma en que serán operados, así como a la liberación de recursos que corresponda, les serán aplicables las características generales establecidas por el BANCO para los depósitos bancarios de dinero a la vista denominados en dólares de los Estados Unidos de América y a lo establecido específicamente en el contrato relativo a la cuenta que deba recibir los depósitos referenciados, de modo que el CLIENTE acepta que en atención a las disposiciones emitidas por el Banco de México, el BANCO únicamente recibirá pagos y depósitos bajo la modalidad materia de este apartado, mediante:

- Efectivo en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Cheques denominados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica pagaderos en la República Mexicana.
- Transferencias electrónicas de fondos provenientes de cuentas de cheques denominadas en dólares de los Estados Unidos de América y pagaderas en la República Mexicana, que sean operadas a través de SúperNet, Enlace y Súper Net Empresas.

En ningún caso, el BANCO recibirá pagos y depósitos en términos de lo aquí previsto, mediante cheques denominados en dólares de los Estados Unidos de América que sean pagaderos sobre el exterior.

X.7. El CLIENTE podrá obtener en todo momento a través del Sistema, información sobre la fecha, número de referencia e Importes de los pagos y depósitos en forma detallada, ello con independencia de la obligación que el BANCO tenga de hacer llegar al CLIENTE estados de cuenta periódicos de la cuenta que reciba tales pagos y depósitos.

X.8. El BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se llegaren a ocasionar al CLIENTE:

- Cuando los pagos y depósitos no se realicen de conformidad a lo previsto en el presente apartado;
- Cuando por errores en la información proporcionada por las personas que realicen pagos y depósitos, el BANCO no cuente con los elementos que le permitan conocer el número de referencia que corresponda al pago o depósito de que se trate.
- Cuando los pagos y depósitos no cuenten con un medio de validación que en forma automática permita al BANCO conocer la improcedencia del mismo.

X.9. El CLIENTE otorga en este acto al BANCO una licencia no exclusiva por tiempo indefinido y libre de regalías, para utilizar las marcas y logotipos que lo identifican y así estar en posibilidad de incluirlas en los sitios que el BANCO mantiene en Internet y que ha puesto a disposición del CLIENTE para la recepción de pagos y depósitos.

El CLIENTE no podrá hacer uso de las marcas, avisos y nombres comerciales del BANCO, a menos que cuente con autorización escrita por parte del BANCO.

X.10. El pago de los Importes que por concepto de comisiones se hubieren causado, se verificará en términos de lo estipulado en la cláusula X.2. de este contrato.

XI. CLAUSULADO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS

XI.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio de traspaso de fondos desde la o las Cuentas que el CLIENTE mantiene en el propio BANCO, hacia las distintas cuentas de depósito que éste u otras



Instituciones bancarias lleven a favor de las personas que el propio CLIENTE determine como beneficiarias del servicio, ya sea bajo la modalidad de Nómina o bajo la modalidad de Pago a Proveedores.

Bajo la modalidad de Nómina, el CLIENTE en adición al depósito a cuenta, estará en posibilidad de cubrir el pago de percepciones de carácter laboral mediante la emisión de cheques nominativos y no negociables, así como órdenes de pago.

Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria para la realización de los traspasos de fondos solicitados por el CLIENTE, ajustándose para ello en todo momento a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XI.2. Para la prestación del servicio materia de este apartado mediante traspaso de fondos, será necesario que los beneficiarios de las transferencias mantengan algún tipo de depósito bancario de dinero a la vista o en cuenta corriente en el BANCO o en alguna otra institución bancaria, de modo que con cargo a la o las cuentas identificadas para dicho fin en la Carátula de Aprobación, se efectúe la dispersión de fondos solicitada por el CLIENTE, ajustándose el monto correspondiente a las cantidades señaladas y transmitidas a través del Sistema. En la apertura de cuentas de depósito a los beneficiarios de transferencias que no cuenten con ella, el CLIENTE quedará obligado a transmitir desde el Sistema los datos del beneficiario a dar de alta.

Cuando las cuentas de depósito que deban recibir los depósitos instruidos por el CLIENTE en términos de este apartado se establezcan en el BANCO, el BANCO proporcionará a los empleados del CLIENTE una tarjeta de débito -en adelante la Tarjeta-, misma que les permitirá la disposición de recursos a través de cajeros automáticos tanto del BANCO como del Sistema RED, así como en las sucursales del BANCO y los establecimientos afiliados al uso de tarjetas de débito a nivel mundial, en el entendido que la entrega de dicha tarjeta se verificará invariablemente contra la recepción por parte del BANCO, del contrato individual del beneficiario de la transferencia de que se trate, quedando obligado el CLIENTE a recabar los documentos relativos con la debida oportunidad, a fin de estar en posibilidad de cumplir con esta obligación. El BANCO no será de ninguna manera responsable frente a cualquier beneficiario de transferencias instruidas por el CLIENTE, por el retraso en la entrega de las tarjetas de débito, ni por cualquier otra causa, derivada del incumplimiento de obligaciones que no le sean propias.

XI.3. El CLIENTE se obliga a proporcionar al BANCO la información a que se refiere la cláusula que antecede con por lo menos 1 (un) día hábil de anticipación a la fecha en que deba realizarse alguna dispersión de fondos, debiendo transmitir dicha información conforme lo prevé dicha cláusula y deberá contener los nombres, cantidades y número de cuenta de cada uno de los beneficiarios de transferencias.

El CLIENTE únicamente podrá dar de alta cuentas a través del Sistema, cuando la dispersión de fondos se refiera a la modalidad Nómina.

Cuando alguna cuenta que deba recibir dispersión de fondos por parte del CLIENTE, se mantenga en instituciones bancarias distintas al BANCO, más del nombre del empleado e importe del depósito, el CLIENTE deberá adicionalmente proporcionar al BANCO el número de cuenta *clave* (clave bancaria estandarizada), o bien, el número de tarjeta de débito; las transferencias a este tipo de cuentas se realizarán precisamente en la fecha señalada por el CLIENTE.

En ningún caso el CLIENTE podrá realizar dispersión de fondos hacia cuentas que no se encuentren previamente registradas dentro del Sistema.

El CLIENTE deberá contar con fondos suficientes en la o las Cuentas con cargo a las cuales deba verificarse toda dispersión de fondos, con la anticipación al efecto convenida por las partes en términos de la "Carátula de Aprobación" correspondiente a este servicio, a fin de que el BANCO pueda realizar las transferencias correspondientes con oportunidad. En el evento de que no existieran los fondos necesarios para cubrir el importe total de las dispersiones de fondos ordenadas por el CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad cuando no cumpla las instrucciones por dicha causa. El incumplimiento reiterado por parte del CLIENTE a la estipulación aquí contenida, dará derecho al BANCO a suspender temporal o definitivamente la prestación del servicio materia de este apartado. El CLIENTE podrá modificar a través del Sistema la o las Cuentas con cargo a las cuales deba verificarse la dispersión de fondos.

En el caso de que existan beneficiarios a quienes el CLIENTE tenga la obligación de retener el impuesto sobre la renta por cualquier concepto, dicha retención será de su exclusiva responsabilidad, por lo que la información proporcionada al BANCO en términos de la cláusula que

antecede en todo momento deberá expresar cantidades netas. Lo anterior, será igualmente aplicable en el caso de cualquier otro tipo de contribución de carácter fiscal o aportación de seguridad social.

XI.4. La apertura de cuentas en el BANCO en favor de los beneficiarios de transferencias determinados por el CLIENTE, se ajustará a lo siguiente:

1. El BANCO celebrará un contrato individual de depósito bancario de dinero con cada uno de los beneficiarios de transferencias. Dicho contrato establecerá la forma y términos mediante los cuales el titular de la cuenta podrá efectuar abonos adicionales a los derivados de las dispersiones por parte del CLIENTE, los procedimientos para realizar retiros y pagos con su cuenta, así como los demás servicios que se le podrán brindar.

2. Una vez que el CLIENTE cumpla con la obligación prevista en la cláusula XI.6., el BANCO proporcionará a los beneficiarios que se conviertan en tarjetahabientes, las tarjetas de débito y la clave necesaria para que a su vez generen el número de identificación personal (NIP) que les correspondan. El BANCO no será responsable por retrasos en la entrega de tarjetas de débito que deriven en la imposibilidad de los empleados del CLIENTE para disponer de recursos, cuando ese retraso se origine en la falta de cumplimiento por parte del CLIENTE en la entrega de la documentación a que se refiere la mencionada cláusula.

3. El CLIENTE podrá solicitar la inclusión de beneficiarios en los procesos de dispersión en cualquier momento, debiendo al efecto: (i) enviar al BANCO la información del o los beneficiarios a dar de alta en el proceso de dispersión, (ii) incluir a la persona de que se trate en los archivos que envía a través del Sistema, conteniendo toda la información necesaria para su alta y para las transferencias a sus cuentas, una vez que hayan sido dados de alta por el BANCO.

4. La tarjeta de débito podrá ser aceptada en establecimientos afiliados a nivel mundial, con el objeto de que el tarjetahabiente efectúe el pago de consumos en dichos establecimientos con la presentación de la tarjeta. Todos los pagos y consumos se descontarán automáticamente de la cuenta del tarjetahabiente.

5. La emisión de tarjetas de débito se efectuará conforme a las normas y políticas que el BANCO determine. El BANCO entregará los plásticos de las tarjetas, exclusivamente en el o los domicilios que las partes determinen mediante comunicaciones por escrito y sólo se entregarán al personal que, en su caso y previo acuerdo con el BANCO, el CLIENTE designe para tal efecto por escrito.

6. El BANCO podrá exponer en lugar visible dentro de las instalaciones del CLIENTE, carteles alusivos a la dispersión de fondos contratada con el BANCO por el CLIENTE.

XI.5. El BANCO dará de baja de los procesos de dispersión, a toda persona que en el transcurso de 3 (tres) meses consecutivos no sea sujeto de instrucciones de traspaso de fondos al amparo de este apartado por parte del CLIENTE, ello tratándose de procesos de dispersión semanales, quincenales y mensuales; tratándose de procesos trimestrales, semestrales o anuales, el BANCO dará de baja a las personas que no sean beneficiarias de dispersión alguna durante dos períodos consecutivos. El contrato individual de depósito en cuenta corriente en su caso celebrado con el empleado de que se trate continuará vigente, sin embargo, la cuenta perderá cualquier beneficio que como integrante del proceso se hubiere concedido.

XI.6. En la apertura de cuentas en favor de beneficiarios de transferencias, el CLIENTE estará obligado a:

a) Obtener de cada una de las personas que vayan a recibir fondos por parte del CLIENTE, los contratos de depósito bancario que debe suscribirse como requisito previo a la entrega de la tarjeta Nómina, y entregarlos al BANCO debidamente requisitados y firmados.

b) Obtener de cada una de las personas que vayan a recibir fondos por parte del CLIENTE, copia simple de una identificación vigente (con fotografía y firma), cotejándola previamente con el original.

c) Obtener de cada una de las personas que vayan a recibir fondos por parte del CLIENTE por importes iguales o superiores a los \$10,000.00 dólares mensuales o su equivalente en moneda nacional, en adición a los documentos previstos en los incisos a) y b) anteriores, copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía y firma, copia simple de un comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de 3 meses, así como el original del documento denominado "Formato IC", debidamente requisitado y firmado.

d) Integrar, conservar y mantener actualizado un expediente que contenga la documentación indicada en los incisos a), b), y c) anteriores,



por cada persona que incluya en los procesos de dispersión que efectúe en términos de este apartado, así como a integrar al mismo todos aquellos datos o documentación que por disposición legal que entre en vigor en momento posterior a la firma de este contrato, deban conservarse respecto a titulares de cuentas de depósito en cuenta corriente en las que se reciba el pago de percepciones salariales, según el BANCO lo haga de su conocimiento.

La obligación a que se refiere el inciso c) anterior, se hará extensiva para el CLIENTE respecto de personas incluidas por el CLIENTE en los procesos de dispersión, que por cualquier motivo y durante la vigencia de este contrato, lleguen a recibir o efectuar depósitos que en un mismo mes excedan los \$10,000.00 dólares o su equivalente en moneda nacional.

Los expedientes que se integren en términos del inciso c) de esta cláusula o del párrafo que antecede, deberán entregarse al BANCO contra la entrega de la tarjeta de débito de la persona de que se trate; los expedientes que se integren en cualquier otro supuesto deberán entregarse dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que el BANCO así lo solicite por escrito.

Las identificaciones oficiales que el BANCO está dispuesto a admitir para efectos de lo previsto en el inciso c) anterior son: (i) credencial para votar emitida por el IFE, (ii) pasaporte, (iii) credencial del IMSS, y (iv) credencial del ISSSTE. No obstante lo anterior, el BANCO se reserva el derecho de adicionar o eliminar en cualquier tiempo, el tipo de identificaciones oficiales que está dispuesto a admitir.

El CLIENTE estará obligado a conservar y mantener a disposición del BANCO los multicitados expedientes, durante todo el tiempo en que el presente contrato se encuentre vigente, en el entendido que a la terminación del contrato o ante la baja de alguna persona del proceso de dispersión, el CLIENTE deberá entregar al BANCO todos los expedientes que se hubieren integrado durante su vigencia. Solamente la entrega del expediente al BANCO, liberará al CLIENTE de la responsabilidad a que se refiere el párrafo siguiente.

En caso de incumplimiento a las obligaciones previstas en esta cláusula, el CLIENTE estará obligado a reembolsar al BANCO sin necesidad de resolución judicial al respecto y a primer requerimiento, cualquier erogación económica que el BANCO deba hacer con motivo de sanciones que sean impuestas por parte de las autoridades que lo supervisan, ante la inexistencia de expedientes o de su incorrecta integración.

XI.7 El BANCO proveerá al CLIENTE de la documentación necesaria, solicitudes, contratos de apertura de cuentas y folletos de publicidad relacionados con el Servicio, asumiendo el CLIENTE en este acto, el compromiso de promover dentro de sus instalaciones, en forma exclusiva para el BANCO, las ventajas de ahorro e inversión que le ofrece el uso de los productos del BANCO.

XI.8. Los servicios que el BANCO preste a los participantes de los procesos de dispersión del CLIENTE, gozarán en todo momento de los mismos derechos, obligaciones y condiciones generales de los que, en su caso, contraten otros clientes con el BANCO. Lo anterior, sin perjuicio de que el BANCO, pueda promover entre tales personas cualquier otro servicio financiero.

XI.9 El CLIENTE reconoce expresamente que el BANCO es una parte totalmente independiente de cualquier tipo de relación laboral, comercial o mercantil que exista entre el CLIENTE y los beneficiarios de los procesos de dispersión, por lo que en virtud del presente apartado, el BANCO no asume responsabilidad alguna en el caso de que cualquier cantidad deje de ser entregada por causas imputables al propio CLIENTE, obligándose éste a sacar en paz y a salvo al BANCO hasta su total solución, de cualquier controversia derivada de las relaciones que el CLIENTE mantenga con los beneficiarios de transferencias.

XI.10. En el supuesto de la terminación anticipada o, en su caso, de que el servicio materia de este apartado dejara de ser prestado por el BANCO, el BANCO ya no daría curso a las nuevas solicitudes para la apertura de cuentas para la dispersión de fondos, en el entendido que las personas beneficiarias de los procesos de dispersión del CLIENTE podrán conservar su cuenta individual bajo la modalidad que el BANCO determine, siempre y cuando acepte la obligación de absorber todas las comisiones que por manejo de dicha cuenta le correspondan.

XI.11. El diseño, colores, imágenes, tipo de letra y en general los elementos que componen la tarjeta de débito, en todo caso serán los que defina el BANCO para ese tipo de tarjetas plásticas. No obstante lo anterior, el CLIENTE podrá solicitar por escrito al BANCO la elaboración de un diseño de tarjeta de débito que en adición a los elementos distintivos del BANCO, contenga en la parte frontal el logotipo y/o denominación y/o signo distintivo

del CLIENTE, debiendo al efecto proporcionar al BANCO en algún medio magnético la imagen correspondiente. Al solicitar al BANCO la elaboración de tarjetas de débito conforme a lo previsto en esta cláusula, el CLIENTE faculta expresamente al BANCO a utilizar sin costo alguno y sin que se considere como invasión de marca los logotipos, emblemas, marcas, nombre comercial, tipo de letra, color y demás signos distintivos que aparezcan en la imagen que al efecto se entregue al BANCO, en el entendido que tal autorización permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el BANCO preste al CLIENTE los servicios materia de este apartado. El CLIENTE se obliga frente al BANCO a solicitar exclusivamente la inserción de imágenes o marcas respecto de las que tenga plena facultad de uso, por lo que se obliga igualmente a sacar en paz, a salvo e indemne al BANCO de cualquier controversia en la que pueda verse involucrado por la emisión de la tarjeta de débito conforme a lo solicitado por el CLIENTE. El BANCO se reserva el derecho de aceptar o no la solicitud del CLIENTE.

XII. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES, PAGOS DE CUOTAS OBRERO PATRONALES Y APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO MEDIANTE TRASPASO ELECTRÓNICO DE FONDOS

XII.1. En términos del presente apartado, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio de recepción de pago de: (i) contribuciones de carácter federal y sus accesorios, (ii) cuotas obrero patronales bajo el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), y (iii) aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), ya sea a cargo del propio CLIENTE o de terceros, mediante traspasos electrónicos de fondos con cargo a la o las Cuentas que al efecto determine el CLIENTE.

XII.2. Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria para la realización de los traspasos de fondos solicitados por el CLIENTE, ajustándose para ello en todo momento a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XII.3. Las contribuciones federales que podrán ser objeto de pago mediante traspasos electrónicos, serán aquellas al efecto autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XII.4. Una vez capturada por el CLIENTE la información relativa al pago de alguna contribución, cuota obrero patronal o aportación, el Sistema asignará automáticamente a la operación de traspaso un número de folio o Sello Digital, según corresponda al tipo de pago efectuado, mismo que será la referencia que identifique el mismo.

El BANCO asume la responsabilidad de enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social o a las distintas Administradoras de Fondos para el Retiro, según corresponda, el importe de los pagos efectuados mediante transferencia electrónica de fondos, desde el momento en que asigna un número de folio o sello digital al traspaso de fondos efectuado por el CLIENTE.

XII.5. El concepto, monto y fecha de pago de toda contribución, cuota o aportación que el CLIENTE pague en términos de este apartado será responsabilidad absoluta del CLIENTE.

XII.6. El CLIENTE podrá obtener en todo momento a través del Sistema, información sobre la fecha, número de referencia o Sello Digital e importes de los pagos de contribuciones, cuotas y aportaciones, ello con independencia de la obligación que el BANCO tenga de hacer llegar al CLIENTE estados de cuenta periódicos de la cuenta que reciba tales pagos y depósitos.

XII.7. El BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se llegaren a ocasionar al CLIENTE, cuando los traspasos no se soliciten de conformidad a los requisitos y procedimientos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social o la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro, o cuando los sistemas de las mencionadas autoridades impidan a prestación del Servicio en condiciones normales.

XII.8. Por la prestación del servicio objeto del presente apartado, el CLIENTE no estará obligado al pago de comisión alguna, sin embargo, continuará obligado a cubrir al BANCO el importe de las comisiones que en términos de los apartados respectivos, se hubieren pactado por el uso del Sistema.



XIII. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE ÓRDENES DE PAGO

XIII.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio consistente en el pago por cuenta y orden del CLIENTE de las cantidades que éste deba entregar a personas físicas y morales, de acuerdo a las instrucciones que reciba del propio CLIENTE y mediante cargo a la o las cuentas que mantiene en el propio BANCO. Las instrucciones de pago a terceros que el BANCO reciba por parte del CLIENTE se designarán para efectos del presente apartado como "Órdenes de Pago".

Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria para efectuar los pagos solicitados por el CLIENTE, ajustándose para ello en todo momento a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XIII.2. La entrega y/o traspaso de fondos necesarios para la prestación del servicio objeto de este apartado se efectuará con cargo a la cuenta que al efecto el CLIENTE determine a través del Sistema y respecto de la cual el CLIENTE y/o sus Usuarios, cuenten con facultades de disposición.

El CLIENTE se obliga a mantener en sus cuentas, fondos suficientes para ello, considerando también al efecto el importe de las comisiones que en términos del presente contrato, el CLIENTE deba cubrir al BANCO. Si en la fecha acordada por las partes en términos de la "Carátula de Aprobación", la cuenta que corresponda no mantiene saldo suficiente para cumplir las instrucciones recibidas por parte del CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al no efectuar los pagos solicitados y el CLIENTE obligado a pagar al BANCO la comisión a que se refiere este apartado.

El CLIENTE podrá autorizar en cualquier tiempo y sin necesidad de celebrar un nuevo contrato, que las entregas y/o traspasos de fondos se efectúen con cargo a una o más cuentas, bastando para ello que dicha autorización conste en los formatos impresos que para este fin le proporcione el BANCO. Dicha instrucción, podrá ser realizada a través del Sistema, con la misma validez, por los usuarios facultados por el CLIENTE.

XIII.3. La instrucción relativa a la forma de pago que el BANCO empleará para dar cumplimiento a las Órdenes de Pago solicitados por parte del CLIENTE, deberá corresponder a alguna de las siguientes opciones:

- a) Emisión de cheque de caja
- b) Entrega de efectivo
- c) Abono en cuenta

En el caso de Órdenes de Pago cuyos beneficiarios sean personas morales, la única instrucción de pago aceptada por el BANCO será la emisión de cheques de caja, de modo que el BANCO no estará obligado a cumplir instrucción alguna del CLIENTE que se encuentre relacionada a personas morales, cuando la forma de pago ordenada por el CLIENTE no sea precisamente la emisión de cheque de caja.

Cuando de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, el BANCO deba efectuar la entrega de alguna cantidad mediante cheque de caja, el costo derivado de la emisión de ese tipo de documento será a cargo del CLIENTE, quedando por tanto obligado a pagar al BANCO la comisión correspondiente.

XIII.4. El CLIENTE deberá proporcionar al BANCO a través del Sistema y con al menos 1(una) hora de anticipación al momento en que deba liquidarse alguna Orden de Pago, la información relativa a la misma y que el Sistema solicite. En caso de que el CLIENTE no asigne un número de identificación a las Órdenes de Pago, el sistema les asignará un número en forma automática.

XIII.5. El BANCO liquidará las Órdenes de Pago ordenadas por el CLIENTE, en la sucursal de la red de sucursales del BANCO a nivel nacional específicamente asignada por el CLIENTE como lugar de pago, en el horario en que cada una de las sucursales del BANCO prestan servicios. En caso de que el CLIENTE no señale alguna sucursal como lugar de pago, la Orden de Pago podrá ser cobrada en cualquiera de las sucursales del BANCO.

Las Órdenes de Pago deberán tener un único beneficiario, de modo que cuando el CLIENTE deba entregar cantidades por el mismo concepto a más de un beneficiario, éste deberá solicitar al BANCO tantos Pagos Directos como beneficiarios tenga un mismo concepto.

En las solicitudes relacionadas con Pagos Directos cuyos beneficiarios sean personas morales, el CLIENTE invariablemente deberá proporcionar adicionalmente al BANCO el nombre de la persona que en representación de la persona moral tendrá derecho a recibir el cheque de caja correspondiente, quedando liberado el BANCO de la obligación de liquidar Pagos Directos cuyos beneficiarios sean personas morales, cuando el CLIENTE no proporcione el nombre del representante, o bien, cuando la persona que acuda a solicitar la entrega del cheque de caja relacionado con la Orden de Pago, sea distinta a la señalada por el CLIENTE en la solicitud correspondiente.

XIII.6. El CLIENTE podrá obtener en todo momento a través del Sistema, información sobre el estado que guarden las Órdenes de Pago solicitadas al BANCO, de modo que durante los horarios de servicio establecidos por el BANCO podrá conocer el estatus de cada Orden de Pago, ello con independencia de la obligación que el BANCO tenga de hacer llegar al CLIENTE estados de cuenta periódicos de la cuenta que reciba tales pagos y depósitos.

XIII.7. El CLIENTE podrá determinar el plazo de vigencia que tendrá cada una de las Órdenes de Pago cuya liquidación encomiende al BANCO, para lo cual deberá indicar al momento de solicitar cada Orden de Pago, el plazo durante el cual el BANCO deberá conservar en sus sistemas la instrucción de pago correspondiente, en el entendido de que dicho plazo en ningún caso podrá exceder de 1 (uno) año contado a partir de la fecha en que de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, éste deba verificarse. Una vez vencido el plazo de vigencia establecido por el CLIENTE, el BANCO procederá a dar de baja la Orden de Pago de que se trate.

XIII.8. Será responsabilidad del CLIENTE poner a disposición de los beneficiarios de las Órdenes de Pago, la información y, en su caso, documentación, que resulte necesaria para que el BANCO esté en posibilidad de identificar la Orden de Pago de que se trate, para tal efecto:

a) El CLIENTE asignará a cada Orden de Pago solicitada al BANCO, un número de referencia (número de Orden de Pago).

b) El CLIENTE deberá hacer del conocimiento de los beneficiarios la información necesaria para obtener el pago de una Orden de Pago. El medio que el CLIENTE utilice para proporcionar esta información a los beneficiarios quedará a plena elección del propio CLIENTE, pues bastará que los datos que permitan la identificación de la Orden de Pago y el nombre del beneficiario y/o de su representante, sean proporcionados en forma verbal al BANCO, para que éste proceda a la liquidación correspondiente. En caso de que el CLIENTE opte por entregar a los beneficiarios algún documento especial que deba ser entregado al BANCO como medio de identificación, el formato de ese documento deberá ser previamente aprobado por el BANCO.

c) El CLIENTE informará a los beneficiarios los términos y condiciones bajo los cuales habrá de solicitar el pago, en términos de los procedimientos que aprobados por las partes, formen parte integrante del presente contrato.

Cuando de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, los beneficiarios deban exhibir al BANCO algún documento específico que los identifique como beneficiarios de una Orden de Pago, el BANCO estará facultado para conservar dicho documento y no estará obligado a liquidar Orden de Pago alguno si el beneficiario del mismo no presenta el documento correspondiente.

En ningún caso será responsabilidad del BANCO el verificar la autenticidad de las identificaciones que para obtener una Orden de Pago presenten los Beneficiarios, más allá de los procedimientos que para la identificación de personas el BANCO tiene establecidos.

XIII.9. Al liquidar una Orden de Pago, el BANCO requerirá al beneficiario de que se trate, la firma de un documento en el que se haga constar que ha recibido el pago -en adelante "Carta Finiquito"-, para lo cual imprimirá debidamente requisitado en original y copia, el formato de Carta Finiquito determinado por el BANCO.

XIV. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE COBROS INTERACTIVOS

XIV.1. A través de este servicio el CLIENTE podrá encomendar al BANCO la publicación de su cartera comercial pendiente de pago, así como la recepción y concentración de los pagos que en relación con la misma efectúen sus deudores.



La celebración de este tipo de Operaciones deberá realizarse en todo momento de conformidad a los términos, condiciones de operación, obligaciones y derechos de las partes que se establecen en este apartado.

XIV.2. Sólo podrán ser objeto de gestión de cobro por parte del BANCO, aquellos documentos que acrediten la existencia de derechos de crédito a favor del CLIENTE que se encuentren documentados en facturas, contrarrecibos, títulos de crédito o cualquier otro documento que acredite la existencia de derechos de crédito -en adelante "Cuentas por Cobrar"- cuyos obligados al pago sean personas físicas o morales nacionales o extranjeras residentes en la República Mexicana -en adelante los "Deudores".

XIV.3. Será responsabilidad del CLIENTE poner a disposición del BANCO la información que resulte necesaria para que el BANCO esté en posibilidad de publicar y en su momento recibir el pago de sus Cuentas por Cobrar, para tal efecto el CLIENTE se obliga a:

- a) Proporcionar a sus Deudores toda la documentación y/o información necesaria para que puedan consultar las Cuentas por Cobrar a través del Servicio.
- b) Asignar a cada uno de sus Deudores un número de clave o de referencia o un certificado digital para identificarlo.
- c) Informar a sus Deudores los términos y condiciones bajo los cuáles podrá consultar las Cuentas por Cobrar y en su caso, realizar un pago en términos del presente contrato.

El BANCO no permitirá la consulta de las Cuentas por Cobrar cuando el Deudor no proporcione la clave asignada por el CLIENTE.

XIV.4. A efecto de que el BANCO esté en posibilidad de publicar las Cuentas por Cobrar del CLIENTE, éste deberá generar bajo el formato de presentación al efecto establecido por el Banco para la transmisión de información a través del Sistema, la información detallada de su cartera comercial pendiente de cobro. Al conjunto de Cuentas por Cobrar cuya información sea transmitida al BANCO en un mismo archivo se denominará para efectos de este apartado como "Lote Electrónico de Cobros".

Cada Lote Electrónico de Cobros sólo podrá incluir Cuentas por Cobrar cuyas fechas de pago se encuentren comprendidas dentro del plazo mínimo que al efecto se señale en la Carátula correspondiente a este apartado, plazo que deberá computarse a partir de la fecha de envío al BANCO conforme a lo previsto más adelante.

XIV.5. La instrucción relativa a la forma de pago que el BANCO podrá aceptar a los Deudores para dar cumplimiento a la recepción y concentración de pagos encomendada por el CLIENTE, deberá corresponder a alguna de las siguientes opciones:

- Cargo en cuenta.
- Pago en efectivo.
- Pago mediante cheque.

Cuando coincidan las fechas de vencimiento de dos o más Cuentas por Cobrar a favor de un mismo Deudor, el BANCO estará autorizado a recibir el pago correspondiente mediante una sola exhibición, cualquiera que sea la forma de pago instruida por el CLIENTE.

El BANCO estará obligado a recibir el pago de Cuentas por Cobrar únicamente cuando la forma de pago utilizada por el Deudor coincida con la autorizada por el CLIENTE.

XIV.6. El CLIENTE instruye expresamente al BANCO en este acto para que una vez autorizada la publicación de cada Lote Electrónico de Cobros, el BANCO por cualquiera de los medios que tenga establecidos y que al efecto elija el CLIENTE, notifique a los Deudores sobre la existencia de una Cuenta por Cobrar a su cargo.

XIV.7. Todos los pagos que reciba el BANCO por cuenta del CLIENTE, se concentrarán mediante abono a la cuenta que al efecto indique el CLIENTE.

Las partes acuerdan que el BANCO concentrará los pagos recibidos en términos de este apartado una vez transcurridos los días hábiles que al efecto se señalan en la Carátula correspondiente a este apartado, contados a partir de la fecha en que hayan sido pagada cada Cuenta por Cobrar.

El CLIENTE libera al BANCO de cualquier responsabilidad por las devoluciones o rechazos de los pagos de sus Cuentas por Cobrar, obligándose a cobrar sus importes directamente a los Deudores.

XIV.8. El CLIENTE acepta y autoriza al BANCO a cargar a la cuenta concentradora de los pagos que se reciban en términos de este apartado, lo siguiente:

- a) Aquellos importes correspondientes a las devoluciones de pagos de Cuentas por Cobrar.
- b) Aquellos importes objetados o reclamados por los Deudores dentro de los noventa días naturales contados a partir de la fecha del cargo en cuenta, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, aún cuando el cargo a cuenta se haya realizado a solicitud del Deudor de que se trate.

El importe de los cargos a la cuenta del CLIENTE serán abonados a la cuenta con cargo al a cual los Deudores hubieren pagado, sin ninguna responsabilidad para el BANCO por lo que, cualquier aclaración o gestión de cobro la hará directamente el CLIENTE al Deudor.

XIV.9. El BANCO queda liberado de cualquier responsabilidad, cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible a los Deudores acceder al "Módulo de Cobros Interactivos", o en su caso, exista demora para el acceso.

Asimismo, el BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se llegaren a ocasionar al CLIENTE:

- a) Cuando sus Deudores no realicen los pagos de conformidad a los requisitos y procedimientos establecidos en relación con el presente contrato;
- b) Cuando por errores en la información transmitida al BANCO e imputables al CLIENTE, el BANCO no cuente con los elementos suficientes para conocer las condiciones específicas en que deberá recibirse el pago.
- c) Cuando el CLIENTE no cuente con un medio de validación que en forma automática permita al BANCO conocer la extemporaneidad de un pago.

El CLIENTE libera al BANCO de cualquier responsabilidad relacionada con la publicación de Cuentas por Cobrar, cuando se proporcionen datos incompletos o erróneos, que impidan la debida aplicación de los pagos de que se trate, o cuando los Deudores no mantengan en sus cuentas saldos que basten para cubrir el importe de los mismos.

XIV.10. El pago de los importes que por concepto de comisiones se hubieren causado, se verificará en términos de lo estipulado en la cláusula XVIII.1 de este contrato.

XV. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE CHEQUERA SEGURIDAD

XV.1. En virtud del presente documento y en modificación a los clausulados de depósito bancario de dinero a la vista ejercible a través de una cuenta de cheques que documenten las cuentas que al efecto el CLIENTE determine, las partes acuerdan que la autorización para librar cheques con cargo a tales cuentas que se mantengan en el BANCO, no se entenderá como concedida por la mera entrega de esqueletos, sino que dicha autorización se perfeccionará y entenderá como concedida a partir del momento en que el CLIENTE registre a través del Sistema, el número e importe de cada cheque que con cargo a los fondos disponibles en cada cuenta, este último expida.

XV.2. El CLIENTE estará autorizado para disponer de las cantidades depositadas en sus cuentas mediante el libramiento de cheques y el BANCO obligado a pagarlos, únicamente cuando en momento anterior a la fecha en que algún documento sea presentado al BANCO para su pago, el CLIENTE hubiere registrado a través del Sistema el número e importe del cheque de que se trate y, el BANCO, por el mismo medio, le asigne el carácter de transacción exitosa.

XV.3. De conformidad a lo establecido por el artículo 185 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el CLIENTE no podrá revocar ni oponerse al pago de aquellos cheques que en términos del presente apartado el BANCO le hubiere autorizado a librar, mientras no hayan transcurrido los plazos de presentación a que se refiere el artículo 181 del mismo ordenamiento. Como excepción, el CLIENTE podrá revocar aquellos cheques que el BANCO le hubiere autorizado a librar, sin que hubieren transcurrido los plazos de presentación antes mencionados, cuando el documento cuya revocación solicite, aún se encuentre en poder del CLIENTE.

Una vez transcurridos los plazos de presentación o bien, en el caso de excepción previsto en la presente cláusula, el CLIENTE podrá revocar u oponerse al pago de los cheques que hubiere librado, dando de baja a través del Sistema el número de cheque de que se trate, quedando obligado a tramitar la revocación correspondiente por la vía judicial, en



términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El CLIENTE deberá abstenerse de librar cheques cuyo número e importe no hubiere sido previamente registrado a través del Sistema. El incumplimiento reiterado a la estipulación aquí contenida, dará derecho al BANCO a suspender temporal o definitivamente la prestación del servicio materia de este apartado.

El CLIENTE podrá librar cheques al amparo de este apartado, bajo condiciones especiales de pago o negociación previstas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, bastando al efecto registrar en el Sistema las condiciones especiales a considerar y vincularlas al cheque de que se trate.

XV.4. El BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se ocasionen al CLIENTE:

- a) Cuando el CLIENTE al omitir dar de alta a través del Sistema, el número e importe de algún cheque expedido con cargo a la o las cuentas registradas para efectos del servicio materia de este apartado, no cuente con autorización para librar cheques y, en virtud de ello, el BANCO se vea obligado a rechazar su pago aún existiendo fondos suficientes para cubrirlo;
- b) Cuando por errores en el registro a través del Sistema, el BANCO no cuente con los elementos suficientes para identificar como autorizado, algún cheque que le sea presentado para su pago y, en virtud de ello, se vea obligado a rechazarlo;
- c) Cuando en virtud de la revocación solicitada por el CLIENTE, el BANCO rechace el pago de algún cheque que le sea presentado para tal efecto.
- d) Cuando el CLIENTE registre algún cheque bajo condiciones especiales de pago o negociación y omita insertar las leyendas respectivas en los propios títulos de crédito, caso en el que el BANCO pagará el documento bajo las condiciones efectivamente contenidas en el cheque.
- e) Por el pago de cheques a beneficiarios distintos a los registrados en el Sistema, ya que el Sistema no validará ese dato.
- f) Por el pago de cheques no registrados en el Sistema, cuyo monto no exceda el importe máximo definido por el CLIENTE para efectos de cheques no registrados.

De acuerdo a lo anterior, el CLIENTE libera al BANCO de cualquier responsabilidad derivada del no pago de documentos que reuniendo los requisitos a que se refiere el artículo 176 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sean expedidos por el CLIENTE en forma distinta a la prevista en este apartado, quedando el CLIENTE obligado a resarcir al BANCO los daños y perjuicios que se ocasionen y/o deriven de reclamaciones planteadas por terceros en relación con aquellos cheques que no sean pagados.

XV.5. Cuando el CLIENTE desee que las condiciones particulares convenidas por las partes para el retiro de fondos dejen de ser aplicables a una cuenta, bastará que así lo determine a través del Sistema.

XV.6. Las partes convienen que el BANCO podrá suspender o interrumpir sin responsabilidad y en cualquier tiempo el servicio materia de este apartado, cuando (i) exista embargo total o parcial de alguna cuenta registrada para efectos del servicio, (ii) el CLIENTE se declare o sea declarado en quiebra o suspensión de pagos, (iii) exista mandamiento u orden de autoridad judicial o administrativa, (iv) cualquier otra que afecte la operación normal de alguna cuenta registrada para efectos del servicio.

XVI. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE TESORERÍA INTELIGENTE

XVI.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio consistente en la administración automática de recursos depositados en las cuentas que mantiene con el BANCO o de cuentas sobre las que tiene facultad de disposición, en base a diferentes estructuras de cuentas y saldos creadas por el propio CLIENTE.

De acuerdo a la estructura de grupos de cuentas que el CLIENTE defina, se encontrará en posibilidad de concentrar y dispersar fondos, así como fondear cuentas, bajo distintas modalidades, las cuales para efectos del presente contrato se identificarán como: Concentración de Fondos, Dispersión de Fondos, Fondo Automático y Base Cero.

Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria para prestar el servicio, ajustándose para ello en todo momento a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XVI.2. El CLIENTE podrá establecer una o más estructuras de cuentas dentro del mismo servicio, y las cuentas que integren estas estructuras podrán estar denominadas en moneda nacional, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o en Euros, sin embargo, cada estructura de cuentas deberá estar denominada en la misma moneda y ninguna cuenta podrá formar parte de más de una estructura.

Cualquier modificación a la estructura de cuentas surtirá efectos a partir del proceso de concentración inmediato siguiente a la hora y fecha en que el CLIENTE registre la modificación de que se trate.

XVI.3. Concentración de Fondos. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, desde las cuales el BANCO realizará transferencias periódicas y automáticas hacia una cuenta única dentro de cada estructura, definida como concentradora -en adelante "Cuenta Concentradora"-, de tal forma que el saldo de las cuentas participantes en la estructura mantengan a lo largo de un mismo día hábil el saldo mínimo o máximo al efecto definido por el CLIENTE y la Cuenta Concentradora conserve todos los recursos de la estructura de cuentas.

Para la integración de la estructura de cuentas para la concentración de fondos, las cuentas que dentro de la estructura deban aportar recursos a la Cuenta Concentradora invariablemente deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema, siendo indistinto si se trata de cuentas manejadas por el BANCO o por otras instituciones bancarias que operen dentro de territorio nacional, bastando que el CLIENTE acredite contar con facultades de disposición sobre las mismas. El CLIENTE únicamente podrá definir como Cuenta Concentradora, una cuenta que sea manejada por el BANCO.

Las transferencias periódicas y automáticas que realizará el BANCO, se ejecutarán de acuerdo a los horarios, niveles y relación de dependencia entre cuentas, definida por el CLIENTE, dentro de las opciones que el BANCO ponga a su disposición a través del Sistema, de modo que el BANCO queda liberado de toda responsabilidad por recursos que no lleguen a ser transferidos a la Cuenta Concentradora al haber sido depositados a alguna de las cuentas de la estructura en momento posterior al que el BANCO ejecuta este tipo de procesos.

XVI.4. Dispersión de Fondos. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, hacia las cuales el BANCO enviará transferencias periódicas y automáticas desde una cuenta única dentro de cada estructura, definida como dispersora -en adelante "Cuenta Dispersora"-, de tal forma que el saldo de las cuentas participantes en la estructura mantengan a lo largo de un mismo día hábil el saldo mínimo o máximo al efecto definido por el CLIENTE.

Para la integración de la estructura de cuentas para la dispersión de fondos, tanto la Cuenta Dispersora como las cuentas que dentro de la estructura deban recibir recursos desde la Cuenta Dispersora, invariablemente deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema. El CLIENTE únicamente podrá crear estructuras de cuentas para dispersión de fondos con cuentas que sean manejadas por el BANCO.

Las transferencias periódicas y automáticas que realizará el BANCO, se ejecutarán de acuerdo a las instrucciones expresas del CLIENTE, de tal forma que los recursos de la Cuenta Dispersora se depositarán en las cuentas que forman parte de la estructura de acuerdo a los niveles y relación de dependencia definidos por el CLIENTE, en la proporción, por los montos, en los horarios y con la periodicidad que el CLIENTE seleccione dentro de las opciones que el BANCO ponga a sus disposición a través del Sistema.

El CLIENTE se obliga a mantener en la Cuenta Dispersora, recursos suficientes para realizar la dispersión de recursos correspondiente, por lo que el BANCO quedará liberado de toda responsabilidad en el evento de que se vea imposibilitado para atender las instrucciones del CLIENTE por falta de fondos. En caso que la Cuenta Dispersora tenga alguna línea de crédito asociada, el CLIENTE deberá instruir expresamente al BANCO para que de ser necesario la dispersión de fondos se verifique con recursos provenientes del crédito, de otro modo el BANCO se abstendrá de hacer uso de la línea de crédito que en su caso exista.

XVI.5. Fondo Automático. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, desde las cuales o hacia las cuales el BANCO enviará transferencias automáticas de



fondos en cada ocasión en que alguna cuenta de la estructura requiera recursos para cubrir con las obligaciones a su cargo y no cuente con saldo suficiente.

Para la integración de la estructura de cuentas participantes de este tipo de fondeo, las cuentas de la estructura invariablemente deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema. El CLIENTE únicamente podrá crear estructuras de cuentas para fondeo de fondos con cuentas que sean manejadas por el BANCO.

Las transferencias automáticas que realizará el BANCO, se ejecutarán de acuerdo a las instrucciones expresas del CLIENTE, de tal forma que la definición de niveles y relación de dependencia, cuentas que pueden aportar recursos y recibirlos o las cuentas que puedan solamente aportar recursos o recibirlos, así como los montos mínimos y máximos de tales aportaciones, corresponderán a lo definido por el CLIENTE dentro de las opciones que el BANCO ponga a sus disposición a través del Sistema.

XVI.6. Base Cero. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, desde las cuales -en adelante "Cuentas Recaudadoras"- y hacia las cuales -en adelante "Cuentas Pagadoras"- el BANCO enviará transferencias automáticas con la finalidad de que con los recursos provenientes de las Cuentas Recaudadoras se cubran las obligaciones de pago a cargo de las Cuentas Pagadoras, que de acuerdo a la instrucción expresa del CLIENTE mantendrán saldo cero durante el día.

Para la integración de la estructura de cuentas para la dispersión de fondos, tanto las Cuentas Pagadoras como las Cuentas Recaudadoras deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema. El CLIENTE únicamente podrá crear estructuras de cuentas bajo el esquema Base Cero con cuentas que sean manejadas por el BANCO.

Las transferencias automáticas que realizará el BANCO, se ejecutarán de acuerdo a las instrucciones expresas del CLIENTE, de tal forma que la definición de Cuentas Pagadoras y Cuentas Recaudadoras, corresponderán a lo definido por el CLIENTE a través del Sistema.

El CLIENTE se obliga a mantener en toda Cuenta Recaudadora, recursos suficientes para realizar las transferencias que resulten necesarias para cubrir las obligaciones de las Cuentas Pagadoras, por lo que el BANCO quedará liberado de toda responsabilidad en el evento de que se vea imposibilitado para atender las instrucciones del CLIENTE por falta de fondos. En caso que las Cuentas Recaudadora o Pagadoras tengan alguna línea de crédito asociada, el CLIENTE deberá instruir expresamente al BANCO para que de ser necesario la dispersión de fondos se verifique con recursos provenientes del crédito, de otro modo el BANCO se abstendrá de hacer uso de la línea de crédito que en su caso exista.

XVII. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE BOTÓN DE PAGO

XVII.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO proporcionará al CLIENTE la información necesaria para configurar sus sistemas de tal forma que su sitio Internet se conecte en forma automática a los sistemas del BANCO y se encuentre así en posibilidad de recibir en línea el pago correspondiente a sus cuentas por cobrar a través de tarjetas de crédito y débito, por un medio seguro.

Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria, ajustándose para ello en todo momento a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XVII.2. El CLIENTE acepta expresamente que la celebración de este contrato constituye el consentimiento expreso por parte del BANCO para que en tanto el CLIENTE se encuentre al corriente en el pago de las comisiones que se obliga a pagar en términos del mismo, pueda conectarse directamente y en forma segura a los sistemas de pago del BANCO.

En caso de terminación o rescisión de este contrato en su integridad o respecto del presente apartado, el BANCO impedirá la conexión con sus sistemas, quedando obligado al pago de daños y perjuicios al BANCO en el caso de que transfiera o divulgue total o parcialmente y en cualquier forma la información proporcionada por el BANCO para efectos de la conexión, o cuando le de un uso distinto al contratado a través de este documento.

XVII.3. La publicación de las cuentas por cobrar en el sitio en Internet, será entera responsabilidad del CLIENTE y por tanto libera al BANCO de toda responsabilidad derivada del uso del Botón de Pago.

XVII.4. Para la operación del servicio materia de este apartado, el CLIENTE deberá celebrar con el BANCO un contrato de prestación de servicios para la afiliación a tarjetas de crédito y débito, para que se encuentre en posibilidad de operar una terminal punto de venta virtual (VPOS)

XVIII. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE PAGO A PROVEEDORES

XVIII.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la sección correspondiente de la carátula, el BANCO llevará a cabo por cuenta del CLIENTE, la gestión de pago de documentos que acrediten la existencia de derechos de crédito, que habiendo sido aceptados por el propio CLIENTE, emitan sus proveedores. Dichos documentos solo podrán ser pagados siempre que la cuenta del CLIENTE y la cuenta del proveedor estén documentados en la misma divisa.

Las partes acuerdan que la prestación del servicio a que se refiere esta cláusula, se realizará en todo momento de conformidad a los términos, condiciones de operación, obligaciones y derechos de las partes que se establecen en el presente contrato.

XVIII.2. Sólo podrán ser objeto de la gestión de pago materia del presente contrato, aquellos documentos que acrediten la existencia de derechos de crédito no vencidos que se encuentren documentados en facturas, contrarrecibos, títulos de crédito o cualquier otro documento denominado en moneda nacional o dólares americanos, que acredite la existencia de derechos de crédito y que sea resultado de la proveduría de bienes, servicios o de ambos -en adelante el o los Documento(s)-, proporcionados por personas físicas o morales nacionales o extranjeras -en adelante los Proveedores.

XVIII.3. El BANCO estará obligado a reembolsar al CLIENTE los importes de aquellos Documentos que habiendo sido cargados a la Cuenta, no fueran pagados en la fecha correspondiente por errores en la información proporcionada por el propio CLIENTE o bien, cuando por causas imputables a los Proveedores, el BANCO se vea imposibilitado para efectuar el pago de que se trate.

XVIII.4. A efecto de que el BANCO esté en posibilidad de prestar adecuadamente el servicio materia del presente contrato, el CLIENTE deberá proporcionar al BANCO, previamente y con por lo menos 24 horas de anticipación a la fecha en que instruya el pago de alguna Remesa - conforme este concepto se define en la cláusula siguiente-, una relación de sus Proveedores que contenga la información que permita la debida identificación de los mismos. Al efecto, el CLIENTE proporcionará al BANCO:

- o Nombre, dirección, RFC o ID Fiscal o su correspondiente para proveedores fuera del territorio Nacional; teléfono, fax y correo electrónico de cada uno de los Proveedores cuyos Documentos podrán ser objeto del pago encomendado al Banco.

- o El cliente deberá especificar la forma de pago para Proveedores Nacionales y Proveedores fuera del territorio Nacional en base a la divisa y su cuenta, considerando lo siguiente:

- Para Proveedores dentro del Territorio Nacional con cuenta en pesos mexicanos: deberá indicar la institución Bancaria en México, Plaza, Sucursal, Divisa y el Número de Cuenta o Cuenta CLABE (18 dígitos) del Proveedor, a la que en su caso, deberán efectuarse los pagos.

- Para Proveedores dentro del Territorio Nacional con cuenta en dólares americanos, deberá proporcionar los siguientes datos: la Cuenta Destino, Divisa, Banco Destino, Cuenta del Banco Destino, Clave ABA y Banco Corresponsal.

- En el caso de Proveedores fuera del Territorio Nacional, deberá especificar: la Cuenta Destino, Divisa, Banco Destino en el extranjero, País, Clave ABA y la Plaza, Ciudad o Provincia que corresponda.

- o Medio de notificación, en el entendido de que, para Proveedores dentro del Territorio Nacional podrá ser mediante el uso de fax o e-mail y para Proveedores fuera del Territorio Nacional, sólo podrá realizarse a través de e-mail. En el caso del uso de fax, éste deberá encontrarse dentro de la República Mexicana; por lo que, deberá proporcionar la



clave lada que le corresponda; así como, encontrarse en recepción automática.

- o Clave asignada al Proveedor.

El CLIENTE queda obligado a actualizar la relación a que se refiere la presente cláusula, proporcionando al BANCO cualquier inclusión o exclusión de Proveedores que en cualquier tiempo lleve a cabo, en el entendido que el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad originada por la falta de actualización oportuna de la citada relación de Proveedores.

XVIII.5. La instrucción relativa a la forma de pago que el BANCO empleará para dar cumplimiento a la gestión de pago de los Documentos encomendada por el CLIENTE, deberá corresponder a alguna de las siguientes opciones:

- Depósito en cuenta de cheques en Banco Santander (México), S.A.
- Transferencias de fondos hacia otros bancos, nacionales o extranjeros.
- Emisión de cheques para ser entregados a los Proveedores directamente en las oficinas que el BANCO expresamente autorice y al efecto haga del conocimiento del CLIENTE en documento por separado. La forma de pago a que se refiere el presente inciso únicamente podrá ser utilizada previa autorización expresa por parte del BANCO.

Todos los pagos que el BANCO efectúe de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, se realizarán en moneda nacional, o dólares americanos.

En el caso de pago de Documentos mediante depósito en cuenta de cheques del BANCO y/o transferencias de fondos hacia otros bancos, el BANCO efectuará las transferencias que correspondan a la cuenta que para tal efecto indique el CLIENTE.

XVIII.6.- El CLIENTE deberá registrar a través del Enlace, la información detallada de las cuentas por pagar cuya gestión realizará el BANCO -en adelante Remesa-. Respecto de cada Documento, el CLIENTE deberá proporcionar al BANCO los siguientes datos:

- Nombre, razón o denominación social del Proveedor
- Cuenta Cargo
- Clave del Proveedor
- Tipo de Documento
- Número de Documento
- Importe del Documento
- Fecha de emisión
- Fecha de vencimiento

XVIII.7.- Las instrucciones de pago transmitidas al BANCO a través de Enlace en términos de la cláusula que antecede, se entienden confirmadas por el CLIENTE y por tanto tendrán el carácter de firmes, quedando el BANCO expresamente liberado de toda responsabilidad en el supuesto de irregularidades en la transmisión de las instrucciones de pago.

En virtud de lo anterior, el CLIENTE instruye al BANCO en este acto, para que una vez transmitida la información relativa al pago de Documentos, el BANCO por cualquiera de los medios que tenga establecidos y que al efecto elija el CLIENTE, notifique a los Proveedores sobre la existencia de una cuenta por pagar a su favor. Las comunicaciones que en cumplimiento a la presente cláusula el BANCO emita, invariablemente harán mención a que el pago de los Documentos siempre estará condicionado a que el CLIENTE provea al BANCO de los fondos respectivos.

Cada Remesa sólo podrá incluir Documentos cuyos vencimientos se encuentren comprendidos dentro del plazo mínimo de 24 (Veinticuatro) horas, plazo que deberá computarse a partir de la fecha de envío al BANCO.

XVIII.8. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente sección, el BANCO en su calidad de gestor de pago del CLIENTE, procederá a abonar a los Proveedores sus respectivos Documentos por el importe, en la forma y en la fecha de vencimiento señalada por el CLIENTE.

En atención a las instrucciones expresas del CLIENTE, el BANCO efectuará los depósitos y transferencias o tramitará expedición de los cheques para el pago a los Proveedores, el mismo día que corresponda a la fecha de vencimiento de los correspondientes Documentos, si este día coincidiera con un día inhábil, pudiendo excepcionalmente en su caso ser diferente de conformidad con las políticas de aplicación del Banco Destino, procederá a emitir el cheque u ordenará la transferencia el día hábil siguiente.

XVIII.9. El CLIENTE expresamente libera al BANCO de cualquier responsabilidad derivada de posibles errores en los datos transmitidos al BANCO, relativos a los Documentos o a los Proveedores, o de modificaciones habidas en dichos datos y no incluidas en la información transmitida al propio BANCO.

Las instrucciones de pago relacionadas con Documentos no pagados por causas imputables al CLIENTE, permanecerán vigentes por un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que el BANCO debió haber realizado el cargo correspondiente, transcurrido dicho plazo, la instrucción de pago relativa al Documento de que se trate será cancelada.

XVIII.10. El BANCO siempre pagará a los Proveedores por cuenta y en nombre del CLIENTE, como simple gestor de pago de este último y de conformidad con los datos que el CLIENTE le haya suministrado a través del Sistema. La simple transmisión de tal información llevará implícita la aceptación sin condiciones por parte del CLIENTE, de la procedencia de los pagos a los Proveedores, sin que en ningún caso el BANCO deba analizar la procedencia, legitimidad o exigibilidad legal de los mismos o de parte de ellos.

De acuerdo a lo anterior, el CLIENTE reconoce que las reclamaciones y controversias judiciales o extrajudiciales entre el CLIENTE y los Proveedores, relativas a la validez y efectos de los pagos realizados por el BANCO siguiendo las instrucciones del CLIENTE, o de los negocios jurídicos subyacentes entre éste y aquellos, serán totalmente ajenas al BANCO y en ningún caso serán obstáculo, siempre que se cumplan los demás requisitos y condiciones previstas en este Contrato, para que el BANCO pague a los Proveedores en la forma y condiciones comunicadas por el CLIENTE, ni para que esté obligado en todo caso a realizar el pago a su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos excepcionales el CLIENTE podrá suspender el pago de Documentos, bastando para ello que transmita al BANCO a través del Sistema, la instrucción respectiva. El BANCO suspenderá el pago siempre y cuando la instrucción de suspensión sea transmitida y recibida por el BANCO con cuando menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha en que el BANCO esté facultado para efectuar el cargo a la Cuenta.

XVIII.11. El BANCO podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial alguna al respecto, cuando en tres o más ocasiones durante la vigencia de este contrato, el CLIENTE haya instruido al BANCO el pago de algún Documento sin que la Cuenta haya contado con fondos suficientes para cubrir el importe de los Documentos cuya gestión se hubiere encomendado al BANCO.

Una vez notificada la terminación del Contrato, el CLIENTE no estará en posibilidad de encomendar al BANCO la gestión de pago de nuevas Remesas, pero seguirán aplicándose todas las estipulaciones de este contrato a las relaciones que hubieran surgido entre las partes como consecuencia de Remesas previamente transmitidas al BANCO.

XIX. DISPOSICIONES COMUNES AL CAPITULO II DEL PRESENTE CONTRATO

XIX.1. Las comisiones y gastos relacionados con los servicios prestados por el BANCO, se causarán de conformidad a las tarifas establecidas por el BANCO y que se encuentren vigentes para cada operación o servicio que se otorgue al amparo del presente documento, las cuales se dan a conocer en documento por separado y en el entendido de que las mismas serán revisables con la periodicidad que el BANCO libremente determine, sujeto a las disposiciones legales aplicables.

Los cargos por comisiones relacionados con los servicios materia del presente Capítulo II, se aplicarán en la o las fechas y bajo los términos y condiciones que las partes expresamente convengan.



EL CLIENTE autoriza al BANCO para que éste cargue en la o las cuentas señaladas por el CLIENTE en cada una de las Carátulas de Aprobación que suscriban en relación al presente contrato, los importes correspondientes a los servicios prestados por el BANCO, y a falta de fondos disponibles en la cuentas señaladas por el CLIENTE, en cualquier otra cuenta que mantenga el CLIENTE en el BANCO, o bien en aquellas cuentas que el CLIENTE o cualquier tercero hayan registrado o autorizado a registrar como propias del CLIENTE. El CLIENTE será el único responsable frente a terceros respecto de los cargos que se realicen en las cuentas que haya registrado en el sistema como propias por los conceptos mencionados en el presente párrafo.

El CLIENTE acepta expresamente que el BANCO podrá sin responsabilidad alguna y sin que medie indemnización de cualquier naturaleza, impedirle en forma temporal o definitiva, el acceso al Sistema, cuando no se cubran al BANCO las comisiones a que se refiere esta cláusula. Asimismo, el CLIENTE se obliga a sacar en paz, a salvo e indemne al BANCO ante cualquier reclamación de terceros en caso que el CLIENTE instruya o el BANCO opere con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cobro de comisiones o adeudos de cualquier género en cuentas registradas como propias del CLIENTE.

Aquellas comisiones y gastos no cubiertos por el CLIENTE, devengarán intereses en forma diaria y sobre saldos insolutos, a razón de una tasa que se calculará mensualmente con base al promedio aritmético de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) publicada por Banco de México durante el mes inmediato anterior a aquel en que corresponda realizar el pago por dichos conceptos, multiplicada por 3 (tres). El resultado así obtenido, será la tasa de Interés aplicable a los saldos que se adeuden por concepto de comisiones y gastos.

En caso de que la "TIE" desaparezca, las partes acuerdan que para el cálculo de la tasa de Interés ordinaria serán aplicables las tasas de referencia que a continuación se señalan y que en el orden numérico con el que aquí aparecen sustituirán a la "TIE", tasas de referencia que se multiplicarán por 3 (tres) en cada caso:

- I.- La tasa de rendimiento anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en colocación primaria, a plazo de 28 (veintiocho) días, que sea publicada a través de los periódicos de mayor circulación nacional, considerando al efecto el promedio aritmético de las tasas de CETES publicadas durante el período de Intereses de que se trate.
- II.- El costo de Captación a Plazo de Pasivos Denominados en Moneda Nacional ("C.C.P.") publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México, considerando al efecto el último publicado durante el período de intereses de que se trate.

La Tasa de Referencia aplicable a cada uno de los períodos de pago de intereses, será la que resulte del promedio aritmético de las publicaciones de dicha tasa realizadas durante las cuatro semanas inmediatas anteriores a la semana del corte que corresponda, determinándose los días jueves o el día hábil inmediato anterior. Si la tasa de Referencia aplicable es el C.C.P., se considerará el último publicado.

XX.2. Todas las operaciones que se realicen a través de medios electrónicos, así como todos los accesos al Sistema por parte de los Usuarios, se registrarán en la bitácora de operaciones que tiene el Sistema, la cual contendrá la fecha y hora, número de cuenta de origen y destino, así como otro tipo de información que según sea el caso, permita identificar cada una de las operaciones realizadas a través del Sistema. La información a la que se refiere este párrafo, estará disponible para el CLIENTE a través del Sistema por un período de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de celebración de cada una de las operaciones.

La información relativa a operaciones con antigüedad superior a los 3 (tres) meses, así como información relativa a direcciones de los protocolos de Internet o similares, podrá solicitarla el CLIENTE por escrito al BANCO, quien contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles. En ningún caso el BANCO estará obligado a conservar la información contenida en la bitácora por un plazo mayor a 1 (un) año.

No obstante lo anterior, toda operación realizada a través de medios electrónicos que implique transferencia de recursos dinerarios, se registrarán en las cuentas de origen y destino que se mantengan en el BANCO, así como se harán constar e identificarán en los estados de cuenta que el BANCO se encuentre obligado a emitir en términos de los contratos respectivos con arreglo a las disposiciones legales aplicables. El CLIENTE acepta para todos los efectos legales a que haya lugar, que únicamente el o los estados de cuenta que en relación con sus cuentas periódicamente emita el BANCO, serán los documentos oficiales en los que consten los movimientos y operaciones realizados respecto de la o las cuentas que

206
mantiene, con el BANCO y respecto de las cuales haya realizado operaciones a través de medios electrónicos; el CLIENTE contará con el plazo que en los contratos respectivos se señalen para la presentación de quejas o reclamaciones en relación con los estados de cuenta, siendo aplicable a los mismos lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 y 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que lo asentado en los estados de cuenta hará fe salvo prueba en contrario.

XIX.3. El BANCO podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, sin necesidad de notificación previa al CLIENTE, las condiciones, características y alcances de los medios electrónicos que pone a disposición del CLIENTE, así como restringir el uso y acceso a los mismos, limitando inclusive su duración o cantidad de uso. De igual forma y a su propio juicio, el BANCO podrá suspender temporal o permanentemente los derechos del CLIENTE y/o de sus Usuarios para utilizar el Sistema cuando cuente con elementos que le hagan presumir que las Claves de Acceso no están siendo utilizadas por el propio CLIENTE o sus Usuarios, o bien, por considerar que su uso viola los términos de este documento o que su uso puede dañar los intereses de otros clientes o proveedores, al BANCO o a las entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander.

XIX.4. El CLIENTE y el BANCO convienen que éste último no estará obligado a prestar servicios a través del Sistema en los siguientes casos:

1. Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.
2. Cuando alguna cuenta o tarjeta no se encuentre dada de alta para efectos de la prestación de servicios a través de medios electrónicos, o bien se encuentre cancelada, aún cuando no hubiere sido dada de baja.
3. Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que no se mantengan fondos disponibles suficientes o bien cuando el CLIENTE no tenga saldo a su favor.
4. Cuando los equipos de cómputo o el acceso a Internet del CLIENTE no se encuentren actualizados, no sean compatibles o presenten cualquier falla, restricción de uso o limitaciones de cualquier naturaleza que imposibiliten acceder a los equipos y sistemas automatizados que el BANCO ponga a su disposición.
5. En razón de la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran los sistemas del BANCO, que no pudieran evitarse.
6. Por cualquier otra causa identificada en este contrato.

CAPITULO 3

XX. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS CAPÍTULOS I y II

XX.1. En tanto el CLIENTE no utilice los servicios contenidos en cada uno de los clausulados contenidos en el presente contrato, las cláusulas relativas no le serán aplicables. La realización de operaciones o la utilización de servicios materia del presente contrato por parte del CLIENTE, se entenderá y constituirá su aceptación a los términos y condiciones estipulados.

No obstante lo anterior, la firma del presente contrato no implica la obligación por parte del BANCO de otorgar al CLIENTE todos los servicios, productos y crédito descritos en los clausulados respectivos, ya que en adición a que el CLIENTE reúna los requisitos que como política interna el BANCO tenga establecidos, el BANCO deberá analizar la viabilidad del CLIENTE para ser sujeto de crédito o prestatario de los servicios señalados.

El BANCO se reserva el derecho de asignar números de subcuentas respecto a las diferentes operaciones o servicios que en los términos de este Contrato o de sus apéndices, el CLIENTE encomiende al BANCO, los invariablemente se darán a conocer a través del estado de cuenta que corresponda.

XX.2. Las partes convienen en que las instrucciones que el CLIENTE directamente o a través de sus usuarios gire al BANCO para celebrar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, así como para concertar operaciones con el BANCO o girar otras instrucciones en nombre del CLIENTE, ordenar retiro de efectivo, dar avisos, hacer requerimientos y cualquier otro comunicado del BANCO para el CLIENTE, y de éste para aquél, salvo que en términos del presente Contrato se permita una forma especial, deberán hacerse preferentemente por escrito, sin perjuicio de que



en términos de esta cláusula, puedan hacerse a través de medios electrónicos.

Las partes reconocen que el contenido de la presente cláusula será aplicable a los capítulos I y II del presente instrumento

Entre los medios electrónicos, las partes reconocen expresamente el teléfono, los cajeros automáticos, las terminales de cómputo y la red mundial de comunicaciones conocida como Internet, en el entendido que el acceso a estos medios atenderá a la naturaleza de la operación a realizar y al alcance de los distintos medios. Cuando el BANCO se encuentre en posibilidad de incorporar nuevos medios electrónicos para la prestación de servicios bancarios y financieros, así lo comunicará al CLIENTE junto con las bases para determinar las operaciones y servicios que podrán contratarse a través del medio de que se trate, los mecanismos de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, conviniendo expresamente las partes desde ahora que su utilización por parte del CLIENTE implica la aceptación del medio y de todos los efectos jurídicos de éste derivados.

Mediante el uso de los medios electrónicos reconocidos por las partes, el CLIENTE podrá según se trate de los servicios contenidos en el capítulo I y/o II del presente instrumento, según corresponda, realizar consultas de saldos y posiciones, realizar transferencias tanto a cuentas propias como de terceros, transferencias interbancarias nacionales e internacionales, realizar inversiones, efectuar pagos diversos, realizar la compra y venta de divisas, efectuar disposiciones de crédito, concertar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, hacer movimientos en sus tarjetas de crédito, dar avisos, solicitar y administrar chequeras, solicitar aclaraciones, efectuar recaudaciones, concentrar y dispersar fondos, concertar operaciones de factoraje, domiciliar pagos, efectuar pagos de nómina y todo tipo de subsidios, administrar el traslado de valores, hacer requerimientos y girar cualquier otra instrucción que el propio Sistema permita. Adicionalmente, a través de los medios electrónicos reconocidos por las partes, el CLIENTE podrá obtener a su criterio información financiera de mercado no relacionada con sus cuentas y contratos, la cual no implicará responsabilidad alguna para el BANCO ya que la misma es de carácter público. Al firmar este contrato y hacer uso del servicio de Banca en Internet y/o Banca Telefónica y/o al utilizar cajeros automáticos, el CLIENTE se obliga a hacer uso de dichos servicios en forma intransferible, conforme a los términos y condiciones convenidos en esta cláusula y cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca el BANCO, dentro de los horarios que el propio BANCO tenga establecidos. El CLIENTE acepta y reconoce expresamente que el BANCO es el propietario o titular de los derechos según corresponda de los medios de acceso y los programas que le permitan hacer uso de los servicios antes identificados, por lo que sin el consentimiento de éste, el CLIENTE no podrá transferir, divulgar o dar un uso distinto total o parcialmente a dichos medios de acceso y programas, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al BANCO o a terceros, lo anterior con independencia de las acciones judiciales, administrativas o de cualquier índole que le asistan al BANCO. El CLIENTE acepta que es su responsabilidad la administración de la información que genere mediante el uso de estos servicios y se compromete a guardar en su computadora o en algún otro medio, en los documentos de guarda de información integrados a la misma o respaldada en disco flexible y cualquier otro medio que exista o llegare a existir, y pueda ser modificada por personas que tengan acceso a los medios mencionados.

El BANCO asignará al CLIENTE un "Código de Cliente", que junto con la "Clave Telefónica" o "Número de Identificación Personal (NIP)" y el "NIP de Transacciones" o "NIP dinámico de un solo uso (OTP)" que según sea el caso determine el propio CLIENTE para cada medio de acceso y/o servicio —en adelante las "Claves de Acceso"—, lo identificarán como cliente del BANCO y le permitirán acceder a los distintos medios electrónicos reconocidos por las partes para efecto de concertar operaciones y servicios bancarios y financieros.

Para efectos del presente contrato, las partes acuerdan que los siguientes vocablos, se entenderán de conformidad con las siguientes definiciones:

Código de Cliente.— Es la clave numérica generada para el CLIENTE y cada Usuario por los desarrollos tecnológicos propiedad del BANCO, dada a conocer tanto al CLIENTE como a cada Usuario y que los propios Usuarios utilizarán conjuntamente con otras claves para ingresar al Sistema, con plena manifestación de voluntad y con todas las facultades asignadas por el CLIENTE.

Contraseña de Enlace.— Es la clave alfanumérica de carácter confidencial generada por el Usuario cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del BANCO, que en sustitución de la firma autógrafa y conjuntamente con el Código de Cliente y la Contraseña

Dinámica, utilizará para ingresar al Sistema con plena manifestación de la voluntad y con todas las facultades asignadas por el CLIENTE.

Medios Electrónicos.— A los equipos, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, que el BANCO ponga a disposición del CLIENTE o por medio de los cuales se puedan crear, contraer, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones o bien celebrar operaciones de forma remota en términos de este instrumento y las disposiciones legales aplicables.

Operación Monetaria.— A la transacción que implique transferencia de recursos dinerarios.

Sello Digital.— Es una cadena de caracteres (letras, números y símbolos) que asigna el banco a la operación realizada, la cual es amparada por un certificado expedido por el Servicio de Administración Tributaria y con el cual se garantiza que el pago de los impuestos quedó registrado, evitando problemas por fraudes o errores en el registro de los pagos

Sistema.— Es el medio electrónico que el BANCO pone a disposición del CLIENTE a través de Internet, registrado por el BANCO bajo la marca de servicio "Enlace" "Super Net Empresas" o cualquier otro con que el BANCO posteriormente les adicione o sustituya y en virtud del cual el BANCO se encuentre en posibilidad de prestar al CLIENTE servicios bancarios y financieros a través de red electrónica mundial denominada Internet.

"Usuario": Persona(s) que en términos de los formatos especiales que para tal efecto le proporcione el BANCO y que como anexos formen parte de este contrato, hayan adquirido este carácter —en adelante los "Usuarios"— con distintos tipos de perfiles y funciones para realizar operaciones y solicitar la prestación de servicios a través del Sistema

"Contraseña de Transacciones": Es la clave numérica o alfanumérica de carácter confidencial generada por el CLIENTE cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del BANCO, que en sustitución de la firma autógrafa utilizará para acceder a los medios electrónicos con plena manifestación de la voluntad y todas las facultades que resulten necesarias para hacer uso de los servicios bancarios en su totalidad, incluso para realizar transferencias a cuentas de terceros.

"Contraseña dinámica de un solo uso (OTP)": Es la clave numérica o alfanumérica de carácter confidencial cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del BANCO, que mediante el uso de un dispositivo especial (token) que utiliza un algoritmo, generará el CLIENTE cada vez que desee acceder a los medios electrónicos con plena manifestación de la voluntad y todas las facultades que resulten necesarias para hacer uso de los servicios bancarios en su totalidad, incluso para realizar transferencias a cuentas de terceros.

"Número de Referencia o Folio": Significa la secuencia alfanumérica de caracteres que se genera por el uso de medios electrónicos y que acredita la prestación de algún servicio bancario o financiero que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, afecte o deba afectar los estados contables del BANCO, mismo que es dado a conocer al CLIENTE a través del equipo o sistema electrónico de que se trata. El Número de Referencia o Folio hará las veces del comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes les atribuyen a los mismos.

El uso de las Claves de Acceso que aquí se definen será exclusiva responsabilidad del CLIENTE, quien reconoce y acepta desde ahora como suyas todas las operaciones que se celebren con el BANCO utilizando dichas Claves de Acceso, y para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente también reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del Código de Cliente y NIP's, así como su confidencialidad. De conformidad a lo señalado en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, las Claves de Acceso que se establezcan para el uso de medios electrónicos, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios en donde aparezca dicha firma electrónica, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio. Cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe del CLIENTE, llegaran a ser rebasadas las medidas de seguridad para el acceso a medios electrónicos e incluso induzcan al error, causándose con ello un daño o perjuicio al CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar las instrucciones recibidas, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable. El BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar instrucciones recibidas a través de los medios electrónicos que ha puesto a disposición del CLIENTE, aún cuando las Claves de Acceso hubieren sido extraviadas por el CLIENTE o robadas, si éste no lo notificó por escrito y con la debida



anticipación al BANCO a fin de que se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el acceso a terceros no autorizados.

El CLIENTE autoriza al BANCO a grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con el CLIENTE. El CLIENTE acepta que el BANCO no tendrá obligación de informarle que se están grabando dichas conversaciones, así como que tales grabaciones serán propiedad exclusiva del BANCO y que su contenido producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos autógrafos suscritos por las partes, teniendo en consecuencia, el mismo valor probatorio.

Las partes reconocen que en términos del artículo 75 fracción XIV del Código de Comercio en vigor, los actos relacionados con los medios electrónicos aceptados, son de naturaleza mercantil tanto para el CLIENTE como para el BANCO. De acuerdo a lo anterior, el CLIENTE y el BANCO convienen que:

- a. Para efectos de lo previsto en el artículo 89 del Código de Comercio en vigor, se entenderá como "mensaje de datos" a toda información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios electrónicos.
- b. Para efectos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 90 del Código de Comercio en vigor, se entenderá que un "mensaje de datos" ha sido enviado por el propio CLIENTE, cuando éste realice operaciones a través del equipo o sistema de que se trate, utilizando las Claves de Acceso a las que se refiere este clausulado.
- c. Para efectos de lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 91 del Código de Comercio en vigor y según sea el caso, se entenderá que el BANCO recibe un "mensaje de datos" enviado por el CLIENTE, cuando éste haga uso del equipo o ingrese al sistema automatizado de que se trate, y que la información proporcionada a través de ese servicio se recibe por el CLIENTE en el momento que obtenga dicha información.

El BANCO podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, sin necesidad de notificación previa al CLIENTE, las condiciones, características y alcances de los medios electrónicos que pone a disposición del CLIENTE, así como restringir el uso y acceso a los mismos, limitando inclusive su duración o cantidad de uso. De igual forma y a su propio juicio, el BANCO podrá suspender temporal o permanentemente los derechos del CLIENTE para utilizar los medios electrónicos cuando cuente con elementos que le hagan presumir que las Claves de Acceso no están siendo utilizadas por el propio CLIENTE, o bien, por considerar que su uso viola los términos de este documento o que su uso puede dañar los intereses de otros clientes o proveedores, al Banco o a las entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander.

Las operaciones y servicios solicitados a través de medios electrónicos se sujetarán a lo siguiente:

- a. Los servicios de Banca en Internet, Banca Telefónica y Cajeros Automáticos, generarán un Número de Referencia o Folio por la realización de cada operación o servicio, el cual acreditará la existencia, validez y efectividad del uso de los servicios bancarios que conforme a las disposiciones vigentes afecten o deban afectar los registros contables del BANCO, siendo tal Número de Referencia o Folio el comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes atribuyen a los mismos.
- b. Al realizar cualquier transferencia electrónica a través de los servicios antes referidos, el CLIENTE acepta que el BANCO utilizará para su trámite, los sistemas que al efecto tenga establecidos o bien los autorizados por el Banco de México, de acuerdo a montos, destino e instrucciones, para depositarse precisamente en el número de cuenta que se describe en los datos del beneficiario y dentro de los plazos señalados para cada transacción según corresponda.
- c. Toda transferencia o pago se realizará a la cuenta indicada por el CLIENTE a través de sus usuarios, con independencia de la información adicional que se señale, por lo que será su responsabilidad verificar la veracidad de la totalidad de la información, no existiendo responsabilidad de ninguna índole para el BANCO.
- d. Tratándose de pagos de servicios, de facturas o pagos a terceros, el BANCO queda relevado de toda responsabilidad si los pagos que efectúe el CLIENTE se realizan en forma extemporánea.
- e. La prestación de servicios bancarios a través de medios electrónicos invariablemente estará sujeta a la existencia de saldo suficiente a favor del CLIENTE, en ningún caso el BANCO estará obligado a cumplir las instrucciones del CLIENTE si no existen en su favor saldos disponibles

para ejecutar las instrucciones de que se trate. Igualmente, el BANCO deberá excusarse, sin su responsabilidad a dar cumplimiento a las instrucciones del CLIENTE que contravengan lo establecido en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes.

- f. El BANCO fijará libremente las bases, requisitos y condiciones de operación de los servicios, el límite de los retiros o disposiciones de las transferencias o aportaciones.
- g. Las operaciones ejecutadas a través de medios electrónicos mediante la utilización de las Claves de Acceso y los actos y transacciones que en cumplimiento de tales operaciones, servicios y/o instrucciones el BANCO llegue a ejecutar, serán consideradas para todos los efectos legales a que haya lugar como realizadas por el CLIENTE, quien las acepta y reconoce desde ahora como suyas siempre que existan elementos que evidencien el uso de las Claves de Acceso y la existencia del Número de Referencia o Folio que corresponda, y por tanto, serán obligatorias y vinculantes para el propio CLIENTE y encuadradas en los términos y condiciones de los modelos de solicitudes y/o contratos que el BANCO habitualmente utiliza para instrumentar tales actos, quien las acepta y reconoce como suyas siempre.
- h. Expresamente reconoce el CLIENTE que los registros de las operaciones a que se refiere el presente contrato que aparezcan en los sistemas del BANCO y en los comprobantes que de las mismas expidan, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal como constancia de que operó a través del equipo o sistema electrónico que hubiere emitido el comprobante de que se trate.
- i. En los estados de cuenta que en términos de este contrato se haga llegar al CLIENTE, se harán constar e identificarán las operaciones realizadas mediante medios electrónicos. Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará el CLIENTE en la forma y términos que en dicha cláusula se señalan.

El CLIENTE y el BANCO convienen que éste último no estará obligado a prestar servicios a través de medios electrónicos en los siguientes casos: (i) cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta; (ii) cuando la Tarjeta del CLIENTE o las Tarjetas Adicionales no se encuentren dadas de alta para efectos de la prestación de servicios a través de medios electrónicos, o bien se encuentren canceladas, aún cuando no hubiere sido dada de baja; (iii) cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que no se mantengan saldos disponibles suficientes o bien cuando el CLIENTE no tenga saldo a su favor; (iv) cuando los equipos de cómputo o el acceso a Internet del CLIENTE no se encuentren actualizados, no sean compatibles o presenten cualquier falla, restricción de uso o limitaciones de cualquier naturaleza que imposibiliten acceder a los medios electrónicos que el BANCO ponga a su disposición; (v) en razón de la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran los sistemas del BANCO, que no pudieran evitarse.

Para lograr la conexión a Banca en Internet el CLIENTE deberá contar con equipo de cómputo y con servicio de Internet, mismos que deberá mantener actualizados de modo que conserven compatibilidad con los equipos y sistemas del BANCO. El CLIENTE, en este acto, acepta que él es el único responsable del uso que le da al equipo y/o sistemas electrónicos que usa para celebrar operaciones, ejercer derechos y/o cumplir obligaciones con el BANCO o cualquier otro acto a los que se refiere el presente instrumento, razón por la cual, el CLIENTE, en este acto, libera al BANCO de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, de manera enunciativa más no limitativa, por el mal uso que le da o llegue a dar a dicho equipo y/o sistema, así como por usar páginas de Internet no seguras, por permitir que terceras personas, voluntaria o involuntariamente, accedan a su computadora u otro dispositivo donde almacena o llegue a almacenar sus Claves de Acceso. Asimismo, el CLIENTE, se obliga a evitar abrir y/o contestar correos electrónicos de terceros que desconozca, así como utilizar programas o sistemas de cómputo legales y a estar enterado de las actualizaciones o parches que dichos programas requieren para su uso seguro y acepta que la navegación o vista de sitios electrónicos, es bajo su más exclusiva responsabilidad. Será bajo la más exclusiva responsabilidad del CLIENTE, visitar sitios no seguros que pudieran insertar spyware o algún otro sistema para extraer información confidencial del CLIENTE, así como bajar cualquier contenido de tales sitios y/o descargar sistemas o programas de cómputo que permitan compartir archivos (peer to peer) que pudieran vulnerar la privacidad de su información y que el equipo y/o sistemas electrónicos que utiliza cuenten con la seguridad para evitar este tipo de intrusiones.



El uso de servicios bancarios a través de medios electrónicos representa grandes beneficios para el CLIENTE, no obstante, su uso inadecuado representa también algunos riesgos de seguridad que pueden derivar en diversas modalidades de fraude en perjuicio del propio CLIENTE, riesgos que pueden ser mitigados por el CLIENTE siguiendo ciertas pautas básicas de protección de información personal y Claves de Acceso:

- No permita que sus usuarios realice operaciones bancarias en computadoras públicas (cafés Internet, centro de negocios de hoteles y aerolíneas, etc.), ya que ello puede poner en riesgo la confidencialidad de información como número de usuarios y NIP's.
- Instale en sus computadoras personales, software *anti-spyware* y *anti-virus* y manténgalo actualizado.
- Reduzca la cantidad de correo que recibe en la que se contengan sus datos personales.
- Haga que sus Usuarios verifiquen la legitimidad de toda solicitud de información personal, financiera o de sus cuentas y tarjetas, que reciba por cualquier medio, especialmente por correo electrónico. El BANCO nunca le solicitará que proporcione sus Claves de Acceso a través de un correo electrónico.
- Impida que sus Usuarios compartan sus Claves de Acceso con persona alguna, utilice claves diferentes para cada uno de los medios electrónicos que utilice y escoja claves que resulten difíciles de adivinar para un tercero y que incluyan letras y números.
- Verifique constantemente los movimientos que presenten sus cuentas y tarjetas y revise siempre sus estados de cuenta.
- Recomiende a sus Usuarios que nunca lleven consigo sus Claves de Acceso, pida que las memoricen o mantengan en un lugar seguro.

El BANCO estará facultado para modificar los términos y condiciones del presente contrato, por escrito dirigido al CLIENTE, mediante publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de las modificaciones en lugares abiertos al público en sucursales y oficinas del BANCO, los medios electrónicos pactados en su caso entre las partes o cualquier otro medio que establezcan las disposiciones aplicables, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que tales modificaciones entren en vigor. Las partes convienen que la solicitud de prestación del servicio bancario financiero de que se trate en fecha posterior a la entrada en vigor del nuevo contrato, se entenderá como aceptación del CLIENTE a los términos del respectivo contrato. El consentimiento del CLIENTE expresado de la forma aquí prevista, liberará al BANCO de toda responsabilidad y lo facultará a traspasar cualquier saldo pendiente de pago al nuevo contrato, reservándose el BANCO el derecho a que se continúe utilizando el número de contrato asignado al contrato anterior.

En el evento que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al contrato podrá solicitar la terminación del presente contrato 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha de efectividad de las mismas, sin responsabilidad de su parte, debiendo cumplir en su caso cualquier adeudo que se hubiese generado a la fecha de la solicitud de terminación por parte del CLIENTE del presente instrumento.

Para efecto de las notificaciones que el BANCO deba hacer al CLIENTE en relación al Sistema y/o a los servicios que presta a través de éste, el CLIENTE se obliga expresamente a revisar diariamente la información contenida en el centro de mensajes del Sistema

XX.3. El presente contrato tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes, en la esfera de sus respectivas competencias, previo aviso dado por escrito a la otra con una anticipación mínima de 15 (quince) días hábiles, plazo dentro del cual permanecerán vigentes las obligaciones a cargo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior el CLIENTE podrá solicitar en todo momento la terminación del presente contrato, mediante solicitud por escrito dirigida al BANCO presentada en la sucursal correspondiente.

La cancelación de uno o más de los servicios previstos en los distintos apartados del presente contrato, ya sea por parte del CLIENTE o por parte del BANCO, no implicará la terminación del presente contrato en su totalidad, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito su intención de que este contrato se dé por terminado en su conjunto.

En caso de terminación o rescisión de este contrato, el BANCO no estará obligado a dar cumplimiento a cualquier operación que se encuentre

pendiente o que hubiere sido programada con anticipación, o a prestar servicio alguno, a partir de la fecha en que el contrato se tenga por terminado, quedando EL CLIENTE, en su caso, obligado a retirar cualquier saldo que exista a su favor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que tal determinación hubiere sido notificada; transcurrido ese plazo sin que se efectúe el retiro correspondiente, el importe correspondiente quedará a disposición del CLIENTE mediante cheque de caja en la sucursal en que hubiere aperturado la cuenta que funja como eje de este contrato.

En el caso de terminación de los contratos que regulen operaciones de crédito, préstamo o financiamiento, El BANCO entregará al CLIENTE cualquier saldo que éste tenga a su favor por cualquier medio que el propio CLIENTE indique, deduciendo las comisiones, contraprestaciones y cantidades que por cualquier concepto legal o contractual resulten a su cargo.

En los contratos celebrados al amparo de los clausulados relativos a Apertura de Crédito en Cuenta Corriente (Línea de Protección Inmediata), Línea de cobertura, El contrato se dará por terminado el día siguiente hábil al de la presentación de la solicitud por parte del CLIENTE, salvo que existan adeudos pendientes por cubrir por parte de éste, en cuyo caso, la terminación del presente contrato se verificará una vez realizado el pago correspondiente, en términos de lo dispuesto en la presente cláusula.

El BANCO dará a conocer al CLIENTE el importe adeudado a más tardar transcurridos 10 (diez) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud de terminación por parte del CLIENTE.

En su caso, el BANCO entregará al CLIENTE cualquier saldo a su favor en términos de las disposiciones legales aplicables, previa deducción de cualquier adeudo, comisión aplicable u obligación pendiente de cumplir de cualquier género a cargo del CLIENTE, legal o contractualmente exigible.

En los contratos celebrados al amparo del clausulado relativo a Depósito Bancario de Dinero a la Vista, Inversión Vista, Depósitos Bancarios de Dinero a Plazo Fijo y Préstamos con Interés otorgados al BANCO documentados en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, los contratos se darán por terminados a partir de la solicitud del CLIENTE, siempre que éste hubiese retirado a la fecha de la solicitud, los fondos. EL CLIENTE deberá acompañar a la solicitud, los medios de disposición vinculados a la cuenta o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha y el BANCO rechazará cualquier intento de disposición posterior.

El BANCO entregará al CLIENTE cualquier saldo que éste tenga a su favor por cualquier medio que el propio CLIENTE indique, deduciendo las comisiones, contraprestaciones y cantidades que por cualquier concepto legal o contractual resulten a su cargo.

XX.4. Para todos los efectos derivados del presente Contrato, el CLIENTE señala como su domicilio el señalado en la carátula correspondiente a la cuenta que funja como eje. El cambio de domicilio que el CLIENTE llegase a tener en el futuro deberá ser notificado por escrito al BANCO, en caso de no hacerlo, los avisos que realice el BANCO en el último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos liberando al BANCO de toda responsabilidad.

XX.5. El CLIENTE estará en posibilidad de contratar con el BANCO otros servicios bancarios y financieros que complementen, amplíen o adicionen los servicios previstos en el presente contrato, ante lo cual el contenido obligacional del mismo prevalecerá a menos que expresamente en los contratos que se lleguen a firmar en el futuro y que complementen o adicionen tales servicios, se suprima o deje sin efecto alguna parte del presente contrato.

XX.6. En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable el BANCO señala como datos adicionales de identificación, localización y contacto, los siguientes:

Dirección en Internet: www.santander.com.mx

Centro de atención para consultas de aclaraciones y movimientos, entre otros: Súper Línea 55 51694300 y del Interior 01 800 50100 00

Unidad Especializada: ueac@santander.com.mx ó a través de la Sucursal del BANCO, en la que se formalice el presente.

Centro de atención telefónica de CONDUSEF:

Teléfono: 55 53 40 09 99 y del Interior 01 800 99980 80

Correo electrónico: webmaster@condusef.gob.mx



XX.7. El CLIENTE no podrá ceder ni transferir por medio alguno los derechos derivados del presente contrato.

XX.8. El incumplimiento del CLIENTE o de sus apoderados, a cualquiera de los términos de este contrato, dará derecho al BANCO a su inmediata rescisión, independientemente de los daños y perjuicios que el BANCO pueda reclamar; al efecto bastará que se constate el incumplimiento y que el BANCO en forma fehaciente, lo haga saber al CLIENTE, mediante simple notificación efectuada por escrito o cualquier medio pactado entre las partes a más tardar en el momento en que surta efectos, previa deducción de cualquier obligación pendiente de cumplir a cargo del CLIENTE.

XX.9. En caso de inconformidad y con el fin de objetar aquellos movimientos en los que El CLIENTE no este de acuerdo, contenidos en el estado de cuenta respectivo o en su caso, en los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que al efecto hubieren pactado las partes, correspondientes a:

1. Aperturas de créditos en cuenta corriente denominadas en moneda nacional otorgadas a personas físicas, vinculadas o no a tarjetas de crédito u otro dispositivo que permita disponer el crédito, líneas de crédito personales o de consumo, incluso que no sean cuenta corriente, pero que se otorguen de manera sucesiva o en serie y utilicen una tarjeta plástica u otro dispositivo como medio de identificación del CLIENTE o para la disposición de los recursos, o bien:

• Depósitos bancarios a la vista, con o sin chequera, con o sin tarjeta de débito,

Y siempre y cuando el monto reclamado por transacción no exceda del equivalente en moneda nacional de 20,000 Unidades de Inversión a la fecha de presentación de la reclamación, el CLIENTE podrá optar por el siguiente procedimiento:

I. El CLIENTE deberá presentar su solicitud de aclaración en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio, en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien dirigirla a la Unidad Especializada de El BANCO, mediante escrito o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción.

El BANCO acusará de recibo dicha solicitud de aclaración, siempre y cuando El CLIENTE cumpla con el plazo y términos establecidos.

El CLIENTE no estará obligado a realizar el pago de cuya aclaración solicita, ni de cualquier otra cantidad relacionada con el mismo, hasta en tanto El BANCO resuelva la aclaración conforme al presente procedimiento.

II. En un plazo que no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos y plazos señalados indicada en el ordinal que antecede, El BANCO emitirá el dictamen correspondiente, por escrito, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para su emisión.

En caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero el plazo previsto en el párrafo anterior será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

III. Una vez emitido el dictamen, cuando sea procedente el cobro del monto respectivo, El CLIENTE deberá realizar el pago de la cantidad correspondiente, incluyendo los intereses ordinarios pactados en el presente contrato.

IV. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen, el BANCO pondrá a disposición del cliente en la sucursal en la que radica la cuenta el expediente generado con motivo de la solicitud, en términos de las disposiciones aplicables.

Las partes expresamente acuerdan que para lo dispuesto en la presente cláusula, el lugar de notificación del estado que guarda la solicitud respectiva será la sucursal en la que radica la cuenta y se verificará mediante los documentos que el BANCO dispone para tal efecto. La falta de presentación del CLIENTE en el lugar acordado, durante los plazos que se establecen al efecto, relevará al BANCO de cualquier responsabilidad relacionada, y se entenderá como desistimiento de la misma por parte del CLIENTE, no estando obligado el BANCO a la realización de gestiones judiciales, extrajudiciales ni de ninguna otra naturaleza a fin de notificar al CLIENTE del estado de su solicitud.

Lo previsto en la presente cláusula, es sin perjuicio del derecho del CLIENTE de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la Autoridad Jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales

aplicables, en el entendido que el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos a partir del momento que el cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Para todos los casos distintos a las operaciones y condiciones señaladas en los párrafos precedentes de esta cláusula, salvo que otra cosa se indique en los clausulados específicos del presente contrato, el CLIENTE podrá consultar saldos, transacciones y movimientos en los lugares y por los medios que se establecen como datos adicionales del BANCO para efectos de identificación, localización y contacto para consulta de saldos, aclaraciones y movimientos.

XX.10. La omisión por parte del BANCO en el ejercicio de los derechos que a su favor prevé el presente contrato, en ningún caso tendrá el efecto de o deberá entenderse como una renuncia a los mismos; de igual forma, ni el ejercicio singular ni el parcial de cualquier derecho derivado de este contrato por parte del BANCO, excluye la posibilidad de ejercer algún otro derecho, facultad o privilegio.

XX.11. Los intereses de los Instrumentos bancarios de captación que no tengan fecha de vencimiento, los que se renueven automáticamente, así como transferencias e inversiones vencidas y no reclamadas, que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros, previo aviso por escrito dirigido al domicilio del CLIENTE podrán ser abonados en una cuenta global que llevará la institución para esos efectos.

Cuando el depositante o inversionista se presente para realizar un depósito o retiro, o reclamar la transferencia o inversión, el BANCO retirará de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlos a la cuenta respectiva o entregarlos al CLIENTE.

Los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses a que se refiere esta cláusula, sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

XX.12. Banco Santander (México), S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander hace del conocimiento del CLIENTE, que en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco Santander (México), S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander".

En las cuentas solidarias el IPAB cubrirá hasta el monto garantizado a quien aparezca registrado en los sistemas del BANCO como primer titular o cotitular.

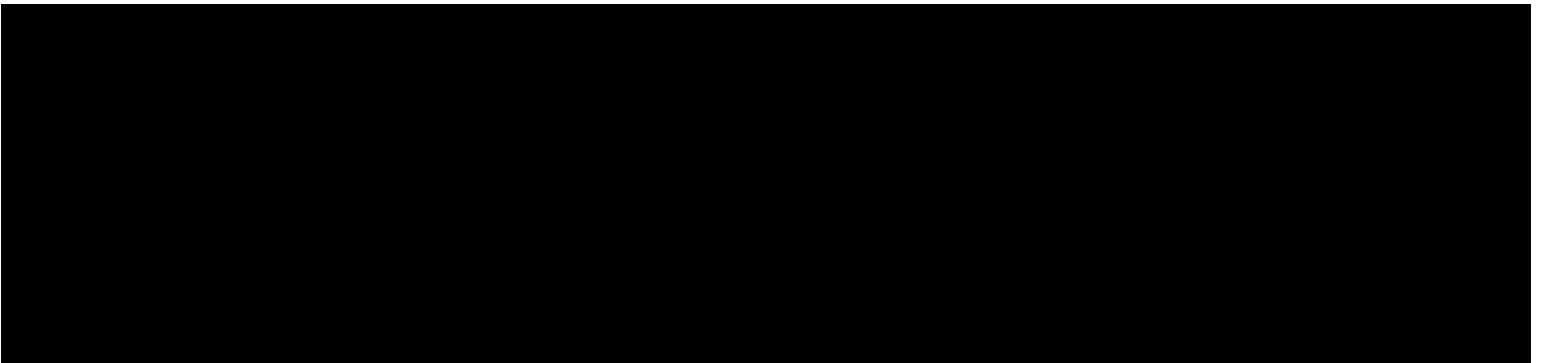
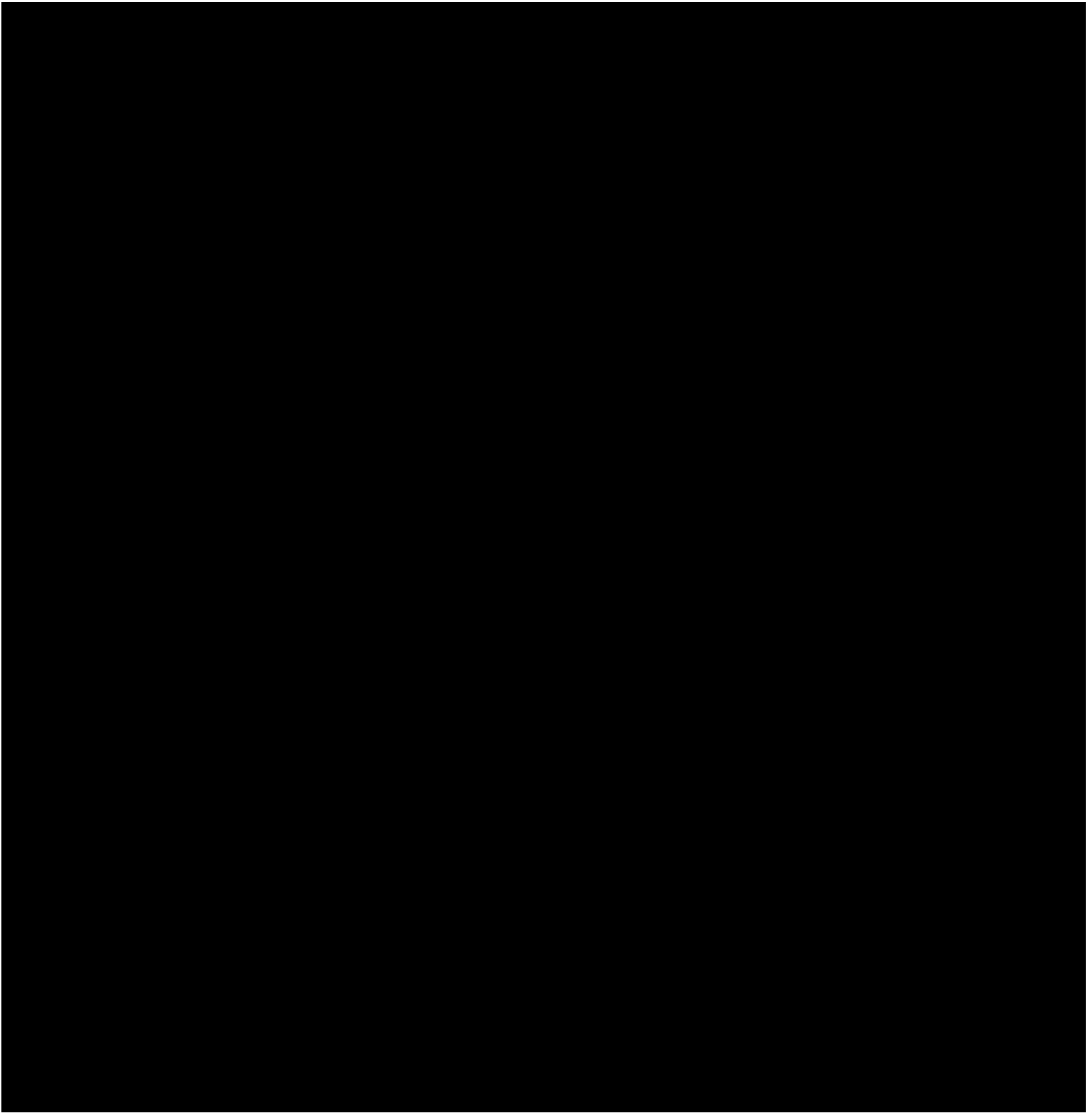
En las cuentas mancomunadas, se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares. Lo anterior en el entendido que la cobertura por parte del IPAB respecto de cuentas mancomunadas no excederá de cuatrocientas mil unidades de inversión por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares de ésta.

Excepto los casos señalados en artículo 10 de la mencionada Ley, en los cuales el IPAB no garantizará las operaciones siguientes:

- I. Las obligaciones a favor de entidades financieras, nacionales o extranjeras;
- II. Las obligaciones a favor de cualquier sociedad que forme parte del grupo financiero al cual, en su caso, pertenezca la institución;
- III. Los pasivos documentados en títulos negociables, así como los títulos emitidos al portador. Las obligaciones garantizadas, documentadas en títulos nominativos, quedarán cubiertas siempre y cuando los títulos no hayan sido negociados;
- IV. Las obligaciones o depósitos a favor de accionistas, miembros del consejo de administración y de funcionarios de los dos primeros niveles jerárquicos de la institución de que se trate, así como apoderados generales con facultades administrativas y gerentes generales; y,
- V. Las operaciones que no se hayan sujetado a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, así como a las sanas prácticas y usos bancarios, en las que exista mala fe del titular y las relacionadas con actos u operaciones ilícitas.









79

4

100

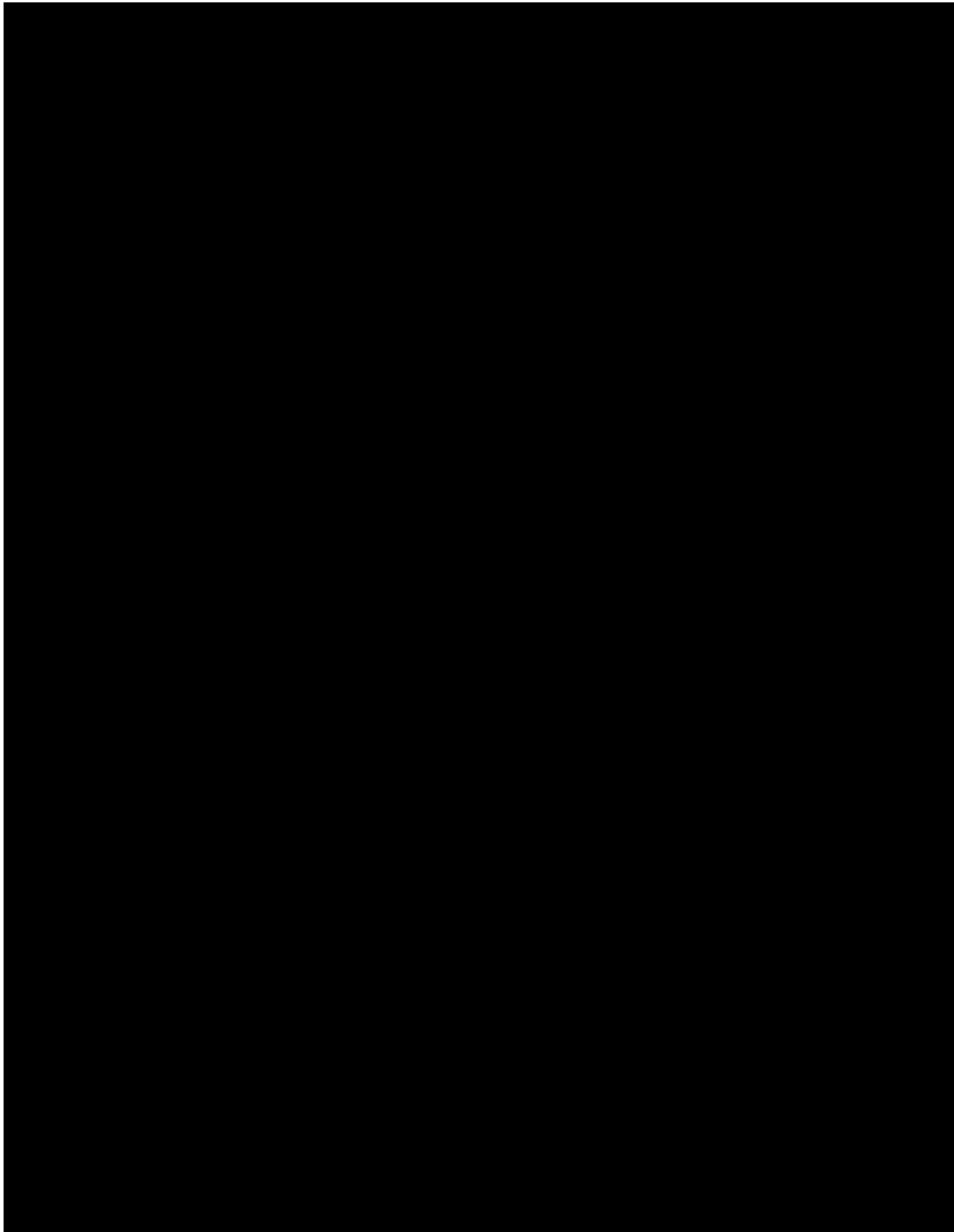




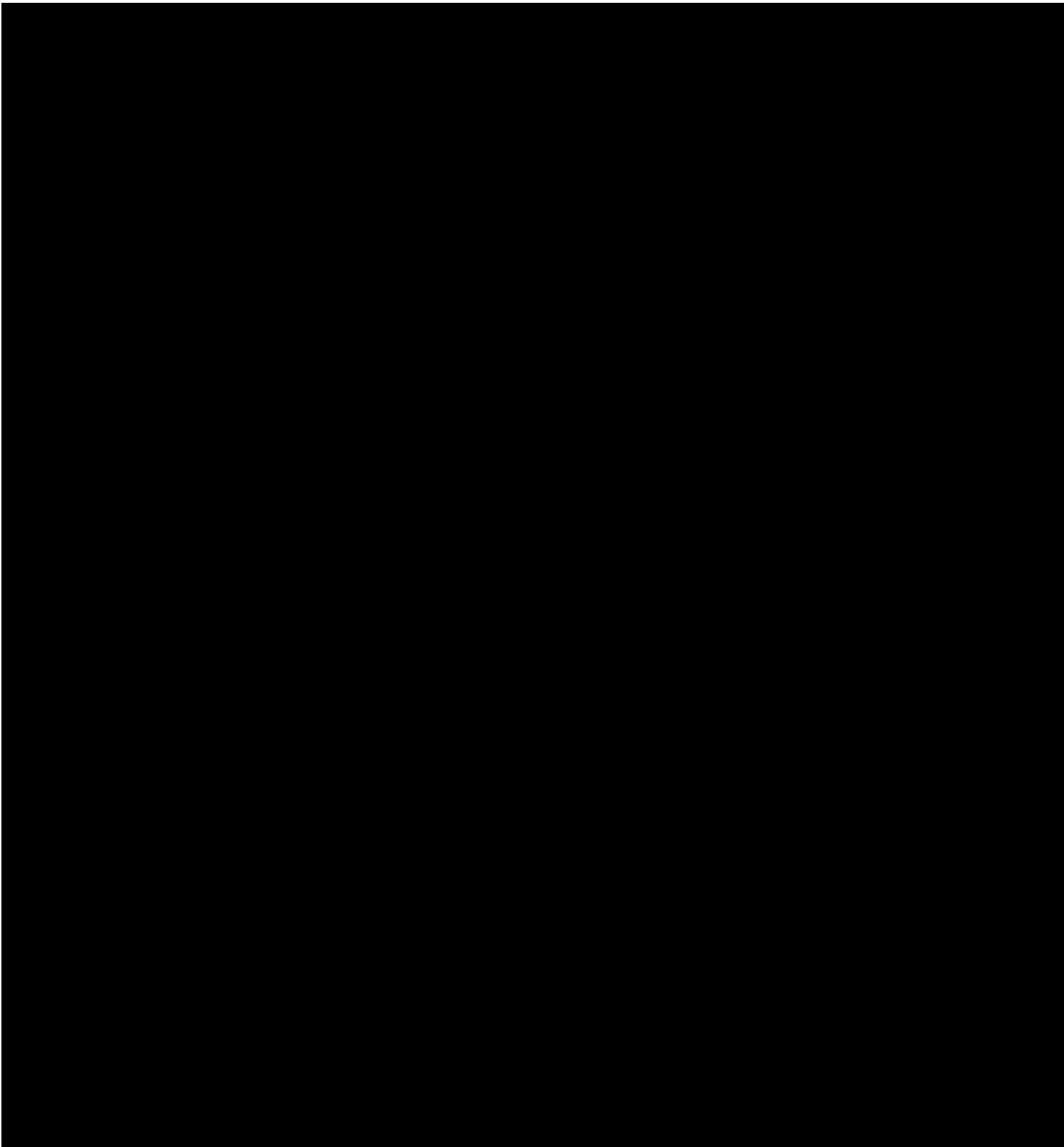












[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

















37























FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
12-OCT-2011		ABONO TRANSFER	27,328,466.00		29,569,659.38
13-OCT-2011		CARGO APERTURA		28,991,679.00	577,980.38
14-OCT-2011		LIQ A CHE INVE	28,995,254.64		29,573,235.02
14-OCT-2011		CARGO INSTRUCO		28,995,254.64	577,980.38
17-OCT-2011		ABONO POR INST	29,005,982.88		29,583,963.26
17-OCT-2011		CARGO APERTURA		29,005,982.88	577,980.38
18-OCT-2011		LIQ A CHE INVE	29,009,560.28		29,587,540.66
18-OCT-2011		ABONO TRANSFER	1,216,114.00		30,803,654.66
18-OCT-2011		CARGO APERTURA		30,225,674.28	577,980.38
19-OCT-2011		LIQ A CHE INVE	30,229,402.11		30,807,382.49
19-OCT-2011		CARGO APERTURA		30,229,402.11	577,980.38
20-OCT-2011		LIQ A CHE INVE	30,233,130.40		30,811,110.78
20-OCT-2011		CARGO APERTURA		1,241,451.40	29,569,659.38
20-OCT-2011		PAGO TRANSFERE		1,663,213.00	27,906,446.38
20-OCT-2011		ECYTEH REF 000			
20-OCT-2011		PAGO TRANSFERE		27,328,466.00	577,980.38
21-OCT-2011		EF 0000000			
21-OCT-2011		LIQ A CHE INVE	1,241,604.51		1,819,584.89
21-OCT-2011		ABONO TRANSFER	13,177,301.56		14,996,886.45
21-OCT-2011		CARGO APERTURA		14,418,906.07	577,980.38
21-OCT-2011		LIQUIDACION IN	14,418,906.07		14,996,886.45
24-OCT-2011		LIQ INTERESES	5,335.00		15,002,221.45
24-OCT-2011		CARGO APERTURA		14,424,241.07	577,980.38
25-OCT-2011		LIQ A CHE INVE	14,426,020.06		15,004,000.44
25-OCT-2011		CARGO APERTURA		14,426,020.06	577,980.38
26-OCT-2011		LIQ A CHE INVE	14,427,799.27		15,005,779.65
26-OCT-2011		CARGO APERTURA		14,427,799.27	577,980.38
27-OCT-2011		LIQ A CHE INVE	14,429,578.70		15,007,559.08
27-OCT-2011		CARGO APERTURA		14,429,578.70	577,980.38
28-OCT-2011		LIQ A CHE INVE	14,431,358.35		15,009,338.73
28-OCT-2011		PAGO TRANSFERE		1,216,114.00	13,793,224.73
28-OCT-2011		TUBRE REF 0000			
28-OCT-2011		CARGO INSTRUCO		13,215,244.35	577,980.38
31-OCT-2011		ABONO POR INST	13,220,133.99		13,798,114.37
31-OCT-2011		CARGO APERTURA		13,220,133.99	577,980.38
31-OCT-2011		COMISION POR A		175.00	577,805.38
31-OCT-2011		I.V.A. POR COMISION		28.00	577,777.38
		TOTAL	277,459,160.82	277,459,363.82	577,777.38

DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

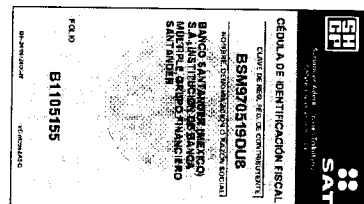
FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-SEP-2011		SALDO FINAL DEL			0.00
13-OCT-2011		DEP APERT INVER	28,991,679.00		28,991,679.00
13-OCT-2011		ABO POR INTERES	3,575.64		28,995,254.64
14-OCT-2011		LIQ INVERSION C		28,995,254.64	0.00
17-OCT-2011		DEP APERT INVER	29,005,982.88		29,005,982.88
17-OCT-2011		ABO POR INTERES	3,577.40		29,009,560.28
18-OCT-2011		LIQ INVERSION C		29,009,560.28	0.00
18-OCT-2011		DEP APERT INVER	30,225,674.28		30,225,674.28
18-OCT-2011		ABO POR INTERES	3,727.83		30,229,402.11
19-OCT-2011		LIQ INVERSION C		30,229,402.11	0.00
19-OCT-2011		DEP APERT INVER	30,229,402.11		30,229,402.11
19-OCT-2011		ABO POR INTERES	3,728.29		30,233,130.40
20-OCT-2011		LIQ INVERSION C		30,233,130.40	0.00
20-OCT-2011		DEP APERT INVER	1,241,451.40		1,241,451.40
20-OCT-2011		ABO POR INTERES	153.11		1,241,604.51
21-OCT-2011		LIQ INVERSION C		1,241,604.51	0.00
24-OCT-2011		DEP APERT INVER	14,424,241.07		14,424,241.07
24-OCT-2011		ABO POR INTERES	1,778.99		14,426,020.06
25-OCT-2011		LIQ INVERSION C		14,426,020.06	0.00
25-OCT-2011		DEP APERT INVER	14,426,020.06		14,426,020.06
25-OCT-2011		ABO POR INTERES	1,779.21		14,427,799.27
26-OCT-2011		LIQ INVERSION C		14,427,799.27	0.00
26-OCT-2011		DEP APERT INVER	14,427,799.27		14,427,799.27

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UUO CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE

PERIODO : 01

HOJA 2 DE 2

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
26-OCT-2011	ABO POR INTERESES	1,779.43		14,429,578.70
27-OCT-2011	LIQ INVERSION CR			0.00
27-OCT-2011	DEP APERT INVERS	14,429,578.70	14,429,578.70	0.00
27-OCT-2011	ABO POR INTERESES	1,779.65		14,431,358.35
28-OCT-2011	LIQ INVERSION CR			0.00
31-OCT-2011	DEP APERT INVERS	13,220,133.99	14,431,358.35	0.00
31-OCT-2011	ABO POR INTERESES	1,630.48		13,220,133.99
	TOTAL	190,645,472.79	177,423,708.32	13,221,764.47

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMP=	IMPUESTO (S)	SDD=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER

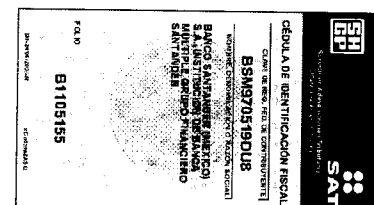
R.F.C. BSM970519D08

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,

DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V. R.F.C. ATI-970305-UJ00 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.







1/11

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER

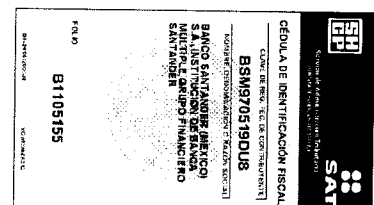
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,

DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.







FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
11-NOV-2011		TUBRE REF 000000 BONO TRANSFERENCIA	407,470.00		1,032,971.86
11-NOV-2011		CARGO APERTURA INV		407,470.00	625,501.86
14-NOV-2011		LIQ A CHE INVERSI	407,566.78		1,033,068.64
14-NOV-2011		CARGO APERTURA INV		407,566.78	625,501.86
15-NOV-2011		LIQ A CHE INVERSI	407,599.05		1,033,100.91
15-NOV-2011		CARGO APERTURA INV		407,599.04	625,501.87
16-NOV-2011		LIQ A CHE INVERSI	407,631.31		1,033,133.18
16-NOV-2011		CARGO APERTURA INV		407,631.31	625,501.87
17-NOV-2011		LIQ A CHE INVERSI	407,663.58		1,033,165.45
17-NOV-2011		CARGO APERTURA INV		407,663.58	625,501.87
18-NOV-2011		LIQ A CHE INVERSI	407,695.85		1,033,197.72
18-NOV-2011		CARGO TRANSFERENCIA DE CECYTEH		407,470.00	625,727.72
		REF 0000000			
		TOTAL	15,670,652.61	15,622,702.27	625,727.72

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-OCT-2011		SALDO FINAL DE			13,221,764.47
01-NOV-2011		ABO POR INTERE	1,630.68		13,223,395.15
01-NOV-2011		ABO POR INTERE	1,630.89		13,225,026.04
01-NOV-2011		LIQ INVERSION INTERESES A		13,225,026.04	0.00
11-NOV-2011		DEP APERT INVE	407,470.00		407,470.00
11-NOV-2011		ABO POR INTERE	32.26		407,502.26
14-NOV-2011		ABO POR INTERE INTERESES A	64.52		407,566.78
14-NOV-2011		LIQ INVERSION		407,566.78	0.00
14-NOV-2011		DEP APERT INVE	407,566.78		407,566.78
14-NOV-2011		ABO POR INTERE	32.27		407,599.05
15-NOV-2011		LIQ INVERSION		407,599.05	0.00
15-NOV-2011		DEP APERT INVE	407,599.04		407,599.04
15-NOV-2011		ABO POR INTERE	32.27		407,631.31
16-NOV-2011		LIQ INVERSION		407,631.31	0.00
16-NOV-2011		DEP APERT INVE	407,631.31		407,631.31
16-NOV-2011		ABO POR INTERE	32.27		407,663.58
17-NOV-2011		LIQ INVERSION		407,663.58	0.00
17-NOV-2011		DEP APERT INVE	407,663.58		407,663.58
17-NOV-2011		ABO POR INTERE	32.27		407,695.85
18-NOV-2011		LIQ INVERSION		407,695.85	0.00
		TOTAL	2,041,418.14	15,263,182.61	0.00

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
	COM	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDD=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER

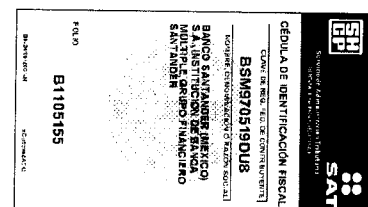
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,

DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. AT-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





002

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO D
PERIODO : 0
HOJA 2 DE

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO. CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SEALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470. COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.

CDULA DE IDENTIFICACION FISCAL
CONTRIBUYENTE DE LOS IMPUESTOS
R.F.C. BSM970519DU8
BANCO SANTANDER (MEXICO)
S.A. INSTITUCION DE BANCA
MULTIPLE GRUPO FINANCIERO
SAT
1410
B1105155





FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
09-DIC-2011	CARGO APER			625,727.72
13-DIC-2011	LIQUIDACION	407,474.00	407,474.00	1,033,201.72
13-DIC-2011	LIQ INTERE	129.03		1,033,330.75
13-DIC-2011	CARGO APER			625,727.71
14-DIC-2011	LIQ A CHE	407,635.31	407,603.04	1,033,363.02
14-DIC-2011	CARGO APER			625,727.72
15-DIC-2011	LIQ A CHE	407,667.57	407,635.30	1,033,395.29
15-DIC-2011	CARGO APER			625,727.71
16-DIC-2011	LIQ A CHE	407,699.85	407,667.58	1,033,427.56
16-DIC-2011	CARGO INST			625,727.71
19-DIC-2011	ABONO POR	407,850.70	407,699.85	1,033,578.41
19-DIC-2011	CARGO APER			625,709.70
20-DIC-2011	LIQ A CHE	407,901.00	407,868.71	1,033,610.70
22-DIC-2011	CARGO APER			33,610.70
23-DIC-2011	LIQ A CHE	1,000,123.33	1,000,000.00	1,033,734.03
23-DIC-2011	CARGO APER			33,610.70
26-DIC-2011	LIQ A CHE	1,000,377.54	1,000,123.33	1,033,988.24
26-DIC-2011	CARGO APER			33,610.70
30-DIC-2011	LIQ A CHE	1,000,716.60	1,000,377.54	1,034,327.30
30-DIC-2011	CARGO APER			33,610.70
	TOTAL	5,855,048.93	6,447,165.95	33,610.70

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE


FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-NOV-2011	SALDO FINAL DEL			0.00
13-DIC-2011	DEP APERT INVER	407,603.04		407,603.04
13-DIC-2011	ABO POR INTERESES	32.27		407,635.31
14-DIC-2011	LIQ INVERSION CR			0.00
14-DIC-2011	DEP APERT INVER	407,635.30	407,635.31	407,635.30
14-DIC-2011	ABO POR INTERESES	32.27		407,667.57
15-DIC-2011	LIQ INVERSION CR			0.00
15-DIC-2011	DEP APERT INVER	407,667.58	407,667.57	407,667.58
15-DIC-2011	ABO POR INTERESES	32.27		407,699.85
16-DIC-2011	LIQ INVERSION CR			0.00
19-DIC-2011	DEP APERT INVER	407,868.71	407,699.85	407,868.71
19-DIC-2011	ABO POR INTERESES	32.29		407,901.00
20-DIC-2011	LIQ INVERSION CR			0.00
22-DIC-2011	DEP APERT INVER	1,000,000.00	407,901.00	1,000,000.00
22-DIC-2011	ABO POR INTERESES	123.33		1,000,123.33
23-DIC-2011	LIQ INVERSION CR			0.00
23-DIC-2011	DEP APERT INVER	1,000,123.33	1,000,123.33	1,000,123.33
23-DIC-2011	ABO POR INTERESES	84.73		1,000,208.06
26-DIC-2011	ABO POR INTERESES	169.48		1,000,377.54
26-DIC-2011	LIQ INVERSION CR			0.00
26-DIC-2011	DEP APERT INVER	1,000,377.54	1,000,377.54	1,000,377.54
26-DIC-2011	ABO POR INTERESES	84.75		1,000,462.29
27-DIC-2011	ABO POR INTERESES	84.76		1,000,547.05
28-DIC-2011	ABO POR INTERESES	84.77		1,000,631.82
29-DIC-2011	ABO POR INTERESES	84.78		1,000,716.60
30-DIC-2011	LIQ INVERSION CR			0.00
	TOTAL	4,632,121.20	4,632,121.20	0.00

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.



CEBULA DE IDENTIFICACION FISCAL
 CLAVE DE REG. FISC. DE CONTRIBUYENTE
BSM970519DU8
 BANCO SANTANDER MEXICO
 S.A. INSTITUCION DE BANCA
 MULTIPLE GRUPO FINANCIERO
 SANTANDER

FORMA
B1105155



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIG
PERIOD
HOJA
SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COBRO	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COMISION	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx
 CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL FONONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
 CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

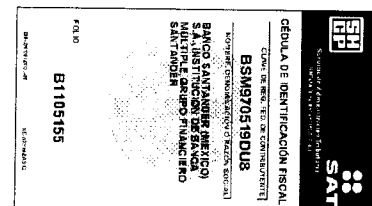
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. AT-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.







6000

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

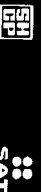
LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V. R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.

CEBULA DE IDENTIFICACION FISCAL
Código de verificación de comprobante
BSM970519DU8
Número de comprobante de pago
BANCO SANTANDER (MEXICO)
S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER

R.F.C. B1105155







FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
09-ENE-2012	ARGO APERTURA I			
10-ENE-2012	Q A CHE INVERS	1,002,091.08	1,001,967.50	33,610.70
10-ENE-2012	ARGO APERTURA I			1,035,701.78
11-ENE-2012	Q A CHE INVERS	1,002,214.67	1,002,091.08	33,610.70
11-ENE-2012	ARGO APERTURA I			1,035,825.37
11-ENE-2012	ARGO TRANSFERENC		594,740.67	441,084.70
	0000		407,474.00	33,610.70
				YTEH REF 00
12-ENE-2012	Q A CHE INVERS	594,814.02		628,424.72
12-ENE-2012	ARGO APERTURA I		594,814.02	33,610.70
13-ENE-2012	Q A CHE INVERS	594,887.38		628,498.08
13-ENE-2012	ARGO INSTRUCCIO		594,887.38	33,610.70
16-ENE-2012	BONO POR INSTRU	595,107.49		628,718.19
16-ENE-2012	ARGO APERTURA I		595,107.49	33,610.70
17-ENE-2012	Q A CHE INVERS	595,180.89		628,791.59
17-ENE-2012	ARGO APERTURA I		595,180.89	33,610.70
18-ENE-2012	Q A CHE INVERS	595,254.30		628,865.00
18-ENE-2012	BONO TRANSFEREN	24,610,173.00		25,239,038.00
18-ENE-2012	ARGO APERTURA I		25,205,427.29	33,610.71
19-ENE-2012	Q A CHE INVERS	25,208,535.96		25,242,146.67
19-ENE-2012	ARGO APERTURA I		25,208,535.96	33,610.71
20-ENE-2012	Q A CHE INVERS	25,211,645.01		25,245,255.72
20-ENE-2012	ARGO INSTRUCCIO		25,211,645.02	33,610.70
20-ENE-2012	BONO POR INSTRU	25,220,973.33		25,254,584.03
23-ENE-2012	ARGO APERTURA I		25,220,973.32	33,610.71
24-ENE-2012	Q A CHE INVERS	25,224,083.91		25,257,694.62
24-ENE-2012	ARGO APERTURA I		613,910.91	24,643,783.71
24-ENE-2012	ARGO TRANSFERENC		24,610,173.00	33,610.71
				YTEH MES
25-ENE-2012	Q A CHE INVERS	613,986.63		647,597.34
25-ENE-2012	ARGO APERTURA I		613,986.63	33,610.71
26-ENE-2012	Q A CHE INVERS	614,062.36		647,673.07
26-ENE-2012	ARGO APERTURA I		614,062.36	33,610.71
27-ENE-2012	Q A CHE INVERS	614,138.09		647,748.80
27-ENE-2012	ARGO INSTRUCCIO		614,138.09	33,610.71
30-ENE-2012	BONO POR INSTRU	614,365.32		647,976.03
30-ENE-2012	ARGO APERTURA I		614,365.32	33,610.71
31-ENE-2012	Q A CHE INVERS	614,441.09		648,051.80
31-ENE-2012	ARGO APERTURA I		614,441.09	33,610.71
	TOTAL	134,527,922.03	134,527,922.02	33,610.71

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-DIC-2011	SALDO FINAL DEL			0.00
09-ENE-2012	DEP APERT INVER	1,001,967.50		1,001,967.50
09-ENE-2012	BONO POR INTERESE	123.58		1,002,091.08
10-ENE-2012	LIQ INVERSION CR		1,002,091.08	0.00
10-ENE-2012	DEP APERT INVER	1,002,091.08		1,002,091.08
10-ENE-2012	BONO POR INTERESE	123.59		1,002,214.67
10-ENE-2012	LIQ INVERSION CR		1,002,214.67	0.00
10-ENE-2012	DEP APERT INVER	594,740.67		594,740.67
10-ENE-2012	BONO POR INTERESE	73.35		594,814.02
12-ENE-2012	LIQ INVERSION CR		594,814.02	0.00
12-ENE-2012	DEP APERT INVER	594,814.02		594,814.02
12-ENE-2012	BONO POR INTERESE	73.36		594,887.38
13-ENE-2012	LIQ INVERSION CR		594,887.38	0.00
16-ENE-2012	DEP APERT INVER	595,107.49		595,107.49
16-ENE-2012	BONO POR INTERESE	73.40		595,180.89
17-ENE-2012	LIQ INVERSION CR		595,180.89	0.00
17-ENE-2012	DEP APERT INVER	595,180.89		595,180.89
17-ENE-2012	BONO POR INTERESE	73.41		595,254.30
18-ENE-2012	LIQ INVERSION CR		595,254.30	0.00
18-ENE-2012	DEP APERT INVER	25,205,427.29		25,205,427.29
18-ENE-2012	BONO POR INTERESE	3,108.67		25,208,535.96
19-ENE-2012	LIQ INVERSION CR		25,208,535.96	0.00
19-ENE-2012	DEP APERT INVER	25,208,535.96		25,208,535.96
19-ENE-2012	BONO POR INTERESE	3,109.05		25,211,645.01

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

CEDIJA DE IDENTIFICACION FISCAL
 SAT

B1105155



10/1

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE

PERIODO : 01

HOJA 2 DE 3

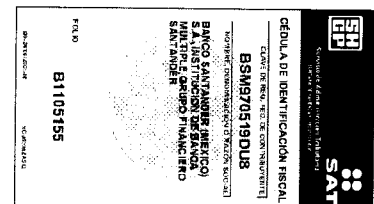
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
20-ENE-2012	LIQ INVERSION CRED		25,211,645.01	0.00
23-ENE-2012	DEP APERT INVERSION	25,220,973.32		25,220,973.32
23-ENE-2012	ABO POR INTERESES D	3,110.59		25,224,083.91
24-ENE-2012	LIQ INVERSION CRED		25,224,083.91	0.00
24-ENE-2012	DEP APERT INVERSION	613,910.91		613,910.91
24-ENE-2012	ABO POR INTERESES D	75.72		613,986.63
25-ENE-2012	LIQ INVERSION CRED		613,986.63	0.00
25-ENE-2012	DEP APERT INVERSION	613,986.63		613,986.63
25-ENE-2012	ABO POR INTERESES D	75.73		614,062.36
26-ENE-2012	LIQ INVERSION CRED		614,062.36	0.00
26-ENE-2012	DEP APERT INVERSION	614,062.36		614,062.36
26-ENE-2012	ABO POR INTERESES D	75.73		614,138.09
27-ENE-2012	LIQ INVERSION CRED		614,138.09	0.00
30-ENE-2012	DEP APERT INVERSION	614,365.32		614,365.32
30-ENE-2012	ABO POR INTERESES D	75.77		614,441.09
31-ENE-2012	LIQ INVERSION CRED		614,441.09	0.00
31-ENE-2012	DEP APERT INVERSION	614,441.09		614,441.09
ENE-2012	ABO POR INTERESES D	75.78		614,516.87
	TOTAL	83,099,852.26	82,485,335.39	614,516.87

INFORMACION FISCAL


BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER

R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.




SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

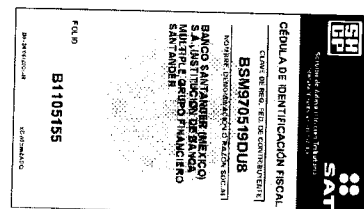
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

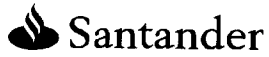
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM9705190U8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







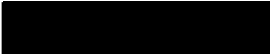
BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER



ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

611

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST



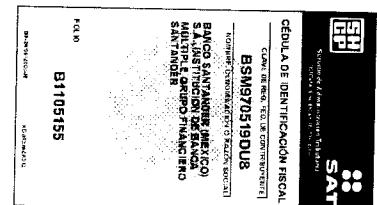
CODIGO D
 PERIODO :
 HOJA 3 DE



LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
02-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	614,592.66		648,203.37
02-FEB-2012	CARGO APERTURA		614,592.66	33,610.71
03-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	614,668.46		648,279.17
07-FEB-2012	CARGO INSTRUCI		614,668.46	33,610.71
07-FEB-2012	ABONO POR INSTR	614,971.70		648,582.41
08-FEB-2012	CARGO APERTURA		614,971.70	33,610.71
08-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	615,047.55		648,658.26
09-FEB-2012	CARGO APERTURA		615,047.55	33,610.71
09-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	615,123.41		648,734.12
10-FEB-2012	CARGO APERTURA		615,123.41	33,610.71
10-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	615,199.28		648,809.99
10-FEB-2012	CARGO INSTRUCI		615,199.28	33,610.71
13-FEB-2012	ABONO POR INSTR	615,426.90		649,037.61
13-FEB-2012	CARGO APERTURA		615,426.90	33,610.71
14-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	615,502.80		649,113.51
14-FEB-2012	CARGO APERTURA		615,502.80	33,610.71
15-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	615,578.71		649,189.42
15-FEB-2012	ABONO TRANSFERE	13,304,528.00		13,953,717.42
15-FEB-2012	CARGO APERTURA		13,920,106.71	33,610.71
16-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	13,921,823.52		13,955,434.23
16-FEB-2012	CARGO APERTURA		13,921,823.52	33,610.71
17-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	13,923,540.54		13,957,151.25
17-FEB-2012	CARGO INSTRUCI		13,923,540.54	33,610.71
20-FEB-2012	ABONO POR INSTR	13,928,692.25		13,962,302.96
20-FEB-2012	CARGO APERTURA		13,928,692.25	33,610.71
21-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	13,930,410.12		13,964,020.83
21-FEB-2012	CARGO APERTURA		13,930,410.12	33,610.71
22-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	13,932,128.20		13,965,738.91
22-FEB-2012	CARGO APERTURA		13,932,128.20	33,610.71
23-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	13,933,846.50		13,967,457.21
23-FEB-2012	CARGO APERTURA		13,933,846.50	33,610.71
24-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	13,935,565.01		13,969,175.72
24-FEB-2012	CARGO INSTRUCI		13,935,565.01	33,610.71
27-FEB-2012	ABONO POR INSTR	13,940,721.17		13,974,331.88
27-FEB-2012	CARGO APERTURA		13,940,721.17	33,610.71
28-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	13,942,440.53		13,976,051.24
28-FEB-2012	ABONO TRANSFERENC		13,304,528.00	671,523.24
28-FEB-2012	CECYTEH REF OC			
29-FEB-2012	CARGO APERTURA		637,912.53	33,610.71
29-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	637,991.21		671,601.92
29-FEB-2012	CARGO APERTURA		637,991.21	33,610.71
	TOTAL	145,482,315.39	145,482,315.39	33,610.71

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-ENE-2012	SALDO FINAL DEL			614,516.87
01-FEB-2012	LIQ INVERSION CR			0.00
01-FEB-2012	DEP APERT INVER	614,516.87	614,516.87	614,516.87
01-FEB-2012	ABONO POR INTERESE	75.79		614,592.66
02-FEB-2012	LIQ INVERSION CR			0.00
02-FEB-2012	DEP APERT INVER	614,592.66	614,592.66	614,592.66
02-FEB-2012	ABONO POR INTERESE	75.80		614,668.46
03-FEB-2012	LIQ INVERSION CR			0.00
07-FEB-2012	DEP APERT INVER	614,971.70	614,668.46	614,971.70
07-FEB-2012	ABONO POR INTERESE	75.85		615,047.55
08-FEB-2012	LIQ INVERSION CR			0.00
08-FEB-2012	DEP APERT INVER	615,047.55	615,047.55	615,047.55
08-FEB-2012	ABONO POR INTERESE	75.86		615,123.41
09-FEB-2012	LIQ INVERSION CR			0.00
09-FEB-2012	DEP APERT INVER	615,123.41	615,123.41	615,123.41
09-FEB-2012	ABONO POR INTERESE	75.87		615,199.28
10-FEB-2012	LIQ INVERSION CR			0.00
13-FEB-2012	DEP APERT INVER	615,426.90	615,199.28	615,426.90
13-FEB-2012	ABONO POR INTERESE	75.90		615,502.80
14-FEB-2012	LIQ INVERSION CR			0.00
14-FEB-2012	DEP APERT INVER	615,502.80	615,502.80	615,502.80

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519D08

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

FECHA: 01/02/2012
CANTIDAD: 81105155

BANCO SANTANDER (MEXICO)
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER

CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL:
BSM970519D08

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL



.



BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIG
 PERIOD

HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
14-FEB-2012	ABO POR INTERESE	75.91		615,578.71
15-FEB-2012	LIQ INVERSION CR		615,578.71	0.00
15-FEB-2012	DEP APERT INVERS	13,920,106.71		13,920,106.71
15-FEB-2012	ABO POR INTERESE	1,716.81		13,921,823.52
16-FEB-2012	LIQ INVERSION CR		13,921,823.52	0.00
16-FEB-2012	DEP APERT INVERS	13,921,823.52		13,921,823.52
16-FEB-2012	ABO POR INTERESE	1,717.02		13,923,540.54
17-FEB-2012	LIQ INVERSION CR		13,923,540.54	0.00
20-FEB-2012	DEP APERT INVERS	13,928,692.25		13,928,692.25
20-FEB-2012	ABO POR INTERESE	1,717.87		13,930,410.12
21-FEB-2012	LIQ INVERSION CR		13,930,410.12	0.00
21-FEB-2012	DEP APERT INVERS	13,930,410.12		13,930,410.12
21-FEB-2012	ABO POR INTERESE	1,718.08		13,932,128.20
22-FEB-2012	LIQ INVERSION CR		13,932,128.20	0.00
22-FEB-2012	DEP APERT INVERS	13,932,128.20		13,932,128.20
22-FEB-2012	ABO POR INTERESE	1,718.30		13,933,846.50
23-FEB-2012	LIQ INVERSION CR		13,933,846.50	0.00
23-FEB-2012	DEP APERT INVERS	13,933,846.50		13,933,846.50
23-FEB-2012	ABO POR INTERESE	1,718.51		13,935,565.01
24-FEB-2012	LIQ INVERSION CR		13,935,565.01	0.00
27-FEB-2012	DEP APERT INVERS	13,940,721.17		13,940,721.17
27-FEB-2012	ABO POR INTERESE	1,719.36		13,942,440.53
28-FEB-2012	LIQ INVERSION CR		13,942,440.53	0.00
28-FEB-2012	DEP APERT INVERS	637,912.53		637,912.53
28-FEB-2012	ABO POR INTERESE	78.68		637,991.21
29-FEB-2012	LIQ INVERSION CR		637,991.21	0.00
29-FEB-2012	DEP APERT INVERS	637,991.21		637,991.21
29-FEB-2012	ABO POR INTERESE	78.69		638,069.90
	TOTAL	103,101,528.40	103,077,975.37	638,069.90

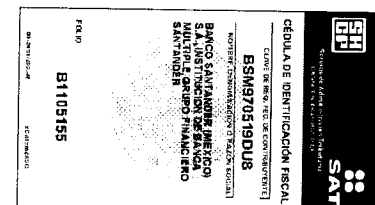
INFORMACION FISCAL



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	ELECTRONICO (A)	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

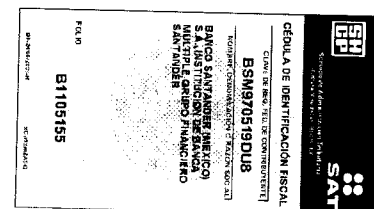
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DUB
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





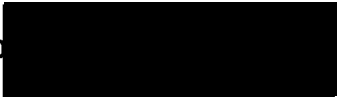


ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

6/16

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO
PERIODO

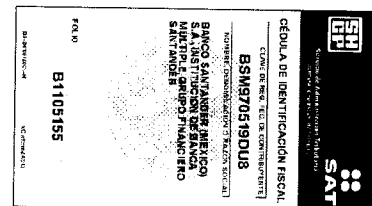


HOJA 3 DE 3

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

||

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
02-MAR-201	LIQ A CHE INVE	638,148.60		671,759.31
02-MAR-201	CARGO APERTURA		638,148.60	33,610.71
05-MAR-201	LIQ A CHE INVE	638,384.73		671,995.44
05-MAR-201	CARGO APERTURA		638,384.73	33,610.71
06-MAR-201	LIQ A CHE INVE	638,463.47		672,074.18
06-MAR-201	CARGO APERTURA		638,463.47	33,610.71
07-MAR-201	LIQ A CHE INVE	638,542.21		672,152.92
07-MAR-201	CARGO APERTURA		638,542.21	33,610.71
08-MAR-201	LIQ A CHE INVE	638,620.96		672,231.67
08-MAR-201	CARGO APERTURA		638,620.96	33,610.71
09-MAR-201	LIQ A CHE INVE	638,699.72		672,310.43
09-MAR-201	ABONO TRANSFER	13,133,459.00		13,805,769.43
09-MAR-201	CARGO INSTRUCC		638,699.72	13,167,069.71
09-MAR-201	CARGO INSTRUCC		13,133,459.00	33,610.71
12-MAR-201	ABONO POR INST	638,936.04		672,546.75
12-MAR-201	ABONO POR INST	13,138,318.38		13,810,865.13
12-MAR-201	CARGO APERTURA		13,777,254.42	33,610.71
13-MAR-201	LIQ A CHE INVE	13,778,953.61		13,812,564.32
13-MAR-201	CARGO APERTURA		13,778,953.61	33,610.71
14-MAR-201	LIQ A CHE INVE	13,780,653.01		13,814,263.72
14-MAR-201	CARGO APERTURA		13,780,653.01	33,610.71
15-MAR-201	LIQ A CHE INVE	13,782,352.62		13,815,963.33
15-MAR-201	PAGO TRANSFERE		13,133,459.00	682,504.33
	TOTAL	72,721,602.25	72,072,708.63	682,504.33

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
29-FEB-2012	SALDO FINAL D			638,069.90
01-MAR-2012	LIQ INVERSION		638,069.90	0.00
01-MAR-2012	DEP APERT INV	638,069.90		638,069.90
01-MAR-2012	ABO POR INTER	78.70		638,148.60
02-MAR-2012	LIQ INVERSION		638,148.60	0.00
02-MAR-2012	DEP APERT INV	638,148.60		638,148.60
02-MAR-2012	ABO POR INTER	78.71		638,227.31
05-MAR-2012	ABO POR INTER	157.42		638,384.73
05-MAR-2012	LIQ INVERSION		638,384.73	0.00
05-MAR-2012	DEP APERT INV	638,384.73		638,384.73
05-MAR-2012	ABO POR INTER	78.74		638,463.47
06-MAR-2012	LIQ INVERSION		638,463.47	0.00
06-MAR-2012	DEP APERT INV	638,463.47		638,463.47
06-MAR-2012	ABO POR INTER	78.74		638,542.21
07-MAR-2012	LIQ INVERSION		638,542.21	0.00
07-MAR-2012	DEP APERT INV	638,542.21		638,542.21
07-MAR-2012	ABO POR INTER	78.75		638,620.96
08-MAR-2012	LIQ INVERSION		638,620.96	0.00
08-MAR-2012	DEP APERT INV	638,620.96		638,620.96
08-MAR-2012	ABO POR INTER	78.76		638,699.72
09-MAR-2012	LIQ INVERSION		638,699.72	0.00
09-MAR-2012	DEP APERT INV	13,777,254.42		13,777,254.42
12-MAR-2012	ABO POR INTER	1,699.19		13,778,953.61
13-MAR-2012	LIQ INVERSION		13,778,953.61	0.00
13-MAR-2012	DEP APERT INV	13,778,953.61		13,778,953.61
13-MAR-2012	ABO POR INTER	1,699.40		13,780,653.01
14-MAR-2012	LIQ INVERSION		13,780,653.01	0.00
14-MAR-2012	DEP APERT INV	13,780,653.01		13,780,653.01
14-MAR-2012	ABO POR INTER	1,699.61		13,782,352.62
15-MAR-2012	LIQ INVERSION		13,782,352.62	0.00
	TOTAL	45,172,818.93	45,810,888.83	0.00

INFORMACION FISCAL

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

BANCO SANTANDER (MEXICO) INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER	CEEA DE IDENTIFICACION FISCAL CURP: BSM970519DU8	SAT SERVICIO DE IDENTIFICACION FISCAL
FOLIO B1105155	BANCO SANTANDER (MEXICO) INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER	SAT



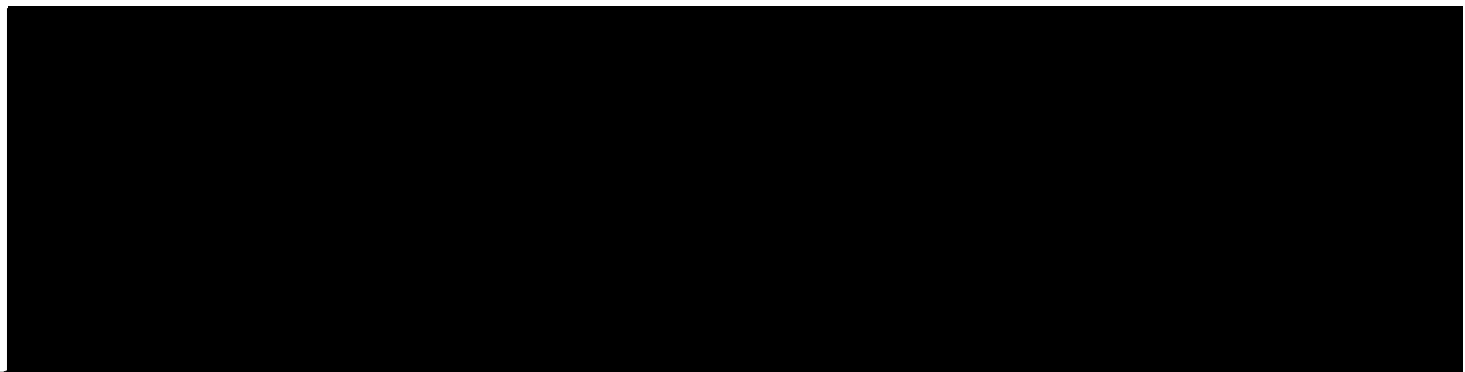
119

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE

PERIODO : 01

HOJA 2 DE 2


SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

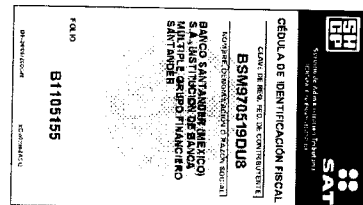
ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	ELECTRONICO (A)	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INT=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

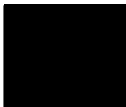
AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR

2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







600

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

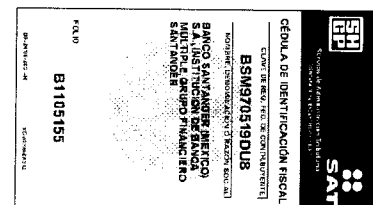
SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
09-ABR-2012	CARGO APERTURA INV			
10-ABR-2012	IQ A CHE INVERSI	15,134,504.36	15,132,638.00	682,504.33
10-ABR-2012	CARGO APERTURA INV			15,817,008.69
11-ABR-2012	IQ A CHE INVERSI		15,134,504.36	682,504.33
11-ABR-2012	CARGO APERTURA INV	15,136,370.95		15,818,875.28
12-ABR-2012	IQ A CHE INVERSI		15,136,370.95	682,504.33
12-ABR-2012	CARGO APERTURA INV	15,138,237.77		15,820,742.10
13-ABR-2012	IQ A CHE INVERSI		15,138,237.77	682,504.33
13-ABR-2012	CARGO INSTRUCCION	15,140,104.82		15,822,609.15
16-ABR-2012	BONO POR INSTRUCC		15,140,104.82	682,504.33
16-ABR-2012	CARGO APERTURA INV	15,145,706.66		15,828,210.99
17-ABR-2012	IQ A CHE INVERSI		15,145,706.66	682,504.33
17-ABR-2012	CARGO APERTURA INV	15,147,574.63		15,830,078.96
18-ABR-2012	IQ A CHE INVERSI		15,147,574.63	682,504.33
18-ABR-2012	CARGO APERTURA INV	15,149,442.83		15,831,947.16
19-ABR-2012	IQ A CHE INVERSI		15,149,442.83	682,504.33
19-ABR-2012	CARGO APERTURA INV	15,151,311.26		15,833,815.59
20-ABR-2012	IQ A CHE INVERSI		15,151,311.26	682,504.33
20-ABR-2012	CARGO INSTRUCCION	15,153,137.83		15,835,642.16
23-ABR-2012	BONO POR INSTRUCC		15,153,137.83	682,504.33
23-ABR-2012	CARGO APERTURA INV	15,158,618.21		15,841,122.54
24-ABR-2012	IQ A CHE INVERSI		15,158,618.21	682,504.33
24-ABR-2012	CARGO TRANSFERENCIA	15,160,445.67		15,842,950.00
	F 0000001		15,132,638.00	710,312.00
	TOTAL	181,748,092.99	181,720,285.32	710,312.00

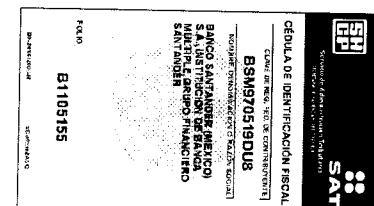
DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-MAR-2012	SALDO FINAL DEL PER			0.00
09-ABR-2012	REP APERT INVERSI	15,132,638.00		15,132,638.00
09-ABR-2012	BONO POR INTERESES D	1,866.36		15,134,504.36
10-ABR-2012	IQ INVERSI		15,134,504.36	0.00
10-ABR-2012	REP APERT INVERSI	15,134,504.36		15,134,504.36
10-ABR-2012	BONO POR INTERESES D	1,866.59		15,136,370.95
11-ABR-2012	IQ INVERSI		15,136,370.95	0.00
11-ABR-2012	REP APERT INVERSI	15,136,370.95		15,136,370.95
11-ABR-2012	BONO POR INTERESES D	1,866.82		15,138,237.77
12-ABR-2012	IQ INVERSI		15,138,237.77	0.00
12-ABR-2012	REP APERT INVERSI	15,138,237.77		15,138,237.77
12-ABR-2012	BONO POR INTERESES D	1,867.05		15,140,104.82
13-ABR-2012	IQ INVERSI		15,140,104.82	0.00
16-ABR-2012	REP APERT INVERSI	15,145,706.66		15,145,706.66
16-ABR-2012	BONO POR INTERESES D	1,867.97		15,147,574.63
17-ABR-2012	IQ INVERSI		15,147,574.63	0.00
17-ABR-2012	REP APERT INVERSI	15,147,574.63		15,147,574.63
17-ABR-2012	BONO POR INTERESES D	1,868.20		15,149,442.83
18-ABR-2012	IQ INVERSI		15,149,442.83	0.00
18-ABR-2012	REP APERT INVERSI	15,149,442.83		15,149,442.83
18-ABR-2012	BONO POR INTERESES D	1,868.43		15,151,311.26
19-ABR-2012	IQ INVERSI		15,151,311.26	0.00
19-ABR-2012	REP APERT INVERSI	15,151,311.26		15,151,311.26
19-ABR-2012	BONO POR INTERESES D	1,826.57		15,153,137.83
20-ABR-2012	IQ INVERSI		15,153,137.83	0.00
23-ABR-2012	REP APERT INVERSI	15,158,618.21		15,158,618.21
23-ABR-2012	BONO POR INTERESES D	1,827.46		15,160,445.67
24-ABR-2012	IQ INVERSI		15,160,445.67	0.00
	TOTAL	136,311,130.12	136,311,130.12	0.00

INFORMACION FISCAL

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

 AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU
 CONFORMIDAD.




SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PAGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

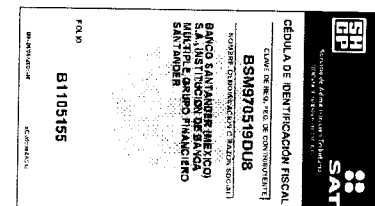
MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







11

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.


LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

Le informamos que el contrato relacionado con su cuenta se ha modificado. Dichas modificaciones entraran en vigor el proximo 1, de Junio. Usted podra consultar las modificaciones realizadas y obtener un ejemplar en nuestras sucursales y en www.santander.com.mx . En donde tambien puede consultar todo lo relativo al manejo de su cuenta, requisitos, beneficios y plazos para la cancelacion, conforme a lo dispuesto por la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

CEDEULA DE IDENTIFICACION FISCAL
CLAVE DE REG. FISC. DE CONTRIBUYENTE
BSM970519DU8
BANCO SANTANDER (MEXICO)
MULTIPLE GRUPO FINANCIERO
SANTANDER

REGISTRADO EN EL SAT
R.F.C. **BSM970519DU8**
C.F. **01105155**









BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
10-MAY-2012	CARGO APERTURA			
11-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	13,712,141.96	13,710,451.00	710,312.00
11-MAY-2012	CARGO INSTRUC			14,422,453.96
14-MAY-2012	ABONO POR INST		13,712,141.96	710,312.00
14-MAY-2012	CARGO APERTURA	13,717,215.45		14,427,527.45
15-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	13,718,907.24	13,717,215.45	710,312.00
15-MAY-2012	CARGO APERTURA			14,429,219.24
16-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	13,720,599.24	13,718,907.24	710,312.00
16-MAY-2012	CARGO APERTURA			14,430,911.24
17-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	13,722,291.45	13,720,599.24	710,312.00
17-MAY-2012	CARGO INSTRUC			14,432,603.45
18-MAY-2012	ABONO POR INST	13,723,983.87	13,722,291.45	710,312.00
18-MAY-2012	CARGO INSTRUC			14,434,295.87
21-MAY-2012	ABONO POR INST	13,729,061.74	13,723,983.87	710,312.00
21-MAY-2012	CARGO APERTURA			14,439,373.74
22-MAY-2012	LIQ A CHE INVE	13,730,754.99	13,729,061.74	710,312.00
22-MAY-2012	PAGO TRANSFERE			14,441,066.99
	TOTAL	123,485,406.94	123,465,102.95	730,615.99

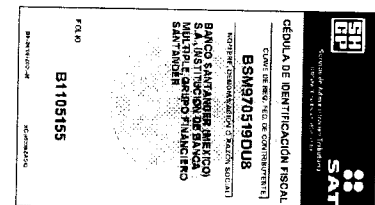
DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-ABR-2012	SALDO FINAL DEL			0.00
10-MAY-2012	EP APERT INVERS	13,710,451.00		13,710,451.00
10-MAY-2012	BO POR INTERESE	1,690.96		13,712,141.96
11-MAY-2012	IQ INVERSION CR		13,712,141.96	0.00
14-MAY-2012	EP APERT INVERS	13,717,215.45		13,717,215.45
14-MAY-2012	BO POR INTERESE	1,691.79		13,718,907.24
15-MAY-2012	IQ INVERSION CR		13,718,907.24	0.00
15-MAY-2012	EP APERT INVERS	13,718,907.24		13,718,907.24
15-MAY-2012	BO POR INTERESE	1,692.00		13,720,599.24
16-MAY-2012	IQ INVERSION CR		13,720,599.24	0.00
16-MAY-2012	EP APERT INVERS	13,720,599.24		13,720,599.24
16-MAY-2012	BO POR INTERESE	1,692.21		13,722,291.45
17-MAY-2012	IQ INVERSION CR		13,722,291.45	0.00
21-MAY-2012	EP APERT INVERS	13,729,061.74		13,729,061.74
21-MAY-2012	BO POR INTERESE	1,693.25		13,730,754.99
22-MAY-2012	IQ INVERSION CR		13,730,754.99	0.00
	TOTAL	68,604,694.88	68,604,694.88	0.00

INFORMACION FISCAL



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO D

PERIODO :

HOJA 2 DE

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	ELECTRONICO (A)	PAGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CHE=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

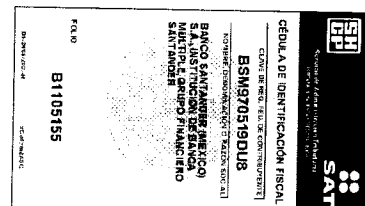
ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx O EN SU CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SEALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER



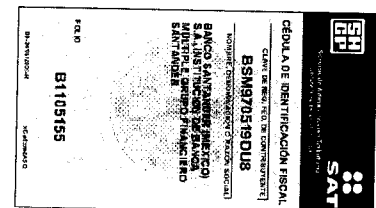
ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ACOMPAÑANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







620

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
08-JUN-2012	CARGO INSTR			730,615.99
11-JUN-2012	ABONO POR I	13,715,523.87	13,710,451.00	14,446,139.86
11-JUN-2012	CARGO APERT		13,715,523.87	730,615.99
12-JUN-2012	LIQ A CHE I	13,717,215.45		14,447,831.44
12-JUN-2012	CARGO APERT		13,717,215.45	730,615.99
13-JUN-2012	LIQ A CHE I	13,718,907.24		14,449,523.23
13-JUN-2012	CARGO APERT		13,718,907.24	730,615.99
14-JUN-2012	LIQ A CHE I	13,720,599.24		14,451,215.23
14-JUN-2012	CARGO APERT		13,720,599.24	730,615.99
15-JUN-2012	LIQ A CHE I	13,722,291.45		14,452,907.44
15-JUN-2012	CARGO INSTR		13,722,291.45	730,615.99
18-JUN-2012	ABONO POR I	13,727,368.70		14,457,984.69
18-JUN-2012	CARGO APERT		13,727,368.70	730,615.99
19-JUN-2012	LIQ A CHE I	13,729,061.74		14,459,677.73
19-JUN-2012	CARGO APERT		13,729,061.74	730,615.99
20-JUN-2012	LIQ A CHE I	13,730,754.99		14,461,370.98
20-JUN-2012	CARGO APERT		13,730,754.99	730,615.99
21-JUN-2012	LIQ A CHE I	13,732,448.45		14,463,064.44
21-JUN-2012	CARGO APERT		13,732,448.45	730,615.99
22-JUN-2012	LIQ A CHE I	13,734,142.12		14,464,758.11
22-JUN-2012	PAGO TRANSF 000 JUNIO REF 0000		13,710,451.00	754,307.11
29-JUN-2012	ABONO TRANS 0 SOFE 11-600-226	19,856,092.00		20,610,399.11
29-JUN-2012	CARGO INSTR		19,856,092.00	754,307.11
	TOTAL	170,814,856.25	170,791,165.13	754,307.11

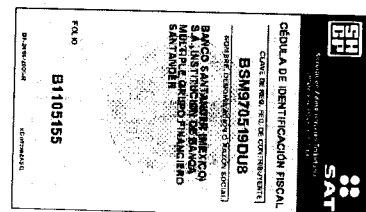
ESTADO DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-MAY-2012	SALDO FINAL DE			0.00
11-JUN-2012	DEP APERT INVE	13,715,523.87		13,715,523.87
11-JUN-2012	ABO POR INTERE	1,691.58		13,717,215.45
12-JUN-2012	LIQ INVERSION		13,717,215.45	0.00
12-JUN-2012	DEP APERT INVE	13,717,215.45		13,717,215.45
12-JUN-2012	ABO POR INTERE	1,691.79		13,718,907.24
13-JUN-2012	LIQ INVERSION		13,718,907.24	0.00
13-JUN-2012	DEP APERT INVE	13,718,907.24		13,718,907.24
13-JUN-2012	ABO POR INTERE	1,692.00		13,720,599.24
14-JUN-2012	LIQ INVERSION		13,720,599.24	0.00
14-JUN-2012	DEP APERT INVE	13,720,599.24		13,720,599.24
14-JUN-2012	ABO POR INTERE	1,692.21		13,722,291.45
15-JUN-2012	LIQ INVERSION		13,722,291.45	0.00
18-JUN-2012	DEP APERT INVE	13,727,368.70		13,727,368.70
18-JUN-2012	ABO POR INTERE	1,693.04		13,729,061.74
19-JUN-2012	LIQ INVERSION		13,729,061.74	0.00
19-JUN-2012	DEP APERT INVE	13,729,061.74		13,729,061.74
19-JUN-2012	ABO POR INTERE	1,693.25		13,730,754.99
20-JUN-2012	LIQ INVERSION		13,730,754.99	0.00
20-JUN-2012	DEP APERT INVE	13,730,754.99		13,730,754.99
20-JUN-2012	ABO POR INTERE	1,693.46		13,732,448.45
21-JUN-2012	LIQ INVERSION		13,732,448.45	0.00
21-JUN-2012	DEP APERT INVE	13,732,448.45		13,732,448.45
21-JUN-2012	ABO POR INTERE	1,693.67		13,734,142.12
22-JUN-2012	LIQ INVERSION		13,734,142.12	0.00
	TOTAL	109,805,420.68	109,805,420.68	0.00

INFORMACION FISCAL



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519D08
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST CODIGO D

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

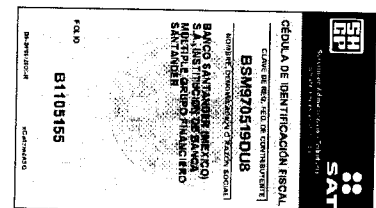
ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
ATO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	COM	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO. CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

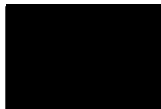
BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER



ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

12/11

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

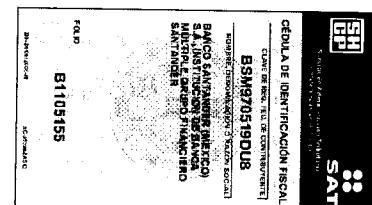
ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ACOMPAÑANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.
 En cumplimiento a las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 11, 12, 13 y 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, por este medio notificamos formalmente que el Contrato Único de Personas Morales, que tiene celebrado con esta institución, sufrirá modificaciones con efectos en treinta días naturales contados a partir de la fecha de entrega del presente aviso en el domicilio registrado.

La versión que incluye tales modificaciones se encuentra a su disposición en la página www.santander.com.mx vínculo EMPRESAS, y en cualquier sucursal de Banco Santander (México), S. A.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

124

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
03-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSION	19,865,888.57		20,620,195.68
03-JUL-2012	CARGO APERTURA INV		19,865,888.57	754,307.11
04-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSION	19,868,338.70		20,622,645.81
04-JUL-2012	CARGO APERTURA INV		19,868,338.70	754,307.11
05-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSION	19,870,789.13		20,625,096.24
05-JUL-2012	CARGO APERTURA INV		19,870,789.13	754,307.11
06-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSION	19,873,239.86		20,627,546.97
06-JUL-2012	CARGO INSTRUCCION		19,873,239.86	754,307.11
09-JUL-2012	ABONO POR INSTRUCC	19,880,592.96		20,634,900.07
09-JUL-2012	CARGO APERTURA INV		19,880,592.96	754,307.11
10-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSION	19,883,044.90		20,637,352.01
10-JUL-2012	ABONO TRANSFERENCIA E 0100	PAGO TESOF 297,297.00		20,934,649.01
10-JUL-2012	CARGO APERTURA INV		19,883,044.90	1,051,604.11
11-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSION	19,885,497.14		20,937,101.25
11-JUL-2012	PAGO TRANSFERENCIA 0000		19,856,092.00	1,081,009.25
17-JUL-2012	ABONO TRANSFERENCIA E 0100	PAGO TESOF 10,662,324.52		11,743,333.77
17-JUL-2012	CARGO APERTURA INV		10,959,621.52	783,712.25
18-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSION	10,960,973.21		11,744,685.46
18-JUL-2012	CARGO APERTURA INV		10,960,973.21	783,712.25
19-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSION	10,962,325.06		11,746,037.31
19-JUL-2012	CARGO APERTURA INV		10,962,325.06	783,712.25
19-JUL-2012	PAGO TRANSFERENCIA 0	REF 000000	357,583.21	426,129.04
20-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSION	10,963,677.08		11,389,806.12
20-JUL-2012	PAGO TRANSFERENCIA 0000000		297,297.00	11,092,509.12
20-JUL-2012	CARGO INSTRUCCION		10,666,380.08	426,129.04
23-JUL-2012	ABONO POR INSTRUCC	10,670,326.64		11,096,455.68
23-JUL-2012	CARGO APERTURA INV		10,670,326.64	426,129.04
24-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSION	10,671,642.65		11,097,771.69
24-JUL-2012	CARGO APERTURA INV		10,671,642.65	426,129.04
25-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSION	10,672,958.82		11,099,087.86
25-JUL-2012	CARGO APERTURA INV		10,672,958.82	426,129.04
26-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSION	10,674,275.15		11,100,404.19
26-JUL-2012	CARGO APERTURA INV		10,674,275.15	426,129.04
27-JUL-2012	LIQ A CHE INVERSION	10,675,591.64		11,101,720.68
27-JUL-2012	PAGO TRANSFERENCIA REF 0000000		10,662,324.52	439,396.16
31-JUL-2012	ABONO TRANSFERENCIA E 0100	PAGO TESOF 6,603,353.00		7,042,749.16
31-JUL-2012	ABONO TRANSFERENCIA E 0100	PAGO TESOF 1,290,280.00		8,333,029.16
31-JUL-2012	CARGO APERTURA INV		7,893,633.00	439,396.16
	TOTAL	264,095,854.78	264,410,765.73	439,396.16

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-JUN-2012	SALDO FINAL DEL			0.00
02-JUL-2012	EP APERT INVER	19,863,438.75		19,863,438.75
02-JUL-2012	BO POR INTERES	2,449.82		19,865,888.57
03-JUL-2012	LIQ INVERSION C		19,865,888.57	0.00
03-JUL-2012	EP APERT INVER	19,865,888.57		19,865,888.57
03-JUL-2012	BO POR INTERES	2,450.13		19,868,338.70
04-JUL-2012	LIQ INVERSION C		19,868,338.70	0.00
04-JUL-2012	EP APERT INVER	19,868,338.70		19,868,338.70
04-JUL-2012	BO POR INTERES	2,450.43		19,870,789.13
05-JUL-2012	LIQ INVERSION C		19,870,789.13	0.00
05-JUL-2012	EP APERT INVER	19,870,789.13		19,870,789.13
05-JUL-2012	BO POR INTERES	2,450.73		19,873,239.86
06-JUL-2012	LIQ INVERSION C		19,873,239.86	0.00
09-JUL-2012	EP APERT INVER	19,880,592.96		19,880,592.96
09-JUL-2012	BO POR INTERES	2,451.94		19,883,044.90
10-JUL-2012	LIQ INVERSION C		19,883,044.90	0.00
10-JUL-2012	EP APERT INVER	19,883,044.90		19,883,044.90

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519D08

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO
PERIODO :

HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
10-JUL-201	BO POR INTERESES DE	2,452.24		19,885,497.14
11-JUL-201	IQ INVERSION CRECIE			0.00
17-JUL-201	EP APERT INVERSION	10,959,621.52	19,885,497.14	10,959,621.52
17-JUL-201	BO POR INTERESES DE	1,351.69		10,960,973.21
18-JUL-201	IQ INVERSION CRECIE			0.00
18-JUL-201	EP APERT INVERSION	10,960,973.21	10,960,973.21	10,960,973.21
18-JUL-201	BO POR INTERESES DE	1,351.85		10,962,325.06
19-JUL-201	IQ INVERSION CRECIE			0.00
19-JUL-201	EP APERT INVERSION	10,962,325.06	10,962,325.06	10,962,325.06
19-JUL-201	BO POR INTERESES DE	1,352.02		10,963,677.08
20-JUL-201	IQ INVERSION CRECIE			0.00
23-JUL-201	EP APERT INVERSION	10,670,326.64	10,963,677.08	10,670,326.64
23-JUL-201	BO POR INTERESES DE	1,316.01		10,671,642.65
24-JUL-201	IQ INVERSION CRECIE			0.00
24-JUL-201	EP APERT INVERSION	10,671,642.65	10,671,642.65	10,671,642.65
24-JUL-201	BO POR INTERESES DE	1,316.17		10,672,958.82
25-JUL-201	IQ INVERSION CRECIE			0.00
25-JUL-201	EP APERT INVERSION	10,672,958.82	10,672,958.82	10,672,958.82
25-JUL-201	BO POR INTERESES DE	1,316.33		10,674,275.15
26-JUL-201	IQ INVERSION CRECIE			0.00
26-JUL-201	EP APERT INVERSION	10,674,275.15	10,674,275.15	10,674,275.15
26-JUL-201	BO POR INTERESES DE	1,316.49		10,675,591.64
27-JUL-201	IQ INVERSION CRECIE			0.00
31-JUL-201	EP APERT INVERSION	7,893,633.00	10,675,591.64	7,893,633.00
31-JUL-201	BO POR INTERESES DE	973.55		7,894,606.55
	TOTAL	202,722,848.46	194,828,241.91	7,894,606.55

INFORMACION FISCAL

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.



1236

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	ELECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMP=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx
 NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
 CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ACOMPAÑANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER

[REDACTED]
ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

127

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO

PERIODO :

HOJA 3 D

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

|||

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





DETALLE DE MOVIMIENTOS CUENTA DE CHEQUES

FECHA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DEPOSITOS	SALDO
30-SEP-2014	SALDO FINAL DEL PERÍODO			865,875.71
01-OCT-2014	ABONO TRANSFERENCIA 0003752 00001180	0100	32,044,623.20	32,910,498.91
01-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		587,657.20	33,498,156.11
01-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		317,374.70	33,815,530.81
01-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN			33,227,873.61
01-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		587,657.20	33,227,873.61
02-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		32,361,997.90	865,875.71
02-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		587,705.35	1,453,581.06
02-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		32,364,649.79	33,818,230.85
02-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		587,705.35	33,230,525.50
03-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		32,364,649.79	865,875.71
03-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		587,753.51	1,453,629.22
03-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		32,367,301.89	33,820,931.11
03-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		587,753.51	33,233,177.60
06-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		32,367,301.89	865,875.71
06-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		587,898.00	1,453,773.71
06-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		32,375,258.85	33,829,032.56
06-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		587,898.00	33,241,134.56
07-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		32,375,258.85	865,875.71
07-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		587,946.18	1,453,821.89
07-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		32,377,911.82	33,831,733.71
07-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		587,946.18	33,243,787.53
08-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		32,377,911.82	865,875.71
08-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		587,994.35	1,453,870.06
08-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		32,380,565.01	33,834,435.07
08-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		587,994.35	33,246,440.72
09-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		32,380,565.01	865,875.71
09-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		588,042.53	1,453,918.24
09-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		32,383,218.42	33,837,136.66
09-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		588,042.53	33,249,094.13
10-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		32,383,218.42	865,875.71
10-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		588,090.72	1,453,966.43
10-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		32,385,872.04	33,839,838.47
10-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		588,090.72	33,251,747.75
13-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		32,385,872.04	865,875.71
13-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		588,235.29	1,454,111.00
13-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		32,393,833.57	33,847,944.57
13-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		588,235.29	33,259,709.28
14-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		32,393,833.57	865,875.71
14-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		588,283.49	1,454,159.20
14-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		32,396,488.06	33,850,647.26
14-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		588,283.49	33,262,363.77
15-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		32,396,488.06	865,875.71
15-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		588,331.70	1,454,207.41
15-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		32,399,142.78	33,853,350.19
15-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		588,331.70	33,265,018.49
16-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		32,399,142.78	865,875.71
16-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		588,379.91	1,454,255.62
16-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		32,401,797.71	33,856,053.33
16-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		588,379.91	33,267,673.42
16-OCT-2014	ABONO TRANSFERENCIA ESTUDIOS REF 0000	0100 DE	32,044,623.20	1,223,050.22
16-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		357,174.51	865,875.71
17-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		588,428.13	1,454,303.84
17-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		357,203.78	1,811,507.62
17-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		588,428.13	1,223,079.49
17-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		357,203.78	865,875.71
20-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		588,572.78	1,454,448.49
20-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		357,291.59	1,811,740.08
20-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		588,572.78	1,223,167.30
20-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		357,291.59	865,875.71
21-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		588,621.01	1,454,496.72
21-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		357,320.87	1,811,817.59
21-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		588,621.01	1,223,196.58
21-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		357,320.87	865,875.71
22-OCT-2014	ABONO TRANSFERENCIA 0004873 0000	ESOFE 0100	6,576,174.82	7,442,050.53
22-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		588,669.25	8,030,719.78
22-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		357,350.15	8,388,069.93
22-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		588,669.25	7,799,400.68
22-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		6,933,524.97	865,875.71
23-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		588,717.48	1,454,593.19
23-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSIÓN		6,934,093.13	8,388,686.32
23-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		588,717.48	7,799,968.84
23-OCT-2014	CARGO APERTURA INVERSIÓN		6,934,093.13	865,875.71



140

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

COD
 PERI

HOJA 2 DE 4

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
24-OCT-2014	LIQ A CHE INVER	588,765.73		1,454,641.44
24-OCT-2014	LIQ A CHE INVER	6,934,661.34		8,389,302.78
24-OCT-2014	CARGO APERTURA		588,765.73	7,800,537.05
24-OCT-2014	CARGO APERTURA		6,934,661.34	865,875.71
27-OCT-2014	LIQ A CHE INVER	588,910.46		1,454,786.17
27-OCT-2014	LIQ A CHE INVER	6,936,366.12		8,391,152.29
27-OCT-2014	CARGO APERTURA		588,910.46	7,802,241.83
27-OCT-2014	CARGO APERTURA		6,936,366.12	865,875.71
28-OCT-2014	LIQ A CHE INVER	588,958.72		1,454,834.43
28-OCT-2014	LIQ A CHE INVER	6,936,934.51		8,391,768.94
28-OCT-2014	CARGO APERTURA		588,958.72	7,802,810.22
28-OCT-2014	CARGO APERTURA		6,936,934.51	865,875.71
29-OCT-2014	LIQ A CHE INVER	589,006.98		1,454,882.69
29-OCT-2014	LIQ A CHE INVER	6,937,502.96		8,392,385.65
29-OCT-2014	CARGO APERTURA		589,006.98	7,803,378.67
29-OCT-2014	CARGO APERTURA		6,937,502.96	865,875.71
30-OCT-2014	LIQ A CHE INVER	589,055.25		1,454,930.96
30-OCT-2014	LIQ A CHE INVER	6,938,071.44		8,393,002.40
30-OCT-2014	CARGO APERTURA		589,055.25	7,803,947.15
30-OCT-2014	CARGO APERTURA		6,938,071.44	865,875.71
31-OCT-2014	LIQ A CHE INVER	589,103.52		1,454,979.23
31-OCT-2014	LIQ A CHE INVER	6,938,639.98		8,393,619.21
31-OCT-2014	CARGO APERTURA		589,103.52	7,804,515.69
31-OCT-2014	CARGO APERTURA		6,938,639.98	865,875.71
	TOTAL	458,682,776.07	458,682,776.07	865,875.71

MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-SEP-2014	SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR			905,085.59
01-OCT-2014	LIQ INVERSION		587,657.20	317,428.39
01-OCT-2014	LIQ INVERSION		317,374.70	53.69
01-OCT-2014	DEP APERT INV	587,657.20		587,710.89
01-OCT-2014	DEP APERT INV	32,361,997.90		32,949,708.79
01-OCT-2014	ABO POR INTER	2,700.05		32,952,408.84
02-OCT-2014	LIQ INVERSION		587,705.35	32,364,703.49
02-OCT-2014	LIQ INVERSION		32,364,649.79	53.70
02-OCT-2014	DEP APERT INV	587,705.35		587,759.05
02-OCT-2014	DEP APERT INV	32,364,649.79		32,952,408.84
02-OCT-2014	ABO POR INTER	2,700.27		32,955,109.11
03-OCT-2014	LIQ INVERSION		587,753.51	32,367,355.60
03-OCT-2014	LIQ INVERSION		32,367,301.89	53.71
03-OCT-2014	DEP APERT INV	587,753.51		587,807.22
03-OCT-2014	DEP APERT INV	32,367,301.89		32,955,109.11
03-OCT-2014	ABO POR INTER	2,700.49		32,957,809.60
06-OCT-2014	ABO POR INTER	5,401.42		32,963,211.02
06-OCT-2014	LIQ INVERSION		587,898.00	32,375,313.02
06-OCT-2014	LIQ INVERSION		32,375,258.85	54.17
06-OCT-2014	DEP APERT INV	587,898.00		587,952.17
06-OCT-2014	DEP APERT INV	32,375,258.85		32,963,211.02
06-OCT-2014	ABO POR INTER	2,701.15		32,965,912.17
07-OCT-2014	LIQ INVERSION		587,946.18	32,377,965.99
07-OCT-2014	LIQ INVERSION		32,377,911.82	54.17
07-OCT-2014	DEP APERT INV	587,946.18		588,000.35
07-OCT-2014	DEP APERT INV	32,377,911.82		32,965,912.17
07-OCT-2014	ABO POR INTER	2,701.37		32,968,613.54
08-OCT-2014	LIQ INVERSION		587,994.35	32,380,619.19
08-OCT-2014	LIQ INVERSION		32,380,565.01	54.18
08-OCT-2014	DEP APERT INV	587,994.35		588,048.53
08-OCT-2014	DEP APERT INV	32,380,565.01		32,968,613.54
08-OCT-2014	ABO POR INTER	2,701.59		32,971,315.13
09-OCT-2014	LIQ INVER		588,042.53	32,383,272.60
09-OCT-2014	LIQ INVER		32,383,218.42	54.18

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01800-5010000 o 51684300 opción 4





FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
09-OCT-2014		EP APERT INVERSION	588,042.53		588,096.71
09-OCT-2014		EP APERT INVERSION	32,383,218.42		32,971,315.13
09-OCT-2014		BO POR INTERESES DE	2,701.82		32,974,016.95
10-OCT-2014		IQ INVERSION CRECIE		588,090.72	32,385,926.23
10-OCT-2014		IQ INVERSION CRECIE		32,385,872.04	54.19
10-OCT-2014		EP APERT INVERSION	588,090.72		588,144.91
10-OCT-2014		EP APERT INVERSION	32,385,872.04		32,974,016.95
10-OCT-2014		BO POR INTERESES DE	2,702.04		32,976,718.99
13-OCT-2014		BO POR INTERESES DE	5,404.52		32,982,123.51
13-OCT-2014		IQ INVERSION CRECIE		588,235.29	32,393,888.22
13-OCT-2014		IQ INVERSION CRECIE		32,393,833.57	54.65
13-OCT-2014		EP APERT INVERSION	588,235.29		588,289.94
13-OCT-2014		EP APERT INVERSION	32,393,833.57		32,982,123.51
13-OCT-2014		BO POR INTERESES DE	2,702.70		32,984,826.21
14-OCT-2014		IQ INVERSION CRECIE		588,283.49	32,396,542.72
14-OCT-2014		IQ INVERSION CRECIE		32,396,488.06	54.66
14-OCT-2014		EP APERT INVERSION	588,283.49		588,338.15
14-OCT-2014		EP APERT INVERSION	32,396,488.06		32,984,826.21
14-OCT-2014		BO POR INTERESES DEL	2,702.92		32,987,529.13
15-OCT-2014		IQ INVERSION CRECIE		588,331.70	32,399,197.43
15-OCT-2014		IQ INVERSION CRECIE		32,399,142.78	54.65
15-OCT-2014		EP APERT INVERSION	588,331.70		588,386.35
15-OCT-2014		EP APERT INVERSION	32,399,142.78		32,987,529.13
15-OCT-2014		BO POR INTERESES DEL	2,703.14		32,990,232.27
16-OCT-2014		IQ INVERSION CRECIE		588,379.91	32,401,852.36
16-OCT-2014		IQ INVERSION CRECIE		32,401,797.71	54.65
16-OCT-2014		EP APERT INVERSION	588,379.91		588,434.56
16-OCT-2014		EP APERT INVERSION	357,174.51		945,609.07
16-OCT-2014		BO POR INTERESES DEL	77.49		945,686.56
17-OCT-2014		IQ INVERSION CRECIE		588,428.13	357,258.43
17-OCT-2014		IQ INVERSION CRECIE		357,203.78	54.65
17-OCT-2014		EP APERT INVERSION	588,428.13		588,482.78
17-OCT-2014		EP APERT INVERSION	357,203.78		945,686.56
17-OCT-2014		BO POR INTERESES DEL	77.49		945,764.05
20-OCT-2014		BO POR INTERESES DEL	155.00		945,919.05
20-OCT-2014		Q INVERSION CRECIE		588,572.78	357,346.27
20-OCT-2014		Q INVERSION CRECIE		357,291.59	54.68
20-OCT-2014		P APERT INVERSION	588,572.78		588,627.46
20-OCT-2014		P APERT INVERSION	357,291.59		945,919.05
20-OCT-2014		BO POR INTERESES DEL	77.51		945,996.56
21-OCT-2014		Q INVERSION CRECIE		588,621.01	357,375.55
21-OCT-2014		Q INVERSION CRECIE		357,320.87	54.68
21-OCT-2014		P APERT INVERSION	588,621.01		588,675.69
21-OCT-2014		P APERT INVERSION	357,320.87		945,996.56
21-OCT-2014		BO POR INTERESES DEL	77.52		946,074.08
22-OCT-2014		Q INVERSION CRECIE		588,669.25	357,404.83
22-OCT-2014		Q INVERSION CRECIE		357,350.15	54.68
22-OCT-2014		P APERT INVERSION	588,669.25		588,723.93
22-OCT-2014		P APERT INVERSION	6,933,524.97		7,522,248.90
22-OCT-2014		BO POR INTERESES DEL	616.41		7,522,865.31
23-OCT-2014		Q INVERSION CRECIE		588,717.48	6,934,147.83
23-OCT-2014		Q INVERSION CRECIE		6,934,093.13	54.70
23-OCT-2014		P APERT INVERSION	588,717.48		588,772.18
23-OCT-2014		P APERT INVERSION	6,934,093.13		7,522,865.31
23-OCT-2014		BO POR INTERESES DEL	616.46		7,523,481.77
24-OCT-2014		Q INVERSION CRECIE		588,765.73	6,934,716.04
24-OCT-2014		LIQ INVERSION CRE		6,934,661.34	54.70
24-OCT-2014		DEP APERT INVERSI	588,765.73		588,820.43
24-OCT-2014		DEP APERT INVERSI	6,934,661.34		7,523,481.77
24-OCT-2014		ABO POR INTERESES	616.51		7,524,098.28
27-OCT-2014		ABO POR INTERESES	1,233.12		7,525,331.40
27-OCT-2014		LIQ INVERSION CREG		588,910.46	6,936,420.94
27-OCT-2014		LIQ INVERSION CREG		6,936,366.12	54.82
27-OCT-2014		DEP APERT INVERSI	588,910.46		588,965.28
27-OCT-2014		DEP APERT INVERSI	6,936,366.12		7,525,331.40
27-OCT-2014		ABO POR INTERESES	616.66		7,525,948.06
28-OCT-2014		LIQ INVERSION CREG		588,958.72	6,936,989.34
28-OCT-2014		LIQ INVERSION CREG		6,936,934.51	54.83
28-OCT-2014		DEP APERT INVERSI	588,958.72		589,013.55
28-OCT-2014		DEP APERT INVERSI	6,936,934.51		7,525,948.06
28-OCT-2014		ABO POR INTERESES	616.71		7,526,564.77
29-OCT-2014		LIQ INVERSION CREG		589,006.98	6,937,557.79
29-OCT-2014		LIQ INVERSION CREG		6,937,502.96	54.83
29-OCT-2014		DEP APERT INVERSI	589,006.98		589,061.81
29-OCT-2014		DEP APERT INVERSI	6,937,502.96		7,526,564.77
29-OCT-2014		ABO POR INTERESES	616.76		7,527,181.53
30-OCT-2014		LIQ INVERSION CREG		589,055.25	6,938,126.28
30-OCT-2014		LIQ INVERSION CREG		6,938,071.44	54.84



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CLIENTE

PERIODO : 01 AL 31 D

HOJA 3 DE 4

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-OCT-2014	P APERT INVERSION CR	589,055.25		589,110.09
30-OCT-2014	P APERT INVERSION CR	6,938,071.44		7,527,181.53
30-OCT-2014	O POR INTERESES DEL	616.81		7,527,798.34
31-OCT-2014	Q INVERSION CRECIEN		589,103.52	6,938,694.82
31-OCT-2014	Q INVERSION CRECIEN		6,938,639.98	54.84
31-OCT-2014	P APERT INVERSION CR	589,103.52		589,158.36
31-OCT-2014	P APERT INVERSION CR	6,938,639.98		7,527,798.34
31-OCT-2014	O POR INTERESES DEL	616.86		7,528,415.20
	TOTAL	426,685,307.66	420,061,978.05	7,528,415.20

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a
 Paperless: su estado de cuenta electrónico
 en santander.com.mx o comunicándose a
 SuperLinea
 01-800-6010000 o 51-694300 opción 4







SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL EST

HOJA 4 DE 4

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACIÓN	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EPEC=	EFFECTIVO	PAGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	COM	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
H=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
OB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

MENSAJES IMPORTANTES

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless: su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea
01-800-5010000 o 51694300 opción 4







646

DETALLE DE MOVIMIENTOS CUENTA DE CHEQUES

FECHA	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-OCT-2014			865,875.71
03-NOV-2014			1,455,124.05
03-NOV-2014	589,248.34		8,395,469.78
03-NOV-2014	6,940,345.73		7,806,221.44
03-NOV-2014		589,248.34	865,875.71
04-NOV-2014		6,940,345.73	1,455,172.34
04-NOV-2014	589,296.63		8,396,086.79
04-NOV-2014	6,940,914.45		1,819,911.97
04-NOV-2014		6,576,174.82	1,230,615.34
04-NOV-2014		589,296.63	865,875.71
05-NOV-2014		364,739.63	1,455,220.63
05-NOV-2014	589,344.92		1,819,990.15
05-NOV-2014	364,769.52		1,230,645.23
05-NOV-2014		589,344.92	865,875.71
06-NOV-2014		364,769.52	1,455,268.92
06-NOV-2014	589,393.21		1,820,068.33
06-NOV-2014	364,799.41		1,230,675.12
06-NOV-2014		589,393.21	865,875.71
07-NOV-2014		364,799.41	32,910,498.91
07-NOV-2014	32,044,623.20		33,499,940.42
07-NOV-2014	589,441.51		33,864,769.72
07-NOV-2014	364,829.30		33,275,328.21
07-NOV-2014		589,441.51	865,875.71
10-NOV-2014		32,409,452.50	1,455,462.12
10-NOV-2014	589,586.41		33,872,881.94
10-NOV-2014	32,417,419.82		33,283,295.53
10-NOV-2014		589,586.41	865,875.71
11-NOV-2014		32,417,419.82	1,455,510.44
11-NOV-2014	589,634.73		33,875,586.69
11-NOV-2014	32,420,076.25		33,285,951.96
11-NOV-2014		589,634.73	865,875.71
12-NOV-2014		32,420,076.25	1,455,558.75
12-NOV-2014	589,683.04		33,878,291.65
12-NOV-2014	32,422,732.90		33,288,608.61
12-NOV-2014		589,683.04	865,875.71
13-NOV-2014		32,422,732.90	1,455,607.08
13-NOV-2014	589,731.37		33,880,996.84
13-NOV-2014	32,425,389.76		33,291,265.47
13-NOV-2014		589,731.37	865,875.71
14-NOV-2014		32,425,389.76	1,455,655.40
14-NOV-2014	589,779.69		33,883,702.24
14-NOV-2014	32,428,046.84		33,293,922.55
14-NOV-2014		589,779.69	865,875.71
18-NOV-2014		32,428,046.84	1,455,848.72
18-NOV-2014	589,973.01		33,894,524.75
18-NOV-2014	32,438,676.03		33,304,551.74
18-NOV-2014		589,973.01	865,875.71
19-NOV-2014		32,438,676.03	1,455,897.06
19-NOV-2014	590,021.35		33,897,231.26
19-NOV-2014	32,441,334.20		33,307,209.91
19-NOV-2014		590,021.35	865,875.71
20-NOV-2014		32,441,334.20	1,455,945.41
20-NOV-2014	590,069.70		33,899,938.00
20-NOV-2014	32,443,992.59		33,309,868.30
20-NOV-2014		590,069.70	865,875.71
21-NOV-2014		32,443,992.59	1,455,993.77
21-NOV-2014	590,118.06		33,902,644.96
21-NOV-2014	32,446,651.19		1,858,021.76
21-NOV-2014		32,044,623.20	590,118.06
21-NOV-2014		590,118.06	1,267,903.70
21-NOV-2014		402,027.99	865,875.71
24-NOV-2014			1,456,138.84
24-NOV-2014	590,263.13		1,858,265.66
24-NOV-2014	402,126.82		1,268,002.53
24-NOV-2014		590,263.13	865,875.71
25-NOV-2014		402,126.82	1,456,187.20
25-NOV-2014	590,311.49		1,858,346.97
25-NOV-2014	402,159.77		1,268,035.48
25-NOV-2014		590,311.49	865,875.71
26-NOV-2014		402,159.77	1,456,235.58
26-NOV-2014	590,359.87		1,858,428.31
26-NOV-2014	402,192.73		1,268,068.44
26-NOV-2014		590,359.87	865,875.71
26-NOV-2014		402,192.73	



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
COD
PERIO
HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
27-NOV-2014	Q A CHE INVERSION	590,408.24		1,456,283.95
27-NOV-2014	Q A CHE INVERSION	402,225.69		1,858,509.64
27-NOV-2014	ARGO APERTURA INV		590,408.24	1,268,101.40
27-NOV-2014	ARGO APERTURA INV		402,225.69	865,875.71
28-NOV-2014	Q A CHE INVERSION	590,456.62		1,456,332.33
28-NOV-2014	Q A CHE INVERSION	402,258.65		1,858,590.98
28-NOV-2014	ARGO APERTURA INV		590,456.62	1,268,134.36
28-NOV-2014	ARGO APERTURA INV		402,258.65	865,875.71
	TOTAL	352,122,686.17	352,122,686.17	865,875.71

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-OCT-2014	SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR			7,528,415.20
03-NOV-2014	ABO POR INTER			7,529,649.02
03-NOV-2014	LIQ INVERSION	INTERESES A 1,233.82		6,940,400.68
03-NOV-2014	LIQ INVERSION			54.95
03-NOV-2014	DEP APERT INV	589,248.34	589,248.34	589,303.29
03-NOV-2014	DEP APERT INV	6,940,345.73		7,529,649.02
03-NOV-2014	ABO POR INTER	617.01		7,530,266.03
04-NOV-2014	LIQ INVERSION		589,296.63	6,940,969.40
04-NOV-2014	LIQ INVERSION		6,940,914.45	54.95
04-NOV-2014	DEP APERT INV	589,296.63		589,351.58
04-NOV-2014	DEP APERT INV	364,739.63		954,091.21
04-NOV-2014	ABO POR INTER	78.18		954,169.39
05-NOV-2014	LIQ INVERSION		589,344.92	364,824.47
05-NOV-2014	LIQ INVERSION		364,769.52	54.95
05-NOV-2014	DEP APERT INV	589,344.92		589,399.87
05-NOV-2014	DEP APERT INV	364,769.52		954,169.39
05-NOV-2014	ABO POR INTER	78.19		954,247.58
06-NOV-2014	LIQ INVERSION		589,393.21	364,854.37
06-NOV-2014	LIQ INVERSION		364,799.41	54.96
06-NOV-2014	DEP APERT INV	589,393.21		589,448.17
06-NOV-2014	DEP APERT INV	364,799.41		954,247.58
06-NOV-2014	ABO POR INTER	78.20		954,325.78
07-NOV-2014	LIQ INVERSION		589,441.51	364,884.27
07-NOV-2014	LIQ INVERSION		364,829.30	54.97
07-NOV-2014	DEP APERT INVE	589,441.51		589,496.48
07-NOV-2014	DEP APERT INVE	32,409,452.50		32,998,948.98
07-NOV-2014	ABO POR INTER	2,704.08		33,001,653.06
10-NOV-2014	ABO POR INTER	5,408.60		33,007,061.66
10-NOV-2014	LIQ INVERSION		589,586.41	32,417,475.25
10-NOV-2014	LIQ INVERSION		32,417,419.82	55.43
10-NOV-2014	DEP APERT INVE	589,586.41		589,641.84
10-NOV-2014	DEP APERT INVE	32,417,419.82		33,007,061.66
10-NOV-2014	ABO POR INTER	2,704.75		33,009,766.41
11-NOV-2014	LIQ INVERSION		589,634.73	32,420,131.68
11-NOV-2014	LIQ INVERSION		32,420,076.25	55.43
11-NOV-2014	DEP APERT INVE	589,634.73		589,690.16
11-NOV-2014	DEP APERT INVE	32,420,076.25		33,009,766.41
11-NOV-2014	ABO POR INTER	2,704.97		33,012,471.38
12-NOV-2014	LIQ INVERSION		589,683.04	32,422,788.34
12-NOV-2014	LIQ INVERSION		32,422,732.90	55.44
12-NOV-2014	DEP APERT INVE	589,683.04		589,738.48
12-NOV-2014	DEP APERT INVE	32,422,732.90		33,012,471.38
12-NOV-2014	ABO POR INTER	2,705.19		33,015,176.57
13-NOV-2014	LIQ INVERSION		589,731.37	32,425,445.20
13-NOV-2014	LIQ INVERSION		32,425,389.76	55.44
13-NOV-2014	DEP APERT INVE	589,731.37		589,786.81
13-NOV-2014	DEP APERT INVE	32,425,389.76		33,015,176.57
13-NOV-2014	ABO POR INTER	2,705.41		33,017,881.98
14-NOV-2014	LIQ INVERSION		589,779.69	32,428,102.29
14-NOV-2014	LIQ INVERSION		32,428,046.84	55.45

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a
 Paperless su estado de cuenta electrónico
 en santander.com.mx o comunicándose a
 SuperLinea
 01800-5010000 o 51694300 opción 4






ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
14-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	589,779.69		589,835.14
14-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	32,428,046.84		33,017,881.98
14-NOV-2014	ABO POR INTERESE	2,705.63		33,020,587.61
18-NOV-2014	ABO POR INTERESE	8,117.55		33,028,705.16
18-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		589,973.01	32,438,732.15
18-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		32,438,676.03	56.12
18-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	589,973.01		590,029.13
18-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	32,438,676.03		33,028,705.16
18-NOV-2014	ABO POR INTERESE	2,706.53		33,031,411.69
19-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		590,021.35	32,441,390.34
19-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		32,441,334.20	56.14
19-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	590,021.35		590,077.49
19-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	32,441,334.20		33,031,411.69
19-NOV-2014	ABO POR INTERESE	2,706.74		33,034,118.43
20-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		590,069.70	32,444,048.73
20-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		32,443,992.59	56.14
20-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	590,069.70		590,125.84
20-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	32,443,992.59		33,034,118.43
20-NOV-2014	ABO POR INTERESE	2,706.96		33,036,825.39
21-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		590,118.06	32,446,707.33
21-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		32,446,651.19	56.14
21-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	590,118.06		590,174.20
21-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	402,027.99		992,202.19
21-NOV-2014	ABO POR INTERESE	81.31		992,283.50
24-NOV-2014	ABO POR INTERESE	162.62		992,446.12
24-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		590,263.13	402,182.99
24-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		402,126.82	56.17
24-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	590,263.13		590,319.30
24-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	402,126.82		992,446.12
24-NOV-2014	ABO POR INTERESE	81.33		992,527.45
25-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		590,311.49	402,215.96
25-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		402,159.77	56.19
25-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	590,311.49		590,367.68
25-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	402,159.77		992,527.45
25-NOV-2014	ABO POR INTERESE	81.33		992,608.78
26-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		590,359.87	402,248.91
26-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		402,192.73	56.18
26-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	590,359.87		590,416.05
26-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	402,192.73		992,608.78
26-NOV-2014	ABO POR INTERESE	81.34		992,690.12
27-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		590,408.24	402,281.88
27-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		402,225.69	56.19
27-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	590,408.24		590,464.43
27-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	402,225.69		992,690.12
27-NOV-2014	ABO POR INTERESE	81.35		992,771.47
28-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		590,456.62	402,314.85
28-NOV-2014	LIQ INVERSION CR		402,258.65	56.20
28-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	590,456.62		590,512.82
28-NOV-2014	DEP APERT INVERSI	402,258.65		992,771.47
28-NOV-2014	ABO POR INTERESE	81.35		992,852.82
	TOTAL	313,542,500.59	320,078,062.97	992,852.82





SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EPEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

MENSAJES IMPORTANTES

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
 CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE CERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.






ESTADO DE MOVIMIENTOS CUENTA DE CHEQUES

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-NOV-2014	CARGO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR			865,875.71
01-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI	590,601.78		1,456,477.49
01-DIC-2014	CARGO APERTURA IN	402,357.53		1,858,835.02
01-DIC-2014	CARGO APERTURA IN		590,601.78	1,268,233.24
02-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI		402,357.53	865,875.71
02-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI	590,650.18		1,456,525.89
02-DIC-2014	CARGO APERTURA IN	402,390.51		1,858,916.40
02-DIC-2014	CARGO APERTURA IN		590,650.18	1,268,266.22
03-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI		402,390.51	865,875.71
03-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI	590,698.58		1,456,574.29
03-DIC-2014	CARGO APERTURA IN	402,423.48		1,858,997.77
03-DIC-2014	CARGO APERTURA IN		590,698.58	1,268,299.19
04-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI		402,423.48	865,875.71
04-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI	590,746.98		1,456,622.69
04-DIC-2014	CARGO APERTURA IN	402,456.46		1,859,079.15
04-DIC-2014	CARGO APERTURA IN		590,746.98	1,268,332.17
05-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI		402,456.46	865,875.71
05-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI	590,795.39		1,456,671.10
05-DIC-2014	CARGO APERTURA IN	402,489.43		1,859,160.53
05-DIC-2014	CARGO APERTURA IN		590,795.39	1,268,365.14
08-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI		402,489.43	865,875.71
08-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI	590,940.63		1,456,816.34
08-DIC-2014	CARGO APERTURA IN	402,588.38		1,859,404.72
08-DIC-2014	CARGO APERTURA IN		590,940.63	1,268,464.09
09-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI		402,588.38	865,875.71
09-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI	590,989.05		1,456,864.76
09-DIC-2014	CARGO APERTURA IN	402,621.37		1,859,486.13
09-DIC-2014	CARGO APERTURA IN		590,989.05	1,268,497.08
10-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI		402,621.37	865,875.71
10-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI	591,037.48		1,456,913.19
10-DIC-2014	CARGO APERTURA IN	402,654.36		1,859,567.55
10-DIC-2014	CARGO APERTURA INV		591,037.48	1,268,530.07
11-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI		402,654.36	865,875.71
11-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI	591,085.91		1,456,961.62
11-DIC-2014	PAGO TRANSFERENCIA	402,687.36		1,859,648.98
11-DIC-2014	PAGO TRANSFERENCIA		841,711.53	1,017,937.45
11-DIC-2014	ESTUDIOS REF 0000			
11-DIC-2014	PAGO TRANSFERENCIA		318,520.57	699,416.88
11-DIC-2014	ESTUDIOS REF 0000			
11-DIC-2014	CARGO APERTURA INV		84,166.80	615,250.08
15-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI			699,444.47
15-DIC-2014	CARGO APERTURA INV	84,194.39		615,250.08
16-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI		84,194.39	699,451.37
16-DIC-2014	CARGO APERTURA INV	84,201.29		615,250.08
17-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI		84,201.29	699,458.27
17-DIC-2014	CARGO APERTURA	84,208.19		615,250.08
18-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI		84,208.19	699,465.17
18-DIC-2014	CARGO APERTURA	84,215.09		615,250.08
19-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI		84,215.09	699,472.07
19-DIC-2014	CARGO APERTURA	84,221.99		615,250.08
22-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI		84,221.99	699,492.77
22-DIC-2014	CARGO APERTURA	84,242.69		615,250.08
23-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI		84,242.69	699,499.68
23-DIC-2014	CARGO APERTURA	84,249.60		615,250.08
26-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI		84,249.60	699,520.39
26-DIC-2014	CARGO APERTURA	84,270.31		615,250.08
30-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI		84,270.31	699,548.01
30-DIC-2014	CARGO APERTURA	84,297.93		615,250.08
31-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSI		84,297.93	699,554.92
31-DIC-2014	CARGO APERTURA	84,304.84		615,250.08
	TOTAL	9,782,621.18	84,304.84	615,250.08
			10,033,246.81	615,250.08

ESTADO DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-NOV-2014	CARGO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR			992,852.82
01-DIC-2014	ABO POR INTERES			993,015.54
01-DIC-2014	LIQ INVERSION C	162.72		402,413.76
01-DIC-2014	LIQ INVERSION C		590,601.78	56.23
01-DIC-2014	DEP APERT INVER		402,357.53	590,658.01
01-DIC-2014	DEP APERT INVER	590,601.78		993,015.54
01-DIC-2014	ABO POR INTERES	402,357.53		993,096.91
02-DIC-2014	LIQ INVERSION C	81.37		402,446.73
02-DIC-2014	LIQ INVERSION C		590,650.18	56.22
02-DIC-2014	DEP APERT INVER		402,390.51	590,706.40
02-DIC-2014	DEP APERT INVER	590,650.18		



653

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE
 PERIODO : 01 A

HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
02-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR	402,390.51		993,096.91
02-DIC-2014	ABO POR INTERESES DEL	81.38		993,178.29
03-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN			402,479.71
03-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN		590,698.58	56.23
03-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR	590,698.58	402,423.48	590,754.81
03-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR	402,423.48		993,178.29
04-DIC-2014	ABO POR INTERESES DEL	81.39		993,259.68
04-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN		590,746.98	402,512.70
04-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN		402,456.46	56.24
04-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR	590,746.98		590,803.22
04-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR	402,456.46		993,259.68
04-DIC-2014	ABO POR INTERESES DEL	81.39		993,341.07
05-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN			993,341.07
05-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN		590,795.39	402,545.68
05-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR	590,795.39	402,489.43	56.25
05-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR	402,489.43		590,851.64
05-DIC-2014	ABO POR INTERESES DEL	81.40		993,341.07
08-DIC-2014	ABO POR INTERESES DEL	81.40		993,422.47
08-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN	162.82		993,585.29
08-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN		590,940.63	402,644.66
08-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR		402,588.38	56.28
08-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR	590,940.63		590,996.91
08-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR	402,588.38		993,585.29
08-DIC-2014	ABO POR INTERESES DEL	81.41		993,666.70
09-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN			993,666.70
09-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN		590,989.05	402,677.65
09-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR	590,989.05	402,621.37	56.28
09-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR	402,621.37		591,045.33
09-DIC-2014	ABO POR INTERESES DEL	81.43		993,666.70
10-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN			993,748.13
10-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN		591,037.48	402,710.65
10-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR		402,654.36	56.29
10-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR	591,037.48		591,093.77
10-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR	402,654.36		993,748.13
10-DIC-2014	ABO POR INTERESES DEL	81.43		993,829.56
11-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN			993,829.56
11-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN		591,085.91	402,743.65
11-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR		402,687.36	56.29
11-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR	84,166.80		84,223.09
15-DIC-2014	ABO POR INTERESES DEL	6.90		84,229.99
15-DIC-2014	ABO POR INTERESES DEL	20.70		84,250.69
15-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN			84,250.69
15-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN		84,194.39	56.30
15-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR	84,194.39	84,194.39	84,250.69
15-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR	6.91		84,257.60
16-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN			84,257.60
16-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN		84,201.29	56.31
16-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR	84,201.29		84,257.60
16-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR	6.90		84,264.50
17-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN			84,264.50
17-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN		84,208.19	56.31
17-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR	84,208.19	84,208.19	84,264.50
17-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR	6.91		84,271.41
18-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN			84,271.41
18-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN		84,215.09	56.32
18-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR	84,215.09	84,215.09	84,271.41
18-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CR	6.91		84,278.32
19-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN			84,278.32
19-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIEN		84,221.99	56.33
19-DIC-2014	DEP APERT INVER	84,221.99	84,221.99	84,278.32
19-DIC-2014	DEP APERT INVER	6.91		84,285.23
22-DIC-2014	ABO POR INTERES	6.91		84,285.23
22-DIC-2014	ABO POR INTERES	13.82		84,299.05
22-DIC-2014	LIQ INVERSION C			84,299.05
22-DIC-2014	LIQ INVERSION C		84,242.69	56.36
22-DIC-2014	DEP APERT INVER	84,242.69	84,242.69	84,299.05
22-DIC-2014	DEP APERT INVER	6.90		84,305.95
23-DIC-2014	LIQ INVERSION C			84,305.95
23-DIC-2014	LIQ INVERSION C		84,249.60	56.35
23-DIC-2014	DEP APERT INVER	84,249.60	84,249.60	84,305.95
23-DIC-2014	DEP APERT INVER	6.91		84,312.86
24-DIC-2014	ABO POR INTERES	6.91		84,312.86
24-DIC-2014	ABO POR INTERES	6.91		84,319.77
26-DIC-2014	ABO POR INTERES	6.91		84,326.68
26-DIC-2014	ABO POR INTERES	6.91		84,326.68
26-DIC-2014	LIQ INVERSION CR		84,270.31	56.37

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DUB
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a
 Paperless, su estado de cuenta electrónico
 en santander.com.mx o comunicándose a
 SuperLinea
 01800-5010000 o 51694306 opción 4







SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CLIE

PERIODO : 01 AL 31

HOJA 3 DE 3

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

MENSAJES IMPORTANTES

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE LA CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribándose a
Paperless: su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comuníquese a
SuperLinea
01800-5010000 o 51694300 opción 4









601

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO D

PERIODO : 01

HOJA 2 DE

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

MENSAJES IMPORTANTES

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO. CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL SAT QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01 800-5010000 e 51694300 opción 4











BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

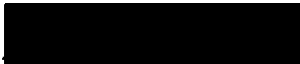


E CUENTA INTEGRAL

661

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO D
 PERIODO : 0
 HOJA 2 DE



MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS ESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless, su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01800-5010000 o 5169-4300 opción 4











BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO



ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

Handwritten mark

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE C
 PERIODO : 01 A
 HOJA 2 DE 2



MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DUB
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
 AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless, su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01800-5010000 o 51694300 opción 4









SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE
PERIODO : 01

HOJA 2 DE

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. BSM970519D08
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS
SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a
Paperless: su estado de cuenta electrónico
en santander.com.mx o comunicándose a
SuperLinea
01800-5016000 c 51694300 opción 4





6661

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

ESTIMADO CLIENTE: EN APEGO A LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, POR ESTE CONDUCTO LE INFORMAMOS QUE EL CONTRATO QUE SUSCRIBIO CON SANTANDER PARA LA FORMALIZACION DEL PRODUCTO A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, TENDRA MODIFICACIONES QUE ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DEL DIA 29 DE MAYO DE 2015.

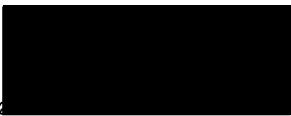
EL RESUMEN DE DICHAS MODIFICACIONES ES:

1. SE ELIMINO LA CLAUSULA II.5, RELATIVA A QUE EL BANCO, EN DETERMINADAS INVERSIONES VISTA, CON EL OBJETO DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LIQUIDEZ DE LA CUENTA, PODIA EFECTUAR TRASPASOS DE RECURSOS EN FORMA EMERGENTE CON CARGO A DICHA INVERSION VISTA.
 2. SE MODIFICO LA CLAUSULA X.6, EN LA QUE SE SUSTRAJO LO RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE POR CUSTODIA DE EXPEDIENTES, PARA SER TRASLADO A UNA NUEVA CLAUSULA X.7.
 3. LA ANTERIOR CLAUSULA X.7 SE RECORIO CONVIRTIENDOSE EN LA X.8, Y SUCESIVAMENTE EL RESTO DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO CAPITULO.
 4. EN LA CLAUSULA XIX.18., CORRESPONDIENTE A LA LEGISLACION APLICABLE, JURISDICCION Y COMPETENCIA, SE INCLUYO COMO REFERENCIA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDADES REGULADAS.
 5. EN LA CLAUSULA XIX.21., RELATIVA AL CARGO EN CUENTA, SE DETERMINO EL SALDO Y PLAZO EN CASO DE LLEVARSE A CABO DICHO CARGO.
- USTED PODRA CONSULTAR Y OBTENER UN EJEMPLAR CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, O BIEN CONSULTANDO NUESTRA PAGINA DE INTERNET: WWW.SANTANDER.COM.MX.
EN CASO QUE USTED NO ESTE DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS, PODRA SOLICITAR POR ESCRITO LA TERMINACION DEL CONTRATO EN CUALQUIER SUCURSAL A MAS TARDAR EN LA FECHA INDICADA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO, DEBIENDO CUBRIR LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN GENERADO HASTA EL TERMINO DE LA OPERACION O SERVICIO Y BAJO LAS CONDICIONES ANTERIORES A LAS MODIFICACIONES INDICADAS.








SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE PERIODO : 01


HOJA 2 DE

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comuníquese a SuperLinea.
 01-800-5010300 o 5169-4300 página 4











BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

674

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CLI

PERIODO : 01 AL 30

HOJA 2 DE 2

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
 AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiendo a Paperless, su estado de cuenta por correo electrónico en cualquiera de nuestras sucursales Santander.











BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CLI
 PERIODO : 01 AL 31

HOJA 2 DE 2

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELÉFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELÉFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiendo a Paperless su estado de cuenta por correo electrónico en cualquiera de nuestras sucursales Santander.





CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS MÚLTIPLES Y A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN LO SUCESIVO EL "BANCO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CUYA DENOMINACION APARECE EN LA(S) CARÁTULA DE ESTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- A. Declara el BANCO, por conducto de sus representantes legales, que:
- (I) Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana y con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato de conformidad con su objeto social. Asimismo, dicho(s) representante(s) manifiesta(n) que sus facultades no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.
- Los pasivos que en términos del presente contrato se constituyan a cargo del BANCO y que correspondan a los señalados por las fracciones I y II del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, se encuentran garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a partir del 1° de enero de 2005 hasta por un importe equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número de pasivos que tal persona física o moral mantenga en la propia institución.
- B. Declara el CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, que la información proporcionada al BANCO en el documento que contiene sus datos generales es cierta -el cual formará parte integrante del presente contrato y se identificará como "Carátula"-, conociendo el contenido del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo, declara:
- a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana e inscrita en el Registro Público correspondiente, así como que su(s) representante(s) se encuentra(n) debidamente facultado(s) para celebrar el presente contrato, acreditando todo ello con los documentos que se detallan en el Dictamen Jurídico que formará parte integrante del expediente que lleva el BANCO y cuyo contenido para efectos del presente contrato se considera reproducido como si a la letra se insertase. El(Los) representante(s) manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece(n) a la firma del presente contrato no le(s) han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- b) Que acepta que para proceder a la celebración del presente contrato deberá exhibir los siguientes documentos originales y entregar fotocopia de los mismos al BANCO: (I) Identificación oficial vigente con fotografía de los apoderados facultados para representar a la sociedad -en el entendido de que el BANCO se reserva el derecho de determinar las identificaciones oficiales que esta dispuesto a admitir para efectos del presente contrato-; (II) Acta Constitutiva, estatutos sociales o compulsas de estatutos sociales, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; (III) Poderes de los representantes legales; (IV) Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal; (V) comprobante de domicilio, y; (VI) referencias bancarias y comerciales.
- c) Para efectos de la fracción II del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, ha facultado a las personas que se indican en la o las tarjetas de firmas que le ha proporcionado el BANCO, con las modalidades que ahí se indican, para otorgar o suscribir títulos de crédito y, en general, para dar cualesquier instrucciones al BANCO en relación con el presente Contrato, y que el CLIENTE y tales personas han firmado la o las respectivas tarjetas de firmas personalmente.
- C. Los recursos que utilizará al realizar movimientos al amparo del presente contrato o en su caso para cumplir con las obligaciones de pago que asume frente al BANCO en términos del mismo, son de origen lícito.
- D. El BANCO ha hecho de su conocimiento el contenido del presente contrato y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones y gastos que se generen por su celebración.

ANTECEDENTES

1. En consideración a su calidad de institución de banca múltiple, el BANCO podrá prestar al CLIENTE, con arreglo a lo que establece la parte normativa dispuesta para ello en el Capítulo I del presente instrumento, de manera integral pero con base a números de contrato y/o cuenta particulares, los siguientes servicios:
- I. Depósito Bancario de Dinero a la Vista.
 - II. Inversión Vista.
 - III. Depósito Bancario de Dinero a Plazo Fijo y Prestamos Instrumentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento.
 - III. BIS.- Depósito Bancario de dinero a plazo fijo cuyo rendimiento se determine en función de las variaciones que se observen en los precios de los subyacentes previstos en el numeral 2.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple, las Casas de Bolsa, las Sociedades de Inversión y las Sociedades Financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas.
 - IV. Inversiones en mercado de dinero y capitales.
 - V. Depósito Bancario de Títulos y Valores en Administración.
 - VI. Operaciones de Reporto
 - VII.- Línea de Protección Inmediata.
 - VIII.- Disposiciones comunes aplicables al Capítulo 1 de este contrato.
2. Asimismo, mediante el uso de medios electrónicos y con arreglo a lo que establezca la sección correspondiente, el CLIENTE podrá solicitar al BANCO la prestación de los siguientes servicios a través del uso de los Medios Electrónicos pactados.
- IX. Clausulado que regula la prestación de servicios bancarios y financieros otorgados a través de medios electrónicos.
- X.- Servicio de Recaudación.
 - XI.- Servicio de Dispersión de Fondos.
 - XII.- Servicio de recepción de contribuciones Federales, pago de cuotas obrero patronales y Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro mediante el sistema de traspaso electrónico de fondos.
 - XIII.- Servicio de Órdenes de Pago.
 - XIV.- Servicio de Cobros Interactivos.
 - XV.- Servicio de Chequera Seguridad.
 - XVI.- Servicio de Tesorería Inteligente.
 - XVII.- Servicio de Botón de Pago.
 - XVIII.- Pago a Proveedores.
 - XIX.- Disposiciones comunes aplicables al Capítulo II de este contrato.
- Los demás que el BANCO se encuentre en el futuro en posibilidad de ofrecer.
3. Disposiciones Comunes.
- XX.- Disposiciones aplicables a los Capítulos 1 y 2.



De igual manera las partes convienen que existirá la posibilidad de obtener créditos bancarios adicionales, los cuales serán pactados en forma individual entre el CLIENTE y el BANCO, instrumentándose legalmente a través de los contratos individuales o pagarés respectivos que para tal efecto se emitan.

Cualquier modificación o adición relacionada con los productos contratados a la firma del presente contrato, deberá solicitarla el CLIENTE por los medios acordados por las partes en el presente.

A cada servicio le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, en términos del clausulado específico que a continuación se consigna:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO 1

I. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

1.1. En virtud del presente clausulado el CLIENTE podrá realizar el tipo de depósitos bancarios de dinero a la vista en moneda nacional seleccionados en la carátula en las sucursales del BANCO, así como retiros del saldo a su favor, en los términos y condiciones que se indican.

1.2. A la firma de este contrato, el BANCO proporcionará al CLIENTE el número de cuenta -en adelante la "Cuenta"-, que se indica en la carátula respectiva, el cual identificará los depósitos amparados bajo este apartado. Cuando el tipo de depósito seleccionado en la carátula contemple esa posibilidad, el BANCO entregará a solicitud del CLIENTE una chequera a través de la cual el CLIENTE estará en posibilidad de realizar el libramiento de cheques, instrumentos que le permitirán disponer del saldo depositado a su favor.

1.3. El CLIENTE podrá efectuar para abono a su Cuenta, depósitos en dinero en efectivo y cheques, invariablemente denominados en moneda nacional. El importe de los depósitos en efectivo y con cheques a cargo del propio BANCO, se acreditará en la fecha en que se reciban; los depósitos con cheques a cargo de otros bancos se recibirán salvo buen cobro y su importe se acreditará una vez que sean cobrados por el BANCO. Dichos depósitos podrán efectuarse:

- Directamente en las ventanillas de las sucursales del BANCO.
- A través del uso de medios electrónicos que al efecto establezca el BANCO.
- A través de otros medios que al efecto autorice el BANCO.

El CLIENTE autoriza expresamente al BANCO a destruir los cheques a cargo de otros bancos que habiendo sido depositados en la Cuenta, no sean pagados por el obligado a ello. El BANCO procederá a la destrucción de los documentos que se ubiquen en este supuesto, cuando habiendo informado al CLIENTE la devolución correspondiente, éste no acuda a la sucursal que maneja su cuenta a recuperarlos dentro de un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que el documento haya sido depositado.

La celebración de las operaciones y la prestación de los servicios a que se refiere este apartado, que se realicen conforme a los incisos (b) y (c) anteriores, serán conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Los depósitos que el CLIENTE efectúe se comprobarán únicamente con los recibos que expida el BANCO, mismos que reunirán los requisitos que el propio BANCO establezca, en atención al medio utilizado para realizar el depósito de que se trate.

1.4. El CLIENTE podrá disponer parcial o totalmente de las sumas depositadas:

- Mediante el libramiento de cheques precisamente en las formas que para tal efecto le proporcione el BANCO, o utilizando los formatos que para tal efecto proporcione el BANCO.
- A través del uso de medios electrónicos que al efecto establezca el BANCO.
- Mediante órdenes de traspasos a distintas cuentas, ya sean propias o de terceros.

El CLIENTE y el BANCO acuerdan expresamente que los recursos depositados al amparo de este clausulado solamente podrán ser dispuestos en los términos indicados, una vez que el BANCO haya comprobado a satisfacción que la documentación a que se refiere el inciso B del capítulo de declaraciones entregada por el CLIENTE, cumple con las especificaciones contenidas en las disposiciones legales aplicables a la identificación de clientes. Asimismo, las partes convienen que en tanto el BANCO no haya comprobado lo aquí estipulado, tampoco estará en

posibilidad de recibir depósitos para abono a la Cuenta del CLIENTE con posterioridad a la fecha de apertura.

1.5. El CLIENTE faculta al BANCO desde este momento, para que éste último cargue en su Cuenta sin necesidad de previo aviso:

- El importe de los cheques endosados a su favor que hubiere recibido para abono en cuenta, cuando éstos no sean pagados por los obligados a ello.
- Cualquier otro adeudo que aparezca en los registros del BANCO a cargo del CLIENTE.

1.6. En los términos y condiciones que con base en montos y saldos promedio mínimos determine el BANCO para cada tipo de depósito bancario de dinero a la vista, los depósitos generarán o no intereses. Los términos y condiciones bajo los cuales el BANCO estará en posibilidad de ofrecer el pago de intereses, así como la periodicidad a considerar para el cálculo de los mismos, se darán a conocer al CLIENTE en documento por separado.

Cuando el CLIENTE opte por un tipo de depósito que ofrezca el pago de intereses, éstos se calcularán sobre saldos promedio y se acreditarán en la cuenta del CLIENTE por mensualidades vencidas. En los depósitos que generen intereses, el BANCO se reserva invariablemente el derecho de revisar y ajustar en cualquier tiempo la tasa a devengar. El CLIENTE autoriza en este acto al BANCO para que haga la retención del impuesto sobre la renta que corresponda.

Los saldos, la tasa y el monto de los intereses relacionados con la Cuenta, se darán a conocer al CLIENTE a través del estado de cuenta que en términos de este contrato periódicamente emita el BANCO.

1.7. A solicitud del CLIENTE, el BANCO podrá realizar transferencias de fondos de una cuenta a otra, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del propio CLIENTE, siempre y cuando existan fondos suficientes en la Cuenta con cargo a la cual deban de efectuarse.

En caso de existir errores en los datos proporcionados por el CLIENTE, el BANCO no tendrá responsabilidad alguna por realizar las transferencias de conformidad con las instrucciones proporcionadas. Tampoco habrá responsabilidad del BANCO por los daños y perjuicios que se pudieran causar al CLIENTE cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible transferir los fondos a través de los sistemas de pagos autorizados y operados por Banco de México, igualmente en el caso de que la Cuenta de cargo sea objeto de alguna medida de aseguramiento dictada por autoridad judicial o administrativa, o bien, hubiere sido cancelada. El BANCO quedará liberado de toda responsabilidad en el momento en que, en su caso, transmita a la institución de crédito receptora los fondos correspondientes, asimismo no tendrá responsabilidad en el evento de que dichos fondos no sean por cualquier causa aceptados por la institución de crédito receptora, y en consecuencia, ésta última proceda a su devolución. En todo caso el BANCO estará facultado para cobrar las comisiones que correspondan, aún cuando no se realice la transferencia de fondos por las causas aquí expresadas.

El BANCO quedará facultado por el CLIENTE para realizar intercambio de información con Banco de México y las instituciones de crédito receptoras, intermediarias o corresponsales, a fin de llevar a cabo las transferencias de fondos.

1.8. Es bajo la más absoluta responsabilidad del CLIENTE la guarda o custodia y el uso de los talonarios de cheques que al amparo de este apartado le proporcione el BANCO, de modo que a la firma del presente contrato el CLIENTE exime al BANCO de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivar del uso o del pago de cualquier cheque en que la cantidad por la que aparezca librado esté alterada, el texto en el contenido modificado, borrado o rayado, o bien que la firma del CLIENTE en su carácter de librador haya sido falsificada, si no le notificó al BANCO previamente y por escrito del robo o extravío del talonario o cheque de que se trate. En tanto el BANCO no reciba dicha notificación, el CLIENTE será responsable en forma ilimitada respecto del uso y disposiciones que



terceros realicen al utilizar el citado talonario o cheque y el CLIENTE solo podrá objetar el pago efectuado por el BANCO, si la alteración o la falsificación fueran notorias. El CLIENTE deberá devolver al BANCO las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier causa se cancele la Cuenta, subsistiendo su responsabilidad en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a dar a las mencionadas formas de cheques.

1.9. El BANCO podrá cancelar cuentas de cheques a aquellas personas que en el curso de dos meses hayan librado tres o más de dichos documentos, que presentados en tiempo no hubieren sido pagados por falta de fondos disponibles y suficientes, a no ser que esta falta de fondos se deba a causa no imputable al CLIENTE.

II. CLAUSULADO QUE REGULA LA INVERSION VISTA

II.1. A solicitud expresa del CLIENTE, la Cuenta que éste contrate en términos del Apartado I de este contrato, podrá contar con un producto especial al que se denominará "Inversión Vista", el cual le permitirá invertir recursos a tasas de mercado sin que el depósito se encuentre sujeto a un plazo fijo.

II.2. El CLIENTE podrá depositar recursos en Inversión Vista mediante órdenes de traspaso que reciba el BANCO para que se cargue la Cuenta.

II.3. El CLIENTE podrá disponer en cualquier tiempo de los recursos depositados en Inversión Vista únicamente mediante órdenes de traspaso que reciba el BANCO para que se cargue Inversión Vista con abono a la Cuenta y exclusivamente hasta por el importe del saldo que se encuentre depositado en Inversión Vista, el cual será igual al saldo que se mantenga en dicho fondo después de restar las órdenes de traspaso pendientes de efectuar de acuerdo a los registros del BANCO.

II.4. Todo traspaso de recursos a y desde Inversión Vista requerirá de previa instrucción dirigida al BANCO por parte del CLIENTE, por cualquier medio que deje constancia y que se encuentre previsto en el presente contrato.

II.5. Con el objeto de cubrir las necesidades de liquidez de la Cuenta, el BANCO podrá efectuar traspasos de recursos en forma emergente con cargo a Inversión Vista. Lo anterior, en el entendido que el CLIENTE deberá instruir expresamente al BANCO en tal sentido, determinando el monto máximo de recursos que diariamente podrá ser objeto del traspaso emergente de que se trata. Cuando las necesidades de liquidez de la Cuenta resulten superiores al monto máximo autorizado por el CLIENTE para los traspasos emergentes, el BANCO no estará obligado a realizar traspaso alguno y quedará liberado de cualquier responsabilidad que de ello derive. Todo traspaso emergente generará el cobro de una comisión cuyo importe corresponderá a la tarifa al efecto establecida por el BANCO.

III. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO Y PRÉSTAMOS INSTRUMENTADOS EN PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

1. En términos de este apartado y previa suscripción de la Carátula respectiva, el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos del comprobante o recibo respectivo funja como eje, se inviertan los recursos que el mismo CLIENTE asigne en depósitos bancarios de dinero a plazo documentados en constancias de depósito a plazo (CEDES), en préstamos instrumentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento (PRLV), o bien, otros pasivos a cargo del BANCO considerados como captación tradicional, tales como depósitos bancarios de dinero de cualquier tipo que el BANCO se encuentre operando y ofrezca a su clientela -en adelante las "Inversiones".

III.2. Las Inversiones que al amparo del presente apartado realice el CLIENTE, se sujetarán en su formalización a los términos y condiciones siguientes:

a. El BANCO podrá determinar libremente los montos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos depósitos.

b. En sustitución de los pagarés o de las constancias de depósito a plazo correspondiente, el BANCO entregará al CLIENTE un comprobante o recibo en el que se hará constar que dichos valores y/o constancias se encuentran depositadas en la propia Institución al amparo del clausulado relativo al depósito de valores en custodia y administración previsto en el presente contrato. Los comprobantes que emita el BANCO serán siempre nominativos y sus características atenderán al medio utilizado por el CLIENTE para concertar la operación.

c. El BANCO pagará al CLIENTE intereses a la tasa anual que para cada Inversión esté indicada en el comprobante o recibo respectivo, la cual corresponderá a la tasa que para dicho efecto se dé a conocer a través de carteles, tableros o pizarrones visibles de manera destacada, colocados en las sucursales del BANCO. Los intereses se causarán a partir del día en que se constituyan las Inversiones y hasta el día anterior al de la fecha de vencimiento de su plazo. Los intereses se calcularán dividiendo la tasa de interés anual aplicable entre 360 y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante cada período en el cual deban devengarse intereses, los cuales se cerrarán en su cálculo a centésimas.

d. Según se indique en el comprobante o recibo correspondiente, los intereses que devenguen las Inversiones serán pagaderos al vencimiento de la Inversión o por períodos vencidos durante la vigencia de la Inversión.

e. Al constituirse las Inversiones, las partes pactarán en cada caso el plazo de las mismas, el cual se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para ambas partes.

f. Ni las Inversiones ni sus intereses podrán ser pagados en forma anticipada.

g. Las Inversiones que se constituyan al amparo de este apartado podrán estar denominadas tanto en moneda nacional como en unidades de Inversión.

III.3. EL BANCO renovará en forma automática a su vencimiento, las operaciones realizadas en las condiciones señaladas en la cláusula anterior, salvo que reciba por parte del CLIENTE instrucción expresa en contrario, que se ajuste a cualquiera de las opciones siguientes: (a) liquidación de capital e intereses, (b) renovación de capital con liquidación de intereses, o (c) renovación de capital e intereses. El BANCO se reserva la facultad de limitar o ampliar las modalidades de renovación de todos y cada uno de los tipos de Inversión que pueden efectuarse en términos del presente apartado, pudiéndolo hacer discrecionalmente respecto de alguno o más de ellos.

En caso de ser procedentes las renovaciones, el BANCO procederá a reinvertir el capital y los intereses devengados en favor del CLIENTE por plazos iguales a los originalmente contratados, siendo aplicables las tasas que el BANCO haya dado a conocer al público en general para esa misma clase de operaciones, el día hábil bancario correspondiente al de la renovación cuando el vencimiento fuera también en día hábil. Las partes acuerdan y reconocen que conforme a los usos y prácticas bancarias, las Inversiones previstas en este apartado generarán intereses exclusivamente conforme a los procedimientos establecidos en este mismo apartado, de modo que bajo ninguna circunstancia serán indexados o actualizados por cualquier otra forma o medio.

Las partes convienen expresamente que cuando el CLIENTE efectúe o haya efectuado disposiciones con cargo a la línea de protección inmediata y tales disposiciones se encuentren pendientes de pago, no operará la renovación automática a que se refiere esta cláusula y procederá el BANCO a depositar el importe de la Inversión más sus intereses en la Cuenta que de acuerdo a lo señalado en el comprobante o recibo respectivo funja como eje de la Inversión.

Cuando de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE las operaciones no deban renovarse en forma automática y éste no se presente a recibir el pago en la fecha programada, el BANCO traspasará los recursos correspondientes a la Cuenta, a partir del día hábil inmediato siguiente al del vencimiento, estando obligado a pagar por dichos recursos el rendimiento publicado en términos de las disposiciones emitidas por Banco de México, para el tipo de depósito bancario de dinero a la vista de que se trate.

III.4. Cuando el vencimiento de la Inversión por renovar fuere en día inhábil bancario, ésta será renovada precisamente en dicho día inhábil, aplicando al efecto la tasa del día hábil bancario inmediato anterior. En este último caso, si el CLIENTE se presentara el día hábil bancario inmediato siguiente al de la renovación, podrá retirar su Inversión y el BANCO pagará ésta junto con sus intereses a la tasa pactada y por los días efectivamente transcurridos.

III.5. En el evento de que el CLIENTE solicitara el pago o liquidación de las Inversiones a su vencimiento, los recursos que correspondan a dichas Inversiones serán puestos a disposición del CLIENTE mediante abono de la cantidad correspondiente a la Cuenta con cargo a la cual se hubiere efectuado dicha Inversión.



III.BIS CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO CUYO RENDIMIENTO SE DETERMINE EN FUNCION DE LAS VARIACIONES QUE SE OBSERVEN EN LOS PRECIOS DE LOS SUBYACENTES PREVISTOS EN EL NUMERAL

2.1 DE LAS REGLAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, LAS CASAS DE BOLSA, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO, EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DERIVADAS

III.BIS.1. Al amparo del presente contrato, el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos del comprobante o recibo respectivo funja como eje, se inviertan los recursos que el mismo CLIENTE asigne, en depósitos bancarios de dinero a plazo fijo documentados en constancias o en certificados de depósito a plazo cuyo rendimiento se determine en función de las variaciones que se observen en los precios de los subyacentes previstos en el numeral 2.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas -en adelante las "Inversiones".

Únicamente podrán utilizarse como referencia para determinar los rendimientos citados, los precios de los subyacentes, respecto de los cuales el BANCO esté autorizado a celebrar las operaciones señaladas en el referido numeral 2.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas. Los términos y condiciones generales a los que se sujetará cada Inversión que el BANCO ofrezca a su clientela se contendrán en los documentos que al efecto expida el BANCO -en adelante los "Prospectos de Información".

III.BIS.2. Las Inversiones que al amparo del presente apartado realice el CLIENTE, se sujetarán en su formalización a los términos y condiciones siguientes:

- a) El BANCO podrá determinar libremente los montos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos depósitos.
- b) En sustitución de las constancias de depósito a plazo correspondientes, el BANCO entregará al CLIENTE un comprobante o recibo en el que se hará constar que dichas constancias se encuentran depositadas en la propia institución al amparo del clausulado relativo al depósito de valores en custodia y administración previsto en el presente contrato. Los comprobantes que emita el BANCO serán siempre nominativos y no negociables.
- c) Al constituirse cada Inversión, las partes pactarán las condiciones particulares de la misma de acuerdo a lo señalado en el Prospecto de Información respectivo.
- d) El rendimiento que el BANCO pagará al CLIENTE por cada Inversión que éste realice se determinará en función de las variaciones que se observen en los precios de los subyacentes señalados en el Prospecto de Información respectivo y de conformidad con los términos y condiciones contenidos en dicho documento. Lo anterior en el entendido de que el BANCO podrá ofrecer una tasa de interés mínima garantizada, según se indique en el Prospecto de Información respectivo.
- e) El rendimiento que genere cada Inversión será pagadero al vencimiento de la misma o por periodos vencidos durante la vigencia de la Inversión, según lo determine el BANCO y se indique en el Prospecto de Información respectivo.
- f) Al constituirse cada Inversión las partes pactarán el plazo de la misma, el cual se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día, y será forzoso para ambas partes.
- g) Ni las Inversiones ni sus intereses podrán ser pagados en forma anticipada.
- h) Las Inversiones que se constituyan al amparo de este apartado estarán denominadas en moneda nacional.
- i) Los recursos que tendrá derecho a recibir el CLIENTE con motivo de las Inversiones realizadas serán puestos a su disposición mediante abono de la cantidad correspondiente a la cuenta con cargo a la cual se hubieren efectuado dichas Inversiones.

III.BIS.3. Las partes convienen que la constitución del depósito implicará el conocimiento, aceptación y conformidad por parte del CLIENTE tanto de los términos y condiciones que regirán a la Inversión, como de los riesgos

inherentes a la misma y el contenido del Prospecto de Información respectivo.

III.BIS.4. El CLIENTE reconoce y acepta que:

a) Las Inversiones constituyen productos especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos Instrumentos así como de los factores que determinan su rendimiento. Asimismo, el CLIENTE reconoce y acepta que las Inversiones involucran la celebración de operaciones financieras derivadas, por lo que podrán no generarse rendimientos o generarse rendimientos inferiores a los existentes en el mercado, en la fecha de celebración de la Inversión.

b) Con anterioridad a la constitución de la Inversión, llevará a cabo su propia evaluación respecto de las características particulares de la Inversión y del Prospecto de Información, la calidad crediticia del Banco, las expectativas de comportamiento de los activos financieros, tasas de interés e índices señalados en el Prospecto de Información respectivo, las condiciones de la economía y cualquier otra cuestión que considere relevante.

Los rendimientos que en su caso lleguen a generarse por virtud de las Inversiones podrán verse afectados o disminuidos si las disposiciones fiscales presentes o futuras establecen que el BANCO está obligado a retener del CLIENTE determinadas cantidades con motivo de la imposición de contribuciones sobre los rendimientos derivados de las Inversiones.

IV. CLAUSULADO QUE REGULA LAS INVERSIONES EN MERCADO DE DINERO Y CAPITALES

IV.1. El presente clausulado tiene como objeto regular los términos y condiciones conforme a los cuales el BANCO prestará al CLIENTE servicios financieros relacionados con la inversión de recursos en Valores (según este término se define más adelante).

De acuerdo a lo anterior, al amparo de este apartado el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos de la carátula respectiva funja como eje, se inviertan en Valores los recursos que el mismo CLIENTE asigne.

IV.2. Al encomendar el CLIENTE al BANCO la celebración de operaciones con Valores, se entenderá que el CLIENTE ha otorgado al BANCO un mandato general en la forma de comisión mercantil para realizar actos de intermediación en el mercado de valores y se aplicarán los términos y condiciones del presente apartado.

Los actos que el BANCO podrá desempeñar como comisionista general del CLIENTE al amparo de la presente cláusula incluyen pero no se limitan a, comprar, vender, dar y recibir en garantía, guardar, administrar y depositar Valores, actuar como representante del CLIENTE en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación u otros valores, en el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales, recibir fondos, canjear, reportar, prestar, ceder, transmitir, traspasar y en general realizar cualquier otra operación en la cuenta del CLIENTE autorizado o que autorice la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general emanadas de ella, y llevar a cabo cualquier acto relacionado con valores, títulos o documentos a ellos asimilables u otros instrumentos autorizados, bursátiles o extrabursátiles y cualquier otro que autorice la Ley, incluyendo operaciones con valores denominados o referenciados en divisas emitidos en México o en el extranjero, a todos los que para efectos de este apartado se les designará conjuntamente como "Valores". Si alguna operación con Valores requiere la celebración de algún contrato específico, el CLIENTE deberá formalizarlo a fin de que el BANCO se encuentre en posibilidad de realizar las operaciones inherentes.

IV.3. La comisión mercantil será desempeñada por el BANCO con sujeción a las instrucciones expresas del CLIENTE, en el entendido que si a juicio del BANCO fuere necesario confirmar alguna instrucción del CLIENTE, así se lo solicitará a éste, pudiendo el BANCO dejar en suspenso la ejecución de la instrucción hasta en tanto no reciba, de manera fehaciente, tal confirmación. El BANCO no prestará al CLIENTE el servicio de asesoría en materia de valores, por lo que las operaciones que se realicen en términos de este apartado, se entenderán ordenadas por el CLIENTE basado en sus conocimientos sobre el mercado de valores y el entorno económico que entonces prevalezca, no siendo responsable el BANCO del resultado de las mismas.



El CLIENTE se obliga expresamente a cumplir en sus términos las obligaciones que el BANCO asuma por cuenta del CLIENTE, frente a las personas con las que contrate en los términos de este clausulado.

El BANCO cumplirá la comisión materia de este clausulado por conducto de sus apoderados facultados y al efecto expresamente designados. El CLIENTE reconoce y acepta desde ahora que sólo las instrucciones debidamente recibidas por la persona aquí señaladas serán válidas y, en consecuencia podrán ejecutarse, reconociendo que el resto de empleados y/o directivos del BANCO están impedidos de darles cumplimiento, sin responsabilidad para ellos ni para el BANCO.

En ningún caso el BANCO estará obligado a cumplir las instrucciones del CLIENTE si éste no lo ha provisto de los recursos o Valores necesarios para ello o si no existen en su Cuenta saldos acreedores o líneas de crédito disponibles para ejecutar las instrucciones relativas. Si por algún motivo el BANCO se ve obligada a liquidar el importe total o parcial de alguna operación, el CLIENTE queda obligado a reembolsarle dichas cantidades al BANCO el mismo día en que éste las hubiere erogado. De no cumplir el CLIENTE con dicha obligación, faculta expresa e irrevocablemente al BANCO para que proceda en el momento que estime pertinente, sin necesidad de instrucción expresa del CLIENTE, primeramente a la venta de los Valores adquiridos con motivo de la operación y de no ser esto posible o bien si resultan insuficientes, a vender otros Valores propiedad del CLIENTE hasta por la cantidad necesaria para cubrir tanto la erogación hecha por el BANCO como los intereses que se hubieren generado, observando el siguiente orden: en primer lugar venderá valores de mercado de dinero, sociedades de inversión y por último, cualesquiera valores del mercado de capitales, debiendo realizar dichas ventas a precio de mercado. Igualmente, el BANCO deberá excusarse, sin su responsabilidad a dar cumplimiento a las instrucciones del CLIENTE que contravengan lo establecido en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes, así como en el Reglamento Interior de la Bolsa, del S.D. Indeval S. A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, la Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V., y de las normas de autorregulación emitidas por el organismo auto regulatorio al que pertenezca, expresando las razones de la negativa al CLIENTE.

IV.4. Con el propósito de que el BANCO desempeñe la comisión mercantil en condiciones que conforme a la estructura del mercado mejore su operación entre la oferta y la demanda, el CLIENTE podrá autorizar y conceder al BANCO autonomía en el manejo de los negocios jurídicos relacionados con los Valores, otorgándole para tal efecto facultades discretionales en el manejo de este contrato a través de comités de inversión. Esta autorización deberá ser siempre expresa y por escrito.

IV.5. Las partes convienen que la ejecución de las instrucciones de compra o venta de Valores que reciba el BANCO del CLIENTE, se realizará a través de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C. V., Grupo Financiero Santander, y no directamente por el BANCO, o en su caso, a través de aquel intermediario que al efecto el BANCO de a conocer al CLIENTE, de modo que la recepción, registro, ejecución y asignación de operaciones de compra o venta de Valores se ajustará al sistema de recepción y asignación de órdenes que en términos de las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha implantado la mencionada casa de bolsa, así como a las modificaciones que se hagan al mismo conforme a las disposiciones de carácter general que expida la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El CLIENTE acepta que ha leído y conoce las características principales del sistema referido, las cuales se contienen en el documento identificado como "Anexo 1" de este contrato.

IV.6. Cuando por las características de los Valores, divisas e incluso metales amonedados que se negocian en el mercado o los mecanismos de su operación, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice al BANCO, mediante disposiciones de carácter general, para operar los referidos Valores por cuenta propia, se estará a lo siguiente:

- a) El BANCO podrá celebrar operaciones con Valores directamente con el CLIENTE consistentes en compra, venta, reporto, compraventa de divisas, metales amonedados y en general realizar cualquier otra operación por cuenta propia que sea autorizada por la citada Comisión o por Banco de México.
- b) Las operaciones serán concertadas entre el CLIENTE y el BANCO por conducto del apoderado autorizado.
- c) En caso de que el CLIENTE haya optado porque el manejo de su cuenta sea discrecional, se requerirá la autorización por escrito.
- d) El CLIENTE manifiesta su conformidad para que el BANCO celebre operaciones por su cuenta con el CLIENTE respecto de los valores autorizados para dicho efecto por la Comisión, en el entendido de

que el BANCO sólo podrá realizarlas cuando hayan quedado satisfechas en su totalidad las órdenes de la clientela del BANCO que sean en el mismo sentido, de la operación que pretenda efectuar el BANCO recibidas con anterioridad a la concertación del hecho en la Bolsa, respecto de valores de renta variable de la misma emisora y al mismo o mejor precio y siempre que la orden del CLIENTE no se haya concertado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., con otra institución bancaria o casa de bolsa.

e) El BANCO, en la celebración de las operaciones a que se refiere la presente Cláusula, obtendrá la ganancia o pérdida derivada de los diferenciales de precios de adquisición y venta de los Valores respectivos, o en su caso los que se prevean en el arancel autorizado por la Comisión.

IV.7. Las partes convienen que las operaciones de efectivo que se realicen al amparo de este clausulado se registrarán en la Cuenta que funja como eje, registrándose las operaciones realizadas, las entregas o traspasos de Valores o efectivo hechas por el CLIENTE, o por instrucciones de éste, las percepciones de intereses, rendimientos, dividendos, amortizaciones, importe de ventas de títulos y derechos, y en general cualquier saldo a favor del propio CLIENTE en Valores o en efectivo, así como los retiros de Valores o de efectivo hechos por el CLIENTE y los honorarios, remuneraciones, gastos y demás pagos que el CLIENTE cubra o deba pagar al BANCO conforme a este apartado.

IV.8. El CLIENTE reconoce y acepta que el BANCO no asume obligación alguna de garantizar rendimientos ni será responsable por las pérdidas que el CLIENTE pueda sufrir. El CLIENTE acepta que por la naturaleza de las inversiones en el mercado de valores que son materia de este clausulado, incluso las que se hagan en acciones de sociedades de inversión, no es posible asegurar rendimiento alguno ni garantizar tasas, por lo que reconoce que sus inversiones estarán sujetas a pérdidas o ganancias, debidas en lo general a las fluctuaciones del mercado, a la situación de los emisores respectivos y a otras circunstancias que no están dentro del control del BANCO.

IV.9. En el supuesto de que el BANCO adquiera por cuenta del CLIENTE acciones representativas del capital social de sociedades de inversión, las partes convienen en sujetarse a las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores así como a las características que la sociedad de inversión de que se trate dé a conocer en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión.

Las partes acuerdan que el mecanismo establecido por el BANCO para dar a conocer la información que más adelante se detalla, consistirá en distribuir al CLIENTE dicha información o bien ponerla a su disposición, según sea el caso, empleando para ello cualquiera de los siguientes medios: (i) en las sucursales del BANCO (ii) a través del sitio incorporado a la red mundial de comunicaciones conocida como Internet que tienen establecidas las entidades del Grupo Financiero Santander, identificada bajo el nombre comercial "Santander", o (iii) a través del envío al CLIENTE por parte del BANCO de avisos o documentación relacionada con sociedades de inversión, por correo certificado o por conducto de empresas de mensajería especializadas, con la periodicidad que a su juicio considere conveniente.

Las partes convienen que a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el párrafo anterior, el BANCO dará a conocer al CLIENTE cuando así lo considere conveniente: (i) los prospectos de información al público inversionista, incluyendo las actualizaciones o modificaciones que en su caso llegaren a tener, las cuales estarán en todo tiempo a disposición del CLIENTE para su análisis y consulta; y dará a conocer al CLIENTE mensualmente, (ii) el porcentaje y concepto de comisiones que sean cobradas por la sociedad de inversión de que se trate, (iii) los porcentajes y comisiones que conforme a la regulación aplicable cobre la operadora de sociedades de inversión al BANCO en su calidad de distribuidora y que esta a su vez deberá cobrar al CLIENTE, (iv) la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios prestados a la sociedad de inversión por los diversos prestadores de servicios, entre los activos totales promedio de la propia sociedad de inversión durante dicho mes, y (v) cualquier aviso que el BANCO deba dar al CLIENTE en relación con sociedades de inversión.

Asimismo, las partes acuerdan que será a través de los prospectos de información al público inversionista incluyendo sus modificaciones en los términos anteriormente citados, en donde el BANCO dará a conocer al CLIENTE que cuente con acciones representativas del capital social tanto de sociedades de inversión de renta variable como de instrumentos de deuda (i) los términos, condiciones y procedimientos respecto del cálculo



de las comisiones que se le cobrará (ii) la periodicidad en que éstas serán cobradas y la antelación con que se le informará respecto de los aumentos o disminuciones que se pretenden llevar a cabo (iii) los resultados que se obtengan sobre el rendimiento de las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión incluyendo las comisiones que se refieran o calculen por el desempeño del administrador de activos (iv) cualquier información que en materia de comisiones pueda ser cobrada por la sociedad operadora o distribuidora, así como las comisiones derivadas de remuneraciones pagadas a los prestadores de servicios a que se refiere la Ley de Sociedades de Inversión (v) el tipo de personas que podrán adquirir las acciones representativas de su capital social las que, en su caso, podrán diferenciarse en función de las distintas series y clases de acciones (vi) las características, derechos y obligaciones que, en su caso, otorguen las distintas series y clases de acciones representativas del capital social, la política detallada de compra y venta de dichas acciones, la anticipación con que deberán presentarse las órdenes relativas, los días y horario de operación y el límite máximo de tenencia por inversionista. El BANCO podrá enviar al CLIENTE el prospecto de información al público inversionista actualizado, sus modificaciones o addendum con la periodicidad que a su juicio considere conveniente.

En atención a lo anterior, el CLIENTE se obliga a conocer el contenido del prospecto de información al público inversionista relacionado con la sociedad de inversión cuyas acciones pretenda adquirir, así como las modificaciones al mismo, a fin de evaluar las características de dicha sociedad de inversión, sus objetivos y los riesgos que pueden derivar del manejo de tales valores, previamente a que realice la adquisición respectiva.

Las partes acuerdan que al momento de realizar la compra de acciones representativas del capital social de sociedades de inversión que en términos de este contrato realice el CLIENTE, se entenderá que (i) el CLIENTE revisó el prospecto de información al público inversionista (ii) aceptó los términos de los respectivos prospectos de información al público inversionista, y que (iii) manifestó su conformidad respecto de cualquier otra información distinta al prospecto de información al público inversionista referida en la presente cláusula y dada conocer por el BANCO mediante el mecanismo previsto. El consentimiento del CLIENTE expresado de la forma aquí prevista liberará al BANCO y a la sociedad de inversión de que se trate de toda responsabilidad.

IV.10. El BANCO recibirá como remuneración por los servicios que preste al amparo del presente clausulado, las cantidades que correspondan según las tarifas que se encuentren vigentes al momento de celebrar cada operación.

IV.11. En los términos del artículo 299 del Código de Comercio, se pacta que el BANCO podrá comprar o vender Valores de la misma especie de los que el CLIENTE le encomiende comprar o vender.

IV.12. La duración de la comisión mercantil otorgada es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes darla por terminada con el simple aviso a la otra parte en forma fehaciente, con cinco (5) días hábiles de anticipación, sin que por ello deba entenderse terminado el presente contrato respecto de otros servicios que se preste al CLIENTE.

V. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS Y VALORES EN ADMINISTRACIÓN

V.1. En virtud del servicio de guarda y administración, el BANCO se obliga a recibir las constancias o recibos que documenten los depósitos a plazo y los títulos de crédito que amparen pasivos a cargo del BANCO que hubiese sido expedidos o emitidos a favor del mismo CLIENTE y colocados directamente por la institución de crédito al vencimiento, así como los Valores propiedad del CLIENTE, que éste le entregue o que le sean transferidos por orden de éste o los que se adquieran por cuenta de éste último en cumplimiento del clausulado que antecede, y a tenerlos depositados de acuerdo a su naturaleza en la propia institución o en instituciones para el depósito de valores o en otras instituciones que determinen las autoridades competentes, según sea el caso.

V.2. Para la constitución legal del depósito, bastará la recepción por parte del BANCO de las constancias o títulos de crédito de que se trate, y los depósitos se comprobarán con los comprobantes de depósito que el BANCO emita y los reembolsos se efectuarán de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE.

Las partes reconocen la naturaleza fungible de todo Valor administrado por el BANCO y que deriva de su depósito en una institución para el depósito de valores y por ministerio de la Ley del Mercado de Valores, por lo que el

BANCO, en calidad de administrador de los mismos, únicamente está obligado a restituir otros tantos Valores de la misma especie y calidad de los depositados originalmente, mas los accesorios legales que de ellos deriven.

V.3. El BANCO quedará obligado a la custodia y conservación de las constancias, títulos y Valores, así como a la administración de los mismos, en consecuencia, efectuará los cobros de las cantidades que se deriven de ellos y practicará los actos necesarios para la conservación de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que dichas constancias, títulos de crédito y Valores confieran o impongan al CLIENTE y a disponer de ellos para la ejecución de sus instrucciones, sin que dentro de éstos se comprenda el ejercicio de derechos o acciones judiciales.

En el supuesto de que Valores respecto de los cuales el BANCO esté prestando los servicios a que se refiere esta Cláusula dejen de estar inscritos en el Registro Nacional de Valores, el BANCO notificará al CLIENTE de este hecho y por consiguiente cesarán sus obligaciones en relación con tales Valores y por consiguiente, el CLIENTE será responsable del ejercicio de todas las acciones judiciales o extrajudiciales de cobro y de todos los actos necesarios para la conservación de los derechos que confieran los Valores en cuestión y del cumplimiento de las obligaciones que los mismos impongan. El BANCO pondrá a disposición del CLIENTE dichos Valores cuando ello sea posible. El CLIENTE adicionalmente deberá pagar al BANCO cualquier erogación que realice en relación con dichos Valores y con los actos que, en su caso, siga para concretar su retiro.

V.4. El CLIENTE que desee asistir a una asamblea, lo solicitará por escrito al BANCO con cuando menos 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que se cierre el registro de participantes y si no hubiere éste, a la fecha de celebración de la asamblea, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las demás disposiciones aplicables, a efecto de que el BANCO pueda entregar al CLIENTE oportunamente la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la asamblea respectiva. En caso de que el BANCO no reciba la solicitud a que se refiere el párrafo anterior dentro del plazo establecido, podrá cuando así lo considere prudente y sin responsabilidad de éste, representar al CLIENTE en asambleas respecto de los Valores sobre los que se esté prestando el servicio de guarda y administración, en ejercicio del mandato que le fue conferido de conformidad con la IV.2. del presente contrato. Si el CLIENTE desea que otra persona lo represente en la asamblea, deberá solicitar por escrito al BANCO la entrega de la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la misma con la antelación aquí señalada. En todo caso, el CLIENTE podrá ser representado en las asambleas referidas por personas que acrediten su personalidad mediante formularios de poderes que elabore la entidad emisora, siempre que ésta los ponga a disposición del BANCO.

El BANCO informará al CLIENTE, cuando éste así lo solicite por escrito, sobre los acuerdos tomados en las asambleas a las que hubiere concurrido en ejercicio del mandato conferido en los términos del apartado que antecede. Queda expresamente convenido que el BANCO no tendrá obligación alguna de avisar al CLIENTE de la o las convocatorias a asambleas que se celebren con relación a los Valores propiedad del CLIENTE, por lo que será responsabilidad y obligación de éste enterarse de dichas convocatorias a través de los medios de comunicación empleados por las propias emisoras de los valores, así como obtener los formatos de poderes que en su caso requiera.

Dentro del mandato que el CLIENTE confiere al BANCO en este Contrato, se comprenden específicamente las facultades a que se refieren los artículos 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 221 y 228-s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás preceptos aplicables a estas u otras leyes, a fin de que el BANCO lo represente en asambleas, respecto de los cuales se esté presentando el servicio de guarda y administración.

V.5. El retiro físico o transferencia o traspaso de constancias o recibos, títulos de crédito y Valores depositados, se podrá realizar u ordenar en su caso por el CLIENTE o el representante de su sucesión en caso de muerte, mediante la suscripción de los documentos que le solicite el BANCO que acrediten la devolución o transferencia o traspaso a entera conformidad de quien recibe, previa legitimación de éste último.

V.6. Con objeto de que el BANCO pueda cumplir con el servicio de guarda y administración que se le encomienda, las partes convienen en que el BANCO queda facultado para suscribir en nombre y representación del CLIENTE, los endosos y cesiones de Valores nominativos expedidos o endosados a favor del CLIENTE respecto de los cuales se esté prestando el servicio antes aludido.



V.7. Cuando haya que ejercer derechos o efectuar exhibiciones o pagos de cualquier clase en relación con las constancias o recibos, títulos de crédito y Valores respecto de los cuales el BANCO esté prestando el servicio de guarda y administración, se estará a lo siguiente:

- a) Si los Valores atribuyen un derecho de opción o preferencia, el BANCO ejercerá tal derecho de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, siempre y cuando haya sido provista de los fondos suficientes por lo menos 2 (dos) días hábiles antes del vencimiento del plazo señalado para efectuar el pago del derecho opcional o de preferencia.
- b) Los derechos patrimoniales correspondientes serán ejercidos por el BANCO por cuenta del CLIENTE y acreditados a éste en la Cuenta.
- c) La falta de entrega por parte del CLIENTE de los fondos señalados en el inciso a) anterior, eximirá al BANCO de toda responsabilidad por la falta de ejecución de los actos de administración mencionados.

El BANCO no será responsable frente al CLIENTE por actos o situaciones propios de la Institución para el depósito de valores o de cualquier otra Institución, contraparte central de valores, cámara o entidad que preste un servicio similar, por los que se afecte u obstaculice el ejercicio de algún derecho a los que se refiere la presente Cláusula.

V.8. El BANCO podrá determinar libremente mediante políticas de carácter general, los montos y saldos mínimos a los que esté dispuesto a operar el depósito de títulos y Valores, así como el importe que cobrará como remuneración por el depósito y administración de tales instrumentos.

VI. CLAUSULADO QUE REGULA LAS OPERACIONES DE REPORTO

VI.1. El presente clausulado tiene como objeto regular las operaciones de reporto que celebren el BANCO y el CLIENTE. Las operaciones de reporto solamente podrán celebrarse en relación con los títulos o valores que sean autorizados para tales efectos por las disposiciones de carácter general aplicables expedidas por las autoridades competentes (en adelante, los "Valores Reportables").

VI.2. Los Valores Reportables se mantendrán depositados en entidades autorizadas para actuar como depositarios de valores. Los traspasos y demás operaciones permitidas con Valores Reportables se llevarán a cabo a través de la Institución depositaria que corresponda, por conducto de los depositantes autorizados para realizar depósitos de Valores Reportables en tales instituciones.

VI.3. En las operaciones de reporto que celebren el BANCO y el CLIENTE, el BANCO siempre actuará como reportado.

VI.4. En las operaciones de reporto sobre Valores Reportables, el BANCO en su carácter de reportado se obliga a transferir la propiedad de los Valores Reportables reportados al CLIENTE en su carácter de reportador y éste se obliga a pagar una suma determinada de dinero y a transferir al BANCO, en su carácter de reportado, la propiedad de otros tantos Valores Reportables de la misma especie en el plazo convenido, contra el reembolso que haga el reportado del precio pactado, más el premio convenido, si lo hubiere.

VI.5. El plazo de las operaciones de reporto podrá pactarse libremente por las partes, sin exceder los plazos que para tales efectos establezca el Banco de México. Las operaciones podrán prorrogarse mediante la utilización de cualquiera de los medios de notificación pactados en el presente contrato. Las operaciones que celebren las partes, así como sus prórrogas no podrán extenderse más allá de la fecha que sea un día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los Valores Reportables objeto de la operación. Cuando al prorrogarse la operación se modifique la cantidad de los Valores Reportables objeto del reporto o la tasa del premio convenido originalmente, se entenderá que se trata de una nueva operación y debe liquidarse la primeramente convenida en los términos de este clausulado.

VI.6. El precio que se convenga en cada operación de reporto se ajustará, en su caso, a las limitaciones fijadas en las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México. El precio y el premio de las operaciones de reporto deberá denominarse en la misma moneda que los Valores Reportables objeto de la operación. En caso de que la operación de reporto se realice con Valores Reportables denominados en unidades de inversión, el precio y el premio deberán denominarse en moneda nacional.

El premio de las operaciones de reporto se expresará como un porcentaje o tasa de interés sobre el precio, aplicada durante el plazo del reporto. El premio podrá pactarse como una tasa fija o variable. Dichas tasas se multiplicarán por el precio utilizando la fórmula del número de días efectivamente transcurridos divididos entre trescientos sesenta (360).

175
VI.7. Conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 54 de la Ley de Instituciones de Crédito, si en la fecha en que la operación deba ser liquidada, el reportado no la liquida, se tendrá por abandonado el reporto, extinguiéndose la obligación del reportador prevista en la cláusula VI.4. anterior. No obstante lo anterior, el reportador podrá exigir desde luego al reportado el pago del premio establecido, así como las diferencias que resulten a cargo de éste, tomando como base para determinar dichas diferencias, la información proporcionada por el proveedor de precios designado por el BANCO.

VI.8. Las partes al concertar cada operación, deberán determinar la fecha de cierre de la operación; nombre y clave del ejecutivo de cuenta del BANCO que interviene en la operación; emisor; clave de emisión; valor nominal; tipo de valor; en su caso, avalista, aceptante o garante de los valores; precio pactado y el plazo y el premio.

El BANCO emitirá, en la fecha de concertación respectiva, un comprobante mediante algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos, de la realización de la operación correspondiente, el cual conservará a disposición del CLIENTE.

VI.9. En cada una de las operaciones, la transferencia de los Valores Reportables y de los fondos respectivos deberá efectuarse en la misma fecha valor, la cual no podrá ser posterior al cuarto día hábil inmediato siguiente al de la concertación correspondiente. En caso de que la Institución depositaria de los Valores Reportables y/o la autoridad imponga cargos o sanciones por la falta de transferencia de los Valores Reportables o efectivo materia de la operación, la parte morosa deberá resarcir a la otra parte el importe de tales cargos o sanciones con base en la información que proporcionen las referidas Instituciones.

Adicionalmente, la parte morosa deberá cubrir a la otra parte una penalización igual al 25% (Veinticinco por ciento) mensual del importe del cargo o sanción impuesta. Los plazos se computarán sobre la base de un factor comercial de un año de trescientos sesenta (360) días y por el número de días que transcurran entre el evento que da lugar al pago de la penalización y la fecha en que se liquide la suma principal y los accesorios correspondientes.

VI.10. Todas las operaciones deberán liquidarse en la fecha y términos convenidos. Si el plazo vence en un día que no fuere hábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Los cálculos se harán de conformidad con la fórmula del año comercial de 360 días y número de días naturales efectivamente transcurridos en la operación de que se trate.

VI.11. Para liquidar las operaciones en Valores Reportables, las partes se obligan a las instrucciones que sean necesarias para que quien tenga la custodia de tales Valores Reportables efectúe el traspaso correspondiente a favor de su contraparte, el mismo día en que se hubiere pactado que tales operaciones deban ser liquidadas.

Por lo que respecta al efectivo, el pago de las operaciones deberá igualmente efectuarse en la fecha convenida a través de los mecanismos que se establezcan en disposiciones normativas o en procedimientos establecidos por las autoridades o las instituciones depositarias de los Valores Reportables o, en su defecto, en los términos de este contrato.

VI.12. Cualquier operación de reporto podrá darse por vencida en forma anticipada mediante acuerdo por escrito de las partes, debiendo las partes convenir para dichos efectos, los términos y condiciones de tal terminación anticipada.

VI.13. Si se diera por terminado el presente Contrato, las operaciones vigentes a la fecha de terminación, celebradas con anterioridad a dicha fecha, se continuarán regiendo por el presente clausulado hasta su total liquidación.

VI.14. El Banco hace del conocimiento del cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, ésta operación no está garantizada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

VII. CLAUSULADO QUE REGULA LA APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE (LÍNEA DE PROTECCIÓN INMEDIATA)

VII.1. EL BANCO establece a favor del CLIENTE, una línea de crédito en cuenta corriente en moneda nacional hasta por el porcentaje señalado en la carátula que forma parte del presente contrato, o hasta el límite establecido por el BANCO del importe invertido en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento a plazos de entre catorce y noventa y un días. Dentro del monto del crédito no quedan comprendidos los intereses que se obliga a



pagar el CLIENTE al BANCO, ni los demás gastos y comisiones que son también a cargo del CLIENTE.

EL BANCO podrá modificar los límites y plazos a que se refiere el párrafo anterior previo aviso que se dé al CLIENTE a través de su estado de cuenta o por cualquier otro medio que determine el BANCO.

El Costo Anual Total (CAT) del crédito materia del presente contrato, es el que aparece en la carátula del presente contrato, el cual se da a conocer al CLIENTE para fines informativos y de comparación exclusivamente.

VII.2. El CLIENTE dispondrá de la línea de crédito establecida en la cláusula que antecede, sujeto a las posibilidades y disponibilidades del BANCO, mediante cargos que se hagan a la Cuenta a que se refiere el Apartado I de este documento, hasta por la cantidad a que se refiere la cláusula anterior, en los casos en que en dicha Cuenta, no existan fondos suficientes para cubrir los cheques correspondientes.

La línea de crédito a que se refiere la cláusula anterior estará disponible al día hábil siguiente de que el CLIENTE inquiera en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, en los términos estipulados en el Apartado III de este documento.

La fecha de vencimiento de los créditos dispuestos en los términos de este contrato, deberá ser cuando menos el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento que se hayan considerado para determinar el porcentaje del crédito disponible, de conformidad con lo establecido en la cláusula VII.1. de este contrato.

VII.3. El CLIENTE y el BANCO convienen en que la duración del presente contrato por lo que se refiere al crédito materia de este apartado, será de seis meses renovable automáticamente por periodos iguales, contados a partir de la fecha de firma del mismo; a su terminación el CLIENTE pagará al BANCO el saldo que aparezca a su cargo, el cual se considerará como líquido y exigible.

El BANCO en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se reserva el derecho de restringir el importe del crédito o el plazo de disposición a que tiene derecho el CLIENTE, o ambos a la vez, o de denunciar en cualquier tiempo el presente contrato mediante simple aviso dado por escrito al CLIENTE, en cuyo caso se extinguirá el crédito en la parte no dispuesta por el CLIENTE.

Mientras el contrato se encuentre en vigor, el CLIENTE queda facultado para efectuar abonos a la Cuenta a que se refiere el Apartado I de este documento en reembolso parcial o total de las disposiciones que hubiere hecho, y podrá disponer nuevamente en la forma pactada en la cláusula VII.2. que antecede, del límite del crédito que resulte a su favor, sin que en ningún momento sus disposiciones puedan exceder del límite del crédito establecido en la cláusula VII.1.

VII.4. Para todos los efectos del presente contrato se conviene en que los depósitos efectuados en efectivo, se abonarán en firme a la Cuenta desde el día en que sean recibidos por el BANCO. Los depósitos que sean realizados en efectos o títulos de crédito, se abonarán en firme a la Cuenta hasta que el BANCO hubiere recibido su importe y siempre se entenderán recibidos "Salvo Buen Cobro". En caso de que los referidos depósitos originen que el saldo de la cuenta corriente se convierta en acreedor, dicho saldo no causará intereses a favor del CLIENTE.

En caso de terminación de este contrato, las cantidades que el BANCO perciba del CLIENTE, o por su cuenta, serán aplicadas definitivamente al pago total o parcial del saldo que resulte a cargo del CLIENTE en la cuenta corriente. Si el límite del crédito fuera restringido, las cantidades que el BANCO perciba del CLIENTE, o por su cuenta, serán aplicadas igualmente en pago del crédito que resulte a cargo del CLIENTE, hasta dejarlo reducido al límite que se hubiere señalado.

VII.5. El CLIENTE se obliga a pagar al BANCO a partir de la fecha de disposición del crédito a que se refiere el presente contrato, por los días efectivamente transcurridos, intereses sobre saldos insolutos que se calcularán aplicando la "Tasa de Referencia" que corresponda y que enseguida se indica y a la que se le adicionará el "Margen" (TIPP) señalado en la carátula que forma parte del presente contrato, en el entendido de que dicho "Margen" (TIPP) en ningún caso podrá ser mayor, ni menor de los puntos señalados en la mencionada carátula.

Para los efectos de la presente cláusula se entenderá por "Tasa de Referencia", la tasa de interés que se utilizará para determinar y calcular los intereses correspondientes. Para los mismos efectos, se entenderá por el "Margen" o "Tasa de Interés por Protección" (TIPP) el número de puntos que se adicionan a la "Tasa de Referencia".

La "Tasa de Referencia" que se utilizará para la determinación y cálculo de la tasa de interés de este contrato es la tasa de interés interbancaria de

equilibrio (TIEE) a plazo de 28 (veintiocho) días, que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Las "Tasas de Referencia Sustitutivas", conforme a lo que se señala posteriormente respecto de dichas tasas, son en el orden que se citan:

1. La tasa de rendimiento anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en colocación primaria, a plazo de 28 (veintiocho) días, que sea publicada a través de los periódicos de mayor circulación nacional.

2. El costo de captación a plazo de los pasivos denominados en moneda nacional (CCP) publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México o la autoridad que llegue a hacer sus veces.

El CLIENTE acepta que en el evento que deje de existir la "Tasa de Referencia" que se señala en esta cláusula, serán aplicables para los efectos antes previstos las "Tasas de Referencia Sustitutivas" en el orden numérico señalado en los párrafos anteriores de esta cláusula y a las que, en su caso, se les adicionará el mismo margen (TIPP) señalado para la "Tasa de Referencia", referido en esta misma cláusula.

La "Tasa de Referencia" o "Tasa de Referencia Sustitutiva" aplicable en su caso, será la tasa diaria considerando las publicaciones efectuadas de la misma a partir de la fecha en que se realice el pago de los intereses correspondientes, por los días efectivamente transcurridos, en el entendido de que en los días en que no haya publicación de dicha tasa, para ese efecto, se considerará la última tasa publicada. Si la "Tasa de Referencia" aplicable es el costo de captación a plazo de los pasivos denominados en moneda nacional (CCP), se considerará el último costo de captación publicado.

En virtud de que las variaciones de la "Tasa de Referencia" y de las "Tasas de Referencia Sustitutivas" son debidamente publicadas y por lo mismo son del conocimiento del CLIENTE y del público en general, el CLIENTE está conforme desde ahora con las modificaciones a la tasa de interés anteriormente pactada y que con base en esas variaciones lleguen a producirse, sin necesidad de aviso previo y sin que sea necesario celebrar en cada caso convenio modificatorio alguno.

El monto de los intereses que resulten de conformidad a lo establecido en la presente cláusula será adicionado con el impuesto al valor agregado (IVA) o con cualquier otro impuesto o gravamen que en el presente o futuro legalmente resultare aplicable.

El BANCO queda autorizado por el CLIENTE a cargar en la(s) cuenta(s) de cheques o de cualquier otro tipo que éste tenga contratada(s) con el primero, cualesquiera de los conceptos indicados en el clausulado del presente contrato.

Todos los pagos que deba hacer el Cliente al BANCO con motivo de este contrato, deberá efectuarlos en días y horas hábiles bancarias sin necesidad de requerimiento o cobro previo, en el domicilio del BANCO.

VII.6. Ambas partes están de acuerdo en que el BANCO quede facultado para dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito insoluto y sus accesorios, y que el crédito sea exigible de inmediato si el CLIENTE: i) fallare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en el presente apartado, o ii) en el supuesto de denuncia en términos de la cláusula VII.3. anterior.

El CLIENTE expresamente reconoce y acepta que en caso de iniciar cualquier procedimiento de carácter concursal o de presentarse un procedimiento administrativo o judicial que implique el embargo provisional o definitivo de las cuentas establecidas al amparo de este contrato, no podrá utilizar el crédito materia de este apartado y en caso de haberse utilizado parcial o totalmente, deberá liquidarse de inmediato a través del mecanismo que aquí se señala.

VII.7 Las partes convienen que el estado de cuenta del presente instrumento, certificado por el contador del BANCO, junto con el presente contrato, serán título ejecutivo y harán prueba plena respecto al estado del adeudo del CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIII. DISPOSICIONES COMUNES APPLICABLES AL CAPÍTULO I DEL PRESENTE CONTRATO

VIII.1. La provisión de efectivo para la concertación de operaciones al amparo de los clausulados contenidos en este capítulo, así como el retiro de efectivo producto del vencimiento y liquidación de las Inversiones, se efectuarán a través de la Cuenta que funja como cuenta eje y cuyo número figurará en la Carátula de cada producto o servicio que se contrate en



términos de este contrato, rigiéndose por las estipulaciones previstas en el apartado relativo al depósito bancario de dinero a la vista que se encuentre asociado a la inversión o servicio bancario de que se trate.

VIII.2. Todos y cada uno de los servicios bancarios y financieros materia del presente contrato, quedarán sujetos a los límites de saldos y condiciones establecidas como políticas generales determinadas por el propio BANCO en la realización de sus operaciones con el público, por lo que las partes convienen expresamente que el BANCO estará facultado para retirar el saldo que a su favor se mantenga en alguna cuenta y abonarlo a cualesquiera de las cuentas de cheques o corrientes que mantenga la Institución, cuando dichas políticas de montos y saldos mínimos comunicadas oportunamente por el BANCO, no sean respetadas.

VIII.3. Todas las operaciones y servicios específicos que se pueden concertar en términos del presente contrato y que requieran la provisión de fondos por parte del CLIENTE para su inversión o adquisición de títulos, requerirán para su realización que los fondos suficientes se encuentren depositados en la cuenta eje del mismo, el mismo día en que se realice la concertación de la operación, de la cual se traspasarán para efectuar las liquidaciones o inversiones correspondientes.

VIII.4. El CLIENTE podrá autorizar a terceros para que en su nombre y por su cuenta efectúen retiros de los depósitos que mantenga en la Cuenta, siendo para ello suficiente que conste dicha autorización en los formatos impresos que para este fin le proporcione el BANCO. La modificación de este tipo de autorizaciones deberá verificarse en los mismos términos aquí previstos y surtirán efectos dos días hábiles bancarios posteriores a la fecha en que se notifiquen al BANCO, en el entendido de que los formatos impresos que las contengan y que se encuentren debidamente firmados por el CLIENTE, complementarán o derogarán a los formatos de fecha anterior según se indique y formarán parte integrante del presente contrato.

VIII.5. En términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, el CLIENTE podrá autorizar al BANCO para que a través de cargos directos a su Cuenta de Cheques o a su Cuenta Corriente, efectúe en su nombre el pago de servicios y consumos diversos. Al efecto, bastará que se determine claramente a favor de quién podrán hacerse dichos pagos y los alcances de tales autorizaciones.

En caso de que el CLIENTE haya instruido al BANCO a fin de realizar a su nombre el pago de servicios precisamente bajo el servicio denominado como "domiciliación", el CLIENTE podrá cancelarlo mediante solicitud expresa en cualquier tiempo sin responsabilidad para el BANCO y sin que se requiera la previa autorización de los proveedores.

VIII.6. Las autorizaciones a terceros para manejo de cuenta así como las inclusiones y/o designaciones de cotitulares y beneficiarios que se realicen para efectos de la cuenta que funja como eje, se harán extensivas y por tanto se entenderán como válidas y aplicables en sus mismos alcances, para los efectos de cualquier otro depósito o servicio que se contrate en términos de este documento.

VIII.7. El BANCO estará facultado para rescindir el presente contrato y por tanto para proceder a la cancelación de la cuenta que funja como eje y demás depósitos a ésta vinculados, sin que medie notificación previa al CLIENTE, por cualquiera de las siguientes causales:

- Quando la cuenta que funja como eje y demás depósitos a ésta vinculados mantengan saldo en ceros y no presenten movimientos en el transcurso de dos meses consecutivos
- Quando como resultado de una revisión posterior a la apertura de la cuenta y/o depósitos de que se trate, se determine que los documentos relativos a la identificación del CLIENTE no cumplen con las especificaciones que señalan las autoridades competentes, el BANCO procederá a la cancelación de tal cuenta, sin que medie notificación previa al CLIENTE.
- Por el incumplimiento por parte del CLIENTE a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Instrumento.

VIII.8. El BANCO en ningún caso podrá dar noticias o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones relacionadas con este contrato, sino al CLIENTE, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, así como al beneficiario que corresponda, salvo cuando la pidieren la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado y las competentes con arreglo a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para proporcionar y/o solicitar a las distintas entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander, los datos y documentos

relativos a su identificación, así como información relacionada con su situación patrimonial y operaciones de crédito, incluso para efectos relacionados con la comercialización de productos y servicios.

VIII.9. El CLIENTE se obliga a pagar al BANCO las comisiones que por concepto de la prestación de los servicios materia del presente contrato se causen en favor del BANCO. Toda comisión se causará de acuerdo a la tarifa establecida por el BANCO para cada uno de los servicios, que se encuentre vigente al momento o durante el período en que el BANCO preste cada uno de dichos servicios, en el entendido que el importe correspondiente a las comisiones se hará del conocimiento del CLIENTE en documento por separado y las modificaciones que éstas presenten en el tiempo se darán a conocer a través del estado de cuenta que periódicamente emita el BANCO. El importe de las comisiones será revisable con la periodicidad que el BANCO libremente determine.

Al efecto, el CLIENTE faculta expresamente al BANCO a cargar a la cuenta que funja como eje, sin necesidad de requerimiento o cobro previo: (a) las cantidades que se adeuden al BANCO por concepto de comisiones causadas en términos de este contrato; (b) los gastos diversos que se originen con motivo del cumplimiento de las operaciones y servicios realizados por el BANCO conforme a este contrato; y (c) los impuestos, derechos y contribuciones derivados de los mismos. En caso de que el CLIENTE no mantenga recursos suficientes en la cuenta aquí referida, se le adicionará un cargo extra por penalización igual a un 25% (veinticinco por ciento) mensual sobre la cantidad que deba pagar.

VIII.10 En atención a las políticas de emisión de estados de cuenta que para cada servicio y con base en saldos mínimos depositados y movimientos efectuados el BANCO determine y haga del conocimiento del CLIENTE, el BANCO remitirá periódicamente al CLIENTE -o al menos una vez al año, en caso de que la cuenta no registre movimientos durante el período de que se trate- al último domicilio señalado por el CLIENTE para ese fin, un estado de cuenta que especificará las operaciones y movimientos que se hubieren realizado al amparo de este contrato durante cada período transcurrido, el saldo o posición correspondiente, los rendimientos que en su caso se hubieren obtenido y las comisiones generadas a cargo del CLIENTE. El BANCO quedará relevado de la obligación de enviar estado de cuenta, cuando las partes hubieren convenido o el CLIENTE hubiese autorizado por escrito o a través de los medios electrónicos a que se refiere este contrato, su consulta por otros medios.

El BANCO se reserva el derecho a emitir un estado de cuenta único en el que se especifiquen en forma consolidada los movimientos efectuados respecto de todos o algunos de los servicios que se presten al CLIENTE en términos del presente contrato, o bien, a emitir un estado de cuenta por cada servicio que se preste al CLIENTE en términos de este contrato.

El CLIENTE tendrá un plazo de 90 (noventa) días contado a partir del corte, para objetar su estado de cuenta, por lo que si no lo recibe oportunamente, deberá solicitarlo al BANCO para, en su caso, poder objetarlo en tiempo. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho objeción a la cuenta, los asientos que figuren en la contabilidad de la Institución harán prueba a favor de ésta.

No obstante lo anterior, el CLIENTE se obliga a pagar las cantidades que resulten a su cargo en términos del contrato de que se trate aún y cuando por cualquier razón, ya sea imputable a éste, al BANCO o a un tercero, no haya recibido su estado de cuenta.

Los estados de cuenta a que se refiere la presente cláusula, harán fe, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo. En caso de que el CLIENTE no reciba su estado de cuenta deberá reportarlo al BANCO dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de corte.

El BANCO dará a conocer por escrito al CLIENTE la fecha de corte de su cuenta, la cual podrá modificar el BANCO en cualquier tiempo, previo aviso al CLIENTE por los medios previstos que se comuniquen con treinta días naturales de anticipación.

VIII.11 El BANCO no será en ningún caso responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al CLIENTE en el evento de que éste no pueda hacer uso de los servicios bancarios y financieros materia de este contrato o por el incumplimiento de las instrucciones recibidas del propio CLIENTE, cuando tales eventos deriven de caso fortuito, fuerza mayor o de cualquier otra causa o acontecimiento o circunstancia inevitable y que en forma enunciativa mas no limitativa se deriven de huelgas, paros, eventos de la naturaleza, disturbios sociales, requerimientos u ordenes de autoridades judiciales o administrativas competentes, asalto o robo de equipo de computo de sucursales, oficinas centrales u oficinas de proceso de información y operación, actos vandálicos sobre el equipo de computo



de sucursales, oficinas centrales u oficinas de proceso de información y operación, fallas en el suministro eléctrico, problemas de telecomunicaciones para la transmisión de información y operación al equipo central, más allá del control razonable del BANCO.

VIII.12 El CLIENTE estará en posibilidad de contratar con el BANCO otros servicios bancarios y financieros que complementen, amplíen o adicione los servicios previstos en el presente contrato, ante lo cual el contenido obligacional del mismo prevalecerá a menos que expresamente en los contratos que se lleguen a firmar en lo futuro y que complementen o adicione tales servicios, se suprima o deje sin efecto alguna parte del presente contrato.

VIII.13 El CLIENTE no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y este contrato no deberá ser considerado como una cesión de derechos o licencia de uso de cualquier derecho de propiedad o derecho de comercialización cuyo titular sea el BANCO.

VIII.14 En el evento de que los recursos con los que se celebren o paguen operaciones relacionadas con este contrato sean propiedad de un tercero, el CLIENTE se obliga a notificar por escrito al BANCO tal situación y el nombre del tercero de que se trate.

VIII.15 El BANCO no será en ningún caso responsable por incumplimiento en las instrucciones recibidas del CLIENTE, cuando la falta de cumplimiento se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento de sistemas de computación o interrupción en los sistemas de comunicación o algún acontecimiento similar, fuera del control del BANCO.

CAPÍTULO 2 NOVENA SECCIÓN

IX. CLAUSULADO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS OTORGADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

IX.1. El CLIENTE, mediante la utilización de los medios electrónicos pactados en las disposiciones comunes aplicables a los artículos I y II del presente Instrumento, previa suscripción de la carátula correspondiente, podrá concertar y realizar operaciones, así como solicitar los servicios que sean propios del objeto social del BANCO que se encuentren integrados al Sistema, objeto del presente Capítulo. Entre los medios electrónicos, las partes reconocen expresamente las terminales de cómputo y la red electrónica mundial denominada Internet, en el entendido que el acceso a estos equipos y sistemas atenderá a la naturaleza de la operación a realizar y al alcance de los equipos y sistemas utilizados por el CLIENTE.

Cuando el BANCO se encuentre en posibilidad de incorporar nuevos medios electrónicos para la prestación de servicios bancarios y financieros, así lo comunicará al CLIENTE junto con las bases para determinar las operaciones y servicios que podrán contratarse a través del equipo o sistema de que se trate, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, conviniendo expresamente las partes desde ahora que su utilización por parte del CLIENTE implica la aceptación del equipo o sistema y de todos los efectos jurídicos de éste derivados.

Al firmar este contrato y hacer uso del Sistema, el CLIENTE se obliga a utilizarlo en forma intransferible, conforme a los términos y condiciones convenidos en este contrato y cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca el BANCO, dentro de los horarios que el propio BANCO tenga establecidos. El CLIENTE acepta y reconoce expresamente que el BANCO es el propietario o titular de los derechos según corresponda de los programas que le permitan hacer uso del Sistema, por lo que sin el consentimiento de éste, el CLIENTE no podrá transferir, divulgar o dar un uso distinto total o parcialmente al Sistema y/o a los programas, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al BANCO o a terceros, lo anterior con independencia de las acciones judiciales, administrativas o de cualquier índole que le asistan al BANCO.

IX.2. Cualquier adición o cancelación de servicios, deberá solicitarla el CLIENTE por escrito al BANCO. A cada servicio le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, en términos del clausulado específico que se contiene en el presente contrato.

IX.3. Los servicios prestados por el BANCO a través del Sistema se ajustarán a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO, así como a lo siguiente:

A) REGISTRO DE USUARIOS DEL CLIENTE: El CLIENTE podrá ingresar al Sistema a través de la o las personas que en términos de los formatos especiales que para tal efecto le proporcione el BANCO y que como anexos formen parte de este contrato, hayan adquirido el carácter de usuarios autorizados -en adelante los "Usuarios". El CLIENTE y sus Usuarios contarán a elección del propio CLIENTE, con distintos tipos de perfiles o facultades para realizar operaciones y solicitar la prestación de servicios a través del Sistema, en el entendido que el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad que se derive de las causas señaladas en el Inciso B) de la presente cláusula.

Al efecto, el CLIENTE reconoce que los datos consignados en los anexos de Usuarios, perfiles y facultades que en relación con este contrato suscriba a través de sus apoderados legales, son de su entera responsabilidad, aceptando que los mismos surtirán efectos de mandato con relación a los servicios materia de este documento, de modo que el BANCO deberá considerar a tales Usuarios como mandatarios o comisionistas o factores a tal fin -según sea el caso-, en los términos de los artículos 273, 274, 309, 310 y demás relativos del Código de Comercio. Asimismo, el CLIENTE se da por notificado y enterado de las condiciones generales detalladas para cada perfil relacionado en la "Lista de Facultades y Perfiles" anexa a este contrato, quedando facultado el BANCO para actualizar periódicamente la mencionada "Lista de Facultades y Perfiles", previo aviso dado al CLIENTE en términos del propio contrato.

La designación de Usuarios y la asignación de facultades a éstos, únicamente será válida cuando se contengan en los formatos especiales establecidos por el BANCO; toda modificación en la designación de Usuarios deberá verificarse mediante la suscripción de un formato adicional, en el entendido que ese nuevo formato debidamente firmado por el CLIENTE, complementará o derogará los formatos de fecha anterior según se indique y como anexo formará parte integrante del presente contrato. El BANCO se reserva el derecho de aceptar o rechazar los términos y condiciones en que sean conferidas las facultades y perfiles otorgados a favor del CLIENTE y de sus Usuarios, respecto de cuentas que tengan como titular a una persona física o moral distintas al CLIENTE.

Como excepción a lo anterior, el CLIENTE contará con la opción de autorizar Usuarios para que a través del Sistema lleven a cabo la designación de Usuarios y la asignación de facultades a éstos por cuenta del CLIENTE, debiendo al efecto el CLIENTE suscribir el formato que les confiera las citadas facultades al Usuario de que se trate, momento a partir del cual se considerará como válida y plenamente vinculable al CLIENTE, toda designación de Usuarios y asignación de facultades que realicen dichos Usuarios a través del Sistema -en adelante el "Súper Usuario". El registro de Usuarios que ser verifique en términos del presente párrafo, no requerirá de la firma de los formatos especiales a los que se refiere el párrafo que antecede.

B) CLAVES DE ACCESO: El BANCO asignará a los Usuarios del CLIENTE un "Código de Cliente", que junto con la "Contraseña de Enlace" y la "Contraseña Dinámica" que según sea el caso determine cada una de los Usuarios del CLIENTE -en adelante las "Claves de Acceso"-, les permitirán hacer uso del Sistema.

El uso por parte de los Usuarios de las Claves de Acceso que aquí se definen, será exclusiva responsabilidad del CLIENTE, quien reconoce y acepta desde ahora como suyas todas las operaciones que se celebren con el BANCO utilizando dichas Claves de Acceso, y para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente también reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del Código de Cliente y Contraseñas de Enlace y Dinámica, así como su confidencialidad. Las partes acuerdan expresamente en sujetar los términos de su relación contractual a lo señalado en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, de forma que las Claves de Acceso que se establezcan para el uso de medios electrónicos, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso del Sistema en donde aparezcan las Claves de Acceso (firma electrónica), producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio. Cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe del CLIENTE o de los Usuarios, llegaran a ser rebasadas las medidas de seguridad para el acceso al Sistema e incluso induzcan al error, causándose con ello un daño o perjuicio al CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar las instrucciones recibidas, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable. El BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar instrucciones recibidas a través del Sistema, aún cuando las Claves de Acceso hubieren sido extraviadas por los Usuarios o robadas, si



éstas no lo notificaron por escrito y con la debida anticipación al BANCO a fin de que se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el acceso a terceros no autorizados.

C) REGISTRO DE CUENTAS PROPIAS Y DE TERCEROS: El registro de cuentas de depósito e inversión, así como de créditos y tarjetas de crédito -en adelante "Cuentas", que podrán ser operadas a través del Sistema, ya sean propias o de terceros, se identificará como integración y constará originalmente en el documento denominado "Entorno de Cuentas y Facultades", documento que debidamente firmado por el CLIENTE como anexo formará parte integrante del presente contrato; el registro adicional y subsecuentemente de cuentas podrá llevarlo a cabo el CLIENTE a través del Sistema, de acuerdo a las facultades de acceso con que cuenten sus Usuarios. El registro de cuentas de las que no sea titular el CLIENTE y respecto de las cuales se vayan efectuar cargos de cualquier tipo, invariablemente deberá ser solicitado por escrito y contar con la autorización del titular de la cuenta de que se trate.

C.1) Cuentas Propias: Para efectos del presente contrato, el CLIENTE únicamente podrá registrar como cuentas propias aquellas cuentas que se encuentren a nombre del propio CLIENTE o de las cuales sea cotitular, ya sea que éstas se mantengan en el BANCO o en otras instituciones bancarias, conviniendo el CLIENTE con el BANCO que a las Cuentas registradas como propias comprendidas dentro de los servicios que compongan el Sistema, les resulte también aplicable lo establecido en el presente contrato normativo.

C.2) Cuentas de Terceros: El CLIENTE podrá integrar al Sistema, cuentas de las que no sea titular, ya sea que éstas se mantengan en el BANCO o en otras instituciones bancarias, debiendo invariablemente precisar al momento de registrarlas el tipo de operaciones que habrán de realizarse respecto de tales cuentas a través del Sistema. Cuando el tipo de operación se refiera a realizar consultas de cualquier tipo y/o cargar y/o girar instrucciones que implique una transferencia de recursos dinerarios, éstas solamente podrán ser registradas si el CLIENTE obtiene el previo consentimiento por escrito del tercero de que se trate, en el que se establezca expresamente a su favor que se encuentra autorizado en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectuar cargos sobre dicha Cuenta, acreditando así sus facultades de disposición sobre las mismas.

Para todos los efectos derivados del presente contrato normativo y en atención a las especificaciones que el CLIENTE determine para la autorización de operaciones a efectuar a través del Sistema, el régimen de disposición de recursos o facultades para girar instrucciones en cualquier cuenta propia o de terceros registrada, variará respecto a lo establecido por el titular de la cuenta de que trate por lo que se refiere a la forma en que podrá ser operada dicha cuenta a través de otros medios que el BANCO mantenga establecidos de manera general para sus operaciones con el público. El régimen para la autorización de operaciones a realizarse a través del Sistema, denominado por el BANCO como "Firmas Mancomunadas", lo determinará el CLIENTE al momento de dar de alta a sus usuarios de conformidad al inciso A) anterior.

4.4. De acuerdo a lo anterior y reconociendo el CLIENTE conocer las normas de seguridad del Sistema, las partes convienen que las constancias emanadas de los registros del BANCO, ya sean electrónicos o documentales, constituirán prueba suficiente y concluyente de los actos y operaciones realizadas a través de dicho sistema para efectos de imputar operaciones o resolver cualquier duda que existiera entre el CLIENTE y el BANCO con relación a las operaciones realizadas y servicios prestados.

IX.5. Las operaciones y servicios solicitados a través del Sistema se sujetarán a lo siguiente:

El registro de cuentas propias del CLIENTE y de terceros para ser operadas a través del Sistema, constará originalmente en el documento denominado "Entorno de Cuentas y Facultades" o cualquier otro que lo sustituya, documento que debidamente firmado por el CLIENTE como anexo formará parte integrante del presente contrato; el registro adicional y subsecuente de cuentas propias y de terceros podrá llevarlo a cabo el CLIENTE y/o sus Usuarios a través del Sistema, de acuerdo a las facultades con las que cuenten para efectos del Sistema, salvo en el caso de cuentas de las que el CLIENTE no sea el titular respecto de las cuales se requiera celebrar operaciones que impliquen cargos y/o consultas a las mismas, caso en el que el CLIENTE deberá solicitar el registro por escrito.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, para efectos de las operaciones que se realicen a través del Sistema, se considerarán como "Cuentas Propias", exclusivamente aquellas de las que el CLIENTE sea titular o, en su caso, cotitular.

El CLIENTE podrá operar a través del Sistema, "Cuentas de Terceros", aquéllas cuyo titular y/o cotitulares sean personas distintas al CLIENTE, ya sea que éstas se mantengan en el BANCO o en otras instituciones bancarias, debiendo invariablemente precisar al momento de registrarlas el tipo de operaciones que habrán de realizarse respecto de dichas Cuentas a través del Sistema. Cuando el tipo de operación se refiera a cargar y/o girar instrucciones sobre alguna Cuenta de Terceros, éstas solamente podrán ser registradas si el CLIENTE obtiene el previo consentimiento por escrito del tercero de que se trate, en el que se establezca expresamente a su favor que se encuentra autorizado en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectuar cargos sobre dicha Cuenta.

El régimen de disposición de recursos o facultades para girar instrucciones en cualquier Cuenta Propia o de Terceros que se encuentre registrada para ser operada a través del Sistema, variará respecto a lo establecido por el titular de la Cuenta de que trate por lo que se refiere a la forma en que podrá ser operada dicha Cuenta a través de otros medios que el BANCO mantenga establecidos de manera general para sus operaciones con el público. El régimen para la autorización de operaciones a realizarse a través del Sistema, denominado por el BANCO como "Firmas Mancomunadas", lo determinará el CLIENTE al momento de dar de alta a sus Usuarios de conformidad al inciso A) de la cláusula 1.3 anterior.

Las operaciones realizadas a través del Sistema generarán un Número de Referencia o Folio por la realización de cada operación o servicio y éste será el comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes atribuyen a los mismos.

El BANCO queda liberado de toda responsabilidad desde el momento que, en su caso, transmita a una institución receptora los fondos correspondientes, y tampoco tendrá responsabilidad en el evento de que dichos fondos no sean aceptados por tal institución por cualquier causa y en consecuencia, ésta última proceda a su devolución. En todo caso el BANCO estará facultado para cobrar las comisiones que correspondan, aún cuando no se realicen las transferencias de fondos por las causas aquí indicadas.

El BANCO se reserva el derecho de recibir depósitos interbancarios a Cuentas propias o de Terceros que sean manejadas por el BANCO y sujetar la disponibilidad de los recursos abonados a la normatividad que al efecto establezca.

Tratándose de pagos denominados en moneda extranjera, el cálculo del importe a pagar en moneda nacional será determinado por el BANCO en base al tipo de cambio que en su caso hubiere acordado con el tercero que recibe el pago, o bien, en base al tipo de cambio vigente para operaciones con divisas en ventanilla del BANCO.

Las operaciones cambiarias estarán sujetas a las disponibilidades del BANCO y conforme a las reglas y disposiciones legales aplicables.

Toda operación que de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE deba aplicarse en fecha u hora posterior al momento en que fue registrada en el Sistema -"Operación Programada"-, quedará sujeta a las condiciones vigentes al momento de ejecutar la operación, las cuales pueden variar, respecto de las que el cliente haya consultado al ingresarla al Sistema.

De acuerdo a las facultades de Usuarios y Súper Usuario, el CLIENTE podrá vincular cuentas a los distintos servicios, así como establecer restricciones de operación, directamente a través del Sistema.

El CLIENTE deberá enviar toda la información y archivos que el Sistema requiera para la prestación de los servicios materia de este contrato, en el formato al efecto definido por el BANCO.

El CLIENTE podrá en todo momento modificar a través del Sistema pero por conducto de los Usuarios que cuenten con facultades para ello, las cuentas de cargo y/o abono definidas de forma original en alguna Carátula de Aprobación de servicios, sin que resulte necesaria la suscripción de formatos especiales para ello.

IX.6. Para lograr la conexión al Sistema el CLIENTE deberá contar con equipo de cómputo y con servicio de Internet, mismos que deberá mantener actualizados de modo que conserven compatibilidad con los equipos y sistemas del BANCO. El CLIENTE, en este acto, acepta ser el único responsable del uso que le da al equipo y/o sistemas electrónicos que usa para celebrar operaciones, ejercer derechos y/o cumplir obligaciones con el BANCO o cualquier otro acto a los que se refiere el presente instrumento, razón por la cual, el CLIENTE, en este acto, libera al BANCO de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, de manera enunciativa más no limitativa, por el mal uso que le da a dar a dicho equipo y /o sistema, así como por usar páginas de Internet no



seguras, por permitir que terceras personas, voluntaria o involuntariamente, accedan a su computadora u otro dispositivo donde almacena o llegue a almacenar sus Claves de Acceso.

Asimismo, el CLIENTE se obliga a evitar que sus Usuarios abran y/o contesten correos electrónicos de terceros que desconozcan, así como se obliga a utilizar programas o sistemas de cómputo legales y a estar enterado de las actualizaciones o parches que dichos programas requieren para su uso seguro y acepta que la navegación o vista de sitios electrónicos, es bajo su más exclusiva responsabilidad.

Será bajo la más exclusiva responsabilidad del CLIENTE que sus Usuarios visiten sitios no seguros que pudieran insertar spyware o algún otro sistema para extraer información confidencial del CLIENTE y/o de los Usuarios, así como que bajen cualquier contenido de tales sitios y/o descarguen sistemas o programas de cómputo que permitan compartir archivos (peer to peer) que pudieran vulnerar la privacidad de su información y que el equipo y/o sistemas electrónicos que utiliza cuenten con la seguridad para evitar este tipo de intrusiones.

X. CLAUSULADO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN

X.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción del documento denominado "Carátula de Aprobación" correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio de recepción de pagos o depósitos a través de sucursales, SúperNet, Enlace y Enlace Empresarial o cualquier otro asociado al Sistema, identificando a los obligados al pago y/o depositantes mediante una referencia ya sea numérica o alfanumérica.

Adicionalmente, en virtud del servicio de Recaudación, el Sistema permitirá al CLIENTE administrar y controlar los pagos y depósitos recibidos, realizar consultas, imprimir comprobantes, realizar cobranza en línea y programar operaciones.

X.2. Las partes acuerdan que la prestación del servicio a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará en todo momento de conformidad a los términos y condiciones generales de operación que se encuentren vigentes en el BANCO y en apego a las obligaciones y derechos de las partes, así como comisiones, que se establecen para efectos de este apartado.

De acuerdo a lo anterior, el servicio aquí identificado se prestará sin perjuicio de los procedimientos que para servicios conexos se prevean en otros apartados de este contrato o en contrato diverso que el CLIENTE tenga celebrado con el propio BANCO y a los términos específicos que de común acuerdo establezcan las partes en la Carátula de Aprobación relativa a este apartado, misma que como anexo formará parte integrante del presente contrato.

X.3. Será responsabilidad del CLIENTE generar y asignar las referencias que permitan identificar el origen de pagos y depósitos que el BANCO reciba a través de los canales que pone a disposición del CLIENTE, mismas que podrán contar o no con dígito verificador; en caso de que la referencia contenga dígito verificador, el CLIENTE deberá proporcionar al BANCO la rutina matemática para el cálculo del dígito verificador correspondiente, para que éste lo integre en sus sistemas y esté en posibilidad de aplicarlo al recibir los pagos y depósitos. El CLIENTE deberá informar al BANCO con una anticipación mínima de 30 (treinta) días naturales, cuando modifique dicha rutina matemática.

De igual forma, será responsabilidad del CLIENTE informar a toda persona que vaya a realizar depósitos y pagos en sus cuentas, los términos y condiciones bajo los cuáles habrán de realizarse los mismos.

X.4. Los pagos y depósitos que el BANCO reciba en términos de este apartado, se depositarán en la o las Cuentas que al efecto el CLIENTE expresamente determine a través de la Carátula de Aprobación correspondiente al presente clausulado, por lo que la firma de dicha carátula deberá entenderse como instrucción expresa del CLIENTE en tal sentido.

En ningún caso el BANCO recibirá pagos o depósitos en cuentas del CLIENTE registradas para recibir pagos y depósitos bajo la modalidad prevista en este apartado, cuando no exista un número de referencia que permita identificar el origen del mismo; tampoco se aceptarán pagos y depósitos cuando de la rutina de verificación del número de referencia que en su caso deba llevar a cabo el BANCO, se desprenda que existe un error que impide la identificación del pago o depósito.

X.5. El BANCO recibirá los pagos y depósitos del CLIENTE a través de su red de sucursales y/o a través de los servicios registrados por el BANCO como SúperNet, Enlace y Súper Net empresas o cualquier otro asociado o

que se asocie en lo sucesivo al Sistema, sin utilizar algún formato físico determinado. Sólo en el caso de que el BANCO así lo convenga expresamente con el CLIENTE, se podrán utilizar formatos de pago específicos.

En el evento de que el CLIENTE convenga con el BANCO el uso de algún formato de pago, el formato correspondiente deberá contar con la aprobación expresa y por escrito del BANCO, siendo en todo caso los costos a cargo del CLIENTE.

X.6. A los pagos y depósitos en moneda nacional que en términos de este apartado el BANCO reciba, a la forma en que serán operados, así como a la liberación de recursos que corresponda, les serán aplicables las características generales establecidas por el BANCO para los depósitos bancarios de dinero y a lo establecido específicamente en la Carátula de Aprobación".

A los pagos y depósitos denominados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que en términos del presente apartado el BANCO reciba, a la forma en que serán operados, así como a la liberación de recursos que corresponda, les serán aplicables las características generales establecidas por el BANCO para los depósitos bancarios de dinero a la vista denominados en dólares de los Estados Unidos de América y a lo establecido específicamente en el contrato relativo a la cuenta que deba recibir los depósitos referenciados, de modo que el CLIENTE acepta que en atención a las disposiciones emitidas por el Banco de México, el BANCO únicamente recibirá pagos y depósitos bajo la modalidad materia de este apartado, mediante:

- Efectivo en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Cheques denominados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica pagaderos en la República Mexicana.
- Transferencias electrónicas de fondos provenientes de cuentas de cheques denominadas en dólares de los Estados Unidos de América y pagaderas en la República Mexicana, que sean operadas a través de SúperNet, Enlace y Súper Net Empresas.

En ningún caso, el BANCO recibirá pagos y depósitos en términos de lo aquí previsto, mediante cheques denominados en dólares de los Estados Unidos de América que sean pagaderos sobre el exterior.

X.7. El CLIENTE podrá obtener en todo momento a través del Sistema, información sobre la fecha, número de referencia e importes de los pagos y depósitos en forma detallada, ello con independencia de la obligación que el BANCO tenga de hacer llegar al CLIENTE estados de cuenta periódicos de la cuenta que reciba tales pagos y depósitos.

X.8. El BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se llegaren a ocasionar al CLIENTE:

- Cuando los pagos y depósitos no se realicen de conformidad a lo previsto en el presente apartado;
- Cuando por errores en la información proporcionada por las personas que realicen pagos y depósitos, el BANCO no cuente con los elementos que le permitan conocer el número de referencia que corresponda al pago o depósito de que se trate.
- Cuando los pagos y depósitos no cuenten con un medio de validación que en forma automática permita al BANCO conocer la improcedencia del mismo.

X.9. El CLIENTE otorga en este acto al BANCO una licencia no exclusiva por tiempo indefinido y libre de regalías, para utilizar las marcas y logotipos que lo identifican y así estar en posibilidad de incluirlas en los sitios que el BANCO mantiene en Internet y que ha puesto a disposición del CLIENTE para la recepción de pagos y depósitos.

El CLIENTE no podrá hacer uso de las marcas, avisos y nombres comerciales del BANCO, a menos que cuente con autorización escrita por parte del BANCO.

X.10. El pago de los importes que por concepto de comisiones se hubieren causado, se verificará en términos de lo estipulado en la cláusula X.2. de este contrato.

XI. CLAUSULADO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS

XI.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio de traspaso de fondos desde la o las Cuentas que el CLIENTE mantiene en el propio BANCO, hacia las distintas cuentas de depósito que éste u otras



instituciones bancarias lleven a favor de las personas que el propio CLIENTE determine como beneficiarias del servicio, ya sea bajo la modalidad de Nómina o bajo la modalidad de Pago a Proveedores.

Bajo la modalidad de Nómina, el CLIENTE en adición al depósito a cuenta, estará en posibilidad de cubrir el pago de percepciones de carácter laboral mediante la emisión de cheques nominativos y no negociables, así como órdenes de pago.

Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria para la realización de los traspasos de fondos solicitados por el CLIENTE, ajustándose para ello en todo momento a la normalidad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XI.2. Para la prestación del servicio materia de este apartado mediante traspaso de fondos, será necesario que los beneficiarios de las transferencias mantengan algún tipo de depósito bancario de dinero a la vista o en cuenta corriente en el BANCO o en alguna otra institución bancaria, de modo que con cargo a la o las cuentas identificadas para dicho fin en la Carátula de Aprobación, se efectúe la dispersión de fondos solicitada por el CLIENTE, ajustándose el monto correspondiente a las cantidades señaladas y transmitidas a través del Sistema. En la apertura de cuentas de depósito a los beneficiarios de transferencias que no cuenten con ella, el CLIENTE quedará obligado a transmitir desde el Sistema los datos del beneficiario a dar de alta.

Cuando las cuentas de depósito que deban recibir los depósitos instruidos por el CLIENTE en términos de este apartado se establezcan en el BANCO, este proporcionará a los empleados del CLIENTE una tarjeta de débito -en adelante la Tarjeta-, misma que les permitirá la disposición de recursos a través de cajeros automáticos tanto del BANCO como del Sistema RED, así como en las sucursales del BANCO y los establecimientos afiliados al uso de tarjetas de débito a nivel mundial, en el entendido que la entrega de dicha tarjeta se verificará invariablemente contra la recepción por parte del BANCO, del contrato individual del beneficiario de la transferencia de que se trate, quedando obligado el CLIENTE a recabar los documentos relativos con la debida oportunidad, a fin de estar en posibilidad de cumplir con esta obligación. El BANCO no será de ninguna manera responsable frente a cualquier beneficiario de transferencias instruidas por el CLIENTE, por el retraso en la entrega de las tarjetas de débito, ni por cualquier otra causa, derivada del incumplimiento de obligaciones que no le sean propias.

XI.3. El CLIENTE se obliga a proporcionar al BANCO la información a que se refiere la cláusula que antecede con por lo menos 1 (un) día hábil de anticipación a la fecha en que deba realizarse alguna dispersión de fondos, debiendo transmitir dicha información conforme lo prevé dicha cláusula y deberá contener los nombres, cantidades y número de cuenta de cada uno de los beneficiarios de transferencias.

El CLIENTE únicamente podrá dar de alta cuentas a través del Sistema, cuando la dispersión de fondos se refiera a la modalidad Nómina.

Cuando alguna cuenta que deba recibir dispersión de fondos por parte del CLIENTE, se mantenga en Instituciones bancarias distintas al BANCO, además del nombre del empleado e importe del depósito, el CLIENTE deberá adicionalmente proporcionar al BANCO el número de cuenta *clabe* (clave bancaria estandarizada), o bien, el número de tarjeta de débito; las transferencias a este tipo de cuentas se realizarán precisamente en la fecha señalada por el CLIENTE.

En ningún caso el CLIENTE podrá realizar dispersión de fondos hacia cuentas que no se encuentren previamente registradas dentro del Sistema.

El CLIENTE deberá contar con fondos suficientes en la o las Cuentas con cargo a las cuales deba verificarse toda dispersión de fondos, con la anticipación al efecto convenida por las partes en términos de la "Carátula de Aprobación" correspondiente a este servicio, a fin de que el BANCO pueda realizar las transferencias correspondientes con oportunidad. En el evento de que no existieran los fondos necesarios para cubrir el importe total de las dispersiones de fondos ordenadas por el CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad cuando no cumpla las instrucciones por dicha causa. El incumplimiento reiterado por parte del CLIENTE a la estipulación aquí contenida, dará derecho al BANCO a suspender temporal o definitivamente la prestación del servicio materia de este apartado. El CLIENTE podrá modificar a través del Sistema la o las Cuentas con cargo a las cuales deba verificarse la dispersión de fondos.

En el caso de que existan beneficiarios a quienes el CLIENTE tenga la obligación de retener el impuesto sobre la renta por cualquier concepto, dicha retención será de su exclusiva responsabilidad, por lo que la información proporcionada al BANCO en términos de la cláusula que

antecede en todo momento deberá expresar cantidades netas. Lo anterior, será igualmente aplicable en el caso de cualquier otro tipo de contribución de carácter fiscal o aportación de seguridad social.

XI.4. La apertura de cuentas en el BANCO en favor de los beneficiarios de transferencias determinados por el CLIENTE, se ajustará a lo siguiente:

1. El BANCO celebrará un contrato individual de depósito bancario de dinero con cada uno de los beneficiarios de transferencias. Dicho contrato establecerá la forma y términos mediante los cuales el titular de la cuenta podrá efectuar abonos adicionales a los derivados de las dispersiones por parte del CLIENTE, los procedimientos para realizar retiros y pagos con su cuenta, así como los demás servicios que se le podrán brindar.

2. Una vez que el CLIENTE cumpla con la obligación prevista en la cláusula XI.6., el BANCO proporcionará a los beneficiarios que se conviertan en tarjetahabientes, las tarjetas de débito y la clave necesaria para que a su vez generen el número de identificación personal (NIP) que les correspondan. El BANCO no será responsable por retrasos en la entrega de tarjetas de débito que deriven en la imposibilidad de los empleados del CLIENTE para disponer de recursos, cuando ese retraso se origine en la falta de cumplimiento por parte del CLIENTE en la entrega de la documentación a que se refiere la mencionada cláusula.

3. El CLIENTE podrá solicitar la inclusión de beneficiarios en los procesos de dispersión en cualquier momento, debiendo al efecto: (i) enviar al BANCO la información del o los beneficiarios a dar de alta en el proceso de dispersión, (ii) incluir a la persona de que se trate en los archivos que envía a través del Sistema, conteniendo toda la información necesaria para su alta y para las transferencias a sus cuentas, una vez que hayan sido dados de alta por el BANCO.

4. La tarjeta de débito podrá ser aceptada en establecimientos afiliados a nivel mundial, con el objeto de que el tarjetahabiente efectúe el pago de consumos en dichos establecimientos con la presentación de la tarjeta. Todos los pagos y consumos se descontarán automáticamente de la cuenta del tarjetahabiente.

5. La emisión de tarjetas de débito se efectuará conforme a las normas y políticas que el BANCO determine. El BANCO entregará los plásticos de las tarjetas, exclusivamente en el o los domicilios que las partes determinen mediante comunicaciones por escrito y sólo se entregarán al personal que, en su caso y previo acuerdo con el BANCO, el CLIENTE designe para tal efecto por escrito.

6. El BANCO podrá exponer en lugar visible dentro de las instalaciones del CLIENTE, carteles alusivos a la dispersión de fondos contratada con el BANCO por el CLIENTE.

XI.5. El BANCO dará de baja de los procesos de dispersión, a toda persona que en el transcurso de 3 (tres) meses consecutivos no sea sujeto de instrucciones de traspaso de fondos al amparo de este apartado por parte del CLIENTE, ello tratándose de procesos de dispersión semanales, quincenales y mensuales; tratándose de procesos trimestrales, semestrales o anuales, el BANCO dará de baja a las personas que no sean beneficiarias de dispersión alguna durante dos períodos consecutivos. El contrato individual de depósito en cuenta corriente en su caso celebrado con el empleado de que se trate continuará vigente, sin embargo, la cuenta perderá cualquier beneficio que como integrante del proceso se hubiere concedido.

XI.6. En la apertura de cuentas en favor de beneficiarios de transferencias, el CLIENTE estará obligado a:

a) Obtener de cada una de las personas que vayan a recibir fondos por parte del CLIENTE, los contratos de depósito bancario que debe suscribirse como requisito previo a la entrega de la tarjeta Nómina, y entregarlos al BANCO debidamente requisitados y firmados.

b) Obtener de cada una de las personas que vayan a recibir fondos por parte del CLIENTE, copia simple de una identificación vigente (con fotografía y firma), cotejándola previamente con el original.

c) Obtener de cada una de las personas que vayan a recibir fondos por parte del CLIENTE por importes iguales o superiores a los \$10,000.00 dólares mensuales o su equivalente en moneda nacional, en adición a los documentos previstos en los incisos a) y b) anteriores, copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía y firma, copia simple de un comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de 3 meses, así como el original del documento denominado "Formato IC", debidamente requisitado y firmado.

d) Integrar, conservar y mantener actualizado un expediente que contenga la documentación indicada en los incisos a), b), y c) anteriores,



por cada persona que incluya en los procesos de dispersión que efectúe en términos de este apartado, así como a integrar al mismo todos aquellos datos o documentación que por disposición legal que entre en vigor en momento posterior a la firma de este contrato, deban conservarse respecto a titulares de cuentas de depósito en cuenta corriente en las que se reciba el pago de percepciones salariales, según el BANCO lo haga de su conocimiento.

La obligación a que se refiere el inciso c) anterior, se hará extensiva para el CLIENTE respecto de personas incluidas por el CLIENTE en los procesos de dispersión, que por cualquier motivo y durante la vigencia de este contrato, lleguen a recibir o efectuar depósitos que en un mismo mes excedan los \$10,000.00 dólares o su equivalente en moneda nacional.

Los expedientes que se integren en términos del inciso c) de esta cláusula o del párrafo que antecede, deberán entregarse al BANCO contra la entrega de la tarjeta de débito de la persona de que se trate; los expedientes que se integren en cualquier otro supuesto deberán entregarse dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que el BANCO así lo solicite por escrito.

Las identificaciones oficiales que el BANCO está dispuesto a admitir para efectos de lo previsto en el inciso c) anterior son: (i) credencial para votar emitida por el IFE, (ii) pasaporte, (iii) credencial del IMSS, y (iv) credencial del ISSSTE. No obstante lo anterior, el BANCO se reserva el derecho de adicionar o eliminar en cualquier tiempo, el tipo de identificaciones oficiales que está dispuesto a admitir.

El CLIENTE estará obligado a conservar y mantener a disposición del BANCO los multicitados expedientes, durante todo el tiempo en que el presente contrato se encuentre vigente, en el entendido que a la terminación del contrato o ante la baja de alguna persona del proceso de dispersión, el CLIENTE deberá entregar al BANCO todos los expedientes que se hubieren integrado durante su vigencia. Solamente la entrega del expediente al BANCO, liberará al CLIENTE de la responsabilidad a que se refiere el párrafo siguiente.

En caso de incumplimiento a las obligaciones previstas en esta cláusula, el CLIENTE estará obligado a reembolsar al BANCO sin necesidad de resolución judicial al respecto y a primer requerimiento, cualquier erogación económica que el BANCO deba hacer con motivo de sanciones que sean impuestas por parte de las autoridades que lo supervisan, ante la inexistencia de expedientes o de su incorrecta integración.

XI.7 El BANCO proveerá al CLIENTE de la documentación necesaria, solicitudes, contratos de apertura de cuentas y folletos de publicidad relacionados con el Servicio, asumiendo el CLIENTE en este acto, el compromiso de promover dentro de sus instalaciones, en forma exclusiva para el BANCO, las ventajas de ahorro e inversión que le ofrece el uso de los productos del BANCO.

XI.8. Los servicios que el BANCO preste a los participantes de los procesos de dispersión del CLIENTE, gozarán en todo momento de los mismos derechos, obligaciones y condiciones generales de los que, en su caso, contraten otros clientes con el BANCO. Lo anterior, sin perjuicio de que el BANCO, pueda promover entre tales personas cualquier otro servicio bancario.

XI.9 El CLIENTE reconoce expresamente que el BANCO es una parte totalmente independiente de cualquier tipo de relación laboral, comercial o mercantil que exista entre el CLIENTE y los beneficiarios de los procesos de dispersión, por lo que en virtud del presente apartado, el BANCO no asume responsabilidad alguna en el caso de que cualquier cantidad deje de ser entregada por causas imputables al propio CLIENTE, obligándose éste a sacar en paz y a salvo al BANCO hasta su total solución, de cualquier controversia derivada de las relaciones que el CLIENTE mantenga con los beneficiarios de transferencias.

XI.10. En el supuesto de la terminación anticipada o, en su caso, de que el servicio materia de este apartado dejara de ser prestado por el BANCO, el BANCO ya no daría curso a las nuevas solicitudes para la apertura de cuentas para la dispersión de fondos, en el entendido que las personas beneficiarias de los procesos de dispersión del CLIENTE podrán conservar su cuenta individual bajo la modalidad que el BANCO determine, siempre y cuando acepte la obligación de absorber todas las comisiones que por manejo de dicha cuenta le correspondan.

XI.11. El diseño, colores, imágenes, tipo de letra y en general los elementos que componen la tarjeta de débito, en todo caso serán los que defina el BANCO para ese tipo de tarjetas plásticas. No obstante lo anterior, el CLIENTE podrá solicitar por escrito al BANCO la elaboración de un diseño de tarjeta de débito que en adición a los elementos distintivos del BANCO, contenga en la parte frontal el logotipo y/o denominación y/o signo distintivo

del CLIENTE, debiendo al efecto proporcionar al BANCO en algún medio magnético la imagen correspondiente. Al solicitar al BANCO la elaboración de tarjetas de débito conforme a lo previsto en esta cláusula, el CLIENTE faculta expresamente al BANCO a utilizar sin costo alguno y sin que se considere como invasión de marca los logotipos, emblemas, marcas, nombre comercial, tipo de letra, color y demás signos distintivos que aparezcan en la imagen que al efecto se entregue al BANCO, en el entendido que tal autorización permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el BANCO preste al CLIENTE los servicios materia de este apartado. El CLIENTE se obliga frente al BANCO a solicitar exclusivamente la inserción de imágenes o marcas respecto de las que tenga plena facultad de uso, por lo que se obliga igualmente a sacar en paz, a salvo e indemne al BANCO de cualquier controversia en la que pueda verse involucrado por la emisión de la tarjeta de débito conforme a lo solicitado por el CLIENTE. El BANCO se reserva el derecho de aceptar o no la solicitud del CLIENTE.

XII. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES, PAGOS DE CUOTAS OBRERO PATRONALES Y APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO MEDIANTE TRASPASO ELECTRÓNICO DE FONDOS

XII.1. En términos del presente apartado, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio de recepción de pago de: (i) contribuciones de carácter federal y sus accesorios, (ii) cuotas obrero patronales bajo el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), y (iii) aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), ya sea a cargo del propio CLIENTE o de terceros, mediante traspasos electrónicos de fondos con cargo a la o las Cuentas que al efecto determine el CLIENTE.

XII.2. Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria para la realización de los traspasos de fondos solicitados por el CLIENTE, ajustándose para ello en todo momento a la normalidad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XII.3. Las contribuciones federales que podrán ser objeto de pago mediante traspasos electrónicos, serán aquellas al efecto autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XII.4. Una vez capturada por el CLIENTE la información relativa al pago de alguna contribución, cuota obrero patronal o aportación, el Sistema asignará automáticamente a la operación de traspaso un número de folio o Sello Digital, según corresponda al tipo de pago efectuado, mismo que será la referencia que identifique el mismo.

El BANCO asume la responsabilidad de enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social o a las distintas Administradoras de Fondos para el Retiro, según corresponda, el importe de los pagos efectuados mediante transferencia electrónica de fondos, desde el momento en que asigna un número de folio o sello digital al traspaso de fondos efectuado por el CLIENTE.

XII.5. El concepto, monto y fecha de pago de toda contribución, cuota o aportación que el CLIENTE pague en términos de este apartado será responsabilidad absoluta del CLIENTE.

XII.6. El CLIENTE podrá obtener en todo momento a través del Sistema, información sobre la fecha, número de referencia o Sello Digital e importes de los pagos de contribuciones, cuotas y aportaciones, ello con independencia de la obligación que el BANCO tenga de hacer llegar al CLIENTE estados de cuenta periódicos de la cuenta que reciba tales pagos y depósitos.

XII.7. El BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se llegaren a ocasionar al CLIENTE, cuando los traspasos no se soliciten de conformidad a los requisitos y procedimientos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social o la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro, o cuando los sistemas de las mencionadas autoridades impidan a prestación del Servicio en condiciones normales.

XII.8. Por la prestación del servicio objeto del presente apartado, el CLIENTE no estará obligado al pago de comisión alguna, sin embargo, continuará obligado a cubrir al BANCO el importe de las comisiones que en términos de los apartados respectivos, se hubieren pactado por el uso del Sistema.



XIII. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE ÓRDENES DE PAGO

XIII.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio consistente en el pago por cuenta y orden del CLIENTE de las cantidades que éste deba entregar a personas físicas y morales, de acuerdo a las instrucciones que reciba del propio CLIENTE y mediante cargo a la o las cuentas que mantiene en el propio BANCO. Las instrucciones de pago a terceros que el BANCO reciba por parte del CLIENTE se designarán para efectos del presente apartado como "Órdenes de Pago".

Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria para efectuar los pagos solicitados por el CLIENTE, ajustándose para ello en todo momento a la normalidad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XIII.2. La entrega y/o traspaso de fondos necesarios para la prestación del servicio objeto de este apartado se efectuará con cargo a la cuenta que al efecto el CLIENTE determine a través del Sistema y respecto de la cual el CLIENTE y/o sus Usuarios, cuenten con facultades de disposición.

El CLIENTE se obliga a mantener en sus cuentas, fondos suficientes para ello, considerando también al efecto el importe de las comisiones que en términos del presente contrato, el CLIENTE deba cubrir al BANCO. Si en la fecha acordada por las partes en términos de la "Carátula de Aprobación", la cuenta que corresponda no mantiene saldo suficiente para cumplir las instrucciones recibidas por parte del CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al no efectuar los pagos solicitados y el CLIENTE obligado a pagar al BANCO la comisión a que se refiere este apartado.

El CLIENTE podrá autorizar en cualquier tiempo y sin necesidad de celebrar un nuevo contrato, que las entregas y/o traspasos de fondos se efectúen con cargo a una o más cuentas, bastando para ello que dicha autorización conste en los formatos impresos que para este fin le proporcione el BANCO. Dicha instrucción, podrá ser realizada a través del Sistema, con la misma validez, por los usuarios facultados por el CLIENTE.

XIII.3. La instrucción relativa a la forma de pago que el BANCO empleará para dar cumplimiento a las Órdenes de Pago solicitados por parte del CLIENTE, deberá corresponder a alguna de las siguientes opciones:

- a) Emisión de cheque de caja
- b) Entrega de efectivo
- c) Abono en cuenta

En el caso de Órdenes de Pago cuyos beneficiarios sean personas morales, la única instrucción de pago aceptada por el BANCO será la emisión de cheques de caja, de modo que el BANCO no estará obligado a cumplir instrucción alguna del CLIENTE que se encuentre relacionada a personas morales, cuando la forma de pago ordenada por el CLIENTE no sea precisamente la emisión de cheque de caja.

Cuando de acuerdo a las Instrucciones del CLIENTE, el BANCO deba efectuar la entrega de alguna cantidad mediante cheque de caja, el costo derivado de la emisión de ese tipo de documento será a cargo del CLIENTE, quedando por tanto obligado a pagar al BANCO la comisión correspondiente.

XIII.4. El CLIENTE deberá proporcionar al BANCO a través del Sistema y con al menos 1(una) hora de anticipación al momento en que deba liquidarse alguna Orden de Pago, la información relativa a la misma y que el Sistema solicite. En caso de que el CLIENTE no asigne un número de identificación a las Órdenes de Pago, el sistema les asignará un número en forma automática.

XIII.5. El BANCO liquidará las Órdenes de Pago ordenadas por el CLIENTE, en la sucursal de la red de sucursales del BANCO a nivel nacional específicamente asignada por el CLIENTE como lugar de pago, en el horario en que cada una de las sucursales del BANCO prestan servicios. En caso de que el CLIENTE no señale alguna sucursal como lugar de pago, la Orden de Pago podrá ser cobrada en cualquiera de las sucursales del BANCO.

Las Órdenes de Pago deberán tener un único beneficiario, de modo que cuando el CLIENTE deba entregar cantidades por el mismo concepto a más de un beneficiario, éste deberá solicitar al BANCO tantos Pagos Directos como beneficiarios tenga un mismo concepto.

En las solicitudes relacionadas con Pagos Directos cuyos beneficiarios sean personas morales, el CLIENTE invariablemente deberá proporcionar adicionalmente al BANCO el nombre de la persona que en representación de la persona moral tendrá derecho a recibir el cheque de caja correspondiente, quedando liberado el BANCO de la obligación de liquidar Pagos Directos cuyos beneficiarios sean personas morales, cuando el CLIENTE no proporcione el nombre del representante, o bien, cuando la persona que acuda a solicitar la entrega del cheque de caja relacionado con la Orden de Pago, sea distinta a la señalada por el CLIENTE en la solicitud correspondiente.

XIII.6. El CLIENTE podrá obtener en todo momento a través del Sistema, información sobre el estado que guarden las Órdenes de Pago solicitadas al BANCO, de modo que durante los horarios de servicio establecidos por el BANCO podrá conocer el estatus de cada Orden de Pago, ello con independencia de la obligación que el BANCO tenga de hacer llegar al CLIENTE estados de cuenta periódicos de la cuenta que reciba tales pagos y depósitos.

XIII.7. El CLIENTE podrá determinar el plazo de vigencia que tendrá cada una de las Órdenes de Pago cuya liquidación encomende al BANCO, para lo cual deberá indicar al momento de solicitar cada Orden de Pago, el plazo durante el cual el BANCO deberá conservar en sus sistemas la instrucción de pago correspondiente, en el entendido de que dicho plazo en ningún caso podrá exceder de 1 (uno) año contado a partir de la fecha en que de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, éste deba verificarse. Una vez vencido el plazo de vigencia establecido por el CLIENTE, el BANCO procederá a dar de baja la Orden de Pago de que se trate.

XIII.8. Será responsabilidad del CLIENTE poner a disposición de los beneficiarios de las Órdenes de Pago, la información y, en su caso, documentación, que resulte necesaria para que el BANCO esté en posibilidad de identificar la Orden de Pago de que se trate, para tal efecto:

a) El CLIENTE asignará a cada Orden de Pago solicitada al BANCO, un número de referencia (número de Orden de Pago).

b) El CLIENTE deberá hacer del conocimiento de los beneficiarios la información necesaria para obtener el pago de una Orden de Pago. El medio que el CLIENTE utilice para proporcionar esta información a los beneficiarios quedará a plena elección del propio CLIENTE, pues bastará que los datos que permitan la identificación de la Orden de Pago y el nombre del beneficiario y/o de su representante, sean proporcionados en forma verbal al BANCO, para que éste proceda a la liquidación correspondiente. En caso de que el CLIENTE opte por entregar a los beneficiarios algún documento especial que deba ser entregado al BANCO como medio de identificación, el formato de ese documento deberá ser previamente aprobado por el BANCO.

c) El CLIENTE informará a los beneficiarios los términos y condiciones bajo los cuales habrá de solicitar el pago, en términos de los procedimientos que aprobados por las partes, formen parte integrante del presente contrato.

Cuando de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, los beneficiarios deban exhibir al BANCO algún documento específico que los identifique como beneficiarios de una Orden de Pago, el BANCO estará facultado para conservar dicho documento y no estará obligado a liquidar Orden de Pago alguno si el beneficiario del mismo no presenta el documento correspondiente.

En ningún caso será responsabilidad del BANCO el verificar la autenticidad de las identificaciones que para obtener una Orden de Pago presenten los Beneficiarios, más allá de los procedimientos que para la identificación de personas el BANCO tiene establecidos.

XIII.9. Al liquidar una Orden de Pago, el BANCO requerirá al beneficiario de que se trate, la firma de un documento en el que se haga constar que ha recibido el pago -en adelante "Carta Finiquito"-, para lo cual imprimirá debidamente requisitado en original y copia, el formato de Carta Finiquito determinado por el BANCO.

XIV. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE COBROS INTERACTIVOS

XIV.1. A través de este servicio el CLIENTE podrá encomendar al BANCO la publicación de su cartera comercial pendiente de pago, así como la recepción y concentración de los pagos que en relación con la misma efectúen sus deudores.



La celebración de este tipo de Operaciones deberá realizarse en todo momento de conformidad a los términos, condiciones de operación, obligaciones y derechos de las partes que se establecen en este apartado.

XIV.2. Sólo podrán ser objeto de gestión de cobro por parte del BANCO, aquellos documentos que acrediten la existencia de derechos de crédito a favor del CLIENTE que se encuentren documentados en facturas, contrarrecibos, títulos de crédito o cualquier otro documento que acredite la existencia de derechos de crédito –en adelante “Cuentas por Cobrar”– cuyos obligados al pago sean personas físicas o morales nacionales o extranjeras residentes en la República Mexicana –en adelante los “Deudores”–.

XIV.3. Será responsabilidad del CLIENTE poner a disposición del BANCO la información que resulte necesaria para que el BANCO esté en posibilidad de publicar y en su momento recibir el pago de sus Cuentas por Cobrar, para tal efecto el CLIENTE se obliga a:

- a) Proporcionar a sus Deudores toda la documentación y/o información necesaria para que puedan consultar las Cuentas por Cobrar a través del Servicio.
- b) Asignar a cada uno de sus Deudores un número de clave o de referencia o un certificado digital para identificarlo.
- c) Informar a sus Deudores los términos y condiciones bajo los cuáles podrá consultar las Cuentas por Cobrar y en su caso, realizar un pago en términos del presente contrato.

El BANCO no permitirá la consulta de las Cuentas por Cobrar cuando el Deudor no proporcione la clave asignada por el CLIENTE.

XIV.4. A efecto de que el BANCO esté en posibilidad de publicar las Cuentas por Cobrar del CLIENTE, éste deberá generar bajo el formato de presentación al efecto establecido por el Banco para la transmisión de información a través del Sistema, la información detallada de su cartera comercial pendiente de cobro. Al conjunto de Cuentas por Cobrar cuya información sea transmitida al BANCO en un mismo archivo se denominará para efectos de este apartado como “Lote Electrónico de Cobros”.

Cada Lote Electrónico de Cobros sólo podrá incluir Cuentas por Cobrar cuyas fechas de pago se encuentren comprendidas dentro del plazo mínimo que al efecto se señale en la Carátula correspondiente a este apartado, plazo que deberá computarse a partir de la fecha de envío al BANCO conforme a lo previsto más adelante.

XIV.5. La instrucción relativa a la forma de pago que el BANCO podrá aceptar a los Deudores para dar cumplimiento a la recepción y concentración de pagos encomendada por el CLIENTE, deberá corresponder a alguna de las siguientes opciones:

- Cargo en cuenta.
- Pago en efectivo.
- Pago mediante cheque.

Cuando coincidan las fechas de vencimiento de dos o más Cuentas por Cobrar a favor de un mismo Deudor, el BANCO estará autorizado a recibir el pago correspondiente mediante una sola exhibición, cualquiera que sea la forma de pago instruida por el CLIENTE.

El BANCO estará obligado a recibir el pago de Cuentas por Cobrar únicamente cuando la forma de pago utilizada por el Deudor coincida con lo autorizado por el CLIENTE.

XIV.6. El CLIENTE instruye expresamente al BANCO en este acto para que una vez autorizada la publicación de cada Lote Electrónico de Cobros, el BANCO por cualquiera de los medios que tenga establecidos y que al efecto elija el CLIENTE, notifique a los Deudores sobre la existencia de una Cuenta por Cobrar a su cargo.

XIV.7. Todos los pagos que reciba el BANCO por cuenta del CLIENTE, se concentrarán mediante abono a la cuenta que al efecto indique el CLIENTE.

Las partes acuerdan que el BANCO concentrará los pagos recibidos en términos de este apartado una vez transcurridos los días hábiles que al efecto se señalan en la Carátula correspondiente a este apartado, contados a partir de la fecha en que hayan sido pagada cada Cuenta por Cobrar.

El CLIENTE libera al BANCO de cualquier responsabilidad por las devoluciones o rechazos de los pagos de sus Cuentas por Cobrar, obligándose a cobrar sus importes directamente a los Deudores.

XIV.8. El CLIENTE acepta y autoriza al BANCO a cargar a la cuenta concentradora de los pagos que se reciban en términos de este apartado, lo siguiente:

- a) Aquellos importes correspondientes a las devoluciones de pagos de Cuentas por Cobrar.
- b) Aquellos importes objetados o reclamados por los Deudores dentro de los noventa días naturales contados a partir de la fecha del cargo en cuenta, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, aún cuando el cargo a cuenta se haya realizado a solicitud del Deudor de que se trate.

El importe de los cargos a la cuenta del CLIENTE serán abonados a la cuenta con cargo al a cual los Deudores hubieren pagado, sin ninguna responsabilidad para el BANCO por lo que, cualquier aclaración o gestión de cobro la hará directamente el CLIENTE al Deudor.

XIV.9. El BANCO queda liberado de cualquier responsabilidad, cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible a los Deudores acceder al “Módulo de Cobros Interactivos”, o en su caso, exista demora para el acceso.

Asimismo, el BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se ilegaren a ocasionar al CLIENTE:

- a) Cuando sus Deudores no realicen los pagos de conformidad a los requisitos y procedimientos establecidos en relación con el presente contrato;
- b) Cuando por errores en la información transmitida al BANCO e imputables al CLIENTE, el BANCO no cuente con los elementos suficientes para conocer las condiciones específicas en que deberá recibirse el pago.
- c) Cuando el CLIENTE no cuente con un medio de validación que en forma automática permita al BANCO conocer la extemporaneidad de un pago.

El CLIENTE libera al BANCO de cualquier responsabilidad relacionada con la publicación de Cuentas por Cobrar, cuando se proporcionen datos incompletos o erróneos, que impidan la debida aplicación de los pagos de que se trate, o cuando los Deudores no mantengan en sus cuentas saldos que basten para cubrir el importe de los mismos.

XIV.10. El pago de los importes que por concepto de comisiones se hubieren causado, se verificará en términos de lo estipulado en la cláusula XVIII.1 de este contrato.

XV. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE CHEQUERA SEGURIDAD

XV.1. En virtud del presente documento y en modificación a los clausulados de depósito bancario de dinero a la vista ejercible a través de una cuenta de cheques que documenten las cuentas que al efecto el CLIENTE determine, las partes acuerdan que la autorización para librar cheques con cargo a tales cuentas que se mantengan en el BANCO, no se entenderá como concedida por la mera entrega de esbozos, sino que dicha autorización se perfeccionará y entenderá como concedida a partir del momento en que el CLIENTE registre a través del Sistema, el número e importe de cada cheque que con cargo a los fondos disponibles en cada cuenta, este último expida.

XV.2. El CLIENTE estará autorizado para disponer de las cantidades depositadas en sus cuentas mediante el libramiento de cheques y el BANCO obligado a pagarlos, únicamente cuando en momento anterior a la fecha en que algún documento sea presentado al BANCO para su pago, el CLIENTE hubiere registrado a través del Sistema el número e importe del cheque de que se trate y, el BANCO, por el mismo medio, le asigne el carácter de transacción exitosa.

XV.3. De conformidad a lo establecido por el artículo 185 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el CLIENTE no podrá revocar ni oponerse al pago de aquellos cheques que en términos del presente apartado el BANCO le hubiere autorizado a librar, mientras no hayan transcurrido los plazos de presentación a que se refiere el artículo 181 del mismo ordenamiento. Como excepción, el CLIENTE podrá revocar aquellos cheques que el BANCO le hubiere autorizado a librar, sin que hubieren transcurrido los plazos de presentación antes mencionados, cuando el documento cuya revocación solicite, aún se encuentre en poder del CLIENTE.

Una vez transcurridos los plazos de presentación o bien, en el caso de excepción previsto en la presente cláusula, el CLIENTE podrá revocar u oponerse al pago de los cheques que hubiere librado, dando de baja a través del Sistema el número de cheque de que se trate, quedando obligado a tramitar la revocación correspondiente por la vía judicial, en



términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El CLIENTE deberá abstenerse de librar cheques cuyo número e importe no hubiere sido previamente registrado a través del Sistema. El incumplimiento reiterado a la estipulación aquí contenida, dará derecho al BANCO a suspender temporal o definitivamente la prestación del servicio materia de este apartado.

El CLIENTE podrá librar cheques al amparo de este apartado, bajo condiciones especiales de pago o negociación previstas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, bastando al efecto registrar en el Sistema las condiciones especiales a considerar y vincularlas al cheque de que se trate.

XV.4. El BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se ocasionen al CLIENTE:

- a) Cuando el CLIENTE al omitir dar de alta a través del Sistema, el número e importe de algún cheque expedido con cargo a la o las cuentas registradas para efectos del servicio materia de este apartado, no cuente con autorización para librar cheques y, en virtud de ello, el BANCO se vea obligado a rechazar su pago aún existiendo fondos suficientes para cubrirlo;
- b) Cuando por errores en el registro a través del Sistema, el BANCO no cuente con los elementos suficientes para identificar como autorizado, algún cheque que le sea presentado para su pago y, en virtud de ello, se vea obligado a rechazarlo;
- c) Cuando en virtud de la revocación solicitada por el CLIENTE, el BANCO rechace el pago de algún cheque que le sea presentado para tal efecto.
- d) Cuando el CLIENTE registre algún cheque bajo condiciones especiales de pago o negociación y omita insertar las leyendas respectivas en los propios títulos de crédito, caso en el que el BANCO pagará el documento bajo las condiciones efectivamente contenidas en el cheque.
- e) Por el pago de cheques a beneficiarios distintos a los registrados en el Sistema, ya que el Sistema no validará ese dato.
- f) Por el pago de cheques no registrados en el Sistema, cuyo monto no exceda el importe máximo definido por el CLIENTE para efectos de cheques no registrados.

De acuerdo a lo anterior, el CLIENTE libera al BANCO de cualquier responsabilidad derivada del no pago de documentos que reuniendo los requisitos a que se refiere el artículo 176 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sean expedidos por el CLIENTE en forma distinta a la prevista en este apartado, quedando el CLIENTE obligado a resarcir al BANCO los daños y perjuicios que se ocasionen y/o deriven de reclamaciones planteadas por terceros en relación con aquellos cheques que no sean pagados.

XV.5. Cuando el CLIENTE desee que las condiciones particulares convenidas por las partes para el retiro de fondos dejen de ser aplicables a alguna cuenta, bastará que así lo determine a través del Sistema.

XV.6. Las partes convienen que el BANCO podrá suspender o interrumpir sin responsabilidad y en cualquier tiempo el servicio materia de este apartado, cuando (i) exista embargo total o parcial de alguna cuenta registrada para efectos del servicio, (ii) el CLIENTE se declare o sea declarado en quiebra o suspensión de pagos, (iii) exista mandamiento u orden de autoridad judicial o administrativa, (iv) cualquier otra que afecte la operación normal de alguna cuenta registrada para efectos del servicio.

XVI. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE TESORERÍA INTELIGENTE

XVI.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio consistente en la administración automática de recursos depositados en las cuentas que mantiene con el BANCO o de cuentas sobre las que tiene facultad de disposición, en base a diferentes estructuras de cuentas y saldos creadas por el propio CLIENTE.

De acuerdo a la estructura de grupos de cuentas que el CLIENTE defina, se encontrará en posibilidad de concentrar y dispersar fondos, así como fondear cuentas, bajo distintas modalidades, las cuales para efectos del presente contrato se identificarán como: Concentración de Fondos, Dispersión de Fondos, Fondo Automático y Base Cero.

145
Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria para prestar el servicio, ajustándose para ello en todo momento a la normalidad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XVI.2. El CLIENTE podrá establecer una o más estructuras de cuentas dentro del mismo servicio, y las cuentas que integren estas estructuras podrán estar denominadas en moneda nacional, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o en Euros, sin embargo, cada estructura de cuentas deberá estar denominada en la misma moneda y ninguna cuenta podrá formar parte de más de una estructura.

Cualquier modificación a la estructura de cuentas surtirá efectos a partir del proceso de concentración inmediato siguiente a la hora y fecha en que el CLIENTE registre la modificación de que se trate.

XVI.3. Concentración de Fondos. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, desde las cuales el BANCO realizará transferencias periódicas y automáticas hacia una cuenta única dentro de cada estructura, definida como concentradora -en adelante "Cuenta Concentradora"-, de tal forma que el saldo de las cuentas participantes en la estructura mantengan a lo largo de un mismo día hábil el saldo mínimo o máximo al efecto definido por el CLIENTE y la Cuenta Concentradora conserve todos los recursos de la estructura de cuentas.

Para la integración de la estructura de cuentas para la concentración de fondos, las cuentas que dentro de la estructura deban aportar recursos a la Cuenta Concentradora invariablemente deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema, siendo indistinto si se trata de cuentas manejadas por el BANCO o por otras instituciones bancarias que operen dentro de territorio nacional, bastando que el CLIENTE acredite contar con facultades de disposición sobre las mismas. El CLIENTE únicamente podrá definir como Cuenta Concentradora, una cuenta que sea manejada por el BANCO.

Las transferencias periódicas y automáticas que realizará el BANCO, se ejecutarán de acuerdo a los horarios, niveles y relación de dependencia entre cuentas, definida por el CLIENTE, dentro de las opciones que el BANCO ponga a su disposición a través del Sistema, de modo que el BANCO queda liberado de toda responsabilidad por recursos que no lleguen a ser transferidos a la Cuenta Concentradora al haber sido depositados a alguna de las cuentas de la estructura en momento posterior al que el BANCO ejecuta este tipo de procesos.

XVI.4. Dispersión de Fondos. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, hacia las cuales el BANCO enviará transferencias periódicas y automáticas desde una cuenta única dentro de cada estructura, definida como dispersora -en adelante "Cuenta Dispersora"-, de tal forma que el saldo de las cuentas participantes en la estructura mantengan a lo largo de un mismo día hábil el saldo mínimo o máximo al efecto definido por el CLIENTE.

Para la integración de la estructura de cuentas para la dispersión de fondos, tanto la Cuenta Dispersora como las cuentas que dentro de la estructura deban recibir recursos desde la Cuenta Dispersora, invariablemente deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema. El CLIENTE únicamente podrá crear estructuras de cuentas para dispersión de fondos con cuentas que sean manejadas por el BANCO.

Las transferencias periódicas y automáticas que realizará el BANCO, se ejecutarán de acuerdo a las instrucciones expresas del CLIENTE, de tal forma que los recursos de la Cuenta Dispersora se depositarán en las cuentas que forman parte de la estructura de acuerdo a los niveles y relación de dependencia definidos por el CLIENTE, en la proporción, por los montos, en los horarios y con la periodicidad que el CLIENTE seleccione dentro de las opciones que el BANCO ponga a sus disposición a través del Sistema.

El CLIENTE se obliga a mantener en la Cuenta Dispersora, recursos suficientes para realizar la dispersión de recursos correspondiente, por lo que el BANCO quedará liberado de toda responsabilidad en el evento de que se vea imposibilitado para atender las instrucciones del CLIENTE por falta de fondos. En caso que la Cuenta Dispersora tenga alguna línea de crédito asociada, el CLIENTE deberá instruir expresamente al BANCO para que de ser necesario la dispersión de fondos se verifique con recursos provenientes del crédito, de otro modo el BANCO se abstendrá de hacer uso de la línea de crédito que en su caso exista.

XVI.5. Fondo Automático. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, desde las cuales o hacia las cuales el BANCO enviará transferencias automáticas de



fondos en cada ocasión en que alguna cuenta de la estructura requiera recursos para cubrir con las obligaciones a su cargo y no cuente con saldo suficiente.

Para la integración de la estructura de cuentas participantes de este tipo de fondeo, las cuentas de la estructura invariablemente deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema. El CLIENTE únicamente podrá crear estructuras de cuentas para fondeo de fondos con cuentas que sean manejadas por el BANCO.

Las transferencias automáticas que realizará el BANCO, se ejecutarán de acuerdo a las instrucciones expresas del CLIENTE, de tal forma que la definición de niveles y relación de dependencia, cuentas que pueden aportar recursos y recibirlos o las cuentas que puedan solamente aportar recursos o recibirlos, así como los montos mínimos y máximos de tales aportaciones, corresponderán a lo definido por el CLIENTE dentro de las opciones que el BANCO ponga a sus disposición a través del Sistema.

XVI.6. Base Cero. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, desde las cuales -en adelante "Cuentas Recaudadoras"- y hacia las cuales -en adelante "Cuentas Pagadoras"- el BANCO enviará transferencias automáticas con la finalidad de que con los recursos provenientes de las Cuentas Recaudadoras se cubran las obligaciones de pago a cargo de las Cuentas Pagadoras, que de acuerdo a la instrucción expresa del CLIENTE mantendrán saldo cero durante el día.

Para la integración de la estructura de cuentas para la dispersión de fondos, tanto las Cuentas Pagadoras como las Cuentas Recaudadoras deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema. El CLIENTE únicamente podrá crear estructuras de cuentas bajo el esquema Base Cero con cuentas que sean manejadas por el BANCO.

Las transferencias automáticas que realizará el BANCO, se ejecutarán de acuerdo a las instrucciones expresas del CLIENTE, de tal forma que la definición de Cuentas Pagadoras y Cuentas Recaudadoras, corresponderán a lo definido por el CLIENTE a través del Sistema.

El CLIENTE se obliga a mantener en toda Cuenta Recaudadora, recursos suficientes para realizar las transferencias que resulten necesarias para cubrir las obligaciones de las Cuentas Pagadoras, por lo que el BANCO quedará liberado de toda responsabilidad en el evento de que se vea imposibilitado para atender las instrucciones del CLIENTE por falta de fondos. En caso que las Cuentas Recaudadora o Pagadoras tengan alguna línea de crédito asociada, el CLIENTE deberá instruir expresamente al BANCO para que de ser necesario la dispersión de fondos se verifique con recursos provenientes del crédito, de otro modo el BANCO se abstendrá de hacer uso de la línea de crédito que en su caso exista.

XVII. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE BOTÓN DE PAGO

XVII.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO proporcionará al CLIENTE la información necesaria para configurar sus sistemas de tal forma que su sitio en Internet se conecte en forma automática a los sistemas del BANCO y se encuentre así en posibilidad de recibir en línea el pago correspondiente a sus cuentas por cobrar a través de tarjetas de crédito y débito, por un medio seguro.

Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria, ajustándose para ello en todo momento a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XVII.2. El CLIENTE acepta expresamente que la celebración de este contrato constituye el consentimiento expreso por parte del BANCO para que en tanto el CLIENTE se encuentre al corriente en el pago de las comisiones que se obliga a pagar en términos del mismo, pueda conectarse directamente y en forma segura a los sistemas de pago del BANCO.

En caso de terminación o rescisión de este contrato en su integridad o respecto del presente apartado, el BANCO impedirá la conexión con sus sistemas, quedando obligado al pago de daños y perjuicios al BANCO en el caso de que transfiera o divulgue total o parcialmente y en cualquier forma la información proporcionada por el BANCO para efectos de la conexión, o cuando le de un uso distinto al contratado a través de este documento.

XVII.3. La publicación de las cuentas por cobrar en el sitio en Internet, será entera responsabilidad del CLIENTE y por tanto libera al BANCO de toda responsabilidad derivada del uso del Botón de Pago.

XVII.4. Para la operación del servicio materia de este apartado, el CLIENTE deberá celebrar con el BANCO un contrato de prestación de servicios para la afiliación a tarjetas de crédito y débito, para que se encuentre en posibilidad de operar una terminal punto de venta virtual (VPOS)

XVIII. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE PAGO A PROVEEDORES

XVIII.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la sección correspondiente de la carátula, el BANCO llevará a cabo por cuenta del CLIENTE, la gestión de pago de documentos que acrediten la existencia de derechos de crédito, que habiendo sido aceptados por el propio CLIENTE, emitan sus proveedores. Dichos documentos solo podrán ser pagados siempre que la cuenta del CLIENTE y la cuenta del proveedor estén documentados en la misma divisa.

Las partes acuerdan que la prestación del servicio a que se refiere esta cláusula, se realizará en todo momento de conformidad a los términos, condiciones de operación, obligaciones y derechos de las partes que se establecen en el presente contrato.

XVIII.2. Sólo podrán ser objeto de la gestión de pago materia del presente contrato, aquéllos documentos que acrediten la existencia de derechos de crédito no vencidos que se encuentren documentados en facturas, contrarrecibos, títulos de crédito o cualquier otro documento denominado en moneda nacional o dólares americanos, que acredite la existencia de derechos de crédito y que sea resultado de la proveduría de bienes, servicios o de ambos -en adelante el o los Documento(s)-, proporcionados por personas físicas o morales nacionales o extranjeras -en adelante los Proveedores.

XVIII.3. El BANCO estará obligado a reembolsar al CLIENTE los importes de aquellos Documentos que habiendo sido cargados a la Cuenta, no fueran pagados en la fecha correspondiente por errores en la información proporcionada por el propio CLIENTE o bien, cuando por causas imputables a los Proveedores, el BANCO se vea imposibilitado para efectuar el pago de que se trate.

XVIII.4. A efecto de que el BANCO esté en posibilidad de prestar adecuadamente el servicio materia del presente contrato, el CLIENTE deberá proporcionar al BANCO, previamente y con por lo menos 24 horas de anticipación a la fecha en que instruya el pago de alguna Remesa - conforme este concepto se define en la cláusula siguiente-, una relación de sus Proveedores que contenga la información que permita la debida identificación de los mismos. Al efecto, el CLIENTE proporcionará al BANCO:

- o Nombre, dirección, RFC o ID Fiscal o su correspondiente para proveedores fuera del territorio Nacional; teléfono, fax y correo electrónico de cada uno de los Proveedores cuyos Documentos podrán ser objeto del pago encomendado al Banco.

- o El cliente deberá especificar la forma de pago para Proveedores Nacionales y Proveedores fuera del territorio Nacional en base a la divisa y su cuenta, considerando lo siguiente:

- Para Proveedores dentro del Territorio Nacional con cuenta en pesos mexicanos: deberá indicar la institución Bancaria en México, Plaza, Sucursal, Divisa y el Número de Cuenta o Cuenta CLABE (18 dígitos) del Proveedor, a la que en su caso, deberán efectuarse los pagos.

- Para Proveedores dentro del Territorio Nacional con cuenta en dólares americanos, deberá proporcionar los siguientes datos: la Cuenta Destino, Divisa, Banco Destino, Cuenta del Banco Destino, Clave ABA y Banco Corresponsal.

- En el caso de Proveedores fuera del Territorio Nacional, deberá especificar: la Cuenta Destino, Divisa, Banco Destino en el extranjero, País, Clave ABA y la Plaza, Ciudad o Provincia que corresponda.

- o Medio de notificación, en el entendido de que, para Proveedores dentro del Territorio Nacional podrá ser mediante el uso de fax o e-mail y para Proveedores fuera del Territorio Nacional, sólo podrá realizarse a través de e-mail. En el caso del uso de fax, éste deberá encontrarse dentro de la República Mexicana; por lo que, deberá proporcionar la



clave lada que le corresponda; así como, encontrarse en recepción automática.

- o Clave asignada al Proveedor.

El CLIENTE queda obligado a actualizar la relación a que se refiere la presente cláusula, proporcionando al BANCO cualquier inclusión o exclusión de Proveedores que en cualquier tiempo lleve a cabo, en el entendido que el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad originada por la falta de actualización oportuna de la citada relación de Proveedores.

XVIII.5. La instrucción relativa a la forma de pago que el BANCO empleará para dar cumplimiento a la gestión de pago de los Documentos encomendada por el CLIENTE, deberá corresponder a alguna de las siguientes opciones:

- Depósito en cuenta de cheques en Banco Santander (México), S.A.
- Transferencias de fondos hacia otros bancos, nacionales o extranjeros.
- Emisión de cheques para ser entregados a los Proveedores directamente en las oficinas que el BANCO expresamente autorice y al efecto haga del conocimiento del CLIENTE en documento por separado. La forma de pago a que se refiere el presente inciso únicamente podrá ser utilizada previa autorización expresa por parte del BANCO.

Todos los pagos que el BANCO efectúe de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, se realizarán en moneda nacional, o dólares americanos.

En el caso de pago de Documentos mediante depósito en cuenta de cheques del BANCO y/o transferencias de fondos hacia otros bancos, el BANCO efectuará las transferencias que correspondan a la cuenta que para tal efecto indique el CLIENTE.

XVIII.6.- El CLIENTE deberá registrar a través del Enlace, la información detallada de las cuentas por pagar cuya gestión realizará el BANCO -en adelante Remesa-. Respecto de cada Documento, el CLIENTE deberá proporcionar al BANCO los siguientes datos:

- Nombre, razón o denominación social del Proveedor
- Cuenta Cargo
- Clave del Proveedor
- Tipo de Documento
- Número de Documento
- Importe del Documento
- Fecha de emisión
- Fecha de vencimiento

XVIII.7.- Las instrucciones de pago transmitidas al BANCO a través de Enlace en términos de la cláusula que antecede, se entienden confirmadas por el CLIENTE y por tanto tendrán el carácter de firmes, quedando el BANCO expresamente liberado de toda responsabilidad en el supuesto de irregularidades en la transmisión de las Instrucciones de pago.

En virtud de lo anterior, el CLIENTE instruye al BANCO en este acto, para que una vez transmitida la información relativa al pago de Documentos, el BANCO por cualquiera de los medios que tenga establecidos y que al efecto elija el CLIENTE, notifique a los Proveedores sobre la existencia de una cuenta por pagar a su favor. Las comunicaciones que en cumplimiento a la presente cláusula el BANCO emita, invariablemente harán mención a que el pago de los Documentos siempre estará condicionado a que el CLIENTE provea al BANCO de los fondos respectivos.

Cada Remesa sólo podrá incluir Documentos cuyos vencimientos se encuentren comprendidos dentro del plazo mínimo de 24 (Veinticuatro) horas, plazo que deberá computarse a partir de la fecha de envío al BANCO.

XVIII.8. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente sección, el BANCO en su calidad de gestor de pago del CLIENTE, procederá a abonar a los Proveedores sus respectivos Documentos por el importe, en la forma y en la fecha de vencimiento señalada por el CLIENTE.

En atención a las instrucciones expresas del CLIENTE, el BANCO efectuará los depósitos y transferencias o tramitará expedición de los cheques para el pago a los Proveedores, el mismo día que corresponda a la fecha de vencimiento de los correspondientes Documentos, si este día coincidiera con un día inhábil, pudiendo excepcionalmente en su caso ser diferente de conformidad con las políticas de aplicación del Banco Destino, procederá a emitir el cheque u ordenará la transferencia el día hábil siguiente.

XVIII.9. El CLIENTE expresamente libera al BANCO de cualquier responsabilidad derivada de posibles errores en los datos transmitidos al BANCO, relativos a los Documentos o a los Proveedores, o de modificaciones habidas en dichos datos y no incluidas en la información transmitida al propio BANCO.

Las instrucciones de pago relacionadas con Documentos no pagados por causas imputables al CLIENTE, permanecerán vigentes por un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que el BANCO debió haber realizado el cargo correspondiente, transcurrido dicho plazo, la instrucción de pago relativa al Documento de que se trate será cancelada.

XVIII.10. El BANCO siempre pagará a los Proveedores por cuenta y en nombre del CLIENTE, como simple gestor de pago de este último y de conformidad con los datos que el CLIENTE le haya suministrado a través del Sistema. La simple transmisión de tal información llevará implícita la aceptación sin condiciones por parte del CLIENTE, de la procedencia de los pagos a los Proveedores, sin que en ningún caso el BANCO deba analizar la procedencia, legitimidad o exigibilidad legal de los mismos o de parte de ellos.

De acuerdo a lo anterior, el CLIENTE reconoce que las reclamaciones y controversias judiciales o extrajudiciales entre el CLIENTE y los Proveedores, relativas a la validez y efectos de los pagos realizados por el BANCO siguiendo las Instrucciones del CLIENTE, o de los negocios jurídicos subyacentes entre éste y aquellos, serán totalmente ajenas al BANCO y en ningún caso serán obstáculo, siempre que se cumplan los demás requisitos y condiciones previstas en este Contrato, para que el BANCO pague a los Proveedores en la forma y condiciones comunicadas por el CLIENTE, ni para que esté obligado en todo caso a realizar el pago a su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos excepcionales el CLIENTE podrá suspender el pago de Documentos, bastando para ello que transmita al BANCO a través del Sistema, la instrucción respectiva. El BANCO suspenderá el pago siempre y cuando la instrucción de suspensión sea transmitida y recibida por el BANCO con cuando menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha en que el BANCO esté facultado para efectuar el cargo a la Cuenta.

XVIII.11. El BANCO podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial alguna al respecto, cuando en tres o más ocasiones durante la vigencia de este contrato, el CLIENTE haya instruido al BANCO el pago de algún Documento sin que la Cuenta haya contado con fondos suficientes para cubrir el importe de los Documentos cuya gestión se hubiere encomendado al BANCO.

Una vez notificada la terminación del Contrato, el CLIENTE no estará en posibilidad de encomendar al BANCO la gestión de pago de nuevas Remesas, pero seguirán aplicándose todas las estipulaciones de este contrato a las relaciones que hubieran surgido entre las partes como consecuencia de Remesas previamente transmitidas al BANCO.

XIX. DISPOSICIONES COMUNES AL CAPITULO II DEL PRESENTE CONTRATO

XIX.1. Las comisiones y gastos relacionados con los servicios prestados por el BANCO, se causarán de conformidad a las tarifas establecidas por el BANCO y que se encuentren vigentes para cada operación o servicio que se otorgue al amparo del presente documento, las cuales se dan a conocer en documento por separado y en el entendido de que las mismas serán revisables con la periodicidad que el BANCO libremente determine, sujeto a las disposiciones legales aplicables.

Los cargos por comisiones relacionados con los servicios materia del presente Capítulo II, se aplicarán en la o las fechas y bajo los términos y condiciones que las partes expresamente convengan.



EL CLIENTE autoriza al BANCO para que éste cargue en la o las cuentas señaladas por el CLIENTE en cada una de las Carátulas de Aprobación que suscriban en relación al presente contrato, los importes correspondientes a los servicios prestados por el BANCO, y a falta de fondos disponibles en las cuentas señaladas por el CLIENTE, en cualquier otra cuenta que mantenga el CLIENTE en el BANCO, o bien en aquellas cuentas que el CLIENTE o cualquier tercero hayan registrado o autorizado a registrar como propias del CLIENTE. El CLIENTE será el único responsable frente a terceros respecto de los cargos que se realicen en las cuentas que haya registrado en el sistema como propias por los conceptos mencionados en el presente párrafo.

El CLIENTE acepta expresamente que el BANCO podrá sin responsabilidad alguna y sin que medie indemnización de cualquier naturaleza, impedirle en forma temporal o definitiva, el acceso al Sistema, cuando no se cubran al BANCO las comisiones a que se refiere esta cláusula. Asimismo, el CLIENTE se obliga a sacar en paz, a salvo e indemne al BANCO ante cualquier reclamación de terceros en caso que el CLIENTE instruya o el BANCO opere con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cobro de comisiones o adeudos de cualquier género en cuentas registradas como propias del CLIENTE.

Aquellas comisiones y gastos no cubiertos por el CLIENTE, devengarán intereses en forma diaria y sobre saldos insolutos, a razón de una tasa que se calculará mensualmente con base al promedio aritmético de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) publicada por Banco de México durante el mes inmediato anterior a aquel en que corresponda realizar el pago por dichos conceptos, multiplicada por 3 (tres). El resultado así obtenido, será la tasa de interés aplicable a los saldos que se adeuden por concepto de comisiones y gastos.

En caso de que la "TIE" desaparezca, las partes acuerdan que para el cálculo de la tasa de interés ordinaria serán aplicables las tasas de referencia que a continuación se señalan y que en el orden numérico con el que aquí aparecen sustituirán a la "TIE", tasas de referencia que se multiplicarán por 3 (tres) en cada caso:

- I.- La tasa de rendimiento anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en colocación primaria, a plazo de 28 (veintiocho) días, que sea publicada a través de los periódicos de mayor circulación nacional, considerando al efecto el promedio aritmético de las tasas de CETES publicadas durante el período de intereses de que se trate.
- II.- El costo de Captación a Plazo de Pasivos Denominados en Moneda Nacional ("C.C.P.") publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México, considerando al efecto el último publicado durante el período de intereses de que se trate.

La Tasa de Referencia aplicable a cada uno de los períodos de pago de intereses, será la que resulte del promedio aritmético de las publicaciones de dicha tasa realizadas durante las cuatro semanas inmediatas anteriores a la semana del corte que corresponda, determinándose los días jueves o el día hábil inmediato anterior. Si la tasa de Referencia aplicable es el C.C.P., se considerará el último publicado.

XIX.2. Todas las operaciones que se realicen a través de medios electrónicos, así como todos los accesos al Sistema por parte de los Usuarios, se registrarán en la bitácora de operaciones que llene el Sistema, la cual contendrá la fecha y hora, número de cuenta de origen y destino, así como otro tipo de información que según sea el caso, permita identificar cada una de las operaciones realizadas a través del Sistema. La información a la que se refiere este párrafo, estará disponible para el CLIENTE a través del Sistema por un período de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de celebración de cada una de las operaciones.

La Información relativa a operaciones con antigüedad superior a los 3 (tres) meses, así como información relativa a direcciones de los protocolos de Internet o similares, podrá solicitarla el CLIENTE por escrito al BANCO, quien contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles. En ningún caso el BANCO estará obligado a conservar la información contenida en la bitácora por un plazo mayor a 1 (un) año.

No obstante lo anterior, toda operación realizada a través de medios electrónicos que implique transferencia de recursos dinerarios, se registrarán en las cuentas de origen y destino que se mantengan en el BANCO, así como se harán constar e identificarán en los estados de cuenta que el BANCO se encuentre obligado a emitir en términos de los contratos respectivos con arreglo a las disposiciones legales aplicables. El CLIENTE acepta para todos los efectos legales a que haya lugar, que únicamente el o los estados de cuenta que en relación con sus cuentas periódicamente emita el BANCO, serán los documentos oficiales en los que consten los movimientos y operaciones realizados respecto de la o las cuentas que

615
mantiene, con el BANCO y respecto de las cuales haya realizado operaciones a través de medios electrónicos; el CLIENTE contará con el plazo que en los contratos respectivos se señalen para la presentación de quejas o reclamaciones en relación con los estados de cuenta, siendo aplicable a los mismos lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 y 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que lo asentado en los estados de cuenta hará fe salvo prueba en contrario.

XIX.3. El BANCO podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, sin necesidad de notificación previa al CLIENTE, las condiciones, características y alcances de los medios electrónicos que pone a disposición del CLIENTE, así como restringir el uso y acceso a los mismos, limitando inclusive su duración o cantidad de uso. De igual forma y a su propio juicio, el BANCO podrá suspender temporal o permanentemente los derechos del CLIENTE y/o de sus Usuarios para utilizar el Sistema cuando cuente con elementos que le hagan presumir que las Claves de Acceso no están siendo utilizadas por el propio CLIENTE o sus Usuarios, o bien, por considerar que su uso viola los términos de este documento o que su uso puede dañar los intereses de otros clientes o proveedores, al BANCO o a las entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander.

XIX.4. El CLIENTE y el BANCO convienen que éste último no estará obligado a prestar servicios a través del Sistema en los siguientes casos:

1. Cuando la Información transmitida sea Insuficiente, Inexacta, errónea o incompleta.
2. Cuando alguna cuenta o tarjeta no se encuentre dada de alta para efectos de la prestación de servicios a través de medios electrónicos, o bien se encuentre cancelada, aún cuando no hubiere sido dada de baja.
3. Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que no se mantengan fondos disponibles suficientes o bien cuando el CLIENTE no tenga saldo a su favor.
4. Cuando los equipos de cómputo o el acceso a Internet del CLIENTE no se encuentren actualizados, no sean compatibles o presenten cualquier falla, restricción de uso o limitaciones de cualquier naturaleza que imposibiliten acceder a los equipos y sistemas automatizados que el BANCO ponga a su disposición.
5. En razón de la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran los sistemas del BANCO, que no pudieran evitarse.
6. Por cualquier otra causa identificada en este contrato.

CAPITULO 3

XX. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS CAPÍTULOS I y II

XX.1. En tanto el CLIENTE no utilice los servicios contenidos en cada uno de los clausulados contenidos en el presente contrato, las cláusulas relativas no le serán aplicables. La realización de operaciones o la utilización de servicios materia del presente contrato por parte del CLIENTE, se entenderá y constituirá su aceptación a los términos y condiciones estipulados.

No obstante lo anterior, la firma del presente contrato no implica la obligación por parte del BANCO de otorgar al CLIENTE todos los servicios, productos y crédito descritos en los clausulados respectivos, ya que en adición a que el CLIENTE reúna los requisitos que como política interna el BANCO tenga establecidos, el BANCO deberá analizar la viabilidad del CLIENTE para ser sujeto de crédito o prestatario de los servicios señalados.

El BANCO se reserva el derecho de asignar números de subcuentas respecto a las diferentes operaciones o servicios que en los términos de este Contrato o de sus apéndices, el CLIENTE encomiende al BANCO, los invariablemente se darán a conocer a través del estado de cuenta que corresponda.

XX.2. Las partes convienen en que las Instrucciones que el CLIENTE directamente o a través de sus usuarios gira al BANCO para celebrar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, así como para concertar operaciones con el BANCO o girar otras instrucciones en nombre del CLIENTE, ordenar retiro de efectivo, dar avisos, hacer requerimientos y cualquier otro comunicado del BANCO para el CLIENTE, y de éste para aquél, salvo que en términos del presente Contrato se permita una forma especial, deberán hacerse preferentemente por escrito, sin perjuicio de que



en términos de esta cláusula, puedan hacerse a través de medios electrónicos.

Las partes reconocen que el contenido de la presente cláusula será aplicable a los capítulos I y II del presente instrumento

Entre los medios electrónicos, las partes reconocen expresamente el teléfono, los cajeros automáticos, las terminales de cómputo y la red mundial de comunicaciones conocida como Internet, en el entendido que el acceso a estos medios atenderá a la naturaleza de la operación a realizar y al alcance de los distintos medios. Cuando el BANCO se encuentre en posibilidad de incorporar nuevos medios electrónicos para la prestación de servicios bancarios y financieros, así lo comunicará al CLIENTE junto con las bases para determinar las operaciones y servicios que podrán contratarse a través del medio de que se trate, los mecanismos de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, conviniendo expresamente las partes desde ahora que su utilización por parte del CLIENTE implica la aceptación del medio y de todos los efectos jurídicos de éste derivados.

Mediante el uso de los medios electrónicos reconocidos por las partes, el CLIENTE podrá según se trate de los servicios contenidos en el capítulo I y/o II del presente instrumento, según corresponda, realizar consultas de saldos y posiciones, realizar transferencias tanto a cuentas propias como de terceros, transferencias interbancarias nacionales e internacionales, realizar inversiones, efectuar pagos diversos, realizar la compra y venta de divisas, efectuar disposiciones de crédito, concertar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, hacer movimientos en sus tarjetas de crédito, dar avisos, solicitar y administrar chequeras, solicitar aclaraciones, efectuar recaudaciones, concentrar y dispersar fondos, concertar operaciones de factoraje, domiciliar pagos, efectuar pagos de nómina y todo tipo de subsidios, administrar el traslado de valores, hacer requerimientos y girar cualquier otra instrucción que el propio Sistema permita. Adicionalmente, a través de los medios electrónicos reconocidos por las partes, el CLIENTE podrá obtener a su criterio información financiera de mercado no relacionada con sus cuentas y contratos, la cual no implicará responsabilidad alguna para el BANCO ya que la misma es de carácter público. Al firmar este contrato y hacer uso del servicio de Banca en Internet y/o Banca Telefónica y/o al utilizar cajeros automáticos, el CLIENTE se obliga a hacer uso de dichos servicios en forma intransferible, conforme a los términos y condiciones convenidos en esta cláusula y cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca el BANCO, dentro de los horarios que el propio BANCO tenga establecidos. El CLIENTE acepta y reconoce expresamente que el BANCO es el propietario o titular de los derechos según corresponda de los medios de acceso y los programas que le permitan hacer uso de los servicios antes identificados, por lo que sin el consentimiento de éste, el CLIENTE no podrá transferir, divulgar o dar un uso distinto total o parcialmente a dichos medios de acceso y programas, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al BANCO o a terceros, lo anterior con independencia de las acciones judiciales, administrativas o de cualquier índole que le asistan al BANCO. El CLIENTE acepta que es su responsabilidad la administración de la información que genere mediante el uso de estos servicios y se encuentre residente en su computadora o en algún otro medio, en los elementos de guarda de información integrados a la misma o respaldada en disco flexible y cualquier otro medio que exista o llegare a existir, y pueda ser modificada por personas que tengan acceso a los medios mencionados.

El BANCO asignará al CLIENTE un "Código de Cliente", que junto con la "Clave Telefónica" o "Número de Identificación Personal (NIP)" y el "NIP de Transacciones" o "NIP dinámico de un solo uso (OTP)" que según sea el caso determine el propio CLIENTE para cada medio de acceso y/o servicio -en adelante las "Claves de Acceso"-, lo identificarán como cliente del BANCO y le permitirán acceder a los distintos medios electrónicos reconocidos por las partes para efecto de concertar operaciones y servicios bancarios y financieros.

Para efectos del presente contrato, las partes acuerdan que los siguientes vocablos, se entenderán de conformidad con las siguientes definiciones:

Código de Cliente.- Es la clave numérica generada para el CLIENTE y cada Usuario por los desarrollos tecnológicos propiedad del BANCO, dada a conocer tanto al CLIENTE como a cada Usuario y que los propios Usuarios utilizarán conjuntamente con otras claves para ingresar al Sistema, con plena manifestación de voluntad y con todas las facultades asignadas por el CLIENTE.

Contraseña de Enlace.- Es la clave alfanumérica de carácter confidencial generada por el Usuario cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del BANCO, que en sustitución de la firma autógrafa y conjuntamente con el Código de Cliente y la Contraseña

Dinámica, utilizará para ingresar al Sistema con plena manifestación de la voluntad y con todas las facultades asignadas por el CLIENTE.

Medios Electrónicos.- A los equipos, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, que el BANCO ponga a disposición del CLIENTE o por medio de los cuales se puedan crear, contraer, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones o bien celebrar operaciones de forma remota en términos de este instrumento y las disposiciones legales aplicables.

Operación Monetaria.- A la transacción que implique transferencia de recursos dinerarios.

Sello Digital.- Es una cadena de caracteres (letras, números y símbolos) que asigna el banco a la operación realizada, la cual es amparada por un certificado expedido por el Servicio de Administración Tributaria y con el cual se garantiza que el pago de los impuestos quedó registrado, evitando problemas por fraudes o errores en el registro de los pagos

Sistema.- Es el medio electrónico que el BANCO pone a disposición del CLIENTE a través de Internet, registrado por el BANCO bajo la marca de servicio "Enlace" "Super Net Empresas" o cualquier otro con que el BANCO posteriormente les adicione o sustituya y en virtud del cual el BANCO se encuentre en posibilidad de prestar al CLIENTE servicios bancarios y financieros a través de red electrónica mundial denominada Internet.

"Usuario": Persona(s) que en términos de los formatos especiales que para tal efecto le proporcione el BANCO y que como anexos formen parte de este contrato, hayan adquirido éste carácter -en adelante los "Usuarios"- con distintos tipos de perfiles y funciones para realizar operaciones y solicitar la prestación de servicios a través del Sistema

"Contraseña de Transacciones": Es la clave numérica o alfanumérica de carácter confidencial generada por el CLIENTE cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del BANCO, que en sustitución de la firma autógrafa utilizará para acceder a los medios electrónicos con plena manifestación de la voluntad y todas las facultades que resulten necesarias para hacer uso de los servicios bancarios en su totalidad, incluso para realizar transferencias a cuentas de terceros.

"Contraseña dinámica de un solo uso (OTP)": Es la clave numérica o alfanumérica de carácter confidencial cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del BANCO, que mediante el uso de un dispositivo especial (token) que utiliza un algoritmo, generará el CLIENTE cada vez que desee acceder a los medios electrónicos con plena manifestación de la voluntad y todas las facultades que resulten necesarias para hacer uso de los servicios bancarios en su totalidad, incluso para realizar transferencias a cuentas de terceros.

"Número de Referencia o Folio": Significa la secuencia alfanumérica de caracteres que se genera por el uso de medios electrónicos y que acredita la prestación de algún servicio bancario o financiero que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, afecte o deba afectar los estados contables del BANCO, mismo que es dado a conocer al CLIENTE a través del equipo o sistema electrónico de que se trate. El Número de Referencia o Folio hará las veces del comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes les atribuyen a los mismos.

El uso de las Claves de Acceso que aquí se definen será exclusiva responsabilidad del CLIENTE, quien reconoce y acepta desde ahora como suyas todas las operaciones que se celebren con el BANCO utilizando dichas Claves de Acceso, y para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente también reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del Código de Cliente y NIP's, así como su confidencialidad. De conformidad a lo señalado en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, las Claves de Acceso que se establezcan para el uso de medios electrónicos, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios en donde aparezca dicha firma electrónica, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio. Cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe del CLIENTE, llegaran a ser rebasadas las medidas de seguridad para el acceso a medios electrónicos e incluso induzcan al error, causándose con ello un daño o perjuicio al CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar las instrucciones recibidas, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable. El BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar instrucciones recibidas a través de los medios electrónicos que ha puesto a disposición del CLIENTE, aún cuando las Claves de Acceso hubieran sido extravíasadas por el CLIENTE o robadas, si éste no lo notificó por escrito y con la debida



anticipación al BANCO a fin de que se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el acceso a terceros no autorizados.

El CLIENTE autoriza al BANCO a grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con el CLIENTE. El CLIENTE acepta que el BANCO no tendrá obligación de informarle que se están grabando dichas conversaciones, así como que tales grabaciones serán propiedad exclusiva del BANCO y que su contenido producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos autógrafos suscritos por las partes, teniendo en consecuencia, el mismo valor probatorio.

Las partes reconocen que en términos del artículo 75 fracción XIV del Código de Comercio en vigor, los actos relacionados con los medios electrónicos aceptados, son de naturaleza mercantil tanto para el CLIENTE como para el BANCO. De acuerdo a lo anterior, el CLIENTE y el BANCO convienen que:

- a. Para efectos de lo previsto en el artículo 89 del Código de Comercio en vigor, se entenderá como "mensaje de datos" a toda información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios electrónicos.
- b. Para efectos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 90 del Código de Comercio en vigor, se entenderá que un "mensaje de datos" ha sido enviado por el propio CLIENTE, cuando éste realice operaciones a través del equipo o sistema de que se trate, utilizando las Claves de Acceso a las que se refiere este clausulado.
- c. Para efectos de lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 91 del Código de Comercio en vigor y según sea el caso, se entenderá que el BANCO recibe un "mensaje de datos" enviado por el CLIENTE, cuando éste haga uso del equipo o ingrese al sistema automatizado de que se trate, y que la información proporcionada a través de ese servicio se recibe por el CLIENTE en el momento que obtenga dicha información.

El BANCO podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, sin necesidad de notificación previa al CLIENTE, las condiciones, características y alcances de los medios electrónicos que pone a disposición del CLIENTE, así como restringir el uso y acceso a los mismos, limitando inclusive su duración o cantidad de uso. De igual forma y a su propio juicio, el BANCO podrá suspender temporal o permanentemente los derechos del CLIENTE para utilizar los medios electrónicos cuando cuente con elementos que le hagan presumir que las Claves de Acceso no están siendo utilizadas por el propio CLIENTE, o bien, por considerar que su uso viola los términos de este documento o que su uso puede dañar los intereses de otros clientes o proveedores, al Banco o a las entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander.

Las operaciones y servicios solicitados a través de medios electrónicos se sujetarán a lo siguiente:

- a. Los servicios de Banca en Internet, Banca Telefónica y Cajeros Automáticos, generarán un Número de Referencia o Folio por la realización de cada operación o servicio, el cual acreditará la existencia, validez y efectividad del uso de los servicios bancarios que conforme a las disposiciones vigentes afecten o deban afectar los registros contables del BANCO, siendo tal Número de Referencia o Folio el comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes atribuyen a los mismos.
- b. Al realizar cualquier transferencia electrónica a través de los servicios antes referidos, el CLIENTE acepta que el BANCO utilizará para su trámite, los sistemas que al efecto tenga establecidos o bien los autorizados por el Banco de México, de acuerdo a montos, destino e instrucciones, para depositarse precisamente en el número de cuenta que se describe en los datos del beneficiario y dentro de los plazos señalados para cada transacción según corresponda.
- c. Toda transferencia o pago se realizará a la cuenta indicada por el CLIENTE a través de sus usuarios, con independencia de la información adicional que se señale, por lo que será su responsabilidad verificar la veracidad de la totalidad de la información, no existiendo responsabilidad de ninguna índole para el BANCO.
- d. Tratándose de pagos de servicios, de facturas o pagos a terceros, el BANCO queda relevado de toda responsabilidad si los pagos que efectúe el CLIENTE se realizan en forma extemporánea.
- e. La prestación de servicios bancarios a través de medios electrónicos invariablemente estará sujeta a la existencia de saldo suficiente a favor del CLIENTE, en ningún caso el BANCO estará obligado a cumplir las instrucciones del CLIENTE si no existen en su favor saldos disponibles

para ejecutar las instrucciones de que se trate. Igualmente, el BANCO deberá excusarse, sin su responsabilidad a dar cumplimiento a las instrucciones del CLIENTE que contravengan lo establecido en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes.

- f. El BANCO fijará libremente las bases, requisitos y condiciones de operación de los servicios, el límite de los retiros o disposiciones de las transferencias o aportaciones.
- g. Las operaciones ejecutadas a través de medios electrónicos mediante la utilización de las Claves de Acceso y los actos y transacciones que en cumplimiento de tales operaciones, servicios y/o instrucciones el BANCO llegue a ejecutar, serán consideradas para todos los efectos legales a que haya lugar como realizadas por el CLIENTE, quien las acepta y reconoce desde ahora como suyas siempre que existan elementos que evidencien el uso de las Claves de Acceso y la existencia del Número de Referencia o Folio que corresponda, y por tanto, serán obligatorias y vinculantes para el propio CLIENTE y encuadradas en los términos y condiciones de los modelos de solicitudes y/o contratos que el BANCO habitualmente utiliza para instrumentar tales actos, quien las acepta y reconoce como suyas siempre.
- h. Expresamente reconoce el CLIENTE que los registros de las operaciones a que se refiere el presente contrato que aparezcan en los sistemas del BANCO y en los comprobantes que de las mismas expidan, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal como constancia de que operó a través del equipo o sistema electrónico que hubiere emitido el comprobante de que se trate.
- i. En los estados de cuenta que en términos de este contrato se haga llegar al CLIENTE, se harán constar e identificarán las operaciones realizadas mediante medios electrónicos. Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará el CLIENTE en la forma y términos que en dicha cláusula se señalan.

El CLIENTE y el BANCO convienen que éste último no estará obligado a prestar servicios a través de medios electrónicos en los siguientes casos: (i) cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta; (ii) cuando la Tarjeta del CLIENTE o las Tarjetas Adicionales no se encuentren dadas de alta para efectos de la prestación de servicios a través de medios electrónicos, o bien se encuentren canceladas, aún cuando no hubiere sido dada de baja; (iii) cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que no se mantengan saldos disponibles suficientes o bien cuando el CLIENTE no tenga saldo a su favor; (iv) cuando los equipos de cómputo o el acceso a Internet del CLIENTE no se encuentren actualizados, no sean compatibles o presenten cualquier falla, restricción de uso o limitaciones de cualquier naturaleza que imposibiliten acceder a los medios electrónicos que el BANCO ponga a su disposición; (v) en razón de la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran los sistemas del BANCO, que no pudieran evitarse.

Para lograr la conexión a Banca en Internet el CLIENTE deberá contar con equipo de cómputo y con servicio de Internet, mismos que deberá mantener actualizados de modo que conserven compatibilidad con los equipos y sistemas del BANCO. El CLIENTE, en este acto, acepta que él es el único responsable del uso que le da al equipo y/o sistemas electrónicos que usa para celebrar operaciones, ejercer derechos y/o cumplir obligaciones con el BANCO o cualquier otro acto a los que se refiere el presente Instrumento, razón por la cual, el CLIENTE, en este acto, libera al BANCO de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, de manera enunciativa más no limitativa, por el mal uso que le da o llegue a dar a dicho equipo y/o sistema, así como por usar páginas de Internet no seguras, por permitir que terceras personas, voluntaria o involuntariamente, accedan a su computadora u otro dispositivo donde almacena o llegue a almacenar sus Claves de Acceso. Asimismo, el CLIENTE, se obliga a evitar abrir y/o contestar correos electrónicos de terceros que desconozca, así como utilizar programas o sistemas de cómputo legales y a estar enterado de las actualizaciones o parches que dichos programas requieran para su uso seguro y acepta que la navegación o vista de sitios electrónicos, es bajo su más exclusiva responsabilidad. Será bajo la más exclusiva responsabilidad del CLIENTE, visitar sitios no seguros que pudieran insertar spyware o algún otro sistema para extraer información confidencial del CLIENTE, así como bajar cualquier contenido de tales sitios y/o descargar sistemas o programas de cómputo que permitan compartir archivos (peer to peer) que pudieran vulnerar la privacidad de su información y que el equipo y/o sistemas electrónicos que utiliza cuenten con la seguridad para evitar este tipo de intrusiones.



El uso de servicios bancarios a través de medios electrónicos representa grandes beneficios para el CLIENTE, no obstante, su uso inadecuado representa también algunos riesgos de seguridad que pueden derivar en diversas modalidades de fraude en perjuicio del propio CLIENTE, riesgos que pueden ser mitigados por el CLIENTE siguiendo ciertas pautas básicas de protección de información personal y Claves de Acceso:

- No permita que sus usuarios realice operaciones bancarias en computadoras públicas (café Internet, centro de negocios de hoteles y aerolíneas, etc.), ya que ello puede poner en riesgo la confidencialidad de información como número de usuarios y NIP's.
- Instale en sus computadoras personales, software *anti-spyware* y *anti-virus* y manténgalo actualizado.
- Reduzca la cantidad de correo que recibe en la que se contengan sus datos personales.
- Haga que sus Usuarios verifiquen la legitimidad de toda solicitud de información personal, financiera o de sus cuentas y tarjetas, que reciba por cualquier medio, especialmente por correo electrónico. El BANCO nunca le solicitará que proporcione sus Claves de Acceso a través de un correo electrónico.
- Impida que sus Usuarios compartan sus Claves de Acceso con persona alguna, utilice claves diferentes para cada uno de los medios electrónicos que utilice y escoja claves que resulten difíciles de adivinar para un tercero y que incluyan letras y números.
- Verifique constantemente los movimientos que presenten sus cuentas y tarjetas y revise siempre sus estados de cuenta.
- Recomiende a sus Usuarios que nunca lleven consigo sus Claves de Acceso, pida que las memoricen o mantengan en un lugar seguro.

El BANCO estará facultado para modificar los términos y condiciones del presente contrato, por escrito dirigido al CLIENTE, mediante publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de las modificaciones en lugares abiertos al público en sucursales y oficinas del BANCO, los medios electrónicos pactados en su caso entre las partes o cualquier otro medio que establezcan las disposiciones aplicables, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que tales modificaciones entren en vigor. Las partes convienen que la solicitud de prestación del servicio bancario financiero de que se trate en fecha posterior a la entrada en vigor del nuevo contrato, se entenderá como aceptación del CLIENTE a los términos del respectivo contrato. El consentimiento del CLIENTE expresado de la forma aquí prevista, liberará al BANCO de toda responsabilidad y lo facultará a traspasar cualquier saldo pendiente de pago al nuevo contrato, reservándose el BANCO el derecho a que se continúe utilizando el número de contrato asignado al contrato anterior.

En el evento que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al contrato podrá solicitar la terminación del presente contrato hasta 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha de efectividad de las mismas, sin responsabilidad de su parte, debiendo cumplir en su caso cualquier adeudo que se hubiese generado a la fecha de la solicitud de terminación por parte del CLIENTE del presente instrumento.

Para efecto de las notificaciones que el BANCO deba hacer al CLIENTE en relación al Sistema y/o a los servicios que presta a través de éste, el CLIENTE se obliga expresamente a revisar diariamente la información contenida en el centro de mensajes del Sistema

XX.3. El presente contrato tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes, en la esfera de sus respectivas competencias, previo aviso dado por escrito a la otra con una anticipación mínima de 15 (quince) días hábiles, plazo dentro del cual permanecerán vigentes las obligaciones a cargo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior el CLIENTE podrá solicitar en todo momento la terminación del presente contrato, mediante solicitud por escrito dirigida al BANCO presentada en la sucursal correspondiente.

La cancelación de uno o más de los servicios previstos en los distintos apartados del presente contrato, ya sea por parte del CLIENTE o por parte del BANCO, no implicará la terminación del presente contrato en su totalidad, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito su intención de que este contrato se dé por terminado en su conjunto.

En caso de terminación o rescisión de este contrato, el BANCO no estará obligado a dar cumplimiento a cualquier operación que se encuentre

pendiente o que hubiere sido programada con anticipación, o a prestar servicio alguno, a partir de la fecha en que el contrato se tenga por terminado, quedando EL CLIENTE, en su caso, obligado a retirar cualquier saldo que exista a su favor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que tal determinación hubiere sido notificada; transcurrido ese plazo sin que se efectúe el retiro correspondiente, el importe correspondiente quedará a disposición del CLIENTE mediante cheque de caja en la sucursal en que hubiere aperturado la cuenta que funja como eje de este contrato.

En el caso de terminación de los contratos que regulen operaciones de crédito, préstamo o financiamiento, El BANCO entregará al CLIENTE cualquier saldo que éste tenga a su favor por cualquier medio que el propio CLIENTE indique, deduciendo las comisiones, contraprestaciones y cantidades que por cualquier concepto legal o contractual resulten a su cargo.

En los contratos celebrados al amparo de los clausulados relativos a Apertura de Crédito en Cuenta Corriente (Línea de Protección Inmediata), Línea de cobertura, El contrato se dará por terminado el día siguiente hábil al de la presentación de la solicitud por parte del CLIENTE, salvo que existan adeudos pendientes por cubrir por parte de éste, en cuyo caso, la terminación del presente contrato se verificará una vez realizado el pago correspondiente, en términos de lo dispuesto en la presente cláusula.

El BANCO dará a conocer al CLIENTE el importe adeudado a más tardar transcurridos 10 (diez) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud de terminación por parte del CLIENTE.

En su caso, el BANCO entregará al CLIENTE cualquier saldo a su favor en términos de las disposiciones legales aplicables, previa deducción de cualquier adeudo, comisión aplicable u obligación pendiente de cumplir de cualquier género a cargo del CLIENTE, legal o contractualmente exigible.

En los contratos celebrados al amparo del clausulado relativo a Depósito Bancario de Dinero a la Vista, Inversión Vista, Depósitos Bancarios de Dinero a Plazo Fijo y Préstamos con Interés otorgados al BANCO documentados en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, los contratos se darán por terminados a partir de la solicitud del CLIENTE, siempre que éste hubiese retirado a la fecha de la solicitud, los fondos. EL CLIENTE deberá acompañar a la solicitud, los medios de disposición vinculados a la cuenta o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha y el BANCO rechazará cualquier intento de disposición posterior.

El BANCO entregará al CLIENTE cualquier saldo que éste tenga a su favor por cualquier medio que el propio CLIENTE indique, deduciendo las comisiones, contraprestaciones y cantidades que por cualquier concepto legal o contractual resulten a su cargo.

XX.4. Para todos los efectos derivados del presente Contrato, el CLIENTE señala como su domicilio el señalado en la carátula correspondiente a la cuenta que funja como eje. El cambio de domicilio que el CLIENTE llegase a tener en lo futuro deberá ser notificado por escrito al BANCO, en caso de no hacerlo, los avisos que realice el BANCO en el último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos liberando al BANCO de toda responsabilidad.

XX.5. El CLIENTE estará en posibilidad de contratar con el BANCO otros servicios bancarios y financieros que complementen, amplíen o adicionen los servicios previstos en el presente contrato, ante lo cual el contenido obligacional del mismo prevalecerá a menos que expresamente en los contratos que se lleguen a firmar en lo futuro y que complementen o adicionen tales servicios, se suprima o deje sin efecto alguna parte del presente contrato.

XX.6. En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable el BANCO señala como datos adicionales de identificación, localización y contacto, los siguientes:

Dirección en Internet: www.santander.com.mx

Centro de atención para consultas de aclaraciones y movimientos, entre otros: Súper Línea 55 51694300 y del interior 01 800 50100 00

Unidad Especializada: ueac@santander.com.mx ó a través de la Sucursal del BANCO, en la que se formalice el presente.

Centro de atención telefónica de CONDUSEF:

Teléfono: 55 53 40 09 99 y del Interior 01 800 99980 80

Correo electrónico: webmaster@condusef.gob.mx



XX.7. El CLIENTE no podrá ceder ni transferir por medio alguno los derechos derivados del presente contrato.

XX.8. El incumplimiento del CLIENTE o de sus apoderados, a cualquiera de los términos de este contrato, dará derecho al BANCO a su inmediata rescisión, independientemente de los daños y perjuicios que el BANCO pueda reclamar; al efecto bastará que se constate el incumplimiento y que el BANCO en forma fehaciente, lo haga saber al CLIENTE, mediante simple notificación efectuada por escrito o cualquier medio pactado entre las partes a más tardar en el momento en que surta efectos, previa deducción de cualquier obligación pendiente de cumplir a cargo del CLIENTE.

XX.9. En caso de inconformidad y con el fin de objetar aquellos movimientos en los que El CLIENTE no este de acuerdo, contenidos en el estado de cuenta respectivo o en su caso, en los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que al efecto hubieren pactado las partes, correspondientes a:

1. Aperturas de créditos en cuenta corriente denominadas en moneda nacional otorgadas a personas físicas, vinculadas o no a tarjetas de crédito u otro dispositivo que permita disponer el crédito, líneas de crédito personales o de consumo, incluso que no sean cuenta corriente, pero que se otorguen de manera sucesiva o en serie y utilicen una tarjeta plástica u otro dispositivo como medio de identificación del CLIENTE o para la disposición de los recursos, o bien:

2. Depósitos bancarios a la vista, con o sin chequera, con o sin tarjeta de débito,

Y siempre y cuando el monto reclamado por transacción no exceda del equivalente en moneda nacional de 20,000 Unidades de Inversión a la fecha de presentación de la reclamación, el CLIENTE podrá optar por el siguiente procedimiento:

I. El CLIENTE deberá presentar su solicitud de aclaración en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio, en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien dirigirla a la Unidad Especializada de El BANCO, mediante escrito o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción.

El BANCO acusará de recibo dicha solicitud de aclaración, siempre y cuando El CLIENTE cumpla con el plazo y términos establecidos.

El CLIENTE no estará obligado a realizar el pago de cuya aclaración solicita, ni de cualquier otra cantidad relacionada con el mismo, hasta en tanto El BANCO resuelva la aclaración conforme al presente procedimiento.

II. En un plazo que no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos y plazos señalados indicada en el ordinal que antecede, El BANCO emitirá el dictamen correspondiente, por escrito, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para su emisión.

En caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero el plazo previsto en el párrafo anterior será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

III. Una vez emitido el dictamen, cuando sea procedente el cobro del monto respectivo, El CLIENTE deberá realizar el pago de la cantidad correspondiente, incluyendo los intereses ordinarios pactados en el presente contrato.

IV. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen, el BANCO pondrá a disposición del cliente en la sucursal en la que radica la cuenta el expediente generado con motivo de la solicitud, en términos de las disposiciones aplicables.

Las partes expresamente acuerdan que para lo dispuesto en la presente cláusula, el lugar de notificación del estado que guarda la solicitud respectiva será la sucursal en la que radica la cuenta y se verificará mediante los documentos que el BANCO dispone para tal efecto. La falta de presentación del CLIENTE en el lugar acordado, durante los plazos que se establecen al efecto, relevará al BANCO de cualquier responsabilidad relacionada, y se entenderá como desistimiento de la misma por parte del CLIENTE, no estando obligado el BANCO a la realización de gestiones judiciales, extrajudiciales ni de ninguna otra naturaleza a fin de notificar al CLIENTE del estado de su solicitud.

Lo previsto en la presente cláusula, es sin perjuicio del derecho del CLIENTE de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la Autoridad Jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales

aplicables, en el entendido que el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos a partir del momento que el cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Para todos los casos distintos a las operaciones y condiciones señaladas en los párrafos precedentes de esta cláusula, salvo que otra cosa se indique en los clausulados específicos del presente contrato, el CLIENTE podrá consultar saldos, transacciones y movimientos en los lugares y por los medios que se establecen como datos adicionales del BANCO para efectos de identificación, localización y contacto para consulta de saldos, aclaraciones y movimientos.

XX.10. La omisión por parte del BANCO en el ejercicio de los derechos que a su favor prevé el presente contrato, en ningún caso tendrá el efecto de o deberá entenderse como una renuncia a los mismos; de igual forma, ni el ejercicio singular ni el parcial de cualquier derecho derivado de este contrato por parte del BANCO, excluye la posibilidad de ejercer algún otro derecho, facultad o privilegio.

XX.11. Los intereses de los Instrumentos bancarios de captación que no tengan fecha de vencimiento, los que se renueven automáticamente, así como transferencias e inversiones vencidas y no reclamadas, que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros, previo aviso por escrito dirigido al domicilio del CLIENTE podrán ser abonados en una cuenta global que llevará la institución para esos efectos.

Cuando el depositante o inversionista se presente para realizar un depósito o retiro, o reclamar la transferencia o inversión, el BANCO retirará de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlos a la cuenta respectiva o entregarlos al CLIENTE.

Los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses a que se refiere esta cláusula, sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

XX.12. Banco Santander (México), S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander hace del conocimiento del CLIENTE, que en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco Santander (México), S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander".

En las cuentas solidarias el IPAB cubrirá hasta el monto garantizado a quien aparezca registrado en los sistemas del BANCO como primer titular o cotitular.

En las cuentas mancomunadas, se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares. Lo anterior en el entendido que la cobertura por parte del IPAB respecto de cuentas mancomunadas no excederá de cuatrocientas mil unidades de inversión por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares de ésta.

Excepto los casos señalados en artículo 10 de la mencionada Ley, en los cuales el IPAB no garantizará las operaciones siguientes:

- I. Las obligaciones a favor de entidades financieras, nacionales o extranjeras;
- II. Las obligaciones a favor de cualquier sociedad que forme parte del grupo financiero al cual, en su caso, pertenezca la Institución;
- III. Los pasivos documentados en títulos negociables, así como los títulos emitidos al portador. Las obligaciones garantizadas, documentadas en títulos nominativos, quedarán cubiertas siempre y cuando los títulos no hayan sido negociados;
- IV. Las obligaciones o depósitos a favor de accionistas, miembros del consejo de administración y de funcionarios de los dos primeros niveles jerárquicos de la institución de que se trate, así como apoderados generales con facultades administrativas y gerentes generales; y,
- V. Las operaciones que no se hayan sujetado a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, así como a las sanas prácticas y usos bancarios, en las que exista mala fe del titular y las relacionadas con actos u operaciones ilícitas.





















































74

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
04-OCT-2011	LIQ A CHE INVE	12,600,000.57		12,618,994.31
04-OCT-2011	PAGO TRANSFERE	0000	660,507.31	11,958,487.00
04-OCT-2011	CARGO APERTURA		11,927,905.42	30,581.58
04-OCT-2011	CARGO TRANSFERE		11,587.84	18,993.74
05-OCT-2011	LIQ A CHE INVE	11,929,376.53		11,948,370.27
05-OCT-2011	CARGO APERTURA		11,922,004.40	26,365.87
05-OCT-2011	PAGO TRANSFERE	000000	7,372.13	18,993.74
06-OCT-2011	LIQ A CHE INVE	11,923,474.78		11,942,468.52
06-OCT-2011	CARGO APERTURA		11,923,474.78	18,993.74
07-OCT-2011	LIQ A CHE INVE	11,924,945.34		11,943,939.08
07-OCT-2011	CARGO INSTRUCO		11,924,945.34	18,993.74
10-OCT-2011	ABONO POR INST	11,929,357.57		11,948,351.31
10-OCT-2011	CARGO APERTURA		11,929,357.57	18,993.74
11-OCT-2011	LIQ A CHE INVE	11,930,828.86		11,949,822.60
11-OCT-2011	CARGO APERTURA		11,930,828.86	18,993.74
12-OCT-2011	LIQ A CHE INVE	11,932,300.33		11,951,294.07
12-OCT-2011	CARGO APERTURA		11,932,300.33	18,993.74
13-OCT-2011	LIQ A CHE INVE	11,933,771.98		11,952,765.72
13-OCT-2011	CARGO APERTURA		11,933,771.98	18,993.74
14-OCT-2011	LIQ A CHE INVE	11,935,243.81		11,954,237.55
14-OCT-2011	CARGO INSTRUCO		11,935,243.81	18,993.74
17-OCT-2011	ABONO POR INST	11,939,659.85		11,958,653.59
17-OCT-2011	CARGO APERTURA		11,824,609.68	134,043.91
17-OCT-2011	PAGO TRANSFERE	REF	64,077.99	69,965.92
17-OCT-2011	0000000	0000		21,215.07
17-OCT-2011	PAGO TRANSFERE	0000	48,750.85	21,215.07
17-OCT-2011	0		2,221.33	18,993.74
17-OCT-2011	CARGO TRANSFERE			
18-OCT-2011	LIQ A CHE INVE	11,826,068.05		11,845,061.79
18-OCT-2011	CARGO APERTURA		11,826,068.05	18,993.74
19-OCT-2011	LIQ A CHE INVE	11,827,526.60		11,846,520.34
19-OCT-2011	CARGO APERTURA		11,827,526.60	18,993.74
20-OCT-2011	LIQ A CHE INVE	11,828,985.33		11,847,979.07
20-OCT-2011	CARGO APERTURA		11,579,791.05	268,188.02
20-OCT-2011	CARGO TRANSFERE	ACION	3,222.34	264,965.68
21-OCT-2011	ES			
21-OCT-2011	LIQ A CHE INVE	11,581,219.22		11,846,184.90
21-OCT-2011	PAGO TRANSFERE	0000	245,971.94	11,600,212.96
21-OCT-2011	000			
21-OCT-2011	CARGO APERTURA		11,581,219.22	18,993.74
24-OCT-2011	LIQUIDACION IN	11,581,219.22		11,600,212.96
24-OCT-2011	LIQ INTERESES	4,285.05		11,604,498.01
24-OCT-2011	PAGO TRANSFERE	RE	45,814.23	11,558,683.78
24-OCT-2011	F 0000000			
24-OCT-2011	PAGO TRANSFERE	REF 0	62,778.74	11,495,905.04
24-OCT-2011	000000			
24-OCT-2011	CARGO TRANSFERE		2,307.44	11,493,597.60
24-OCT-2011				
24-OCT-2011	CARGO APERTURA		11,474,603.86	18,993.74
25-OCT-2011	LIQ A CHE INVE	11,476,019.06		11,495,012.80
25-OCT-2011	CARGO APERTURA		11,440,774.22	54,238.58
25-OCT-2011	CARGO TRANSFERE		34,463.56	19,775.02
25-OCT-2011				
25-OCT-2011	CARGO TRANSFERE		781.28	18,993.74
26-OCT-2011	LIQ A CHE INVE	11,442,185.25		11,461,178.99
26-OCT-2011	CARGO APERTURA		11,442,185.25	18,993.74
27-OCT-2011	LIQ A CHE INVE	11,443,596.45		11,462,590.19
27-OCT-2011	PAGO TRANSFERE	DECLASIF	14,724.09	11,447,866.10
27-OCT-2011	REF 0000000			
27-OCT-2011	CARGO APERTURA		11,428,872.36	18,993.74
28-OCT-2011	LIQ A CHE INVE	11,430,281.92		11,449,275.66
28-OCT-2011	CARGO INSTRUCO		11,430,281.92	18,993.74
31-OCT-2011	ABONO POR INST	11,434,511.12		11,453,504.86

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER

R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,

DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CLIENTE

PERIODO : 01 AL 31

HOJA 2 DE 3

F E C H A	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-OCT-2011	CARGO APERTURA INV TOTAL	248,453,303.65	11,434,511.12 248,453,303.65	18,993.74 18,993.74

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

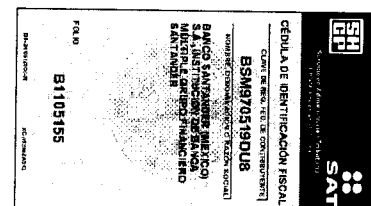
F E C H A	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-SEP-2011	SALDO FINAL DEL PERIODO			0.00
03-OCT-2011	DEPOSITO POR INTERESES	12,598,446.76		12,598,446.76
03-OCT-2011	LIQUIDACION INVERSION CRECIENTE	1,553.81		12,600,000.57
04-OCT-2011	DEPOSITO POR INTERESES	11,927,905.42	12,600,000.57	0.00
04-OCT-2011	LIQUIDACION INVERSION CRECIENTE	1,471.11		11,927,905.42
05-OCT-2011	DEPOSITO POR INTERESES	11,922,004.40	11,929,376.53	0.00
05-OCT-2011	LIQUIDACION INVERSION CRECIENTE	1,470.38		11,922,004.40
06-OCT-2011	DEPOSITO POR INTERESES	11,923,474.78	11,923,474.78	0.00
06-OCT-2011	LIQUIDACION INVERSION CRECIENTE	1,470.56		11,923,474.78
07-OCT-2011	DEPOSITO POR INTERESES	11,929,357.57	11,924,945.34	0.00
10-OCT-2011	LIQUIDACION INVERSION CRECIENTE	1,471.29		11,929,357.57
10-OCT-2011	DEPOSITO POR INTERESES	11,930,828.86	11,930,828.86	0.00
11-OCT-2011	LIQUIDACION INVERSION CRECIENTE	1,471.47		11,930,828.86
11-OCT-2011	DEPOSITO POR INTERESES	11,932,300.33	11,932,300.33	0.00
12-OCT-2011	LIQUIDACION INVERSION CRECIENTE	1,471.65		11,932,300.33
12-OCT-2011	DEPOSITO POR INTERESES	11,933,771.98	11,933,771.98	0.00
13-OCT-2011	LIQUIDACION INVERSION CRECIENTE	1,471.83		11,933,771.98
13-OCT-2011	DEPOSITO POR INTERESES	11,935,243.81	11,935,243.81	0.00
14-OCT-2011	LIQUIDACION INVERSION CRECIENTE	1,458.37		11,935,243.81
17-OCT-2011	DEPOSITO POR INTERESES	11,824,609.68	11,826,068.05	0.00
17-OCT-2011	LIQUIDACION INVERSION CRECIENTE	1,458.55		11,824,609.68
18-OCT-2011	DEPOSITO POR INTERESES	11,826,068.05	11,827,526.60	0.00
18-OCT-2011	LIQUIDACION INVERSION CRECIENTE	1,458.73		11,826,068.05
19-OCT-2011	DEPOSITO POR INTERESES	11,827,526.60	11,828,985.33	0.00
19-OCT-2011	LIQUIDACION INVERSION CRECIENTE	1,428.17		11,827,526.60
20-OCT-2011	DEPOSITO POR INTERESES	11,579,791.05	11,581,219.22	0.00
20-OCT-2011	LIQUIDACION INVERSION CRECIENTE	1,415.20		11,579,791.05
21-OCT-2011	DEPOSITO POR INTERESES	11,474,603.86	11,476,019.06	0.00
24-OCT-2011	LIQUIDACION INVERSION CRECIENTE	1,411.03		11,474,603.86
24-OCT-2011	DEPOSITO POR INTERESES	11,440,774.22	11,442,185.25	0.00
25-OCT-2011	LIQUIDACION INVERSION CRECIENTE	1,411.20		11,440,774.22
25-OCT-2011	DEPOSITO POR INTERESES	11,442,185.25	11,443,596.45	0.00
26-OCT-2011	LIQUIDACION INVERSION CRECIENTE	1,409.56		11,442,185.25
26-OCT-2011	DEPOSITO POR INTERESES	11,428,872.36	11,430,281.92	0.00
27-OCT-2011	LIQUIDACION INVERSION CRECIENTE	1,410.26		11,428,872.36
27-OCT-2011	DEPOSITO POR INTERESES	11,434,511.12	11,435,921.38	0.00
28-OCT-2011	LIQUIDACION INVERSION CRECIENTE	1,410.26		11,434,511.12
31-OCT-2011	DEPOSITO POR INTERESES	200,401,745.46	188,965,824.08	11,435,921.38
31-OCT-2011	TOTAL			

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

 Mensajes Importantes

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

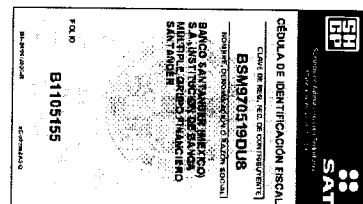
BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DUB

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER



ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

2003

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CON
 PER
 HOJA



LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.

CECUA DE IDENTIFICACION FISCAL
 CLAVE DE REG. FISC. DE CONTRIBUYENTE
BSM970519DU8
 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER

FORO
81105155





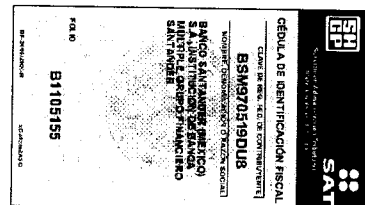
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
04-NOV-2011	LIQ A CHE	11,440,153.19		11,459,146.93
04-NOV-2011	CARGO INST		11,440,153.19	18,993.74
07-NOV-2011	ABONO POR	11,444,386.05		11,463,379.79
07-NOV-2011	PAGO TRANS EF 000000		147,187.54	11,316,192.25
07-NOV-2011	PAGO TRANS 0000		67,516.18	11,248,676.07
07-NOV-2011	PAGO TRANS EF 000000		26,157.59	11,222,518.48
07-NOV-2011	CARGO TRA 6 R		8,964.13	11,213,554.35
07-NOV-2011	CARGO APE		11,194,560.61	18,993.74
08-NOV-2011	LIQ A CHE	11,195,941.27		11,214,935.01
08-NOV-2011	CARGO APE		11,195,941.27	18,993.74
09-NOV-2011	LIQ A CHE	11,197,322.10		11,216,315.84
09-NOV-2011	CARGO APE		11,197,322.10	18,993.74
10-NOV-2011	LIQ A CHE	11,198,703.10		11,217,696.84
10-NOV-2011	CARGO APE		11,198,703.10	18,993.74
11-NOV-2011	LIQ A CHE	11,200,084.27		11,219,078.01
11-NOV-2011	CARGO INST		10,470,840.06	748,237.95
11-NOV-2011	PAGO TRANS REF 000000		12,619.87	735,618.08
11-NOV-2011	PAGO TRANS		716,402.94	19,215.14
11-NOV-2011	CARGO TRA		221.40	18,993.74
14-NOV-2011	ABONO POR	10,474,714.27		10,493,708.01
14-NOV-2011	CARGO APE		10,223,360.87	270,347.14
14-NOV-2011	CARGO TRA		3,863.63	266,483.51
15-NOV-2011	LIQ A CHE	10,224,621.75		10,491,105.26
15-NOV-2011	PAGO TRANS 000000		247,669.77	10,243,435.49
15-NOV-2011	CARGO APE		10,224,621.75	18,813.74
16-NOV-2011	LIQ A CHE	10,225,882.79		10,244,696.53
16-NOV-2011	ABONO TRA 180.00			10,244,876.53
16-NOV-2011	PAGO TRANS 00		2,849.24	10,242,027.29
16-NOV-2011	CARGO APE		10,060,626.97	181,400.32
16-NOV-2011	PAGO TRANS SUTSPEEH P DEL		162,406.58	18,993.74
17-NOV-2011	LIQ A CHE	10,061,867.78		10,080,861.52
17-NOV-2011	CARGO APE		10,061,867.78	18,993.74
18-NOV-2011	LIQ A CHE	10,063,108.74		10,082,102.48
18-NOV-2011	CARGO INST		10,063,108.74	18,993.74
22-NOV-2011	ABONO POR	10,068,073.21		10,087,066.95
22-NOV-2011	CARGO APE		10,068,073.21	18,993.74
23-NOV-2011	LIQ A CHE	10,069,314.94		10,088,308.68
23-NOV-2011	CARGO TRA		3,665.05	10,084,643.63
23-NOV-2011	CARGO APE		9,785,884.51	298,759.12
24-NOV-2011	LIQ A CHE	9,787,091.44		10,085,850.56
24-NOV-2011	PAGO TRANS 00		230,709.95	9,855,140.61
24-NOV-2011	PAGO TRANS 000		49,055.43	9,806,085.18
24-NOV-2011	CARGO APERTU		9,787,091.43	18,993.75
25-NOV-2011	LIQ A CHE IN	9,788,298.50		9,807,292.25
25-NOV-2011	CARGO INSTRU		9,788,298.51	18,993.74
28-NOV-2011	ABONO POR IN	9,791,920.18		9,810,913.92
28-NOV-2011	CARGO APERTU		9,791,920.18	18,993.74
29-NOV-2011	LIQ A CHE IN	9,793,127.85		9,812,121.59
29-NOV-2011	CARGO APERTU		9,793,127.85	18,993.74
30-NOV-2011	LIQ A CHE IN	9,794,335.67		9,813,329.41
30-NOV-2011	PAGO TRANSFE 00000		417,082.51	9,396,246.90
30-NOV-2011	CARGO APERTU		9,369,935.92	26,310.98

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CLIENTE

PERIODO : 01 AL 30

HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-NOV-2011	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE TRASPASO CTAS PROPIAS		7,317.24	18,993.74
	TOTAL	199,257,869.51	199,257,869.51	18,993.74

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-OCT-2011	SALDO FINA			11,435,921.38
01-NOV-2011	ABO POR IN	1,410.43		11,437,331.81
03-NOV-2011	ABO POR IN	1,410.60		11,438,742.41
03-NOV-2011	LIQ INVERS		11,438,742.41	0.00
03-NOV-2011	DEP APERT	11,438,742.41		11,438,742.41
03-NOV-2011	ABO POR IN	1,410.78		11,440,153.19
04-NOV-2011	LIQ INVERS		11,440,153.19	0.00
07-NOV-2011	DEP APERT	11,194,560.61		11,194,560.61
07-NOV-2011	ABO POR IN	1,380.66		11,195,941.27
08-NOV-2011	LIQ INVERS		11,195,941.27	0.00
08-NOV-2011	DEP APERT	11,195,941.27		11,195,941.27
08-NOV-2011	ABO POR IN	1,380.83		11,197,322.10
09-NOV-2011	LIQ INVERS		11,197,322.10	0.00
09-NOV-2011	DEP APERT	11,197,322.10		11,197,322.10
09-NOV-2011	ABO POR IN	1,381.00		11,198,703.10
10-NOV-2011	LIQ INVERS		11,198,703.10	0.00
10-NOV-2011	DEP APERT	11,198,703.10		11,198,703.10
10-NOV-2011	ABO POR IN	1,381.17		11,200,084.27
11-NOV-2011	LIQ INVERS		11,200,084.27	0.00
14-NOV-2011	DEP APERT	10,223,360.87		10,223,360.87
14-NOV-2011	ABO POR IN	1,260.88		10,224,621.75
15-NOV-2011	LIQ INVERS		10,224,621.75	0.00
15-NOV-2011	DEP APERT	10,224,621.75		10,224,621.75
15-NOV-2011	ABO POR IN	1,261.04		10,225,882.79
16-NOV-2011	LIQ INVERS		10,225,882.79	0.00
16-NOV-2011	DEP APERT	10,060,626.97		10,060,626.97
16-NOV-2011	ABO POR IN	1,240.81		10,061,867.78
17-NOV-2011	LIQ INVERS		10,061,867.78	0.00
17-NOV-2011	DEP APERT	10,061,867.78		10,061,867.78
17-NOV-2011	ABO POR IN	1,240.96		10,063,108.74
18-NOV-2011	LIQ INVERS		10,063,108.74	0.00
22-NOV-2011	DEP APERT	10,068,073.21		10,068,073.21
22-NOV-2011	ABO POR IN	1,241.73		10,069,314.94
23-NOV-2011	LIQ INVERS		10,069,314.94	0.00
23-NOV-2011	DEP APERT	9,785,884.51		9,785,884.51
23-NOV-2011	ABO POR IN	1,206.93		9,787,091.44
24-NOV-2011	LIQ INVERS		9,787,091.44	0.00
24-NOV-2011	DEP APERT	9,787,091.43		9,787,091.43
24-NOV-2011	ABO POR IN	1,207.07		9,788,298.50
25-NOV-2011	LIQ INVERS		9,788,298.50	0.00
28-NOV-2011	DEP APERT	9,791,920.18		9,791,920.18
28-NOV-2011	ABO POR IN	1,207.67		9,793,127.85
29-NOV-2011	LIQ INVERS		9,793,127.85	0.00
29-NOV-2011	DEP APERT	9,793,127.85		9,793,127.85
29-NOV-2011	ABO POR IN	1,207.82		9,794,335.67
30-NOV-2011	LIQ INVERS		9,794,335.67	0.00
30-NOV-2011	DEP APERT	9,369,935.92		9,369,935.92
30-NOV-2011	ABO POR IN	1,155.63		9,371,091.55
	TOTAL	155,413,765.97	157,478,595.80	9,371,091.55

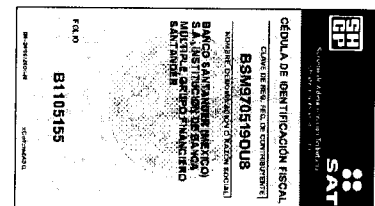
BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER

R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





706

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

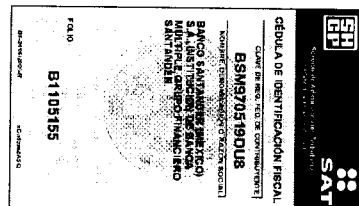
BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.







ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE C
PERIODO : 01 AL
HOJA 3 DE 3



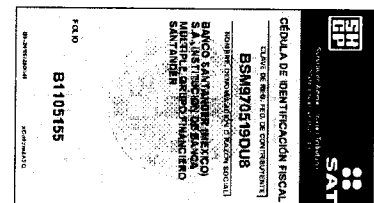
LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-JU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.







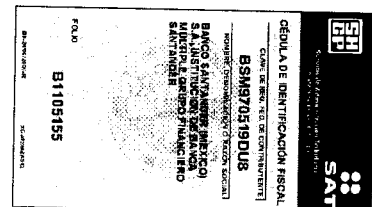
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
02-DIC-2011	LIQ A CHE	9,372,247.31		9,391,241.06
02-DIC-2011	CARGO INST			18,993.75
05-DIC-2011	ABONO POR	9,375,715.04		9,394,708.79
05-DIC-2011	CARGO APER		9,170,591.64	224,117.15
05-DIC-2011	CARGO TRAN		5,056.28	219,060.87
05-DIC-2011	PAGO TRANS		6,992.65	212,068.22
05-DIC-2011	EF 000000			
05-DIC-2011	PAGO TRANS		55,685.80	156,382.42
05-DIC-2011	PAGO TRANS		82,641.05	73,741.37
05-DIC-2011	EF 000000			
05-DIC-2011	PAGO TRANS		54,747.62	18,993.75
06-DIC-2011	LIQ A CHE	9,171,722.68		9,190,716.43
06-DIC-2011	CARGO APER		9,171,722.68	18,993.75
07-DIC-2011	LIQ A CHE	9,172,853.86		9,191,847.61
07-DIC-2011	CARGO APER		9,172,853.86	18,993.75
08-DIC-2011	LIQ A CHE	9,173,985.18		9,192,978.93
08-DIC-2011	PAGO TRANS		5,728.46	9,187,250.47
08-DIC-2011	PAGO TRANS		12,975.85	9,174,274.62
08-DIC-2011	REF 000000			
08-DIC-2011	CARGO APER		8,739,189.10	435,085.52
08-DIC-2011	PAGO TRANS		416,091.77	18,993.75
09-DIC-2011	LIQ A CHE	8,740,266.93		8,759,260.68
09-DIC-2011	CARGO INST			18,993.75
13-DIC-2011	ABONO POR	8,744,578.80	8,740,266.93	8,763,572.55
13-DIC-2011	PAGO TRANS		21,308.01	8,742,264.54
13-DIC-2011	PAGO TRANS		55,180.70	8,687,083.84
13-DIC-2011	ENERG ELEG		131,183.07	8,555,900.77
13-DIC-2011	PAGO TRANS		50,037.92	8,505,862.85
13-DIC-2011	OPAN REF O			
13-DIC-2011	PAGO TRANS		211,320.06	8,294,542.79
13-DIC-2011	VIACA REF			
13-DIC-2011	PAGO TRANS		27,543.33	8,266,999.46
13-DIC-2011	CARGO APER		8,248,005.71	18,993.75
14-DIC-2011	LIQ A CHE	8,249,022.96		8,268,016.71
14-DIC-2011	CARGO APER		8,249,022.96	18,993.75
15-DIC-2011	LIQ A CHE	8,250,040.34		8,269,034.09
15-DIC-2011	CARGO APER		8,250,040.34	18,993.75
16-DIC-2011	LIQ A CHE	8,251,057.85		8,270,051.60
16-DIC-2011	CARGO INST		8,251,057.85	18,993.75
19-DIC-2011	ABONO POR	8,254,110.74		8,273,104.49
19-DIC-2011	CARGO APER		8,254,110.74	18,993.75
20-DIC-2011	LIQ A CHE	8,255,128.75		8,274,122.50
20-DIC-2011	ABONO TRAN	77,077,581.63		85,351,704.13
20-DIC-2011	ABONO TRAN	3,518,734.72		88,870,438.85
20-DIC-2011	CARGO APERTU		8,255,128.75	80,615,310.10
20-DIC-2011	ABONO TRANSF	44,614,370.50		125,229,680.60
20-DIC-2011	CARGO TRANSF		44,614,370.55	80,615,310.05
20-DIC-2011	PAGO TRANSFE		80,596,316.35	18,993.70
21-DIC-2011	LIQ A CHE IN	8,256,146.88		8,275,140.58
21-DIC-2011	ABONO TRANSF	2,042,482.49		10,317,623.07
21-DIC-2011	CARGO TRANSF		2,042,482.49	8,275,140.58
21-DIC-2011	CARGO APERTU		8,256,146.88	18,993.70

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. AT1-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





ESTADO DE CUENTA INTEGRAL
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE CL

PERIODO : 01 AL 3

HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
22-DIC-2011	IQ A CHE INVE	8,257,165.14		8,276,158.84
22-DIC-2011	ARGO APERTURA		8,257,165.14	18,993.70
23-DIC-2011	IQ A CHE INVE	8,258,183.52		8,277,177.22
23-DIC-2011	ARGO APERTURA		8,258,183.52	18,993.70
26-DIC-2011	IQ A CHE INVE	8,260,282.59		8,279,276.29
26-DIC-2011	ARGO APERTURA		8,260,282.59	18,993.70
30-DIC-2011	IQ A CHE INVE	8,263,082.27		8,282,075.97
30-DIC-2011	ARGO APERTURA		8,263,082.27	18,993.70
	TOTAL	282,929,851.73	282,929,851.77	18,993.70

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-NOV-2011	SALDO FIN			9,371,091.55
01-DIC-2011	LIQ INVER			0.00
01-DIC-2011	DEP APERT	9,371,091.54	9,371,091.55	9,371,091.54
01-DIC-2011	ABO POR I	1,155.77		9,372,247.31
02-DIC-2011	LIQ INVER			0.00
05-DIC-2011	DEP APERT	9,170,591.64	9,372,247.31	9,170,591.64
05-DIC-2011	ABO POR I	1,131.04		9,171,722.68
06-DIC-2011	LIQ INVER			0.00
06-DIC-2011	DEP APERT	9,171,722.68	9,171,722.68	9,171,722.68
06-DIC-2011	ABO POR I	1,131.18		9,172,853.86
07-DIC-2011	LIQ INVER			0.00
07-DIC-2011	DEP APERT	9,172,853.86	9,172,853.86	9,172,853.86
07-DIC-2011	ABO POR I	1,131.32		9,173,985.18
08-DIC-2011	LIQ INVER			0.00
08-DIC-2011	DEP APERT	8,739,189.10	9,173,985.18	8,739,189.10
08-DIC-2011	ABO POR I	1,077.83		8,740,266.93
09-DIC-2011	LIQ INVER			0.00
13-DIC-2011	DEP APERT	8,248,005.71	8,740,266.93	8,248,005.71
13-DIC-2011	ABO POR I	1,017.25		8,249,022.96
14-DIC-2011	LIQ INVER			0.00
14-DIC-2011	DEP APERT	8,249,022.96	8,249,022.96	8,249,022.96
14-DIC-2011	ABO POR I	1,017.38		8,250,040.34
15-DIC-2011	LIQ INVER			0.00
15-DIC-2011	DEP APERT	8,250,040.34	8,250,040.34	8,250,040.34
15-DIC-2011	ABO POR I	1,017.51		8,251,057.85
16-DIC-2011	LIQ INVER			0.00
19-DIC-2011	DEP APERT	8,254,110.74	8,251,057.85	8,254,110.74
19-DIC-2011	ABO POR I	1,018.01		8,255,128.75
20-DIC-2011	LIQ INVER			0.00
20-DIC-2011	DEP APERT	8,255,128.75	8,255,128.75	8,255,128.75
20-DIC-2011	ABO POR I	1,018.13		8,256,146.88
21-DIC-2011	LIQ INVER			0.00
21-DIC-2011	DEP APERT	8,256,146.88	8,256,146.88	8,256,146.88
21-DIC-2011	ABO POR I	1,018.26		8,257,165.14
22-DIC-2011	LIQ INVER			0.00
22-DIC-2011	DEP APERT	8,257,165.14	8,257,165.14	8,257,165.14
22-DIC-2011	ABO POR I	1,018.38		8,258,183.52
23-DIC-2011	LIQ INVER			0.00
23-DIC-2011	DEP APERT	8,258,183.52	8,258,183.52	8,258,183.52
23-DIC-2011	ABO POR I	699.65		8,258,883.17
26-DIC-2011	ABO POR I	1,399.42		8,260,282.59
26-DIC-2011	LIQ INVER			0.00
26-DIC-2011	DEP APERT	8,260,282.59	8,260,282.59	8,260,282.59
26-DIC-2011	ABO POR I	699.83		8,260,982.42
27-DIC-2011	ABO POR I	699.89		8,261,682.31
28-DIC-2011	ABO POR I	699.95		8,262,382.26
29-DIC-2011	ABO POR I	700.01		8,263,082.27
30-DIC-2011	LIQ INVER			0.00
	TOTAL	119,931,186.26	129,302,277.81	0.00

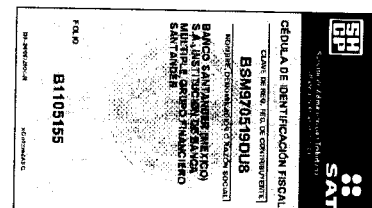
INTERESES A

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMP=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO. CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

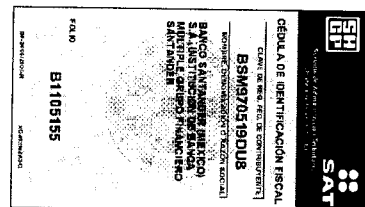
BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5388-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





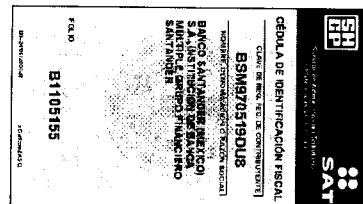
74

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIC [REDACTED]
PERIOD [REDACTED]
HOJA [REDACTED]

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UJ0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.







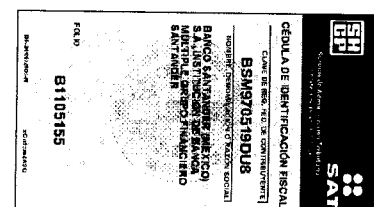
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
09-ENE-2012	ABONO TRANSFERENCIAS PROPIAS	7,838.06		8,300,242.88
09-ENE-2012	CARGO APERTURA		8,273,411.12	26,831.76
10-ENE-2012	LIQ A CHEQUE	8,274,431.51		8,301,263.27
10-ENE-2012	CARGO APERTURA		8,282,269.56	18,993.71
11-ENE-2012	LIQ A CHEQUE	8,283,291.04		8,302,284.75
11-ENE-2012	ABONO TRANSFERENCIAS PROPIAS	181,592.76		8,483,877.51
11-ENE-2012	CARGO APERTURA		8,283,291.04	200,586.47
12-ENE-2012	LIQ A CHEQUE	8,284,312.65		8,484,899.12
12-ENE-2012	CARGO APERTURA		8,465,905.41	18,993.71
13-ENE-2012	LIQ A CHEQUE	8,466,949.54		8,485,943.25
13-ENE-2012	CARGO INSTRUMENTOS		8,466,949.54	18,993.71
16-ENE-2012	ABONO POR INTERES	8,470,082.31		8,489,076.02
16-ENE-2012	CARGO APERTURA		8,470,082.31	18,993.71
17-ENE-2012	LIQ A CHEQUE	8,471,126.95		8,490,120.66
17-ENE-2012	CARGO APERTURA		8,471,126.95	18,993.71
18-ENE-2012	LIQ A CHEQUE	8,472,171.72		8,491,165.43
18-ENE-2012	CARGO APERTURA		8,472,171.73	18,993.70
19-ENE-2012	LIQ A CHEQUE	8,473,216.63		8,492,210.33
19-ENE-2012	CARGO APERTURA		7,521,943.51	970,266.82
19-ENE-2012	PAGO TRANSFERENCIAS 00000000		825,279.14	144,987.68
19-ENE-2012	PAGO TRANSFERENCIAS GASTOS REF 0000000		119,708.39	25,279.29
19-ENE-2012	CARGO TRANSFERENCIAS PROPIAS DEDUCCION		6,285.59	18,993.70
20-ENE-2012	LIQ A CHEQUE	7,522,871.22		7,541,864.92
20-ENE-2012	CARGO INSTRUMENTOS		7,522,871.21	18,993.71
23-ENE-2012	ABONO POR INTERES	7,525,654.67		7,544,648.38
23-ENE-2012	CARGO APERTURA		7,525,654.68	18,993.70
24-ENE-2012	LIQ A CHEQUE	7,526,582.84		7,545,576.54
24-ENE-2012	CARGO APERTURA		7,526,582.84	18,993.70
25-ENE-2012	LIQ A CHEQUE	7,527,511.12		7,546,504.82
25-ENE-2012	PAGO TRANSFERENCIAS PROPIAS DEDUCCION		6,674.93	7,539,829.89
25-ENE-2012	PAGO TRANSFERENCIAS CT A36 REF 0000		212,839.16	7,326,990.73
25-ENE-2012	PAGO TRANSFERENCIAS 1455 REF 0000000		47,239.09	7,279,751.64
25-ENE-2012	CARGO APERTURA		7,260,757.94	18,993.70
26-ENE-2012	LIQ A CHEQUE	7,261,653.43		7,280,647.13
26-ENE-2012	CARGO APERTURA		7,261,653.43	18,993.70
27-ENE-2012	LIQ A CHEQUE	7,262,549.03		7,281,542.73
27-ENE-2012	CARGO INSTRUMENTOS		7,262,549.03	18,993.70
30-ENE-2012	ABONO POR INTERES	7,265,236.17		7,284,229.87
30-ENE-2012	CARGO APERTURA		7,265,236.17	18,993.70
31-ENE-2012	LIQ A CHEQUE	7,266,132.22		7,285,125.92
31-ENE-2012	CARGO APERTURA		7,266,132.22	18,993.70
31-ENE-2012	COMISION POR I.V.A. POR		175.00	18,818.70
31-ENE-2012			28.00	18,790.70
	TOTAL	134,816,614.99	134,816,817.99	18,790.70

MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-DIC-2011	SALDO FINAL			0.00
09-ENE-2012	DEPOSITO APER	8,273,411.12		8,273,411.12
09-ENE-2012	ABONO POR INTERES	1,020.39		8,274,431.51
10-ENE-2012	LIQ INVERSION		8,274,431.51	0.00
10-ENE-2012	DEPOSITO APER	8,282,269.56		8,282,269.56
10-ENE-2012	ABONO POR INTERES	1,021.48		8,283,291.04
11-ENE-2012	LIQ INVERSION		8,283,291.04	0.00
11-ENE-2012	DEPOSITO APER	8,283,291.04		8,283,291.04
11-ENE-2012	ABONO POR INTERES	1,021.61		8,284,312.65
12-ENE-2012	LIQ INVERSION		8,284,312.65	0.00
12-ENE-2012	DEPOSITO APER	8,465,905.41		8,465,905.41
12-ENE-2012	ABONO POR INTERES	1,044.13		8,466,949.54

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.




SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

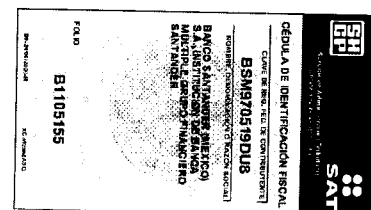
HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
13-ENE-2012	LIQ INVERSION		8,466,949.54	0.00
16-ENE-2012	DEP APERT INV	8,470,082.31		8,470,082.31
16-ENE-2012	ABO POR INTER	1,044.64		8,471,126.95
17-ENE-2012	LIQ INVERSION		8,471,126.95	0.00
17-ENE-2012	DEP APERT INV	8,471,126.95		8,471,126.95
17-ENE-2012	ABO POR INTER	1,044.77		8,472,171.72
18-ENE-2012	LIQ INVERSION		8,472,171.72	0.00
18-ENE-2012	DEP APERT INV	8,472,171.73		8,472,171.73
18-ENE-2012	ABO POR INTER	1,044.90		8,473,216.63
19-ENE-2012	LIQ INVERSION		8,473,216.63	0.00
19-ENE-2012	DEP APERT INV	7,521,943.51		7,521,943.51
19-ENE-2012	ABO POR INTER	927.71		7,522,871.22
20-ENE-2012	LIQ INVERSION		7,522,871.22	0.00
23-ENE-2012	DEP APERT INV	7,525,654.68		7,525,654.68
23-ENE-2012	ABO POR INTER	928.16		7,526,582.84
24-ENE-2012	LIQ INVERSION		7,526,582.84	0.00
24-ENE-2012	DEP APERT INV	7,526,582.84		7,526,582.84
24-ENE-2012	ABO POR INTER	928.28		7,527,511.12
25-ENE-2012	LIQ INVERSION		7,527,511.12	0.00
25-ENE-2012	DEP APERT INV	7,260,757.94		7,260,757.94
25-ENE-2012	ABO POR INTER	895.49		7,261,653.43
26-ENE-2012	LIQ INVERSION		7,261,653.43	0.00
26-ENE-2012	DEP APERT INV	7,261,653.43		7,261,653.43
26-ENE-2012	ABO POR INTER	895.60		7,262,549.03
27-ENE-2012	LIQ INVERSION		7,262,549.03	0.00
30-ENE-2012	DEP APERT INV	7,265,236.17		7,265,236.17
30-ENE-2012	ABO POR INTER	896.05		7,266,132.22
31-ENE-2012	LIQ INVERSION		7,266,132.22	0.00
31-ENE-2012	DEP APERT INV	7,266,132.22		7,266,132.22
31-ENE-2012	ABO POR INTER	896.16		7,267,028.38
	TOTAL	110,359,828.28	103,092,799.90	7,267,028.38

INFORMACION FISCAL

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.




2013
SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PAGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

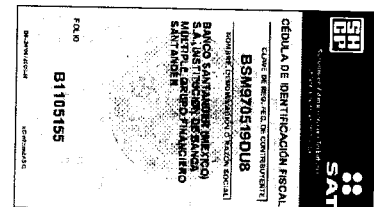
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER



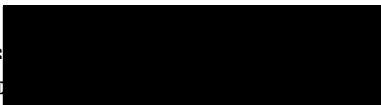
ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO

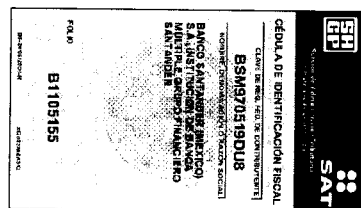
PERIODO :

HOJA 3 D



LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
02-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	7,267,924.65		7,286,715.35
02-FEB-2012	CARGO APERTURA I		7,265,388.61	21,326.74
02-FEB-2012	PAGO TRANSFERENC		2,364.20	18,962.54
	REF 000000			
02-FEB-2012	CARGO TRANSFEREN		171.84	18,790.70
	ES			
03-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	7,266,284.67		7,285,075.37
03-FEB-2012	CARGO INSTRUCCIO		7,266,284.67	18,790.70
07-FEB-2012	ABONO POR INSTRU	7,269,869.37		7,288,660.07
07-FEB-2012	CARGO APERTURA I		7,269,869.37	18,790.70
08-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	7,270,765.99		7,289,556.69
08-FEB-2012	PAGO TRANSFERENC		21,907.80	7,267,648.89
	S REF 000000			
08-FEB-2012	CARGO APERTURA I		7,248,858.19	18,790.70
09-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	7,249,752.22		7,268,542.92
09-FEB-2012	CARGO APERTURA I		7,249,752.22	18,790.70
10-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	7,250,646.36		7,269,437.06
10-FEB-2012	CARGO INSTRUCCIO		7,250,646.36	18,790.70
13-FEB-2012	ABONO POR INSTRU	7,253,329.10		7,272,119.80
13-FEB-2012	CARGO APERTURA I		7,253,329.10	18,790.70
14-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	7,254,223.68		7,273,014.38
14-FEB-2012	CARGO APERTURA I		7,254,223.68	18,790.70
15-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	7,255,118.37		7,273,909.07
15-FEB-2012	CARGO APERTURA I		7,255,118.37	18,790.70
16-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	7,256,013.17		7,274,803.87
16-FEB-2012	CARGO APERTURA I		7,256,013.17	18,790.70
17-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	7,256,908.08		7,275,698.78
17-FEB-2012	CARGO INSTRUCCIO		7,111,852.08	163,846.70
17-FEB-2012	PAGO TRANSFERENC		3,505.25	160,341.45
	AS REF 00000			
17-FEB-2012	PAGO TRANSFERENC		114,728.33	45,613.12
	0000000			
17-FEB-2012	PAGO TRANSFERENC		26,822.42	18,790.70
	REF 0000000			
20-FEB-2012	ABONO POR INSTRU	7,114,483.47		7,133,274.17
20-FEB-2012	CARGO APERTURA I		7,114,483.47	18,790.70
21-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	7,115,360.92		7,134,151.62
21-FEB-2012	CARGO TRANSFEREN		840.51	7,133,311.11
	S			
21-FEB-2012	PAGO TRANSFERENC		324,158.03	6,809,153.08
	11 REF 0000			
21-FEB-2012	CARGO APERTURA I		6,790,362.38	18,790.70
22-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	6,791,199.86		6,809,990.56
22-FEB-2012	CARGO APERTURA I		6,791,199.86	18,790.70
23-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	6,792,037.44		6,810,828.14
23-FEB-2012	CARGO APERTURA I		6,792,037.44	18,790.70
24-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	6,792,875.12		6,811,665.82
24-FEB-2012	CARGO INSTRUCCIO		6,792,875.12	18,790.70
27-FEB-2012	ABONO POR INSTRU	6,795,388.48		6,814,179.18
27-FEB-2012	CARGO APERTURA I		6,795,388.48	18,790.70
28-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	6,796,226.58		6,815,017.28
28-FEB-2012	PAGO TRANSFERENC		442,751.57	6,372,265.71
	REF 000000			
28-FEB-2012	PAGO TRANSFERENC		15,812.56	6,356,453.15
	000			
28-FEB-2012	CARGO APERTURA		6,337,662.45	18,790.70
29-FEB-2012	LIQ A CHE INVER	6,338,444.10		6,357,234.80
29-FEB-2012	CARGO APERTURA		6,338,444.10	18,790.70
	TOTAL	141,653,880.01	141,653,880.01	18,790.70

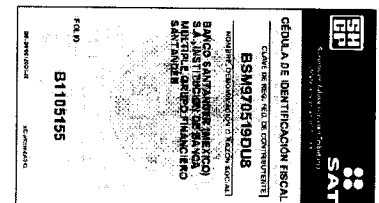
DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-ENE-2012	SALDO FINA			7,267,028.38
01-FEB-2012	LIQ INVER			0.00
01-FEB-2012	DEP APERT	7,267,028.38	7,267,028.38	7,267,028.38
01-FEB-2012	ABO POR IN	896.27		7,267,924.65
02-FEB-2012	LIQ INVER		7,267,924.65	0.00

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

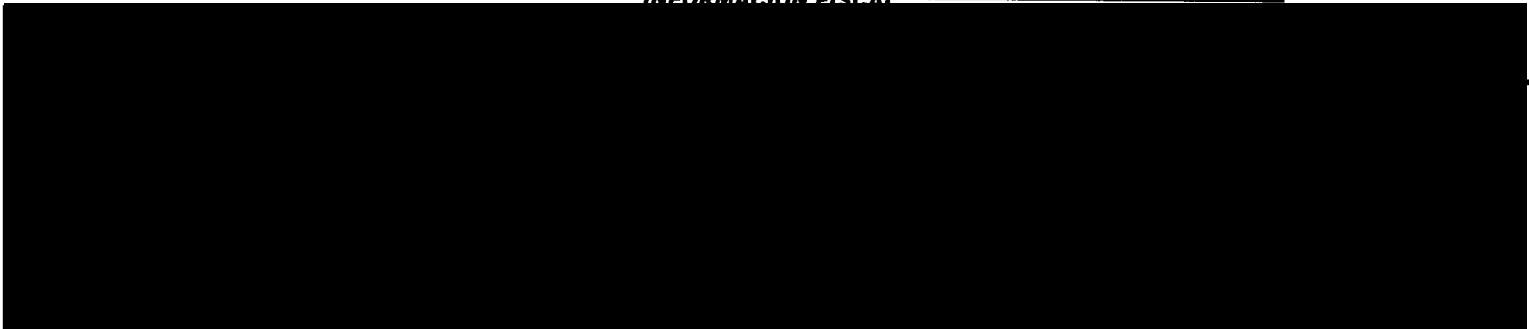




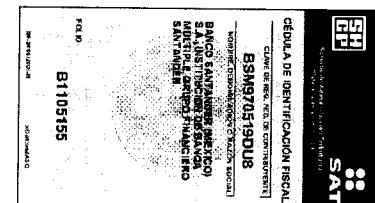
122

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO D
PERIODO : 0
HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
02-FEB-2012	DEP APERT INVE	7,265,388.61		7,265,388.61
02-FEB-2012	BO POR INTERE	896.06		7,266,284.67
03-FEB-2012	IQ INVERSION		7,266,284.67	0.00
07-FEB-2012	DEP APERT INVE	7,269,869.37		7,269,869.37
07-FEB-2012	BO POR INTERE	896.62		7,270,765.99
08-FEB-2012	IQ INVERSION		7,270,765.99	0.00
08-FEB-2012	DEP APERT INVE	7,248,858.19		7,248,858.19
08-FEB-2012	BO POR INTERE	894.03		7,249,752.22
09-FEB-2012	IQ INVERSION		7,249,752.22	0.00
09-FEB-2012	DEP APERT INVE	7,249,752.22		7,249,752.22
09-FEB-2012	BO POR INTERE	894.14		7,250,646.36
10-FEB-2012	IQ INVERSION		7,250,646.36	0.00
13-FEB-2012	DEP APERT INVE	7,253,329.10		7,253,329.10
13-FEB-2012	BO POR INTERE	894.58		7,254,223.68
14-FEB-2012	IQ INVERSION		7,254,223.68	0.00
14-FEB-2012	DEP APERT INVE	7,254,223.68		7,254,223.68
14-FEB-2012	BO POR INTERE	894.69		7,255,118.37
15-FEB-2012	IQ INVERSION		7,255,118.37	0.00
15-FEB-2012	DEP APERT INVE	7,255,118.37		7,255,118.37
15-FEB-2012	BO POR INTERE	894.80		7,256,013.17
16-FEB-2012	IQ INVERSION		7,256,013.17	0.00
16-FEB-2012	DEP APERT INVE	7,256,013.17		7,256,013.17
16-FEB-2012	BO POR INTERE	894.91		7,256,908.08
17-FEB-2012	IQ INVERSION		7,256,908.08	0.00
20-FEB-2012	DEP APERT INVE	7,114,483.47		7,114,483.47
20-FEB-2012	BO POR INTERE	877.45		7,115,360.92
21-FEB-2012	IQ INVERSION		7,115,360.92	0.00
21-FEB-2012	DEP APERT INVE	6,790,362.38		6,790,362.38
21-FEB-2012	BO POR INTERE	837.48		6,791,199.86
22-FEB-2012	IQ INVERSION		6,791,199.86	0.00
22-FEB-2012	DEP APERT INVE	6,791,199.86		6,791,199.86
22-FEB-2012	BO POR INTERE	837.58		6,792,037.44
23-FEB-2012	IQ INVERSION		6,792,037.44	0.00
23-FEB-2012	DEP APERT INVE	6,792,037.44		6,792,037.44
23-FEB-2012	BO POR INTERE	837.68		6,792,875.12
24-FEB-2012	IQ INVERSION		6,792,875.12	0.00
27-FEB-2012	DEP APERT INVE	6,795,388.48		6,795,388.48
27-FEB-2012	BO POR INTERE	838.10		6,796,226.58
28-FEB-2012	IQ INVERSION		6,796,226.58	0.00
28-FEB-2012	DEP APERT INVE	6,337,662.45		6,337,662.45
28-FEB-2012	BO POR INTERE	781.65		6,338,444.10
29-FEB-2012	IQ INVERSION		6,338,444.10	0.00
29-FEB-2012	DEP APERT INVE	6,338,444.10		6,338,444.10
29-FEB-2012	BO POR INTERE	781.74		6,339,225.84
	TOTAL	112,293,007.05	113,220,809.59	6,339,225.84

INFORMACION FISCAL

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.




SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	ELECTRONICO (A)	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	COM	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMP=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

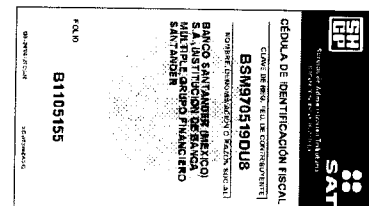
SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DUB

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIG
PERIODO



HOJA 3 DE 3

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

CEDELA DE IDENTIFICACION FISCAL

CUOT DE REG. REG. DE COM. (MEXICANA)

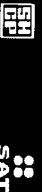
BSM970519DU8

ADQUIRIÓ AUTOMATICAMENTE POR SU SISTEMA (MEXICANA)

BANCO SANTANDER (MEXICO)
S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER

728.00

B1105155







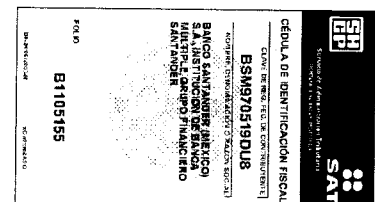
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
02-MAR-2012	LIQ A CHE INVE	6,340,007.68		6,358,798.38
02-MAR-2012	CARGO APERTURA		6,340,007.68	18,790.70
05-MAR-2012	LIQ A CHE INVE	6,342,353.67		6,361,144.37
05-MAR-2012	CARGO APERTURA		6,342,353.67	18,790.70
06-MAR-2012	LIQ A CHE INVE	6,343,135.89		6,361,926.59
06-MAR-2012	CARGO APERTURA		6,343,135.89	18,790.70
07-MAR-2012	LIQ A CHE INVE	6,343,918.21		6,362,708.91
07-MAR-2012	CARGO APERTURA		6,310,918.21	51,790.70
07-MAR-2012	PAGO TRANSFERE		33,000.00	18,790.70
				S REF 0000000
08-MAR-2012	LIQ A CHE INVE	6,311,696.56		6,330,487.26
08-MAR-2012	PAGO TRANSFERE		37,200.00	6,293,287.26
				ORMAL DE LA R
08-MAR-2012	ED CARRET REF			
08-MAR-2012	CARGO APERTURA		6,274,496.56	18,790.70
09-MAR-2012	LIQ A CHE INVE	6,275,270.41		6,294,061.11
09-MAR-2012	CARGO INSTRUCC		6,275,270.41	18,790.70
12-MAR-2012	ABONO POR INST	6,277,592.26		6,296,382.96
12-MAR-2012	CARGO APERTURA		6,277,592.26	18,790.70
13-MAR-2012	LIQ A CHE INVE	6,278,366.50		6,297,157.20
13-MAR-2012	CARGO APERTURA		6,278,366.50	18,790.70
14-MAR-2012	LIQ A CHE INVE	6,279,140.83		6,297,931.53
14-MAR-2012	CARGO APERTURA		6,279,140.83	18,790.70
15-MAR-2012	LIQ A CHE INVE	6,279,915.26		6,298,705.96
15-MAR-2012	CARGO APERTURA		6,279,915.26	18,790.70
16-MAR-2012	LIQ A CHE INVE	6,280,689.78		6,299,480.48
16-MAR-2012	CARGO INSTRUCC		6,280,689.78	18,790.70
20-MAR-2012	ABONO POR INST	6,283,788.25		6,302,578.95
20-MAR-2012	CARGO APERTURA		6,283,788.25	18,790.70
21-MAR-2012	LIQ A CHE INVE	6,284,563.25		6,303,353.95
21-MAR-2012	CARGO APERTURA		6,284,563.25	18,790.70
22-MAR-2012	LIQ A CHE INVE	6,285,338.35		6,304,129.05
22-MAR-2012	CARGO APERTURA		6,285,338.35	18,790.70
23-MAR-2012	LIQ A CHE INVE	6,286,113.54		6,304,904.24
23-MAR-2012	CARGO INSTRUCC		6,286,113.54	18,790.70
26-MAR-2012	ABONO POR INST	6,288,439.40		6,307,230.10
26-MAR-2012	CARGO APERTURA		6,288,439.40	18,790.70
27-MAR-2012	LIQ A CHE INVE	6,289,214.97		6,308,005.67
27-MAR-2012	CARGO APERTURA		6,289,214.97	18,790.70
28-MAR-2012	LIQ A CHE INVE	6,289,990.64		6,308,781.34
28-MAR-2012	CARGO APERTURA		6,289,990.64	18,790.70
29-MAR-2012	LIQ A CHE INVE	6,290,766.41		6,309,557.11
29-MAR-2012	CARGO APERTURA		6,290,766.41	18,790.70
30-MAR-2012	LIQ A CHE INVE	6,291,542.27		6,310,332.97
30-MAR-2012	CARGO INSTRUCC		6,291,542.27	18,790.70
	TOTAL	132,281,069.97	132,281,069.97	18,790.70

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
29-FEB-2012	SALDO FINAL DE			6,339,225.84
01-MAR-2012	LIQ INVERSION			0.00
01-MAR-2012	DEP APERT INVE	6,339,225.84	6,339,225.84	6,339,225.84
01-MAR-2012	ABO POR INTERE	781.84		6,340,007.68
02-MAR-2012	LIQ INVERSION			0.00
02-MAR-2012	DEP APERT INVE	6,340,007.68	6,340,007.68	6,340,007.68
02-MAR-2012	ABO POR INTERE	781.93		6,340,789.61
05-MAR-2012	ABO POR INTERE	1,564.06		6,342,353.67
05-MAR-2012	LIQ INVERSION		6,342,353.67	0.00
05-MAR-2012	DEP APERT INVE	6,342,353.67		6,342,353.67
05-MAR-2012	ABO POR INTERE	782.22		6,343,135.89
06-MAR-2012	LIQ INVERSION		6,343,135.89	0.00
06-MAR-2012	DEP APERT INVE	6,343,135.89		6,343,135.89
06-MAR-2012	ABO POR INTERE	782.32		6,343,918.21
07-MAR-2012	LIQ INVERSION		6,343,918.21	0.00
07-MAR-2012	DEP APERT INVE	6,310,918.21		6,310,918.21
07-MAR-2012	ABO POR INTERE	778.35		6,311,696.56
08-MAR-2012	LIQ INVERSION		6,311,696.56	0.00
08-MAR-2012	DEP APERT INVE	6,274,496.56		6,274,496.56

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.




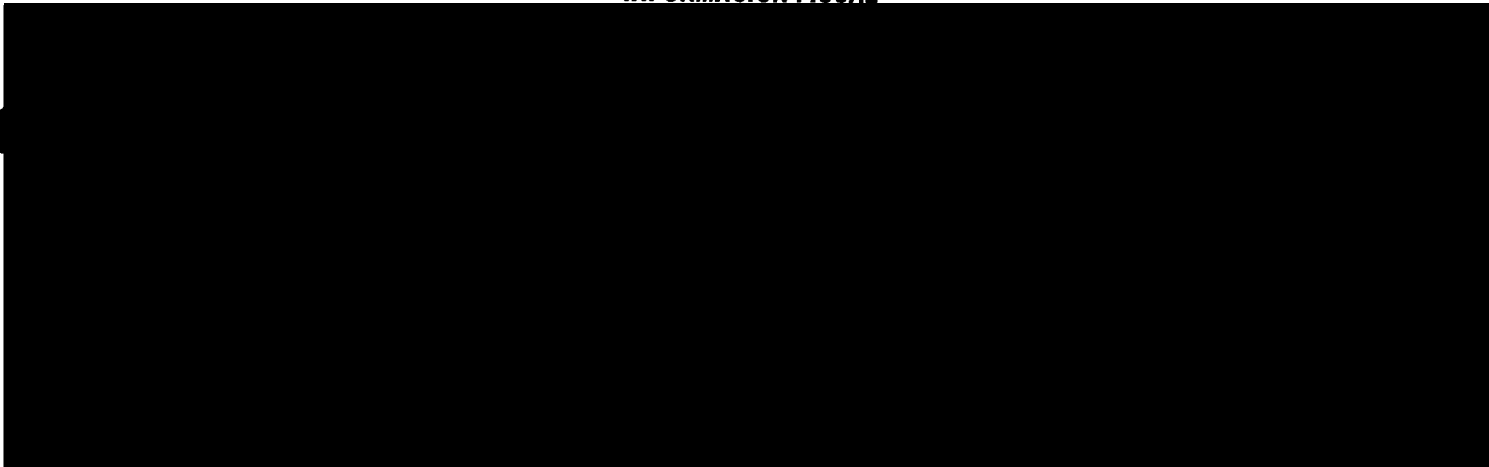
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

COD

PERIO

HOJA 2 DE 3

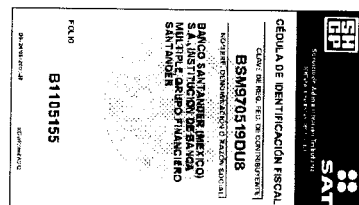
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
08-MAR-2012	ABO POR INTER	773.85		6,275,270.41
09-MAR-2012	LIQ INVERSION			0.00
12-MAR-2012	DEP APERT INV	6,277,592.26	6,275,270.41	6,277,592.26
12-MAR-2012	ABO POR INTER	774.24		6,278,366.50
13-MAR-2012	LIQ INVERSION			0.00
13-MAR-2012	DEP APERT INV	6,278,366.50	6,278,366.50	6,278,366.50
13-MAR-2012	ABO POR INTER	774.33		6,279,140.83
14-MAR-2012	LIQ INVERSION			0.00
14-MAR-2012	DEP APERT INV	6,279,140.83	6,279,140.83	6,279,140.83
14-MAR-2012	ABO POR INTER	774.43		6,279,915.26
15-MAR-2012	LIQ INVERSION			0.00
15-MAR-2012	DEP APERT INV	6,279,915.26	6,279,915.26	6,279,915.26
15-MAR-2012	ABO POR INTER	774.52		6,280,689.78
16-MAR-2012	LIQ INVERSION			0.00
20-MAR-2012	DEP APERT INV	6,283,788.25	6,280,689.78	6,283,788.25
20-MAR-2012	ABO POR INTER	775.00		6,284,563.25
21-MAR-2012	LIQ INVERSION			0.00
21-MAR-2012	DEP APERT INV	6,284,563.25	6,284,563.25	6,284,563.25
21-MAR-2012	ABO POR INTER	775.10		6,285,338.35
22-MAR-2012	LIQ INVERSION			0.00
22-MAR-2012	DEP APERT INV	6,285,338.35	6,285,338.35	6,285,338.35
22-MAR-2012	ABO POR INTER	775.19		6,286,113.54
23-MAR-2012	LIQ INVERSION			0.00
26-MAR-2012	DEP APERT INV	6,288,439.40	6,286,113.54	6,288,439.40
26-MAR-2012	ABO POR INTER	775.57		6,289,214.97
27-MAR-2012	LIQ INVERSION			0.00
27-MAR-2012	DEP APERT INV	6,289,214.97	6,289,214.97	6,289,214.97
27-MAR-2012	ABO POR INTER	775.67		6,289,990.64
28-MAR-2012	LIQ INVERSION			0.00
28-MAR-2012	DEP APERT INV	6,289,990.64	6,289,990.64	6,289,990.64
28-MAR-2012	ABO POR INTER	775.77		6,290,766.41
29-MAR-2012	LIQ INVERSION			0.00
29-MAR-2012	DEP APERT INV	6,290,766.41	6,290,766.41	6,290,766.41
29-MAR-2012	ABO POR INTER	775.86		6,291,542.27
30-MAR-2012	LIQ INVERSION			0.00
	TOTAL	107,092,024.22	113,431,250.06	0.00

INFORMACION FISCAL


BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER

R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.




SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

 Mensajes importantes

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO, CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

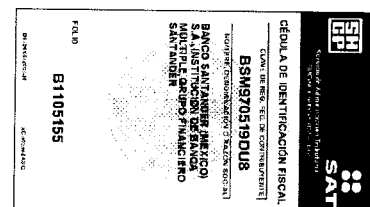
SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







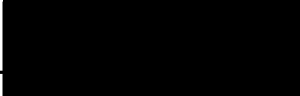
BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER



ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE
 PERIODO : 01
 HOJA 3 DE 3



BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

CEDEULA DE IDENTIFICACION FISCAL
 CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE
BSM970519DU8
 INSTITUCION FINANCIERA AUTORIZADA
 BANCO SANTANDER (MEXICO)
 S.A. INSTITUCION DE BANCA
 MULTIPLE GRUPO FINANCIERO
 SANTANDER

FOLIO
81105155

SE
 SAT





FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
03-ABR-2012	IQ A CHE	6,294,646.38		6,313,437.08
03-ABR-2012	ARGO APER		6,294,646.38	18,790.70
04-ABR-2012	IQ A CHE	6,295,422.72		6,314,213.42
04-ABR-2012	ARGO INST		6,295,422.72	18,790.70
09-ABR-2012	BONO POR	6,299,304.90		6,318,095.60
09-ABR-2012	ARGO APER		6,299,304.90	18,790.70
10-ABR-2012	IQ A CHE	6,300,081.81		6,318,872.51
10-ABR-2012	ARGO APER		6,300,081.81	18,790.70
11-ABR-2012	IQ A CHE	6,300,858.82		6,319,649.52
11-ABR-2012	ARGO APER		6,300,858.82	18,790.70
12-ABR-2012	IQ A CHE	6,301,635.93		6,320,426.63
12-ABR-2012	ARGO APER		6,149,637.35	170,789.28
12-ABR-2012	ARGO TRANS	0000000	150,033.08	20,756.20
12-ABR-2012	ARGO TRANS	AS RETENCION	1,965.50	18,790.70
13-ABR-2012	IQ A CHE	6,150,395.81		6,169,186.51
13-ABR-2012	ARGO INST		6,150,395.81	18,790.70
16-ABR-2012	BONO POR	6,152,671.46		6,171,462.16
16-ABR-2012	ARGO APER		6,152,671.46	18,790.70
17-ABR-2012	IQ A CHE	6,153,430.29		6,172,220.99
17-ABR-2012	ARGO APER		6,153,430.29	18,790.70
18-ABR-2012	IQ A CHE	6,154,189.21		6,172,979.91
18-ABR-2012	ARGO APER		6,154,189.21	18,790.70
19-ABR-2012	IQ A CHE	6,154,948.23		6,173,738.93
19-ABR-2012	ARGO APER		6,154,948.23	18,790.70
20-ABR-2012	IQ A CHE	6,155,690.24		6,174,480.94
20-ABR-2012	ARGO INST		5,678,281.12	496,199.82
20-ABR-2012	ARGO TRANS	0000000	468,595.65	27,604.17
20-ABR-2012	ARGO TRANS	AS DEDUCC	7,385.92	20,218.25
20-ABR-2012	ARGO TRANS	AS DEDUCC	1,425.55	18,792.70
20-ABR-2012	ARGO TRANS	AS DEDUCC	2.00	18,790.70
23-ABR-2012	BONO POR	5,680,334.77		5,699,125.47
23-ABR-2012	ARGO TRANS	S REF 0000000	10,808.61	5,688,316.86
23-ABR-2012	ARGO APER		5,669,526.16	18,790.70
24-ABR-2012	IQ A CHE	5,670,209.65		5,689,000.35
24-ABR-2012	ARGO APER		5,670,209.65	18,790.70
25-ABR-2012	IQ A CHE	5,670,901.10		5,689,691.80
25-ABR-2012	ARGO APER		5,670,901.10	18,790.70
26-ABR-2012	IQ A CHE	5,671,592.63		5,690,383.33
26-ABR-2012	ARGO APER		5,671,592.63	18,790.70
27-ABR-2012	IQ A CHE	5,672,284.25		5,691,074.95
27-ABR-2012	ARGO TRANS	0000000	100,000.00	5,591,074.95
27-ABR-2012	ARGO INST		5,200,362.58	390,712.37
30-ABR-2012	BONO POR	5,202,269.38		5,592,981.75
0-ABR-2012	ARGO APER		5,202,269.38	390,712.37
TOTAL		114,574,737.72	114,202,816.05	390,712.37

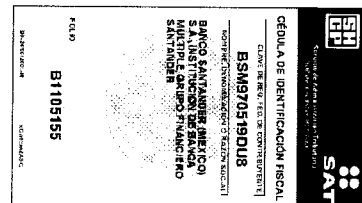
DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-MAR-2012	SALDO FINAL DE			0.00
02-ABR-2012	DEP APERT INVE	6,293,870.14		6,293,870.14
02-ABR-2012	BONO POR INTERE	776.24		6,294,646.38
03-ABR-2012	IQ INVERSION		6,294,646.38	0.00
03-ABR-2012	DEP APERT INVE	6,294,646.38		6,294,646.38
03-ABR-2012	BONO POR INTERE	776.34		6,295,422.72
04-ABR-2012	IQ INVERSION		6,295,422.72	0.00
09-ABR-2012	DEP APERT INVE	6,299,304.90		6,299,304.90
09-ABR-2012	BONO POR INTERE	776.91		6,300,081.81
10-ABR-2012	IQ INVERSION		6,300,081.81	0.00
10-ABR-2012	DEP APERT INVE	6,300,081.81		6,300,081.81

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.



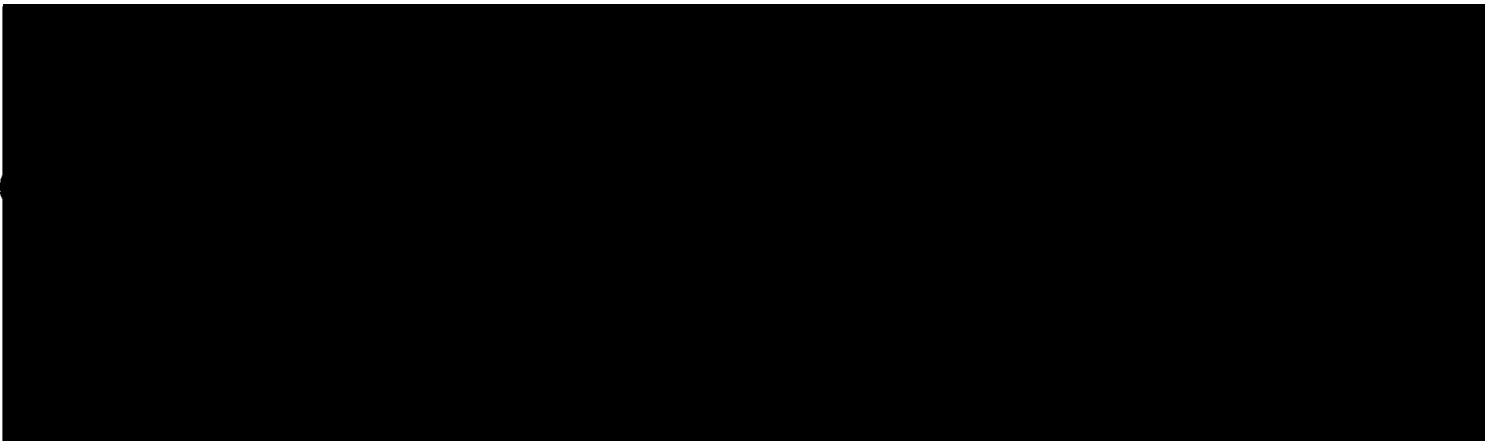


SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE

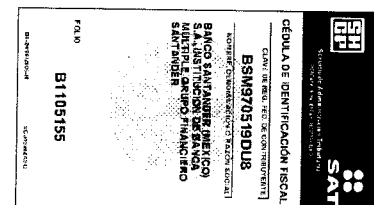
PERIODO : 01 A

HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
10-ABR-2012	BO POR INTERES	777.01		6,300,858.82
11-ABR-2012	IQ INVERSION			0.00
11-ABR-2012	EP APERT INVE	6,300,858.82	6,300,858.82	0.00
11-ABR-2012	BO POR INTERES	777.11		6,300,858.82
12-ABR-2012	IQ INVERSION			6,301,635.93
12-ABR-2012	EP APERT INVE	6,149,637.35	6,301,635.93	0.00
12-ABR-2012	BO POR INTERES	758.46		6,149,637.35
13-ABR-2012	IQ INVERSION			6,150,395.81
16-ABR-2012	EP APERT INVE	6,152,671.46	6,150,395.81	0.00
16-ABR-2012	BO POR INTERES	758.83		6,152,671.46
17-ABR-2012	IQ INVERSION			6,153,430.29
17-ABR-2012	EP APERT INVE	6,153,430.29	6,153,430.29	0.00
17-ABR-2012	BO POR INTERES	758.92		6,153,430.29
18-ABR-2012	IQ INVERSION			6,154,189.21
18-ABR-2012	EP APERT INVE	6,154,189.21	6,154,189.21	0.00
18-ABR-2012	BO POR INTERES	759.02		6,154,189.21
19-ABR-2012	IQ INVERSION			6,154,948.23
19-ABR-2012	EP APERT INVE	6,154,948.23	6,154,948.23	0.00
19-ABR-2012	BO POR INTERES	742.01		6,154,948.23
20-ABR-2012	IQ INVERSION			6,155,690.24
23-ABR-2012	EP APERT INVE	5,669,526.16	6,155,690.24	0.00
23-ABR-2012	BO POR INTERES	683.49		5,669,526.16
24-ABR-2012	IQ INVERSION			5,670,209.65
24-ABR-2012	EP APERT INVE	5,670,209.65	5,670,209.65	0.00
24-ABR-2012	BO POR INTERES	691.45		5,670,209.65
25-ABR-2012	IQ INVERSION			5,670,901.10
25-ABR-2012	EP APERT INVE	5,670,901.10	5,670,901.10	0.00
25-ABR-2012	BO POR INTERES	691.53		5,670,901.10
26-ABR-2012	IQ INVERSION			5,671,592.63
26-ABR-2012	EP APERT INVE	5,671,592.63	5,671,592.63	0.00
26-ABR-2012	BO POR INTERES	691.62		5,671,592.63
27-ABR-2012	IQ INVERSION			5,672,284.25
	TOTAL	84,946,287.07	84,946,287.07	0.00

INFORMACION FISCAL


BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMP=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

 Mensajes importantes

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

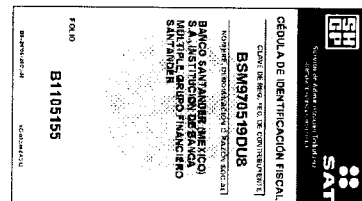
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

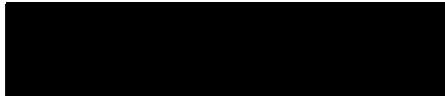
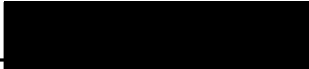






[Handwritten mark]

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST



LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

Le informamos que el contrato relacionado con su cuenta se ha modificado. Dichas modificaciones entrarán en vigor el próximo 1. de Junio. Usted podrá consultar las modificaciones realizadas y obtener un ejemplar en nuestras sucursales y en www.santander.com.mx. En donde también puede consultar todo lo relativo al manejo de su cuenta, requisitos, beneficios y plazos para la cancelación, conforme a lo dispuesto por la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

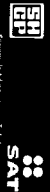
BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

CEDEULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CUENTA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE
BSM970519DU8
INSTRUMENTO IDENTIFICATORIO DE REGISTRO CONTRIBUYENTE

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO

R.F.C. **B1105155**







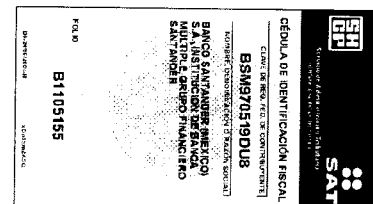
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
02-MAY-2012	CARGO APER		5,203,541.05	390,712.37
03-MAY-2012	LIQ A CHE	5,204,175.59		5,594,887.96
03-MAY-2012	CARGO APER		5,204,175.59	390,712.37
04-MAY-2012	LIQ A CHE	5,204,811.66		5,595,524.03
04-MAY-2012	PAGO TRANS		371,921.67	5,223,602.36
04-MAY-2012	CARGO INST		5,204,811.66	18,790.70
07-MAY-2012	ABONO POR	5,206,720.09		5,225,510.79
07-MAY-2012	CARGO APER		5,206,720.09	18,790.70
08-MAY-2012	LIQ A CHE	5,207,356.47		5,226,147.17
08-MAY-2012	CARGO APER		5,207,356.47	18,790.70
09-MAY-2012	LIQ A CHE	5,207,992.92		5,226,783.62
09-MAY-2012	CARGO APER		5,200,672.47	26,111.15
09-MAY-2012	PAGO TRANS		7,320.45	18,790.70
10-MAY-2012	LIQ A CHE	5,201,313.89		5,220,104.59
10-MAY-2012	CARGO APER		5,201,313.89	18,790.70
11-MAY-2012	LIQ A CHE	5,201,955.39		5,220,746.09
11-MAY-2012	CARGO INST		5,201,955.39	18,790.70
14-MAY-2012	ABONO POR	5,203,880.11		5,222,670.81
14-MAY-2012	CARGO APER		5,203,880.11	18,790.70
15-MAY-2012	LIQ A CHE	5,204,521.92		5,223,312.62
15-MAY-2012	CARGO APER		5,204,521.92	18,790.70
16-MAY-2012	LIQ A CHE	5,205,163.81		5,223,954.51
16-MAY-2012	CARGO APER		5,205,163.81	18,790.70
17-MAY-2012	LIQ A CHE	5,205,805.78		5,224,596.48
17-MAY-2012	CARGO INST		5,205,805.78	18,790.70
18-MAY-2012	ABONO POR	5,206,447.83		5,225,238.53
18-MAY-2012	CARGO INST		5,198,751.83	26,486.70
18-MAY-2012	PAGO TRANS		7,696.00	18,790.70
21-MAY-2012	ABONO POR	5,200,675.37		5,219,466.07
21-MAY-2012	CARGO APER		5,200,675.37	18,790.70
22-MAY-2012	LIQ A CHE	5,201,316.79		5,220,107.49
22-MAY-2012	PAGO TRANS		12,090.99	5,208,016.50
22-MAY-2012	CARGO TRAN		274.10	5,207,742.40
22-MAY-2012	PAGO TRANS		41,228.25	5,166,514.15
22-MAY-2012	CARGO APER		5,147,723.45	18,790.70
23-MAY-2012	LIQ A CHE	5,148,358.34		5,167,149.04
23-MAY-2012	CARGO APER		5,148,358.34	18,790.70
24-MAY-2012	LIQ A CHE	5,148,993.30		5,167,784.00
24-MAY-2012	CARGO APER		5,148,993.30	18,790.70
25-MAY-2012	LIQ A CHE	5,149,628.34		5,168,419.04
25-MAY-2012	CARGO INST		5,149,628.34	18,790.70
28-MAY-2012	ABONO POR	5,151,533.70		5,170,324.40
28-MAY-2012	CARGO APER		5,151,533.70	18,790.70
29-MAY-2012	LIQ A CHE	5,152,169.06		5,170,959.76
29-MAY-2012	CARGO APER		5,152,169.06	18,790.70
30-MAY-2012	LIQ A CHE	5,152,804.49		5,171,595.19
30-MAY-2012	CARGO APER		5,152,804.49	18,790.70
30-MAY-2012	ABONO TRAN	877.25		19,667.95
31-MAY-2012	LIQ A CHE	5,153,440.00		5,173,107.95
31-MAY-2012	PAGO TRANS		160,250.36	5,012,857.59
31-MAY-2012	CARGO APERTU		4,993,189.64	19,667.95
	TOTAL	114,123,483.15	114,494,527.57	19,667.95

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-ABR-2012	SALDO FINAL DEL PER			0.00
02-MAY-2012	EP APERT INVERSION	5,203,541.05		5,203,541.05
02-MAY-2012	BO POR INTERESES D	634.54		5,204,175.59
03-MAY-2012	IQ INVERSION CRECI		5,204,175.59	0.00

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.




SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

 CODIGO DE
 PERIODO : 01

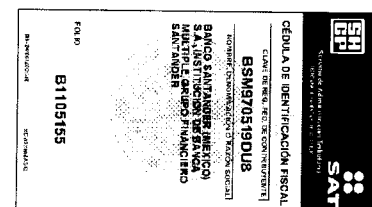
HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
03-MAY-2012	EP APERT INVERSION C	5,204,175.59		5,204,175.59
03-MAY-2012	BO POR INTERESES DEL	636.07		5,204,811.66
04-MAY-2012	IQ INVERSION CECIEN		5,204,811.66	0.00
07-MAY-2012	EP APERT INVERSION C	5,206,720.09		5,206,720.09
07-MAY-2012	BO POR INTERESES DEL	636.38		5,207,356.47
08-MAY-2012	IQ INVERSION CECIEN		5,207,356.47	0.00
08-MAY-2012	EP APERT INVERSION C	5,207,356.47		5,207,356.47
08-MAY-2012	BO POR INTERESES DEL	636.45		5,207,992.92
09-MAY-2012	IQ INVERSION CECIEN		5,207,992.92	0.00
09-MAY-2012	EP APERT INVERSION C	5,200,672.47		5,200,672.47
09-MAY-2012	BO POR INTERESES DEL	641.42		5,201,313.89
10-MAY-2012	IQ INVERSION CECIEN		5,201,313.89	0.00
10-MAY-2012	EP APERT INVERSION C	5,201,313.89		5,201,313.89
10-MAY-2012	BO POR INTERESES DEL	641.50		5,201,955.39
11-MAY-2012	IQ INVERSION CECIEN		5,201,955.39	0.00
14-MAY-2012	EP APERT INVERSION C	5,203,880.11		5,203,880.11
14-MAY-2012	BO POR INTERESES DEL	641.81		5,204,521.92
15-MAY-2012	IQ INVERSION CECIEN		5,204,521.92	0.00
15-MAY-2012	EP APERT INVERSION C	5,204,521.92		5,204,521.92
15-MAY-2012	BO POR INTERESES DEL	641.89		5,205,163.81
16-MAY-2012	IQ INVERSION CECIEN		5,205,163.81	0.00
16-MAY-2012	EP APERT INVERSION C	5,205,163.81		5,205,163.81
16-MAY-2012	BO POR INTERESES DEL	641.97		5,205,805.78
17-MAY-2012	IQ INVERSION CECIEN		5,205,805.78	0.00
21-MAY-2012	EP APERT INVERSION C	5,200,675.37		5,200,675.37
21-MAY-2012	BO POR INTERESES DEL	641.42		5,201,316.79
22-MAY-2012	IQ INVERSION CECIEN		5,201,316.79	0.00
22-MAY-2012	EP APERT INVERSION C	5,147,723.45		5,147,723.45
22-MAY-2012	BO POR INTERESES DEL	634.89		5,148,358.34
23-MAY-2012	IQ INVERSION CECIEN		5,148,358.34	0.00
23-MAY-2012	EP APERT INVERSION C	5,148,358.34		5,148,358.34
23-MAY-2012	BO POR INTERESES DEL	634.96		5,148,993.30
24-MAY-2012	IQ INVERSION CECIEN		5,148,993.30	0.00
24-MAY-2012	EP APERT INVERSION C	5,148,993.30		5,148,993.30
24-MAY-2012	BO POR INTERESES DEL	635.04		5,149,628.34
25-MAY-2012	IQ INVERSION CECIEN		5,149,628.34	0.00
28-MAY-2012	EP APERT INVERSION C	5,151,533.70		5,151,533.70
28-MAY-2012	BO POR INTERESES DEL	635.36		5,152,169.06
29-MAY-2012	IQ INVERSION CECIEN		5,152,169.06	0.00
29-MAY-2012	EP APERT INVERSION C	5,152,169.06		5,152,169.06
29-MAY-2012	BO POR INTERESES DEL	635.43		5,152,804.49
30-MAY-2012	IQ INVERSION CECIEN		5,152,804.49	0.00
30-MAY-2012	EP APERT INVERSION C	5,152,804.49		5,152,804.49
30-MAY-2012	BO POR INTERESES DEL	635.51		5,153,440.00
31-MAY-2012	IQ INVERSION CECIEN		5,153,440.00	0.00
31-MAY-2012	EP APERT INVERSION C	4,993,189.64		4,993,189.64
31-MAY-2012	BO POR INTERESES DEL	615.83		4,993,805.47
	TOTAL	87,943,613.22	82,949,807.75	4,993,805.47

INFORMACION FISCAL

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.




7/10/10

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFEKTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDD=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
AP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

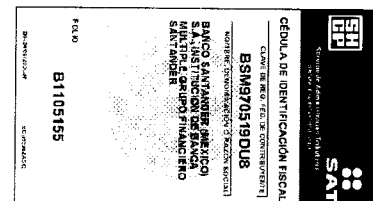
1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
 CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE
 PERIODO : 01 A
 HOJA 3 DE 3

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

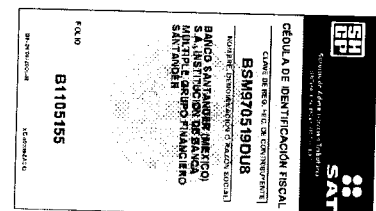
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ACOMPAÑANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
04-JUN-2012	ABONO POR IN	4,995,653.18		5,015,321.13
04-JUN-2012	CARGO APERTU		4,995,653.18	19,667.95
05-JUN-2012	LIQ A CHE IN	4,996,269.31		5,015,937.26
05-JUN-2012	CARGO APERTU		4,996,269.31	19,667.95
06-JUN-2012	LIQ A CHE IN	4,996,885.52		5,016,553.47
06-JUN-2012	CARGO APERTU		4,996,885.52	19,667.95
07-JUN-2012	LIQ A CHE IN	4,997,501.80		5,017,169.75
07-JUN-2012	CARGO APERTU		4,908,709.04	108,460.71
07-JUN-2012	CARGO TRANSF		44,739.58	63,721.13
07-JUN-2012	CARGO TRANSF		976.55	62,744.58
07-JUN-2012	PAGO TRANSFE EF 0000000		43,076.63	19,667.95
08-JUN-2012	LIQ A CHE IN	4,909,314.45		4,928,982.40
08-JUN-2012	CARGO INSTRU		4,909,314.45	19,667.95
11-JUN-2012	ABONO POR IN	4,911,130.90		4,930,798.85
11-JUN-2012	CARGO APERTU		4,911,130.90	19,667.95
12-JUN-2012	LIQ A CHE IN	4,911,736.61		4,931,404.56
12-JUN-2012	CARGO APERTU		4,911,736.61	19,667.95
13-JUN-2012	LIQ A CHE IN	4,912,342.39		4,932,010.34
13-JUN-2012	CARGO APERTU		4,912,342.39	19,667.95
14-JUN-2012	LIQ A CHE IN	4,912,948.25		4,932,616.20
14-JUN-2012	CARGO APERTU		4,912,948.25	19,667.95
15-JUN-2012	LIQ A CHE IN	4,913,554.18		4,933,222.13
15-JUN-2012	CARGO INSTRU		4,913,554.18	19,667.95
18-JUN-2012	ABONO POR IN	4,915,372.20		4,935,040.15
18-JUN-2012	CARGO APERTU		4,915,372.20	19,667.95
19-JUN-2012	LIQ A CHE IN	4,915,978.43		4,935,646.38
19-JUN-2012	CARGO TRANSF ROPIAS		2,571.24	4,933,075.14
19-JUN-2012	CARGO TRANSF		101,821.13	4,831,254.01
19-JUN-2012	CARGO APERTU		4,811,586.06	19,667.95
20-JUN-2012	LIQ A CHE IN	4,812,179.49		4,831,847.44
20-JUN-2012	CARGO APERTU		4,812,179.49	19,667.95
21-JUN-2012	LIQ A CHE IN	4,812,772.99		4,832,440.94
21-JUN-2012	CARGO APERTU		4,812,772.99	19,667.95
22-JUN-2012	LIQ A CHE IN	4,813,366.57		4,833,034.52
22-JUN-2012	CARGO INSTRU		4,427,001.34	406,033.18
22-JUN-2012	PAGO TRANSFE EF 0000000		386,365.23	19,667.95
25-JUN-2012	ABONO POR IN	4,428,639.33		4,448,307.28
25-JUN-2012	CARGO APERTU		4,428,639.33	19,667.95
26-JUN-2012	LIQ A CHE IN	4,429,185.53		4,448,853.48
26-JUN-2012	CARGO APERTU		4,429,185.53	19,667.95
27-JUN-2012	LIQ A CHE IN	4,429,731.80		4,449,399.75
27-JUN-2012	CARGO APERTU		4,429,731.80	19,667.95
28-JUN-2012	LIQ A CHE IN	4,430,278.13		4,449,946.08
28-JUN-2012	CARGO APERTU		4,430,278.13	19,667.95
29-JUN-2012	LIQ A CHE	4,430,824.53		4,450,492.48
29-JUN-2012	CARGO INST		4,396,080.35	54,412.13
29-JUN-2012	CARGO TRAN ROPIAS		599.04	53,813.09
29-JUN-2012	PAGO TRANS 0000000		34,145.14	19,667.95
TOTAL		100,869,471.06	100,869,471.06	19,667.95

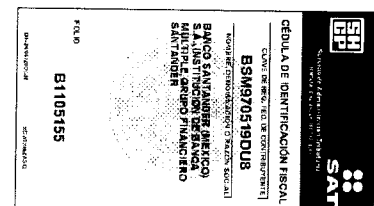
DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-MAY-2012	SALDO FINAL DEL P			4,993,805.47
01-JUN-2012	LIQ INVERSION CRE			0.00
04-JUN-2012	DEP APERT INVERSI	4,995,653.18	4,993,805.47	4,995,653.18
04-JUN-2012	ABO POR INTERESES	616.13		4,996,269.31
05-JUN-2012	LIQ INVERSION CRE		4,996,269.31	0.00
05-JUN-2012	DEP APERT INVERSI	4,996,269.31		4,996,269.31
05-JUN-2012	ABO POR INTERESES	616.21		4,996,885.52

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO
PERIODO :
HOJA 2 DE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
06-JUN-2012	LIQ INVERSION CRE			0.00
06-JUN-2012	DEP APERT INVERSI		4,996,885.52	0.00
06-JUN-2012	ABO POR INTERESES	4,996,885.52		4,996,885.52
07-JUN-2012	LIQ INVERSION CRE	616.28		4,997,501.80
07-JUN-2012	DEP APERT INVERSI		4,997,501.80	0.00
07-JUN-2012	ABO POR INTERESES	4,908,709.04		4,908,709.04
08-JUN-2012	LIQ INVERSION CRE	605.41		4,909,314.45
11-JUN-2012	DEP APERT INVERSI		4,909,314.45	0.00
11-JUN-2012	ABO POR INTERESES	4,911,130.90		4,911,130.90
12-JUN-2012	LIQ INVERSION CRE	605.71		4,911,736.61
12-JUN-2012	DEP APERT INVERSI		4,911,736.61	0.00
12-JUN-2012	ABO POR INTERESES	4,911,736.61		4,911,736.61
13-JUN-2012	LIQ INVERSION CRE	605.78		4,912,342.39
13-JUN-2012	DEP APERT INVERSI		4,912,342.39	0.00
13-JUN-2012	ABO POR INTERESES	4,912,342.39		4,912,342.39
14-JUN-2012	LIQ INVERSION CRE	605.86		4,912,948.25
14-JUN-2012	DEP APERT INVERSI		4,912,948.25	0.00
14-JUN-2012	ABO POR INTERESES	4,912,948.25		4,912,948.25
15-JUN-2012	LIQ INVERSION CRE	605.93		4,913,554.18
18-JUN-2012	DEP APERT INVERSI		4,913,554.18	0.00
18-JUN-2012	ABO POR INTERESES	4,915,372.20		4,915,372.20
19-JUN-2012	LIQ INVERSION CRE	606.23		4,915,978.43
19-JUN-2012	DEP APERT INVERSI		4,915,978.43	0.00
19-JUN-2012	ABO POR INTERESES	4,811,586.06		4,811,586.06
20-JUN-2012	LIQ INVERSION CRE	593.43		4,812,179.49
20-JUN-2012	DEP APERT INVERSI		4,812,179.49	0.00
20-JUN-2012	ABO POR INTERESES	4,812,179.49		4,812,179.49
21-JUN-2012	LIQ INVERSION CRE	593.50		4,812,772.99
21-JUN-2012	DEP APERT INVERSI		4,812,772.99	0.00
21-JUN-2012	ABO POR INTERESES	4,812,772.99		4,812,772.99
22-JUN-2012	LIQ INVERSION CRE	593.58		4,813,366.57
25-JUN-2012	DEP APERT INVERSI		4,813,366.57	0.00
25-JUN-2012	ABO POR INTERESES	4,428,639.33		4,428,639.33
26-JUN-2012	LIQ INVERSION CRE	546.20		4,429,185.53
26-JUN-2012	DEP APERT INVERSI		4,429,185.53	0.00
26-JUN-2012	ABO POR INTERESES	4,429,185.53		4,429,185.53
27-JUN-2012	LIQ INVERSION CRE	546.27		4,429,731.80
27-JUN-2012	DEP APERT INVERSI		4,429,731.80	0.00
27-JUN-2012	ABO POR INTERESES	4,429,731.80		4,429,731.80
28-JUN-2012	LIQ INVERSION CRE	546.33		4,430,278.13
28-JUN-2012	DEP APERT INVERSI		4,430,278.13	0.00
28-JUN-2012	ABO POR INTERESES	4,430,278.13		4,430,278.13
29-JUN-2012	LIQ INVERSION CRE	546.40		4,430,824.53
	TOTAL	76,624,869.98	81,618,675.45	0.00

INFORMACION FISCAL

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8


 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

BANCO SANTANDER (MEXICO)
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
 CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE
BSM970519DU8

FOLIO
B1105155





7/1

LEYENDA DE ACRONIMOS UTILIZADOS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
RED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

DENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS; 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

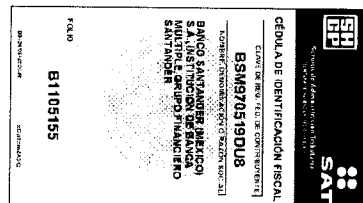
SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SEALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE
PERIODO : 01
HOJA 3 DE 3



ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ACOMPAÑANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

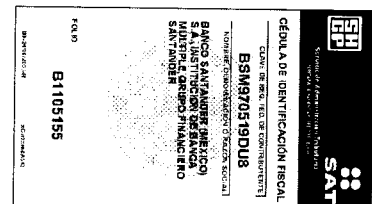
BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

En cumplimiento a las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 11, 12, 13 y 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, por este medio notificamos formalmente que el Contrato de Personas Morales, que tiene celebrado con esta institución, sufrir modificaciones con efectos en treinta días naturales contados a partir de la fecha de entrega del presente aviso en el domicilio registrado.

La versión que incluye tales modificaciones se encuentra a su disposición en la página www.santander.com.mx vínculo EMPRESAS, y en cualquier sucursal de Banco Santander (México), S. A.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
03-JUL-2012	LIQ A CHE IN	4,398,249.28		4,417,917.23
03-JUL-2012	CARGO APERTU		4,398,249.28	19,667.95
04-JUL-2012	LIQ A CHE IN	4,398,791.73		4,418,459.68
04-JUL-2012	CARGO APERTU		4,398,791.73	19,667.95
05-JUL-2012	LIQ A CHE IN	4,399,334.25		4,419,002.20
05-JUL-2012	CARGO APERTU		4,399,334.25	19,667.95
06-JUL-2012	LIQ A CHE IN	4,399,876.83		4,419,544.78
06-JUL-2012	CARGO INSTRU		4,399,876.83	19,667.95
09-JUL-2012	ABONO POR IN	4,401,504.78		4,421,172.73
09-JUL-2012	CARGO APERTU		4,401,504.78	19,667.95
10-JUL-2012	LIQ A CHE IN	4,402,047.63		4,421,715.58
10-JUL-2012	CARGO APERTU		4,402,047.63	19,667.95
11-JUL-2012	LIQ A CHE IN	4,402,590.55		4,422,258.50
11-JUL-2012	CARGO APERTU		4,402,590.55	19,667.95
12-JUL-2012	LIQ A CHE IN	4,403,133.54		4,422,801.49
12-JUL-2012	PAGO TRANSFE	0000000	94,655.88	4,328,145.61
12-JUL-2012	CARGO APERTU		4,308,477.66	19,667.95
13-JUL-2012	LIQ A CHE IN	4,309,009.04		4,328,676.99
13-JUL-2012	CARGO INSTRU		4,309,009.04	19,667.95
16-JUL-2012	ABONO POR IN	4,310,603.37		4,330,271.32
16-JUL-2012	CARGO APERTU		4,310,603.37	19,667.95
17-JUL-2012	LIQ A CHE IN	4,311,135.01		4,330,802.96
17-JUL-2012	CARGO APERTU		4,311,135.01	19,667.95
18-JUL-2012	LIQ A CHE IN	4,311,666.72		4,331,334.67
18-JUL-2012	CARGO APERTU		4,311,666.72	19,667.95
19-JUL-2012	LIQ A CHE IN	4,312,198.49		4,331,866.44
19-JUL-2012	CARGO APERTU		3,829,506.44	502,360.00
19-JUL-2012	CARGO TRANSF	IAS	1,240.03	501,119.97
19-JUL-2012	PAGO TRANSFE	0000000	481,452.02	19,667.95
20-JUL-2012	LIQ A CHE IN	3,829,978.75		3,849,646.70
20-JUL-2012	CARGO INSTRU		3,829,978.75	19,667.95
23-JUL-2012	ABONO POR IN	3,831,395.84		3,851,063.79
23-JUL-2012	CARGO APERTU		3,831,395.84	19,667.95
24-JUL-2012	LIQ A CHE IN	3,831,868.38		3,851,536.33
24-JUL-2012	CARGO APERTU		3,831,868.38	19,667.95
25-JUL-2012	LIQ A CHE IN	3,832,340.98		3,852,008.93
25-JUL-2012	CARGO APERTU		3,832,340.98	19,667.95
26-JUL-2012	LIQ A CHE IN	3,832,813.64		3,852,481.59
26-JUL-2012	CARGO APERTU		3,832,813.64	19,667.95
27-JUL-2012	LIQ A CHE IN	3,833,286.35		3,852,954.30
27-JUL-2012	CARGO INSTRU		3,833,286.35	19,667.95
30-JUL-2012	ABONO POR IN	3,834,704.67		3,854,372.62
30-JUL-2012	CARGO APERTU		3,512,871.91	341,500.71
30-JUL-2012	CARGO TRANSF	IAS	4,249.19	337,251.52
30-JUL-2012	CARGO TRANSF	IAS	1,299.65	335,951.87
30-JUL-2012	PAGO TRANSFE	0000000	316,283.92	19,667.95
31-JUL-2012	LIQ A CHE IN	3,513,305.16		3,532,973.11
31-JUL-2012	CARGO APERTU		3,513,305.16	19,667.95
	TOTAL	91,497,541.89	91,497,541.89	19,667.95

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-JUN-2012	SALDO FINAL			0.00
02-JUL-2012	P APERT IN	4,397,706.90		4,397,706.90
02-JUL-2012	O POR INTE	542.38		4,398,249.28
03-JUL-2012	Q INVERSI		4,398,249.28	0.00
03-JUL-2012	P APERT IN	4,398,249.28		4,398,249.28
03-JUL-2012	O POR INTE	542.45		4,398,791.73
04-JUL-2012	Q INVERSI		4,398,791.73	0.00
04-JUL-2012	P APERT IN	4,398,791.73		4,398,791.73
04-JUL-2012	O POR INTE	542.52		4,399,334.25

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE CLIENTE

PERIODO : 01 AL 31

HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
05-JUL-2012	IQ INVERSION C		4,399,334.25	0.00
05-JUL-2012	EP APERT INVER	4,399,334.25		4,399,334.25
05-JUL-2012	BO POR INTERES	542.58		4,399,876.83
06-JUL-2012	IQ INVERSION C		4,399,876.83	0.00
09-JUL-2012	EP APERT INVER	4,401,504.78		4,401,504.78
09-JUL-2012	BO POR INTERES	542.85		4,402,047.63
10-JUL-2012	IQ INVERSION C		4,402,047.63	0.00
10-JUL-2012	EP APERT INVER	4,402,047.63		4,402,047.63
10-JUL-2012	BO POR INTERES	542.92		4,402,590.55
11-JUL-2012	IQ INVERSION C		4,402,590.55	0.00
11-JUL-2012	EP APERT INVER	4,402,590.55		4,402,590.55
11-JUL-2012	BO POR INTERES	542.99		4,403,133.54
12-JUL-2012	IQ INVERSION C		4,403,133.54	0.00
12-JUL-2012	EP APERT INVER	4,308,477.66		4,308,477.66
12-JUL-2012	BO POR INTERES	531.38		4,309,009.04
13-JUL-2012	IQ INVERSION C		4,309,009.04	0.00
16-JUL-2012	EP APERT INVER	4,310,603.37		4,310,603.37
16-JUL-2012	BO POR INTERES	531.64		4,311,135.01
17-JUL-2012	IQ INVERSION C		4,311,135.01	0.00
17-JUL-2012	EP APERT INVER	4,311,135.01		4,311,135.01
17-JUL-2012	BO POR INTERES	531.71		4,311,666.72
18-JUL-2012	IQ INVERSION C		4,311,666.72	0.00
18-JUL-2012	EP APERT INVER	4,311,666.72		4,311,666.72
18-JUL-2012	BO POR INTERES	531.77		4,312,198.49
19-JUL-2012	IQ INVERSION C		4,312,198.49	0.00
19-JUL-2012	EP APERT INVER	3,829,506.44		3,829,506.44
19-JUL-2012	BO POR INTERES	472.31		3,829,978.75
20-JUL-2012	IQ INVERSION C		3,829,978.75	0.00
23-JUL-2012	EP APERT INVER	3,831,395.84		3,831,395.84
23-JUL-2012	BO POR INTERES	472.54		3,831,868.38
24-JUL-2012	IQ INVERSION C		3,831,868.38	0.00
24-JUL-2012	EP APERT INVER	3,831,868.38		3,831,868.38
24-JUL-2012	BO POR INTERES	472.60		3,832,340.98
25-JUL-2012	IQ INVERSION C		3,832,340.98	0.00
25-JUL-2012	EP APERT INVER	3,832,340.98		3,832,340.98
25-JUL-2012	BO POR INTERES	472.66		3,832,813.64
26-JUL-2012	IQ INVERSION C		3,832,813.64	0.00
26-JUL-2012	EP APERT INVER	3,832,813.64		3,832,813.64
26-JUL-2012	BO POR INTERES	472.71		3,833,286.35
27-JUL-2012	IQ INVERSION C		3,833,286.35	0.00
30-JUL-2012	EP APERT INVER	3,512,871.91		3,512,871.91
30-JUL-2012	BO POR INTERES	433.25		3,513,305.16
31-JUL-2012	IQ INVERSION C		3,513,305.16	0.00
31-JUL-2012	EP APERT INVER	3,513,305.16		3,513,305.16
31-JUL-2012	BO POR INTERES	433.31		3,513,738.47
	TOTAL	74,235,364.80	70,721,626.33	3,513,738.47

INFORMACION FISCAL

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DUB

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.



774

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
 2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
 3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
 4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
- EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DUB

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





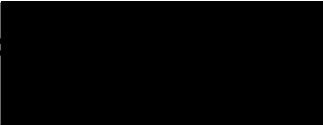
BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER



ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE C
PERIODO : 01 AL
HOJA 3 DE 3



SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ACOMPAÑANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O COM PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DUB

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





711

DETALLE DE MOVIMIENTOS CUENTA DE CHEQUES

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEPOSITOS		
30-SEP-2014	SALDO FINAL DEL			18,739.95
01-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	1,176,598.75		1,195,338.70
01-OCT-2014	CARGO APERTURA I		1,176,598.75	18,739.95
02-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	1,176,695.16		1,195,435.11
02-OCT-2014	CARGO APERTURA I		1,176,695.16	18,739.95
03-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	1,176,791.59		1,195,531.54
03-OCT-2014	CARGO APERTURA I		1,176,791.59	18,739.95
06-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	1,177,080.88		1,195,820.83
06-OCT-2014	CARGO APERTURA I		1,177,080.88	18,739.95
07-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	1,177,177.34		1,195,917.29
07-OCT-2014	CARGO APERTURA I		1,177,177.34	18,739.95
08-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	1,177,273.80		1,196,013.75
08-OCT-2014	CARGO APERTURA I		1,177,273.80	18,739.95
09-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	1,177,370.27		1,196,110.22
09-OCT-2014	CARGO APERTURA I		1,177,370.27	18,739.95
10-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	1,177,466.75		1,196,206.70
10-OCT-2014	CARGO APERTURA I		1,177,466.75	18,739.95
13-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	1,177,756.21		1,196,496.16
13-OCT-2014	CARGO APERTURA I		1,177,756.21	18,739.95
14-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	1,177,852.72		1,196,592.67
14-OCT-2014	CARGO APERTURA I		1,177,852.72	18,739.95
15-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	1,177,949.24		1,196,689.19
15-OCT-2014	CARGO APERTURA I		1,177,949.24	18,739.95
16-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	1,178,045.77		1,196,785.72
16-OCT-2014	CARGO APERTURA I		1,178,045.77	18,739.95
17-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	1,178,142.30		1,196,882.25
17-OCT-2014	CARGO APERTURA I		1,178,142.30	18,739.95
20-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	1,178,431.93		1,197,171.88
20-OCT-2014	CARGO APERTURA I		1,178,431.93	18,739.95
21-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	1,178,528.49		1,197,268.44
21-OCT-2014	CARGO APERTURA I		1,178,528.49	18,739.95
22-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	1,178,625.07		1,197,365.02
22-OCT-2014	CARGO APERTURA I		1,178,625.07	18,739.95
23-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	1,178,721.65		1,197,461.60
23-OCT-2014	CARGO APERTURA I		1,178,721.65	18,739.95
24-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	1,178,818.24		1,197,558.19
24-OCT-2014	CARGO APERTURA I		1,178,818.24	18,739.95
27-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	1,179,108.03		1,197,847.98
27-OCT-2014	CARGO APERTURA I		1,179,108.03	18,739.95
28-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	1,179,204.65		1,197,944.60
28-OCT-2014	CARGO APERTURA I		1,179,204.65	18,739.95
29-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	1,179,301.28		1,198,041.23
29-OCT-2014	CARGO APERTURA I		1,179,301.28	18,739.95
30-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	1,179,397.92		1,198,137.87
30-OCT-2014	CARGO APERTURA I		1,179,397.92	18,739.95
31-OCT-2014	LIQ A CHE INVERS	1,179,494.56		1,198,234.51
31-OCT-2014	CARGO APERTURA I		1,179,494.56	18,739.95
	TOTAL	27,095,832.60	27,095,832.60	18,739.95

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-SEP-2014	SALDO FINAL DEL			1,176,602.48
01-OCT-2014	LIQ INVERSION CR			3.73
01-OCT-2014	DEP APERT INVERS	1,176,598.75	1,176,598.75	1,176,602.48
01-OCT-2014	BO POR INTERESE	96.42		1,176,698.90
02-OCT-2014	LIQ INVERSION CR			3.74
02-OCT-2014	DEP APERT INVERS	1,176,695.16	1,176,695.16	1,176,698.90
02-OCT-2014	BO POR INTERESE	96.42		1,176,795.32
03-OCT-2014	LIQ INVERSION CR			3.73
03-OCT-2014	DEP APERT INVERS	1,176,791.59	1,176,791.59	1,176,795.32
03-OCT-2014	BO POR INTERESE	96.43		1,176,891.75
06-OCT-2014	BO POR INTERESE	192.88		1,177,084.63
06-OCT-2014	LIQ INVERSION CR			3.75
06-OCT-2014	DEP APERT INVERS	1,177,080.88	1,177,080.88	1,177,084.63
06-OCT-2014	BO POR INTERESE	96.46		1,177,181.09
07-OCT-2014	LIQ INVERSION CR			3.75
07-OCT-2014	DEP APERT INVERS	1,177,177.34	1,177,177.34	1,177,181.09
07-OCT-2014	BO POR INTERESE	96.46		1,177,277.55
08-OCT-2014	LIQ INVERSION CR			3.75
08-OCT-2014	DEP APERT INVERS	1,177,273.80	1,177,273.80	1,177,277.55
08-OCT-2014	BO POR INTERESE	96.47		1,177,374.02
09-OCT-2014	LIQ INVERSION CR			3.75
09-OCT-2014	DEP APERT INVERS	1,177,370.27	1,177,370.27	1,177,374.02
09-OCT-2014	BO POR INTERESE	96.48		1,177,470.50



780

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE PERIODO : 01

HOJA 2 DE 3

F E C H A	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
10-OCT-2014	IQ INVERSION CR			3.75
10-OCT-2014	DEP APERT INVERS		1,177,466.75	1,177,470.50
10-OCT-2014	BO POR INTERESE	1,177,466.75		1,177,566.99
13-OCT-2014	BO POR INTERESE			1,177,566.99
13-OCT-2014	BO POR INTERESE	ERESES A		1,177,566.99
13-OCT-2014	IQ INVERSION CR			1,177,566.99
13-OCT-2014	DEP APERT INVERS		1,177,756.21	3.78
13-OCT-2014	BO POR INTERESE	1,177,756.21		1,177,759.99
14-OCT-2014	BO POR INTERESE	96.50		1,177,856.49
14-OCT-2014	IQ INVERSION CR			1,177,856.49
14-OCT-2014	DEP APERT INVERS		1,177,852.72	3.77
14-OCT-2014	BO POR INTERESE	1,177,852.72		1,177,856.49
15-OCT-2014	BO POR INTERESE	96.52		1,177,953.01
15-OCT-2014	IQ INVERSION CR			1,177,953.01
15-OCT-2014	DEP APERT INVERS		1,177,949.24	3.77
15-OCT-2014	BO POR INTERESE	1,177,949.24		1,177,953.01
16-OCT-2014	BO POR INTERESE	96.53		1,178,049.54
16-OCT-2014	IQ INVERSION CR			1,178,049.54
16-OCT-2014	DEP APERT INVERS		1,178,045.77	3.77
16-OCT-2014	BO POR INTERESE	1,178,045.77		1,178,049.54
17-OCT-2014	BO POR INTERESE	96.53		1,178,146.07
17-OCT-2014	IQ INVERSION CR			1,178,146.07
17-OCT-2014	DEP APERT INVERS		1,178,142.30	3.77
17-OCT-2014	BO POR INTERESE	1,178,142.30		1,178,146.07
20-OCT-2014	BO POR INTERESE	96.54		1,178,242.61
20-OCT-2014	BO POR INTERESE	ERESES A		1,178,242.61
20-OCT-2014	BO POR INTERESE	193.10		1,178,435.71
20-OCT-2014	IQ INVERSION CR			1,178,435.71
20-OCT-2014	DEP APERT INVERS		1,178,431.93	3.78
20-OCT-2014	BO POR INTERESE	1,178,431.93		1,178,435.71
20-OCT-2014	BO POR INTERESE	96.57		1,178,532.28
21-OCT-2014	IQ INVERSION CR			1,178,532.28
21-OCT-2014	DEP APERT INVERS		1,178,528.49	3.79
21-OCT-2014	BO POR INTERESE	1,178,528.49		1,178,532.28
21-OCT-2014	BO POR INTERESE	96.57		1,178,628.85
22-OCT-2014	IQ INVERSION CR			1,178,628.85
22-OCT-2014	DEP APERT INVERS		1,178,625.07	3.78
22-OCT-2014	BO POR INTERESE	1,178,625.07		1,178,628.85
22-OCT-2014	BO POR INTERESE	96.58		1,178,725.43
23-OCT-2014	IQ INVERSION CR			1,178,725.43
23-OCT-2014	DEP APERT INVERS		1,178,721.65	3.78
23-OCT-2014	BO POR INTERESE	1,178,721.65		1,178,725.43
23-OCT-2014	BO POR INTERESE	96.59		1,178,822.02
24-OCT-2014	IQ INVERSION CR			1,178,822.02
24-OCT-2014	DEP APERT INVERS		1,178,818.24	3.78
24-OCT-2014	BO POR INTERESE	1,178,818.24		1,178,822.02
24-OCT-2014	BO POR INTERESE	96.60		1,178,918.62
27-OCT-2014	BO POR INTERESE	ERESES A		1,178,918.62
27-OCT-2014	BO POR INTERESE	193.22		1,179,111.84
27-OCT-2014	IQ INVERSION CR			1,179,111.84
27-OCT-2014	DEP APERT INVERS		1,179,108.03	3.81
27-OCT-2014	BO POR INTERESE	1,179,108.03		1,179,111.84
27-OCT-2014	BO POR INTERESE	96.61		1,179,208.45
28-OCT-2014	IQ INVERSION CR			1,179,208.45
28-OCT-2014	DEP APERT INVERS		1,179,204.65	3.80
28-OCT-2014	BO POR INTERESE	1,179,204.65		1,179,208.45
28-OCT-2014	BO POR INTERESE	96.63		1,179,305.08
29-OCT-2014	IQ INVERSION CR			1,179,305.08
29-OCT-2014	DEP APERT INVERS		1,179,301.28	3.80
29-OCT-2014	BO POR INTERESE	1,179,301.28		1,179,305.08
29-OCT-2014	BO POR INTERESE	96.64		1,179,401.72
30-OCT-2014	IQ INVERSION CR			1,179,401.72
30-OCT-2014	DEP APERT INVERS		1,179,397.92	3.80
30-OCT-2014	BO POR INTERESE	1,179,397.92		1,179,401.72
30-OCT-2014	BO POR INTERESE	96.65		1,179,498.37
31-OCT-2014	IQ INVERSION CR			1,179,498.37
31-OCT-2014	DEP APERT INVERS		1,179,494.56	3.81
31-OCT-2014	BO POR INTERESE	1,179,494.56		1,179,498.37
31-OCT-2014	BO POR INTERESE	96.65		1,179,595.02
	TOTAL	27,098,825.14	27,095,832.60	1,179,595.02

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless, su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01800-6010000 o 51694300 opción 4







712

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODI

PERIO

HOJA

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
CB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

MENSAJES IMPORTANTES

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO. CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE LA CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless: su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comuníquese a SuperLinea 01800-5010000 o 51694300 opción 4







DETALLE DE MOVIMIENTOS CUENTA DE CHEQUES

F E C		DEPOSITOS		
31-OCT-2014	SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR			18,739.95
03-NOV-2014	LIQ A CHE INVERSION	1,179,784.52		1,198,524.47
03-NOV-2014	CARGO APERTURA INV		1,179,784.52	18,739.95
04-NOV-2014	LIQ A CHE INVERSION	1,179,881.20		1,198,621.15
04-NOV-2014	CARGO APERTURA INV		1,179,881.20	18,739.95
05-NOV-2014	LIQ A CHE INVERSION	1,179,977.88		1,198,717.83
05-NOV-2014	CARGO APERTURA INV		1,179,977.88	18,739.95
06-NOV-2014	LIQ A CHE INVERSION	1,180,074.58		1,198,814.53
06-NOV-2014	CARGO APERTURA INV		1,180,074.58	18,739.95
07-NOV-2014	LIQ A CHE INVERSION	1,180,171.28		1,198,911.23
07-NOV-2014	CARGO APERTURA INV		1,180,171.28	18,739.95
10-NOV-2014	LIQ A CHE INVERSION	1,180,461.41		1,199,201.36
10-NOV-2014	CARGO APERTURA INV		1,180,461.41	18,739.95
11-NOV-2014	LIQ A CHE INVERSION	1,180,558.14		1,199,298.09
11-NOV-2014	CARGO APERTURA INV		1,180,558.14	18,739.95
12-NOV-2014	LIQ A CHE INVERSION	1,180,654.88		1,199,394.83
12-NOV-2014	CARGO APERTURA INV		1,180,654.88	18,739.95
13-NOV-2014	LIQ A CHE INVERSION	1,180,751.63		1,199,491.58
13-NOV-2014	CARGO APERTURA INV		1,180,751.63	18,739.95
14-NOV-2014	LIQ A CHE INVERSION	1,180,848.38		1,199,588.33
14-NOV-2014	CARGO APERTURA INV		1,180,848.38	18,739.95
18-NOV-2014	LIQ A CHE INVERSION	1,181,235.44		1,199,975.39
18-NOV-2014	CARGO APERTURA INV		1,181,235.44	18,739.95
19-NOV-2014	LIQ A CHE INVERSION	1,181,332.23		1,200,072.18
19-NOV-2014	CARGO APERTURA INV		1,181,332.23	18,739.95
20-NOV-2014	LIQ A CHE INVERSION	1,181,429.04		1,200,168.99
20-NOV-2014	CARGO APERTURA INV		1,181,429.04	18,739.95
21-NOV-2014	LIQ A CHE INVERSION	1,181,525.85		1,200,265.80
21-NOV-2014	CARGO APERTURA INV		1,181,525.85	18,739.95
24-NOV-2014	LIQ A CHE INVERSION	1,181,816.31		1,200,556.26
24-NOV-2014	CARGO APERTURA INV		1,181,816.31	18,739.95
25-NOV-2014	LIQ A CHE INVERSION	1,181,913.15		1,200,653.10
25-NOV-2014	CARGO APERTURA INV		1,181,913.15	18,739.95
26-NOV-2014	LIQ A CHE INVERSION	1,182,010.00		1,200,749.95
26-NOV-2014	CARGO APERTURA INV		1,182,010.00	18,739.95
27-NOV-2014	LIQ A CHE INVERSION	1,182,106.86		1,200,846.81
27-NOV-2014	CARGO APERTURA INV		1,182,106.86	18,739.95
28-NOV-2014	LIQ A CHE INVERSION	1,182,203.73		1,200,943.68
28-NOV-2014	CARGO APERTURA INV		1,182,203.73	18,739.95
	TOTAL	22,438,736.51	22,438,736.51	18,739.95

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

F E C		DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-OCT-201	SALDO FINAL DEL P			1,179,595.02
03-NOV-201	ABO POR INTERESES			1,179,788.34
03-NOV-201	LIQ INVERSION CRE	193.32		3.82
03-NOV-201	DEP APERT INVERSI	1,179,784.52	1,179,784.52	1,179,788.34
03-NOV-201	ABO POR INTERESES	96.68		1,179,885.02
04-NOV-201	LIQ INVERSION CRE		1,179,881.20	3.82
04-NOV-201	DEP APERT INVERSI	1,179,881.20		1,179,885.02
04-NOV-201	ABO POR INTERESES	96.69		1,179,981.71
05-NOV-201	LIQ INVERSION CRE		1,179,977.88	3.83
05-NOV-201	DEP APERT INVERSI	1,179,977.88		1,179,981.71
05-NOV-201	ABO POR INTERESES	96.69		1,180,078.40
06-NOV-201	LIQ INVERSION CRE		1,180,074.58	3.82
06-NOV-201	DEP APERT INVERSI	1,180,074.58		1,180,078.40
06-NOV-201	ABO POR INTERESES	96.70		1,180,175.10
07-NOV-201	LIQ INVERSION CRE		1,180,171.28	3.82
07-NOV-201	DEP APERT INVERSI	1,180,171.28		1,180,175.10
07-NOV-201	ABO POR INTERESES	96.71		1,180,271.81
10-NOV-201	ABO POR INTERESES	193.44		1,180,465.25
10-NOV-201	LIQ INVERSION CRE		1,180,461.41	3.84
10-NOV-201	DEP APERT INVERSI	1,180,461.41		1,180,465.25
10-NOV-201	ABO POR INTERESES	96.72		1,180,561.97
11-NOV-201	LIQ INVERSION CRE		1,180,558.14	3.83
11-NOV-201	DEP APERT INVERSI	1,180,558.14		1,180,561.97
11-NOV-201	ABO POR INTERESES	96.74		1,180,658.71
12-NOV-201	LIQ INVERSION CRE		1,180,654.88	3.83
12-NOV-201	DEP APERT INVERSI	1,180,654.88		1,180,658.71
12-NOV-201	ABO POR INTERESES	96.75		1,180,755.46
13-NOV-201	LIQ INVERSION CRE		1,180,751.63	3.83
13-NOV-201	DEP APERT INVERSI	1,180,751.63		1,180,755.46
13-NOV-201	ABO POR INTERESES	96.76		1,180,852.22
14-NOV-201	LIQ INVERSION CRE		1,180,848.38	3.84



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE CLIENTE

PERIODO : 01 AL 30 D

HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
14-NOV-2014	DEP APERT INVERSION CREC	1,180,848.38		1,180,852.22
14-NOV-2014	ABO POR INTERESES DEL PE	96.76		1,180,948.98
18-NOV-2014	ABO POR INTERESES DEL PE	290.31		1,181,239.29
18-NOV-2014	LIQ INVERSION CRECIENTE		1,181,235.44	3.85
18-NOV-2014	DEP APERT INVERSION CREC	1,181,235.44		1,181,239.29
18-NOV-2014	ABO POR INTERESES DEL PE	96.81		1,181,336.10
19-NOV-2014	LIQ INVERSION CRECIENTE		1,181,332.23	3.87
19-NOV-2014	DEP APERT INVERSION CREC	1,181,332.23		1,181,336.10
19-NOV-2014	ABO POR INTERESES DEL PE	96.80		1,181,432.90
20-NOV-2014	LIQ INVERSION CRECIENTE		1,181,429.04	3.86
20-NOV-2014	DEP APERT INVERSION CREC	1,181,429.04		1,181,432.90
20-NOV-2014	ABO POR INTERESES DEL PE	96.81		1,181,529.71
21-NOV-2014	LIQ INVERSION CRECIENTE		1,181,525.85	3.86
21-NOV-2014	DEP APERT INVERSION CREC	1,181,525.85		1,181,529.71
21-NOV-2014	ABO POR INTERESES DEL PE	96.82		1,181,626.53
24-NOV-2014	ABO POR INTERESES DEL PE	193.66		1,181,820.19
24-NOV-2014	LIQ INVERSION CRECIENTE		1,181,816.31	3.88
24-NOV-2014	DEP APERT INVERSION CREC	1,181,816.31		1,181,820.19
24-NOV-2014	ABO POR INTERESES DEL PE	96.84		1,181,917.03
25-NOV-2014	LIQ INVERSION CRECIENTE		1,181,913.15	3.88
25-NOV-2014	DEP APERT INVERSION CREC	1,181,913.15		1,181,917.03
25-NOV-2014	ABO POR INTERESES DEL PE	96.85		1,182,013.88
26-NOV-2014	LIQ INVERSION CRECIENTE		1,182,010.00	3.88
26-NOV-2014	DEP APERT INVERSION CREC	1,182,010.00		1,182,013.88
26-NOV-2014	ABO POR INTERESES DEL PE	96.86		1,182,110.74
27-NOV-2014	LIQ INVERSION CRECIENTE		1,182,106.86	3.88
27-NOV-2014	DEP APERT INVERSION CREC	1,182,106.86		1,182,110.74
27-NOV-2014	ABO POR INTERESES DEL PE	96.87		1,182,207.61
28-NOV-2014	LIQ INVERSION CRECIENTE		1,182,203.73	3.88
28-NOV-2014	DEP APERT INVERSION CREC	1,182,203.73		1,182,207.61
28-NOV-2014	ABO POR INTERESES DEL PE	96.88		1,182,304.49
	TOTAL	22,441,445.98	22,438,736.51	1,182,304.49

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519D08
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
**AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS
 SU CONFORMIDAD.**

Proteja su información suscribiéndose a
 Paperless, su estado de cuenta electrónico
 en santander.com.mx o comunicándose a
 SuperLinea
 01800-5010500 o 51694300 opción 4







SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CLIENTE

PERIODO : 01 AL 30

HOJA 3 DE 3

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PCO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	COM	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

MENSAJES IMPORTANTES

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO. CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01800-8010000 c 51694300 opción 4







201

DETALLE DE MOVIMIENTOS CUENTA DE CHEQUES

F E C H A	DESCRIPCION	DEPOSITOS	CLASIFICACION	RETROS	
30-NOV-2014	SALDO FINAL DEL PERIODO				18,739.95
01-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSION CRECIENTE	1,182,494.35			1,201,234.30
01-DIC-2014	CARGO APERTURA INV CRECIENTE			1,182,494.35	18,739.95
02-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSION CRECIENTE	1,182,591.25			1,201,331.20
02-DIC-2014	CARGO APERTURA INV CRECIENTE			1,182,591.25	18,739.95
03-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSION CRECIENTE	1,182,688.16			1,201,428.11
03-DIC-2014	CARGO APERTURA INV CRECIENTE			1,182,688.16	18,739.95
04-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSION CRECIENTE	1,182,785.07			1,201,525.02
04-DIC-2014	CARGO APERTURA INV CRECIENTE			1,182,785.07	18,739.95
05-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSION CRECIENTE	1,182,882.00			1,201,621.95
05-DIC-2014	CARGO APERTURA INV CRECIENTE			1,182,882.00	18,739.95
08-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSION CRECIENTE	1,183,172.79			1,201,912.74
08-DIC-2014	CARGO APERTURA INV CRECIENTE			1,183,172.79	18,739.95
09-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSION CRECIENTE	1,183,269.74			1,202,009.69
09-DIC-2014	CARGO APERTURA INV CRECIENTE			1,183,269.74	18,739.95
10-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSION CRECIENTE	1,183,366.70			1,202,106.65
10-DIC-2014	CARGO APERTURA INV CRECIENTE			1,183,366.70	18,739.95
11-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSION CRECIENTE	1,183,463.67			1,202,203.62
11-DIC-2014	CARGO APERTURA INV CRECIENTE			1,183,463.67	18,739.95
15-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSION CRECIENTE	1,183,851.59			1,202,591.54
15-DIC-2014	CARGO APERTURA INV CRECIENTE			1,183,851.59	18,739.95
16-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSION CRECIENTE	1,183,948.60			1,202,688.55
16-DIC-2014	CARGO APERTURA INV CRECIENTE			1,183,948.60	18,739.95
17-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSION CRECIENTE	1,184,045.62			1,202,785.57
17-DIC-2014	CARGO APERTURA INV CRECIENTE			1,184,045.62	18,739.95
18-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSION CRECIENTE	1,184,142.64			1,202,882.59
18-DIC-2014	CARGO APERTURA INV CRECIENTE			1,184,142.64	18,739.95
19-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSION CRECIENTE	1,184,239.68			1,202,979.63
19-DIC-2014	CARGO APERTURA INV CRECIENTE			1,184,239.68	18,739.95
22-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSION CRECIENTE	1,184,530.80			1,203,270.75
22-DIC-2014	CARGO APERTURA INV CRECIENTE			1,184,530.80	18,739.95
23-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSION CRECIENTE	1,184,627.87			1,203,367.82
23-DIC-2014	CARGO APERTURA INV CRECIENTE			1,184,627.87	18,739.95
26-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSION CRECIENTE	1,184,919.09			1,203,659.04
26-DIC-2014	CARGO APERTURA INV CRECIENTE			1,184,919.09	18,739.95
30-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSION CRECIENTE	1,185,307.48			1,204,047.43
30-DIC-2014	CARGO APERTURA INV CRECIENTE			1,185,307.48	18,739.95
31-DIC-2014	LIQ A CHE INVERSION CRECIENTE	1,185,404.61			1,204,144.56
31-DIC-2014	CARGO APERTURA INV CRECIENTE			1,185,404.61	18,739.95
	TOTAL	22,491,731.71		22,491,731.71	18,739.95

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

F E C H A	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETROS	SALDO
30-NOV-2014	SALDO FINAL DEL PERIODO			1,182,304.49
01-DIC-2014	ABO POR INTERESES DEL PERIODO	193.76		1,182,498.25
01-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIENTE		1,182,494.35	3.90
01-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CRECIENTE	1,182,494.35		1,182,498.25
01-DIC-2014	ABO POR INTERESES DEL PERIODO	96.91		1,182,595.16
02-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIENTE		1,182,591.25	3.91
02-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CRECIENTE	1,182,591.25		1,182,595.16
02-DIC-2014	ABO POR INTERESES DEL PERIODO	96.91		1,182,692.07
03-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIENTE		1,182,688.16	3.91
03-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CRECIENTE	1,182,688.16		1,182,692.07
03-DIC-2014	ABO POR INTERESES DEL PERIODO	96.92		1,182,788.99
04-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIENTE		1,182,785.07	3.92
04-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CRECIENTE	1,182,785.07		1,182,788.99
04-DIC-2014	ABO POR INTERESES DEL PERIODO	96.92		1,182,885.91
05-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIENTE		1,182,882.00	3.91
05-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CRECIENTE	1,182,882.00		1,182,885.91
05-DIC-2014	ABO POR INTERESES DEL PERIODO	96.93		1,182,982.84
08-DIC-2014	ABO POR INTERESES DEL PERIODO	193.88		1,183,176.72
08-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIENTE		1,183,172.79	3.93
08-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CRECIENTE	1,183,172.79		1,183,176.72
08-DIC-2014	ABO POR INTERESES DEL PERIODO	96.95		1,183,273.67
09-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIENTE		1,183,269.74	3.93
09-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CRECIENTE	1,183,269.74		1,183,273.67
09-DIC-2014	ABO POR INTERESES DEL PERIODO	96.96		1,183,370.63
10-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIENTE		1,183,366.70	3.93
10-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CRECIENTE	1,183,366.70		1,183,370.63
10-DIC-2014	ABO POR INTERESES DEL PERIODO	96.97		1,183,467.60
11-DIC-2014	LIQ INVERSION CRECIENTE		1,183,463.67	3.93
11-DIC-2014	DEP APERT INVERSION CRECIENTE	1,183,463.67		1,183,467.60
11-DIC-2014	ABO POR INTERESES DEL PERIODO	96.98		1,183,564.58
15-DIC-2014	ABO POR INTERESES DEL PERIODO	290.97		1,183,855.55



199

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO D
PERIODO : 0
HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
15-DIC-2014	LIQ INVERSION CREC			3.96
15-DIC-2014	DEP APERT INVERSION		1,183,851.59	1,183,855.55
15-DIC-2014	ABO POR INTERESES D	1,183,851.59		1,183,952.55
16-DIC-2014	LIQ INVERSION CREC	97.00		1,183,952.55
16-DIC-2014	DEP APERT INVERSION		1,183,948.60	3.95
16-DIC-2014	ABO POR INTERESES D	1,183,948.60		1,183,952.55
17-DIC-2014	LIQ INVERSION CREC	97.02		1,184,049.57
17-DIC-2014	DEP APERT INVERSION		1,184,045.62	3.95
17-DIC-2014	ABO POR INTERESES D	1,184,045.62		1,184,049.57
18-DIC-2014	LIQ INVERSION CREC	97.03		1,184,146.60
18-DIC-2014	DEP APERT INVERSION		1,184,142.64	3.96
18-DIC-2014	ABO POR INTERESES D	1,184,142.64		1,184,146.60
19-DIC-2014	LIQ INVERSION CREC	97.03		1,184,243.63
19-DIC-2014	DEP APERT INVERSION		1,184,239.68	3.95
19-DIC-2014	ABO POR INTERESES D	1,184,239.68		1,184,243.63
22-DIC-2014	ABO POR INTERESES D	97.04		1,184,340.67
22-DIC-2014	LIQ INVERSION CREC	194.10		1,184,534.77
22-DIC-2014	DEP APERT INVERSION		1,184,530.80	3.97
22-DIC-2014	ABO POR INTERESES D	1,184,530.80		1,184,534.77
23-DIC-2014	LIQ INVERSION CREC	97.07		1,184,631.84
23-DIC-2014	DEP APERT INVERSION		1,184,627.87	3.97
23-DIC-2014	ABO POR INTERESES D	1,184,627.87		1,184,631.84
24-DIC-2014	ABO POR INTERESES D	97.07		1,184,728.91
26-DIC-2014	ABO POR INTERESES D	97.08		1,184,825.99
26-DIC-2014	LIQ INVERSION CREC	97.09		1,184,923.08
26-DIC-2014	DEP APERT INVERSION		1,184,919.09	3.99
26-DIC-2014	ABO POR INTERESES D	1,184,919.09		1,184,923.08
29-DIC-2014	ABO POR INTERESES D	97.10		1,185,020.18
29-DIC-2014	ABO POR INTERESES D	194.22		1,185,214.40
29-DIC-2014	ABO POR INTERESES D	97.11		1,185,311.51
30-DIC-2014	LIQ INVERSION CREC		1,185,307.48	4.03
30-DIC-2014	DEP APERT INVERSION	1,185,307.48		1,185,311.51
30-DIC-2014	ABO POR INTERESES D	97.13		1,185,408.64
31-DIC-2014	LIQ INVERSION CREC		1,185,404.61	4.03
31-DIC-2014	DEP APERT INVERSION	1,185,404.61		1,185,408.64
31-DIC-2014	ABO POR INTERESES D	97.14		1,185,505.78
	TOTAL	22,494,933.00	22,491,731.71	1,185,505.78

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a
 Paperless su estado de cuenta electrónico
 en santander.com.mx o comunicándose a
 SuperLinea
 01800-5010000 o 51694300 opción 4







SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CLIENTE

PERIODO : 01 AL 31 DE D

HOJA 3 DE 3

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	EFFECTIVO	PAGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

MENSAJES IMPORTANTES

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea
01800-5010000 ó 51694300 opción 4









SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE PERIODO : 01

HOJA 2 DE 2

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGD=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDD=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPST=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
CB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

MENSAJES IMPORTANTES

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO. CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO RESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01800-5010000 c 51694300 opción 4











BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO D
 PERIODO : 0
 HOJA 2 DE

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELÉFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170 , ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELÉFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless, su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01 800-5010500 o 51694300 opción 4











BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

201

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CL

PERIODO : 01 AL 3

HOJA 2 DE 2

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170 , ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01800-5010000 o 51694300 opción 4









904

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CLIENTE

PERIODO : 01 AL 30 DE A

HOJA 2 DE 2

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDD=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMP=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		





MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELÉFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
TELÉFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

ESTIMADO CLIENTE: EN APEGO A LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, POR ESTE CONDUCTO LE INFORMAMOS QUE EL CONTRATO QUE SUSCRIBIO CON SANTANDER PARA LA FORMALIZACION DEL PRODUCTO A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, TENDRA MODIFICACIONES QUE ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DEL DIA 29 DE MAYO DE 2015.

EL RESUMEN DE DICHAS MODIFICACIONES ES:

1. SE ELIMINO LA CLAUSULA II.5, RELATIVA A QUE EL BANCO, EN DETERMINADAS INVERSIONES VISTA, CON EL OBJETO DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LIQUIDEZ DE LA CUENTA, PODIA EFECTUAR TRASPASOS DE RECURSOS EN FORMA EMERGENTE CON CARGO A DICHA INVERSION VISTA.
 2. SE MODIFICO LA CLAUSULA X.6, EN LA QUE SE SUSTRAJÓ LO RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE POR CUSTODIA DE EXPEDIENTES, PARA SER TRASLADO A UNA NUEVA CLAUSULA X.7.
 3. LA ANTERIOR CLAUSULA X.7 SE RECORIO CONVIRTIENDOSE EN LA X.8, Y SUCESIVAMENTE EL RESTO DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO CAPITULO.
 4. EN LA CLAUSULA XIX.18., CORRESPONDIENTE A LA LEGISLACION APLICABLE, JURISDICCION Y COMPETENCIA, SE INCLUYO COMO REFERENCIA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDADES REGULADAS.
 5. EN LA CLAUSULA XIX.21., RELATIVA AL CARGO EN CUENTA, SE DETERMINO EL SALDO Y PLAZO EN CASO DE LLEVARSE A CABO DICHO CARGO.
- USTED PODRA CONSULTAR Y OBTENER UN EJEMPLAR CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, O BIEN CONSULTANDO NUESTRA PAGINA DE INTERNET: WWW.SANTANDER.COM.MX.
- EN CASO QUE USTED NO ESTE DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS, PODRA SOLICITAR POR ESCRITO LA TERMINACION DEL CONTRATO EN CUALQUIER SUCURSAL A MAS TARDAR EN LA FECHA INDICADA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO, DEBIENDO CUBRIR LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN GENERADO HASTA EL TERMINO DE LA OPERACION O SERVICIO Y BAJO LAS CONDICIONES ANTERIORES A LAS MODIFICACIONES INDICADAS.









BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

5001

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CLIENTE

PERIODO : 01 AL 31 DE MAY

HOJA 2 DE 2

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS ESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
 AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

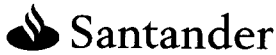
Proteja su información suscribiéndose a Paperless su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a Superlínea 01800-5010000 o 51694300 opción 4











BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

211

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CLIENTE

PERIODO : 01 AL 30 DE

HOJA 2 DE 2

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519D08
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiendo a Paperless, su estado de cuenta por correo electrónico, en cualquiera de nuestras sucursales Santander.











BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

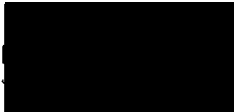


ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL EST



CODIGO DE CLIENTE



PERIODO : 01 AL 31 DE

HOJA 2 DE 2

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170 , ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB; LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DUB
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiendo a Paperless, su estado de cuenta por correo electrónico, en cualquiera de nuestras sucursales Santander.





CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS MÚLTIPLES Y A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN LO SUCESIVO EL "BANCO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA(S) CARÁTULA DE ESTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A. Declara el BANCO, por conducto de sus representantes legales, que:

(I) Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana y con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato de conformidad con su objeto social. Asimismo, dicho(s) representante(s) manifiesta(n) que sus facultades no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.

Los pasivos que en términos del presente contrato se constituyan a cargo del BANCO y que correspondan a los señalados por las fracciones I y II del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, se encuentran garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a partir del 1° de enero de 2005 hasta por un importe equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número de pasivos que tal persona física o moral mantenga en la propia institución.

B. Declara el CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, que la información proporcionada al BANCO en el documento que contiene sus datos generales es cierta -el cual formará parte integrante del presente contrato y se identificará como "Carátula", conociendo el contenido del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo, declara:

a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana e inscrita en el Registro Público correspondiente, así como que su(s) representante(s) se encuentra(n) debidamente facultado(s) para celebrar el presente contrato, acreditando todo ello con los documentos que se detallan en el Dictamen Jurídico que formará parte integrante del expediente que lleva el BANCO y cuyo contenido para efectos del presente contrato se considera reproducido como si a la letra se insertase. El(Los) representante(s) manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece(n) a la firma del

presente contrato no le(s) han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

b) Que acepta que para proceder a la celebración del presente contrato deberá exhibir los siguientes documentos originales y entregar fotocopia de los mismos al BANCO: (i) Identificación oficial vigente con fotografía de los apoderados facultados para representar a la sociedad -en el entendido de que el BANCO se reserva el derecho de determinar las identificaciones oficiales que esta dispuesto a admitir para efectos del presente contrato-; (ii) Acta Constitutiva, estatutos sociales o compulsas de estatutos sociales, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; (iii) Poderes de los representantes legales; (iv) Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal; (v) comprobante de domicilio, y; (vi) referencias bancarias y comerciales.

c) Para efectos de la fracción II del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, ha facultado a las personas que se indican en la o las tarjetas de firmas que le ha proporcionado el BANCO, con las modalidades que ahí se indican, para otorgar o suscribir títulos de crédito y, en general, para dar cualesquier instrucciones al BANCO en relación con el presente Contrato, y que el CLIENTE y tales personas han firmado la o las respectivas tarjetas de firmas personalmente.

C. Los recursos que utilizará al realizar movimientos al amparo del presente contrato o en su caso para cumplir con las obligaciones de pago que asume frente al BANCO en términos del mismo, son de origen lícito.

D. El BANCO ha hecho de su conocimiento el contenido del presente contrato y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones y gastos que se generen por su celebración.

ANTECEDENTES

1. En consideración a su calidad de institución de banca múltiple, el BANCO podrá prestar al CLIENTE, con arreglo a lo que establece la parte normativa dispuesta para ello en el Capítulo I del presente instrumento, de manera integral pero con base a números de contrato y/o cuenta particulares, los siguientes servicios:

I. Depósito Bancario de Dinero a la Vista.

II. Inversión Vista.

III. Depósito Bancario de Dinero a Plazo Fijo y Prestamos Instrumentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento.

III. BIS.- Depósito Bancario de dinero a plazo fijo cuyo rendimiento se determine en función de las variaciones que se observen en los precios de los subyacentes previstos en el numeral 2.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple, las Casas de Bolsa, las Sociedades de Inversión y las Sociedades Financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas.

IV. Inversiones en mercado de dinero y capitales.

V. Depósito Bancario de Títulos y Valores en Administración.

VI. Operaciones de Reporto

VII.- Línea de Protección Inmediata.

VIII.- Disposiciones comunes aplicables al Capítulo 1 de este contrato.

2. Asimismo, mediante el uso de medios electrónicos y con arreglo a lo que establezca la sección correspondiente, el CLIENTE podrá solicitar al BANCO la prestación de los siguientes servicios a través del uso de los Medios Electrónicos pactados.

IX. Clausulado que regula la prestación de servicios bancarios y financieros otorgados a través de medios electrónicos.

X.- Servicio de Recaudación.

XI.- Servicio de Dispersión de Fondos.

XII.- Servicio de recepción de contribuciones Federales, pago de cuotas obrero patronales y Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro mediante el sistema de traspaso electrónico de fondos.

XIII.- Servicio de Órdenes de Pago.

XIV.- Servicio de Cobros Interactivos.

XV.- Servicio de Chequera Seguridad.

XVI.- Servicio de Tesorería Inteligente.

XVII.- Servicio de Botón de Pago.

XVIII.- Pago a Proveedores.

XIX.- Disposiciones comunes aplicables al Capítulo II de este contrato.

Los demás que el BANCO se encuentre en el futuro en posibilidad de ofrecer.

3. Disposiciones Comunes.

XX.- Disposiciones aplicables a los Capítulos 1 y 2.



De igual manera las partes convienen que existirá la posibilidad de obtener créditos bancarios adicionales, los cuales serán pactados en forma individual entre el CLIENTE y el BANCO, instrumentándose legalmente a través de los contratos individuales o pagarés respectivos que para tal efecto se emitan.

Cualquier modificación o adición relacionada con los productos contratados a la firma del presente contrato, deberá solicitarla el CLIENTE por los medios acordados por las partes en el presente.

A cada servicio le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, en términos del clausulado específico que a continuación se consigna:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO 1

I. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

1.1. En virtud del presente clausulado el CLIENTE podrá realizar el tipo de depósitos bancarios de dinero a la vista en moneda nacional seleccionados en la carátula en las sucursales del BANCO, así como retiros del saldo a su favor, en los términos y condiciones que se indican.

1.2. A la firma de este contrato, el BANCO proporcionará al CLIENTE el número de cuenta -en adelante la "Cuenta"-, que se indica en la carátula respectiva, el cual identificará los depósitos amparados bajo este apartado. Cuando el tipo de depósito seleccionado en la carátula contemple esa posibilidad, el BANCO entregará a solicitud del CLIENTE una chequera a través de la cual el CLIENTE estará en posibilidad de realizar el libramiento de cheques, instrumentos que le permitirán disponer del saldo depositado a su favor.

1.3. El CLIENTE podrá efectuar para abono a su Cuenta, depósitos en dinero en efectivo y cheques, invariablemente denominados en moneda nacional. El importe de los depósitos en efectivo y con cheques a cargo del propio BANCO, se acreditará en la fecha en que se reciban; los depósitos con cheques a cargo de otros bancos se recibirán salvo buen cobro y su importe se acreditará una vez que sean cobrados por el BANCO. Dichos depósitos podrán efectuarse:

- Directamente en las ventanillas de las sucursales del BANCO.
- A través del uso de medios electrónicos que al efecto establezca el BANCO.
- A través de otros medios que al efecto autorice el BANCO.

El CLIENTE autoriza expresamente al BANCO a destruir los cheques a cargo de otros bancos que habiendo sido depositados en la Cuenta, no sean pagados por el obligado a ello. El BANCO procederá a la destrucción de los documentos que se ubiquen en este supuesto, cuando habiendo informado al CLIENTE la devolución correspondiente, éste no acuda a la sucursal que maneja su cuenta a recuperarlos dentro de un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que el documento haya sido depositado.

La celebración de las operaciones y la prestación de los servicios a que se refiere este apartado, que se realicen conforme a los incisos (b) y (c) anteriores, serán conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Los depósitos que el CLIENTE efectúe se comprobarán únicamente con los recibos que expida el BANCO, mismos que reunirán los requisitos que el propio BANCO establezca, en atención al medio utilizado para realizar el depósito de que se trate.

1.4. El CLIENTE podrá disponer parcial o totalmente de las sumas depositadas:

- Mediante el libramiento de cheques precisamente en las formas que para tal efecto le proporcione el BANCO, o utilizando los formatos que para tal efecto proporcione el BANCO.
- A través del uso de medios electrónicos que al efecto establezca el BANCO.
- Mediante órdenes de traspasos a distintas cuentas, ya sean propias o de terceros.

El CLIENTE y el BANCO acuerdan expresamente que los recursos depositados al amparo de este clausulado solamente podrán ser dispuestos en los términos indicados, una vez que el BANCO haya comprobado a satisfacción que la documentación a que se refiere el inciso B del capítulo de declaraciones entregada por el CLIENTE, cumple con las especificaciones contenidas en las disposiciones legales aplicables a la identificación de clientes. Asimismo, las partes convienen que en tanto el BANCO no haya comprobado lo aquí estipulado, tampoco estará en

posibilidad de recibir depósitos para abono a la Cuenta del CLIENTE con posterioridad a la fecha de apertura.

1.5. El CLIENTE faculta al BANCO desde este momento, para que éste último cargue en su Cuenta sin necesidad de previo aviso:

- El importe de los cheques endosados a su favor que hubiere recibido para abono en cuenta, cuando éstos no sean pagados por los obligados a ello.
- Cualquier otro adeudo que aparezca en los registros del BANCO a cargo del CLIENTE.

1.6. En los términos y condiciones que con base en montos y saldos promedio mínimos determine el BANCO para cada tipo de depósito bancario de dinero a la vista, los depósitos generarán o no intereses. Los términos y condiciones bajo los cuales el BANCO estará en posibilidad de ofrecer el pago de intereses, así como la periodicidad a considerar para el cálculo de los mismos, se darán a conocer al CLIENTE en documento por separado.

Cuando el CLIENTE opte por un tipo de depósito que ofrezca el pago de intereses, éstos se calcularán sobre saldos promedio y se acreditarán en la cuenta del CLIENTE por mensualidades vencidas. En los depósitos que generen intereses, el BANCO se reserva invariablemente el derecho de revisar y ajustar en cualquier tiempo la tasa a devengar. El CLIENTE autoriza en este acto al BANCO para que haga la retención del impuesto sobre la renta que corresponda.

Los saldos, la tasa y el monto de los intereses relacionados con la Cuenta, se darán a conocer al CLIENTE a través del estado de cuenta que en términos de este contrato periódicamente emita el BANCO.

1.7. A solicitud del CLIENTE, el BANCO podrá realizar transferencias de fondos de una cuenta a otra, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del propio CLIENTE, siempre y cuando existan fondos suficientes en la Cuenta con cargo a la cual deban de efectuarse.

En caso de existir errores en los datos proporcionados por el CLIENTE, el BANCO no tendrá responsabilidad alguna por realizar las transferencias de conformidad con las instrucciones proporcionadas. Tampoco habrá responsabilidad del BANCO por los daños y perjuicios que se pudieran causar al CLIENTE cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible transferir los fondos a través de los sistemas de pagos autorizados y operados por Banco de México, igualmente en el caso de que la Cuenta de cargo sea objeto de alguna medida de aseguramiento dictada por autoridad judicial o administrativa, o bien, hubiere sido cancelada. El BANCO quedará liberado de toda responsabilidad en el momento en que, en su caso, transmita a la institución de crédito receptora los fondos correspondientes, asimismo no tendrá responsabilidad en el evento de que dichos fondos no sean por cualquier causa aceptados por la institución de crédito receptora, y en consecuencia, ésta última proceda a su devolución. En todo caso el BANCO estará facultado para cobrar las comisiones que correspondan, aún cuando no se realice la transferencia de fondos por las causas aquí expresadas.

El BANCO quedará facultado por el CLIENTE para realizar intercambio de información con Banco de México y las instituciones de crédito receptoras, intermediarias o corresponsales, a fin de llevar a cabo las transferencias de fondos.

1.8. Es bajo la más absoluta responsabilidad del CLIENTE la guarda o custodia y el uso de los talonarios de cheques que al amparo de este apartado le proporcione el BANCO, de modo que a la firma del presente contrato el CLIENTE exime al BANCO de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivar del uso o del pago de cualquier cheque en que la cantidad por la que aparezca librado esté alterada, el texto en el contenido modificado, borrado o rayado, o bien que la firma del CLIENTE en su carácter de librador haya sido falsificada, si no le notificó al BANCO previamente y por escrito del robo o extravío del talonario o cheque de que se trate. En tanto el BANCO no reciba dicha notificación, el CLIENTE será responsable en forma ilimitada respecto del uso y disposiciones que



terceros realicen al utilizar el citado talonario o cheque y el CLIENTE solo podrá objetar el pago efectuado por el BANCO, si la alteración o la falsificación fueran notorias. El CLIENTE deberá devolver al BANCO las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier causa se cancele la Cuenta, subsistiendo su responsabilidad en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a dar a las mencionadas formas de cheques.

I.9. El BANCO podrá cancelar cuentas de cheques a aquellas personas que en el curso de dos meses hayan librado tres o más de dichos documentos, que presentados en tiempo no hubieren sido pagados por falta de fondos disponibles y suficientes, a no ser que esta falta de fondos se deba a causa no imputable al CLIENTE.

II. CLAUSULADO QUE REGULA LA INVERSION VISTA

II.1. A solicitud expresa del CLIENTE, la Cuenta que éste contrate en términos del Apartado I de este contrato, podrá contar con un producto especial al que se denominará "Inversión Vista", el cual le permitirá invertir recursos a tasas de mercado sin que el depósito se encuentre sujeto a un plazo fijo.

II.2. El CLIENTE podrá depositar recursos en Inversión Vista mediante órdenes de traspaso que reciba el BANCO para que se cargue la Cuenta.

II.3. El CLIENTE podrá disponer en cualquier tiempo de los recursos depositados en Inversión Vista únicamente mediante órdenes de traspaso que reciba el BANCO para que se cargue Inversión Vista con abono a la Cuenta y exclusivamente hasta por el importe del saldo que se encuentre depositado en Inversión Vista, el cual será igual al saldo que se mantenga en dicho fondo después de restar las órdenes de traspaso pendientes de efectuar de acuerdo a los registros del BANCO.

II.4. Todo traspaso de recursos a y desde Inversión Vista requerirá de previa instrucción dirigida al BANCO por parte del CLIENTE, por cualquier medio que deje constancia y que se encuentre previsto en el presente contrato.

II.5. Con el objeto de cubrir las necesidades de liquidez de la Cuenta, el BANCO podrá efectuar traspasos de recursos en forma emergente con cargo a Inversión Vista. Lo anterior, en el entendido que el CLIENTE deberá instruir expresamente al BANCO en tal sentido, determinando el monto máximo de recursos que diariamente podrá ser objeto del traspaso emergente de que se trata. Cuando las necesidades de liquidez de la Cuenta resulten superiores al monto máximo autorizado por el CLIENTE para los traspasos emergentes, el BANCO no estará obligado a realizar traspaso alguno y quedará liberado de cualquier responsabilidad que de ello derive. Todo traspaso emergente generará el cobro de una comisión cuyo importe corresponderá a la tarifa al efecto establecida por el BANCO.

III. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO Y PRÉSTAMOS INSTRUMENTADOS EN PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

III.1. En términos de este apartado y previa suscripción de la Carátula respectiva, el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos del comprobante o recibo respectivo funja como eje, se inviertan los recursos que el mismo CLIENTE asigne en depósitos bancarios de dinero a plazo documentados en constancias de depósito a plazo (CEDES), en préstamos instrumentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento (PRLV), o bien, otros pasivos a cargo del BANCO considerados como captación tradicional, tales como depósitos bancarios de dinero de cualquier tipo que el BANCO se encuentre operando y ofrezca a su clientela -en adelante las "Inversiones".

III.2. Las Inversiones que al amparo del presente apartado realice el CLIENTE, se sujetarán en su formalización a los términos y condiciones siguientes:

a. El BANCO podrá determinar libremente los montos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos depósitos.

b. En sustitución de los pagarés o de las constancias de depósito a plazo correspondiente, el BANCO entregará al CLIENTE un comprobante o recibo en el que se hará constar que dichos valores y/o constancias se encuentran depositadas en la propia institución al amparo del clausulado relativo al depósito de valores en custodia y administración previsto en el presente contrato. Los comprobantes que emita el BANCO serán siempre nominativos y sus características atenderán al medio utilizado por el CLIENTE para concertar la operación.

818
c. El BANCO pagará al CLIENTE intereses a la tasa anual que para cada Inversión esté indicada en el comprobante o recibo respectivo, la cual corresponderá a la tasa que para dicho efecto se dé a conocer a través de carteles, tableros o pizarrones visibles de manera destacada, colocados en las sucursales del BANCO. Los intereses se causarán a partir del día en que se constituyan las Inversiones y hasta el día anterior al de la fecha de vencimiento de su plazo. Los intereses se calcularán dividiendo la tasa de interés anual aplicable entre 360 y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante cada período en el cual deban devengarse intereses, los cuales se cerrarán en su cálculo a centésimas.

d. Según se indique en el comprobante o recibo correspondiente, los intereses que devenguen las Inversiones serán pagaderos al vencimiento de la inversión o por períodos vencidos durante la vigencia de la inversión.

e. Al constituirse las Inversiones, las partes pactarán en cada caso el plazo de las mismas, el cual se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para ambas partes.

f. Ni las Inversiones ni sus intereses podrán ser pagados en forma anticipada.

g. Las Inversiones que se constituyan al amparo de este apartado podrán estar denominadas tanto en moneda nacional como en unidades de inversión.

III.3. EL BANCO renovará en forma automática a su vencimiento, las operaciones realizadas en las condiciones señaladas en la cláusula anterior, salvo que reciba por parte del CLIENTE instrucción expresa en contrario, que se ajuste a cualquiera de las opciones siguientes: (a) liquidación de capital e intereses, (b) renovación de capital con liquidación de intereses, o (c) renovación de capital e intereses. El BANCO se reserva la facultad de limitar o ampliar las modalidades de renovación de todos y cada uno de los tipos de inversión que pueden efectuarse en términos del presente apartado, pudiéndolo hacer discrecionalmente respecto de alguno o más de ellos.

En caso de ser procedentes las renovaciones, el BANCO procederá a reinvertir el capital y los intereses devengados en favor del CLIENTE por plazos iguales a los originalmente contratados, siendo aplicables las tasas que el BANCO haya dado a conocer al público en general para esa misma clase de operaciones, el día hábil bancario correspondiente al de la renovación cuando el vencimiento fuera también en día hábil. Las partes acuerdan y reconocen que conforme a los usos y prácticas bancarias, las Inversiones previstas en este apartado generarán intereses exclusivamente conforme a los procedimientos establecidos en este mismo apartado, de modo que bajo ninguna circunstancia serán indexados o actualizados por cualquier otra forma o medio.

Las partes convienen expresamente que cuando el CLIENTE efectúe o haya efectuado disposiciones con cargo a la línea de protección inmediata y tales disposiciones se encuentren pendientes de pago, no operará la renovación automática a que se refiere esta cláusula y procederá el BANCO a depositar el importe de la inversión más sus intereses en la Cuenta que de acuerdo a lo señalado en el comprobante o recibo respectivo funja como eje de la inversión.

Cuando de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE las operaciones no deban renovarse en forma automática y éste no se presente a recibir el pago en la fecha programada, el BANCO traspasará los recursos correspondientes a la Cuenta, a partir del día hábil inmediato siguiente al del vencimiento, estando obligado a pagar por dichos recursos el rendimiento publicado en términos de las disposiciones emitidas por Banco de México, para el tipo de depósito bancario de dinero a la vista de que se trate.

III.4. Cuando el vencimiento de la inversión por renovar fuere en día inhábil bancario, ésta será renovada precisamente en dicho día inhábil, aplicando al efecto la tasa del día hábil bancario inmediato anterior. En este último caso, si el CLIENTE se presentara el día hábil bancario inmediato siguiente al de la renovación, podrá retirar su inversión y el BANCO pagará ésta junto con sus intereses a la tasa pactada y por los días efectivamente transcurridos.

III.5. En el evento de que el CLIENTE solicitara el pago o liquidación de las Inversiones a su vencimiento, los recursos que correspondan a dichas Inversiones serán puestos a disposición del CLIENTE mediante abono de la cantidad correspondiente a la Cuenta con cargo a la cual se hubiere efectuado dicha inversión.



III.BIS CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO CUYO RENDIMIENTO SE DETERMINE EN FUNCION DE LAS VARIACIONES QUE SE OBSERVEN EN LOS PRECIOS DE LOS SUBYACENTES PREVISTOS EN EL NUMERAL.

2.1 DE LAS REGLAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, LAS CASAS DE BOLSA, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO, EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DERIVADAS

III.BIS.1. Al amparo del presente contrato, el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos del comprobante o recibo respectivo funja como eje, se inviertan los recursos que el mismo CLIENTE asigne, en depósitos bancarios de dinero a plazo fijo documentados en constancias o en certificados de depósito a plazo cuyo rendimiento se determine en función de las variaciones que se observen en los precios de los subyacentes previstos en el numeral 2.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas –en adelante las “Inversiones”.

Únicamente podrán utilizarse como referencia para determinar los rendimientos citados, los precios de los subyacentes, respecto de los cuales el BANCO esté autorizado a celebrar las operaciones señaladas en el referido numeral 2.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas. Los términos y condiciones generales a los que se sujetará cada Inversión que el BANCO ofrezca a su clientela se contendrán en los documentos que al efecto expida el BANCO –en adelante los “Prospectos de Información”.

III.BIS.2. Las Inversiones que al amparo del presente apartado realice el CLIENTE, se sujetarán en su formalización a los términos y condiciones siguientes:

- a) El BANCO podrá determinar libremente los montos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos depósitos.
- b) En sustitución de las constancias de depósito a plazo correspondientes, el BANCO entregará al CLIENTE un comprobante o recibo en el que se hará constar que dichas constancias se encuentran depositadas en la propia institución al amparo del clausulado relativo al depósito de valores en custodia y administración previsto en el presente contrato. Los comprobantes que emita el BANCO serán siempre nominativos y no negociables.
- c) Al constituirse cada Inversión, las partes pactarán las condiciones particulares de la misma de acuerdo a lo señalado en el Prospecto de Información respectivo.
- d) El rendimiento que el BANCO pagará al CLIENTE por cada Inversión que éste realice se determinará en función de las variaciones que se observen en los precios de los subyacentes señalados en el Prospecto de Información respectivo y de conformidad con los términos y condiciones contenidos en dicho documento. Lo anterior en el entendido de que el BANCO podrá ofrecer una tasa de interés mínima garantizada, según se indique en el Prospecto de Información respectivo.
- e) El rendimiento que genere cada Inversión será pagadero al vencimiento de la misma o por periodos vencidos durante la vigencia de la Inversión, según lo determine el BANCO y se indique en el Prospecto de Información respectivo.
- f) Al constituirse cada Inversión las partes pactarán el plazo de la misma, el cual se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día, y será forzoso para ambas partes.
- g) Ni las Inversiones ni sus intereses podrán ser pagados en forma anticipada.
- h) Las Inversiones que se constituyan al amparo de este apartado estarán denominadas en moneda nacional.
- i) Los recursos que tendrá derecho a recibir el CLIENTE con motivo de las Inversiones realizadas serán puestos a su disposición mediante abono de la cantidad correspondiente a la cuenta con cargo a la cual se hubieren efectuado dichas Inversiones.

III.BIS.3. Las partes convienen que la constitución del depósito implicará el conocimiento, aceptación y conformidad por parte del CLIENTE tanto de los términos y condiciones que regirán a la Inversión, como de los riesgos

inherentes a la misma y el contenido del Prospecto de Información respectivo.

III.BIS.4. El CLIENTE reconoce y acepta que:

- a) Las Inversiones constituyen productos especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos así como de los factores que determinan su rendimiento. Asimismo, el CLIENTE reconoce y acepta que las Inversiones involucran la celebración de operaciones financieras derivadas, por lo que podrían no generarse rendimientos o generarse rendimientos inferiores a los existentes en el mercado, en la fecha de celebración de la Inversión.
- b) Con anterioridad a la constitución de la Inversión, llevará a cabo su propia evaluación respecto de las características particulares de la Inversión y del Prospecto de Información, la calidad crediticia del Banco, las expectativas de comportamiento de los activos financieros, tasas de interés e índices señalados en el Prospecto de Información respectivo, las condiciones de la economía y cualquier otra cuestión que considere relevante.

Los rendimientos que en su caso lleguen a generarse por virtud de las Inversiones podrán verse afectados o disminuidos si las disposiciones fiscales presentes o futuras establecen que el BANCO está obligado a retener del CLIENTE determinadas cantidades con motivo de la imposición de contribuciones sobre los rendimientos derivados de las Inversiones.

IV. CLAUSULADO QUE REGULA LAS INVERSIONES EN MERCADO DE DINERO Y CAPITALES

IV.1. El presente clausulado tiene como objeto regular los términos y condiciones conforme a los cuales el BANCO prestará al CLIENTE servicios financieros relacionados con la inversión de recursos en Valores (según este término se define más adelante).

De acuerdo a lo anterior, al amparo de este apartado el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta que en términos de la carátula respectiva funja como eje, se inviertan en Valores los recursos que el mismo CLIENTE asigne.

IV.2. Al encomendar el CLIENTE al BANCO la celebración de operaciones con Valores, se entenderá que el CLIENTE ha otorgado al BANCO un mandato general en la forma de comisión mercantil para realizar actos de intermediación en el mercado de valores y se aplicarán los términos y condiciones del presente apartado.

Los actos que el BANCO podrá desempeñar como comisionista general del CLIENTE al amparo de la presente cláusula incluyen pero no se limitan a, comprar, vender, dar y recibir en garantía, guardar, administrar y depositar Valores, actuar como representante del CLIENTE en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación u otros valores, en el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales, recibir fondos, canjear, reportar, prestar, ceder, transmitir, traspasar y en general realizar cualquier otra operación en la cuenta del CLIENTE autorizado o que autorice la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general emanadas de ella, y llevar a cabo cualquier acto relacionado con valores, títulos o documentos a ellos asimilables u otros instrumentos autorizados, bursátiles o extrabursátiles y cualquier otro que autorice la Ley, incluyendo operaciones con valores denominados o referenciados en divisas emitidos en México o en el extranjero, a todos los que para efectos de este apartado se les designará conjuntamente como “Valores”. Si alguna operación con Valores requiere la celebración de algún contrato específico, el CLIENTE deberá formalizarlo a fin de que el BANCO se encuentre en posibilidad de realizar las operaciones inherentes.

IV.3. La comisión mercantil será desempeñada por el BANCO con sujeción a las instrucciones expresas del CLIENTE, en el entendido que si a juicio del BANCO fuere necesario confirmar alguna instrucción del CLIENTE, así se lo solicitará a éste, pudiendo el BANCO dejar en suspenso la ejecución de la instrucción hasta en tanto no reciba, de manera fehaciente, tal confirmación. El BANCO no prestará al CLIENTE el servicio de asesoría en materia de valores, por lo que las operaciones que se realicen en términos de este apartado, se entenderán ordenadas por el CLIENTE basado en sus conocimientos sobre el mercado de valores y el entorno económico que entonces prevalezca, no siendo responsable el BANCO del resultado de las mismas.



El CLIENTE se obliga expresamente a cumplir en sus términos las obligaciones que el BANCO asuma por cuenta del CLIENTE, frente a las personas con las que contrate en los términos de este clausulado.

El BANCO cumplirá la comisión materia de este clausulado por conducto de sus apoderados facultados y al efecto expresamente designados. El CLIENTE reconoce y acepta desde ahora que sólo las instrucciones debidamente recibidas por las persona aquí señaladas serán válidas y, en consecuencia podrán ejecutarse, reconociendo que el resto de empleados y/o directivos del BANCO están impedidos de darles cumplimiento, sin responsabilidad para ellos ni para el BANCO.

En ningún caso el BANCO estará obligado a cumplir las instrucciones del CLIENTE si éste no lo ha provisto de los recursos o Valores necesarios para ello o si no existen en su Cuenta saldos acreedores o líneas de crédito disponibles para ejecutar las instrucciones relativas. Si por algún motivo el BANCO se ve obligada a liquidar el importe total o parcial de alguna operación, el CLIENTE queda obligado a reembolsarle dichas cantidades al BANCO el mismo día en que éste las hubiere erogado. De no cumplir el CLIENTE con dicha obligación, faculta expresa e irrevocablemente al BANCO para que proceda en el momento que estime pertinente, sin necesidad de instrucción expresa del CLIENTE, primeramente a la venta de los Valores adquiridos con motivo de la operación y de no ser esto posible o bien si resultan insuficientes, a vender otros Valores propiedad del CLIENTE hasta por la cantidad necesaria para cubrir tanto la erogación hecha por el BANCO como los intereses que se hubieren generado, observando el siguiente orden: en primer lugar venderá valores de mercado de dinero, sociedades de inversión y por último, cualesquiera valores del mercado de capitales, debiendo realizar dichas ventas a precio de mercado. Igualmente, el BANCO deberá excusarse, sin su responsabilidad a dar cumplimiento a las instrucciones del CLIENTE que contravengan lo establecido en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes, así como en el Reglamento Interior de la Bolsa, del S.D. Ineval S. A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, la Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V., y de las normas de autorregulación emitidas por el organismo auto regulatorio al que pertenezca, expresando las razones de la negativa al CLIENTE.

IV.4. Con el propósito de que el BANCO desempeñe la comisión mercantil en condiciones que conforme a la estructura del mercado mejore su operación entre la oferta y la demanda, el CLIENTE podrá autorizar y conceder al BANCO autonomía en el manejo de los negocios jurídicos relacionados con los Valores, otorgándole para tal efecto facultades discrecionales en el manejo de este contrato a través de comités de inversión. Esta autorización deberá ser siempre expresa y por escrito.

IV.5. Las partes convienen que la ejecución de las instrucciones de compra o venta de Valores que reciba el BANCO del CLIENTE, se realizará a través de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C. V., Grupo Financiero Santander, y no directamente por el BANCO, o en su caso, a través de aquel intermediario que al efecto el BANCO de a conocer al CLIENTE, de modo que la recepción, registro, ejecución y asignación de operaciones de compra o venta de Valores se ajustará al sistema de recepción y asignación de órdenes que en términos de las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha implantado la mencionada casa de bolsa, así como a las modificaciones que se hagan al mismo conforme a las disposiciones de carácter general que expida la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El CLIENTE acepta que ha leído y conoce las características principales del sistema referido, las cuales se contienen en el documento identificado como "Anexo 1" de este contrato.

IV.6. Cuando por las características de los Valores, divisas e incluso metales amonedados que se negocien en el mercado o los mecanismos de su operación, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice al BANCO, mediante disposiciones de carácter general, para operar los referidos Valores por cuenta propia, se estará a lo siguiente:

- a) El BANCO podrá celebrar operaciones con Valores directamente con el CLIENTE consistentes en compra, venta, reporto, compraventa de divisas, metales amonedados y en general realizar cualquier otra operación por cuenta propia que sea autorizada por la citada Comisión o por Banco de México.
- b) Las operaciones serán concertadas entre el CLIENTE y el BANCO por conducto del apoderado autorizado.
- c) En caso de que el CLIENTE haya optado porque el manejo de su cuenta sea discrecional, se requerirá la autorización por escrito.
- d) El CLIENTE manifiesta su conformidad para que el BANCO celebre operaciones por su cuenta con el CLIENTE respecto de los valores autorizados para dicho efecto por la Comisión, en el entendido de

que el BANCO sólo podrá realizarlas cuando hayan quedado satisfechas en su totalidad las órdenes de la clientela del BANCO que sean en el mismo sentido, de la operación que pretenda efectuar el BANCO recibidas con anterioridad a la concertación del hecho en la Bolsa, respecto de valores de renta variable de la misma emisora y al mismo o mejor precio y siempre que la orden del CLIENTE no se haya concertado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., con otra institución bancaria o casa de bolsa.

e) El BANCO, en la celebración de las operaciones a que se refiere la presente Cláusula, obtendrá la ganancia o pérdida derivada de los diferenciales de precios de adquisición y venta de los Valores respectivos, o en su caso los que se provean en el arancel autorizado por la Comisión.

IV.7. Las partes convienen que las operaciones de efectivo que se realicen al amparo de este clausulado se registrarán en la Cuenta que funja como eje, registrándose las operaciones realizadas, las entregas o traspasos de Valores o efectivo hechas por el CLIENTE, o por instrucciones de éste, las percepciones de intereses, rendimientos, dividendos, amortizaciones, importe de ventas de títulos y derechos, y en general cualquier saldo a favor del propio CLIENTE en Valores o en efectivo, así como los retirios de Valores o de efectivo hechos por el CLIENTE y los honorarios, remuneraciones, gastos y demás pagos que el CLIENTE cubra o deba pagar al BANCO conforme a este apartado.

IV.8. El CLIENTE reconoce y acepta que el BANCO no asume obligación alguna de garantizar rendimientos ni será responsable por las pérdidas que el CLIENTE pueda sufrir. El CLIENTE acepta que por la naturaleza de las inversiones en el mercado de valores que son materia de este clausulado, incluso las que se hagan en acciones de sociedades de inversión, no es posible asegurar rendimiento alguno ni garantizar tasas, por lo que reconoce que sus inversiones estarán sujetas a pérdidas o ganancias, debidas en lo general a las fluctuaciones del mercado, a la situación de los emisores respectivos y a otras circunstancias que no están dentro del control del BANCO.

IV.9. En el supuesto de que el BANCO adquiera por cuenta del CLIENTE acciones representativas del capital social de sociedades de inversión, las partes convienen en sujetarse a las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores así como a las características que la sociedad de inversión de que se trate dé a conocer en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión.

Las partes acuerdan que el mecanismo establecido por el BANCO para dar a conocer la información que más adelante se detalla, consistirá en distribuir al CLIENTE dicha información o bien ponerla a su disposición, según sea el caso, empleando para ello cualquiera de los siguientes medios: (i) en las sucursales del BANCO (ii) a través del sitio incorporado a la red mundial de comunicaciones conocida como Internet que tienen establecidas las entidades del Grupo Financiero Santander, identificada bajo el nombre comercial "Santander", o (iii) a través del envío al CLIENTE por parte del BANCO de avisos o documentación relacionada con sociedades de inversión, por correo certificado o por conducto de empresas de mensajería especializadas, con la periodicidad que a su juicio considere conveniente.

Las partes convienen que a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el párrafo anterior, el BANCO dará a conocer al CLIENTE cuando así lo considere conveniente: (i) los prospectos de información al público inversionista, incluyendo las actualizaciones o modificaciones que en su caso llegaren a tener, las cuales estarán en todo tiempo a disposición del CLIENTE para su análisis y consulta; y dará a conocer al CLIENTE mensualmente, (ii) el porcentaje y concepto de comisiones que sean cobradas por la sociedad de inversión de que se trate, (iii) los porcentajes y comisiones que conforme a la regulación aplicable sobre la operadora de sociedades de inversión al BANCO en su calidad de distribuidora y que esta a su vez deberá cobrar al CLIENTE, (iv) la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios prestados a la sociedad de inversión por los diversos prestadores de servicios, entre los activos totales promedio de la propia sociedad de inversión durante dicho mes, y (v) cualquier aviso que el BANCO deba dar al CLIENTE en relación con sociedades de inversión.

Asimismo, las partes acuerdan que será a través de los prospectos de información al público inversionista incluyendo sus modificaciones en los términos anteriormente citados, en donde el BANCO dará a conocer al CLIENTE que cuente con acciones representativas del capital social tanto de sociedades de inversión de renta variable como de instrumentos de deuda (i) los términos, condiciones y procedimientos respecto del cálculo



de las comisiones que se le cobrará (ii) la periodicidad en que éstas serán cobradas y la antelación con que se le informará respecto de los aumentos o disminuciones que se pretendan llevar a cabo (iii) los resultados que se obtengan sobre el rendimiento de las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión incluyendo las comisiones que se refieran o calculen por el desempeño del administrador de activos (iv) cualquier información que en materia de comisiones pueda ser cobrada por la sociedad operadora o distribuidora, así como las comisiones derivadas de remuneraciones pagadas a los prestadores de servicios a que se refiere la Ley de Sociedades de Inversión (v) el tipo de personas que podrán adquirir las acciones representativas de su capital social las que, en su caso, podrán diferenciarse en función de las distintas series y clases de acciones (vi) las características, derechos y obligaciones que, en su caso, otorguen las distintas series y clases de acciones representativas del capital social, la política detallada de compra y venta de dichas acciones, la anticipación con que deberán presentarse las órdenes relativas, los días y horario de operación y el límite máximo de tenencia por inversionista. El BANCO podrá enviar al CLIENTE el prospecto de información al público inversionista actualizado, sus modificaciones o addendum con la periodicidad que a su juicio considere conveniente.

En atención a lo anterior, el CLIENTE se obliga a conocer el contenido del prospecto de información al público inversionista relacionado con la sociedad de inversión cuyas acciones pretenda adquirir, así como las modificaciones al mismo, a fin de evaluar las características de dicha sociedad de inversión, sus objetivos y los riesgos que pueden derivar del manejo de tales valores, previamente a que realice la adquisición respectiva.

Las partes acuerdan que al momento de realizar la compra de acciones representativas del capital social de sociedades de inversión que en términos de este contrato realice el CLIENTE, se entenderá que (i) el CLIENTE revisó el prospecto de información al público inversionista (ii) aceptó los términos de los respectivos prospectos de información al público inversionista, y que (iii) manifestó su conformidad respecto de cualquier otra información distinta al prospecto de información al público inversionista referida en la presente cláusula y dada conocer por el BANCO mediante el mecanismo previsto. El consentimiento del CLIENTE expresado de la forma aquí prevista liberará al BANCO y a la sociedad de inversión de que se trate de toda responsabilidad.

IV.10. El BANCO recibirá como remuneración por los servicios que preste al amparo del presente clausulado, las cantidades que correspondan según las tarifas que se encuentren vigentes al momento de celebrar cada operación.

IV.11. En los términos del artículo 299 del Código de Comercio, se pacta que el BANCO podrá comprar o vender Valores de la misma especie de los que el CLIENTE le encomiende comprar o vender.

IV.12. La duración de la comisión mercantil otorgada es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes darla por terminada con el simple aviso a la otra parte en forma fehaciente, con cinco (5) días hábiles de anticipación, sin que por ello deba entenderse terminado el presente contrato respecto de otros servicios que se preste al CLIENTE.

V. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS Y VALORES EN ADMINISTRACIÓN

V.1. En virtud del servicio de guarda y administración, el BANCO se obliga a recibir las constancias o recibos que documenten los depósitos a plazo y los títulos de crédito que amparen pasivos a cargo del BANCO que hubiese sido expedidos o emitidos a favor del mismo CLIENTE y colocados directamente por la institución de crédito al vencimiento, así como los Valores propiedad del CLIENTE, que éste le entregue o que le sean transferidos por orden de éste o los que se adquirieran por cuenta de éste último en cumplimiento del clausulado que antecede, y a tenerlos depositados de acuerdo a su naturaleza en la propia institución o en instituciones para el depósito de valores o en otras instituciones que determinen las autoridades competentes, según sea el caso.

V.2. Para la constitución legal del depósito, bastará la recepción por parte del BANCO de las constancias o títulos de crédito de que se trate, y los depósitos se comprobarán con los comprobantes de depósito que el BANCO emita y los reembolsos se efectuarán de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE.

Las partes reconocen la naturaleza fungible de todo Valor administrado por el BANCO y que deriva de su depósito en una institución para el depósito de valores y por ministerio de la Ley del Mercado de Valores, por lo que el

BANCO, en calidad de administrador de los mismos, únicamente está obligado a restituir otros tantos Valores de la misma especie y calidad de los depositados originalmente, mas los accesorios legales que de ellos deriven.

V.3. El BANCO quedará obligado a la custodia y conservación de las constancias, títulos y Valores, así como a la administración de los mismos, en consecuencia, efectuará los cobros de las cantidades que se deriven de ellos y practicará los actos necesarios para la conservación de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que dichas constancias, títulos de crédito y Valores confieran o impongan al CLIENTE y a disponer de ellos para la ejecución de sus instrucciones, sin que dentro de éstos se comprenda el ejercicio de derechos o acciones judiciales.

En el supuesto de que Valores respecto de los cuales el BANCO esté prestando los servicios a que se refiere esta Cláusula dejen de estar inscritos en el Registro Nacional de Valores, el BANCO notificará al CLIENTE de este hecho y por consiguiente cesarán sus obligaciones en relación con tales Valores y por consiguiente, el CLIENTE será responsable del ejercicio de todas las acciones judiciales o extrajudiciales de cobro y de todos los actos necesarios para la conservación de los derechos que confieran los Valores en cuestión y del cumplimiento de las obligaciones que los mismos impongan. El BANCO pondrá a disposición del CLIENTE dichos Valores cuando ello sea posible. El CLIENTE adicionalmente deberá pagar al BANCO cualquier erogación que realice en relación con dichos Valores y con los actos que, en su caso, siga para concretar su retiro.

V.4. El CLIENTE que desee asistir a una asamblea, lo solicitará por escrito al BANCO con cuando menos 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que se cierre el registro de participantes y si no hubiere éste, a la fecha de celebración de la asamblea, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las demás disposiciones aplicables, a efecto de que el BANCO pueda entregar al CLIENTE oportunamente la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la asamblea respectiva. En caso de que el BANCO no reciba la solicitud a que se refiere el párrafo anterior dentro del plazo establecido, podrá cuando así lo considere prudente y sin responsabilidad de éste, representar al CLIENTE en asambleas respecto de los Valores sobre los que se esté prestando el servicio de guarda y administración, en ejercicio del mandato que le fue conferido de conformidad con la IV.2. del presente contrato. Si el CLIENTE desea que otra persona lo represente en la asamblea, deberá solicitar por escrito al BANCO la entrega de la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la misma con la antelación aquí señalada. En todo caso, el CLIENTE podrá ser representado en las asambleas referidas por personas que acrediten su personalidad mediante formularios de poderes que elabore la entidad emisora, siempre que ésta los ponga a disposición del BANCO.

El BANCO informará al CLIENTE, cuando éste así lo solicite por escrito, sobre los acuerdos tomados en las asambleas a las que hubiere concurrido en ejercicio del mandato conferido en los términos del apartado que antecede. Queda expresamente convenido que el BANCO no tendrá obligación alguna de avisar al CLIENTE de la o las convocatorias a asambleas que se celebren con relación a los Valores propiedad del CLIENTE, por lo que será responsabilidad y obligación de éste enterarse de dichas convocatorias a través de los medios de comunicación empleados por las propias emisoras de los valores, así como obtener los formatos de poderes que en su caso requiera.

Dentro del mandato que el CLIENTE confiere al BANCO en este Contrato, se comprenden específicamente las facultades a que se refieren los artículos 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 221 y 228-s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás preceptos aplicables a estas u otras leyes, a fin de que el BANCO lo represente en asambleas, respecto de los cuales se esté presentando el servicio de guarda y administración.

V.5. El retiro físico o transferencia o traspaso de constancias o recibos, títulos de crédito y Valores depositados, se podrá realizar u ordenar en su caso por el CLIENTE o el representante de su sucesión en caso de muerte, mediante la suscripción de los documentos que le solicite el BANCO que acrediten la devolución o transferencia o traspaso a entera conformidad de quien reciba, previa legitimación de éste último.

V.6. Con objeto de que el BANCO pueda cumplir con el servicio de guarda y administración que se le encomienda, las partes convienen en que el BANCO queda facultado para suscribir en nombre y representación del CLIENTE, los endosos y cesiones de Valores nominativos expedidos o endosados a favor del CLIENTE respecto de los cuales se esté prestando el servicio antes aludido.



V.7. Cuando haya que ejercer derechos o efectuar exhibiciones o pagos de cualquier clase en relación con las fianzas o recibos, títulos de crédito y Valores respecto de los cuales el BANCO esté prestando el servicio de guarda y administración, se estará a lo siguiente:

- a) Si los Valores atribuyen un derecho de opción o preferencia, el BANCO ejercerá tal derecho de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, siempre y cuando haya sido provista de los fondos suficientes por lo menos 2 (dos) días hábiles antes del vencimiento del plazo señalado para efectuar el pago del derecho opcional o de preferencia.
- b) Los derechos patrimoniales correspondientes serán ejercidos por el BANCO por cuenta del CLIENTE y acreditados a éste en la Cuenta.
- c) La falta de entrega por parte del CLIENTE de los fondos señalados en el inciso a) anterior, eximirá al BANCO de toda responsabilidad por la falta de ejecución de los actos de administración mencionados.

El BANCO no será responsable frente al CLIENTE por actos o situaciones propios de la institución para el depósito de valores o de cualquier otra institución, contraparte central de valores, cámara o entidad que preste un servicio similar, por los que se afecte u obstaculice el ejercicio de algún derecho a los que se refiere la presente Cláusula.

V.8. El BANCO podrá determinar libremente mediante políticas de carácter general, los montos y saldos mínimos a los que esté dispuesto a operar el depósito de títulos y Valores, así como el importe que cobrará como remuneración por el depósito y administración de tales Instrumentos.

VI. CLAUSULADO QUE REGULA LAS OPERACIONES DE REPORTO

VI.1. El presente clausulado tiene como objeto regular las operaciones de reporto que celebren el BANCO y el CLIENTE. Las operaciones de reporto solamente podrán celebrarse en relación con los títulos o valores que sean autorizados para tales efectos por las disposiciones de carácter general aplicables expedidas por las autoridades competentes (en adelante, los "Valores Reportables").

VI.2. Los Valores Reportables se mantendrán depositados en entidades autorizadas para actuar como depositarios de valores. Los trasposos y demás operaciones permitidas con Valores Reportables se llevarán a cabo a través de la institución depositaria que corresponda, por conducto de los depositantes autorizados para realizar depósitos de Valores Reportables en tales instituciones.

VI.3. En las operaciones de reporto que celebren el BANCO y el CLIENTE, el BANCO siempre actuará como reportado.

VI.4. En las operaciones de reporto sobre Valores Reportables, el BANCO en su carácter de reportado se obliga a transferir la propiedad de los Valores Reportables reportados al CLIENTE en su carácter de reportador y éste se obliga a pagar una suma determinada de dinero y a transferir al BANCO, en su carácter de reportado, la propiedad de otros tantos Valores Reportables de la misma especie en el plazo convenido, contra el reembolso que haga el reportado del precio pactado, más el premio convenido, si lo hubiere.

VI.5. El plazo de las operaciones de reporto podrá pactarse libremente por las partes, sin exceder los plazos que para tales efectos establezca el Banco de México. Las operaciones podrán prorrogarse mediante la utilización de cualquiera de los medios de notificación pactados en el presente contrato. Las operaciones que celebren las partes, así como sus prórrogas no podrán extenderse más allá de la fecha que sea un día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los Valores Reportables objeto de la operación. Cuando al prorrogarse la operación se modifique la cantidad de los Valores Reportables objeto del reporto o la tasa del premio convenido originalmente, se entenderá que se trata de una nueva operación y debe liquidarse la primeramente convenida en los términos de este clausulado.

VI.6. El precio que se convenga en cada operación de reporto se ajustará, en su caso, a las limitaciones fijadas en las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México. El precio y el premio de las operaciones de reporto deberá denominarse en la misma moneda que los Valores Reportables objeto de la operación. En caso de que la operación de reporto se realice con Valores Reportables denominados en unidades de inversión, el precio y el premio deberán denominarse en moneda nacional.

El premio de las operaciones de reporto se expresará como un porcentaje o tasa de interés sobre el precio, aplicada durante el plazo del reporto. El premio podrá pactarse como una tasa fija o variable. Dichas tasas se multiplicarán por el precio utilizando la fórmula del número de días efectivamente transcurridos divididos entre trescientos sesenta (360).

VI.7. Conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 54 de la Ley de Instituciones de Crédito, si en la fecha en que la operación deba ser liquidada, el reportado no la liquida, se tendrá por abandonado el reporto, extinguiéndose la obligación del reportador prevista en la cláusula VI.4. anterior. No obstante lo anterior, el reportador podrá exigir desde luego al reportado el pago del premio establecido, así como las diferencias que resulten a cargo de éste, tomando como base para determinar dichas diferencias, la información proporcionada por el proveedor de precios designado por el BANCO.

VI.8. Las partes al concertar cada operación, deberán determinar la fecha de cierre de la operación; nombre y clave del ejecutivo de cuenta del BANCO que interviene en la operación; emisor; clave de emisión; valor nominal; tipo de valor; en su caso, avalista, aceptante o garante de los valores; precio pactado y el plazo y el premio.

El BANCO emitirá, en la fecha de concertación respectiva, un comprobante mediante algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos, de la realización de la operación correspondiente, el cual conservará a disposición del CLIENTE.

VI.9. En cada una de las operaciones, la transferencia de los Valores Reportables y de los fondos respectivos deberá efectuarse en la misma fecha valor, la cual no podrá ser posterior al cuarto día hábil inmediato siguiente al de la concertación correspondiente. En caso de que la institución depositaria de los Valores Reportables y/o la autoridad imponga cargos o sanciones por la falta de transferencia de los Valores Reportables o efectivo materia de la operación, la parte morosa deberá resarcir a la otra parte el importe de tales cargos o sanciones con base en la información que proporcionen las referidas instituciones.

Adicionalmente, la parte morosa deberá cubrir a la otra parte una penalización igual al 25% (Veinticinco por ciento) mensual del importe del cargo o sanción impuesta. Los plazos se computarán sobre la base de un factor comercial de un año de trescientos sesenta (360) días y por el número de días que transcurran entre el evento que da lugar al pago de la penalización y la fecha en que se liquide la suma principal y los accesorios correspondientes.

VI.10. Todas las operaciones deberán liquidarse en la fecha y términos convenidos. Si el plazo vence en un día que no fuere hábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Los cálculos se harán de conformidad con la fórmula del año comercial de 360 días y número de días naturales efectivamente transcurridos en la operación de que se trate.

VI.11. Para liquidar las operaciones en Valores Reportables, las partes se obligan a las instrucciones que sean necesarias para que quien tenga la custodia de tales Valores Reportables efectúe el traspaso correspondiente a favor de su contraparte, el mismo día en que se hubiere pactado que tales operaciones deban ser liquidadas.

Por lo que respecta al efectivo, el pago de las operaciones deberá igualmente efectuarse en la fecha convenida a través de los mecanismos que se establezcan en disposiciones normativas o en procedimientos establecidos por las autoridades o las instituciones depositarias de los Valores Reportables o, en su defecto, en los términos de este contrato.

VI.12. Cualquier operación de reporto podrá darse por vencida en forma anticipada mediante acuerdo por escrito de las partes, debiendo las partes convenir para dichos efectos, los términos y condiciones de tal terminación anticipada.

VI.13. Si se diera por terminado el presente Contrato, las operaciones vigentes a la fecha de terminación, celebradas con anterioridad a dicha fecha, se continuarán regiendo por el presente clausulado hasta su total liquidación.

VI.14. El Banco hace del conocimiento del cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, ésta operación no está garantizada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

VII. CLAUSULADO QUE REGULA LA APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE (LÍNEA DE PROTECCIÓN INMEDIATA)

VII.1. EL BANCO establece a favor del CLIENTE, una línea de crédito en cuenta corriente en moneda nacional hasta por el porcentaje señalado en la carátula que forma parte del presente contrato, o hasta el límite establecido por el BANCO del importe invertido en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento a plazos de entre catorce y noventa y un días. Dentro del monto del crédito no quedan comprendidos los intereses que se obliga a



pagar el CLIENTE al BANCO, ni los demás gastos y comisiones que son también a cargo del CLIENTE.

EL BANCO podrá modificar los límites y plazos a que se refiere el párrafo anterior previo aviso que se dé al CLIENTE a través de su estado de cuenta o por cualquier otro medio que determine el BANCO.

El Costo Anual Total (CAT) del crédito materia del presente contrato, es el que aparece en la carátula del presente contrato, el cual se da a conocer al CLIENTE para fines informativos y de comparación exclusivamente.

VII.2. El CLIENTE dispondrá de la línea de crédito establecida en la cláusula que antecede, sujeto a las posibilidades y disponibilidades del BANCO, mediante cargos que se hagan a la Cuenta a que se refiere el Apartado I de este documento, hasta por la cantidad a que se refiere la cláusula anterior, en los casos en que en dicha Cuenta, no existan fondos suficientes para cubrir los cheques correspondientes.

La línea de crédito a que se refiere la cláusula anterior estará disponible al día hábil siguiente de que el CLIENTE inquiera en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, en los términos estipulados en el Apartado III de este documento.

La fecha de vencimiento de los créditos dispuestos en los términos de este contrato, deberá ser cuando menos el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento que se hayan considerado para determinar el porcentaje del crédito disponible, de conformidad con lo establecido en la cláusula VII.1. de este contrato.

VII.3. El CLIENTE y el BANCO convienen en que la duración del presente contrato por lo que se refiere al crédito materia de este apartado, será de seis meses renovable automáticamente por períodos iguales, contados a partir de la fecha de firma del mismo; a su terminación el CLIENTE pagará al BANCO el saldo que aparezca a su cargo, el cual se considerará como líquido y exigible.

El BANCO en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se reserva el derecho de restringir el importe del crédito o el plazo de disposición a que tiene derecho el CLIENTE, o ambos a la vez, o de denunciar en cualquier tiempo el presente contrato mediante simple aviso dado por escrito al CLIENTE, en cuyo caso se extinguirá el crédito en la parte no dispuesta por el CLIENTE.

Mientras el contrato se encuentre en vigor, el CLIENTE queda facultado para efectuar abonos a la Cuenta a que se refiere el Apartado I de este documento en reembolso parcial o total de las disposiciones que hubiere hecho, y podrá disponer nuevamente en la forma pactada en la cláusula VII.2. que antecede, del límite del crédito que resulte a su favor, sin que en ningún momento sus disposiciones puedan exceder del límite del crédito establecido en la cláusula VII.1.

VII.4. Para todos los efectos del presente contrato se conviene en que los depósitos efectuados en efectivo, se abonarán en firme a la Cuenta desde el día en que sean recibidos por el BANCO. Los depósitos que sean realizados en efectos o títulos de crédito, se abonarán en firme a la Cuenta hasta que el BANCO hubiere recibido su importe y siempre se entenderán recibidos "Salvo Buen Cobro". En caso de que los referidos depósitos originen que el saldo de la cuenta corriente se convierta en acreedor, dicho saldo no causará intereses a favor del CLIENTE.

En caso de terminación de este contrato, las cantidades que el BANCO perciba del CLIENTE, o por su cuenta, serán aplicadas definitivamente al pago total o parcial del saldo que resulte a cargo del CLIENTE en la cuenta corriente. Si el límite del crédito fuera restringido, las cantidades que el BANCO perciba del CLIENTE, o por su cuenta, serán aplicadas igualmente en pago del crédito que resulte a cargo del CLIENTE, hasta dejarlo reducido al límite que se hubiere señalado.

VII.5. El CLIENTE se obliga a pagar al BANCO a partir de la fecha de disposición del crédito a que se refiere el presente contrato, por los días efectivamente transcurridos, intereses sobre saldos insolutos que se calcularán aplicando la "Tasa de Referencia" que corresponda y que enseguida se indica y a la que se le adicionará el "Margen" (TIPP) señalado en la carátula que forma parte del presente contrato, en el entendido de que dicho "Margen" (TIPP) en ningún caso podrá ser mayor, ni menor de los puntos señalados en la mencionada carátula.

Para los efectos de la presente cláusula se entenderá por "Tasa de Referencia", la tasa de interés que se utilizará para determinar y calcular los intereses correspondientes. Para los mismos efectos, se entenderá por el "Margen" o "Tasa de Interés por Protección" (TIPP) el número de puntos que se adicionan a la "Tasa de Referencia".

La "Tasa de Referencia" que se utilizará para la determinación y cálculo de la tasa de interés de este contrato es la tasa de interés Interbancaria de

equilibrio (TIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

Las "Tasas de Referencia Sustitutivas", conforme a lo que se señala posteriormente respecto de dichas tasas, son en el orden que se citan:

1. La tasa de rendimiento anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en colocación primaria, a plazo de 28 (veintiocho) días, que sea publicada a través de los periódicos de mayor circulación nacional.

2. El costo de captación a plazo de los pasivos denominados en moneda nacional (CCP) publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México o la autoridad que llegue a hacer sus veces.

El CLIENTE acepta que en el evento que deje de existir la "Tasa de Referencia" que se señala en esta cláusula, serán aplicables para los efectos antes previstos las "Tasas de Referencia Sustitutivas" en el orden numérico señalado en los párrafos anteriores de esta cláusula y a las que, en su caso, se les adicionará el mismo margen (TIPP) señalado para la "Tasa de Referencia", referido en esta misma cláusula.

La "Tasa de Referencia" o "Tasa de Referencia Sustitutiva" aplicable en su caso, será la tasa diaria considerando las publicaciones efectuadas de la misma a partir de la fecha en que se realice el pago de los intereses correspondientes, por los días efectivamente transcurridos, en el entendido de que en los días en que no haya publicación de dicha tasa, para ese efecto, se considerará la última tasa publicada. Si la "Tasa de Referencia" aplicable es el costo de captación a plazo de los pasivos denominados en moneda nacional (CCP), se considerará el último costo de captación publicado.

En virtud de que las variaciones de la "Tasa de Referencia" y de las "Tasas de Referencia Sustitutivas" son debidamente publicadas y por lo mismo son del conocimiento del CLIENTE y del público en general, el CLIENTE está conforme desde ahora con las modificaciones a la tasa de interés anteriormente pactada y que con base en esas variaciones lleguen a producirse, sin necesidad de aviso previo y sin que sea necesario celebrar en cada caso convenio modificatorio alguno.

El monto de los intereses que resulten de conformidad a lo establecido en la presente cláusula será adiccionado con el impuesto al valor agregado (IVA) o con cualquier otro impuesto o gravamen que en el presente o futuro legalmente resultare aplicable.

El BANCO queda autorizado por el CLIENTE a cargar en la(s) cuenta(s) de cheques o de cualquier otro tipo que éste tenga contratada(s) con el primero, cualesquiera de los conceptos indicados en el clausulado del presente contrato.

Todos los pagos que deba hacer el Cliente al BANCO con motivo de este contrato, deberá efectuarlos en días y horas hábiles bancarias sin necesidad de requerimiento o cobro previo, en el domicilio del BANCO

VII.6. Ambas partes están de acuerdo en que el BANCO quede facultado para dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito insoluto y sus accesorios, y que el crédito sea exigible de inmediato si el CLIENTE: I) faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en el presente apartado, o II) en el supuesto de denuncia en términos de la cláusula VII.3. anterior.

El CLIENTE expresamente reconoce y acepta que en caso de iniciar cualquier procedimiento de carácter concursal o de presentarse un procedimiento administrativo o judicial que implique el embargo provisional o definitivo de las cuentas establecidas al amparo de este contrato, no podrá utilizar el crédito materia de este apartado y en caso de haberse utilizado parcial o totalmente, deberá liquidarse de inmediato a través del mecanismo que aquí se señala.

VII.7 Las partes convienen que el estado de cuenta del presente instrumento, certificado por el contador del BANCO, junto con el presente contrato, serán título ejecutivo y harán prueba plena respecto al estado del adeudo del CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIII. DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES AL CAPÍTULO I DEL PRESENTE CONTRATO

VIII.1. La provisión de efectivo para la concertación de operaciones al amparo de los clausulados contenidos en este capítulo, así como el retiro de efectivo producto del vencimiento y liquidación de las Inversiones, se efectuarán a través de la Cuenta que funja como cuenta eje y cuyo número figurará en la Carátula de cada producto o servicio que se contrate en



términos de este contrato, rigiéndose por las estipulaciones previstas en el apartado relativo al depósito bancario de dinero a la vista que se encuentre asociado a la inversión o servicio bancario de que se trate.

VIII.2. Todos y cada uno de los servicios bancarios y financieros materia del presente contrato, quedarán sujetos a los límites de saldos y condiciones establecidas como políticas generales determinadas por el propio BANCO en la realización de sus operaciones con el público, por lo que las partes convienen expresamente que el BANCO estará facultado para retirar el saldo que a su favor se mantenga en alguna cuenta y abonarlo a cualesquiera de las cuentas de cheques o corrientes que mantenga la Institución, cuando dichas políticas de montos y saldos mínimos comunicadas oportunamente por el BANCO, no sean respetadas.

VIII.3. Todas las operaciones y servicios específicos que se pueden concertar en términos del presente contrato y que requieran la provisión de fondos por parte del CLIENTE para su inversión o adquisición de títulos, requerirán para su realización que los fondos suficientes se encuentren depositados en la cuenta eje del mismo, el mismo día en que se realice la concertación de la operación, de la cual se traspasarán para efectuar las liquidaciones o inversiones correspondientes.

VIII.4. El CLIENTE podrá autorizar a terceros para que en su nombre y por su cuenta efectúen retiros de los depósitos que mantenga en la Cuenta, siendo para ello suficiente que conste dicha autorización en los formatos impresos que para este fin le proporcione el BANCO. La modificación de este tipo de autorizaciones deberá verificarse en los mismos términos aquí previstos y surtirán efectos dos días hábiles bancarios posteriores a la fecha en que se notifiquen al BANCO, en el entendido de que los formatos impresos que las contengan y que se encuentren debidamente firmados por el CLIENTE, complementarán o derogarán a los formatos de fecha anterior según se indique y formarán parte integrante del presente contrato.

VIII.5. En términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, el CLIENTE podrá autorizar al BANCO para que a través de cargos directos a su Cuenta de Cheques o a su Cuenta Corriente, efectúe en su nombre el pago de servicios y consumos diversos. Al efecto, bastará que se determine claramente a favor de quién podrán hacerse dichos pagos y los alcances de tales autorizaciones.

En caso de que el CLIENTE haya instruido al BANCO a fin de realizar a su nombre el pago de servicios precisamente bajo el servicio denominado como "domiciliación", el CLIENTE podrá cancelarlo mediante solicitud expresa en cualquier tiempo sin responsabilidad para el BANCO y sin que se requiera la previa autorización de los proveedores.

VIII.6. Las autorizaciones a terceros para manejo de cuenta así como las inclusiones y/o designaciones de cotitulares y beneficiarios que se realicen para efectos de la cuenta que funja como eje, se harán extensivas y por tanto se entenderán como válidas y aplicables en sus mismos alcances, para los efectos de cualquier otro depósito o servicio que se contrate en términos de este documento.

VIII.7. El BANCO estará facultado para rescindir el presente contrato y por tanto para proceder a la cancelación de la cuenta que funja como eje y demás depósitos a ésta vinculados, sin que medie notificación previa al CLIENTE, por cualquiera de las siguientes causales:

a) Cuando la cuenta que funja como eje y demás depósitos a ésta vinculados mantengan saldo en ceros y no presenten movimientos en el transcurso de dos meses consecutivos

b) Cuando como resultado de una revisión posterior a la apertura de la cuenta y/o depósitos de que se trate, se determine que los documentos relativos a la identificación del CLIENTE no cumplen con las especificaciones que señalan las autoridades competentes, el BANCO procederá a la cancelación de tal cuenta, sin que medie notificación previa al CLIENTE.

c) Por el incumplimiento por parte del CLIENTE a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Instrumento.

VIII.8. El BANCO en ningún caso podrá dar noticias o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones relacionadas con este contrato, sino al CLIENTE, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, así como al beneficiario que corresponda, salvo cuando la pidieren la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado y las competentes con arreglo a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para proporcionar y/o solicitar a las distintas entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander, los datos y documentos

relativos a su identificación, así como información relacionada con su situación patrimonial y operaciones de crédito, incluso para efectos relacionados con la comercialización de productos y servicios.

VIII.9. El CLIENTE se obliga a pagar al BANCO las comisiones que por concepto de la prestación de los servicios materia del presente contrato se causen en favor del BANCO. Toda comisión se causará de acuerdo a la tarifa establecida por el BANCO para cada uno de los servicios, que se encuentre vigente al momento o durante el período en que el BANCO preste cada uno de dichos servicios, en el entendido que el importe correspondiente a las comisiones se hará del conocimiento del CLIENTE en documento por separado y las modificaciones que éstas presenten en el tiempo se darán a conocer a través del estado de cuenta que periódicamente emita el BANCO. El importe de las comisiones será revisable con la periodicidad que el BANCO libremente determine.

Al efecto, el CLIENTE faculta expresamente al BANCO a cargar a la cuenta que funja como eje, sin necesidad de requerimiento o cobro previo: (a) las cantidades que se adeuden al BANCO por concepto de comisiones causadas en términos de este contrato; (b) los gastos diversos que se originen con motivo del cumplimiento de las operaciones y servicios realizados por el BANCO conforme a este contrato, y (c) los impuestos, derechos y contribuciones derivados de los mismos. En caso de que el CLIENTE no mantenga recursos suficientes en la cuenta aquí referida, se le adicionará un cargo extra por penalización igual a un 25% (Veinticinco por ciento) mensual sobre la cantidad que deba pagar.

VIII.10 En atención a las políticas de emisión de estados de cuenta que para cada servicio y con base en saldos mínimos depositados y movimientos efectuados el BANCO determine y haga del conocimiento del CLIENTE, el BANCO remitirá periódicamente al CLIENTE -o al menos una vez al año, en caso de que la cuenta no registre movimientos durante el período de que se trate- al último domicilio señalado por el CLIENTE para ese fin, un estado de cuenta que especificará las operaciones y movimientos que se hubieren realizado al amparo de este contrato durante cada período transcurrido, el saldo o posición correspondiente, los rendimientos que en su caso se hubieren obtenido y las comisiones generadas a cargo del CLIENTE. El BANCO quedará relevado de la obligación de enviar estado de cuenta, cuando las partes hubieren convenido o el CLIENTE hubiese autorizado por escrito o a través de los medios electrónicos a que se refiere este contrato, su consulta por otros medios.

El BANCO se reserva el derecho a emitir un estado de cuenta único en el que se especifiquen en forma consolidada los movimientos efectuados respecto de todos o algunos de los servicios que se presten al CLIENTE en términos del presente contrato, o bien, a emitir un estado de cuenta por cada servicio que se preste al CLIENTE en términos de este contrato.

El CLIENTE tendrá un plazo de 90 (noventa) días contado a partir del corte, para objetar su estado de cuenta, por lo que si no lo recibe oportunamente, deberá solicitarlo al BANCO para, en su caso, poder objetarlo en tiempo. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho objeción a la cuenta, los asientos que figuren en la contabilidad de la Institución harán prueba a favor de ésta.

No obstante lo anterior, el CLIENTE se obliga a pagar las cantidades que resulten a su cargo en términos del contrato de que se trate aún y cuando por cualquier razón, ya sea imputable a éste, al BANCO o a un tercero, no haya recibido su estado de cuenta.

Los estados de cuenta a que se refiere la presente cláusula, harán fe, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo. En caso de que el CLIENTE no reciba su estado de cuenta deberá reportarlo al BANCO dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de corte.

El BANCO dará a conocer por escrito al CLIENTE la fecha de corte de su cuenta, la cual podrá modificar el BANCO en cualquier tiempo, previo aviso al CLIENTE por los medios previstos que se comuniquen con treinta días naturales de anticipación.

VIII.11 El BANCO no será en ningún caso responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al CLIENTE en el evento de que éste no pueda hacer uso de los servicios bancarios y financieros materia de este contrato o por el incumplimiento de las instrucciones recibidas del propio CLIENTE, cuando tales eventos deriven de caso fortuito, fuerza mayor o de cualquier otra causa o acontecimiento o circunstancia inevitable y que en forma enunciativa mas no limitativa se deriven de huelgas, paros, eventos de la naturaleza, disturbios sociales, requerimientos u ordenes de autoridades judiciales o administrativas competentes, asalto o robo de equipo de computo de sucursales, oficinas centrales u oficinas de proceso de información y operación, actos vandálicos sobre el equipo de computo



de sucursales, oficinas centrales u oficinas de proceso de información y operación, fallas en el suministro eléctrico, problemas de telecomunicaciones para la transmisión de información y operación al equipo central, más allá del control razonable del BANCO.

VIII.12 El CLIENTE estará en posibilidad de contratar con el BANCO otros servicios bancarios y financieros que complementen, amplíen o adicione los servicios previstos en el presente contrato, ante lo cual el contenido obligacional del mismo prevalecerá a menos que expresamente en los contratos que se lleguen a firmar en lo futuro y que complementen o adicione tales servicios, se suprima o deje sin efecto alguna parte del presente contrato.

VIII.13 El CLIENTE no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y este contrato no deberá ser considerado como una cesión de derechos o licencia de uso de cualquier derecho de propiedad o derecho de comercialización cuyo titular sea el BANCO.

VIII.14 En el evento de que los recursos con los que se celebren o paguen operaciones relacionadas con este contrato sean propiedad de un tercero, el CLIENTE se obliga a notificar por escrito al BANCO tal situación y el nombre del tercero de que se trate.

VIII.15 El BANCO no será en ningún caso responsable por incumplimiento en las instrucciones recibidas del CLIENTE, cuando la falta de cumplimiento se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento de sistemas de computación o interrupción en los sistemas de comunicación o algún acontecimiento similar, fuera del control del BANCO.

CAPÍTULO 2 NOVENA SECCIÓN

IX. CLAUSULADO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS OTORGADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

IX.1. El CLIENTE, mediante la utilización de los medios electrónicos pactados en las disposiciones comunes aplicables a los artículos I y II del presente Instrumento, previa suscripción de la carátula correspondiente, podrá concertar y realizar operaciones, así como solicitar los servicios que sean propios del objeto social del BANCO que se encuentren integrados al Sistema, objeto del presente Capítulo. Entre los medios electrónicos, las partes reconocen expresamente las terminales de cómputo y la red electrónica mundial denominada Internet, en el entendido que el acceso a estos equipos y sistemas atenderá a la naturaleza de la operación a realizar y al alcance de los equipos y sistemas utilizados por el CLIENTE.

Cuando el BANCO se encuentre en posibilidad de incorporar nuevos medios electrónicos para la prestación de servicios bancarios y financieros, así lo comunicará al CLIENTE junto con las bases para determinar las operaciones y servicios que podrán contratarse a través del equipo o sistema de que se trate, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, conviniendo expresamente las partes desde ahora que su utilización por parte del CLIENTE implica la aceptación del equipo o sistema y de todos los efectos jurídicos de éste derivados.

Al firmar este contrato y hacer uso del Sistema, el CLIENTE se obliga a utilizarlo en forma intransferible, conforme a los términos y condiciones convenidos en este contrato y cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca el BANCO, dentro de los horarios que el propio BANCO tenga establecidos. El CLIENTE acepta y reconoce expresamente que el BANCO es el propietario o titular de los derechos según corresponda de los programas que le permitan hacer uso del Sistema, por lo que sin el consentimiento de éste, el CLIENTE no podrá transferir, divulgar o dar un uso distinto total o parcialmente al Sistema y/o a los programas, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al BANCO o a terceros, lo anterior con independencia de las acciones judiciales, administrativas o de cualquier índole que le asistan al BANCO.

IX.2. Cualquier adición o cancelación de servicios, deberá solicitarla el CLIENTE por escrito al BANCO. A cada servicio le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, en términos del clausulado específico que se contiene en el presente contrato.

IX.3. Los servicios prestados por el BANCO a través del Sistema se ajustarán a la normalidad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO, así como a lo siguiente:

A) REGISTRO DE USUARIOS DEL CLIENTE: El CLIENTE podrá ingresar al Sistema a través de la o las personas que en términos de los formatos especiales que para tal efecto le proporcione el BANCO y que como anexos formen parte de este contrato, hayan adquirido el carácter de usuarios autorizados -en adelante los "Usuarios". El CLIENTE y sus Usuarios contarán a elección del propio CLIENTE, con distintos tipos de perfiles o facultades para realizar operaciones y solicitar la prestación de servicios a través del Sistema, en el entendido que el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad que se derive de las causas señaladas en el inciso B) de la presente cláusula.

Al efecto, el CLIENTE reconoce que los datos consignados en los anexos de Usuarios, perfiles y facultades que en relación con este contrato suscriba a través de sus apoderados legales, son de su entera responsabilidad, aceptando que los mismos surtirán efectos de mandato con relación a los servicios materia de este documento, de modo que el BANCO deberá considerar a tales Usuarios como mandatarios o comisionistas o factores a tal fin -según sea el caso-, en los términos de los artículos 273, 274, 309, 310 y demás relativos del Código de Comercio. Asimismo, el CLIENTE se da por notificado y enterado de las condiciones generales detalladas para cada perfil relacionado en la "Lista de Facultades y Perfiles" anexa a este contrato, quedando facultado el BANCO para actualizar periódicamente la mencionada "Lista de Facultades y Perfiles", previo aviso dado al CLIENTE en términos del propio contrato.

La designación de Usuarios y la asignación de facultades a éstos, únicamente será válida cuando se contengan en los formatos especiales establecidos por el BANCO; toda modificación en la designación de Usuarios deberá verificarse mediante la suscripción de un formato adicional, en el entendido que ese nuevo formato debidamente firmado por el CLIENTE, complementará o derogará los formatos de fecha anterior según se indique y como anexo formará parte integrante del presente contrato. El BANCO se reserva el derecho de aceptar o rechazar los términos y condiciones en que sean conferidas las facultades y perfiles otorgados a favor del CLIENTE y de sus Usuarios, respecto de cuentas que tengan como titular a una persona física o moral distintas al CLIENTE.

Como excepción a lo anterior, el CLIENTE contará con la opción de autorizar Usuarios para que a través del Sistema lleven a cabo la designación de Usuarios y la asignación de facultades a éstos por cuenta del CLIENTE, debiendo al efecto el CLIENTE suscribir el formato que les confiera las citadas facultades al Usuario de que se trate, momento a partir del cual se considerará como válida y plenamente vinculable al CLIENTE, toda designación de Usuarios y asignación de facultades que realicen dichos Usuarios a través del Sistema -en adelante el "Súper Usuario". El registro de Usuarios que se verifique en términos del presente párrafo, no requerirá de la firma de los formatos especiales a los que se refiere el párrafo que antecede.

B) CLAVES DE ACCESO: El BANCO asignará a los Usuarios del CLIENTE un "Código de Cliente", que junto con la "Contraseña de Enlace" y la "Contraseña Dinámica" que según sea el caso determine cada una de los Usuarios del CLIENTE -en adelante las "Claves de Acceso"-, les permitirán hacer uso del Sistema.

El uso por parte de los Usuarios de las Claves de Acceso que aquí se definen, será exclusiva responsabilidad del CLIENTE, quien reconoce y acepta desde ahora como suyas todas las operaciones que se celebren con el BANCO utilizando dichas Claves de Acceso, y para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente también reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del Código de Cliente y Contraseñas de Enlace y Dinámica, así como su confidencialidad. Las partes acuerdan expresamente en sujetar los términos de su relación contractual a lo señalado en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, de forma que las Claves de Acceso que se establezcan para el uso de medios electrónicos, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso del Sistema en donde aparezcan las Claves de Acceso (firma electrónica), producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio. Cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe del CLIENTE o de los Usuarios, llegaran a ser rebasadas las medidas de seguridad para el acceso al Sistema e incluso induzcan al error, causándose con ello un daño o perjuicio al CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar las instrucciones recibidas, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable. El BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar instrucciones recibidas a través del Sistema, aún cuando las Claves de Acceso hubieren sido extraviadas por los Usuarios o robadas, si



éstas no lo notificaron por escrito y con la debida anticipación al BANCO a fin de que se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el acceso a terceros no autorizados.

C) REGISTRO DE CUENTAS PROPIAS Y DE TERCEROS: El registro de cuentas de depósito e inversión, así como de créditos y tarjetas de crédito -en adelante "Cuentas"-, que podrán ser operadas a través del Sistema, ya sean propias o de terceros, se identificará como integración y constará originalmente en el documento denominado "Entorno de Cuentas y Facultades", documento que debidamente firmado por el CLIENTE como anexo formará parte integrante del presente contrato; el registro adicional y subsecuentemente de cuentas podrá llevarlo a cabo el CLIENTE a través del Sistema, de acuerdo a las facultades de acceso con que cuenten sus Usuarios. El registro de cuentas de las que no sea titular el CLIENTE y respecto de las cuales se vayan efectuar cargos de cualquier tipo, invariablemente deberá ser solicitado por escrito y contar con la autorización del titular de la cuenta de que se trate.

C.1) Cuentas Propias: Para efectos del presente contrato, el CLIENTE únicamente podrá registrar como cuentas propias aquellas cuentas que se encuentren a nombre del propio CLIENTE o de las cuales sea cotitular, ya sea que éstas se mantengan en el BANCO o en otras instituciones bancarias, conviniendo el CLIENTE con el BANCO que a las Cuentas registradas como propias comprendidas dentro de los servicios que compongan el Sistema, les resulte también aplicable lo establecido en el presente contrato normativo.

C.2) Cuentas de Terceros: El CLIENTE podrá integrar al Sistema, cuentas de las que no sea titular, ya sea que éstas se mantengan en el BANCO o en otras instituciones bancarias, debiendo invariablemente precisar al momento de registrarlas el tipo de operaciones que habrán de realizarse respecto de tales cuentas a través del Sistema. Cuando el tipo de operación se refiera a realizar consultas de cualquier tipo y/o cargar y/o girar instrucciones que implique una transferencia de recursos dinerarios, éstas solamente podrán ser registradas si el CLIENTE obtiene el previo consentimiento por escrito del tercero de que se trate, en el que se establezca expresamente a su favor que se encuentra autorizado en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectuar cargos sobre dicha Cuenta, acreditando así sus facultades de disposición sobre las mismas.

Para todos los efectos derivados del presente contrato normativo y en atención a las especificaciones que el CLIENTE determine para la autorización de operaciones a efectuar a través del Sistema, el régimen de disposición de recursos o facultades para girar instrucciones en cualquier cuenta propia o de terceros registrada, variará respecto a lo establecido por el titular de la cuenta de que trate por lo que se refiere a la forma en que podrá ser operada dicha cuenta a través de otros medios que el BANCO mantenga establecidos de manera general para sus operaciones con el público. El régimen para la autorización de operaciones a realizarse a través del Sistema, denominado por el BANCO como "Firmas Mancomunadas", lo determinará el CLIENTE al momento de dar de alta a sus usuarios de conformidad al inciso A) anterior.

4. De acuerdo a lo anterior y reconociendo el CLIENTE conocer las Firmas de seguridad del Sistema, las partes convienen que las constancias emanadas de los registros del BANCO, ya sean electrónicos o documentales, constituirán prueba suficiente y concluyente de los actos y operaciones realizadas a través de dicho sistema para efectos de imputar operaciones o resolver cualquier duda que existiera entre el CLIENTE y el BANCO con relación a las operaciones realizadas y servicios prestados.

IX.5. Las operaciones y servicios solicitados a través del Sistema se sujetarán a lo siguiente:

El registro de cuentas propias del CLIENTE y de terceros para ser operadas a través del Sistema, constará originalmente en el documento denominado "Entorno de Cuentas y Facultades" o cualquier otro que lo sustituya, documento que debidamente firmado por el CLIENTE como anexo formará parte integrante del presente contrato; el registro adicional y subsecuente de cuentas propias y de terceros podrá llevarlo a cabo el CLIENTE y/o sus Usuarios a través del Sistema, de acuerdo a las facultades con las que cuenten para efectos del Sistema, salvo en el caso de cuentas de las que el CLIENTE no sea el titular respecto de las cuales se requiera celebrar operaciones que impliquen cargos y/o consultas a las mismas, caso en el que el CLIENTE deberá solicitar el registro por escrito.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, para efectos de las operaciones que se realicen a través del Sistema, se considerarán como "Cuentas Propias", exclusivamente aquellas de las que el CLIENTE sea titular o, en su caso, cotitular.

El CLIENTE podrá operar a través del Sistema, "Cuentas de Terceros", aquellas cuyo titular y/o cotitulares sean personas distintas al CLIENTE, ya sea que éstas se mantengan en el BANCO o en otras instituciones bancarias, debiendo invariablemente precisar al momento de registrarlas el tipo de operaciones que habrán de realizarse respecto de dichas Cuentas a través del Sistema. Cuando el tipo de operación se refiera a cargar y/o girar instrucciones sobre alguna Cuenta de Terceros, éstas solamente podrán ser registradas si el CLIENTE obtiene el previo consentimiento por escrito del tercero de que se trate, en el que se establezca expresamente a su favor que se encuentra autorizado en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectuar cargos sobre dicha Cuenta.

El régimen de disposición de recursos o facultades para girar instrucciones en cualquier Cuenta Propia o de Terceros que se encuentre registrada para ser operada a través del Sistema, variará respecto a lo establecido por el titular de la Cuenta de que trate por lo que se refiere a la forma en que podrá ser operada dicha Cuenta a través de otros medios que el BANCO mantenga establecidos de manera general para sus operaciones con el público. El régimen para la autorización de operaciones a realizarse a través del Sistema, denominado por el BANCO como "Firmas Mancomunadas", lo determinará el CLIENTE al momento de dar de alta a sus Usuarios de conformidad al inciso A) de la cláusula 1.3 anterior.

Las operaciones realizadas a través del Sistema generarán un Número de Referencia o Folio por la realización de cada operación o servicio y éste será el comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes atribuyen a los mismos.

El BANCO queda liberado de toda responsabilidad desde el momento que, en su caso, transmita a una institución receptora los fondos correspondientes, y tampoco tendrá responsabilidad en el evento de que dichos fondos no sean aceptados por tal institución por cualquier causa y en consecuencia, ésta última proceda a su devolución. En todo caso el BANCO estará facultado para cobrar las comisiones que correspondan, aún cuando no se realicen las transferencias de fondos por las causas aquí indicadas.

El BANCO se reserva el derecho de recibir depósitos interbancarios a Cuentas propias o de Terceros que sean manejadas por el BANCO y sujetar la disponibilidad de los recursos abonados a la normatividad que al efecto establezca.

Tratándose de pagos denominados en moneda extranjera, el cálculo del importe a pagar en moneda nacional será determinado por el BANCO en base al tipo de cambio que en su caso hubiere acordado con el tercero que recibe el pago, o bien, en base al tipo de cambio vigente para operaciones con divisas en ventanilla del BANCO.

Las operaciones cambiarias estarán sujetas a las disponibilidades del BANCO y conforme a las reglas y disposiciones legales aplicables.

Toda operación que de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE deba aplicarse en fecha u hora posterior al momento en que fue registrada en el Sistema -"Operación Programada"-, quedará sujeta a las condiciones vigentes al momento de ejecutar la operación, las cuales pueden variar, respecto de las que el cliente haya consultado al Ingresarla al Sistema.

De acuerdo a las facultades de Usuarios y Súper Usuario, el CLIENTE podrá vincular cuentas a los distintos servicios, así como establecer restricciones de operación, directamente a través del Sistema.

El CLIENTE deberá enviar toda la información y archivos que el Sistema requiera para la prestación de los servicios materia de este contrato, en el formato al efecto definido por el BANCO.

El CLIENTE podrá en todo momento modificar a través del Sistema pero por conducto de los Usuarios que cuenten con facultades para ello, las cuentas de cargo y/o abono definidas de forma original en alguna Carátula de Aprobación de servicios, sin que resulte necesaria la suscripción de formatos especiales para ello.

IX.6. Para lograr la conexión al Sistema el CLIENTE deberá contar con equipo de cómputo y con servicio de Internet, mismos que deberá mantener actualizados de modo que conserven compatibilidad con los equipos y sistemas del BANCO. El CLIENTE, en este acto, acepta ser el único responsable del uso que le da al equipo y/o sistemas electrónicos que usa para celebrar operaciones, ejercer derechos y/o cumplir obligaciones con el BANCO o cualquier otro acto a los que se refiere el presente instrumento, razón por la cual, el CLIENTE, en este acto, libera al BANCO de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, de manera unenunciativa más no limitativa, por el mal uso que le da o llegue a dar a dicho equipo y/o sistema, así como por usar páginas de Internet no



seguras, por permitir que terceras personas, voluntaria o involuntariamente, accedan a su computadora u otro dispositivo donde almacena o llegue a almacenar sus Claves de Acceso.

Asimismo, el CLIENTE se obliga a evitar que sus Usuarios abran y/o contesten correos electrónicos de terceros que desconozcan, así como se obliga a utilizar programas o sistemas de cómputo legales y a estar enterado de las actualizaciones o parches que dichos programas requieren para su uso seguro y acepta que la navegación o vista de sitios electrónicos, es bajo su más exclusiva responsabilidad.

Será bajo la más exclusiva responsabilidad del CLIENTE que sus Usuarios visiten sitios no seguros que pudieran insertar spyware o algún otro sistema para extraer información confidencial del CLIENTE y/o de los Usuarios, así como que bajen cualquier contenido de tales sitios y/o descarguen sistemas o programas de cómputo que permitan comparar archivos (peer to peer) que pudieran vulnerar la privacidad de su información y que el equipo y/o sistemas electrónicos que utiliza cuenten con la seguridad para evitar este tipo de intrusiones.

X. CLAUSULADO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN

X.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción del documento denominado "Carátula de Aprobación" correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio de recepción de pagos o depósitos a través de sucursales, SúperNet, Enlace y Enlace Empresarial o cualquier otro asociado al Sistema, identificando a los obligados al pago y/o depositantes mediante una referencia ya sea numérica o alfanumérica.

Adicionalmente, en virtud del servicio de Recaudación, el Sistema permitirá al CLIENTE administrar y controlar los pagos y depósitos recibidos, realizar consultas, imprimir comprobantes, realizar cobranza en línea y programar operaciones.

X.2. Las partes acuerdan que la prestación del servicio a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará en todo momento de conformidad a los términos y condiciones generales de operación que se encuentren vigentes en el BANCO y en apego a las obligaciones y derechos de las partes, así como comisiones, que se establecen para efectos de este apartado.

De acuerdo a lo anterior, el servicio aquí identificado se prestará sin perjuicio de los procedimientos que para servicios conexos se prevean en otros apartados de este contrato o en contrato diverso que el CLIENTE tenga celebrado con el propio BANCO y a los términos específicos que de común acuerdo establezcan las partes en la Carátula de Aprobación relativa a este apartado, misma que como anexo formará parte integrante del presente contrato.

X.3. Será responsabilidad del CLIENTE generar y asignar las referencias que permitan identificar el origen de pagos y depósitos que el BANCO reciba a través de los canales que pone a disposición del CLIENTE, mismas que podrán contar o no con dígito verificador; en caso de que la referencia contenga dígito verificador, el CLIENTE deberá proporcionar al BANCO la rutina matemática para el cálculo del dígito verificador correspondiente, para que éste lo integre en sus sistemas y esté en posibilidad de aplicarlo al recibir los pagos y depósitos. El CLIENTE deberá informar al BANCO con una anticipación mínima de 30 (treinta) días naturales, cuando modifique dicha rutina matemática.

De igual forma, será responsabilidad del CLIENTE informar a toda persona que vaya a realizar depósitos y pagos en sus cuentas, los términos y condiciones bajo los cuáles habrán de realizarse los mismos.

X.4. Los pagos y depósitos que el BANCO reciba en términos de este apartado, se depositarán en la o las Cuentas que al efecto el CLIENTE expresamente determine a través de la Carátula de Aprobación correspondiente al presente clausulado, por lo que la firma de dicha carátula deberá entenderse como instrucción expresa del CLIENTE en tal sentido.

En ningún caso el BANCO recibirá pagos o depósitos en cuentas del CLIENTE registradas para recibir pagos y depósitos bajo la modalidad prevista en este apartado, cuando no exista un número de referencia que permita identificar el origen del mismo; tampoco se aceptarán pagos y depósitos cuando de la rutina de verificación del número de referencia que en su caso deba llevar a cabo el BANCO, se desprenda que existe un error que impide la identificación del pago o depósito.

X.5. El BANCO recibirá los pagos y depósitos del CLIENTE a través de su red de sucursales y/o a través de los servicios registrados por el BANCO como SúperNet, Enlace y Súper Net empresas o cualquier otro asociado o

que se asocie en lo sucesivo al Sistema, sin utilizar algún formato físico determinado. Sólo en el caso de que el BANCO así lo convenga expresamente con el CLIENTE, se podrán utilizar formatos de pago específicos.

En el evento de que el CLIENTE convenga con el BANCO el uso de algún formato de pago, el formato correspondiente deberá contar con la aprobación expresa y por escrito del BANCO, siendo en todo caso los costos a cargo del CLIENTE.

X.6. A los pagos y depósitos en moneda nacional que en términos de este apartado el BANCO reciba, a la forma en que serán operados, así como a la liberación de recursos que corresponda, les serán aplicables las características generales establecidas por el BANCO para los depósitos bancarios de dinero y a lo establecido específicamente en la Carátula de Aprobación".

A los pagos y depósitos denominados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que en términos del presente apartado el BANCO reciba, a la forma en que serán operados, así como a la liberación de recursos que corresponda, les serán aplicables las características generales establecidas por el BANCO para los depósitos bancarios de dinero a la vista denominados en dólares de los Estados Unidos de América y a lo establecido específicamente en el contrato relativo a la cuenta que deba recibir los depósitos referenciados, de modo que el CLIENTE acepta que en atención a las disposiciones emitidas por el Banco de México, el BANCO únicamente recibirá pagos y depósitos bajo la modalidad materia de este apartado, mediante:

- Efectivo en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Cheques denominados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica pagaderos en la República Mexicana.
- Transferencias electrónicas de fondos provenientes de cuentas de cheques denominadas en dólares de los Estados Unidos de América y pagaderas en la República Mexicana, que sean operadas a través de SúperNet, Enlace y Súper Net Empresas.

En ningún caso, el BANCO recibirá pagos y depósitos en términos de lo aquí previsto, mediante cheques denominados en dólares de los Estados Unidos de América que sean pagaderos sobre el exterior.

X.7. El CLIENTE podrá obtener en todo momento a través del Sistema, información sobre la fecha, número de referencia e importes de los pagos y depósitos en forma detallada, ello con independencia de la obligación que el BANCO tenga de hacer llegar al CLIENTE estados de cuenta periódicos de la cuenta que reciba tales pagos y depósitos.

X.8. El BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se llegaren a ocasionar al CLIENTE:

- Cuando los pagos y depósitos no se realicen de conformidad a lo previsto en el presente apartado;
- Cuando por errores en la información proporcionada por las personas que realicen pagos y depósitos, el BANCO no cuente con los elementos que le permitan conocer el número de referencia que corresponda al pago o depósito de que se trate.
- Cuando los pagos y depósitos no cuenten con un medio de validación que en forma automática permita al BANCO conocer la improcedencia del mismo.

X.9. El CLIENTE otorga en este acto al BANCO una licencia no exclusiva por tiempo indefinido y libre de regalías, para utilizar las marcas y logotipos que lo identifican y así estar en posibilidad de incluirlas en los sitios que el BANCO mantiene en internet y que ha puesto a disposición del CLIENTE para la recepción de pagos y depósitos.

El CLIENTE no podrá hacer uso de las marcas, avisos y nombres comerciales del BANCO, a menos que cuente con autorización escrita por parte del BANCO.

X.10. El pago de los importes que por concepto de comisiones se hubieren causado, se verificará en términos de lo estipulado en la cláusula X.2. de este contrato.

XI. CLAUSULADO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS

XI.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio de traspaso de fondos desde la o las Cuentas que el CLIENTE mantiene en el propio BANCO, hacia las distintas cuentas de depósito que éste u otras



instituciones bancarias lleven a favor de las personas que el propio CLIENTE determine como beneficiarias del servicio, ya sea bajo la modalidad de Nómina o bajo la modalidad de Pago a Proveedores.

Bajo la modalidad de Nómina, el CLIENTE en adición al depósito a cuenta, estará en posibilidad de cubrir el pago de percepciones de carácter laboral mediante la emisión de cheques nominativos y no negociables, así como órdenes de pago.

Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la Información necesaria para la realización de los traspasos de fondos solicitados por el CLIENTE, ajustándose para ello en todo momento a la normalidad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XI.2. Para la prestación del servicio materia de este apartado mediante traspaso de fondos, será necesario que los beneficiarios de las transferencias mantengan algún tipo de depósito bancario de dinero a la vista o en cuenta corriente en el BANCO o en alguna otra institución bancaria, de modo que con cargo a la o las cuentas identificadas para dicho fin en la Carátula de Aprobación, se efectúe la dispersión de fondos solicitada por el CLIENTE, ajustándose el monto correspondiente a las cantidades señaladas y transmitidas a través del Sistema. En la apertura de cuentas de depósito a los beneficiarios de transferencias que no cuenten con ella, el CLIENTE quedará obligado a transmitir desde el Sistema los datos del beneficiario a dar de alta.

Quando las cuentas de depósito que deban recibir los depósitos instruidos por el CLIENTE en términos de este apartado se establezcan en el BANCO, este proporcionará a los empleados del CLIENTE una tarjeta de débito -en adelante la Tarjeta-, misma que les permitirá la disposición de recursos a través de cajeros automáticos tanto del BANCO como del Sistema RED, así como en las sucursales del BANCO y los establecimientos afiliados al uso de tarjetas de débito a nivel mundial, en el entendido que la entrega de dicha tarjeta se verificará invariablemente contra la recepción por parte del BANCO, del contrato individual del beneficiario de la transferencia de que se trate, quedando obligado el CLIENTE a recabar los documentos relativos con la debida oportunidad, a fin de estar en posibilidad de cumplir con esta obligación. El BANCO no será de ninguna manera responsable frente a cualquier beneficiario de transferencias instruidas por el CLIENTE, por el retraso en la entrega de las tarjetas de débito, ni por cualquier otra causa, derivada del incumplimiento de obligaciones que no le sean propias.

XI.3. El CLIENTE se obliga a proporcionar al BANCO la información a que se refiere la cláusula que antecede con por lo menos 1 (un) día hábil de anticipación a la fecha en que deba realizarse alguna dispersión de fondos, debiendo transmitir dicha información conforme lo prevé dicha cláusula y deberá contener los nombres, cantidades y número de cuenta de cada uno de los beneficiarios de transferencias.

El CLIENTE únicamente podrá dar de alta cuentas a través del Sistema, cuando la dispersión de fondos se refiera a la modalidad Nómina.

Quando alguna cuenta que deba recibir dispersión de fondos por parte del CLIENTE, se mantenga en instituciones bancarias distintas al BANCO, además del nombre del empleado e importe del depósito, el CLIENTE deberá adicionalmente proporcionar al BANCO el número de cuenta clave (clave bancaria estandarizada), o bien, el número de tarjeta de débito; las transferencias a este tipo de cuentas se realizarán precisamente en la fecha señalada por el CLIENTE.

En ningún caso el CLIENTE podrá realizar dispersión de fondos hacia cuentas que no se encuentren previamente registradas dentro del Sistema.

El CLIENTE deberá contar con fondos suficientes en la o las Cuentas con cargo a las cuales deba verificarse toda dispersión de fondos, con la anticipación al efecto convenida por las partes en términos de la "Carátula de Aprobación" correspondiente a este servicio, a fin de que el BANCO pueda realizar las transferencias correspondientes con oportunidad. En el evento de que no existieran los fondos necesarios para cubrir el importe total de las dispersiones de fondos ordenadas por el CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad cuando no cumpla las instrucciones por dicha causa. El incumplimiento reiterado por parte del CLIENTE a la estipulación aquí contenida, dará derecho al BANCO a suspender temporal o definitivamente la prestación del servicio materia de este apartado. El CLIENTE podrá modificar a través del Sistema la o las Cuentas con cargo a las cuales deba verificarse la dispersión de fondos.

En el caso de que existan beneficiarios a quienes el CLIENTE tenga la obligación de retener el impuesto sobre la renta por cualquier concepto, dicha retención será de su exclusiva responsabilidad, por lo que la información proporcionada al BANCO en términos de la cláusula que

antecede en todo momento deberá expresar cantidades netas. Lo anterior, será igualmente aplicable en el caso de cualquier otro tipo de contribución de carácter fiscal o aportación de seguridad social.

XI.4. La apertura de cuentas en el BANCO en favor de los beneficiarios de transferencias determinados por el CLIENTE, se ajustará a lo siguiente:

1. El BANCO celebrará un contrato individual de depósito bancario de dinero con cada uno de los beneficiarios de transferencias. Dicho contrato establecerá la forma y términos mediante los cuales el titular de la cuenta podrá efectuar abonos adicionales a los derivados de las dispersiones por parte del CLIENTE, los procedimientos para realizar retiros y pagos con su cuenta, así como los demás servicios que se le podrán brindar.

2. Una vez que el CLIENTE cumpla con la obligación prevista en la cláusula XI.6., el BANCO proporcionará a los beneficiarios que se conviertan en tarjetahabientes, las tarjetas de débito y la clave necesaria para que a su vez generen el número de identificación personal (NIP) que les correspondan. El BANCO no será responsable por retrasos en la entrega de tarjetas de débito que deriven en la imposibilidad de los empleados del CLIENTE para disponer de recursos, cuando ese retraso se origine en la falta de cumplimiento por parte del CLIENTE en la entrega de la documentación a que se refiere la mencionada cláusula.

3. El CLIENTE podrá solicitar la inclusión de beneficiarios en los procesos de dispersión en cualquier momento, debiendo al efecto: (i) enviar al BANCO la información del o los beneficiarios a dar de alta en el proceso de dispersión, (ii) incluir a la persona de que se trate en los archivos que envía a través del Sistema, conteniendo toda la información necesaria para su alta y para las transferencias a sus cuentas, una vez que hayan sido dados de alta por el BANCO.

4. La tarjeta de débito podrá ser aceptada en establecimientos afiliados a nivel mundial, con el objeto de que el tarjetahabiente efectúe el pago de consumos en dichos establecimientos con la presentación de la tarjeta. Todos los pagos y consumos se descontarán automáticamente de la cuenta del tarjetahabiente.

5. La emisión de tarjetas de débito se efectuará conforme a las normas y políticas que el BANCO determine. El BANCO entregará los plásticos de las tarjetas, exclusivamente en el o los domicilios que las partes determinen mediante comunicaciones por escrito y sólo se entregarán al personal que, en su caso y previo acuerdo con el BANCO, el CLIENTE designe para tal efecto por escrito.

6. El BANCO podrá exponer en lugar visible dentro de las instalaciones del CLIENTE, cartelas alusivas a la dispersión de fondos contratada con el BANCO por el CLIENTE.

XI.5. El BANCO dará de baja de los procesos de dispersión, a toda persona que en el transcurso de 3 (tres) meses consecutivos no sea sujeto de instrucciones de traspaso de fondos al amparo de este apartado por parte del CLIENTE, ello tratándose de procesos de dispersión semanales, quincenales y mensuales; tratándose de procesos trimestrales, semestrales o anuales, el BANCO dará de baja a las personas que no sean beneficiarias de dispersión alguna durante dos períodos consecutivos. El contrato individual de depósito en cuenta corriente en su caso celebrado con el empleado de que se trate continuará vigente, sin embargo, la cuenta perderá cualquier beneficio que como integrante del proceso se hubiere concedido.

XI.6. En la apertura de cuentas en favor de beneficiarios de transferencias, el CLIENTE estará obligado a:

- Obtener de cada una de las personas que vayan a recibir fondos por parte del CLIENTE, los contratos de depósito bancario que debe suscribirse como requisito previo a la entrega de la tarjeta Nómina, y entregarlos al BANCO debidamente requisitados y firmados.
- Obtener de cada una de las personas que vayan a recibir fondos por parte del CLIENTE, copia simple de una identificación vigente (con fotografía y firma), cotejándola previamente con el original.
- Obtener de cada una de las personas que vayan a recibir fondos por parte del CLIENTE por importes iguales o superiores a los \$10,000.00 dólares mensuales o su equivalente en moneda nacional, en adición a los documentos previstos en los incisos a) y b) anteriores, copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía y firma, copia simple de un comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de 3 meses, así como el original del documento denominado "Formato IC", debidamente requisitado y firmado.
- Integrar, conservar y mantener actualizado un expediente que contenga la documentación indicada en los incisos a), b), y c) anteriores,



por cada persona que incluya en los procesos de dispersión que efectúe en términos de este apartado, así como a integrar al mismo todos aquellos datos o documentación que por disposición legal que entre en vigor en momento posterior a la firma de este contrato, deban conservarse respecto a titulares de cuentas de depósito en cuenta corriente en las que se reciba el pago de percepciones salariales, según el BANCO lo haga de su conocimiento.

La obligación a que se refiere el inciso c) anterior, se hará extensiva para el CLIENTE respecto de personas incluidas por el CLIENTE en los procesos de dispersión, que por cualquier motivo y durante la vigencia de este contrato, lleguen a recibir o efectuar depósitos que en un mismo mes excedan los \$10,000.00 dólares o su equivalente en moneda nacional.

Los expedientes que se integren en términos del inciso c) de esta cláusula o del párrafo que antecede, deberán entregarse al BANCO contra la entrega de la tarjeta de débito de la persona de que se trate; los expedientes que se integren en cualquier otro supuesto deberán entregarse dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que el BANCO así lo solicite por escrito.

Las identificaciones oficiales que el BANCO está dispuesto a admitir para efectos de lo previsto en el inciso c) anterior son: (i) credencial para votar emitida por el IFE, (ii) pasaporte, (iii) credencial del IMSS, y (iv) credencial del ISSSTE. No obstante lo anterior, el BANCO se reserva el derecho de adicionar o eliminar en cualquier tiempo, el tipo de identificaciones oficiales que está dispuesto a admitir.

El CLIENTE estará obligado a conservar y mantener a disposición del BANCO los multicitados expedientes, durante todo el tiempo en que el presente contrato se encuentre vigente, en el entendido que a la terminación del contrato o ante la baja de alguna persona del proceso de dispersión, el CLIENTE deberá entregar al BANCO todos los expedientes que se hubieren integrado durante su vigencia. Solamente la entrega del expediente al BANCO, liberará al CLIENTE de la responsabilidad a que se refiere el párrafo siguiente.

En caso de incumplimiento a las obligaciones previstas en esta cláusula, el CLIENTE estará obligado a reembolsar al BANCO sin necesidad de resolución judicial al respecto y a primer requerimiento, cualquier erogación económica que el BANCO deba hacer con motivo de sanciones que sean impuestas por parte de las autoridades que lo supervisan, ante la inexistencia de expedientes o de su incorrecta integración.

XI.7 El BANCO proveerá al CLIENTE de la documentación necesaria, solicitudes, contratos de apertura de cuentas y folletos de publicidad relacionados con el Servicio, asumiendo el CLIENTE en este acto, el compromiso de promover dentro de sus instalaciones, en forma exclusiva para el BANCO, las ventajas de ahorro e inversión que le ofrece el uso de los productos del BANCO.

XI.8. Los servicios que el BANCO preste a los participantes de los procesos de dispersión del CLIENTE, gozarán en todo momento de los mismos derechos, obligaciones y condiciones generales de los que, en su caso, contraten otros clientes con el BANCO. Lo anterior, sin perjuicio de que el BANCO, pueda promover entre tales personas cualquier otro servicio bancario.

XI.9 El CLIENTE reconoce expresamente que el BANCO es una parte totalmente independiente de cualquier tipo de relación laboral, comercial o mercantil que exista entre el CLIENTE y los beneficiarios de los procesos de dispersión, por lo que en virtud del presente apartado, el BANCO no asume responsabilidad alguna en el caso de que cualquier cantidad deje de ser entregada por causas imputables al propio CLIENTE, obligándose éste a sacar en paz y a salvo al BANCO hasta su total solución, de cualquier controversia derivada de las relaciones que el CLIENTE mantenga con los beneficiarios de transferencias.

XI.10. En el supuesto de la terminación anticipada o, en su caso, de que el servicio materia de este apartado dejara de ser prestado por el BANCO, el BANCO ya no daría curso a las nuevas solicitudes para la apertura de cuentas para la dispersión de fondos, en el entendido que las personas beneficiarias de los procesos de dispersión del CLIENTE podrán conservar su cuenta individual bajo la modalidad que el BANCO determine, siempre y cuando acepte la obligación de absorber todas las comisiones que por manejo de dicha cuenta le correspondan.

XI.11. El diseño, colores, imágenes, tipo de letra y en general los elementos que componen la tarjeta de débito, en todo caso serán los que defina el BANCO para ese tipo de tarjetas plásticas. No obstante lo anterior, el CLIENTE podrá solicitar por escrito al BANCO la elaboración de un diseño de tarjeta de débito que en adición a los elementos distintivos del BANCO, contenga en la parte frontal el logotipo y/o denominación y/o signo distintivo

del CLIENTE, debiendo al efecto proporcionar al BANCO en algún medio magnético la imagen correspondiente. Al solicitar al BANCO la elaboración de tarjetas de débito conforme a lo previsto en esta cláusula, el CLIENTE faculta expresamente al BANCO a utilizar sin costo alguno y sin que se considere como invasión de marca los logotipos, emblemas, marcas, nombre comercial, tipo de letra, color y demás signos distintivos que aparezcan en la imagen que al efecto se entregue al BANCO, en el entendido que tal autorización permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el BANCO preste al CLIENTE los servicios materia de este apartado. El CLIENTE se obliga frente al BANCO a solicitar exclusivamente la inserción de imágenes o marcas respecto de las que tenga plena facultad de uso, por lo que se obliga igualmente a sacar en paz, a salvo e indemne al BANCO de cualquier controversia en la que pueda verse involucrado por la emisión de la tarjeta de débito conforme a lo solicitado por el CLIENTE. El BANCO se reserva el derecho de aceptar o no la solicitud del CLIENTE.

XII. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES, PAGOS DE CUOTAS OBRERO PATRONALES Y APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO MEDIANTE TRASPASO ELECTRÓNICO DE FONDOS

XII.1. En términos del presente apartado, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio de recepción de pago de: (i) contribuciones de carácter federal y sus accesorios, (ii) cuotas obrero patronales bajo el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), y (iii) aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), ya sea a cargo del propio CLIENTE o de terceros, mediante traspasos electrónicos de fondos con cargo a la o las Cuentas que al efecto determine el CLIENTE.

XII.2. Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria para la realización de los traspasos de fondos solicitados por el CLIENTE, ajustándose para ello en todo momento a la normalidad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XII.3. Las contribuciones federales que podrán ser objeto de pago mediante traspasos electrónicos, serán aquéllas al efecto autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XII.4. Una vez capturada por el CLIENTE la información relativa al pago de alguna contribución, cuota obrero patronal o aportación, el Sistema asignará automáticamente a la operación de traspaso un número de folio o Sello Digital, según corresponda al tipo de pago efectuado, mismo que será la referencia que identifique el mismo.

El BANCO asume la responsabilidad de enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social o a las distintas Administradoras de Fondos para el Retiro, según corresponda, el importe de los pagos efectuados mediante transferencia electrónica de fondos, desde el momento en que asigna un número de folio o sello digital al traspaso de fondos efectuado por el CLIENTE.

XII.5. El concepto, monto y fecha de pago de toda contribución, cuota o aportación que el CLIENTE pague en términos de este apartado será responsabilidad absoluta del CLIENTE.

XII.6. El CLIENTE podrá obtener en todo momento a través del Sistema, información sobre la fecha, número de referencia o Sello Digital e importes de los pagos de contribuciones, cuotas y aportaciones, ello con independencia de la obligación que el BANCO tenga de hacer llegar al CLIENTE estados de cuenta periódicos de la cuenta que reciba tales pagos y depósitos.

XII.7. El BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se llegaren a ocasionar al CLIENTE, cuando los traspasos no se soliciten de conformidad a los requisitos y procedimientos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social o la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro, o cuando los sistemas de las mencionadas autoridades impidan a prestación del Servicio en condiciones normales.

XII.8. Por la prestación del servicio objeto del presente apartado, el CLIENTE no estará obligado al pago de comisión alguna, sin embargo, continuará obligado a cubrir al BANCO el importe de las comisiones que en términos de los apartados respectivos, se hubieren pactado por el uso del Sistema.



XIII. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE ÓRDENES DE PAGO

XIII.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio consistente en el pago por cuenta y orden del CLIENTE de las cantidades que éste deba entregar a personas físicas y morales, de acuerdo a las instrucciones que reciba del propio CLIENTE y mediante cargo a la o las cuentas que mantiene en el propio BANCO. Las instrucciones de pago a terceros que el BANCO reciba por parte del CLIENTE se designarán para efectos del presente apartado como "Órdenes de Pago".

Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria para efectuar los pagos solicitados por el CLIENTE, ajustándose para ello en todo momento a la normalidad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XIII.2. La entrega y/o traspaso de fondos necesarios para la prestación del servicio objeto de este apartado se efectuará con cargo a la cuenta que al efecto el CLIENTE determine a través del Sistema y respecto de la cual el CLIENTE y/o sus Usuarios, cuenten con facultades de disposición.

El CLIENTE se obliga a mantener en sus cuentas, fondos suficientes para ello, considerando también al efecto el importe de las comisiones que en términos del presente contrato, el CLIENTE deba cubrir al BANCO. Si en la fecha acordada por las partes en términos de la "Carátula de Aprobación", cuenta que corresponda no mantiene saldo suficiente para cumplir las instrucciones recibidas por parte del CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al no efectuar los pagos solicitados y el CLIENTE obligado a pagar al BANCO la comisión a que se refiere este apartado.

El CLIENTE podrá autorizar en cualquier tiempo y sin necesidad de celebrar un nuevo contrato, que las entregas y/o traspasos de fondos se efectúen con cargo a una o más cuentas, bastando para ello que dicha autorización conste en los formatos impresos que para este fin le proporcione el BANCO. Dicha instrucción, podrá ser realizada a través del Sistema, con la misma validez, por los usuarios facultados por el CLIENTE.

XIII.3. La instrucción relativa a la forma de pago que el BANCO empleará para dar cumplimiento a las Órdenes de Pago solicitados por parte del CLIENTE, deberá corresponder a alguna de las siguientes opciones:

- Emisión de cheque de caja
- Entrega de efectivo
- Abono en cuenta

En el caso de Órdenes de Pago cuyos beneficiarios sean personas morales, la única instrucción de pago aceptada por el BANCO será la emisión de cheques de caja, de modo que el BANCO no estará obligado a cumplir instrucción alguna del CLIENTE que se encuentre relacionada a personas morales, cuando la forma de pago ordenada por el CLIENTE no sea precisamente la emisión de cheque de caja.

Cuando de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, el BANCO deba efectuar la entrega de alguna cantidad mediante cheque de caja, el costo derivado de la emisión de ese tipo de documento será a cargo del CLIENTE, quedando por tanto obligado a pagar al BANCO la comisión correspondiente.

XIII.4. El CLIENTE deberá proporcionar al BANCO a través del Sistema y con al menos 1(una) hora de anticipación al momento en que deba liquidarse alguna Orden de Pago, la información relativa a la misma y que el Sistema solicite. En caso de que el CLIENTE no asigne un número de identificación a las Órdenes de Pago, el sistema les asignará un número en forma automática.

XIII.5. El BANCO liquidará las Órdenes de Pago ordenadas por el CLIENTE, en la sucursal de la red de sucursales del BANCO a nivel nacional específicamente asignada por el CLIENTE como lugar de pago, en el horario en que cada una de las sucursales del BANCO prestan servicios. En caso de que el CLIENTE no señale alguna sucursal como lugar de pago, la Orden de Pago podrá ser cobrada en cualquiera de las sucursales del BANCO.

Las Órdenes de Pago deberán tener un único beneficiario, de modo que cuando el CLIENTE deba entregar cantidades por el mismo concepto a más de un beneficiario, éste deberá solicitar al BANCO tantos Pagos Directos como beneficiarios tenga un mismo concepto.

En las solicitudes relacionadas con Pagos Directos cuyos beneficiarios sean personas morales, el CLIENTE invariablemente deberá proporcionar adicionalmente al BANCO el nombre de la persona que en representación de la persona moral tendrá derecho a recibir el cheque de caja correspondiente, quedando liberado el BANCO de la obligación de liquidar Pagos Directos cuyos beneficiarios sean personas morales, cuando el CLIENTE no proporcione el nombre del representante, o bien, cuando la persona que acuda a solicitar la entrega del cheque de caja relacionado con la Orden de Pago, sea distinta a la señalada por el CLIENTE en la solicitud correspondiente.

XIII.6. El CLIENTE podrá obtener en todo momento a través del Sistema, información sobre el estado que guarden las Órdenes de Pago solicitadas al BANCO, de modo que durante los horarios de servicio establecidos por el BANCO podrá conocer el estatus de cada Orden de Pago, ello con independencia de la obligación que el BANCO tenga de hacer llegar al CLIENTE estados de cuenta periódicos de la cuenta que reciba tales pagos y depósitos.

XIII.7. El CLIENTE podrá determinar el plazo de vigencia que tendrá cada una de las Órdenes de Pago cuya liquidación encomiende al BANCO, para lo cual deberá indicar al momento de solicitar cada Orden de Pago, el plazo durante el cual el BANCO deberá conservar en sus sistemas la instrucción de pago correspondiente, en el entendido de que dicho plazo en ningún caso podrá exceder de 1 (uno) año contado a partir de la fecha en que de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, éste deba verificarse. Una vez vencido el plazo de vigencia establecido por el CLIENTE, el BANCO procederá a dar de baja la Orden de Pago de que se trate.

XIII.8. Será responsabilidad del CLIENTE poner a disposición de los beneficiarios de las Órdenes de Pago, la información y, en su caso, documentación, que resulte necesaria para que el BANCO esté en posibilidad de identificar la Orden de Pago de que se trate, para tal efecto:

a) El CLIENTE asignará a cada Orden de Pago solicitada al BANCO, un número de referencia (número de Orden de Pago).

b) El CLIENTE deberá hacer del conocimiento de los beneficiarios la información necesaria para obtener el pago de una Orden de Pago. El medio que el CLIENTE utilice para proporcionar esta información a los beneficiarios quedará a plena elección del propio CLIENTE, pues bastará que los datos que permitan la identificación de la Orden de Pago y el nombre del beneficiario y/o de su representante, sean proporcionados en forma verbal al BANCO, para que éste proceda a la liquidación correspondiente. En caso de que el CLIENTE opte por entregar a los beneficiarios algún documento especial que deba ser entregado al BANCO como medio de identificación, el formato de ese documento deberá ser previamente aprobado por el BANCO.

c) El CLIENTE informará a los beneficiarios los términos y condiciones bajo los cuáles habrá de solicitar el pago, en términos de los procedimientos que aprobados por las partes, formen parte integrante del presente contrato.

Cuando de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, los beneficiarios deban exhibir al BANCO algún documento específico que los identifique como beneficiarios de una Orden de Pago, el BANCO estará facultado para conservar dicho documento y no estará obligado a liquidar Orden de Pago alguno si el beneficiario del mismo no presenta el documento correspondiente.

En ningún caso será responsabilidad del BANCO el verificar la autenticidad de las identificaciones que para obtener una Orden de Pago presenten los Beneficiarios, más allá de los procedimientos que para la identificación de personas el BANCO tiene establecidos.

XIII.9. Al liquidar una Orden de Pago, el BANCO requerirá al beneficiario de que se trate, la firma de un documento en el que se haga constar que ha recibido el pago -en adelante "Carta Finiquito"-, para lo cual imprimirá debidamente requisitado en original y copia, el formato de Carta Finiquito determinado por el BANCO.

XIV. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE COBROS INTERACTIVOS

XIV.1. A través de este servicio el CLIENTE podrá encomendar al BANCO la publicación de su cartera comercial pendiente de pago, así como la recepción y concentración de los pagos que en relación con la misma efectúen sus deudores.



La celebración de este tipo de Operaciones deberá realizarse en todo momento de conformidad a los términos, condiciones de operación, obligaciones y derechos de las partes que se establecen en este apartado.

XIV.2. Sólo podrán ser objeto de gestión de cobro por parte del BANCO, aquellos documentos que acrediten la existencia de derechos de crédito a favor del CLIENTE que se encuentren documentados en facturas, contrarrecibos, títulos de crédito o cualquier otro documento que acredite la existencia de derechos de crédito -en adelante "Cuentas por Cobrar"- cuyos obligados al pago sean personas físicas o morales nacionales o extranjeras residentes en la República Mexicana -en adelante los "Deudores".

XIV.3. Será responsabilidad del CLIENTE poner a disposición del BANCO la información que resulte necesaria para que el BANCO esté en posibilidad de publicar y en su momento recibir el pago de sus Cuentas por Cobrar, para tal efecto el CLIENTE se obliga a:

- a) Proporcionar a sus Deudores toda la documentación y/o información necesaria para que puedan consultar las Cuentas por Cobrar a través del Servicio.
- b) Asignar a cada uno de sus Deudores un número de clave o de referencia o un certificado digital para identificarlo.
- c) Informar a sus Deudores los términos y condiciones bajo los cuáles podrá consultar las Cuentas por Cobrar y en su caso, realizar un pago en términos del presente contrato.

El BANCO no permitirá la consulta de las Cuentas por Cobrar cuando el Deudor no proporcione la clave asignada por el CLIENTE.

XIV.4. A efecto de que el BANCO esté en posibilidad de publicar las Cuentas por Cobrar del CLIENTE, éste deberá generar bajo el formato de presentación al efecto establecido por el Banco para la transmisión de información a través del Sistema, la información detallada de su cartera comercial pendiente de cobro. Al conjunto de Cuentas por Cobrar cuya información sea transmitida al BANCO en un mismo archivo se denominará para efectos de este apartado como "Lote Electrónico de Cobros".

Cada Lote Electrónico de Cobros sólo podrá incluir Cuentas por Cobrar cuyas fechas de pago se encuentren comprendidas dentro del plazo mínimo que al efecto se señale en la Carátula correspondiente a este apartado, plazo que deberá computarse a partir de la fecha de envío al BANCO conforme a lo previsto más adelante.

XIV.5. La Instrucción relativa a la forma de pago que el BANCO podrá aceptar a los Deudores para dar cumplimiento a la recepción y concentración de pagos encomendada por el CLIENTE, deberá corresponder a alguna de las siguientes opciones:

- Cargo en cuenta.
- Pago en efectivo.
- Pago mediante cheque.

Cuando coincidan las fechas de vencimiento de dos o más Cuentas por Cobrar a favor de un mismo Deudor, el BANCO estará autorizado a recibir el pago correspondiente mediante una sola exhibición, cualquiera que sea la forma de pago instruida por el CLIENTE.

El BANCO estará obligado a recibir el pago de Cuentas por Cobrar únicamente cuando la forma de pago utilizada por el Deudor coincida con lo autorizado por el CLIENTE.

XIV.6. El CLIENTE instruye expresamente al BANCO en este acto para que una vez autorizada la publicación de cada Lote Electrónico de Cobros, el BANCO por cualquiera de los medios que tenga establecidos y que al efecto elija el CLIENTE, notifique a los Deudores sobre la existencia de una Cuenta por Cobrar a su cargo.

XIV.7. Todos los pagos que reciba el BANCO por cuenta del CLIENTE, se concentrarán mediante abono a la cuenta que al efecto indique el CLIENTE.

Las partes acuerdan que el BANCO concentrará los pagos recibidos en términos de este apartado una vez transcurridos los días hábiles que al efecto se señalan en la Carátula correspondiente a este apartado, contados a partir de la fecha en que hayan sido pagada cada Cuenta por Cobrar.

El CLIENTE libera al BANCO de cualquier responsabilidad por las devoluciones o rechazos de los pagos de sus Cuentas por Cobrar, obligándose a cobrar sus Importes directamente a los Deudores.

XIV.8. El CLIENTE acepta y autoriza al BANCO a cargar a la cuenta concentradora de los pagos que se reciban en términos de este apartado, lo siguiente:

- a) Aquellos importes correspondientes a las devoluciones de pagos de Cuentas por Cobrar.
- b) Aquellos importes objetados o reclamados por los Deudores dentro de los noventa días naturales contados a partir de la fecha del cargo en cuenta, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, aún cuando el cargo a cuenta se haya realizado a solicitud del Deudor de que se trate.

El Importe de los cargos a la cuenta del CLIENTE serán abonados a la cuenta con cargo al a cual los Deudores hubieren pagado, sin ninguna responsabilidad para el BANCO por lo que, cualquier aclaración o gestión de cobro la hará directamente el CLIENTE al Deudor.

XIV.9. El BANCO queda liberado de cualquier responsabilidad, cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible a los Deudores acceder al "Módulo de Cobros Interactivos", o en su caso, exista demora para el acceso.

Asimismo, el BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se llegaren a ocasionar al CLIENTE:

- a) Cuando sus Deudores no realicen los pagos de conformidad a los requisitos y procedimientos establecidos en relación con el presente contrato;
- b) Cuando por errores en la información transmitida al BANCO e imputables al CLIENTE, el BANCO no cuente con los elementos suficientes para conocer las condiciones específicas en que deberá recibirse el pago.
- c) Cuando el CLIENTE no cuente con un medio de validación que en forma automática permita al BANCO conocer la extemporaneidad de un pago.

El CLIENTE libera al BANCO de cualquier responsabilidad relacionada con la publicación de Cuentas por Cobrar, cuando se proporcionen datos incompletos o erróneos, que impidan la debida aplicación de los pagos de que se trate, o cuando los Deudores no mantengan en sus cuentas saldos que basten para cubrir el importe de los mismos.

XIV.10. El pago de los Importes que por concepto de comisiones se hubieren causado, se verificará en términos de lo estipulado en la cláusula XVIII.1 de este contrato.

XV. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE CHEQUERA SEGURIDAD

XV.1. En virtud del presente documento y en modificación a los clausulados de depósito bancario de dinero a la vista ejercible a través de una cuenta de cheques que documenten las cuentas que al efecto el CLIENTE determine, las partes acuerdan que la autorización para librar cheques con cargo a tales cuentas que se mantengan en el BANCO, no se entenderá como concedida por la mera entrega de esqueletos, sino que dicha autorización se perfeccionará y entenderá como concedida a partir del momento en que el CLIENTE registre a través del Sistema, el número e importe de cada cheque que con cargo a los fondos disponibles en cada cuenta, este último expida.

XV.2. El CLIENTE estará autorizado para disponer de las cantidades depositadas en sus cuentas mediante el libramiento de cheques y el BANCO obligado a pagarlos, únicamente cuando en momento anterior a la fecha en que algún documento sea presentado al BANCO para su pago, el CLIENTE hubiere registrado a través del Sistema el número e importe del cheque de que se trate y, el BANCO, por el mismo medio, le asigne el carácter de transacción exitosa.

XV.3. De conformidad a lo establecido por el artículo 185 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el CLIENTE no podrá revocar ni oponerse al pago de aquellos cheques que en términos del presente apartado el BANCO le hubiere autorizado a librar, mientras no hayan transcurrido los plazos de presentación a que se refiere el artículo 181 del mismo ordenamiento. Como excepción, el CLIENTE podrá revocar aquellos cheques que el BANCO le hubiere autorizado a librar, sin que hubieren transcurrido los plazos de presentación antes mencionados, cuando el documento cuya revocación solicite, aún se encuentre en poder del CLIENTE.

Una vez transcurridos los plazos de presentación o bien, en el caso de excepción previsto en la presente cláusula, el CLIENTE podrá revocar u oponerse al pago de los cheques que hubiere librado, dando de baja a través del Sistema el número de cheque de que se trate, quedando obligado a tramitar la revocación correspondiente por la vía judicial, en



términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El CLIENTE deberá abstenerse de librar cheques cuyo número e importe no hubiere sido previamente registrado a través del Sistema. El incumplimiento reiterado a la estipulación aquí contenida, dará derecho al BANCO a suspender temporal o definitivamente la prestación del servicio materia de este apartado.

El CLIENTE podrá librar cheques al amparo de este apartado, bajo condiciones especiales de pago o negociación previstas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, bastando al efecto registrar en el Sistema las condiciones especiales a considerar y vincularlas al cheque de que se trate.

XV.4. El BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que se ocasionen al CLIENTE:

- a) Cuando el CLIENTE al omitir dar de alta a través del Sistema, el número e importe de algún cheque expedido con cargo a la o las cuentas registradas para efectos del servicio materia de este apartado, no cuente con autorización para librar cheques y, en virtud de ello, el BANCO se vea obligado a rechazar su pago aún existiendo fondos suficientes para cubrirlo;
- b) Cuando por errores en el registro a través del Sistema, el BANCO no cuente con los elementos suficientes para identificar como autorizado, algún cheque que le sea presentado para su pago y, en virtud de ello, se vea obligado a rechazarlo;
- c) Cuando en virtud de la revocación solicitada por el CLIENTE, el BANCO rechace el pago de algún cheque que le sea presentado para tal efecto.
- d) Cuando el CLIENTE registre algún cheque bajo condiciones especiales de pago o negociación y omita insertar las leyendas respectivas en los propios títulos de crédito, caso en el que el BANCO pagará el documento bajo las condiciones efectivamente contenidas en el cheque.
- e) Por el pago de cheques a beneficiarios distintos a los registrados en el Sistema, ya que el Sistema no validará ese dato.
- f) Por el pago de cheques no registrados en el Sistema, cuyo monto no exceda el importe máximo definido por el CLIENTE para efectos de cheques no registrados.

De acuerdo a lo anterior, el CLIENTE libera al BANCO de cualquier responsabilidad derivada del no pago de documentos que reuniendo los requisitos a que se refiere el artículo 176 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sean expedidos por el CLIENTE en forma distinta a la prevista en este apartado, quedando el CLIENTE obligado a resarcir al BANCO los daños y perjuicios que se ocasionen y/o deriven de reclamaciones planteadas por terceros en relación con aquellos cheques que no sean pagados.

XV.5. Cuando el CLIENTE desee que las condiciones particulares convenidas por las partes para el retiro de fondos dejen de ser aplicables a alguna cuenta, bastará que así lo determine a través del Sistema.

XV.6. Las partes convienen que el BANCO podrá suspender o interrumpir sin responsabilidad y en cualquier tiempo el servicio materia de este apartado, cuando (i) exista embargo total o parcial de alguna cuenta registrada para efectos del servicio, (ii) el CLIENTE se declare o sea declarado en quiebra o suspensión de pagos, (iii) exista mandamiento u orden de autoridad judicial o administrativa, (iv) cualquier otra que afecte la operación normal de alguna cuenta registrada para efectos del servicio.

XVI. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE TESORERÍA INTELIGENTE

XVI.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO prestará al CLIENTE el servicio consistente en la administración automática de recursos depositados en las cuentas que mantiene con el BANCO o de cuentas sobre las que tiene facultad de disposición, en base a diferentes estructuras de cuentas y saldos creadas por el propio CLIENTE.

De acuerdo a la estructura de grupos de cuentas que el CLIENTE defina, se encontrará en posibilidad de concentrar y dispersar fondos, así como fondear cuentas, bajo distintas modalidades, las cuales para efectos del presente contrato se identificarán como: Concentración de Fondos, Dispersión de Fondos, Fondo Automático y Base Cero.

Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria para prestar el servicio, ajustándose para ello en todo momento a la normalidad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XVI.2. El CLIENTE podrá establecer una o más estructuras de cuentas dentro del mismo servicio, y las cuentas que integren estas estructuras podrán estar denominadas en moneda nacional, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o en Euros, sin embargo, cada estructura de cuentas deberá estar denominada en la misma moneda y ninguna cuenta podrá formar parte de más de una estructura.

Cualquier modificación a la estructura de cuentas surtirá efectos a partir del proceso de concentración inmediato siguiente a la hora y fecha en que el CLIENTE registre la modificación de que se trate.

XVI.3. Concentración de Fondos. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, desde las cuales el BANCO realizará transferencias periódicas y automáticas hacia una cuenta única dentro de cada estructura, definida como concentradora -en adelante "Cuenta Concentradora", de tal forma que el saldo de las cuentas participantes en la estructura mantengan a lo largo de un mismo día hábil el saldo mínimo o máximo al efecto definido por el CLIENTE y la Cuenta Concentradora conserve todos los recursos de la estructura de cuentas.

Para la integración de la estructura de cuentas para la concentración de fondos, las cuentas que dentro de la estructura deban aportar recursos a la Cuenta Concentradora invariablemente deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema, siendo indistinto si se trata de cuentas manejadas por el BANCO o por otras instituciones bancarias que operen dentro de territorio nacional, bastando que el CLIENTE acredite contar con facultades de disposición sobre las mismas. El CLIENTE únicamente podrá definir como Cuenta Concentradora, una cuenta que sea manejada por el BANCO.

Las transferencias periódicas y automáticas que realizará el BANCO, se ejecutarán de acuerdo a los horarios, niveles y relación de dependencia entre cuentas, definida por el CLIENTE, dentro de las opciones que el BANCO ponga a su disposición a través del Sistema, de modo que el BANCO queda liberado de toda responsabilidad por recursos que no lleguen a ser transferidos a la Cuenta Concentradora al haber sido depositados a alguna de las cuentas de la estructura en momento posterior al que el BANCO ejecuta este tipo de procesos.

XVI.4. Dispersión de Fondos. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, hacia las cuales el BANCO enviará transferencias periódicas y automáticas desde una cuenta única dentro de cada estructura, definida como dispersadora -en adelante "Cuenta Dispersadora", de tal forma que el saldo de las cuentas participantes en la estructura mantengan a lo largo de un mismo día hábil el saldo mínimo o máximo al efecto definido por el CLIENTE.

Para la integración de la estructura de cuentas para la dispersión de fondos, tanto la Cuenta Dispersadora como las cuentas que dentro de la estructura deban recibir recursos desde la Cuenta Dispersadora, invariablemente deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema. El CLIENTE únicamente podrá crear estructuras de cuentas para dispersión de fondos con cuentas que sean manejadas por el BANCO.

Las transferencias periódicas y automáticas que realizará el BANCO, se ejecutarán de acuerdo a las instrucciones expresas del CLIENTE, de tal forma que los recursos de la Cuenta Dispersadora se depositarán en las cuentas que forman parte de la estructura de acuerdo a los niveles y relación de dependencia definidos por el CLIENTE, en la proporción, por los montos, en los horarios y con la periodicidad que el CLIENTE seleccione dentro de las opciones que el BANCO ponga a sus disposición a través del Sistema.

El CLIENTE se obliga a mantener en la Cuenta Dispersadora, recursos suficientes para realizar la dispersión de recursos correspondiente, por lo que el BANCO quedará liberado de toda responsabilidad en el evento de que se vea imposibilitado para atender las instrucciones del CLIENTE por falta de fondos. En caso que la Cuenta Dispersadora tenga alguna línea de crédito asociada, el CLIENTE deberá instruir expresamente al BANCO para que de ser necesario la dispersión de fondos se verifique con recursos provenientes del crédito, de otro modo el BANCO se abstendrá de hacer uso de la línea de crédito que en su caso exista.

XVI.5. Fondeo Automático. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, desde las cuales o hacia las cuales el BANCO enviará transferencias automáticas de



fondos en cada ocasión en que alguna cuenta de la estructura requiera recursos para cubrir con las obligaciones a su cargo y no cuente con saldo suficiente.

Para la Integración de la estructura de cuentas participantes de este tipo de fondeo, las cuentas de la estructura Invariablemente deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema. El CLIENTE únicamente podrá crear estructuras de cuentas para fondeo de fondos con cuentas que sean manejadas por el BANCO.

Las transferencias automáticas que realizará el BANCO, se ejecutarán de acuerdo a las instrucciones expresas del CLIENTE, de tal forma que la definición de niveles y relación de dependencia, cuentas que pueden aportar recursos y recibirlos o las cuentas que puedan solamente aportar recursos o recibirlos, así como los montos mínimos y máximos de tales aportaciones, corresponderán a lo definido por el CLIENTE dentro de las opciones que el BANCO ponga a sus disposición a través del Sistema.

XVI.6. Base Cero. Al solicitar este servicio, el CLIENTE creará una estructura de cuentas con niveles y relación de dependencia, desde las cuales -en adelante "Cuentas Recaudadoras"- y hacia las cuales -en adelante "Cuentas Pagadoras"- el BANCO enviará transferencias automáticas con la finalidad de que con los recursos provenientes de las Cuentas Recaudadoras se cubran las obligaciones de pago a cargo de las Cuentas Pagadoras, que de acuerdo a la instrucción expresa del CLIENTE mantendrán saldo cero durante el día.

Para la Integración de la estructura de cuentas para la dispersión de fondos, tanto las Cuentas Pagadoras como las Cuentas Recaudadoras deberán estar registradas para ser operadas a través del Sistema. El CLIENTE únicamente podrá crear estructuras de cuentas bajo el esquema Base Cero con cuentas que sean manejadas por el BANCO.

Las transferencias automáticas que realizará el BANCO, se ejecutarán de acuerdo a las instrucciones expresas del CLIENTE, de tal forma que la definición de Cuentas Pagadoras y Cuentas Recaudadoras, corresponderán a lo definido por el CLIENTE a través del Sistema.

El CLIENTE se obliga a mantener en toda Cuenta Recaudadora, recursos suficientes para realizar las transferencias que resulten necesarias para cubrir las obligaciones de las Cuentas Pagadoras, por lo que el BANCO quedará liberado de toda responsabilidad en el evento de que se vea imposibilitado para atender las instrucciones del CLIENTE por falta de fondos. En caso que las Cuentas Recaudadora o Pagadoras tengan alguna línea de crédito asociada, el CLIENTE deberá instruir expresamente al BANCO para que de ser necesario la dispersión de fondos se verifique con recursos provenientes del crédito, de otro modo el BANCO se abstendrá de hacer uso de la línea de crédito que en su caso exista.

XVII. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE BOTÓN DE PAGO

XVII.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la Carátula de Aprobación correspondiente, el BANCO proporcionará al CLIENTE la información necesaria para configurar sus sistemas de tal forma que su sitio en Internet se conecte en forma automática a los sistemas del BANCO y se encuentre así en posibilidad de recibir en línea el pago correspondiente a sus cuentas por cobrar a través de tarjetas de crédito y débito, por un medio seguro.

Las partes acuerdan que para los efectos de la prestación del servicio de que se trata, utilizarán invariablemente el Sistema y a través del mismo se transmitirán toda la información necesaria, ajustándose para ello en todo momento a la normatividad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO.

XVII.2. El CLIENTE acepta expresamente que la celebración de este contrato constituye el consentimiento expreso por parte del BANCO para que en tanto el CLIENTE se encuentre al corriente en el pago de las comisiones que se obliga a pagar en términos del mismo, pueda conectarse directamente y en forma segura a los sistemas de pago del BANCO.

En caso de terminación o rescisión de este contrato en su integridad o respecto del presente apartado, el BANCO impedirá la conexión con sus sistemas, quedando obligado al pago de daños y perjuicios al BANCO en el caso de que transfiera o divulgue total o parcialmente y en cualquier forma la información proporcionada por el BANCO para efectos de la conexión, o cuando le de un uso distinto al contratado a través de este documento.

XVII.3. La publicación de las cuentas por cobrar en el sitio en Internet, será entera responsabilidad del CLIENTE y por tanto libera al BANCO de toda responsabilidad derivada del uso del Botón de Pago.

XVII.4. Para la operación del servicio materia de este apartado, el CLIENTE deberá celebrar con el BANCO un contrato de prestación de servicios para la afiliación a tarjetas de crédito y débito, para que se encuentre en posibilidad de operar una terminal punto de venta virtual (VPOS)

XVIII. CLAUSULADO QUE REGULA EL SERVICIO DE PAGO A PROVEEDORES

XVIII.1. En virtud del presente apartado y previa suscripción de la sección correspondiente de la carátula, el BANCO llevará a cabo por cuenta del CLIENTE, la gestión de pago de documentos que acrediten la existencia de derechos de crédito, que habiendo sido aceptados por el propio CLIENTE, emitan sus proveedores. Dichos documentos solo podrán ser pagados siempre que la cuenta del CLIENTE y la cuenta del proveedor estén documentados en la misma divisa.

Las partes acuerdan que la prestación del servicio a que se refiere esta cláusula, se realizará en todo momento de conformidad a los términos, condiciones de operación, obligaciones y derechos de las partes que se establecen en el presente contrato.

XVIII.2. Sólo podrán ser objeto de la gestión de pago materia del presente contrato, aquéllos documentos que acrediten la existencia de derechos de crédito no vencidos que se encuentren documentados en facturas, contrarrecibos, títulos de crédito o cualquier otro documento denominado en moneda nacional o dólares americanos, que acredite la existencia de derechos de crédito y que sea resultado de la proveduría de bienes, servicios o de ambos -en adelante el o los Documento(s)-, proporcionados por personas físicas o morales nacionales o extranjeras -en adelante los Proveedores.

XVIII.3. El BANCO estará obligado a reembolsar al CLIENTE los importes de aquellos Documentos que habiendo sido cargados a la Cuenta, no fueran pagados en la fecha correspondiente por errores en la información proporcionada por el propio CLIENTE o bien, cuando por causas imputables a los Proveedores, el BANCO se vea imposibilitado para efectuar el pago de que se trate.

XVIII.4. A efecto de que el BANCO esté en posibilidad de prestar adecuadamente el servicio materia del presente contrato, el CLIENTE deberá proporcionar al BANCO, previamente y con por lo menos 24 horas de anticipación a la fecha en que instruya el pago de alguna Remesa - conforme este concepto se define en la cláusula siguiente-, una relación de sus Proveedores que contenga la información que permita la debida identificación de los mismos. Al efecto, el CLIENTE proporcionará al BANCO:

- o Nombre, dirección, RFC o ID Fiscal o su correspondiente para proveedores fuera del territorio Nacional; teléfono, fax y correo electrónico de cada uno de los Proveedores cuyos Documentos podrán ser objeto del pago encomendado al Banco.

- o El cliente deberá especificar la forma de pago para Proveedores Nacionales y Proveedores fuera del territorio Nacional en base a la divisa y su cuenta, considerando lo siguiente:

- Para Proveedores dentro del Territorio Nacional con cuenta en pesos mexicanos; deberá indicar la institución Bancaria en México, Plaza, Sucursal, Divisa y el Número de Cuenta o Cuenta CLABE (18 dígitos) del Proveedor, a la que en su caso, deberán efectuarse los pagos.

- Para Proveedores dentro del Territorio Nacional con cuenta en dólares americanos, deberá proporcionar los siguientes datos: la Cuenta Destino, Divisa, Banco Destino, Cuenta del Banco Destino, Clave ABA y Banco Corresponsal.

- En el caso de Proveedores fuera del Territorio Nacional, deberá especificar: la Cuenta Destino, Divisa, Banco Destino en el extranjero, País, Clave ABA y la Plaza, Ciudad o Provincia que corresponda.

- o Medio de notificación, en el entendido de que, para Proveedores dentro del Territorio Nacional podrá ser mediante el uso de fax o e-mail y para Proveedores fuera del Territorio Nacional, sólo podrá realizarse a través de e-mail. En el caso del uso de fax, éste deberá encontrarse dentro de la República Mexicana; por lo que, deberá proporcionar la



clave lada que le corresponda; así como, encontrarse en recepción automática.

- o Clave asignada al Proveedor.

El CLIENTE queda obligado a actualizar la relación a que se refiere la presente cláusula, proporcionando al BANCO cualquier inclusión o exclusión de Proveedores que en cualquier tiempo lleve a cabo, en el entendido que el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad originada por la falta de actualización oportuna de la citada relación de Proveedores.

XVIII.5. La instrucción relativa a la forma de pago que el BANCO empleará para dar cumplimiento a la gestión de pago de los Documentos encomendada por el CLIENTE, deberá corresponder a alguna de las siguientes opciones:

- Depósito en cuenta de cheques en Banco Santander (México), S.A.
- Transferencias de fondos hacia otros bancos, nacionales o extranjeros.
- Emisión de cheques para ser entregados a los Proveedores directamente en las oficinas que el BANCO expresamente autorice y al efecto haga del conocimiento del CLIENTE en documento por separado. La forma de pago a que se refiere el presente inciso únicamente podrá ser utilizada previa autorización expresa por parte del BANCO.

Todos los pagos que el BANCO efectúe de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, se realizarán en moneda nacional, o dólares americanos.

En el caso de pago de Documentos mediante depósito en cuenta de cheques del BANCO y/o transferencias de fondos hacia otros bancos, el BANCO efectuará las transferencias que correspondan a la cuenta que para tal efecto indique el CLIENTE.

XVIII.6.- El CLIENTE deberá registrar a través del Enlace, la información detallada de las cuentas por pagar cuya gestión realizará el BANCO -en adelante Remesa-. Respecto de cada Documento, el CLIENTE deberá proporcionar al BANCO los siguientes datos:

- Nombre, razón o denominación social del Proveedor
- Cuenta Cargo
- Clave del Proveedor
- Tipo de Documento
- Número de Documento
- Importe del Documento
- Fecha de emisión
- Fecha de vencimiento

XVIII.7.- Las Instrucciones de pago transmitidas al BANCO a través de Enlace en términos de la cláusula que antecede, se entienden confirmadas por el CLIENTE y por tanto tendrán el carácter de firmes, quedando el BANCO expresamente liberado de toda responsabilidad en el supuesto de irregularidades en la transmisión de las Instrucciones de pago.

En virtud de lo anterior, el CLIENTE instruye al BANCO en este acto, para que una vez transmitida la información relativa al pago de Documentos, el BANCO por cualquiera de los medios que tenga establecidos y que al efecto elija el CLIENTE, notifique a los Proveedores sobre la existencia de una cuenta por pagar a su favor. Las comunicaciones que en cumplimiento a la presente cláusula el BANCO emita, invariablemente harán mención a que el pago de los Documentos siempre estará condicionado a que el CLIENTE provea al BANCO de los fondos respectivos.

Cada Remesa sólo podrá incluir Documentos cuyos vencimientos se encuentren comprendidos dentro del plazo mínimo de 24 (Veinticuatro) horas, plazo que deberá computarse a partir de la fecha de envío al BANCO.

XVIII.8. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente sección, el BANCO en su calidad de gestor de pago del CLIENTE, procederá a abonar a los Proveedores sus respectivos Documentos por el importe, en la forma y en la fecha de vencimiento señalada por el CLIENTE.

En atención a las Instrucciones expresas del CLIENTE, el BANCO efectuará los depósitos y transferencias o tramitará expedición de los cheques para el pago a los Proveedores, el mismo día que corresponda a la fecha de vencimiento de los correspondientes Documentos, si este día coincidiera con un día inhábil, pudiendo excepcionalmente en su caso ser diferente de conformidad con las políticas de aplicación del Banco Destino, procederá a emitir el cheque u ordenará la transferencia el día hábil siguiente.

XVIII.9. El CLIENTE expresamente libera al BANCO de cualquier responsabilidad derivada de posibles errores en los datos transmitidos al BANCO, relativos a los Documentos o a los Proveedores, o de modificaciones habidas en dichos datos y no incluidas en la información transmitida al propio BANCO.

Las Instrucciones de pago relacionadas con Documentos no pagados por causas imputables al CLIENTE, permanecerán vigentes por un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que el BANCO debió haber realizado el cargo correspondiente, transcurrido dicho plazo, la Instrucción de pago relativa al Documento de que se trate será cancelada.

XVIII.10. El BANCO siempre pagará a los Proveedores por cuenta y en nombre del CLIENTE, como simple gestor de pago de este último y de conformidad con los datos que el CLIENTE le haya suministrado a través del Sistema. La simple transmisión de tal información llevará implícita la aceptación sin condiciones por parte del CLIENTE, de la procedencia de los pagos a los Proveedores, sin que en ningún caso el BANCO deba analizar la procedencia, legitimidad o exigibilidad legal de los mismos o de parte de ellos.

De acuerdo a lo anterior, el CLIENTE reconoce que las reclamaciones y controversias judiciales o extrajudiciales entre el CLIENTE y los Proveedores, relativas a la validez y efectos de los pagos realizados por el BANCO siguiendo las Instrucciones del CLIENTE, o de los negocios jurídicos subyacentes entre éste y aquellos, serán totalmente ajenas al BANCO y en ningún caso serán obstáculo, siempre que se cumplan los demás requisitos y condiciones previstas en este Contrato, para que el BANCO pague a los Proveedores en la forma y condiciones comunicadas por el CLIENTE, ni para que esté obligado en todo caso a realizar el pago a su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos excepcionales el CLIENTE podrá suspender el pago de Documentos, bastando para ello que transmita al BANCO a través del Sistema, la instrucción respectiva. El BANCO suspenderá el pago siempre y cuando la instrucción de suspensión sea transmitida y recibida por el BANCO con cuando menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha en que el BANCO esté facultado para efectuar el cargo a la Cuenta.

XVIII.11. El BANCO podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial alguna al respecto, cuando en tres o más ocasiones durante la vigencia de este contrato, el CLIENTE haya instruido al BANCO el pago de algún Documento sin que la Cuenta haya contado con fondos suficientes para cubrir el importe de los Documentos cuya gestión se hubiere encomendado al BANCO.

Una vez notificada la terminación del Contrato, el CLIENTE no estará en posibilidad de encomendar al BANCO la gestión de pago de nuevas Remesas, pero seguirán aplicándose todas las estipulaciones de este contrato a las relaciones que hubieran surgido entre las partes como consecuencia de Remesas previamente transmitidas al BANCO.

XIX. DISPOSICIONES COMUNES AL CAPITULO II DEL PRESENTE CONTRATO

XIX.1. Las comisiones y gastos relacionados con los servicios prestados por el BANCO, se causarán de conformidad a las tarifas establecidas por el BANCO y que se encuentren vigentes para cada operación o servicio que se otorgue al amparo del presente documento, las cuales se dan a conocer en documento por separado y en el entendido de que las mismas serán revisables con la periodicidad que el BANCO libremente determine, sujeto a las disposiciones legales aplicables.

Los cargos por comisiones relacionados con los servicios materia del presente Capítulo II, se aplicarán en la o las fechas y bajo los términos y condiciones que las partes expresamente convengan.



EL CLIENTE autoriza al BANCO para que éste cargue en la o las cuentas señaladas por el CLIENTE en cada una de las Carátulas de Aprobación que suscriban en relación al presente contrato, los importes correspondientes a los servicios prestados por el BANCO, y a falta de fondos disponibles en las cuentas señaladas por el CLIENTE, en cualquier otra cuenta que mantenga el CLIENTE en el BANCO, o bien en aquellas cuentas que el CLIENTE o cualquier tercero hayan registrado o autorizado a registrar como propias del CLIENTE. El CLIENTE será el único responsable frente a terceros respecto de los cargos que se realicen en las cuentas que haya registrado en el sistema como propias por los conceptos mencionados en el presente párrafo.

El CLIENTE acepta expresamente que el BANCO podrá sin responsabilidad alguna y sin que medie indemnización de cualquier naturaleza, impedirle en forma temporal o definitiva, el acceso al Sistema, cuando no se cubran al BANCO las comisiones a que se refiere esta cláusula. Asimismo, el CLIENTE se obliga a sacar en paz, a salvo e Indemne al BANCO ante cualquier reclamación de terceros en caso que el CLIENTE instruya o el BANCO opere con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cobro de comisiones o adeudos de cualquier género en cuentas registradas como propias del CLIENTE.

Aquellas comisiones y gastos no cubiertos por el CLIENTE, devengarán intereses en forma diaria y sobre saldos insolutos, a razón de una tasa que se calculará mensualmente con base al promedio aritmético de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) publicada por Banco de México durante el mes inmediato anterior a aquel en que corresponda realizar el pago por dichos conceptos, multiplicada por 3 (tres). El resultado así obtenido, será la tasa de interés aplicable a los saldos que se adeuden por concepto de comisiones y gastos.

En caso de que la "TIIE" desaparezca, las partes acuerdan que para el cálculo de la tasa de Interés ordinaria serán aplicables las tasas de referencia que a continuación se señalan y que en el orden numérico con el que aquí aparecen sustituirán a la "TIIE", tasas de referencia que se multiplicarán por 3 (tres) en cada caso:

- I.- La tasa de rendimiento anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en colocación primaria, a plazo de 28 (veintiocho) días, que sea publicada a través de los periódicos de mayor circulación nacional, considerando al efecto el promedio aritmético de las tasas de CETES publicadas durante el período de Intereses de que se trate.
- II.- El costo de Captación a Plazo de Pasivos Denominados en Moneda Nacional ("C.C.P.") publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México, considerando al efecto el último publicado durante el período de Intereses de que se trate.

La Tasa de Referencia aplicable a cada uno de los períodos de pago de intereses, será la que resulte del promedio aritmético de las publicaciones de dicha tasa realizadas durante las cuatro semanas inmediatas anteriores a la semana del corte que corresponda, determinándose los días jueves o el día hábil inmediato anterior. Si la tasa de Referencia aplicable es el C.C.P., se considerará el último publicado

XIX.2. Todas las operaciones que se realicen a través de medios electrónicos, así como todos los accesos al Sistema por parte de los Usuarios, se registrarán en la bitácora de operaciones que tiene el Sistema, la cual contendrá la fecha y hora, número de cuenta de origen y destino, así como otro tipo de información que según sea el caso, permita identificar cada una de las operaciones realizadas a través del Sistema. La información a la que se refiere este párrafo, estará disponible para el CLIENTE a través del Sistema por un período de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de celebración de cada una de las operaciones.

La información relativa a operaciones con antigüedad superior a los 3 (tres) meses, así como información relativa a direcciones de los protocolos de Internet o similares, podrá solicitarla el CLIENTE por escrito al BANCO, quien contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles. En ningún caso el BANCO estará obligado a conservar la información contenida en la bitácora por un plazo mayor a 1 (un) año.

No obstante lo anterior, toda operación realizada a través de medios electrónicos que implique transferencia de recursos dinerarios, se registrarán en las cuentas de origen y destino que se mantengan en el BANCO, así como se harán constar e identificarán en los estados de cuenta que el BANCO se encuentre obligado a emitir en términos de los contratos respectivos con arreglo a las disposiciones legales aplicables. El CLIENTE acepta para todos los efectos legales a que haya lugar, que únicamente el o los estados de cuenta que en relación con sus cuentas periódicamente emita el BANCO, serán los documentos oficiales en los que consten los movimientos y operaciones realizados respecto de la o las cuentas que

825
mantiene con el BANCO y respecto de las cuales haya realizado operaciones a través de medios electrónicos; el CLIENTE contará con el plazo que en los contratos respectivos se señalen para la presentación de quejas o reclamaciones en relación con los estados de cuenta, siendo aplicable a los mismos lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 y 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que lo asentado en los estados de cuenta hará fe salvo prueba en contrario.

XIX.3. El BANCO podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, sin necesidad de notificación previa al CLIENTE, las condiciones, características y alcances de los medios electrónicos que pone a disposición del CLIENTE, así como restringir el uso y acceso a los mismos, limitando inclusive su duración o cantidad de uso. De igual forma y a su propio juicio, el BANCO podrá suspender temporal o permanentemente los derechos del CLIENTE y/o de sus Usuarios para utilizar el Sistema cuando cuente con elementos que le hagan presumir que las Claves de Acceso no están siendo utilizadas por el propio CLIENTE o sus Usuarios, o bien, por considerar que su uso viola los términos de este documento o que su uso puede dañar los intereses de otros clientes o proveedores, al BANCO o a las entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander.

XIX.4. El CLIENTE y el BANCO convienen que éste último no estará obligado a prestar servicios a través del Sistema en los siguientes casos:

1. Cuando la Información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.
2. Cuando alguna cuenta o tarjeta no se encuentre dada de alta para efectos de la prestación de servicios a través de medios electrónicos, o bien se encuentre cancelada, aún cuando no hubiere sido dada de baja.
3. Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que no se mantengan fondos disponibles suficientes o bien cuando el CLIENTE no tenga saldo a su favor.
4. Cuando los equipos de cómputo o el acceso a Internet del CLIENTE no se encuentren actualizados, no sean compatibles o presenten cualquier falla, restricción de uso o limitaciones de cualquier naturaleza que imposibiliten acceder a los equipos y sistemas automatizados que el BANCO ponga a su disposición.
5. En razón de la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran los sistemas del BANCO, que no pudieran evitarse.
6. Por cualquier otra causa identificada en este contrato.

CAPITULO 3

XX. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS CAPÍTULOS I Y II

XX.1. En tanto el CLIENTE no utilice los servicios contenidos en cada uno de los clausulados contenidos en el presente contrato, las cláusulas relativas no le serán aplicables. La realización de operaciones o la utilización de servicios materia del presente contrato por parte del CLIENTE, se entenderá y constituirá su aceptación a los términos y condiciones estipulados.

No obstante lo anterior, la firma del presente contrato no implica la obligación por parte del BANCO de otorgar al CLIENTE todos los servicios, productos y crédito descritos en los clausulados respectivos, ya que en adición a que el CLIENTE reúna los requisitos que como política interna el BANCO tenga establecidos, el BANCO deberá analizar la viabilidad del CLIENTE para ser sujeto de crédito o prestatario de los servicios señalados.

El BANCO se reserva el derecho de asignar números de subcuentas respecto a las diferentes operaciones o servicios que en los términos de este Contrato o de sus apéndices, el CLIENTE encomiende al BANCO, los invariablemente se darán a conocer a través del estado de cuenta que corresponda.

XX.2. Las partes convienen en que las instrucciones que el CLIENTE directamente o a través de sus usuarios gire al BANCO para celebrar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, así como para concertar operaciones con el BANCO o girar otras instrucciones en nombre del CLIENTE, ordenar retiro de efectivo, dar avisos, hacer requerimientos y cualquier otro comunicado del BANCO para el CLIENTE, y de éste para aquél, salvo que en términos del presente Contrato se permita una forma especial, deberán hacerse preferentemente por escrito, sin perjuicio de que



en términos de esta cláusula, puedan hacerse a través de medios electrónicos.

Las partes reconocen que el contenido de la presente cláusula será aplicable a los capítulos I y II del presente Instrumento

Entre los medios electrónicos, las partes reconocen expresamente el teléfono, los cajeros automáticos, las terminales de cómputo y la red mundial de comunicaciones conocida como Internet, en el entendido que el acceso a estos medios atenderá a la naturaleza de la operación a realizar y al alcance de los distintos medios. Cuando el BANCO se encuentre en posibilidad de incorporar nuevos medios electrónicos para la prestación de servicios bancarios y financieros, así lo comunicará al CLIENTE junto con las bases para determinar las operaciones y servicios que podrán contratarse a través del medio de que se trate, los mecanismos de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, conviniendo expresamente las partes desde ahora que su utilización por parte del CLIENTE implica la aceptación del medio y de todos los efectos jurídicos de éste derivados.

Mediante el uso de los medios electrónicos reconocidos por las partes, el CLIENTE podrá según se trate de los servicios contenidos en el capítulo I y/o II del presente Instrumento, según corresponda, realizar consultas de saldos y posiciones, realizar transferencias tanto a cuentas propias como de terceros, transferencias interbancarias nacionales e internacionales, realizar inversiones, efectuar pagos diversos, realizar la compra y venta de divisas, efectuar disposiciones de crédito, concertar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, hacer movimientos en sus tarjetas de crédito, dar avisos, solicitar y administrar chequeras, solicitar aclaraciones, efectuar recaudaciones, concentrar y dispersar fondos, concertar operaciones de factoraje, domiciliar pagos, efectuar pagos de nómina y todo tipo de subsidios, administrar el traslado de valores, hacer requerimientos y girar cualquier otra instrucción que el propio Sistema permita. Adicionalmente, a través de los medios electrónicos reconocidos por las partes, el CLIENTE podrá obtener a su criterio información financiera de mercado no relacionada con sus cuentas y contratos, la cual no implicará responsabilidad alguna para el BANCO ya que la misma es de carácter público. Al firmar este contrato y hacer uso del servicio de Banca en Internet y/o Banca Telefónica y/o al utilizar cajeros automáticos, el CLIENTE se obliga a hacer uso de dichos servicios en forma intransferible, conforme a los términos y condiciones convenidos en esta cláusula y cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca el BANCO, dentro de los horarios que el propio BANCO tenga establecidos. El CLIENTE acepta y reconoce expresamente que el BANCO es el propietario o titular de los derechos según corresponda de los medios de acceso y los programas que le permitan hacer uso de los servicios antes identificados, por lo que sin el consentimiento de éste, el CLIENTE no podrá transferir, divulgar o dar un uso distinto total o parcialmente a dichos medios de acceso y programas, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al BANCO o a terceros, lo anterior con independencia de las acciones judiciales, administrativas o de cualquier índole que le asistan al BANCO. El CLIENTE acepta que es su responsabilidad la administración de la información que genere mediante el uso de estos servicios y se encuentre residente en su computadora o en algún otro medio, en los elementos de guarda de información integrados a la misma o respaldada en disco flexible y cualquier otro medio que exista o llegare a existir, y pueda ser modificada por personas que tengan acceso a los medios mencionados.

El BANCO asignará al CLIENTE un "Código de Cliente", que junto con la "Clave Telefónica" o "Número de Identificación Personal (NIP)" y el "NIP de Transacciones" o "NIP dinámico de un solo uso (OTP)" que según sea el caso determine el propio CLIENTE para cada medio de acceso y/o servicio -en adelante las "Claves de Acceso"-, lo identificarán como cliente del BANCO y le permitirán acceder a los distintos medios electrónicos reconocidos por las partes para efecto de concertar operaciones y servicios bancarios y financieros.

Para efectos del presente contrato, las partes acuerdan que los siguientes vocablos, se entenderán de conformidad con las siguientes definiciones:

Código de Cliente.- Es la clave numérica generada para el CLIENTE y cada Usuario por los desarrollos tecnológicos propiedad del BANCO, dada a conocer tanto al CLIENTE como a cada Usuario y que los propios Usuarios utilizarán conjuntamente con otras claves para ingresar al Sistema, con plena manifestación de voluntad y con todas las facultades asignadas por el CLIENTE.

Contraseña de Enlace.- Es la clave alfanumérica de carácter confidencial generada por el Usuario cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del BANCO, que en sustitución de la firma autógrafa y conjuntamente con el Código de Cliente y la Contraseña

Dinámica, utilizará para ingresar al Sistema con plena manifestación de la voluntad y con todas las facultades asignadas por el CLIENTE.

Medios Electrónicos.- A los equipos, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, que el BANCO ponga a disposición del CLIENTE o por medio de los cuales se puedan crear, contraer, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones o bien celebrar operaciones de forma remota en términos de este Instrumento y las disposiciones legales aplicables.

Operación Monetaria.- A la transacción que implique transferencia de recursos dinerarios.

Sello Digital.- Es una cadena de caracteres (letras, números y símbolos) que asigna el banco a la operación realizada, la cual es amparada por un certificado expedido por el Servicio de Administración Tributaria y con el cual se garantiza que el pago de los impuestos quedó registrado, evitando problemas por fraudes o errores en el registro de los pagos

Sistema.- Es el medio electrónico que el BANCO pone a disposición del CLIENTE a través de Internet, registrado por el BANCO bajo la marca de servicio "Enlace" "Super Net Empresas" o cualquier otro con que el BANCO posteriormente les adicione o sustituya y en virtud del cual el BANCO se encuentre en posibilidad de prestar al CLIENTE servicios bancarios y financieros a través de red electrónica mundial denominada Internet.

"Usuario": Persona(s) que en términos de los formatos especiales para tal efecto le proporcione el BANCO y que como anexos formen parte de este contrato, hayan adquirido este carácter -en adelante los "Usuarios"- con distintos tipos de perfiles y funciones para realizar operaciones y solicitar la prestación de servicios a través del Sistema

"Contraseña de Transacciones": Es la clave numérica o alfanumérica de carácter confidencial generada por el CLIENTE cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del BANCO, que en sustitución de la firma autógrafa utilizará para acceder a los medios electrónicos con plena manifestación de la voluntad y todas las facultades que resulten necesarias para hacer uso de los servicios bancarios en su totalidad, incluso para realizar transferencias a cuentas de terceros.

"Contraseña dinámica de un solo uso (OTP)": Es la clave numérica o alfanumérica de carácter confidencial cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del BANCO, que mediante el uso de un dispositivo especial (token) que utiliza un algoritmo, generará el CLIENTE cada vez que desee acceder a los medios electrónicos con plena manifestación de la voluntad y todas las facultades que resulten necesarias para hacer uso de los servicios bancarios en su totalidad, incluso para realizar transferencias a cuentas de terceros.

"Número de Referencia o Folio": Significa la secuencia alfanumérica de caracteres que se genera por el uso de medios electrónicos y que acredita la prestación de algún servicio bancario o financiero que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, afecte o deba afectar los estados contables del BANCO, mismo que es dado a conocer al CLIENTE a través del equipo o sistema electrónico de que se trate. El Número de Referencia o Folio hará las veces del comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes les atribuyen a los mismos.

El uso de las Claves de Acceso que aquí se definen será exclusiva responsabilidad del CLIENTE, quien reconoce y acepta desde ahora como suyas todas las operaciones que se celebren con el BANCO utilizando dichas Claves de Acceso, y para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente también reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del Código de Cliente y NIP's, así como su confidencialidad. De conformidad a lo señalado en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, las Claves de Acceso que se establezcan para el uso de medios electrónicos, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios en donde aparezca dicha firma electrónica, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio. Cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe del CLIENTE, llegaran a ser rebasadas las medidas de seguridad para el acceso a medios electrónicos e incluso induzcan al error, causándose con ello un daño o perjuicio al CLIENTE, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar las instrucciones recibidas, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable. El BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar instrucciones recibidas a través de los medios electrónicos que ha puesto a disposición del CLIENTE, aún cuando las Claves de Acceso hubieren sido extraviadas por el CLIENTE o robadas, si éste no lo notificó por escrito y con la debida



anticipación al BANCO a fin de que se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el acceso a terceros no autorizados.

El CLIENTE autoriza al BANCO a grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con el CLIENTE. El CLIENTE acepta que el BANCO no tendrá obligación de informarle que se están grabando dichas conversaciones, así como que tales grabaciones serán propiedad exclusiva del BANCO y que su contenido producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos autógrafos suscritos por las partes, teniendo en consecuencia, el mismo valor probatorio.

Las partes reconocen que en términos del artículo 75 fracción XIV del Código de Comercio en vigor, los actos relacionados con los medios electrónicos aceptados, son de naturaleza mercantil tanto para el CLIENTE como para el BANCO. De acuerdo a lo anterior, el CLIENTE y el BANCO convienen que:

- a. Para efectos de lo previsto en el artículo 89 del Código de Comercio en vigor, se entenderá como "mensaje de datos" a toda información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios electrónicos.
- b. Para efectos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 90 del Código de Comercio en vigor, se entenderá que un "mensaje de datos" ha sido enviado por el propio CLIENTE, cuando éste realice operaciones a través del equipo o sistema de que se trate, utilizando las Claves de Acceso a las que se refiere este clausulado.
- c. Para efectos de lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 91 del Código de Comercio en vigor y según sea el caso, se entenderá que el BANCO recibe un "mensaje de datos" enviado por el CLIENTE, cuando éste haga uso del equipo o ingrese al sistema automatizado de que se trate, y que la información proporcionada a través de ese servicio se recibe por el CLIENTE en el momento que obtenga dicha información.

El BANCO podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, sin necesidad de notificación previa al CLIENTE, las condiciones, características y alcances de los medios electrónicos que pone a disposición del CLIENTE, así como restringir el uso y acceso a los mismos, limitando inclusive su duración o cantidad de uso. De igual forma y a su propio juicio, el BANCO podrá suspender temporal o permanentemente los derechos del CLIENTE para utilizar los medios electrónicos cuando cuente con elementos que le hagan presumir que las Claves de Acceso no están siendo utilizadas por el propio CLIENTE, o bien, por considerar que su uso viola los términos de este documento o que su uso puede dañar los intereses de otros clientes o proveedores, al Banco o a las entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander.

Las operaciones y servicios solicitados a través de medios electrónicos se sujetarán a lo siguiente:

- a. Los servicios de Banca en Internet, Banca Telefónica y Cajeros Automáticos, generarán un Número de Referencia o Folio por la realización de cada operación o servicio, el cual acreditará la existencia, validez y efectividad del uso de los servicios bancarios que conforme a las disposiciones vigentes afecten o deban afectar los registros contables del BANCO, siendo tal Número de Referencia o Folio el comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes atribuyen a los mismos.
- b. Al realizar cualquier transferencia electrónica a través de los servicios antes referidos, el CLIENTE acepta que el BANCO utilizará para su trámite, los sistemas que al efecto tenga establecidos o bien los autorizados por el Banco de México, de acuerdo a montos, destino e instrucciones, para depositarse precisamente en el número de cuenta que se describe en los datos del beneficiario y dentro de los plazos señalados para cada transacción según corresponda.
- c. Toda transferencia o pago se realizará a la cuenta indicada por el CLIENTE a través de sus usuarios, con independencia de la información adicional que se señale, por lo que será su responsabilidad verificar la veracidad de la totalidad de la información, no existiendo responsabilidad de ninguna índole para el BANCO.
- d. Tratándose de pagos de servicios, de facturas o pagos a terceros, el BANCO queda relevado de toda responsabilidad si los pagos que efectúe el CLIENTE se realizan en forma extemporánea.
- e. La prestación de servicios bancarios a través de medios electrónicos invariablemente estará sujeta a la existencia de saldo suficiente a favor del CLIENTE, en ningún caso el BANCO estará obligado a cumplir las instrucciones del CLIENTE si no existen en su favor saldos disponibles

para ejecutar las instrucciones de que se trate. Igualmente, el BANCO deberá excusarse, sin su responsabilidad a dar cumplimiento a las instrucciones del CLIENTE que contravengan lo establecido en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes.

- f. El BANCO fijará libremente las bases, requisitos y condiciones de operación de los servicios, el límite de los retiros o disposiciones de las transferencias o aportaciones.
- g. Las operaciones ejecutadas a través de medios electrónicos mediante la utilización de las Claves de Acceso y los actos y transacciones que en cumplimiento de tales operaciones, servicios y/o instrucciones el BANCO llegue a ejecutar, serán consideradas para todos los efectos legales a que haya lugar como realizadas por el CLIENTE, quien las acepta y reconoce desde ahora como suyas siempre que existan elementos que evidencien el uso de las Claves de Acceso y la existencia del Número de Referencia o Folio que corresponda, y por tanto, serán obligatorias y vinculantes para el propio CLIENTE y encuadradas en los términos y condiciones de los modelos de solicitudes y/o contratos que el BANCO habitualmente utiliza para instrumentar tales actos, quien las acepta y reconoce como suyas siempre.
- h. Expresamente reconoce el CLIENTE que los registros de las operaciones a que se refiere el presente contrato que aparezcan en los sistemas del BANCO y en los comprobantes que de las mismas expidan, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal como constancia de que operó a través del equipo o sistema electrónico que hubiere emitido el comprobante de que se trate.
- i. En los estados de cuenta que en términos de este contrato se haga llegar al CLIENTE, se harán constar e identificarán las operaciones realizadas mediante medios electrónicos. Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará el CLIENTE en la forma y términos que en dicha cláusula se señalan.

El CLIENTE y el BANCO convienen que éste último no estará obligado a prestar servicios a través de medios electrónicos en los siguientes casos: (i) cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta; (ii) cuando la Tarjeta del CLIENTE o las Tarjetas Adicionales no se encuentren dadas de alta para efectos de la prestación de servicios a través de medios electrónicos, o bien se encuentren canceladas, aún cuando no hubiere sido dada de baja; (iii) cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que no se mantengan saldos disponibles suficientes o bien cuando el CLIENTE no tenga saldo a su favor; (iv) cuando los equipos de cómputo o el acceso a Internet del CLIENTE no se encuentren actualizados, no sean compatibles o presenten cualquier falla, restricción de uso o limitaciones de cualquier naturaleza que imposibiliten acceder a los medios electrónicos que el BANCO ponga a su disposición; (v) en razón de la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran los sistemas del BANCO, que no pudieran evitarse.

Para lograr la conexión a Banca en Internet el CLIENTE deberá contar con equipo de cómputo y con servicio de Internet, mismos que deberá mantener actualizados de modo que conserven compatibilidad con los equipos y sistemas del BANCO. El CLIENTE, en este acto, acepta que él es el único responsable del uso que le da al equipo y/o sistemas electrónicos que usa para celebrar operaciones, ejercer derechos y/o cumplir obligaciones con el BANCO o cualquier otro acto a los que se refiere el presente instrumento, razón por la cual, el CLIENTE, en este acto, libera al BANCO de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, de manera enunciativa más no limitativa, por el mal uso que le da o llegue a dar a dicho equipo y/o sistema, así como por usar páginas de Internet no seguras, por permitir que terceras personas, voluntaria o involuntariamente, accedan a su computadora u otro dispositivo donde almacena o llegue a almacenar sus Claves de Acceso. Asimismo, el CLIENTE, se obliga a evitar abrir y/o contestar correos electrónicos de terceros que desconozca, así como utilizar programas o sistemas de cómputo legales y a estar enterado de las actualizaciones o parches que dichos programas requieren para su uso seguro y acepta que la navegación o vista de sitios electrónicos, es bajo su más exclusiva responsabilidad. Será bajo la más exclusiva responsabilidad del CLIENTE, visitar sitios no seguros que pudieran insertar spyware o algún otro sistema para extraer información confidencial del CLIENTE, así como bajar cualquier contenido de tales sitios y/o descargar sistemas o programas de cómputo que permitan compartir archivos (peer to peer) que pudieran vulnerar la privacidad de su información y que el equipo y/o sistemas electrónicos que utiliza cuenten con la seguridad para evitar este tipo de intrusiones.



El uso de servicios bancarios a través de medios electrónicos representa grandes beneficios para el CLIENTE, no obstante, su uso inadecuado representa también algunos riesgos de seguridad que pueden derivar en diversas modalidades de fraude en perjuicio del propio CLIENTE, riesgos que pueden ser mitigados por el CLIENTE siguiendo ciertas pautas básicas de protección de información personal y Claves de Acceso:

- No permita que sus usuarios realice operaciones bancarias en computadoras públicas (café Internet, centro de negocios de hoteles y aerolíneas, etc.), ya que ello puede poner en riesgo la confidencialidad de información como número de usuarios y NIP's.
- Instale en sus computadoras personales, software *anti-spyware* y *anti-virus* y manténgalo actualizado.
- Reduzca la cantidad de correo que recibe en la que se contengan sus datos personales.
- Haga que sus Usuarios verifiquen la legitimidad de toda solicitud de información personal, financiera o de sus cuentas y tarjetas, que reciba por cualquier medio, especialmente por correo electrónico. El BANCO nunca le solicitará que proporcione sus Claves de Acceso a través de un correo electrónico.
- Impida que sus Usuarios compartan sus Claves de Acceso con persona alguna, utilice claves diferentes para cada uno de los medios electrónicos que utilice y escoja claves que resulten difíciles de adivinar para un tercero y que incluyan letras y números.
- Verifique constantemente los movimientos que presenten sus cuentas y tarjetas y revise siempre sus estados de cuenta.
- Recomiende a sus Usuarios que nunca lleven consigo sus Claves de Acceso, pida que las memoricen o mantengan en un lugar seguro.

El BANCO estará facultado para modificar los términos y condiciones del presente contrato, por escrito dirigido al CLIENTE, mediante publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de las modificaciones en lugares abiertos al público en sucursales y oficinas del BANCO, los medios electrónicos pactados en su caso entre las partes o cualquier otro medio que establezcan las disposiciones aplicables, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que tales modificaciones entren en vigor. Las partes convienen que la solicitud de prestación del servicio bancario financiero de que se trate en fecha posterior a la entrada en vigor del nuevo contrato, se entenderá como aceptación del CLIENTE a los términos del respectivo contrato. El consentimiento del CLIENTE expresado de la forma aquí prevista, liberará al BANCO de toda responsabilidad y lo facultará a traspasar cualquier saldo pendiente de pago al nuevo contrato, reservándose el BANCO el derecho a que se continúe utilizando el número de contrato asignado al contrato anterior.

En el evento que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al contrato podrá solicitar la terminación del presente contrato hasta 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha de efectividad de las mismas, sin responsabilidad de su parte, debiendo cumplir en su caso cualquier adeudo que se hubiese generado a la fecha de la solicitud de terminación por parte del CLIENTE del presente instrumento.

Para efecto de las notificaciones que el BANCO deba hacer al CLIENTE en relación al Sistema y/o a los servicios que presta a través de éste, el CLIENTE se obliga expresamente a revisar diariamente la información contenida en el centro de mensajes del Sistema

XX.3. El presente contrato tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes, en la esfera de sus respectivas competencias, previo aviso dado por escrito a la otra con una anticipación mínima de 15 (quince) días hábiles, plazo dentro del cual permanecerán vigentes las obligaciones a cargo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior el CLIENTE podrá solicitar en todo momento la terminación del presente contrato, mediante solicitud por escrito dirigida al BANCO presentada en la sucursal correspondiente.

La cancelación de uno o más de los servicios previstos en los distintos apartados del presente contrato, ya sea por parte del CLIENTE o por parte del BANCO, no implicará la terminación del presente contrato en su totalidad, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito su intención de que este contrato se dé por terminado en su conjunto.

En caso de terminación o rescisión de este contrato, el BANCO no estará obligado a dar cumplimiento a cualquier operación que se encuentre

pendiente o que hubiere sido programada con anticipación, o a prestar servicio alguno, a partir de la fecha en que el contrato se tenga por terminado, quedando EL CLIENTE, en su caso, obligado a retirar cualquier saldo que exista a su favor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que tal determinación hubiere sido notificada; transcurrido ese plazo sin que se efectúe el retiro correspondiente, el importe correspondiente quedará a disposición del CLIENTE mediante cheque de caja en la sucursal en que hubiere aperturado la cuenta que funja como eje de este contrato.

En el caso de terminación de los contratos que regulen operaciones de crédito, préstamo o financiamiento, El BANCO entregará al CLIENTE cualquier saldo que éste tenga a su favor por cualquier medio que el propio CLIENTE indique, deduciendo las comisiones, contraprestaciones y cantidades que por cualquier concepto legal o contractual resulten a su cargo.

En los contratos celebrados al amparo de los clausulados relativos a Apertura de Crédito en Cuenta Corriente (Línea de Protección Inmediata), Línea de cobertura, El contrato se dará por terminado el día siguiente hábil al de la presentación de la solicitud por parte del CLIENTE, salvo que existan adeudos pendientes por cubrir por parte de éste, en cuyo caso, la terminación del presente contrato se verificará una vez realizado el pago correspondiente, en términos de lo dispuesto en la presente cláusula.

El BANCO dará a conocer al CLIENTE el importe adeudado a más tardar transcurridos 10 (diez) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud de terminación por parte del CLIENTE.

En su caso, el BANCO entregará al CLIENTE cualquier saldo a su favor en términos de las disposiciones legales aplicables, previa deducción de cualquier adeudo, comisión aplicable u obligación pendiente de cumplir de cualquier género a cargo del CLIENTE, legal o contractualmente exigible.

En los contratos celebrados al amparo del clausulado relativo a Depósito Bancario de Dinero a la Vista, Inversión Vista, Depósitos Bancarios de Dinero a Plazo Fijo y Préstamos con Interés otorgados al BANCO documentados en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, los contratos se darán por terminados a partir de la solicitud del CLIENTE, siempre que éste hubiese retirado a la fecha de la solicitud, los fondos. EL CLIENTE deberá acompañar a la solicitud, los medios de disposición vinculados a la cuenta o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha y el BANCO rechazará cualquier intento de disposición posterior.

El BANCO entregará al CLIENTE cualquier saldo que éste tenga a su favor por cualquier medio que el propio CLIENTE indique, deduciendo las comisiones, contraprestaciones y cantidades que por cualquier concepto legal o contractual resulten a su cargo.

XX.4. Para todos los efectos derivados del presente Contrato, el CLIENTE señala como su domicilio el señalado en la carátula correspondiente a la cuenta que funja como eje. El cambio de domicilio que el CLIENTE llegase a tener en el futuro deberá ser notificado por escrito al BANCO, en caso de no hacerlo, los avisos que realice el BANCO en el último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos liberando al BANCO de toda responsabilidad.

XX.5. El CLIENTE estará en posibilidad de contratar con el BANCO otros servicios bancarios y financieros que complementen, amplíen o adicionen los servicios previstos en el presente contrato, ante lo cual el contenido obligacional del mismo prevalecerá a menos que expresamente en los contratos que se lleguen a firmar en el futuro y que complementen o adicionen tales servicios, se suprima o deje sin efecto alguna parte del presente contrato.

XX.6. En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable el BANCO señala como datos adicionales de identificación, localización y contacto, los siguientes:

Dirección en Internet: www.santander.com.mx

Centro de atención para consultas de aclaraciones y movimientos, entre otros: Súper Línea 55 51694300 y del Interior 01 800 50100 00

Unidad Especializada: ueac@santander.com.mx ó a través de la Sucursal del BANCO, en la que se formalice el presente.

Centro de atención telefónica de CONDUSEF:

Teléfono: 55 53 40 09 99 y del Interior 01 800 99980 80

Correo electrónico: webmaster@condusef.gob.mx



XX.7. El CLIENTE no podrá ceder ni transferir por medio alguno los derechos derivados del presente contrato.

XX.8. El incumplimiento del CLIENTE o de sus apoderados, a cualquiera de los términos de este contrato, dará derecho al BANCO a su inmediata rescisión, independientemente de los daños y perjuicios que el BANCO pueda reclamar; al efecto bastará que se constate el incumplimiento y que el BANCO en forma fehaciente, lo haga saber al CLIENTE, mediante simple notificación efectuada por escrito o cualquier medio pactado entre las partes a más tardar en el momento en que surta efectos, previa deducción de cualquier obligación pendiente de cumplir a cargo del CLIENTE.

XX.9. En caso de inconformidad y con el fin de objetar aquellos movimientos en los que El CLIENTE no este de acuerdo, contenidos en el estado de cuenta respectivo o en su caso, en los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que al efecto hubieren pactado las partes, correspondientes a:

1. Aperturas de créditos en cuenta corriente denominadas en moneda nacional otorgadas a personas físicas, vinculadas o no a tarjetas de crédito u otro dispositivo que permita disponer el crédito, líneas de crédito personales o de consumo, incluso que no sean cuenta corriente, pero que se otorguen de manera sucesiva o en serie y utilicen una tarjeta plástica u otro dispositivo como medio de identificación del CLIENTE o para la disposición de los recursos, o bien:

2. Depósitos bancarios a la vista, con o sin chequera, con o sin tarjeta de débito,

Y siempre y cuando el monto reclamado por transacción no exceda del equivalente en moneda nacional de 20,000 Unidades de Inversión a la fecha de presentación de la reclamación, el CLIENTE podrá optar por el siguiente procedimiento:

I. El CLIENTE deberá presentar su solicitud de aclaración en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio, en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien dirigirla a la Unidad Especializada de El BANCO, mediante escrito o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción.

El BANCO acusará de recibo dicha solicitud de aclaración, siempre y cuando El CLIENTE cumpla con el plazo y términos establecidos.

El CLIENTE no estará obligado a realizar el pago de cuya aclaración solicita, ni de cualquier otra cantidad relacionada con el mismo, hasta en tanto El BANCO resuelva la aclaración conforme al presente procedimiento.

II. En un plazo que no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos y plazos señalados indicada en el ordinal que antecede, El BANCO emitirá el dictamen correspondiente, por escrito, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para su emisión.

En caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero el plazo previsto en el párrafo anterior será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

III. Una vez emitido el dictamen, cuando sea procedente el cobro del monto respectivo, El CLIENTE deberá realizar el pago de la cantidad correspondiente, incluyendo los intereses ordinarios pactados en el presente contrato.

IV. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen, el BANCO pondrá a disposición del cliente en la sucursal en la que radica la cuenta el expediente generado con motivo de la solicitud, en términos de las disposiciones aplicables.

Las partes expresamente acuerdan que para lo dispuesto en la presente cláusula, el lugar de notificación del estado que guarda la solicitud respectiva será la sucursal en la que radica la cuenta y se verificará mediante los documentos que el BANCO dispone para tal efecto. La falta de presentación del CLIENTE en el lugar acordado, durante los plazos que se establecen al efecto, relevará al BANCO de cualquier responsabilidad relacionada, y se entenderá como desistimiento de la misma por parte del CLIENTE, no estando obligado el BANCO a la realización de gestiones judiciales, extrajudiciales ni de ninguna otra naturaleza a fin de notificar al CLIENTE del estado de su solicitud.

Lo previsto en la presente cláusula, es sin perjuicio del derecho del CLIENTE de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la Autoridad Jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales

aplicables, en el entendido que el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos a partir del momento que el cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Para todos los casos distintos a las operaciones y condiciones señaladas en los párrafos precedentes de esta cláusula, salvo que otra cosa se indique en los clausulados específicos del presente contrato, el CLIENTE podrá consultar saldos, transacciones y movimientos en los lugares y por los medios que se establecen como datos adicionales del BANCO para efectos de identificación, localización y contacto para consulta de saldos, aclaraciones y movimientos.

XX.10. La omisión por parte del BANCO en el ejercicio de los derechos que a su favor prevé el presente contrato, en ningún caso tendrá el efecto de o deberá entenderse como una renuncia a los mismos; de igual forma, ni el ejercicio singular ni el parcial de cualquier derecho derivado de este contrato por parte del BANCO, excluye la posibilidad de ejercer algún otro derecho, facultad o privilegio.

XX.11. Los intereses de los Instrumentos bancarios de captación que no tengan fecha de vencimiento, los que se renueven automáticamente, así como transferencias e inversiones vencidas y no reclamadas, que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros, previo aviso por escrito dirigido al domicilio del CLIENTE podrán ser abonados en una cuenta global que llevará la Institución para esos efectos.

Cuando el depositante o inversionista se presente para realizar un depósito o retiro, o reclamar la transferencia o inversión, el BANCO retirará de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlos a la cuenta respectiva o entregarlos al CLIENTE.

Los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses a que se refiere esta cláusula, sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

XX.12. Banco Santander (México), S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander hace del conocimiento del CLIENTE, que en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución hasta por el equivalente a cuatrocientos mil unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco Santander (México), S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander".

En las cuentas solidarias el IPAB cubrirá hasta el monto garantizado a quien aparezca registrado en los sistemas del BANCO como primer titular o cotitular.

En las cuentas mancomunadas, se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares. Lo anterior en el entendido que la cobertura por parte del IPAB respecto de cuentas mancomunadas no excederá de cuatrocientas mil unidades de inversión por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares de ésta.

Excepto los casos señalados en artículo 10 de la mencionada Ley, en los cuales el IPAB no garantizará las operaciones siguientes:

- I. Las obligaciones a favor de entidades financieras, nacionales o extranjeras;
- II. Las obligaciones a favor de cualquier sociedad que forme parte del grupo financiero al cual, en su caso, pertenezca la Institución;
- III. Los pasivos documentados en títulos negociables, así como los títulos emitidos al portador. Las obligaciones garantizadas, documentadas en títulos nominativos, quedarán cubiertas siempre y cuando los títulos no hayan sido negociados;
- IV. Las obligaciones o depósitos a favor de acionistas, miembros del consejo de administración y de funcionarios de los dos primeros niveles jerárquicos de la Institución de que se trate, así como apoderados generales con facultades administrativas y gerentes generales; y,
- V. Las operaciones que no se hayan sujetado a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, así como a las sanas prácticas y usos bancarios, en las que exista mala fe del titular y las relacionadas con actos u operaciones ilícitas.





















































8107

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
04-OCT-2011	LIQ A CHE IN	8,454,560.86		8,475,677.58
04-OCT-2011	PAGO TRANSFE		476,400.16	7,999,277.42
04-OCT-2011	CARGO APERTU		7,969,802.81	29,474.61
04-OCT-2011	CARGO TRANSF		8,357.89	21,116.72
05-OCT-2011	LIQ A CHE IN	7,970,785.75		7,991,902.47
05-OCT-2011	CARGO APERTU		7,751,886.31	240,016.16
05-OCT-2011	PAGO TRANSFE		3,208.00	236,808.16
05-OCT-2011	PAGO TRANSFE		215,691.44	21,116.72
06-OCT-2011	LIQ A CHE IN	7,752,842.38		7,773,959.10
06-OCT-2011	CARGO APERTU		7,752,842.38	21,116.72
07-OCT-2011	LIQ A CHE IN	7,753,798.56		7,774,915.28
07-OCT-2011	CARGO INSTRU		7,753,798.56	21,116.72
10-OCT-2011	ABONO POR IN	7,756,667.47		7,777,784.19
10-OCT-2011	CARGO APERTU		7,756,667.47	21,116.72
11-OCT-2011	LIQ A CHE IN	7,757,624.13		7,778,740.85
11-OCT-2011	CARGO APERTU		7,757,624.13	21,116.72
12-OCT-2011	LIQ A CHE IN	7,758,580.90		7,779,697.62
12-OCT-2011	CARGO APERTU		7,758,580.90	21,116.72
13-OCT-2011	LIQ A CHE IN	7,759,537.79		7,780,654.51
13-OCT-2011	CARGO APERTU		7,759,537.79	21,116.72
14-OCT-2011	LIQ A CHE IN	7,760,494.80		7,781,611.52
14-OCT-2011	CARGO INSTRU		7,760,494.80	21,116.72
17-OCT-2011	ABONO POR IN	7,763,366.18		7,784,482.90
17-OCT-2011	CARGO APERTU		7,763,366.18	21,116.72
18-OCT-2011	LIQ A CHE IN	7,764,323.66		7,785,440.38
18-OCT-2011	CARGO APERTU		7,764,323.66	21,116.72
19-OCT-2011	LIQ A CHE IN	7,765,281.26		7,786,397.98
19-OCT-2011	CARGO APERTU		7,280,145.14	506,252.84
19-OCT-2011	PAGO TRANSFE		263,942.16	242,310.68
19-OCT-2011	PAGO TRANSFE		43,384.61	198,926.07
19-OCT-2011	PAGO TRANSFE		169,808.65	29,117.42
19-OCT-2011	CARGO TRANSF		8,000.70	21,116.72
20-OCT-2011	LIQ A CHE IN	7,281,043.02		7,302,159.74
20-OCT-2011	CARGO APERTU		7,281,043.02	21,116.72
21-OCT-2011	LIQ A CHE IN	7,281,941.02		7,303,057.74
21-OCT-2011	CARGO APERTU		7,281,941.02	21,116.72
24-OCT-2011	LIQUIDACION	7,281,941.02		7,303,057.74
24-OCT-2011	LIQ INTERESES	2,694.32		7,305,752.06
24-OCT-2011	CARGO APERTU		7,284,635.34	21,116.72
25-OCT-2011	LIQ A CHE INV	7,285,533.78		7,306,650.50
25-OCT-2011	CARGO APERTU		7,285,533.78	21,116.72
26-OCT-2011	LIQ A CHE INV	7,286,432.33		7,307,549.05
26-OCT-2011	CARGO APERTU		7,286,432.33	21,116.72
27-OCT-2011	LIQ A CHE INV	7,287,330.99		7,308,447.71
27-OCT-2011	CARGO APERTU		7,287,330.99	21,116.72
28-OCT-2011	LIQ A CHE INV	7,288,229.76		7,309,346.48
28-OCT-2011	CARGO INSTRU		7,288,229.76	21,116.72
31-OCT-2011	ABONO POR IN	7,290,926.41		7,312,043.13
31-OCT-2011	CARGO APERTU		7,290,926.41	21,116.72
	TOTAL	160,757,454.65	160,757,454.65	21,116.72

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

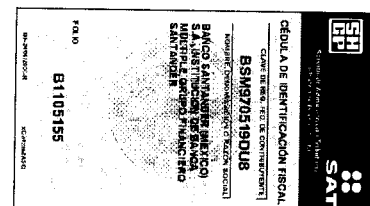
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-SEP-2011	SALDO FINAL			0.00
03-OCT-2011	REP APERTU	8,453,518.26		8,453,518.26
03-OCT-2011	ABO POR INT	1,042.60		8,454,560.86
04-OCT-2011	LIQ INVERS		8,454,560.86	0.00
04-OCT-2011	REP APERTU	7,969,802.81		7,969,802.81
04-OCT-2011	ABO POR INT	982.94		7,970,785.75

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM9705190U8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





2108

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE CL

PERIODO : 01 AL 3

HOJA 2 DE 3

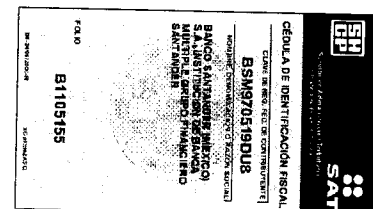
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
05-OCT-2011	LIQ INVERSION CREC			0.00
05-OCT-2011	DEP APERT INVERSI		7,970,785.75	0.00
05-OCT-2011	ABO POR INTERESES	7,751,886.31		7,751,886.31
06-OCT-2011	LIQ INVERSION CREC	956.07		7,752,842.38
06-OCT-2011	DEP APERT INVERSI		7,752,842.38	0.00
06-OCT-2011	ABO POR INTERESES	7,752,842.38		7,752,842.38
07-OCT-2011	LIQ INVERSION CREC	956.18		7,753,798.56
10-OCT-2011	DEP APERT INVERSI		7,753,798.56	0.00
10-OCT-2011	ABO POR INTERESES	7,756,667.47		7,756,667.47
11-OCT-2011	LIQ INVERSION CREC	956.66		7,757,624.13
11-OCT-2011	DEP APERT INVERSI		7,757,624.13	0.00
11-OCT-2011	ABO POR INTERESES	7,757,624.13		7,757,624.13
12-OCT-2011	LIQ INVERSION CREC	956.77		7,758,580.90
12-OCT-2011	DEP APERT INVERSI		7,758,580.90	0.00
12-OCT-2011	ABO POR INTERESES	7,758,580.90		7,758,580.90
13-OCT-2011	LIQ INVERSION CREC	956.89		7,759,537.79
13-OCT-2011	DEP APERT INVERSI		7,759,537.79	0.00
13-OCT-2011	ABO POR INTERESES	7,759,537.79		7,759,537.79
14-OCT-2011	LIQ INVERSION CREC	957.01		7,760,494.80
17-OCT-2011	DEP APERT INVERSI		7,760,494.80	0.00
17-OCT-2011	ABO POR INTERESES	7,763,366.18		7,763,366.18
18-OCT-2011	LIQ INVERSION CREC	957.48		7,764,323.66
18-OCT-2011	DEP APERT INVERSI		7,764,323.66	0.00
18-OCT-2011	ABO POR INTERESES	7,764,323.66		7,764,323.66
19-OCT-2011	LIQ INVERSION CREC	957.60		7,765,281.26
19-OCT-2011	DEP APERT INVERSI		7,765,281.26	0.00
19-OCT-2011	ABO POR INTERESES	7,280,145.14		7,280,145.14
20-OCT-2011	LIQ INVERSION CREC	897.88		7,281,043.02
20-OCT-2011	DEP APERT INVERSI		7,281,043.02	0.00
20-OCT-2011	ABO POR INTERESES	7,281,043.02		7,281,043.02
21-OCT-2011	LIQ INVERSION CREC	898.00		7,281,941.02
24-OCT-2011	DEP APERT INVERSI		7,281,941.02	0.00
24-OCT-2011	ABO POR INTERESES	7,284,635.34		7,284,635.34
25-OCT-2011	LIQ INVERSION CREC	898.44		7,285,533.78
25-OCT-2011	DEP APERT INVERSI		7,285,533.78	0.00
25-OCT-2011	ABO POR INTERESES	7,285,533.78		7,285,533.78
26-OCT-2011	LIQ INVERSION CREC	898.55		7,286,432.33
26-OCT-2011	DEP APERT INVERSI		7,286,432.33	0.00
26-OCT-2011	ABO POR INTERESES	7,286,432.33		7,286,432.33
27-OCT-2011	LIQ INVERSION CREC	898.66		7,287,330.99
27-OCT-2011	DEP APERT INVERSI		7,287,330.99	0.00
27-OCT-2011	ABO POR INTERESES	7,287,330.99		7,287,330.99
28-OCT-2011	LIQ INVERSION CREC	898.77		7,288,229.76
31-OCT-2011	DEP APERT INVERSI		7,288,229.76	0.00
31-OCT-2011	ABO POR INTERESES	7,290,926.41		7,290,926.41
31-OCT-2011	TOTAL	899.21		7,291,825.62
		129,500,166.61	122,208,340.99	7,291,825.62

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519D08

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5388-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





761

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMP=	IMPUESTO (S)	SBO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

 Mensajes importantes

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

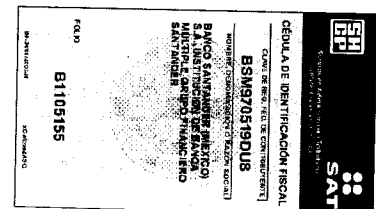
BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.



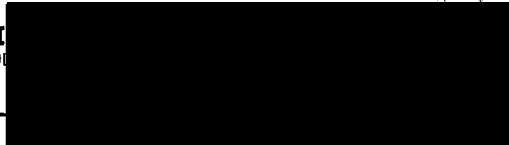




272

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

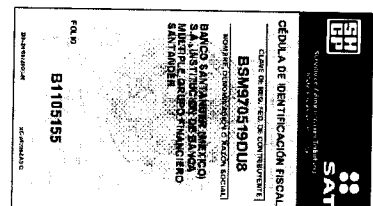
CODI
PERIOD
HOJA



LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5388-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.







812

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
03-NOV-20	CARGO APERT		7,272,174.88	21,856.36
03-NOV-20	CARGO TRANS		739.64	21,116.72
04-NOV-20	LIQ A CHE I	7,273,071.78		7,294,188.50
04-NOV-20	CARGO INSTR		7,273,071.78	21,116.72
07-NOV-20	ABONO POR I	7,275,762.82		7,296,879.54
07-NOV-20	CARGO APERT		7,275,762.82	21,116.72
08-NOV-20	LIQ A CHE I	7,276,660.16		7,297,776.88
08-NOV-20	CARGO APERT		7,276,660.16	21,116.72
09-NOV-20	LIQ A CHE I	7,277,557.61		7,298,674.33
09-NOV-20	CARGO APERT		7,277,557.61	21,116.72
10-NOV-20	LIQ A CHE I	7,278,455.18		7,299,571.90
10-NOV-20	PAGO TRANSF		69,068.86	7,230,503.04
10-NOV-20	CARGO TRANS		1,027.28	7,229,475.76
10-NOV-20	CARGO APERT		7,208,359.04	21,116.72
11-NOV-20	LIQ A CHE I	7,209,248.07		7,230,364.79
11-NOV-20	PAGO TRANSF		71,052.06	7,159,312.73
11-NOV-20	EF 000000			
11-NOV-20	ABONO TRANS	15,000,000.00		22,159,312.73
11-NOV-20	ABONO TRANS	428,159.52		22,587,472.25
11-NOV-20	ABONO TRANS	308,845.13		22,896,317.38
11-NOV-20	CARGO INSTR		22,778,632.24	117,685.14
11-NOV-20	CARGO TRANS		4,246.83	113,438.31
14-NOV-20	ABONO POR I	22,787,060.33		22,900,498.64
14-NOV-20	PAGO TRANSF		89,321.59	22,811,177.05
14-NOV-20	CARGO APERT		22,787,060.33	24,116.72
14-NOV-20	ABONO TRANS	150,000.00		174,116.72
14-NOV-20	ABONO TRANS	56,430.80		230,547.52
15-NOV-20	LIQ A CHE I	22,789,870.73		23,020,418.25
15-NOV-20	CARGO APERT		22,789,870.74	230,547.51
16-NOV-20	LIQ A CHE I	22,792,681.49		23,023,229.00
16-NOV-20	CARGO APERT		22,586,250.69	436,978.31
17-NOV-20	LIQ A CHE I	22,589,036.33		23,026,014.64
17-NOV-20	CARGO APERT		22,589,036.33	436,978.31
18-NOV-20	LIQ A CHE I	22,591,822.31		23,028,800.62
18-NOV-20	CARGO INSTR		22,577,061.61	451,739.01
18-NOV-20	PAGO TRANSF		14,251.70	437,487.31
18-NOV-20	ABONO TRANS	18,627.34		456,114.65
18-NOV-20	CARGO TRANS		509.00	455,605.65
22-NOV-20	BONO POR IN	22,588,199.63		23,043,805.28
22-NOV-20	CARGO APERTU		22,588,199.62	455,605.66
22-NOV-20	BONO TRANSF	738.14		456,343.80
23-NOV-20	LIQ A CHE IN	22,590,985.50		23,047,329.30
23-NOV-20	CARGO TRANSF		5,308.93	23,042,020.37
23-NOV-20	PAGO TRANSF		210,233.83	22,831,786.54
23-NOV-20	CARGO APERTU		22,375,442.74	456,343.80
24-NOV-20	LIQ A CHE IN	22,378,202.38		22,834,546.18
24-NOV-20	CARGO TRANSF		2,050.67	22,832,495.51
24-NOV-20	PAGO TRANSF		57,418.84	22,775,076.67
24-NOV-20	CARGO APERTU		22,318,732.87	456,343.80

BANCO SANTANDER (MEXICO)

FINANCIERO SANTANDER

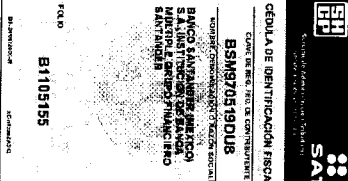
PROLONGACION PASEO DE

OMAS DE SANTA FE,

DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. AT1970305-JU00 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.



Cedula de Identificación Fiscal
 BSM970519018
 BANCO SANTANDER MEXICO
 S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO D

PERIODO : 0

HOJA 2 DE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
25-NOV-2011	LIQ A CHE	22,321,485.51		22,777,829.31
25-NOV-2011	PAGO TRANSF		15,654.30	22,762,175.01
25-NOV-2011	PAGO TRANSF		32,518.40	22,729,656.61
25-NOV-2011	CARGO INSTR		21,956,232.50	773,424.11
25-NOV-2011	PAGO TRANSF		88,280.84	685,143.27
25-NOV-2011	PAGO TRANSF		205,739.47	479,403.80
25-NOV-2011	PAGO TRANSF		20,000.00	459,403.80
25-NOV-2011	CARGO TRANS		3,060.00	456,343.80
28-NOV-2011	ABONO POR I	21,964,356.31		22,420,700.11
28-NOV-2011	PAGO TRANSF		168,501.78	22,252,198.33
28-NOV-2011	PAGO TRANSF		30,651.06	22,221,547.27
28-NOV-2011	CARGO APERT		21,763,147.32	458,399.95
29-NOV-2011	LIQ A CHE I	21,765,831.44		22,224,231.39
29-NOV-2011	CARGO APERT		21,765,831.44	458,399.95
30-NOV-2011	LIQ A CHE I	21,768,515.89		22,226,915.84
30-NOV-2011	CARGO APERT		21,768,515.89	458,399.95
	TOTAL	335,775,228.79	335,337,945.56	458,399.95

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

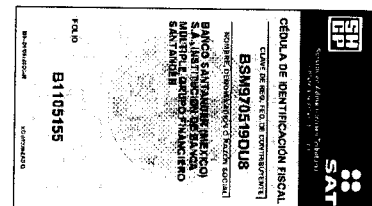
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-OCT-2011	SALDO FINAL DEL			7,291,825.62
01-NOV-2011	ABO POR INTERESES	899.33		7,292,724.95
03-NOV-2011	ABO POR INTERESES	899.44		7,293,624.39
03-NOV-2011	LIQ INVERSION CRE			0.00
03-NOV-2011	DEP APERT INVERSI	7,272,174.88	7,293,624.39	7,272,174.88
04-NOV-2011	ABO POR INTERESES	896.90		7,273,071.78
04-NOV-2011	LIQ INVERSION CRE			0.00
07-NOV-2011	DEP APERT INVERSI	7,275,762.82	7,273,071.78	7,275,762.82
07-NOV-2011	ABO POR INTERESES	897.34		7,276,660.16
08-NOV-2011	LIQ INVERSION CRE			0.00
08-NOV-2011	DEP APERT INVERSI	7,276,660.16	7,276,660.16	7,276,660.16
08-NOV-2011	ABO POR INTERESES	897.45		7,277,557.61
09-NOV-2011	LIQ INVERSION CRE			0.00
09-NOV-2011	DEP APERT INVERSI	7,277,557.61	7,277,557.61	7,277,557.61
09-NOV-2011	ABO POR INTERESES	897.57		7,278,455.18
10-NOV-2011	LIQ INVERSION CRE			0.00
10-NOV-2011	DEP APERT INVERSI	7,208,359.04	7,278,455.18	7,208,359.04
10-NOV-2011	ABO POR INTERESES	889.03		7,209,248.07
11-NOV-2011	LIQ INVERSION CRE			0.00
14-NOV-2011	DEP APERT INVERSI	22,787,060.33	7,209,248.07	22,787,060.33
14-NOV-2011	ABO POR INTERESES	2,810.40		22,789,870.73
15-NOV-2011	LIQ INVERSION CRE			0.00
15-NOV-2011	DEP APERT INVERSI	22,789,870.74	22,789,870.73	22,789,870.74
15-NOV-2011	ABO POR INTERESES	2,810.75		22,792,681.49
16-NOV-2011	LIQ INVERSION CRE			0.00
16-NOV-2011	DEP APERT INVERSI	22,586,250.69	22,792,681.49	22,586,250.69
16-NOV-2011	ABO POR INTERESES	2,785.64		22,589,036.33
17-NOV-2011	LIQ INVERSION CRE			0.00
17-NOV-2011	DEP APERT INVERSI	22,589,036.33	22,589,036.33	22,589,036.33
17-NOV-2011	ABO POR INTERESES	2,785.98		22,591,822.31
18-NOV-2011	LIQ INVERSION CRE			0.00
22-NOV-2011	DEP APERT INVERSI	22,588,199.62	22,591,822.31	22,588,199.62
22-NOV-2011	ABO POR INTERESES	2,785.88		22,590,985.50
23-NOV-2011	LIQ INVERSION CRE			0.00

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUTE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI970305-UU00 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





877

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
23-NOV-2011	DEP APERT INVERSION	22,375,442.74		22,375,442.74
23-NOV-2011	ABO POR INTERESES D	2,759.64		22,378,202.38
24-NOV-2011	LIQ INVERSION CREC		22,378,202.38	0.00
24-NOV-2011	DEP APERT INVERSION	22,318,732.87		22,318,732.87
24-NOV-2011	ABO POR INTERESES D	2,752.64		22,321,485.51
25-NOV-2011	LIQ INVERSION CREC		22,321,485.51	0.00
28-NOV-2011	DEP APERT INVERSION	21,763,147.32		21,763,147.32
28-NOV-2011	ABO POR INTERESES D	2,684.12		21,765,831.44
29-NOV-2011	LIQ INVERSION CREC		21,765,831.44	0.00
29-NOV-2011	DEP APERT INVERSION	21,765,831.44		21,765,831.44
29-NOV-2011	ABO POR INTERESES D	2,684.45		21,768,515.89
30-NOV-2011	LIQ INVERSION CREC		21,768,515.89	0.00
30-NOV-2011	DEP APERT INVERSION	21,768,515.89		21,768,515.89
30-NOV-2011	ABO POR INTERESES D	2,684.78		21,771,200.67
	TOTAL	259,676,423.82	245,197,048.77	21,771,200.67

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO= ABONO (S)	DEB= DEBITO	NO= NUMERO
ANUL= ANULACION	DEP= DEPOSITO	NOM= NOMINA
ANT= ANTICIPO	DEV= DEVOLUCION (ES)	ORD= ORDEN
ANTICIP= ANTICIPADO	DISP= DISPOSICION	P= POR
AUT= AUTOMATICO	DOMIC= DOMICILIACION	PAG= PAGARE (S)
UTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC= EFECTIVO	PGO= PAGO
NI= BONIFICACION	ELEC= ELECTRONICO (A)	PZO= PLAZO
C= COM	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
C/U= CADA UNO (A)	FACT= FACTURACION	REN= RENDIMIENTO
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	FEC= FECHA	S= SOBRE
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED= FEDERAL (ES)	SBC= SALVO BUEN COBRO
CAJ= CAJERO (S)	IMPTO= IMPUESTO (S)	SDO= SALDO
CANC= CANCELACION	INI= INICIAL	SEG= SEGURO (S)
CAP= CAPITAL	INT / INTS= INTERES (ES)	SPEI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF= CERTIFICADO	INTAL= INTERNACIONAL	SUC= SUCURSAL
CGO= CARGO	INV= INVERSION	T= TASA
CH= CHEQUE (S, RA)	LCI= LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ= TARJETA (S)
COB= COBRO	LIQ= LIQUIDACION	TEF= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM= COMISION	LOC= LINEA DE COBERTURA	TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR= CREDITO	LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF= TRANSFERENCIA
CRED= CREDITO	MORA= MORATORIO (S)	VTA= VENTA (S)
CTA= CUENTA (S)	N. OP= NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO= VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

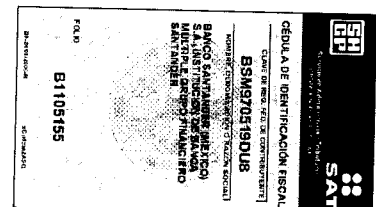
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519D08

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU00 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

275

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CLI
 PERIODO : 01 AL 30
 HOJA 3 DE 3

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

|||

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5388-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.

CEBILLO DE IDENTIFICACION FISCAL
 CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL
BSM970519DU8
 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER

POLIO
B1105155

010





214

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
02-DIC-20	LIQ A CHE INVER	21,773,885.79		22,232,285.73
02-DIC-20	PAGO TRANSFERE		4,532.70	22,227,753.03
02-DIC-20	PAGO TRANSFERE		11,754.14	22,215,998.89
02-DIC-20	CARGO TRANSFER		1,724,999.75	20,490,999.14
02-DIC-20	CARGO INSTRUC		20,032,599.20	458,399.94
05-DIC-20	ABONO POR INSTR	20,040,011.26		20,498,411.20
05-DIC-20	CARGO APERTURA		19,990,011.72	508,399.48
05-DIC-20	CARGO TRANSFER		646.54	507,752.94
05-DIC-20	PAGO TRANSFERE		49,353.00	458,399.94
06-DIC-20	LIQ A CHE INVER	19,992,477.15		20,450,877.09
06-DIC-20	CARGO APERTURA		19,990,270.36	460,606.73
06-DIC-20	PAGO TRANSFERE		2,206.80	458,399.93
07-DIC-20	LIQ A CHE INVER	19,992,735.83		20,451,135.76
07-DIC-20	CARGO TRANSFERE		88,012.02	20,363,123.74
07-DIC-20	CARGO APERTURA		19,168,277.23	1,194,846.51
07-DIC-20	PAGO TRANSFERE		9,523.02	1,185,323.49
07-DIC-20	PAGO TRANSFERE		726,923.56	458,399.93
08-DIC-20	LIQ A CHE INVER	19,170,641.32		19,629,041.25
08-DIC-20	CARGO APERTURA		19,170,641.31	458,399.94
09-DIC-20	LIQ A CHE INVER	19,173,005.69		19,631,405.63
09-DIC-20	CARGO INSTRUC		19,173,005.69	458,399.94
13-DIC-20	ABONO POR INSTR	19,182,464.37		19,640,864.31
13-DIC-20	CARGO APERTURA		19,182,464.38	458,399.93
14-DIC-20	LIQ A CHE INVER	19,184,830.22		19,643,230.15
14-DIC-20	CARGO APERTURA		19,184,830.21	458,399.94
15-DIC-20	LIQ A CHE INVER	19,187,196.34		19,645,596.28
15-DIC-20	CARGO APERTURA		19,187,196.34	458,399.94
16-DIC-20	LIQ A CHE INVER	19,189,562.76		19,647,962.70
16-DIC-20	CARGO INSTRUC		18,890,297.33	757,665.37
19-DIC-20	ABONO POR INSTR	18,897,286.74		19,654,952.11
19-DIC-20	PAGO TRANSFERE		299,265.43	19,355,686.68
19-DIC-20	PAGO TRANSFERE		211,584.05	19,144,102.63
19-DIC-20	CARGO APERTURA		18,601,868.29	542,234.34
19-DIC-20	CARGO TRANSFERE		915.96	541,318.38
19-DIC-20	PAGO TRANSFERE		81,488.83	459,829.55
20-DIC-20	LIQ A CHE INVER	18,604,162.52		19,063,992.07
20-DIC-20	ABONO TRANSFERE	44,614,370.55		63,678,362.62
20-DIC-20	CARGO APERTURA		18,604,162.52	45,074,200.10
20-DIC-20	CARGO TRANSFERE		44,614,370.50	459,829.60
20-DIC-20	ABONO TRANSFERE	44,614,370.55		45,074,200.15
20-DIC-20	PAGO TRANSFERE		44,614,370.55	459,829.60
21-DIC-20	LIQ A CHE INVER	18,606,457.03		19,066,286.63
21-DIC-20	CARGO TRANSFERE		2,042,482.49	17,023,804.14
21-DIC-20	ABONO TRANSFERE	2,042,482.49		19,066,286.63
21-DIC-20	CARGO APERTURA		10,606,457.04	8,459,829.59
21-DIC-20	CARGO TRANSFERE		8,000,000.00	459,829.59
22-DIC-20	LIQ A CHE INVER	10,607,765.17		11,067,594.76
22-DIC-20	CARGO TRANSFERE		164,638.30	10,902,956.46

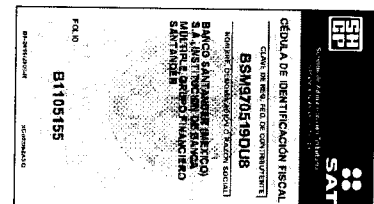
BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A.

BANCO SANTANDER

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LUMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





207

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE C

PERIODO : 01 AL

HOJA 2 DE 3

F E C H A	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
22-DIC-2011		CARGO TRANSFERENCIA		382,048.32	10,520,908.14
22-DIC-2011		CARGO TRANSFERENCIA		259,295.83	10,261,612.31
22-DIC-2011		CARGO TRANSFERENCIA		341,631.30	9,919,981.01
22-DIC-2011		CARGO TRANSFERENCIA		285,551.12	9,634,429.89
22-DIC-2011		CARGO TRANSFERENCIA		189,084.20	9,445,345.69
22-DIC-2011		CARGO APERTURA INV		8,985,516.10	459,829.59
23-DIC-2011		LIQ A CHE INVERSION	8,986,624.31		9,446,453.90
23-DIC-2011		CARGO APERTURA INV		8,986,624.31	459,829.59
26-DIC-2011		LIQ A CHE INVERSION	8,988,908.54		9,448,738.13
26-DIC-2011		CARGO APERTURA INV		8,988,908.54	459,829.59
30-DIC-2011		LIQ A CHE INVERSION	8,991,955.16		9,451,784.75
30-DIC-2011		CARGO APERTURA INVE		8,991,955.16	459,829.59
		TOTAL	403,612,394.46	403,610,964.82	459,829.59

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

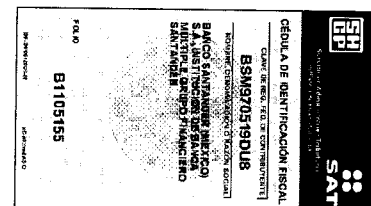
F E C	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-NOV-2011	SALDO FINAL DEL PERIODO			21,771,200.67
01-DIC-2011	LIQ INVERSION CRECIENTE		21,771,200.67	0.00
01-DIC-2011	REP APERT INVERSION CRE	21,771,200.68		21,771,200.68
01-DIC-2011	BO POR INTERESES DEL	2,685.11		21,773,885.79
02-DIC-2011	LIQ INVERSION CRECIENTE		21,773,885.79	0.00
05-DIC-2011	REP APERT INVERSION CRE	19,990,011.72		19,990,011.72
05-DIC-2011	BO POR INTERESES DEL	2,465.43		19,992,477.15
06-DIC-2011	LIQ INVERSION CRECIENTE		19,992,477.15	0.00
06-DIC-2011	REP APERT INVERSION CRE	19,990,270.36		19,990,270.36
06-DIC-2011	BO POR INTERESES DEL	2,465.47		19,992,735.83
07-DIC-2011	LIQ INVERSION CRECIENTE		19,992,735.83	0.00
07-DIC-2011	REP APERT INVERSION CRE	19,168,277.23		19,168,277.23
07-DIC-2011	BO POR INTERESES DEL	2,364.09		19,170,641.32
08-DIC-2011	LIQ INVERSION CRECIENTE		19,170,641.32	0.00
08-DIC-2011	REP APERT INVERSION CRE	19,170,641.31		19,170,641.31
08-DIC-2011	BO POR INTERESES DEL	2,364.38		19,173,005.69
09-DIC-2011	LIQ INVERSION CRECIENTE		19,173,005.69	0.00
13-DIC-2011	REP APERT INVERSION CRE	19,182,464.38		19,182,464.38
13-DIC-2011	BO POR INTERESES DEL	2,365.84		19,184,830.22
14-DIC-2011	LIQ INVERSION CRECIENTE		19,184,830.22	0.00
14-DIC-2011	REP APERT INVERSION CRE	19,184,830.21		19,184,830.21
14-DIC-2011	BO POR INTERESES DEL	2,366.13		19,187,196.34
15-DIC-2011	LIQ INVERSION CRECIENTE		19,187,196.34	0.00
15-DIC-2011	REP APERT INVERSION CRE	19,187,196.34		19,187,196.34
15-DIC-2011	BO POR INTERESES DEL	2,366.42		19,189,562.76
16-DIC-2011	LIQ INVERSION CRECIENTE		19,189,562.76	0.00
19-DIC-2011	REP APERT INVERSION CRE	18,601,868.29		18,601,868.29
19-DIC-2011	BO POR INTERESES DEL	2,294.23		18,604,162.52
20-DIC-2011	LIQ INVERSION CRECIENTE		18,604,162.52	0.00
20-DIC-2011	REP APERT INVERSION CRE	18,604,162.52		18,604,162.52
20-DIC-2011	BO POR INTERESES DEL	2,294.51		18,606,457.03
21-DIC-2011	LIQ INVERSION CRECIENTE		18,606,457.03	0.00
21-DIC-2011	REP APERT INVERSION CRE	10,606,457.04		10,606,457.04
21-DIC-2011	BO POR INTERESES DEL	1,308.13		10,607,765.17
22-DIC-2011	LIQ INVERSION CRECIENTE		10,607,765.17	0.00
22-DIC-2011	REP APERT INVERSION CRE	8,985,516.10		8,985,516.10
22-DIC-2011	BO POR INTERESES DEL	1,108.21		8,986,624.31
23-DIC-2011	LIQ INVERSION CRECIENTE		8,986,624.31	0.00
23-DIC-2011	REP APERT INVERSION CRE	8,986,624.31		8,986,624.31
23-DIC-2011	BO POR INTERESES DEL	761.37		8,987,385.68

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.





877

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
26-DIC-2011	ABO POR INTERE	1,522.86		8,988,908.54
26-DIC-2011	LIQ INVERSION		8,988,908.54	0.00
26-DIC-2011	DEP APERT INVE	8,988,908.54		8,988,908.54
26-DIC-2011	ABO POR INTERE	761.56		8,989,670.10
27-DIC-2011	ABO POR INTERE	761.62		8,990,431.72
28-DIC-2011	ABO POR INTERE	761.69		8,991,193.41
29-DIC-2011	ABO POR INTERE	761.75		8,991,955.16
30-DIC-2011	LIQ INVERSION		8,991,955.16	0.00
	TOTAL	232,450,207.83	254,221,408.50	0.00

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO= ABONO (S)	DEB= DEBITO	NO= NUMERO
ANUL= ANULACION	DEP= DEPOSITO	NOM= NOMINA
ANT= ANTICIPO	DEV= DEVOLUCION (ES)	ORD= ORDEN
ANTICIP= ANTICIPADO	DISP= DISPOSICION	P= POR
AUT= AUTOMATICO	DOMIC= DOMICILIACION	PAG= PAGARE (S)
AUTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE= EFECTIVO	PGO= PAGO
BONI= BONIFICACION	ELEC= ELECTRONICO (A)	PZO= PLAZO
C= CON	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
C/U= CADA UNO (A)	FACT= FACTURACION	REN= RENDIMIENTO
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	FEC= FECHA	S= SOBRE
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED= FEDERAL (ES)	SBC= SALVO BUEN COBRO
CAJ= CAJERO (S)	IMPTO= IMPUESTO (S)	SDO= SALDO
CANC= CANCELACION	INI= INICIAL	SEG= SEGURO (S)
CAP= CAPITAL	INT / INTS= INTERES (ES)	SPEI= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF= CERTIFICADO	INTAL= INTERNACIONAL	SUC= SUCURSAL
CGO= CARGO	INV= INVERSION	T= TASA
CH= CHEQUE (S, RA)	LCI= LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ= TARJETA (S)
COB= COBRO	LIQ= LIQUIDACION	TEF= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM= COMISION	LOC= LINEA DE COBERTURA	TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR= CREDITO	LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF= TRANSFERENCIA
CRED= CREDITO	MORA= MORATORIO (S)	VTA= VENTA (S)
CTA= CUENTA (S)	N. OP= NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO= VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
 2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
 3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
 4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
 5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
- LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER

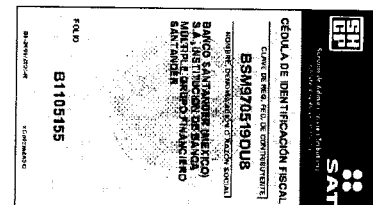
R.F.C. BSM970519DUB

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,

DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V. R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

780

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO

PERIODO :

HOJA 3 DE

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

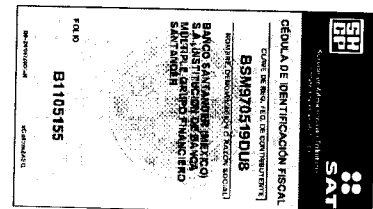


BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO POR AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. ATI-970305-UU0 CALLE PONIENTE 134 NUM. 470, COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07720 ENTRE CALZADA VALLEJO Y NORTE 27 TEL. 5368-00-44 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 12-AGOSTO-2003. PAPEL IMPRESO 01-DICIEMBRE-2010 VIGENCIA AL 30-NOVIEMBRE-2012.









BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

880

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
09-ENE-2011	GO APERTURA			459,829.59
10-ENE-2011	A CHE INVERS	9,004,305.49	9,003,195.10	9,464,135.08
10-ENE-2011	GO APERTURA			459,829.59
11-ENE-2011	A CHE INVERS	9,005,416.02	9,004,305.49	9,465,245.61
11-ENE-2011	GO TRANSFEREN		2,056.15	9,463,189.46
11-ENE-2011	GO APERTURA			457,773.44
12-ENE-2011	A CHE INVERS	9,006,526.69	9,005,416.02	9,464,300.13
12-ENE-2011	GO APERTURA			457,773.44
13-ENE-2011	A CHE INVERS	9,007,637.50	9,006,526.69	9,465,410.94
13-ENE-2011	GO INSTRUCCIO			457,773.45
16-ENE-2011	NO POR INSTRU	9,010,970.32	9,007,637.49	9,468,743.77
16-ENE-2011	GO TRANSFERENC		2,565.10	9,466,178.67
16-ENE-2011	GO APERTURA			630,238.20
16-ENE-2011	GO TRANSFERENC		172,464.75	457,773.45
17-ENE-2011	A CHE INVERS	8,837,030.24		9,294,803.69
17-ENE-2011	GO APERTURA			457,773.46
18-ENE-2011	A CHE INVERS	8,838,120.13	8,837,030.23	9,295,893.59
18-ENE-2011	GO TRANSFERENC		201,676.07	9,094,217.52
18-ENE-2011	GO TRANSFERENC		4,312.57	9,089,904.95
18-ENE-2011	GO APERTURA			457,773.45
19-ENE-2011	A CHE INVERS	8,633,196.13	8,632,131.50	9,090,969.58
19-ENE-2011	GO APERTURA			457,773.46
20-ENE-2011	A CHE INVERS	8,634,260.88	8,633,196.12	9,092,034.34
20-ENE-2011	GO INSTRUCCIO			457,773.45
23-ENE-2011	NO POR INSTRU	8,637,455.57	8,634,260.89	9,095,229.02
23-ENE-2011	GO APERTURA			616,843.10
23-ENE-2011	GO TRANSFERENC		120,877.79	495,965.31
23-ENE-2011	GO TRANSFERENC		34,861.57	461,103.74
23-ENE-2011	GO TRANSFERENC		3,330.28	457,773.46
24-ENE-2011	A CHE INVERS	8,479,431.59		8,937,205.05
24-ENE-2011	GO APERTURA			460,198.46
24-ENE-2011	GO TRANSFERENC		8,477,006.59	457,773.46
24-ENE-2011	GO TRANSFERENC		2,425.00	457,773.46
25-ENE-2011	A CHE INVERS	8,478,052.09		8,935,825.55
25-ENE-2011	GO APERTURA			457,773.46
26-ENE-2011	A CHE INVERS	8,479,097.72	8,478,052.09	8,936,871.18
26-ENE-2011	GO APERTURA			457,773.46
27-ENE-2011	A CHE INVERS	8,480,143.48	8,479,097.72	8,937,916.94
27-ENE-2011	GO INSTRUCCIO			715,563.04
27-ENE-2011	GO TRANSFERENC		4,444.64	711,118.40
27-ENE-2011	TRANSFERENC			457,773.46
27-ENE-2011	TRANSFERENC		253,344.94	457,773.46
30-ENE-2011	NO POR INSTRU	8,225,396.17		8,683,169.63
30-ENE-2011	GO APERTURA			457,773.46
31-ENE-2011	A CHE INVERS	8,226,410.64	8,225,396.17	8,684,184.10
31-ENE-2011	GO APERTURA			457,773.46
31-ENE-2011	SION POR ANUA		175.00	457,598.46
31-ENE-2011	A. POR COMIS		28.00	457,570.46
	TOTAL	147,986,645.76	147,988,904.89	457,570.46

ESTADO DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-DIC-2010	SALDO FINAL			0.00
09-ENE-2011	EP APERT IN	9,003,195.10		9,003,195.10
09-ENE-2011	BO POR INTE	1,110.39		9,004,305.49
10-ENE-2011	IQ INVERSIO			0.00
10-ENE-2011	EP APERT IN	9,004,305.49	9,004,305.49	9,004,305.49
10-ENE-2011	BO POR INTE	1,110.53		9,005,416.02

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DUB

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

CLAVE DE IDENTIFICACION INTEGRAL: BSM970519DUB

NUMERO DE CUENTA: B1105155

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL



23

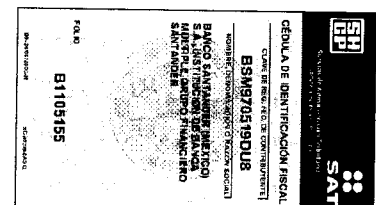
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE CL

PERIODO : 01 AL

HOJA 2 DE 3

F E C H A	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
11-ENE-201	LIQ INVERSION CRE		9,005,416.02	0.00
11-ENE-201	DEP APERT INVERSI			
11-ENE-201	ABO POR INTERESES	9,005,416.02		9,005,416.02
12-ENE-201	LIQ INVERSION CRE	1,110.67		9,006,526.69
12-ENE-201	DEP APERT INVERSI		9,006,526.69	0.00
12-ENE-201	ABO POR INTERESES	9,006,526.69		9,006,526.69
13-ENE-201	LIQ INVERSION CRE	1,110.81		9,007,637.50
16-ENE-201	DEP APERT INVERSI		9,007,637.50	0.00
16-ENE-201	ABO POR INTERESES	8,835,940.47		8,835,940.47
17-ENE-201	LIQ INVERSION CRE	1,089.77		8,837,030.24
17-ENE-201	DEP APERT INVERSI		8,837,030.24	0.00
17-ENE-201	ABO POR INTERESES	8,837,030.23		8,837,030.23
18-ENE-201	LIQ INVERSION CRE	1,089.90		8,838,120.13
18-ENE-201	DEP APERT INVERSI		8,838,120.13	0.00
18-ENE-201	ABO POR INTERESES	8,632,131.50		8,632,131.50
19-ENE-201	LIQ INVERSION CRE	1,064.63		8,633,196.13
19-ENE-201	DEP APERT INVERSI		8,633,196.13	0.00
19-ENE-201	ABO POR INTERESES	8,633,196.12		8,633,196.12
20-ENE-201	LIQ INVERSION CRE	1,064.76		8,634,260.88
23-ENE-201	DEP APERT INVERSI		8,634,260.88	0.00
23-ENE-201	ABO POR INTERESES	8,478,385.92		8,478,385.92
24-ENE-201	LIQ INVERSION CRE	1,045.67		8,479,431.59
24-ENE-201	DEP APERT INVERSI		8,479,431.59	0.00
24-ENE-201	ABO POR INTERESES	8,477,006.59		8,477,006.59
25-ENE-201	LIQ INVERSION CRE	1,045.50		8,478,052.09
25-ENE-201	DEP APERT INVERSI		8,478,052.09	0.00
25-ENE-201	ABO POR INTERESES	8,478,052.09		8,478,052.09
26-ENE-201	LIQ INVERSION CRE	1,045.63		8,479,097.72
26-ENE-201	DEP APERT INVERSI		8,479,097.72	0.00
26-ENE-201	ABO POR INTERESES	8,479,097.72		8,479,097.72
27-ENE-201	LIQ INVERSION CRE	1,045.76		8,480,143.48
30-ENE-201	DEP APERT INVERSI		8,480,143.48	0.00
30-ENE-201	ABO POR INTERESES	8,225,396.17		8,225,396.17
31-ENE-201	LIQ INVERSION CRE	1,014.47		8,226,410.64
31-ENE-201	DEP APERT INVERSI		8,226,410.64	0.00
31-ENE-201	ABO POR INTERESES	8,226,410.64		8,226,410.64
	TOTAL	121,337,053.83	113,109,628.60	8,227,425.23

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





274

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PAGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SEALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

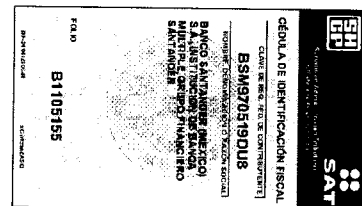
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

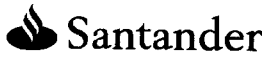
BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER



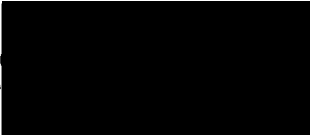
ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

22/

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST



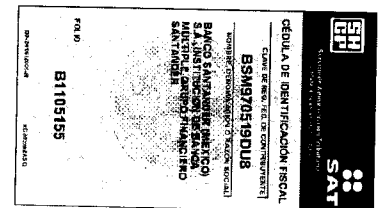
CODIGO DE
 PERIODO : 01 A
 HOJA 3 DE 3



LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







277

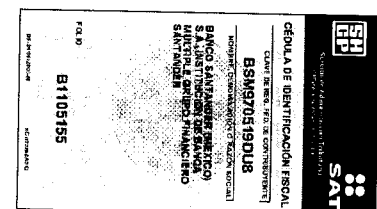
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
02-FEB-2012	LIQ A CHE INV	8,228,439.95		8,686,010.41
02-FEB-2012	CARGO APERTUR		8,204,312.01	481,698.40
02-FEB-2012	CARGO TRANSFER		7,170.38	474,528.02
02-FEB-2012	CARGO TRANSFER		16,957.56	457,570.46
03-FEB-2012	LIQ A CHE INV	8,205,323.88		8,662,894.34
03-FEB-2012	CARGO INSTRUC		8,205,323.88	457,570.46
07-FEB-2012	ABONO POR INS	8,209,371.84		8,666,942.30
07-FEB-2012	CARGO APERTUR		8,209,371.84	457,570.46
08-FEB-2012	LIQ A CHE INV	8,210,384.33		8,667,954.79
08-FEB-2012	CARGO APERTUR		8,210,384.33	457,570.46
09-FEB-2012	LIQ A CHE INV	8,211,396.94		8,668,967.40
09-FEB-2012	CARGO APERTUR		8,211,396.94	457,570.46
10-FEB-2012	LIQ A CHE INV	8,212,409.68		8,669,980.14
10-FEB-2012	CARGO INSTRUC		8,212,409.68	457,570.46
13-FEB-2012	ABONO POR INS	8,215,448.27		8,673,018.73
13-FEB-2012	CARGO APERTUR		8,215,448.27	457,570.46
14-FEB-2012	LIQ A CHE INV	8,216,461.51		8,674,031.97
14-FEB-2012	CARGO APERTUR		8,216,461.51	457,570.46
15-FEB-2012	LIQ A CHE INV	8,217,474.87		8,675,045.33
15-FEB-2012	CARGO APERTUR		8,217,474.87	457,570.46
16-FEB-2012	LIQ A CHE INV	8,218,488.36		8,676,058.82
16-FEB-2012	CARGO APERTUR		8,218,488.36	457,570.46
17-FEB-2012	LIQ A CHE INV	8,219,501.97		8,677,072.43
17-FEB-2012	CARGO INSTRUC		8,219,501.97	457,570.46
20-FEB-2012	ABONO POR INS	8,222,543.19		8,680,113.65
20-FEB-2012	CARGO APERTUR		8,222,543.19	457,570.46
21-FEB-2012	LIQ A CHE INV	8,223,557.30		8,681,127.76
21-FEB-2012	CARGO APERTUR		8,223,557.30	457,570.46
22-FEB-2012	LIQ A CHE INV	8,224,571.54		8,682,142.00
22-FEB-2012	CARGO APERTUR		8,224,571.54	457,570.46
23-FEB-2012	LIQ A CHE INV	8,225,585.90		8,683,156.36
23-FEB-2012	CARGO APERTUR		7,309,641.98	1,373,514.38
23-FEB-2012	PAGO TRANSFER		17,502.04	1,356,012.34
23-FEB-2012	PAGO TRANSFER		4,299.44	1,351,712.90
23-FEB-2012	CARGO TRANSFER		201,061.94	1,150,650.96
24-FEB-2012	LIQ A CHE INV	7,310,543.50		8,461,194.46
24-FEB-2012	PAGO TRANSFER		693,080.50	7,768,113.96
24-FEB-2012	CARGO INSTRUC		7,310,543.50	457,570.46
27-FEB-2012	ABONO POR INS	7,313,248.40		7,770,818.86
27-FEB-2012	CARGO APERTUR		7,313,248.40	457,570.46
28-FEB-2012	LIQ A CHE INV	7,314,150.37		7,771,720.83
28-FEB-2012	CARGO APERTUR		7,314,150.37	457,570.46
29-FEB-2012	LIQ A CHE INV	7,315,052.45		7,772,622.91
29-FEB-2012	CARGO APERTUR		7,315,052.45	457,570.46
	TOTAL	160,741,379.48	160,741,379.48	457,570.46

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-ENE-2012	SALDO FINAL DE			8,227,425.23
01-FEB-2012	LIQ INVERSION			0.00
01-FEB-2012	EP APERT INVER	8,227,425.23	8,227,425.23	8,227,425.23
01-FEB-2012	BO POR INTERES	1,014.72		8,228,439.95
02-FEB-2012	LIQ INVERSION			0.00
02-FEB-2012	EP APERT INVER	8,204,312.01	8,228,439.95	8,204,312.01
02-FEB-2012	BO POR INTERES	1,011.87		8,205,323.88
03-FEB-2012	LIQ INVERSION			0.00
07-FEB-2012	EP APERT INVER	8,209,371.84	8,205,323.88	8,209,371.84
07-FEB-2012	BO POR INTERES	1,012.49		8,210,384.33
08-FEB-2012	LIQ INVERSION			0.00
08-FEB-2012	EP APERT INVER	8,210,384.33	8,210,384.33	8,210,384.33
08-FEB-2012	BO POR INTERES	1,012.61		8,211,396.94

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.






BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

...S Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE

PERIODO : 01

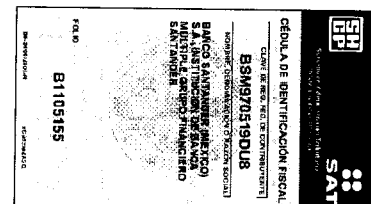
HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
09-FEB-2012	IQ INVERSION CRECIENTE		8,211,396.94	0.00
09-FEB-2012	EP APERT INVERSION CRE	8,211,396.94		8,211,396.94
09-FEB-2012	BO POR INTERESES DEL P	1,012.74		8,212,409.68
10-FEB-2012	IQ INVERSION CRECIENTE		8,212,409.68	0.00
13-FEB-2012	EP APERT INVERSION CRE	8,215,448.27		8,215,448.27
13-FEB-2012	BO POR INTERESES DEL P	1,013.24		8,216,461.51
14-FEB-2012	IQ INVERSION CRECIENTE		8,216,461.51	0.00
14-FEB-2012	EP APERT INVERSION CRE	8,216,461.51		8,216,461.51
14-FEB-2012	BO POR INTERESES DEL P	1,013.36		8,217,474.87
15-FEB-2012	IQ INVERSION CRECIENTE		8,217,474.87	0.00
15-FEB-2012	EP APERT INVERSION CRE	8,217,474.87		8,217,474.87
15-FEB-2012	BO POR INTERESES DEL P	1,013.49		8,218,488.36
16-FEB-2012	IQ INVERSION CRECIENTE		8,218,488.36	0.00
16-FEB-2012	EP APERT INVERSION CRE	8,218,488.36		8,218,488.36
16-FEB-2012	BO POR INTERESES DEL P	1,013.61		8,219,501.97
17-FEB-2012	IQ INVERSION CRECIENTE		8,219,501.97	0.00
20-FEB-2012	EP APERT INVERSION CRE	8,222,543.19		8,222,543.19
20-FEB-2012	BO POR INTERESES DEL P	1,014.11		8,223,557.30
21-FEB-2012	IQ INVERSION CRECIENTE		8,223,557.30	0.00
21-FEB-2012	EP APERT INVERSION CRE	8,223,557.30		8,223,557.30
21-FEB-2012	BO POR INTERESES DEL P	1,014.24		8,224,571.54
22-FEB-2012	IQ INVERSION CRECIENTE		8,224,571.54	0.00
22-FEB-2012	EP APERT INVERSION CRE	8,224,571.54		8,224,571.54
22-FEB-2012	BO POR INTERESES DEL P	1,014.36		8,225,585.90
23-FEB-2012	IQ INVERSION CRECIENTE		8,225,585.90	0.00
23-FEB-2012	EP APERT INVERSION CRE	7,309,641.98		7,309,641.98
23-FEB-2012	BO POR INTERESES DEL P	901.52		7,310,543.50
24-FEB-2012	IQ INVERSION CRECIENTE		7,310,543.50	0.00
27-FEB-2012	EP APERT INVERSION CRE	7,313,248.40		7,313,248.40
27-FEB-2012	BO POR INTERESES DEL P	901.97		7,314,150.37
28-FEB-2012	IQ INVERSION CRECIENTE		7,314,150.37	0.00
28-FEB-2012	EP APERT INVERSION CRE	7,314,150.37		7,314,150.37
28-FEB-2012	BO POR INTERESES DEL P	902.08		7,315,052.45
29-FEB-2012	IQ INVERSION CRECIENTE		7,315,052.45	0.00
29-FEB-2012	EP APERT INVERSION CRE	7,315,052.45		7,315,052.45
29-FEB-2012	BO POR INTERESES DEL P	902.19		7,315,954.64
	TOTAL	127,869,297.19	128,780,767.78	7,315,954.64

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





871

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.

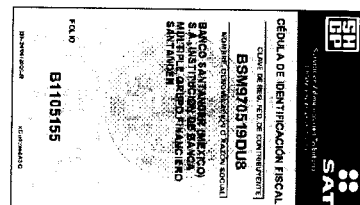
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SEALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.



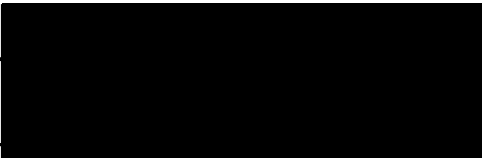




ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

797

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST




LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

CEBILA DE IDENTIFICACION FISCAL
CLAVE DE REG. FISC. DE CONTRIBUYENTE
BSM970519DU8
INSTRUMENTO FISCAL DE IDENTIFICACION
BANCO SANTANDER (MEXICO)
S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER
MEXICO, D.F. 01219
SANTANDER

FECHA
B1105155

RENTAS
RENTAS





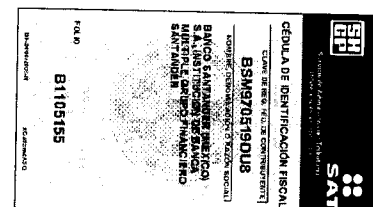


FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
02-MAR-2012	LIQ A CHE IN	7,316,856.94		7,774,427.40
02-MAR-2012	CARGO APERTU		7,316,856.94	457,570.46
05-MAR-2012	LIQ A CHE IN	7,319,564.39		7,777,134.85
05-MAR-2012	CARGO APERTU		7,319,564.39	457,570.46
06-MAR-2012	LIQ A CHE IN	7,320,467.15		7,778,037.61
06-MAR-2012	CARGO APERTU		7,320,467.15	457,570.46
07-MAR-2012	LIQ A CHE IN	7,321,370.01		7,778,940.47
07-MAR-2012	CARGO APERTU		6,479,089.19	1,299,851.28
07-MAR-2012	PAGO TRANSFER		167,598.90	1,132,252.38
07-MAR-2012	CARGO TRANSFER		586,500.00	545,752.38
07-MAR-2012	CARGO TRANSFER		4,672.24	541,080.14
07-MAR-2012	PAGO TRANSFER		49,819.49	491,260.65
08-MAR-2012	LIQ A CHE IN	6,479,888.28		6,971,148.93
08-MAR-2012	PAGO TRANSFER		33,690.19	6,937,458.74
08-MAR-2012	CARGO APERTU		6,479,888.28	457,570.46
09-MAR-2012	LIQ A CHE IN	6,480,687.47		6,938,257.93
09-MAR-2012	CARGO INSTRUC		6,480,687.47	457,570.46
12-MAR-2012	ABONO POR INS	6,483,085.32		6,940,655.78
12-MAR-2012	CARGO APERTU		6,483,085.32	457,570.46
13-MAR-2012	LIQ A CHE IN	6,483,884.90		6,941,455.36
13-MAR-2012	CARGO APERTU		6,483,884.90	457,570.46
14-MAR-2012	LIQ A CHE IN	6,484,684.58		6,942,255.04
14-MAR-2012	CARGO APERTU		6,484,684.58	457,570.46
15-MAR-2012	LIQ A CHE IN	6,485,484.36		6,943,054.82
15-MAR-2012	CARGO APERTU		6,485,484.36	457,570.46
16-MAR-2012	LIQ A CHE IN	6,486,284.24		6,943,854.70
16-MAR-2012	CARGO INSTRUC		6,486,284.24	457,570.46
20-MAR-2012	ABONO POR INS	6,489,484.14		6,947,054.60
20-MAR-2012	CARGO APERTU		6,489,484.14	457,570.46
21-MAR-2012	LIQ A CHE IN	6,490,284.51		6,947,854.97
21-MAR-2012	CARGO APERTU		6,490,284.51	457,570.46
22-MAR-2012	LIQ A CHE IN	6,491,084.98		6,948,655.44
22-MAR-2012	CARGO APERTU		6,491,084.98	457,570.46
23-MAR-2012	LIQ A CHE IN	6,491,885.55		6,949,456.01
23-MAR-2012	CARGO INSTRUC		6,491,885.55	457,570.46
26-MAR-2012	ABONO POR INS	6,494,287.55		6,951,858.01
26-MAR-2012	CARGO APERTU		6,494,287.55	457,570.46
27-MAR-2012	LIQ A CHE IN	6,495,088.51		6,952,658.97
27-MAR-2012	PAGO TRANSFER		24,905.29	6,927,753.68
27-MAR-2012	CARGO TRANSFER		370.40	6,927,383.28
27-MAR-2012	CARGO APERTU		6,469,812.82	457,570.46
28-MAR-2012	LIQ A CHE IN	6,470,610.76		6,928,181.22
28-MAR-2012	CARGO APERTU		6,470,610.76	457,570.46
29-MAR-2012	LIQ A CHE IN	6,471,408.80		6,928,979.26
29-MAR-2012	CARGO APERTU		6,471,408.80	457,570.46
30-MAR-2012	LIQ A CHE IN	6,472,206.94		6,929,777.40
30-MAR-2012	CARGO INSTRUC		6,472,206.94	457,570.46
	TOTAL	140,344,554.02	140,344,554.02	457,570.46

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
29-FEB-2012	SALDO FINAL DEL			7,315,954.64
01-MAR-2012	Q INVERSION C			0.00
01-MAR-2012	P APERT INVER	7,315,954.64	7,315,954.64	7,315,954.64
01-MAR-2012	O POR INTERES	902.30		7,316,856.94
02-MAR-2012	Q INVERSION C		7,316,856.94	0.00
02-MAR-2012	P APERT INVER	7,316,856.94		7,316,856.94
02-MAR-2012	O POR INTERES	902.41		7,317,759.35
05-MAR-2012	O POR INTERES	1,805.04		7,319,564.39
05-MAR-2012	Q INVERSION C		7,319,564.39	0.00

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





892

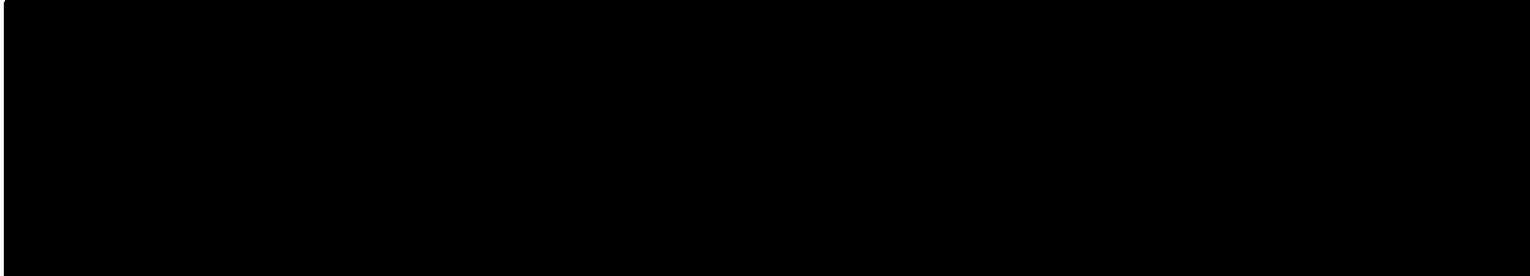
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO

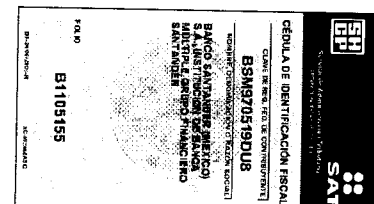
PERIODO :

HOJA 2 D

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
05-MAR-2012	EP APERT INVERS	7,319,564.39		7,319,564.39
05-MAR-2012	BO POR INTERESE	902.76		7,320,467.15
06-MAR-2012	IQ INVERSION CR		7,320,467.15	0.00
06-MAR-2012	EP APERT INVERS	7,320,467.15		7,320,467.15
06-MAR-2012	BO POR INTERESE	902.86		7,321,370.01
07-MAR-2012	IQ INVERSION CR		7,321,370.01	0.00
07-MAR-2012	EP APERT INVERS	6,479,089.19		6,479,089.19
07-MAR-2012	BO POR INTERESE	799.09		6,479,888.28
08-MAR-2012	IQ INVERSION CR		6,479,888.28	0.00
08-MAR-2012	EP APERT INVERS	6,479,888.28		6,479,888.28
08-MAR-2012	BO POR INTERESE	799.19		6,480,687.47
09-MAR-2012	IQ INVERSION CR		6,480,687.47	0.00
12-MAR-2012	EP APERT INVERS	6,483,085.32		6,483,085.32
12-MAR-2012	BO POR INTERESE	799.58		6,483,884.90
13-MAR-2012	IQ INVERSION CR		6,483,884.90	0.00
13-MAR-2012	EP APERT INVERS	6,483,884.90		6,483,884.90
13-MAR-2012	BO POR INTERESE	799.68		6,484,684.58
14-MAR-2012	IQ INVERSION CR		6,484,684.58	0.00
14-MAR-2012	EP APERT INVERS	6,484,684.58		6,484,684.58
14-MAR-2012	BO POR INTERESE	799.78		6,485,484.36
15-MAR-2012	IQ INVERSION CR		6,485,484.36	0.00
15-MAR-2012	EP APERT INVERS	6,485,484.36		6,485,484.36
15-MAR-2012	BO POR INTERESE	799.88		6,486,284.24
16-MAR-2012	IQ INVERSION CR		6,486,284.24	0.00
20-MAR-2012	EP APERT INVERS	6,489,484.14		6,489,484.14
20-MAR-2012	BO POR INTERESE	800.37		6,490,284.51
21-MAR-2012	IQ INVERSION CR		6,490,284.51	0.00
21-MAR-2012	EP APERT INVERS	6,490,284.51		6,490,284.51
21-MAR-2012	BO POR INTERESE	800.47		6,491,084.98
22-MAR-2012	IQ INVERSION CR		6,491,084.98	0.00
22-MAR-2012	EP APERT INVERS	6,491,084.98		6,491,084.98
22-MAR-2012	BO POR INTERESE	800.57		6,491,885.55
23-MAR-2012	IQ INVERSION CR		6,491,885.55	0.00
26-MAR-2012	EP APERT INVERS	6,494,287.55		6,494,287.55
26-MAR-2012	BO POR INTERESE	800.96		6,495,088.51
27-MAR-2012	IQ INVERSION CR		6,495,088.51	0.00
27-MAR-2012	EP APERT INVERS	6,469,812.82		6,469,812.82
27-MAR-2012	BO POR INTERESE	797.94		6,470,610.76
28-MAR-2012	IQ INVERSION CR		6,470,610.76	0.00
28-MAR-2012	EP APERT INVERS	6,470,610.76		6,470,610.76
28-MAR-2012	BO POR INTERESE	798.04		6,471,408.80
29-MAR-2012	IQ INVERSION CR		6,471,408.80	0.00
29-MAR-2012	EP APERT INVERS	6,471,408.80		6,471,408.80
29-MAR-2012	BO POR INTERESE	798.14		6,472,206.94
30-MAR-2012	IQ INVERSION CR		6,472,206.94	0.00
	TOTAL	113,561,742.37	120,877,697.01	0.00

INFORMACION FISCAL

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.




291

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	COM	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

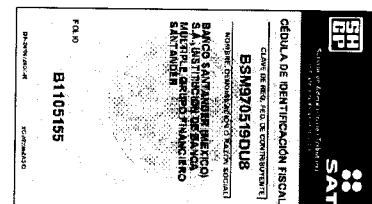
1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx
 NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
 CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.



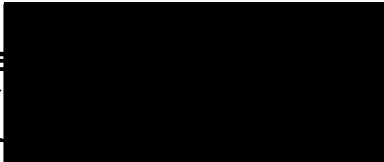




ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

29/12

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST CODIGO DE
PERIODO : 01
HOJA 3 DE



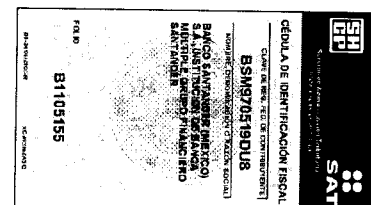
SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







297

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
03-ABR-20	Q A CHE INVER	6,475,400.19		6,932,970.65
03-ABR-20	ARGO APERTURA		6,475,400.19	457,570.46
04-ABR-20	Q A CHE INVER	6,476,198.82		6,933,769.28
04-ABR-20	ARGO INSTRUCI		6,476,198.82	457,570.46
09-ABR-20	ONO POR INSTR	6,480,192.48		6,937,762.94
09-ABR-20	ARGO APERTURA		6,480,192.48	457,570.46
10-ABR-20	Q A CHE INVER	6,480,991.70		6,938,562.16
10-ABR-20	ARGO APERTURA		6,480,991.70	457,570.46
11-ABR-20	Q A CHE INVER	6,481,791.02		6,939,361.48
11-ABR-20	ARGO TRANSFERE		450.00	6,938,911.48
11-ABR-20	ARGO APERTURA		6,481,341.02	457,570.46
12-ABR-20	Q A CHE INVER	6,482,140.39		6,939,710.85
12-ABR-20	ARGO APERTURA		6,482,140.39	457,570.46
13-ABR-20	Q A CHE INVER	6,482,939.85		6,940,510.31
13-ABR-20	ARGO INSTRUCI		6,482,939.85	457,570.46
16-ABR-20	ONO POR INSTR	6,485,338.54		6,942,909.00
16-ABR-20	ARGO APERTURA		6,485,338.54	457,570.46
17-ABR-20	Q A CHE INVER	6,486,138.40		6,943,708.86
17-ABR-20	ARGO APERTURA		6,486,138.40	457,570.46
18-ABR-20	Q A CHE INVER	6,486,938.36		6,944,508.82
18-ABR-20	ARGO APERTURA		6,486,938.36	457,570.46
19-ABR-20	Q A CHE INVER	6,487,738.42		6,945,308.88
19-ABR-20	ARGO APERTURA		6,487,738.42	457,570.46
20-ABR-20	Q A CHE INVER	6,488,520.55		6,946,091.01
20-ABR-20	ARGO INSTRUCI		6,488,520.55	457,570.46
23-ABR-20	ONO POR INSTR	6,490,867.23		6,948,437.69
23-ABR-20	ARGO APERTURA		6,490,867.23	457,570.46
24-ABR-20	Q A CHE INVER	6,491,649.74		6,949,220.20
24-ABR-20	ARGO APERTURA		6,491,649.74	457,570.46
25-ABR-20	Q A CHE INVER	6,492,441.36		6,950,011.82
25-ABR-20	ARGO APERTURA		6,492,441.36	457,570.46
26-ABR-20	Q A CHE INVER	6,493,233.08		6,950,803.54
26-ABR-20	ARGO APERTURA		6,493,233.08	457,570.46
27-ABR-20	Q A CHE INVER	6,494,024.89		6,951,595.35
27-ABR-20	ARGO INSTRUCI		6,494,024.89	457,570.46
30-ABR-20	ONO POR INSTR	6,496,406.03		6,953,976.49
30-ABR-20	ARGO APERTURA		6,483,799.33	470,177.16
30-ABR-20	ARGO TRANSFEREN		5,000.00	465,177.16
	TOTAL	123,227,552.71	123,219,946.01	465,177.16

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-MAR-20	ALDO FINAL DEL PER			0.00
02-ABR-20	P APERT INVERSION	6,474,601.66		6,474,601.66
02-ABR-20	O POR INTERESES D	798.53		6,475,400.19
03-ABR-20	Q INVERSION CRECI		6,475,400.19	0.00
03-ABR-20	P APERT INVERSION	6,475,400.19		6,475,400.19
03-ABR-20	O POR INTERESES D	798.63		6,476,198.82
04-ABR-20	Q INVERSION CRECI		6,476,198.82	0.00
09-ABR-20	P APERT INVERSION	6,480,192.48		6,480,192.48
09-ABR-20	O POR INTERESES D	799.22		6,480,991.70
10-ABR-20	Q INVERSION CRECI		6,480,991.70	0.00
10-ABR-20	P APERT INVERSION	6,480,991.70		6,480,991.70
10-ABR-20	O POR INTERESES D	799.32		6,481,791.02
11-ABR-20	Q INVERSION CRECI		6,481,791.02	0.00
11-ABR-20	P APERT INVERSION	6,481,341.02		6,481,341.02
11-ABR-20	O POR INTERESES D	799.37		6,482,140.39
12-ABR-20	Q INVERSION CRECI		6,482,140.39	0.00
12-ABR-20	P APERT INVERSION	6,482,140.39		6,482,140.39
12-ABR-20	O POR INTERESES D	799.46		6,482,939.85
13-ABR-20	Q INVERSION CRECI		6,482,939.85	0.00
16-ABR-20	P APERT INVERSION	6,485,338.54		6,485,338.54
16-ABR-20	O POR INTERESES D	799.86		6,486,138.40
17-ABR-20	Q INVERSION CRECI		6,486,138.40	0.00
17-ABR-20	P APERT INVERSION	6,486,138.40		6,486,138.40

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

CELEBRACION DE IDENTIFICACION FISCALL
 CLIENTE DE REGISTRO EN CONTRIBUYENTE
BSM970519DU8
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 MULTISERVICIOS FINANCIEROS
 SANTANDER





BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

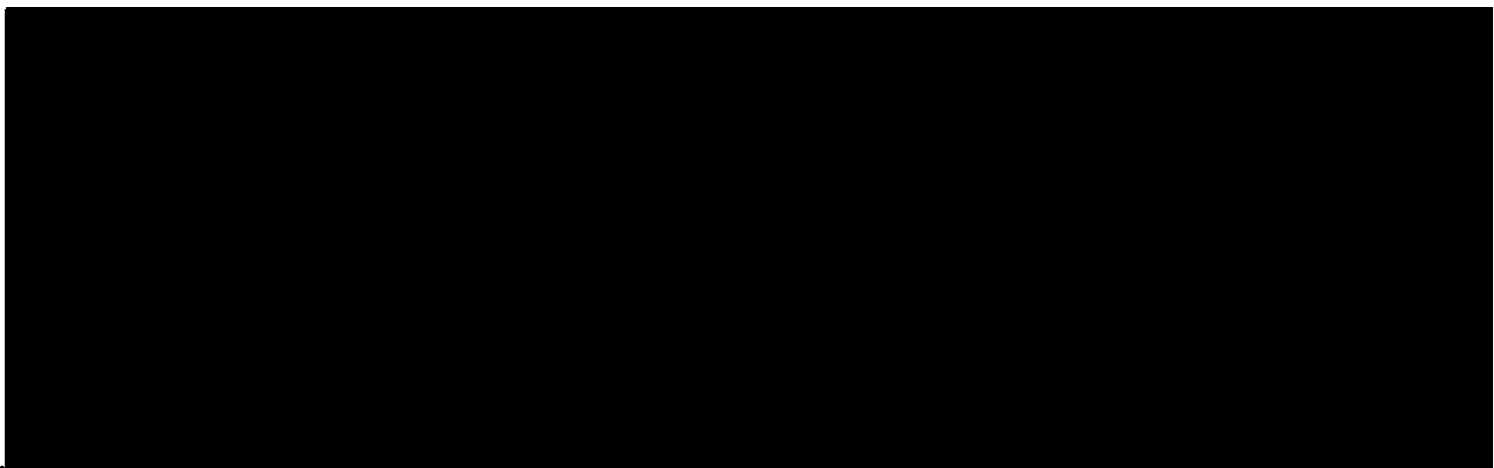
297

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

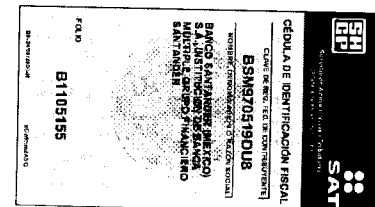
CODI
 PERIO
 HOJA



FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
17-ABR-2012	POR INTERESES	799.96		6,486,938.36
18-ABR-2012	INVERSION CRE			0.00
18-ABR-2012	APERT INVERSI	6,486,938.36	6,486,938.36	0.00
18-ABR-2012	POR INTERESES	800.06		6,486,938.36
19-ABR-2012	INVERSION CRE			6,487,738.42
19-ABR-2012	APERT INVERSI	6,487,738.42	6,487,738.42	0.00
19-ABR-2012	POR INTERESES	782.13		6,487,738.42
20-ABR-2012	INVERSION CRE			6,488,520.55
23-ABR-2012	APERT INVERSI	6,490,867.23	6,488,520.55	0.00
23-ABR-2012	POR INTERESES	782.51		6,490,867.23
24-ABR-2012	INVERSION CRE			6,491,649.74
24-ABR-2012	APERT INVERSI	6,491,649.74	6,491,649.74	0.00
24-ABR-2012	POR INTERESES	791.62		6,491,649.74
25-ABR-2012	INVERSION CRE			6,492,441.36
25-ABR-2012	APERT INVERSI	6,492,441.36	6,492,441.36	0.00
25-ABR-2012	POR INTERESES	791.72		6,492,441.36
26-ABR-2012	INVERSION CRE			6,493,233.08
26-ABR-2012	APERT INVERSI	6,493,233.08	6,493,233.08	0.00
26-ABR-2012	POR INTERESES	791.81		6,493,233.08
27-ABR-2012	INVERSION CRE			6,494,024.89
	TOTAL	90,800,146.77	90,800,146.77	0.00



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





2017

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPPTO=	IMPUESTO (S)	SBD=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

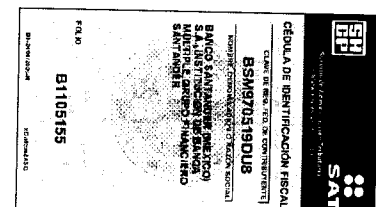
ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx
 NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
 CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

900



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO
PERIODO
HOJA 3



LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

Le informamos que el contrato relacionado con su cuenta se ha modificado. Dichas modificaciones entrar n en vigor el pr ximo 1, de Junio. Usted podr consultar las modificaciones realizadas y obtener un ejemplar en nuestras sucursales y en www.santander.com.mx . En donde tambi n puede consultar todo lo relativo al manejo de su cuenta, requisitos, beneficios y plazos para la cancelaci n, conforme a lo dispuesto por la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

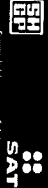


BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MDD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

CELEULA DE IDENTIFICACION FISCAL
CLIENTE DE REG. FISC. DE CONTRIBUYENTE
BSM970519DU8
NOMBRE (CONTRIBUYENTE/PERSONA MORAL)
BANCO SANTANDER (MEXICO)
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER

FECHA
01/05/15

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL





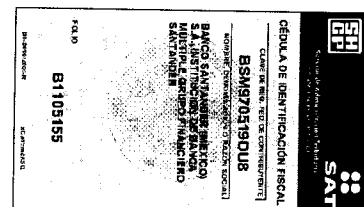


9222

F E C H A	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
02-MAY-20	PAGO TRANSFERENCIA		7,606.70	6,942,954.72
02-MAY-20	CARGO APERTURA INVERSI		6,485,384.26	457,570.46
03-MAY-20	LIQ A CHE INVERSION	6,486,175.12		6,943,745.58
03-MAY-20	CARGO APERTURA INVERSI		6,391,653.99	552,091.59
03-MAY-20	CARGO TRANSFERENCIA		1,385.23	550,706.36
04-MAY-20	LIQ A CHE INVERSION	6,392,435.19		6,943,141.55
04-MAY-20	PAGO TRANSFERENCIA		93,135.90	6,850,005.65
04-MAY-20	CARGO INSTRUCCION		6,392,435.19	457,570.46
07-MAY-20	ABONO POR INSTRUCCION	6,394,779.08		6,852,349.54
07-MAY-20	CARGO APERTURA INVERSI		6,394,779.08	457,570.46
08-MAY-20	LIQ A CHE INVERSION	6,395,560.66		6,853,131.12
08-MAY-20	CARGO APERTURA INVERSI		6,395,560.66	457,570.46
09-MAY-20	LIQ A CHE INVERSION	6,396,342.34		6,853,912.80
09-MAY-20	CARGO APERTURA INVERSI		5,638,399.76	1,215,513.04
09-MAY-20	CARGO TRANSFERENCIA		25,647.57	1,189,865.47
09-MAY-20	PAGO TRANSFERENCIA		417,282.21	772,583.26
10-MAY-20	LIQ A CHE INVERSION	5,639,095.16		6,411,678.42
10-MAY-20	PAGO TRANSFERENCIA		315,012.80	6,096,665.62
10-MAY-20	CARGO APERTURA INVERSI		5,639,095.16	457,570.46
11-MAY-20	LIQ A CHE INVERSION	5,639,790.65		6,097,361.11
11-MAY-20	CARGO INSTRUCCION		5,639,790.65	457,570.46
14-MAY-20	ABONO POR INSTRUCCION	5,641,877.37		6,099,447.83
14-MAY-20	CARGO TRANSFERENCIA		185.84	6,099,261.99
14-MAY-20	CARGO APERTURA INVERSI		5,629,196.11	470,065.88
14-MAY-20	PAGO TRANSFERENCIA		12,495.42	457,570.46
15-MAY-20	LIQ A CHE INVERSION	5,629,890.38		6,087,460.84
15-MAY-20	CARGO APERTURA INVERSI		5,444,429.35	643,031.49
15-MAY-20	PAGO TRANSFERENCIA		182,743.07	460,288.42
15-MAY-20	CARGO TRANSFERENCIA		2,717.96	457,570.46
16-MAY-20	LIQ A CHE INVERSION	5,445,100.83		5,902,671.29
16-MAY-20	CARGO APERTURA INVERSI		5,445,100.83	457,570.46
17-MAY-20	LIQ A CHE INVERSION	5,445,772.39		5,903,342.85
17-MAY-20	CARGO INSTRUCCION		5,445,772.39	457,570.46
18-MAY-20	ABONO POR INSTRUCCION	5,446,444.04		5,904,014.50
18-MAY-20	CARGO INSTRUCCION		5,051,553.32	852,461.18
18-MAY-20	PAGO TRANSFERENCIA		380,553.26	471,907.92
18-MAY-20	CARGO TRANSFERENCIA		14,337.46	457,570.46
21-MAY-20	ABONO POR INSTRUCCION	5,053,422.39		5,510,992.85
21-MAY-20	CARGO TRANSFERENCIA		266.65	5,510,726.20
21-MAY-20	PAGO TRANSFERENCIA		5,000.00	5,505,726.20
21-MAY-20	CARGO APERTURA INVERSI		5,030,227.58	475,498.62
21-MAY-20	PAGO TRANSFERENCIA		17,928.16	457,570.46
22-MAY-20	LIQ A CHE INVERSION	5,030,847.97		5,488,418.43
22-MAY-20	CARGO APERTURA INVERSI		5,030,847.97	457,570.46
23-MAY-20	LIQ A CHE INVERSION	5,031,468.44		5,489,038.90
23-MAY-20	CARGO APERTURA INVERSI		5,031,468.44	457,570.46
24-MAY-20	LIQ A CHE INVERSION	5,032,088.99		5,489,659.45
24-MAY-20	CARGO APERTURA INVERSI		5,032,088.99	457,570.46
25-MAY-20	LIQ A CHE INVERSION	5,032,709.61		5,490,280.07
25-MAY-20	CARGO INSTRUCCION		4,930,054.73	560,225.34
25-MAY-20	CARGO TRANSFERENCIA		1,504.43	558,720.91
25-MAY-20	PAGO TRANSFERENCIA		101,150.45	457,570.46

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.




032

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE
PERIODO : 01
HOJA 2 DE

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
28-MAY-2012		ONO POR INSTRU			
28-MAY-2012		ERGO APERTURA IN	4,931,878.85		5,389,449.31
29-MAY-2012		Q A CHE INVERSI		4,931,878.85	457,570.46
29-MAY-2012		ERGO APERTURA IN	4,932,487.12		5,390,057.58
30-MAY-2012		Q A CHE INVERSI		4,932,487.12	457,570.46
30-MAY-2012		ERGO APERTURA IN	4,933,095.46		5,390,665.92
31-MAY-2012		Q A CHE INVERSI		4,933,095.46	457,570.46
31-MAY-2012		ERGO APERTURA IN	4,933,703.88		5,391,274.34
		TOTAL	122,350,350.18	4,933,703.88	457,570.46
				122,357,956.88	457,570.46

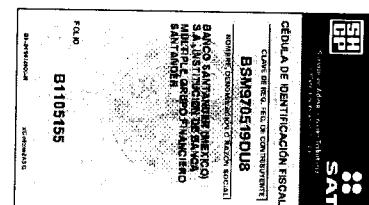
DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-ABR-2012		SALDO FINAL D			0.00
02-MAY-2012		DEP APERT INV	6,485,384.26		6,485,384.26
02-MAY-2012		ABO POR INTER	790.86		6,486,175.12
03-MAY-2012		LIQ INVERSION		6,486,175.12	0.00
03-MAY-2012		DEP APERT INV	6,391,653.99		6,391,653.99
03-MAY-2012		ABO POR INTER	781.20		6,392,435.19
04-MAY-2012		LIQ INVERSION		6,392,435.19	0.00
07-MAY-2012		DEP APERT INV	6,394,779.08		6,394,779.08
07-MAY-2012		ABO POR INTER	781.58		6,395,560.66
08-MAY-2012		LIQ INVERSION		6,395,560.66	0.00
08-MAY-2012		DEP APERT INV	6,395,560.66		6,395,560.66
08-MAY-2012		ABO POR INTER	781.68		6,396,342.34
09-MAY-2012		LIQ INVERSION		6,396,342.34	0.00
09-MAY-2012		DEP APERT INV	5,638,399.76		5,638,399.76
09-MAY-2012		ABO POR INTER	695.40		5,639,095.16
10-MAY-2012		LIQ INVERSION		5,639,095.16	0.00
10-MAY-2012		DEP APERT INV	5,639,095.16		5,639,095.16
10-MAY-2012		ABO POR INTER	695.49		5,639,790.65
11-MAY-2012		LIQ INVERSION		5,639,790.65	0.00
14-MAY-2012		DEP APERT INV	5,629,196.11		5,629,196.11
14-MAY-2012		ABO POR INTER	694.27		5,629,890.38
15-MAY-2012		LIQ INVERSION		5,629,890.38	0.00
15-MAY-2012		DEP APERT INV	5,444,429.35		5,444,429.35
15-MAY-2012		ABO POR INTER	671.48		5,445,100.83
16-MAY-2012		LIQ INVERSION		5,445,100.83	0.00
16-MAY-2012		DEP APERT INV	5,445,100.83		5,445,100.83
16-MAY-2012		ABO POR INTER	671.56		5,445,772.39
17-MAY-2012		LIQ INVERSION		5,445,772.39	0.00
21-MAY-2012		DEP APERT INV	5,030,227.58		5,030,227.58
21-MAY-2012		ABO POR INTER	620.39		5,030,847.97
22-MAY-2012		LIQ INVERSION		5,030,847.97	0.00
22-MAY-2012		DEP APERT INV	5,030,847.97		5,030,847.97
22-MAY-2012		ABO POR INTER	620.47		5,031,468.44
23-MAY-2012		LIQ INVERSION		5,031,468.44	0.00
23-MAY-2012		DEP APERT INV	5,031,468.44		5,031,468.44
23-MAY-2012		ABO POR INTER	620.55		5,032,088.99
24-MAY-2012		LIQ INVERSION		5,032,088.99	0.00
24-MAY-2012		DEP APERT INV	5,032,088.99		5,032,088.99
24-MAY-2012		ABO POR INTER	620.62		5,032,709.61
25-MAY-2012		LIQ INVERSION		5,032,709.61	0.00
28-MAY-2012		DEP APERT INV	4,931,878.85		4,931,878.85
28-MAY-2012		ABO POR INTER	608.27		4,932,487.12
29-MAY-2012		LIQ INVERSION		4,932,487.12	0.00
29-MAY-2012		DEP APERT INV	4,932,487.12		4,932,487.12
29-MAY-2012		ABO POR INTER	608.34		4,933,095.46
30-MAY-2012		LIQ INVERSION		4,933,095.46	0.00
30-MAY-2012		DEP APERT INV	4,933,095.46		4,933,095.46
30-MAY-2012		ABO POR INTER	608.42		4,933,703.88
31-MAY-2012		LIQ INVERSION		4,933,703.88	0.00

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER

R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.




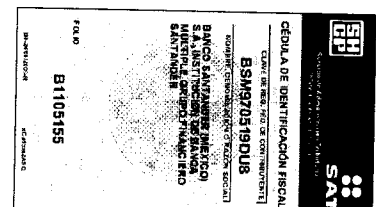
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-MAY-2012	DEP APERT INVE	4,933,703.88		4,933,703.88
31-MAY-2012	ABO POR INTERE	608.49		4,934,312.37
	TOTAL	93,330,876.56	88,396,564.19	4,934,312.37

INFORMACION FISCAL
SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO

PERIODO :

HOJA 3 DE

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO. CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

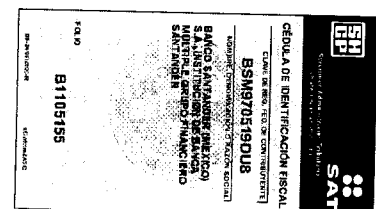
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ACOMPAÑANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







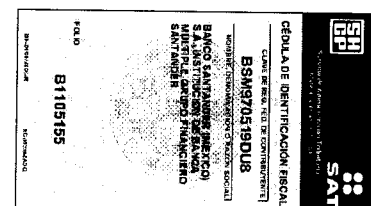
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
04-JUN-20	ABONO POR	4,936,138.07		5,393,708.53
04-JUN-20	CARGO APER		4,936,138.07	457,570.46
05-JUN-20	LIQ A CHE	4,936,746.86		5,394,317.32
05-JUN-20	CARGO APER		4,936,746.86	457,570.46
06-JUN-20	LIQ A CHE	4,937,355.73		5,394,926.19
06-JUN-20	CARGO APER		4,937,355.73	457,570.46
07-JUN-20	LIQ A CHE	4,937,964.67		5,395,535.13
07-JUN-20	CARGO APER		4,937,964.67	457,570.46
08-JUN-20	LIQ A CHE	4,938,573.69		5,396,144.15
08-JUN-20	CARGO INST		4,938,573.69	457,570.46
11-JUN-20	ABONO POR	4,940,400.96		5,397,971.42
11-JUN-20	CARGO APER		4,940,400.96	457,570.46
12-JUN-20	LIQ A CHE	4,941,010.28		5,398,580.74
12-JUN-20	CARGO APER		4,941,010.28	457,570.46
13-JUN-20	LIQ A CHE	4,941,619.67		5,399,190.13
13-JUN-20	CARGO APER		4,941,619.67	457,570.46
14-JUN-20	LIQ A CHE	4,942,229.14		5,399,799.60
14-JUN-20	CARGO APER		4,942,229.14	457,570.46
15-JUN-20	LIQ A CHE	4,942,838.68		5,400,409.14
15-JUN-20	CARGO INST		4,942,838.68	457,570.46
18-JUN-20	ABONO POR	4,944,667.53		5,402,237.99
18-JUN-20	CARGO APER		4,839,105.26	563,132.73
18-JUN-20	PAGO TRANS		103,742.23	459,390.50
18-JUN-20	CARGO TRAN		1,820.04	457,570.46
19-JUN-20	LIQ A CHE	4,839,702.08		5,297,272.54
19-JUN-20	PAGO TRANS		5,000.00	5,292,272.54
19-JUN-20	CARGO APER		4,834,702.08	457,570.46
20-JUN-20	LIQ A CHE	4,835,298.36		5,292,868.82
20-JUN-20	PAGO TRANS	00000	96,671.69	5,196,197.13
20-JUN-20	CARGO APER		4,737,188.86	459,008.27
20-JUN-20	CARGO TRAN		1,437.81	457,570.46
21-JUN-20	LIQ A CHE	4,737,773.11		5,195,343.57
21-JUN-20	CARGO TRAN		217.06	5,195,126.51
21-JUN-20	PAGO TRANS		12,372.39	5,182,754.12
21-JUN-20	CARGO APER		4,725,183.66	457,570.46
22-JUN-20	LIQ A CHE	4,725,766.43		5,183,336.89
22-JUN-20	CARGO INST		4,725,766.43	457,570.46
25-JUN-20	ABONO POR	4,727,514.96		5,185,085.42
25-JUN-20	CARGO APER		4,727,514.96	457,570.46
26-JUN-20	LIQ A CHE	4,728,098.02		5,185,668.48
26-JUN-20	CARGO APER		3,041,303.14	2,144,365.34
26-JUN-20	PAGO TRANS		1,686,794.88	457,570.46
27-JUN-20	LIQ A CHE	3,041,678.23		3,499,248.69
27-JUN-20	CARGO APER		3,041,678.23	457,570.46
28-JUN-20	LIQ A CHE	3,042,053.37		3,499,623.83
28-JUN-20	CARGO APER		3,042,053.37	457,570.46
29-JUN-20	LIQ A CHE	3,042,428.56		3,499,999.02
29-JUN-20	CARGO INST		3,042,428.56	457,570.46
	TOTAL	96,994,170.77	96,994,170.77	457,570.46

INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-MAY-2012	SALDO FINAL DEL			4,934,312.37
01-JUN-2012	Q INVERSION C			0.00
04-JUN-2012	P APERT INVER	4,936,138.07	4,934,312.37	0.00
04-JUN-2012	O POR INTERES	608.79		4,936,138.07
05-JUN-2012	Q INVERSION C			0.00
05-JUN-2012	P APERT INVER	4,936,746.86	4,936,746.86	0.00
05-JUN-2012	O POR INTERES	608.87		4,936,746.86
				4,937,355.73

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.




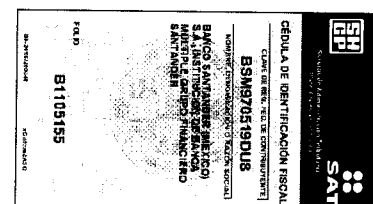
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE
PERIODO : 01
HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
06-JUN-2012	LIQ INVERSION			0.00
06-JUN-2012	DEP APERT INVE	4,937,355.73	4,937,355.73	4,937,355.73
06-JUN-2012	ABO POR INTERE	608.94		4,937,964.67
07-JUN-2012	LIQ INVERSION		4,937,964.67	0.00
07-JUN-2012	DEP APERT INVE	4,937,964.67		4,937,964.67
07-JUN-2012	ABO POR INTERE	609.02		4,938,573.69
08-JUN-2012	LIQ INVERSION		4,938,573.69	0.00
11-JUN-2012	DEP APERT INVE	4,940,400.96		4,940,400.96
11-JUN-2012	ABO POR INTERE	609.32		4,941,010.28
12-JUN-2012	LIQ INVERSION		4,941,010.28	0.00
12-JUN-2012	DEP APERT INVE	4,941,010.28		4,941,010.28
12-JUN-2012	ABO POR INTERE	609.39		4,941,619.67
13-JUN-2012	LIQ INVERSION		4,941,619.67	0.00
13-JUN-2012	DEP APERT INVE	4,941,619.67		4,941,619.67
13-JUN-2012	ABO POR INTERE	609.47		4,942,229.14
14-JUN-2012	LIQ INVERSION		4,942,229.14	0.00
14-JUN-2012	DEP APERT INVE	4,942,229.14		4,942,229.14
14-JUN-2012	ABO POR INTERE	609.54		4,942,838.68
15-JUN-2012	LIQ INVERSION		4,942,838.68	0.00
18-JUN-2012	DEP APERT INVE	4,839,105.26		4,839,105.26
18-JUN-2012	ABO POR INTERE	596.82		4,839,702.08
19-JUN-2012	LIQ INVERSION		4,839,702.08	0.00
19-JUN-2012	DEP APERT INVE	4,834,702.08		4,834,702.08
19-JUN-2012	ABO POR INTERE	596.28		4,835,298.36
20-JUN-2012	LIQ INVERSION		4,835,298.36	0.00
20-JUN-2012	DEP APERT INVE	4,737,188.86		4,737,188.86
20-JUN-2012	ABO POR INTERE	584.25		4,737,773.11
21-JUN-2012	LIQ INVERSION		4,737,773.11	0.00
21-JUN-2012	DEP APERT INVE	4,725,183.66		4,725,183.66
21-JUN-2012	ABO POR INTERE	582.77		4,725,766.43
22-JUN-2012	LIQ INVERSION		4,725,766.43	0.00
25-JUN-2012	DEP APERT INVE	4,727,514.96		4,727,514.96
25-JUN-2012	ABO POR INTERE	583.06		4,728,098.02
26-JUN-2012	LIQ INVERSION		4,728,098.02	0.00
26-JUN-2012	DEP APERT INVE	3,041,303.14		3,041,303.14
26-JUN-2012	ABO POR INTERE	375.09		3,041,678.23
27-JUN-2012	LIQ INVERSION		3,041,678.23	0.00
27-JUN-2012	DEP APERT INVE	3,041,678.23		3,041,678.23
27-JUN-2012	ABO POR INTERE	375.14		3,042,053.37
28-JUN-2012	LIQ INVERSION		3,042,053.37	0.00
28-JUN-2012	DEP APERT INVE	3,042,053.37		3,042,053.37
28-JUN-2012	ABO POR INTERE	375.19		3,042,428.56
29-JUN-2012	LIQ INVERSION		3,042,428.56	0.00
	TOTAL	72,511,136.88	77,445,449.25	0.00

INFORMACION FISCAL

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.




SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
C=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

 Mensajes importantes

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATÓ EL SERVICIO.

CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

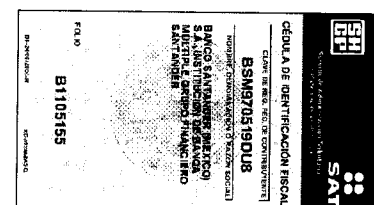
SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

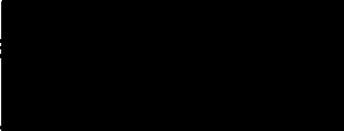


ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

00000000

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE
 PERIODO : 01
 HOJA 3 DE



ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ACOMPAÑANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

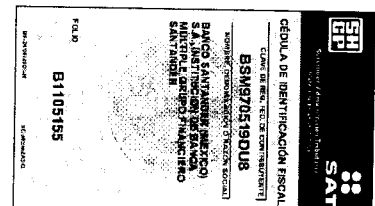
LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

En cumplimiento a las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 11, 12, 13 y 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, por este medio notificamos formalmente que el Contrato Único de Personas Morales, que tiene celebrado con esta institución, sufrir modificaciones con efectos en treinta días naturales contados a partir de la fecha de entrega del presente aviso en el domicilio registrado.

La versión que incluye tales modificaciones se encuentra a su disposición en la página www.santander.com.mx vínculo EMPRESAS, y en cualquier sucursal de Banco Santander (México), S. A.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.







9/12

F E C H A	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
02-JUL-2012	CARGO APERTURA		2,978,134.75	522,031.24
02-JUL-2012	PAGO TRANSFERE		64,460.78	457,570.46
03-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	2,978,502.05		3,436,072.51
03-JUL-2012	CARGO APERTURA		2,978,502.05	457,570.46
04-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	2,978,869.40		3,436,439.86
04-JUL-2012	CARGO APERTURA		2,978,869.40	457,570.46
05-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	2,979,236.79		3,436,807.25
05-JUL-2012	CARGO TRANSFERE		103.97	3,436,703.28
05-JUL-2012	CARGO APERTURA		2,972,142.80	464,560.48
05-JUL-2012	PAGO TRANSFERE		6,990.02	457,570.46
06-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	2,972,509.36		3,430,079.82
06-JUL-2012	CARGO INSTRUC		2,972,509.36	457,570.46
09-JUL-2012	ABONO POR INST	2,973,609.19		3,431,179.65
09-JUL-2012	CARGO APERTURA		2,973,609.19	457,570.46
10-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	2,973,975.94		3,431,546.40
10-JUL-2012	CARGO APERTURA		2,961,111.94	470,434.46
10-JUL-2012	PAGO TRANSFERE		12,864.00	457,570.46
11-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	2,961,477.14		3,419,047.60
11-JUL-2012	CARGO APERTURA		2,961,477.14	457,570.46
12-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	2,961,842.39		3,419,412.85
12-JUL-2012	CARGO APERTURA		2,961,842.39	457,570.46
13-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	2,962,207.68		3,419,778.14
13-JUL-2012	CARGO INSTRUC		1,237,207.93	2,182,570.21
13-JUL-2012	PAGO TRANSFERE		1,724,999.75	457,570.46
16-JUL-2012	ABONO POR INST	1,237,665.70		1,695,236.16
16-JUL-2012	CARGO APERTURA		1,237,665.70	457,570.46
17-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	1,237,818.35		1,695,388.81
17-JUL-2012	CARGO APERTURA		1,237,818.35	457,570.46
18-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	1,237,971.01		1,695,541.47
18-JUL-2012	CARGO TRANSFERE		266.86	1,695,274.61
18-JUL-2012	PAGO TRANSFERE		8,728.86	1,686,545.75
18-JUL-2012	CARGO APERTURA		1,228,975.29	457,570.46
19-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	1,229,126.86		1,686,697.32
19-JUL-2012	CARGO APERTURA		1,229,126.86	457,570.46
20-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	1,229,278.45		1,686,848.91
20-JUL-2012	CARGO INSTRUC		1,221,488.35	465,360.56
20-JUL-2012	PAGO TRANSFERE		7,790.10	457,570.46
23-JUL-2012	ABONO POR INST	1,221,940.30		1,679,510.76
23-JUL-2012	CARGO APERTURA		1,221,940.30	457,570.46
24-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	1,222,091.01		1,679,661.47
24-JUL-2012	CARGO APERTURA		1,222,091.01	457,570.46
25-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	1,222,241.73		1,679,812.19
25-JUL-2012	CARGO APERTURA		1,222,241.73	457,570.46
26-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	1,222,392.47		1,679,962.93
26-JUL-2012	CARGO APERTURA		1,222,392.47	457,570.46
27-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	1,222,543.23		1,680,113.69
27-JUL-2012	CARGO INSTRUC		1,222,543.23	457,570.46
30-JUL-2012	ABONO POR INST	1,222,995.57		1,680,566.03
30-JUL-2012	CARGO APERTURA		1,222,995.57	457,570.46
31-JUL-2012	LIQ A CHE INVE	1,223,146.41		1,680,716.87
31-JUL-2012	CARGO APERTURA		1,223,146.41	457,570.46
	TOTAL	44,514,995.29	44,514,995.29	457,570.46

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

F E C H A	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-JUN-2012	SALDO F			0.00
02-JUL-2012	DEP APE	2,978,134.75		2,978,134.75
02-JUL-2012	ABO POR	367.30		2,978,502.05

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519DUB

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE CUENTA
PERIODO : 01 AL
HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
03-JUL-2012	LIQ INVERSION CRE		2,978,502.05	0.00
03-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	2,978,502.05		2,978,502.05
03-JUL-2012	ABO POR INTERESES	367.35		2,978,869.40
04-JUL-2012	LIQ INVERSION CRE		2,978,869.40	0.00
04-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	2,978,869.40		2,978,869.40
04-JUL-2012	ABO POR INTERESES	367.39		2,979,236.79
05-JUL-2012	LIQ INVERSION CRE		2,979,236.79	0.00
05-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	2,972,142.80		2,972,142.80
05-JUL-2012	ABO POR INTERESES	366.56		2,972,509.36
06-JUL-2012	LIQ INVERSION CRE		2,972,509.36	0.00
09-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	2,973,609.19		2,973,609.19
09-JUL-2012	ABO POR INTERESES	366.75		2,973,975.94
10-JUL-2012	LIQ INVERSION CRE		2,973,975.94	0.00
10-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	2,961,111.94		2,961,111.94
10-JUL-2012	ABO POR INTERESES	365.20		2,961,477.14
11-JUL-2012	LIQ INVERSION CRE		2,961,477.14	0.00
11-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	2,961,477.14		2,961,477.14
11-JUL-2012	ABO POR INTERESES	365.25		2,961,842.39
12-JUL-2012	LIQ INVERSION CRE		2,961,842.39	0.00
12-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	2,961,842.39		2,961,842.39
12-JUL-2012	ABO POR INTERESES	365.29		2,962,207.68
13-JUL-2012	LIQ INVERSION CRE		2,962,207.68	0.00
16-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	1,237,665.70		1,237,665.70
16-JUL-2012	ABO POR INTERESES	152.65		1,237,818.35
17-JUL-2012	LIQ INVERSION CRE		1,237,818.35	0.00
17-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	1,237,818.35		1,237,818.35
17-JUL-2012	ABO POR INTERESES	152.66		1,237,971.01
18-JUL-2012	LIQ INVERSION CRE		1,237,971.01	0.00
18-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	1,228,975.29		1,228,975.29
18-JUL-2012	ABO POR INTERESES	151.57		1,229,126.86
19-JUL-2012	LIQ INVERSION CRE		1,229,126.86	0.00
19-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	1,229,126.86		1,229,126.86
19-JUL-2012	ABO POR INTERESES	151.59		1,229,278.45
20-JUL-2012	LIQ INVERSION CRE		1,229,278.45	0.00
23-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	1,221,940.30		1,221,940.30
23-JUL-2012	ABO POR INTERESES	150.71		1,222,091.01
24-JUL-2012	LIQ INVERSION CRE		1,222,091.01	0.00
24-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	1,222,091.01		1,222,091.01
24-JUL-2012	ABO POR INTERESES	150.72		1,222,241.73
25-JUL-2012	LIQ INVERSION CRE		1,222,241.73	0.00
25-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	1,222,241.73		1,222,241.73
25-JUL-2012	ABO POR INTERESES	150.74		1,222,392.47
26-JUL-2012	LIQ INVERSION CRE		1,222,392.47	0.00
26-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	1,222,392.47		1,222,392.47
26-JUL-2012	ABO POR INTERESES	150.76		1,222,543.23
27-JUL-2012	LIQ INVERSION CRE		1,222,543.23	0.00
28-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	1,222,995.57		1,222,995.57
30-JUL-2012	ABO POR INTERESES	150.84		1,223,146.41
31-JUL-2012	LIQ INVERSION CRE		1,223,146.41	0.00
31-JUL-2012	DEP APERT INVERSI	1,223,146.41		1,223,146.41
31-JUL-2012	ABO POR INTERESES	150.85		1,223,297.26
	TOTAL	36,038,527.53	34,815,230.27	1,223,297.26

INFORMACION FISCAL

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519D08

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.



1

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

AB=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	INI=	INICIAL	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LIQ=	LIQUIDACION	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	MORA=	MORATORIO (S)	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO=	VENCIMIENTO

MENSAJES IMPORTANTES

1. AL SER SU CREDITO DE TASA VARIABLE, LOS INTERESES PUEDEN AUMENTAR
2. INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES E INTERESES MORATORIOS
3. CONTRATAR CREDITOS POR ARRIBA DE SU CAPACIDAD DE PAGO PUEDE AFECTAR SU HISTORIAL CREDITICIO
4. PAGAR SOLO EL MINIMO AUMENTA EL TIEMPO DE PAGO Y EL COSTO DE LA DEUDA
5. EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O COACREDITADO RESPONDERA COMO OBLIGADO PRINCIPAL FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA
6. LOS MONTOS A PAGAR DE SU(S) CREDITO(S) VARIAN CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O INDICE DE REFERENCIA

 BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
 R.F.C. BSM970519D08

 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





913

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE

PERIODO : 01

HOJA 3 DE 3

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 51 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE SE ALA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION .

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ACOMPAÑANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

LE INFORMAMOS QUE LAS TASAS EN EL ESTADO DE CUENTA SON TASAS ANUALIZADAS.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.





DETALLE DE MOVIMIENTOS CUENTA DE CHEQUES

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-SEP-2014	SALDO FINAL DEL PER			6,642.46
01-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSION	373,061.66		379,704.12
01-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		373,061.66	6,642.46
02-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSION	373,092.23		379,734.69
02-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		373,092.23	6,642.46
03-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSION	373,122.81		379,765.27
03-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		373,122.81	6,642.46
06-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSION	373,214.53		379,856.99
06-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		373,214.53	6,642.46
07-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSION	373,245.12		379,887.58
07-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		373,245.12	6,642.46
08-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSION	373,275.70		379,918.16
08-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		373,275.70	6,642.46
09-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSION	373,306.29		379,948.75
09-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		373,306.29	6,642.46
10-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSION	373,336.88		379,979.34
10-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		373,336.88	6,642.46
13-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSION	373,428.66		380,071.12
13-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		373,428.66	6,642.46
14-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSION	373,459.26		380,101.72
14-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		373,459.26	6,642.46
15-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSION	373,489.86		380,132.32
15-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		373,489.86	6,642.46
16-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSION	373,520.47		380,162.93
16-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		373,520.47	6,642.46
17-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSION	373,551.07		380,193.53
17-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		373,551.07	6,642.46
20-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSION	373,642.90		380,285.36
20-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		373,642.90	6,642.46
21-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSION	373,673.52		380,315.98
21-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		373,673.52	6,642.46
22-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSION	373,704.14		380,346.60
22-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		373,704.14	6,642.46
23-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSION	373,734.77		380,377.23
23-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		373,734.77	6,642.46
24-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSION	373,765.39		380,407.85
24-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		373,765.39	6,642.46
27-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSION	373,857.28		380,499.74
27-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		373,857.28	6,642.46
28-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSION	373,887.91		380,530.37
28-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		373,887.91	6,642.46
29-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSION	373,918.55		380,561.01
29-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		373,918.55	6,642.46
30-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSION	373,949.19		380,591.65
30-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		373,949.19	6,642.46
31-OCT-2014	LIQ A CHE INVERSION	373,979.83		380,622.29
31-OCT-2014	CARGO APERTURA INV		373,979.83	6,642.46
	TOTAL	8,591,218.02	8,591,218.02	6,642.46

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-SEP-2014	SALDO FINAL DEL P			373,062.63
01-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE			0.97
01-OCT-2014	P APERT INVERSI		373,061.66	373,062.63
01-OCT-2014	O POR INTERESES	373,061.66		373,093.20
02-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE	30.57		0.97
02-OCT-2014	P APERT INVERSI		373,092.23	373,093.20
02-OCT-2014	O POR INTERESES	373,092.23		373,123.77
03-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE	30.57		0.96
03-OCT-2014	P APERT INVERSI		373,122.81	373,123.77
03-OCT-2014	O POR INTERESES	373,122.81		373,154.35
06-OCT-2014	O POR INTERESES	30.58		373,215.51
06-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE	61.16		0.98
06-OCT-2014	P APERT INVERSI		373,214.53	373,215.51
06-OCT-2014	O POR INTERESES	30.58		373,246.09
07-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE			0.97
07-OCT-2014	P APERT INVERSI		373,245.12	373,246.09
07-OCT-2014	O POR INTERESES	373,245.12		373,276.68
08-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE	30.59		0.98
08-OCT-2014	P APERT INVERSI		373,275.70	373,276.68
08-OCT-2014	O POR INTERESES	30.59		373,307.27
09-OCT-2014	LIQ INVERSION CRE			0.98
09-OCT-2014	P APERT INVERSI		373,306.29	373,307.27
09-OCT-2014	O POR INTERESES	373,306.29		373,337.86
		30.59		



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO DE CUENTA

PERIODO : 01 AL

HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
10-OCT-2014	INVERSION CREDITADA		373,336.88	0.98
10-OCT-2014	APERTURA INVERSIÓN	373,336.88		373,337.86
10-OCT-2014	POR INTERESES	30.59		373,368.45
13-OCT-2014	POR INTERESES	61.20		373,429.65
13-OCT-2014	INVERSION CREDITADA		373,428.66	0.99
13-OCT-2014	APERTURA INVERSIÓN	373,428.66		373,429.65
13-OCT-2014	POR INTERESES	30.59		373,460.24
14-OCT-2014	INVERSION CREDITADA		373,459.26	0.98
14-OCT-2014	APERTURA INVERSIÓN	373,459.26		373,460.24
14-OCT-2014	POR INTERESES	30.60		373,490.84
15-OCT-2014	INVERSION CREDITADA		373,489.86	0.98
15-OCT-2014	APERTURA INVERSIÓN	373,489.86		373,490.84
15-OCT-2014	POR INTERESES	30.61		373,521.45
16-OCT-2014	INVERSION CREDITADA		373,520.47	0.98
16-OCT-2014	APERTURA INVERSIÓN	373,520.47		373,521.45
16-OCT-2014	POR INTERESES	30.61		373,552.06
17-OCT-2014	INVERSION CREDITADA		373,551.07	0.99
17-OCT-2014	APERTURA INVERSIÓN	373,551.07		373,552.06
17-OCT-2014	POR INTERESES	30.61		373,582.67
20-OCT-2014	POR INTERESES	61.22		373,643.89
20-OCT-2014	INVERSION CREDITADA		373,642.90	0.99
20-OCT-2014	APERTURA INVERSIÓN	373,642.90		373,643.89
20-OCT-2014	POR INTERESES	30.63		373,674.52
21-OCT-2014	INVERSION CREDITADA		373,673.52	1.00
21-OCT-2014	APERTURA INVERSIÓN	373,673.52		373,674.52
21-OCT-2014	POR INTERESES	30.62		373,705.14
22-OCT-2014	INVERSION CREDITADA		373,704.14	1.00
22-OCT-2014	APERTURA INVERSIÓN	373,704.14		373,705.14
22-OCT-2014	POR INTERESES	30.62		373,735.76
23-OCT-2014	INVERSION CREDITADA		373,734.77	0.99
23-OCT-2014	APERTURA INVERSIÓN	373,734.77		373,735.76
23-OCT-2014	POR INTERESES	30.63		373,766.39
24-OCT-2014	INVERSION CREDITADA		373,765.39	1.00
24-OCT-2014	APERTURA INVERSIÓN	373,765.39		373,766.39
24-OCT-2014	POR INTERESES	30.63		373,797.02
27-OCT-2014	POR INTERESES	61.26		373,858.28
27-OCT-2014	INVERSION CREDITADA		373,857.28	1.00
27-OCT-2014	APERTURA INVERSIÓN	373,857.28		373,858.28
27-OCT-2014	POR INTERESES	30.64		373,888.92
28-OCT-2014	INVERSION CREDITADA		373,887.91	1.01
28-OCT-2014	APERTURA INVERSIÓN	373,887.91		373,888.92
28-OCT-2014	POR INTERESES	30.64		373,919.56
29-OCT-2014	INVERSION CREDITADA		373,918.55	1.01
29-OCT-2014	APERTURA INVERSIÓN	373,918.55		373,919.56
29-OCT-2014	POR INTERESES	30.64		373,950.20
30-OCT-2014	INVERSION CREDITADA		373,949.19	1.01
30-OCT-2014	APERTURA INVERSIÓN	373,949.19		373,950.20
30-OCT-2014	POR INTERESES	30.64		373,980.84
31-OCT-2014	INVERSION CREDITADA		373,979.83	1.01
31-OCT-2014	APERTURA INVERSIÓN	373,979.83		373,980.84
31-OCT-2014	POR INTERESES	30.65		374,011.49
	TOTAL	8,592,166.88	8,591,218.02	374,011.49

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DUB
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless: su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01800-5010000 o 51694300 opción 4







SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE

PERIODO : 01 A

HOJA 3 DE 3

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	EFFECTIVO	PAGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMP=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CHE=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

MENSAJES IMPORTANTES

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx
NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UNIDADES POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. BSM970519D08

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,

DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a
Paperless su estado de cuenta electrónico
en santander.com.mx o comunicándose a
SuperLinea
01800-5010000 o 51694300 opción 4








DETALLE DE MOVIMIENTOS CUENTA DE CHEQUES

F E C		DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-OCT-2014	SALDO FINAL DEL PERIODO			6,642.46
03-NOV-2014	LIQ A CHE INVER	374,071.77		380,714.23
03-NOV-2014	CARGO APERTURA		374,071.77	6,642.46
04-NOV-2014	LIQ A CHE INVER	374,102.42		380,744.88
04-NOV-2014	CARGO APERTURA		374,102.42	6,642.46
05-NOV-2014	LIQ A CHE INVER	374,133.08		380,775.54
05-NOV-2014	CARGO APERTURA		374,133.08	6,642.46
06-NOV-2014	LIQ A CHE INVER	374,163.74		380,806.20
06-NOV-2014	CARGO APERTURA		374,163.74	6,642.46
07-NOV-2014	LIQ A CHE INVER	374,194.40		380,836.86
07-NOV-2014	CARGO APERTURA		374,194.40	6,642.46
10-NOV-2014	LIQ A CHE INVER	374,286.39		380,928.85
10-NOV-2014	CARGO APERTURA		374,286.39	6,642.46
11-NOV-2014	LIQ A CHE INVER	374,317.06		380,959.52
11-NOV-2014	CARGO APERTURA		374,317.06	6,642.46
12-NOV-2014	LIQ A CHE INVER	374,347.73		380,990.19
12-NOV-2014	CARGO APERTURA		374,347.73	6,642.46
13-NOV-2014	LIQ A CHE INVER	374,378.41		381,020.87
13-NOV-2014	CARGO APERTURA		374,378.41	6,642.46
14-NOV-2014	LIQ A CHE INVER	374,409.09		381,051.55
14-NOV-2014	CARGO APERTURA		374,409.09	6,642.46
18-NOV-2014	LIQ A CHE INVER	374,531.81		381,174.27
18-NOV-2014	CARGO APERTURA		374,531.81	6,642.46
19-NOV-2014	LIQ A CHE INVER	374,562.50		381,204.96
19-NOV-2014	CARGO APERTURA		374,562.50	6,642.46
20-NOV-2014	LIQ A CHE INVER	374,593.19		381,235.65
20-NOV-2014	CARGO APERTURA		374,593.19	6,642.46
21-NOV-2014	LIQ A CHE INVER	374,623.89		381,266.35
21-NOV-2014	CARGO APERTURA		374,623.89	6,642.46
24-NOV-2014	LIQ A CHE INVER	374,715.99		381,358.45
24-NOV-2014	CARGO APERTURA		374,715.99	6,642.46
25-NOV-2014	LIQ A CHE INVER	374,746.69		381,389.15
25-NOV-2014	CARGO APERTURA		374,746.69	6,642.46
26-NOV-2014	LIQ A CHE INVER	374,777.40		381,419.86
26-NOV-2014	CARGO APERTURA		374,777.40	6,642.46
27-NOV-2014	LIQ A CHE INVER	374,808.11		381,450.57
27-NOV-2014	CARGO APERTURA		374,808.11	6,642.46
28-NOV-2014	LIQ A CHE INVER	374,838.82		381,481.28
28-NOV-2014	CARGO APERTURA		374,838.82	6,642.46
	TOTAL	7,114,602.49	7,114,602.49	6,642.46

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

F E C		DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
31-OCT-2014	SALDO FINAL DEL PERIODO			374,011.49
03-NOV-2014	BO POR INTERESES DE	61.30		374,072.79
03-NOV-2014	Q INVERSION CRECI		374,071.77	1.02
03-NOV-2014	EP APERT INVERSION	374,071.77		374,072.79
03-NOV-2014	BO POR INTERESES DE	30.65		374,103.44
04-NOV-2014	Q INVERSION CRECI		374,102.42	1.02
04-NOV-2014	EP APERT INVERSION	374,102.42		374,103.44
04-NOV-2014	BO POR INTERESES DE	30.66		374,134.10
05-NOV-2014	Q INVERSION CRECI		374,133.08	1.02
05-NOV-2014	EP APERT INVERSION	374,133.08		374,134.10
05-NOV-2014	BO POR INTERESES DE	30.66		374,164.76
06-NOV-2014	Q INVERSION CRECI		374,163.74	1.02
06-NOV-2014	EP APERT INVERSION	374,163.74		374,164.76
06-NOV-2014	BO POR INTERESES DE	30.66		374,195.42
07-NOV-2014	Q INVERSION CRECI		374,194.40	1.02
07-NOV-2014	EP APERT INVERSION	374,194.40		374,195.42
07-NOV-2014	BO POR INTERESES DE	30.66		374,226.08
10-NOV-2014	BO POR INTERESES DE	61.34		374,287.42
10-NOV-2014	Q INVERSION CRECI		374,286.39	1.03
10-NOV-2014	EP APERT INVERSION	374,286.39		374,287.42
10-NOV-2014	BO POR INTERESES DE	30.66		374,318.08
11-NOV-2014	Q INVERSION CRECI		374,317.06	1.02
11-NOV-2014	EP APERT INVERSION	374,317.06		374,318.08
11-NOV-2014	BO POR INTERESES DE	30.67		374,348.75
12-NOV-2014	Q INVERSION CRECI		374,347.73	1.02
12-NOV-2014	EP APERT INVERSION	374,347.73		374,348.75
12-NOV-2014	BO POR INTERESES DE	30.68		374,379.43
13-NOV-2014	Q INVERSION CRECI		374,378.41	1.02
13-NOV-2014	EP APERT INVERSION	374,378.41		374,379.43
13-NOV-2014	BO POR INTERESES DE	30.68		374,410.11
14-NOV-2014	Q INVERSION CRECI		374,409.09	1.02



902

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO D
PERIODO : 0
HOJA 2 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
14-NOV-2014	APERT INVERSION	374,409.09		374,410.11
14-NOV-2014	POR INTERESES DE	30.68		374,440.79
18-NOV-2014	POR INTERESES DE	92.04		374,532.83
18-NOV-2014	INVERSION CRECIE		374,531.81	1.02
18-NOV-2014	APERT INVERSION	374,531.81		374,532.83
18-NOV-2014	POR INTERESES DE	30.70		374,563.53
19-NOV-2014	INVERSION CRECIE		374,562.50	1.03
19-NOV-2014	APERT INVERSION	374,562.50		374,563.53
19-NOV-2014	POR INTERESES DE	30.69		374,594.22
20-NOV-2014	INVERSION CRECIE		374,593.19	1.03
20-NOV-2014	APERT INVERSION	374,593.19		374,594.22
20-NOV-2014	POR INTERESES DE	30.70		374,624.92
21-NOV-2014	INVERSION CRECIE		374,623.89	1.03
21-NOV-2014	APERT INVERSION	374,623.89		374,624.92
21-NOV-2014	POR INTERESES DE	30.70		374,655.62
24-NOV-2014	POR INTERESES DE	61.40		374,717.02
24-NOV-2014	INVERSION CRECIE		374,715.99	1.03
24-NOV-2014	APERT INVERSION	374,715.99		374,717.02
24-NOV-2014	POR INTERESES DE	30.71		374,747.73
25-NOV-2014	INVERSION CRECIE		374,746.69	1.04
25-NOV-2014	APERT INVERSION	374,746.69		374,747.73
25-NOV-2014	POR INTERESES DE	30.71		374,778.44
26-NOV-2014	INVERSION CRECIE		374,777.40	1.04
26-NOV-2014	APERT INVERSION	374,777.40		374,778.44
26-NOV-2014	POR INTERESES DE	30.71		374,809.15
27-NOV-2014	INVERSION CRECIE		374,808.11	1.04
27-NOV-2014	APERT INVERSION	374,808.11		374,809.15
27-NOV-2014	POR INTERESES DE	30.71		374,839.86
28-NOV-2014	INVERSION CRECIE		374,838.82	1.04
28-NOV-2014	APERT INVERSION	374,838.82		374,839.86
28-NOV-2014	POR INTERESES DE	30.72		374,870.58
	TOTAL	7,115,461.58	7,114,602.49	374,870.58

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a
 Paperless su estado de cuenta electrónico
 en santander.com.mx o comunicándose a
 SuperLinea
 01500-5010000 o 51694300 opción 4







SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CLIENTE

PERIODO : 01 AL 30 DE

HOJA 3 DE 3

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFE=	ELECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCT=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

MENSAJES IMPORTANTES

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTA EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless, su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01-800-6010000 o 51694300 opción 4








DETALLE DE MOVIMIENTOS CUENTA DE CHEQUES

F E C		DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-NOV-2014	SALDO FINAL DEL PER			6,642.46
01-DIC-2014	TIQ A CHE INVERSION	374,930.97		381,573.43
01-DIC-2014	ARGO APERTURA INV		374,930.97	6,642.46
02-DIC-2014	TIQ A CHE INVERSION	374,961.70		381,604.16
02-DIC-2014	ARGO APERTURA INV		374,961.70	6,642.46
03-DIC-2014	TIQ A CHE INVERSION	374,992.42		381,634.88
03-DIC-2014	ARGO APERTURA INV		374,992.42	6,642.46
04-DIC-2014	TIQ A CHE INVERSION	375,023.15		381,665.61
04-DIC-2014	ARGO APERTURA INV		375,023.15	6,642.46
05-DIC-2014	TIQ A CHE INVERSION	375,053.88		381,696.34
05-DIC-2014	ARGO APERTURA INV		375,053.88	6,642.46
08-DIC-2014	TIQ A CHE INVERSION	375,146.08		381,788.54
08-DIC-2014	ARGO APERTURA INV		333,388.35	48,400.19
08-DIC-2014	ARGO TRANSFERENCIA		699.53	47,700.66
	A CLAUDIA GU			
08-DIC-2014	ARGO TRANSFERENCIA		41,058.20	6,642.46
	A MANGUERAS			
09-DIC-2014	TIQ A CHE INVERSION	333,415.67		340,058.13
09-DIC-2014	ARGO APERTURA INV		333,415.67	6,642.46
10-DIC-2014	TIQ A CHE INVERSION	333,442.99		340,085.45
10-DIC-2014	ARGO APERTURA INV		333,442.99	6,642.46
11-DIC-2014	TIQ A CHE INVERSION	333,470.31		340,112.77
11-DIC-2014	ARGO APERTURA INV		333,470.31	6,642.46
15-DIC-2014	TIQ A CHE INVERSION	333,579.62		340,222.08
15-DIC-2014	ARGO TRANSFERENCIA		58,860.02	281,362.06
	A ADRIAN ORD			
15-DIC-2014	ARGO APERTURA INV		274,719.60	6,642.46
16-DIC-2014	TIQ A CHE INVERSION	274,742.11		281,384.57
16-DIC-2014	ARGO APERTURA INV		274,742.11	6,642.46
17-DIC-2014	TIQ A CHE INVERSION	274,764.63		281,407.09
17-DIC-2014	ARGO APERTURA INV		274,764.63	6,642.46
18-DIC-2014	TIQ A CHE INVERSION	274,787.14		281,429.60
18-DIC-2014	ARGO APERTURA INV		274,787.14	6,642.46
19-DIC-2014	TIQ A CHE INVERSION	274,809.66		281,452.12
19-DIC-2014	ARGO APERTURA INV		274,809.66	6,642.46
22-DIC-2014	TIQ A CHE INVERSION	274,877.22		281,519.68
22-DIC-2014	ARGO APERTURA INV		274,877.22	6,642.46
23-DIC-2014	TIQ A CHE INVERSION	274,899.74		281,542.20
23-DIC-2014	ARGO TRANSFERENCIA	15,125.69		296,667.89
	A OPIAS			
23-DIC-2014	ARGO TRANSFERENCIA		15,125.69	281,542.20
	A ESTRUCTURA			
23-DIC-2014	ARGO APERTURA INV		274,899.74	6,642.46
26-DIC-2014	TIQ A CHE INVERSION	274,967.32		281,609.78
26-DIC-2014	ARGO APERTURA INV		274,967.32	6,642.46
30-DIC-2014	TIQ A CHE INVERSION	275,057.45		281,699.91
30-DIC-2014	ARGO APERTURA INV		275,057.45	6,642.46
31-DIC-2014	TIQ A CHE INVERSION	275,079.99		281,722.45
31-DIC-2014	ARGO APERTURA INV		275,079.99	6,642.46
	TOTAL	6,073,127.74	6,073,127.74	6,642.46

DETALLE DE MOVIMIENTOS INVERSION CRECIENTE

F E C		DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
30-NOV-2014	SALDO FINAL DEL PERIO			374,870.58
01-DIC-2014	POR INTERESES DEL	61.44		374,932.02
01-DIC-2014	INVERSION CRECIEN		374,930.97	1.05
01-DIC-2014	APERT INVERSION C	374,930.97		374,932.02
01-DIC-2014	POR INTERESES DEL	30.72		374,962.74
02-DIC-2014	INVERSION CRECIEN		374,961.70	1.04
02-DIC-2014	APERT INVERSION C	374,961.70		374,962.74
02-DIC-2014	POR INTERESES DEL	30.73		374,993.47
03-DIC-2014	INVERSION CRECIEN		374,992.42	1.05
03-DIC-2014	APERT INVERSION C	374,992.42		374,993.47
03-DIC-2014	POR INTERESES DEL	30.73		375,024.20
04-DIC-2014	INVERSION CRECIEN		375,023.15	1.05
04-DIC-2014	APERT INVERSION C	375,023.15		375,024.20
04-DIC-2014	POR INTERESES DEL	30.73		375,054.93
05-DIC-2014	INVERSION CRECIEN		375,053.88	1.05
05-DIC-2014	APERT INVERSION C	375,053.88		375,054.93
05-DIC-2014	POR INTERESES DEL	30.73		375,085.66
08-DIC-2014	POR INTERESES DEL	61.48		375,147.14
08-DIC-2014	INVERSION CRECIEN		375,146.08	1.06
08-DIC-2014	APERT INVERSION C	333,388.35		333,389.41
08-DIC-2014	POR INTERESES DEL	27.31		333,416.72



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST
CODIGO

PERIODO :

HOJA 2 DE

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
09-DIC-20	IQ INVERSION CRECIEN		333,415.67	1.05
09-DIC-20	EP APERT INVERSION CRE			333,416.72
09-DIC-20	BO POR INTERESES DEL P	333,415.67		333,444.04
10-DIC-20	BO POR INTERESES DEL P	27.32		333,442.99
10-DIC-20	IQ INVERSION CRECIEN		333,442.99	1.05
10-DIC-20	EP APERT INVERSION CRE			333,444.04
10-DIC-20	BO POR INTERESES DEL P	333,442.99		333,471.36
11-DIC-20	BO POR INTERESES DEL P	27.32		333,470.31
11-DIC-20	IQ INVERSION CRECIEN		333,470.31	1.05
11-DIC-20	EP APERT INVERSION CRE			333,471.36
11-DIC-20	BO POR INTERESES DEL P	333,470.31		333,498.69
15-DIC-20	BO POR INTERESES DEL P	TERESES A 81.99		333,580.68
15-DIC-20	IQ INVERSION CRECIEN		333,579.62	1.06
15-DIC-20	EP APERT INVERSION CRE	274,719.60		274,720.66
15-DIC-20	BO POR INTERESES DEL P	22.51		274,743.17
16-DIC-20	IQ INVERSION CRECIEN		274,742.11	1.06
16-DIC-20	EP APERT INVERSION CRE	274,742.11		274,743.17
16-DIC-20	BO POR INTERESES DEL P	22.51		274,765.68
17-DIC-20	IQ INVERSION CRECIEN		274,764.63	1.05
17-DIC-20	EP APERT INVERSION CRE	274,764.63		274,765.68
17-DIC-20	BO POR INTERESES DEL P	22.52		274,788.20
18-DIC-20	IQ INVERSION CRECIEN		274,787.14	1.06
18-DIC-20	EP APERT INVERSION CRE	274,787.14		274,788.20
18-DIC-20	BO POR INTERESES DEL P	22.52		274,810.72
19-DIC-20	IQ INVERSION CRECIEN		274,809.66	1.06
19-DIC-20	EP APERT INVERSION CRE	274,809.66		274,810.72
19-DIC-20	BO POR INTERESES DEL P	22.52		274,833.24
22-DIC-20	BO POR INTERESES DEL P	TERESES A 45.04		274,878.28
22-DIC-20	IQ INVERSION CRECIEN		274,877.22	1.06
22-DIC-20	EP APERT INVERSION CRE	274,877.22		274,878.28
22-DIC-20	BO POR INTERESES DEL P	22.52		274,900.80
23-DIC-20	IQ INVERSION CRECIEN		274,899.74	1.06
23-DIC-20	EP APERT INVERSION CRE	274,899.74		274,900.80
23-DIC-20	BO POR INTERESES DEL P	22.53		274,923.33
24-DIC-20	BO POR INTERESES DEL P	22.53		274,945.86
26-DIC-20	BO POR INTERESES DEL P	TERESES A 22.53		274,968.39
26-DIC-20	IQ INVERSION CRECIEN		274,967.32	1.07
26-DIC-20	EP APERT INVERSION CRE	274,967.32		274,968.39
26-DIC-20	BO POR INTERESES DEL P	22.53		274,990.92
29-DIC-20	BO POR INTERESES DEL P	TERESES A 45.06		275,035.98
29-DIC-20	BO POR INTERESES DEL P	22.55		275,058.53
30-DIC-20	IQ INVERSION CRECIEN		275,057.45	1.08
30-DIC-20	EP APERT INVERSION CRE	275,057.45		275,058.53
30-DIC-20	BO POR INTERESES DEL P	22.54		275,081.07
31-DIC-20	IQ INVERSION CRECIEN		275,079.99	1.08
31-DIC-20	EP APERT INVERSION CRE	275,079.99		275,081.07
31-DIC-20	BO POR INTERESES DEL P	22.54		275,103.61
	TOTAL	5,958,235.08	6,058,002.05	275,103.61

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DUB
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
**AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS
 SU CONFORMIDAD.**

Proteja su información suscribiéndose a
 Paperless: su estado de cuenta electrónico
 en santander.com.mx o comunicándose a
 SuperLinea
 01-800-8010000 o 51694300 opción 4







SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CLI

PERIODO : 01 AL 31

HOJA 3 DE 3

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PAGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

MENSAJES IMPORTANTES

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO.
CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. 8SM970519DUB
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea
01800-5010000 c 51694300 opción 4











SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE PERIODO : 01

HOJA 2 DE 2

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTOM=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PAGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	COM	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

MENSAJES IMPORTANTES

ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS QUE PODRA CONSULTAR INFORMACION SOBRE COMISIONES PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACION, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION DE INTERNET: www.condusef.gob.mx NUESTRO CENTRO DE ATENCION PARA SOLICITUDES, ACLARACIONES O RECLAMACIONES Y CONOCER LOS PLAZOS PARA ELLO, A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AL TELEFONO 55 51 69 43 00 Y DEL INTERIOR 01 800 50 10000, CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A TRAVES DE LA SUCURSAL DEL BANCO EN LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO. CENTRO DE ATENCION TELEFONICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: 55 53 40 09 99 Y DEL INTERIOR 01 800 999 8080, PAGINA DE INTERNET: www.condusef.gob.mx

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless, su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01800-5010000 o 51694300 opción 4



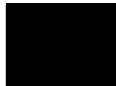








BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO



ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

924



S Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE
 PERIODO : 01 /
 HOJA 2 DE 2



MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170 , ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01800-5010000 o 51694300 opción 4











BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CL
 PERIODO : 01 AL
 HOJA 2 DE 2

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELÉFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELÉFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DU8
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01800-5010000 o 51694300 opción 4









970

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO

PERIODO :

HOJA 2 DE 2

SIGNIFICADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DISP=	DISPOSICION	P=	POR
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PAG=	PAGARE (S)
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFFECTIVO	PGO=	PAGO
BONI=	BONIFICACION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
C=	CON	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INTAL=	INTERNACIONAL	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INV=	INVERSION	TARJ=	TARJETA (S)
CB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
		N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		





gk

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT. POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

ESTIMADO CLIENTE: EN APEGO A LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, POR ESTE CONDUCTO LE INFORMAMOS QUE EL CONTRATO QUE SUSCRIBIO CON SANTANDER PARA LA FORMALIZACION DEL PRODUCTO A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, TENDRA MODIFICACIONES QUE ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DEL DIA 29 DE MAYO DE 2015.

EL RESUMEN DE DICHAS MODIFICACIONES ES:

1. SE ELIMINO LA CLAUSULA II.5, RELATIVA A QUE EL BANCO, EN DETERMINADAS INVERSIONES VISTA, CON EL OBJETO DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LIQUIDEZ DE LA CUENTA, PODIA EFECTUAR TRASPASOS DE RECURSOS EN FORMA EMERGENTE CON CARGO A DICHA INVERSION VISTA.
2. SE MODIFICO LA CLAUSULA X.6, EN LA QUE SE SUSTRAJÓ LO RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE POR CUSTODIA DE EXPEDIENTES, PARA SER TRASLADO A UNA NUEVA CLAUSULA X.7.
3. LA ANTERIOR CLAUSULA X.7 SE RECORIO CONVIRTIENDOSE EN LA X.8, Y SUCESIVAMENTE EL RESTO DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO CAPITULO.
4. EN LA CLAUSULA XIX.18., CORRESPONDIENTE A LA LEGISLACION APLICABLE, JURISDICCION Y COMPETENCIA, SE INCLUYO COMO REFERENCIA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDADES REGULADAS.
5. EN LA CLAUSULA XIX.21., RELATIVA AL CARGO EN CUENTA, SE DETERMINO EL SALDO Y PLAZO EN CASO DE LLEVARSE A CABO DICHO CARGO.

USTED PODRA CONSULTAR Y OBTENER UN EJEMPLAR CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, O BIEN CONSULTANDO NUESTRA PAGINA DE INTERNET: WWW.SANTANDER.COM.MX.

EN CASO QUE USTED NO ESTE DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS, PODRA SOLICITAR POR ESCRITO LA TERMINACION DEL CONTRATO EN CUALQUIER SUCURSAL A MAS TARDAR EN LA FECHA INDICADA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO, DEBIENDO CUBRIR LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN GENERADO HASTA EL TERMINO DE LA OPERACION O SERVICIO Y BAJO LAS CONDICIONES ANTERIORES A LAS MODIFICACIONES INDICADAS.









BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO



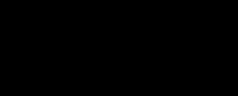
ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

948



Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE CLIENTE



PERIODO : 01 AL 31 DE

HOJA 2 DE 2

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170 , ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT, POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DUB
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiéndose a Paperless: su estado de cuenta electrónico en santander.com.mx o comunicándose a SuperLinea 01800-5010000 c 51694300 opción 4











BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO



ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

540

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODIGO DE

PERIODO : 01

HOJA 2 DE 2

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO LA INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DEL RFC QUE APARECE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO Y CORRESPONDA AL QUE TIENE REGISTRADO EN EL SAT, POR LO ANTERIOR, SI ESTE DATO NO CORRESPONDE AL QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE CONFIRME POR ESCRITO EL DATO DE SU RFC CORRECTO Y COMPLETO, ENTREGANDO COPIA DE SU CEDULA FISCAL, CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE REGISTRO ANTE EL SAT, E IDENTIFICACION CON EL EJECUTIVO DE SUCURSAL TITULAR DE SU CUENTA.


BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DUB
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiendo a Paperless, su estado de cuenta por correo electrónico, en cualquiera de nuestras sucursales Santander.











BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL EST

CODI

PERIOD

HOJA

MENSAJES IMPORTANTES

LA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO QUE EMITE EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN AV. VASCO DE QUIROGA NO. 3900, TORRE A PISO 13, CORP. DIAMANTE, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F. Y POR CORREO ELECTRONICO UEACOSANTANDER.COM.MX O TELEFONOS 01 800 503 2855 (LADA SIN COSTO), (01 55) 5267 5279, (01 55) 5267 5298, (01 55) 5267 6606, (01 55) 5267 5272, (01 55) 5267 5150 Y FAX (01 55) 5169 4440, EXT. 20170 , ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX
 TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL IPAB: LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE EL BANCO HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
 R.F.C. BSM970519DUB
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiendo a Paperless, su estado de cuenta por correo electrónico, en cualquiera de nuestras sucursales Santander.



